

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, martes 7 de agosto de 1934

NUM. 168

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se reorganiza el personal de empleados del Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales 1711

SECRETARÍA DE GUERRA

Concédese el montepío militar de C. 82.12 mensuales a doña María Concepción Colorado v. de Beltrán (nueva publicación)..... 1722

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se reorganiza el personal de la Junta de Aguas de San Pedro Masahuat..... 1722
 Autorízase a la Junta de Fomento de Usulután para que erogue C. 168.50 en el pago de planillas de trabajos..... 1722

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se aprueban los contratos relativos al suministro de leche, alcohol y reses al Hospital Rosales. 1722
 Autorízase el pago de la pensión de C. 60.00 a favor del doctor Juan Bautista Magaña..... 1722
 Se nombra a don Nicolás Escalante Jiménez, Escribiente encargado de los asuntos temporales del cementerio de esta ciudad, destacado en la Secretaría de Beneficencia 1728
 Se deja sin efecto el acuerdo por el que se nombró a la señorita María Celia Rebollo, Celadora del Sanatorio Nacional de Tuberculosos..... 1728

SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrese al doctor Manuel Antonio Mendoza, Jefe de la Quinta Sección de la Dirección General de Sanidad..... 1728
 Modifícase el acuerdo por el cual se prorrogó la licencia concedida al doctor Juan Mena, Jefe de la 5a. Sección de la Dirección General de Sanidad..... 1728

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nº 596 Palacío Nacional:
 San Salvador, 20 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, de conformidad con la nueva Ley de Presupuesto, en la forma siguiente:

CAPITULO VI

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

(Clasificación 1,100)

Art. 43.

Dirección General:

- Partida 1 Director General, Víctor M. Escobar;
- Partida 2 Sub-Director General, Carlos Espinosa Herrera;
- Partida 3 Colaborador Técnico, Gerardo L. Castillo;
- Partida 4 Inspector de Radio, Fidel Villacorta;
- Partida 5 Secretario de la Dirección, José Carlos Urrutia;
- Partida 6 Ayudante Colaborador de la Secretaría, Mariano Guerrero Borja;
- Partida 7 Escribiente de la Secretaria,

- ría, Concepción de Alas;
- Partida 8 Portero Copiador, Gonzalo Jacobo;
- Partida 9 Chofer-Celador, Félix V. negas;

Inspección General:

- Partida 10 Inspector General, J. Gonzalo Claros;
- Partida 11 Inspector de la 1a. Zona, Manuel F. Cáceres;
- Partida 12 Inspector de la 2a. Zona, José Dolores Amaya;
- Partida 13 Inspector de la 4a. Zona, Jesús Ch. Cruz;
- Partida 14 Inspector de Conmutadores, Ramón Sánchez, (Imp. de timbre, ¢ 4.00);
- Partida 15 Escribiente de la Inspección General, J. Francisco Cañas;
- Partida 16 Caporal de la 1a. Zona, Gustavo Fuentes;
- Partida 17 Mozo de cuadrilla, Hercu. lano Cubías;
- Partida 17 Mozo de cuadrilla, Carlos Lemus;
- Partida 17 Mozo de cuadrilla, Humberto Bonito;
- Partida 17 Mozo de cuadrilla, Nieves López;
- Partida 17 Mozo de cuadrilla Balbino Santos;
- Partida 17 Mozo de cuadrilla, Hilario Sánchez;
- Partida 18 Jefe de Celadores de la Oficina Central, Florentino Avelenda;
- Partida 19 Celador, José Peña;
- Partida 19 Celador, Joaquín Miranda;
- Partida 19 Celador, Ignacio Melgar;
- Partida 19 Celador, Germán Contreras;
- Partida 19 Celador, Tránsito Iraeta;
- Partida 19 Celador, Gilberto J. Alfaro;
- Partida 19 Celador, Benigno Campos;
- Partida 19 Celador, Jesús Hernández R.;
- Partida 19 Celador, Gertrudis Amaya;
- Partida 19 Celador, Santos Barillas;
- Partida 19 Celador, Basilio Linares;
- Partida 20 Carpintero, Porfirio Avilés;
- Partida 21 Mozo de Servicio, José A. Rodríguez;
- Partida 21 Mozo de Servicio, Jesús Flamenco;
- Partida 21 Mozo de Servicio, Antonio Rivera Vásquez;
- Partida 21 Mozo de Servicio; Jesús Henríquez;

(Clasificación 1,100)

Art. 43.

Caja de la Dirección General:

- Partida 22 Cajero, Alberto Quinteros;
- Partida 23 Ayudante del Cajero, Sa. lomón Mendoza;

- Partida 24 Legalizador de documentos, J. Nicasio Sermeño;
- Partida 25 1 Cobrador de Cuentas, Pantaleón Espinosa;
- Partida 25 2 Cobrador de Cuentas, Mateo Villalta;

Contabilidad:

- Partida 26 Tenedor de Libros y Confrontador de Cuentas, J. Sarbelio Siliézar;
- Partida 27 Ayudante del anterior, Francisco Ortiz;
- Partida 28 1 Auxiliar de Contabilidad, Delia Cañas y Angela Simó, plaza dividida con ¢ 37.50 cada uno;
- Partida 28 2 Auxiliar de Contabilidad, Paula de Azucena;
- Partida 28 3 Auxiliar de Contabilidad, Jacoba Azúcar Peraza;
- Partida 28 4 Auxiliar de Contabilidad, Elisa Ortiz;
- Partida 28 5 Auxiliar de Contabilidad, Napoleón Penut;
- Partida 28 6 Auxiliar de Contabilidad, Raúl Mejía Nolasco;
- Partida 28 7 Auxiliar de Contabilidad, J. Antonio Ruiz;
- Partida 29 Encargado de la Estadística, F. Alberto Villeda;
- Partida 30 Guarda Almacén y Encargado de la Caja Chica, Isaías Mayén;
- Partida 31 Ayudante del anterior, Pedro R. Olmedo;
- Partida 32 1 Mozo de Servicio, Estanislao Chicas Martínez;
- Partida 32 2 Mozo de Servicio, Margarito Ayala Ramírez;

Receptoría del Cable y Radio:

- Partida 33 Receptor, José María Paz Coto;
- Partida 34 Ayudante, Tula de Romero Castro, (Imp. timbre ¢ 2.00);

Sala de Aparatos:

- Partida 35 Telegrafista Jefe, (Servicio diurno), Francisco Corea A., (Imp. de timbre ¢ 6.00);
- Partida 36 Telegrafista Jefe (Servicio nocturno), José S. Arévalo;
- Partida 37 1 Telegrafista, Francisco R. Escobar;
- Partida 37 2 Telegrafista, J. Carlos Ruiz;
- Partida 37 3 Telegrafista, Ernesto Velasco;
- Partida 37 4 Telegrafista, Salvador López R.;
- Partida 37 5 Telegrafista, Alejandro Nolasco;
- Partida 37 6 Telegrafista, Ernesto Sagastume;
- Partida 37 7 Telegrafista, Rosalío Cierra;
- Partida 37 8 Telegrafista, Carlos Arévalo;
- Partida 37 9 Telegrafista, Moisés Fernández y Emilio Mulato Figueroa, (plaza dividida con ¢ 90.00 c/u Imp. timbre ¢ 4.00);
- Partida 37 10 Telegrafista, Gerardo

Trigueros E.;
 Partida 37 11 Telegrafista, Rodrigo Vizcarra;
 Partida 37 12 Telegrafista, Leonidas S. Hernández;
 Partida 37 13 Telegrafista, Manuel Vásquez Jerez;
 Partida 37 14 Telegrafista, Angel Raúl Flores, (Imp. timbre ₡ 4.00);
 Partida 37 15 Telegrafista, Antonio Castro;
 Partida 37 16 Telegrafista, Rafael Aguirre;
 Partida 37 17 Telegrafista, Adolfo Pineda;
 Partida 37 18 Telegrafista, José Fernández;
 Partida 37 19 Telegrafista, Antonio Fernández;
 Partida 37 20 Telegrafista, Rubén Herrera;
 Partida 37 21 Telegrafista, Francisco Solano G.;
 Partida 37 22 Telegrafista, Ignacio R. Zamora;
 Partida 37 23 Telegrafista, Fulgencio Guerrero;
 Partida 37 24 Telegrafista, Juan Barraza;
 Partida 37 25 Telegrafista, Marcos Salmerón;
 Partida 37 26 Telegrafista, J. Roberto Padilla;
 Partida 37 27 Telegrafista, Paulino Coto Ayala, (Imp. de timbre ₡ 4.00);
 Partida 38 1 Pasador, Domingo P. Rivas;
 Partida 38 2 Pasador, Benjamín Flores;
 Partida 38 3 Pasador, Alberto Vidal;

Distribución de Telegramas:

Partida 39 Jefe, Enrique A. García;
 Partida 40 Ayudante, Ricardo García;
 Partida 41 1 Distribuidor, Rafael Revelo;
 Partida 41 2 Distribuidor, Hortensia de Morataya;
 Partida 41 3 Distribuidor, Pablo Canizález;
 Partida 41 4 Distribuidor, Mercedes Arce;
 Partida 41 5 Distribuidor, Luis Alberto López;
 Partida 42 1 Vigilante de Mensajeros, José María Méndez;
 Partida 42 2 Vigilante de Mensajeros, Miguel Angulo;
 Partida 43 1 Mensajero, Gumersindo Góchez;
 Partida 43 2 Mensajero, Arturo A. las;
 Partida 43 3 Mensajero, Carlos Cerrós;
 Partida 43 4 Mensajero, Rigoberto Castillo;
 Partida 43 5 Mensajero, Fernando Roque;
 Partida 43 6 Mensajero, Vicente Gómez;
 Partida 43 7 Mensajero, Ceferino Rodríguez;
 Partida 43 8 Mensajero, Lorenzo Montano;
 Partida 43 9 Mensajero, Alonso Mejía;
 Partida 43 10 Mensajero, José Ramos;
 Partida 43 11 Mensajero, Miguel Angel García;
 Partida 43 12 Mensajero, Rafael Orantes Cantor;

Partida 43 13 Mensajero, Francisco Asensio;
 Partida 43 14 Mensajero, Gerardo Narváez;
 Partida 43 15 Mensajero, Antonio Tejada;
 Partida 43 16 Mensajero, José Monteagudo;
 Partida 43 17 Mensajero, Vicente Guzmán y Napoleón Mena (plaza dividida, ₡ 30. c/u);
 Partida 43 18 Mensajero, Antonio Díaz;

Receptoría de Telegramas:

Partida 44 Receptor diurno, Julio C. Alegría;
 Partida 45 Receptor nocturno, Fidel del Olmedo;
 Partida 46 1 Ayudante, Mariano Henríquez, (Imp. de timbre ₡ 2.00);
 Partida 46 2 Ayudante, María v. de Avelar;
 Partida 46 3 Ayudante, Concha Olmedo y Concha Bustamante, (plaza dividida así: la primera ₡ 45.00 y la segunda ₡ 30.00-Imp. de timbre ₡ 2.00);

Servicio Telefónico:

Partida 47 Telefonista Jefe del Servicio diurno, José F. Escobar;
 Partida 48 Telefonista Jefe del Servicio nocturno, Juan Uribe E.;
 Partida 49 1 Telefonista de 1a. clase, Rafael Arévalo;
 Partida 49 2 Telefonista de 1a. clase, Francisco Lorenzo E.;
 Partida 49 3 Telefonista de 1a. clase, Manuel R. Reyes;
 Partida 49 4 Telefonista de 1a. clase, Humberto Posada Rodríguez;
 Partida 49 5 Telefonista de 1a. clase, Daniel Durán, (Imp. de timbre ₡... 4.00);
 Partida 49 6 Telefonista de 1a. clase, Raúl Castro;
 Partida 49 7 Telefonista de 1a. clase, Patricio Alemán;
 Partida 49 8 Telefonista de 1a. clase, J. Luis Paz;
 Partida 49 9 Telefonista de 1a. clase, Aristides Espinosa;
 Partida 49 10 Telefonista de 1a. clase, Manuel A. Romero y Rafael Garay, (Imp. de timbre ₡ 2.00);
 Partida 49 11 Telefonista de 1a. clase, Joaquín M. Hernández;
 Partida 49 12 Telefonista de 1a. clase, Carlos Castrillo;
 Partida 49 13 Telefonista de 1a. clase, Hermógenes P. Valle;
 Partida 49 14 Telefonista de 1a. clase, Augusto Feusier;
 Partida 49 15 Telefonista de 1a. clase, Ciriaco Antonio Montalvo;
 Partida 49 16 Telefonista de 1a. clase, Miguel A. Camacho;
 Partida 49 17 Telefonista de 1a. clase, J. Antonio Olmedo;
 Partida 49 18 Telefonista de 1a. clase, Abel Figueroa;
 Partida 50 1 Telefonista de 2a. clase, Humberto Anzora Toruño;
 Partida 50 2 Telefonista de 2a. clase, Miguel A. Clarós;
 Partida 50 3 Telefonista de 2a. clase, José Artiga;
 Partida 50 4 Telefonista de 2a. clase, Ramón Anzora;
 Partida 50 5 Telefonista de 2a. clase, Alfredo Ferrufino;
 Partida 50 6 Telefonista de 2a. clase, Rubén Mejía;

Partida 51 Jefe de la Oficina de Reclamaciones y Cross, Francisco Arévalo López;

Partida 52 Ayudante, Eduardo Hernández;
 Partida 53 Reparador de Defectos Telefónicos Nocturno, Miguel Artiga;

Taller:

Partida 54 Jefe Mecánico Electricista, Gonzalo Maravilla;
 Partida 55 Mecánico, Rafael Uribe;
 Partida 56 1 Ayudante de 1a. clase, Julio Guevara A.;
 Partida 56 2 Ayudante de 1a. clase, José E. Núñez;
 Partida 56 3 Ayudante de 1a. clase, Simeón Quintanilla;
 Partida 57 1 Ayudante de 2a. clase, Roberto García Mazzini;
 Partida 57 2 Ayudante de 2a. clase, Humberto Borja;
 Partida 57 3 Ayudante de 2a. clase, José Bernardo Zelaya;

Instalación de Teléfonos:

Partida 58 Inspector de Aparatos, Antonio Rivera;
 Partida 59 Ayudante, Víctor Herrera;
 Partida 60 1 Celador, Alejandro Beltrán;
 Partida 60 2 Celador, Miguel Rivas;
 Partida 60 3 Celador, Agustín García;
 Partida 60 4 Celador, Rafael Quijano y Pedro Meléndez;
 Partida 60 5 Celador, José González;
 Partida 60 6 Celador, Pablo Agustín Siliézar; (Imp. de timbre ₡ 2.00);
 Partida 60 7 Celador, Pablo Angel;
 Partida 60 8 Celador, Rafael Romero;
 Partida 60 9 Celador, Joaquín Cortés Andrino h., y Ricardo Mónico;
 Partida 60 10 Celador, Raúl Flores;
 Partida 60 11 Celador, Arturo Calderón;
 Partida 60 12 Celador, Coronado Rosales;
 Partida 60 13 Celador, Tulio Zelaya Magaña;
 Partida 60 14 Celador, Joaquín Montano;
 Partida 61 Celador de la línea del Circuito Metálico, Ventura Sánchez;

Reparación e Instalación de Cables:

Partida 62 Caporal, Alejandro Villalta;
 Partida 63 Ayudante, Manuel Ramírez;
 Partida 64 1 Celador, Luis Alonso Angel;
 Partida 64 2 Celador, Mariano Alvarado;
 Partida 64 3 Celador, Emilio Pérez;
 Partida 64 4 Celador, Santos Pérez;
 Partida 64 5 Celador, Isaac Pineda;
 Partida 64 6 Celador, Romualdo Franco;

Oficina del Público:

Partida 65 1 Telefonista, Carmen Aguirre;
 Partida 65 2 Telefonista, María Paredes Lemus de Jandres;

Estación Inalámbrica:

Partida 66 Telegrafista Jefe, Ricardo Posada;
Partida 67 1 Telegrafista, Pablo Sosa;
Partida 67 2 Telegrafista, Benjamín Espinosa;
Partida 67 3 Telegrafista, (Pendiente);
Partida 68 Mozo de Servicio, Basilio Granados;

OFICINAS SUCURSALES**Barrio Cisneros:**

Partida 69 Telegrafista diurno y nocturno, Santiago Amaya;
Partida 70 1 Mensajero, Ernesto Castillo;
Partida 70 2 Mensajero, Pedro Cardona;
Partida 71 Telefonista, Rosa Herrera;

Barrio de Candelaria:

Partida 72 Telegrafista diurno y nocturno, Fidel Revelo;
Partida 73 Receptor, Sara Matilde Portillo;
Partida 74 1 Mensajero, Filadelfo Roque;
Partida 74 2 Mensajero, Fermín García;
Partida 75 1 Telefonista, Ramón Cáceres; (Imp. de timbre ₡ 2.00);
Partida 75 2 Telefonista, Santiago Velasco;

Barrio de Santa Lucía:

Partida 76 Telegrafista diurno y nocturno, Lisandro C. Morales;
Partida 77 1 Receptor, Telefonista, Herminia de López Loucel;
Partida 77 2 Receptor Telefonista, Baltasar Castillo, (Plaza nueva);
Partida 78 Mensajero diurno y nocturno, Marcos Martínez;

Ferrocarriles:

Partida 79 Telegrafista diurno y nocturno, J. Humberto Montalvo;
Partida 80 Receptor, Félix Valois Fernández;
Partida 81 1 Telefonista, Sara de Castillo;
Partida 81 2 Telefonista, J. Antonio Ayala;
Partida 82 1 Mensajero, José Humberto Rosales;
Partida 82 2 Mensajero, Lucas Prado;

Barrio San Miguelito:

Partida 83 Telegrafista diurno y nocturno, J. Maximiliano Leiva;
Partida 84 Mensajero diurno y nocturno, Rafael Reyes;
Partida 85 1 Telefonista, Victoria Cisneros;
Partida 85 2 Telefonista, María v. de Suárez;

(Clasificación 1,100)

Art. 44.

Aculhuaca:

Partida 22 N° 86 Telegrafista diurno y nocturno, Adán C. Escobar;

Partida 89 N° 87 Mensajero diurno y nocturno, M. Gilberto Chacón;

Apopa:

Partida 22 N° 88 Telegrafista diurno y nocturno, Emilio Rivas Artiga;
Partida 92 N° 89 Mensajero diurno y nocturno, Tomás Fonseca;
Partida 70 N° 90 Celador, José Mario Flores;

Aguilares:

Partida 20 N° 91 Telegrafista diurno y nocturno, Nicolás Portillo;
Partida 95 N° 92 Mensajero diurno y nocturno, José Antonio Palacios Santín;

El Paisnal:

Partida 22 N° 93 Telegrafista diurno y nocturno, José de J. Vásquez;
Partida 96 N° 94 Mensajero diurno y nocturno, Víctor Manuel Oliva;
Partida 70 N° 95 Celador, Perfecto Rodríguez;

Guazapa:

Partida 22 N° 96 Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Escobar R.;
Partida 92 N° 97 Mensajero diurno y nocturno, Julio Rivera;
Partida 70 N° 98 Celador, Isabel Menjívar;

Hopango:

Partida 20 N° 99 Telegrafista diurno y nocturno, Salvador Castro D.;
Partida 89 N° 100 Mensajero diurno y nocturno, Adán Najarro;
Partida 70 N° 101 Celador, José María Mazariego;
Partida 70 N° 101 Celador, Alfonso Anaya;

Mejicanos:

Partida 20 N° 102 Telegrafista diurno y nocturno, Félix Ramírez Sánchez;
Partida 89 N° 103 Mensajero diurno y nocturno, Víctor Fuentes;
Partida 68 N° 104 Celador, Anselmo Montoya;

Nejapa:

Partida 22 N° 105 Telegrafista diurno y nocturno, Patricio Alfaro;
Partida 92 N° 106 Mensajero diurno y nocturno, Eduardo García;
Partida 70 N° 107 Celador, Francisco Romero;

Panchimalco:

Partida 22 N° 108 Telegrafista diurno y nocturno, Arturo Cañas M.;
Partida 96 N° 109 Mensajero diurno y nocturno, Luciano Andrés;
Partida 70 N° 110 Celador, Félix Mauricio;

San Marcos:

Partida 23 N° 111 Telegrafista diurno y nocturno, Marcos Gómez;
Partida 96 N° 112 Mensajero diurno y nocturno, Bernardo Antonio Sánchez;

San Martín:

Partida 20 N° 113 Telegrafista diurno

y nocturno, J. Manuel Menjívar;
Partida 91 N° 114 Mensajero diurno y nocturno, Encarnación Adán Rivas;
Partida 70 N° 115 Celador, Alfonso Chávez Paredes;

Santiago Texacuangos:

Partida 22 N° 116 Telegrafista diurno y nocturno, José H. Navarrete;
Partida 92 N° 117 Mensajero diurno y nocturno, Gilberto Efraín Elías;
Partida 70 N° 118 Celador, Apolonio García;

Santo Tomás:

Partida 22 N° 119 Telegrafista diurno y nocturno, Vicente M. Fernández;
Partida 92 N° 120 Mensajero diurno y nocturno, Pablo García Valdés;
Partida 70 N° 121 Celador, Teodoro Iraheta;

Soyapango:

Partida 20 N° 122 Telegrafista diurno y nocturno, Luis F. Gumero;
Partida 95 N° 123 Mensajero diurno y nocturno, Víctor Manuel González;

Tonacatepeque:

Partida 20 N° 124 Telegrafista diurno y nocturno, J. Antonio Cornejo;
Partida 91 N° 125 Mensajero diurno y nocturno, Filadelfo Elías Pino;
Partida 69 N° 126 Celador, Felipe Marroquín;

OFICINAS DEPARTAMENTALES

(Clasificación 1,100)

Art. 44.

DEPARTAMENTO**DE LA LIBERTAD****Santa Tecla (Nueva San Salvador):**

Partida 1 N° 127 Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Camilo Peñalva C;
Partida 9 N° 128 1 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, Humberto Hernández Piquard;
Partida 9 N° 128 2 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, Francisco A. Aguilar;
Partida 27 N° 129 Telegrafista nocturno, Miguel López A;
Partida 65 N° 130 Receptor Copiador diurno, Froilán Maldonado O;
Partida 64 N° 131 Receptor Copiador nocturno, Virgilio Benvenuto;
Partida 78 N° 132 1 Mensajero, Alejandro Miranda;
Partida 78 N° 132 2 Mensajero, Cruz Cáceres Cañas;
Partida 78 N° 132 3 Mensajero, Jesús Guzmán;
Partida 78 N° 132 4 Mensajero, Diego Miranda;
Partida 78 N° 132 5 Mensajero, Atanasio Peñalva C.
Partida 69 N° 133 1 Celador, Bernardo López;
Partida 69 N° 133 2 Celador, Pantaleón Cañas;
Partida 69 N° 133 3 Celador, Víctor Salazar;
Partida 33 N° 134 1 Telefonista, Carlos Barquero;
Partida 33 N° 134 2 Telefonista, Guillermo Ellebrock;

Partida 73 N° 135 Celador de Teléfonos, Juan B. Flores;

Puerta de La Laguna:

Partida 17 N° 136 Telegrafista diurno y nocturno, Neftalí Mario Cardona;
Partida 89 N° 137 Mensajero diurno y nocturno, Jacobo Chacón;

Quezaltepeque:

Partida 16 N° 138 Telegrafista diurno y nocturno, Genaro A. Quesada;
Partida 85 N° 139 Mensajero diurno y nocturno, José Oscar Meléndez;
Partida 70 N° 140 Celador, Brígido Jacobo;
Partida 41 N° 141 Telefonista diurno y nocturno, Jeremías Lemus V;

Sacacoyo:

Partida 22 N° 142 Telegrafista diurno y nocturno, José María Galeano;
Partida 95 N° 143 Mensajero diurno y nocturno, Francisco Ayala;
Partida 70 N° 144 Celador, Rafael Guidos;

San José Villanueva:

Partida 22 N° 145 Telegrafista diurno y nocturno, Virgilio Santamaría;
Partida 96 N° 146 Mensajero diurno y nocturno, Juan Monge.

San Juan Opico:

Partida 18 N° 147 Telegrafista diurno y nocturno, Ignacio Chávez;
Partida 89 N° 148 Mensajero diurno y nocturno, Ciriaco Baños;
Partida 51 N° 149 Receptor Telefonista diurno y nocturno, Marcial Cruz;
Partida 70 N° 150 1 Celador, José Lemus;
Partida 70 N° 150 2 Celador, Manuel Hernández;
Partida 70 N° 150 3 Celador, Marcial H. Murcia;

San Pablo Tacachico:

Partida 22 N° 151 Telegrafista diurno y nocturno, J. Antonio Pineda;
Partida 96 N° 152 Mensajero diurno y nocturno, José Luis Martínez;
Partida 70 N° 153 Celador, Desiderio Gómez;

Sitio del Niño:

Partida 14 N° 154 Telegrafista diurno y nocturno, Benjamín R. Orellana;
Partida 87 N° 155 Mensajero diurno y nocturno, Segundo Martínez;
Partida 68 N° 156 1 Celador, Daniel Muñoz;
Partida 68 N° 156 2 Celador, Natividad Mejía;

Talnique:

Partida 22 N° 157 Telegrafista diurno y nocturno, J. Arturo Ayala;
Partida 96 N° 158 Mensajero diurno y nocturno, Miguel Segundo Ayala;

Tepecoyo:

Partida 22 N° 159 Telegrafista diurno y nocturno, Ascensión Marinero;
Partida 92 N° 160 Mensajero diurno y nocturno, Juan Castro;

Partida 70 N° 161 Celador, Patricio Castellanos;

Teotepeque:

Partida 22 N° 162 Telegrafista diurno y nocturno, Pedro G. Martínez;
Partida 92 N° 163 Mensajero diurno y nocturno, Héctor García;
Partida 70 N° 164 Celador, Concepción Castillo;

Zaragoza:

Partida 20 N° 165 Telegrafista diurno y nocturno, Fernando Rodríguez N.;
Partida 92 N° 166 Mensajero diurno y nocturno, Adán E. Rodríguez;
Partida 70 N° 167 Celador, Pedro Herrera;

El Chilamatal:

Partida 20 N° 168 Telegrafista diurno y nocturno, Pablo C. Paz;
Partida 92 N° 169 Mensajero diurno y nocturno, Misael Colorado;
Partida 70 N° 170 Celador, Rufino Miranda;

Chiltiupán:

Partida 22 N° 171 Telegrafista diurno y nocturno, Luis A. Guzmán;
Partida 96 N° 172 Mensajero diurno y nocturno, Antonio Rivera Guzmán;
Partida 70 N° 173 Celador, Nicolás García;

Colón:

Partida 22 N° 174 Telegrafista diurno y nocturno, Leonidas Suncín;
Partida 95 N° 175 Mensajero diurno y nocturno, Pedro Maravilla;
Partida 70 N° 176 Celador, Porfirio Díaz;

Comasagua:

Partida 22 N° 177 Telegrafista diurno y nocturno, Luis H. Rodríguez;
Partida 92 N° 178 Mensajero diurno y nocturno, Julio Sánchez;
Partida 70 N° 179 Celador, Daniel García;

Jayaque:

Partida 18 N° 180 Telegrafista diurno y nocturno, Salvador Chavarría;
Partida 52 N° 181 Receptor Telefonista diurno y nocturno, Alfonso Najarro;
Partida 91 N° 182 Mensajero diurno y nocturno, Ricardo Najarro;
Partida 70 N° 183 Celador, Juan Guardado;

La Libertad:

Partida 3 N° 184 Telegrafista diurno y nocturno, Gerardo M. Escobar;
Partida 25 N° 185 Telegrafista nocturno, Daniel S. Beltrán;
Partida 56 N° 186 Receptor diurno y nocturno, Salvador Ortiz;
Partida 83 N° 187 Mensajero diurno y nocturno, Philander Ramos Ortiz;
Partida 37 N° 188 Telefonista diurno y nocturno, J. Salvador Sánchez;
Partida 68 N° 189 Celador, Nicolás Melara;

(Clasificación 1,100)

Art. 44.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca:

Partida 2 N° 190 Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Marco A. Ochoa;
Partida 12 N° 191 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, Eliseo Zúñiga;
Partida 30 N° 192 Telegrafista nocturno, Manuel Rafael Ortiz Pino;
Partida 101 N° 193 1 Receptor Copiador, José de León;
Partida 101 N° 193 2 Receptor Copiador, Luis Fórtiz;
Partida 80 N° 194 1 Mensajero, Francisco Morales;
Partida 80 N° 194 2 Mensajero, Armando Ramírez;
Partida 80 N° 194 3 Mensajero, Carlos Atilio Aragón;
Partida 80 N° 194 4 Mensajero, Santiago Rivas Burgos;
Partida 70 N° 195 1 Celador, Angel Mazariego;
Partida 70 N° 195 2 Celador, José Vega;
Partida 34 N° 196 1 Telefonista, Adán Somoza R.;
Partida 34 N° 196 2 Telefonista, Manuel P. Chorro;
Partida 73 N° 197 Celador de Teléfonos, Lucio Chorro;

El Rosario:

Partida 22 N° 198 Telegrafista diurno y nocturno, Miguel A. Rodríguez;
Partida 92 N° 199 Mensajero diurno y nocturno, Julio César López;
Partida 70 N° 200 Celador, José Luis Zaragoza;

Jerusalén:

Partida 23 N° 201 Telegrafista diurno y nocturno, Jerónimo Hernández Paz;
Partida 96 N° 202 Mensajero diurno y nocturno, Durel Hernández;

Olocuilta:

Partida 22 N° 203 Telegrafista diurno y nocturno, Víctor Manuel Moreno;
Partida 91 N° 204 Mensajero diurno y nocturno, Santos Velasco;
Partida 70 N° 205 Celador, Francisco Mancía;

San Juan Nonualco:

Partida 22 N° 206 Telegrafista diurno y nocturno, Agustín Oviedo;
Partida 91 N° 207 Mensajero diurno y nocturno, Rafael Antonio Minero García;
Partida 70 N° 208 Celador, Salvador González;

San Juan Talpa:

Partida 20 N° 209 Telegrafista diurno y nocturno, Mariano Guevara Henríquez;
Partida 92 N° 210 Mensajero diurno y nocturno, Jorge Valencia Roble;
Partida 70 N° 211 Celador, Eulalio Alfaro;

San Miguel Tepezontes:

Partida 22 N° 212 Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Díaz Zúniga;
Partida 92 N° 213 Mensajero diurno y nocturno, Vicente Urrutia;
Partida 70 N° 214 Celador, Filemón Alas;

San Pedro Masahuat:

Partida 22 N° 215 Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Lara h.;
Partida 91 N° 216 Mensajero diurno y nocturno, Fernando Ramirez;
Partida 70 N° 217 Celador, Francisco Beloso;

San Pedro Nonualco:

Partida 20 N° 218 Telegrafista diurno y nocturno, Juan Pablo Romero;
Partida 89 N° 219 Mensajero diurno y nocturno, Fidel Flores;
Partida 70 N° 220 Celador, Nazario Cañas;

Santa María Ostuma:

Partida 20 N° 221 Telegrafista diurno y nocturno, J. Salvador Brito;
Partida 91 N° 222 Mensajero diurno y nocturno, Carlos Alberto Erazo;
Partida 70 N° 223 1 Celador, José María Morales;
Partida 70 N° 223 2 Celador, José María Vásquez;

Santiago Nonualco:

Partida 22 N° 224 Telegrafista diurno y nocturno, José C. Martínez;
Partida 91 N° 225 Mensajero diurno y nocturno, Miguel Angel Hernández;
Partida 70 N° 226 Celador, Alfredo Espinosa;

La Herradura:

Partida 20 N° 227 Telegrafista diurno y nocturno, Magno Herrera E.;
Partida 91 N° 228 Mensajero diurno y nocturno, Juan Arriola;
Partida 68 N° 229 Celador, Benjamín Castro Díaz;

(Clasificación 1,100)

Art. 44.

DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE*San Vicente:*

Partida 2 N° 230 Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Víctor Saldaña F.;
Partida 11 N° 231 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, Alberto de León;
Partida 29 N° 232 Telegrafista nocturno, Serafín Contreras;
Partida 55 N° 233 1 Receptor, Rómulo Chávez;
Partida 55 N° 233 2 Receptor, Juan J. Cañas;
Partida 79 N° 234 1 Mensajero, Ricardo Aguilar;
Partida 79 N° 234 2 Mensajero, Salvador Quevedo;
Partida 79 N° 234 3 Mensajero, Carlos Alberto Aguirre;
Partida 79 N° 234 4 Mensajero, Luis Salvador Velis;
Partida 70 N° 235 1 Celador, Domin-

go Aguillón;

Partida 70 N° 235 2 Celador, José Cuéllar;
Partida 70 N° 235 3 Celador, Félix Durán;
Partida 70 N° 235 4 Celador, Ernesto Fermán;
Partida 70 N° 235 5 Celador, José Maldonado;
Partida 34 N° 236 1 Telefonista, Atilio Machuca;
Partida 34 N° 236 2 Telefonista, Arnulfo Aurora;

Apastepeque:

Partida 22 N° 237 Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Hidalgo;
Partida 96 N° 238 Mensajero diurno y nocturno, Juan Hernández;

Guadalupe:

Partida 22 N° 239 Telegrafista diurno y nocturno, Eugenio Cabezas;
Partida 92 N° 240 Mensajero diurno y nocturno, Jorge F. Cabezas;
Partida 70 N° 241 Celador, Guadalupe Rodríguez;

Guajoyo:

Partida 22 N° 242 Telegrafista diurno y nocturno, Adolfo A. Morales;

San Esteban:

Partida 22 N° 243 Telegrafista diurno y nocturno, Wenceslao Echeverría;
Partida 92 N° 244 Mensajero diurno y nocturno, Carlos Menjívar;

San Ildefonso:

Partida 22 N° 245 Telegrafista diurno y nocturno, Salvador Ramírez;
Partida 92 N° 246 Mensajero diurno y nocturno, Lázaro Amaya Salgueiro;
Partida 70 N° 247 1 Celador, José Marcelino Amaya;
Partida 70 N° 247 2 Celador, Salvador López Amaya;

San Sebastián:

Partida 22 N° 248 Telegrafista diurno y nocturno, Victorino Guerrero;
Partida 91 N° 249 Mensajero diurno y nocturno, Adalberto Guevara;
Partida 70 N° 250 Celador, Alvaro Cuevas;

Santa Clara:

Partida 22 N° 251 Telegrafista diurno y nocturno, Francisco A. Yáñez;
Partida 96 N° 252 Mensajero diurno y nocturno, José María Cruz;
Partida 70 N° 253 Celador, Teodoro Jovel;

Santo Domingo:

Partida 22 N° 254 Telegrafista diurno y nocturno, Alfredo Barillas;
Partida 89 N° 255 Mensajero diurno y nocturno, Rafael P. Mejía;

Tecoluca:

Partida 20 N° 256 Telegrafista diurno y nocturno, J. Rómulo Ventura;
Partida 89 N° 257 Mensajero diurno y nocturno, J. Leopoldo Siliézar;

Partida 70 N° 258 1 Celador, Rodrigo González;
Partida 70 N° 258 2 Celador, Dolores Rivera;

Verapaz:

Partida 23 N° 259 Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Méndez;
Partida 96 N° 260 Mensajero diurno y nocturno, Tomás Corea;

(Clasificación 1,100)

Art. 44.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque:

Partida 2 N° 261 Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Arturo Gómez F.;
Partida 11 N° 262 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, Porfirio Melgar;
Partida 29 N° 263 Telegrafista nocturno, Heriberto A. Olano;
Partida 55 N° 264 1 Receptor, Leonidas Alfaro;
Partida 55 N° 264 2 Receptor, Felipe Martínez;
Partida 79 N° 265 1 Mensajero, Ricardo R. Fernández;
Partida 79 N° 265 2 Mensajero, Miguel Angel Chávez;
Partida 79 N° 265 3 Mensajero, Felipe Hernández;
Partida 79 N° 265 4 Mensajero, Luis Chávez;
Partida 70 N° 266 1 Celador, Cruz Rodríguez;
Partida 70 N° 266 2 Celador, Silvestre Mejía;
Partida 70 N° 266 3 Celador, Antonio Carballo;
Partida 70 N° 266 4 Celador, Hipólito Menjívar;
Partida 34 N° 267 1 Telefonista, Ricardo Montes;
Partida 34 N° 267 2 Telefonista, Miguel Amaya;

Candelaria:

Partida 22 N° 268 Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Sánchez Durán;
Partida 96 N° 269 Mensajero diurno y nocturno, Félix Meléndez;
Partida 70 N° 270 Celador, Asunción Chávez;

El Guayabal:

Partida 20 N° 271 Telegrafista diurno y nocturno, Salomón Saldaña;
Partida 91 N° 272 Mensajero diurno y nocturno, Jorge Serrano;
Partida 70 N° 273 Celador, Venancio Carballo;

San Pedro Perulapán:

Partida 22 N° 274 Telegrafista diurno y nocturno, Napoleón Rodríguez;
Partida 92 N° 275 Mensajero diurno y nocturno, Antonio Pérez;

San Rafael Cedros:

Partida 22 N° 276 Telegrafista diurno y nocturno, Rodolfo A. López;
Partida 92 N° 277 Mensajero diurno y nocturno, Salvador Rivas;
Partida 70 N° 278 Celador, Martín Montenegro;

Santa Cruz Michapa:

Partida 22 N° 279 Telegrafista diurno y nocturno, Federico Sánchez Rivas;
Partida 96 N° 280 Mensajero diurno y nocturno, Nicolás Sánchez Rivas;

Suchitoto:

Partida 6 N° 281 Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Manuel Durán h.; (Imp. de timbre ₡ 2.00);
Partida 85 N° 282 Mensajero diurno y nocturno, Manuel Angeles Durán;
Partida 70 N° 283 Celador, Héctor Rivas Peña;
Partida 38 N° 284 Telefonista diurno y nocturno, José V. Torres, (Imp. de timbre ₡ 2.00);

Tenancingo:

Partida 22 N° 285 Telegrafista diurno y nocturno, Rogelio A. Paredes;
Partida 96 N° 286 Mensajero diurno y nocturno, Pedro León;
Partida 70 N° 287 Celador, Jesús González;

(Clasificación 1,100)

Art. 44.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango:

Partida 2 N° 288 Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Metilón Calles;
Partida 12 N° 289 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, José Alfaro;
Partida 57 N° 290 Receptor diurno y nocturno, Efraín Salvador Jiménez;
Partida 81 N° 291 1 Mensajero, Francisco Javier Alvarenga;
Partida 81 N° 291 2 Mensajero, Isaac de Jesús Alvarenga;
Partida 81 N° 291 3 Mensajero, Manuel de Jesús Alvarenga;
Partida 70 N° 292 1 Celador, Miguel Díaz;
Partida 70 N° 292 2 Celador, Vicente Chacón;
Partida 70 N° 292 3 Celador, Esteban Ponce;
Partida 70 N° 292 4 Celador, Calixto García;
Partida 40 N° 293 Telefonista diurno y nocturno, José Francisco López;

Agua Caliente:

Partida 23 N° 294 Telegrafista diurno y nocturno, Horacio Aguilar;
Partida 96 N° 295 Mensajero diurno y nocturno, Salvador Antonio Aguilar;

Arcatao:

Partida 21 N° 296 Telegrafista diurno y nocturno, Juan Recinos Menjívar;
Partida 96 N° 297 Mensajero diurno y nocturno, Efraín Dubón;
Partida 70 N° 298 Celador, Marcos Crespín;

Cancásque:

Partida 23 N° 299 Telegrafista diurno y nocturno, Roque J. Castaneda;
Partida 96 N° 300 Mensajero diurno y nocturno, Félix Tobar;
Partida 70 N° 301 Celador, Liborio Abarca;

Citalá:

Partida 15 N° 302 Telegrafista diurno y nocturno, Joaquín G. Valencia;
Partida 13 N° 303 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, Salvador Higinio Murcia;
Partida 92 N° 304 Mensajero diurno y nocturno, Miguel Landaverde;
Partida 70 N° 305 Celador, Norberto Martínez;

Dulce Nombre de María:

Partida 20 N° 306 Telegrafista diurno y nocturno, Alfonso T. Ramírez;
Partida 96 N° 307 Mensajero diurno y nocturno, Manuel de Jesús Quijada;
Partida 70 N° 308 Celador, Miguel Angel Oliva;

Dulce Nombre de Jesús:

Partida 21 N° 309 Telegrafista diurno y nocturno, Miguel Angel Vides; (Imp. de timbre ₡ 2.00);
Partida 96 N° 310 Mensajero diurno y nocturno, Raúl Urbina;

El Paraíso:

Partida 23 N° 311 Telegrafista diurno y nocturno, Juan Antonio Oliva;
Partida 96 N° 312 Mensajero diurno y nocturno, Marcos Mario Deras;

La Palma:

Partida 22 N° 313 Telegrafista diurno y nocturno, Justiniano Arbizú;
Partida 96 N° 314 Mensajero diurno y nocturno, Alfonso Galdámez;
Partida 70 N° 315 Celador, Rogelio Leiva;

La Reina:

Partida 22 N° 316 Telegrafista diurno y nocturno, Sebastián Pérez Tejada;
Partida 96 N° 317 Mensajero diurno y nocturno, Saúl Guardado;

Nueva Concepción:

Partida 21 N° 318 Telegrafista diurno y nocturno, José Isabel Oliva;
Partida 96 N° 319 Mensajero diurno y nocturno, Victorino Maldonado;
Partida 70 N° 320 1 Celador, Gonzalo Cruz;
Partida 70 N° 320 2 Celador, Santiago Urías;

Ojos de Agua:

Partida 21 N° 321 Telegrafista diurno y nocturno, Rodolfo Quijano;
Partida 96 N° 322 Mensajero diurno y nocturno, José Toribio Rivera;
Partida 70 N° 323 Celador, José Ayala;

San Fernando:

Partida 21 N° 324 Telegrafista diurno y nocturno, Salvador Quintanilla;
Partida 96 N° 325 Mensajero diurno y nocturno, Juan Francisco Moreno;
Partida 70 N° 326 Celador, José María Portillo;

San Francisco Lempa:

Partida 22 N° 327 Telegrafista diurno y nocturno, Cándido Guillén;

Partida 96 N° 328 Mensajero diurno y nocturno, Aristides Herrera;

San Ignacio:

Partida 22 N° 329 Telegrafista diurno y nocturno, Leopoldo Rodríguez;
Partida 96 N° 330 Mensajero diurno y nocturno, José Wenceslao Reyes;

Tejutla:

Partida 18 N° 331 Telegrafista diurno y nocturno, Manuel T. Fortis;
Partida 92 N° 332 Mensajero diurno y nocturno, Marcial Hernández;
Partida 70 N° 333 1 Celador, Nicolas Montes;
Partida 70 N° 333 2 Celador, Agustín Alvarado;

(Clasificación 1,100)

Art. 44.

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Sensuntepeque:

Partida 2 N° 334 Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Francisco Amaya Velasco;
Partida 12 N° 335 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, Ismael Ayala Escobar;
Partida 63 N° 336 Receptor Copiador diurno y nocturno, José Hedilberto López;
Partida 80 N° 337 1 Mensajero, Rafael Rosales;
Partida 80 N° 337 2 Mensajero, Francisco Arévalo;
Partida 69 N° 338 Celador, Inés Cuevas;
Partida 69 N° 338 Celador, Daniel Cortés;
Partida 69 N° 338 Celador, Salomé Bolaños;
Partida 69 N° 338 Celador, Dionisio Chávez;
Partida 42 N° 339 Telefonista diurno y nocturno, Fidel Antonio Lazo;

Cinquera:

Partida 23 N° 340 Telegrafista diurno y nocturno, Nicolás T. Regalado;
Partida 96 N° 341 Mensajero diurno y nocturno, José M. Henríquez;

Ilobasco:

Partida 15 N° 342 Telegrafista diurno y nocturno, Roque Coto;
Partida 86 N° 343 Mensajero diurno y nocturno, Pedro Huezo;
Partida 70 N° 344 1 Celador, Víctor Quintanilla;
Partida 70 N° 344 2 Celador, Elías Parras;
Partida 40 N° 345 Telefonista diurno y nocturno, Eduardo Peña;

Jutiapa:

Partida 23 N° 346 Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Reyes;
Partida 95 N° 347 Mensajero diurno y nocturno, Manuel López;
Partida 70 N° 348 Celador, Ismael Rivas;

Puerto San Pedro:

Partida 20 N° 349 Telegrafista diurno

no y nocturno, Mariano Soriano C;
Partida 96 N° 350 Mensajero diurno y nocturno, Pedro Reyes;

San Isidro:

Partida 22 N° 351 Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Romero;
Partida 95 N° 352 Mensajero diurno y nocturno, Napoleón Romero;
Partida 70 N° 353 Celador, Adolfo Iraheta;

Tejutepeque:

Partida 22 N° 354 Telegrafista diurno y nocturno, Abraham Burgos;
Partida 95 N° 355 Mensajero diurno y nocturno, Abraham B. González;

Victoria:

Partida 22 N° 356 Telegrafista diurno y nocturno, Rogelio Rivas M;
Partida 96 N° 357 Mensajero diurno y nocturno, Domingo Echeverría;
Partida 70 N° 358 Celador, Román Rosales;

Villa Dolores:

Partida 22 N° 359 Telegrafista diurno y nocturno, Timoteo de J. Hidalgo;
Partida 95 N° 360 Mensajero diurno y nocturno, Agustín Rodríguez;

(Clasificación 1,100).

Art. 44.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana:

Partida 1 N° 361 Telegrafista Jefe diurno y nocturno, J. Rafael Cruz; (Imp. de timbre ₡ 4.00);

Partida 7 N° 362 1 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, J. Antonio González R.;

Partida 7 N° 362 2 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, J. Ezequiel Marcía;

Partida 7 N° 362 3 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, Manuel de J. Bermúdez;

Partida 25 N° 363 1 - Telegrafista nocturno, Gregorio E. Arévalo;

Partida 25 N° 363 2 - Telegrafista nocturno, Marco Tulio Menéndez;

Partida 53 N° 364 1 Receptor, Rogelio Molina Velásquez;

Partida 53 N° 364 2 Receptor, Francisco Magaña;

Partida 67 N° 365 1 Copiador y Pasador, Rafael Campos;

Partida 67 N° 365 2 Copiador y Pasador, Alberto Morán;

Partida 78 N° 366 1 Mensajero, José Agustín Peñate;

Partida 78 N° 366 2 Mensajero, Federico Morales;

Partida 78 N° 366 3 Mensajero, Pablo Morales;

Partida 78 N° 366 4 Mensajero, Arcadio Guadrón;

Partida 78 N° 366 5 Mensajero, Alberto Abrego;

Partida 78 N° 366 6 Mensajero, Daniel Bolaños;

Partida 78 N° 366 7 Mensajero, Estanislao C. Jirón;

Partida 69 N° 367 1 Celador, Felipe Monterrosa;

Partida 69 N° 367 2 Celador, Manuel de Jesús Reyes;

Partida 69 N° 367 3 Celador, Rafael V. Martínez;

Partida 69 N° 367 4 Celador, Félix López;

Partida 69 N° 5 Celador, Julio Méndez;

Partida 69 N° 367 6 Celador, Agustín Hernández;

Partida 69 N° 367 7 Celador, Rafael Antonio Pacheco;

Partida 99 N° 368 1 Mozo, Ezequiel Asencio;

Partida 99 N° 368 2 Mozo, Manuel Alvarado Melgar;

Partida 99 N° 368 3 Mozo, Manuel Orellana;

Partida 99 N° 368 4 Mozo Andrés Orellana;

Partida 99 N° 368 5 Mozo, Domingo García;

Partida 99 N° 368 6 Mozo, Luis Tejada;

Partida 97 N° 369 Inspector, Fernando C. García;

Partida 32 N° 370 1 Telefonista, J. Concepción Martínez;

Partida 32 N° 370 2 Telefonista, Medardo Luna;

Partida 32 N° 370 3 Telefonista, Alberto Vásquez;

Partida 44 N° 371 Telefonista del Público, Julio César Hernández;

Partida 74 N° 372 Celador de Teléfonos y Timbres, Juan Fajardo;

Partida 75 N° 373 Celador, de Teléfonos rurales, Jesús Ventura;

Partida 76 N° 374 1 Celador para la línea del circuito metálico, Rafael Manzanares;

Partida 76 N° 374 2 Celador para la línea del circuito metálico, Federico Beloso;

Partida 77 375 Celador línea circuito metálico, Juan R. Méndez;

Aldea San Antonio:

Partida 22 N° 376 Telegrafista diurno y nocturno, Miguel A. Huevo;

Partida 96 N° 377 Mensajero diurno y nocturno, Serafín Mancía;

Candelaria de la Frontera

Partida 20 N° 378 Telegrafista diurno y nocturno, Alberto Montoya;

Partida 95 N° 379 Mensajero diurno y nocturno, Ismael Alarcón;

Partida 70 N° 380 Celador, Lino Morales;

Ccatepeque

Partida 19 N° 381 Telegrafista diurno y nocturno, José Rivera A.;

Partida 91 N° 382 Mensajero, diurno y nocturno, Nieves Ortiz;

Partida 51 N° 383 Receptor Telefonista diurno y nocturno, Porfirio H. Alfaro;

Partida 70 N° 384 1 Celador, Pablo Marroquín;

Partida 70 N° 384 2 Celador Simón Guzmán;

Chalchuapa:

Partida 15 N° 385 Telegrafista diurno y nocturno, Raquel Morales Dueñas;

Partida 28 N° 386 Telegrafista nocturno, Martín C. Contreras;

Partida 85 N° 387 1 Mensajero diurno y nocturno, Federico Humberto Melgar;

Partida 85 N° 387 2 Mensajero diurno y nocturno, Fermín B. Peñate;

Partida 69 N° 388 1 Celador, Marcelino Paniagua;

Partida 69 N° 388 2 Celador, Ezequiel Bonito;

Partida 38 N° 389 Telefonista diurno y nocturno, Arturo Silićzar;

El Porvenir:

Partida 22 N° 390 Telegrafista diurno y nocturno, Tomás Hernández Guerra;

Partida 96 N° 391 Mensajero diurno y nocturno, Octavio Segura;

El Coco

Partida 20 N° 392 Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Zavaleta h.;

Partida 96 N° 393 Mensajero diurno y nocturno, Jorge Efraín Zavaleta;

Partida 70 N° 394 Celador, Angel Donado;

El Congo:

Partida 22 N° 395 Telegrafista diurno y nocturno, Emilio Ortiz h.;

Partida 89 N° 396 Mensajero diurno y nocturno, Antonio López Zaldivia;

Las Cruces

Partida 22 N° 397 Telegrafista diurno y nocturno, Domingo A. Burgos, (Imp. de timbre ₡ 2.00);

Partida 96 N° 398 Mensajero diurno y nocturno, Marcelo Larín;

Partida 70 N° 399 Celador, Jesús Sales;

Laguna de Cotepeque:

Partida 15 N° 400 Telegrafista diurno y nocturno, Angel Centeno;

Partida 89 N° 401 Mensajero diurno y nocturno, Luis Antonio Castro;

Partida 69 N° 402 Celador, Gabino Rivera;

La Virgen:

Partida 20 N° 403 Telegrafista diurno y nocturno, José Hernández Amaya;

Partida 70 N° 404 Celador, Julián Estrada;

Metapán:

Partida 16 N° 405 Telegrafista diurno y nocturno, Manuel F. Tejada;

Partida 49 N° 406 Receptor Telefonista diurno y nocturno, Manuel R. Quevedo;

Partida 87 N° 407 1 Mensajero diurno y nocturno, Alberto Pleitís;

Partida 87 N° 407 2 Mensajero diurno y nocturno, Oscar Tejada Velásquez;

Partida 69 N° 408 1 Celador, Ursulo Peñate;

Partida 69 N° 408 2 Celador, Encarnación Guardado;

Partida 69 N° 408 3 Celador, Benjamín Castillo;

Paraje Galán:

Partida 20 N° 409 Telegrafista diurno y nocturno, Jesús Henríquez;

Partida 95 N° 410 Mensajero diurno y nocturno, Roberto Lazo;

Partida 70 N° 411 Celador, Manuel Torres Castillo;

Santiago de la Frontera:

Partida 20 N° 412 Telegrafista diurno y nocturno, Gustavo J. Padilla;

Partida 96 N° 413 Mensajero diurno y nocturno, José Gustavo Padilla;

San Sebastián Salitrillo:

Partida 22 N° 414 Telegrafista diurno y nocturno, Leonardo Pineda;
Partida 96 N° 415 Mensajero diurno y nocturno, Luis Galdámez;

Sucursal El Carmen:

Partida 18 N° 416 Telegrafista diurno y nocturno, J. Rafael Ramírez;
Partida 50 N° 417 Receptor Telefonista diurno y nocturno, Bonifacio Martínez;
Partida 84 N° 418 Mensajero diurno y nocturno, José Rubén Lorenzana;

San Jerónimo:

Partida 20 N° 419 Telegrafista diurno y nocturno, Manuel A. Revelo;
Partida 96 N° 420 Mensajero diurno y nocturno, Alberto Urquilla;
Partida 70 N° 421 Celador, Eusebio López;

El Paste:

Partida 20 N° 422 Telegrafista diurno y nocturno, Mariano E. Pérez;
San Miguel (Ingenio)
Partida 20 N° 423 Telegrafista diurno y nocturno, Leonidas González;

Texistepeque:

Partida 20 N° 424 Telegrafista diurno y nocturno, Octavio Solano;
Partida 92 N° 425 Mensajero diurno y nocturno, Trinidad Escobar;
Partida 70 N° 426 1 Celador, Alberto Vásquez;
Partida 70 N° 426 2 Celador, Casimiro Escobar;

(Clasificación 1,100).

Art. 44.**DEPARTAMENTO DE SONSONATE****Sonsonate:**

Partida 1 N° 427 Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Carlos V. Espinola;
Partida 8 N° 428 1 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, German Santos;
Partida 8 N° 428 2 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, Francisco A. González;
Partida 8 N° 428 3 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, José Durán Barahona;
Partida 26 N° 429 Telegrafista nocturno, Manuel J. Contreras;
Partida 53 N° 430 1 Receptor, José M. Hernández;
Partida 53 N° 430 2 Receptor, Carlota V. Espinola;
Partida 66 N° 431 Copiador diurno y Telefonista del Público, Wenceslao Camizales;
Partida 78 N° 432 1 Mensajero, Francisco Valdés;
Partida 78 N° 432 2 Mensajero, José María Canales;
Partida 78 N° 432 3 Mensajero, Luis Fuentes;
Partida 78 N° 432 4 Mensajero, Rodolfo Chapetón;
Partida 78 N° 432 5 Mensajero, Eusebio Rosa;
Partida 78 N° 432 6 Mensajero, Ra-

fael Martínez G.;

Partida 69 N° 433 1 Celador, Enrique Herrera;
Partida 69 N° 433 2 Celador, Eliseo Abrego;
Partida 69 N° 433 3 Celador, Pablo Rodríguez Chicas;
Partida 69 N° 433 4 Celador, Pedro Rivas;
Partida 33 N° 434 1 Telefonista, Gustavo González;
Partida 33 N° 434 2 Telefonista, Andrés Romero;
Partida 72 N° 435 Celador de Teléfonos, Juan Antonio Dulce;

Acajutla:

Partida 4 N° 436 Telegrafista diurno y nocturno, José María Padilla;
Partida 56 N° 437 Receptor diurno y nocturno, Efraín Olano;
Partida 83 N° 438 Mensajero diurno y nocturno, Simón Chacón;
Partida 68 N° 439 Celador, Tránsito Tejada;
Partida 37 N° 440 Telefonista diurno y nocturno, Juan A. Palacios Mena;

Armenia:

Partida 15 N° 441 Telegrafista diurno y nocturno, Próspero A. Hernández;
Partida 88 N° 442 Mensajero diurno y nocturno, José Antonio Quiñónez h.;
Partida 70 N° 443 Celador, Julián Álvarez;
Partida 70 N° 443 Celador, Fernando Rivas;
Partida 39 N° 444 Telefonista diurno y nocturno, Agustín Valle;

El Bebedero:

Partida 22 N° 445 Telegrafista diurno y nocturno, Elías Perdomo;
Partida 96 N° 446 Mensajero diurno y nocturno, Angel Medina;
Partida 69 N° 447 Celador, Juan Linares;

Ishuatán:

Partida 22 N° 448 Telegrafista diurno y nocturno, Elías B. Azucena;
Partida 96 N° 449 Mensajero diurno y nocturno, Elías Jesús Hernández;
Partida 70 N° 450 Celador, Arturo Peña

Izalco:

Partida 18 N° 451 Telegrafista diurno y nocturno, J. Antonio López;
Partida 46 N° 452 Receptor Telefonista, Gabino Corado;
Partida 88 N° 453 Mensajero diurno y nocturno, José María Rodríguez;
Partida 70 N° 454 Celador, Felipe Texín;

Juayúa:

Partida 16 N° 455 Telegrafista diurno y nocturno, Carlos G. Oliva;
Partida 88 N° 456 Mensajero diurno y nocturno, José Farfán;
Partida 40 N° 457 Telefonista diurno y nocturno, Arturo Cardona C.;

Nahuizalco:

Partida 22 N° 458 Telegrafista diurno y nocturno, Salomón Mata.:

Partida 92 N° 459 Mensajero diurno y nocturno, José Javier Larín;

Salcoatitán:

Partida 22 N° 460 Telegrafista diurno y nocturno, José Aníbal Mejía;
Partida 92 N° 461 Mensajero diurno y nocturno, Carlos Humberto Alarcón;
Partida 70 N° 462 Celador, Lisandro Viscarra;

San Julián:

Partida 19 N° 463 Telegrafista diurno y nocturno, Federico R. Granados;
Partida 89 N° 464 Mensajero diurno y nocturno, José María Portillo;
Partida 70 N° 465 Celador, Encarnación Iraheta;
Partida 43 N° 465 Telefonista, José Ricardo Granados;

Santo Domingo:

Partida 22 N° 467 Telegrafista diurno y nocturno, Gilberto Chicas C.;
Partida 96 N° 468 Mensajero diurno y nocturno, Casimiro García;
Partida 70 N° 469 Celador, Bernabé Martínez;

(Clasificación 1,100).

Art. 44.**DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN****Ahuachapán:**

Partida 1 N° 470 Telegrafista Jefe diurno y nocturno, José M. Posada, (Imp. de timbre ₡ 4.00);
Partida 10 N° 471 1 Ayudante diurno y nocturno, Adrián Cetino C;
Partida 10 N° 471 2 Ayudante diurno y nocturno, Francisco Deras;
Partida 28 N° 472 Telegrafista nocturno, Leopoldo Bazán;
Partida 55 N° 473 1 Receptor, Carlos R. Presidente;
Partida 55 N° 473 2 Receptor, Alvaro Suncín;
Partida 80 N° 474 1 Mensajero, Aquilino Padilla;
Partida 80 N° 474 2 Mensajero, Carlos H. Jiménez;
Partida 80 N° 474 3 Mensajero, Apolonio M. Flores;
Partida 80 N° 474 4 Mensajero, Alfonso Prado;
Partida 35 N° 475 1 Telefonista, Antonio Montano Castro;
Partida 35 N° 475 2 Telefonista, Rodrigo Carías;
Partida 69 N° 476 1 Celador, Carlos Chiguila;
Partida 69 N° 476 2 Celador, Margarito Torrento;
Partida 69 N° 476 3 Celador, Guadalupe González;

Aponecá:

Partida 21 N° 477 Telegrafista diurno y nocturno, M. Rafael Castamede h.;
Partida 90 N° 478 Mensajero diurno y nocturno, José Antonio Rodríguez de León;
Partida 36 N° 479 Telefonista, Francisco Ramírez;
Partida 70 N° 480 Celador, Rómulo Alvarado;

Atiquizaya:

Partida 16 N° 481 Telegrafista diurno y nocturno, Atilio López Molina;
Partida 86 N° 482 Mensajero diurno y nocturno, Antonio Cortés Martínez;
Partida 69 N° 483 Celador, José A. Valdés;
Partida 40 N° 484 Telefonista diurno y nocturno, Mariano de J. Castillo;

Cara Sucia:

Partida 20 N° 485 Telegrafista diurno y nocturno, Santiago Menjivar h.;
Partida 96 N° 486 Mensajero diurno y nocturno, Elio Martínez;
Partida 69 N° 487 Celador, Rafael Calderón;

Concepción de Ataco:

Partida 20 N° 488 Telegrafista diurno y nocturno, Francisco M. Jiménez;
Partida 93 N° 489 Mensajero diurno y nocturno, Lucas Israel Cardona;

El Refugio:

Partida 23 N° 490 Telegrafista diurno y nocturno, Abel Jiménez;
Partida 96 N° 491 Mensajero diurno y nocturno, José Luis Mendoza;

Guaimango:

Partida 23 N° 492 Telegrafista diurno y nocturno, Pablo Cruz;
Partida 96 N° 493 Mensajero diurno y nocturno, José Antonio Castañeda;

Jujutla:

Partida 23 N° 494 Telegrafista diurno y nocturno, J. Antonio Jiménez;
Partida 96 N° 495 Mensajero diurno y nocturno, José Alvarado;
Partida 70 N° 496 Celador, Alberto Reyes;

Las Chinamas:

Partida 21 N° 497 Telegrafista diurno y nocturno, Teodoro Romero;
Partida 96 N° 498 Mensajero diurno y nocturno, Hermindo Orantes;
Partida 69 N° 499 Celador, Ezequiel A. Matoso;

San Francisco Menéndez:

Partida 23 N° 500 Telegrafista diurno y nocturno, Marcial Valencia;
Partida 96 N° 501 Mensajero diurno y nocturno, Narciso López;
Partida 70 N° 502 Celador, Felcito Ramos;

San Lorenzo:

Partida 21 N° 503 Telegrafista diurno y nocturno, Angel M. Guerra;
Partida 96 N° 504 Mensajero diurno y nocturno, Benedicto Alfonso Luña;

San Pedro Pustla:

Partida 20 N° 505 Telegrafista diurno y nocturno, Tulio Pineda;
Partida 93 N° 506 Mensajero diurno y nocturno, Federico Chachagua;
Partida 70 N° 507 Celador, Santos

Mendoza:**Tacuba:**

Partida 20 N° 508 Telegrafista diurno y nocturno, Víctor M. Valiente;
Partida 92 N° 509 Mensajero diurno y nocturno, Herman M. Orantes;
Partida 70 N° 510 Celador, Cástulo Orantes;

(Clasificación 1,100).

Art. 44.**DEPARTAMENTO DE USULUTAN****Usulután:**

Partida 2 N° 511 Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Luis F. Avilés;
Partida 11 N° 512 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, Rafael Peña Díaz;
Partida 29 N° 513 Telegrafista nocturno, Leocadio Chávez Estrada;
Partida 59 N° 514 Receptor Copiador diurno y nocturno, Rogelio Ayala Méndez;

Partida 79 N° 515 1 Mensajero, Miguel Angel Alvarez;
Partida 79 N° 515 2 Mensajero, Nicolás López Guevara;
Partida 79 N° 515 3 Mensajero, Luis Cardona;

Partida 79 N° 515 4 Mensajero, Luis Adán Guevara;
Partida 69 N° 516 1 Celador, Héctor Hernández;

Partida 69 N° 516 2 Celador, Juan Sosa;
Partida 98 N° 517 Caporal, Miguel Angel Gómez;

Partida 99 N° 518 1 Mozo, Francisco Santos;
Partida 99 N° 518 2 Mozo, Balbino Aguilar;

Partida 99 N° 518 3 Mozo, Serafín Ramírez;
Partida 99 N° 518 4 Mozo, Dolores Carballo;

Partida 99 N° 518 5 Mozo, Miguel Angel Alvarado;
Partida 99 N° 518 6 Mozo, Pablo Ramírez;

Partida 34 N° 519 1 Telefonista, Daniel Herrera;
Partida 34 N° 519 2 Telefonista, Fabián López Navarrete;

Alegria:

Partida 20 N° 520 Telegrafista diurno y nocturno, J. Guillermo Zepeda;
Partida 92 N° 521 Mensajero diurno y nocturno, Emilio García;
Partida 70 N° 522 Celador, Luis Manzano;

Berlín:

Partida 15 N° 523 Telegrafista diurno y nocturno, J. Marcial Panameño;
Partida 24 N° 524 Telegrafista Ayudante y Receptor diurno y nocturno, Ramiro Sánchez;

Partida 88 N° 525 1 Mensajero, Antonio Molina;
Partida 88 N° 525 2 Mensajero, Cristóbal Portillo;

Partida 70 N° 526 Celador, Juan Guevara;
Partida 40 N° 527 Telefonista diurno y nocturno, Arcenio Vaquerano;

California:

Partida 22 N° 528 Telegrafista diurno y nocturno, Vicente Angulo;
Partida 92 N° 529 Mensajero diurno y nocturno, Jesús Hernández;
Partida 70 N° 530 Celador, Emilio Guevara;

Concepción Batres

Partida 23 N° 531 Telegrafista diurno y nocturno, Víctor M. Henríquez;
Partida 96 N° 532 Mensajero diurno y nocturno, José Matilde Cruz;

Estanzuelas:

Partida 22 N° 533 Telegrafista diurno y nocturno, Porfirio R. Tomasino;
Partida 96 N° 534 Mensajero diurno y nocturno, Luis A. Berríos;
Partida 70 N° 535 Celador, Modesto Amaya;

Jiquilisco:

Partida 22 N° 536 Telegrafista diurno y nocturno, Jorge J. Portillo;
Partida 91 N° 537 Mensajero diurno y nocturno, Antonio Castillo;
Partida 69 N° 538 Celador, Santos Jirón;

Jucuapa:

Partida 15 N° 539 Telegrafista diurno y nocturno, Ernesto Serpas;
Partida 55 N° 540 Receptor, Marcos G. Rivera;
Partida 88 N° 541 1 Mensajero, José Miguel Rivera;
Partida 88 N° 541 2 Mensajero, Joaquín González;
Partida 70 N° 542 Celador, Marcelino Colato;
Partida 70 N° 542 Celador, Mariano Fermán;
Partida 40 N° 543 Telefonista diurno y nocturno, Octavio C. Zelaya;

Jucuarán:

Partida 22 N° 544 Telegrafista diurno y nocturno, Vicente C. Rodríguez;
Partida 96 N° 545 Mensajero diurno y nocturno, José Flores;
Partida 70 N° 546 Celador, Macedonio Herrera Nieto;

La Barca:

Partida 20 N° 547 Telegrafista diurno y nocturno, Miguel A. Pineda;
Partida 68 N° 548 Celador, Carlos Arévalo;

Mercedes Umaña:

Partida 20 N° 549 Telegrafista diurno y nocturno, Esteban Andrade;
Partida 96 N° 550 Mensajero diurno y nocturno, Miguel Alvarado;
Partida 70 N° 551 1 Celador, Melecio Guardado;
Partida 70 N° 551 2 Celador, José Clemente Ramírez;

Nueva Granada:

Partida 22 N° 552 Telegrafista diurno y nocturno, Fernando Pérez;
Partida 96 N° 553 Mensajero diurno y nocturno, Pedro Antonio Coreas;

Ozatlán:

Partida 22 N° 554 Telegrafista diurno y nocturno, Manuel J. Serpas;
Partida 96 N° 555 Mensajero diurno y nocturno, Mario Amaya;
Partida 70 N° 556 Celador, Samuel Robles Majano;

Pueblo El Triunfo:

Partida 22 N° 557 Telegrafista diurno y nocturno, Nicolás Carranza;
Partida 96 N° 558 Mensajero diurno y nocturno, José Oscar Montoya;

Puerto El Triunfo:

Partida 15 N° 559 Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Absalón Osegueda;
Partida 91 N° 560 Mensajero diurno y nocturno, Ramón Bonilla;
Partida 69 N° 561 Celador, Eustaquio Martínez;

San Agustín:

Partida 22 N° 562 Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Valle;
Partida 92 N° 563 Mensajero diurno y nocturno, Balbino Castro;
Partida 70 N° 564 Celador, Eulalio Reyes;

Santa Elena:

Partida 22 N° 565 Telegrafista diurno y nocturno, Nicolás Chávez Meza;
Partida 95 N° 566 Mensajero diurno y nocturno, Raúl Alvarado;

Santiago de María:

Partida 5 N° 567 Telegrafista Jefe diurno y nocturno, León López F.;
Partida 30 N° 568 Telegrafista nocturno, Tobías P. Caballero;
Partida 54 N° 569 Receptor, Miguel Angel Sánchez;
Partida 34 N° 570 1 Telefonista, Santiago González;
Partida 34 N° 570 2 Telefonista, Félix González;
Partida 70 N° 571 1 Celador, Aquilino Cañas;
Partida 70 N° 571 2 Celador, Inés Pacas Alfaro;
Partida 88 N° 572 1 Mensajero diurno y nocturno, Martín Mejía;
Partida 88 N° 572 2 Mensajero diurno y nocturno, Fausto Zelaya;
Partida 88 N° 572 3 Mensajero diurno y nocturno, Manuel Rodríguez;

San Marcos Lempa:

Partida 20 N° 573 Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Martínez C.;
Partida 88 N° 574 Mensajero diurno y nocturno, Blas Cortés;
Partida 69 N° 575 Celador, Valentín Chávez;

Tecapán:

Partida 22 N° 576 Telegrafista diurno y nocturno, Augusto Cisneros;
Partida 93 N° 577 Mensajero diurno y nocturno, Ernesto Sánchez;

(Clasificación 1,100).

Art. 44.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel:

Partida 1 N° 578 Telegrafista Jefe

diurno y nocturno, Belisario Salgado;

Partida 7 N° 579 1 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, J. Antonio Reyes;

Partida 7 N° 579 2 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, Pedro Molina;

Partida 7 N° 579 3 Telegrafista Ayudante diurno y nocturno, José María Pérez;

Partida 25 N° 580 1 Telegrafista nocturno, Francisco A. Ulloa;

Partida 25 N° 580 2 Telegrafista nocturno, Raimundo Laríos;

Partida 60 N° 581 Receptor diurno, Eugenio Hernández;

Partida 61 N° 582 Receptor nocturno, Fernando Lizama Salinas;

Partida 78 N° 583 1 Mensajero, Rafael Antonio Boquín;

Partida 78 N° 583 2 Mensajero, Francisco R. Laínez;

Partida 78 N° 583 3 Mensajero, Manuel J. Osorio;

Partida 78 N° 583 4 Mensajero, Avellino Ortega;

Partida 78 N° 583 5 Mensajero, J. Rogelio Yanes;

Partida 78 N° 583 6 Mensajero, Pablo A. García;

Partida 69 N° 584 1 Celador, Marcelino Martínez;

Partida 69 N° 584 2 Celador, José Eulalio Funes;

Partida 69 N° 584 3 Celador, Vicente Gámez;

Partida 69 N° 584 4 Celador, Francisco Portillo;

Partida 69 N° 584 5 Celador, Jerónimo García;

Partida 69 N° 584 6 Celador, Julio Valiente;

Partida 32 N° 585 1 Telefonista, José B. Machuca;

Partida 32 N° 585 2 Telefonista, Alfonso Viches;

Corolina:

Partida 23 N° 586 Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Cañas Andrade;

Partida 96 N° 587 Mensajero diurno y nocturno, Héctor Antolín Díaz;

Ciudad Barrios:

Partida 20 N° 588 Telegrafista diurno y nocturno, Magdaleno Ríos Lazo;

Partida 95 N° 589 Mensajero diurno y nocturno, Augusto Cordero;

Partida 70 N° 590 Celador, Ignacio Rubio;

Comacarán:

Partida 23 N° 591 Telegrafista diurno y nocturno, J. César Cueva;

Partida 95 N° 592 Mensajero diurno y nocturno, Jacinto Roque Gómez;

Chinameca:

Partida 17 N° 593 Telegrafista diurno y nocturno, Ricardo Morales;

Partida 86 N° 594 Mensajero diurno y nocturno, Ramón Díaz;

Partida 70 N° 595 Celador, Francisco Romero;

Partida 41 N° 596 Telefonista diurno y nocturno, Guillermo Cerrato;

Chapeltique:

Partida 18 N° 597 Telegrafista diurno y nocturno, Daniel R. Somoza;

Partida 96 N° 598 Mensajero diurno y nocturno, Rafael Antonio Cruz;

Partida 70 N° 599 1 Celador, Manuel Juárez;

Partida 70 N° 599 2 Celador, Valentín Gómez;

Partida 70 N° 599 3 Celador, Salvador Iraheta;

El Tránsito:

Partida 22 N° 600 Telegrafista diurno y nocturno, Santiago Vega;

Partida 96 N° 601 Mensajero diurno y nocturno, Rodolfo Flor;

Moncagua:

Partida 22 N° 602 Telegrafista diurno y nocturno, Amadeo Yanes;

Partida 89 N° 603 Mensajero, diurno y nocturno, Efraín Velásquez;

Partida 70 N° 604 Celador, Francisco Granada;

Nuevo Edén de San Juan:

Partida 22 N° 605 Telegrafista diurno y nocturno, Catarino C. Gómez;

Partida 96 N° 606 Mensajero diurno y nocturno, Miguel Quinteros;

Partida 70 N° 607 Celador, Leonardo Lazo;

Petacones:

Partida 23 N° 608 Telegrafista diurno y nocturno, José Calles;

Partida 71 N° 609 Celador, Dolores Monterrosa;

Quelepa:

Partida 22 N° 610 Telegrafista diurno y nocturno, Carlos Linares;

Partida 96 N° 611 Mensajero diurno y nocturno, Benjamín Argueta;

San Rafael Oriente:

Partida 22 N° 612 Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Colato;

Partida 92 N° 613 Mensajero diurno y nocturno, José Atilio Portillo;

Partida 69 N° 614 1 Celador, Felipe Gómez;

Partida 69 N° 614 2 Celador, Benedicto Durán;

Sesori:

Partida 22 N° 616 Telegrafista diurno y nocturno, Armando Reyes;

Partida 89 N° 617 Mensajero diurno y nocturno, Oscar Ramírez;

Partida 69 N° 618 1 Celador, Francisco Romero;

Partida 69 N° 618 2 Celador, Aquilino Granados;

Uluazapa:

Partida 22 N° 619 Telegrafista diurno y nocturno, Vicente Lazo Piche;

Partida 96 N° 620 Mensajero diurno y nocturno, Luis Alberto Martínez;

Partida 70 N° 621 Celador, Ceferino Medina;

(Clasificación 1,100).

Art. 44.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión:

Partida 2 N° 622 Telegrafista Jefe

diurno y nocturno, J. Antonio Rivas;
Partida 10 N° 623 Telegrafista A-
yudante diurno y nocturno, Rafael Ro-
dríguez Durán;

Partida 58 N° 624 1 Receptor Copia-
dor, Cecilio Morales;

Partida 58 N° 624 2 Receptor Copia-
dor, Rogelio Alberto Nativí;

Partida 80 N° 625 1 Mensajero, Ra-
món Palacios;

Partida 80 N° 625 2 Mensajero, Ro-
dolfo Reyes;

Partida 80 N° 625 3 Mensajero, E-
duardo Rosales;

Partida 80 N° 625 4 Mensajero, San-
tos Blanco;

Partida 69 N° 626 1 Celador, Roge-
lio Velásquez;

Partida 69 N° 626 2 Celador, Fiden-
cio Hernández;

Partida 69 N° 626 3 Celador, San-
tos Hernández;

Partida 34 N° 627 1 Telefonista,
Francisco Treminio;

Partida 34 N° 627 2 Telefonista, Juan
Espinosa;

Anamorós:

Partida 23 N° 628 Telegrafista diur-
no y nocturno, Tercso Hernández;

Partida 96 N° 629 Mensajero diur-
no y nocturno, Miguel Angel Hernán-
dez;

Partida 70 N° 630 Celador, José A-
drián González;

Concepción de Oriente:

Partida 20 N° 631 Telegrafista diur-
no y nocturno, Flavio Alberto Monzón;

Partida 96 N° 632 Mensajero diur-
no y nocturno, Atilio Sosa;

Partida 70 N° 633 Celador, Paulino
Rubio;

El Carmen:

Partida 22 N° 634 Telegrafista diur-
no y nocturno, Samuel Caballero;

Partida 96 N° 635 Mensajero diur-
no y nocturno, David Gutiérrez;

Partida 70 N° 636 1 Celador, Leo-
nardo Villatoro;

Partida 70 N° 636 2 Celador, José L.
Bermúdez;

El Sauce:

Partida 70 N° 636 3 Celador, Ernes-
to Joya;

Partida 18 N° 637 Telegrafista diur-
no y nocturno, Luis H. Sosa;

Partida 96 N° 638 Mensajero diur-
no y nocturno, Antonio Sosa;

Partida 70 N° 639 1 Celador, Fran-
cisco Velásquez;

Intipucá:

Partida 70 N° 639 2 Celador, Cruz
Rubio;

Partida 23 N° 640 Telegrafista diur-
no y nocturno, Eusebio Durán;

Partida 96 N° 641 Mensajero diur-
no y nocturno, Julián Blandín;

Muelle de Punta Cuturo:

Partida 15 N° 642 Telegrafista diur-
no y nocturno, Pedro Ruiz;

Partida 86 N° 643 Mensajero diur-
no y nocturno, Francisco Reyes;

Nueva Esparta:

Partida 22 N° 644 Telegrafista diur-
no y nocturno, Arturo Rubio Rosales;

Partida 96 N° 645 Mensajero diur-
no y nocturno, Alvaro Alfonso Contre-
ras;

Partida 70 N° 646 Celador, José Guz-
mán;

Olomega:

Partida 22 N° 647 Telegrafista diur-
no y nocturno, Julián Zavala;

Partida 93 N° 648 Mensajero diurno
y nocturno, Agustín Albayeros;

Pasaquina:

Partida 20 N° 649 Telegrafista diur-
no y nocturno, J. Luis Rivas;

Partida 93 N° 650 Mensajero diur-
no y nocturno, Efraín Antonio Con-
treras;

Partida 70 N° 651 1 Celador, Grego-
rio Alvarez;

Partida 70 N° 651 2 Celador, José
Santos Andrade;

Partida 70 N° 651 3 Celador, Irene
Arias;

Polorós:

Partida 22 N° 652 Telegrafista diur-
no y nocturno, G. Humberto Artiga;

Partida 96 N° 653 Mensajero diur-
no y nocturno, Luis Escobar;

San Alejo:

Partida 22 N° 654 Telegrafista diur-
no y nocturno, Agustín A. Marcia;

Partida 93 N° 655 Mensajero diur-
no y nocturno, José Rosario Martínez;

Partida 70 N° 656 1 Celador, Andrés
Fernández;

Partida 70 N° 656 2 Celador, Nor-
berto Treminio;

Santa Rosa:

Partida 18 N° 657 Telegrafista diur-
no y nocturno, Pablo Cruz Ventura;

Partida 94 N° 658 Mensajero diur-
no y nocturno, Moisés Andrade;

Partida 70 N° 659 Celador, Francis-
co Nativí;

(Clasificación 1,100).

Art. 44.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco:

Partida 2 N° 660 Telegrafista Jefe
diurno y nocturno, Rogelio A. Quiroz;

Partida 13 N° 661 Telegrafista A-
yudante diurno y nocturno, José Prós-
pero Cerrato;

Partida 82 N° 662 1 Mensajero, Ar-
mando Aragón;

Partida 82 N° 662 2 Mensajero, Ce-
cilio Flores;

Partida 69 N° 663 1 Celador, Teodo-
ro Zamora;

Partida 69 N° 663 2 Celador, Fran-
cisco Romero;

Partida 42 N° 664 Telefonista diur-
no y nocturno, Francisco Antonio Co-
to Renderos;

Cacaopera:

Partida 23 N° 665 Telegrafista diur-

no y nocturno, José C. Gómez;

Partida 96 N° 666 Mensajero diur-
no y nocturno, Santos Guevara;

Corinto:

Partida 23 N° 667 Telegrafista diur-
no y nocturno, Joaquín Herrera Nie-
to;

Partida 96 N° 668 Mensajero diur-
no y nocturno, César Claros;

Partida 70 N° 669 Celador, Antonio
Fuentes;

Delicias de Concepción:

Partida 23 N° 670 Telegrafista diur-
no y nocturno, Félix Martínez;

Partida 96 N° 671 Mensajero diur-
no y nocturno, Arturo Zuleta;

El Divisadero:

Partida 23 N° 672 Telegrafista diur-
no y nocturno, Miguel Angel Vanegas;

Partida 88 N° 673 Mensajero diur-
no y nocturno, Pedro Vásquez;

Partida 70 N° 674 Celador, Agus-
tín Segovia;

Guatajiagua:

Partida 23 N° 675 Telegrafista diur-
no y nocturno, Rómulo Soto;

Partida 95 N° 676 Mensajero diur-
no y nocturno, Rigoberto Acevedo;

Partida 70 N° 677 Celador, Baudilio
Martínez;

Jocoaitique:

Partida 22 N° 678 Telegrafista diur-
no y nocturno, Julio C. Cabezas;

Partida 96 N° 679 Mensajero diur-
no y nocturno, Joaquín Leonidas Cha-
varría;

Partida 70 N° 680 Celador, José Cla-
ros Benítez;

Jocoro:

Partida 20 N° 681 Telegrafista diur-
no y nocturno, Nicolás Cerrato;

Partida 92 N° 682 Mensajero diur-
no y nocturno, Armando Hernández;

Partida 70 N° 683 1 Celador, Manuel
Flores;

Partida 70 N° 683 2 Celador, San-
tos Amaya;

Osicala:

Partida 22 N° 684 Telegrafista diur-
no y nocturno, Enrique Gómez Rome-
ro;

Partida 96 N° 685 Mensajero diur-
no y nocturno, Anselmo Apolo Sol;

Partida 70 N° 686 Celador, Justo
Flores Payán;

Sociedad:

Partida 22 N° 687 Telegrafista diur-
no y nocturno, Manuel Flores Lazo;

Partida 96 N° 688 Mensajero diur-
no y nocturno, Héctor Flores;

San Fernando:

Partida 20 N° 689 Telegrafista diur-
no y nocturno, Luis Samuel Ventura;

Partida 96 N° 690 Mensajero diur-
no y nocturno, Manuel de Jesús Me-
drano;

Partida 70 N° 691 Celador, Luis Her-

nández;

Yamabal:

Partida 23 N° 692 Telegrafista diurno y nocturno, José Matilde Sandoval;
Partida 96 N° 693 Mensajero diurno y nocturno, Juan Antonio Flores;

CAPITULO VII

ESTACION

RADIO DIFUSORA "R. D. N."

(Clasificación 1,100).

Art. 50.

Partida 1—1 Operador nocturno, Gerardo L. Castillo;

Partida 1—2 Operador nocturno, Fidel Villacorta;

Partida 2 Anunciador nocturno, Gerente del Estudio, Fernando Albayeros Sosa;

Partida 3 Mozo de Servicio, Miguel González;

Partida 4 Ayudante telefonista nocturno, José E. Núñez;

Partida 5 Gestor de Anuncios (Pendiente).

Las personas nombradas devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por las oficinas pagadoras respectivas, desde el primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

Por haber salido errado se publica de nuevo el siguiente Acuerdo:

No. 192 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1934.

En vista de la resolución proveída a las nueve horas del día veintiuno del mes corriente, por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, concediendo el montepío militar de ochenta y dos colones doce centavos mensuales, o sean sesenta y un colones sesenta centavos en el mismo período, deducido ya el descuento a que se refiere el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto actual, a favor de doña María Concepción Colorado viuda de Beltrán, de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del teniente coronel José Antonio Beltrán, que prestó dilatados servicios en el Ejército de la República, el Poder Ejecutivo, considerando fundadas las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con los Arts. 8, 10, 12, 13, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen favorable No. 21763, emitido por el señor Auditor General de la República el 14 de noviembre del año próximo pasado, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y conceder, desde el primero del mes en curso en adelante, a doña María Concepción Colorado viuda de Beltrán, el montepío militar relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 195 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1934.

A propuesta del Alcalde Municipal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Aguas de dicha población de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;
Vice-Presidente, don Aparicio Merlos;
Primer Vocal, don Julián Funes Huiza;
Segundo Vocal, don Venancio Dueñas;
Tercer Vocal, don Manuel Chorro Jandres;
Cuarto Vocal, don Tomás Villacorta;
Primer Vocal Suplente, don Jesús Villacorta;
Segundo Vocal Suplente, don Belisario Mariona;
Sindico, don Jesús Burgos Osegueda;
Tesorero, el de la Municipalidad, don Jesús Mariona Menjivar; y
Secretario, el de la Municipalidad, don Encarnación Rojas Santos, h.

Se rinden agradecimientos a las personas salientes por los servicios prestados y se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten los cargos que se les confiere. El Tesorero deberá rendir fianza a satisfacción de la Contaduría Municipal de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento
López H.

No. 199 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Fomento del departamento de Usulután, para que con cargo a la Partida "Para obras nuevas que emprenda la Junta", del Presupuesto Especial de aquella Corporación, publicado en el "Diario Oficial" No. 155 del 13 de julio del año próximo pasado, se erogue la cantidad de ciento sesenta y ocho colones cincuenta centavos (c. 168.50), valor de tres recibos y dos planillas por un flete y varios trabajos de reparación de las líneas que conducen la energía eléctrica a la bomba "Triplex" y tanque distribuidor del servicio de aguas de aquella ciudad, así:

Miguel Fuentes, por el transporte de la bomba	c. 62.00
Juan Pablo Arévalo, por reparación de la línea que da fuerza a la bomba	" 40.00
Tránsito Moreno, por reparación del tanque distribuidor	" 38.00
Pedro Flores, por una planilla de mano de obra en la reparación de la postería de los alambres que conducen la energía eléctrica, del 2 al 5 de mayo último	" 10.50
Francisco S. Ruiz, por una planilla de mano de obra en la reparación de la línea que conduce energía eléctrica a la bomba, del 13 al 19 de mayo último	" 18.00
	<u>c. 168.50</u>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 378 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1934.

Visto el contrato celebrado en San Salvador, el catorce de julio en curso, entre el doctor Carlos Muñoz Barillas, en su carácter de Director del Hospital Rosales, y el doctor León Sol, por sí, mediante el cual este último se compromete a suministrar para el consumo en dicho Establecimiento, doscientas [200] botellas de leche diarias, a razón de trece centa-

vos de colón [c. 0.13] cada botella, por el término de un año, contado del primero del corriente al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo aplicarse la erogación correspondiente a la partida que para el efecto, señale el Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 379 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1934.

Visto el contrato celebrado en San Salvador, el diecisiete de julio en curso, entre el doctor Carlos Muñoz Barillas, en su carácter de Director del Hospital Rosales, y don Guillermo Meléndez, debidamente representado por don Luis C. Castillo, mediante el cual el señor Meléndez se compromete a suministrar mensualmente, para el consumo en dicho Establecimiento, quinientos [500] litros de alcohol desnaturalizado y ciento setenta y cinco [175] de alcohol puro, durante el término de un año, contado del primero del corriente al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco, al precio de cuarentidós centavos de colón [c. 0.42] cada litro, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo aplicarse la erogación correspondiente a la partida que para el efecto, señale el Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 380 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1934.

Visto el Contrato celebrado en San Salvador, el catorce de julio en curso entre el doctor Carlos Muñoz Barillas, en su carácter de Director del Hospital Rosales, y don Gregorio Iglesias, por sí, mediante el cual este último se compromete a suministrar para el consumo en dicho Establecimiento, cinco reses semanales, por el término de once meses y medio, contados del dieciséis del corriente al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco, a razón de cinco centavos y tres cuartos de centavo [c. 0.05 $\frac{3}{4}$] cada libra, peso bruto del animal, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo aplicarse la erogación correspondiente a la partida que para el efecto señale el Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 381 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

En vista de que, por un error, en la Ley de Presupuesto vigente, (Art. 743, N° 174) aparece consignada la pensión del doctor Juan Bautista Magaña con una rebaja de quince colones (c. 15.00) a la cantidad de sesenta colones (c. 60.00) mensuales, con que fué jubilado y que es a lo que realmente tiene derecho, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, mientras la Asamblea Nacional Legislativa hace la rectificación correspondiente, lo cual ya le solicitó este Ministerio por medio de la Secretaría de Hacienda, se pague al referido doctor Magaña la suma de sesenta colones (c. 60.00) por lo que le corresponde a su pensión del mes de julio en curso, en vez de cuarenta y cinco colones (c. 45.00) que es lo que señala la Ley de Presupuesto vigente, en la partida N° 174, a que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Nº 382 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente encargado de los asuntos temporales del Cementerio de esta ciudad, destacado en la Secretaría de Beneficencia, a don Nicolás Escalante Jiménez, en lugar de don Antonio Castellanos Rivas, que no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará, desde el 10. del corriente, el sueldo que señala el Presupuesto Especial de la Institución.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

No. 383 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1934.

En atención a que la señorita Concepción Castillo ha expuesto y comprobado que, por estar enferma no se hizo cargo oportunamente del empleo de Celadora del Departamento de Mujeres del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, para el que fué nombrada por acuerdo Nº 341 de fecha 4 de julio corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo expedido bajo el Nº 371, del 21 de este mes, por el que se nombró a la señorita María Celia Rebollo, en lugar de la señorita Castillo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 264 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Manuel Antonio Mendoza, Jefe de la Quinta Sección de la Dirección General de Sanidad, en lugar del doctor Juan Mena, que falleció. El nombrado devengará, desde el 10. de agosto próximo entrante— fecha en que principiará sus funciones— el sueldo que señala la partida No. 82, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente. [Imp. timb. c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad, Calderón.

No. 266 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1934.

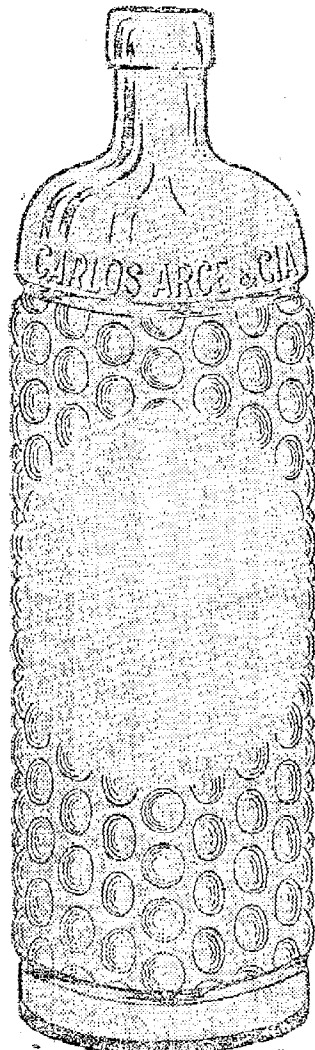
En vista de que la Auditoría General de la República, amparándose en el Art. 419 de la Codificación de Leyes de Hacienda, ha hecho observaciones al acuerdo Nº 135, expedido el 4 de mayo último, por el cual se prorrogó, por un mes, por continuar enfermo, la licencia con goce de sueldo que se concedió al doctor Juan Mena, en su carácter de Jefe de la 5a. Sección de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo de que se ha hecho referencia, en el sentido de que, conforme lo prescribe el Art. 419 de la Codificación de Leyes de Hacienda ya citado, solamente se reconocerá al expresado doctor Mena, la cuarta parte del sueldo que le corresponde como Jefe de la 5a. Sección de la Dirección General de Sanidad, por el segundo mes de licencia concedido, o sean veinte y cinco colones (c. 25.00), los que le serán pagados con cargo a la partida del Art. 155-1,200 (Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto Fiscal 1933-1934; y el sueldo que devengó el doctor Juan Antonio Villalta, sustituto del doctor Mena durante el mes de licencia prorrogado, será imputado a la partida Nº 76 del Art. 135-1,100, del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad, Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Arce, mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando su registro a su favor y como de exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en forma especial que se da a las botellas que sirven de envase a los productos que ampara; esta botella es de forma cilíndrica, terminada en la parte superior en un casquete esférico y del cual arranca el cuello de la botella el que es asimismo cilíndrico, llevando en la parte inferior de este casquete la leyenda "CARLOS ARCE & CIA.", en letras de alto relieve, inmediatamente después de este casquete se encuentra una ranura que se interna un tanto en la pared de la botella, de esta ranura y buscando hacia la base, la botella se encuentra recubierta de discos o círculos en alto relieve, excepto en una parte lisa de forma circular que sirve para adherir la etiqueta. En la parte inferior de la botella se encuentra otra ranura como la anterior y de esta ranura hasta la base la botella es lisa, así como desde la ranura superior hasta el cuello; siendo el tamaño de la botella variable. Sirve la expresada marca para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación y expendio de toda clase de licores. Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Jorge Meléndez, agricultor de este domicilio, en carácter de socio administrador de la Sociedad "J. MELENDEZ e HIJOS, COMPAÑIA", de este domicilio, solicitando su registro a favor de dicha sociedad la siguiente marca comercial de nacionalidad salvadoreña:

EL GUAJE

Consiste la marca en las palabras "EL GUAJE", escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también en toda clase de colores, a la cual se le agregará otra letra o letras o leyendas, como contramarca y altura. Esta marca sirve para distinguir y proteger: cañes cosechados y beneficiados en las fincas de los solicitantes; amparando los embarques y ventas de café lavado y corriente, ya sea en CARACOL—PRIMERA Y SEGUNDA, que se expendan en esta República, debiendo distinguirse a la vez con diferentes letras del abecedario según clase. Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por decreto dictado a las nueve horas y media del quince de junio del corriente año, se ha declarado heredero testamentario y con beneficio de inventario del señor Mercedes López, fallecido en Guazapa, el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y uno, al Procurador don Leandro Mayorga, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a don Mercedes López. Al heredero declarado señor Mayorga, se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con los herederos ya declarados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del veintuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Marcos Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de veintitrés de mayo del corriente año, han sido declarados herederos testamentarios de don Arturo Treacy Soundy, sus hijos legítimos don Walter Arthur Soundy y doña Mary Elizabeth Soundy de Flynn, a quienes se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Anz. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que por auto proveído por este tribunal a las diez horas del día seis de junio corriente, se declaró heredero abintestato del coronel don Carlos Borrero Flores a doña Rosa Guandique viuda de Flores, por el y como representante legal de sus menores hijas legítimas Elsa Isabel y Lillian, las dos de apellido Flores y se les confirió la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

EJECUCIONES

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que en virtud de ejecución del señor José Krentz contra don Narciso Antonio Cardona, por deuda de dinero a la Sociedad Económica "El Progreso" de la ciudad de Santa Ana, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una finca cultivada de café de setenta áreas de extensión situada en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con finca de Presentación Arilla, barranca de por medio; al Norte, con propiedades de Gustavo Lima; al Poniente, con las de Vicente Portillo, camino en medio y al Sur, finca de Alberto Lima. Otro terreno rústico cultivado de café, situado en el cantón El Arado de esta misma jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, finca que fué de Agustín Aguilera, hoy de Carmen Martínez; al Norte y Poniente con posesión de Transtio Aguilera, y al Sur, finca que fué de Francisco Zúñiga, hoy del Banco Occidental. Se excluye de esta última porción una faja de terreno que fué desmembrada con anterioridad a su adquisición, de noventa y tres metros por los rumbos Oriente y Poniente, por cincuenta y cuatro metros por los rumbos Norte y Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por don Cristóbal Escobar, como apoderado de la señora Domitila Posada de Mazariego, contra la señora Lidia de Walsh, conocida por Lidia Molina, por quinientos colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una casa rancho y su solar urbano, situado en el pueblo de San Sebastián de este departamento, que linda y mide: al Oriente, con solar de Justo Rufino Ramos, en catorce metros, paredón divisorio; al Norte, el de Berthelma Rodríguez, calle pública en medio, en catorce metros quince centímetros; al Poniente, el de Laureano Piche, en once metros; y al Sur, con el mismo Piche, en siete metros setenta centímetros. Se admiten posturas de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Enrique Morero, como apoderado de la Municipalidad de Coatepeque, contra don Salvador Ramírez Quintanilla, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico cultivado de café en parte, en regular estado, y el resto inculto, sito en los suburbios de la ciudad de Coatepeque, compuesto de quinientas sesenta áreas, contiene una casa rancho de tejas, paredes de adobe y linda: al Norte, con

no de don Juan Vicente Mendoza; al Poniente, el de Salomé López, antes de Procopio Quijada; al Sur, el de Benjamín Gallo, antes de Vicente Dueñas y Mario Rivera, camino en medio; y al Oriente, con el de Macario Antonio Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo.* 1

Inscripción de Propiedad Literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 124 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: No. 308.—Con presencia de la solicitud presentada por la señorita Julieta Fortín Magaña, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusivo del libro titulado "Mi Buen Amigo", para la enseñanza de lectura infantil, del cual declara ser autora, considerando: que la solicitud de la señorita Fortín Magaña, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de agosto de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, resuélvase: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de la señorita Julieta Fortín Magaña, bajo el número trescientos ocho del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel López H.*

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Augspurg.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Leiva, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha trece de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Inocente y Juana Paula Ortiz, la herencia que ha su defunción de José María Antonia Ortiz, conocida por Antonia Ortiz, fallecida en esta ciudad, el día doce de mayo de mil novecientos veinte, en concepto las aceptantes de herederos de su madre legítima Lucía Marroquín conocida por Lucía Martínez y por derecho de transmisión conforme a Arto. 95° C. a quienes se nombra interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Leiva.—J. Manuel Nieto, Srlo.* 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneplácito de inventario, de parte de la cónyuge sobreviviente de don Leonor Palma viuda de Martínez, la herencia abintestato que dejó su finado esposo Cayetano Martínez. Se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, Ana Virginia Cisneros Jewel, mayor de edad, soltera, oñida de su sexo y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar y casa urbano, que hubo, a la buena fe, hace más de diez años a la fecha, situado en el barrio El Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel; linda al Oriente, con solar de Bernarda García, cerca de cardón de por medio del solar que se describe, mide cuarenta y cinco metros; al Norte, linda con solar de Antonio Jewel Cisneros, cardón de la interesada de por medio, mide cincuenta y cinco metros; al Poniente, linda con terreno El Carrizo, de propiedad Municipal, calle pública de por medio, mide cincuenta y cinco metros; y al Sur, linda con solar de Lorenza Bermúdez, calle pública de por medio, mide cincuenta y cinco metros; la casa mide ocho varas de largo por siete de ancho, con tres corredores, montada en bloques paredes de bajareque y cubierta de tejas. No tiene número ni derecho real que lo afecte; lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las quince horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pantaleón Valenzuela, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchupita, que hubo por herencia de su hija legítima Petrosita Valenzuela, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y que unida la posesión de ésta con la de él, su posesión pacífica pasa de diez años continuos y sin interrupción,

no siendo dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni pesa sobre él ningún gravamen lo estima en cien colones, está situado en el barrio de Chalchupita, de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, quince metros ochenta centímetros, con solar de Pantaleón Godoy; al Norte, seis metros, con solar de la misma Godoy, cerco de ésta en medio, lo mismo que al Oriente; al Poniente, dieciséis metros, con solar de Pedro Martínez, calle en medio; y al Sur, nueve metros, con casa y solar de la sucesión de Prudencio Flores, representada por Andrés Flores, calle en medio. El solar descrito tiene como accesorio al rumbo Sur, una medlagua, en mal estado, sobre paredes de adobe cubierta de tejas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don César Cisneros, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar denominado "El Jocotón", comprendido en el cantón "Plan Grande", de la jurisdicción de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad superficial, el cual está sin cultivo de ninguna clase, y lo hubo por compra que él hizo a Virginia Saravia, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Leonor Avilés y Constantino Lobo, camino real y callejón de por medio; al Norte, terrenos de Juan Soto y Dolores Benavidez, camino real de por medio; el Poniente, con terrenos de Marcos Lobo y Dolores Benavidez, camino real y callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Constantino Lobo, callejón de por medio. No está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargo o derecho real, lo estima en doscientos colones y los colindantes son todos del domicilio de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gregorio Pacheco.—José A. Zea, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Tomás Pérez, mayor de edad, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que dice poseer en esta población, el primero en los suburbios del barrio de "San José" que mide y linda: al Sur, setenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, de un lote a un edificio que mojan esquinas, con solar de Romita Argüez Cruz, alambrado de por medio de la colindante; al Oriente, veintinueve metros ochenta y cinco centímetros en línea recta a una piedra, con solar de Miguel Martín brotones de por medio; al Norte, línea quebrada en siete rectas, la primera de siete metros a una piedra, cavía a la derecha la segunda de dieciséis metros a otra piedra; sigue a la izquierda la tercer recta a otra piedra con treinta y cinco metros veinte centímetros; cavía al Sur la cuarta recta con dieciséis metros a otra piedra; cavía al Poniente la quinta recta a otra piedra con treinta y cinco metros; quebra al N. E. la sexta recta a otra piedra con diechocho metros, y quebrando a otra piedra la séptima recta termina con diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con solares de César Pérez, Agustín Mejía, Santos Cruz, Perfecta Hernández y Lucas Vicente Moya cercos de alambre de por medio del colindante; al Poniente en tres rectas. La primera de veintinueve metros ochenta y cinco centímetros a una piedra, la segunda hacia la izquierda, de diez metros a otra piedra, y la tercera que quebra al primer mojón hacia el Sur, de veintinueve metros. Este solar es formado por tres porciones que hacen un solo cuerpo, que hubo por compra, la primera a Ignacia Moya, ya difunta, la segunda a Alfonso Rosales y la tercera a Exaltación Vázquez y Clara Cruz, lindado en el último rumbo con Emilia Vicente y Romilla Argüez Cruz, Tiene ubicadas en él dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque y que estima el interesado en novecientos colones. El segundo solar está situado en el centro del mismo barrio, que tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, diechocho metros ochenta y cuatro centímetros, con solar de la sucesión de Julian Cruz, representada por Santos Cruz; al Sur, catorce metros ochenta y cinco centímetros, con el primer solar descrito del mismo interesado; al Poniente, veintinueve metros trece centímetros, con solar y casa de Lucas Vicente Moya; y al Norte, trece metros treinta centímetros con solar y casa de Susana Vázquez, calle de por medio, y amojonado con piedras sembradas en sus cuatro esquinas. Lo hubo por compra a Marcos Vázquez, y que estima en ciento cincuenta colones. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael Ortiz.—Ante mí, J. Ciro Sánchez G., Srlo.* 1

Narciso Vidaurte, Alcalde Municipal de esta Villa, por ministerio de ley, Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por escrito don Nicolás Rivera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Paso de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial poco más o menos, y tiene por linderos los siguientes: Al Oriente, con terrenos de Benjamín Mejía, callejón vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Camilo Arévalo, quebrada de por medio; al Poniente, el resto del terreno del peticionario y sucesión de Antonio Medrano, calle de autos de por medio; y al Sur, con terreno de Trinidad Rivera y Aquilino Pleites,

zanjo y camino de por medio. El terreno ya descrito, no tiene cargos ni derechos reales que pertenecan a otra persona, ni está en proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, mayo veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—*Narciso Vidaurte.—R. A. González, Srlo.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Concepción Castro, como representante legal, de sus menores hijos, Anibal y Emma Castro Valladares, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, fértil, situado en el cantón Laureles de esta jurisdicción, que hubieron por herencia de su padre natural, Manuel Valladares Arévalo, y que estima en mil quinientos colones. La primera de ocho hectáreas de extensión, linda al Oriente, terrenos de José Antonio y Domingo Alvarado Rosa; al Poniente, terreno de Desiderio Zepeda; al Norte terreno del mismo Zepeda y Brígida Valladares; y al Sur, terrenos de Miguel Escobar, Domingo y Ventura Valladares. La segunda es la cuarta parte proindivisa de un terreno y casa que mide: el terreno una hectárea treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, terreno de José Antonio y Domingo Alvarado Rosa; al Norte, terreno de Brígida Valladares; al Poniente y Sur, terreno de Anibal y Emma Castro Valladares; la casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas, de doce metros de frente, por diez de ancho con los corredores. La tercera de una hectárea cincuenta áreas, linda al Oriente, terrenos de Lucas Rivera y Zenón Saravia; al Poniente, terreno de Pedro Rivas y Manuel Moya; al Norte, terreno de mis representantes y Bercebé Valladares; y al Sur terreno de Cornelia Mejía y Felicitas Alvarado. La cuarta de una hectárea cuarenta áreas, linda: al Oriente, con el camino vecinal; al Norte, terreno de Marcelina Arévalo; al Poniente, terreno de Miguel Escobar; y al Sur, con el de Dolores Arias. La quinta de una hectárea dieciséis áreas, linda: al Oriente, terreno de Cornelia Mejía; al Norte, terreno de mis representantes; al Poniente, terreno de Nicolás Rivas; y al Sur, con el de Eduardo Alfaro. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Humberto Rivas.—F. M. Mejía, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Tránsito Pérez viuda de Cuéllar, mayor de edad, oñida al gobierno de su casa y vecina de Cojutepeque, solicitando título de una finca rústica, situada en las afueras del barrio del Centro de esta villa, de la extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas y cincuenta áreas, cultivada en parte de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo en su interior una casa y cuatro medlaguas, lindando la finca: al Oriente con terreno de Salvador Sánchez, Luisa viuda de Hernández, Gregorio Cruz, Isabel Alvarez, Teresita de Quirós y José Martínez, paredes cerco de alambre y barranca de por medio; al Norte quebrada de Tigre de por medio, con terrenos de José Martín y Salvador Mejía y Simón Delgado; al Poniente, barranca de por medio con fincas de Cernan Cruz, Jacinto Cernan, Benjamín Nájera y María Cernan, barranca, cerco de paja y camino vecinal de por medio; y al Sur con finca de María Cernan y casa de Matías Pérez Pablo Peraza, Fernando Pérez Cernan Portillo terrenos de Rincón viuda de Díaz, de la Municipalidad, de Catalino Romero y casa de Tiburcio Aguilera, camino y calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ángel Meléndez.—Antonio M. Díaz, Srlo. Int.* 2

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José Agustín Leónés, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de Nueva Trinidad, solicitando título supletorio de los terrenos rústicos siguientes: El primero de cuatro manzanas de extensión, equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, situado en el cerro de "Achihihico", jurisdicción del pueblo de Nueva Trinidad, y linda: al Oriente, con terreno del titular; al Sur, con terreno de Cosme Navarrete, divididos por una zanja seca hasta un árbol de ojuate, que está en la misma zanja; al Poniente y Norte, con terreno de Dolores Guardado, divididos por un cerco de piedra y una zanjuela. El segundo terreno, de ocho manzanas de extensión equivalentes a cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el lugar llamado "Laguna de Achihihico", jurisdicción del mismo pueblo de Nueva Trinidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan y Juliana Guardado, desde un mojón en línea recta a salir a un filito, pasando por una piedra y sigue por el filito a dar a otro mojón que está en una torera y sigue en línea recta a dar a la mocheta de un cerco de piedra y sigue por el cerco hasta llegar a un troncón de quebracho, sigue por un medio filito hasta llegar a la punta de un cantón, de allí sigue por el borde hasta llegar al filo del cerco de Achihihico, lindando con terrenos de Victoria Alvaranga y Fernando Alemán; al Sur, con terreno del mismo Alemán, hasta llegar a un filo, sigue por éste hasta llegar en donde hace esquina, lindando siempre con Alemán y Tomasa Navarrete; al Poniente, con terreno de Tmasa Navarrete, en línea recta pasando por un mojón que está en un plan hasta llegar a otro mojón que está en un borde, de allí quebra al Sur, en línea recta pasando por unos mojones de piedras hasta llegar al borde de un cantón, lindando al Poniente, con terreno de Heroniano Guillón y Cosme Navarrete, zanjo abajo hasta llegar a la punta de un cerco de piedras; al Norte, sigue por el cerco de piedras hasta llegar a un lajal donde está una zanja, hacia el Poniente,

lindando con terreno de Dolores Guardado, sigue zanja hacia el Norte, línea recta a un mojón que está en un bordillo, sigue en línea recta a un mojón que está en un fillo en donde se comenzó. El tercer terreno, de la extensión superficial de seis manzanas, o sean cinco hectáreas veinte áreas, situado en el lugar llamado "Maro de León", jurisdicción también de Nueva Trinidad, y linda al Oriente, con terreno de Félix Merjivar, por una zanja natural aguas abajo hasta llegar al borde de un barranco, de alguna por el borde, lindando con terreno de Marcos Navarrete, hasta llegar a la punta del barranco en línea recta por un cerco de zanjo y piedra hasta llegar a la cima del cerro de "Achichilco", donde está un mojón de piedras de esquintero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ciriano Hernández y Juan Evangelista Córdova, desde el mojón de piedras esquinero por el filo del cerco hasta dar a un mojón de piedras que está en medio de dos cerritos; y al Norte, con terreno de Félix Merjivar, desde el mojón mencionado línea recta loma abajo hasta llegar al zanjo natural donde se comenzó. El cuarto terreno, de ocho manzanas de extensión equivalente a cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el lugar llamado "Peñas Altas", de la misma jurisdicción de Nueva Trinidad, y linda al Oriente, con terrenos de Marcos Navarrete, y del titular, el borde de un capeadero de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Leóns, el mismo borde de por medio a dar a un cerrito; al Poniente, con terreno del mismo Leóns, desde el cerrito mencionado por el borde de una barranca en línea recta a dar a una quebrada; y al Sur, con terreno de Félix Leóns, por la quebrada aguas arriba hasta llegar al pie de una loma, y de está en línea recta a un árbol de amate y de aquí en línea recta al filo del cerro en donde está un mojón de piedras esquinero, o sea donde se comenzó; lindando en una pequeña parte con la sucesión de Ciriano Hernández. El quinto terreno, de cinco manzanas de extensión, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto denominado "Tablón de las Aguacates", jurisdicción del pueblo de Las Flores, que linda al Norte, con terreno del titular, una cerca de piedra, zanjo artificial y filo de por medio, comenzando de una tapada y limitado que linda por las mojoneras de piedra que están contiguas al cerco citado. Hasta otra tapada, sigue zanja hacia el Norte, con terreno de Juan Guardado, por una línea recta a la orilla de un arroyo que pertenece al terreno a pasar junto de una puerta de travesía, linda con terreno de Martín Merjivar; al Sur, con terreno de la sucesión de Martín Merjivar, una cerca de piedra de por medio, hasta la mancha de "Pan de Tablón"; y al Oriente, con terreno de Nicólas Sibrian una cerca de piedra de por medio hasta dar a una zanja que sigue por esa aguas arriba hasta el punto donde se comenzó; y el sexto terreno, de cinco manzanas de extensión, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el lugar llamado "El Tablón", jurisdicción también de Las Flores, linda al Norte, con terreno de Avelino Hércules, desde la quebrada de Obrajá, sigue línea recta hasta llegar al mojón de C. puja pasado por la medianía se una línea negra hasta llegar a la esquina del cerco de propiedad de María Alemba; al Poniente, con terreno de María Alemba y sucesión de Juliana Guardado, divididos por un cerco y un camino viejo llega a un mojón de piedras y sigue en línea recta y mojoneras de piedra hasta llegar a una zanjuelita; al Sur con terrenos de Inocencio Merjivar por una zanja abajo hasta llegar a la tapada de piedras, sigue por un paradero a topar a la punta de un cerco de piedras del Camelito sigue por el cerco hasta llegar a un zanjo viejo, hasta donde está otra tapada, sigue zanja abajo hasta llegar a un mojón que está al pie de unas matas de piñas, sigue por la misma zanja abajo hasta llegar a otra zanja; y al Oriente, con la sucesión de Martín Merjivar, zanjuelita abajo hasta llegar a la puerta donde se comenzó. Los terrenos descritos los hubo el solicitante así: el primero, por compra a Dolores Guardado; el segundo por compra a Juan Guardado; el tercero y cuarto por compra a Dolores Leóns; el quinto, por compra a Inocencio Merjivar; y el sexto, por compra a Samuel Merjivar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los siete días de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—E. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Erio. 2

Licitación Municipal No 33

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Sanantepique, departamento de Cabañas, saca a licitación pública, bajo la base de mil trescientos colones [C. 1,300.00], la reparación de una casa municipal sita en el barrio de San Antonio, de aquella ciudad, consistiendo dicha reparación en repellar las paredes del edificio—interiores y exteriores—con mezcla de cemento y arena, con cal y arena, paredes que miden 28 metros de longitud cada una, o sean 112 metros por todo; empedrar y arreglar la sacra de 73 metros de largo por un metro de ancho. Cambiar toda la vara del techo, que se calcula en un mil varas de castilla; poner costanera de regla, cambiar 21 cuarterones de cinco varas de largo, 10 travasías de siete varas de largo, una viga madre de seis varas de largo, un pilar de cinco varas, con su respectiva base de piedra; toda la madera aserrada con excepción de a vara. Reparación de 6 puertas, 2 ventanas y un portón; cambiados los contramarcos respectivos. Enladrillar toda la casa y un corredor interior, empleándose, más o menos, seis mil ladrillos de barro. Deshacer una pared al lado Norte del corredor donde se colocará el pilar de cinco varas de que se hace mención anteriormente. Quitar la sobre pared de paral que está en la pared interior y hacerla de adobe, midiendo 28 metros

de largo por 2 de alto. Pintar las puertas, ventanas, portón, plares y cornisa del edificio. Reconstruir 43 metros 45 centímetros de arranca de piedra y mazzola, de 2 metros 25 centímetros en su mayor altura, y sobre éste un tapial de adobe de tres cuartas cada uno, y de dos varas y media de alto, cubierto de tejas. Nivelar el piso de los patios y empedrarlos, teniendo de largo 41 metros de Sur a Norte, y de ancho 32 metros 40 centímetros. Hacer el arranca y tapial al lado Sur de dicho edificio, el que será de piedra y lodo, y sobre éste el tapial de adobe, de tres cuartas cada uno y de 2 varas y media de alto, cubierto de tejas, en una extensión de seis metros.

El detalle de materiales que se ocuparán en la obra, lo mismo que el presupuesto de gastos de la misma, es el siguiente:

6,000 ladrillos de barro. a C. 13.00 el millar. C.	78.00
1,000 varas de castilla. a ,, 3.00 ,, ciento. ,,	30.00
2,200 adobes a ,, 2.00 ,, ciento. ,,	44.00
200 carretadas de piedra..... a ,, 0.50 cada una. ,,	100.00
100 fanegas de arena. a ,, 1.00 ,, ,, ,,	100.00
60 fanegas de cal... a ,, 6.00 ,, ,, ,,	360.00
2,000 tejas..... a ,, 2.00 el ciento. ,,	40.00
10 travasías..... a ,, 5.00 cada una. ,,	50.00
6 cuarterones cortos. a ,, 1.00 ,, uno. ,,	6.00
15 cuarterones largos..... a ,, 1.60 ,, uno. ,,	24.00
clavos y pinturas.....	160.00
1 pilar de 5 varas de largo.....	5.00
1 viga madre, de 6 varas de largo.....	5.00
mano de obra.....	300.00
Total.....	C. 1,300.00

Todos los materiales se pueden adquirir en aquella ciudad, más o menos a los precios indicados. La entrega de la obra deberá hacerse noventa días después de la fecha en que se celebre el contrato respectivo.

El pago de estos trabajos lo hará la Tesorería Municipal de Sanantepique, en tres cuotas, así: el primero al comenzar la obra, el segundo cuando esté a la mitad, y el tercero cuando se reciba a entera satisfacción de la Municipalidad; y las erogaciones se harán con cargo a la partida de Obras Públicas consignada en el Capítulo Único, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal vigente.

Las penas por falta de cumplimiento del contratista serán a indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la falta de ejecución del trabajo o por defectos en la construcción de mismo, y a su perjuicio de que será obligado al cumplimiento, o a perder un mil colones [C. 1,000.00] valor de la fianza hipotecaria que dará el contratista a entera satisfacción de la Municipalidad, debiendo ser el fiador persona de reconocida honradez y propietario de bienes raíces en el departamento de Cabañas en el Registro de la Propiedad Real.

Las personas a quienes interesa esta licitación, deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y auxilios o reformarlas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante.

Para más información pueden los interesados dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de Cabañas o a la Alcaldía Municipal de Sanantepique.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado: Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado: Hinds. 3-2

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública la adquisición de cien uniformes de hombres y cien de mujeres, para los enfermos hallados en el Manicomio Central.

Para detalles sobre la confección de dichos uniformes, los interesados deberán dirigirse a la Dirección de aquel Establecimiento.

Las propuestas deben dirigirse por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, acompañadas de la muestra de la tela, que deberá ser de buena calidad, y especificando el precio más bajo de cada uniforme.

Se admitirán propuestas hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada esta licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro. 3-3 alt.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de julio de 1934.

Presión atmosférica media diurna... 687.61 y 758.22 mm.	
Temperatura media diurna.....	24.8 C.
Temperatura máxima a las 14 h.....	28.5 C.
Temperatura mínima a las 6 horas.....	20.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.8 mm.
Evaporación al sol.....	11.49 mm.
Tensión del vapor.....	13. mta.
Humedad relativa.....	59 %.
Dirección dominante del viento.....	NO
Velocidad del viento por segundo.....	1.26 mta.

Total del viento en las últimas 24 horas...	110
Máxima del viento a las 11 h.....	3.83 mts.
Neblinidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	Cl. Cu. Nub.

Día 30 de julio de 1934

Presión atmosférica media diurna 687.88 y 758.1 mm.	
Temperatura media diurna.....	24.8 C.
Temperatura máxima, a las 14 h.....	28.5 C.
Temperatura mínima, a las 6 h.....	20.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4.7 mm.
Evaporación al sol.....	8.68 mm.
Tensión del vapor.....	15.4
Humedad relativa.....	69. %
Dirección dominante del viento.....	NO
Velocidad del viento por segundo.....	0.66 mta.
Total del viento en las últimas 24 horas...	60 Km.
Máxima del viento a las 11 h.....	2.22
Neblinidad media.....	5
Clasificación de nubes.....	Cl. Cu nub.

Día 31 de julio de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.75 mm.
Temperatura media diurna.....	22.7 C.
Temperatura máxima, a las 15 horas.....	27.5 C.
Temperatura mínima, a las 18 horas.....	18. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.5 mm.
Evaporación al sol.....	7.5 mm.
Tensión del vapor.....	15.2 mm.
Humedad relativa.....	76 %
Dirección dominante del viento.....	NW.
Velocidad del viento por segundo.....	0.74 mta.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	68 km.
Máxima del viento a las 23 horas.....	1.94 mta.
Neblinidad media.....	8
Clasificación de nubes.....	Cl. Cu. nub.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	11.5 mm.
Máxima de lluvia a las 23 h. del día 30.	

AVISO

Se pone en conocimiento de las distintas dependencias del Gobierno, que esta Secretaría no puede suministrar ningún ejemplar de la 9a. Edición de la Tarifa de Aforos, aprobada por Decreto Legislativo No. 44 de 25 de mayo del año en curso, publicada en el "Diario Oficial" No. 118 del Tomo 116, debido a que la publicación de dicha tarifa no se hizo por cuenta del Gobierno sino por cuenta de la empresa tipográfica "Funes & Ungo", la cual se encarga de su expendio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 21 de julio de 1934. 10--8

Aviso al Comercio Importador

De conformidad con lo dispuesto en el final del Art. 1o. del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinte de junio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 137 del Tomo 116, relativo a almacenaje de mercaderías en las bodegas de las Aduanas de la República, el Ministerio de Hacienda pone en conocimiento del comercio importador, que, según aviso dado por el señor apoderado de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, en oficio de esta fecha, la vía férrea para La Unión quedará expedita para el servicio público, a partir del lunes 23 del corriente; por consiguiente, desde esa fecha, comenzarán a correr los plazos respectivos de almacenaje libre de mercaderías en la Aduana de aquel lugar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los die y ocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A". Durante el año de 1933 en el Departamento de San Salvador.

Exp. No.	San Salvador
1716	Vilanova Mayorga, Tomás
1719	Velis, Rita v. de
1723	Vilanova Mayorga, Cristina
1725	Vilanova Mayorga, Tula
1726	Vilanova Mayorga, Ma. Celia
1805	Villalta, Lucilo
1822	Valladares, P. Carlos
1832	Vallecillo, Alicia González de
1833	Villatoro, Mercedes L. de
1859	Villavicencio, Francisco
1914	Vilanova, Elena de
1989	Valle, Rufino
1991	Villacorta, Ma. Rosaura
2019	Valencia, Josefa M. v. de
2044	Valle, Virginia Peña de
2105	Villavicencio, J. Rigoberto
2106	Vidal, Manuel
2123	Velis, Pedro J.
2192	Varela, Luz M. de
2193	Vega Martínez, Manuel
2194	Villalta, Jacinta B. v. de
2205	Vides Sigui, Federico
2227	Vásquez, Salomón
2233	Vilanova, Carmen Call de
2300	Vásquez, Cruz Santos
2351	Villalta, María B. de
2393	Vieville, Ivonne
2401	Valdés, (Suc.) Antonia
2402	Villalta, Ramona
2576	Vega Menéndez, Manuel
2477	Velásquez, Francisco A.
2478	Villacorta, Albertina O. v. de
2510	Valdés, Carmen P. de
2511	Varela, Eulogio
2513	Villacorta, Sara Ch. de
2514	Villacorta, Tomasa v. de
2557	Vaquero, Carmen
2562	Villalobos, Lisandro
2605	Vilanova, Vicente
2690	Varela, Arturo
2647	Vides, Petrona Elías de
2708	Varela Dueñas, Simón
2702	Vargas, Laura de
2752	Vásquez, Vicente
2754	Velásquez, Rosa Jandres de
2755	Vásquez, María Josefina B. de
2796	Viaud, Santiago Pedro
2824	Vela, Fernando
2847	Valencia, Juana
2880	Velásquez, Dolores
2881	Valdés, Samuel
2889	Vaquero, Victoriano
2890	Valdés, Alejandro
2896	Vega Gómez, Rafael
2897	Vega Gómez, Lucía
2911	Villafuerte, Fernando
2912	Valdés, Carlos
2931	Villalta, Longino
2932	Villalta, V. Gabriel
2933	Villavicencio, Clementina
2934	Villavicencio, Tránsito v. de
2936	Valdés, Ester
2937	Vaquero, Cristina D. de (Suc.)
2938	Varela, Luisa (Suc.)
2939	Vásquez, Tito
2940	Vela, Nicolasa
2942	Velásquez, Nemesia
2943	Velásquez, José Neftalí
2996	Vasconcelos, José L.
3208	Velasco, Jesús
3223	Velasco, Hortensia
3235	Velasco Miranda, Teresa Concepción
3236	Velasco Miranda, Carlos
3237	Velasco Miranda, Graciela
3366	Vignolio, Victorio
3367	Vega, Ma. Cristina de
3368	Vides Rodríguez, Ramón
3401	Veciana, Juan
3429	Villacorta, Honorio Segundo
3532	Valle Peña y Hna., Miguel
3633	Varela, Ulises
3652	Vega, Salvador

Exp. No.	San Salvador
2750	Valladares, Rosa
3165	Vernier, Tránsito v. de
2791	Von Vergen, Alcalá

W.

Exp. No.	San Salvador
157	Widawer, Alfredo
362	Whitbec, Lee F.
410	Wirth, Milagro D. de
764	Weill, Enriqueta B. de
884	Wright, John T.
966	Wilson, Eduardo H.
1053	Wolff, Marcelo J.
1061	Weill, Marcelo
1235	Wiler, Fermína de
1431	Wacher, Edelmira de
1559	Westerhansen, E.
1700	Wright, John
1824	Wright, Carlos
1826	Welborn, Pablo
2065	Wurts, Herbert
2357	Wirth, Walter F.
2873	Whelan, Eva Ulloa de
2906	White, George H.
3600	Williamson, Henry
3601	Willard, R. A.
3604	Withers, A. E.
3641	Walte, August

Y.

Exp. No.	San Salvador
161	Yúdice, Federico
162	Yúdice, Matilde G. v. de
842	Yúdice, Carlos
929	Yeandlland, Beltrand V.
1023	Yanes, Antonio
1494	Yúdice, Carmen
1615	Yeung, C. Pedro
1900	Yúdice, Joaquín
1959	Yúdice, Ramón
2341	Yúdice, Julio C.
3563	Yanes, Jesús Antonio
3690	Yúdice, Ma. Luisa

Z.

Exp. No.	San Salvador
49	Zelaya, Alicia
146	Zarruk, Felipe
181	Zarruk y Hermanos, Jorge
186	Zarruk, Jorge
193	Zablah, Salvador
234	Zablah, Vicente
298	Zelaya, Alfonso
309	Zelaya, Mónica Muñoz de
368	Zepeda, Carlos B.
369	Zepeda, Julián
476	Zelaya y Cia., S. A.
627	Zepeda, Carlos
877	Zelada, Jesús (Suc.)
899	Zelada, Alejandro (Suc.)
1073	Zúñiga Idiáquez, Manuel
1202	Zamora, Isaura P. Velasco
1221	Zaldívar, Antonia Q. de
1285	Zepeda, Calixta v. de
1373	Zarruk, Juana Ch. de
1507	Zamora, Fernando
1552	Zamora, M. Rafael
1842	Zamora, José de Jesús
1834	Zepeda, Antonio
1835	Zepeda, Mercedes G. de
1836	Zepeda, Isabel
1867	Zarruk, Ricardo
1917	Zarruk, Salvador
1954	Zabaneh e hijos, B. M.
1963	Zepeda, Ignacio
1990	Zander, Antonio
2202	Zepeda, J. Alfredo
2203	Zepeda Barillas, Mercedes
2320	Ziegele, L. Isabel
2499	Zepeda, Santiago M.
2494	Zelada, Juana
3260	Zamora, Manuel E.
3280	Zelaya, Salvador A.
3042	Zárate, María Paz
3535	Zelaya, Blanca Cristina
3533	Zepeda, Francisco
3534	Zelaya, Josefina A. v. de

CONVOCATORIA

A los miembros de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador

En cumplimiento del Art. 13 de los estatutos, se convoca a todos los miembros de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador para que concurren, o se hagan representar, a la próxima Junta General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 10 de agosto del año en curso, a las cinco y media de la tarde, en el local de la oficina de la institución, Avenida España No. 5.

En caso que ese día no se verificara la junta por falta de quorum, de hecho quedan nuevamente convocados para el día viernes 17 del mismo mes de agosto, a la hora y lugar citados.

San Salvador, 30 de julio de 1934.

La Junta Directiva.

AVISO IMPORTANTE Sobre la Licitación No. 111

(Primera publicación)

A solicitud de varios licitantes, se proroga por quince días más el plazo para celebrar el concurso de propuestas de la licitación No.

111, por el suministro de una Niveladora para caminos de cinco toneladas de peso, con cuchillas de 12 pies de largo, para servicio en los trabajos de Carreteras Troncales de la República. La prórroga de referencia vence el día miércoles 22 de agosto a las 9 de la mañana. Los interesados deben conformarse a las especificaciones del aviso de la licitación mencionada, publicado en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 160, 161, 162, 163 y 164, con fechas 23, 24, 25, 26 y 27 de julio del año en curso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de julio de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 8 de agosto de 1934

NUM. 169

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declárase carretera nacional el camino que une San Francisco, Morazán, con Yamabal, Guatajiagua y Chapeltique.....	1727
Reformase el inciso tercero del Art. 20. del decreto legislativo que asignó honorarios a los Alcaldes Municipales.....	1727
Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 5 de julio anterior.....	1727

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al señor José Guzmán, Mozo de servicio de la Legación de El Salvador en Nicaragua.....	1728
Reconócese a don Jorge Molina Wood como Encargado de Negocios de Chile en El Salvador.....	1728

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad del pueblo El Triunfo.....	1728
Apruébanse las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jucuarán.....	1728
Se autoriza a la Municipalidad de Masahuat para que repare la casa de la escuela mixta.....	1729
Autorízase a las Municipalidades de San Esteban y Jocoro para la limpieza de sus cementerios.....	1729
Se autoriza a la Municipalidad de Coatepeque para que repare el techo del edificio del Cabildo Municipal.....	1729
Autorízase a la Municipalidad de Suchitoto para la compostura de sus caminos vecinales.....	1729
Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales de varias poblaciones.....	1729

SECRETARÍA DE GUERRA

Se promueve al subteniente Roberto A. Zaldívar al grado de teniente del Ejército.....	1730
---	------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Autorízase el giro de C. 100.00 mensuales al becuista Alberto Montiel, residente en Santiago de Chile.....	1731
--	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Nómbrase a don Gilberto Durán, Secretario de la Junta Departamental de Caminos de San Salvador.....	1731
---	------

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra al Br. Juan Castillo Bustillo, Inspector rural del Servicio Antilarval, dependiente de la Dirección General de Sanidad.....	1731
---	------

SECRETARÍA DE TRABAJO

Se reorganiza el personal de empleados de la Junta de Conciliación de San Salvador.....	1731
Reorganizase el personal de empleados de la Junta de Conciliación de Ahuachapán.....	1731

PODER JUDICIAL

Organízase el personal de empleados del Juzgado de Primera Instancia de Chinameca.....	1731
Se nombra al doctor Manuel Parada Salgado, Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana.....	1731
Nómbrase Juez 2o. de 1a. Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María, al doctor José Trinidad Garay.....	1731
Se nombra al doctor José Luzano, Juez de 1a. Instancia suplente del distrito de Jucuarán.....	1731

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 84.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Declárase carretera nacional el camino que, partiendo de la ciudad de San Francisco, departamento de Morazán, pasa por las poblaciones de Yamabal y Guatajiagua, ambas del citado departamento, y conduce a la villa de Chapeltique, en el departamento de San Miguel.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de julio de 1934.

Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

Decreto No. 82.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—El inciso tercero del artículo 20. del Decreto Legislativo No. 33, de 5 de mayo último, publicado en el "Diario Oficial" el 9 del citado mes, que asignó honorarios a los Alcaldes Municipales de la República, se sustituye por el siguiente:
"El total del porcentaje fijado como honorarios de los Alcaldes, se calculará sobre todos los fondos que recauden las Alcaldías, inclusive los específicos; pero deberá pagarse únicamente de los fondos municipales".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de julio de 1934.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carrías Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia [José], González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los suscritos Secretarios.

D-Reanudada la sesión por el señor Presi-

dente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Se leyó un oficio del señor Subsecretario de Fomento, por medio del cual devuelve con informe la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre declarar carretera nacional el camino vecinal El Jobo, de su jurisdicción. Volvió a la comisión del ramo expresado.

III)—Informe Previo:

Se acordó pedirlo a la Dirección General de Sanidad, en la moción del Representante Saravia, contraída a reformar el Art. 112 del Código de Sanidad; a iniciativa de la comisión correspondiente.

IV)—Dictámenes:

Se dió primera lectura al siguiente:

a) Al favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, emitido en la renuncia interpuesta por don Eugenio Velasco, del cargo de Diputado Suplente por el departamento de Cabañas, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.

A moción del Representante Saballos Durán, se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen anterior y discutirlo al final de esta sesión.

Tomaron parte en la discusión de la ponencia relacionada los Diputados Angel, Lacayo y el Primer Secretario; y

Se dió segunda lectura al que sigue:

b) Al favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, contraída a votar un crédito extraordinario para el ejercicio fiscal 1934-35, por doscientos mil colones, mientras se termina en debida forma el valor de las reparaciones y reconstrucciones a que se refiere el Decreto Legislativo No. 62 de 16 de junio último, con las reservas expresadas en la disposición mencionada.

El dictamen precedente se discutirá en la sesión del día de mañana.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, proveído en la renuncia presentada por don Eugenio Velasco, a que se refiere la letra a) del número anterior. Fué aprobado sin observaciones;

b) Del dictamen de las Comisiones de Instrucción Pública y Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Nejapa, de este departamento, sobre concederle un subsidio de diez mil colones, para terminar el Grupo escolar de la expresada población; en el que es de parecer se excite al Poder Ejecutivo a fin de que, al ser posible, continúe la obra relacionada. Fué aprobado sin observaciones;

c) Del dictamen favorable de la Comisión de Justicia, recaído en el informe enviado por el señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, sobre los juicios seguidos contra jueces de primera instancia, abogados y procuradores judiciales durante el año próximo pasado. Fué aprobado sin observaciones;

d) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia, emitido en la solicitud de pensión de Manuel Pérez Hernández, de esta ciudad. Fué aprobado sin observaciones;

e) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveída en la petición de Vicente Rosales y Rosales, de esta capital, a fin de que se disponga la consignación en el nuevo presupuesto de la partida correspondiente al subsidio que se le concedió por Acuerdo Legislativo No. 19 de 11 de abril próximo pasado. Fué desechado por mayoría absoluta, acordándose, a moción del Primer Secretario, volver este asunto a la misma co-

misión para que aconseje lo conveniente, tomando en cuenta que el presupuesto a que se refiere el dictamen ya está en vigencia.

Intervinieron en el debate, además del aludido, los Diputados Borja Gómez y Castillo;

f) Del dictamen de la mayoría de la misma Comisión, emitido en la petición de la Asociación Deportiva de Sonsonate; en el que es de parecer, visto el informe del Ministerio de Fomento, se excite al Poder Ejecutivo a efecto de que al terminar la construcción del Estadio Nacional, destine una parte del impuesto Pro-Cultura Física para comprar el campo de deportes que pretenda la entidad relacionada. Fué aprobada por mayoría absoluta, después de una breve discusión entre los Representantes Guerra y Castillo.

En el curso del debate se leyeron: la solicitud, el informe desfavorable del Ministerio de Fomento, y el voto razonado, también desfavorable, de los Diputados Guerra y Durán Rivas; y

g) Se continuó por artículos la del proyecto de ley contentivo de la Ordenanza del Ejército, sometido a la aprobación legislativa por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación.

Se aprobaron sin observaciones del Art. 391 al 414 y último, inclusive.

Concluida la discusión total del proyecto de Ordenanza del Ejército, el Primer Secretario hizo notar algunos defectos de redacción muy abultados, que encontró al practicar la lectura reglamentaria; y pidió la autorización de la Asamblea, para hacer las correcciones necesarias al elaborar la Secretaría el decreto respectivo. Dichas enmiendas son las siguientes:

"Art. 147, letra c) Evacuación de heridos y sus primeras curaciones.

Art. 171, apartado 6o., suprimirle: "Además de los apuntados"; y empezar la redacción, así: "El Jefe del Detall, responde por la exactitud del inventario general del mobiliario y útiles del Cuerpo", continúa sin variación.

Art. 185, No. 13.—Evitará que se fume en la cuadra y que ensucien el pavimento.

Art. 199, suprimirle la palabra "que", entre "salvo" y "cuando".

Art. 218, No. 6, consignar la palabra "se" entre "que" y "acercan".

Art. 322, suprimirle "que indica la directiva.

Art. 322, No. 7 (Personal de Oficiales), intercalar entre "uno" y "las", las palabras "un ejemplar de".

Art. 331, apartado 3o., sustituir "una directiva" por "un procedimiento".

Art. 335, letra f), sustituir "Gobierno" por "Poder Ejecutivo".

Art. 362, sustituir "los que jecutarán" por "que ejecutará".

Art. 377, desde donde dice "a todos" debe seguir: "murmurar o tolerar a sus inferiores se murmure"; suprimiendo las palabras desde "usar" inclusive, hasta "murmuraciones" inclusive; y en vez de "al Código" debe decirse "a la ley; y

En el Art. 381, suprimir: "al Código y" y consignar "a las".

El Congreso se pronunció en favor de las modificaciones apuntadas, tomando en cuenta que con ellas no se alteran el fondo y el alcance que se tuvieron en mira al elaborarlos.

Sobre la conveniencia de dichas alteraciones emitieron su opinión los Diputados Acevedo, Borja Gómez, González, Zelaya, Lacayo, Cierra, Carías y Morales.

VI)—Se levantó la sesión a las doce horas y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Afaro, Díaz Barrientos, Gavidia José Paz), Orellana Valdés y Padilla.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 231 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Legación de El Salvador en Nicaragua, con residencia en Managua, al señor José Guzmán, quien devengará el sueldo mensual que señala el No. 3 del Art. 257-1,100 del Presupuesto vigente y le será pagado por el Consulado General de la República, residente en Nueva York, desde el día 23 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 232 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1934.

Vistas las Letras expedidas en Santiago, Chile, por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Miguel Cruchaga, Letras por medio de las cuales se acredita al señor don Jorge Molina Wood como Encargado de Negocios de aquella República en El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerlo en dicho concepto; debiendo guardársele, en consecuencia, las consideraciones, inmunidades y prerrogativas inherentes al rango diplomático de que está investido.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la mencionada Corporación así:

1—Alumbrado público, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	C.	0.05
2—Alumbrado público en los barrios de la población, metro lineal, al mes.....		0.02
3—Buhoneros ambulantes, cada uno, al día.....		0.50
4—Calles sin empedrar en la población, metro lineal, al mes.....		0.01
5—Cancha de gallos sin perjuicio del remate, durante haya juegos, al mes.....		3.00
6—Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una.....		1.50
7—Certificaciones que no sean del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una.....		1.25
8—Destace de ganado mayor, por cabeza.....		3.00
9—Destace de ganado menor, por cabeza.....		0.50
10—Documentos privados, cancelación, cada uno.....		0.75
11—Documentos privados, inscripción: en papel simple, C. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....		5.00
12—Espectáculos públicos, por función.....		2.00
13—Estancos y cantinas, cada uno, al mes.....		10.00

14—Fábricas de ladrillos y tejas de barro, cada una, al año.....	C.	1.00
15—Jabonerías fuera de la población, cada una, al mes.....		1.00
16—Lecherías de diez botellas diarias en adelante, cada una, al mes... ..		0.25
17—Licencias para dar fuego a rozas o potreros, conforme la Ley Agraria, cada una.....		0.50
18—Licencias para juegos permitidos, sin perjuicio del remate, cada una.....		6.00
19—Licencias para serenatas, cada una.....		3.00
20—Loterías de cartón, cada una, al mes.....		5.00
21—Matrículas de armas de caza, cada una, al año.....		1.00
22—Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren menos de 10 centímetros de ancho, cada una, al año.....		5.00
23—Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren por lo menos 10 centímetros de ancho, cada una, al año.....		3.00
24—Matrículas de perros, inclusive la placa, cada una, al año.....		1.00
25—Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno..		5.00
26—Patentes de buhoneros, cada una, al año.....		12.00
27—Poste de ganado mayor, por cabeza.....		2.00
28—Poste de ganado menor, por cabeza.....		0.50
29—Pulperías de 1a. clase, cada una, al mes.....		1.00
30—Pulperías de 2a. clase, cada una, al mes.....		0.50
31—Refresquerías en la plaza pública, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....		0.50
32—Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, cada una.....		6.00
33—Reventas de aguardiente en la plaza pública, metro lineal, en tiempo de feria o fiesta.....		1.00
34—Subastas de semovientes de dueño y fierro desconocidos, cada una.....		2.00
35—Tiendas de 1a. clase, cada una, al mes.....		1.50
36—Tiendas de 2a. clase, cada una, al mes.....		1.00
37—Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno.....		5.00
38—Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno.....		4.00
39—Ventas de medicinas, cada una, al mes.....		2.00
40—Vinaterías, cada una, al mes.....		5.00
41—Velaciones de imágenes de santos, en la población, con o sin música, cada una.....		5.00
42—Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza.....		0.75
43—Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....		0.50

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, de-

partamento de Uulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 11 de mayo de 1927, y publicada en el "Diario Oficial" de 23 del mismo mes y año, así:

REFORMAS:

6—Botes para navegar, cada uno, al año.....	c.	3.00
15—Ruedas de caballitos, ola giratoria, carrouseles, etc., en tiempo de feria o fiesta, cada uno, al día ..		5.00
25—Matrículas de armas de caza, cada una, al año.....		1.00
59—Fotografías ambulantes, cada una, al día.....		0.25

ADICIONES:

61—Máquinas de aserrar y molinos, cada uno, al año.....		25.00
62—Ventas de aguardiente en "El Espino", en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....		0.50
63—Ventas de refrescos y cocinas en "El Espino", metro lineal.....		0.25

Art. 29—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 631 Palacio Nacional
San Salvador, 28 de julio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de la casa de la Escuela mixta de aquella población, conforme el presupuesto siguiente:

3 horcones, de 4 varas, a c. 2.00 cada uno.....	c.	6.00
14 cuarterones, de 4½ varas, a c. 0.50 cada uno.....		7.00
2 vigas madres, de 4 varas, a c. 1.00 cada una.....		2.00
50 varas.....		0.75
1 carretada de piedra.....		0.75
2 limatones, de 4 varas, a c. 1.00 cada uno.....		2.00
2 horcones, de 5 varas, a c. 2.50 cada uno.....		5.00
3 cargas de cal, a c. 2.00 cada una ..		6.00
4 cargas de arena, a c. 0.25 cada una.....		1.00
Clavos.....		2.00
50 tejas.....		1.00
Mano de obra.....		16.50

Total..... c. 50.00

Cincuenta colones que se tomarán del producto del 5ofo de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada; quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 632 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la limpieza de los cementerios de aquella villa, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la cantidad de treinta colones (c. 30.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 633 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoro, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la limpieza del cementerio de aquella ciudad, pudiendo erogar en ese trabajo hasta la cantidad de veinticuatro colones (c. 24.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 634 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas según convenga a sus intereses, la reparación de una parte del techo del edificio del cabildo municipal de aquella ciudad, pudiendo erogar en ese trabajo hasta la cantidad de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 635 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella ciudad conduce al cantón El Caulote, en una extensión de cuatro kilómetros; el que conduce al cantón Palo Grande, en un trayecto de 12 kilómetros; el que conduce al cantón Estanzuelas, en una distancia de cuatro kilómetros; el que conduce al Roble, en un trayecto de seis kilómetros; el que conduce al cantón Las Delicias, en una extensión de diecisiete kilómetros; el que conduce al cantón El Tablón, en una distancia de ocho kilómetros; el que conduce al cantón El Platanar, en un trayecto de cinco kilómetros; el que conduce al cantón Buenavista, en una extensión de veintidós kilómetros; el que conduce al cantón Mirandía, en una distancia de veinte kilómetros; el que conduce al cantón El Zapote, en un trayecto de dieciséis kilómetros; el que conduce al cantón La Bermuda, en una extensión de diecisiete kilómetros; el que conduce al cantón Tenango, en una distancia de ocho kilómetros; y el que se dirige al cantón Pepestenango, en un trayecto de ocho kilómetros, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la cantidad de cuatrocientos cuatro colones veinticinco centavos (c. 404.25) que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 617 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 38-2510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1o. del mes en curso hasta el 30 de junio próximo, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de Ahuachapán:

	Mensual.	Anual.
No. 1—Ahuachapán, de Borghi B. Darío y Cia.....	c. 30.00	c. 360.00
No. 2—Asiquizaya, de Olivia Salazar, ..	9.00	108.00
No. 3—Concepción de Ataco, de Agustina V. Mendoza,.....	5.00	60.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 618 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 38-2510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 19 del mes en curso hasta el 30 de junio próximo, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de Cabañas:

	Mensual	Anual
No 4—Hobasco, de Marta v. de Iraheta.....	c. 8.00	c. 96.00
No 5—Sensuntepeque, de Isabel v. de Velasco.....	8.00	96.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 619 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la

partida N^o 6 del Art. 38-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veinte colones (c. 20.00) mensuales, desde el 19 del mes en curso hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos cuarenta colones (c. 240.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al señor José Calderón Zepeda el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de la ciudad de Cojutepeque.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 620 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 7 del Art. 38-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de quince colones (c. 15.00) mensuales, desde el 1.º del mes en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean ciento ochenta colones (c. 180.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al señor Félix Antonio Elías el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de la ciudad de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 621 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 38-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1.º del mes en curso hasta el 30 de junio próximo, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de La Libertad:

	Mensual	Annual
No. 8—Jayaque, de Horacio Bruni.....	c. 10.00	c. 120.00
No. 9—Quezaltepeque, de Elisa de Avilés.....	„ 20.00	„ 240.00
No. 10—San Juan Opico, de Mercedes C. v. de Morán „	10.00	120.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 622 Palacio Nacional:
San Salvador, julio 26 de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 38-2510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1.º del mes en curso hasta el 30 de junio próximo, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de La Paz:

	Mensual	Annual
No. 11—San Pedro Masahuat, de Angela Cerón Gómez.....	c. 8.00	c. 96.00
No. 12—San Pedro Nonualco, de Francisco J. Arévalo.....	„ 8.00	„ 96.00
No. 13—Zacatecoluca, de Antonio Avendaño Osorio „	50.00	600.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 623 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 38-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1.º del mes en curso hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que

ocupan las oficinas postales en el departamento de La Unión:

	Mensual	Annual
No. 14—La Unión, de Francisco L. Fernández.....	c. 25.00	c. 300.00
No. 15—Santa Rosa, de María de Capias.....	„ 10.00	„ 120.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 624 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 16 del Art. 38-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diez colones (c. 10.00) mensuales, desde el 1.º del mes en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean ciento veinte colones (c. 120.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar a la señora Fidelia G. Pacheco el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de San Francisco, departamento de Morazán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 625 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 38-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 19 del mes en curso hasta el 30 de junio próximo, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de San Miguel:

	Mensual	Annual
N ^o 17.—Chinameca, de Tobias Garay.....	c. 15.00	c. 180.00
N ^o 18.—San Miguel, de Luis Charleix.....	„ 35.00	„ 420.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 626 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y del Art. 38-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 19 del mes en curso hasta el 30 de junio próximo, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de San Salvador:

	Mensual	Annual
N ^o 19.—San Martín, de Albertina Pleités.....	c. 9.00	c. 108.00
N ^o 20.—Tonacatepeque, de Clotilde Olano.....	„ 9.00	„ 108.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 630 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 38-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 19 del mes en curso hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de Usulután:

	Mensual	Annual
N ^o 29.—Berlín, de Francisco P. Lindo.....	c. 15.00	c. 180.00
N ^o 30.—Jiquilisco, de Concepción P. v. de Pineda „	5.00	60.00
N ^o 31.—Jucupa, de Juana		

C. de Pohl.....	c. 15.00	c. 180.00
N ^o 32.—Santa Elena, de Sofia de Colato.....	„ 5.00	„ 60.00
N ^o 33.—Usulután, de la Sucesión José F. Munguía „	25.00	300.00

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 627 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 21 del Art. 38-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veinticinco colones (c. 25.00) mensuales, desde el 1.º del mes en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean trescientos colones (c. 300.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar a la señorita Refugio Hernández, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de la ciudad de San Vicente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 628 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 38-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1.º del mes en curso hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de Santa Ana:

	Mensual	Annual
No. 22—Chalchuapa, de Refugio Salzar.....	c. 20.00	c. 240.00
No. 23—Coatepeque, de Domitila Dueñas.....	„ 9.00	„ 108.00
No. 24—Metapán, de Benjamín E. Mancía.....	„ 9.00	„ 108.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 629 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 38-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1.º del mes en curso hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de Sonsonate:

	Mensual	Annual
No. 25—Armenia, de Luisa Funes.....	c. 9.00	c. 108.00
No. 26—Izalco, de María Luisa Godínez.....	„ 9.00	„ 108.00
No. 27—Juayúa, de Borgi B. Daglio y Cía.....	„ 15.00	„ 180.00
No. 28—San Julián, de Victoria G. de Rivera.....	„ 9.00	„ 108.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 199. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1934.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 19 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el señor subteniente don Roberto A. Zaldívar, de alta en el 3er. Regimiento de Infantería, de guarnición en La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de teniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le dá posesión

de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2,834 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio del Consulado General de El Salvador, en New York, se gire al bequista Alberto Montiel, residente en Santiago de Chile, a partir del 10. del corriente mes al 31 de octubre del corriente año, la suma de cien colones [C. 100.00] mensuales valor de su pensión como bequista de este Ramo. La erogación se hará con cargo a la partida No. 2 del Art. 436 (Clasificación 3,670) del Presupuesto vigente. Con un total de cuatrocientos colones (C. 400.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 200 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Junta Departamental de Caminos de San Salvador, a don Gilberto Durán, en sustitución del bachiller don Miguel Angel Peña Valle, que renunció y a quien se rinden expresivas gracias por los importantes servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del primero de agosto próximo, el sueldo que señala el Presupuesto Especial de dicha Corporación, que le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 265 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente al bachiller Juan Castillo Bustillo, Inspector rural del Servicio Anti-Larval, dependiente de dicha Dirección, en lugar de don Humberto Villalta, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, desde el primero de agosto próximo entrante—fecha en que principiará sus funciones—el sueldo que fija la partida No. 73, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 23 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador, de la manera siguiente:

Inspectores: señores Roberto Zelaya Lobo y Maximiliano Díaz, h.

Escribiente: don Abraham Borja.

Mozo de servicio: don Rogerio González, en lugar de José M. Góchez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan los números 1, 5 y 8 del Art. 97-1,100 de la Ley de Presupuesto, a partir del día primero del corriente, a excepción del señor Díaz, h., que lo percibirá desde el 20 de este mes, y del señor González que lo devengará desde el primero de agosto próximo entrante, y les se-

rán pagados por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

No. 22 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Junta de Conciliación del departamento de Ahuachapán, de la manera siguiente:

Inspector, don Norberto Deras, en lugar de don José Martínez Prado, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Escribiente, don Francisco Arévalo Osorio.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 3 y 6 del Art. 97 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, a partir del primero del corriente, al señor Arévalo Osorio, y del primero de agosto próximo entrante, al señor Deras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiocho de julio de mil novecientos treinticuatro.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana, al doctor Manuel Parada Salgado.—Comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del veintiocho de julio de mil novecientos treinticuatro.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 2o. de 1a. Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María, al doctor José Trinidad Garay, quien rendirá la protesta de ley ante el Juez 1o. de 1a. Instancia del mismo distrito.—Comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del veintiocho de julio de mil novecientos treinticuatro.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de 1a. Instancia Suplente del distrito de Jucuapa, al doctor José Lozano, quien protestará ante el Juez propietario del mismo distrito.—Comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos treinticuatro.

De conformidad con la atenta circular de la Honorable Cámara Seccional, de fecha diez del mes corriente, en que se previene a los Jueces de Primera Instancia, observar con preferente atención la selección del personal de empleados de sus respectivas oficinas, a efecto de establecer un servicio eficiente y evitar en lo posible que a aquel Honorable Tribunal, lleguen resoluciones casi ilegibles y carentes de ortografía, escritos en los juicios en que se admiten los recursos de ley; y en el deseo, el in-

frascrito Juez, de mejorar el servicio del Juzgado, organiza la oficina del modo siguiente: Secretario, don José Santos Argueta; escribientes, don Zoilo L. Castro y don Rafael Garay; y mozo de servicio el señor Juan Murillo, en lugar de los señores don Daniel Portillo Zelaya, don Marcos Lara Trejo, don Magdalena Ríos Pineda y don Ernesto Cisneros, respectivamente, a quienes se rinden las gracias por los servicios prestados; y estando presentes los nuevos empleados nombrados, se les recibió la protesta de ley y tomaron posesión de sus respectivos cargos. Comuníquese este acuerdo a la Suprema Corte de Justicia y a la Honorable Cámara Seccional, para los efectos de ley.

Cárdenas.

Antonio Rodríguez J.,
Srio. Int.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas del veintiseis de julio de mil novecientos treinticuatro.

Vista la solicitud del señor don Armando López Ulloa, del domicilio de esta ciudad, fechada el 29 de junio del año en curso, contraída a que se le defina la clasificación arancelaria que corresponde a unos aparatos pequeños para esterilizar cepillos para dientes; examinada la muestra que el interesado acompañó a su solicitud, procede hacer las consideraciones siguientes: el artículo cuya clasificación se desea saber consiste en un tubito de vidrio, de 8 cms. de largo por 25 milímetros de diámetro, con un pequeño depósito en la parte inferior, destinado a contener la composición esterilizadora (a base de formalina, en el presente caso). Tiene, además, una pequeña abrazadera de aluminio, separable a voluntad, con los agujeros correspondientes para los clavos o tornillos que habrán de fijarlo en algún lugar apropiado. El objeto en consulta no se encuentra expresamente catalogado en la Tarifa de Aforos vigente, pero en razón al uso a que se destina, conviene asimilarlo a los "utensilios de vidrio para usos médicos o terapéuticos, no denominados, no graduados", 482-2-02-001, aforo \$ 18.60 o. a. los 100 kilos;—Por tanto, esta Secretaría resuelve: que los artículos descritos en la presente resolución deben clasificarse en la partida 482-2-02-001 "Utensilios de vidrio, para laboratorios, usos médicos o terapéuticos, no denominados, no graduados", la cual tiene asignado el derecho de importación de \$ 18.60 o. a. los 100 kilos.—Hágase saber y archívense las diligencias.—[f.] *Fortín Magaña.*

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinticuatro.

Vista la solicitud de don Porfirio Velásquez, contraída a que se traspase a favor de su esposa Segunda Mejía de Velásquez, el puesto de mausoleo No. 65 situado en la calle "F" del Cementerio General de esta ciudad; con presencia del informe favorable de la Dirección respectiva, y tomando en consideración que por Decreto de 2 de mayo último, publicado en el "Diario Oficial" de 10 del mismo mes, fué derogada la reforma al artículo 16 del Reglamento General de Cementerios, decretada el 29 de julio de 1924, que impedía el traspaso de puestos de mausoleos entre particulares o instituciones; en atención a que el puesto de que se trata está totalmente desocupado, tal como lo previene el artículo 29 del Reglamento aludido, reformado por el mismo Decreto de 2 de mayo a que se ha hecho referencia, resuélvese: de conformidad, debiendo la interesada pagar previamente los derechos que corresponden conforme al Arancel respectivo—Desglósen y devuélvanse los documentos que corren agregados a fs. 6 y 7 de estas diligencias.—Comuníquese.—*Arévalo V.*

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Listado de los números premiados en el Sorteo Extraordinario No. 474, efectuado en el kiosco del Parque Duceñas, a las 9 de la mañana del lunes 6 de agosto de 1934.

El No. 2,418, premiado con G. 40,000, fué vendido en la agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
94	50	2428	200
151	50	2424	200
176	50	2425	200
208	50	2426	200
422	50	2427	200
526	50	2428	200
536	50	2549	50
557	100	2632	50
647	100	2715	500
718	100	2769	50
788	50	2828	50
816	50	2989	100
		2992	50
1026	100		
1099	50	3170	50
1172	50	3854	100
1228	50		
1254	50	3,494	
1267	50	1,000	
1333	50	3645	100
1446	50	3646	50
1460	50	3835	50
1547	100	3862	50
1776	50	3885	100
1814	50	3886	50
1816	50	3907	100
1839	50	3987	50
1918	100		
2012	100	4,027	
		1,000	
2,132			
5,000		4047	50
		4059	100
2276	100	4114	50
2358	100	4279	50
2408	200		
2409	200	4,315	
2410	200	1,000	
2411	200	4368	50
2412	200	4417	100
2413	200	4434	500
2414	200	4504	50
2415	200	4514	50
2416	200	4630	50
2417	200	4690	50
		4801	500
2,418		4821	50
40,000		4912	100
2419	200	5108	50
2420	200	5118	50
2421	200	5133	100
2422	200	5306	100
		5314	50
		5459	100
		5521	50
		5642	50
		5807	50
		5,827	
		5,000	
		10660	50
		10695	100
		10798	50
		10935	50
		10971	100
		6141	50
		6360	50
		6386	50
		6421	50
		6438	100
		6508	50
		6856	50
		6989	50
		7,111	100
		7,173	50
		7,178	50
		7,216	50
		7,255	
		500	
		11,977	
		500	
		11,994	50
		12,145	50
		12,151	50
		12,156	100
		12,227	50
		12,335	100
		12,526	50
		12,532	100
		12,634	50
		12,718	50
		12,798	
		500	
		8,083	100
		8,300	50
		8,470	50
		8,445	100
		8,662	100
		8,978	50
		13,308	50
		13,361	50
		13,393	100
		13,478	100
		13,652	100
		13,751	100
		13,828	100
		13,891	50
		13,923	50
		13,932	100

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del Premio Mayor, tienen premio de 10 colones. Hoy es 8.

Pagos empezarán el miércoles de las 8 a las 11 a. m. 2 de septiembre Sorteo Ordinario, Premio Mayor: G. 20,000.

Carlos Muñoz Barillas, Director del Hospital Rosales.—Ismael Gómez, Director del Hospital de S. S.—David Rosales h., Contador Mayor.—Elias Escalante, por Director de Contribuciones.—José Sánchez Melara, por Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Giberto Durán, por Gobernador Departamental.—Porfirio García S., Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—J. C. Chica, Interventor. San Salvador, El Salvador, C. A., 6 de agosto de 1934.

Premios pagados del Sorteo Ordinario No 473, corrido el 1º de julio de 1934.

El billete No 3481, premiado con C. 20,000, fué vendido en la agencia del doctor Joaquín Mena de esta ciudad y pagado así: 1 vig. a Socorro Rodríguez, del barrio San Esteban de esta ciudad, lavandera; 1 vig. a Manuel Cardona, zapatero, del barrio San Esteban de esta ciudad; 1 vig. a Estor Escobar, vendedora de verdura del barrio de El Calvario de esta ciudad; 1 vig. a Claudio Escamilla, empleado de camionetas; 1 vig. a Odina Palacios, empleada de la Penitenciaría Central; 5 vig. a Félix Llahang P., chino, por cuenta de Juan Ponlé, de Santa Ana; 2 vig. a Francisco M. Paniagua, barbero, del barrio Santa Lucía; 2 vig. a Carlos Elias Hasbún, paletero; 2 vig. a Lola de Flores, de esta ciudad; 1 vig. a Mercedes de O. Campos, costurera; 1 vig. a Rafael Valencia, aprendiz de carpintería del barrio El Calvario; 1 vig. a Rogino Bonilla, tipógrafo de la Imprenta Nacional; todos de esta ciudad.

El billete No. 6217, premiado con C. 1,000, fué vendido en la Agencia de Pedro C. Chorro, de esta ciudad y pagado íntegro a Rosa de Mathas, de esta ciudad.

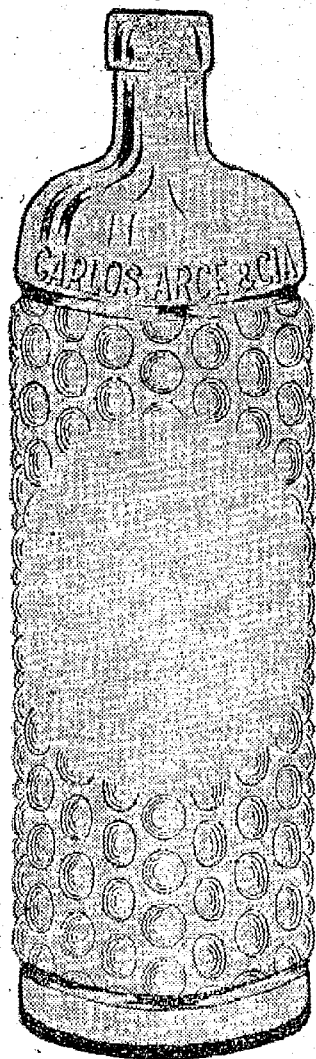
El billete No. 9296, premiado con C. 1,000, fué vendido en la Agencia de Salvador Martínez Alemán, de esta ciudad y pagado así: 1 vig. a Manuel Meléndez, de esta ciudad; 1 vig. a Rodolfo de Rivera, de Armenia; 3 vig. a Arturo Gadala María; 1 vig. a Rafael Adolfo Anaya; 3 vig. a Gonzalo Solano, todos de Santa Ana.

El billete No. 3569, premiado con C. 500.00 fué vendido en la Agencia de José Rivas Revelo, de Santa Tecla, y pagado así: 1 vig. a José Barillas, zapatero; 2 vig. a Lorenzo M. Campos; 2 vig. a Eugenio López; 1 vig. a Doroteo Anaya; 2 vig. a Benjamín Martínez; 2 vig. a Eugenio López; todos de Santa Tecla; 2 vig. a José Angel Medina, de Comasagua; 5 vig. a Enrique S. Cuéllar de Tepeoyo; 1 vig. a Salvador Araujo, de Usulután.

El billete No. 18604, premiado con C. 500.00, fué vendido en la Agencia de Salvador Martínez Alemán, de esta ciudad, y pagado íntegro a Robert Schober, austriaco, de esta ciudad.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Arce, mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en forma especial que se da a las botellas que sirven de envase a los productos que ampara; esta botella es de forma con riente cilíndrico, terminando en la parte superior un casquete esférico y del cual arranca el cuello de la botella el que es asimismo cilíndrico, llevando en la parte inferior de este casquete la leyenda "CARLOS ARCE & CIA.", en letras de alto relieve, inmediatamente después de este casquete se encuentra una ranura que se interna un tanto en la pared de la botella, de esta ranura y buscando hacia la base, la botella se encuentra recubierta de discos o círculos en alto relieve, excepto en una parte lisa de forma circular que sirve para adherir la etiqueta. En la parte inferior de la botella se encuentra otra ranura como la anterior y de esta ranura hasta la base la botella es lisa, así como desde la ranura superior hasta el cuello; siendo el tamaño de la botella variable. Sirve la expresada marca para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación y expendio de toda clase de licores. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Jorge Meléndez, agricultor de este domicilio, en carácter de socio administrador de la Sociedad "J. MELENDEZ e HIJOS; COMPANIA", de este domicilio, solicitando se registre a favor de dicha sociedad la siguiente marca comercial de nacionalidad salvadoreña:

EL GUAJE

Consiste la marca en las palabras "EL GUAJE",

escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también en toda clase de colores, a la cual se le agregará otra letra o letras o leyendas, como contramarcas y altura. Esta marca sirve para distinguir y proteger: cafés cosechados y beneficiados en las fincas de los solicitantes; amparando los embarques y ventas de café lavado y corriente, ya sea en CARACOL—PRIMERA Y SEGUNDA, que se expendan en esta República, debiendo distinguirse a la vez con diferentes letras del abecedario según clase. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Inscripción de Propiedad Literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento Hace saber: que al folio 124 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: No. 308.—Con presencia de la solicitud presentada por la señorita Julieta Fortín Magaña, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusiva del libro titulado "Mi Buen Amigo", para la enseñanza de lectura infantil, del cual declara ser autora, considerando: que la solicitud de la señorita Fortín Magaña, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, resolviéndose: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de la señorita Julieta Fortín Magaña, bajo el número trescientos ocho del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Mansel López H.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Augspurg.

EJECUCIONES

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución del señor José Krentz contra don Narciso Antonio Cardona, por deuda de dinero a la Sociedad Económica "El Progreso" de la ciudad de Santa Ana, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una finca cultivada de café de setenta áreas de extensión situada en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con finca de Presentación Avila, barranos de por medio; al Norte, con propiedades de Gustavo Lima; al Poniente, con las de Vicente Portillo, camino en medio y al Sur, finca de Alberto Lima. Otro terreno rústico cultivado de café, situado en el cantón El Arado de esta misma jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, finca que fué de Asunción Aguilera, hoy de Carmen Martínez; al Norte y Poniente con posesión de Transito Aguilera, y al Sur, finca que fué de Francisco Zúñiga, hoy del Banco Occidental. Se excluye de esta última porción una faja de terreno que fué desmembrada con anterioridad a su adquisición, de noventa y seis metros por los rumbos Oriente y Poniente, por cincuenta y cinco metros por los rumbos Norte y Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Cristóbal Escobar, como apoderado de la señora Domitila Posada de Mazariego, contra la señora Lidia de Walsh, conocida por Lidia Molina, por quinientos colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una casa rancho y su solar urbano, situado en el pueblo de San Sebastián de este departamento, que linda y mide: al Oriente, con solar de Justo Rufino Ramos, en catorce metros, paredón divisorio; al Norte, el de Enriqueta Rodríguez, calle pública en medio, en catorce metros quince centímetros; al Poniente, el de Laureano Piche, en once metros; y al Sur, con el mismo Piche, en siete metros setenta centímetros.

Se admiten posturas de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Rafael Antonio Orsillans, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Enrique Moreno, como apoderado de la Municipalidad de Coatepeque, contra don Salvador Ramírez Quintanilla, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico cultivado de café en parte, en regular estado, y el resto inculto, sito en los suburbios de la ciudad de Coatepeque, compuesto de quinientas sesenta áreas, contiene una casa rancho de tejas, paredes de adobe y linda: al Norte, terreno de don Juan Vicente Mendoza; al Poniente, el de Salomé López, antes de Procopio Quijada; al Sur, el de Benjamín Gallo, antes de Vicente Dueñas y Mario Rivera, camino en medio; y al Oriente, con el de Macario Antonio Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don César Cisneros, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar denominado "El Jocotón", comprendido en el cantón "Plan Grande", de la jurisdicción de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad superficial, el cual está sin cultivo de ninguna clase, y lo hubo por compra que de él hizo a Virginia Saravia, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Leonor Avilés y Constantino Lobo, camino real y callejón de por medio; al Norte, terrenos de Juan Soto y Dolores Benavidez, camino real de por medio; al Poniente, con terrenos de Marcos Lobo y Dolores Benavidez, camino real y callejón de por medio; al Sur, con terreno de Constantino Lobo, callejón de por medio. No está en subdivisión con ninguna persona ni tiene cargo o derecho real, lo estima en doscientos colonos y los colindantes son todos del domicilio de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo. I. 2

Regelio Alvergue Gómez, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta Juzgado se ha presentado José Agatón Leonés, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de Nueva Trinidad, solicitando título supletorio de los terrenos rústicos siguientes: El primero de cuatro manzanas de extensión, equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, situado en el cerro de "Achichilco", jurisdicción del pueblo de Nueva Trinidad, y linda: al Oriente, con terreno del titular; al Sur, con terreno de Cosme Navarrete, divididos por una zanja seca hasta un árbol de ojoche, que está en la misma zanja; al Poniente y Norte, con terreno de Dolores Guardado, divididos por un cerco de piedra y una zanja. El segundo terreno, de ocho manzanas de extensión equivalentes a cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el lugar llamado "Leguna de Achichilco", jurisdicción del mismo pueblo de Nueva Trinidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan y Juliana Guardado, desde un mojón en línea recta a salir a un fillo, pasando por una piedra y sigue por el fillo a dar a otro mojón que está en una torera y sigue en línea recta a dar a la moqueta de un cerco de piedra y sigue por el cerco hasta llegar a un troncón de quebracho, sigue por un medio filetillo hasta llegar a la punta de un clintón, de allí sigue por el borde hasta llegar al filo del cerro de Achichilco, lindando con terrenos de Victoria Alvarenga y Fernando Alemán; al Sur, con terreno del mismo Alemán, hasta llegar a un filo, sigue por éste hasta llegar en donde hace esquina, lindando siempre con Alemán y Tomasa Navarrete; al Poniente, con terreno de Tomasa Navarrete, en línea recta pasando por un mojón que está en un plaá hasta llegar a otro mojón que está en un borde, de allí quiebra al Sur, en línea recta pasando por unos mojones de piedras hasta llegar al borde de un clintón, lindando al Poniente, con terreno de Herculano Guillén y Cosme Navarrete, zanja abajo hasta llegar a la punta de un cerco de piedras; al Norte, sigue por el cerco de piedras hasta llegar a un lalaj donde está una zanja, hacia el Poniente, lindando con terreno de Dolores Guardado, sigue zanja hacia el Norte, línea recta a un mojón que está en un bordillo, sigue en línea recta a un mojón que está en un fillo en donde se comenzó. El tercer terreno, de la extensión superficial de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar llamado "Mano de León", jurisdicción también de Nueva Trinidad, y linda: al Oriente, con terreno de Félix Menjivar, por un zanja natural aguas abajo hasta llegar al borde de un barranco, se sigue por el borde, lindando con terreno de Marcos Navarrete, hasta llegar a la punta del barranco en línea recta por un cerco de zanja y piedra hasta llegar a la cima del cerro de "Achichilco", donde está un mojón de piedras de esquintero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ciríaco Hernández y Juan Evangelista Córdoba, desde el mojón de piedras esquintero por el filo del cerco hasta dar a un mojón de piedras que esta en medio de dos cerritos; y al Norte, con terreno de Félix Menjivar, desde el mojón mencionado línea recta loma abajo hasta llegar al zarjón natural donde se comenzó. El cuarto terreno, de ocho manzanas de extensión equivalente a cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el lugar llamado "Peñas Altas", de la misma jurisdicción de Nueva Trinidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Marcos Navarrete, y del titular, el borde de un despeñadero de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Leonés, el mismo borde de por medio a dar a un cerrito; al Poniente, con terreno del mismo Leonés, desde el cerrito mencionado por el borde de una barranca en línea recta a dar a una quebrada; y al Sur, con terreno de Félix Leonés, por la quebrada aguas arriba hasta llegar al pie de una lomita, y de está en línea recta a un árbol de amate y de aquí en línea recta al filo del cerro en donde está un mojón de piedras esquintero, o sea donde se comenzó; lindando en una pequeña parte con la sucesión de Ciríaco Hernández. El quinto terreno, de cinco manzanas de extensión, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto denominado "Tablón de los Aguacates", jurisdicción del pueblo de Las Flores, que linda: al Norte, con terreno del titular, una cerca de piedra, zanja artificial y piña de

por medio, comenzando de una tapada y limitado este linderos por los mojones de piedra que está contiguos al cerco citado, hasta otra tapada, sigue zanja arriba hasta lindar con terrenos de Samuel Guardado; al Poniente, con terreno del mismo Guardado, por una línea recta a la orilla de un cerco que pertenece al terreno a pasar junto de una puerta de trancas, lindando con terreno de Martín Menjivar; al Sur, con terreno de la sucesión de Martín Menjivar, una cerca de piedra de por medio, hasta la mediacón del "Plan del Tablón"; y al Oriente, con terreno de Nicolás Sibrián, una cerca de piedra de por medio, hasta caer a una zanja, se sigue por ésta aguas arriba hasta el punto donde se comenzó; y el sexto terreno, de cinco manzanas de extensión, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el lugar llamado "El Tablón", jurisdicción también de Las Flores, linda: al Norte, con terreno de Avolino Hércules, desde la quebrada del Obraje, sigue línea recta hasta llegar al mojón del Capulín pasando por la mediana de una Peña Negra hasta llegar a la esquina del cerco de propiedad de María Alemán; al Poniente, con terreno de María Alemán y sucesión de Juliana Guardado, divididos por el cerco y un camino viejo, llega a un mojón de piedras y sigue en línea recta y mojones de piedras hasta llegar a una zanja; al Sur, con terrenos de Indalecio Menjivar, por una zanja abajo hasta llegar a la tapada de piedras, sigue por un paredón a topar a la punta de un cerco de piedras del Camalotal sigue por el cerco hasta llegar a un saño viejo, hasta donde está otra tapada, sigue zanja abajo hasta llegar a un mojón que está al pie de unas matas de piñas, sigue por la misma zanja abajo hasta llegar a otra zanja; y al Oriente, con la sucesión de Martín Menjivar, zanja abajo hasta llegar a la puerta donde se comenzó. Los terrenos descritos los hubo el solicitante así: el primero, por compra a Dolores Guardado; el segundo, por compra a Juan Guardado; el tercero y cuarto, por compra a Dolores Leonés; el quinto, por compra a Indalecio Menjivar; y el sexto, por compra a Samuel Menjivar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los siete días de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

AVISO IMPORTANTE

Sobre la Licitación No. 111

[Tercera publicación.]

A solicitud de varios licitantes, se prorroga por quince días más el plazo para celebrar el concurso de propuestas de la licitación No. 111, por el suministro de una Niveladora para caminos, de cinco toneladas de peso, con cuchillas de 12 pies de largo, para servicio en los trabajos de Carreteras Troncales de la República. La prórroga de referencia vence el día miércoles 22 de agosto a las 9 de la mañana. Los interesados deben cõfirse a las especificaciones del aviso de la licitación mencionada, publicado en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 160, 161, 162, 163 y 164, con fechas 23, 24, 25, 26 y 27 de julio del año en curso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de julio de 1934.

Licitación Municipal No 53

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, saca a licitación pública, bajo la base de *en mil trescientos colonos* [C. 1,300.00], la reparación de una casa municipal sita en el barrio de San Antonio, de aquella ciudad, consistiendo dicha reparación en repellar las paredes del edificio-interiores y exteriores—con mezcla—lodo, y ahucarlas con cal y arena, paredes que miden 28 metros de longitud cada una, o sean 112 metros por todo; empedrar y arreglar la acera de 78 metros de largo por un metro de ancho. Cambiar toda la vara del techo, que se calcula en un mil varas de castilla; poner costanera de regla, cambiar 21 cuartones de cinco varas de largo, 10 traviesas de siete varas de largo, una viga madre de seis varas de largo, un pilar de cinco varas, con su respectiva base de piedra; toda la madera aserrada con excepción de la vara. Reparación de 6 puertas, 3 ventanas y un portón, cambiándose los contramarcos respectivos. Enladrillar toda la casa y un corredor interior, empleando doce, más o menos, seis mil ladrillos de barro. Deshacer una pared al lado Norte del corredor donde se colocará el pilar de cinco varas de que se hace mención anteriormente. Quitar la sobre pared de paral que está en la pared interior y hacerla de adobes, midiendo 28 metros de largo por 2 de alto. Pintar las puertas, ventanas, portón, pilares y cornisa del edificio. Reconstruir 43 metros 45 centímetros de arranque de piedra y mezcla, de 2 metros 25 centímetros en su mayor altura, y sobre éste un tapial de adobe de tres cuartas cada uno, y de dos varas y media de alto, cubierto de tejas. Nivelar el piso de los patios y empedrarlos, teniendo de largo 41 metros de Sur a Norte, y de ancho 32 metros 40 centímetros. Hacer el arranque y tapial al lado Sur de dicho edificio, el que será de piedra y lodo, y sobre éste el tapial de adobe, de tres cuartas cada uno y de 2 varas y media de alto, cubierto de tejas, en una extensión de siete metros. El detalle de materiales que se ocuparán en la obra, lo

mismo que el presupuesto de gastos de la misma, es el siguiente:

Table with 3 columns: Item description, Unit, Price. Includes items like '6,000 ladrillos de barro', '1,000 varas de castilla', '2,200 adobes', etc.

Total..... C. 1,800.00

Todos los materiales se pueden adquirir en aquella ciudad, más o menos a los precios indicados. La entrega de la obra deberá hacerse noventa días después de la fecha en que se celebre el contrato respectivo.

El pago de estos trabajos lo hará la Tesorería Municipal de Sensuntepeque, en tres contados, así: el primero al comenzar la obra, el segundo cuando esté a la mitad, y el tercero cuando se reciba a entera satisfacción de la Municipalidad; y las erogaciones se harán con cargo a la partida de Obras Públicas consignada en el Capítulo Único, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal vigente.

Las penas por falta de cumplimiento del contratista serán la indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la falta de ejecución del trabajo o por defectos en la construcción del mismo, y sin perjuicio de que estará obligado al cumplimiento, o a perder *en mil colonos* [C. 1,000.00], valor de la fianza hipotecaria que rendirá el contratista a entera satisfacción de la Municipalidad, debiendo ser el fiador persona de reconocida honradez y propiedad de bienes raíces saneados, suficientes e inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas por escrito a esta Ministerio y ampliarlas o reformarlas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de Cabañas o a la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado: Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado: Hsuda.

3-3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de agosto de 1934

Table with 2 columns: Meteorological observation (e.g., Temperatura media diurna, Temperatura máxima), Value (e.g., 24.4 C., 34.6 C.).

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de agosto de 1934.

Table with 2 columns: Meteorological observation (e.g., Presión atmosférica, Temperatura media diurna), Value (e.g., 688.47 y 759.7 mm., 22.4 C.).

Día 4 de agosto de 1934.

Table with 2 columns: Meteorological observation (e.g., Presión atmosférica, Temperatura media diurna), Value (e.g., 688.2 y 759 mm., 24.3 C.).

Velocidad del viento por segundo.....	1,01 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas...	92 Km.
Máxima del viento a las 11 h.....	3,32
Nebulosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	Cl. Cu neb. baj.

Día 5 de agosto de 1934.

Presión atmosférica media diurna....	687,75 y 758,6 mm.
Temperatura media diurna.....	25,1 C.
Temperatura máxima, a las 15 horas.....	27,5 C.
Temperatura mínima, a las 5 horas.....	27,5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3,5 mm.
Evaporación al sol.....	6,59 mm.
Tensión del vapor.....	17,8 mm.
Humedad relativa.....	73 o/o
Dirección dominante del viento.....	NW.
Velocidad del viento por segundo.....	0,25 mtrs.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	32 km.
Máxima del viento a las 17 horas.....	0,83 mtrs.
Nebulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	Su. nebl. baja
Lluvia en las últimas 24 horas.....	0,5 mm.
Máxima de lluvia a la 1 h.	

Aviso al Comercio Importador

Se previene a los importadores de frijoles, maíz y maitillo, que la liberación a que alude el Decreto Legislativo No. 55 de 3 de junio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 126 del tomo 116, vence el día 11 de agosto próximo entrante y, en virtud de que el Poder Ejecutivo no podrá conceder prórroga para los efectos de aquella disposición Legislativa, las aduanas de la República, aplicarán, a partir del 12 del citado mes de agosto, los derechos que establece la Tarifa de Aforos vigente para la importación de frijoles, maíz y maitillo. Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro. 5-3 alt.

AVISO

Se pone en conocimiento de las distintas dependencias del Gobierno, que esta Secretaría no puede suministrar ningún ejemplar de la 9a. Edición de la Tarifa de Aforos, aprobada por Decreto Legislativo No. 44 de 25 de mayo del año en curso, publicada en el "Diario Oficial" No. 118 del Tomo 116, debido a que la publicación de dicha Tarifa no se hizo por cuenta del Gobierno sino por cuenta de la empresa tipográfica "Funes & Ungo", la cual se encarga de su expendio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 21 de julio de 1934. 10-9

Aviso al Comercio Importador

De conformidad con lo dispuesto en el final del Art. 1o. del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinté de junio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 137 del Tomo 116, relativo a almacenaje de mercaderías en las bodegas de las Aduanas de la República, el Ministerio de Hacienda pone en conocimiento del comercio importador, que, según aviso dado por el señor apoderado de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, en oficio de esta fecha, la vía férrea para La Unión quedará expedita para el servicio público, a partir del lunes 23 del corriente; por consiguiente, desde esa fecha, comenzarán a correr los plazos respectivos de almacenaje libre de mercaderías en la Aduana de aquel lugar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los die y ocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—7a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 y 2-Aquilino Argueta Cruz.....	noviembre y diciembre 1930	Director Escuela de varones de San Fernando [Morazán] cu. C.	110,00
3-M. Tránsito Medrano.....	marzode 1931	Directora Escuela mixta del cantón Siriguál. (Morazán)....	50,00
4-Joaquín J. Garay.....	enerode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Francisco. (Morazán)...	87,82
5-María S. Flores.....	enerode 1931	Directora Escuela de niñas del cantón "El Divisadero". (Morazán).....	50,00
6-Ana Olivia Urbina.....	enerode 1931	Directora Escuela mixta de San Simón (Morazán).....	55,00
7 y 8-Octavia Perla de Martínez J. ...	mayo y junio.....de 1931	Subdirectora Escuela de varones de Jocoro, Morazán. Cada uno, C. 60,00.....	120,00
9 y 13-María Soledad Hernández.....	De septiembre de 1930 a enero de 1931, inclusive....	Directora Escuela mixta del cantón San José, Jocoro. (Morazán) 5 recibos, cada uno, C. 50,00.....	250,00
14 y 16-María Soledad Hernández.....	De marzo a mayo ...de 1931	Directora Escuela mixta del cantón San José Jocoro. (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50,000.....	150,00
17-Rebeca Viera.....	noviembrede 1930	Profesora auxiliar Escuela de niñas de Jocoro (Morazán)....	50,00
18 y 21-Inés I. González.....	noviembre de 1930, enero, febrero y junio....de 1931	Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco (Morazán) 4 recibos, cada uno, C. 38,50.....	154,00
22-Luis Joya.....	enerode 1931	Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco.....	71,50
23 y 25-Fidelina Cañas S.	octubre y noviembre de 1930 y julio.....de 1931	Directora Escuela de "Valle Grande", con funciones de 3a. profesora auxiliar de la Escuela de niñas de San Francisco, (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50,00.....	150,00
26-José María Lara B.....	juliode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Ramón (Cuscatlán)...	45,00
27 y 29-Juana A. de Valencia.....	De febrero a abril...de 1931	Alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Jutiapa, (Cabañas) 3 recibos, cada uno, C. 5,00.....	15,00
30-Rafael B. Sarmento.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50,00
31-Juan Eladio Fuentes.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de El Chiamatal, (La Libertad) ..	50,00
32-José María Ramírez R.....	diciembrede 1930	Director Escuela varones de Santa Rosa Guachipilán, (Santa Ana).....	55,00
33 y 34-Agapito Castillo.....	enero y febrerode 1922	Pollofa vigilante de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana. 2 recibos, cada uno, C. 45,00 ..	90,00
35-Salvador Reyes Santos.....	Desde el 6 inclusive hasta el 30 de junio de 1931. 25 días.....	Fiscal interino del Jurado de Santa Rosa (La Unión).....	50,00
36-María de Jesús Portillo.....	juliode 1931	Directora Escuela mixta del cantón San Juan, Ciudad Barrios (San Miguel).....	50,00
37-Mélida Olimpia Reconco.....	febrerode 1931	Directora Escuela rural mixta del cantón "Llano de Doña María" (Ahuachapán).....	50,00
38-Carmen Estrada.....	octubrede 1930	Subdirectora Escuela de niñas de Tejutla (Chalatenango).....	60,00
39-Neftalí Gonzalo Castillo.....	diciembre.....de 1931	Directora Escuela de varones de Tejutla (Chalatenango)	70,00
Del No. 1 al 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. El No. 26 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Del No. 27 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas. Del No. 30 al 31, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. Del No. 32 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. El No. 35, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. El No. 36, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. El No. 37, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Del 38 al 39, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.			
1 José Fernando Ferrer.....	Nbre. y diciembre...de 1930	1er. Profesor Escuela de varones de Jocotique (Morazán) cada uno, C. 50,00.....	100,00
2 Eusebia Héroules.....	{ diciembrede 1926 } { y enerode 1927 }	Directora Escuela de niñas de Nueva Trinidad, (Chalatenango), cada uno, C. 45,00..	90,00
3 Rafael Parada Sarmento.....	agostode 1930	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50,00
4 Luz de López Alas.....	agostode 1930	Profesora Auxiliar de la Escuela de niñas Santa Tecla [La Libertad].....	70,00
5 José Moreira.....	octubrede 1930	Director de la Escuela rural mixta del cantón La Labranza (La Libertad).....	50,00

El primer recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
El segundo recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
Del tercero al quinto recibo, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve y media horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, jueves 9 de agosto de 1934

NUM. 170

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se decreta la Ordenanza del Ejército.....	PAG 1735
Vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 6 de julio próximo pasado	1754

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 80.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO: que la Ordenanza del Ejército actualmente en vigencia, no responde a las exigencias del servicio militar, tanto por los progresos alcanzados por el Ejército de la República, como por no estar acorde con la nueva Ley Orgánica, y siendo necesario armonizar las Leyes que rigen a la Institución Armada;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente

ORDENANZA DEL EJERCITO

TITULO PRELIMINAR

Finalidad de la Ordenanza del Ejército, Definiciones y Reglas Generales Sobre la Subordinación y Disciplina

Art. 1°—La Ordenanza del Ejército determina y regula el funcionamiento de éste en la vida nacional, de conformidad con los preceptos constitucionales.

Art. 2°—Grado es un título que expresa categoría en la jerarquía militar, adquirido conforme a la Ley de Ascensos Militares.

El grado militar se adquiere y se conserva personalmente en propiedad y de por vida, sin que se pueda privar de él sino por condena judicial que traiga aparejada la degradación o por renuncia voluntaria.

Todo grado representa, en principio, un comando o sea un destino determinado.

Art. 3°—Empleo militar es el ejercicio de un destino o cargo en el Ejército, y su duración será determinada por la necesidad del servicio.

Todo el que ejerce algún empleo militar, podrá certificar, conforme a las leyes, los pasajes y documentos que aparezcan en los libros y demás comprobantes de la oficina que le esté encomendada y que versen sobre actos del servicio ejecutados por el solicitante.

Art. 4°—“La Fuerza Armada es esencialmente obediente, y ningún Instituto o Cuerpo Armado puede deliberar en asunto del Servicio Militar”, ni en los demás—que se opongan a la obediencia y respeto absolutos a las Instituciones establecidas y a las leyes.

Art. 5°—Subordinación es el respeto y obediencia que debe el inferior al superior.

Disciplina es la fiel observancia de los Reglamentos y las Leyes Militares.

La subordinación y la disciplina se complementan, y juntas constituyen virtudes militares esencialísimas que determinan la calidad individual o colectiva en el Ejército.

Art. 6°—La subordinación se observará rigurosamente de grado a grado y de empleo a empleo; y el exacto cumplimiento de las reglas que la sancionan, debe mantener a todos y cada uno de los miembros del Ejército, en el goce de los derechos que las leyes les confieren y en la estricta observancia de los deberes que éstas les imponen.

Art. 7°—Aunque el interés del servicio militar exige que la disciplina sea firme y rigurosa, deberá ser ejercida de un modo paternal y protector.

Por lo tanto debe de proibirse todo castigo que no esté prevenido en el Código Militar o que se inspire en un sentimiento distinto del deber; lo mismo que cualquier acto, manifestación o palabra del superior que ofenda o deprima al subordinado a quien se dirija.

En el trato con los inferiores serán los superiores comedidos y atentos, a fin de que el respeto mutuo sea el vínculo de armonía que cimiente la disciplina duradera.

Art. 8°—El mando en todos los escalones está revestido de la facultad de dar órdenes. Los superiores se considerarán guías de los inferiores en todos los actos de la vida militar, y deberán esforzarse por acrecentar en ellos las virtudes militares.

Art. 9°—Las órdenes legales del superior deben cumplirse por los subordinados sin hacer observación ni reclamación alguna, sin vacilación y sin murmurar; pero podrán reclamar si hubiere lugar a ello, después de haberlas cumplido.

El militar no debe eludir responsabilidad. Corresponde al superior la responsabilidad de todas las órdenes que dictare; pero cuando considere que el cumplimiento de alguna orden puede causar daño al ejecutante, la dará por escrito y firmada.

Será también responsable el superior, de las faltas, abusos y desórdenes que resulten de su negligencia o debilidad en vigilar la conducta de sus subalternos.

TITULO I

OBLIGACIONES

CAPITULO I

Del Soldado

Art. 10.—Será destinado a una Sección de una Compañía, Batería o Escuadrón y su jefe inmediato le enseñará a vestirse con propiedad y a cuidar de sus armas, enterándole de la estricta obediencia a sus superiores.

Art. 11.—Obedecerá y respetará a todos sus superiores jerárquicos y a cualquier soldado que se le dé a reconocer como superior.

Art. 12.—Sabrá los grados, nombres y empleos de sus superiores directos, de los oficiales de su Regimiento y de los clases de su Batallón.

Art. 13.—Saludará a todos los superiores jerárquicos, conforme a las prescripciones reglamentarias.

Art. 14.—Sabrá a qué unidad pertenece, el sueldo que tiene asignado, las horas de instrucción y de rancho y los demás pormenores de la vida militar.

Art. 15.—No murmurará del servicio, de la calidad del rancho, del vestuario, de sus haberes, etc., pero podrá reclamar en la forma debida sobre cualquiera de estos asuntos.

Art. 16.—Estando en formación, guardará silencio, estará atento a ejecutar los movimientos que se le ordenen y no podrá separarse de las filas sin licencia de sus superiores.

Art. 17.—El soldado que se presente a un superior para entregar un parte o recibir una orden, se detendrá a una distancia prudencial y permanecerá en la posición de firmes; si tuviere arma, la descansará. Una vez despachado, pedirá permiso para retirarse.

Art. 18.—Al oír los toques de alarma o de reunión, o la voz de “A las armas”! dada por alguno de los superiores, deberá acudir a ellas con prontitud y silencio; tomará la formación que se le ordene u ocupará el puesto que se le haya designado con anterioridad.

Art. 19.—Las solicitudes o reclamos los hará por el conducto regular, que consiste en obtener el permiso de los superiores directos, en orden ascendente, hasta llegar a quien dirige la solicitud o reclamo. Cuando tenga que hacer algún reclamo contra algún superior, lo hará ante el inmediato superior de quien se reclama.

Art. 20.—El soldado tendrá presente que la cuadra es un lugar de descanso, donde deberá permanecer en orden y descubierto, salvo el caso de que porte su arma.

Art. 21.—Cuando entrare un oficial a la cuadra, el primero que lo viere, dará la voz de “¡Atención!”. Todos tomarán la posición de firmes, darán el frente al superior y se mantendrán en esa posición hasta que éste se retire o mandare “¡Continuar!”.

Art. 22.—Desde el toque de “Silencio” hasta el de “Diana”, no deberá hacer ruidos que interrumpen el reposo de sus compañeros, y cuando por algún motivo tenga que salir de la cuadra, dará aviso al imaginaria.

Art. 23.—No disparará su arma sin que se lo ordenen, salvo los casos previstos para el centinela.

Art. 24.—Sabrá la nomenclatura de su arma, el modo de desarmarla y armarla, asearla, conservarla en perfecto estado y conocerá sus defectos.

Solamente podrá desarmarla en presencia de un clase de su Sección.

El perfecto conocimiento del arma y su buena conservación, serán la mayor garantía para el soldado, aun en los casos más difíciles.

Art. 25.—Al guardar su fusil obser-

vará que no esté cargado y que no se apoye sobre el punto de mira.

CAPITULO II

Del Cabo

Art. 26.—Como jefe inmediato del soldado, debe saber las obligaciones contenidas en el Capítulo anterior, para enseñarlas y hacer que las cumpla.

Art. 27.—Deberá dar ejemplo de buena conducta y exactitud en el cumplimiento de su deber.

Como jefe inmediato del soldado le inspirará amor por la carrera, se hará querer y respetar de él sin disimularle las faltas; será firme en el mando y comedido en sus palabras.

Art. 28.—Enseñará a los soldados que estén bajo su mando, las obligaciones prescritas en esta Ordenanza y todo lo concerniente a instrucción y servicio militar.

Art. 29.—En la cuadra dormirá a la derecha de la fracción que esté bajo su mando y si a ésta se le designare un apartamiento separado, formará un inventario de cuanto contenga, y será responsable de su conservación, nombrando un cuartelero alternativamente entre los soldados de su mando, le dará instrucciones sobre el servicio y vigilará que cumpla con sus obligaciones.

Art. 30.—Vigilará lo que concierne al servicio, aseo y disciplina de su tropa, lo mismo que la conservación y la limpieza de las armas.

Art. 31.—Al toque de diana hará levantar a sus soldados y cuidará de que se presenten a la lista en forma correcta, dando cuenta al superior inmediato de las novedades que hayan ocurrido. Si hubiere enfermos, los entregará al Clase de Servicio.

Art. 32.—Impedirá que sus soldados usen bromas pesadas, juegos de manos, y conversaciones o palabras indecentes. Si hubiere algún ebrio, procurará que no escandalice y dará parte a su inmediato superior.

Cuando tenga conocimiento, o fundadas sospechas, de que uno o más soldados de su fracción hayan cometido hurto, robo o estafa, procederá al registro de sus prendas a presencia de dos testigos, dando parte del resultado a su inmediato superior.

Art. 33.—Cuando entrare un oficial a la cuadra y no hubiere otro de mayor graduación o antigüedad, perteneciente a su unidad, se presentará a dar cuenta de las novedades que hubieren y acompañará al superior para contestar las preguntas que hiciere.

Art. 34.—Tendrá dos listas de la fracción de tropa a su mando; una por orden de estatura y la otra por antigüedad, anotando en la primera todas las prendas de vestuario, armamento y equipo de cada individuo.

Vigilará que sus soldados estén alojados en la cuadra por orden de antigüedad y que las prendas estén colocadas en su respectivo lugar.

Art. 35.—Siempre que la unidad haya de ponerse sobre las armas, el cabo reunirá a los soldados de su mando y les pasará una minuciosa inspección y dará cuenta al sargento a quien acompañará en la revista que éste practique.

Art. 36.—En las marchas no permitirá que ningún individuo de la tropa se retire sin autorizarlo el Comandante de Sección. Si se enfermase alguno, de manera que no pueda continuar la marcha, dará inmediatamente parte a

su inmediato superior a fin de que llegue a conocimiento del Jefe respectivo, para que disponga lo conveniente.

CAPITULO III

Del Sub-Sargento

Art. 37.—Conocerá todas las obligaciones del soldado, del cabo, del sargento y del subteniente, prescritas en esta Ordenanza.

Art. 38.—Estará en todo subordinado al sargento a quien sustituirá en caso de corresponderle por antigüedad.

Art. 39.—Dejará que los cabos tengan iniciativa en el cumplimiento de sus obligaciones; empleará buenas maneras en el trato con sus subalternos, y cuando alguno de ellos cometiere alguna falta, le impondrá arresto provisional dando cuenta a su inmediato superior.

Art. 40.—Evitará toda familiaridad que pueda perjudicar la subordinación; será exacto en el servicio y se hará obedecer.

Art. 41.—Llevará dos listas de la unidad a que pertenezca, una por estatura y otra por orden de antigüedad, en la que anotará los números de las prendas de armamento, vestuario y equipo.

Art. 42.—Siempre que la unidad tenga que formar, acudirá a la mayor brevedad, con la tropa a su mando, al lugar señalado. La hará formar, la revisará, mandará honores y dará cuenta a su inmediato superior.

Art. 43.—Cuidará de la instrucción que los cabos impartan a los reclutas y procurará darla él mismo con toda claridad y método.

CAPITULO IV

Del Sargento

Art. 44.—Sabrá las obligaciones desde el soldado hasta el subteniente y será el Secretario del Comandante de la unidad a que pertenezca.

Art. 45.—Cuando fuere necesario desempeñará las funciones de Comandante de Sección.

Art. 46.—Tendrá a su cargo la documentación de la unidad a que pertenezca, la que deberá conservar en el mayor orden y aseo, y llevará los documentos siguientes:

- Un libro de órdenes,
- Un libro de tiro,
- Un libro de partes,
- Un libro de enfermos,
- Un libro de pagos,
- Un libro de registro de individuos licenciados,

- Las libretas de servicio de la tropa,
- La colección de hojas de filiación y
- Un registro mensual de los servicios

que se nombren a los clases de su unidad.

Art. 47.—Llevará tres listas de su unidad en la forma siguiente:

1º—Por orden de estatura,

2º—Por Secciones y

3º—Por orden de antigüedad, en la que se anotarán los números correspondientes a las prendas de armamento, vestuario y equipo de cada individuo.

Art. 48.—Será de su obligación hacer las hojas de pago, licencias, partes, situaciones y demás documentos que sean necesarios para el régimen interior y administrativo de la unidad.

Art. 49.—Al toque de "Orden" acudirá por ella al lugar en que se distribuya, con el Libro de Órdenes de la unidad, en el que copiará la que le dicte el

Ayudante; se la leerá a su Capitán y copiará a continuación la que éste le dicte, debiendo comunicarla todas a su tropa, después de la lista de "Retreta" y a presencia del Oficial de Servicio.

Deberá conservar cuidadosamente el Libro de Órdenes para que en las revistas de inspección o en cualquier momento, se pueda averiguar lo que se desea o disipar cualquier duda que hubiere respecto a las formalidades observadas en el servicio o en el gobierno de la unidad.

Art. 50.—Cuando forme la unidad recibirá los partes de los Sub-Sargentos de Sección y a su vez dará parte al presentarse el Oficial a quien le corresponda, que será el de servicio. Hará los honores que prescriben los Reglamentos Tácticos.

Si el oficial pasare revista, le acompañará para tomar nota de las observaciones que haga.

CAPITULO V

Del Cadete

Art. 51.—Cadete es el alumno de una Escuela Militar, en la que hace su preparación para obtener el grado de oficial del Ejército de la República.

Art. 52.—El Cadete conocerá, para el servicio, las obligaciones desde soldado hasta Subteniente, prescritas en esta Ordenanza, sin perjuicio de la extensión que se le dé a ésta como materia d'áctica.

Art. 53.—El Cadete, por la naturaleza del Instituto a que pertenece, deberá patentizar en toda circunstancia, su disciplina, subordinación y espíritu militar.

Art. 54.—Estará sujeto a los Reglamentos y Programas de Enseñanza que rijan en el Establecimiento.

CAPITULO VI

Del Subteniente

Art. 55.—Procurará que todos los individuos de tropa que estén bajo su mando, vistan con esmero y corrección y que su equipo y armamento estén siempre aseados y en orden.

Art. 56.—Deberá conocer por su nombre y apellido a todos los individuos de su unidad; observará las costumbres, aplicación y cualidades de cada uno; si los clases tratan de manera correcta a los soldados, y hará que cumpla cada uno con su obligación. Deberá conocer la situación exacta de su unidad, para dar los informes que sus superiores le pidan.

Art. 57.—Llevará dos listas de la unidad: una en orden de ingreso; la otra en orden de fraccionamiento de conformidad con el respectivo Reglamento Táctico, en la que se anotarán las prendas de vestuario, equipo y armamento.

Art. 58.—Por ausencia del Comandante de la unidad, se hará cargo de ella el Teniente más antiguo.

Art. 59.—Cuando practique revista de armamento y equipo, examinará minuciosamente las prendas de cada uno; preguntará si en el uso del arma se ha observado algún defecto, para hacer las anotaciones correspondientes. Concluida la revista, dará cuenta a su inmediato superior.

Art. 60.—Ayudará al Capitán en todo lo relativo a la documentación, ejecutando con exactitud y limpieza los trabajos que se le encomienden. Esto

servirá de preparación para la sucesión del mando.

CAPITULO VII

Del Teniente

Art. 61.—El Teniente deberá conocer las obligaciones contenidas en los capítulos que anteceden y las del Capitán, y sus funciones serán las mismas que las del Subteniente.

Art. 62.—Cuando forme la unidad, la recibirá del inmediato inferior, practicará inspección, rápida para comprobar si todo está correcto, después de lo cual dará parte al superior, y si éste pasare revista, lo acompañará a fin de tomar nota de las observaciones que hubiere.

CAPITULO VIII

Del Capitán

Art. 63.—El Capitán es destinado al mando de una Compañía, Batería o Escuadrón. Su personalidad bien definida ante la unidad de su mando, estará revestida de toda la influencia moral que le reclamará su posición. Será el mejor guía de su tropa, tanto en su preparación como en el desempeño de las misiones que le sean designadas.

Art. 64.—Conocerá perfectamente sus obligaciones, las de sus subalternos y las de sus superiores hasta Coronel.

Art. 65.—Deberá inspirar a sus subordinados el espíritu de disciplina y el desprecio a los riesgos; haciéndoles comprender que, si bien la carrera de las armas es la más azarosa, es también la que ofrece mayores prestigios y más gloriosas recompensas.

Art. 66.—Conocerá las leyes militares y estará enterado de todas las disposiciones dictadas por los superiores, para enseñarlas y hacerlas cumplir en su unidad o en cualquiera tropa que esté a su mando; cuidará que la enseñanza de los reclutas sea completa y eficiente; y que no adquieran vicios en lo que se les enseña; que el servicio se haga con la mayor puntualidad y esmero; que el armamento, municiones, vestuario, equipo y demás enseres se conserven en el mejor estado de servicio; que todos reciban buen trato y pronta justicia para que no decaiga en ellos el espíritu profesional. Del buen desempeño de todas estas obligaciones dependerá que su unidad esté bien administrada y bien gobernada.

Art. 67.—Sabrá de memoria el nombre de cada uno de sus subordinados, para llamarlos por él aun en medio de los mayores peligros, y conocerá las cualidades de cada uno, para saberlos aprovechar con ventaja en todas las circunstancias.

Art. 68.—Dejará a sus subalternos la libertad de acción necesaria; pero les hará responsables de los abusos que cometan.

Art. 69.—Cuidará de que su unidad esté alojada con comodidad y decencia; que se observen las reglas de higiene a fin de que la salud de sus subalternos no se altere, haciendo separar inmediatamente y trasladar al hospital o a la enfermería, según indicación médica, a cualquiera que enfermare, y no permitirá que a los enfermos o convalecientes se les nombre servicio alguno.

Art. 70.—Siempre que la unidad tenga que formar, ya sea para el trabajo cotidiano o para acudir a la formación

con otras unidades, pasará una revista minuciosa del armamento, municiones, equipo, vestuario y estado de aseo de su tropa; corregirá inmediatamente cualquier falta que notare; dará parte a quien corresponda o empezará su trabajo.

Art. 71.—Para que pueda dar a sus superiores cuantos informes deseen acerca de su unidad, tendrá cuidado de que se anoten en los libros respectivos, los movimientos que ocurran en el personal y administración interior.

Art. 72.—Hará comprender a sus subalternos, que entre los componentes del Ejército, como camaradas que son, debe reinar en todo tiempo y en toda circunstancia, la más perfecta armonía; a fin de formar un conjunto respetable que vele por el honor nacional.

Art. 73.—El Capitán que, por debilidad u otro motivo, no exigiere a sus subordinados el estricto cumplimiento de sus obligaciones, dará pruebas de que ignora las suyas, o que es omiso en cumplirlas.

Art. 74.—Cuando hubiere vacantes de clases en su unidad, propondrá a los que creyere dignos de ascender y capaces de sustentar el examen correspondiente.

Art. 75.—Llevará tres listas de su unidad: una por orden de estatura, otra por orden de Secciones y otra por orden antigüedad, anotando en esta última el armamento, vestuario, equipo y demás enseres que cada individuo tenga a su cargo.

Art. 76.—Ordenará la filiación de los contingentes de tropa que ingresen a su unidad, lo más pronto posible; hará arreglar a cada uno su libreta de servicio pasándola a su inmediato superior para su legalización.

Art. 77.—Tendrá especial cuidado de que se remita a los enfermos hospitalizados, con la debida puntualidad, la ropa limpia y haberes que les correspondan.

Quando falleciere un individuo de su unidad, se interesará por la verificación de los funerales, y entregará a los deudos que ordenare el Ministerio de la Guerra, las prendas de uso personal y haberes del fallecido.

Art. 78.—Extenderá los boletos de licencia temporal que se concedan a individuos de su unidad, y al entregarlos, recordará a los agraciados las sanciones a que se exponen tanto por excederse en el tiempo del permiso, como por no presentarse a la autoridad militar, o en su defecto a la civil, del lugar a donde se dirijan.

Art. 79.—Siempre que se necesitare armamento, vestuario u otras prendas para su unidad, dará parte por escrito a quien corresponda, para lo que hubiere lugar.

Art. 80.—Nunca tendrá en servicio más prendas de vestuario, armamento y equipo que las necesarias para el uso de la tropa de su unidad. Las que resultaren sobrantes las guardará en el Almacén de su dependencia, o en el del Cuerpo, si así se ordenare. En este último caso exigirá constancia del guardalmacén, para poderlas reclamar cuando fuere necesario.

Art. 81.—Cuando desertare algún individuo de su unidad, dará el parte correspondiente, en el que expresará con minuciosidad las circunstancias en que se haya verificado y el número de veces que haya incurrido el individuo en el mismo delito; detallando las prendas que faltaren con el valor aproximado de cada una, lo mismo que los sueldos y

masita que hubiere dejado.

Art. 82.—Extenderá los boletos a los soldados que sirvan como asistentes, los cuales llevarán su firma y la del jefe que autoriza las salidas de la tropa.

Art. 83.—Cuando la reparación del armamento, vestuario o equipo deba hacerse por cuenta del culpable, pasará a su inmediato superior una relación de las prendas o piezas que le falten, o deban componerse, para los efectos del descuento.

Art. 84.—Hará que todas las prendas de la tropa que esté a sus órdenes sean marcadas con el número que a cada uno corresponda, lo mismo que con la contraseña de la unidad.

Art. 85.—Cuando causare baja en su unidad algún individuo de tropa, pasará al inmediato superior la libreta respectiva, y una vez firmada, la entregará al licenciado. Cuando la baja fuere por pasar a otra unidad, la libreta será entregada al nuevo Comandante.

Art. 86.—Cuando fuere castigado por la Orden del Cuerpo, algún individuo de su unidad, hará que sea anotado el castigo en la libreta respectiva, pasándola enseguida a su inmediato superior para que sea firmada. También tendrá cuidado de que se anoten en la libreta las veces que el individuo haya permanecido rebajado del servicio por enfermedad.

Art. 87.—El Capitán considerará a su unidad, como una escuela de donde egresarán anualmente individuos con suficiente preparación, tanto para cumplir su deber como militar cuando sean llamados, como para cumplir conscientemente sus deberes ciudadanos y hacer pleno uso de los derechos civiles que las leyes les confieren. Por lo tanto, dará la mayor importancia al registro de los individuos licenciados en su unidad; de modo que mientras permanezcan, por razones de su edad, en la situación activa del Ejército, no se pierda el contacto con ellos y pueda llamárseles para ejecutar rápidamente la movilización.

CAPITULO IX

Del Capitán Mayor

Art. 88.—Por razón de su grado podrá desempeñar en el comando los cargos siguientes:

2º Jefe del Batallón, Jefe del Detall y Pagador.

1º y 2º Jefe de Grupo de Artillería y Jefe de un Destacamento de dos o más unidades, con las atribuciones comprendidas en los artículos siguientes:

Art. 89.—Deberá conocer todas las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y estar al tanto de cuantas disposiciones se dicten relativas al servicio, disciplina y administración del Ejército, a fin de hacerlas cumplir por sus inferiores y observarlas por sí en la parte que le corresponda.

Art. 90.—Será responsable ante sus jefes de la disciplina de la tropa que esté a su mando, así como de que se observe la mayor economía y legalidad en la administración interior, a cuyo efecto ejercerá una constante vigilancia en el cumplimiento de los deberes de sus subalternos, sin disimularles falta alguna.

Art. 91.—Será solícito en atender a las quejas que le presenten sus inferiores, poniendo en conocimiento del superior lo que no estuviese en su facultad remediar.

Art. 92.—Siempre que su tropa ten-

ga que formar, se hallará a la hora indicada, en el paraje señalado; recibirá los partes que le rindan sus inferiores y practicará una inspección para comprobar si todo se encuentra en orden.

Art. 93.—Asistirá, cuando lo crea conveniente, a los ejercicios doctrinales, para tener la certeza de que se practican conforme a los Reglamentos respectivos, corrigiendo los defectos que notare.

Art. 94.—Como inmediato responsable de los enseres de su tropa, pasará por lo menos una vez al mes, una revista minuciosa y dará cuenta del resultado al superior correspondiente.

Art. 95.—En el pase de las solicitudes, proposiciones u otras diligencias, dará su informe en forma clara y detallada.

Art. 96.—En su oficina deberá llevar con exactitud cuantos documentos prevengan las leyes y sean necesarios para conocer en cualquier momento la situación de las fuerzas que compongan el Cuerpo, la dotación, estado del vestuario, municiones y equipo, la relación de los servicios y cuanto conduzca a llevar arreglada la contabilidad militar y demás ramos de su gobierno y administración.

Art. 97.—Observará cuidadosamente y de una manera muy especial, el cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 87, a fin de que las operaciones de movilización puedan realizarse con la mayor rapidez.

CAPITULO X

Del Teniente Coronel

Art. 98.—Ejercerá las funciones correspondientes a su grado, que las leyes y Reglamentos le designen.

Quando desempeñe las funciones de Comandante de Batallón o de Grupo de Artillería, tendrá las facultades y obligaciones que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 99.—Hará cumplir exactamente por todos sus subalternos y cumplirá por sí mismo en lo que le corresponda, las leyes y reglamentos militares y las disposiciones de la superioridad.

Art. 100.—Siempre que su unidad tenga que ser inspeccionada, la revisará con anticipación y corregirá los defectos que notare.

Art. 101.—Vigilará con particular cuidado la administración de su unidad y no firmará ningún documento sino después de haberlo examinado.

Art. 102.—Dará audiencia a cualquiera de sus inferiores que la solicite; atenderá las quejas que se le presenten y remediará oportunamente lo que esté en sus facultades, manifestando complacencia de que se dirijan a él, tanto para demandar justicia como para cualquier asunto privado.

Art. 103.—Presidirá algunas veces las Academias de Oficiales y de Clases, para apreciar los métodos de enseñanza que pongan en práctica los profesores, así como para darse cuenta de los adelantos que obtengan los alumnos.

Art. 104.—Procurará, por medio del buen trato, mantener la buena armonía y que todos los subalternos se muestren satisfechos.

Art. 105.—Tendrá especial cuidado en que se tramiten todas las solicitudes de sus inferiores, a fin de que no haya interrupción y sigan su curso ante la superioridad.

Art. 106.—En toda instancia a que deba dar curso emitirá su opinión de

manera clara y concisa, procurando que el informe comprenda todos los datos pertinentes para una pronta resolución a fin de que la superioridad no se vea obligada a regresar el ocurso exigiendo ampliaciones.

Art. 107.—Cuando tenga que presidir juntas de Oficiales no dará a conocer su opinión antes de haberse votado sobre el asunto o asuntos a resolver, para que los subalternos emitan su parecer con toda libertad y según sus impresiones.

Art. 108.—Para dar las notas que hayan de asentarse en las hojas de servicios de los Oficiales, tendrá presente que uno de los deberes más importantes, es hacer detenido examen y una apreciación concienzuda de la aptitud y cualidades morales de cada uno de los que están a sus órdenes.

Art. 109.—El mando que ejerza sobre los subalternos que fueren destacados para cualquier servicio en el cual no tenga intervención directa, estará limitado a las funciones administrativas.

Art. 110.—Llevará en su oficina cuantos documentos prevengan las leyes y reglamentos y sean necesarios para la buena administración del Cuerpo; y observará cuidadosamente y de manera muy especial, el cumplimiento de lo prescrito en el Art. 87 de esta Ordenanza.

CAPITULO XI

Del Coronel

Art. 111.—El Coronel es destinado, por la Ley Orgánica del Ejército, al mando de un Regimiento; cumplirá nientemente Coronel, amoldándolas a su unidad, y tendrá, además las que establece a continuación esta Ordenanza.

Art. 112.—Será directamente responsable de la instrucción de los oficiales y tropa de su Regimiento, para lo cual inspeccionará, cuando lo crea oportuno, las Academias de Oficiales y de Clases, lo mismo que las prácticas de los ejercicios de su unidad.

Art. 113.—Propondrá a su inmediato superior los nombramientos y cambios de oficiales de su unidad, lo mismo que la separación de los que por algún motivo no deban continuar en sus empleos.

Art. 114.—Tendrá facultad para efectuar entre la tropa de la unidad de su mando, los cambios que considere necesarios.

Art. 115.—Siempre que causare baja un oficial por pasar a otro puesto, cerrará la respectiva hoja de servicios y la remitirá al nuevo jefe; y si la baja fuere definitiva, será remitida al Ministerio de la Guerra.

Art. 116.—Tendrá facultad para conceder licencia temporal a los oficiales, tropa y empleados de su dependencia, dentro de los límites que fije el Ministerio de la Guerra.

Art. 117.—En su oficina se deberá llevar con el debido aseo y cuidado la documentación siguiente:

Libro de Ordenes Generales y del Cuerpo; Libro de Ordenes para Oficiales; Libro de Actas; Libro de Autos; Libro de Desertores; Libro de Contratos; Libro de Registro de Licenciados; Colección de las Hojas de Servicio de Oficiales; Colección del "Diario Oficial"; Colección de Oficios que entran; Colección de Copias de Oficios que salgan; Colección de Despachos telegráficos que entran y Colección de Copias de

telegramas que salgan.

La enumeración que precede, no excluye el llevar otros documentos que demande la buena administración del Cuerpo.

Art. 118.—El Coronel, Comandante de Regimiento, llevará con el mayor cuidado en su oficina el registro minucioso de los individuos que hayan sido instruídos y licenciados en su unidad, de manera que en cualquier momento pueda efectuarse la movilización de ella en el menor tiempo posible, para lo cual procurará por todos los medios que estén a su alcance estar en contacto con ellos.

CAPITULO XII

De los Generales de Brigada y de División

Art. 119.—El General de Brigada es el primer responsable del exacto cumplimiento de esta Ordenanza, de las demás leyes militares y de las órdenes de los superiores.

Estando destinado a los mandos y comisiones de mayor importancia, debe procurar, por todos los medios que estén a su alcance, capacitarse para el desempeño de los cargos que le fueren confiados.

Art. 120.—Debe ser recto en el mando, pero guardando siempre a sus subalternos las consideraciones que merezcan; teniendo presente que se consigue mucho más con el buen ejemplo, que con prevenciones y castigos.

Art. 121.—Será responsable de que su División esté completamente organizada y lista para pasar del pie de paz al de guerra, para lo cual solicitará al Ministerio de la Guerra todos los elementos que considere indispensables.

Art. 122.—Como Comandante de División deberá conocer la región que se ha designado a su unidad para fijar los puntos de reunión de las unidades subordinadas, lo mismo que para establecer los depósitos de equipos para el caso de movilización.

Art. 123.—En tiempo de guerra, propondrá al General en Jefe, los nombramientos y separaciones de los Jefes de Regimiento. También podrá hacer dentro de su División los cambios que considere necesarios para el buen servicio.

Art. 124.—Reunirá periódicamente a los Oficiales de su División, para dictar conferencias o desarrollar pláticas sobre asuntos que conciernan a la preparación de su unidad.

Art. 125.—En caso de guerra conducirá su División a la zona que se le designe y la empleará conforme a las instrucciones que reciba.

Art. 126.—Pasará anualmente al Ministerio de la Guerra, en la segunda quincena de diciembre, una lista de los individuos de su División que hayan cumplido la edad prescrita para permanecer en la situación activa a fin de que sean reemplazados en su debida oportunidad.

Art. 127.—Por principio general, la intervención de mando en tiempo de paz sobre las unidades que integran la División, se concretará a funciones inspeccionales y de previsión, así para la regularidad de la enseñanza doctrinal y de la administración, como para el paso de la unidad del pie de paz al de guerra. Por consiguiente, el mando del General en la región asignada a la unidad, la regulará coordinándola con la

efectividad de las prescripciones contenidas en el Capítulo I del Título VII de esta Ley.

TITULO II

Atribuciones y deberes del mando supremo y sus diferentes organismos

CAPITULO I

Comandancia General del Ejército

Art. 128.—El cargo de Comandante General del Ejército, conforme a la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República, y tendrá además, las atribuciones contenidas en los artículos que siguen.

Art. 129.—Destinará los Oficiales a los distintos organismos del Ejército; hará los cambios que sean necesarios para el buen servicio, y cancelará los nombramientos de aquellos empleados que por alguna causa no deban continuar en el desempeño de sus funciones.

Art. 130.—Conocerá las aptitudes de los oficiales, especialmente de los generales y superiores para la asignación de mando y comisiones del servicio.

Art. 131.—Dirigirá las operaciones de guerra por medio del Estado Mayor General.

Art. 132.—Cuando lo estime conveniente, y en caso de guerra, podrá delegar el mando del Ejército, en un general de reconocidas aptitudes, que se denominará "General en Jefe".

CAPITULO II

Del General en Jefe

Art. 133.—El Mando Supremo delega en el General en Jefe sus funciones, por lo tanto, estará revestido éste de las facultades que por su alta posición le correspondan. Estas facultades demandan que el General designado reúna gran tacto, dominio de sí mismo, claridad de juicio y energía en las resoluciones.

Art. 134.—Dirigirá las operaciones de guerra por medio de su Estado Mayor y de conformidad con los planes aprobados.

Art. 135.—Solicitará al Ministerio de la Guerra todos los elementos que considere indispensables para el buen éxito de las operaciones.

Art. 136.—Tendrá facultades para hacer los cambios de Oficiales Generales, Superiores o Inferiores y de los empleados que demande el buen servicio.

Art. 137.—Estará facultado para celebrar armisticios y canjes de prisioneros y heridos.

Art. 138.—Dedicará especial atención en seleccionar el personal del Estado Mayor, de los Comandos de las unidades y de los Jefes de los diferentes servicios para asegurar la eficaz colaboración en la ejecución de sus decisiones.

CAPITULO III

Ministerio de Guerra y Secretaría de la Comandancia General del Ejército

Art. 139.—El Ministerio de Guerra tendrá afecta la Secretaría de la Co-

mandancia General del Ejército; será el órgano de comunicación y de ejecución de todas las disposiciones emanadas de la Comandancia General, y tendrá a su cargo la administración del Ejército.

Art. 140.—El Ministerio de la Guerra es el responsable directo ante el Presidente de la República y Comandante General del Ejército, así como ante la Nación, del estado de eficiencia en que se encuentre la Institución Armada. Por lo tanto, con los recursos que le proporcione el Presupuesto del Ramo y aun contando con los recursos que pueda proporcionar el patriotismo, se esforzará por conseguir que el Ejército esté dotado de todos los elementos necesarios para ejercer una acción eficaz tanto en paz como en la guerra.

Art. 141.—El Subsecretario de Guerra es el auxiliar inmediato del Ministro del Ramo, a quien sustituirá accidentalmente en todos los casos de ausencia.

Controlará los servicios de las diferentes dependencias del Ministerio y actuará en todos los asuntos que le fueren encomendados por el Ministro.

Art. 142.—Por estar organizado el Ministerio de la Guerra en Departamentos o Secciones, los Jefes de éstos actuarán como auxiliares del Ministro, regidos por un Reglamento especial.

Cada Jefe de Departamento tendrá a su cargo el estudio de los asuntos que, conforme al Reglamento, le correspondan; y al emitir un informe consignará en él, de manera ecuaníme, lo que a su juicio pueda ser aplicable, firmándolo.

CAPITULO IV

ESTADOS MAYORES

Estado Mayor General del Ejército

Art. 143.—El Estado Mayor General del Ejército es un órgano auxiliar del mando que tiene por misión preparar los elementos que faciliten las decisiones del General en Jefe, dándole forma de instrucciones y órdenes a estas decisiones, completándolas con los detalles necesarios, asegurando, al mismo tiempo, su trasmisión y ejecución.

El personal que integre el Estado Mayor deberá mantener entre sí completa armonía, y guardará discreción absoluta sobre todo lo que concierne al servicio y a las operaciones.

La reglamentación de los servicios de Estado Mayor deberá contener, entre sus asuntos más esenciales, los siguientes:

a) Estudio de la organización y de los elementos del Ejército que deban mantenerse en aptitud para la guerra, lo mismo que la potencialidad militar de los probables enemigos;

b) Estudio de las disposiciones supremas sobre el reclutamiento, instrucción y preparación de las tropas, alojamiento, campos de ejercicio y de deportes, sometiendo al Ministerio de la Guerra los proyectos, memoriales e informes;

c) Estudio de todo lo que tienda a la preparación militar del país y que pueda tener influencia en las operaciones ofensivas y defensivas tales como fortalezas, fuertes, vías férreas, comunicaciones eléctricas, caminos terrestres y vías fluviales, etc.;

d) Preparar todo lo concerniente a maniobras periódicas o grandes ejercicios;

e) Impartir la enseñanza militar superior en el Ejército, para preparar la oficialidad del Estado Mayor;

f) Ejecutar los levantamientos topográficos que sean de utilidad práctica para el Ejército;

g) Preparar el plan de defensa del país, tomando en consideración las hipótesis que tengan visos de mayor probabilidad;

h) Preparar el plan de movilización y tomar todas las medidas para su rápida y exacta ejecución en cualquier momento;

i) Levantar los censos y estadísticas que puedan ser útiles al Ejército;

j) Reglamentar y dirigir los transportes del Ejército, en pie de paz y en pie de guerra; y

k) Elaborar Leyes y Reglamentos militares concernientes a la instrucción y preparación de las tropas.

Estados Mayores de las Divisiones

Art. 144.—Los Estados Mayores de las Divisiones organizarán sus servicios, en lo que fuere aplicable, conforme a los principios fijados en el artículo anterior; teniendo presente que sus funciones se limitarán a cooperar en la dirección e inspección de la respectiva unidad, sin inmiscuirse de manera directa en la acción del mando y ejecución de las operaciones.

TITULO III

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I

Justicia Militar

Art. 145.—El Cuerpo Jurídico Militar, cuya organización, deberes y atribuciones están consignados en el Código respectivo, se inspirará siempre en la pronta administración de justicia para que se mantenga inalterable la moralidad en el Ejército y su alto espíritu de subordinación y disciplina; contribuyendo de esta manera, no sólo al prestigio de la Institución Armada, sino también a que ésta cumpla eficientemente su cometido en la vida de la República.

CAPITULO II

Intendencia Militar

Art. 146.—Los servicios de intendencia militar constituyen la más importante rama de la administración en todo Ejército bien organizado. Su misión es prever las necesidades del Ejército y proveerlo de los elementos que necesite para su existencia. En consecuencia, para llenar debidamente su cometido, deberá prestársele la mayor atención y así poderle exigir, en todo momento y en cualquier lugar en que se encuentre, el máximo de su esfuerzo.

Tomando en cuenta lo complejo de sus funciones, deberá regirse por una reglamentación que fije claramente los deberes y atribuciones de cada uno de sus componentes. Por esta razón, la reglamentación aludida deberá contener como prescripciones de mayor importancia, las siguientes:

1a.) Alimentación: Asuntos referen-

tes a la provisión de rancho a las tropas; materias relacionadas con presupuestos, caja y contabilidad en la partida que a alimentación se refiera; construcción y administración de oficinas de aprovisionamiento; adquisición de víveres y forraje; almacenes y control de la recepción de víveres y forraje para los Cuerpos;

2a.) **Vestuario y Equipo:** Suministro de vestuario al Ejército permanente; y revistas económicas sobre el mismo asunto; fabricación y envío a maestranzas, de las muestras de equipo y vestuario; presupuestos de vestuario y equipos; administración de las oficinas de vestuario y control de sus cuentas;

3a.) **Alojamiento:** Presupuestos destinados a alojamiento y administración de las guarniciones, cuarteles, establecimientos; alojamiento de las tropas, excepto hospitales y casinos de oficiales; pago de los gastos que todo esto ocasione; adquisición y mantenimiento de los campos de ejercicios, y construcciones en los Cuerpos y guarniciones; y

4a.) **Caja y Contabilidad:** Elaboración de presupuestos; revisiones ordinarias y extraordinarias de caja; control de ingresos y egresos de administración militar; cálculo de los gastos de guerra y la aprobación de créditos excepcionales; inspecciones fiscales; inventarios generales; autorización de gastos y descuentos; requisiciones; control del pago de haberes hecho por pagadores del Ejército; viáticos, mudanzas y costos de transporte del Ejército; contratos con empresas ferroviarias y de vapores, para transporte de tropas y material del Ejército.

CAPITULO III

Sanidad Militar

Art. 147.—El servicio de sanidad militar tiene por objeto mantener en perfecto estado de salud a los individuos del Ejército, tanto en la paz como en la guerra. Deberá atender preferentemente, los puntos siguientes:

a) La previsión, preparación y ejecución de las medidas de higiene y profilaxis;

b) Los cuidados que deben observarse para con la tropa, ya se encuentre estacionada o en marcha;

c) Evacuación de heridos y sus primeras curaciones;

d) Hospitalización de los enfermos y heridos; y

e) Nombramiento y sustitución del personal sanitario y reaprovisionamiento del material necesario.

Art. 148.—La organización del servicio de sanidad militar, será la que prescribe la Ley Orgánica del Ejército; debiendo regirse por un Reglamento especial que comprenderá los servicios en pie de paz y en pie de guerra.

CAPITULO IV

Veterinaria Militar

Art. 149.—El servicio de veterinaria militar tiene por objeto la conservación de la salud del ganado del Ejército y la curación del mismo; la dirección técnica del herraje; la inspección de los forrajes y, en colaboración con el servicio de sanidad militar, la inspección de las carnes.

Art. 150.—El servicio de veterinaria

tendrá la organización prescrita en la Ley Orgánica del Ejército y se regirá por el Reglamento especial que previene la citada ley.

CAPITULO V

Servicio de Almacenes de los Cuerpos

Art. 151.—En toda guarnición en donde hubiere depósito de elementos de guerra, habrá un empleado de la categoría de oficial que tendrá funciones de Guardaalmacén, con las obligaciones que establecen los artículos siguientes.

Art. 152.—El Guardaalmacén tendrá las mismas prerrogativas que los otros oficiales; pero deberá permanecer en su puesto durante las horas que indique el Reglamento Interior del Cuerpo.

Art. 153.—El oficial que fuere nombrado Guardaalmacén, recibirá el Almacén por inventario debidamente legalizado, en el que deberá consignarse con todo detalle, la existencia de los elementos y enseres que hubieren en él, los que estuvieren en mano y en calidad de préstamo, con la anotación del estado en que se encuentren.

Art. 154.—Llevará los libros siguientes:

- 1) Altas y bajas,
- 2) Entradas y salidas,
- 3) Inventario,
- 4) Préstamos, y
- 5) Registro de enseres enviados en reparación.

Art. 155.—No podrá dar salida a ningún elemento sin la orden firmada por el Jefe respectivo; pero para darles entrada, bastará la orden escrita o verbal.

Art. 156.—Residirá en el Cuartel de la guarnición, del que no podrá ausentarse sin permiso del Jefe respectivo.

En las ausencias que pasen de tres días, será sustituido por un oficial nombrado para desempeñar interinamente el cargo.

Cada vez que se ausente de su Cuartel entregará las llaves al segundo Jefe del Cuerpo.

Art. 157.—Siempre que reciba armas, municiones u otros elementos, pasará una parte del estado en que se encuentren, para que así se haga constar en el correspondiente recibo.

Art. 158.—Anotará en el libro de préstamos, los nombres de las personas a quienes les haya entregado elementos, especificando la clase, marca, cantidad, número de fábrica, fecha de salida y autoridad que da la orden.

Art. 159.—Tendrá las municiones ordenadas por clases, anotando en cada división la cantidad, marca y año a que corresponden.

Art. 160.—Cuidará que todos los elementos se conserven en el mejor estado de uso y aseó, verificando con tal fin y siempre que fuere necesario, una esmerada limpieza.

Art. 161.—Siempre que necesitare de tropa para hacer un trabajo o limpieza, la solicitará al segundo Jefe del Cuerpo.

Art. 162.—Cuando hubiere armas u otros enseres en mal estado, dará parte al segundo Jefe, solicitando la reparación o la baja si estuvieren inservibles.

Art. 163.—Cada fin de mes pasará al segundo Jefe del Cuerpo, un parte del movimiento habido en el Almacén, y en las fechas que estuviere ordenado, una copia del cuadro del mismo.

Art. 164.—Cuando se guarden en Almacén municiones de artillería, tendrá especial cuidado de que estén sin espoleta y sin fulminante.

Las municiones con espoleta o fulminante deberán guardarse en locales especiales.

Art. 165.—Cuando no se perjudique el buen desempeño de sus funciones, el Guardaalmacén podrá desempeñar otros servicios en el interior del Cuerpo.

CAPITULO VI

Polvorines

Art. 166.—Se denomina polvorín a un almacén de guerra destinado para guardar materiales explosivos, bajo la custodia de un destacamento militar.

Art. 167.—El polvorín estará a cargo de un oficial, quien tendrá las mismas obligaciones que un Guardaalmacén de Cuerpo, en lo que se refiere al control y conservación.

Art. 168.—El Jefe del polvorín deberá recibir instrucciones escritas sobre la manera de conservar, manejar o destruir los explosivos, dando parte oportunamente cuando notare indicios de alteración o descomposición que constituyan amenaza.

CAPITULO VII

Jefatura del Detall y Pagaduría

Art. 169.—El Jefe del Detall controlará los movimientos de las altas y bajas del personal, las cuentas corrientes de las masitas de tropa y los descuentos en los haberes; debiendo tener siempre lista su documentación para presentarla al Jefe que practique inspección.

Art. 170.—En caso de ausencia del segundo Jefe del Cuerpo, lo reemplazará el Jefe del Detall, sin perjuicio de sus funciones, siempre que no afecte a la jerarquía militar.

Art. 171.—Pasará al segundo Jefe del Cuerpo los documentos siguientes:

Las situaciones del Cuerpo, diariamente.

La Planilla del Cuerpo, a fin de mes o como estuviere ordenado;

Los libros de pago de las unidades, un día después de haberse cubierto los haberes;

Un cuadro mensual de altas y bajas.

El Jefe del Detall responde por la exactitud del inventario general del mobiliario y útiles del Cuerpo; debiendo, en consecuencia, inspeccionar por lo menos una vez al mes, las dependencias del mismo, para cerciorarse de si los inventarios parciales acusan movimientos no ordenados.

Cada fin de año pasará al segundo Jefe del Cuerpo una copia del inventario general con el valúo aproximado de cada objeto, lo mismo que los datos que sean necesarios para la memoria anual.

Art. 172.—El pagador regulará sus funciones conforme a los reglamentos especiales promulgados al efecto para el servicio de Intendencia.

TITULO IV

SERVICIO DE GUARNICION

CAPITULO I

Definiciones y reglas generales sobre el servicio de Guarnición

Art. 173.—Servicio de Guarnición es

el que prestan en tiempo normal todos los Cuerpos permanentes en las distintas armas que integran el Ejército, para llenar los fines que a éste le ha señalado la Constitución Política y demás leyes vigentes.

Art. 174.—Guarnición es una tropa cualquiera que bajo el mando de un Comandante, hace el servicio a que se refiere el artículo anterior, en una demarcación militar del orden establecido en el Capítulo I del Título VII de esta Ordenanza.

Art. 175.—La división político-administrativa en departamentos servirá de base, conforme a esta ley, para las guarniciones en que se dividirá la tropa permanente que fije cada año la legislatura.

Cada una de estas guarniciones deberá considerarse como un destacamento dependiente del Mando Supremo del Ejército.

Art. 176.—Las tropas permanentes de todas las armas que cubran los departamentos para el servicio de guarnición, estarán bajo el mando directo de funcionarios militares denominados "Comandantes Departamentales".

Art. 177.—En los lugares en donde lo juzgue conveniente la Comandancia General del Ejército, se establecerán guarniciones subalternas denominadas Destacamentos, que dependerán de la respectiva Comandancia Departamental.

Art. 178.—Guardia es un número cualquiera de tropa que, con su respectivo Comandante, se encarga de la custodia y vigilancia de un puesto. Estar de guardia significa hallarse en el puesto que designa la orden superior en continua vigilancia del punto u objetivo de su misión.

Art. 179.—Guardia de Prevención es la tropa que se destina a la seguridad de los Cuarteles y Cuerpos acampados o acantonados, de donde se destacan los servicios de vigilancia.

Art. 180.—Ronda es el servicio que practican Jefes u Oficiales, para cuidar de que los puestos que están bajo su vigilancia, cumplan estrictamente sus obligaciones.

Art. 181.—Patrulla es una fracción de tropa que bajo el mando de clases o soldados antiguos, y algunas veces de oficiales, tiene por misión establecer enlace entre varios puestos de seguridad, efectuar reconocimiento de lugares determinados, o ejercer vigilancia avanzada.

Art. 182.—Retén es una fracción de tropa que, bajo el mando de un oficial o clase, es destacada para seguridad de la unidad a que pertenece.

Art. 183.—Consigna es la orden que indica los deberes que se mande cumplir en cada puesto de vigilancia.

CAPITULO II

Del Servicio de los Cuarteles

Del Soldado Cuartelero

Art. 184.—En cada cuadra del Cuartel habrá un cuartelero, y si en la misma estuvieren alojadas dos o más unidades, cada una tendrá el suyo.

Art. 185.—El cuartelero cumplirá, además de las órdenes especiales que reciba, las siguientes obligaciones:

- 1) Asear y mantener en orden la cuadra de su unidad;
- 2) Impedir que la tropa se entretenga en juegos prohibidos;

- 3) No permitir que los individuos de tropa tomen prendas que no les pertenezcan, sin permiso del oficial o clase de servicio;

- 4) Cuidar los efectos particulares de la tropa de su unidad;

- 5) Cuidar de que las armas estén colocadas en el lugar designado;

- 6) Impedir que las luces sean apagadas antes de la hora reglamentaria o que sean cubiertas para disminuir su intensidad;

- 7) No permitir el uso de hamacas, biombos u otros objetos que inviten a la ociosidad, o den feo aspecto a la cuadra;

- 8) Impedir que se escupa en el pavimento, teniendo especial cuidado de que los recipientes destinados para ello se encuentren en el lugar designado.

- 9) Al entrar un oficial a la cuadra deberá presentarse y darle cuenta de la siguiente manera: "Cuartelero de tal unidad, mi Teniente, mi Capitán, etc., sin novedad" o con las novedades que tuviere;

- 10) Cuidar de que en las horas de trabajo solamente queden en la cuadra los individuos que estuvieren exceptuados del servicio;

- 11) No podrá salir de la cuadra sin permiso del Clase de servicio, dejando en todo caso un encargado de sus funciones;

- 12) Cuidará de que la tropa guarde el mayor orden en la cuadra y dará parte a su respectivo superior de cualquiera infracción que se cometa;

- 13) Evitará que se fume en la cuadra y que ensucien el pavimento;

- 14) Al toque de silencio, entregará su servicio al primer imaginaria, con el permiso del superior respectivo.

Art. 186.—El servicio de cuartelero principiará al toque de **Diana** y terminará al toque de **Silencio**; debiendo ser nombrado en la orden de la unidad.

Del Imaginaria

Art. 187.—El imaginaria es el encargado del servicio nocturno en la cuadra; sus funciones durarán de una a dos horas, y además de las obligaciones del cuartelero, tendrá las siguientes:

- 1) Vigilará que desde el toque de silencio hasta el de diana, todos los individuos de tropa de su unidad, permanezcan en sus respectivos lechos y guardando el mayor silencio para no interrumpir el reposo de los demás;

- 2) Permitirá que los individuos salgan de la cuadra, exigiéndoles únicamente que vayan abrigados;

- 3) Cuando alguno enfermarse, dará parte inmediatamente al Clase de Servicio para que sea llamado el enfermero;

- 4) Al toque de alarma despertará a la tropa de su unidad, lo mismo que en caso de incendio próximo, fuertes temblores u otras causas que demanden prevención;

- 5) Rendirá novedades al Jefe de toda ronda o patrulla que visite la cuadra;

- 6) Durante su servicio no podrá salir de la cuadra, sentarse, acostarse, fumar ni ejecutar ningún acto que le distraiga de sus obligaciones;

- 7) Al toque de llamada de Banda de Guerra, antes de la diana, despertará al Clase de Servicio y a los cornetas, para el desempeño de sus obligaciones;

- 8) Recibirá y entregará su servicio con permiso del Comandante de Guardia. Para este efecto, acudirá primero

el entrante, quien se encargará de la cuadra mientras el saliente regresa de pedir dicho permiso.

Del Cocinero, Ranchero y Caballericero

Art. 188.—El que fuere nombrado cocinero, ranchero o caballericero, cumplirá las obligaciones que le señalen los reglamentos especiales de los Cuerpos.

Del Ordenanza

Art. 189.—El servicio de ordenanza se divide en tres clases: para oficiales, para oficinas y para guardias.

El de **oficiales** tendrá a su cargo el arreglo y limpieza del alojamiento, equipo, vestuario, menaje y cabalgadura del oficial u oficiales para quienes sea destinado, lo mismo que el servicio de mesa y el de recados que no desdigan del uniforme.

El de **oficinas**, se encargará del orden y limpieza del local respectivo y de los recados que conciernan al servicio.

El de **guardias** tendrá a su cargo anunciar a las visitas y acudir al llamamiento de los jefes del Cuerpo y del Comandante de Guardia para cualquier servicio.

Del Clase de Servicio

Art. 190.—En cada unidad habrá un **CLASE DE SERVICIO** cuyas funciones durarán siete días y comenzarán a las once horas del día sábado de cada semana, y tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Será responsable del orden, aseo y cuidado de todo lo que exista en la cuadra de su unidad; debiendo recibir por inventario, a presencia del sargento o del clase que éste designe;

- 2) Estará bajo la inmediata dependencia del Oficial de Servicio a quien dará parte de las novedades que ocurran;

- 3) Cuando algún individuo de su unidad tenga que pasar a la enfermería o al hospital, o se ausente por cualquier motivo, deberá recoger las prendas que le pertenezcan y las entregará al Guardalmacén de la unidad;

- 4) Será responsable de que la pizarra de los servicios de su unidad esté siempre con las anotaciones del día;

- 5) A la hora de visita del Cirujano del Cuerpo, conducirá a la enfermería los enfermos que tuviere anotados o se presenten al toque respectivo;

- 6) Será el inmediato superior del cuartelero y de los imaginarias, a quienes vigilará en el cumplimiento de sus obligaciones.

- 7) Al toque de diana hará levantarse la tropa de su unidad, ejecutar algunos ejercicios musculares durante un minuto y formar para su conducción al baño o lavatorios;

- 8) Será el encargado de recoger para el aseo la ropa sucia de su unidad, recibir y distribuir la ropa limpia; y

- 9) Recibirá semanalmente del Guardalmacén del Cuerpo, los ingredientes y útiles necesarios para el aseo del armamento; y del Pagador del mismo, el jabón para el aseo personal, procediendo a su inmediata distribución.

Del Clase de Visita al Hospital y Lazareto

Art. 191.—El clase designado para visitar a los enfermos hospitalizados, tomará nota del estado de los pacientes,

de la asistencia que reciban y de las reclamaciones que hagan, dando cuenta detallada por escrito del resultado de su inspección al segundo Jefe del Cuerpo.

Del Clase de Aseo

Art. 192.—Diariamente será nombrado entre el personal de la unidad a quien le corresponda guardia, un clase que se encargará del aseo y orden del interior del Cuartel, cuyo servicio durará 24 horas y principiará a la hora en que se releva la guardia; dependiendo directamente del Capitán de Cuartel y tendrá las siguientes obligaciones:

1) Tendrá a su cargo el aseo de todas las dependencias del Cuartel, exceptuando las oficinas, pabellones de oficiales y las cuadras de tropa;

2) Solicitará del Oficial de Servicio de la unidad que esté de guardia, los individuos que sean necesarios para el aseo, distribuyéndoles el trabajo de manera equitativa;

3) De preferencia empleará en el aseo a los individuos castigados, los cuales recibirá del Sargento de Guardia;

4) Tendrá a su cargo el servicio de Aguas del Cuartel el que distribuirá convenientemente en las distintas dependencias;

5) Recibirá y repartirá los útiles para la Instrucción Primaria, recogidos y guardándolos al terminar las clases;

6) No permitirá que durante las horas de trabajo haya individuos con buena salud que no estén dedicados a trabajo alguno; y

7) Al anochecer revisará el alumbrado y dará parte al Capitán de Cuartel de los focos o lámparas que se encuentren apagados; debiendo guardar bajo su responsabilidad los materiales destinados a dicho servicio.

Art. 193.—El Clase de Aseo no se dedicará a ningún otro servicio; y en caso fuere nombrado para alguna comisión especial, deberá ser relevado previamente.

Del Guardalmacén de Unidad

Art. 194.—En cada unidad será nombrado un clase como Guardalmacén y su servicio deberá durar un mes, recibiendo los efectos por inventario con intervención del sargento.

Art. 195.—Siempre que el Guardalmacén tuviere que salir del Cuartel, dejará la llave de su dependencia al oficial de servicio de su unidad o a la persona que se le indique.

Art. 196.—Será responsable pecuniariamente de los efectos que estén a su cuidado.

Del Oficial de Servicio

Art. 197.—El Oficial de Servicio de cada unidad será nombrado en la Orden de ésta del día viernes. Sus funciones comenzarán a las doce horas del sábado y terminarán a la misma hora del sábado siguiente.

Para recibir y entregar el servicio lo hará con permiso del Comandante de la unidad respectiva.

Art. 198.—Tendrá las siguientes obligaciones:

1) Visitar con frecuencia la cuadra de su unidad, para cerciorarse de que todo esté en el mejor orden y aseo, corrigiendo las faltas que notare;

2) Estar presente en la cuadra a las cinco horas para conducir la tropa al baño o a los lavatorios, exceptuando a los que manifestaren encontrarse enfermos;

3) A las horas de rancho, conducir su tropa a los comedores y cuidar que todos reciban su ración reglamentaria, haciéndolos llamar por lista;

4) Permitir que solamente se guarde el rancho de los individuos que estén de servicio o desempeñando alguna comisión;

5) Cada vez que se presente un superior en la cuadra, deberá acudir con la mayor presteza para rendirle novedades;

6) A la hora que dé comienzo la instrucción práctica, dará cuenta a su inmediato superior del número de tropa que forma y de las novedades que tuviere;

7) Al toque de retreta hará formar su tropa en el lugar que estuviere designado; dará parte de las novedades al Capitán de Cuartel, y cuando éste ordene retirar las unidades, conducirá la suya a la cuadra, donde hará leer por el sargento las órdenes; después retirará la tropa para que se prepare al reposo y permanecerá en la cuadra hasta el toque de silencio;

8) Diariamente pasará al Comandante de la unidad el libro de permisos de tropa, para que lo autorice con su firma, recogiendo a continuación las de los inmediatos superiores, hasta el segundo Jefe del Cuerpo;

9) A la hora de salida formará a los individuos que se encuentren anotados en el libro de permisos, los revisará y los conducirá a la guardia, entregando el libro al Comandante de la misma;

10) Estará presente cuando se ejecute el aseo del armamento y dará las instrucciones que estimare convenientes;

11) Será el encargado de pasar los documentos de su unidad para recoger las firmas de los superiores;

12) Cuando el rancho fuere de mala calidad o su cantidad insuficiente, lo pondrá en conocimiento del Capitán de Cuartel;

13) Hará anotar en el libro de enfermos a los individuos que manifiesten sufrir alguna dolencia, dejándoles preventivamente sin servicio;

14) Formará y entregará la tropa nombrada para el servicio de guardia y vigilará que el clase de servicio forme la tropa sobrante y la entregue al clase de aseo;

15) Cuando haga servicio de guardia, deberá reemplazarle en sus funciones el sargento de su unidad;

16) El día señalado para la revista de inspección, tendrá preparados antes de la hora fijada, todos los efectos que correspondan a la unidad; y

17) Durante su servicio, no podrá salir del Cuartel sin permiso especial del segundo Jefe del Cuerpo.

Del Capitán de Cuartel

Art. 199.—Será nombrado por la Orden del Cuerpo y su servicio durará veinticuatro horas, durante las cuales no podrá salir del interior del Cuartel, salvo cuando tenga que asistir a trabajos con su unidad o atender otros servicios ordenados por los superiores.

Art. 200.—Recibirá y entregará su servicio con permiso del segundo Jefe del Cuerpo, y cuando tenga que salir

durante su facción, dejará el sustituto que se le designe.

Art. 201.—Sin mezclarse en el servicio interior de las unidades, cuidará de que los oficiales y la tropa cumplan con sus deberes; que el servicio no sufra retardo por falta de alguno que deba desempeñarlo y que se haga con las formalidades que previene esta Ordenanza, dejando siempre la independencia de mando que a cada uno corresponde.

Art. 202.—Cuando se presenten los Jefes del Cuerpo, o cualquiera otro de los superiores directos, los recibirá y dará parte de las novedades que hubiere.

Art. 203.—Visitará con frecuencia las dependencias del Cuartel, para cerciorarse de que todo se encuentra en el mayor orden y aseo.

Art. 204.—Anotará y firmará en el libro de la guardia las faltas de los oficiales de servicio y de los profesores, lo mismo que otras novedades que ocurran durante su facción.

Art. 205.—Vigilará que no haya individuos desocupados durante las horas de clase o de instrucción.

Art. 206.—Se encargará de la guardia de prevención en los casos en que el Comandante de ella tenga necesidad de ausentarse al interior del Cuartel.

Art. 207.—Durante la noche hará uno de los turnos de la guardia de prevención, conforme lo ordene el jefe respectivo.

Art. 208.—De toda comisión que salga del Cuartel, dará parte al segundo Jefe.

Art. 209.—A la hora de lista de retreta, siempre que el tiempo lo permita, hará formar en el patio a las unidades, retirándolas después de recibir los partes.

Art. 210.—Asistirá a los comedores de tropa a la hora de distribución del rancho, para comprobar si los alimentos son de buena calidad y si las raciones tienen el peso reglamentario.

Art. 211.—Siempre que necesite tropa para alguna comisión, la pedirá al Comandante de la unidad que esté de servicio, o de la que se le haya indicado. En caso de ausencia del Comandante de unidad, la solicitará del oficial de servicio.

Art. 212.—Será el encargado de hacer cumplir a los barberos las reglas de higiene, lo mismo que a los encargados de la confección y distribución del rancho.

Art. 213.—Tendrá especial cuidado del servicio de alumbrado del Cuartel, y para el caso de interrupción, dispondrá del material necesario para sustituirlo.

Del Ayudante

Art. 214.—El servicio de Ayudante será desempeñado por un oficial inferior, quien fungirá como secretario del Jefe del Cuerpo a que pertenece, en asuntos propios del servicio.

Tendrá las obligaciones siguientes:

1) Concurrirá diariamente a copiar la Orden General al lugar designado, lo mismo que a recibir la Señal de Campo cuando fuere establecida, dando cuenta de ello al Jefe respectivo, de quien recibirá las órdenes especiales del Cuerpo para asentarlas en el libro correspondiente;

2) Tendrá a su cargo el archivo de la oficina que corresponda a su Jefe; debiendo conservarlo en el mayor orden

y aseo;

3) Enviará diariamente, a las horas señaladas, los documentos destinados a las oficinas de los superiores, a las fiscales o al correo;

4) Distribuirá diariamente a los sargentos de las unidades, las Ordenes Generales y del Cuerpo;

5) Deberá vigilar constantemente el fiel y estricto cumplimiento de las órdenes y disposiciones que hayan dado sus superiores;

6) Nombrará por la Orden del Cuerpo, conforme a las indicaciones del segundo Jefe, los servicios siguientes:

- a) Capitán de Cuartel,
- b) Comandante de Guardia,
- c) Rondas,
- d) Patrullas,
- e) Retenes y otros servicios que establezca el Reglamento Interior del Cuerpo o que fueren ordenados especialmente;

7) Será el Jefe inmediato de la tropa de la Plana Mayor respectiva, respecto a la cual tendrá las obligaciones de Comandante de unidad;

8) Llevará una nómina especial de los oficiales y clases del Cuerpo, para la distribución de los servicios;

9) Siempre que su jefe reviste las dependencias del Cuartel o a la tropa, le acompañará para tomar nota de todo lo que se le indique; y

10) Tendrá a su cargo la distribución mensual de los útiles de escritorio a las distintas unidades y oficinas, y diariamente entregará a la guardia de prevención, los útiles que sean necesarios para el buen servicio.

Art. 215.—El Ayudante sustituirá al Abanderado en caso de ausencia.

Del Abanderado

Art. 216.—En cada Regimiento, Establecimiento Militar, y Cuerpos Especiales, habrá un Oficial Inferior encargado de llevar y guardar la Bandera Nacional en formaciones, marchas y acciones de guerra, el cual se llamará abanderado.

Deberá ser electo entre la oficialidad del Cuerpo respectivo y tendrá las obligaciones siguientes:

1) Llevar la Bandera siempre que se ordene su salida, salvo cuando el Oficial que mande la tropa fuere menor en graduación o antigüedad;

2) Enarbolará y arriará la Bandera en los días y a las horas que fuere ordenado; y

3) Siempre que sus funciones lo permitan, desempeñará el cargo de Ayudante del segundo Jefe del Cuerpo, o sustituirá en los casos de ausencia, al Ayudante del primer Jefe.

Art. 217.—Cuando concorra con la Bandera a un acto oficial, en el cual irrugieren desórdenes, los tomará como irreverencia a la Insignia Nacional y pedirá permiso a la persona que presida el acto para retirarse a su Cuartel.

CAPITULO III

Del Servicio de Guardia en los Cuerpos y Destacamentos

Del Centinela

Art. 218.—El servicio de centinela será confiado a un soldado que conozca bien el manejo de su arma, las obligaciones del soldado, las especiales del puesto y las generales siguientes:

1) Al que le toque entrar de centinela, al ser llamado por el cabo de turno, le seguirá con el arma al hombro (al brazo en las armas montadas y siempre que se lleve carabina), y al llegar al puesto del que deba relevar, la descansarán ambos. El centinela saliente le explicará al entrante, en voz baja y con toda claridad las obligaciones de su puesto. Si el centinela entrante no entiende las instrucciones que se le den en la consigna, pedirá explicaciones hasta comprenderlas y si ya estando en el puesto le ocurriere alguna duda, llamará a su cabo para que le aclare lo que desea;

2) Nunca dejará el arma de la mano, manteniéndola al hombro (o al brazo o descansada; empleando la primera posición para pasearse y la segunda para estar a pie firme);

3) Mientras esté de centinela, no tendrá conversación alguna ni aun con los otros soldados de la guardia, dedicando todo su cuidado a la vigilancia del puesto; no podrá sentarse, dormir, comer, beber, fumar, ni hacer otras cosas que desdigan de la circunspección con que deba estar o le distraigan la atención que exige el cumplimiento de una obligación tan importante; pero si podrá pasearse sin alejarse más de diez pasos de su lugar, sin perder de vista los objetos a que debe atender;

4) No permitirá que a la inmediación de su puesto se haga ruido, armen dependencias o ejecuten actos de desaseo;

5) Todo centinela hará respetar su persona y cuando alguien quisiera atropellarlo, le prevendrá que se contenga; si no le obedeciere, llamará a su cabo, y si el caso fuere tan urgente que no diere lugar para llenar esta formalidad, hará uso de su arma;

6) El centinela que viere acercarse a su puesto tropa armada o grupo de gente, mandará a hacer alto cuando se encuentren a una distancia a que se oiga la voz, y llamará a su cabo de turno. En caso de que el cabo no acuda, o que la celeridad de los que se acercan no lo permita, mandará alto por segunda vez y tomará las precauciones que sean posibles, para defender su puesto con fuego y bayoneta hasta perder la vida;

7) El centinela no se dejará relevar sin la presencia del cabo de turno o del que haga sus veces, previamente dado a conocer, salvo que lo ordene personalmente el Comandante de la guardia;

8) Todas las órdenes que reciba el centinela han de dársele por conducto del cabo de turno;

9) No podrá comunicar a ninguna persona las órdenes que tenga, si no es al cabo de turno, al Comandante de guardia y a los superiores directos;

10) Tendrá especial cuidado de dar aviso, con anticipación debida, cuando viere acercarse a un Jefe a quien correspondan honores;

11) No entregará su arma a persona alguna, ni podrá ser castigado ni reprimido durante su facción. En el caso de que cometiere alguna falta, será relevado para aplicarle el castigo conforme a la ley; y

12) Saludará tomando la posición de firmes a todo jefe u oficial uniformado que pase cerca de su puesto, sin desatenderse de sus obligaciones.

Del Cabo de Guardia

Art. 219.—Las funciones del Cabo en la Guardia, serán:

a) Como Cabo de Turno:

1) Sabrá el número de centinelas que deben ser apostados, el lugar que debe ocupar cada uno, las horas de relevo y las consignas particulares de cada puesto; de quien debe recibir y a quien entregar sus servicios; el lugar donde dormirá su relevo y los turnos que le corresponda;

2) Al recibir y entregar su servicio, pedirá permiso al Sub-Sargento de guardia;

3) Conducirá su relevo en columna de a dos y con el arma al hombro (al brazo), marchando él a uno de los costados;

4) Cuidará de que mientras se efectúe un relevo de centinela, el resto de la tropa permanezca en la misma formación y en el puesto que la deje, que deberá ser a tal distancia que no permita oírse la consigna;

5) Numerará su relevo según el orden de los puestos que haya de cubrirse y recomendará que cada uno tenga presente el número que le corresponda;

6) Oír atentamente la transmisión de la consigna, para aclarar los puntos dudosos o para recordar lo que se hubiere omitido;

7) Al regresar a la guardia con la tropa relevada, mandará hacer alto, descansar las armas y se dirigirá a dar cuenta a su inmediato superior de haber ejecutado el servicio y de las novedades ocurridas; en seguida pedirá permiso para retirar la tropa, cuidando que lo haga en el mayor orden y sin ejecutar ruido, especialmente durante la noche;

8) Siempre que fuere llamado por un centinela, acudirá con la mayor presteza que le sea posible, y enterado de las novedades que ocurrieren, tomará las medidas del caso; y

9) Durante su turno permanecerá cerca del centinela más próximo a la guardia para estar atento a las llamadas de los otros centinelas.

b) Como Cabo de Registro:

1) Tomará nota de todas las personas que lleguen a visitar a Jefes, Oficiales e individuos de tropa y tendrá cuidado de mandar a anunciarlas con los ordenanzas de la guardia;

2) Registrará a los individuos de tropa, empleados y operarios, tanto a la entrada como a la salida, para cerciorarse de que no saquen enseres de guerra u otras prendas nacionales, ni introduzcan licores u otros objetos que estuvieren prohibidos;

3) Revisará las mercaderías de las personas que tengan licencia para efectuar su comercio en el Cuartel y solamente permitirá que las acompañe una sola persona;

4) Tendrá cuidado de que, tanto los vendedores como los empleados para el suministro del rancho, se presenten debidamente aseados y que no padezcan enfermedades visibles;

5) Tendrá a su cargo el control de la salida de los ordenanzas de los oficiales; y

6) No permitirá la entrada de las personas que se presenten en estado incorrecto, las que sean sospechosas y las mujeres de mala vida.

c) Como Cabo en Descanso:

Estará encargado del aseo del Cuerpo de la Guardia, del orden y composición de los individuos de la misma, y reemplazará al Sub-sargento, al cabo de turno y al de registro, cuando éstos

se ausenten de la guardia con permiso del respectivo Comandante.

Del Subsergente de Guardia

Art. 220.—Desempeñará las funciones de segundo Jefe de la Guardia, cuando no hubiere otro de mayor categoría nombrado especialmente, y tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Al entrar de guardia pedirá permiso a su respectivo Comandante para recibir su servicio de quien corresponda, dando parte en su oportunidad de la consigna recibida;
- 2) Distribuirá el servicio entre los cabos y soldados de la guardia;
- 3) Visitará con frecuencia a los centinelas y si hubieren algunos muy alejados, los hará visitar por uno de los cabos;
- 4) Visitará varias veces los lugares de prisión, para oír las quejas de los detenidos, dando parte al Comandante de Guardia de los deseos o reclamaciones de los prisioneros;
- 5) No permitirá la salida de los individuos de tropa que no estén debidamente uniformados y aseados;
- 6) Llevará un libro en el que anotará las entradas y salidas de enseres de guerra, vestuario, útiles y materiales de construcción, anotando la procedencia o destino de cada objeto; y
- 7) Después de la lista de diana, entregará los individuos castigados a la clase de aseo, de quien los recibirá al terminar los trabajos del día.

Del Comandante de Guardia

Art. 221.—El nombrado para el servicio de Comandante de Guardia, recibirá la tropa del Oficial de Servicio de la respectiva unidad, la revisará y conducirá a su puesto, para cumplir lo que sigue:

- 1) Recibirá del saliente las órdenes que hayan de cumplirse en el puesto de guardia y conforme a ellas ordenará los servicios;
- 2) Observará una vigilancia continua en el puesto que se le ha encomendado, la que se extenderá a lugares inmediatos que no pasen de doscientos metros;
- 3) Tendrá la facultad de designar uno o más soldados para que funcionen como cabos dragoneantes en caso de no haber suficiente número para el servicio;
- 4) En caso de alarma por incendio, aproximación de gente armada, disparos o cualquier otro motivo, formará la guardia y tomará las precauciones que estime convenientes, cesando estas medidas al desaparecer la causa que las haya motivado;
- 5) Asentará en el libro de la guardia la nómina de los servicios, las comisiones que entren o salgan, lo mismo que enseres de guerra, materiales de construcción u otros objetos y cualquiera otra novedad que ocurra durante el servicio;
- 6) Pasará los partes de diana y de retreta, de las novedades de la guardia, al Capitán de Cuartel;
- 7) Mandará a dar parte con anticipación debida, de la llegada de un superior directo a quien deba rendirle la novedades;
- 8) Hará con su guardia los honores respectivos de conformidad con lo prescrito por esta Ordenanza;
- 9) No permitirá la salida de tropa, enseres de guerra u otros objetos na-

cionales sin la orden del segundo Jefe o del que haga sus veces;

10) Deberá permanecer en el Cuerpo de Guardia, y durante sus ausencias, que deberán de ser pocos minutos, lo reemplazará en sus funciones el Capitán de Cuartel;

11) No permitirá las tertulias en el Cuerpo de Guardia, ni mucho menos se permitirá tomar parte en ellas;

12) Tendrá cuidado de que los servicios nocturnos del Cuartel, se hagan con toda puntualidad y eficiencia, dando parte de las omisiones o irregularidades que notare;

13) Durante la noche hará en la guardia el turno que se le ordene;

14) Cuando se le solicite permiso para el ingreso al Cuartel de una tropa de otro Cuerpo, mandará un Claño a reconocerla y lo pondrá inmediatamente en conocimiento del segundo Jefe o del que haga sus veces para que ordene lo que convenga;

15) Cuando el enviado por alguna tropa a solicitar permiso para ingresar al Cuartel, sea desconocido para el Comandante de Guardia o le infunda sospechas, será detenido hasta que regrese el destacado por la guardia a practicar reconocimiento; y

16) Cuando se presente una ronda se procederá de la siguiente manera: Después de que el centinela haya mandado "Alto" y dado el "¿Quién Vive?", y se le haya contestado "Ronda Mayor" o "Ronda Menor", el Comandante de la Guardia ordenará al centinela que permita avanzar al jefe de la ronda, quien se acercará a dicho Comandante para darle, en voz baja, la "Señal de Campo". Una vez reconocido, se le rendirán novedades.

TITULO V

SERVICIO DE EMERGENCIA

CAPITULO UNICO

Definiciones y Reglas Generales

Art. 222.—Denomínase Servicio de Emergencia al que deben prestar los Cuerpos Militares en circunstancias anormales que amenazan alterar la paz o el orden público. Este servicio corresponderá a un período de preparación que permita evitar cualquier sorpresa y asegure la entrada inmediata en acción en buenas condiciones.

Art. 223.—Los Jefes de los Cuerpos, Establecimientos y Oficinas Militares, acudirán con presteza a su Cuartel u oficina al tener conocimiento de cualquier incidente grave que ocurra o esté por desarrollarse, para dictar disposiciones que el caso demande, principalmente las siguientes:

- a) Reunir en el Cuartel o edificio que ocupa su oficina a todo el personal que estuviere bajo su mando, haciendo llamar con urgencia a los que se encuentren con permiso o licencia temporal;
- b) Ordenar, si las circunstancias lo permiten, una rápida revista de inspección al armamento, equipo y vestuario de todo el personal para remediar toda falta a la mayor brevedad;
- c) Ordenar se redoble el servicio tanto de las guardias como del interior del Cuartel, haciendo saber que deberá considerarse tal servicio como de campaña;
- d) Designar a cada uno de los miembros del personal su puesto para la de-

fensa del Cuartel; puesto al cual se deberá acudir directa y rápidamente al darse el toque de alarma, sea de día o de noche, se esté o no uniformado; pero en todo caso con su respectiva arma y municiones;

e) Ordenar que se intensifique la vigilancia de los almacenes de guerra, y dictar disposiciones a fin de tener toda clase de provisión;

f) Revisar el estado de las plantas eléctricas propias del Cuartel u Oficina Militar, y revisarlas con frecuencia a fin de que puedan servir sin interrupción en caso de que se suspenda el servicio de alumbrado público, de particulares o empresas que lo suministren;

g) Ordenar se practique repetidas veces al día y una vez cada noche, reunión rápida de todo el personal, para cuyo efecto designará el toque de alarma, sea de silbato, cuerno, campana, etc., que será distinto al que se adopte para ocupar el respectivo puesto de defensa;

h) Suspender los permisos y licencias temporales, hasta que el Ministerio de la Guerra disponga restituir esta facultad;

i) Revisar el botiquín y si no hubiere suficiente material sanitario, dictar sus disposiciones para proveerlo inmediatamente;

j) En las armas montadas tener reunido el ganado con todo lo necesario, para emplearlo en el momento que se necesite, y

k) Solicitar al Ministerio de la Guerra habilitación de fondos para tenerlos en depósito en la Pagaduría del Cuerpo, a fin de que por la falta de ellos no se retarde la salida de los que deban desempeñar comisiones urgentes.

Art. 224.—En caso de ausencia del 1er. Jefe, será el 2º el que dicte las disposiciones a que se refiere el artículo anterior; debiendo dar cuenta a aquel de todo lo que haya ejecutado como medidas preventivas según el carácter de la emergencia. En defecto del 2º y 3er. Jefe será el oficial de mayor graduación o el más antiguo el que de hecho asuma el mando, para tomar la actitud que el caso reclame.

Art. 225.—Es deber primordial de los Ayudantes, tratándose de cualquier emergencia, multiplicar sus actividades cerca de sus respectivos Jefes, a fin de que las órdenes que ellos transmitan tengan pronta ejecución, dando cuenta de todo lo que notaren que no está de acuerdo con las intenciones del Jefe.

Art. 226.—Los Ayudantes tendrán especial cuidado en la conservación de los libros y documentos de la respectiva oficina, así como del archivo de la misma, para el caso de que el Cuerpo tenga que salir a campaña; y sobre todo, deberá merecer su especial atención el registro de reservistas, no sólo para atender con presteza las órdenes referentes a movilización, sino también para que no se extravíen datos tan importantes, al ausentarse el Cuerpo de su Cuartel.

Art. 227.—Es obligación de todo miembro del Ejército acudir, a la mayor brevedad, en caso de cualquier emergencia, al destino que desempeñe; presentarse a su jefe en uniforme de servicio y debidamente armado, dispuesto a servir no sólo en su cargo sino también en otro puesto o comisión que se le confíe, considerando a mucho honor ser destinado a comisiones en las cuales tenga que arrostrar peligros,

Art. 228.—Los civiles, empleados militares, deberán presentarse a su respectivo jefe como lo expresa el artículo anterior, reconociendo que su carácter de civiles no les excluye de la obligación de prestar su concurso en circunstancias en que la Patria necesita del esfuerzo del ciudadano para garantizarle la paz y su bienestar.

Art. 229.—Los Comandantes de puesto militar, no perderán de vista que la Fuerza Armada tiene por principal objeto mantener el orden público, proteger a las personas y propiedades. En consecuencia, auxiliarán a las autoridades civiles y a los particulares que requieran su apoyo, y arrestarán y pondrán a disposición de las mismas autoridades, dentro del término legal, a los delincuentes perseguidos por el clamor público y a los sorprendidos en infraganti delito.

Art. 230.—El servicio de emergencia se ejecutará con puntualidad y celo como si se estuviere frente al enemigo. Este servicio principiará y terminará el día y hora que fije el Ministerio de la Guerra, pudiendo los jefes de Cuerpo y de oficinas militares, establecerlo preventivamente en sus dependencias, por demandarlo la situación que se presente o se avecine, de lo cual darán cuenta a la mayor brevedad al expresado Ministerio.

TITULO VI

SERVICIO DE CAMPAÑA

CAPITULO I

Definiciones y Reglas Generales

Art. 231.—Se entenderá por Servicio de Campaña, el que desempeña todo militar o Cuerpo desde que empieza la movilización hasta que se restituya el estado normal del país, ya sea por celebración de la paz o por haber cesado las causas que motivaron las actividades bélicas.

Art. 232.—El Reglamento para el Servicio de Campaña, fijará el funcionamiento de los diferentes organismos del Ejército en sus diversos y múltiples aspectos.

Art. 233.—El Servicio de Campaña tiene como base la previsión para evitar sorpresas en el desarrollo de los acontecimientos; por consiguiente, todo acto que implique vigilancia, se ejecutará como si estuviere frente al enemigo.

CAPITULO II

De los diferentes Servicios en Campaña

a)—De la Señal de Campo

Art. 234.—La "Señal de Campo" es una palabra significativa que se distribuye diariamente en Campaña, en cada guarnición o campamento, y que sirve de clave para reconocer las tropas amigas. Esta señal deberá ser conocida por las guardias, retenes, rondas, patrullas, destacamentos y otras fracciones de tropa o personas que desempeñen servicios especiales.

Art. 235.—La Señal de Campo se dará por el Estado Mayor General en el lugar donde se hallare establecido el Cuartel General del Ejército; en los Departamentos, por los Comandantes Departamentales; donde no estuviere

ninguno de los organismos arriba indicados, por los Estados Mayores de División, y, en general, por los Jefes de toda tropa que se encuentre aislada y cumpla misión especial.

Por regla general, cuando en algún lugar hubiere dos o más Comandos, corresponderá la distribución de la Señal de Campo, al de mayor categoría.

Art. 236.—La distribución de la Señal de Campo se hará a la hora en que se ordene, y se tomarán las precauciones necesarias para que no se enteren de ella personas extrañas. Cuando después de haberla distribuido, hubiere presunciones de que algún extraño tenga conocimiento de ella, motivos para sospechar infidelidad o indiscreción de alguna de las personas que la hayan recibido, o que alguien la haya perdido, se cambiará inmediatamente con la formalidad ya establecida.

Art. 237.—La Señal de Campo será distribuida en pliegos cerrados con destino a los Jefes de unidad hasta Batallón inclusive; lo mismo que a los Jefes de Destacamento, quienes la darán a conocer a los Jefes de unidades subalternas o fracciones en servicio.

b)—De los Servicios de Ronda

Art. 238.—El Servicio de Ronda será de dos clases: Ronda Mayor y Ronda Menor.

La Ronda Mayor será desempeñada por un Oficial General o Superior, y tendrá por misión la vigilancia de una plaza militar, de una parte de la misma o determinada zona de las posiciones ocupadas por tropas de considerable efectivo.

La Ronda Menor será desempeñada por un Oficial Inferior, y tendrá por misión la vigilancia de un sector de la plaza militar, o cierto número de puestos de un frente determinado.

Art. 239.—Según lo demande el servicio, los Jefes de Ronda serán acompañados por Ayudantes o por una escolta de tropa.

Art. 240.—Las Rondas visitarán, tanto de día como de noche, con la mayor frecuencia posible, los puntos que estén bajo su vigilancia, para cerciorarse de que los servicios se cumplen con toda exactitud.

Art. 241.—Toda Ronda tendrá conocimiento de la Señal de Campo para darse a reconocer en los puestos que visite.

Art. 242.—El servicio de Rondas durará 24 horas y los Jefes u Oficiales que lo desempeñen, no tendrán ninguna ingerencia en el régimen interior de los Cuerpos.

Art. 243.—Cuando la Ronda visitare durante la noche un Cuerpo de Guardia, o cualquier otro puesto de vigilancia, al requerimiento del centinela con el "¿Quién Vive?", contestará "El Salvador". Y a la pregunta "¿Qué Gente?" dirá "Ronda Mayor" o "Ronda Menor". Al aviso de que puede avanzar el Jefe, ordenará éste a los que le acompañan, permanecer en el puesto en donde hayan hecho alto, y él avanzará para darse a conocer.

c)—Servicios de Guardia, Puestos de Vigilancia y Servicios de Policía

Art. 244.—Toda guardia o puesto de vigilancia, establecerá y regirá sus servicios de conformidad con el Reglamento para los Servicios de Campaña, lo mismo que la policía en el ejército de operaciones.

TITULO VII

MANDO Y SERVICIO TERRITORIAL

CAPITULO I

Definiciones, Reglas Generales y Servicios

De los Jefes de Región, Zona, Sector y Sub-Sector

Art. 245.—El Mando y Servicio Territorial tiene por objeto:

a) Demarcación correspondiente a las distintas unidades en el territorio nacional, obedeciendo a un dispositivo de defensa de la República.

b) Servicio de Guarnición de los Cuerpos para seguridad de las plazas militares y mantenimiento del orden público.

c) Ejecución y control del reclutamiento.

d) Instrucción y preparación de las tropas.

e) Control de reservistas para los efectos de la movilización, y

f) Ejecución y control de las estadísticas de los recursos de todo orden correspondiente a cada demarcación, que sean de utilidad para el Ejército en Campaña.

Art. 246.—La demarcación territorial para cada unidad del Ejército, comprende:

a) Región, dos o tres departamentos de la República, para la División;

b) Zona, un departamento para el Regimiento;

c) Sector, un distrito o dos para el Batallón y Grupo de Artillería;

d) Sub-Sector, una jurisdicción municipal o varias para compañía, escuadrón o batería.

Art. 247.—El Mando Territorial para las demarcaciones prescritas en el artículo anterior, tendrá las atribuciones y deberes circunscritos únicamente a lo que concierne a la respectiva unidad, o sea para los efectos de los apartados a), b), d) y e) del Art. 245 y sin perjuicio de estudiar con interés lo referente al apartado f) del mismo; pero se tendrá especial cuidado en no traspasar otras esferas de mando territorial para otros servicios establecidos por esta Ordenanza en los Capítulos siguientes del presente Título. En todo caso, el buen entendimiento y armonía en los que ejerzan mando territorial, inspirados en las finalidades del servicio, dará a todos y a cada uno su libertad de acción dentro de su respectiva esfera de atribuciones.

CAPITULO II

De los Comandantes Departamentales

Art. 248.—En cada Departamento habrá un Jefe Militar de la categoría de Oficial Superior a General, con la denominación de Comandante Departamental, quien residirá en la cabecera del departamento.

Art. 249.—El nombramiento de los Comandantes Departamentales corresponde al Comandante General del Ejército, por medio del Ministro de la Guerra y Secretario de la Comandancia General, de quien dependerán directamente.

Art. 250.—Los Comandantes Departamentales tendrán en su oficina los

empleados que sean indispensables para el servicio, los que serán nombrados por el Ministerio de la Guerra.

Art. 251.—La Comandancia llevará los libros y documentos siguientes:

- 1) De Ordenes Generales,
- 2) De altas y bajas de las diferentes situaciones de Oficiales y tropa correspondientes al Departamento,

- 3) De actas,
- 4) De autos,
- 5) De inventario,
- 6) Copiador de correspondencia, y
- 7) De Contratas.

Colecciones:

- 1) Del "Diario Oficial",
- 2) De las Hojas de Servicios de los Oficiales,
- 3) De copias de planillas, y
- 4) De cuadros de Almacenes y además, otros libros o documentos que sean necesarios para el buen servicio.

Art. 252.—Los Comandantes Departamentales vigilarán el orden público, de cuya conservación responderán en la parte militar; prestarán pronto y eficaz auxilio a las demás autoridades del departamento y en casos urgentes o de estar comprometida la seguridad pública, tomarán las medidas necesarias para conservar el orden, dando cuenta al Ministerio de Guerra.

Art. 253.—Al hacerse cargo del Departamento, estudiarán la situación militar y los medios de defensa, procurando conocer:

- 1) Las tendencias y carácter de los habitantes, la topografía del departamento, el estado de las obras de defensa y las vías de comunicación;
- 2) Los enseres de guerra y producciones de todo género;
- 3) Los diferentes medios de transporte de que se puede disponer;
- 4) Los contingentes de tropa movilizables, y
- 5) La potencialidad económica del departamento.

Art. 254.—Considerarán el departamento como en el caso de ser atacado siempre y de improviso; y por lo tanto, expuesto a pasar inmediatamente del pie de paz al pie de guerra.

En prevención y eventualidades de este caso, formarán UN PLAN DE DEFENSA según las hipótesis probables, el que someterán a la aprobación del Estado Mayor General.

Art. 255.—Organizarán las diferentes situaciones del Ejército, correspondientes al departamento, de modo que la movilización, parcial o total, se pueda ejecutar en el menor tiempo posible.

Art. 256.—Por lo menos una vez al mes el Comandante del Departamento visitará, acompañado de los Comandantes de los Cuerpos, los Almacenes de Guerra, los depósitos de provisiones, las obras de fortificación y los Cuarteles, para asegurarse de que todo se encuentra en buen estado.

De lo que considere preciso proveer, hará una relación detallada para elevarla al Ministerio de Guerra.

Art. 257.—Tendrá especial cuidado en los Servicios Territoriales, de Jefes Expedicionarios, Comandantes Locales y Comandantes de Barrio y de Cantón, de modo que cumplan eficientemente sus respectivos Reglamentos. Para este efecto, propondrá al Ministerio de la Guerra personal idóneo para el desempeño de dichos servicios.

Art. 258.—Llevará en su oficina un registro detallado de la situación activa del Ejército, correspondiente al De-

partamento, de modo que se mantenga contacto con los individuos que la compongan a fin de que en caso de movilización, se efectúe sin tropiezo alguno la convocatoria y asistencia de los individuos al lugar de reunión del Regimiento.

Organizará y controlará las situaciones de reserva conforme la reglamentación que se establezca.

CAPITULO III

De los Mayores Departamentales

Art. 259.—En cada Departamento habrá un Mayor Departamental, que será la 2ª Autoridad Militar; pertenecerá a la categoría de Oficial Superior, y su nombramiento corresponde al Comandante General del Ejército, por el órgano respectivo.

Art. 260.—Sus funciones serán de colaboración con el Comandante Departamental, a quien sustituirá en los casos de ausencia.

Estará encargado, además, de organizar los servicios del Cuerpo y vigilar el cumplimiento de las órdenes de los superiores.

Art. 261.—El Mayor Departamental desempeñará las funciones de Comandante Local, en la jurisdicción del Municipio de la Cabecera del Departamento.

CAPITULO IV

De los Comandantes Locales

Art. 262.—En cada jurisdicción municipal habrá un Comandante Local de la categoría de Oficial Superior o Inferior, de nombramiento del Ministerio de la Guerra.

Cuando por razón del Presupuesto u otras causas no se pudiere nombrar Comandante a un militar, se nombrará a una persona civil del lugar, de honradez y aptitudes reconocidas; pero en el nombramiento solamente figurará la denominación de "Comandante Local", sin especificación de grado.

Los civiles nombrados Comandantes Locales gozarán, mientras dure su servicio, de los honores y preeminencias del grado de Subteniente.

Art. 263.—El Comandante Local tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Proponer en la 1ª quincena de diciembre de cada año, la nómina de las personas que deban integrar las escoltas militares de barrio y de cantón para el servicio en el año siguiente, conforme al Reglamento respectivo;
- 2) Alistar a todos los salvadoreños hábiles de 18 a 50 años de edad, de su jurisdicción, en las respectivas situaciones que prescribe la Ley Orgánica;
- 3) Cooperar con la autoridad civil en el mantenimiento del orden;
- 4) Perseguir y capturar a los desertores y dar cuenta con ellos a las autoridades correspondientes, dentro del tiempo señalado por la Ley, y
- 5) Cumplir exactamente los Reglamentos, órdenes o disposiciones referentes a control y organización de las diferentes situaciones de tropa, y vigilar con todo celo los servicios militares de Barrio y Cantón.

CAPITULO V

Servicios Militares de Barrio y de Cantón

Art. 264.—Los servicios militares de

Barrio y de Cantón, se organizarán y ejecutarán conforme a un Reglamento especial que comprenderá: Organización, Nombramientos, Altas y Bajas, deberes y atribuciones y servicios.

CAPITULO VI

De los Oficiales Expedicionarios

Art. 265.—El Oficial Expedicionario será de nombramiento del Ministerio de la Guerra; dependerá del respectivo Comandante Departamental y desempeñará sus servicios en la "Zona de Expedición" que le sea fijada.

Art. 266.—La tropa que normalmente comandará el Jefe Expedicionario será:

- 1 Sub-Sargento,
- 1 Cabo y
- 8 soldados.

Este grupo se denominará con el nombre del oficial que lo comanda.

Art. 267.—El Oficial Expedicionario tendrá las obligaciones siguientes:

1) Tan pronto como reciba su nombramiento, se presentará a recibir instrucciones del señor Ministro de la Guerra o del Jefe que éste designe, las que anotará a presencia de dicho superior, para darle seguridad de haberlas comprendido y de que serán cumplidas.

2) Cuidará de que la tropa a sus órdenes esté siempre en actitud de marchar, para lo cual ejecutará jornadas prudenciales sujetas a itinerario;

3) Deberá prohibir a su tropa hacer uso de licores, que tengan familiaridad con los civiles, que traten con malas maneras al público, que adquieran artículos a crédito y que reciban obsequios;

4) Pondrá la mayor actividad en la persecución de criminales y una vez habidos los entregará a las autoridades respectivas;

5) Al ingresar a una población o a un Cantón, se comunicará con el Comandante respectivo y en su defecto con el Alcalde o con el Comisionado. En esta entrevista investigará si en la jurisdicción hay contrabando de aguardiente, circulación de monedas falsas, ladrones, vagos, criminales, desertores y por lo general toda clase de malhechores, contra quienes procederá con toda actividad y energía;

6) Llevará un "Diario de Marcha" en el cual anotará las novedades y le servirá para emitir el informe detallado del servicio, además de los informes y partes parciales que remitirá durante su expedición, y

7) En el desempeño de sus funciones deberá desarrollar mucha iniciativa, pero adecuada y consciente, para no comprometer el éxito ni menoscabar el buen nombre del Gobierno; debiendo tener siempre presente que la prudencia, astucia y decisión oportunas, son factores de la más alta importancia para el buen servicio.

Art. 268.—Cuando tengan que operar juntos dos o más Oficiales Expedicionarios, tomará el mando el de mayor graduación o antigüedad.

TITULO VIII

PRESCRIPCIONES RELATIVAS A DIFERENTES ACTOS Y SERVICIOS

CAPITULO I

Formalidades para Entrega de Banderas

Art. 269.—El Pabellón o Bandera

Nacional constará de tres fajas horizontales, azules la superior e inferior y blanca la del centro, en la cual irá dibujado el Escudo de la Nación con todos sus blasones interiores. La faja superior llevará la leyenda "Dios-Unión-Libertad", y en la inferior el número y clase de cada Cuerpo. Ambas inscripciones serán bordadas con hilo de oro. Las Banderas de los Cuerpos montados se denominarán "Estandartes". Todas llevarán en derredor un fleco de canelones de hilo de oro. La tela será de seda.

Las dimensiones del Pabellón, serán: ancho de las fajas, 30 cm. cada una; largo 1 m. 45 cm., y tamaño del asta 2 m. 50 cm.

El largo y ancho de las fajas de los Estandartes será de 1 m. por 20 cm.

Los Pabellones para izar, serán de las mismas dimensiones descritas, con la leyenda "Dios-Unión-Libertad" sobre tela de los mismos colores, pero adecuada para la intemperie.

Art. 270.—El Ministerio de la Guerra proveerá de Bandera Nacional a las Escuelas Militares, Regimientos de las diferentes armas, Guardia Nacional y otras Instituciones de carácter militar.

Art. 271.—La entrega de la Bandera la efectuará el Comandante General del Ejército o un delegado por éste, de la categoría de Oficial General o Superior, acto que se verificará de conformidad a las prescripciones siguientes:

1) Formar la unidad en orden de parada;

2) Revista de la unidad por el Jefe que hará la entrega de la Bandera;

3) Alocución concerniente al honor que significa la posesión de la Insignia de la Patria y los deberes que ella impone, así a la colectividad del Cuerpo, como a cada uno de los miembros del mismo;

4) Entrega de la Bandera;

5) Juramento conforme lo prescribe esta Ordenanza;

6) Desfile de la Bandera por el frente del Cuerpo, tributándosele por éste, los honores correspondientes, y

7) Desfile del Cuerpo con su Bandera frente al Jefe que la haya entregado.

La recepción de la Bandera deberá ser considerada como uno de los acontecimientos de mayor resonancia histórica en la existencia del Cuerpo; y para que su recuerdo perdure e influya en toda época como estímulo y generador de virtudes militares, deberá ser levantada un acta en el libro respectivo, en la que aparezcan anotados los nombres de todo el personal del Cuerpo.

El acta deberá ser firmada por el Jefe que haya hecho la entrega de la Bandera y por toda la oficialidad del Cuerpo que haya sido honrado como depositario de tan sagrada Insignia.

CAPITULO II

Formalidades para la Jura de Banderas

Art. 272.—El juramento de fidelidad a la Bandera deberá ser considerado como el acto más solemne y de mayor significación en la vida militar. Por este medio el soldado se consagra espiritualmente al glorioso sacrificio por la Patria, al propio tiempo que, con su enérgica resolución, alcanzará el alto honor de que se le tenga como un leal defensor de la Nación.

Art. 273.—El acto de la Jura de la Bandera se verificará cumpliendo los números prescritos en el Capítulo ante-

rior, y situada la Bandera a la derecha del Jefe del Cuerpo o del nombrado para el acto, este dirá: "¿Juráis por vuestro honor sostener la integridad del territorio, defender el Pabellón Nacional, como la Insignia Sagrada de la Patria, servir al Gobierno de la República y obedecer en todas las ocasiones y riesgos al superior que os estuviere mandando, aun a costa de vuestra vida?". Los requeridos, levantando el brazo derecho con la palma de la mano al frente, dirán: "Sí Juramos". Para este efecto, la tropa estará con el arma descansada si toda ella debe prestar el juramento, y para que pueda levantar el brazo derecho, tomará el fusil con la mano izquierda a la altura de la boca. En este momento la oficialidad hará el saludo con su sable.

Si el juramento debe ser rendido por reclutas, éstos formarán frente a la Bandera. El resto de la tropa, en formación de parada, presentará las armas. Enseguida se procederá al cumplimiento de los otros números prescritos en el Capítulo anterior, levantándose el acta correspondiente en su oportunidad.

Los Cuerpos montados saludarán la Bandera con el arma al brazo.

CAPITULO III

Formalidades para dar posesión de Grados y Empleos Militares

Art. 274.—A ningún oficial se le dará posesión del grado a que fuere promovido, sino en virtud del título que presente, extendido en forma legal:

Art. 275.—Todo oficial a quien se hubiere conferido un grado de Coronel hasta General de División, rendirá la protesta Constitucional ante el Comandante General del Ejército, o ante el respectivo Comandante de la División, por orden o delegación de aquel funcionario. A los que se les hubiere conferido el grado de Mayor o Teniente Coronel, la rendirán ante el Comandante de la División.

Los Oficiales Inferiores rendirán la protesta ante el respectivo Comandante del Cuerpo.

Art. 276.—Para la entrega de los títulos de grado, se procederá de la manera siguiente:

Reunidos los oficiales del Cuerpo, estando presente la Bandera, el Jefe encargado de recibir la protesta, situado a la izquierda de la Insignia Nacional, llamará a los agraciados para que se coloquen en lugar adecuado, de modo que, tanto éstos como los Oficiales espectadores, tengan libre la vista a la Bandera, y una vez así preparados, pronunciará una ligera alocución y enseguida, dirá: "¿Protestáis por vuestro honor militar sostener la integridad del territorio, defender el Pabellón Nacional, como la Insignia Sagrada de la Patria, servir al Estado y obedecer en todas las ocasiones y riesgos al superior que os estuviere mandando, aun a costa de vuestra vida?". Los requeridos pondrán la mano derecha sobre el puño de su sable y contestarán: "Sí protestamos". Cuando sea uno solo el que rinda la protesta, contestará: "Sí protesto". Acto seguido, el Jefe entregará a cada uno el título de su nuevo grado.

Terminada la ceremonia, se retirará

la Bandera y enseguida los circunstantes.

Art. 277.—De la protesta rendida por uno o varios oficiales, se levantará un acta en el libro de la respectiva Comandancia.

Art. 278.—Se dará posesión de todo empleo militar por medio de Acuerdo, Orden General u Oficio de la Autoridad correspondiente.

Art. 279.—Todo comando de tropa, desde Comandante de escuadra hasta Comandante de Batallón, se dará a reconocer formando con arma la fracción o unidad respectiva.

El Jefe de la unidad a que corresponda el agraciado, se colocará al frente de la tropa, teniendo a su izquierda a la persona que se dará a reconocer; hará poner las armas al hombro (al brazo en los Cuerpos dotados de carabinas) y dirá en alta voz: "De orden del señor Comandante General del Ejército se reconocerá al Teniente, Capitán, etc., NN. como Comandante de Sección, Compañía, etc., a quien obedecerán y respetarán en todo lo que mandare concerniente al servicio". Enseguida declinará el mando en el Oficial que se ha dado reconocer, quien mandará descansar la armas y ponerse a disposición.

Para el reconocimiento de los Clases dirá: "En nombre del Comandante del Regimiento (o Cuerpo de Infantería o Artillería, etc.).

Art. 280.—Para el reconocimiento de los comandos de aquellas unidades que por la naturaleza de su servicio no pueden reunirse, bastará hacerlo ante una parte de la unidad, y, en su defecto, será suficiente el Acuerdo, Orden General u Oficio.

CAPITULO IV

Formalidades para relevar puestos y entregar empleos militares

Art. 281.—El que ejerce un empleo militar puede ser removido de él sin más trámite que la orden del Ministerio de la Guerra o del superior que tuviese facultades para ello.

Art. 282.—La Comisión militar o sea el servicio que se presta transitoriamente, se considerará como empleo para los efectos del artículo precedente.

Art. 283.—La entrega de todo empleo donde haya archivos, muebles, enseres de guerra, etc., se hará por inventario conforme al legal que exista, y a presencia de un interventor nombrado por el superior respectivo. De la entrega se asentará un acta en el libro correspondiente, detallando todo lo recibido, estado de los objetos y todo aquello que falte; la que será firmada por el que entrega, el que recibe y el interventor. De esta acta se sacarán tres copias, una que se enviará al superior inmediato, otra para el que entrega y otra para el que recibe.

Art. 284.—Para la entrega de todo empleo con mando de tropa, se presentará una situación del personal con especificación de los diferentes destinos.

Art. 285.—Ningún militar podrá separarse de su comisión o empleo, sin estar facultado para ello por quien corresponda, antes de efectuar la entrega que prescribe el presente Capítulo.

Cuando alguien esté facultado para retirarse de su empleo antes de que se

presente el sustituto, deberá efectuar la entrega al inmediato inferior, salvo en caso de emergencia, en el cual no estará obligado a llenar esta formalidad.

Art. 286.—Ningún militar podrá entregar el mando de tropa, guarnición, guardia, destacamento o comisión del servicio, si no es con orden del Ministerio de la Guerra o del superior que le confió el puesto.

Art. 287.—Todo Comandante de puesto, de cualquier graduación que sea, relevará y se dejará relevar, no sólo por los de igual grado, sino por los inferiores que para ello fueren designados; pues tanto en tiempo de paz como en el de campaña, es potestativo del que manda, nombrar para encargarse de un puesto a un militar de cualquier categoría.

Art. 288.—El relevo de las guardias se hará con las formalidades siguientes:

1) A la hora de relevo, el Comandante de la Guardia saliente la hará formar al costado izquierdo del Cuerpo de Guardia y mandará poner las armas al hombro o al brazo, según el arma;

2) El Comandante de la Guardia entrante conducirá la suya al costado derecho y al llegar a la altura del Comandante de la saliente, mandará alto, girar a la izquierda y alinearse;

3) Cuando la Guardia entrante está próxima a la saliente, los cornetas de ambas tocarán *marcha*;

4) Estando frente a frente las dos Guardias, el Comandante de menor graduación o antigüedad mandará: *Atención. Vista a la izquierda* (derecha) correspondiendo en la misma forma el de la otra. Enseguida mandará descansar las armas y ponerse a discreción, procediendo incontinenti a pedir permiso al superior respectivo para la entrega y recepción del servicio, y

5) La entrega de la Guardia será presenciada por el Capitán de Cuartel, y, en su defecto, por un Ayudante del Cuerpo.

Art. 289.—Para el relevo de los otros puestos se observarán en lo que fuesen aplicables, los formalidades prescritas en el artículo anterior.

CAPITULO V

Del orden y sucesión del mando

Art. 290.—En todo acto del servicio al que concurren dos o más militares de igual grado, los de menor antigüedad respetarán y obedecerán al más antiguo.

La antigüedad será determinada por el número de orden que a cada uno corresponda en el respectivo Escalafón.

Art. 291.—El mando militar y económico de un Cuerpo, ya sea en propiedad, interino o accidental, deberá recaer en una sola persona.

Art. 292.—La sucesión del mando, cuando no estuviere previsto el caso, se verificará en escala descendente dentro de cada unidad y de modo que, hasta en el combate, el soldado más antiguo pueda tomar el mando de los supervivientes.

Art. 293.—El mando de las tropas reunidas transitoriamente, corresponderá al de mayor antigüedad o gradua-

ción, en lo que concierne al servicio, el que cesará al separarse aquellas para el cumplimiento de sus respectivas misiones.

CAPITULO VI

Conducción de tropas y convoyes

Art. 294.—Toda tropa que se ponga en marcha lo hará en la forma y con las precauciones que establezcan los Reglamentos Tácticos.

En campaña ninguna tropa deberá ponerse en marcha sin que se establezca previamente el servicio de seguridad prescrito en el Reglamento respectivo.

Art. 295.—Todo Comandante de una tropa que deba emprender marcha, recibirá del superior respectivo las instrucciones sobre el servicio que irá a desempeñar.

Deberá proveerse de los itinerarios y demás datos que necesite respecto a los puntos que tocará en su marcha, y antes de emprenderla pasará una revista minuciosa a su tropa.

Art. 296.—Las tropas que marchen por las calles, no ocuparán en lo posible, las aceras ni el medio, de modo que una parte de la calle quede libre para el tránsito. Estos mismos principios se observarán en las marchas por los caminos.

Art. 297.—En las marchas que por las calles, verifiquen las tropas, las Bandas de música o de Cornetas y Tambores, tocarán marchas, excepto cuando regresen de tributar honores fúnebres.

Art. 298.—Las tropas que formen en el interior de una población, dejarán libres las aceras y las entradas de las calles.

Art. 299.—Cuando una tropa marche por las calles de una población y encuentre a un superior a quien correspondan honores, solamente saludará con vista al costado. Los Oficiales saludarán como lo prescriben los Reglamentos Tácticos.

Art. 300.—El Comandante de una tropa en marcha, a quien se le haya fijado un itinerario, no podrá separarse de él sin motivo justificado.

Art. 301.—Todo Comandante de tropas que desempeñe una misión determinada, llevará un "Diario de Marcha", el cual le servirá para emitir un informe detallado del cumplimiento de sus servicios, sin perjuicio de los partes e informes parciales que remitirá mientras dure su cometido.

Art. 302.—Si algún Oficial o individuo de tropa enfermase, se le hará reconocer por el Cirujano de su Cuerpo, y en su defecto por el de la guarnición más inmediata, para que se atienda como corresponde.

Si no pudiese continuar la marcha a pie, se le conducirá con la comodidad posible hasta el lugar más inmediato, entregándolo a la autoridad militar o civil, con los recursos necesarios, si los llevare, para su debida asistencia.

En caso de fallecer en el camino, se inhumará el cadáver en la primera población que se toque, recabando del Cirujano Militar, y en su defecto de un civil, el certificado de defunción en que se expresará la causa de ésta, lo mismo que el de la inhumación, que deberá extenderlo el Alcalde Municipal pa-

rá justificar la baja.

Art. 303.—Los Comandantes de las fuerzas en marcha deberán pasar lista en los altos que hicieren para pernoctar o tomar el rancho. Los aposentadores y rancheros, con orden de sus jefes, se adelantarán con la oportunidad debida hasta el paraje donde la fuerza ha de pernoctar, para preparar los alojamientos y el rancho, si no hay peligro de encontrar al enemigo.

Art. 304.—El Comandante de una tropa en marcha, cuando hubiere arribado a alguna guarnición donde haya autoridad militar, hará adelantar al Ayudante del Cuerpo, u otro de los que le acompañen, para que le participe la llegada de las tropas.

Pero en donde no haya autoridad militar, dará conocimiento de su llegada a la autoridad civil y se pondrá de acuerdo con ella en los casos que sean necesarios.

Art. 305.—Al llegar a una guarnición, deberá presentarse al Comandante militar de ella, para darle a conocer el estado de su tropa y su destino, si no fuere reservado.

Si el Comandante de la tropa destacada es de igual o mayor categoría del de la guarnición a que llega, mandará a un oficial de los de mayor categoría que llevare, para que cumpa esta formalidad.

Art. 306.—Las tropas que accidentalmente se hallen en un lugar donde exista autoridad militar, no podrán efectuar movimiento alguno sin que se dé a la guarnición el correspondiente aviso.

Art. 307.—Para la conducción de convoyes se observarán las prescripciones del Reglamento para el servicio en campaña.

CAPITULO VII

Tratamiento entre militares

Art. 308.—Al Comandante General del Ejército, al Ministro y al Subsecretario de Guerra les llamarán los militares por los títulos de "Señor Presidente", "Señor Ministro", Señor Subsecretario", respectivamente.

Art. 309.—En las solicitudes que los militares eleven a los funcionarios mencionados en el artículo anterior, comenzarán con los títulos correspondientes. Contendrán nombre, grado, N° de antigüedad y clase de Escalafón, empleo o comisión del solicitante; terminando con el lugar de domicilio, fecha y firma acostumbrada.

Art. 310.—Las órdenes o comunicaciones que el superior dirija al inferior, se redactarán en términos corteses, claros y concisos, expresándose en la dirección el empleo del Jefe u oficial a quien se dirijan.

Art. 311.—Los partes, informes o comunicaciones que el inferior eleve al superior, se redactarán también con toda claridad y respeto debidos a la persona a quien se dirijan; pero principiando con esta frase: "Tengo a honra etc.", excepto en los casos en que esta fórmula no tenga aplicación. El documento terminará con este lema: "Dios, Unión, Libertad".

Al final deberá ponerse la firma acostumbrada, expresando al pie, el grado y nombre completo.

Si dichos documentos se trasmiten

por telégrafo, no se emplearán las fórmulas relacionadas.

El sello se usará marcándolo a la izquierda e inmediato a la firma.

Art. 312.—En la transmisión al superior de los oficios dirigidos por los inferiores, se transcribirá literalmente el contenido de éstos agregando las referencias y aclaraciones necesarias.

Art. 313.—En ninguna comunicación o escrito dirigido al superior, se podrá usar de enmiendas de ninguna clase.

Art. 314.—Por regla general, no se tratarán varios asuntos en una solicitud o comunicación dirigida al superior, sólo que haya conexión entre ellos. Los superiores no darán curso a las solicitudes en que se contraríe esta disposición, y las devolverán a su origen para su reposición en debida forma.

Tampoco se contestarán en un mismo oficio o comunicación a las autoridades civiles varios asuntos a la vez; debiendo hacerse por separado.

Art. 315.—Corresponde a todo el que tenga mando, establecer la educación militar de una manera sólida; debiendo vigilar que lo dispuesto en este Capítulo, sobre tratamientos, se cumpla en todas las categorías por imperativo de la subordinación y disciplina

CAPÍTULO VIII

De las Revistas de Instrucción

Art. 316.—Las Revistas de Instrucción tienen por único objeto comprobar el estado y preparación de las tropas, conforme a las prescripciones reglamentarias. Las practicarán los inmediatos superiores de la respectiva unidad. Estos actos estarán sujetos a DIRECTIVAS ESPECIALES, debiendo concurrirse a ellas, con el uniforme reglamentario.

El superior que reviste una tropa, se hará acompañar de un ayudante para que anote las diferencias observadas, lo cual servirá para hacer la crítica de la revista, e indicar las correcciones que deban hacerse en el siguiente ciclo de instrucción.

La crítica deberá ser considerada como indispensable, para promover el adelanto y eficiencia en la preparación de las tropas; y por lo tanto será ella un deber ineludible para todo el que practique una revista de instrucción.

CAPÍTULO IX

De las Revistas de Inspección

Art. 317.—Las revistas de inspección tendrán por objeto conocer con la mayor exactitud en todos sus aspectos el estado en que se encuentran los Cuerpos militares, para mejorar su situación en lo que han menester y para tener la certidumbre de si la preparación de los mismos responde al espíritu dictado de las leyes y reglamentos como garantía de completo éxito en todo servicio.

Art. 318.—El Ministerio de la Guerra ordenará, cuando lo estime conveniente, las inspecciones a los Cuerpos, expidiendo para ello los nombramientos respectivos.

Los nombrados se denominarán "Inspectores", y serán de mayor o igual grado que el Jefe de la unidad inspeccionada; la representación del cargo durará únicamente el tiempo que se emplee en el desempeño de la comisión, lapso que comprenderá, si no se indica

expresamente, desde la fecha del nombramiento hasta la del informe; pero en ningún caso se retardará éste, más de cuatro días sin motivo justificado.

Art. 319.—Cuando la Secretaría de Guerra estime necesario hacer extensiva la revista de inspección a las Pagadurías de los Cuerpos, pondrá en conocimiento de la de Hacienda, con la debida anticipación, los nombramientos de los inspectores, a fin de que ésta nombre los empleados del Ramo que deban asistir a tales revistas y conozcan del manejo de fondos fiscales.

Art. 320.—El inspector será auxiliado en sus funciones por un Ayudante nombrado por el Ministerio de la Guerra.

Si se tratare de inspeccionar guarniciones integradas por tropas de las distintas armas, el inspector será acompañado por un oficial de cada una de ellas, nombrado por el citado Ministerio.

Art. 321.—El inspector se trasladará al lugar de la guarnición que deberá ser revistada, presentará su credencial al respectivo Comandante y expondrá a éste todo lo que crea conveniente para la práctica de la revista.

Art. 322.—Las revistas de inspección se verificarán siguiendo el orden que a continuación se expresa, salvo que necesidades del servicio demanden conocer primero cualquiera de los puntos anotados, para disponer a la mayor brevedad, lo que haya lugar.

Organización

- 1) Si el Cuerpo tiene la organización prescrita;
- 2) Estado sobre la distribución de tropa en destacamentos y otros servicios;

Personal de Oficiales

- 1) Si todos tienen el título que acredita su grado;
- 2) Si son de situación activa o de reserva;
- 3) Si tienen sus uniformes y equipo completos;
- 4) Si tiene cada uno su Hoja de Servicios al día;
- 5) Castigos que se les han impuesto y si aparecen en el Libro de Ordenes para Oficiales;
- 6) Si los castigos aplicados han sido conforme al Código Militar;
- 7) Si posee cada uno un ejemplar de las leyes y Reglamentos militares, y
- 8) Recibir los reclamos que hagan.

Personal de Tropa

- 1) Confrontar el número del personal;
- 2) Investigar si los individuos han cumplido su tiempo de servicio, si han sido reclutados en la forma ordenada, si se les hacen descuentos indebidos, si reciben los haberes con puntualidad e inmediatamente después de haberlos recibido de la Oficina Fiscal, y si reciben buen trato de los superiores;
- 3) Si la desertión es numerosa investigar la causa;
- 4) Si las reservas están controladas conforme a su reglamentación;
- 5) Si la Banda Regimental cumple el Reglamento respectivo para su servicio, y
- 6) Revisión del Libro de Filiaciones.

Instrucción

- 1) Revistar la instrucción práctica de la tropa conforme a la última directiva desarrollada, o programa en relación con el tiempo de servicio;
- 2) Hacer disparar a la tropa para cerciorarse de si ha sido atendida esta importante rama de la preparación militar;
- 3) Revistar la instrucción primaria y ver si se cumplen los Reglamentos y programas respectivos;
- 4) Revistar la instrucción correspondiente a la educación física, atletismo y deportes, y cerciorarse de si se cumplen las instrucciones del Ministerio.

Ganado

- 1) Presentación de las cabalgaduras de propiedad de jefes y oficiales y de las cartas de venta respectivas;
- 2) Anotar el estado del ganado;
- 3) Presentación de las bestias de propiedad nacional; ver el estado en que se encuentran;
- 4) Informe sobre la procedencia de cada bestia y si llevan la marca nacional;
- 5) Comprobar en que forma se invierte la cantidad destinada para forraje, y
- 6) Investigar si se lleva cuenta especial de forraje; si quedan utilidades y en qué se invierten éstas.

Alimentación

- 1) Revisar la contrata y cerciorarse personalmente de que se cumple. Si es por administración, investigar si la comisión cumple con su deber.
- 2) Si existe Casino de Oficiales, y de lo contrario, recomendar su pronta fundación;
- 3) Ver si los Casinos que tienen alguna asignación, la emplean en estos fines;
- 4) Con presencia del Médico del Cuerpo, examen minucioso del rancho suministrado a la tropa:
 - a) Si es suficiente la ración y conforme al Reglamento;
 - b) Si consta de las sustancias necesarias y establecidas por la Sanidad Militar;
 - c) Si es repartida a las horas fijadas;
 - d) Si las personas encargadas de su confección y reparto gozan de buena salud;
 - e) Si observan las personas encargadas del rancho la debida limpieza en su persona y útiles que empleen, y
 - f) Recibir los reclamos que sobre el rancho haga el personal.

Armamento

- a) En Almacén:
 - 1) Recuento de todo el material que se encuentre en Almacén;
 - 2) Confrontación del recuento con el estado que lleva el Almacén;
 - 3) Detalle sobre el estado en que se encuentra el material, especificando el que necesite reparación;
 - 4) Examen minucioso e informe detallado del estado en que se encuentren los cartuchos, y
 - 5) Disposiciones del Comandante del Cuerpo, respecto al cuidado de los Almacenes de Guerra; situación de és-

tos y si los departamentos que se les han destinado son adecuados para su objeto.

b) En Mano:

- 1) Revista minuciosa indicando su estado en un cuadro;
- 2) Investigación de la forma en que se verifica la limpieza del armamento, y
- 3) Investigar qué personas particulares tienen armas nacionales.

Vestuario

- 1) Inventario;
- 2) Examen del estado en que se encuentra;
- 3) Confrontación de las existencias con las remesas hechas por el Guardalmacén General de Vestuario, y
- 4) Investigar si se ejecuta el lavado del vestuario de la tropa; si lo verifican normalmente y qué personas lo tienen a su cargo.

Sanidad

- 1) Inspeccionar con presencia del Médico del Cuerpo el estado higiénico del edificio, distribución de sus cuadras y oficinas, las cuales deben de estar bien ventiladas y aseadas;
- 2) Revistar los dormitorios de tropa, cuyos catres deben de estar debidamente separados;
- 3) Revistar el vestido del soldado, su limpieza personal y suministro de jabón;
- 4) Revistar el estado higiénico de los baños, excusados y caballerizas;
- 5) Revistar los botiquines: aseo y clasificación de medicamentos y demás material sanitario;
- 6) Si la tropa tiene en su cuadra el número de catres necesarios;
- 7) Si los alrededores del Cuartel reúnen las condiciones prescritas por el Consejo Superior de Salubridad;
- 8) Si los enfermos hospitalizados son atendidos debidamente;
- 9) Porcentaje de enfermos en seis meses. Si es subido, investigar las causas;
- 10) Si está bien organizada y atendida la enfermería del Cuerpo;
- 11) Si los enfermeros tienen la preparación necesaria y si cumplen satisfactoriamente su servicio, y
- 12) Si el Médico del Cuerpo pasa las revistas ordenadas y si cumple sus obligaciones conforme a los reglamentos respectivos.

Administración de Fondos

- 1) Revisar la caja en cuanto a la parte rúbrica, y comprobar si los fondos que aparecen en planillas, existen en el Cuerpo, en la misma forma que en la revista fiscal;
- 2) Confrontación de la documentación de las operaciones descritas;
- 3) Cerciorarse si todos los libros están de conformidad con lo prescrito en el reglamento de contabilidad militar;
- 4) Ver si los documentos reúnen los requisitos consignados en el Reglamento citado;
- 5) Si se llevan los libros correspondientes a prendas militares;
- 6) Si los documentos son remitidos a su debido tiempo a las oficinas correspondientes;
- 7) Cómo se invierten las cantidades asignadas para jabón, gasto común, alumbrado y alquileres;
- 8) Examen de los contratos que existan en el Cuerpo;

9) Revisión de las cuentas de masita (por unidades);

10) Detalles de descuentos con cargo a masitas y sueldos líquidos, y

11) Inspección de los bienes inmuebles del Ramo de Guerra, detallando:

- a) Estado en que se encuentran;
- b) Cultivos;
- c) Productos;
- d) Planillas, y
- e) Todo lo que pueda dar clara idea de su administración.

Los puntos que comprende la directiva no excluyen otros que el Ministerio de la Guerra ordene.

Art. 323.—Los Guardalmacenes y Pagadores de los Cuerpos acompañarán al inspector a las visitas que haga a los Almacenes y oficinas de su dependencia.

El empleado de Hacienda acompañará también al inspector en todos los actos de inspección económica que practicare.

Art. 324.—En cada Cuerpo o guarnición se llevará un libro de actas de visitas en que se asentará día por día las operaciones que se vayan practicando conforme a los artículos anteriores y las órdenes y providencias que dictare el inspector en uso de sus facultades. Estas actas se firmarán por el Comandante, el inspector, el empleado de Hacienda, el ayudante del Cuerpo, si estuviere presente, y los demás funcionarios que intervengan.

Art. 325.—La revista comenzará con el examen de las actas celebradas en la anterior.

A medida que pase su revista, el inspector deberá informarse de si ha dado pleno cumplimiento a lo dispuesto en dichas actas, para determinar lo conveniente.

Art. 326.—Terminada la revista, el inspector elevará un informe detallado de todas y cada una de las operaciones practicadas, el expediente que formare con los documentos recogidos, informes particulares de los empleados que lo acompañan y demás documentos que crea conveniente recoger.

El Ministerio de la Guerra, al oír el dictamen de una comisión especial, si lo creyere conveniente, hará efectivas las responsabilidades que resulten a los jefes, oficiales, clases y demás empleados de los Cuerpos, Establecimientos o servicios inspeccionados; aplicándoles las penas correspondientes, si está en sus facultades, o consignando a los culpables al tribunal o juzgado competente.

Art. 327.—Los inspectores formarán expedientes separados por cada guarnición u oficina que se les ordene inspeccionar; y en los informes que acompañen procederán de acuerdo con los empleados de Hacienda, quienes deberán también suscribir dichos informes.

Si en el curso de la revista aparecen datos suficientes para deducir alguna responsabilidad a cualquiera de los jefes, oficiales o clases del Cuerpo, inmediatamente dará cuenta al Ministerio de la Guerra, por conducto regular, para que determine lo conveniente.

Las responsabilidades civiles y militares que resulten de la inspección, se harán efectivas conforme a las leyes.

Art. 328.—El Ministerio de la Guerra comunicará a los que resulten responsables, lo resuelto en el expediente respectivo, para que dentro del tercero día, más el término de la distancia, aleguen en su descargo lo conveniente.

Si el resultado de la inspección fuere favorable a los Jefes y Oficiales revistados, lo declarará así en la resolución

final que dictare en el expediente respectivo, mandando extenderles un certificado tan amplio y honorífico como el caso lo requiera.

El Ministerio de la Guerra llevará un libro en que registrará, tanto las resoluciones desfavorables como los certificados de que habla el inciso anterior.

Una copia auténtica de éstos servirá para que los funcionarios comprueben su aptitud en el servicio, y también para ser anotada en su Hoja de Servicios.

Art. 329.—Los Comandantes y demás funcionarios que sean inspeccionados, facilitarán a los inspectores todos los medios necesarios para el cumplimiento de su cometido.

CAPITULO X

I De las Revistas Fiscales

Art. 330.—Las revistas fiscales tienen por objeto comprobar ante representantes del fisco, la verdadera existencia de las plazas que en cada Cuerpo perciben sueldo por razón de su servicio y si la contabilidad militar es llevada en forma legal.

Art. 331.—Cuando alguno de los tribunales que tengan facultades para fiscalizar la inversión de los fondos públicos, disponga inspeccionar cualquiera de las dependencias del Ramo de Guerra, lo pondrá en conocimiento de este Ministerio a fin de que sea nombrado un oficial interventor, por lo menos de la categoría del revistado, para que acompañe al representante del fisco, quien deberá ser de rango adecuado.

Los miembros de la comisión fiscal se presentarán ante el funcionario cuyas dependencias deban ser inspeccionadas, dándose a reconocer con las credenciales respectivas.

Previo acuerdo de la comisión con el jefe de la dependencia, se establecerá un procedimiento que ha de seguirse en la inspección.

Art. 332.—Todo funcionario que fuese inspeccionado facilitará a la comisión nombrada, los medios necesarios para llenar ampliamente su cometido.

Art. 333.—En las inspecciones fiscales, los Jefes de dependencias estarán obligados a comprobar legalmente la residencia y ocupación del personal que no se encuentre presente.

Art. 334.—De toda revista fiscal que se practique en cualquier dependencia militar se levantará un acta en el libro a que se refiere el artículo 324 de esta Ordenanza, llenándose todas las formalidades prescritas.

CAPITULO XI

Honores Militares

Art. 335.—Se tributarán honores militares por las guardias y toda tropa que se halle en formación:

- a) Al pabellón Nacional;
- b) Al Poder Legislativo en Cuerpo, con su Presidente;
- c) Al Presidente de la República y Comandante General del Ejército;
- d) A la Corte Suprema de Justicia en Cuerpo, con su presidente;
- e) Al General en Jefe;
- f) A los Embajadores y Ministros Plenipotenciarios cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo;
- g) Al Ministro de la Guerra;
- h) Al Subsecretario de la Guerra;
- i) A los Generales de División y de Brigada;
- j) A los Comandantes Departamen-

mentales y de Cuerpo;

k) A los Mayores Departamentales y Segundos Jefes de Cuerpo, y

l) A los Jefes de Ronda Mayor.

Art. 336.—Los honores militares que se tributen, serán:

Arma presentada por las tropas, "Himno Nacional" por las Bandas de Música y "Marcha de Honor" por los cornetas y tambores, al Pabellón Nacional, al Poder Legislativo en Cuerpo, con su Presidente; al Presidente de la República y Comandante General del Ejército; a la Corte Suprema de Justicia en Cuerpo, con su Presidente; a los Embajadores y Ministros Plenipotenciarios en recepción especial y conforme a las prácticas protocolarias.

Arma al hombro y "Paso Ordinario" por una sola vez, al General en Jefe y al Ministro de la Guerra.

Arma al hombro, al Subsecretario de la Guerra y Generales de División y de Brigada.

Arma al hombro, solamente por las tropas de su mando, a los Comandantes Departamentales y Comandantes de Cuerpo.

Arma descansada, solamente por las tropas de su mando, a los Mayores Departamentales y Segundos Jefes de Cuerpo.

Arma descansada, solamente en la plaza o zona de su vigilancia, al Jefe de Ronda Mayor; salvo cuando fuere General, que se le harán los honores correspondientes.

Art. 337.—Los honores militares se efectuarán desde que está a la vista la persona a quien se deban tributar, y cesarán cuando haya desaparecido, se haya alejado a una distancia mayor de 100 pasos o fueren dispensados.

Art. 338.—Siempre que se enarbole o baje el Pabellón, se harán los honores a que se refiere el artículo 336, y, cuando el Ministerio de la Guerra lo ordene, se dispararán 21 cañonazos en las guarniciones donde hubiere medios para ello.

Cuando se prevenga que el Pabellón Nacional permanezca enarbolado por determinado número de días, no se bajará hasta que concluya el tiempo señalado.

Art. 339.—A toda tropa que pase tocando marcha, le corresponderá del mismo modo la que esté a pie firme y formada; debiendo colocar las armas al hombro, y si la tropa que pasa lleva Bandera, se le harán los honores respectivos.

Las guardias o tropa que se encuentren en descanso y que vieren acercarse otra tropa, formarán y pondrán las armas al hombro.

Art. 340.—Cuando una tropa encuentre a otra que lleve Bandera, cualquiera que sea la graduación de los Comandantes respectivos, la que no la lleve hará los honores en la forma que prescriben los Reglamentos Tácticos; pero si ambas la tuvieren, sea que vayan en marcha o que una de ellas esté a pie firme, se saludarán como iguales con las armas al hombro y tocando marcha.

Art. 341.—Se prohíbe hacer honores por las guardias o tropa formadas, durante la noche, desde las 18 horas hasta las 6 horas del siguiente día.

Art. 342.—Todo oficial que estando de alta se presentare con traje de civil, no tendrá honores, considerándose dispensados por el hecho de no presentarse uniformado, excepto el Comandante General del Ejército y el Ministro de la Guerra; pero esto no obsta para que

se guarde a los superiores los respetos y cortesías a que son acreedores por su rango.

Art. 343.—Cuando el Comandante General del Ejército visite cualquiera guarnición, el Jefe que la manda irá a recibirlo y pedir sus órdenes, enviándole inmediatamente a su alojamiento una fracción de tropa para que le sirva de guardia, siempre que no llevare.

Art. 344.—Todo inferior está obligado a saludar a sus superiores y éstos a contestar el saludo.

Art. 345.—Los militares en servicio activo saludarán a los oficiales de igual o superior categoría, de los ejércitos extranjeros que se encuentren en territorio nacional, siempre que vistan el uniforme del país a que pertenecen.

CAPITULO XII

Honores Fúnebres Militares

Art. 346.—Inmediatamente que falleciere el Comandante General del Ejército, se anunciará la noticia con una salva de 21 cañonazos; y después de esta primera señal, se continuará haciendo un disparo cada cuarto de hora hasta la inhumación del cadáver, menos desde las 18 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

El Ejército y los Pabellones guardarán luto durante 9 días.

El luto se llevará de la manera siguiente:

En el Pabellón, una corbata de crespón negro atada por debajo de la lanza y con dos cabos de 50 cm. de largo, y los oficiales, un brazalete de crespón negro de ocho a diez centímetros de ancho, colocado en el brazo izquierdo.

Una sección de la Escuela Militar hará la guardia en la casa donde estuviere el cuerpo del difunto; y la custodia inmediata del cadáver la harán 4 oficiales inferiores, colocados en los cuatro ángulos del lecho mortuorio; los que se relevarán cada hora. Cuando por alguna circunstancia no pudiere concurrir la Escuela Militar, hará estos honores una sección de la tropa más próxima.

Todas las tropas disponibles de la plaza, con sus Bandas, mandadas por un General de División, concurrirán al enterramiento y formarán en orden de parada frente a la casa mortuoria para hacer los honores correspondientes al salir el féretro, desfilando enseguida en la forma prescrita en los Reglamentos Tácticos.

Asimismo, concurrirán los Jefes y Oficiales que no estén de servicio.

En el enterramiento llevarán las cintas del féretro los cuatro Ministros de Estado, e inmediatamente detrás, marchará la persona a quien hubiere recaído el mando supremo, acompañada de los Presidentes del Congreso y del Supremo Tribunal de Justicia; a éstos seguirán, el Congreso si estuviere reunido, la Corte Suprema de Justicia, el Cuerpo Diplomático, el Cuerpo Consular, el Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, Generales de División y de Brigada, altos funcionarios, Jefes y Oficiales del Ejército, Corporaciones del Estado y particulares.

Al tiempo de ponerse en marcha el cortejo fúnebre para la inhumación del cadáver, se hará una salva de 21 cañonazos. Al llegar al cementerio una de las Bandas de Música seguirá al féretro hasta el lugar en que será sepultado.

Al regresar del sepelio la Banda, el

Jefe de la Columna mandará retirar las tropas.

En las demás guarniciones militares de la República en donde hubiere artillería, inmediatamente que se comunique la noticia del fallecimiento, la anunciará con 11 disparos de cañón, y continuarán haciendo un disparo de esta arma, cada media hora, hasta tener noticia de la inhumación del cadáver.

Art. 347.—Cuando fallezca el Ministro de la Guerra, se harán 11 disparos de cañón.

A la inhumación asistirán todos los oficiales sin servicio y las tropas disponibles de la plaza con sus Bandas, al mando de un General de División; formarán como lo prescribe el artículo anterior, harán los honores con arma al hombro y desfilarán en la forma prescrita por los Reglamentos Tácticos respectivos.

Al salir el cadáver de la casa mortuoria se harán tres disparos de cañón.

El Ejército guardará luto por tres días.

Art. 348.—Los honores fúnebres para el cadáver del General en Jefe, serán los prescritos para el del Ministro de la Guerra.

Art. 349.—A la inhumación del Subsecretario de la Guerra, de un General de División o de Brigada, concurrirán todos los oficiales de la plaza, sin servicio, y una División al mando de su respectivo Jefe.

Las tropas ejecutarán lo prescrito en el artículo anterior.

Al salir el féretro de la casa mortuoria se harán tres disparos de cañón.

Art. 350.—Al enterramiento de un Coronel, asistirán los Oficiales Superiores e Inferiores de la plaza, sin servicio, y un Regimiento mandado por sus respectivos Jefes.

Las tropas formarán frente a la casa mortuoria, harán los honores con armas al hombro al salir el féretro y desfilarán conforme lo prescribe el artículo 347.

Art. 351.—Al enterramiento de un Teniente-Coronel, asistirán los Oficiales sin servicio de igual o menor grado del Regimiento a que perteneciere, y un Batallón (grupo o dos escuadrones) al mando de un Teniente-Coronel.

La tropa ejecutará lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 352.—A la inhumación de los restos de un Capitán Mayor asistirán los Oficiales sin servicio de igual o menor grado de su Regimiento, y dos unidades del arma al mando de un Capitán Mayor, las cuales ejecutarán lo prescrito en el artículo 351.

Art. 353.—Al enterramiento de un Capitán, asistirán los Oficiales inferiores del Batallón que no se encuentren de servicio y una Compañía (Batería o Escuadrón) al mando de su respectivo Comandante, la que ejecutará lo prescrito en el artículo 351.

Art. 354.—Al enterramiento de un Teniente o Subteniente, asistirán los de igual o menor grado del Batallón (Grupo) y una sección al mando de su respectivo Comandante, la cual ejecutará lo prescrito en el artículo 351.

Art. 355.—Al enterramiento de un Cadete concurrirá una Compañía de la Escuela Militar, sin armas y al mando del Cadete más antiguo, la que saludará al féretro con vistas al costado y desfilará como queda prescrito en los artículos anteriores.

Art. 356.—Para tributar honores fú-

nebres a los militares que al fallecer estuvieren prestando sus servicios en Oficinas Militares, agregados a éstas o a Cuerpos Militares o estuvieren de baja, el Ministerio de la Guerra dictará las disposiciones que estimare convenientes, de conformidad con el grado del fallecido y atendiendo a lo prescrito en el presente Capítulo.

Art. 357.—A los enterramientos desde Coronel a Cadete, concurrirá una Banda de Música, la que irá tocando marchas fúnebres.

Art. 358.—Toda tropa que regrese de tributar honores fúnebres, marchará con su Banda de Música en silencio.

Art. 359.—Al cadáver de un Sargento acompañará una Sección sin armas al mando de un Sargento, la que hará los honores prescritos en el artículo 355.

Art. 360.—Al cadáver de un Sub-Sargento acompañará un Grupo (Pieza), sin armas, al mando de un sub-sargento, el que hará los honores que prescribe el artículo 355.

Art. 361.—Al enterramiento de un Cabo asistirá un Grupo (Pieza), sin armas, al mando de un Cabo y hará los honores prescritos en el artículo 355.

Art. 362.—Al enterramiento de un soldado, asistirá una Escuadra sin armas, al mando del más antiguo, que ejecutará lo prescrito en el artículo 355.

Art. 363.—A los Músicos de Bandas Militares se harán los honores fúnebres que les corresponda a su categoría.

Art. 364.—A los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular se harán los honores fúnebres que acuerde el Poder Ejecutivo o conforme a las prácticas protocolarias.

Art. 365.—A los Diputados, Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, a los Ministros de Estado y personas prominentes, se harán los honores fúnebres que el Poder Ejecutivo estime convenientes.

TITULO IX

Prescripciones Generales para Oficiales

CAPITULO UNICO

Art. 366.—El Oficial, de cualquiera graduación que sea, no olvidará que su aplicación, desinterés, prudencia, buena conducta, su exactitud en el servicio y firmeza en el mando, así como la observancia rígida de esta Ordenanza y demás Leyes Militares, deben ser el constante ejemplo que ha de dar a sus inferiores para inspirarles confianza, estímulo en el mejor desempeño de sus obligaciones y amor a la profesión militar.

Art. 367.—Tendrá circunspección y afable trato con sus subalternos, y urbanidad en todos sus actos, distinguiendo en atención a los que a ella, por sus méritos y cualidades militares sean acreedores; no usará con ellos de chanzas ni de palabras que ofendan su honor o su persona; en las reprensiones o reconvenciones por alguna falta, se medirá en términos que no verifique maltrato; pues cualquier abuso de autoridad merece la reprensión o el castigo que el Código y demás leyes impongan.

Art. 368.—No perderá ocasión para manifestar a sus subalternos el honor y delicadeza con que siempre deben conducirse; les hablará frecuentemente de su profesión, estimulándolos a que se apliquen, después de impuestos de las materias concernientes al mejor desem-

peño de las obligaciones de su empleo, a instruirse y adelantar en conocimientos en la ciencia de la guerra. Cuidará de inspirarles amor, respeto y fidelidad a la Constitución y a las leyes; no omitiendo medio alguno para preparar su espíritu a los grandes sacrificios por la Patria.

Art. 369.—Debe observar y estudiar las costumbres, capacidad, aplicación y exactitud en el servicio de sus respectivos subordinados; cuidará de la armonía entre ellos, y vigilará con atención si cumplen las obligaciones de su empleo. De esta manera podrá conocer las disposiciones y aptitudes de cada uno; así como de aplicar con acierto en las faltas que notare, la reprensión y castigo convenientes para su corrección.

Art. 370.—El superior será el mejor guía del inferior, y por ello la bondad, que edifica en el corazón humano, porque es el alma de la cortesía, no debe ser ajena a la acción del mando en todas las esferas.

El superior instruye al inferior con su ejemplo de carácter recto y sereno, tanto para ordenar, aplicar y mantener la ley, como para hacer justicia.

La irritabilidad es el arma de la tiranía. La tiranía degrada, desprestigia y deprime moralmente tanto al que manda como al que obedece.

Art. 371.—El cargo más grave que se puede hacer a cualquier oficial, es el de no haber dado exacto cumplimiento a la Ordenanza, Código y demás leyes militares, o a las órdenes de sus superiores; el manifestar en sus conversaciones repugnancia o tibieza en obedecerlas y el hacer censura de ellas o permitir que sus subordinados la hagan.

Art. 372.—Recibirá las quejas que le dieren sus inferiores por el conducto regular, y hará pronta justicia; tomará las providencias que estén en sus facultades; y si salieren de sus atribuciones hará lo posible por remediarlas, dando parte inmediatamente al superior por escrito o de palabra según la gravedad del caso, informándole cuanto su honor y conciencia considere justo.

Art. 373.—Ningún Oficial se podrá disculpar con la omisión o descuido de sus inferiores, en los asuntos que pueda y deba vigilar por sí mismo; en este concepto, todo superior hará cargo, de las faltas que notare al inmediato subalterno, quien debe de ejecutar y hacer cumplir sus órdenes; y si éste resulta culpable, tomará la providencia correspondiente, en inteligencia de que por el disimulo recaerá sobre el superior la responsabilidad.

Art. 374.—Todo Oficial Comandante de cualquier tropa de servicio será responsable de la vigilancia y exacto cumplimiento de las órdenes particulares que tuviere y de las generales que explica esta Ordenanza, así como de tomar en todo caso el partido correspondiente a su situación; debiendo en los lances dudosos, elegir el más digno de su espíritu y honor.

Art. 375.—En cualquier Oficial que mande a otros o se halle solo a la cabeza de una tropa, será prueba de corto espíritu e ineptitud en el mando, el decir que no alcanzó a contener a la tropa a su orden; que él solo no pudo sujetar a tantos, y otras expresiones dirigidas con el fin de disculparse de los excesos de su gente o de su cobardía en las acciones de guerra; pues el que manda, desde que se pone a la cabeza de su tropa, ha de celar la obediencia en todo e inspirar el valor y desprecio de los riesgos.

Art. 376.—Todo Oficial de cualquier graduación que sea, cuando fuere mandado para algún servicio, se hallará puntualmente en el paraje y hora determinada en la orden que le dieren; y se encargará a los Jefes no disimulen ni aun los minutos de retardo en objeto tan interesante para el buen ejemplo a las tropas y acierto en las operaciones.

Art. 377.—A todo militar que se considere agraviado sobre cualquier asunto, le será permitido el reclamo, haciéndolo por conducto regular y en términos respetuosos; y cuando no lograre de ellos la satisfacción a que se juzga acreedor, podrá llegar hasta el Comandante General o General en Jefe con la presentación de su agravio; pero se prohíbe a todos murmurar o tolerar a sus inferiores se murmure sobre cualquier asunto del servicio; pues con grave daño del mismo indisponen los ánimos, sin proporcionar a los quejosos ventaja alguna. Se encarga muy particularmente a los Jefes que contengan, vigilen y castiguen con arreglo a la ley, conversaciones tan perjudiciales, falta que será tanto más grave cuanto mayor sea la graduación del que la cometiere.

Art. 378.—La profunda subordinación a sus superiores, el respeto a las autoridades, la consideración a las personas de grandes méritos y la atención y urbanidad con los ciudadanos en general, han de ser prendas indispensables de la conducta, mérito y concepto de todo militar.

Art. 379.—El que siendo reprendido por sus superiores expresare opiniones contrarias al sentimiento que debe causarle su falta, y de la subordinación con que debe de oírlos, será castigado en proporción al mérito del caso.

Art. 380.—Al que se mandare para cualquier servicio, sea de la graduación o Cuerpo que fuere, lo hará sin murmurar, poner dificultades ni disputar lugar para sí ni para la tropa que llevar, y aunque no le toque el servicio ni puesto que se le diere o que comprenda otro agravio, reservará su queja hasta haber terminado el servicio a que fuere destinado; entonces la presentará ante el jefe que corresponda; y únicamente en el caso de no atrasarse el servicio, podrá antes significarla a su inmediato superior.

Art. 381.—Se prohíbe a todo inferior hablar mal de sus superiores, zaherir su reputación ni producir especies que redunden en menosprecio de su persona; si tuviere queja de él, la expondrá por escrito precisamente a quien la pueda remediar, y por ningún motivo dará mal ejemplo con sus murmuraciones; castigándose con el mayor rigor, con arreglo a las leyes militares, al que contraviniere.

Art. 382.—Los Oficiales, sin distinción de grado, en cualquier reunión o concurrencia, distinguirán en respeto y atención a sus superiores, tratándolos con el mayor decoro y urbanidad.

Art. 383.—Todo Oficial, tendrá la obligación de dar sobre cualquier asunto militar, por escrito o de palabra, informe exacto sobre lo que supiere, sin emplear palabras ambiguas o dudosas.

Art. 384.—Todo militar tendrá siempre presente que el buen concepto de sus superiores, está cimentado en el exacto cumplimiento de las obligaciones de su empleo; en su adhesión y fidelidad a la Constitución de la República, actitud y conducta irreprochables; en acreditar la buena reputación de su espíritu y honor, mucha aplicación, amor al servicio

y constante deseo de ser empleado en las ocasiones de mayor riesgo y fatiga para dar a conocer su valor, talento y constancia.

Art. 385.—Cualquiera que estuviere mandando una tropa no se quejará a su jefe de estar cansado, de no poder resistir la celeridad del paso, la fatiga que se le da u otras especies que excusen de hacer un pleno uso de su tropa, salvo en caso de enfermedad.

Art. 386.—El Oficial cuyo honor y espíritu no le estimulen a obrar siempre bien, vale muy poco para el servicio de las armas; el llegar tarde a su obligación (aunque sea de minutos); el excusarse con males imaginarios o supuestos de las fatigas que le correspondan; el contentarse regularmente con hacer lo preciso de su deber, sin que su propia voluntad adelante cosa alguna, son pruebas de gran desidia y de ineptitud para la profesión militar.

La unidad que en actos del servicio no ejecutare con sujeción a los Reglamentos respectivos lo que se ordenare, dará pruebas evidentes de poca instrucción y disciplina, denotando la negligencia de su comando.

Art. 387.—Son títulos de recomendación para los Oficiales, el buen concepto de sus jefes y de la opinión pública, así como la buena calificación que tengan anotada en sus respectivas Hojas de Servicios.

Art. 388.—El Oficial evitará que sus inferiores hagan comentarios favorables respecto a las tropas enemigas, para no debilitar el espíritu combativo de las propias; debiendo, en todo caso, exaltar las altas cualidades del soldado salvadoreño.

Art. 389.—En las privaciones y fatigas deben ser los Oficiales el modelo de sufrimiento y constancia ante la tropa que tengan a sus órdenes. En los combates, en las empresas arduas y de riesgo, les darán ejemplo de valor y denuedo, sin omitir medio alguno para entusiasmar e inflamar el ánimo de sus inferiores, disponiéndolos así a sacrificar sus vidas gloriosamente, si necesario fuere, al buen servicio de la Patria.

Art. 390.—Todo Oficial, que sea atacado en el puesto que se le confie, no lo abandonará sin haber hecho toda la defensa posible, para conservarlo y dejar bien puesto el honor de las armas; y el que tuviere orden absoluta de defenderlo a toda costa, lo ejecutará hasta perder la vida.

TITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Art. 391.—Todo Jefe de Cuerpo o dependencia militar tan pronto como se haga cargo de su empleo, se enterará de la reglamentación del servicio interior establecido por su antecesor, y en caso de no haber reglamento aprobado por la superioridad, o que mereciera reforma el que exista, procederá a la mayor brevedad a subsanar las deficiencias que notare, haciendo las propuestas o sugerencias que estime convenientes.

Art. 392.—Ningún militar podrá ejercer función alguna del servicio, sin que haya sido posesionado de su empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 278, 279 y 280 de esta Ordenanza.

Art. 393.—Los Oficiales del Ejército

en servicio activo están obligados a poseer cada uno, las leyes y reglamentos militares vigentes, considerándose como signo inequívoco de negligencia o tibieza en el servicio, el no cumplimiento de esta disposición.

Art. 394.—Las Jefaturas de Cuerpos y dependencias militares, tendrán a mucha honra fomentar con su mando todo lo que tienda al progreso moral, intelectual y físico de sus subordinados.

Pero para estos fines se empeñarán en implantar:

El ahorro, como principio de previsión y bienestar personal y de la familia.

Los deportes, como medio para adquirir salud y acrecentar las fuerzas físicas y morales para cumplir mejor su cometido.

Salones de lectura, con bibliotecas que satisfagan el anhelo de instrucción, así en lo que concierne a la profesión militar como a las ciencias y artes en general.

Conferencias, sobre temas educativos profesionales y de exaltación del patriotismo.

Cinematógrafo, como medio objetivo de enseñanza profesional y cultural, y

En resumen, todo aquello que, como lo expone el primer inciso de este artículo, promueva el progreso en los órdenes indicados.

Art. 395.—Ningún militar expedirá certificaciones en que se consignen actos del servicio que sólo le consten personalmente.

Art. 396.—Los superiores cuidarán de que sus inferiores se dediquen al estudio de esta Ordenanza, estimulando, en igualdad de condiciones, a los que mejor la conozcan y practiquen.

Art. 397.—Para llevar debidamente la historia militar de cada Cuerpo y de los individuos que en él hayan servido, deberán redactarse con precisión y claridad los informes, partes, oficios, etc., referentes al servicio del Cuerpo; y se observará como regla general que de todo acto escrito que deba salir de una oficina militar, quede constancia en un registro especial.

Los funcionarios que extiendan las constancias de dichos actos, serán responsables de las omisiones o inexactitudes que en ellas cometieren, debiendo reponerlos en su caso.

Art. 398.—Todo inferior está obligado a informar al superior de quien dependa, sobre el cumplimiento de las misiones que le fueren confiadas.

Art. 399.—Ningún acto de servicio podrá probarse si no es con las constancias respectivas, extendidas en forma legal.

Art. 400.—En todos los casos en que los superiores mandaren al Oficial guardar secreto sobre el objeto de una marcha u otro acto del servicio, lo observará rigurosamente, respondiendo de los males que por divulgarlos resultaren.

Art. 401.—La renuncia voluntaria del grado militar se considerará como supresión absoluta de la categoría de Oficial en el grado renunciado, en cuyo caso no se tendrá derecho a conservar el título que hubiese adquirido.

Art. 402.—Todo militar en actos del servicio permanecerá armado y uniformado, sin portar otras prendas o di-

visas que las correspondientes al grado o empleo que esté desempeñando.

En las reuniones de carácter militar, los Oficiales asistirán uniformados.

El Comandante General del Ejército y el Ministro de la Guerra estarán exentos de esta obligación.

Art. 403.—Todo Oficial que se halle mandando tropa en ejercicios doctrinales, listas o revistas, si se presentare en aquel acto un superior, le dará cuenta y pedirá permiso para empezar, continuar o retirarse.

Art. 404.—Todo Oficial que hubiere estado retirado del Cuerpo, por cualquier motivo, cuando se restituya a él, estará obligado a enterarse de las órdenes dadas durante su ausencia.

Art. 405.—Los militares en servicio activo informarán del lugar de su domicilio a los superiores de quienes dependan.

Los militares que pasan con licencia de un departamento a otro, deberán presentarse al Comandante Departamental o Local respectivo.

En caso de que el Comandante del lugar visitado sea de menor graduación, se le hará saber por escrito.

Art. 406.—Todo Comandante de Puesto Militar no perderá de vista que la Fuerza Armada tiene por primordial objeto proteger el orden público, las personas y propiedades. En consecuencia, auxiliarán a las autoridades civiles y a los particulares que requieran su apoyo y arrestará y pondrá a disposición de las mismas autoridades, dentro del término legal, a los delincuentes perseguidos por el clamor público y a los sorprendidos en infraganti delito.

Art. 407.—Cuando en cualquiera disposición de esta Ley se trate de "oficiales", sin calificativo alguno, la aceptación del vocablo comprenderá de Subteniente a General de División.

Art. 408.—Cuando algún militar desempeñe accidentalmente el puesto de un superior inmediato, no tendrá derecho a remuneración extraordinaria a menos que la duración del servicio pase de un mes, en cuyo caso la superioridad determinará la gratificación a que haya lugar.

Art. 409.—Para que la disciplina no sufra menoscabo debido a complacencias, se evitarán las contribuciones para festejar u obsequiar a los superiores.

Art. 410.—Todo militar ha de obedecer las órdenes, decretos y bandos de policía y sanitarios, al igual que los demás ciudadanos, manifestando, con su puntualidad, el respeto y obediencia que se deben a las leyes.

Art. 411.—Los miembros de las Bandas de Música militares, observarán las prescripciones de esta Ordenanza en cuanto a subordinación y disciplina, y los deberes y atribuciones respectivos serán determinados por un Reglamento especial.

Art. 412.—Todo miembro del Ejército que sea omiso o negligente en cumplir las obligaciones que esta Ordenanza le impone, caerá bajo la sanción del Código Penal Militar.

Art. 413.—Las obligaciones prescritas por esta Ordenanza, no excluyen el cumplimiento de otras que demande el buen servicio.

Art. 414.—Queda derogada la Ordenanza del Ejército promulgada el 5 de mayo de 1904 y todas las disposiciones anteriores que a los mismos dictados de esta Ley se refieren.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

Vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierra; Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Suárez Fiallos, Vaquero, Varela, Vela y los suscritos Secretarios.

I]—Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Justicia, devolviendo, con informe, la solicitud de Miguel Córdova y Santín, sobre que se suprima la plaza de defensor de los reos por contrabando de aguardiente;

b) Del señor Subsecretario de Fomento, regresando, informada debidamente, la solicitud de la Municipalidad de Apopa, sobre que la carretera internacional pase por dicha villa; y

c) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo, con informe, la moción del Representante Saravia, sobre que se adicione la ley que fomenta la fabricación de vinos de frutas en el país.

Volvieron a las comisiones respectivas.

III]—Decreto aprobado:

No. 75, de fecha de hoy, por el cual se acepta a don Eugenio Velasco la renuncia que, por motivos de enfermedad legalmente comprobados, ha interpuesto del cargo de Diputado Suplente por el departamento de Cabañas.

IV]—Dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután, pidiendo la creación de una escuela rural mixta en el cantón Iglesia Vieja, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio del ramo; y

b) Al de la misma Comisión, también desfavorable, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Cinquera, departamento de Cabañas, sobre que se le otorgue un subsidio para

construir en esa población un grupo escolar; visto el informe del Ministerio correspondiente.

V]—Solicitudes y Exposiciones:

a) De M. Jesús Argueta y otros vecinos de esta capital que han sufrido pérdidas en predios de su propiedad ubicados en las márgenes del río Acelhuate y del Arsenal, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, pidiendo se les perdonen las deudas que tengan con el Fisco y el Municipio, y que no se les cobren sino hasta el 31 de diciembre del corriente año. La hizo suya el Representante Jarquín y pasó a las comisiones de Gobernación y Hacienda; y

b) De Mercedes Barrientos, manifestando que la solicitud de pensión que ha presentado como hija legítima y única del extinto general Felipe Barrientos, la ha hecho por vía de gracia en virtud de que le ha sido imposible conseguir la documentación correspondiente, por haberse ésta destruido en el incendio del antiguo Palacio Nacional. Pasó a sus antecedentes.

VI]—A iniciativa del Representante Guerra se acordó excitar a la Corte Suprema de Justicia a fin de que devuelva lo más pronto posible, con el informe respectivo, la moción del Representante Gallardo sobre que se adicione el Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que protege a los trabajadores salvadoreños.

VII]—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a que se apruebe un proyecto de decreto por el que se vota un crédito extraordinario de doscientos mil colones, al que se imputarán los gastos que originen las reparaciones y reconstrucciones que deberán efectuarse con motivo de los daños causados por el recién pasado temporal. Fué aprobado el dictamen y el proyecto de decreto respectivo, después de discutido este último en la forma reglamentaria;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Industria, proveído en la solicitud de Calixto Aguirre, relativa a que se erogue a su favor la cantidad de doscientos colones, como una ayuda a la industria de la elaboración de tintas de escribir, que él explota. Fué aprobado sin observaciones; y

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del Representante Saravia sobre que se rebaje el aforo correspondiente a la importación de hornos y moldes de yeso para cerámica. Fué aprobado sin observaciones.

VIII]—Se suspendió la sesión a las doce horas, habiendo faltado con licencia los Representantes Presidente, Coronel Morales; Acevedo, Alfaro, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Gavidia [José Paz], Orellana Valdés, Padilla, Saravia y Sosa.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2º Secretario.

Inscripción de Propiedad Literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento. Hace saber: que al folio 124 del Libro des de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: No. 308—Con presencia de la solicitud presentada por la señorita Julieta Fortín Magaña, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusiva del libro titulado "Mi Buen Amigo", para la enseñanza de lectura infantil, del cual declara ser autora, considerando: que la solicitud de la señorita Fortín Magaña, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llevado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, respectivamente: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de la señorita Julieta Fortín Magaña, bajo el número trescientos ocho del libro respectivo, y bágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel López H.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Augspurg.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don César Cisneros, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar denominado "El Jocotón", comprendido en el cantón "Plan Grande", de la jurisdicción de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad superficial, el cual está sin cultivo de ninguna clase, y lo hubo por compra que de él hizo a Virginia Saravia, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Leonor Avilés y Constantino Lobo, camino real y callejón de por medio; al Norte, terrenos de Juan Soto y Dolores Bonavidez, camino real de por medio; al Poniente, con terrenos de Marcos Lobo y Dolores Bonavidez, camino real y callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Constantino Lobo, callejón de por medio. No está en subdivisión con ninguna persona ni tiene cargo o derecho real, lo estima en doscientos colones y los colindantes son todos del domicilio de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo. I. 3.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Concepción Castro, como representante legal, de sus menores hijos, Anibal y Emma Castro Valladares, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, fértil, situado en el cantón Laurales de esta jurisdicción, que hubieron por herencia de su padre natural, Manuel Valladares Arévalo, y que estima en mil quinientos colones. La primera de ocho hectáreas de extensión, linda al Oriente, terrenos de José Antonio y Domingo Alvarado Rosa; al Poniente, terreno de Desiderio Zepeda; al Norte terreno del mismo Zepeda y Brígida Valladares; y al Sur, terrenos de Miguel Escobar, Domingo y Ventura Valladares. La segunda es la cuarta parte pro indiviso de un terreno y casa que miden: el terreno una hectárea treinta y dos áreas, que linda: al Oriente, terreno de José Antonio y Domingo Alvarado Rosa; al Norte, terreno de Brígida Valladares; al Poniente y Sur, terreno de Anibal y Emma Castro Valladares; la casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas, de doce metros de frente, por diez de ancho con los corredores. La tercera de una hectárea cincuenta áreas, linda al Oriente, terrenos de Lucas Rivera y Zenón Sarabia; al Poniente, terreno de Pedro Rivas y Manuel Moco; al Norte, terreno de mis representantes y Bernabé Valladares; y al Sur, terreno de Cornelia Mejía y Felicitas Alvarado. La cuarta de una hectárea cuarenta áreas, linda: al Oriente, con el camino vecinal; al Norte, terreno de Marcelina Arévalo; al Poniente, terreno de Miguel Escobar; y al Sur, con el de Dolores Arias. La quinta de una hectárea dieciséis áreas, linda: al Oriente, terreno de Cornelia Mejía; al Norte, terreno de mis representantes; al Poniente, terreno de Nicolás Rivas; y al Sur, con el de Eduardo Alfaro. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivas.—F. M. Mejía, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Tránsito Pérez viuda de Cuéllar, mayor de edad, oficios el gobierno de su casa y vecina de Cojutepeque, solicitando título de una finca rústica, situada en las afueras del barrio del Centro de esta villa, de la extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas y cincuenta áreas, cultivada en parte de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo en su interior una casa y cuatro medizgas, lindando la finca: al Oriente, con terreno de Salvador Sánchez, Luisa viuda de Hernández, Gregorio Cruz, Isabel Alvarez, Teresa viuda de Quirós y José Martínez, paredes, cerco de alambre y barranca de por medio; al Norte, quebrada del Tigre de por medio, con terrenos de José Martínez, Salvador Mejía y Simón Delgado; al Poniente, barranca de por medio con fincas de Carmen Cruz, Jacinto Cornejo, Benjamín Nulla y María Cernas, barranca, cerco de paja y camino vecinal de por medio; y al Sur, con finca de María Cernas y casas de Matías Pérez, Pablo Peraza, Fernando Pérez, Carmen Portillo, terrenos de Ricardo viuda de Díaz, de la Municipalidad, de Catarino Romero y casa de Tiburelo Aguilár, camino y calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Meléndez.—Antonio M. Díaz, Srlo. Intó. 3

Narciso Vidaurte, Alcalde Municipal de esta Villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por escrito don Nicolás Rivera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Paso de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial poco más o menos, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Benjamín Mejía, callejón vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Camilo Arévalo, quebrada de por medio; al Poniente, el resto del terreno del peticionario y sucesión de Antonio Madrano, calle de autos de por medio; y al Sur, con terreno de Trinidad Rivera y Aquilino Pleitez, zanja y camino de por medio. El terreno es descrito, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en subdivisión. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que pongo en conoci-

miento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, mayo veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Narciso Vidarre.—R. A. González, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, Ana Virginia Cisneros Jovel, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar y casa urbano, que hubo, a la buena fe, hace más de diez años a la fecha, situado en el barrio El Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel; linda al Oriente, con solar de Bernarda García, cercas de cardón de por medio del solar que se describe, mide cuarenticinco metros: al Norte, linda con solar de Antonio Jovel Cisneros, cardón de la interesada de por medio, mide cincuenta y cinco metros; al Poniente, linda con terreno El Cerrito, de propiedad Municipal, calle pública de por medio, mide cincuenta y cinco metros; y al Sur, linda con solar de Lorenza Bermúdez, calle pública de por medio, mide cincuenta y cinco metros: la casa mide ocho varas de largo por siete de ancho, con tres corredores, montada en horcones paredes de bajareque y cubierta de tejas. No tiene número ni derecho real que lo afecte, lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pantaleón Valenzuela, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchupita, que hubo por herencia de su hija legítima Petrona Valenzuela, que fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y que unida la posesión de ésta con la de él, su posesión pacífica pasa de diez años continuos y sin interrupción, no siendo dominante ni sirviente, no está en prodivisión ni pesa sobre él ningún gravamen lo estima en cien colones, está situado en el barrio de Chalchupita, de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, quince metros ochenta centímetros, con solar de Pantaleón Godoy; al Norte, seis metros, con solar de la misma Godoy, cercas de ésta en medio, lo mismo que al Oriente; al Poniente, dieciséis metros, con solar de Pedro Martínez, calle en medio; y al Sur, nueve metros, con casa y solar de la sucesión de Prudencio Flores representada por Andrés Flores, calle en medio. El solar descrito tiene como accesorio al rumbo Sur, una mediana, en mal estado, sobre paredes de adobes cubiertas de tejas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 2

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Andrés Reas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árido, inculto, compuesto de setenta hectáreas de extensión superficial, situado en el punto "San Carlos" cantón Laureles de esta jurisdicción distrito de Sesori, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terrenos de Avelino Rosa con dos mojoneras de piedra y cercas de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de don Máximo Romero, Juan Antonio Navarrete, Miguel Rosa y Santos Andrade, con tres mojoneras de piedra y cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de don Teófilo Marengo, cercas de alambre y dos mojoneras de piedra en medio; y al Sur, con terrenos de Avelino Rosa, Mercedes Ayala, Miguel Rosa, Rafael Pineda y Gumersindo Cruz Márquez, con cinco mojoneras de piedra, cercas de alambre y quebrada "El Camarón", en partes de por medio. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en prodivisión con nadie, ni es predio dominante, siendo sirviente en la parte que lo atraviesa el camino vecinal que de "La Loma" conduce a Nuevo Edén de San Juan y el que del cañón Laureles conduce a San Gerardo. Lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble lo adquirió el solicitante por compra a Rodolfo, Heriberto y Natalia Rosa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez horas del día de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Mat. Romero.—Juan B. Quinteros, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito María de la Paz Quintanilla, de veinte y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solar y casa de Ana Josefina Rivas viuda de Rodríguez, trascorral de por medio de la colindante; al Norte, treinta y seis metros, con Josefina Flores e Irene Chávez, cercas de malpais de por medio, de la colindante Flores; al Poniente, treinta y seis metros, con solar de Elijio Arévalo, cercas de cardón de por medio, propio del solar que se describe; y al Sur, treinta y cinco metros con casa y solar de Carmen Machado viuda de Laines, calle de por medio. Hay construida en dicho solar una casa que mide de Oriente a Poniente, siete y medio metros y de Norte a Sur, nueve y medio metros, cubierta de tejas sobre paredes de adobe. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene o derecho real, ni prodivisión con ninguna persona, lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones, la que lo hubo por posesión

pacífica y no interrumpida por más de diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Enriqueta Villalobos Lemus, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus mejoras, consistentes en una casa de habitación de tejas, paredes de adobe a la orilla de la calle de "La Democracia", barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, en línea quebrada, treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros, linda con solar de Nicomedes Peraza y casa y solar de Inocente Carrillo, mediando tapias de la solicitante y del colindante Peraza y pared de casa del colindante Carrillo; al Poniente, veintiseis metros noventa y tres centímetros, mediando tapias y paredes de la solicitante, linda con solar de la peticionaria; al Sur, trece metros, linda con casa de doña Prudencia viuda de Castillo, mediando la calle de "La Democracia"; y al Oriente, cuarentín metros sesenta y cinco centímetros, linda con solar de Felipa Orrellana y Felicitas Jiménez, mediando tapias de la solicitante y paredes de casa de las colindantes. Dicho solar y mejoras lo adquirió la solicitante por posesión de buena fe y lo estima en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ramón Calderón.—Leada Pasadas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Tomás Pérez, mayor de edad, albani y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que dice poseer en esta población; el primero en los suburbios del barrio de "San José" que mide y linda: al Sur, setenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, de un lote a un chichicaste mojoneras esquineras, con solar de Romilía Angel Cruz, alambrado de por medio de la colindante; al Oriente, veinticinco metros cuarenticinco centímetros en línea recta a una piedra, con solar de Miguel Mártir, brotoneras de por medio; al Norte, línea quebrada en siete rectas, la primera de siete metros a una piedra; cambia a la derecha la segunda de dieciséis metros a otra piedra; sigue a la izquierda la tercer recta a otra piedra con treinta y cinco metros veinte centímetros; cambia al Sur la cuarta recta con dieciséis metros a otra piedra; cambia al Poniente la quinta recta a otra piedra con treinta y cinco metros; quiebra al Norte, la sexta recta a otra piedra con diechocho metros, y quebrando a otra piedra la séptima recta termina con diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con solares de Ester Pérez, Agustín Mejía, Santos Cruz, Perfecta Hernández y Lucas Vicente Moya cercas de alambre de por medio del solicitante; y al Poniente, en tres rectas. La primera de veintín metros cuarenta y seis milímetros a una piedra, la segunda hacia la izquierda, de diez metros a otra piedra, y la tercera que quiebra al primer mojón hacia el Sur, de veintiquatro metros. Este solar es formado por tres porciones que hacen un solo cuerpo, que hubo por compra, la primera a Ignacia Moya, ya difunta, la segunda a Alfonso Rosales, y la tercera a Exaltación Vásquez y Clara Cruz. Lindando en el último rumbo con Emilia Vicente y Romilía Angel Cruz. Tiene ubicadas en él dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, que lo estima el interesado en novecientos colones. El segundo solar está situado en el centro del mismo barrio, que tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, diechocho metros ochenta y cuatro centímetros, con solar de la sucesión de Julián Cruz, representada por Santos Cruz; al Sur, catorce metros cuarenta y cinco centímetros, con el primer solar descrito del mismo interesado; al Poniente, veintín metros trece centímetros, con solar y casa de Lucas Vicente Moya; y al Norte trece metros treinta centímetros con solar y casa de Susana Vázquez, calle de por medio, y amojonado con piedras sembradas en sus cuatro esquinas. Lo hubo por compra a Marcos Vázquez, y que estima en ciento cincuenta colones. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en prodivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Loria.—Ante mí, J. Ciro Sánchez G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor don Constantino Novoa, mayor de edad, y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas de extensión superficial, situado en el cantón Chalchupita de esta jurisdicción, que tiene por linderos, los siguientes: al Norte, con terreno del doctor José Santiago Burgos; al Sur, con el de don Eulalio Zabaleta; al Oriente, con terreno del solicitante; y al Poniente, con el de don Hilario Pérez. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de don Eulalio Zabaleta, que es de Olcutitán, y don José Santiago Burgos, que es de San Salvador. No tienen cargas ni derechos reales, ni están en prodivisión con ninguna persona; apreciando el solicitante dicho terreno, en la cantidad de quinientos colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Oficina, a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Santiago Texacangua, a las quince horas del día diecinueve de julio, de mil novecientos treinta y cuatro.—N. Pérez N.—P. Salazar Molina, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado los señores Ricardo y Antonio Calvo Rosales, mayores de edad, solteros, el primero agricultor y el segundo zapatero, ambos de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitos en el cantón "Tapalshucuc" de esta jurisdicción, cultivados con café, piña, y árboles frutales, que hubieron por compra a Esteban y Vicenta Morán, los cuales hoy forman un sólo fundo que mide ciento cincuenta y seis áreas ochenta centímetros de extensión y tiene un callejón que compraron a Petrona Maza, el que llega al terreno que fue de Vicenta Morán, hoy de Emilio Chue, teniendo en este último terreno servidumbre para transitar hasta con carreta y salir a la calle, los linderos generales de todo el terreno son: al Norte, con terreno de Cruz Velásquez viuda de Mistun; al Oriente, con el de Jesús Ohuedo; al Sur, con los del mismo Ohuedo, Petrona Maza y el callejón antes dicho, y al Poniente, con Josefina Reyna, con cercas de brotón propios al Oriente y Sur. El callejón mide de Norte a Sur, ochenta y cinco metros trescientos setenta y cinco milímetros y de Oriente a Poniente, tres metros quinientos milímetros y linda: al Norte, con terreno de los solicitantes; al Oriente, con el de Petrona Maza; al Sur, con el de Emilio Chue, antes de Vicenta Morán; y al Poniente, con el de Josefina Reyna. No tiene cargo ni derecho real en favor de otra persona ni están en prodivisión y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Isalco, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Vega E.—C. E. González, Srlo. 1

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Maximiliano Zelada, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, cuyo fundo todo mide y linda: al Poniente, veintinueve metros treinta y cinco centímetros; avenida de por medio, con casa y solar de Apolinaria Tobar; al Sur, veintín metros treinta y cinco centímetros, calle en medio, con casa de Nemesio Godínez; al Norte, veintín metros treinta y cinco centímetros, pared del colindante en parte de por medio, con solar de Vicente Carbia; y al Oriente, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, pared propia de por medio, con solar y casa de Nemesio Godínez. El fundo descrito lo adquirió por donación de la señora Petrona López, lo ha poseído desde hace más de diez años de manera material, no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Orrellana, Srlo. 1

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Gómez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil de la capacidad de tres hectáreas sesenta y seis áreas y noventa y tres metros cuadrados, inculto, que de buena fe posee en el valle La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante, al Oriente, terreno de la sucesión de Pedro Aparicio, representada por Anralla v. de Aparicio, y de Luteria Enriquez, camino de por medio; al Norte, terrenos de las sucesiones de Jacinto Pacheco y de Eufaldo Wendeslao Soberanis, representadas por Emilia v. de Pacheco y Elena Morales v. de Soberanis, camino de por medio; al Poniente, terreno de Margarita Guerrero v. de Saravia, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Margarita Guerrero v. de Saravia, brotón y cercas de alambre de por medio del interesado. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—Ante mí, José A. Zelaya.—Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Fidel Natividad Loza, mayor de edad, joyalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico y fértil de tres manzanas de capacidad, situado en el cantón Ejidos, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, sus linderos y mojoneras son: al Oriente, con terreno de Jesús Urrutia, camino de por medio; al Norte, con el mismo Urrutia y terreno de Ana Julia Loza, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Rafael y Timoteo Villalobos, callejón de por medio; y al Sur, con el mismo Urrutia, cercas de alambre y brotón de thulletes de por medio del colindante; en el terreno descrito tiene su casa en que habita, de siete varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores, paredes de bajareque, y montada sobre horcones, cubierta de tejas, lo posee a la buena fe hace más de quince años sin ninguna interrupción, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene prodivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este vecindario a excepción de Urrutia, que es vecino de Chinameca, pero es representado en ésta, por Emeterio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a las quince horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—Ante mí, José M. Funes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, la señora Carmen Va-

ladares mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, situado en el cantón San Antonio Abajo, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas cuarentinueve áreas de extensión superficial, linda al Oriente, terreno de Confesora Santos de Vásquez, Narciso Alvarado y Tránsito Gómez; al Norte, terreno de Francisco García; al Poniente, con los de Francisco López Collindres, María Estanislao López Collindres y José Ricardo Vásquez; y al Sur, propiedades de Margarita Clara y Confesora Santos de Vásquez, mediando al Sur, cerco de paja y camino vecinal; al Poniente, quebrada invernal en parte y en otra río Agulteguya; y al Norte y Oriente árboles de varias clases, mojos erquinales, árboles sembrados de propósito. Lo hubo por compra a Juana Lobato de Valladares, ya difunta, lo estima en seiscientos colones. No tiene cargas ni derechos reales ni está en prodivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, julio diez de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rivas.—Juan Caero G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Pérez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, como de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente con terreno de José Luna, mediando brotones de hizado, pito y jote; al Norte con el de Ceferino Jiménez, mediando brotones de pito y jote; al Poniente con el de Sebastián Quintanilla, mediando brotones de pito y jote y el ojo de agua del maquillagaya; y al Sur, con terreno de Genaro Hernández, quebrada de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtapeque, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Martínez.—Victor de León D., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cayetano Castillo, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de ciento cinco áreas; cultivado en parte de café y lo demás inculto, que de buena fe posee en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante al Oriente, con terreno que fué de Felipe Torres, hoy de la sucesión de éste, camino real de por medio que conduce a San Rafael Oriente; al Norte con el terreno de Villalobos y Felipe Torres, hoy de Zacarías Saravia, camino de por medio; al Poniente, terreno de Zacarías Saravia, cerco de alambre de por medio del solicitante y al Sur, terrenos de José María Villalobos y de la sucesión de Teodoro Villalobos, hoy de Federico Guerrero, camino de por medio con el primer colindante y con el segundo, un árbol de Isote siguiendo línea recta hasta el rumbo anterior. Lo adquirió por compra que de él hizo a Pablo Villalobos; no tiene cargo o derecho real ni está en prodivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—Ante mí, José A. Zelaya, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, de tierra de mala calidad que posee de buena fe y sin interrupción de ningún género, en el Cantón Las Pozas, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o sean trescientas cuarenta áreas de extensión inculta, lindante: al Oriente, con terreno de Luz Peñate, cerca propia y camino vecinal que conduce a Atiquisaya, en medio; al Norte, con fundo de don Benjamín Cárcamo, cerca ajena y barranca propia de por medio; al Poniente, con predio de don Isabel Fajardo, cerca de éste de por medio; y al Sur, con propiedad del doctor Francisco Ibarra Zepeda, camino denominado Las Partidas, de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en prodivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Ibarra Zepeda y señora Luz Peñate, que son del de la ciudad de Atiquisaya. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio E. Martínez.—Baldino R. León, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Cristóbal Escobar, como apoderado de la señora Domitila Posada de Mazariego, contra la señora Lidia de Walsh, conocida por Lidia Molina, por quinientos colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una casa rancho y su solar urbano, situado en el pueblo de San Sebastián de este departamento, que linda y mide: al Oriente, con solar de Justo Rufo Ramos, en catorce metros, paredón divisorio; al Norte, el de Enriqueta Rodríguez, calle pública en medio, en catorce metros quince centímetros; al Poniente, el de Laureano Piche, en once metros; y al Sur, con el mismo Piche, en setenta y tres metros.

Se admiten posturas de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil:

San Salvador, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Enrique Morero, como apoderado de la Municipalidad de Coatepeque, contra don Salvador Ramírez Quintanilla, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico cultivado de café en parte, en regular estado, y el resto inculto, sito en los suburbios de la ciudad de Coatepeque, compuesto de quinientas sesenta áreas, contiene una casa rancho de tejas, paredes de adobe y linda: al Norte, terreno de don Juan Vicente Mendoza; al Poniente, el de Salomé López, antes de Procopio Quijada; al Sur, el de Benjamín Gallo, antes de Vicente Dueñas y Mario Rivera, camino en medio; y al Oriente, con el de Macario Antonio Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Flores, como apoderado del doctor Federico Aguayo Batres, contra doña Laura de Neocoches por cantidad de colones se venderá en pública subasta en este Juzgado: Un solar urbano y edificaciones que contiene, incluyendo la paja de agua, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con casa y solar de Aquilino Canales, en once metros cuarenta centímetros más o menos; al Sur, con solar de Olivia Dimas, en once metros setenta centímetros; al Oriente, con casa y solar de Genara Contreras y la de Saturnina Barrios, calle de Candelaria de por medio, catorce metros noventa centímetros más o menos, y al Poniente con el solar de Candelaria en tres metros cuarenta centímetros más o menos. El inmueble descrito está inscrito a favor de la ejecutada en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento setenta del Libro ciento setenta y cuatro de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. San Salvador, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—J. A. Castillo, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Leiva, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha trece de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Inocente y Juana Paula Ortiz, la herencia que ha su defunción dejó María Antonia Ortiz, conocida por Antonia Ortiz, fallecida en esta ciudad, el día doce de mayo de mil novecientos veinte, en concepto las aceptantes de herederas de su madre legítima Lucía Marroquín conocida por Lucía Martínez y por derecho de trasmisión conforme al Arto. 953 C, a quienes se nombra interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José Leiva.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Leonor Palma viuda de Martínez, la herencia abintestato que dejó su finado esposo Cayetano Martínez. Se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

Juan Mena hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Josefa Calazans García, fallecida en el cantón "El Salitre", jurisdicción de Nejapa, el día catorce de julio de mil novecientos veintiocho, de parte de su esposo Isidoro Reyes, a quien se le nombra interinamente Administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas y media del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena h.—F. Nicolás Serrano H., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las dieciséis horas del día siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Bernardino Cardosa, fallecido en Ocoyuc de don de marzo del año en curso, de parte del señor Leoncio Valencia, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a don Ezequiel Interiano, como hijo natural del causante; y se ha conferido al señor Valencia la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones

de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensutepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Edelmira Ojilla Lacayo, que falleció el seis de septiembre de mil novecientos dieciocho en el barrio de San Antonio de esta ciudad, por parte de don Victor Manuel Alfaro, en concepto de cesionario del derecho hereditario que corresponde a Teresa de Jesús del Carmen Lacayo, ésta en concepto de hija legítima de la causante; confirmando al aceptante la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensutepeque, a las ocho horas del trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Luna.—Waldemar Amaya, Srlo. 1

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó el señor Basilio Isidro Castellón, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Ana Rubelia Bardales viuda de Castellón, a quien se le ha conferido la administración y representación interinamente de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Unánimén, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo. 1

Licitación Municipal No. 54

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, saca a licitación pública, bajo la base de quinientos colones (C. 500.00), y en el término de cinco meses, a partir de la fecha en que se celebre el contrato respectivo, el empedrado de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados de las calles públicas de aquella ciudad, a razón de cuarenta centavos de colón cada metro cuadrado, siendo por cuenta del contratista todos los materiales que se empleen en este trabajo, conforme al detalle siguiente:

8a. Avenida Sur.....	130 metros cuadrados	C. 52.00
3a. Calle Oriente.....	312 " "	" 124.80
Calle "Gen. Ramón Flores".....	78 " "	" 31.20
5a. Calle Oriente.....	56 " "	" 22.40
1a. Calle Oriente.....	250 " "	" 100.00
2a. Calle Oriente.....	146 " "	" 58.40
4a. Calle Oriente.....	270 " "	" 108.00
Alrededores del parque "José Matías Delgado".....	8 " "	" 3.20
Sumas...	1,250 " "	C. 500.00

El pago de estos trabajos lo hará la Tesorería Municipal de Chalchuapa, por planillas semanales y conforme el número de metros cuadrados que vayan siendo debidamente reparados, haciéndose la erogación del No. 30, Ramo de Obras Públicas del Presupuesto Municipal vigente.

Las personas a quienes interesa esta licitación deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformarlas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante. El contratista deberá rendir fianza hipotecaria por quinientos colones (C. 500.00), para responder: 1o. Por la ejecución de las obras en el tiempo convenido; y 2o. Por las cantidades que se le anticipen, caso que así lo disponga la Municipalidad, y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de Santa Ana o a la Alcaldía Municipal de Chalchuapa.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado: **Arévalo V.**

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado: **Hinds.**

AVISO IMPORTANTE

Sobre la Licitación No. 111

(Tercera publicación)

A solicitud de varios licitantes, se prorroga por quince días más el plazo para celebrar el

concurso de propuestas de la licitación No. 111, por el suministro de una Niveladora para caminos, de cinco toneladas de peso, con cuchillas de 12 pies de largo, para servicio en los trabajos de Carreteras Troncales de la República. La prórroga de referencia vence el día miércoles 22 de agosto a las 9 de la mañana. Los interesados deben ceñirse a las especificaciones del aviso de la licitación mencionada, publicado en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 160, 161, 162, 163 y 164, con fechas 23, 24, 25, 26 y 27 de julio del año en curso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de julio de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de agosto de 1934

Temperatura media diurna.....	25.3 C.
Temperatura máxima.....	35.6 C.
Temperatura mínima.....	18.8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	73 o/o
Dirección dominante del viento.....	Norte
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.4 m/m.
Evaporación al sol.....	3.5 m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.1 m/m.

OBSERVATORIO SALESIANO (Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de agosto de 1934.

Presión atmosférica media diurna....	688.24 y 759 mm.
Temperatura media diurna.....	24.2 C.
Temperatura máxima a las 14 h.....	28, C.
Temperatura mínima a las 21 horas.....	19, C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3, mm.
Evaporación al sol.....	7.23 mm.
Tensión del vapor.....	18.6 mm.
Humedad relativa.....	83 o/o.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	0.66 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas ..	60 km.
Máxima del viento a las 6 h.....	2.77 mts.
Nebulosidad media.....	3
Clasificación de nubes.....	Cu. Ni. nubl. b.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	25.5 m/m.
Máxima de lluvia a las 20 h. del día 5.	

Día 7 de agosto de 1934.

Presión atmosférica media diurna....	688.32 y 759.5 mm.
Temperatura media diurna.....	23.1 C.
Temperatura máxima, a las 14 horas.....	27.5 C.
Temperatura mínima, a las 22 horas.....	18.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.8 mm.
Evaporación al sol.....	7.9 mm.
Tensión del vapor.....	15 mm.
Humedad relativa.....	72 o/o
Dirección dominante del viento.....	NO.
Velocidad del viento por segundo.....	0.55 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	50 km.
Máxima del viento a las 5 horas.....	1.24 mts.
Nebulosidad media.....	3
Clasificación de nubes.....	Cu. Ni. nubl.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	6.2 mm.
Máxima de lluvia a la 21 h. del día 6	

Aviso al Comercio Importador

Se previene a los importadores de frijoles, maíz y maicillo, que la liberación a que alude el Decreto Legislativo No. 55 de 8 de junio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 126 del tomo 116, vence el día 11 de agosto próximo entrante y, en virtud de que el Poder Ejecutivo no podrá conceder prórroga para los efectos de aquella disposición Legislativa, las aduanas de la República, aplicarán, a partir del 12 del citado mes de agosto, los derechos que establece la Tarifa de Aduanas vigente para la importación de frijoles, maíz y maicillo. Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro. 5-4 alt.

AVISO

Hago saber al público, que en esta fecha he sustituido el Poder General de la Sociedad Anónima "The Coffee Development Company of North America", al Dr. don Carlos J. Canessa, residente en la ciudad de Santiago de María.

San Salvador, 8 de agosto de 1934.

Ramón Arce, Abogado.

- 1 alt.

Aviso Importante

[15 veces.—3a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, acudan a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, o fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 y 2-Aquillino Argueta Cruz.....	noviembre y diciembre 1930	Director Escuela de varones de San Fernando (Morazán) cu. C. 110.00	
3-M. Tránsito Medrano.....	marzode 1931	Directora Escuela mixta del cantón Siriguá. (Morazán).....	50.00
4-Joaquín J. Garay	enerode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Francisco. (Morazán).....	37.32
5-María S. Flores.....	enero de 1931	Directora Escuela de niñas del cantón "El Divisadero", (Morazán)	50.00
6-Ana Olivia Urbina.....	enerode 1931	Directora Escuela mixta de San Simón (Morazán)	55.00
7 y 8-Octavia Perla de Martínez J. ...	mayo y junio.....de 1931	Subdirectora Escuela de varones de Jocoro, Morazán, Cada uno, C. 60.00.....	120.00
9 y 13-María Soledad Hernández	De septiembre de 1930 a enero de 1931, inclusive....	Directora Escuela mixta del cantón San José, Jocoro. (Morazán) 5 recibos, cada uno, C. 50.00	250.00
14 y 16-María Soledad Hernández	De marzo a mayo ...de 1931	Directora Escuela mixta del cantón San José Jocoro. (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
17-Rebeca Viera	noviembrede 1930	Profesora auxiliar Escuela de niñas de Jocoro (Morazán).....	50.00
18 y 21-Inés I. González.....	noviembre de 1930, enero, febrero y junio....de 1931	Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco (Morazán) 4 recibos, cada uno, C. 38.50.....	154.00
22-Luis Joya	enerode 1931	Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco.....	71.50
23 y 25-Fidelma Cañas S.	octubre y noviembre de 1930 y julio.....de 1931	Directora Escuela de "Valle Grande", con funciones de profesora auxiliar de la Escuela de niñas de San Francisco, (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
26-José María Lara B.....	juliode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Ramón (Cuscatlán)...	45.00
27 y 29-Juana A. de Valencia.....	De febrero a abril...de 1931	Alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Jutiapa, (Cabañas) 3 recibos, cada uno, C. 5.00.....	15.00
30-Rafael B. Sarmiento.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
31-Juan Eladio Fuentes.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de El Chilmatal, (La Libertad) ..	50.00
32-José María Ramírez R.....	diciembrede 1930	Director Escuela varones de Santa Rosa Guachipilín, (Santa Ana).....	55.00
33 y 34-Agapito Cautillo.....	enero y febrerode 1922	Policia vigilante de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana. 2 recibos, cada uno, C. 45.00 ..	90.00
35-Salvador Reyes Santos.....	Desde el 6 inclusive hasta el 30 de junio de 1931. 25 días	Fiscal Interino del Jurado de Santa Rosa (La Unión).....	50.00
36-María de Jesús Portillo.....	juliode 1931	Directora Escuela mixta del cantón San Juan, Ciudad Barrios (San Miguel).....	50.00
37-Mérida Olimpia Reconoc.....	febrerode 1931	Directora Escuela rural mixta del cantón "Llano de Doña María" (Ahuachapán).....	50.00
38-Carmen Estrada.....	octubrede 1930	Subdirectora Escuela de niñas de Tejutla (Chalatenango).....	60.00
39-Neftalí Gonzalo Castillo.....	diciembre.....de 1931	Directora Escuela de varones de Tejutla (Chalatenango)	70.00

Del No. 1 al 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El No. 26 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Del No. 27 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
 Del No. 30 al 31, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del No. 32 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 El No. 35, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 El No. 36, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El No. 37, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Del 38 al 39, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

1 José Fernando Ferrer.....	Nbre. y diciembre...de 1930	1er. Profesor Escuela de varones de Jocotique (Morazán) cada uno, C. 50.00.....	C. 100.00
2 Eusebia Hércules.....	{ diciembrede 1926 } { y enerode 1927 }	Directora Escuela de niñas de Nueva Trinidad, (Chalatenango), cada uno, C. 45.00..	90.00
3 Rafael Parada Sarmiento.....	agostode 1930	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
4 Luz de López Alas.....	agostode 1930	Profesora Auxiliar de la Escuela de niñas Santa Tecla [La Libertad].....	70.00
5 José Moreira.....	octubrede 1930	Director de la Escuela rural mixta del cantón La Labranza (La Libertad).....	50.00

El primer recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El segundo recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del tercero al quinto recibo, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve y media horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 8 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	dólares por libra	5.06 $\frac{3}{4}$	dólares por libra	5.06 $\frac{1}{2}$
Francos franc.	cts. O. por franco	6.64	cts. O. por franco	6.63 $\frac{1}{2}$
Pesetas	" " " peseta	13.76	" " " peseta	13.75
Liras italianas	" " " lira	8.64	" " " lira	8.63
Francos suizos	" " " franco	32.86	" " " franco	32.82
Belgas	" " " belga	23.64	" " " belga	" " " belga
F. holandeses	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	" " " M. A.	29.20	" " " M. A.	39.12
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251 $\frac{1}{2}$
Libras esterlinas	" una libra	" 12.71	" una libra	" 12.75
Francos franc.	" 100 francos f.	" 16.67	" 100 francos f.	" 16.75
Pesetas	" " pesetas	" 34.54	" " pesetas	" 34.65
Liras italianas	" " liras	" 21.09	" " liras	" 21.75
Francos suizos	" " francos s.	" 82.48	" " francos s.	" 82.70
Belgas	" " belgas	" 59.34	" " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " franco b.	" 11.87	" " franco b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" " M. A.	" 98.39	" " M. A.	" 98.60
Florines	" " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 8 de agosto de 1934.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 31 de julio de 1934

Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	¢ 11,156,149.00	10) Capital pagado	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras	" 1,482,658.28	11) Fondo General de Reserva	" 200,000.00
3) Moneda subsidiaria	" 14,057.79	12) Billetes en circulación	" 16,825,074.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)	" 500,000.00	13) Depósitos a la vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno	" 848,294.17
a) Descuentos agrícolas	" 11,120.00	b) De Instituciones oficiales	" 255,704.93
b) Redescuentos Agrícolas	" 50,000.00	c) Bancarios	" 353,648.11
c) Descuentos Comerciales	" 167,286.51	d) Otros	" 953,870.45
d) Redescuentos Comerciales	" 99,000.00	e) Del Gobierno en divisas extranjeras	" 259,462.08
e) Créditos Refaccionarios	" "	14) Depósitos a plazo fijo	" 249,230.21
f) Adelantos con garantía	" "	15) Otras cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito	" "	a) en divisas extranjeras	" 78,584.48
6) Bonos del Gobierno	" 513,698.84	b) en colones	" 1,710,513.78
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria)	" 8,441,665.38		
8) Edificio	" 250,000.00		
9) Otras cuentas del Activo	" 698,746.41		
	¢ 23,384,382.21		¢ 23,384,382.21

Proporción entre la Reserva metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 57.22%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas	¢ 6,215,629.66	5) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)	¢ 8,441,665.38
2) Adelantos o créditos	" 1,650,252.93		
3) Préstamos y Descuentos	" 96,839.02		
4) Otras cuentas del Activo	" 478,943.77		
	¢ 8,441,665.38		¢ 8,441,665.38

Director,
A. BUSTAMANTE.

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
A. FLORES.

AVISO

Se pone en conocimiento de las distintas dependencias del Gobierno, que esta Secretaría no puede suministrar ningún ejemplar de la 9a. Edición de la Tarifa de Aforos, aprobada por Decreto Legislativo No. 44 de 25 de mayo del año en curso, publicada en el "Diario Oficial" No. 118 del Tomo 116, debido a que la publicación de dicha Tarifa no se hizo por cuenta del Gobierno sino por cuenta de la empresa tipográfica "Funes & Ungo", la cual se encarga de su expendio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 21 de julio de 1934. 10-10

La Compañía del Muelle de Acajutla

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las once horas del día dieciséis de agosto en curso, en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, 7 de agosto de 1934.
Por la Compañía del Muelle de Acajutla,
W. N. Green,
Director.

La Agencia Nacional Limitada

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día dieciséis de agosto en curso, en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, 7 de agosto de 1934.
Por la Agencia Nacional Limitada,
W. N. Green,
Director.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 10 de agosto de 1934

NÚM. 171

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Refórmase el inciso a) del Art. 10. del decreto legislativo por el cual se crearon arbitrios a favor de la Junta de Fomento de San Salvador. Continuación de la vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 7 de julio próximo pasado.....	1759
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Se confiere a don Ricardo Machón V. el empleo de Mecanógrafo del Consulado en San Francisco, Cal.....	1760
Nómbrese a doña Felipa de Torres, Mecanógrafa del Consulado en San Francisco, Cal, en lugar de don Ricardo Machón V., que renunció	1760
Acéptase la renuncia al doctor José María González, del cargo de Cónsul ad-honorem en Puerto Cortés, Honduras.....	1760
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política de Ahuachapán....	1760
Nómbrese a don Mariano Rosales, Mozo de servicio del Ministerio de Gobernación.....	1760
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Nómbrese una Comisión que se encargará de formular un plan para la liquidación de los créditos hipotecarios y la creación de un nuevo instituto relativo al crédito territorial.....	1760
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Se reafirma la pensión de C. 46.87 asignada a la señorita Victoria Mayén Torres.....	1760
Se autoriza el pago de los impuestos municipales de la casa que ocupa la Escuela "Pilar Velásquez", de Santa Tecla.....	1760
Autorízase el pago del alquiler de la casa ocupada por el Patronato Escolar Salvadoreño.....	1760
Rectificaciones de acuerdos referentes a pagos de alquileres de las casas ocupadas por las escuelas oficiales de algunas poblaciones.....	1761
Se autorizan los pagos de alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales de varias poblaciones.....	1761
Autorízase el giro de \$ 500.00 a los Delegados a la Conferencia Pedagógica que se celebrará en Santiago de Chile en septiembre próximo...	1761
Se reconoce sueldo a don Francisco Guardado, en concepto de Director de la Escuela de varones de Yayantique.....	1761
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
Pago de sueldo al doctor Constantino Alejandro Osorio, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.....	1762
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se nombra a don Adán Molina Vilanova, Jefe encargado de la legalización de documentos del Ministerio de Fomento.....	1762
Pago de C. 51.75 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas.....	1762
Apruébase el Presupuesto económico de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad.....	1762
Se aprueban los Presupuestos económicos de las Juntas de Fomento departamentales de San Salvador, Cabañas, La Paz, Chatastango, San Vicente y Sonsonate.....	1762
Apruébanse los Presupuestos económicos de las Juntas Departamentales de Caminos de San Salvador, La Unión, Cabañas y Sonsonate.....	1763
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Nombramientos de empleados del Sanatorio Nacional de Tuberculosos.....	1765
PODER JUDICIAL	
Concédesse licencia al doctor Constantino Alejandro Osorio, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.....	1765

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 83.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de las facultades que la Constitución le confiere, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—El inciso a) del artículo primero del Decreto Legislativo de 25 de junio de 1929, publicado en el "Diario Oficial" de veintisiete del mismo mes y año, por medio del cual se crearon arbitrios destinados a cubrir los gastos que ocasionaren las obras que emprenda la Junta de Fomento de San Salvador, se reforma como sigue:

a) Diez por ciento sobre pasajes marítimos extendidos en el país por Compañías de Vapores o sus agencias. Se exime del pago de este impuesto a toda persona nacional o extranjera que presente pasaporte diplomático expedido o visado a su favor por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 20.—El presente Decreto surtirá sus efectos desde el día en que se promulgue en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de julio de 1934.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

Continuación de la vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Acevedo, Alvarez, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los suscritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Fomento, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 61 y 74 de 15 de junio anterior y 2 del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo;

b) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, remitiendo con informe anticipado, las solicitudes de las municipalidades de San Cayetano Istepeque y Nuevo Edén de San Juan,

departamentos de San Vicente y San Miguel, respectivamente, contraídas a crear escuelas nocturnas de adultos y rurales mixtas en sus jurisdicciones. Pasaron a la Comisión del ramo expresado;

c) De la Directiva de la Junta de Química y Farmacia, de esta ciudad, retornando con informe la solicitud de Roberto Velasco y Velasco, sobre otorgarle algunas concesiones para dedicarse a la obtención de fermentos y levaduras, con el fin de favorecer las industrias de su derivación, ya establecidas en el país.

A iniciativa de la Mesa se acordó continuar la discusión de este asunto en la sesión del día 10 del mes en curso, con vista del informe relacionado;

d) De los señores Presidente y Secretario del Comité Central de los Festejos Agustinos, de esta capital, excitando a los señores Diputados, a efecto de que en esta ocasión den también su óbolo para el mayor lucimiento y magnificencia de las fiestas patronales de El Salvador. Pasó al archivo después de acordarse que los señores Representantes aporten su contribución, voluntariamente y en su carácter particular; y

e) De los señores Secretario y Prosecretario del Comité Pro-Reconstrucción Nacional, de esta ciudad, acusando recibo del oficio No. 307 de 8 del corriente. Pasó al archivo.

III)—Decreto aprobado:

No. 76, de hoy, votando un crédito extraordinario para el ejercicio 1934-35, de doscientos mil colones, mientras se determina en debida forma la cuantía de las reparaciones y reconstrucciones que habrán de efectuarse; quedando sujeto dicho crédito a los requisitos establecidos por el Decreto Legislativo No. 62 de 16 de junio anterior.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) Al favorable condicional, de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción del Representante Alvarez, sobre reformar el inciso tercero del Art. 20. del Decreto Legislativo No. 33 de 5 de mayo próximo pasado, para aumentar las cantidades sobre las cuales habrá de calcularse el porcentaje fijado como honorarios de los Alcaldes Municipales de la República, en el que es de parecer se sustituya con el mismo fin dicho inciso, por el que expresamente indica;

b) Al favorable restrictivo de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la solicitud del Ministerio del ramo aludido, sobre sustituir el Art. 24 de la Ley de Vialidad, reformado por Decreto Legislativo No. 115 de 8 de julio de 1932, por otro estimado más justo y práctico; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

A moción del Representante Acevedo, se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen precedente, y discutirlo al final de esta sesión.

De segunda lectura:

c) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Uulután, sobre crear una escuela rural mixta en el cantón Iglesia Vieja, de su jurisdicción, visto el informe del Ministerio del Ramo; y

d) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la petición de la Municipalidad de Cinquera, departamento de Cabañas, relativa a otorgarle un subsidio de dos mil colones para la construcción de un Grupo escolar en la referida población; visto el informe del Ministerio correspondiente.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán;

el primero, en la sesión del día 9; y el segundo, en la del 10; ambas fechas del mes en curso.

V) Se leyó una exposición de don Tomás Mena M., químico bacteriólogo de la facultad de ciencias de París, de este domicilio, por medio de la que hace oposición al otorgamiento de las concesiones pedidas por el señor Roberto Velasco y Velasco, a que se refiere la letra c) del número segundo de esta acta. Pasó, con la documentación anexa, a los antecedentes respectivos.

VII)-Mociones:

a) De los Diputados Gavidia (José), Borja Gómez y Cuéllar Quintanilla, tendiente a aprobar un proyecto de decreto adjunto, por el cual se crea el Fondo de Reconstrucción Nacional, destinado a la reparación de los caminos, puentes, líneas telegráficas, cañerías, edificios públicos, etc., que fueron destruidos o dañados por el vendaval del 7 de junio último. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) Del Representante García Prieto, relativa a declarar libre de todo gravamen la importación de tela para uniformes de jefes, oficiales y tropa del Ejército, lo mismo que todas las prendas que se detallan en el Reglamento correspondiente. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Guerra, después de adherirse los Diputados Zelaya, Reyes, Varela y Saballos Durán.

VIII)-Discusiones:

a)-Del dictamen favorable restrictivo, de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del ramo expresado, relacionada en la letra b) del número cuarto de esta acta.

Después de un prolongado debate entre los Representantes Cuéllar Quintanilla, Acevedo, González, Jovel, Guerra y Larín Zepeda, se acordó, a iniciativa del Diputado Zelaya, Presidente en funciones, suspender la discusión y continuarla en la siguiente sesión, para resolver este asunto, con mayor acierto, dada la trascendencia de la medida coercitiva contenida en el proyecto respectivo.

Se leyó y discutió ampliamente el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia, contra el que se han pronunciado las comisiones dictaminadoras, respecto al apremio establecido por la falta de pago del impuesto, pues, a su juicio, afecta las garantías constitucionales consignadas en los Artos. 20 y 28 C. P., y está en oposición con las leyes secundarias que establecen el procedimiento a seguir para ordenar la detención de las personas; y

b) Al favorable de la Comisión de Hacienda, proveído en la solicitud del doctor José Gregorio Saravia, de esta ciudad, sobre dispensarle por una sola vez los derechos aduanales correspondientes a un horno suyo, importado para mejorar la calidad de los objetos de cerámica que fabrica. Fue aprobado por mayoría absoluta.

Intervinieron en el debate los Diputados Reyes, Díaz Barrientos, González, Borja Gómez, Acevedo, Guerra, Alvarenga y Cuéllar Quintanilla. En el curso de la discusión se desechó una moción del primero de los aludidos, contraída a suspender la discusión para pedir informe al Ministerio correspondiente; y continuarla con vista de tal informe.

VIII)-Se suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Angel, Cierra, Gallardo, Gavidia (José Paz), Mora, Orellana Valdés, Padilla, Sosa y Suárez Fiallos.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 200

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1934.

En consideración a que desde hace más de un año y en forma ad honorem ha venido des-

empeñando el empleo de Mecanografista del Consulado de El Salvador en San Francisco, Cal., el señor Ricardo Machón V., y tomando en cuenta que en el actual Presupuesto aparece la plaza de Mecanografista de 2a. clase, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir ese empleo al referido señor Machón V., quien devengará el sueldo mensual que señala el No. 4 del Art. 283, 1,100 del Presupuesto vigente a partir del día 10. del mes en curso y le será pagado por el aludido Consulado en San Francisco, Cal. (Impuesto Timbre: c. 4.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 234

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al señor don Ricardo Machón V., la renuncia interpuesta del empleo de Mecanografista de 2a. clase del Consulado de El Salvador en San Francisco, Cal., y nombrar para que lo sustituya a la señora doña Felipa de Torres, quien disfrutará del sueldo mensual que establece el No. 4 del Art. 283-1,100 del Presupuesto vigente y le será pagado por el propio Consulado en San Francisco a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. Impuesto de Timbre [c. 4.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores
Araujo.

Nº 233

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1934.

Vista la renuncia que del cargo de Cónsul ad honorem de El Salvador en Puerto Cortés, República de Honduras, ha interpuesto el señor doctor don José María González, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 636

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo: ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 21-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, desde el 19 del mes en curso hasta el 30 de junio de 1935, o sean seiscientos colones [c. 600.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al señor José Morán el valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 637

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio del Ministerio de Gobernación, a don Mariano Rosales, en lugar de don Manuel Gerardo Flores, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, a partir de esta fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 17 del Art. 15-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y se le pagará por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 364

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

Tomando en consideración las dotes de patriotismo y competencia que reúnen los señores, doctor Romeo Fortín Magaña, doctor Emerico Oscar Salazar, don Héctor Herrera, don Arturo Bustamante y don Alfonso Rochac, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designarlos para que a la mayor brevedad posible, formulen un plan, tomando en cuenta los estudios hechos hasta hoy y las leyes establecidas, para la liquidación de los créditos hipotecarios y la creación de un instituto nuevo, relativo al crédito territorial. El señor Rochac actuará como Secretario en la ejecución de este trabajo. Se excita a las personas nombradas para que acepten la designación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 2828

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a la señorita Victoria Mayén Torres, la pensión anual de quinientos sesenta y dos colones cuarenta y cuatro centavos (c. 562.44), o sean cuarenta y seis colones ochenta y siete centavos (c. 46.87) mensuales, que pagará la Tesorería General a partir del 19 de corriente mes, con cargo a la partida Nº 333 del Art. 734, [Clasificación 6,210] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº 2862

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

De conformidad con el inciso b) del Art. 20. de la contrata celebrada el 20 de junio de 1932, entre el Supremo Gobierno y la señorita Carmen Yúdice propietaria de la casa que ocupa la Escuela "Pilar Velásquez", de Santa Tecla, que dice: "a pagar los impuestos de pavimentación y municipales durante el tiempo que dure el convenio", el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague con cargo al Art. 480, Eventuales del Ramo de Instrucción Pública, [Clasificación 2,420-2,430] del Presupuesto vigente y vista la orden de pago Nº 1, la suma de doscientos noventa y seis colones cuarenta y seis centavos (c. 296.46) a la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, valor de los impuestos municipales que se adeudan por la referida casa así:

Alumbrado de noviembre de 1929	
a abril de 1934	C. 102.60
Agua de noviembre de 1929 a abril	
de 1934	„ 135.00
Tren de aseo de noviembre de 1929	
a abril de 1934	„ 58.86
Total	C. 296.46

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº 2831

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague a partir del 19 del corriente mes, con cargo al Art. 479, [Clasificación 2,510] para nuevos alquileres de casas del Presupuesto vigente, a doña Carlota de Azúcar Chávez, la suma de setenta y cinco colones [c. 75.00] mensuales, por alquiler de la casa que ocupa el Patronato

Escolar Salvadoreño. Con un total de noventa y cinco colonos [c. 900.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2826 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida No. 59 del Art. 476, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente, se pague a partir desde el 10. del corriente mes, a León Hércules, la suma de cuatro colonos (c. 4.00) mensuales, en vez de c. 8.00 que asigna el actual Presupuesto, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela mixta del cantón El Carrizal, jurisdicción de Rosario de Mora. La cantidad de cuarentiocho (c. 48.00), que es la rebaja desde la expresada fecha al 30 de junio de 1935, se abonará a la citada partida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2829 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2691, de 17 del corriente mes, que trata del pago de los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas oficiales del departamento de San Vicente, en la parte que se refiere a la partida 137, alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Verapaz, en el sentido de que dicho pago debe hacerse a favor de José Inés Argueta, y no a Francisco Cañas, como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2863 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2692 del 17 del corriente mes, que trata de los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas oficiales del departamento de Santa Ana, en la parte que se refiere al No. 182, alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Metapán, en el sentido de que dicho pago debe hacerse a favor de don Benjamín Sandoval Luna, y no a favor de Delfina Paz, como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2865 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2692 del 17 del corriente mes, que trata del pago de los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas oficiales del departamento de Santa Ana, en la parte que se refiere al No. 174, alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones No. 1 de la ciudad cabecera departamental, en el sentido de que desde el 10. del presente mes se pague a don Alfredo Lara y no a don Pedro Jiménez, como dice el expresado acuerdo, la suma de ciento cuarenta colonos (c. 140.00) mensuales, y no [c. 150.00] que asigna el actual Presupuesto. La cantidad de ciento veinte colonos [c. 120.00] a que asciende la rebaja hasta el 30 de junio de 1935, se abonará a la citada partida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2866 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2696 del 17 del corriente mes, que trata del pago de los alquileres de las

casas que ocupan las Escuelas oficiales del departamento de La Paz, en la parte que se refiere a la partida No. 102, alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de El Rosario, en el sentido de que dicha erogación debe hacerse por la Tesorería General y no por la Administración de Rentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2861 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Unión, pague con cargo a la partida No. 266 del Art. 476, [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente, a doña Anastasia v. de Benítez, la suma de veinticinco colonos [c. 25.00] mensuales, en vez de [c. 32.00] que asigna el actual Presupuesto, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Santa Rosa. La cantidad de ochenta y cuatro colonos [c. 84.00] a que asciende la rebaja desde la expresada fecha al 30 de junio de 1935, se abonará a la citada partida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2827 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida No. 22 del Art. 476, clasificación 2,510 del Presupuesto vigente, se pague a partir del 10. del corriente mes, a Elvira v. de Fuentes, la suma de veintiocho colonos (c. 28.00), en vez de c. 30.00, que asigna el actual Presupuesto, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Tonacatepe que. La cantidad de veinticuatro colonos (c. 24.00) a que asciende la rebaja desde la expresada fecha al 30 de junio de 1935, se abonará a la citada partida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2830 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de La Libertad, se pague a partir del 10. del corriente mes al 30 de septiembre del presente año, con cargo a la partida No. 61 del Art. 476, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente, a doña Carmen G. v. de Molina, la suma de ciento veinte colonos (c. 120.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Santa Tecla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2832 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 476, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente, se pague a partir del 10. del corriente mes, la suma de cuatro colonos (c. 4.00) mensuales, en vez de c. 5.00 que asigna el actual Presupuesto, por cada uno de los alquileres siguientes:

No. 58—Escuela mixta del cantón Jutío, jurisdicción de Rosario de Mora, a Tomás García c. 4.00

No. 60—Escuela mixta del cantón Las Barrosas, jurisdicción de Rosario de Mora, a Leonidas Arévalo..... „ 4.00

La cantidad de veinticuatro colonos (c. 24.00), que es la rebaja desde la expresada fecha al 30 de junio de 1935, se abonará en la proporción de doce colonos (c. 12.00), a ca-

da una de las correspondientes partidas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2864 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Sonsonate pague a partir del 19 del corriente mes, con cargo al Art. 479 (Clasificación 2,510), para nuevos alquileres de casas del Presupuesto vigente, a Elena Feuzier, la suma de ocho colonos (c. 8.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Nahulingo, con un total de noventa y seis colonos (c. 96.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2867 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de La Libertad, se pague con cargo a la partida No. 64 del Art. 476 (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, a Daniel Valle, la suma de veinte colonos (c. 20.00) mensuales, en vez de c. 30.00 que asigna el actual Presupuesto, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de San José Villanueva. La cantidad de ciento veinte colonos (c. 120.00) a que asciende la economía desde la expresada fecha al 30 de junio de 1935, se abonará a la citada partida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2868 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague con cargo a la partida No. 62 del Art. 476 (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente y a partir del 10. del corriente mes, a la señorita Carmen Yúdice, la suma de ciento treinta y cuatro colonos (c. 134.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Santa Tecla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2869 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio del Consulado General de El Salvador en New York, se gire a los señores Juan Bennett Argandoña y Alberto Montiel, para sus gastos de representación como Delegados a la Conferencia Pedagógica que se celebrará en Santiago de Chile, en el mes de septiembre próximo, la suma de quinientos dólares (\$ 500.00), con cargo al Art. 480 (Clasificación 2,820) del Presupuesto vigente, correspondiente a Instrucción Pública. La equivalencia para fines de Contabilidad al 251%, un mil doscientos cincuenta y cinco colonos (c. 1,255.00), de conformidad con el dato sobre cambios del "Diario Oficial" No. 165 del 28 de julio corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2870 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a don Francisco Guardado, el sueldo que ha devengado durante el corriente mes, en concepto de Director de la Escuela de varones de Yayantique, departamento de La Unión. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 232 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente. La erogación antes

citada corresponde a la nueva plaza de profesor auxiliar de la Escuela de varones de la ciudad de La Unión, y para el desempeño de dicha plaza, está nombrada la señorita Berta Barillas G., quien se hará cargo del empleo hasta el primero del mes de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 118 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 730—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente, se paguen al doctor Constantino Alejandro Osorio, Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia, trescientos catorce colones cincuenta y un centavos (C. 314.51), por su sueldo accidental del 17 al 31 de julio próximo pasado, en virtud de que, durante ese tiempo, hizo uso

de los quince días de vacaciones que establece el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole el Magistrado Suplente doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, según comunicación de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 19 de julio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 202 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Adán Molina Vilanova, Jefe encargado de la legalización de documentos del Ministerio de Fomento, en sustitución de don Alberto Hernández Ramos, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor desde el primero de este mes, el que le será pagado por la Tesorería General de la

República con cargo al Art. 100, No. 4 del Presupuesto en vigencia, (Clasificación 1,100).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 201 Palacio Nacional:
San Salvador, de 8 agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento]—Clasificación 1,700—, y vista la orden de pago correspondiente, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cincuenta y un colones setentidisco centavos (C. 51.75), valor de una planilla de los trabajos preliminares de la Urbanización de la Capital, correspondiente a la quinceena del 1o. al 15 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 172 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el treinta de junio del año de 1935, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS

Existencia en Caja por sobrantes de ejercicios anteriores	C.	8,622.75
Impuesto de alumbrado eléctrico	"	6,328.18
Impuesto de servicio de agua	"	1,818.50
Impuesto de pavimentación	"	4,325.52
Impuesto de tren de aseo	"	240.00

EGRESOS

Tesorero	C.	900.00
Secretario	"	300.00
Cobrador	"	600.00
Planta eléctrica:		
Maquinista	"	1,820.00
Ayudante del maquinista	"	780.00
Instalador	"	780.00
Trabajos varios:		
Sección de aguas: { Fontanero	"	720.00
{ Ayudante del fontanero	"	360.00
Tren de aseo:		
Carretonero del tren de aseo	"	300.00
Barredor del tren de aseo	"	300.00
Compra de aceite Diesel y lubricantes para la planta eléctrica	"	3,000.00
Mano de obra, reparación y compra de repuestos para la planta eléctrica	"	500.00
Para compra de materiales eléctricos	"	480.00
Compra de cañerías, accesorios, útiles, arena y mano de obra para el servicio de aguas	"	446.00
Compra de materiales y trabajos de pavimentación	"	400.00
Para pago de fletes varios	"	60.00
Gastos de escritorio para la Junta y Planta	"	120.00
Compra de forraje de bestias del tren de aseo	"	240.00
Compra de arneses, lanchas, grasa, escobas, gastos imprevistos y reparaciones de carretones del tren de aseo	"	156.00
Para gastos eventuales	"	8,810.17
6% sobre fondos específicos	"	762.73
Total	C.	21,334.90

Las obras y demás servicios públicos que conforme este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrato, conforme a lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contrata, deben someterse, junto con los correspondientes presupuestos, a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 175 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de San Salvador, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el treinta de junio del año de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20. del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:

Saldo anterior	C.	27,584.30
Arbitrios:		
10% sobre pasajes marítimos	"	10,000.00
5% sobre primas seguros incendio	"	16,000.00
2% sobre primas seguros vida	"	8,000.00
2% sobre dividendos S. A. Nacl. y Extranjeras	"	14,000.00
10% sobre dividendos Inst. Bancarias	"	4,000.00
C. 0.05 sobre cajetillas cigarrillos importados	"	6,000.00
Cuota fija anual del Gobierno	"	84,000.00
Ingresos eventuales:		
Tesorerías Municipales	"	40.00
Multas de Policía	"	1,000.00
Repuestos títulos de pajas de agua	"	40.00
Ingresos varios	"	200.00

EGRESOS:

6% sobre fondos específicos	C.	8,596.80
Sueldos:		
Secretario (C. 200.00 al mes)	"	2,400.00
Tesorero y Tenedor de Libros (C. 200.00 al mes)	"	2,400.00
Ingeniero (C. 350.00 al mes)	"	4,200.00
Oficial Mayor (C. 125.00 al mes)	"	1,500.00
Ayudante Tenedor Libros y Pagador (C. 70.00 al mes)	"	840.00
Inspector de Timbres (C. 90.00 al mes)	"	1,080.00
Mozo de servicio (C. 45.00 al mes)	"	540.00
Bodeguero (C. 60.00 al mes)	"	720.00
Guardián finca (C. 35.00 al mes)	"	420.00
Varios:		
Gastos de escritorio	"	480.00
Luz eléctrica de oficinas y bodega	"	180.00
Construcciones:		
Dirección General de Policía (planillas)	"	19,200.00
Materiales	"	20,800.00
Palacio de Comunicaciones Eléctricas (plan)	"	16,000.00
Materiales	"	18,000.00
Edificio Escuela de Medicina (planillas)	"	12,000.00
Materiales	"	8,000.00
Escuela y biblioteca "Gerard Barrios", para armar el edificio metálico existente (operarios y materiales)	"	5,000.00
Contribución para la apertura de la 1a. Calle Pontentia	"	3,000.00
Para varias obras imprevistas	"	20,507.50
Para compra de cemento (según contratos)	"	25,000.00

Suma..... C.170,864.30 C.170,864.30

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrato, como lo establece el Art. 60. del Decreto mencionado al principio de este acuerdo, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contrata, junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 169 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el 30 de junio del año de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 119 del Decreto Legislativo N° 241 de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:

Existencia anterior	C.	233.12
40% Fondo Vialidad (series B., C. y D.)	"	3,914.40
50% Fondo Vialidad (Serie A.)	"	300.00
Impuestos por matrículas de barcos y canoas y multas impuestas conforme Artos. 320 y 323 de la Ley de Navegación	"	25.00

EGRESOS:

Construcción de la carretera local Sensuntepeque-Coriantique.....	C. 2,000 00
Reparación carretera Ilobasco-Tajatepeque.....	" 300.00
Reparación carretera Sensuntepeque-Victoria-Puerto San Pedro.....	" 4'00.00
Reparación carretera Sensuntepeque-Puerto San Francisco, pasando por la cuesta La Guaruma.....	" 300.00
Reparación carretera Sensuntepeque-Chalatenango, pasando por la cuesta La Aduana.....	" 348.00
Adquisición de herramientas.....	" 200.00
Gastos eventuales.....	" 71.65
Tesorero.....	" 180.00
Secretario.....	" 183.00
Escribiente.....	" 120.00
Bodeguero.....	" 60.00
Gastos de escritorio.....	" 60.00
6% sobre Fondos Específicos (D. L. No. 106, de 3 de julio 1933).....	" 252.87
Total.....	C. 4 472.52 C. 4 472 52

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 459 del Decreto Gubernativo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

N° 197

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Fomento de La Paz, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el 30 de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20, del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:

Saldo anterior.....	C. 624.69
Ingresos procedentes de la Tarifa de Arbitrios vigente.....	" 1,000.00
Alquiler de la barraca de propiedad de la Junta.....	" 320.00

EGRESOS:

Sueldo del Tesorero.....	C. 360.00
Gastos de escritorio.....	" 60.00
Construcción del Parque Regalado.....	" 402.00
Construcción de una pared en el edificio que ocupó la Policía, de 10 metros de largo por 6.50 metros de alto.....	" 375.00
Para conservación de edificios, paseos públicos y cualesquiera otra obra que emprenda la Junta.....	" 500.00
6% sobre Fondos Específicos.....	" 60.00
Eventuales.....	" 187.69
Suma.....	C. 1 944.69 C. 1,944.69

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrato, como lo establece el Art. 60, del Decreto mencionado al principio de este acuerdo, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contrataciones, junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

N° 194

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Fomento de Chalatenango, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el treinta de junio del año de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20, del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:

Existencia anterior.....	C. 89.50
Valor que tiene en su poder el Administrador de Rentas.....	" 73.08
Ingresos probables conforme Tarifa de Arbitrios.....	" 40.00

EGRESOS:

Para la compostura del parque "San Martín".....	C. 84.60
Para mejoramiento del parque "Central".....	" 58.78
6% sobre Fondos Específicos.....	" 9.15
Suma.....	C. 152.53 C. 152.53

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrato, como lo establece el Art. 60, del Decreto mencionado al principio de este acuerdo, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contrataciones junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 187

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de San Vicente, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20 del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:

Existencia anterior.....	C. 1,080.73
Impuestos a favor de la Junta, según Acuerdo Ejecutivo de 16 de abril de 1912.....	" 2,100.00
Impuestos a favor de la Junta, según Decreto Legislativo de 11 de marzo de 1915.....	" 250.00
Impuestos a favor de la Junta, según Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1928.....	" 523.00
Impuestos a favor de la Junta, según Decreto Legislativo de 10 de agosto de 1933.....	" 100.00
Impuestos a favor de la Junta, según Decreto Legislativo de 25 de julio de 1932.....	" 1,000.00
Empréstito que se gestionará para liquidar varios créditos contraídos por la Junta para la construcción del Mercado.....	" 15,000.00
Impuesto calculado que se cobrará en el Mercado comercial por la Junta.....	" 3,000.00

EGRESOS:

6% sobre Fondos Específicos.....	C. 418.20
Sueldo del Tesorero.....	" 420.00
Gastos de escritorio.....	" 60.00
Colocación de un ramal de cloacas ya iniciado.....	" 2,000.00
Pago del empréstito que se gestionará para liquidar créditos contraídos por la Junta en la construcción del Mercado.....	" 15,000.00
Mejoramiento y ensanche del Mercado.....	" 3,000.00
Pago de deudas anteriores contraídas por la Junta para la construcción de la torre-kiosco.....	" 500.00
Reparaciones u obras que acuerde llevar a cabo la Junta.....	" 1,000.00
Gastos eventuales.....	" 652.58
Total.....	C. 23 050.73 C. 23 050.73

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrato, como lo establece el Art. 60, del Decreto mencionado al principio de este acuerdo; así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contrataciones, junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 183

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20, del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:

Saldo anterior.....	C. 9 929.92
Pólizas de importación.....	" 25 000.00
Acuerdo de la Tesorería General de la República, por impuestos cobrados con anterioridad.....	" 15,000.00
Alquiler de casa.....	" 480.00

EGRESOS:

60% sobre la cantidad de C. 40,480.00 en que se calculan las rentas de la Junta, para ayudar a la Municipalidad de Sonsonate, como contribución pago deuda de cafetería a casa alemana "Vehao".....	C. 24 288.00
Sueldo del Tesorero.....	" 600.00
Sueldo del Secretario.....	" 300.00
Sueldo de un escribiente.....	" 240.00
Sueldo del Guarda-baños.....	" 240.00
Gastos de escritorio.....	" 60.00
Gastos eventuales.....	" 500.00
Primer contado para abonar a mayor cantidad a don Alberto Ayestas, por el empréstito que hizo a la Junta de Aguas de Armenia, ya extinguido.....	" 5,000.00
Para obras públicas que acuerde la Junta.....	" 17 681.92
6% sobre Fondos Específicos.....	" 1,500.00
Suma.....	C. 50 409.92 C. 50 409.92

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrato, como lo establece el Art. 60 del Decreto mencionado al principio de este acuerdo, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contrataciones, junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

N° 177

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de San Salvador, calculado para el año fiscal que comenzó el

primero de julio corriente y vence el 30 de junio del año de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 119 del Decreto Legislativo N° 241, de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS	
Saldo anterior.....	C. 47,339 18
Impuesto de C. 0.10 sobre café.....	12,000 00
Impuesto de Vialidad.....	60,000.00
EGRESOS	
Sueldo del Secretario.....	C. 360 00
" " Tesorero.....	900.00
" " Pagador.....	1,500.00
" " Inspector de Caminos.....	2,400 00
" " Mecano de servicio.....	360.00
Gastos de oficina.....	500.00
" " imprevistos.....	600.00
Compra de una camioneta "Fura", nueva, para servicio del Inspector \$ 1,125 00 menos \$ 330 00 valor de la camioneta vieja \$ 795 00, al cambio del 250.....	1,987.50
Gasolina y aceite para la camioneta.....	1,000 00
Gastos de reparación de la camioneta.....	250.00
Hechura de caminos nuevos, incluyendo el pago al Ingeniero, el trazo de desvíos, etc., a C. 225.00 el kilómetro, la compensación a varios vecinos por terreno tomado o daños ocasionados, gastos de trabajo en el terreno, compra de tubos para desagües.....	21,600.00
MANTENIMIENTO DE CARRETERAS	
Camino San Salvador-Panchimalco..... [10 kilómetros]	3,000.00
" Panchimalco-Rosario de Mora [10 "]	2,000.00
" Panchimalco-Los Troncones... [10 "]	1,200.00
" San Salvador-Ruizúcar.....	1,000.00
" San Salvador-La Ceiba..... [8 "]	2,300.00
" Mejicanos-San Juan Los Planes [14 "]	2,500 00
" Mejicanos-La Periquera..... [11 "]	2,500.00
" San Salvador-Guzapán-Lempa [48 "]	10,000.00
" Apopa-Sitio del Niño..... [28 "]	10,000.00
" Hopango-La Laguna..... [7 "]	2,000.00
" La Laguna-Santo Tomás.....	2,000 00
" Apopa-Tonacatepeque.....	1,000.00
60% sobre fondos específicos.....	4,320.00
Para construcción de macadam.....	44,061.68
Total.....	C. 119,839.18 C. 119,389.18

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 459 del Decreto Gubernativo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

N° 168

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el treinta de junio del año de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 119 del Decreto Legislativo N° 241, de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS	
Existencia anterior.....	C. 1,448.66
Producto de C. 0.10 por cada quintal de mercaderías extranjeras que se importan.....	850.00
50% del impuesto de Vialidad [serie "A"].....	500.00
40% del impuesto de Vialidad [series "B", "C" y "D"].....	4,000.00
Producto del impuesto de C. 0.10 por cada quintal de café que se coseche en el departamento.....	480.00
EGRESOS	
60% sobre fondos específicos [D. L. N° 106 de 3 de julio de 1933].....	C. 349.80
Sueldo del Inspector de carreteras.....	720.00
Sueldo del Tesorero.....	360 00
Gastos de escritorio.....	60 00
Compra de herramientas.....	300 00
Gastos eventuales.....	200.66
Reparación carretera La Unión-Pasequeña.....	1,288.20
" " La Unión-San Alejo.....	1,000 00
" " La Unión-Playas La Criba.....	1,000 00
" " La Unión-Yaquerín.....	1,000 00
" " San Andrés-Yacuajiquín.....	1,000 00
Total.....	C. 7,278.66 C. 7,278.66

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 45 del Decreto Gubernativo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

N° 198

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Cabañas, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 29 del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, ACUERDA aprobarlo de la manera siguiente:

FONDOS FOMENTO.—INGRESOS	
Existencia anterior.....	C. 204.68
Producto de Ingresos, conforme tarifa especial de arbitrios.....	717.00
FONDOS DE FOMENTO.—EGRESOS	
6% sobre Fondos Específicos.....	C. 49.02
Sueldo del Tesorero [C. 15.00 al mes].....	180.00
Sueldo del Secretario [C. 15.00 al mes].....	180.00
Gastos de escritorio.....	60.00
Para trabajos de construcción del tanque distribuidor de agua potable y conservación del mismo.....	400.00
Para gastos eventuales.....	58.61
Suma.....	C. 921.68 C. 921.68
FONDOS POR SERVICIO DE AGUAS.—INGRESOS	
Existencia anterior.....	C. 288.80
Ingresos conforme tarifa especial de arbitrios.....	543.00
Subsidio concedido por el Poder Ejecutivo al Consejo de Ministros, para trabajos de introducción del agua potable.....	1,000.00
FONDOS POR SERVICIO DE AGUAS.—EGRESOS	
6% sobre Fondos Específicos.....	C. 38.01
Sueldo del Fontanero [C. 85.00 al mes].....	420.00
Sueldo del Escribiente [C. 75.00 al mes].....	180.00
Reparación de aristas, cañería antigua y piezas accesorias.....	150.00
Para gastos eventuales.....	43.29
Instalación de la nueva cañería y construcción del tanque distribuidor.....	1,000.00
Suma.....	C. 1,831.80 C. 1,831.80

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrato, como lo establece el Art. 69 del Decreto mencionado al principio de este acuerdo, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contrataciones, junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

N° 170

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Caminos de Sonsonate, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el 30 de junio del año de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 119 del Decreto Legislativo N° 241 de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:	
Saldo anterior.....	C. 1,964.10
Por Vialidad.....	9,000.00
Por exportación de café.....	9,000 00
Subsidio del Gobierno.....	10,000.00
EGRESOS:	
60% sobre fondos específicos.....	C. 1,825.84
Carretera a Santa Ana.....	4,000.00
" " Juayúa.....	2,500.00
" " Nahzucalco-Salcoatitán-Juayúa.....	2,700.00
" " Acojutla.....	3,000.00
" " Las Salinas.....	2,500 00
" " San Julián.....	1,200.00
" " de bifurcación a Izalco-Caluco-El Lebedero.....	1,200.00
" " Izalco-Santa Ana.....	1,500.00
" " Juayúa a Los Narajjos.....	300.00
" " Salcoatitán a Bocado de Freno.....	800 00
" " Sonsonate-Santo Domingo-Cara Sucia.....	1,000.00
Dudas a pagar.....	3,422.88
Construcciones.....	3,000.00
Eventuales.....	2,638
Herramientas.....	940 00
Escribiente encargado de los fierros.....	360 00
Total.....	C. 29,964.10 C. 29,964.10

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 459 del Decreto Ejecutivo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 384 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista-mayordomo del Sanatorio Nacional, a don Ricardo Crespo, en lugar de don Germán Cardona, a quien se dan las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que asigne el Presupuesto Especial respectivo, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. (Imp. timbres pagados c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 385 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, al señor don Oscar Enrique Orozco Mendizábal, en lugar del señor don Miguel A. Esteves, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que asigne el respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. (Imp. timbres pagados c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 386 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, a don José Uriel Castro, en lugar de don José González Tobar, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señale el respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.
Teniendo informes fidedignos de que el doctor Constantino Alejandro Osorio continúa gravemente enfermo, imposibilitado para asistir a desempeñar las funciones de Ser. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal ACUERDA: concederle dos meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del ocho de agosto entrante; y llamar para que lo substituya durante dicho tiempo al señor Magistrado suplente doctor Patrocinio Guzmán Trigueros.—Comuníquese.
Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chavez G.—García.—Castro R.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a fojas 31 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Guaymango, que funcionó en el año de 1929, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Teniendo a la vista el libro de Caja que llevó la Municipalidad que funcionó en Guaymango, departamento de Ahuachapán, en el año de mil novecientos treinta, y apareciendo en el folio 30 de este libro correspondiente al mes de noviembre, que dan entrada a

la cantidad de c. 166.40 que, en concepto de resultados deducidas en la glosa de sus cuentas de mil novecientos veintinueve, enteraron los señores ex-Municipes don Porfirio García, José León Ramos, Feliciano Garrido y Juan Machuca; que para completar el total de lo reparado en la sentencia de 9 de mayo de 1931, faltaba que el ex-Alcalde don Rodrigo Castaneda enterara la parte que le correspondía en el prorrateo de la responsabilidad mancomunada y solidaria; pero que según consta de la certificación de folios 29 frente de este juicio con los timbres adheridos y amortizados, dicho señor la enteró el 25 de septiembre de este año, que con este entero queda cumplimentada debidamente la sentencia citada, y en consecuencia, de acuerdo con el Art. 140 R. M., procede DECLARAR a dichos señores libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace a su autuación recaudadora y administradora de las cuentas municipales y específicas que tuvieron a su cargo el año de las responsabilidades de este juicio; en consecuencia, librese certificación de este auto a los señores municipales anteriormente citados; para su finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.
José Escobar Guerra, J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a fojas 15 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad de Pasaquina, que funcionó en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Teniendo a la vista la correspondiente certificación con los debidos timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que la Municipalidad que fungió en Pasaquina [departamento de La Unión], durante el año de mil novecientos treinta, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de nueve colones por reparo que le dedujo este Tribunal con fecha veinte de enero del corriente año, y CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente, ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas; CONSIDERANDO: que al ex-Tesorero don Martín León Guevara, por las cuentas que fueron o su cargo en el mismo año no le fué deducido ningún reparo por haber obrado de conformidad con la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a los señores Macario Turcios, Liborio Paz, Felipe Hernández, Daniel Arias, José Santos Prudencio, Canuto Turcios Reyes, Marcelino Reyes y Jesús Benítez, que formaron la dicha Corporación Municipal y al ex-Tesorero don Martín León Guevara, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas que fueron o su cargo en el periodo indicado. Expídase a los interesados, certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

José Escobar Guerra, J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal que funcionó en Ilobasco, en el año de 1932, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Estando cumplimentada debidamente la sentencia de primero de diciembre del corriente año con la presentación del recibo con los timbres adheridos y amortizados en el que consta que el Tesorero Municipal don Miguel Ángel López enteró en

la Tesorería respectiva la cantidad de trece colones setenta y cinco centavos, total de las responsabilidades que resultaron en su contra en la glosa de las cuentas que tuvo a su cargo como Tesorero Municipal de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, en el año de mil novecientos treinta y dos, y no teniendo más cargos en su contra, es de justicia DECLARAR a dicho Tesorero, lo mismo que a la Municipalidad que integraron los señores don Rafael Bonilla, Segundo Covelo, Celio González, José Herrera, Carlos Rivas y Antonio Pazzuelo, por no haberles resultado ningún reparo, libres y solventes de toda responsabilidad, de conformidad con el Art. 140 R. M., por el manejo de las cuentas municipales y específicos que tuvieron a su cargo en el relacionado año. Sáquese copia de este auto y remítase a los interesados para su resguardo legal.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

J. Escobar Guerra, J. R. Bonilla, Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, Ana Virginia Cisneros Jovel, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar y casa urbano, que hubo, a la buena fe, hace más de diez años a la fecha situado en el barrio El Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel: linda al Oriente, con solar de Bernarda García, cerca de cardón de por medio del solar que se describe, mide cuarenticinco metros; al Norte, linda con solar de Antonio Jovel Cisneros, cardón de la interesada de por medio, mide cincuentidós metros al Poniente, linda con terreno El Carrizo, de propiedad Municipal, calle pública de por medio, mide cincuentidós metros; y al Sur, linda con solar de Lorenza Bermúdez, calle pública de por medio, mide cincuentidós metros la casa mide ocho varas de largo por siete de ancho, con tres corredores, montada en hornos paredes de bajara que y cubierta de tejas. No tiene número ni derecho real que lo afecte, lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Escagua, a las cinco horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srío.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pantaleón Valenzuela, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchupitla, que hubo por herencia de su hija legítima Petrona Valenzuela, que fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y que unida la posesión de ésta con la de él, su posesión pacífica pasa de diez años continuos y sin interrupción no siendo dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni pesa sobre él ningún gravamen lo estima en cien colones, está situado en el barrio de Chalchupitla, de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, quince metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Pantaleón Godoy; al Norte seis metros, con solar de la misma Godoy, cerca de setenta y cinco metros, lo mismo que al Oriente; al Poniente, dieciséis metros, con solar de Pedro Martínez, calle en medio; y al Sur, nueve metros, con casa y solar de la sucesión de Prudencio Flores representada por Andrés Flores, calle en medio. El solar describe: mide como accesorio al rumbo Sur, una manilla, en mal estado, ochenta y cinco adobes cubierta de tejas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis J. Barba.—José C. Rodríguez, Srío.

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Andrés Rosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árido, inculto compuesto de setenta hectáreas de extensión superficial, situado en el punto "San Carlos" cantón Laureles de esta jurisdicción distrito de Sonori, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terrenos de Avelino Rosa con dos mojoneros de piedra y cercas de alambre en medio; al Norte, con terrenos de don Máximo Romero, Juan Antonio Navarrete, Efigenio Rosa y Santos Andrade, con tres mojoneros de piedra y cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de don Teófilo Marcano, cercas de alambre y dos mojoneros de piedra en medio; y al Sur, con terrenos de Avelino Rosa, Mercedes Ayala, Miguel Rosa, Rafael Pineda y Gamersindo Cruz Márquez, con cinco mojoneros de piedra, cercas de alambre y quebrada "El Camaró", en parte de por medio. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con nadie, ni es predio dominante, siendo sirviente en la parte que lo atraviesa el camino vecinal que de "La Loma" conduce a Nuevo Elén de San Juan y el que del cantón Laureles conduce a San Gerardo. Lo estima en dos mil

colones. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble lo adquirió el solicitante por compra a Rodolfo, Heriberto y Natalia Rosa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez horas del día de mil novecientos treinta y cuatro.—Max. Romero.—Juan B. Quintana, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de la Paz Quintana, de veín y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente treinta y cinco metros, con solar y casa de Ana Josefina Rivas viuda de Rodríguez, trascorral de por medio de la colindante; al Norte, treinta y seis metros, con Josefina Flores a Irene Chaves, cerco de ma'paso de por medio, de la colindante Flores; al Poniente, treinta y seis metros, con solar de Higinio Arévalo, cerco de cardón de por medio, propio del solar que se describe; y al Sur, treinta y cinco metros con casa y solar de Carmen Machado viuda de Lainez, calle de por medio. Hay construida en dicho solar una casa que mide de Oriente a Poniente, siete y medio metros y de Norte a Sur, nueve y medio metros, cubierta de tejas sobre paredes de adobe. El solar descrito no es predio contacta al sirviente, ni tiene o derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima la solicitante en la suma doscientos colones, la que lo hubo por posesión pacífica y no interrumpida por más de diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Siles.—Ja. qu'n E. Cárdenas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Boriqueta Villalobos Lemos, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus mejoras, consistentes en una casa de habitación de tejas, paredes de adobe a la orilla de la calle de "La Democracia", barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, en línea quebrada, treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros. Linda con solar de Nicomedes Peraza y casa y solar de Inocente Carrillo, mediando tapiales de la solicitante y del colindante Peraza y pared de casa del colindante Carrillo; al Poniente, veintiseis metros noventa y cinco centímetros, mediando tapial y paredes de la solicitante, linda con solar de la peticionaria; al Sur, trece metros, linda con casa de doña Prudencia viuda de Castillo, mediando la calle de "La Democracia"; y al Oriente, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, linda con solar de Felipa Orrellana y Felicitas Jiménez, mediando tapiales de la solicitante y paredes de casas de las colindantes. Dicho solar y mejoras lo adquirió la solicitante por posesión de buena fe y lo estima en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ramón Calderón.—Isaac Posadas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Tomás Pérez, mayor de edad, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que dice poseer en esta población; el primero en los suburbios del barrio de "San José" que mide y linda: al Sur, setenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, de una jote a un chichicaste, mo'jes esquineros, con solar de Romilla Angel Cruz, sembrado de por medio de la colindante; al Oriente, veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros en línea recta a una piedra, con solar de Miguel Mártil, brotones de por medio; al Norte, línea quebrada en siete rectas, la primera de siete metros a una piedra; cambia a la derecha la segunda de diecisiete metros a otra piedra; sigue a la izquierda la tercer recta a otra piedra con treinta y cinco metros veinte centímetros; cambia al Sur la cuarta recta con diecisiete metros a otra piedra; cambia al Poniente la quinta recta a otra piedra con treinta y cinco metros; qu'bra al Norte, la sexta recta a otra piedra con dieciocho metros, y quebrando a otra piedra la séptima recta termina con diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con solares de Ester Pérez, Agustín Mejía, Santos Cruz, Perfecta Hernández y Lucas Vicente Moya ciertos de alambre de por medio del solicitante; y al Poniente, en tres rectas. La primera de veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros a una piedra, la segunda hacia la izquierda, de diez metros a otra piedra, y la tercera que qu'bra al primer mojón hacia el Sur, de veinticuatro metros. Este solar es formado por tres porciones que hacen un solo cuerpo, que hubo por compra, la primera a Ignacia Moya ya difunta, la segunda a Alfonso Rosales, y la tercera a Exaltación Vázquez y Clara Cruz, lindando en el mismo rumbo con Emilia Vicente y Romilla Angel Cruz. Tiene ubicadas en él dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque y que estima el interesado en novecientos colones. El segundo solar está situado en el centro del mismo barrio, que tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros, con solar de la sucesión de Julián Cruz, representada por Santos Cruz; al Sur, catorce metros cuarenta y cinco centímetros, con el primer solar descrito del mismo interesado; al Poniente, veintinueve metros treinta centímetros, con solar y casa de Lucas Vicente Moya; y al Norte, trece metros treinta centímetros con solar y casa de Susana Vázquez, calle de por medio, y amojonado con piedras sembradas en sus cuatro esquinas. Lo hubo por

compra a Marcos Vázquez, y que estima en ciento cincuenta colones. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Ortiz.—Ante mí, J. Ciro Sánchez G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor don Constantino Novoa, mayor de edad, y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas de extensión superficial, situado en el cañón Shaltipa de esta jurisdicción, que tiene por linderos, los siguientes: al Norte, con terreno del doctor José Santiago Burgos; al Sur, con el de don Emilio Zabaleta; al Oriente, con terreno del solicitante; y al Poniente, con el de don Hilario Pérez. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de don Emilio Zabaleta, que es de Olocuilta, y don José Santiago Burgos, que es de San Salvador. No tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona; apreciando el solicitante dicho terreno, en la cantidad de quinientos colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Santiago Texacanguas, a las quince horas del día diecinueve de julio, de mil novecientos treinta y cuatro.—N. Pérez N.—P. Salazar Molina, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se han presentado los señores Ricardo y Antonio Calvo Rosales, mayores de edad, solteros, el primero agricultor y el segundo zapatero, ambos de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitos en el cañón "Tapalobueno" de esta jurisdicción, cultivados con café, p'ña, y árboles frutales, que hubieron por compra a Esteban y Vicenta Morán, los cuales hoy forman un solo fondo que mide ciento cincuenta y cinco áreas ochenta y cinco centímetros de extensión y tiene un callejón que comprona a Petrona Mázán, el que llega al terreno que fue de Vicenta Morán, hoy de Emilio Chua, teniendo en este último terreno servidumbre para transmitir hasta con carreta y salir a la calle, los linderos generales de todo el terreno son: al Norte, con terreno de Cruz Velásquez viuda de Místun; al Oriente, con el de Jesús Obuedo; al Sur, con los del mismo Obuedo, Petrona Mázán y el callejón antes dicho; y al Poniente, con Josefina Reyna, con cercos de brotón propios al Oriente y Sur. El callejón mide de Norte a Sur, ochenta y cinco metros trescientos sesenta y cinco milímetros y de Oriente a Poniente, tres metros quinientos milímetros y linda: al Norte, con terreno de los solicitantes; al Oriente, con el de Petrona Mázán; al Sur, con el de Emilio Chua, antes de Vicenta Morán; y al Poniente, con el de Josefina Reyna. No tiene cargo ni derecho real en favor de otra persona ni están en proindivisión y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Isalco, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Vega E.—B. González, Srlo. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Maximiliano Zalada, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, cuyo fondo todo mide y linda: al Poniente, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, avenida de por medio, con casa y solar de Apolinaria Tobar; al Sur, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, calle de medio, con casa de Nemesio Godínez; al Norte, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, pared del colindante en parte de por medio, con solar de Vicenta Carbia; y al Oriente, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, pared propia de por medio, con solar y casa de Nemesio Godínez. El fondo descrito lo adquirió por donación de la señora Petrona López, lo ha poseído desde hace más de diez años de manera material, no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Orrellana, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Fidel Natividad Leza, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico y fértil de tres manzanas de capacidad, situado en el cañón Ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, sus linderos y mojones son: al Oriente, con terreno de Jesús Urrutia camino de por medio; al Norte, con el mismo Urrutia y terreno de Ana Julia Loza, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Rafael y Timoteo Villalobos, callejón de por medio; y al Sur, con el mismo Urrutia, cerca de alambre y brotón de tihuitotes de por medio del colindante; en el terreno descrito tiene su casa en que habita, de siete varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores, paredes de bajareque, y montada sobre horcones, cubierta de tejas, lo posee a la buena fe hace más de quince años sin ninguna interrupción, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este vecindario a excepción de Urrutia, que es vecino de Chinameca, pero es representado en ésta, por Emeterio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a las quince

horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—Ante mí, José M. Pines, Srlo. 2

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Gómez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil de la capacidad de tres hectáreas sesenta y cinco áreas y noventa y cinco metros cuadrados, inculco, que de buena fe posee en el valle La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante, al Oriente, terreno de la sucesión de Pedro Aparicio, representada por Aurelia v. de Aparicio, y de Lautería Henríquez, camino de por medio; al Norte, terrenos de las sucesiones de Jacinto Pacheco y de Euladio Wenceslao Soberanis, representadas por Emilia v. de Pacheco y Elena Morales v. de Soberanis, camino de por medio; al Poniente, terreno de Margarita Guerrero v. de Saravia, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Margarita Guerrero v. de Saravia, brotón y cerco de alambre de por medio del interesado. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—Ante mí, José A. Zelaya.—Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, la señora Carmen Valladares mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, situado en el cañón San Antonio Abajo, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas cuarenta y nueve áreas de extensión superficial, linda al Oriente, terrenos de Confesora Santos de Vázquez, Narciso Alvarado y Tránsito Gómez; al Norte, terreno de Francisco García; al Poniente, con los de Francisco López Colindres, María Estanislao López Colindres y José Ricardo Vázquez; y al Sur, propiedades de Margarita Clara y Confesora Santos de Vázquez, mediando al Sur, cerco de p'ña y camino vecinal; al Poniente, quebrada invernal en parte y en otra río Agulteguya; y al Norte y Oriente árboles de varias clases, mo'jes esquineros, árboles sembrados de p'ño y p'ño. Lo hubo por compra a Juana Lebrato de Valladares, ya difunta, lo estima en seiscientos colones. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, julio diez de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rivas.—Juan Cero G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Pérez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cañón El Zapote de esta jurisdicción, como de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente con terreno de José Luna, mediando brotones de hizote, pito y jote; al Norte con el de Ceferino Jiménez, mediando brotones de pito y jote; al Poniente con el de Sebastián Quintanilla, mediando brotones de pito y jote y el ojo de agua del magulligüa; y al Sur, con terreno de Genaro Hernández, quebrada de por medio. Queda en su posesión el inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepec, a las diez horas del día diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Martínez.—Victor de León D., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cayetano Castillo, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de ciento cinco áreas, cultivado en parte de café y lo demás inculco, que de buena fe posee en el cañón Ojo de Agua de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante al Oriente, con terreno que fue de Felipe Torres, hoy de la sucesión de éste, camino real de por medio que conduce a San Rafael Oriente; al Norte, con terreno de Teodoro Villalobos y Felipe Torres, hoy sus sucesores y de Zacarías Saravia, camino de por medio; al Poniente, terreno de Zacarías Saravia, cerco de alambre de por medio del solicitante y al Sur, terrenos de José María Villalobos y de la sucesión de Teodoro Villalobos, hoy de Federico Guerrero, camino de por medio con el primer colindante y con el segundo, un árbol de Isoetes siguiendo línea recta hasta el rumbo anterior. Lo adquirió por compra que de él hizo a Pablo Villalobos; no tiene cargo o derecho real ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—Ante mí, José A. Zelaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando por sí, título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, de tierra de mala calidad que posee de buena fe y sin interrupción de ningún género, en el Cañón Las Pozas, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o sean trescientas cuarenta áreas de extensión inculca, linda: al Oriente, con terreno de Luz Peñate, cerca propia y camino vecinal que conduce a Atiquizaya, en medio; al Norte, con fundo de don Benjamín Cárcamo, cerca ajena y barranca propia de por medio; al Poniente, con predio de don Isabel Pa-

jurídico, o sea de éste de por medio; y al Sur, con propiedad del doctor Francisco Ibarra Zapata, camino denominado Las Paradas, de por medio. El predio descrito no es combatido ni servienta, ni está en posesión de nadie con otra persona, los colindantes son de esta comarca, excepto el doctor Ibarra Zapata y señora Luz Peñate, que son del de la ciudad de Santiago. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio E. Martínez.—Rubén R. León, Srlo. 2

Simón Martínez, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Andrea Díaz mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de calidad árido, cultivado en partes de huertos y raras árboles frutales que posee de buena fe, quieto y pacíficamente desde más de diez años, sin ninguna interrupción, situado en el cantón de San Luis Marcos, de esta jurisdicción, compuesta de media manzana, o sea ochocientos áreas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con sucesión de Ricardo Melara, río de San Juan de por medio, línea angulosa, mojon equitativo un árbol de pino; al Norte, con terreno de Aquilino Pérez, los dichos bronceos de pino y lizote y cerco de paja, línea recta mojon de pino equitativo; al Poniente, con terreno de Santiago Vázquez, cerco de alambre de por medio, equitativo un árbol de pino; y al Sur, terreno de Pedro Melara Martínez, divididos por bronceos de pino y diferentes más, línea recta, mojon equitativo un árbol de pino, el terreno es quebrado. El predio así descrito no tiene carga ni derecho real ni menos en prelación sus otras personas; los colindantes con todos de esta comarca, están vivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuacatanango, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Simón Martínez.—Rubén R. León, Srlo. 1

Miguel Arteaga, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Virginia Salazar de Argumedo; de treinta y seis años, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del "Centro", de esta población, cuyos linderos son: al Poniente, mide veintidós metros, con solar y casa de José Catalino Moreno; al Norte, mide doce metros, con solar de Carlos Escobar, sucesión de María Salazar; al Oriente, mide veintidós metros y solar de Elías Grijalba que antes fue de los Aguilera; y al Sur, mide doce metros con casa en medio y casa enfrente de Elena Ribollo. En este predio hay ubicadas una casa, techo de tejas, paredes de bahareque de la solicitante. El inmueble, no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni serviente y es situado en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Chilitanillo, a las nueve horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Arteaga.—Raf. Rodríguez Carballo, Srlo. 1

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Patricia de los Angeles viuda de Granados o Dueñas, de oficios domésticos, Alejandro y Nicolás Granados o Dueñas, los dos últimos jornaleros, todos mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno que fueron comunales que forman un solo cuerpo, compuesto en su totalidad de cincuenta y seis cuarenta y tres cuadrados, situado en el cantón Colmontes arriba de esta jurisdicción; corren poniendo a cada uno de los solicitantes diecisiete áreas cincuenta metros cuadrados; los linderos siguientes: el lote de Patricia al Oriente con el de Alejandro Dueñas; al Norte y Poniente, con finca de Manuel Barreiro; y al Sur, con finca de doña Raquel Zaldívar viuda de Nueglia, camino de medio. El lote de Alejandro, linderos: al Oriente, con el de Nicolás Granados; al Norte, con finca de Manuel Barreiro y Domingo De la Cruz; al Poniente, con lote de Patricia de los Angeles viuda de Granados; y al Sur, con finca de doña Raquel Zaldívar viuda de Nueglia, camino de medio; y el lote de Nicolás, linderos por linderos: al Oriente, con finca de don Manuel Barreiro; al Norte, con áreas del mismo señor Barreiro y Domingo Dueñas; al Poniente, con lote de Alejandro Granados; y al Sur, con finca de doña Raquel Zaldívar viuda de Nueglia. Los tres lotes descritos carecen de cargas y derechos reales que los afecten. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Ayala.—José A. Ordoñez, Srlo. 1

RESOLUCIONES

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado del doctor Federico Aguirre Barrios, sucesión de doña Luz de Necochea por cantidad de colones se vendió en pública subasta en este Juzgado: Un solar urbano y edificaciones que contiene, incluyendo la paja de agua, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide y linderos: al Norte, con casa y solar de Aquilino Cerezo, en once metros cuarenta centímetros más o menos; al Sur, con solar de Olivia Díaz, en once metros cincuenta centímetros; al Oriente, con casa y solar de Genaro Contreras y la de Saturnino Barrios, calle de Candelaria de por medio, once metros noventa centímetros más o menos; y al Poniente con

el areal de Candelaria en tres metros ochocientos centímetros más o menos. El inmueble descrito está inscrito a favor de la ejecutada en el Registro de la Propiedad bajo el número dieciocho mil y cuatro de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. San Salvador, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Barrios.—J. A. Castilla, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Leiva, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha trece de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Inocente y Juana Paula Ortiz, la herencia que ha su defunción dejó María Antonia Ortiz, conocida por Antonia Ortiz, fallecida en esta ciudad, el día doce de mayo de mil novecientos veinte, en concepto las aceptantes de herederos de su madre legítima Lucía Marrquín conocida por Lucía Martínez y por derecho de transmisión conforme al Arto. 953 C, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José Leiva.—J. Manuel Nieto, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Leonor Palma viuda de Martínez, la herencia abintestado que dejó su finado esposo Cayetano Martínez. Se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

Juan Mena hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Josefa Calatans Grosa, fallecida en el cantón "El Salitre", jurisdicción de Nejapa, el día catorce de julio de mil novecientos veintiocho de parte de su esposo Isidoro Reyes, a quien se le nombra interinamente Administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas y media del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena h.—N. Nicolás Serrano H., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveyó a las dieciséis horas del día cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Bernardino Cardona, fallecido en Occidente el día de marzo del año en curso, de parte del señor Leopoldo Valenzuela, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a don Manuel Interiano, como hijo natural del causante; y se ha conferido al señor Valenzuela la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Barrios.—J. A. Castilla, Srlo. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Edelmira Otilia Lecayo, que falleció el día de septiembre de mil novecientos dieciocho en el barrio de San Antonio de esta ciudad, por parte de don Víctor Manuel Alfaro, en concepto de cesionario del derecho hereditario que corresponde a Teresa de Jesús del Carmen Lecayo, ésta en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndole al aceptante la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Luna.—Rodrigo Amaya, Srlo. 2

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó el señor Benito Isidro Castellón, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Ana Rubenia Bardales viuda de Castellón, a quien se le ha conferido la administración y representación interinamente de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Uniónista, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—R. A. González.—Sobalaino V. Sripaz, Srlo. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveyó el día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó don Segundo Maldonado Bonilla, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Natividad Bonilla, y de su hija legítima Juana Concepción Bonilla, representada por la primera, por ser menor de edad; confiriéndose a la señora Bonilla, la administración y representación de la sucesión, interinamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo. 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Gregoria Villacorta, quien fue originaria y vecina de San Luis de la Reina, y que falleció en la misma jurisdicción, de parte de Justo Amaya, en concepto de sectorario del derecho que en la misma sucesión correspondía a María Magdalena Villacorta, en concepto de hija legítima de la expresada difunta, confiriéndole al aceptante la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chisameca, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—Daniel Partillo Z., Srlo. 1

Pío A y neo Silva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Carme Barcos, la herencia intestada que le ha deferido su esposo José Inés Henríquez Contreras, o José Henríquez Contreras, quien falleció el veintuno de mayo del corriente año, en el cantón San José arriba jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. A. Silva.—Alfredo Ramos Jiménez, Srlo. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha anterior de noviembre de mil novecientos treinta y tres, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Hilario Pacheco y Grilinda Flores, de parte de sus hijos legítimos Santos David, Josefina Rosaura y Joaquín Eugenio, todos de apellido Pacheco, y nombróse a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y apareciendo que éstos en derecho en la expresada sucesión los señores Valle Jeronías, Leonidas Isabel y Virginia Emilia, los tres de apellido Pacheco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Dolores Arellano, de parte de su legítimo hijo Sebastián Avelar, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Leopoldo Avelar, en su carácter de cónyuge sobreviviente. Nómbrase al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuquila, a las ocho horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martí L., Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Alejandro Mendoza, por parte de su madre legítima Buenaventura Arias, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; el día catorce de la herencia falleció el centro de juicio próximo pasado en el barrio del Calvario de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las ocho horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Antonio Hernández.—Rodrigo Amaya, Srlo. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente mes, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada, por parte de las señoras Catalina y Juana de apellido Blanco, la herencia que a su defunción dejaron sus padres legítimos Guillermo Blanco y Rosa Reyes, conocida también por María Marcos; se ha nom

brado interinamente a las aceptantes, administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; y se ha mandado a citar a los señores Teodoro, Pedro y María Euvigils Blanco, por aparecer que tienen derecho en la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. Let.* 1

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once de los corrientes, a las diez horas y treinta minutos, ha sido declarada en interdicción a la sordo-muda Simona de Asunción Batres, del domicilio del pueblo de Masabat de esta comprensión judicial, quien no tiene la libre administración de sus bienes; y se ha nombrado curadora definitiva de la interdicta, a su madre legítima doña Reginalda Antonia Verganza viuda de Batres, de aquel mismo vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo.* 1

Héctor Efraim Pino, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintiseis de junio del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Lugarda Vizcarra, fallecida en esta ciudad el doce de junio del corriente año, por parte del señor Emigdio Torres Martínez en concepto de cónyuge sobreviviente, con fines de la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. E. Pino.—J. Anto. Amaya, Srlo.* 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Graciela Argueta de Arbizú, la herencia intestada que le ha deferido su hermano legítimo Vicente Argueta Regalado, quien falleció en el cantón Cajonates, Arriba, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a los dieciséis días de junio próximo pasado; y nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la mortual, con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del cinco de enero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Rafaela García, la herencia intestada que le ha deferido su hija ilegítima Marta Julia Filomena García, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, a las quince horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del veinte y cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 1

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,

Avisa que por auto de fecha veintinueve de mayo del corriente año, ha sido declarada heredera de don Lorenzo Pérez, fallecido en el cantón Arenal el día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y tres, jurisdicción de Paleca, con beneficio de inventario, la señora Adela Hernández viuda de Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Cayetana, Cecilia, Petronila y Julia y a la vez como cesionaria de los derechos que correspondían a los hijos legítimos del causante, mayores de edad, Marcos y Natividad todos de apellido Pérez. Ise le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que con fecha catorce de noviembre, a las once horas, del año próximo pasado, se declaró definitivamente herederos abintestato y con beneficio de inventario del doctor Pedro Mejía y de doña Dalina Herrador de Mejía, a los señores Presbítero Santiago, doctor Fernando y María Elogracia, todos de apellido Mejía, en concepto de hermanos legítimos del difunto doctor Pedro

Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público por los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se han declarado definitivamente herederos a Fidella Ester y Ana de Jesús Quintanilla, en su concepto de hijas legítimas, de la difunta Braulia Aparicio, quien falleció en esta ciudad, el veinticinco de enero del año de mil novecientos veintinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chimaltepa, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Samuel Cárdenas.—Daniel Portillo, Srlo.* 1

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó el señor Pedro Zalaya, al señor Gerardo Zalaya, en concepto de hijo legítimo del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo.* 1

Curadurías

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil: de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha treinta de junio último, se ha nombrado al señor Julio César Ordóñez, tutor interino de su hermano menor José Antonio Ordóñez, hijo legítimo de Julio Ordóñez y María López, fallecidos en esta ciudad, el diez de mayo del corriente año, y el dieciséis de febrero de mil novecientos veintinueve, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley, citándose con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menor.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 1

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fecha diez y siete de mayo recién pasado, a las nueve horas, y veintitrés de los corrientes a las ocho horas, respectivamente, se ha nombrado tutor interino de las menores Romella y María Otilia Figueroa y Eva María Morales del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, por defunción de su madre doña Rosa Morales, al abuelo de dichas menores don Domingo Morales, mayor de edad, sastre, de aquel mismo vecindario; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de las indicadas menores, para que se presenten a deducirlo en la forma de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. García Iglesias.—Carlos J. Brito, Srlo.* 1

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

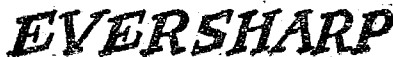
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis de marzo recién pasado, a las once horas, se ha nombrado tutora interina de los menores desamparados Juan José Sanabria, Zelia Lidia, Sigfrido de Jesús, y María Yolanda Ramírez, de este domicilio, a la señora Irés Ramírez, mayor de edad, oficios domésticos y de este mismo vecindario, y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores para que se presenten a deducirlo en la forma de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y M., Srlo.* 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de The Wahl Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, con asiento principal de negocios en 1800 Roscoe Street, ciudad de Chicago, Condado de Cook Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad coreana: Consiste



la marca en la palabra o denominación "EVERSHARP",

escrita con caracteres especiales, tal como se muestra en el grabado; la cual se aplica a la mercadería que amara, de modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: lápices grafitos o plom-baguinas y raspado de borradores para lápices, plumas de fuente y partes de las mismas, y tinta de escribir. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,* 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo prieto moro, herrado y no ventado con el fierro de esta figura

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Oficina por el señor Cirilaco Henríquez, por haberlo encontrado en sus trabajos agrícolas causándole perjuicios, en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para que el después de quince días de la última publicación de este aviso no se presentare ninguna persona reclamándolo en debida forma, se venderá en pública subasta.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, junio veinte y siete de mil novecientos treinta y cuatro.—*Toribio Rodríguez.—Carlos R. Cárcamo, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vasa hermeja, partida de un toro del mismo color, herrada y no ventada con el fierro N° 1464 de este departamento, de esta figura

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Oficina por el señor Lucio Corvera, por haberla encontrado vagando por los campos. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo dentro del término de quince días, pues pasado dicho plazo será vendida en pública subasta.

Alcaldía Municipal de Tepetitán, departamento de San Vicente, a veinte y siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Toribio Rodríguez.—Carlos R. Cárcamo, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una yegua tordilla de dueño y fierro desconocidos, la que tiene como fierro creador el de esta figura.....

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el seis de junio último por el señor Francisco Aguiluz, quien la encontró pastando en sus cementeras, que tiene en el cantón San José Almendros de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para que si después de quince días de la última publicación de este aviso, no se presentare ninguna persona reclamándola, se venderá en pública subasta ante esta oficina.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rosendo Irula.—Marcos López, Srlo.* 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por haber transcurrido más de quince días de publicado el aviso respectivo en el Diario Oficial, según lo dispone el Arto. 111 de la Ley Agraria Vigente, sin que persona alguna se haya presentado reclamando la mula prieta que se había depositado en don Francisco Palacios, se vendió en pública subasta y en el mejor postor la mula prieta de referenda, herrada con el fierro de esta figura ilegible

Dicho semoviente es de dueño y fierro desconocidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al cobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que ocurra con sus comprobantes legales a esta oficina durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, julio catorce de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rosendo Irula.—Marcos López, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación de una ternera o vaquilla color negro de dueño y fierro desconocidos, herrada en la anca derecha con el fierro de esta figura.....

presentada por daños en trabajos de Lisandro Godoy, se anticipó la venta en pública subasta, de conformidad con el Arto. 615 C. fué vendida en diez colones a Vicente Zalaya; no hay sobrante líquido, por no haber alcanzado ni a cubrir los gastos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las nueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Palacios.—Auto ml, José M. Funes, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar, y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, de una yegua prieta, vieja, de dueño y fierro desconocido, ilegible y medianamente se distingue de esta figura

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía, por el auxillar Sebastián Martínez por haberla encontrado vagando en lugares públicos de esta villa; no habiendo quedado nin-

gún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, junio veinte y siete de mil novecientos treinta y cuatro.—*Torbio Rodríguez*.—*Carlos R. Cárcamo*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que el sábado veintitrés de los corrientes y a las once horas, de conformidad con el Artº 615 C. y 63 del Reglamento de fierros y marcas vigente y por ser dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un toro prieto de dueño desconocido, herrado con un fierro que por tenerlo atangailado resulta ser más o menos de esta figura

Este semoviente fué presentado al poste de este Cabildo por el señor Jesús Cañas, quien lo encontró causándole daños en sementeras de su propiedad que tiene en el lugar denominado "San Jorge", del cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción. No ha quedado sobrante líquido.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, departamento de San Vicente, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Antonio Bonilla*.—*José B. Contreras*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de marcas y fierros vigente, a las quince horas del dieciséis del corriente, se vendió en pública subasta un toro bermejo achilote, medio zardo, herrado con el fierro de esta figura que fué presentado al poste público por el señor Buenaventura Realigüeno, el veintinueve de mayo último, por encontrarlo ocasionando perjuicios en una milpa que tiene cultivada en terrenos de la finca "Aminta Samayoa" en la parte correspondiente a esta jurisdicción. El remate se efectuó por cuatrocientos colones equivalentes a gastos e indemnizaciones de ley. No hay sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alvaro Chacón*.—*Ante mí José Rosa Mira*, Srlo. 1

AVISO IMPORTANTE

Sobre la Licitación No. 111

(Cuarta publicación)

A solicitud de varios licitantes, se prorroga por quince días más el plazo para celebrar el concurso de propuestas de la licitación No. 111, por el suministro de una Niveladora para caminos, de cinco toneladas de peso, con cuchillas de 12 pies de largo, para servicio en los trabajos de Carreteras Troncales de la República. La prórroga de referencia vence el día miércoles 22 de agosto a las 9 de la mañana. Los interesados deben ceñirse a las especificaciones del aviso de la licitación mencionada, publicado en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 160, 161, 162, 163 y 164, con fechas 23, 24, 25, 26 y 27 de julio del año en curso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de julio de 1934.

Licitación Municipal No. 54

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, se da a licitación pública, bajo la base de quinientos colones (C. 500.00), y en el término de cinco meses, a partir de la fecha en que se celebre el contrato respectivo, el empedrado de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados de las calles públicas de aquella ciudad, a razón de cuarenta centavos de colón cada metro cuadrado, siendo por cuenta del contratista todos los materiales que se empleen en este trabajo, conforme al detalle siguiente:

8a. Avenida Sur.....	180 metros cuadrados	C. 52.00
3a. Calle Oriente.....	312 " " "	124.80
Calle "Gral. Ramón Flores"	78 " " "	31.20
5a. Calle Oriente.....	56 " " "	22.40
1a. Calle Oriente.....	250 " " "	100.00
2a. Calle Oriente.....	143 " " "	58.40
4a. Calle Oriente.....	270 " " "	108.00
Alrededores del parque "José Matías Delgado"	8 " " "	3.20
Sumas...	1,250 "	C. 500.00

El pago de estos trabajos lo hará la Tesorería Municipal de Chalchuapa por planillas semanales y conforme el número de metros cuadrados que vayan siendo debidamente reparados, haciéndose la erogación del No. 30, Ramo de Obras Públicas del Presupuesto Municipal vigente.

Las personas a quienes interesa esta licitación deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformarlas del tal como modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el

"Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante. El contratista deberá rendir fianza hipotecaria por quinientos colones (C. 500.00), para responder: 1o. Por la ejecución de las obras en el tiempo convenido; y 2o. Por las cantidades que se le anticipen, caso que así lo disponga la Municipalidad, y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de Santa Ana o a la Alcaldía Municipal de Chalchuapa.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
Hésta.

Peticiones a los Ministerios de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura Sanidad y Beneficencia.

Se replica a los Jefes de Oficinas y a personas particulares que tengan que hacer peticiones de cualquier clase a los Ministerios, tomar nota de que éstas deberán dirigirse exclusivamente al Ministerio del Ramo a que corresponda el asunto de que se trate, a fin de facilitar su tramitación. Cuando la petición comprenda varios ramos, deberán hacer, separadamente, solicitudes para cada Ministerio, aun cuando sea una sola persona la que tenga a su cargo las varias carteras con que se relacionen las solicitudes en cuestión.

También se pone en conocimiento de los interesados, que, en cumplimiento del Art. 7o. de la Ley de Papel sellado y Timbres y el Art. 53 del Reglamento interior del Poder Ejecutivo, no se dará curso ni se resolverá solicitud alguna, si no es presentada en el papel sellado correspondiente, salvo las excepciones legales.

Ministerio de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura, Sanidad y Beneficencia: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. 5-5

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de agosto de 1934.

Temperatura media diurna.....	25.2 C.
Temperatura máxima.....	34.2 C.
Temperatura mínima.....	20.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.8 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.7 mm.

Humedad relativa, media diurna.....	76 o/o
Lluvia en mm.....	1.0
Número de horas de lluvia.....
Dirección dominante del viento.....	Norte
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 metros.
Oscilación de la temperatura.....	14.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1 mm.
Evaporación al sol.....	4.3 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.6 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 9

Barómetro.....	640.9 mm.
Temperatura.....	16.6 C. C.
Temperatura máxima.....	24.6 " "
Temperatura mínima.....	13.5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.8
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....

Aviso al Comercio Importador

De conformidad con lo dispuesto en el final del Art. 1o. del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinte de junio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 137 del Tomo 116, relativo a almacenaje de mercaderías en las bodegas de las Aduanas de la República, el Ministerio de Hacienda pone en conocimiento del comercio importador, que, según aviso dado por el señor apoderado de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, en oficio de esta fecha, la vía férrea para La Unión quedará expedita para el servicio público, a partir del lunes 23 del corriente; por consiguiente, desde esa fecha, comenzarán a correr los plazos respectivos de almacenaje libre de mercaderías en la Aduana de aquel lugar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los die y ocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—9a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pegados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmito del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 y 2—Aquilino Argueta Cruz.....	noviembre y diciembre 1930	Director Escuela de varones de San Fernando [Morazán] etc..	C. 110.00
3—M. Tránsito Medrano.....	marzode 1931	Directora Escuela mixta del cantón Siriguá. (Morazán).....	50.00
4—Joaquín J. Garay.....	enerode 1931	Subdirectora Escuela de varones de San Francisco. (Morazán).....	37.32
5—María S. Flores.....	enero de 1931	Directora Escuela de niñas del cantón "El Divisadero". (Morazán).....	50.00
6—Ana Olivia Urbina.....	enerode 1931	Directora Escuela mixta de San Simón (Morazán).....	55.00
7 y 8—Octavia Perla de Martínez J. ...	mayo y junio.....de 1931	Subdirectora Escuela de varones de Jocoro, Morazán. Cada uno, C. 60.00.....	120.00
9 y 13—María Soledad Hernández.....	De septiembre de 1930 a enero de 1931, inclusive....	Directora Escuela mixta del cantón San José Jocoro. (Morazán) 5 recibos, cada uno, C. 50.00.....	250.00
14 y 16—María Soledad Hernández.....	De marzo a mayo ...de 1931	Directora Escuela mixta del cantón San José Jocoro. (Morazán) 8 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
17—Rebeca Viera.....	noviembrede 1930	Profesora auxiliar Escuela de niñas de Jocoro (Morazán).....	50.00

18 y 21-Inés I. González.....	noviembre de 1930, enero, febrero y junio....de 1931	Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco (Morazán) 4 recibos, cada uno, C. 38.50.....	154.00
22-Luis Joya	enerode 1931	Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco.....	71.50
23 y 25-Fidelina Cañas S.	octubre y noviembre de 1930 y julio.....de 1931	Directora Escuela de "Valle Grande" con funciones de 3ª profesora auxiliar de la Escuela de niñas de San Francisco, (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
26-José María Lara B.....	juliode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Ramón (Cuscatlán)....	45.00
27 y 29-Juana A. de Valencia.....	De febrero a abril....de 1931	Alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Jutiapa, (Cabañas) 3 recibos, cada uno, C. 5.00.....	15.00
30-Rafael B. Sarmiento.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
31-Juan Eladio Fuentes.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de El Chilmatal, (La Libertad) ..	50.00
32-José María Ramírez R.....	diciembrede 1930	Director Escuela de varones de Santa Rosa Guachipilín, (Santa Ana).....	55.00
33 y 34-Agapito Castillo.....	enero y febrerode 1922	Polista vigilante de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana. 2 recibos, cada uno, C. 45.00 ..	90.00
35-Salvador Reyes Santos.....	Desde el 6 inclusive hasta el 30 de junio de 1931. 26 días	Fiscal interino del Jurado de Santa Rosa (La Unión).....	50.00
36-María de Jesús Portillo.....	juliode 1931	Directora Escuela mixta del cantón San Juan, Ciudad Barrios (San Miguel).....	50.00
37-Mélida Olimpia Reconco.....	febrerode 1931	Directora Escuela rural mixta del cantón "Llano de Doña María" (Ahuachapán).....	50.00
38-Catmen Estrada.....	octubrede 1930	Subdirectora Escuela de niñas de Tejutla (Chalatenango)	60.00
39-Neftalí Gonzalo Castillo.....	diciembre.....de 1931	Directora Escuela de varones de Tejutla (Chalatenango)	70.00

Del No. 1 al 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El No. 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Del No. 27 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
 Del No. 30 al 31, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del No. 32 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 El No. 35, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 El No. 36, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El No. 37, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Del 38 al 39, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

1 José Fernando Ferrer.....	Nbre. y diciembre....de 1930	1er. Profesor Escuela de varones de Jocositique (Morazán) cada uno, C. 50.00.....	C. 100.00
2 Eusebia Hércules.....	{ diciembrede 1926 } { y enerode 1927 }	Directora Escuela de niñas de Nueva Trinidad, (Chalatenango), cada uno, C. 45.00..	90.00
3 Rafael Parada Sarmiento.....	agostode 1930	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
4 Luz de López Alas.....	agostode 1930	Profesora Auxiliar de la Escuela de niñas Santa Tecla [La Libertad].....	70.00
5 José Morales.....	octubrede 1930	Director de la Escuela rural mixta del cantón La Labranza (La Libertad).....	50.00

El primer recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El segundo recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del tercero al quinto recibo, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve y media horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo.—(Rep. de El Salvador).—Altura: 896 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de agosto de 1934

Presión atmosférica media diurna	687.41	y 758.	mm
Temperatura media diurna.....	24.3		C.
Temperatura máxima, a las 15 h.....	27.		C.
Temperatura mínima, a las h. 3.....	19		C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	8		mm.
Evaporación al Sol.....	8.22		
Tensión del vapor	15.8		
Humedad relativa.....	70.		ojo
Dirección dominante del viento.....	N.		
Velocidad del viento por segundo.....	0.92		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas...	84		Km.
Máxima del viento a las 9 h.....	3.6		
Nubulosidad media.....	5		
Clasificación de nubes.....	Cl. Cc.		nublado
Lluvia en las últimas 24 horas.....	3.2		mm.
Máxima de lluvias a la 20 horas del día 7			

Aviso al Comercio Importador

Se previene a los importadores de frijoles, maíz y maitillo, que la liberación a que alude el Decreto Legislativo No. 55 de 8 de junio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 126 del tomo 116, vence el día 11 de agosto próximo entrante y, en virtud de que el Poder Ejecutivo no podrá conceder prórroga para los efectos de aquella disposición legislativa, las aduanas de la República, aplicarán, a partir del 12 del citado mes de agosto, los derechos que establece la Tarifa de Aforos vigente para la importación de frijoles, maíz y maitillo. Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro. 5-5 alt.

La Compañía del Muelle de Acajutla

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las once horas del día dieciséis de agosto en curso, en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, 7 de agosto de 1934.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,

W. N. Green.

Director.

3-2

La Agencia Nacional Limitada

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día dieciséis de agosto en curso, en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, 7 de agosto de 1934.

Por la Agencia Nacional Limitada,

W. N. Green.

Director.

3-2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 9 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.08 ³ / ₈ dólares por libra	5.05 ¹ / ₂ dólares por libra dólares por libra	5.00 ⁵ / ₈ dólares por libra
Franco franc...	6.64 cts. O. por franco	6.62 cts. O. por franco cts. O. por franco	6.62 cts. O. por franco
Pesetas	13.76 " " " peseta	13.73 " " " peseta " " " peseta	13.72 " " " peseta
Liras italianas...	8.64 " " " lira	8.62 " " " lira " " " lira	8.61 " " " lira
Franco suizos...	32.83 " " " franco	32.78 " " " franco " " " franco	32.78 " " " franco
Belgas.....	23.63 " " " belga	23.60 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses....	68.05 " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	39.20 " " " M. A.	39.25 " " " M. A. " " " M. A.	39.20 " " " M. A.
Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 ¹ / ₂ por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. 251.00 ¹ / ₂ por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.75 " una libra	" 12.62 " una libra	" " una libra	" 12.75 " una libra
Franco franc....	" 16.75 " 100 francos f.	" 16.62 " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" 16.70 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.76 " " pesetas	" 34.46 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.60 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.80 " " liras	" 21.63 " " liras	" " " liras	" 21.70 " " liras
Franco suizos...	" 82.94 " " francos s.	" 82.28 " " francos s.	" " " francos s.	" 82.60 " " francos s.
Belgas	" 59.73 " " belgas	" 59.24 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas...	" 172.05 " " franco b.	" 11.85 " " franco b.	" " " franco b.	" 171.30 " " franco b.
Marcos Alemanes	" 99.08 " " M. A.	" 98.52 " " M. A.	" " " M. A.	" 98.80 " " M. A.
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 9 de agosto de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, sábado 11 de agosto de 1934

NUM. 172

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	PAG.
Autorízase a la Junta de Fomento de San Salvador para la inversión de fondos en la construcción del Estadio Nacional.....	1771
Continuación de la vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 9 de julio anterior.....	1771
Vigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 10 y 11 de julio próximo pasado.....	1772
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Pago de C. 50.00 mensuales al señor José Morán, valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán.....	1778
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Autorízase al Administrador de Rentas de Cabañas la dispensa del valor de la alcabala de la escritura pública de compra-venta de una casa de propiedad de la Municipalidad de Ilobasco.....	1778
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Suspéndese los efectos del acuerdo No. 2651 en lo referente al nombramiento de don Gabriel Alvarenga como profesor de la Escuela Normal de Varones de Santa Ana.....	1778
Se aprueba el cuadro de profesores de enseñanza primaria del "Colegio Usuluteco", de Usulután.....	1778
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
Nómbrese Registrador de la Propiedad Ralfe e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, al doctor Juan Delgado Prieto.....	1778
Concédese licencia a don Virgilio Vásquez, escribiente del Registro de la Propiedad Ralfe e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente..	1778
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Nómbrese Administrador Cajero de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a don Sostenes Reyes.....	1778
Reorganizase la Junta de Aguas de San Juan Talpa, departamento de La Paz.....	1778
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se refuerza el Presupuesto Especial 1933-1934 del Asilo Sara.....	1778
Autorízase a la Dirección del Hospital Rosales para que de su Presupuesto Especial 1933-1934 erogue el valor de varios gastos.....	1778
Refuézase una partida del Presupuesto Especial 1933-1934 del Hospicio de Huérfanos.....	1774
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Permítase la introducción al país del cadáver del doctor Ramón García González, fallecido en Barcelona, España.....	1774
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Nómbrese a doña Josefina de Cartagena, Auxiliar de 5a. clase de la Auditoría General.....	1774

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 87.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es de urgencia la construcción del Estadio Nacional, para que esté listo para los próximos juegos olímpicos, y que es deber de los poderes del Estado, dictar las disposiciones necesarias para que no falten fondos para la continuación de esa obra;

que si bien es cierto que existen impuestos destinados a dicha construcción, en cantidad suficiente para ella, también lo es que la recaudación paulatina de tales impuestos no guarda relación con las cantidades que en el trabajo intensivo que actualmente se ejecuta en la obra aludida, se requieren para atender a los gastos de la misma;

que el Presupuesto Extraordinario votado durante el año fiscal próximo pasado, autorizando a la vez la contratación de un préstamo por la Junta, no tuvo en la práctica ningún resultado, por razones que no es del caso expresar;

que la Junta tiene fondos disponibles para

la construcción de otras obras cuya iniciación aún no se ha hecho, que por consiguiente están ineficaces, y que también cuenta con algunas sumas provenientes de sus entradas propias y no afectadas a determinada obra;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Autorízase a la Junta de Fomento de San Salvador, para invertir en la construcción del Estadio, cualesquiera cantidades que tenga a su cuidado, ya se trate de rentas destinadas a las atenciones generales de la Junta, ya se trate de rentas afectadas especialmente a la construcción de otras obras.

Art. 2o.—Las cantidades que así se inviertan, se considerarán como préstamos que hacen los fondos afectados, al Fondo pro-Cultura Física, que es el destinado a la construcción del Estadio, y la Junta, por tanto, queda obligada a reintegrar dichas sumas a los fondos afectados con el préstamo, tomando para ello de las recaudaciones que le sean pasadas y que provengan de los impuestos destinados a la construcción del Estadio.

Art. 3o.—El conjunto de los saldos de tales préstamos no podrá nunca pasar de sesenta mil colones, y en todo caso, ellos deberán estar completamente cancelados al finalizar el presente año fiscal; es decir, el 30 de junio de 1935.

Art. 4o.—El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de julio de 1934.

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

Continuación de la vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero, y los suscritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión fué aprobada sin observaciones.

II)—Se leyó un telegrama de Luis C. Monterosa, de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, por medio del cual replica se pide al Ministerio de Gobernación, el informe co-

respondiente a la solicitud de varios vecinos de aquella población, relativa a perdonar el impuesto de alumbrado público de los años 1932-33 y los meses transcurridos de 1934, y se resuelva de conformidad tomando en cuenta que el último temporal arruinó totalmente sus viviendas y trabajos agrícolas. Pasó a sus antecedentes.

III)—Informe previo:

Se acordó pedirlo al Ministerio de Gobernación, en la petición de varios vecinos de esta capital, que han sufrido pérdidas en predios de su propiedad ubicados en las márgenes del río Acelhuate y del Arenal, en el barrio de Candelaria, relativa a perdonarles las deudas que tengan con el fisco y la Municipalidad, cobrándoseles únicamente las que se originen después del 31 de diciembre del año en curso; a iniciativa de la Comisión del Ramo aludido y de la de Hacienda.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de Miguel Córdoba y Santín, contraída a suprimir la plaza de defensor de oficio de los reos pobres procesados por contrabando, dependientes del Juzgado General de Hacienda; visto el informe del Ministerio de Justicia; y de segunda lectura:

b) Al favorable condicional, de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Alvarenga, sobre reformar el inciso tercero del Art. 29 del Decreto Legislativo No 33 de 5 de mayo próximo pasado, para aumentar las cantidades sobre las cuales habrá de calcularse el porcentaje fijado como honorarios de los Alcaldes Municipales de la República; en el que es de parecer se sustituya con el mismo fin dicho inciso por el que expresamente indica.

El dictamen precedente se discutirá en la sesión del día de mañana.

V)—Se continuó la discusión del dictamen favorable restrictivo de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, referente a sustituir en la forma que propone, el Art. 24 de la Ley de Vialidad, reformado por Decreto Legislativo No 115 de 8 de julio de 1932; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado con la modificación propuesta por el Diputado Acevedo, de que el apremio a que hace referencia dicho artículo, sea en todo caso hasta por cuarenta y ocho horas.

Intervinieron en su discusión, además del aludido, los Representantes Borja Gómez, Guerra y Zelaya.

Acto seguido se procedió a discutir por incisos la sustitución relacionada comprendida en un solo artículo, por el proyecto de decreto respectivo.

El inciso primero fué aprobado agregándole después de la palabra "hasta" la frase "por cuarenta y ocho horas"; y suprimiéndole la parte final que dice: "que pague el impuesto calificado."

Tomaron parte en el debate los Diputados Borja Gómez, Guerra, Zelaya, Saballos Durán y González.

El inciso segundo fué aprobado intercalándole después de la palabra "apremio", la frase "hasta por cuarenta y ocho horas."

Discutieron ampliamente este inciso los Representantes Borja Gómez, Zelaya, Guerra, Acevedo, González, Cierra, Castillo y Reyes.

Los dos incisos restantes se acordó, a moción del Diputado Saballos Durán, discutirlos en la sesión del día de mañana, tomando en cuenta que su estudio y aprobación entrañan

resoluciones que, por su naturaleza delicada, exigen del Congreso una ponderada consideración.

VI) Se levantó la sesión a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, faltando con licencia, los Representantes Angel, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gavidia (José Paz), Orellana Valdés, Suárez Fiallos, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Vigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores, Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez Gallardo, García Prieto, (Gavidia José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero, y los suscritos Secretarios.

D) Abierta la sesión, por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II) Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de las comisiones de Hacienda y Guerra, emitido en la moción del Representante García Prieto, contraída a declarar libre de todo gravamen fiscal, municipal o a favor de corporaciones públicas o privadas, o de cualquiera otra clase de entidades, la importación de tela para uniformes de jefes, oficiales y tropa del Ejército, lo mismo que de todas las prendas detalladas en el reglamento respectivo;

b) El favorable de las comisiones de Legislación y Justicia, recaído en la petición de la Corte Suprema de Justicia, sobre restablecer los Juzgados Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana y de Primera Instancia del distrito de Alegría con residencia en Santiago de María, departamento de Usulután, suprimidos, respectivamente, por Decretos Legislativos de 27 de junio de 1931 y No. 35 de 10. de octubre de 1932;

De segunda lectura:

c) El desfavorable de la Comisión de Legislación, proveído en la solicitud de Miguel Córdova y Santín, relativa a suprimir la plaza de defensor de oficio de los reos pobres procesados por contrabando, dependientes del Juzgado General de Hacienda; visto el informe del Ministerio de Justicia.

El dictamen precedente se discutirá en la sesión del día de mañana.

III) Se leyó una exposición del señor Primitivo Herrera, de esta ciudad, en la que solicita se le compren, con fondos de los ramos de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, quinientos ejemplares de su obra intitulada "El Salvador Lírico", al precio de un colón cada uno, para que los Ministerios respectivos los destinen a la propaganda del país en el extranjero y la difusión de la cultura literaria en las escuelas nacionales. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

IV) Discusiones:

a) Se continuó por incisos la del artículo único del proyecto de decreto correspondiente a la solicitud del Ministerio de Hacienda, contraída a sustituir el Art. 24 de la Ley de Vialidad reformado por Decreto Legislativo No. 115 de 8 de julio de 1932.

El inciso tercero fué aprobado, a iniciativa del Representante Zelaya, con la redacción siguiente:

"Cuando por cualquier motivo no se haya expedido la matrícula, el contribuyente cum-

plirá con su obligación, exhibiendo una constancia de la Dirección General de Contribuciones, que exprese la causa de la falta de la matrícula.

Intervinieron en el debate, además del aludido, los Representantes Acevedo, Cierra, González, Guerra, Borja Gómez, Saballos Durán y Fuentes Meléndez.

En el curso de la discusión se desechó, por mayoría absoluta, una moción del Diputado Borja Gómez, tendiente a obtener la suspensión del debate; a acordar la invitación de los autores del proyecto de ley en estudio; y a continuarla, con presencia de dichos señores para que ilustraran el criterio del Congreso a fin de resolver este asunto con el mayor acierto posible.

Se pronunciaron en contra de dicha ponencia los Diputados Zelaya y Guerra.

El inciso cuarto y último fué aprobado sin observaciones.

La Secretaría hizo constar, a instancia del Diputado González que, de conformidad con el dictamen aprobado, se intercalará en los incisos primero y segundo aprobados con emiendas en la sesión de ayer, la frase "las matrículas o boletos", tal como lo recomienda en su informe la Corte Suprema de Justicia, para extender también a los contribuyentes de la Serie "A", que pagan su matrícula, las sanciones fijadas, en idénticas circunstancias en acatamiento al principio constitucional de igualdad ante la ley;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, a fin de concederle un mil metros de cañería y un subsidio de cinco mil colones para restablecer el servicio de aguas en aquella ciudad; visto el informe del Ministerio respectivo. Fué aprobado sin observaciones;

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en las peticiones acumuladas de la Municipalidad, Junta de Padres de Familia y vecinos de Ilobasco, departamento de Cabañas, sobre restablecer la subvención asignada en presupuestos fiscales anteriores al Colegio mixto La Inmaculada, de la expresada ciudad. Fué aprobado sin observaciones; y

d) Del dictamen favorable, condicional, de la comisión especial nombrada para dictaminar en la solicitud de Francisco Alfredo Mejía, de esta capital, sobre otorgarle algunas concesiones para proteger su industria de cine sonoro. Fué aprobado por mayoría absoluta.

El Diputado Guerra pidió se consignara en el acta su voto en sentido negativo.

V) Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando por enfermedad el Representante Varela, y con licencia Angel, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Gavidia (José Paz), Suárez Fiallos y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srío.

Pablo B. Gómez,
2o. Srío.

Continuación de la vigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jovel, Larios, Lacayo, Larín, Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero, Varela y los suscritos Secretarios.

I) Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II) Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Fomento, remitiendo con informe anticipado, una solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, contraída a crear arbitrios especiales a favor de la Junta de Aguas de aquel lugar. Pasó a la Comisión de Fomento;

b) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo con informe la petición del Ministerio de Guerra, sobre reformar los Arts. 7º y 8º de la Ley Orgánica del Ejército vigente. Volvió a las comisiones del ramo aludido y de Legislación; y

c) Un telegrama de Rafael Ferrer Alemany, de Ilobasco, departamento de Cabañas, agradeciendo al Congreso la resolución favorable dada a su solicitud por Decreto Legislativo No. 57 de 14 de junio próximo pasado. Pasó al archivo.

III) Informe Previo:

Se acordó pedirlo al Ministerio de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de esta capital, relativa a aprobar un proyecto de decreto anexo que reforma la Ley del Ramo Municipal; a iniciativa de las comisiones del ramo expresado y de Legislación.

IV) Dictámenes:

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de Santa Ana, referente a facultarla para dispensar por espacio de veinticinco años, el pago de impuestos municipales a las señoritas Juana y Refugio Olmedo, por haberle cedido éstas terrenos de su propiedad para la apertura de varias calles de la referida ciudad;

b) El desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, contraída a declarar carretera nacional el camino vecinal El Jobo de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo;

c) El favorable, condicional, de la mayoría de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la petición del Ministerio del ramo mencionado, relativa a aprobar un proyecto de decreto adjunto por el que se le da destino a los fondos procedentes de la exportación del café visto el informe de la Corte Suprema de Justicia; y al voto razonado, también favorable, de los Representantes Acevedo, García Prieto y Díaz Barrientos;

d) El de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la segunda solicitud de Mercedes Barrientos, de esta capital, presentada en la sesión del día 6 del mes en curso; en el que es de parecer—basándose en las mismas razones que adujo en el dictamen anterior—se envíen las diligencias a donde corresponde, por no tener la Asamblea facultad para resolver favorablemente lo pedido;

De segunda lectura:

e) El favorable de las comisiones de Hacienda y Guerra, recaído en la moción del Representante García Prieto, contraída a declarar libre de todo gravamen fiscal o municipal a favor de corporaciones públicas o privadas, o de cualquiera otra clase de entidades, la importación de tela para uniformes de jefes, oficiales y tropa del Ejército, lo mismo que de todas las prendas detalladas en el reglamento respectivo; y

f) El favorable de las comisiones de Legislación y Justicia, recaído en la petición de la Corte Suprema de Justicia, sobre restablecer los Juzgados Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana y de Primera Instancia del distrito de Alegría con residencia en Santiago de María, departamento de Usulután, suprimidos, respectivamente, por Decretos Legislativos de 27 de junio de 1931 y No. 35 de 10. de octubre de 1932.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán al final de esta sesión.

V) Discusiones:

a) Del dictamen favorable, ampliatorio, de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud del Ministerio de Fomento, sobre reformar el inciso a) del Art. 1º del Decreto Legislativo de 25 de junio de 1929, por el cual se crearon arbitrios a favor de la Junta de

Fomento de San Salvador. Fué aprobado por mayoría absoluta, sin la ampliación sugerida por la comisión dictaminadora.

Intervinieron en su discusión los Representantes Acevedo, González, Cierra, Díaz Barrientes, Zelaya, Saravia, Cuéllar Quinsanilla, Alfaro, Morales, Angel, Guerra, Larín Zepeda, y Borja Gómez.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto respectivo, habiendo sido aprobado sin observaciones;

b) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Instrucción Pública, proveído en la moción del Diputado Larín Zepeda y la petición de la Municipalidad de esta capital, referentes a ampliar el Art. 3º. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, que restringe la inversión del fondo a favor del ramo aludido, proveniente del cinco al diez por ciento de las rentas municipales. Fué aprobado con la adición propuesta por el Representante Larín Zepeda en la ponencia relacionada.

Tomaron parte en el debate, además del aludido, los Diputados Zelaya, Alfaro, Carías, Díaz Barrientes, González y Acevedo.

En el curso de la discusión se leyeron la moción y la solicitud antes expresadas y el informe desfavorable del Ministerio del ramo, emitido sobre ambas iniciativas;

c) Del dictamen favorable de las comisiones de Hacienda y Guerra, recaído en la moción del Representante García Prieto, a que se refiere la letra e] del número anterior. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente; y

d) Del dictamen favorable de las comisiones de Legislación y Justicia, recaído en la petición de la Corte Suprema de Justicia, detallada en la letra f] del número precedente. Fué aprobado sin observaciones.

Igualmente se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo.

VII) Se suspendió la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando con licencia los Representantes Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, Gavidia [José Paz], Jarquín, Orellana Valdés, Suárez Píalos y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2º. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 836 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 1 del Art. 21-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cincuenta colones [c. 50.00] mensuales, desde el 1º. del mes en curso hasta el 30 de junio de 1935, o sean seiscientos colones [c. 600.00] durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al señor José Morán el valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 365 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, para que dispense el valor de los derechos de alcabala causados en la escritura pública de compra-venta de una casa de propiedad de aquella Corporación, adjudicada en subasta a favor de don Antonio

Mayorga Romero, la cual está situada en el barrio de Candelaria de esta capital, cuyas dimensiones son las siguientes: ocho metros treinta y seis centímetros de frente por diecisiete metros de fondo, estimándose el valor de la misma, en la cantidad de tres mil doscientos cincuenta colones (c. 3,250.00). Dispénsase también el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Meléndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2883 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender desde el 1º. del mes en curso, los efectos del acuerdo No 2651 de 16 de julio último, en la parte que corresponde al nombramiento del señor don Gabriel Alvarenga, como profesor Auxiliar de la Escuela de Aplicación Anexa, plaza designada con la partida No. 13-(1,100), Art. 458, Capítulo XI, Título XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2875 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de enseñanza primaria, propuesto por el Director del Colegio "Usuluteco" de la ciudad de Usulután, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Profesor, don Leonardo Azcúnaga;
Profesor, don Napoleón Osegueda, y
Profesora, Srta. Santos Turcios.

Los profesores mencionados aparecen inscritos en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 119 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

En atención a las cualidades de honorabilidad y competencia que distinguen al señor doctor don Juan Delgado Prieto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con el sueldo que asigna la partida No. 1 del Art. 419, Capítulo VII, Título X, (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, que devengará desde el día en que tome posesión del cargo; debiendo rendir previamente la protesta constitucional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 120 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, desde el primero del mes en curso, a don Virgilio Vásquez, escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, (San Miguel); debiendo sustituirlo, a a propuesta del Jefe de aquella oficina, durante el lapso indicado, don Mario Laínez, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 204 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador Cajero de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a don Sóstenes Reyes, en sustitución de don Enrique Jiménez R. que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado queda en la obligación de caucionar a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y devengará, desde el día en que definitivamente se haga cargo del empleo, del sueldo que señale el Presupuesto Especial de la Escuela, el que le será pagado de sus fondos. Los sueldos del entrante y el saliente, mientras dure la entrega de la oficina, se pagarán conforme a lo dispuesto en el Art. 37 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 203 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

A propuesta del Alcalde Municipal de San Juan Talpa, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Aguas de dicha población de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;
Vice-Presidente, don José Campos Mena;
Primer Vocal, don Leonardo Grande;
Segundo Vocal, don Francisco Navarrete;
Tercer Vocal, don Leonidas Grande;
Tesorero, don Eliseo Campos Mena;
Síndico don Rubén Cisneros, y
Secretario, el de la Municipalidad don Jorge Sergio Villacorta.

Se rinden agradecimientos a las personas salientes por los servicios prestados, y se excita a los nombrados para que acepten los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 387 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1934.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Parte II del Presupuesto Especial 1933-1934 del Establecimiento, así:

Art. 4—Medicinas, con	c. 510.00
Art. 2—No. 1—Pan francés, con ..	100.00
	c. 610.00

Seiscientos diez colones [c.610.00], que se tomarán del No. 2 del Art. 3 (Alumbrado), consignado en la misma Parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 388 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, de la partida de Eventuales (Art. 15, Parte II) del respectivo Presupuesto Especial 1933-1934, se erogue la suma de doscientos colones [c. 200.00], que se destina al pago de los siguientes recibos, valor de varios gastos efectuados en el Establecimiento:

R]. del 5 de marzo de 1934, firmado por Goldtree, Liebes y Cía., valor de una lata de fósforos "Bandera"...	c. 29.00
R]. del 9 de marzo de 1934, firmado por G. Meléndez, valor de 60 quintales de hielo.....	48.00
R]. del 13 de marzo de 1934, firmado por Vicenta Rodríguez, valor	

de dos docenas de lazos.....	C.	6.00
R]. del 16 de marzo de 1934, firmado por J. Ricardo Martínez, valor de alimentación de Practicantes y Enfermeras en el puerto de La Libertad y 10 galones de gasolina.....	„	15.50
R]. del 5 de abril de 1934, firmado por Sebastián Miranda, valor de 2,000 manojos de zacate huate.....	„	50.00
R]. del 23 de abril de 1934, firmado por el Administrador del Cementerio General de esta capital, valor de 15 sacos de algodón de ceiba..	„	22.50
R]. del 16 de junio de 1934, firmado por Jilón y Cia., valor de una lata de fósforos "Bandera".....	„	29.00
	C.	200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 376 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con trescientos colones (C. 300.00) el No. 14 (Harina), Art. 3, Parte II del respectivo Presupuesto Especial 1933-1934, suma que se tomará del Art. 12 [Eventuales], consignado en la misma Parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 267 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

Con presencia de la solicitud de don Alberto Mena, sobre que se permita la introducción al país del cadáver del doctor Ramón García González, fallecido en la ciudad de Barcelona, España; visto el informe favorable de la Dirección General de Sanidad en el que manifiesta, que los documentos presentados por el interesado comprueban que el doctor García González, no falleció de enfermedad infecto-contagiosa ni epidémica, que el cadáver fué convenientemente embalsamado, y por haberse pagado los impuestos de ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, debiendo observarse las demás disposiciones legales y sanitarias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

No. 107 San Salvador, 9 de agosto de 1934.

Vista la renuncia presentada por el señor don Eduardo Marcenaro, del empleo de Auxiliar de 5a. clase, la Auditoría General de la República, de conformidad con los Arts. 6 y 7 de su Ley Orgánica, ACUERDA: aceptársela; y nombrar para que lo sustituya a la señora doña Josefina de Cartagena. La nombrada devengará el sueldo de ley desde que comience sus funciones.—Comuníquese.

Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nueva prórroga del Modus Vivendi Comercial vigente entre El Salvador y España.

Nº de A. 631

SP-0972—L. I. Nº 2314.—San Salvador, 31 de junio de 1934.

Señor Ministro:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, tengo la honra de transcribir a usted el

mensaje cablegráfico que con fecha de ayer he recibido de nuestra Legación en Madrid, España; dice así:

"Relaciones—San Salvador—Conseguida prórroga condicional Modus Vivendi tres meses—Legavador."

Reitero a usted las seguridades de mi más alta consideración y aprecio,

A. R. Avila.

Señor Ministro de Hacienda,

Presente.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Palacio Nacional:—San Salvador, 25 de julio de 1934.

Señor Ministro:

Del Director de la Oficina Central de Migración se ha recibido la nota Nº 702 fechada el 24 del corriente, que dice:

"Tengo el honor de informar a usted que con fecha 20 de los corrientes, ingresaron al país, por vía del puerto de La Libertad, los ciudadanos chinos Chang Tiusan (Vicente Chang), Chan Kuo Chi (Juan Chávez), Jofu Sá (Lisandro Su) y Chon Can (Manuel Chong), todos estos ciudadanos, presentaron a esta Oficina un permiso extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para salir del país por el término de dos años.—Con muestras de mi alta consideración, me reitero del señor Ministro su muy atento y seguro servidor,—(E) G. Carmona S."

La cual tengo a honra poner en el digno conocimiento de usted para los efectos que corresponden, suscribiéndome, con demostraciones de distinguida consideración y alto aprecio, su muy atento y seguro servidor,

J. L. Arévalo V.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores,
E. S. D. O.

Junta de Química y Farmacia.—República de El Salvador, C. A.—Nº 262.—San Salvador, 16 de julio de 1934.

Señor Ministro:

Tenemos el honor de enviar a Ud. copia de la licencia extendida a los señores Bang & Cº, propietarios de la Farmacia "Cosmos", de esta capital, para importar sustancias estupefacientes.

Con muestras de distinguida consideración, somos del señor Ministro, muy atentos y seguros servidores,

Augusto Gómez Z.
Presidente.

Carlos Alcaine,
Síndico.

Eliás Menjivar,
Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,
E. S. D.

(Licencia Nº (9) nueve)

Certificación

El infrascrito, Presidente de la Junta de Química y Farmacia, certifica la resolución que literalmente dice:

"Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro. Encontrándose de conformidad la petición de los señores Bang & Cº, propietarios de la Farmacia "Cosmos", de esta capital, según se comprueba con el informe rendido por la Secretaría, RESUELVE: Conceder licencia a los señores Bang & Cº, propietarios de la Farmacia "Cosmos", de esta capital, para introducir al país por el puerto La Libertad o por Fardos Postales, las siguientes sustancias estupefacientes:

De la Casa E. Merck, de Darmstadt, Alemania:

Extracto fluido para Elxír Paregórico, (4) cuatro kilos.

Opio en polvo, (1) un kilo.

Opio, extracto blando, (200) doscientos gramos.

Láudano Sydenham, (10) diez kilos.

Dower, (10) diez kilos.

Clorhidrato de Heroína, (15) quince gramos. De la Casa Bruneau & Cº, de París, Francia.

Ampollas de Clorhidrato de Cocaína de 00.2 gramos cada una, (240) doscientas cuarenta ampollas.

De la Societe Generale D'Applications Therapeutiques, París:

Ampollas Sedol de 0.006 gramos cada una Morfina (1,200) un mil doscientas ampollas.

Tales sustancias serán importadas para el servicio de la Farmacia citada y deberán venir de conformidad con el Códex Francés (última edición). Una certificación de la presente resolución les servirá de licencia a los interesados.—Augusto Gómez Z., Presidente.—Arturo Rivás M., Vocal 1º.—S. A. Zelaya, Vocal 2º.—Carlos Alcaine, Síndico.—Eliás Menjivar, Secretario.—Hay cinco rúbricas y un sello.—(Derechos pagados C. 29.00, recibo de la Tesorería General de República Nº 001933).

Es conforme con su original, con el cual fué debidamente confrontado en la Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las once horas del día diez y seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusto Gómez Z.—Ante mí, Eliás Menjivar, Secretario.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a páginas 67 del libro de Caja llevado por la Tesorería Municipal que funcionó en San Pablo Tacachico, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal; San Salvador, a las diez horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas que llevó la ex-Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, en el año de mil novecientos treinta y dos, y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerle, pues todas sus partidas de ingresos y erogaciones están de conformidad con la ley, POR TANTO: En nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M. FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores Toribio Varela, Apolinario Salazar, Gumersindo Menjivar y José Cesario Cisneros, por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados, certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

José Escobar Guerra. *J. R. Bonilla, Srío,*

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a fojas 85 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad y Tesoreros Municipales que funcionaron en Metapán en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Vista la contestación de la ex-Municipalidad y Tesoreros Municipales que fungieron en la ciudad de Metapán del departamento de Santa Ana, el año de mil novecientos treinta y dos, al pliego de reparos que por la suma de novecientos noventa colones cuarenta y un centavos, les dedujo esta Contaduría en la glosa de sus cuentas, del año antes citado; y CONSIDERANDO: que el reparo número uno, por valor de trescientos cuarenta y cinco colones, queda desvanecido con la presentación del Inventario de fin de año, en el cual figuran los recibos citados en el reparo aludido; CONSIDERANDO: que el reparo número dos, por valor de ciento noventa y cinco colones veinticinco centavos, queda desvanecido

con las planillas de mantención de reos que faltaban como comprobantes de descargo y que, acompañan en su contestación; CONSIDERANDO: que el reparo número tres, por valor de doscientos treinta y ocho colones, queda desvanecido con el recibo de la Administración de Rentas, que acompañan en su defensa y en que consta la devolución de los Boletos Recibos a que se refiere dicho reparo; CONSIDERANDO: que el reparo número cuatro, por valor de diez colones sesenta y cinco centavos, por los timbres de caridad dejados de poner en las cartas de venta para el destace de ganado mayor, queda desvanecido, con la constancia de que han sido pagados en la Administración de Rentas de Santa Ana y que acompañan en su defensa; CONSIDERANDO: que el reparo número cinco, por valor de cinco colones, queda desvirtuado con las razones expuestas en su alegato de defensa; CONSIDERANDO: que el reparo número seis, por valor de un colón setenta y cinco centavos, queda desvanecido con la constancia de haber pagado la parte conducente a las cartas de venta numeradas y las razones expuestas en lo referente a las licencias que señala el referido reparo; CONSIDERANDO: que el reparo número siete y último, queda desvanecido con las explicaciones dadas por los demandados y la revición que ha hecho esta Contaduría de los saldos de fin de año, en que consta que si fué deducido y retenido el cinco por ciento sobre el fondo municipal a que se refiere dicho reparo; y CONSIDERANDO: que no habiendo ningún otro cargo que deducirles es procedente extenderles la correspondiente solvencia; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.; FALLO: decláranse a los señores don Flavio Valiente, Benjamín Sandoval L., Froilán Martínez, Carlos Lemus, Abel Cerna, Juan José Ramírez, Julián Tobar, Pedro Sanabria, Benjamín E. Mancía, David Posadas, y ex Tesoreros señores José Solito y José Joaquín Castillo, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que corresponde al manejo de las cuentas Municipales y de Tesorerías Específicas anexas que tuvieron a su cargo en el año citado. Líbrese certificación de este fallo a los interesados, para que les sirva de finiquito.—Honorato S. Villacorta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veinte y dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres.
José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a fojas 6 vuelto y 7 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en Jocoro en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Leída la anterior contestación dada por la Municipalidad que funcionó en Jocoro el año de mil novecientos treinta y dos; y CONSIDERANDO: que desvanecen los reparos número uno y dos con las razones que exponen en su defensa y la certificación que acompañan y que a agrega a folio cinco de este juicio CONSIDERANDO: que también acompañan la certificación con los timbres adheridos y amortizados en que consta que enteraron en la Tesorería respectiva la cantidad de seis colones cincuenta y cinco centavos valor de los reparos tres y cuatro con lo que estos quedan de hecho desvanecidos; CONSIDERANDO: que no tienen mas cargos en su contra; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M. FALLO: declarando a la expresada Municipalidad y Tesorero señores Demetria Guillén, Humberto Reyes, Daniel Miranda, Juan Cabrera, Luciano Rosa, José Rosa Sánchez y Tesorero Juan Moreno E., libres y solventes de toda responsabilidad por el manejo de las cuentas municipi-

pales y específicas que tuvieron a su cargo en el referido año. Líbrese certificación de este auto a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".
Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, diecinueve de mil novecientos treinta y tres.
José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, doña Concepción Montes, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, que tiene de extensión treinta y ocho áreas, fértil y de superficie plana, con su respectiva servidumbre de tránsito, lindante: al Oriente, con finca de Nicolsa Sánchez, limitado por un cerco de paja de la colistante; al Norte, con terreno de la interesada señora Montes, mojóa un cerco de paja; al Poniente, con fundo de don Pedro Humberto Parada, mojóa un cerco de paja de éste; y al Sur, con el de la misma Nicolsa Sánchez, limitado por un cerco de alambre de la colistante. Los colindantes son de este domicilio, menos don Pedro Humberto Parada que es del de Apopa. No es sirviente ni dominante y lo estima en diez colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Alcaldía Municipal: Tapatepeque, julio veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Anto. Calderón.—A. Hernández A., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Josefa Paz Hernández de Parada, de cuarentinueve años de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de trescientos sesentiséis metros cuadrados aproximadamente, que linda: al Poniente, diecisiete metros doscientos cincuenta milímetros con solar que fué de Yauvario Portillo, hoy de María Zolla y Maura Portillo; al Norte, doce metros con solar que fué de don Joaquín Parada, hoy de don Víctor Manuel Gallardo; al Oriente, diecisiete metros doscientos cincuenta milímetros, con solar y casa que fué de don Garvaldo y de don Víctor Guardado, hoy de don Vicente Pimentel, en parte, y de don José Dolores Guardado; y al Sur, once metros ochocientos milímetros, con propiedad que fué de Felisiano Monterrosa, hoy de Clara Monterrosa, calle de por medio. Dicho solar se estima en doscientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en prodivisión con ninguna persona. La interesada lo hubo por compra a Eligio Matías y Toribio Portillo; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Víctor Manuel Gallardo y María Zolla Portillo, que con del domicilio de Santa Tecla, y Vicente Pimentel y Maura Portillo, que son del domicilio de Armenta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Jayaque, a las quince horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Reyes Villa ta.—H. Humberto Jiménez R., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rufasí Pérez, hijo, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero y de domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Oriente del barrio La Merced de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Rafael, que tiene por extensión y linderos, los siguientes: al Oriente, mide ochocientos noventa y cinco centímetros, linda con terreno de Eleuterio Rodríguez, quebrada en medio, sirviéndole de cerca el borde de la quebrada; al Norte, mide ciento cincuenta y cinco metros, linda con huatal de Escehana viuda de Guandique, brotada de árboles de por medio, perteneciente al terreno que se describe y calle de dos metros de ancho; al Poniente, mide ochocientos noventa y cinco centímetros, linda con terreno de Eustaquia López, cerca de alambre en medio, perteneciente al colindante; y al Sur, mide ciento sesenta y ocho metros, linda con terreno de Sinfórico García, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno descrito. No tiene nombre ni número, carga ni derecho real, no está en prodivisión, pertenece a los extinguidos ejidos, lo hubo por compra a Francisco Garay, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a las doce horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Tibias Lora.—Manuel de J. Cardona, Srío.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde, por ministerio de ley,
Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera bermeja acholote, herrada con el fierro de esta figura.....
por ser dependiosa su custodia y conservación. Este semoviente fué remitido al poste público de esta Alcaldía por don Francisco Molta por haberlo encontrado haciendo daño en terreno cultivado de su propiedad, sito en el cantón "Los Placeres" de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Reyes Cházvez.—Ernesto Hidalgo, Srío.
El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, dos bueyes uno prieto y otro blanco, de dueño y fierro desconocidos, los que tienen como fierro creador el de esta figura.....

Dichos semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía el diez de abril del corriente año, por el señor Faustino Martínez, de este vecindario, quien los encontró perjudicándolos en sus trabajos agrícolas que tiene en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, se dió aviso a Antonia Ticas, del domicilio de San Esteban, para que ocurriera a recibirlos y no se ha presentado con sus comprobantes legales hasta la fecha a reclamarlos, ni a indemnizar los gastos de esta oficina, daños y perjuicios ocasionados al señor Martínez, siendo por consiguiente dudosa su legitimidad. Lo que se pone en conocimiento del público para que si después de quince días de la última publicación de este aviso, no se presentara ninguna persona reclamando los dos bueyes de referencia, se venderán en pública subasta.
Alcaldía Municipal: Apastepeque, a los de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo Trula.—Marcos López, Srío.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar y por ser dependiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una potrancia color colorada cañosa, cría y cola negra, salzada de las cuatro patas, frontino, osteo blanco, herrada con el fierro de la siguiente figura.....
Este semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por Jacinto Hernández, por causarle daños en su milpa de primavera que tiene en el lugar el "Zapote", de esta jurisdicción, el siete de mayo anterior. No quedó sobrante líquido.
Dado en la Alcaldía Municipal: Yacuajquín, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Jacinto Hernández.—Adán García, Srío.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que por ser dependiosa la custodia y conservación, de acuerdo con lo mandado en el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de marcas y fierros de herrar y traslado de semovientes, se anticipa la subasta de la ternera color bermeja de que trata la presente diligencia, la cual fué presentada por el señor Jesús Argueta, por daños causados en una milpa de invierno que tiene en el cantón Nancito, de esta jurisdicción, herrada en la anca izquierda con el fierro de esta figura.....
que tiene de creador, la cual fué valorada en cinco colones, haciéndose constar: que no quedó ningún sobrante líquido de dicha ternera. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
Alcaldía Municipal de Lolotique, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Buenaventura Cruz.—Vicente V. Argueta, Srío.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de agosto de 1934

Temperatura media diurna.....	24.5 C
Temperatura máxima.....	36.6 C
Temperatura mínima.....	19.6 C
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	72 ofo
Lluvia en.....	18.4 mm.
Dirección dominante del viento.....	NNE
Velocidad máxima en un segundo.....	6.7 mtr.
Oscilación de la temperatura.....	17.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0.9 m/m.
Evaporación al sol.....	4.2 m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.3 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala: Día 10

Barómetro.....	641.1 m/m.
Temperatura.....	17.4 G. C.
Temperatura máxima.....	24.0 " "
Temperatura mínima.....	14.5 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	3.1
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	insp.

Nota: Observatorio de México avisa que hay tempestades a la altura de Puerto México y Matamoros.

AVISO

Hago saber al público, que en esta fecha he sustituido el Poder General de la Sociedad Anónima "The Coffee Development Company of North America", al Dr. don Carlos J. Canessa, residente en la ciudad de Santiago de María.
San Salvador, 8 de agosto de 1934.
Ramón Arce, Abogado.

NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A". Durante el año de 1933 en el Departamento de La Libertad.

A

Exp. No.	Nombre	Municipio
30016	Arce, Joaquina C. v. de	Santa Tecla
30018	Avelar, Andrés y José Octavio	" "
30027	Arévalo, José Antonio	Zaragoza
30041	Alarcón, (Suc). Concepción	Zacacoyo
30059	Aquino, José Antonio	Jayaque
30082	Alemán, Ursulo	Comasagua
30084	Angel, Cayetano	Santa Tecla
30101	Aguilar, Dolores M. de	" "
30109	Alvarado, Francisco	" "
30117	Ardón, Martín	Quezaltepeque
30122	Argueta, Jorge S.	Santa Tecla
30136	Ayala, Mónica v. de	Opico
30138	Arrieta Figueroa, Felipe	Santa Tecla
30148	Arrieta Rossi, Godofredo	" "
30171	Abrego, Mercedes v. de	Comasagua
30173	Alvarado, D. Andrés	Santa Tecla
30187	Arteaga, Felipe	" "
30194	Ambrasy, Magdalena A. v. de	" "
30207	Angel, (Suc). Lorenzo	San José Villanueva
30229	Alvarenga, Jesús	Chiltuipán
30254	Artiga, Dolores	Colón
30252	Avilés, Francisco	Quezaltepeque
30256	Azucena, G. Matías	Huizúcar
30259	Acosta, César	Quezaltepeque
30260	Alfonso y Hermanas, José Ma.	Santa Tecla
30293	Atalah, Julio	" "
30303	Ardón, Román	Quezaltepeque
30317	Avila, Virginia	Santa Tecla
30318	Argumedo, José Luis	Opico
30321	Alvarenga, Federico	Santa Tecla
30326	Araujo, Enrique J.	Zaragoza
30337	Arteaga, Miguel	El Chilamatal
30367	Arroyo, Marcos	Huizúcar
30387	Alfonso, José Ma.	Santa Tecla
30389	Alfonso, Rafael Alejandro	" "
30390	Alfonso, Dolores	" "
30391	Alfonso, Margarita	" "
30431	Alvarenga A., Joaquín	Teotepeque
30447	Angulo, Rosa D. de	Santa Tecla
30488	Ardón, Inocente	Tacachico
30508	Aguillón, Mercedes	Jayaque
30511	Ayala, Q. Salvador	Opico
30518	Araujo, Rosa de	Santa Tecla
30034	Alonso, R. Carmen D. de	" "

B

Exp. No.	Nombre	Municipio
30110	Blanco, Daniel	Santa Tecla
30123	Barba, (Suc). Melitón	" "
30137	Balber, Clara J. de	Opico
30152	Buendía, Emilio C.	Quezaltepeque
30190	Bárceñas (Suc). Marcelino	Chiltuipán
30199	Bondanza, Abelino	La Libertad
30226	Brenner (Suc). Carlos	Talnique
30228	Bonilla, Simón	Tepecoyo
30232	Barba, Manuel Francisco	Santa Tecla
30286	Brizuela, Ignacia de	" "
30294	Balduín, Ramón	Jayaque
30301	Blanco, Leonidas	Santa Tecla
30325	Bustamante, Luis A.	" "
30333	Borbón, Claudia M. de	" "
30352	Barahona, Evaristo	Quezaltepeque
30401	Barba, Guadalupe S. v. de	Santa Tecla
30406	Bonifacio, Máximo	Huizúcar
30412	Brizuela, Daniel	Santa Tecla
30414	Brenner, Concepción	Comasagua
30415	Brenner, María	" "
30416	Brenner, Elena	" "
30417	Bronner G., Federico	Talnique
30422	Bárceñas, Juana Godoy de	Chiltuipán
30438	Barriere, Juan Pablo	Santa Tecla
30448	Bonilla, León	Tepecoyo
30495	Barba Salinas, Manuel	Santa Tecla

C

Exp. No.	Nombre	Municipio
30014	Castellanos P., Jacinto	Santa Tecla
30020	Cordero, Gregoria	Quezaltepeque
30033	Calderón, Victor Manuel	Teotepeque
30037	Coto, Bernardo	Tepecoyo
30054	Cabrera, Leonarda	Santa Tecla
30065	Castillo, Alejandra Alfaro de	" "
30078	Calderón, H. Jesús	Jayaque
30083	Camacho, Miguel A.	Santa Tecla
30089	Cabrera, Segundo	" "
30106	Caballero, Daniel	" "
30115	Callejas, Felipe	Comasagua
30124	Cáceres, José Ma.	Santa Tecla
30144	Cordón (Suc). Gabriel	La Libertad
30157	Cuéllar, José Arturo	Talnique
30161	Camiccioctoli, Dante	Santa Tecla
30165	Castro, Balbina C. v. de	" "
30167	Cea Campo, Paulino	" "
30168	Cardona, Dionisio	Jayaque
30180	Corpeño, Cosme	Santa Tecla
30183	Cea Campo María G. de	" "

Exp. No.

30189	Cuéllar, (Suc). Magdalena P. v. de	Talnique
30192	Calderón, (Suc). Pilar M. v. de	Zacacoyo
30205	Castellanos, Alberto I.	Santa Tecla
30211	Cabrera, Manuel Ma.	Jayaque
30215	Cabrera, Esteban	Teotepeque
30240	Castillo, Manuel	Santa Tecla
30241	Caubet, Rogelio	" "
30255	Castaneda, Angel (Suc).	Quezaltepeque
30262	Coto B., Miguel	Santa Tecla
30271	Calles, Paula	" "
30275	Castellanos, Mercedes de	" "
30302	Crisol, Margarito	Jicalapa
30313	Cárcamo, M. Ignacio (Suc).	Teotepeque
30327	Contreras, (Soc). José Simón, Gregorio y Concepción	Santa Tecla
30329	Caballero, Reyes	Quezaltepeque
30345	Coto, Claudia Cortés de	Santa Tecla
30356	Cáceres, (Suc). Soledad J. v. de	Tepecoyo
30363	Cuéllar, Juan	Talnique
30366	Clara, Serapio	Teotepeque
30368	Caballero, Julián	Huizúcar
30371	Cárcamo, Gilberto	Zacacoyo
30374	Cuéllar, Juana Fuentes de	Talnique
30395	Cabrera, Leonor Regalado de	Santa Tecla
30402	Contreras, José Gregorio	" "
30405	Contreras, Fidel	Huizúcar
30408	Cornejo, Vicente	" "
30421	Cuéllar, Isidro Francisco Humberto	Opico
30461	Cortés, Contreras Alberto	Santa Tecla
30465	Coatete, Pedro	La Libertad
30468	Castellanos, Joaquín	" "
30475	Colindres, Aquilina de	Comasagua
30494	Campos Catata, Andrés	Santa Tecla
30497	Calderón, Roberto	" "
30500	Camiccioctoli y Cía., Dante	" "
30501	Colindres, Angelina Q. de	Comasagua
30503	Cordero, Silvestre	Quezaltepeque
30509	Coto Padilla, Edelmira	Santa Tecla
30514	Cornejo, Ester	Tepecoyo
30520	Calderón Ramírez, Salvador	Santa Tecla
30523	Cienfuegos, Santiago	Opico
30524	Callejas, Estanislao	" "
30525	Callejas, Jacinto	" "
20049	Contreras, Simeón	" "

CH

Exp. No.

30049	Chávez, Juana Antonia	Santa Tecla
30075	Chavarría, Virginia A. de	" "
30170	Chávez, Píoquinta C. v. de	" "
30309	Chavarría, Abraham	" "
30214	Chamorro, Sofia Avelar de	Opico
30437	Chinchilla, Sebastián	Jayaque
1861	Charur, Jorge	Santa Tecla

D

Exp. No.

30073	Durán, Pantaleona Rivera de	Tepecoyo
30149	Deininger, Walter Thilo	Puerta La Laguna
30196	Dubón (Suc). Abelardo	Santa Tecla
30273	Duke, Mercedes T. v. de	" "
30340	Durán, Cruz	Tepecoyo
30347	Delgado, Nicanor	Santa Tecla
30369	Dabdub, Gabriel	Huizúcar
30411	Damas, Rafael (Suc).	" "
30450	Dalton, Winall Agustín	Santa Tecla
30479	Duke, Ruth D. de	" "
30480	Duke, Salvador	" "
30481	Duke, Carlos	" "

E

30006	Escobar, Antonio	Santa Tecla
30009	Esquivel, César	Opico
30056	Estévez, Luz U. de	Santa Tecla
30062	Escobar, Ma. Francisca M. de	" "
30126	Estévez, Angel	" "
30363	Espinoza, Jesús E.	" "
30269	Escobar, Aquilino	Chiltuipán
30297	Estrada C., Jesús	Santa Tecla
30249	Escobar, Ma. Angela	Jicalapa
30489	Espinoza, Ma. Pilar	Santa Tecla

F

Exp. No.

30001	Fuentes (Suc). Ismael G.	Santa Tecla
30068	Funes, Antonia E. v. de	" "
30072	Fuentes, Clotilde Herrador de	" "
30237	Funes, Ma. V.	Nuevo Cuscatlán
30261	Flores, Dionisio	La Libertad
30281	Flores, Eulalia	Santa Tecla
30332	Flores Paredes, Adrián	La Libertad
30348	Fernández Fuentes, Abraham	Santa Tecla
30358	Fuentes Canales, Medardo	" "
30424	Flinn, T. J.	" "
30477	Funes Escobar, Ernesto	" "
30478	Funes Escobar, Bertha	" "
30491	Flores, Ma. Inés	" "
30522	Fischer, Eduardo	" "

G

Exp. No.

30008	García Herrera, Ramón	La Libertad
30011	García, J. Arturo	" "
30064	Guardado, Juan V.	El Chilamatal
30076	Guardado, Rosalía Valle de	Jayaque

Exp. No.	Nombre	Municipio
30079	González, Mercedes S. de	Santa Tecla
30087	Guirola, Víctor	" "
30100	Guirola, Carlos A.	" "
30102	Guirola, Alfredo E.	" "
30125	Gallardo, Recaredo	" "
30140	Gallardo, Mauricio	" "
30150	Guirola, Angel	" "
30172	Girón, Carmen v. de	Tepecoyo
30179	Gallardo, Luis Antonio	Santa Tecla
30186	Godoy, David	Teotepeque
30198	García, Petrona v. de	Tepecoyo
30219	Gallardo, Carmen	Santa Tecla
30233	Gil, Emilia v. de	Jayaque
30238	Gallardo, Teresa	Santa Tecla
30244	Guerrero, Mercedes Parada de	Jayaque
30257	Guzmán, Bibiano (Suc).	Huizúcar
30268	González Ansaldo, José	Santa Tecla
30274	Guirola, Marta L. de	" "
30292	Guirola, Josefina I. v. de	" "
30295	Guirola, Matilde	" "
30299	Guirola, Angelina	" "
30307	Gotz Von, Olenhusen	Tepecoyo
30330	Gallardo, Víctor Manuel	Santa Tecla
30360	Guirola, Emma	" "
30361	Guirola, Margarita	" "
30362	Guirola, Rafael Angel	" "
30370	Guerra, Zoilo	Zacacoyo
30373	Gallardo, Alfonso	Quezaltepeque
30400	Guirola, María Irma Teresa	Santa Tecla
30420	Garay, Felipe	Tepecoyo
30435	Gómez, Valentina Díaz v. de	Huizúcar
30444	Guerra Morales, Francisco	La Libertad
30472	Guzmán T., Patrocinio	Santa Tecla
30464	Guadrón, Leonardo	La Libertad
30466	González, Vicente Antonio	" "
30482	Gómez, Nicolasa Aguillón de	Quezaltepeque
30507	Guerrero Castillo y Cia., (Soc).	Santa Tecla
30023	Guardado Orellana, Faustino	Chiltuipán
30043	Gómez, Pascacio	Huizúcar

H

Exp. No.	Nombre	Municipio
30002	Hillebrandt, Urbano	San José Villanueva
30007	Hidalgo, Indalecia H. v. de	La Libertad
30040	Hernández, Rafael A.	Comasagua
30046	Herrera, Juan	Zaragoza
30047	Hernández, Flamenjo Juan	Comasagua
30055	Hillebrandt, Irene de	San José Villanueva
30107	Hernández, (Suc). Bibiano	Tepecoyo
30112	Herrera, Jesús Meza v. de	Santa Tecla
30121	Hernández (Suc). José de Paz	Tamanique
30142	Huezo, José Antonio	Jayaque
30145	Huezo, E. Vicente	Santa Tecla
30146	Huezo, Jacinto Francisco Antonio	" "
30162	Hernández p., Jesús	Comasagua
30163	Huezo, Vicente (Suc).	Santa Tecla
30169	Hernández, Emilio	Comasagua
30251	Herrador, Rosalía	Santa Tecla
30267	Hernández, Víctor (Suc).	Comasagua
30285	Huezo, P. Tránsito Sol de	Santa Tecla
30291	Herrador, Josefa	" "
30315	Hernández h., Jesús	Comasagua
30336	Hernández López, Basilia	" "
30338	Huezo, Víctor M.	Santa Tecla
30342	Herrera, Adriana	Quezaltepeque
30349	Hernández, Juan José	Comasagua
30350	Herrador, Tránsito	Santa Tecla
30372	Hernández, Samuel	Comasagua
30382	Hernández, E. Manucla	Tamanique
30383	Hernández, E. Teodoro	" "
30386	Huezo, L. Carmen	Santa Tecla
30403	Hasbún, Carlos	" "
30471	Hernández, Enrique	" "
30499	Hernández, Ma. Teodora	Zaragoza

I

Exp. No.	Nombre	Municipio
30284	Iraheta, Pedro	Santa Tecla
30290	Iraheta, José Inocente	" "
30505	Iraheta, Samuel	San José Villanueva
30335	Ibarra, Reyes	Comasagua

J

Exp. No.	Nombre	Municipio
30094	Jirón, Antonio	Tepecoyo
30213	Jerez, José	Santa Tecla
30489	Joma Rodríguez Petrona	" "

K

Exp. No.	Nombre	Municipio
30393	Kakoff, Luis	Quezaltepeque

L

Exp. No.	Nombre	Municipio
30031	López, Federico	Opico
30071	Lemus, Carlota de	El Chilamatal
30095	Lemus, V. Dolores A. de	Santa Tecla
30127	Larreínaga, Manuel A.	" "
30128	López, Josefina U. de	" "
30132	Luna h., Alberto	" "
30159	López Milán, Francisco	Jayaque
30177	López, Tomás	Quezaltepeque
30191	López, Filadelfo	" "
30197	López, (Suc). Enriqueta v. de	" "
30203	Lemus Vides, José	Santa Tecla

Exp. No.	Nombre	Municipio
30357	Leza Pinillos, Benito	La Libertad
30283	López Chávez, Rafael	Santa Tecla
30287	López Gutiérrez, J. Antonio (Suc).	" "
30328	Luna, Joaquina L. v. de	" "
30354	López Ulloa, Elsa	" "
30359	López, Juan Rafael	Quezaltepeque
30426	Lucero Quintanilla, Apolonio	" "
30515	Lemus Arce, Eduardo	Santa Tecla
30516	Lemus Arce, José	" "

M

Exp. No.	Nombre	Municipio
30021	Miranda, Dionisia González v. de	Santa Tecla
30025	Maradiaga, Jesús M. de	Quezaltepeque
30032	Molina Zaldaña, Benjamín	Santa Tecla
30051	Martínez h., Federico	" "
30053	Méndez Cienfuegos, Pedro	" "
30066	Martí, José Ma.	Teotepeque
30067	Monge Valle, Daniel	Huizúcar
30070	Montes, Luis	Santa Tecla
30085	Martínez, Joaquina M. v. de	Comasagua
30090	Martínez, José Antonio	" "
30096	Morales, Federico	Teotepeque
30097	Madriz, Emilia v. de (Suc).	Santa Tecla
30105	Martínez, M. Francisco (Suc).	Comasagua
30116	Martí, Felipe	Teotepeque
30118	Méndez, Anselma v. de	Santa Tecla
30129	Meza, Francisca	" "
30130	Muñoz, Victoria A. v. de	" "
30138	Mancia, Porfirio	" "
30143	Morales, Concepción (Suc).	" "
30147	Medina, Jesús	Comasagua
30156	Morales, Antonia v. de	Talnique
30158	Martínez, Román	Chiltuipán
30174	Muñoz (Suc). Barillas de	Jayaque
30185	Molina, S. Benjamín	Santa Tecla
30200	Martí, Pedro	Teotepeque
30201	Morales, Jacinta Sol de	Santa Tecla
30204	Meléndez, Ana Valle v. de	" "
30208	Morales, José F.	" "
30210	Morán, Mercedes	" "
30221	Meza Guerrero, Arturo	Jayaque
30223	Moreno, José Catalino	El Chilamatal
30227	Medina, Raúl	Santa Tecla
30230	Morales, Carlos	" "
30234	Morales, José Angel	Nuevo Cuscatlán
30265	Molina, Carmen G. v. de	Santa Tecla
30266	Madriz, José	Teotepeque
30270	Martínez, M. Alberto	Comasagua
30279	Machuca, Ezequiel	Antiguo Cuscatlán
30300	Melgar, Antonia Portillo de	Quezaltepeque
30301	Monge, Miguel (Suc).	San Matías
30320	Mendoza, Máximo	Teotepeque
30346	Morales, Rodolfo V.	Santa Tecla
30351	Morales, Adela L. de	" "
30381	Martínez, Judith	Comasagua
30384	Morales, Dolores	Santa Tecla
30409	Molina, Jesús	Huizúcar
30410	Miranda, Isabel	" "
30427	Matamoros, Jorge	Santa Tecla
30439	Mónico, Salvador	" "
30442	Machuca, Rosa	" "
30470	Mixco, Sara	La Libertad
30483	Martínez, Berta Magaña de	Santa Tecla
30493	Mayorga, Manuela de T. C. de	" "
30499	Mora, Margarita A. de	Opico
30510	Molina, Ma. Antonia	Santa Tecla
30512	Mayorga Romero, Antonio	" "
30519	Martínez Salazar, Luis	" "
85110	Martínez, M. Víctor M.	" "

N

Exp. No.	Nombre	Municipio
30024	Nulla, Gil Julián	Teotepeque
30042	Najarro, Juan J.	Opico
30088	Núñez, Regelio	Santa Tecla
30114	Navarro, Desiderio	" "
30181	Nulla, Sincio	Teotepeque
30357	Núñez Arrué, Francisco	Tepecoyo
30506	Núñez, Eduardo	Santa Tecla

O

Exp. No.	Nombre	Municipio
30013	Orellana, Matías	San Matías
30044	Orellana, Santos	Quezaltepeque
30057	Olmedo, Inés A. v. de	Jayaque
30058	Olmedo, Ma. Carmen	" "
30061	Ochoa, Rosa	Santa Tecla
30093	Ochoa, Cayetano	" "
30108	Olmedo, Timoteo	Jayaque
30131	Ochoa, Claudio (Suc).	Santa Tecla
30231	O'Byrne, Guillermo	Santa Tecla
30341	Olivares, María Medina de	" "
30379	O'Byrne, Angela Aguilar de	" "
30419	Olmedo, Pedro Celestino	Jayaque
30432	Orantes, Lucas	Santa Tecla
30432	Oquende, Matías	Tepecoyo

P

Exp. No.	Nombre	Municipio
30017	Pacheco Campos, Magdalena	Talnique
30030	Padilla, Mercedes de	Santa Tecla
30036	Poveda, Ma. Teresa V. de	Talnique
30080	Pabst von Ohain, Elisabeth D. de	La Laguna
30151	Palacios, Mariano	Opico
30098	Palacios, Rafael (Suc).	" "
30131	Paredes, Agustina v. de	Santa Tecla
30175	Paredes, Tránsito	Teotepeque

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, lunes 13 de agosto de 1934

NUM. 173

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 12 de julio próximo pasado..... 1779

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese a don Marco Franco como Encargado Interino del Consulado General de Colombia en esta República..... 1779

Se nombra al señor José Gutiérrez R., Mozo de servicio de la Legación de El Salvador en Costa Rica..... 1780

Pago de sueldos al chef don Alfonso Rivas..... 1780

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de honorarios al doctor Salvador Villacorta Marengo..... 1780

Se conmuta la pena de presidio que le fué impuesta al reo Félix Rivas..... 1780

Traspásase a la señorita Soledad Moreira la pensión de C. 150.00 mensuales de que gozó su madre doña Soledad Serrano de Moreira, autorizándose el pago correspondiente..... 1780

SECRETARÍA DE FOMENTO

Concédese licencia a don José Escobán, en concepto de administrador del Parque "Atlacatl"... 1780

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierro; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Laríos, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero, Varela y los suscritos Secretarios.

D-Resumida la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Se leyó una esquila de los señores Presidente y Secretario del Ateneo de El Salvador, por medio de la cual invitan a la Asamblea a un acto público que celebrará dicha entidad a las nueve horas del día 14 del mes en curso, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", con motivo de la prueba final del quinto concurso estudiantil de oratoria que se ha efectuado bajo los auspicios del señor Presidente de la República y de los señores Ministro de Instrucción Pública y Gobernación y Subsecretario del Ramo.

Se acordó aceptar la invitación relacionada y hacerse representar por medio de una Comisión especial compuesta por los Diputados Acevedo, Cuéllar Quintanilla, González, Fuentes Meléndez y Carías.

III)-Decreto y Acuerdos aprobados:

a) Decreto Legislativo No. 77 de hoy, restableciendo los Juzgados Segundo de Primera Instancia de la Civil del distrito de Santa Ana, y de Primera Instancia del de Alegría, con residencia en San Mateo de María, departamento de Usulután, y los Juzgados, respectivamente, por Decretos Legislativos No. 27 de junio de 1931, y No. 35 de 10 de octubre de 1932; y

b) Acuerdo Legislativo No. 47, también de hoy, resolviendo favorablemente la solicitud

del doctor José Gregorio Saravia, de esta ciudad, relativa a dispensarle el pago de los derechos aduanales por la introducción de un horno para cerámica que pidió al exterior con el fin de mejorar los productos de esa industria, y que actualmente se encuentra en la Aduana Central.

IV)-Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de Santa Ana, referente a facultarla para dispensar, por espacio de veinticinco años, el pago de impuestos municipales a las señoritas Juana y Refugio Olmedo, por haberle cedido éstas terrenos de su propiedad para la apertura de varias calles de la referida ciudad;

b) El desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la municipalidad de Sonsonate, contraída a declarar carretera nacional el camino vecinal El Jobo de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo;

c) El favorable, condicional, de la mayoría de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la petición del Ministerio del ramo mencionado, relativa a aprobar un proyecto de decreto adjunto, por el que se les dá destino a los fondos procedentes de la exportación del café; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia; y al voto razonado, también favorable, de los Representantes Acevedo, García Prieto y Díaz Barrientos; y

d) El de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la segunda solicitud de Mercedes Barrientos, de esta capital, presentada en la sesión del día 6 del mes en curso; en el que se de parecer—basándose en las mismas razones que adujo en el dictamen anterior—se envíen las diligencias a donde corresponden, por no tener la Asamblea facultad para resolver favorablemente lo pedido.

Los cuatro dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

V)-Se dió lectura a una solicitud de Francisco Alfredo Mejía, de este domicilio, sobre otorgarle algunas concesiones para establecer en el país una empresa de aviones destinada al transporte de pasajeros, carga y correspondencia. Pasó a las comisiones de Gobernación, Hacienda y Aviación.

VI)-Mociones:

a) Del Representante Fuentes Meléndez, relativo a reconsiderar desaprobando lo resuelto en sesión de ayer, sobre la ponencia del Diputado Larín Zepeda, y la solicitud de la Municipalidad de esta capital, referentes a ampliar el Art. 30. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, que restringe la inversión del fondo a favor del ramo de Instrucción Pública, proveniente del cinco al diez por ciento de las rentas municipales, porque, a su juicio, tal porcentaje no puede emplearse únicamente en el sostenimiento de las escuelas municipales, sino que debe invertirse indistintamente entre los referidos planteles y los oficiales.

Asimismo pidió se adicionara un artículo al Decreto de referencia, para que la inversión del fondo mencionado sea hecha equitativamente, en aquellas poblaciones donde funcionan escuelas oficiales o municipales.

Después de un breve debate entre el ponente y los Representantes Cuéllar Quintanilla, Angel, Borja Gómez y Acevedo, se acordó suspender la discusión y continuarla cuando sea presentada por escrito y sometida a los trámites reglamentarios.

Este acuerdo se tomó a iniciativa del Diputado Angel;

b) Del Representante Varela, contraída a pedir al Ministerio de Gobernación, devuelva con el informe solicitado la petición de varios vecinos de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, que se le remitió con tal objeto el 17 de abril próximo pasado;

c) Del Diputado Gallardo, relativa a dirigir igual solicitud a la Corte Suprema de Justicia, con respecto a su ponencia que amplía el Art. 19 del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926 enviada para informe el 25 de abril último, y

d) Del Representante Guerra, en idéntico sentido al indicado en la letra anterior, relacionado con una iniciativa suya tendiente a sustituir el capítulo de las Sociedades Cooperativas del Código de Comercio vigente y reformar el Art. 1817 C., de la cual se pidió informe el 12 de junio anterior.

Las tres ponencias últimamente relacionadas fueron aprobadas, autorizándose a la Secretaría para las gestiones pertinentes.

En la discusión de la segunda intervinieron el mocionante y los Diputados Angel, Díaz Barrientos, Castillo, Guerra y González.

VII)-Se procedió a discutir el dictamen favorable, condicional, de la mayoría de las comisiones de Hacienda e Industria, emitido en la solicitud de don Tula G. de Castro, de esta capital, sobre concederle el privilegio de fabricar papel de lija, con carácter exclusivo, por espacio de quince años. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Tomaron parte en el debate los Representantes Angel, Saravia, Acevedo, Carías, Cuéllar Quintanilla, Fuentes Meléndez, Borja Gómez y González.

En el curso de la discusión se leyeron la solicitud y los votos razonados de los Diputados Castillo y Angel. El primero, se pronuncia en favor de la concesión, pero reduciendo el plazo a cinco años; y el segundo, en contra porque, según su opinión, no pueden concederse monopolios más que a los inventores por tiempo limitado.

VIII)-Se suspendió la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando con licencia los Representantes Durán Rivas, Gavidia [José Paz], Orellana Valdés, Suárez Fiallos y Varela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srto.

Pablo B. Gómez,
2º Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 236

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1934.

Vista la nota No. 168, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 4 del corriente, por el señor Cónsul General de Colombia, don Rafael A. Echavarría, en la cual manifiesta que próximamente partirá para Europa y Estados Unidos y que, durante su ausencia, quedará el señor don Marco Franco como Encargado del Consulado General de aquella Nación en este país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor don Marco Franco en el carácter indicado, durante el tiempo que esté ausente el señor Cónsul General titular, debiendo guardársele, en consecuencia, las consideraciones inherentes al expresado cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 235 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Legación de El Salvador en Costa Rica, con residencia en San José, al señor José Gutiérrez R., quien gozará del sueldo mensual que señala el No. 3 del Art. 263-1,100 del Presupuesto vigente a partir del día 21 de julio último, fecha en que se hizo cargo del empleo y le será pagado por el Consulado General de la República, residente en New York.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 237 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402-1,200 del Presupuesto 1934-1935, se pague al señor don Alfonso Rivas la suma de diez colones [C. 10.00], valor del sueldo que ha devengado durante el período del 23 al 23 de julio corriente, inclusive, como chofer del Excmo. Señor Doctor Don Alfonso López, Presidente electo de Colombia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 238 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402-1,200 del Presupuesto 1934-1935, se pague al señor don Alfonso Rivas la suma de setenta y cinco colones [C. 75.00], valor del sueldo que ha devengado durante el mes comprendido entre el 16 de junio y el 15 de julio inclusive, del año en curso, como chofer del Excelentísimo señor doctor don Enco Aguado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua, en Misión Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 121 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con vista de la orden de pago respectiva, se paguen al doctor Salvador Villacorta Marengo, catorce colones (C. 14.00), por honorarios devengados en concepto de Registrador suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente [San Miguel], en la inscripción de siete documentos, así: seis de la Propiedad y uno de Hipotecas, a razón de dos colones (C. 2.00) cada uno. La erogación se imputará a la partida del Art. 429-Clasificación 1,500—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Justicia).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 122 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.
Vista la solicitud presentada por el procurador don Rafael López, sobre que se le conmute al reo Félix Rivas, la pena de diez meses de prisión mayor y multa de cincuenta colones a que fué condenado por el delito de allanamiento de morada en que vivía Irene Barrera, hecho cometido el día 21 de enero de 1931, en el barrio de San José, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar la pena de que

se ha hecho mérito, por la de seis meses de prisión mayor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 123 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.
Vista la solicitud de la señorita Soledad Moreira, de este domicilio, contraída a que se le traspase el derecho a la pensión de que gozó su madre doña Soledad Serrano de Moreira, en concepto de viuda del doctor Ricardo Moreira, quien presto servicios al Estado por más de veinte años, con fidelidad y honradez; y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que la peticionaria ha comprobado: defunción de la señora viuda de Moreira, ocurrida el 9 junio del año en curso; ser hija legítima de los fenecidos ya mencionados; su buena conducta; estado civil de soltera; carencia de medios de subsistencia y demás requisitos legales pertinentes, el Poder Ejecutivo, oído el parecer del Fiscal de Hacienda, de fecha 27 de julio próximo pasado, así como también el ilustrativo de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 15860, de 31 del mismo mes, ambos favorables, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: transmitir el derecho a la pensión de que gozó doña Soledad Serrano viuda de Moreira, a favor de su hija señorita Soledad Moreira, asignando a ésta la pensión de ciento cincuenta colones (C. 150.00) mensuales, desde esta fecha. Queda, en consecuencia, sin efecto, desde el 10 de junio último, el acuerdo de 17 de diciembre de 1914, por medio del cual se concedió pensión a la expresada viuda de Moreira.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 124 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.
Habiéndose transmitido, según acuerdo No. 123 de hoy, a favor de la señorita Soledad Moreira, la pensión de ciento cincuenta colones (C. 150.00) mensuales, que tenía asignada su madre doña Soledad Serrano viuda de Moreira, ya difunta, y estando sujeta esa pensión al descuento del 25% que establece el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se paguen mensualmente a la señorita Soledad Moreira, a partir de ésta fecha, ciento doce colones cincuenta centavos (C. 125.00), cantidad ésta a que queda reducida su pensión con el descuento indicado. La erogación correspondiente a los veintidós días restantes del mes en curso y a los diez meses comprendidos del 10 de septiembre próximo al 30 de junio de 1935, o sea un total de un mil doscientos cuatro colones ochenta y cuatro centavos (C. 1,204.84) se aplicará a la partida No. 223 del Art. 734—(Clasificación 6,210) de la actual Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 205 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1934.
Por enfermedad comprobada legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de permiso con derecho a sueldo, desde el día de mañana, a don José Escobán, Administrador del parque "Atlacatl", nombrándose a don Luis C. Zavala para que lo sustituya en su ausencia, con el sueldo que señala el Art. 120—Partida No. 1 (Clasificación 1,100) del vigente Presupuesto Fiscal. Los ciento diez colones que el cargo tiene asignados, los pagará al señor Escobán la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 149 del mismo Presupuesto, que

se destina a Eventuales del Ramo de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1934.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Con fecha 31 de julio próximo pasado, se ha recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, el oficio L. I. No. 2315, que dice:

"Señor Ministro:—Para su conocimiento y efectos consiguientes, tengo la honra de transcribir a usted el mensaje cablegráfico que con fecha de ayer he recibido de nuestra Legación en Madrid, España: dice así:—"Relaciones—San Salvador—Conseguida prórroga condicional Modus Vivendi tres meses—Legavador".—Reitero a usted las seguridades de mi más alta consideración y aprecio.—(f) A. R. Avila.—Al señor Ministro de Hacienda.—Presente."

Y lo transcribo a usted con ruegos de que se sirva hacerlo del conocimiento de los señores Administradores de Aduanas de la República, para los efectos consiguientes.

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Ha de saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de The Wahl Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, con asiento principal de negocios en 1800 Roscoe Street, ciudad de Chicago, Condado de Cook Estado de Illinois, Estados Unidos de América, en solicitud de se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste

EVERSHARP

la marca en la palabra o denominación "EVERSHARP", escrita con caracteres especiales, tal como se muestra en el grabado; la cual se aplica a la mercadería que ampara, de modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: lápices grafitos o plom-baginas y raspadores o borradores para lápices, plumas de fuente y partes de las mismas, y tinta de escribir. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Ferrata B.* 2

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad.
Avisa que por auto de fecha veintuno de mayo del corriente año, ha sido declarada heredera de don Lorenzo Pérez fallecido en el cantón Arenal el día cuatro de diciembre de mil novecientos veintidós, jurisdicción de Patente, con beneficio de inventario, la señora Adela Hernández viuda de Pérez por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Cayetana, Cecilia, Petronila y Julia y a la vez como ostonaria de los derechos que correspondían a los hijos legítimos del causante, mayores de edad, Marco y Natividad todos de apellido Pérez. Lo que se le ha conferido a administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de esta ciudad.
Ha de saber: que en fecha cinco de noviembre, a las once horas, del año próximo pasado, se declaró definitivamente herederos abintestato con beneficio de inventario del doctor Pedro Mejía y de doña Adela Herrador de Mejía, a los señores Presente: doctor Fernando y María Eugenia, todos hijos legítimos de doña Adela Herrador de Mejía, en concepto de hermanas legítimas del doctor Pedro Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se han declarado definitivamente herederos a Fidela Ester y Ana de Jesús Quintanilla, en su concepto de hijas legítimas de la difunta Branda Aparicio, quien falleció en esta ciudad, el veinticinco de enero del año de mil novecientos veintinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—Daniel Portillo, Srlo.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó el señor Pedro Zelaya, el señor Gerardo Zelaya, en concepto de hijo legítimo del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo.

Curadurías

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil: de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha treinta de julio último, se ha nombrado al señor Julio César Ordoñez, tutor interino de su hermano menor José Antonio Ordoñez, hijo legítimo de Julio Ordoñez y María López, fallecidos en esta ciudad, el diez de mayo del corriente año, y el dieciséis de febrero de mil novecientos veintinueve, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley, citándose con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menor.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—María A. García, Srlo.

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fecha diez y siete de mayo recién pasado a las nueve horas, y veintitrés de los corrientes a las ocho horas, respectivamente, se ha nombrado tutor interino de los menores Romelio y María Otilia Figueroa y Eva María Morales del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, por defunción de su madre doña Rosa Morales al abuelo de dichas menores don Domingo Morales, mayor de edad, casado, de aquel mismo vecindario; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los indicados menores, para que se presenten a deducir o en la forma de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Carlos J. Brito, Srlo.

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis de marzo recién pasado, a las once horas, se ha nombrado tutor interino de los menores desamparados Juan José Sanabria, Zula Lida, Sigfredo de Jesús y María Ylenda Romo y Zulema de Jesús, a la señora Inés Ramírez, mayor de edad, de los domésticos y de este mismo vecindario, y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores para que se presenten a deducir o en la forma de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y M., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Flores, como apoderado del doctor Federico Agüero Bettes, contra doña Laura de Necochea por cantidad de colones se vendrá en pública subasta en este Juzgado: Un solar urbano y edificaciones que contiene, incluyendo la paja de agua, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide y linda al Norte, con casa y solar de Aquilino Cerezo, a en unos metros cuarenta centímetros más o menos; al Sur, con solar de Olivia Dimas, en once metros más o menos; al Oriente, con casa y solar de Gerardo Contreras y la de Saturaina Barrios, calle de Candelaria, de por medio, catorce metros noventa centímetros más o menos; y al Poniente con el solar de Candelaria de Arce, en unos metros cuarenta centímetros más o menos. atrometido descrito está inscrito a favor de la ejecutiva del Registro de la Propiedad bajo el número de... del Libro ciento setenta y cuatro de este... de...

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sexto Barrios.—J. A. Castillo, Srlo.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

ACEPTACION DE HERENCIAS

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Josefa Calzans García, fallecida en el cantón "El Salitre", jurisdicción de Nejapa, el día catorce de julio de mil novecientos veintiocho de parte de su esposo Isidoro Reyes, a quien se le nombra interinamente Administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas y media del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mesa H.—Nicolás Serrano H., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado por el día de las dieciséis horas del día siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Bernardino Cardona, fallecido en Occidente el día de marzo del año en curso, de parte del señor Leoncio Valencia, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a don Ezequiel Interiano, como hijo natural del causante; y se ha conferido al señor Valencia la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Adelmira Otilia Lacayo, que falleció el seis de septiembre de mil novecientos dieciocho en el barrio de San Antonio de esta ciudad, por parte de don Víctor Manuel Alfaro, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondió a Teresa de Jesús del Carmen Lacayo, ésta en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndole al aceptante la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó el señor Basilio Ildro Castelón, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Ana Rubenia Berdales viuda de Castellón, a quien se le ha conferido la administración y representación interinamente de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada el día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Segundo Baldonado Bonilla, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Natividad Bonilla, y de su hija legítima Juana Cándida Bonilla representada por la primera, por ser menor de edad; confiriéndose a la señora Bonilla, la administración y representación de la sucesión, interinamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Gregoria Villacorta, quien fué originaria y vecina de San Luis de la Reina, y que falleció en la misma jurisdicción, de parte de Justo Amaya, en concepto de cesionario del derecho que en la misma sucesión correspondió a María Magdalena Villacorta, en concepto de hijo ilegítimo de la expresada difunta, confiriéndole al aceptante la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—Daniel Portillo Z. Srlo.

Pío Alfaro Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario,

por parte de la señora Carmela Balza, la herencia intestada que le ha dejado su esposo José León Henríquez Contreras, a José Henríquez Contreras, quien falleció el veintinueve de mayo del corriente año en el cantón San José arriba jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio; nombándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. A. Selva.—Alfonso Ramos Jiménez, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Hilario Pacheco y Eulalia Flores, de parte de sus hijos legítimos Santos David, Josefa Rosaura y Joaquín Eugenio, todos de apellido Pacheco, y nombrose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y apareciendo que tienen derecho en la expresada sucesión los señores Julio Jeremías, Leonidas Isabel y Virginia Emilia, los tres de apellido Pacheco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. Ins.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Dolores Avelar, de parte de su legítimo hijo Santana Avelar, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Leonor Avelar, en su carácter de cónyuge sobreviviente. Nombrose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: T. Julia, a las ocho horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martí H., Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Alejandro Mendoza, por parte de su madre legítima Benaventura Ariza, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; el causante de la herencia falleció el once de junio próximo pasado en el barrio del Calvario de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El infrascrito Juez.—Modesto Amaya, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente mes, con beneficio de inventario se ha tenido por aceptada, por parte de los señores Octavio y Julia de apellido Barrio, la herencia que a su defunción dejaron sus padres legítimos Guillermo Blanco y Mercedes Reyes y convida también por María Mercedes, a la nombrada interinamente a las aceptantes, administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; y se ha nombrado a don Pedro y Teodoro, Pedro y María Eugenia Blanco por aparecer que tienen derecho en la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. Ins.

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once de los corrientes, a las diez horas y treinta minutos, ha sido declarada su interdicción a la acordada Simona de Avención Batr a del d. m. c. del p. b. de Metapán de esta comprensión judicial, quien no tiene la libre administración de sus bienes; y se ha nombrado curadora definitiva de los bienes, a su madre legítima doña Regalado Anton a Vergara viuda de Batres, de aquel mismo vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo.

Héctor Elmundo Pino, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintiseis de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Logarda Vizcarra, fallecida en esta ciudad el doce de junio del corriente año, por parte del señor Emigdio Torres Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente, confiriéndose la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—H. E. Pina.—J. Ant. Amaya, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Graciela Argueta de Arblán, la herencia intestada que le ha deferido su hermano legítimo Vicente Argueta R-galado, quien falleció en el cantón Calzotes, Arriba, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a los dieciséis días de junio próximo pasado; rombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la mortal, con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del cinco de enero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Rafaela García, la herencia intestada que le ha deferido su hija legítima María Julia Filomena García, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, a las quince horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres; rombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del veinte y cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

TITULOS

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Andrés Reas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árido, inculto, compuesto de sesenta hectáreas de extensión superficial, situado en el punto "San Carlos" cantón Laureles de esta jurisdicción distrito de Sesori, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terrenos de Avelino Rea con dos mojonas de piedra y cercas de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de don Máximo Romero, Juan Antonio Navarrete, Miguel Rea y Santos Andrade, con tres mojonas de piedra y cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de don Teófilo Marengo, cercas de alambre y dos mojonas de piedra en medio; y al Sur, con terrenos de Avelino Rea, Mercedes Ayala, Miguel Rea, Rafael Pineda y Gumersindo Cruz Márquez, con cinco mojonas de piedra, cercas de alambre y quebrada "El Camarón", en partes de por medio. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con nadie, ni es predio dominante, siendo sirviente en la parte que lo atraviesa el camino vecinal que de "La Loma" conduce a Nuevo Edén de San Juan y el que del cantón Laureles conduce a San Gerardo. Lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble lo adquirió el solicitante por compra a Rodolfo, Hariberto y Natalia Rosa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez horas de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Maz. Romero.—Juan B. Quinteros, Srlo. I. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María de la Paz Qatánilla, de veintinueve y cuatro años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente treinta y ocho metros, con solar y casa de Ana Josefina Rivas viuda de Rodríguez, trascorral de por medio de la colindante; al Norte, treinta y seis metros, con Josefina Flores e Irene Chávez, cerco de mampala de por medio, de la colindante Flores; al Poniente, treinta y seis metros, con solar de Higinio Arévalo, cerco de cardón de por medio, propio del solar que se describe; y al Sur, treinta y cinco metros con casa y solar de Carmen Machado viuda de Lalner, calle de por medio. Hay construida en dicho solar una casa que mide de Oriente a Poniente, siete y medio metros y de Norte a Sur, nueve y medio metros, cubierta de tejas sobre paredes de adobe. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene o derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en la suma de sesenta colones, la que lo hubo por posesión pacífica y no interrumpida por más de diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Enriqueta Villalobos Lemus, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus mejoras, consistentes en una casa de habitación de tejas, paredes de adobe a la orilla de la calle de "La Democracia", barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, en línea quebrada, treinta y dos metros

noventa y cinco centímetros, linda con solar de Nicomedes Perea y casa y solar de Inocente Carrillo, mediando tapiales de la solicitante y del colindante Perea y pared de casa del colindante Carrillo; al Poniente, veintiseis metros noventa y cinco centímetros, mediando tapial y paredes de la solicitante, linda con solar de la peticionaria; al Sur, trece metros, linda con casa de doña Prudencia viuda de Castillo, mediando la calle de "La Democracia"; y al Oriente, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros linda con solar de Felipa Orellana y Felicitas Jiménez, mediando tapiales de la solicitante y paredes de casas de las colindantes. Dicho solar y mejoras lo adquirió la solicitante por posesión de buena fe y lo estima en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ramón Calderón.—Isaac Posadas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor don Constantino Novoa, mayor de edad, y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas de extensión superficial, situado en el cantón Shahtipa de esta jurisdicción, que tiene por linderos, los siguientes: al Norte, con terreno del doctor José Santiago Burgos; al Sur, con el de don Eulalio Zabaleta; al Oriente, con terreno del solicitante; y al Poniente, con el de don Hilario Pérez. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de don Eulalio Zabaleta, que es de Olocuilta, y don José Santiago Burgos, que es de San Salvador. No tienen cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; apreciando el solicitante dicho terreno, en la cantidad de quinientos colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Oficina, a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Santiago Texacanguas, a las quince horas del día diez y nueve de julio, de mil novecientos treinta y cuatro.—N. Pérez N.—P. Salazar Molina, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado los señores Ricardo y Antonio Calvo Rosales, mayores de edad, solteros, el primero agricultor y el segundo zapatero, ambos de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitos en el cantón "Tapalshucú" de esta jurisdicción, cultivados con café, piña, y árboles frutales, que hubieron por compra a Beateb y Vicente Morán, los cuales hoy forman un solo fundo que mide ciento cincuenta y seis áreas ochenta centáreas de extensión y tiene un callejón que compraron a Petrona Mázín, el que llega al terreno que fue de Vicente Morán, hoy de Emilio Chue, teniendo en este finísimo terreno servidumbre para transitar hasta con carreta y salir a la calle, los linderos generales de todo el terreno son: al Norte, con terreno de Cruz Velásquez viuda de Misán; al Oriente, con el de Jesús Oñudo; al Sur, con los del mismo Oñudo, Petrona Mázín y el callejón antes dicho, y al Poniente, con Josefina Reyna, con cercos de brotón propios al Oriente y Sur. El callejón mide de Norte a Sur, ochenta y cinco metros trescientos setenta y cinco milímetros y de Oriente a Poniente, tres metros quinientos milímetros y linda: al Norte, con terreno de los solicitantes; al Oriente, con el de Petrona Mázín; al Sur, con el de Emilio Chue, antes de Vicente Morán; y al Poniente, con el de Josefina Reyna. No tiene cargo ni derecho real en favor de otra persona ni están en proindivisión y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Isalco, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Vega R.—C. B. González, Srlo. 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Maximiliano Zelada, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, cuyo fundo todo mide y linda: al Poniente, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, avenida de por medio, con casa y solar de Apolinaria Tobar; al Sur, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, calle en medio, con casa de Nemesio Godínez; al Norte, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, pared del colindante en parte de por medio, con solar de Vicente Carbia; y al Oriente, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, pared propia de por medio, con solar y casa de Nemesio Godínez. El fundo descrito lo adquirió por donación de la señora Petrona López, lo ha poseído desde hace más de diez años de manera material, no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Fidel Navidad Loza, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de tres manzanas de capacidad, situado en el cantón Ejidos, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, sus linderos y mojonas son: al Oriente, con terreno de Jesús Urrutia camino de por medio; al Norte, con el mismo Urrutia y terreno de Ana Julia Loza, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Rafael y Timoteo Villalobos, callejón de por medio; y al Sur, con el mismo

Urrutia, cerca de alambre y brotón de tihulotes de por medio del colindante; en el terreno descrito tiene su casa en que habita, de siete varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores, paredes de bajeque, y montada sobre horcones, cubierta de tejas, lo posee a la buena fe hace más de quince años sin ninguna interrupción, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este vecindario a excepción de Urrutia, que es vecino de Chicomaca, pero es representado en ésta, por Emeterio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monsegua, a las quince horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—Ante mí, José M. Funes, Srlo. 3

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Gómez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil de la capacidad de tres hectáreas sesenta y cinco áreas y noventa y cinco metros cuadrados, inculto, que de buena fe posee en el valle La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, linderos, al Oriente, terreno de la sucesión de Pedro Aparicio, representada por Aurora v. de Aparicio, y de Leuteria Henríquez, camino de por medio; al Norte, terrenos de las sucesiones de Jacinto Pacheco y de Eulalio Wenceslao Sbaranes, representadas por Emilia v. de Pacheco y Elena Morales v. de Sbaranes, camino de por medio; al Poniente, terreno de Margarita Guerrero v. de Saravia, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Margarita Guerrero v. de Saravia, brotón y cerco de alambre de por medio del interesado. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—Ante mí, José A. Zelaya.—Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, la señora Carmen Valladares, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, situado en el cantón San Antonio Abajo, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas cuarentinueve áreas de extensión superficial, linda al Oriente, terrenos de Confesora Santos de Vásquez, Narciso Alvarado y Tránsito Gómez; al Norte, terreno de Francisco García; al Poniente, con los de Francisco López Colindres, María Estanislao López Colindres y José Ricardo Vásquez; y al Sur, propiedades de Margarita Clara y Confesora Santos de Vásquez, mediando al Sur, cerco de piña y camino vecinal; al Poniente, quebrada Invernal en parte y en otra río Agulteguya; y al Norte y Oriente árboles de varias clases, mojonas equiniales, árboles sembrados de propiedad. Lo hubo por compra a Juana Lubato de Valladares, ya difunta, lo estima en seiscientos colones. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Norzúco, julio diez de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rivas.—Juan Atero G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cayetano Castillo, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de ciento cinco áreas, cultivado en parte de café y lo demás inculto, que de buena fe posee en el cantón Oj de Agua de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, linderos al Oriente, con terreno que fue de Felipe Torres, hoy de la sucesión de éste, camino real de por medio que conduce a San Rafael Oriente; al Norte con terreno de Teodoro Villalobos y Felipe Torres, hoy sus sucesores y de Zacarías Saravia, camino de por medio; al Poniente, terreno de Zacarías Saravia, cerco de alambre de por medio del solicitante y al Sur, terrenos de José María Villalobos y de la sucesión de Teodoro Villalobos, hoy de Federico Guerrero, camino de por medio con el primer colindante y con el segundo, un árbol de Isotá siguiendo línea recta hasta el rumbo anterior. Lo adquirió por compra que de él hizo a Pablo Villalobos; no tiene cargo o derecho real ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—Ante mí, José A. Zelaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando por sí, título de propiedad de un predio de naturaleza rústica de tierra de mala calidad que posee de buena fe y sin interrupción de ningún género, en el Cantón Las Pozas, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o trescientas cuarenta áreas de extensión inculta, linda: al Oriente, con terreno de Luz Peñate, cerca propia y camino vecinal que conduce a Atiquizaya, en medio; al Norte, con fundo de don Benjamín Cárcamo, cerca propia y barracas propia de por medio; al Poniente, con propiedad de don Isabel Fajardo, cerca de éste de por medio; y al Sur, con propiedad del doctor Francisco Ibarra Zepeda, denominada Las Partidas, de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Ibarra Zepeda y señora Luz Peñate, que son del

de la ciudad de Atiquizaya. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio E. Martínez.—Babilino R. León, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Pérez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón E. Zapote de esta jurisdicción, como de setenta áreas de extensión lindante: al Oriente con terreno de José Luna, mediando brotones de hízote, pito y jote; al Norte con el de Ceferino Jiménez, mediando brotones de pito y jote; al Poniente con el de S. Basilio Quintanilla, mediando brotones de pito y jote y el ojo de agua del mequillagua; y al Sur, con terreno de Genaro Hernández, quebrada de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutxtepeque, a las diez horas del día diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Martínez.—Victor de León D., Srlo. 3

Simón Martínez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Andrea Díaz mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de calidad árido, cultivado en partes de huerta y raras árboles frutales que posee de buena fe, quieto y pacíficamente hace más de diez años, sin ninguna interrupción, situado en el cantón de San Luis Mariscal, de esta jurisdicción, compuesta de media manzana, o sean cincuenta áreas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con sucesión de Ricardo Melara, río de Mariposa de por medio, línea arguila, mojon equinero un árbol de pito; al Norte, con terreno de Aquilino Pérez, los divide brotones de pito e hízote y cerco de púa, línea recta mojon de pito equinero; al Poniente, con terreno de Santiago Vázquez, cerco de alambre de por medio, equinero un árbol de pito; y al Sur, terreno de Pedro Melara Martínez, dividido por brotones de pito y diferentes más, línea recta, mojon equinero un árbol de pito, el terreno es quebrado. El predio así descrito no tiene carga ni derecho real ni menos en proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio, están vivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Simón Martínez.—Rubén Porco Masca, Srlo. 2

Miguel Arteaga, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Virginia Salazar de Argumedo; de treinta y seis años, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del "Centro", de esta población, cuyos linderos son: al Poniente, mide veintiséis metros, con solar y casa de José Catalino Moreno; al Norte, mide doce metros, con solar de Carlos Escobar, antes de María Salazar; al Oriente, mide veinticinco metros y solar de Elías Grifalba, que antes fue de los Aguiñeras; y al Sur, mide doce metros con calle en medio y casa enfrente de Elena Rebollo. En este predio hay ubicada una casa, techo de tejas, paredes de bahareque de la solicitante. El inmueble, no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente y es estimado en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Chismatol, a las nueve horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Arteaga.—Raf. Rodríguez Carballo, Srlo. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Petrona de los Angeles viuda de Granados o Dueñas, de oficios domésticos, Alejandra y Nicolás Granados o Dueñas, los dos últimos jornaleros, todos mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno que fueron comunales que forman un solo cuerpo, compuesto en su totalidad de cincuenta áreas cincuenta metros cuadrados, situado en el cantón Calzontes Arriba de esta jurisdicción; correas pidiendo a cada uno de los solicitantes diecisiete áreas cincuenta metros cuadrados; teniendo los linderos siguientes: el lote de Petrona, al Oriente con el de Alejandro Dueñas; al Norte y Poniente con finca de Manuel Barreiro; y al Sur, con finca de doña Raquel Zaldívar viuda de Nougla, camino en medio. El lote de Alejandro, linda: al Oriente, con el de Nicolás Granados; al Norte, con finca de Manuel Barreiro y Domingo Duñas; al Poniente, con lote de Petrona de los Angeles viuda de Granados; y al Sur, con finca de doña Raquel Zaldívar viuda de Nougla, camino en medio; y el lote de Nicolás, tiene por linderos: al Oriente, con finca de don Manuel Barreiro; al Norte, con finca del mismo señor Barreiro y Domingo Dueñas; al Poniente, con lote de Alejandro Granados; y al Sur, con finca de doña Raquel Zaldívar viuda de Nougla. Los tres lotes descritos carecen de cargas o derechos reales que los afecten. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Ornelas, Srlo. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Estanislao Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno

rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, cultivado en parte de café, demarcado con hízote, menos al lado del camino, y que linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Juan Manuel Aguilari; al Norte, con finca de don Angel Peñate; al Poniente, camino en medio, con finca del doctor José Antonio Castro; y al Sur, con la de Angela Quillapa de Acevedo. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Brigido Calderón, y lo estima en trescientas colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Ornelas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Francisca de Jesús Guzmán, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de una faja de terreno rústico, como de veinte áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, cultivado de árboles de café y frutales, situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de León Arias, en medio camino vecinal que conduce al lago de Ilpango; al Norte, con el de Florencio Vidal, en medio cerca de alambre propia del predio colindante; al Poniente, con el de doña Victoria de Portín, en medio cerca de alambre del predio colindante; y al Sur con el de Celestino Quijano, en medio cerca de timbre del terreno colindante; no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Meléndez B.—R. Peña R., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ocho hectáreas cinco áreas, poco más o menos, inmediato al ple del Carrón, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con el río de esta población de por medio, aguas arriba, terrenos de Tomás Hernández y del solicitante Francisco Hernández; al Norte, con terrenos que fueron de Juan Reyes López, hoy del mismo solicitante Francisco Hernández; al Poniente, con terrenos vacantes de esta población, los divide la barranca del Carrón; y al Sur, linda con terrenos que fueron de Alejo Pérez y Raimundo Gómez, hoy de Emilia Cabrera, los divide un camino rural de por medio hasta llegar al camino vecinal que de esta ciudad conduce a Ciudad Barrios, linda también con terrenos de Lorenzo Veléz y Pedro Granados, el mismo camino vecinal a llegar donde se comenzó esta delimitación. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona y los adquirió por compra que hizo a Basilio Hernández, Natividad Veléz y Felicité Martínez, ya difuntos, y lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, de la Ciudad de Guastajugua, a las once horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Platero.—J. Donaghieta Hernández, Srlo. 1

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Forro, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio del Corvento, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Antonio Ochoa y Sabina Sánchez; al Norte, veintiocho metros con casa y solar de Fideima Villatoro de Ventura y Rosa Escobar; al Poniente, veinte metros ochenta centímetros con solar de la casa de la misma señora de Ventura; y al Sur, veintinueve metros ochenta centímetros con casa y solares de las señoras Adriana, Elena y Leonor Aguilera, en cuyo solar están ubicadas dos mediasaguas, una en galera que mide siete metros de longitud por tres de latitud, y la otra con paredes de bahareque, que mide nueve metros de latitud por tres de longitud, con un corredor que mide tres metros de longitud que está al lado interior de esta mediasagua; los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, los adquirió por compra que de ellos hizo a don Guillermo Mejía, de este vecindario y las mediasaguas por haberlas construido a sus expensas; lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salv. Reyes Santos.—Salvador Guzmán, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Gabriel Cisneros, de veintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito ante esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios y en el barrio La Vega, de esta población de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, de un árbol de hízote a otro hízote mide treinta y siete metros y linda con solar de Perfecta Rivas v. de Martínez; al Norte, mide cincuenta metros y linda con solares de Dolores Díaz y José Aguilera, calle de por medio; al Poniente, mide cincuenta metros y linda con solar de Emilia Lobato, ceg.

co de por medio; y al Sur, mide cincuenta y seis metros y linda con terrenos de María Díaz, Antonio Aceituno y Juan Barahona, cerco de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que le hizo a don R. Salto Martínez, estimándolo en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Guadrón.—Eustorgio A. Contreras, Srlo. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo prieto moro, herrado y no ventado con el fierro de esta figura. Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Oficina por el señor Cirilo Henriquez, por haberlo encontrado en sus trabajos agrícolas, las causándole perjuicios, en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para que si después de quince días de la última publicación de este aviso no se presentare ninguna persona reclamándolo en debida forma, se venderá en pública subasta.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, junio veinte y siete de mil novecientos treinta y cuatro.—Toribio Rodríguez.—Carlos R. Cárcamo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca barbeja, parida de un toro del mismo color, herrada y no ventada con el fierro N9 1464 de este departamento, de esta figura.

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Oficina por el señor Lucio Corvera, por haberla encontrado vagando por los campos. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo dentro del término de quince días, pues pasado dicho plazo será vendida en pública subasta.

Alcaldía Municipal de Tepetitán, departamento de San Vicente, a veinte y siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Toribio Rodríguez.—Carlos R. Cárcamo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una yegua cordilla de dueño y fierro desconocidos, la que tiene como fierro creador el de esta figura.....

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el seis de junio último por el señor Francisco Aguiluz, quien la encontró pastando en sus comenaderas, que tiene en el cantón San José Almendras de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para que si después de quince días de la última publicación de este aviso, no se presentare ninguna persona reclamándola, se venderá en pública subasta ante esta oficina.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo Irsla.—Marcelo López, Srlo. 1

AVISO IMPORTANTE

Sobre la Licitación No. 111

(Quinta publicación)

A solicitud de varios licitantes, se proroga por quince días más el plazo para celebrar el concurso de propuestas de la licitación No. 111, por el suministro de una Niveladora para caminos, de cinco toneladas de peso, con cuchillas de 12 pies de largo, para servicio en los trabajos de Carreteras Troncales de la República. La prórroga de referencia vence el día miércoles 22 de agosto a las 9 de la mañana. Los interesados deben ceñirse a las especificaciones del aviso de la licitación mencionada, publicado en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 160, 161, 162, 163 y 164, con fechas 23, 24, 25, 26 y 27 de julio del año en curso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 30 de julio de 1934.

Licitación Municipal No. 54

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Autoridad General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, saca a licitación pública, bajo la base de quinientos colones (C. 500.00), y en el término de cinco meses, a partir de la fecha en que se celebre el contrato respectivo, el empedrado de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados de las calles públicas de aquella ciudad, a razón de cuarenta centavos de colón cada metro cuadrado, siendo por cuenta del contratista todos los materiales que se empleen en este trabajo, conforme al detalle siguiente:

Sa. Aven'ta Sur.....	180 metros cuadrados	C. 52.00
3a. Calle Oriente.....	312 " "	" 124.80
Calle "Gral. Ramón Flo-		
ren".....	78 " "	" 31.20
5a. Calle Oriente.....	56 " "	" 22.40
1a. Calle Oriente.....	250 " "	" 100.00
2a. Calle Oriente.....	146 " "	" 58.40
4a. Calle Oriente.....	270 " "	" 108.00
Alrededores del parque		
"José Matías Delgado".....	8 " "	" 3.20
Sumas...	1.250 " "	C. 500.00

El pago de estos trabajos lo hará la Tesorería Municipal de Chichuapa por planillas semanales y conforme el número de metros cuadrados que vayan siendo debidamente reparados, haciéndose la erogación del No. 30, Ramo de Obras Públicas del Presupuesto Municipal vigente.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformarlas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante. El contratista deberá rendir fianza hipotecaria por quinientos colones (C. 500.00), para responder: 1o. Por la ejecución de las obras en el tiempo convenido; y 2o. Por las cantidades que se le anticipen, caso que así lo disponga la Municipalidad, y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Jefatura Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de Santa Ana ó a la Alcaldía Municipal de Chalchuapa.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:

Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:

Hinds.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de agosto de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.9 C.
Temperatura máxima.....	36.6 C.
Temperatura mínima.....	20.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	704.4 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.1 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	74 o/o
Lluvia en mm.....	16.8
Número de horas de lluvia.....	
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 metros.
Oscilación de la temperatura.....	16.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9 mm.
Evaporación al sol.....	4.8 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.9 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 12

Barómetro.....	641.3 mm.
Temperatura.....	17.2 G. C.
Temperatura máxima.....	26.5 " "
Temperatura mínima.....	15.0 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	4.2
Nebulosidad.....	despejado.
Lluvia.....	nap.

NOTA: Tempestad a la altura de Cayo Obispo y Mérida.

La Compañía del Muelle de Acajutla

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las once horas del día dieciséis de agosto en curso, en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, 7 de agosto de 1934.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,

W. N. Green.

3-3

Director.

La Agencia Nacional Limitada

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día dieciséis de agosto en curso, en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, 7 de agosto de 1934.

Por la Agencia Nacional Limitada,

W. N. Green.

3-3

Director.

Aviso Importante

[15 veces.—10a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documento y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 y 2-Aquilino Argueta Cruz.....	noviembre y diciembre 1930	Director Escuela de varones de San Fernando [Morazán] c/u..	C. 110.00
3-M. Tránsito Madrano.....	marzode 1931	Directora Escuela mixta del cantón Sigüal. (Morazán).....	50.00
4-Joaquín J. Garay.....	enerode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Francisco. (Morazán)..	37.32
5-María S. Flores.....	enerode 1931	Directora Escuela de niñas del cantón "El Divisadero". (Morazán).....	50.90
6-Ana Olivia Urbina.....	enerode 1931	Directora Escuela mixta de San Simón (Morazán).....	55.25
7 y 8-Octavia Perla de Martínez J. . .	mayo y junio.....de 1931	Subdirectora Escuela de varones de Jocoro, Morazán. Cada uno, C. 80.00.....	120.00
9 y 13-María Soledad Hernández.....	De septiembre de 1930 a enero de 1931, inclusive....	Directora Escuela mixta del cantón San José, Jocoro. (Morazán) 5 recibos, cada uno, C. 50.00.....	250.00
14 y 16-María Soledad Hernández.....	De marzo a mayo ...de 1931	Directora Escuela mixta del cantón San José Jocoro. (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.000.....	150.00
17-Rebeca Viera.....	noviembrede 1930	Profesora auxiliar Escuela de niñas de Jocoro (Morazán).....	50.00
18 y 21-Inés I. González.....	noviembre de 1930, enero, febrero y junio....de 1931	Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco (Morazán) 4 recibos, cada uno, C. 38.50.....	154.00
22-Luis Joya.....	enerode 1931	Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco.....	71.50
23 y 25-Fidelina Cañas S.....	octubre y noviembre de 1930 y julio.....de 1931	Directora Escuela de "Valle Grande", con funciones de 3a. profesora auxiliar de la Escuela de niñas de San Francisco. (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
26-José María Lara B.....	juliode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Ramón (Cuscatlán)....	45.00
27 y 29-Juana A. de Valencia.....	De febrero a abril...de 1931	Alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Jutiapa, (Cabañas) 3 recibos, cada uno, C. 5.00.....	15.00
30-Rafael B. Sarmiento.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
31-Juan Eladio Fuentes.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de El Chimaltán, (La Libertad) ..	50.00
32-José María Ramírez E.....	diciembrede 1930	Director Escuela varones de Santa Rosa Guachipilán, (Santa Ana).....	55.00
33 y 34-Agapito Castillo.....	enero y febrerode 1922	Policia vigilante de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana. 2 recibos, cada uno, C. 45.00 ..	90.00
35-Salvador Reyes Santos.....	Desde el 6 inclusive hasta el 30 de junio de 1931. 25 días.....	Fiscal interino del Jurado de Santa Rosa (La Unión).....	50.00
36-María de Jesús Portillo.....	juliode 1931	Directora Escuela mixta del cantón San Juan, Ciudad Barrios (San Miguel).....	50.00
37-Méilda Olimpia Reconco.....	febrerode 1931	Directora Escuela rural mixta del cantón "Llano de Doña María" (Ahuachapán).....	50.00
38-Carmen Estrada.....	octubrede 1930	Subdirectora Escuela de niñas de Tejutla (Chalatenango).....	60.00
39-Neftalí Gonzalo Castillo.....	diciembre.....de 1931	Directora Escuela de varones de Tejutla (Chalatenango).....	70.00

Del No. 1 al 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.

El No. 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Del No. 27 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Del No. 30 al 31, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.

Del No. 32 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.

El No. 35, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.

El No. 36, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

El No. 37, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.

Del 38 al 39, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

1 José Fernando Ferrer.....	Nbre. y diciembre...de 1930	1er. Profesor Escuela de varones de Jocotique (Morazán) cada uno, C. 50.00.....	C. 100.00
2 Eusebia Hércules.....	{ diciembrede 1926 } { y enerode 1927 }	Directora Escuela de niñas de Nueva Trinidad, (Chalatenango), cada uno, C. 45.00..	90.00
3 Rafael Parada Sarmiento.....	agostode 1930	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
4 Luz de López Aías.....	agostode 1930	Profesora Auxiliar de la Escuela de niñas Santa Tecla [La Libertad].....	70.00
5 José Moreira.....	octubrede 1930	Director de la Escuela rural mixta del cantón La Lebranza (La Libertad).....	50.00

El primer recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.

El segundo recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Del tercero al quinto recibo, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve y media horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A". Durante el año de 1933 en el Departamento de La Libertad.

Exp. No.	Nombre	Municipio
30164	Sol, Alberto	" "
30206	Sol, José Ma.	" "
30220	Sagrera, Elisa S. de	" "
30225	Soundy, Humbredo	" "
30235	Sermeño, Manuel (Suc).	Quezaltepeque
30278	Sosa, José	Valle El Matazano
30324	Staben, Juan (Suc).	Jayaque
30380	Sáenz Regina Martínez de	Comasagua
30385	Stevenson, María H. de	Santa Tecla
30429	Serrano, Gabriel V.	" "
30434	Suncín, Carlos	Tacachico
30453	Soundy, Walter A.	Santa Tecla
30460	Soundy y Flynn W. A. (Soc).	" "
30467	Salazar, Juan	La Libertad
T		
30074	Towing, H. J.	La Libertad
30306	Tejada, Felipe	Santa Tecla
30443	Toniatti, Teresa	La Libertad
U		
30012	Ulloa Morazán, Francisco	Santa Tecla
30026	Urrutia, Rafael	Quezaltepeque
30104	Ulloa M., Elisa D. de	Santa Tecla
30155	Ulloa, José Rafael	" "
30339	Ulloa M., Leonor Ll. de	" "
30343	Uriarte G., Juan (Suc).	" "
30375	Ulloa Morazán, Ernesto	" "
V		
30005	Viaud, Victor	Jayaque
30023	Velásquez, Ma Encarnación de	Santa Tecla
30029	Valle, Filadelfo	Talnique
30035	Valle Poveda, Serapio Alberto	" "
30038	Velásquez, Ma. Luisa R. de	Santa Tecla
30050	Velásquez, R. Luis	" "
30081	Vides, José Ma.	" "
30113	Valle, José Pio	" "
30119	Velásquez, Mariana	" "
30134	Vides, Ramón	Comasagua
30160	Ventura, Pedro L.	Santa Tecla
30184	Villalta, Rodolfo León	" "
30212	Valle, José Ma.	Jayaque
30243	Valle, José Ma.	" "
30245	Viale, Rafael	Santa Tecla
30246	Viale C. Mercedes	" "
30253	Valle, Matías Alfonso	Jayaque
30289	Velásquez, Concepción	Santa Tecla
30305	Vaquerano, Leandra de	" "
30300	Valle, Antonio	Zaragoza
30334	Vaquero Flores, Leonardo	Quezaltepeque
30425	Ventura, Angela Rivera G. de	Santa Tecla
30446	Valladares, Juan Ramón	" "
30449	Valle, M. Domingo	" "
30486	Vilá González, Eusebio	Quezaltepeque
30496	Vilá, Rosa Liort de	" "
30502	Vaquero, Santiago	" "
30517	Vaquerano, Sebastián	Santa Tecla
W		
30316	Wong y Cía., Guillermo	Santa Tecla
Y		
30019	Yúdice, José Ma.	Santa Tecla
30052	Yúdice, José	" "
30222	Yada, Jorge Salvador	" "
30391	Yec, Quan	Quezaltepeque
30418	Yada, Sara Charur de	Santa Tecla
Z		
30077	Zablah, Antonio	" "
30086	Zepeda, Penélope v. de	" "
30242	Zablah, David	" "
30258	Zárate, Alfonso	Tepecoyo
30177	Zárate, Luis L.	Jayaque
30323	Zúñiga Velado, Alberto	" "
30353	Zelaya, Rosario	Santa Tecla
30378	Zepeda, Miguel Angel	" "
30396	Zaldaña, Francisco J.	Jayaque
30404	Zablah, Jorge	Santa Tecla
30476	Zepeda, Ma. Victoria de	" "
30485	Zelaya, V. León	Tepecoyo

Departamento de Cuscatlán

Exp. No.	Nombre	Municipio
40003	Alvarez, Francisco U.	Cojutepeque
40004	Alfaro, Ma. Dolores	San Rafael Cedros
40038	Alas, Luis	Suchitoto
40039	Artiga, José Hilario	Santa Cruz Michapa
40052	Alfaro, Rafael (Suc).	San Rafael Cedros
40105	Angel, Pedro	Cojutepeque
40115	Aguilar, Guillermo J.	Suchitoto

Exp. No.	Nombre	Municipio
40117	Arteaga, B. Ramón	" "
40119	Alvarenga, Rafael	San Rafael Cedros
40129	Angel, Gregorio	San Ramón
40131	Aragón, Cornelio	" "
40137	Alegria, Salvador C.	Cojutepeque
40139	Alegria, Enriqueta G. de	" "
40141	Arévalo, Enrique	Guayabal
40142	Aragón, Juan	San Cristóbal
40143	Arévalo, Ma. Concepción	Suchitoto
40144	Arévalo, Jesús	Cojutepeque
40149	Alas, Belisario	Suchitoto
40159	Arteaga, Jorge	" "
40174	Alas, Alberto	" "
40175	Alas, Jesús	" "
40176	Alas Chinchilla, Salvador (Suc).	" "
B		
40016	Blanco, Carlota v. de	Suchitoto
40044	Barriere, Ma. Mercedes	Cojutepeque
40066	Baca, Antonio	" "
40076	Barriere, Manuel (Suc).	" "
40080	Bustamante, Guadalupe	" "
40081	Barbón, Antonio G.	" "
40050	Barraza Menéndez, Carlos	" "
40222	Barriere, Francisca Concepción	" "
40224	Barriere, Natividad Ayala de	" "
C		
40006	Cornejo Alvarado, Daniel	San Pedro Perulapán
40008	Cornejo, Francisco	Guayabal
40021	Castellanos, José Ma.	Cojutepeque
40087	Cantor, Marcelino	Guayabal
40045	Cabrera, J. Angel	Suchitoto
40065	Córdova, Ramón	Cojutepeque
40138	Cañas Prieto, Francisco	Suchitoto
40194	Calderón, Napoleón	Guayabal
40196	Carpintero, Francisco	Cojutepeque
40198	Calderón, Andrea M. de	" "
40212	Castillo, Santos	Suchitoto
40219	Cañas Castro, Emilio	" "
40214	Cañas P., Alfredo y Raimundo	" "
40220	Cañas Castro, Rómulo	" "
40221	Cañas Castro, Alfredo	" "
40225	Córdova, Beatriz	" "
40226	Córdova, Ma. Ester	" "
40227	Córdova, Sara	" "
40228	Córdova, Mercedes	" "
40022	Córdova, Gonzalo de	" "
40134	Calderón, Z. José	Cojutepeque
CH		
40082	Chafn, Bichara	Cojutepeque
40140	Chico, Jesús (Suc).	" "
40177	Chinchilla, Nicolasa A.	Suchitoto
40192	Chong, Alejandro	Cojutepeque
40193	Chong y Cía., Carlos	" "
D		
40073	Díaz, B. Graciela de	Cojutepeque
40077	Díaz, Petrona B. v. de	" "
40086	Díaz Bulnes, Francisco (Suc).	" "
40095	Díaz Bazán, Salvador	" "
40102	Delgado, Rafael Antonio	Santa Cruz Michapa
40130	Díaz, J. Max	Cojutepeque
E		
40025	Escobar, Enrique (Suc).	Cojutepeque
40026	Echeverría, Adriana (Suc).	" "
40041	Escobar, Jacinta Escobar de	Suchitoto
40046	Estrada, Lorenzo	El Rosario
40054	Escobar, Gustavo	San Rafael Cedros
40069	Escobar, Victor	Suchitoto
40085	Escobar, Jorge	" "
40097	Escobar, José Antonio	" "
40132	Escamilla, Antonio	San José Guayabal
30173	Escobar, Matilde Cabrera de	Suchitoto
40186	Escobar, Arturo	" "
F		
40023	Franco, Encarnación	Cojutepeque
40091	Figueroa, Francisca v. de	Suchitoto
40124	Flamenco, Francisco	Cojutepeque
40167	Figueroa, Mariano	Suchitoto
40168	Figueroa, José E.	" "
40169	Figueroa, Carlos A.	" "
G		
40017	Gallardo, José M.	Cojutepeque
40019	González, Miguel A.	" "
40024	Gómez, Guadalupe A. de	" "
40002	Garzona, Carmen Puente de	Suchitoto
40329	Guzmán, J. Luis	San Rafael Cedros
40042	Gómez, Natividad	Santa Cruz Michapa
40059	García, Refugio	Suchitoto
40061	Galindo, Federico A.	Cojutepeque
40087	Gracias Calderón, José	" "
40123	Guevara, Ignacia	San Pedro Perulapán
40125	Gutiérrez, Tiburecio Cruz (Suc).	Cojutepeque
40146	Guillén, Lucila de	" "
40185	González P. Mercedes de	Suchitoto
40190	García, Raimundo	" "
40199	González, Julio	Cojutepeque
40213	García Prieto, Francisco	Guayabal

Exp. No.	H
40043	Huezo, Nemesia
40126	Herrador, Vicente
40165	Henríquez, Adrián E.
I	
40090	Inestroza, Gregorio (Suc).
J	
40051	Jovel, Dionisio
K	
40184	Kurtz, Alberto
40015	Kafati, Simons S.
L	
40053	Ley On y Cía.
40067	López Leiva, Macario
40101	Lemus, Lucas
40110	López, Pedro
40116	López, Francisco
40127	Longhars, Camito R.
40205	Ley, On
40210	Lozano, Ma. Isidra O. de
M	
40002	Moreira, Gonzalo
40005	Miguel, Constantino
40010	Melara, Rafael
40031	Mejía p., Salvador
40036	Massana, Manuel
40048	Mena, Francisca
40068	Mata, Angel
40063	Mejía, Felipe
40070	Morales, Joaquín
40079	Milián, José
40104	Milián, José
40106	Moreira, José Luis
40109	Milián y Cía., José S.
40145	Martínez, Raimundo
40151	Martínez, Ruperto
40183	Mejía, E. Pedro
40188	Melara, Rafael
40197	Mejía, Apolinario
40207	Marroquín, Arcadia Rivas de
40215	Monterrosa, Martina R. de
N	
40089	Nuila, Buenaventura (Suc).
40154	Nuila, Vicente (Suc).
40160	Noyola, José Ma.
40172	Nuila, Teresa
40206	Navarro, Rafael
O	
40055	Orellana, Margarito
40100	Orellana, Santos M. v. de
40112	Orellana, Isabel
40120	Olano, Francisco Alberto
40121	Olano, Ana v. de
40208	Orellana, Francisco Aquilino
40209	Orellana, Ma. Isabel
40211	Orellana, José Max
P	
40007	Pérez, Miguel
40013	Pineda, Angela
40027	Pazuelo, Domingo B.
40040	Peña, Delfina A. v. de
40057	Puente, Carmen H. v. de
40072	Peña Fernández, Arcadia
40074	Peña F., Emilia y Arcadia
40094	Peña Fernández, Emilia
40118	Pineda, Manuel
40122	Pérez, Ma. Ascensión
40136	Peña, Sabas P. de
40150	Pérez, Juan José
40152	Parada, Ignacio
40217	Puente Griñan, Ma. Dolores
40161	Pineda Jesús
40218	Puente Griñan, Ma. J.
Q	
40075	Quan Hin y Cía.,
40128	Quintanilla, Zenón
40181	Quiñónez, Delfina v. de
R	
40001	Ramírez, Carmen Rivas de
40009	Romero, Francisco Antonio
40012	Rodríguez, Carmen R. de
40014	Rivas, Francisco
40028	Roa Puente, Alberto
40035	Rochac, Alejandro (Suc).
40056	Rivas, J. Alejandro
40060	Rodríguez, Raimundo
40062	Rivas, Federico R.
40078	Rodas, Simón
40083	Rivas, Leonor Z. de
40088	Ruano Rivas, Segundo

Exp. No.	
40103	Rosales, Jesús
40108	Rivera, Virgilio
40111	Rivas, José Matías (Suc).
40135	Rosales, Cesárea R. v. de
40153	Rivas, Luisa H. v. de
40156	Rivera Paz, Nicolás
40163	Rivera, Agustina L. de
40187	Rivera, Juana v. de
40191	Reyes h., Francisco
40195	Rodríguez, Felicitas
40204	Rivas, M. Antonio
40202	Reyes, Graciela
S	
40030	Servellón, Santiago
40033	Sandoval, Félix María
40058	Sampera, S. José
40071	Sampera, Rosa B. de
40098	Sigüenza, Ráfael (Suc).
40114	Santamaría, Cruz
40155	Santamaría, L. Antonio
40179	Santos, Eusebio
40180	Sánchez, Alejandro M.
T	
40229	Taloy y Cía.
U	
40049	Urrutia, Pablo A. (Suc).
V	
40011	Vides, Miguel Angel
40018	Valle, J. Rafael
40020	Valle, Lucilo
40034	Ventura, Crescencio
40047	Vargas, R. Hermógenes
40084	Velásquez, Margarita v. de
40092	Vaquero, Rodolfo Ricardo
40093	Vaquero y Cía., F. de (Soc).
40178	Vaquero, Héctor
40182	Ven, Chon León

Departamento de La Paz

A	
55003	Alfaro Andrés
55005	Avendaño, Cocepción de
55041	Abarca, Ma. Isidra A. de
55055	Ayala, David
55062	Amaya, Pedro Juan
55063	Amaya, Luis
55092	Aparicio, Ferreola v. de
55094	Alfaro, Rosa M. v. de
55098	Aparicio, Bonifacio
55102	Aparicio, Marcos (Suc).
55103	Abarca, Apolonio y Santos
55104	Alfaro, Roberto Sosa de
55111	Aquino, Dolores
55173	Ayala, Manuela Escobar v. de
55178	Arévalo, Francisco J.
55183	Acosta, Manuel
55216	Avendaño Osorio, Antonio
55052	Alvarado, M. Elías
B	
55029	Burgos, José Ma.
55035	Borja Gómez, Pablo
55064	Baires, José Ma.
55075	Bernabé, Magdalena P. de
55101	Barahona, Francisco
55141	Bonilla, Víctor Manuel
55174	Bonilla, Ezequiel
55175	Beltrán Velasco, Francisco
55213	Bolaños, Regino
55082	Borja Gómez, José
C	
55001	Coreas, A. Francisco
55036	Córdova, Margarita A. de
55061	Cierra, Juan Alberto
55067	Cortés Mena, Lucas
55088	Carrillo, Mercedes v. de
55113	Cruz, Teodora (Suc).
55118	Carranza Amaya, Gabriel
55140	Canahuati e hijos, Julio
55150	Cisneros, Luis
55150	Carranza Olivares, Samuel
55170	Canahuati, Salomón
55171	Canahuati, Jorge
55177	Carrillo José Dolores
55184	Campos, José Ma.
55186	Cruz, Felipe
55190	Cruz, Natividad
55191	Canahuati, Julio
CH	
55032	Chacón, Joaquina C. de
D	
55014	Domínguez, Joaquina de
55026	Domínguez, J. Antonio

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides H. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, martes 14 de agosto de 1934

NUM. 174

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 18 de julio próximo pasado 1787

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al señor Guillermo Rodríguez, Mozo de servicio de la Legación en México..... 1788

SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, FOMENTO Y HACIENDA

Fúndase el "Comité de Reconstrucción Nacional", concediéndosele personalidad jurídica 1788

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Apruébanse los Estatutos del "Círculo Libanes", fundado en esta capital..... 1788

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se proroga la licencia al doctor Héctor Peccorini, Perito Químico de la Aduana Terrestre de esta capital..... 1789

Redúcese la licencia concedida a don José María Moyorga Mena, Escribiente de la Aduana de La Libertad 1789

Se nombra a don Manuel Peña Pineda, Controlador de la Policía de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Contribuciones..... 1789

Permítanse a los Tenedores de Libros de las Administraciones de Semas de Chalatenango y Cuscatlán, señores Manuel Mayora Sotelo y Saturnino Saraguzado, respectivamente 1789

Se nombra a don Carlos Rubio Galindo, Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de La Paz 1789

Autorízase a la sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y a la Auditoría General para que tengan por anulada la solicitud de mercaderías No. 710..... 1789

Se autoriza el pago de C. 100.00 mensuales a favor de don Pedro Ramos..... 1789

SECRETARÍA DE FOMENTO

Apruébanse los Presupuestos económicos de las Juntas Departamentales de Caminos de Chalatenango, Cuscatlán, La Paz, La Libertad, San Vicente, Usulután, Morazán y Sonsonate. Se aprueba el Presupuesto de La Junta Nacional de Turismo..... 1790

Se aprueba el Presupuesto de la Junta de Aguas de la villa de Santo Tomás. 1792

SECRETARÍA DE GUERRA

Nómbrese al señor Tiburcio Henríquez, Ordenanza del Estado Mayor General del Ejército..... 1792

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Fabián Magaña, Enfermero y on-cargado de la Farmacia del Hospital "San Pedro", de Usulután..... 1792

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra al señor Hipólito Villalta, peón en el puerto de La Libertad..... 1792

Nómbrese Escribiente-secretario del Hospital de Profilaxis Venérea de San Salvador, al bachiller José Gregorio Cordero..... 1792

Se organiza la Junta Local de Higiene de Tapalhuaca 1792

Nómbrese peón en Santa Ana, al señor Luis Ramos 1792

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierro; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo,

Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Piellos, Turcios, Vaquero, Varela y los suscritos secretarios.

D)-Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 53 y 75 de 5 de junio anterior y 6 del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo;

b) Del mismo funcionario, retornando con la sanción de ley el Acuerdo Legislativo No. 45 de 25 de junio último. Pasó al archivo; y

c) Del doctor Pedro A. Villacorta, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional, transcribiendo un acuerdo de la Directiva de dicha institución, emitido en la sesión ordinaria celebrada el 25 del mes anterior, sobre que antes de sancionar leyes o disposiciones relacionadas con la aplicación de las ciencias farmacéuticas, químicas y naturales, principalmente cuando comprendan disposiciones de química aplicada, se pida informe o dictamen a la expresada Junta Directiva, la que lo dará de modo preferente para beneficio del país, recomendando siempre una base científica, racional y justa que fundamente las leyes o disposiciones de que se trate. Pasó al archivo después de facultarse a la Secretaría para que acuse recibo y dé la respuesta que corresponda.

III)-Informe Previo:

Se acordó pedirlo a los Ministerios de Gobernación, Hacienda y Aviación, en la solicitud de Francisco Alfredo Mejía, de este domicilio, sobre otorgarle algunas concesiones para el establecimiento de una empresa de aviones destinada al transporte de pasajeros, carga y correspondencia; a iniciativa de las comisiones de los ramos aludidos.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la petición de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, contraída a establecer una Escuela nocturna de adultos en aquel lugar; visto el informe del Ministerio respectivo; y

b) El desfavorable de la misma Comisión, proveído en la solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, referente a crear una Escuela rural mixta en el cantón San Sebastián, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio correspondiente.

V)-Se leyó y aprobó por mayoría absoluta, el borrador del oficio No. 320, de hoy, por el cual se excita atentamente a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que devuelva a la mayor brevedad, con los informes respectivos, los expedientes que contienen la moción del Representante Gallardo, relativa a suprimir el Art. 10. del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que protege a los trabajadores salvadoreños; y la del Diputado Guerra tendiente a sustituir el Capítulo del Código de Comercio, que versa sobre sociedades cooperativas, y a reformar el Art. 1817 C.

Intervinieron en su discusión los Representantes Cierro, Cuéllar Quintanilla, Zelaya y González.

VI)-A moción del Diputado Gallardo, se acordó pedir a los Ministerios de Gobernación, Beneficencia, Sanidad, Instrucción Pública y

Hacienda, devuelvan con el informe solicitado la ponencia del Representante aludido, referente a facultar a los Alcaldes Municipales de las cabeceras departamentales, descuenten un diez por ciento del total de los fondos específicos recaudados mensualmente, para atender los gastos ocasionados por la percepción de tales fondos.

VII)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Alvarenga, sobre reformar el inciso tercero del Art. 20. del Decreto Legislativo No. 33 de 5 de mayo próximo pasado, para aumentar las cantidades sobre las cuales habrá de calcularse el porcentaje fijado como honorarios de los Alcaldes Municipales de la República; en el que se de parecer se sustituya con el mismo fin dicho inciso por el que expresamente indica. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Tomaron parte en el debate, el ponente y los Diputados Acevedo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Borja Gómez y González;

b) Del dictamen favorable de la misma comisión, emitido en la petición de la Municipalidad de Santa Ana, referente a facultarle para dispensar por espacio de veinticinco años, el pago de impuestos municipales a las señoras Juana y Refugio Olmedo, por haberles cedido éstas terreno de su propiedad para la apertura de varias calles de la referida ciudad. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Intervinieron en su discusión los Representante Borja Gómez, Acevedo y Zelaya;

c) Del dictamen desfavorable de las comisiones de Industria y Hacienda, proveído en la solicitud del doctor Roberto Velasco y Velasco, de este domicilio, relativa a otorgarle algunas concesiones para dedicarse a la obtención de fermentos y levaduras, con el propósito de favorecer las industrias de su derivación, ya establecidas en el país; visto el informe del Ministerio del Ramo. Fué aprobado por unanimidad con apoyo del Representante Díaz Barrientos.

Se leyeron previamente: la solicitud; el informe desfavorable de la Junta de Química y Farmacia, emitido a iniciativa del referido Congreso; y la oposición presentada en sesión del 7 de los corrientes por el químico bacteriólogo don Tomás Mena M., de esta ciudad; y

d) Del dictamen favorable de las comisiones de Hacienda y Guerra, Marina y Aviación, emitido en la petición del Ministerio de los ramos últimamente expresados, contraída a aprobar el contrato celebrado entre el Oficial Mayor respectivo y el representante de la empresa de transportes aéreos centroamericanos Taca, para el establecimiento de un servicio regular de transportes entre El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Después de un prolongado debate entre los Representantes González, Saravia, Cierro, Angel, Carías, Alfaro, Borja Gómez y Acevedo, se acordó, a moción del primero de los aludidos, suspender la discusión de este asunto para continuarla hasta tanto se encuentre la manera de remediar las oportunas observaciones apuntadas por los Congresales Saravia y Angel, con el fin de garantizar eficazmente la vida e intereses nacionales.

VIII) Se suspendió la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando con licencia, los Representantes Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Morales, Orellana Valdés y Vela.

Cesar Cierro,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
1er. Eric.

Pablo B. Gómez,
2º. Eric.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

No. 240 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Legación de El Salvador en México al señor Guillermo Rodríguez, quien por estar desempeñando ese empleo desde el día 10 de julio último gozará, a partir de entonces, del sueldo mensual que establece el No. 4 del Art. 236-1,100 del Presupuesto vigente y le será pagado por el Consulado General de la República, residente en Nueva York. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Secretarías de Gobernación, Fomento y de Hacienda.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I.—Que son de extraordinaria magnitud los perjuicios causados a la Nación Salvadoreña por el temporal y ciclón de los días 7 y 8 de junio último; y es un deber del Poder Público auxiliar a los damnificados, y reconstruir rápidamente las obras materiales dañadas o destruidas, ya que los habitantes del país, en varias formas y manifestaciones, han ofrecido espontáneamente su cooperación para contribuir a la gran obra de reparación nacional, y conviene organizar una Institución Oficial que la impulse y desarrolle para el provecho general.

II.—Que habiendo sido consultados sobre la finalidad expuesta un buen número de distinguidos ciudadanos, éstos, con el mayor entusiasmo, han ofrecido sus energías y laboriosidad para emprender la obra.

III.—Que, por último, es de toda conveniencia y necesidad para el desarrollo de la nueva Institución, concederle personalidad jurídica, y determinar el sistema de inversión de los medios que se obtengan para la magna obra, con el fin de proteger todos y cada uno de los intereses nacionales.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Para realizar los propósitos expuestos, fúndase una Institución patriótica que se denominará: "Comité de Reconstrucción Nacional", con asiento en esta ciudad y jurisdicción en toda la República. Su funcionamiento será por tiempo ilimitado, de acuerdo con este Decreto y con sus propias determinaciones y reglas.

Art. 20.—El Comité estará integrado por un Presidente; once Vocales; un Tesorero; un Sub-Tesorero; un Secretario y un Pro-Secretario, designados por el Poder Ejecutivo.

En cada departamento tendrá el Comité una Delegación, integrada por los elementos que designe el Poder Ejecutivo, a propuesta del mismo Comité.

Art. 30.—Facúltase al Comité para que desarrolle sus trabajos inmediatamente después de la publicación de este Decreto; elabore y proponga sus normas de procedimiento; levante suscripciones voluntarias entre los habitantes del país; establezca maneras y formas lícitas para recaudar fondos, empleando la propaganda previa que sea conveniente y ejecute las obras y actos necesarios a la noble misión que se le encomienda.

Art. 40.—Todos los fondos recaudados en el país por otras personas o asociaciones particulares, destinados a la misma finalidad que persigue este Decreto, no serán devueltos a los contribuyentes, y deberán ser remitidos

por sus tenedores al Comité de Reconstrucción Nacional.

Art. 50.—El Comité estudiará y determinará la forma, el tiempo y las circunstancias en que deban ser ejecutadas las obras que acuerde, y dará constantes informaciones públicas de sus trabajos.

Art. 60.—Para la ejecución de las obras que acordare emprender el Comité, le prestarán ayuda inmediata todas las autoridades, funcionarios y empleados nacionales, y especialmente las respectivas oficinas técnicas y de control.

Art. 70.—Cada quince días el Comité remitirá al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación, un informe esquemático de sus trabajos, que estarán sujetos al control técnico y económico que establezca el Gobierno.

Art. 80.—Es obligación del Comité invertir—con intervención del Gobierno—las sumas que recaude en las obras necesarias o de emergencia del departamento de donde se obtuvieren los fondos; si éstos fuesen insuficientes para las obras acordadas, el Comité o el Gobierno completarán su valor y si, al contrario, después de realizadas, hubiere sobrante, éste se aplicará a las necesidades de los otros departamentos.

Art. 90.—Concédese al Comité de Reconstrucción Nacional personalidad jurídica.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil noventa y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación y Fomento.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

SECRETARIA DE GOBERNACION**ESTATUTOS DEL "Círculo Libanés"****Fundación y Fines**

Art. 1.—Con el objeto de estrechar cada vez más las relaciones que existen entre salvadoreños y libaneses, como para mantener la solidaridad entre los miembros de la Colonia, se constituye una sociedad denominada "Círculo Libanés", cuyo domicilio será la ciudad de San Salvador.

De los Socios

Art. 2.—El Círculo se compondrá de socios Activos, Correspondientes, Contribuyentes y Honorarios.

Art. 3.—Serán socios activos o correspondientes, únicamente los libaneses y sus descendientes mayores de edad; los primeros son los que radican en San Salvador, y los segundos, fuera de esta capital. Para su admisión basta que la soliciten verbalmente o por escrito.

Art. 4.—Los deberes de los socios activos son:

a) Pagar a su ingreso la "cuota de entrada" de cinco colones, y en seguida, un colón al mes;

b) Cumplir estrictamente con estos Estatutos.

c) Asistir a las Juntas Generales o hacerse representar en ellas, y en todo caso, acatar las determinaciones que se tomen; y

d) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo impedimento justo comprobado.

Art. 5.—Los deberes de los socios correspondientes son:

a) Cumplir con lo ordenado por los incisos a) y b) del artículo anterior; y

b) Asistir a las Juntas Generales cuando se encontraren en San Salvador.

Art. 6.—Si entre dos o más socios del Círculo hubiere desavenencias por actos o asuntos de los que conforme a las leyes comunes de la República, no sea necesario que las autoridades procedan de oficio, dichos actos o asuntos podrán tratarse en forma conciliato-

ria, ante un tribunal de honor nombrado entre los demás socios.

Art. 7.—Los salvadoreños y los de cualquier otra nacionalidad pueden formar parte del Círculo en calidad de socios contribuyentes, debiendo presentar a la Directiva una solicitud escrita y ser abonados por un socio honorario o dos socios activos o correspondientes.

Art. 8.—Los socios contribuyentes pagarán la cuota mensual de un colón y tendrán derecho de asistir a los festejos del Círculo y a tomar parte en ellos en las mismas condiciones que los socios activos.

Art. 9.—Los socios contribuyentes pueden en cualquier tiempo dejar de serlo con sólo participarlo a la Secretaría por escrito.

Art. 10.—Toda cuota mensual deberá ser pagada, a más tardar, en los primeros diez días de cada mes.

Art. 11.—Todo socio que se ausente más de seis meses del país, no estará obligado a pagar cuota alguna; pero volverá a pagar desde el momento en que regrese.

Art. 12.—Ningún socio podrá ser expulsado del Círculo sino por decisión de la Junta General y por cualquiera de las siguientes causas:

a) Faltar al pago de sus cuotas tres meses consecutivos;

b) No someterse a lo acordado por la Junta General o por la Directiva, sin causa justa comprobada.

c) Infringir estos Estatutos o el Reglamento Interior de manera grave; y

d) Cometer faltas o delitos que desdigan del buen nombre del Círculo o de la Colonia.

Art. 13.—En los tres primeros números del artículo anterior, no se procederá a la expulsión sino sólo en el caso de que la falta se repita tres veces, debiendo amonestarse en cada una de ellas al infractor. La Junta General nombrará un Tribunal de Honor, el cual, oyendo al interesado emitirá su dictamen, y en vista de ésta resolverá aquélla.

Art. 14.—Los socios activos, correspondientes y contribuyentes, que voluntaria o involuntariamente dejaren de pertenecer al Círculo, no tendrán derecho a reclamación ni devolución alguna.

Art. 15.—Los que desearan reingresar deberán presentar una solicitud a la Directiva, la que resolverá lo pertinente. En todo caso no serán inscritos nuevamente en el Registro de la Sociedad, sino hasta que hayan satisfecho cualquier cuenta que tuvieron pendiente con el Círculo, pagando, además, las cuotas mensuales desde la fecha de su separación hasta la de su reingreso.

Art. 16.—Son socios honorarios aquellas personas a quienes la Junta General les haya concedido esta distinción por sus elevados méritos, sus espontáneas manifestaciones de simpatía hacia la Colonia Libanesa o por sus importantes servicios prestados a la misma o al Círculo.

Art. 17.—Los socios honorarios están exentos de todo pago; sin embargo, tienen derecho a asistir a los festejos del Círculo.

Gobierno

Art. 18.—El Círculo será gobernado por una Junta General y por una Junta Directiva. Son atribuciones de la Junta General:

a) Elegir el primer lunes de mayo de cada año a los miembros de la Junta Directiva, quienes deberán tomar posesión de sus cargos el 23 del mismo mes, aniversario de la Proclamación de la República Libanesa;

b) Elegir el sustituto de todo miembro de la Directiva que por cualquier circunstancia se encontrare impedido;

c) Conferir a los que lo merezcan, el título de socios honorarios;

d) Aprobar o reformar el Reglamento Interior elaborado por la Directiva;

e) Autorizar egresos mayores de cincuenta colones;

f) Reformar estos Estatutos, cada vez que lo crea conveniente;

g) Aprobar o censurar los actos de la Directiva;

h) Destituir a cualquier miembro de la Directiva por falta grave, abuso del cargo, ineptitud o negligencia manifiesta en el desempeño de dicho cargo;

i) Expulsar del Círculo al Socio que se haga acreedor a ello;

j) Designar a los miembros que deben integrar cualquier comisión;

k) Conocer y resolver las renunciaciones que presenten los comisionados o cualquier miembro de la Directiva;

l) Acordar la adquisición o venta de muebles o inmuebles, autorizando para ello a la Directiva, y fijando de antemano el precio máximo o mínimo según el caso;

m) Acordar, cuando lo juzgue conveniente, la disolución de este Centro, siempre que el número de socios activos no sea mayor de ocho; y

n) Resolver cualquier asunto que le someta la Directiva o que no sea de la incumbencia de ésta el hacerlo.

Art. 19.—La Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Síndico, un Tesorero y tres vocales.

Art. 20.—Para poder ser miembro de la Directiva se requiere:

a) Ser mayor de edad, y

b) Ser socio activo.

Art. 21.—Mientras el número de socios activos no pase de 25, el cargo de Síndico corresponderá al Secretario.

Art. 22.—A la Directiva incumbe:

a) Tomar las medidas lícitas y necesarias para alcanzar los fines del Círculo;

b) Formular el Reglamento interior y someterlo a la aprobación de la Junta General;

c) Admitir o no socios contribuyentes;

d) Convocar por medio de la Secretaría a la Junta General; a sesiones ordinarias y extraordinarias;

e) Presidir las sesiones de la Junta General;

f) Autorizar egresos que no excedan de cincuenta colones, dando cuenta documentada de dichos gastos a la Junta General, en la próxima sesión;

g) Administrar escrupulosamente los bienes del Círculo; y

b) Entregar por inventario dichos bienes a la Directiva entrante.

Art. 23.—Los miembros de la Directiva serán electos por un año y podrán ser reelectos para los mismos u otros cargos, excepto el Presidente, quien no podrá ser reelecto para el mismo cargo sino hasta que haya transcurrido un período igual.

De las Juntas

Art. 24.—La Junta General estará compuesta por todos los socios activos.

Art. 25.—La Junta General se reunirá en sesión ordinaria el primer lunes de enero, mayo y septiembre de cada año, previa convocatoria de la Directiva; y en sesión extraordinaria, cada vez que la convoque la Secretaría, a petición de la Directiva o de cinco socios activos por lo menos.

Art. 26.—La Directiva celebrará sesiones ordinarias los días que señale el Reglamento interior, y siempre que la Secretaría convoque por propia iniciativa o a petición del Presidente o de dos miembros de la Directiva, por lo menos; debiendo hacer constar en la convocatoria el objeto de la sesión.

Art. 27.—Todo socio, sin distinción, tiene derecho de someter a la Directiva o a la Junta General, las iniciativas que crea convenientes para la buena marcha del Círculo y la obligación de denunciar cualquiera irregularidad que notare.

Art. 28.—No habiendo quorum se levantará un acta haciéndolo constar así, la que firmarán los que hubieren asistido.

Art. 29.—Cuando por falta de quorum no se hubiere verificado una sesión después de dos convocatorias, se hará una tercera, celebrándose entonces con los socios que asistieren.

Disposiciones Generales

Art. 30.—Los ingresos del Círculo no podrán ser repartidos entre los socios.

Art. 31.—No se podrá enagenar los bienes del Círculo ni contraer deuda alguna a su nombre, siendo responsable personalmente quien lo hiciere.

Art. 32.—En la primera quincena de cada año, la Directiva suministrará al Ministerio de Gobernación, nómina exacta de los socios con que cuenta, especificando los ingresos y egresos habidos en el Círculo durante el año que fiscalizó. Estos mismos datos serán suministrados en cualquier época del año si el Ministerio lo requiere.

Art. 33.—En caso de disolución, los bienes y haberes del Círculo pasarán a favor del Hospicio de San Salvador.

Art. 34.—Estos Estatutos, así como las reformas que sufran en lo futuro, tendrán fuerza de ley desde la fecha de su aprobación por el Supremo Poder Ejecutivo y su publicación en el "Diario Oficial".

San Salvador, julio 27 de 1933.

Antonio Manya, Presidente; Salomón Pedro B., Vicepresidente; Víctor N. Cobeh, 1er. Vocal; Emilio B. Faddul, 2o. Vocal; Elías Zeter, 3er. Vocal; José P. Daura, Pro-Srio.; Elías M. Lahud, Srio. y Síndico; Garam J. Kury, Tesorero.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1934.

Vistos los anteriores Estatutos del "Círculo Libanés", fundado en esta capital; y no conteniendo los 34 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicho Centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 368

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1934.

Vista la solicitud del doctor Héctor Peccorini, Perito Químico de la Aduana Terrestre de esta ciudad, contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia de que actualmente disfruta, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, considerando que aún subsisten las razones por las que aquella le fué concedida, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogarle la licencia sin goce de sueldo, durante un mes, a partir del día 13 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 370

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1934.

Habiendo cesado los motivos por los cuales se concedió licencia con goce de sueldo durante un mes, a don José María Mayora Mena, en concepto de escribiente de la Aduana de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reducir dicha licencia al término de quince días, debiendo en consecuencia el citado señor, asumir sus funciones el día de mañana, fecha en que se termina la susodicha licencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 372

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Peña Pineda, Controlador de la Policía de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, en sustitución de don Joaquín A. Salgado, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N.º 7 del Art. 499 (Clasificación 1,100), de la Ley de

Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 373

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Manuel Mayora Sotelo, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Chalatenango, con iguales funciones a la Administración de Rentas de Cuscatlán, en lugar de don Saturnino Sagastizado, quien pasa a llenar la vacante que en Chalatenango deja el señor Mayora Sotelo. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas N.º 1 de los Arts. 544 y 55 (Clasificación 1,100), respectivamente, de la Ley de Presupuesto en vigencia, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 374

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, al señor don Carlos Rubio Galindo, quien devengará el sueldo que señala la partida N.º 2 del artículo 535 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 375

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y a la Auditoría General de la República, para que tengan por anulada la solicitud de mercaderías N.º 710, por C. 3,600.00, suscrita por el Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas y que cubre el valor de los materiales para la construcción de dos pabellones en el Edificio de la Dirección General de Estadística, por haberse extraviado, y al mismo tiempo, para que reintegren a la partida del Art. 407-4,320 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), la cantidad de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 367

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 618-11,230 de la Ley de Presupuesto vigente (Créditos no Especificados), se pague a don Pedro Ramos, de esta ciudad, desde el 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, la suma de cien colones mensuales (C. 100.00), o sean un mil doscientos colones [C. 1,200.00], durante los doce meses del presente año fiscal, cantidad que servirá para abonar al saldo de dos mil quinientos colones (C. 2,500.00) que el Gobierno es en deber al citado señor Ramos desde el año de 1893, proveniente de la indemnización de C. 10,000.00 que la Honorable Asamblea Nacional del año de 1931, reconoció a favor del mencionado señor Ramos, por medio de acuerdo de 27 de mayo publicado en el "Diario Oficial" de 30 de julio del mismo año.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 181

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1934.

Visto El Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de Chalatenango, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio en curso y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 110. del Decreto Legislativo No. 241, de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:

Table with 2 columns: Description and Amount. Saldo anterior: C. 1.710.42; 50% Vialidad (Serie A.): 442.81; 40% Vialidad (Series B, C y D): 4,985.80.

EGRESOS

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like Tesorero, Secretario, Gastos de Escritorio, Inspección de Caminos, Reparación camino Chalatenango-Puente "Cayetano Bosque", etc.

Suma: C. 7,189.03 C. 7,189.03

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 450. del Decreto Ejecutivo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, López H.

No 182

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de Cuscatán, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 110 del Decreto Legislativo No. 241, de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS

Table with 2 columns: Description and Amount. Saldo anterior: C. 86.03; Subsidio del Supremo Gobierno: 1,000.00; Impuesto de C. 0.10 sobre cada quintal de café que se produce y exporte del departamento, tomando por base la producción del año pasado 6,000 quintales: 600.00; Impuesto de Vialidad: 6,500.00.

EGRESOS

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 6% sobre Fondos Específicos, Reparación carretera Santa Cruz Michaca-Tecanelgo, Reparación carretera San Pedro Perulapa-La Loma, etc.

Total: C. 8,186.03 C. 8,186.03

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 450. del Decreto Gubernativo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, López H.

No. 176

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de La Paz, calculado para el año fiscal que comenzó el primero

de julio corriente y vence el treinta de junio del año de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 110. del Decreto Legislativo No. 241, de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS

Table with 2 columns: Description and Amount. Saldo anterior: C. 1,352.29; Introducción mercaderías: 3,000.00; Impuesto de Sal: 1,500.00; Impuestos varios municipales: 200.00; Exportación de café: 1,700.00; Vialidad [40% Series B, C y D]: 4,228.80; Vialidad [50% Serie A]: 3,500.00.

EGRESOS

Table with 2 columns: Description and Amount. 6% sobre Fondos Específicos: C. 847.73; Sueldo Inspector de Caminos [C. 90.00 al mes]: 1,080.00; Sueldo del Tesorero [C. 30.00 mensuales]: 360.00; Sueldo del Secretario [C. 15.00 mensuales]: 180.00; Sueldo del Bodegero [C. 15.00 mensuales]: 180.00; Recaudador en la Estación [20%]: 600.00; Recaudador impuesto sal [10%]: 150.00; Gastos de escritorio: 60.00; Para compra herramientas y gasolina: 1,000.00; Para compra de explosivos: 400.00; Gastos eventuales: 233.36; Para afilar filos: 200.00; Carretera a San Vicente [6 Km.]: 426.00; Carretera a San Marcos [16 Km.]: 1,153.00; Carretera a Volcán [16 Km.]: 1,153.00; Carretera a La Herradura [20 Km.]: 1,510.00; Carretera a La Libertad [46 Km.]: 3,678.00; Carretera a Mosquiteros-San Pedro Nonualco: 1,260.00; Reparaciones carreteras en general: 1,000.00.

Total: C. 15,481.09 C. 15,481.09

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 450. del Decreto Gubernativo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento López H.

No. 180

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de La Libertad, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 110. del Decreto Legislativo No. 241, de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

INGRESOS:

Table with 2 columns: Description and Amount. Existencia anterior: C. 7,462.01; Renta de exportación: 14,000.00; Vialidad (50% Serie A.): 6,000.00; Vialidad (40% Series B, C y D.): 6,000.00; Subvención del Supremo Gobierno: 12,000.00.

EGRESOS:

Table with 2 columns: Description and Amount. 6% sobre Fondos Específicos: C. 1,560.00; Ingeniero: 2,400.00; Guarda-Almacén: 1,200.00; Tesorero: 900.00; Secretario: 360.00; Mozo de servicio: 800.00; Alquiler casa oficina: 600.00; Alquiler solar (panteón): 240.00; Gasolina: 720.00; Aceite: 50.00; Reparación de vehículos: 560.00; Gastos de escritorio y sueldos: 70.00; Tubos de concreto: 800.00; Reparación de carreteras: Carretera Santa Tecla-Huixtlaor (11,750 km.): 980.00; Florencia-La Lima (4,980 km.): 640.00; San José Villanueva-Zaragoza (4,100 km.): 840.00; Puerta Laguna-Antigua Cuscatán (1 km.): 40.00; La Libertad-Sunzal (12 km.): 500.00; La Libertad-Cangrejera (15 km.): 400.00; Santa Tecla-Quezaltepeque (23,535 km.): 2,050.00; Sitio del Niño-Quezaltepeque (1 km.): 920.00; Quezaltepeque-San Matías (13,500 km.): 750.00; Sitio del Niño-Opico (13,240 km.): 6,000.00; Santa Tecla-Victoria (6 km.): 300.00; Santa Tecla-Teotepique (41 km.): 10,000.20; La Cumbre-Comasagua (2,200 km.): 367.00; La Cumbre-Tamanique (9,525 km.): 605.00; La Cumbre-Tainique (6,150 km.): 300.00; La Cumbre-Jayque (3,575 km.): 300.00; La Cumbre-Chilimpá (8,975 km.): 1,850.00; Ateos-Tepecoyo-La Cumbre (12,855 km.): 2,305.00; Las Cruces-Ishuatán (6,320 km.): 775.00; Ateos-Jayque (7,830 km.): 1,625.00; Ateos-Tanque (9,070 km.): 1,630.00; Amate Marín-Sacacoyo (2,700 km.): 600.00; Para gastos eventuales: 1,955.01.

Suma: C. 45,462.01 C. 45,462.01

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 450.

del Decreto Ejecutivo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No 192

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de San Vicente, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 119 del Decreto Legislativo No. 241, de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:

Existencia anterior.....	C. 42.38
Producto Impuesto del café.....	2,810.00
Producto Impuesto de Vialidad.....	5,200.00
Subsidio del Gobierno para reparar carreteras dañadas por el temporal.....	5,000.00

EGRESOS:

60% sobre Fondos Específicos.....	C. 480.00
Apertura carretera a Lempa, vía "El Marquésado" [6 kilómetros].....	2,200.00
Reparación y mantenimiento carretera a Lempa, hasta "Playa de Piedra" [12 kilómetros].....	300.00
Reparación carretera a Zacaquehueca, hasta Tezolucua [14 kilómetros].....	1,600.00
Reparación carretera a San Isidro, vía Apestaque-Santa Clara [24 kilómetros].....	304.00
Para reparar carreteras dañadas por el temporal.....	5,000.00
Reparación carretera a C. Jutep que [2 kilómetros].....	144.00
Construcción de una vivanda en estado de galera, de 10 x 5 metros, de madera fija y enjambada en firme, en el primer kilómetro de la carretera a Lempa.....	250.00
Sueldo del Secretario y Tesorero.....	360.00
Sueldo del Guarda-Almacén.....	240.00
Gastos de escritorio.....	36.00
Para obras nuevas que se acuerde emprender la Junta.....	1,984.00
Para gastos eventuales.....	564.38

Suma..... C. 19,042.38 C. 18,042.38

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 459 del Decreto Ejecutivo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 178

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de Usulután, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el treinta de junio del año de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 119 del Decreto Legislativo No. 241, de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:

A Saldo anterior.....	C. 17,105.65
Impuestos a cobrar de la cosecha de café 1934-1935 calculada en 200,000 quintales de café en oro, a razón de C. 0.20 quintal.....	40,000.00
Impuesto de Vialidad.....	8,000.00
Importación de mercaderías.....	2,000.00
Reintegro del Supremo Gobierno por préstamo que se le hizo para reparar la carretera internacional de Usulután a Lempa.....	1,417.75

EGRESOS:

60% sobre fondos específicos (D. L. No. 106 de 3 de julio de 1933).....	C. 3,000.00
Carretera Berlin-San Agustín-San Juan.....	5,465.01
" Berlin-San Juan-Loma Alta.....	1,160.08
" Berlin-Alegria.....	1,856.36
" Berlin-Linares.....	1,295.65
" Berlin-Umaña.....	3,886.92
" Berlin-Jacaró.....	2,591.28
" Umaña-Estanzuelos.....	1,295.64
" Umaña-Nueva Granada.....	1,295.64
" Usulután-Santiago de María.....	10,841.57
" Usulután-Jucuarán.....	1,943.46
" Guasache-Celífripa.....	194.85
" Guasache-Tecapá.....	453.47
" Guasache-Las Conchas.....	647.82
" California-Santa Elena.....	1,666.08
" Usulután-Jiguitán.....	1,666.08
" Usulután-Puerto Parada.....	1,295.64
" Santiago de María-California.....	259.13
" Alegria-Gualnac.....	1,943.46
" Alegria-Santiago de María.....	1,943.46
" Alegria-La Laguna.....	647.82
" Santiago de María-Ulucucapa.....	1,943.46
" Santiago de María-Puerto Tránsito.....	1,943.46
" Berlin-San Francisco Javier-Valle San Juan.....	5,182.56

Para compra de explosivos.....	3,000.00
Para herramientas.....	3,000.00
Para gasolina [0.25 litros mensuales].....	1,440.00
Sueldo Secretario [C. 25.00 mensuales].....	300.00
Sueldo Tenedor de Libros [C. 25.00 mensuales].....	30.00
Gastos de escritorio.....	60.00
Eventuales.....	3,000.00
Junta Regional de Jucucapa.....	4,000.00

C. 63,523.40 C. 63,523.40

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 459 del Decreto Gubernativo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No 179

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de Morazán, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el 30 de junio del año de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 119 del Decreto Legislativo No. 241, de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:

Saldo anterior.....	C. 428.78
Sobre impuesto de C. 0.10 por cada quintal de café oro que se produce y exporta del departamento [D. L. No. 79 de 21 de noviembre de 1932].....	400.00
Impuesto de Vialidad [50% Serie "A"].....	13.20
Impuesto de Vialidad [40% Serie "B", "C" y "D"].....	3,825.80

EGRESOS:

60% sobre Fondos Específicos.....	C. 234.42
Sueldo del Secretario, al año.....	120.00
Sueldo del Tesorero, al año.....	240.00
Gastos de escritorio, al año.....	60.00
Gastos eventuales.....	300.00
Reparación y compra de herramientas.....	300.00
Reparación y conservación carretera San Francisco-San Miguel [18 kilómetros].....	3,562.36

Suma..... C. 4,846.78 C. 4,846.78

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 45 del Decreto Gubernativo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No 188

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Nacional de Turismo, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 28 del "Reglamento de la Junta Nacional de Turismo de El Salvador", decretado por el Poder Ejecutivo el 6 de septiembre de 1933, ACUERDA aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS

Existencia anterior.....	C. 4,778.68
Producto del impuesto de Turismo calculado en la Ley General de Presupuesto de la República para el año fiscal 1934-1935.....	9,400.00

EGRESOS

60% sobre fondos específicos.....	C. 564.00
Sueldo del Tesorero..... [C. 50.00 al mes].....	600.00
Sueldo de un empleado para dar toda clase de informaciones a los turistas. [C. 75.00 al mes].....	900.00
Sueldo del escribiente..... [C. 30.00 al mes].....	360.00
Sueldo del mozo de servicio..... [C. 25.00 al mes].....	300.00
Para establecer la Oficina de la Junta: compra de mobiliario y útiles de escritorio.....	1,800.00
Para publicaciones de propaganda: folletos, fotografías, etc.....	7,500.00
Para pagar el local de la Oficina a razón de C. 100.00 mensuales.....	1,200.00
Para gastos imprevistos.....	832.69
Para gastos de escritorio.....	72.00

Suma..... C. 14,178.69 C. 14,178.69

Todo trabajo que emprenda la Junta Nacional de Turismo, deberá efectuarse de conformidad con el Art. 269 del Reglamento mencionado al principio de este acuerdo, y las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, se harán, llenándose los requisitos establecidos por el Art. 309 del mismo Reglamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº 170

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio corriente y vence el 30 de junio del año de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 119 del Decreto Legislativo Nº 241 de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" Nº 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:	
Saldo anterior.....	C. 1,964.10
Por Vialidad.....	" 9,000.00
Por exportación de café.....	" 9,000.00
Subsidio del Gobierno.....	" 10,000.00
EGRESOS	
6% sobre fondos específicos	C. 1,825.34
Carreteras a Santa Ana	" 4,000.00
" a Juayúa.....	" 2,500.00
" a Nahizalco-Salcoatitán-Juayúa.....	" 2,700.00
" a Acajutla	" 3,000.00
" a Las Salinas.....	" 2,500.00
" a San Julián.....	" 1,200.00
" de bifurcación a Izalco-Caluco—El Bebedero	" 1,200.00
" a Izalco-Santa Ana.....	" 1,500.00
" a Juayúa a Los Narajjos.....	" 300.00
" a Salcoatitán a Bocado de Freno.....	" 300.00
" a Sonsonate-Santo Domingo—Cara Sucia.....	" 1,000.00
Dudas a pagar.....	" 3,422.88
Construcciones.....	" 30.00
Eventuales	" 216.88
Herramientas	" 940.00
Escribiente encargado de los fierros	" 360.00
Total.....	C. 29,964.10 C. 29,964.10

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 459 del Decreto Ejecutivo de 17 de marzo de 1933, publicado en el

"Diario Oficial" Nº 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº 206

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Presupuesto económico de la Junta de Aguas de la villa de Santo Tomás, departamento de San Salvador, para el año civil que comenzó el primero de enero y vence el 31 de diciembre del corriente año, de la manera siguiente:

INGRESOS:	
Saldo anterior.....	C. 180.86
Dudas a cobrar.....	" 85.00
Canon de agua (19 pajas).....	" 842.00
EGRESOS:	
Sueldo del Fontanero, C. 15.00 al mes	C. 180.00
Compra de ocho llaves para las pilas públicas.....	" 20.00
Reparación cañerías.....	" 30.00
Gastos eventuales.....	" 50.00
50% sobre lo recaudado, a favor del Tesorero.....	" 21.85
Reserva para la reconstrucción del tanque.....	" 256.01
Sum.....	C. 557.36 C. 557.36

Las obras y demás servicios que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deben efectuarse por contrata, según lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931 y el Art. 190 del Reglamento de dicha Corporación. Las respectivas contrataciones, junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 202 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Tiburcio Henríquez, Ordenanza del Estado Mayor General del Ejército, en sustitución de don Luis Ayala, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Henríquez devengará el sueldo señalado por el subnúmero 8 del Art. 637 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, desde el día primero del presente mes, fecha en que se hizo cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de la Guerra,
Méndez.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 389 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Fabián Magaña, primer Enfermero y encargado de la Farmacia, en lugar de don Dimas Brán, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto Especial respectivo, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 268 Palacio Nacional:
San Salvador, de 9 agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Hipólito Villalta, peón en el puerto de La Libertad, en sustitución de Jesús Sevillano, que renunció. El nombrado devengará, desde el primero del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija

la partida Nº 19, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 269 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller José Gregorio Cordero, Escribiente-secretario del Hospital de Profilaxis Venérea de San Salvador, en sustitución del bachiller Miguel Angel Aguirre. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience sus funciones, el sueldo que asigna la partida Nº 30, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 270 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

De conformidad con el Art. 29 del Decreto Gubernativo de 3 de marzo próximo pasado y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Tapalhuaca, departamento de La Paz, de la manera que sigue:

- Presidente, don Emilio Ruiz;
- 1er. Vocal, don Moisés Escobar;
- 2º Vocal, don Segundo Sánchez; y
- Secretario, don Ismael Paz.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

Nº 271 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Luis Ramos, peón en la ciudad de Santa Ana, en sustitución de José Vega. El nombrado devengará desde el primero del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, el

sueldo que asigna la partida Nº 19, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Legación Británica, No. 33; San Salvador, 10 de julio de 1934.

Excelencia:

Me es honroso referirme al cambio de notas fechadas el 23 de agosto de 1933, entre Su Excelencia y el señor F. M. Shepherd, en virtud de las cuales fué renovado el Modus Vivendi Comercial entre el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido de la Gran Bretaña y en el Norte de Irlanda y la República de El Salvador, fechado el 8 de agosto de 1931, y valedero para otro período de doce meses a contar del 16 de septiembre de 1933.

Me es grato informar a Su Excelencia, con instrucciones recibidas del Principal Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores del Gobierno de Su Majestad, que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido convendría en prolongar el mencionado Arreglo por un nuevo período de doce meses.

Tengo, pues, a honra declarar que el Gobierno de Su Majestad está dispuesto a considerar esta Nota y la en que Su Excelencia confirme la aceptación del Gobierno de El Salvador, como constituyentes del Arreglo entre ambos Gobiernos, que surtirá efectos desde el 16 de septiembre de 1934 y expirará el 16 de septiembre de 1935.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta estima y consideración,

(f.) R. Go'die,
Encargado de Negocios a. i.

No. 631 S P No. 978.—L. D. No. 1169; Palacio Nacional: San Salvador, 9 de agosto de 1934.

Honorable señor:

En relación con su atenta nota No. 33, del 10 de julio próximo pasado, tengo la honra de transcribir a Vuestra Señoría, para su digno co-

nocimiento, el oficio No. 8355 que con fecha 26 de ese mismo mes he recibido del Ministerio de Hacienda, que dice:

"Señor Ministro: En relación con su nota L. I. No. 2095 de fecha 12 de julio corriente, transcribo a Ud. lo que sobre el particular resolvió el Consejo ordinario de Ministros correspondiente al día viernes 13 del corriente y celebrado el día martes 17 de este mismo mes, que dice:—"Los conceptos de un oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores en que expone que el Encargado de Negocios ad interim, de la Gran Bretaña, le ha comunicado que su Gobierno desea prolongar el "Modus Vivendi" Comercial entre aquella Nación y El Salvador, por un año, a partir del 16 de septiembre de 1934, fecha en que caducará el del 8 de agosto de 1931 al 16 de septiembre de 1933. El Consejo ACUERDA: que se prorrogue, hasta por un año, el "Modus Vivendi" Comercial entre la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y El Salvador.—" Con toda consideración y aprecio, me suscribo de Ud. muy atento y S. S., (f.) Romeo Fortín Magaña."

Manifiesto a Vuestra Señoría que mi Gobierno considera la presente como una última prórroga del "Modus Vivendi" Comercial en referencia, porque actualmente la balanza comercial nos es muy desfavorable, pero es posible, y así lo espera este Despacho, que en el transcurso de ese lapso se intensifiquen de modo efectivo las relaciones comerciales, a fin de que los productos salvadoreños obtengan mayor demanda en los mercados británicos y de ese modo equiparar la balanza comercial de ambos países.

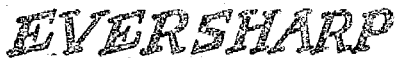
En consecuencia, me complace en manifestar a Vuestra Señoría que, con la presente nota, se considerará prorrogado por un año más, para caducar el [16] dieciséis de septiembre de 1935, el aludido "Modus Vivendi" Comercial con la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Renuevo a Vuestra Señoría las seguridades de mi elevada y distinguida consideración.

Miguel Angel Araujo.

Honorable Señor don Robert George Goldie, Encargado de Negocios ad interim de la Gran Bretaña, Presente.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de The Wahl Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufacturera, con asiento principal de negocios en 1800 Roscoe Street, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, se le otorga a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad cortésmercantaria: Consiste



la marca en la palabra o denominación "EVERSHARP", escrita con caracteres especiales, tal como se muestra en el grabado; la cual se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estipulan convenientes, y sirve para distinguir y proteger: lápices gráficos o plomabajas y raspadores o borradores para lápices, plumas de fuente y partes de las mismas, y tinta de escribir. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., 3

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, Avisa que por auto de fecha veintuno de mayo del corriente año, ha sido declarada heredera de don Lorenzo Pérez, fallecido en el cantón Arenal, el día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y tres, jurisdicción de Palencia, con beneficio de inventario, la señora Adela Hernández viuda de Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Cayetana, Cecilia, Petronilla y Julia y a la vez como cesionaria de los derechos que correspondían a los hijos legítimos del causante, mayores de edad, Marco y Natividad todos de apellido Pérez,

y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que con fecha catorce de noviembre, a las once horas, del año próximo pasado, se declaró definitivamente herederos abintestato y con beneficio de inventario del doctor Pedro Mejía y de doña Dolina Herrero de Mejía, a los señores Presbítero Santiago, doctor Fernando y María Engracia, todos de apellido Mejía, en concepto de hermanos legítimos del difunto doctor Pedro Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se han declarado definitivamente herederos a Fidelia Ester y Ana de Jesús Quintanilla, en su concepto de hijas legítimas, de la difunta Braulta Aparicio, quien falleció en esta ciudad, el veinticinco de enero del año de mil novecientos veintinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chicomapa, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—Daniel Portillo, Srlo. 3

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó el señor Pedro Zalaya, al señor Gerardo Zalaya, en concepto de hijo legítimo del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada el día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó don Segundo Maldonado Bonilla, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Natividad Bonilla, y de su hija legítima Juana Cándida Bonilla, representada por la primera, por ser menor de edad; con fines de a la señora Bonilla, la administración y representación de la sucesión, interinamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo. 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Gregoria Villacorta, quien fué originaria y vecina de San Luis de la Reina, y que falleció en la misma jurisdicción, de parte de Justo Amaya, en concepto de cesionario del derecho que en la misma sucesión correspondía a María Magdalena Villacorta, en concepto de hija legítima de la expresada difunta, confiriéndole al aceptante la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chicomapa, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—Daniel Portillo Z., Srlo. 3

Pío Alfaro Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de la señora Carmen Barón, la herencia intestada que le ha deferido su esposo José Inés Henríquez Contreras, o José Henríquez Contreras, quien falleció el veintuno de mayo del corriente año, en el cantón San José Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. A. Selva.—Alfredo Ramos Jiménez, Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos treinta y tres, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores

Hilario Pacheco y Erlinda Flores, de parte de sus hijos legítimos Santos David, Josefina Rosaura y Joaquín Eugenio, todos de apellido Pacheco, y nombrados a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante; y apareciendo que tienen derecho en la expresada sucesión los señores Julio Jeremías, Leonidas Isabel y Virginia Emilia, los tres de apellido Pacheco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. Int. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, trece del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Dolores Avelar, de parte de su legítimo hijo Santana Avelar, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Leonor Avelar, en su carácter de cónyuge sobreviviente. Nombrase al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tutula, a las ocho horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martí E., Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de Sansepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Alejandro Mendoza, por parte de su madre legítima Buenaventura Arias, a quien se le ha conferido la Administración y representación interina de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante; el causante de la herencia falleció el cuatro de junio próximo pasado en el barrio del Calvario de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sansepeque, a las ocho horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Antonio Hernández.—Rodrigo Amaya, Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente mes, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada, por parte de las señoras Catalina y Julia de apellido Blanco, la herencia que a su defunción dejaron sus padres legítimos Guillermo Blanco y Marcos Reyes conocida también por María Marcos; se ha nombrado interinamente a las aceptantes, administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; y se ha mandado a citar a los señores Teodoro, Pedro y María Evangelina Blanco, por aparecer que tienen derecho en la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. Int. 3

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once de los corrientes, a las diez horas y treinta minutos, ha sido declarada en interdicción a la sordo-muda Simona de Asunción Batres del domicilio del pueblo de Masahat de esta comprensión judicial, quien no tiene la libre administración de sus bienes; y se ha nombrado curadora definitiva de la interdicción, a su madre legítima doña Reginalda Antonia Vergara viuda de Batres, de aquel mismo vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 3

Héctor Edmundo Pino, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintiseis de julio del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Lugarda Vizcarra, fallecida en esta ciudad el doce de junio del corriente año, por parte del señor Emigdio Torres Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente, confiriéndose la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsoate, a las nueve horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—H. E. Pino.—J. Ant. Amaya, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Gracia Argueta de Arriba, la herencia intestada que le ha deferido su hermano legítimo Vicente Argueta Regalado, quien falleció en el cantón Calzontes Arriba, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a los dieciséis días de junio próximo pasado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la mortuaria, con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana,

a las diez horas del seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del cinco de enero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Rafaela García, la herencia intestada que le ha deferido su hija legítima María Julia Filomena García, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, a las quince horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del veinte y cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que con fecha trece del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Felipe Lovo, de parte de sus menores hijos naturales Luis Eugenio Celso, Abdalío, María Teresa y Jesús Montes, representados por su madre legítima Teresa Montes, a quien se nombra, en concepto de tal representante de dichos menores, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres; y repetido en esta fecha, por haberse extraviado el primero, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con veneficio de inventario, la herencia intestada de Paula Rodas, fallecida en esta ciudad el diecinueve de enero de este año, de parte de los señores Maximiliano Antonio, Herceilia Antonia Luisa de Jesús y Candelaria Antonia, todos de apellidos Rodas, Natividad de las Mercedes Rodas de Arévalo y Alicia Elena Rodas de López, en concepto todos, de hijos legítimos de la causante, a quienes se les ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha catorce del mes corriente, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Biblán Díaz, de parte de sus hermanos legítimos José Inés y Agustina o María Agustina Díaz, el primero por sí y como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a sus hermanas María Agustina y María Isidra Díaz; y la segunda como cesionaria de los derechos correspondientes en la misma sucesión a sus hermanos José Cecilio, Lorenza y Osalimiro Díaz, nombrándose a los aceptantes, internamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juquapa, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezmo, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morisán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día diez del corriente mes, y de conformidad con el Art 1163 C., se ha tenido por aceptada de parte del señor Juan Berrios la herencia intestada que a su defunción dejaron los difuntos Juan Angel Alberto y Paula, Flores en el carácter de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Juana Antonia, Tomasa, María Angela, y Virginia todas de apellido Alberto, hijas estas de dichos difuntos. Al aceptante se confiere la administración y representación interina de las relacionadas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morisán: San Francisco, a las ocho horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezmo.—F. Carlos Bosa., Srlo. 1

Curadurías

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil: de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha treinta de junio último, se ha nombrado al señor Julio César Ordóñez, tutor interino de su hermano menor José Antonio Ordóñez, hijo legítimo de Julio Ordóñez y María López, fallecidos en esta ciudad, el diez de mayo del corriente año, y el dieciséis de febrero de mil novecientos veintinueve, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley, citándose con treinta días de plazo, a las personas que se crean con de-

recho a la guarda legítima de dicho menor.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fecha diez y siete de mayo recién pasado a las nueve horas, y veintitrés de los corrientes a las ocho horas, respectivamente, se ha nombrado tutor interino de las menores Romella y María Otilia Figueras y Eva Marta Morales de domicilio de Santa Rosa Guachipilín, por defunción de su madre doña Rosa Morales, al abuelo de dichas menores don Domingo Morales, mayor de edad, maestro, de aquel mismo vecindario; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de las indicadas menores, para que se presenten a deducirlo en la forma de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de marzo recién pasado, a las once horas, se ha nombrado tutora interina de los menores desamparados Juan José Sanabria, Zoila Lidia, Sigfredo de Jesús, y María Yolanda Ramírez, de este domicilio, a la señora Iteés Ramírez, mayor de edad, oficios domésticos y de este mismo vecindario, y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo en la forma de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y M., Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce de febrero del corriente año, se ha nombrado al señor Presentación Jaco, tutor interino de los menores Petrona, Agustín de los Angeles, Ensebio de Jesús y Guemeralda Lucha, hijos legítimos de Gabriela Lucha, fallecida en el cantón Flor Amarilla Abajo de esta jurisdicción, de donde fué domiciliaria, a las diez horas del veinte de noviembre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales, citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

EJECUCIONES

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador Judicial don Angel Duarte Salazar, en concepto de apoderado general de doña Cayetana Bulnes viuda de Nula, contra Domingo Benjamin Enriquez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico denominado "Las Piletas", de cuatro manzanas de extensión, cultivado con árboles de café, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Higinio Aguilar; al Norte, terreno de Onofre Carreros, con una piedra al principio por señal y división; al Poniente, con terrenos de San Pedro Nonualco; y al Sur, con terreno de Rafael Cornejo. Otro terreno rústico, situado en el punto "La Labor", de ochenta y seis áreas, lindante: al Norte, terreno de Beatriz Enriquez, borde y brotones de por medio, tiene ciento ochenta y tres metros treinta y tres centímetros; al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con terreno de Ismael Morales y Antonio Platero Tamayo, camino de por medio; al Sur, ciento sesenta y cinco metros, diez centímetros, con terreno de Jesús Tamayo, brotones de hizote y pitos esquineros, borde y cerca de maguay de por medio; y al Oriente, con terreno de Manuel Rodríguez, mide cincuenta y cuatro metros treinta centímetros, medianza de una quebrada. La mitad de un terreno rústico situado en el punto "La Labor", y "Las Lajas", respectivamente, los cuales forman un solo cuerpo, siendo los linderos del primero que tiene cuatro hectáreas noventa áreas: al Oriente, con terrenos de Sabas Domínguez, Manuel Rodríguez e Ismael Morales; existiendo en la actualidad, una cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Alejandro Enriquez, dividido por una cerca de broton; al Poniente, terreno del mismo Alejandro Enriquez y terreno que fué de Magdalena Maldonado, calle de por medio; y al Sur, terreno que fué de Manuel Cruz Parada, y el de don Máximo Iraheta, borde de por medio, la quebrada de "Las Lajas" y cerca de broton; el terreno denominado "Las Lajas", de doscientas cuarenta y siete áreas y cuarenta y seis metros cuadrados, mide y linda: al Oriente, ciento treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con terreno de Manuel Cruz Parada, borde y pital de por medio; al Norte, doscientos treinta metros en línea quebrada, con terreno de Manuel Cruz Parada, medianza de broton y matas de pita; al Poniente, ochenta y cinco metros, con terreno de Clara Domínguez y Antonio Enriquez, quebrada de por medio; y al Sur, doscientos nueve metros, con terreno de Antonio Enriquez, quebrada de

por medio. Otro terreno en el punto "Las Lajas", de una hectárea sesenta áreas, lindante: al Sur, terreno de Francisco Henríquez, Tomás y Clara Domínguez mide ciento cuarenta y tres metros y veinticuatro centímetros, brotones de hizote, mulato, un tronco de jobo de por medio; al Oriente y Norte, con terreno de Manuel Cruz Parada, en la actualidad también con terreno de la sucesión de Alejandro Enriquez, partiendo de la confluencia de dos quebradas aguas arriba, a la calle llamada de "Los Paños Blancos", y mide del tronco del jobo a la confluencia indicada, ciento ochenta y tres metros noventa y cinco centímetros; de este punto aguas arriba a la calle, sesenta y tres metros; de allí hacia el Poniente, siguiendo la calle, mide setenta y cinco metros; y al Poniente, con terreno de Apolonia Cruz Carrillo. Los terrenos descritos están situados en jurisdicción de Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las diez horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Esvera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Giammattei, como apoderado de don Fernando Castaneda, contra la herencia yacente de Bonifacio Calderón, representada por su curador doctor Napoleón Medina Osorio, por entidad de colones se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, de treinta y cinco áreas de extensión, cultivada de café, situada en el cantón Las Cruces, jurisdicción de Chalchuapa, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con finca de Lucrécia Marroquina viuda de Calderón; y al Poniente, camino en medio, con la de don Felipe Aya a Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por Margarita Vello Hernández, contra Doña del Carmen Calderón, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar rústico, en vías de urbanización, situado en el barrio San Miguelito de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, de Oriente a Poniente, dieciséis metros sesenta y dos centímetros, calle de por medio, con solar de Cristina viuda de Villeda; al Sur, también de Oriente a Poniente, diez y seis metros setenta y dos centímetros, con solar de Clemente Polgar; al Oriente, de Norte a Sur, cuarenta y cinco metros sesenta y dos centímetros, con solar de la sociedad "Tránsito de Medina e hijos", hoy de Trinidad Piñeda; y al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta y dos centímetros, con solar de la misma sociedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

TITULOS

Simón Martínez, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Andrea Díaz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de calidad árido, cultivado en partes de huerta y raras árboles frutales, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente hace más de diez años, sin ninguna interrupción, situado en el cantón de San Luis Martón, de esta jurisdicción, compuesta de media manzana, o sean cincuenta áreas de medida superficial, y sus linderos son: al Oriente, con sucesión de Ricardo Melara, río de Marlona de por medio, línea arguola, mojón esquinero un árbol de pito; al Norte, con terreno de Aquilino Pérez, los divide brotones de pito e izote y cerco de pita, línea recta mojón de pito esquinero; al Poniente, con terreno de Santiago Vásquez, cerco de alambre de por medio, esquinero un árbol de pito; y al Sur, terreno de Pedro Melara Martínez, dividido por brotones de pito y diferentes más, línea recta, mojón esquinero un árbol de pito, el terreno es quebrado. El predio así descrito no tiene carga ni derecho real ni menos en profundización con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio, están vivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Cuscatancingo, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Simón Martínez.—Rubén Ponce Maceta, Srlo. 3

Miguel Arceaga, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Virginia Salazar de Argumedo; de treinta y seis años, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del "Centro", de esta población, cuyos linderos son: al Poniente, mide veintiséis metros, con solar y casa de José Catalino Muñoz; al Norte, mide doce metros, con solar de Carlos Esobar, antes de María Salazar; al Oriente, mide veintiocho metros y solar de Elena Grijalba, que antes fué de los Aguilar; y al Sur, mide doce metros con calle en medio y casa enfrente de Elena Rabollo. En este predio hay ubicada una casa, techo de tejas, paredes de bahareque de la solicitante. El inmueble, no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente y es estimado en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al públi-

co, para los efectos de ley.

Alcaidía Municipal: El Chilamutal, a las nueve horas del día diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raquel Arizaga.—Edu. Rodríguez Corballo, Srlo.* 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaidía se han presentado los señores Petrona de los Angeles viuda de Granada o Dañías, de oficio árbitros, Alfonso y Nicolás Granados o Dañías, los dos últimos jornaleros, todos mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno que fueron comunales, que forman un solo cuerpo, e impusieron su totalidad de cincuenta y seis hectáreas y sesenta y tres cuerdos, situados en el cantón Celizotes Arriba de esta jurisdicción; corren pendiente a cada uno de los solicitantes diecisiete hectáreas y sesenta y tres cuerdos cuadrados; con los linderos siguientes: el lote de Petrona, al Oriente, con el de Alejandro Dañías; al Norte y Poniente, con fincas de Manuel Barreiro; y al Sur, con fincas de doña Raquel Zaldivar y una de Noéglia, camino en medio. El lote de Alejandro Dañías: al Oriente, con el de Nicolás Granados; al Norte, con fincas de Manuel Barreiro y Domingo Duñaz; al Poniente, con lote de Petrona de los Angeles viuda de Granada; y al Sur, con finca de doña Raquel Zaldivar viuda de Noéglia, camino en medio; y el lote de Nicolás, tiene por linderos: al Oriente, con finca de don Manuel Barreiro; al Norte, con fincas del mismo señor Barreiro y Domingo Dañías; al Poniente, con lote de Alejandro Granados; y al Sur, con fincas de doña Raquel Zaldivar viuda de Noéglia. Los tres lotes descritos están en posesión de ciertos derechos reales que los afectan. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaidía Municipal: Santa Ana, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*José M. Orellana, Srlo.* 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaidía se ha presentado don Estanislao Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco hectáreas de extensión, cultivado en parte de café, demarcado con postes, menos el lado del camino, y que linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Juan Manuel Aguilera; al Norte, con finca de don Angel Peñate; al Poniente, con finca de don José Antonio Castro; y al Sur, con la de Angélica Quilisapa de Acevedo. El terreno descrito no es dominante ni serviente, lo hubo por compra a Brigido Calderón, y lo estima en trececientas colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaidía Municipal: Santa Ana, trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaidía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Francisca de Jesús Guzmán, mayor de edad, viuda de don José de los Angeles y de este domicilio, solicitando título de dominio de una finca de terreno rústico, como de veinte hectáreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, cultivada de árboles de café y frutales, situada en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de León Ariza, en medio camino vecinal que comienza al lago de la Lengua; al Norte, con el de Florencio Vidal, en medio cerca de alambre propia del predio colindante; al Poniente, con el de doña Victoria de Fortes, en medio cerca de alambre del predio colindante; y al Sur, con el de Celestino Quijano, en medio cerca de alambre del terreno colindante; lo tiene cargado ni derechos reales, no es serviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cincocientas colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaidía Municipal: San Sebastián a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Peña B.—R. Peña B., Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Gabriel Cisneros, de veintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito ante esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios y en el barrio La Vega, de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, de un árbol de hato a otra hato más treinta y cinco metros y linda con solar de Perfecta Rivas y de Martínez; al Norte, mide cincuenta metros y linda con solares de Dolores Díaz y José Aguirre, calle de por medio; al Poniente, mide cincuenta metros y linda con solar de Benita Lobato, cerco de por medio; y al Sur, mide cincuenta y seis metros y linda con terrenos de María Díaz, Antonio Acosta y Juan Barahona, cerco de por medio. El solar descrito no es dominante ni serviente y lo hubo por compra que le hizo a don R. Calle Martínez, estimándolo en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaidía Municipal: Colon, diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alfonso Gutiérrez.—Eugenio A. Centeno, Srlo.* 2

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaidía se ha presentado el señor Lucio Forto, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio del Convento, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros ochenta centímetros, calle de por medio, con casa y solares de Antonio Ochoa y Sabina San-

chez; al Norte, veintiocho metros con casa y solar de Fidelia Villatoro de Ventura y Rosa Escobar; al Poniente, veinte metros ochenta centímetros con solar de la casa de la misma señora de Ventura; y al Sur, veintinueve metros ochenta centímetros con casa y solares de las señoras Adriana, Elena y Leonor Aguilera, en cuyo solar están ubicadas dos mediegas, una en galera que mide siete metros de longitud por tres de latitud, y la otra con paredes de bahareque, que mide nueve metros de latitud por tres de longitud, con un cerrador que mide tres metros de longitud que está al lado interior de esta mediega; los inmuebles descritos no son predios dominantes ni servientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, los adquirió por compra que de ellos hizo a don Guillermo Mejía, de este vecindario y las mediegas por haberlas construido a sus expensas; los estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaidía Municipal: Santa Rosa, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Saiz. Reyes Santos.—Salvador Guzmán, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaidía se ha presentado don Francisco Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de cinco hectáreas cinco áreas, poco más o menos, inmediato al pie del Cerro, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con el río de esta población de por medio, aguas arriba, terreno de Tomás Hernández y del colindante Francisco Hernández; al Norte, con terrenos que fueron de Juan Rojas López, hoy del mismo solicitante Francisco Hernández; al Poniente, con terrenos vacantes de esta población, los divide la barranca del Cerro; y al Sur, linda con terrenos que fueron de Alejo Pérez y Raimunda Gómez, hoy de Camila Cabrera, los divide un camino rural de por medio, hasta llegar al camino vecinal que de esta ciudad conduce a Ciudad Barrios, linda también con terrenos de Lorenzo Veléz y Pedro Granados, el mismo camino vecinal a la vez donde se comenzó esta delimitación. No es predio dominante ni serviente, no tiene carga ni derechos reales, que pertenezca a otra persona y los adquirió por compra que hizo a Basilio Hernández, Natividad Veléz y Felicitó Arizaga, y lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaidía Municipal, de la Ciudad de Guastegaya, a las once horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*José P. Pizarro.—J. Bozangolista Hernández, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaidía se ha presentado por escrito y por sí, doña Concepción Montes, mayor de edad, de oficio del lugar y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, que tiene de extensión veintiocho áreas, fértil y de superficie plana, con su respectiva servidumbre de tránsito, lindante: al Oriente, con finca de Nicólas Sánchez, limitado por un cerco de paja de la solicitante; al Norte, con terreno de la interesada señora Montes, mojado un cerco de paja; al Poniente, con finca de don Pedro Humberto Parada, mojado un cerco de paja de ázoe; y al Sur, con el de la misma Nicólas Sánchez, limitado por un cerco de alambre de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio, menos con don Pedro Humberto Parada que es del de Apopa. No es serviente ni dominante y lo estima en diez colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaidía Municipal: Tuncavepeque, julio veintuno de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Anto. Calderón.—A. Hernández A., Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaidía se ha presentado por escrito la señora Josefina Paz Hernández de Parada, de cuarentinueve años de edad, de oficio de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de trescientos ochenta y seis metros cuadrados aproximadamente, que linda: al Poniente, diecisiete metros ochenta y cinco milímetros, con solar que fué de Yauverto Porcillo, hoy de María Zula y Maura Portillo; al Norte, doce metros con solar que fué de don Joaquín Parada, hoy de don Víctor Manuel Gallardo; al Oriente, dieciséis metros ochenta y cinco milímetros, con solar y casa que fué de don Gerardo y de don Víctor Guardado, hoy de don Vicente Pimentel, en parte, y de don José Dolores Guardado; y al Sur, once metros ochenta y cinco milímetros, con propiedad que fué de Feliciano Monterrosa, hoy de Clara Monterrosa, calle de por medio. Dicho solar se estima en doscientos colones; no es dominante ni serviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. La interesada lo hubo por compra a Eligio Matías y Toribia Portillo; los colindantes son de este domicilio, en excepción de don Víctor Manuel Gallardo y María Zula Portillo, que son del domicilio de Santa Tecla, y Vicente Pimentel y Maura Portillo, que son del domicilio de Armenia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaidía Municipal: Jayaque, a las quince horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Reyes Vialta.—E. Humberto Jiménez B., Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaidía se ha presentado el señor Rafael Pérez, hijo, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Oriente del barrio La Merced de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel,

que tiene por extensión y lindero, los siguientes: al Oriente, mide ochenta y cinco metros ochenta centímetros, vuela con terreno de Eleuterio Rodríguez, quebrada en medio, servidumbre de cerca al borde de la quebrada; al Norte, mide ciento cincuenta y cinco metros, linda con huatal de Esteban vinda de Guandique, heredia de árboles de por medio, perteneciente al terreno que se describe y calle de dos metros de ancho; al Poniente, mide ochenta y cinco metros ochenta centímetros, linda con terreno de Estaquita López, cerca de alambre en medio, perteneciente al colindante; y al Sur, mide ciento ochenta y cinco metros, linda con terreno de Simforoza Garza, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno descrito. No tiene nombre ni número, carga ni derecho real, no está en proindivisión, pertenece a los extinguidos ejidos, lo hubo por compra a Tranquillino Garay, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio y lo estima en ochocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaidía Municipal: San Rafael Oriente, a las doce horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*T. Blas Lora.—Manuel de J. Cardona, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal para los efectos de ley hace saber: que ante esta Alcaidía se ha presentado por escrito doña Ana María Ríos de Rubio, pidiendo se le extienda título de propiedad, de tres porciones de terreno rústico que forma un solo cuerpo, de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión ambas, situadas en el sector Iglesia Vieja y Pájaros Occid. anal del cerro Fortillo de la Cruz, en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eleuterio Jiménez y Zedón Varegas; al Norte, con terreno de la sucesión de José Cruz Paente; al Poniente, con terreno de Zedón Varegas; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Roberto Villatoro y de Brigido Alfaro. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Zedón Varegas, que es vecino de Polorós. Dicho terreno está cercado por todos lados con alambre, piedras y paja y no tiene proindivisión ninguna, ni carga real o municipal. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presenta dentro del término de ley. Se hace constar: que la interesada señora Ríos de Rubio, adquirió dicho terreno, por compra que le hizo a doña Celeste Varegas, de la posesión mat. val. que por más de diez años tenía en él.

Librado en la Alcaidía Municipal de la villa de Nueva Esparta a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Hipólito Rubio G.—Andrés Reyes, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaidía se ha presentado, por sí y su nombre propio, don Manuel Benjamín Polanco, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, situado en el cantón San Lito, de esta jurisdicción, compuesto de ciento diecisiete áreas, a saber: tres hectáreas de extensión, cultivado en parte de café, zacate, y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terreno del cementerio de esta pueblo; al Norte, con finca quebrada que forma un martillo, con terreno de Gregorio Humberto y Eugenia Magastome, cercos de alambre propias en parte; y en partes, de los colindantes; al Poniente, con solares de la sucesión de Ester Polanco, antes de Eugenio Polanco, Edwigis Genovés, antes de Apolonio Genovés; Norberto Quijano, antes de Atanasio Belgar; Rafaela Mendoza, antes de María Quijano; todos camino vecinal en medio; al Sur, en línea quebrada, que forma un martillo, con terrenos de Cruz Díaz, antes de Jesús Peñate, Benjamín Nefalí Castro, antes de Eduardo López y López; y al Sur, con terreno de Miguel Rosana, antes de Justa Peñate; lo hubo por compra parcelales que les hizo a los señores Miguel Escobar Martínez, Petrona Morán, Petrona Polanco, Petrona y Margarita Martínez Peña. Todos los vendedores y colindantes son de este domicilio; no está gravado con derechos ni cargas reales, no es serviente, ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Existen ubicadas dos casas frente al camino vecinal; de ellas: una sobre herbonas, paredes de bahareque, y la otra sobre paredes de piedra y lodo. Estima el fundo todo con sus mejoras adyacentes, en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales.

Alcaidía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las diez horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Escobar Arriaga.—Marcelino Barraltes, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaidía se ha presentado la señora María de Jesús Granillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de cinco manzanas de capacidad, situado en el cantón Llanos Grande de las Piedras, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, quebrada de por medio con terrenos del doctor Lalomón R. Zelaya; al Poniente, quebrada de por medio con terrenos de Nicolás Silva y Pedro Rivas; al Norte, camino que conduce al cantón Batres de por medio, con terrenos de Francisco Sandoval y Lucio Vigil; y al Sur, cerco de por medio con terrenos de Jesús Moraga y doctor Salomón R. Zelaya. El terreno descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, el cual posee desde hace más de quince años y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaidía Municipal: Jucupa, julio cete de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. B. Barbrera.—Raque Portillo G., Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaidía se ha presentado la señora María Bernadina Aguilera, mayor de edad, casada,

da y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta metros, con solar de Hersilia y Domitila Amaya, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Norte, veinticinco metros, quince centímetros y linda con solares de Regina González y Anita Campos viuda de Moreno, brotones de izote propios de por medio; al Poniente, cincuenta metros, con solar de Pablo Hernández, paredón y brotes de por medio; y al Sur, veinte metros con terreno de doña Hortensia viuda de Vázquez, brotones de izote propios de por medio y cerco de alambre y paja de la colindante. El predio descrito lo hubo por compra a Salvador Ortiz mayor de edad y de este domicilio, quien lo ha poseído por más de diez años y lo estima en cien colones. No es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con persona alguna; existiendo un callejón de entrada de cuatro metros de ancho que también sirve a las colindantes Amaya; siendo las colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, julio diecisiete de mil novecientos treinta y cuatro.—V. M. Balbrera.—Rogus Portillo G., Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que con fecha veinte de junio último se ha presentado a esta oficina el doctor José Antonio Castro, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de María del Carmen Cierfuegos, mayor de edad, por sí, y en calidad de tutora de la menor Blanca Fidella Cierfuegos, ambas de oficios de su casa, y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón Bigote, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de once manzanas, de setenta áreas cada una, limitado: al Oriente, demarcado con cerco de alambre propia, calle de por medio, con terreno de Abraham Alemán; al Norte, demarcado con cerco de alambre propia, calle de por medio que va al Ojo de Agua del Bigote, terreno de Leonardo Rivas; al Poniente, calle de por medio, terrenos de Otilia Calderón de García Huete, Toribio Ramos, Picquinto Flores y Lino Ramón, demarcado este lindero con cercas propias de alambre; y al Sur, demarcado con izote, terreno de Adelaida Esperanza Cierfuegos y Anastasio Vásquez. Los colindantes son del domicilio de Coatepeque; excepto los señores Alemán, Rivas y Calderón de García Huete, que lo son de aquí; y el predio descrito no tiene carga ni derechos reales y lo poseen las colindantes en proindivisión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Felipe Rivera, de sesenta años de edad, tejedor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos que de buena fe posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, solar que mide por los rumbos Oriente y Poniente, veintiséis metros cuatrocientos ochocientos milímetros; al Sur, trece metros trescientos sesenta y cinco milímetros; y al Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, mide a frente cinco metros y de fondo con todo y corredor, nueve metros ciento noventa milímetros, y todo linda: al Poniente, con propiedad de la sucesión de Manuel Cea Galán, cerca de por medio; al Sur, con la de Estanislao Gómez, calle de por medio; al Oriente, con la de Medardo Castañeda, pared propia de por medio; y al Norte, con la de la sucesión de Pablo Castañeda, cerca de alambre y órgano de por medio; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; lo hubo por compra a doña Jacoba Rodríguez de Sifontes, ya difunta, que fué de oficios de su casa y de este domicilio, como del mismo son las colindantes y lo estima en quinientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo Aguayo.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Portillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar en que está ubicada, situada en el centro de esta villa, la casa es de tejas, paredes de adobe, y se compone de dos piezas y una mediana interior; el solar mide veintiséis metros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con casa y solar de María Gertrudis Campos, cerca de madera de por medio; al Norte con solares de la misma María Gertrudis Campos y de la sucesión de Teodora Barría, cerca de madera de por medio; al Poniente, con casa y solar de Lázaro Escobar, pared de adobe de por medio; y al Sur, con la plaza pública de esta villa; dicha casa la hubo por compra que hizo a doña Juana Orellana viuda de Bonilla de este mismo domicilio, y la estima en la cantidad de quinientos colones; no es sirviente ni dominante, ni tiene proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción de María Gertrudis Campos, que es vecina de Sasurí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chpetitán, a las quince horas del día diechocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Santiago Granados.—Isidro T. Casas, Srlo. 1

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora María Teresa Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título inscribible de un predio rústico de que es poseedora

de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años, situado en el lugar El Plantel, cantón Concepción, de esta comarca municipal, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros, terreno de Luis Ponce, cerca de alambre de por medio, propia de la colindante; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, calle de por medio, terreno de la sucesión de don Antonio Yanes, representada por Félix Antonio Camps; al Poniente, diecinueve metros trescientos noventa milímetros, también calle de por medio terreno casa Nearli Hermandes, representada por don Rosendo Palma; y al Sur, veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros, terrenos de Miguel B. Iván, cerca de por medio, siendo todas las colindantes de este vecindario. El terreno descrito, que no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que sea tenencia a otra persona, y que en su mayor parte está cultivado con café, tiene en su fondo dos ranchos sobre horcones, techos de tejas, cubiertos de madera, que sirven de habitación, estimándolo todo en la suma de docecientos colones.

Alcaldía Municipal: Berlín julio veinte de mil novecientos treinta y cuatro.—Anto. Mila.—Rafael Madrid, Srlo. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde, por ministerio de ley, Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcos, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera bermeja achota, herrada con el fierro de esta figura.....

por ser dispendiosa su custodia y conservación. Este semoviente fué remitido al poste público de esta Alcaldía por don Francisco Molina para haberlo encontrado haciendo daño en terreno cultivado de su propiedad, sito en el cantón "Los Pías" de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Reyes Chávez.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, dos bueyes uno prieto y otro rosco, de dueño y fierro desconocidos, los que tienen como fierro creador el de esta figura.....

Dichos semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía el diez de abril del corriente año, por el señor Faustino Martínez, de este vecindario, quien los encontró perjudicándoles en sus trabajos agrícolas que tiene en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, se dió aviso a Antonio Tleas, del domicilio de San Esteban, para que ocurriera a recibirlos y no se ha presentado con sus comprobantes legales hasta la fecha a reclamarlos, ni a indemnizar los gastos de esta oficina, daños y perjuicios ocasionados al señor Martínez, siendo por consiguiente dudosa su legitimidad. Lo que se pone en conocimiento del público para que si después de quince días de la última publicación de este aviso, no se presentare ninguna persona reclamando los dos bueyes de referencia, se venderán en pública subasta.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo Iruja.—Marcos López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una potranca color colerada canela, crin y cola negra, calzada de las cuatro patas, frontina, osico blanco, herrada con el fierro de la siguiente figura.....

Este semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por Jacinto Hernández, por causarle daños en su milpa de primavera que tiene en el lugar el "Zapote", de esta jurisdicción, el siete de mayo anterior. No quedó sobrante líquido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Yacualquín, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Jacinto Mendosa.—Adón García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación, de acuerdo con lo mandado en el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de marcas y fierros de herrar y traslado de semovientes, se anticipa la subasta de la ternera color bermeja de que trata la presente diligencia, la cual fué presentada por el señor Jesús Argueta, por daños causados en una milpa de invierno que tiene en el cantón Nancito, de esta jurisdicción, herrada en la anca izquierda con el fierro de esta figura.....

que tiene de creador, la cual fué valorada en cinco colones, habiéndose constar: que no quedó ningún sobrante líquido de dicha ternera. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Lolotique, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Buenaventura Cruz.—Vicente V. Argueta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de marcas y fierros vigentes, a las quince horas del dieciséis del corriente, se vendió en pública subasta un toro bermejo achote, medio zardo, he

rrado con el fierro de esta figura que fué presentado al poste público por el señor Buenaventura Realigüño, el veintinueve de mayo último, por encontrarlo ocasionando perjuicio en una milpa que tiene cultivada en terrenos de la finca "Aminta Samayoa" en la parte correspondiente a esta jurisdicción. El remate se efectuó por catorce colones equivalentes a gastos e indemnizaciones de ley. No hay sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alvaro Chocón. Ante mí José Rosa Mira, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación de una ternera o vaquillona color negro de dueño y fierro desconocidos, herrada en la anca derecha con el fierro de esta figura..... presentada por don s en trabajos de Lisandro Godoy, se anticipó la venta en pública subasta, de conformidad con el Arto. 615 C. f.é vendida en diez colones a Vicente Zelaya; no hay sobrante líquido, por no haber alcanzado ni a cubrir los gastos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monagua, a las nueve horas del día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—Ante mí, José M. Funes, Srlo. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo prieto moro, herrado y no vendido con el fierro de esta figura

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Oficina por el señor Ciriano Henríquez, por haberlo encontrado en sus trabajos agrícolas causándole perjuicios, en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para que si después de quince días de la última publicación de este aviso no se presentare ninguna persona reclamándolo en debida forma, se venderá en pública subasta.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, junio veinte y siete de mil novecientos treinta y cuatro.—Toribio Rodríguez.—Carlos R. Cárcamo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, parida de un toro del mismo color, herrada y no vendida con el fierro N9 1464 de este departamento, de esta figura

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Oficina por el señor Luelo Corvera, por haberla encontrado vagando por los campos. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo dentro del término de quince días, pues pasado dicho plazo será vendida en pública subasta.

Alcaldía Municipal de Tepetitán, departamento de San Vicente, a veinte y siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Toribio Rodríguez.—Carlos R. Cárcamo, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de agosto de 1934

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (media diurna, máxima, mínima), barometer, humidity, wind direction, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 13

Table with 2 columns: Meteorological observation and value for Guatemala. Includes barometer, temperature, wind direction, etc.

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayquualo.—(Rep. de El Salvador).—Altura: 896 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de agosto de 1934

Table with 2 columns: Meteorological observation and value for Silesiano. Includes atmospheric pressure, temperature, humidity, wind direction, etc.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 10 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.09½ dólares por libra	5.100 dólares por libra dólares por libra	5.09½ dólares por libra
Francos franc...	6.68 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco
Pesetas	13.85 " " " peseta	13.65 " " " peseta " " " peseta	13.85 " " " pesetas
Liras italianas...	8.69 " " " lira	8.70 " " " lira " " " lira	8.68 " " " lira
Francos suizos...	33.08 " " " franco	33.10 " " " franco " " " franco	33.07 " " " franco
Belgas.....	23.78 " " " belga	23.75 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses.... " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes...	39.60 " " " M. A.	39.60 " " " M. A. " " " M. A.	39.60 " " " M. A.
Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00½ por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. 251.00½ por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.84½ " una libra	" 12.80 " una libra	" " una libra	" 12.85 " una libra
Francos franc.....	" 16.89 " 100 francos f.	" 16.80 " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" 16.85 " 100 francos f
Pesetas.....	" 35.05 " " pesetas	" 34.77 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.90 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.99 " " liras	" 21.84 " " liras	" " " liras	" 21.90 " " liras
Francos suizos...	" 83.69 " " francos s.	" 83.09 " " francos s.	" " " francos s.	" 83.35 " " francos s.
Belgas.....	" 60.18 " " belgas	" 59.61 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.93 " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.22 " " M. A.	" 99.40 " " M. A.	" " " M. A.	" 98.80 " " M. A.
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador. 10 de agosto de 1934.

NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A". Durante el año de 1933 en el Departamento de La Paz.

Exp. No.	Nombre	Municipio
55034	Domínguez, Pedro	San Juan Nonualco
55051	Díaz, Rafael	Zacatecoluca
55057	Domínguez, Agustín S.	Zacatecoluca
55060	Domínguez, Genaro	San Juan Nonualco
55107	Delgado Prieto, Emilio (Suc).	Zacatecoluca
55133	Delgado, Pablo	San Pedro Nonualco
55131	Domínguez, David	Zacatecoluca
55125	Dordeli, Juan	San Pedro Nonualco
55162	Díaz, Susana Rubio de	Zacatecoluca
55167	Dabdub, Carlos	" "
55134	Dávila, Rebeca	" "
E		
55010	Escobar, Benita Rivas de	San Miguel Tepezontés
55129	Echeverría Velasco, Herlinda	San Juan Nonualco
55130	Echeverría Velasco, Calixto	" "
55132	Echeverría Velasco, Gustavo	" "
55145	Escobar, Antonio	Santa María Ostuma
55180	Espinoza, Rosaura	San Juan Tepezontes
55205	Escobar, Dabora	Zacatecoluca
55206	Escobar, Mercedes	" "
55209	Estupinián, Margarita de	Olocuilta
55124	Echeverría Velasco, Luis	San Juan Nonualco
F		
55056	Fernández Cárcamo, Eulalio	San Pedro Nonualco
55078	Fox Chon y Cia., José	Zacatecoluca
55115	Fernández, Ezequiel (Suc).	San Pedro Masahuat
55127	Funes, Luciano	San Miguel Tepezontes
55207	Flores, Ismael	Zacatecoluca
55208	Fortis, Antonio Adolfo	" "
G		
55053	Gómez, Rodil	Zacatecoluca
55059	García, Pedro Jesús (Suc).	Santiago Nonualco
55080	Gómez, Angela v. de	Zacatecoluca
55108	Gómez, Soledad	" "
55169	Gómez, Emerson	" "
55147	Guevara, Dolores H. v. de	Santiago Nonualco
55182	González, Agustín (Suc).	San Juan Tepezontes
55193	Gómez, Manuela	Zacatecoluca
55199	González, Antonio	Talpa
H		
55031	Hernández, Joaquín Marcelino	San Pedro Nonualco
55033	Hirezi, José	Zacatecoluca
55043	Hernández, Gerardo	Santa María Ostuma
55156	Handal, Salomón (Suc).	San Pedro Nonualco
55176	Hernández, Remigio	Olocuilta
I		
55007	Iraheta, Rosa Ortiz de	Zacatecoluca
55074	Iraheta, Ismael J.	" "
J		
55126	Jiménez, Clímaco	San Pedro Nonualco
55166	Julián, Emilia v. de	" "
55197	Jule Gálvez, Ignacio	Santiago Nonualco

Exp. No.	Nombre	Municipio
55002	Linares, Francisco	Zacatecoluca
55015	López, Carlota v. de	" "
55037	Lemus Hernández, Isidro	San Pedro Nonualco
55070	López, Víctor	San Francisco Chinameca
55097	Luna, Juan	San Pedro Masahuat
55143	López, Remigio	Talpa
55152	Lobo, Ma. Apolinaria A. v. de	San Pedro Masahuat
55154	Lima Salazar, Alberto	" "
55187	López, Ma. Carrillo de	Zacatecoluca
55093	Luna, Francisca	San Pedro Masahuat
M		
55028	Mariona, M. Jesús	San Pedro Masahuat
55042	Mariona, M. José	San Antonio Masahuat
55044	Molina, Ma. Josefa	Zacatecoluca
55046	Mena, Eulogia	San Pedro Nonualco
55065	Mata, F. Rafael	Santiago Nonualco
55068	Morales Serafin	Santa María Ostuma
55069	Mejía, Nieves	San Miguel Tepezontes
55071	Martínez, Feliciano M. v. de	San Francisco Chinameca
55072	Mena, Tomás	San Juan Talpa
55084	Montoya, Adolfo C.	San Miguel Tepezontes
55091	Marín, Tomás (Suc).	Zacatecoluca
55100	Mariona, Antonio	San Pedro Masahuat
55119	Mixco, Alfonso	Zacatecoluca
55121	Molina Gómez Ismael	" "
55136	Melara, Cayetana	San Miguel Tepezontes
55137	Meéndez, Cecilio	Santa María Ostuma
55148	Merlos, Alejandro	San Pedro Masahuat
55157	Machado, Gregorio	Zacatecoluca
55159	Morales, Eusebio	" "
55162	Martín, Nicolás	" "
55172	Morataya, Felipe	Cuyuitán
55159	Menjívar, José Antonio	Talpa
55183	Martín, Daniel	San Miguel Tepezontes
55189	Martín, Nicolás	" "
55195	Molina Gómez, Octavio	Zacatecoluca
55193	Meardi E. y Palomo (Soe).	San Pedro Nonualco
55220	Martínez Durán, Benigno	San Luis Talpa
55225	Mena, Rosaura	Zacatecoluca
55226	Miñero, Rosa y María	San Juan Nonualco
55227	Moscote, Francisco	" "
55114	Monge, Petrona	San Miguel Tepezontes
55095	Martínez, Leonardo	San Francisco Chinameca
55096	Mariona, Pedro Pablo	San Pedro Masahuat
N		
55027	Noches, Manuel	Zacatecoluca
O		
55086	Orellana, Concepción	San Pedro Nonualco
55117	Orantes, Juan	Zacatecoluca
55151	Ocón, Nicolás	" "
55221	Orantes, Albino	" "
55204	Ortiz, Catarino de J.	" "
P		
55008	Portillo, Delfina	Olocuilta
55013	Pineda Galán, Aatanasio	Zacatecoluca
55025	Pereira, Laura v. de	" "
55020	Pereira, Agapito	" "
55045	Pineda, Francisco	Santa María Ostuma
55047	Pineda A., Abraham	San Miguel Tepezontes
55079	Prieto, Carmen Rivas de	San Pedro Nonualco
55081	Piche Irigoyen, Antonio	Zacatecoluca

Exp. No.			Exp. No.		
55106	Pereira, Josefa H. de	Zacatecoluca	50118	Alfaro Artiga, Ricardo	San Cayetano Istepeque
55142	Palomo, Tomás	San Pedro Nonualco	50119	Alferez, Bernardino	San Vicente
55143	Prieto, Vicente	"	50126	Anastas, Pablo	"
55181	Palacios, Rosendo	San Juan Tepezontes	50133	Arévalo, Ma. A. López de	"
55217	Pitel, Julio	Zacatecoluca	50178	Atanasio, Pedro	"
55230	Peña, Antonio y Luz	"	50195	Aguilar, Isabel E. v. de	"
			50199	Aguilar R., Jesús	San Esteban
			50221	Artiga, Lucila O. de	San Vicente
			50224	Artiga, Isabel O. de	"
			50223	Aguirre, Justo y Rómulo	"
					B
55048	Quinteros, Pío	San Juan Tepezontes	50004	Bigit, Salvador	San Vicente
55073	Quinteros Valle, Alejandro	"	50062	Bernabé, Simón	Guadalupe
55087	Quintanilla, Manuel (Suc).	Jerusalem	50134	Bonilla, Antonio	San Vicente
			50139	Bonilla, Lucas	"
			50173	Barahona, Indalecio	Tecoluca
			50176	Bonilla, Flavio	San Vicente
			50188	Barahona, Higinio	"
			50190	Bigit, Julio	"
			50238	Bonilla, Ma. de la Luz	Santa Clara
					C
55004	Ramírez, Petrona Mercedes O. de	Zacatecoluca	50011	Custode, Francisco	San Vicente
55011	Rodríguez, Federico C. y Rodríguez Dolores (Soc).	"	50016	Campos, Mirtala	Santo Domingo
55016	Rivas, Felipe	San Miguel Tepezontes	50027	Castro J., Ignacio	San Vicente
55017	Rivas, Eusebio	"	50035	Castaneda, Benjamín	Guadalupe
55012	Rivera, Luisa v. de	Zacatecoluca	50088	Cornejo, Tomás	"
55019	Roldán, Maclovio	"	50053	Cárcomo, Paz Paniagua v. de	Tepetitán
55022	Rivas, Bárbara	San Miguel Tepezontes	50061	Cárcomo, José Víctor	"
55049	Rodríguez, S. Juan Antonio	Zacatecoluca	50063	Cerritos, Nicolás	Guadalupe
55050	Rodríguez, Salvador	"	50074	Cañas Meléndez, Francisca	San Vicente
55058	Rivas, Francisco	Santa María Ostuma	50079	Cárcomo, Ignacia P.	"
55076	Romero, Dorotea	San Pedro Nonualco	50090	Candray, José Estanislao	"
55083	Rodríguez, Saúl (Suc).	Zacatecoluca	50115	Cornejo, Ana v. de	"
55083	Rodríguez, Carlos	"	50128	Carballo (Suc), Carlos	"
55090	Rojas, Gertrudis G. v. de	San Francisco Chinameca	50171	Castro, Ma. Dolores de	Verapaz
55099	Rivas, Tránsito (Suc).	San Miguel Tepezontes	50234	Castro Muñoz, Guadalupe	San Vicente
55110	Rivas, Antonia	"	50172	Castillo, Ma. Luisa F. de	"
55112	Rubio Somoza, José	Zacatecoluca			CH
55116	Rivas, Gregoria v. de	Santiago Nonualco	50034	Chávez, Irineo	Guadalupe
55120	Ramos, Miguel (Suc).	Zacatecoluca	50072	Chávez (Suc), Francisco	Tecoluca
55122	Rodríguez C., José Daniel	"	50085	Chávez, David	"
55123	Robles, Clotilde C. de	"	50084	Chacón, María	San Cayetano Istepeque
55125	Rodríguez, Nicolás (Suc).	San Pedro Nonualco	50132	Chacón, Lucio	"
55128	Rivas, Cleto	San Miguel Tepezontes	50161	Chon Jen y Cía.	San Vicente
55134	Rodríguez, Jesús	Zacatecoluca			D
55144	Rodríguez, Damián	"	50010	Dabhura, Pacífico	San Vicente
55149	Rodas, Irene	"	50033	Domínguez (Suc), Roberto	Guadalupe
55161	Rivas N., Mercedes G. de	San Miguel Tepezontes	50036	Domínguez, Francisca R. de	"
55168	Rodríguez, Víctor (Suc).	Zacatecoluca	50047	Durán, Felicitas D. de	Verapaz
55169	Rodríguez, Federico C.	"	50060	Díaz, Ezequiel	San Vicente
55185	Rivas, Cornelio	Santiago Nonualco	50076	Durán S., Petrona	Verapaz
55200	Rubio, Ma. Rosenda	Zacatecoluca			E
55211	Rodríguez, D. Dolores	"	50041	Espinosa, Adolfo	San Vicente
55215	Renderos, Antonia	"	50065	Espinosa, Rafaela	Tecoluca
55223	Rubio S., Adelina de	"			F
55229	Rodas, Perfecto	Santiago Nonualco	50667	Flores, Lucía T. v. de	Guadalupe
			50151	Funes P., Jesús	San Vicente
			50154	Fuentes, Ambrosio	Tepetitán
			50177	Flores, Salomón de Jesús	Guadalupe
			50194	Funes, Emilia E. de	San Vicente
			50194	Flores, Félix Edmundo	"
			50227	Funes Escoto, Manuela	"
			50240	Funes, Isabel Pastora	"
			50006	Fuentes, Angela López de	Tepepitán
			50241	Funes, Pío de Jesús	San Vicente
					G
			50021	González, Próspero	Apastepeque
			50032	García, Francisco	Guadalupe
			50032	García, Paula M. v. de	San Esteban
			50125	Guzmán, Lucio	San Sebastián
			50143	Guerrero, Josefa Z. de	San Vicente
			50182	Gómez, Angela M. de	"
			50137	Grande, Carlota M. de	"
			50232	Gutiérrez C., Julia M. de	"
			50002	González, Salomé Salomón	"
			50012	Gianmini, Luis M.	"
					H
			50024	Hernández, Manuel	Guadalupe
			50038	Hirezi, Juan	San Vicente
			50123	Henríquez, Inés de Jesús	Verapaz
			50140	Henríquez, Isidra v. de	Guadalupe
			50164	Hasbún, Jacobo	San Vicente
			50169	Hasbún, Abraham	"
			50210	Hidalgo Castro, Pedro	"
			50211	Hidalgo Castro, Salvador	"
			50222	Hernández, Leonidas	"
					I
			50049	Iraheta, Máximo	Guadalupe
			50212	Iraheta, V. Luis Alonso	San Vicente
					(Continuará).

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 15 de agosto de 1934

NÚM. 175

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.....	PAG. 1799
Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional.....	1799
Continuación de la vigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 14 de julio anterior.....	1800

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupó la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán.....	1800
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de Morazán.....	1800
Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas ocupadas por Secciones de Policía en varias poblaciones.....	1800

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reorganizase el personal de la Junta de Educación del departamento de Morazán.....	1801
--	------

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se proroga la licencia al doctor José Víctor González, Jefe del 5o. Servicio de Cirugía del Hospital Rosales.....	1801
Autorízase a la Dirección del Hospital de Jucunapa para una erogación de C. 6.00.....	1801
Se autoriza a la Dirección del Hospital de Chalatenango para una erogación de C. 67.00.....	1801

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra al bachiller Salvador Mixco Pinto, Practicante de la Clínica Nocturna anexa a la Dirección General de Sanidad.....	1801
--	------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Pago de C. 9.75 al Jefe de la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba".....	1801
--	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 86

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la Ley Orgánica de Presupuestos y a iniciativa del Poder Ejecutivo, Decreta el siguiente

PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS, PARA EL AÑO FISCAL 1934-1935:

PARTES I.—INGRESOS

Art. 1.—Saldo de Caja.....	C. 1,016.29
" 2.—Subvención del Erario, como m. Crédito consignado en el Presupuesto General de la Nación, bajo el Capítulo IX, Art. 141.....	" 5,000.00
" 3.—Ingresos Patrimoniales, como sigue:	
a) Sección de Litografía: los proveenientes de trabajos litográficos en general.....	" 18,000.00
b) Sección de Fotografado: los proveenientes de trabajos de Fotografado.....	" 800.00

Total de Ingresos..... C. 24,316.29

PARTES II.—EGRESOS

Sección I.—Egresos Fijos

Art. 1.—Sueldos, como sigue:	
1.—Director.....	C. 2,700.00
2.—Administrador-Cajero.....	" 2,000.00
3.—Secretario-Tenedor de Libros.....	" 1,800.00
4.—Profesor de Fotografado.....	" 1,180.00
5.—Ayudante de Fotografado.....	" 360.00
6.—Profesor de Dibujo Diurno.....	" 480.00
7.—Profesor de Pintura (3 horas semanales).....	" 240.00
8.—Profesor de Modelado.....	" 480.00
9.—Profesor de Arquitectura.....	" 480.00
10.—Profesor de Dibujo Litográfico.....	" 450.00
11.—Profesor de Dibujo en general (2 horas diarias).....	" 960.00
12.—Profesor de Grabado en acero, (3 horas semanales).....	" 240.00
13.—Portero Ordenanza.....	" 540.00
14.—Mozo de servicio.....	" 480.00
15.—Gastos de Escritorio.....	" 240.00

C. 12,680.00

Sección II.—Egresos Variables

Art. 2.—Jornales:	
Planillas de operarios a razón de C. 175.00 por quincena.....	C. 4,200.00
Art. 3.—Suministros:	
Fuerza Motriz y Luz Eléctrica.....	C. 1,200.00
Combustible para la Planta Eléctrica.....	" 260.00
Gastos Generales.....	" 800.00
Pedidos: Materiales para Litografía y Fotografado pedidos al exterior.....	" 5,000.00 C. 7,360.00

Total de Egresos..... C. 24,220.00

COMPARACION

Ingresos.....	C. 24,316.29
Egresos.....	" 24,220.00
Superávit Teórico.....	C. 96.29

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Benítez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 88.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, de conformidad con lo que establece el Art. 49 de la Ley Orgánica de Presupuestos y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA el siguiente

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional, que regirá durante el presente año económico 1934-1935:

INGRESOS

Subvención del Gobierno.....	C. 75,000.00
Productos de matrículas.....	" 15,000.00
Impuestos sobre gasolina.....	" 18,000.00
Derechos de exámenes.....	" 7,000.00
Existencia al primero de julio.....	" 37,000.00 C. 152,000.00

EGRESOS

Al año:	
Rector.....	C. 3,900.00
Secretario.....	" 2,400.00
Tesorero.....	" 8,600.00
Fiscal.....	" 1,080.00
Bedel.....	" 1,440.00
Pagador Ayudante Contabilidad.....	" 900.00
Escribiente Archivero.....	" 900.00
Escribiente mecanógrafo.....	" 780.00
Escribiente auxiliar.....	" 600.00
Primer mozo de servicio.....	" 720.00
Segundo mozo de servicio.....	" 540.00
Tercer mozo de servicio.....	" 480.00
Portero.....	" 600.00 C. 17,940.00

Facultad de Jurisprudencia y CC. SS.

Decano [ad honorem].....	
Secretario.....	C. 1,590.00
Escribiente.....	" 600.00
Inspector.....	" 780.00
Bibliotecario.....	" 480.00
32 Cátedras, a C. 50.00 cada una.....	" 19,200.00 C. 22,650.00

Facultad de Medicina

Decano.....	C. 2,400.00
Secretario.....	" 1,590.00
Escribiente.....	" 720.00
Bibliotecario.....	" 480.00
Inspector.....	" 540.00
Portero.....	" 720.00
Notificador, Mozo de servicio.....	" 482.00
2 Mozos de servicio, a C. 36.00 cada uno.....	" 864.00
4 Preparadores, a C. 30.00 cada uno.....	" 1,440.00
Mozo de servicio del Anfiteatro Anatómico.....	" 482.00
23 cátedras a C. 50.00 cada una.....	" 17,400.00 C. 27,018.00

Facultad de Química y Farmacia

Decano.....	" 2,400.00
Secretario.....	" 1,590.00
Primer Preparador.....	" 960.00
Segundo Preparador.....	" 600.00
Escribiente.....	" 600.00
Conserje.....	" 480.00
Mozo de servicio.....	" 480.00
Mozo servicio nocturno.....	" 270.00
16 cátedras a C. 50.00 cada una.....	" 9,600.00 C. 16,980.00

Facultad de Ingeniería	
Decano.....	2,400.00
Secretario.....	1,590.00
Escribiente.....	720.00
Mozo de servicio.....	354.00
22 cátedras hasta diciembre de 1934.....	13,200.00
2 cátedras más, meses marzo a junio de 1935.....	400.00
	18,664.00
Facultad de Odontología.	
Decano.....	C. 2,400.00
Secretario.....	1,590.00
Preparador.....	900.00
Escribiente B. B. lotecario.....	9 0.00
Mozo de servicio.....	480.00
Mozo de servicio del Anfiteatro.....	180.00
15 cátedras, a C. 50.00 cada una.....	9,000.00
	15,450.00
Jurados de Exámenes.	
Honorarios a los Jurados Examinadores.....	7,000.00
Gastos de Escritorio.	
Receptoría.....	C. 240.00
Tesorería.....	120.00
5 Facultades, a C. 10.00 cada una.....	600.00
	960.00
Gastos Varios.	
A alumbrado y fuerza motriz.....	C. 1,800.00
Laboratorios.....	4,000.00
Revista Universitaria.....	2,000.00
Gastos Generales.....	5,000.00
	12,800.00

Reserva legal para Eventualidades	12,538.00
Total de Egresos.....	C. 152,000.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Continuación de la vigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Alfaro, Carías, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Guerra, Jarquín, Jovel, Laríos, Larín, Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Quesada, Reyes, Santos, Saravia, Suárez Fiallos, Turcios, y los suscritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Acuerdo aprobado:

No. 48, de hoy, ratificando en todas sus partes el Acuerdo Legislativo No. 4, de 10 de marzo próximo pasado—que contiene la excitativa hecha al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el de No. 60 de 27 de octubre de 1933, que concedió a don José Alberto Masferrer, la pensión mensual de treinta colones—por no haber sido devuelto con observaciones dentro del término legal.

III)-Tomando en cuenta que el día 17 de este mes termina el primer período de cuatro años señalado por la ley para el desempeño de las funciones de Auditor y Subauditor Generales de la República, se procedió, a iniciativa de la Mesa, a elegir las personas que deberán actuar, durante el segundo período que vencerá el 17 de julio de 1938.

Resultaron electos por unanimidad de votos los señores don Agustín Alfaro Morán y don Manuel Enrique Hinds, quienes han servido tales cargos en virtud de designación hecha en ellos por la Legislatura del año anterior, previas las formalidades legales contenidas en los Decretos Legislativos Nos. 4 y 72 de 24 de febrero y 10 de junio del año citado.

Las votaciones fueron nominales y públicas. El Diputado Borja Gómez, razonó verbalmente su voto favorable a la reelección de los expresados funcionarios.

IV)-Se continuó la discusión del dictamen favorable de las comisiones de Hacienda y Guerra, Marina y Aviación, proveído en la solicitud del Ministerio de los ramos últimamente relacionados, contraída a aprobar el contrato celebrado entre el Oficial Mayor respectivo y el representante de la empresa de transportes aéreos centroamericanos TACA, para el establecimiento de un servicio regular de transportes entre El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Fué aprobado sin observaciones.

Acto continuo se discutió por cláusulas el contrato de referencia, habiendo sido aproba-

do sin modificaciones.

Fueron objeto de variadas observaciones y largos debates las señaladas con los números cuatro y nueve. La atención de los señores Diputados se concretó particularmente a esas dos cláusulas por ser las que comprenden todo lo relativo a franquicias y motivos de caducidad del contrato, respectivamente. La mayoría de la Asamblea estuvo acorde en la conveniencia de restringir las franquicias, para garantizar los intereses nacionales durante todo el período de seis años autorizado por la cláusula tercera.

De modo especial se estudió la manera de controlar la introducción al país de la gasolina para combustible de los aviones; llegándose tácitamente a la conclusión de que la referida cláusula novena no especifica con claridad la forma de comprobar el consumo exclusivo del combustible en los aviones, sin dar lugar, por lo mismo, al uso de la gasolina en fines distintos, circunstancia que hizo sentir la necesidad de adicionar al contrato una cláusula que contemple y resuelva ese caso de manera terminante.

Tomaron parte en los debates los Representantes Cuéllar Quintanilla, Morales, Zelaya, Guerra, Saravia, Carías, Borja Gómez, Turcios y Díaz Barrientos.

Al considerar el inciso penúltimo de la cláusula cuarta que fija en cinco mil colones la fianza que deberá rendir la empresa para responder de la obligación de no enajenar a terceros los artículos importados con franquicia, el Diputado Guerra hizo moción para que se elevara a diez mil dólares esa garantía, por parecerle insuficiente, iniciativa que, puesta a debate, fué desechada por mayoría absoluta después de pronunciarse en contra los Representantes Carías y Turcios.

En vista de las atinadas observaciones hechas por varios Diputados, en la reconsideración de la cláusula novena, se acordó, a iniciativa de la Secretaría, dejarla pendiente de aprobación; y aprobar en todo lo demás el contrato.

V)-Se levantó la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, faltando por encontrarse desempeñando una comisión especial los Representantes Acevedo, Fuentes Meléndez y González; y con licencia, Alvaranga, Angel, Castillo, Durán Rivas, Gallardo, Lacayo, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quintanilla, Saballos Durán, Sosa, Vaquero, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 638 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida N° 3 del Art. 21-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Josefa de Mendoza, la suma de veintidós colones veintiséis centavos (c. 22.26), valor del alquiler de una casa de su propiedad, que ocupó la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán, durante los días del 19 al 23 de julio próximo pasado, a razón de treinta colones (c. 30.00) mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 639 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida N° 5 del Art. 21-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veinte colones (c. 20.00) mensuales, desde el 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos cuarenta colones (c. 240.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al doctor David Turcios, en concepto de apoderado del señor Luis Samuel Turcios, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de Morazán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 640 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida N° 6 del Art. 68-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, desde el 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean cuatrocientos ochenta colones (c. 480.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar a la sucesión del doctor José Felipe Munguía, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Policía en la ciudad de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 641 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán y de la partida N° 8 del Art. 68-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroga la cantidad de dieciocho colones [c. 18.00] mensuales, desde el 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos dieciséis colones [c. 216.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar a la señora Emeteria de Rodríguez, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Policía de Atiquizaya.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 642 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 68-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroga, a partir del 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las Secciones de Policía en el departamento de Santa Ana:

	Mensual	Annual
N° 2.—Santa Ana, de la sucesión Martínez....	c. 114.00	c. 1,368.00
N° 3.—Candelaria de la Frontera, de Fabián Aguilar.....	8.00	96.00
N° 9.—Chalchuapa, de Romelia Castro v. de Figueras Castro.....	20.00	240.00
N° 10.—Metapán, de Matilde Luna de Calderón.....	20.00	240.00

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 643 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 4 del Art. 68-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroga la cantidad de setentecolones [c. 75.00] mensuales, desde el primero de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean novecientos colones [c. 900.00] durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al señor Paulino Cea Campo, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Policía en Nueva San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2922 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Educación del Departamento de Morazán, de la manera siguiente:

- Presidente, señor Gobernador departamental;
- 1er. Vocal, procurador don Antonio Durán;
- 2º. Vocal, don Florentín Meléndez;
- 3er. Vocal, don Francisco Pineda;
- 4º. Vocal, doña Raquel de Quezada;
- 5º. Vocal, señorita Rosa Avelina Martínez;
- 6º. Vocal, señorita Laura Cruz Medina;
- Secretario, el de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales,

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 390 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar, por un mes, a partir del 19 del mes próximo pasado, la licencia sin goce de sueldo concedida, por acuerdo N° 241 de 8 de mayo último, al doctor José Víctor González, en su carácter de Jefe propietario del Quinto Servicio de Cirugía de aquel Establecimiento; debiendo continuar sustituyéndolo, durante el tiempo indicado, el Jefe suplente del mismo Servicio, doctor José Mendoza, quien devengará, desde la citada fecha, el sueldo que señala el Presupuesto Especial correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 392 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Jucupa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección, para que del Art. 11 (Eventuales), Parte II del Presupuesto Especial 1933-1934 del Establecimiento, eroga la suma de seis colones (c. 6.00), valor de cuatro puestos de fábrica ínfima en el Cementerio de aquella ciudad y que sirvieron para sepultar cuatro cadáveres de pobres de solemnidad, fallecidos en dicho Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 391 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección, para que aplique al Art. 11 (Eventuales), Parte II del Presupuesto Especial 1933-34 del Establecimiento, la erogación de sesenta y siete colones (c. 67.00), a que ascendieron los gastos de los funerales de don Jesús Alberto, quien prestó sus servicios en dicho Centro de Beneficencia, durante muchos años.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 273 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Salvador Mixco Pinto, Practicante de la Clínica Nocturna anexa a la Dirección General de Sanidad, en sustitución del bachiller Carlos Pérez Cotera, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience sus funciones, el sueldo que asigna la partida No. 34, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 39 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 134-2,110-3,200 y 7,110 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal 1933-1934, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Jefe de la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", la suma de nueve colones setentecolones centavos [c. 9.75], valor de los siguientes gastos: una

almohadilla para sellos; escobas y jabón, y pasajes en camioneta servidas al ordenanza Manuel Castillo, en los viajes hechos por dicho empleado durante el mes de junio último en asuntos relacionados con el servicio de la Estación aludida.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confiere el Art. 251, Sección Segunda del Código Fiscal, y Art. 10, del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, y reglamento respectivo decretado por el Supremo Poder Ejecutivo, con fecha 3 de noviembre de 1932, ACUERDA: el siguiente

CUADRO de cuotas y obligaciones de compras de aguardiente para cada población de la República, durante el mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Salvador.....	c. 1,450.00	8,700 litros
Apopa.....	90.00	250 "
Aculhuaca y San Sebastián.....	66.00	300 "
Ayutuxtepeque.....	10.00	60 "
Cuscatancingo.....	20.00	60 "
El Paisnal.....	15.00	20 "
Guazapa.....	30.00	120 "
Ilopango.....	20.00	60 "
Mejicanos.....	80.00	600 "
Nejapa.....	50.00	160 "
Panchimalco.....	40.00	160 "
Paleca.....	20.00	60 "
Santo Tomás.....	40.00	100 "
Soyapango.....	30.00	200 "
San Marcos.....	40.00	100 "
Aguilares.....	30.00	100 "
Santiago Toxacuángos.....	20.00	50 "
Tonacatepeque.....	60.00	100 "
San Martín.....	40.00	150 "
Los Encuentros.....	45.00	200 "
Rosario de Mcra.....	7.00	20 "

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Santa Tecla.....	c. 270.00	1,260 litros
Quezaltepeque.....	75.00	540 "
La Libertad.....	40.00	300 "
Chilamatec.....	20.00	150 "
Colón.....	40.00	100 "
Ateos.....	14.00	75 "
Opico.....	10.00	100 "
Jayaque.....	20.00	120 "
Teotepeque.....	20.00	65 "
Nuevo Cuscatlán.....	20.00	80 "
Zaragoza.....	10.00	40 "
Puerta de La Laguna.....	15.00	50 "
San José Villavieja.....	7.00	30 "
Tacachico.....	5.00	15 "
Talnique.....	10.00	40 "
Comasagua.....	20.00	50 "
Tamanique.....	7.00	30 "
Tepecoyo.....	10.00	60 "
Sacacoyo.....	7.00	35 "
Huizúcar.....	20.00	60 "
Antiguo Cuscatlán.....	5.00	25 "

DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Sonsonate.....	c. 180.00	900 litros
Acajutla.....	20.00	100 "
Armenia.....	45.00	300 "
Izalco.....	30.00	240 "
Nahuizalco.....	30.00	165 "
Salcoatitán.....	5.00	20 "
San Julián.....	10.00	100 "
Juayúa.....	20.00	110 "
Santa Catarina Masahuat.....	5.00	15 "
Sonzacate.....	10.00	40 "
San Antonio del Monte.....	10.00	60 "
Nahulingo.....	5.00	20 "
Iehuatán.....	10.00	40 "
Santo Domingo.....	6.00	20 "
Cuisnahuat.....	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Ahuachapán..... C.	150.00	765 litros
Atiquizaya..... "	60.00	310 "
San Pedro Puxtla..... "	15.00	80 "
Turín..... "	7.00	30 "
Las Chinamas..... "	5.00	25 "
Jujutla..... "	10.00	35 "
Ataco..... "	20.00	100 "
Guaymango..... "	7.00	30 "
Apaneca..... "	15.00	55 "
San José El Naranjo..... "	10.00	55 "
Tacuba..... "	15.00	60 "
San Francisco Menéndez..... "	5.00	20 "
San Lorenzo..... "	5.00	20 "
La Puerta..... "	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Santa Ana..... C.	480.00	3,600 litros
Chalchuapa..... "	100.00	1,000 "
Metapán..... C.	25.00	200 "
Texistepeque..... "	20.00	140 "
Coatepeque..... "	20.00	150 "
Masahuat..... "	5.00	20 "
Santiago de la Frontera..... "	5.00	30 "
San Sebastián Salitrillo..... "	5.00	35 "
Candelaria de la Frontera..... "	20.00	70 "
Aldea San Antonio..... "	20.00	60 "
El Porvenir..... "	5.00	10 "
El Congo..... "	40.00	150 "

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Chalatenango..... C.	40.00	200 litros
Quezaltepeque..... "	7.00	30 "
Nueva Concepción..... "	15.00	70 "
Las Mercedes..... "	5.00	30 "
Citalá..... "	10.00	70 "
Tejutla..... "	14.00	50 "
San Francisco Lempa..... "	5.00	40 "
Las Flores..... "	10.00	60 "
San Rafael..... "	5.00	30 "
La Reina..... "	7.00	40 "
Nombre de Jesús..... "	5.00	20 "
La Palma..... "	7.00	30 "
Dulce Nombre de María..... "	5.00	40 "
Arcatao..... "	7.00	60 "
Comalapa..... "	5.00	10 "
Azacualpa..... "	5.00	15 "
San Ignacio..... "	5.00	25 "
San Luis del Carmen..... "	5.00	25 "
La Laguna..... "	5.00	20 "
Potonico..... "	5.00	20 "
Santa Rita..... "	5.00	10 "
Cancasque..... "	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Cajutepeque..... C.	150.00	855 litros
Suchitoto..... "	90.00	300 "
El Guayabal..... "	20.00	100 "
Tenancingo..... "	20.00	75 "
San Ramón..... "	10.00	30 "
San Rafael Cedros..... "	20.00	100 "
Candelaria..... "	10.00	30 "
Santa Cruz Michapa..... "	15.00	50 "
Perulapán..... "	20.00	90 "
El Carmen..... "	7.00	30 "
Monte San Juan..... "	7.00	15 "

DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Zacatecoluca..... C.	150.00	600 litros
San Luis Talpa..... "	15.00	90 "
San Miguel Tepezontes..... "	15.00	30 "
San Rafael Obrejuelo..... "	20.00	40 "
Santiago Nonualco..... "	15.00	125 "
La Herradura..... "	20.00	40 "
Cuyultitán..... "	10.00	40 "
Tapalhuaca..... "	5.00	20 "
El Rosario..... "	15.00	75 "
San Juan Nonualco..... "	20.00	100 "
San Pedro Nonualco..... "	20.00	80 "
San Francisco Chinameca..... "	5.00	15 "
Olocuilta..... "	20.00	100 "
San Pedro Masahuat..... "	20.00	120 "
Santa María Ostuma..... "	5.00	15 "
San Antonio Masahuat..... "	5.00	15 "
Mercedes La Ceiba..... "	5.00	10 "
San Juan Tepezontes..... "	7.00	15 "

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Vicente..... C.	100.00	600 litros
Tecoluca..... "	20.00	120 "
Guadalupe..... "	10.00	15 "
Arastepeque..... "	15.00	90 "
San Sebastián..... "	30.00	120 "
Verapaz..... "	20.00	30 "
Santo Domingo..... "	10.00	15 "
Santa Clara..... "	20.00	30 "
San Esteban..... "	10.00	20 "
San Ildefonso..... "	30.00	50 "
San Cayetano..... "	5.00	12 "
San Lorenzo..... "	10.00	20 "
Tepetitán..... "	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Ilobasco..... C.	55.00	300 litros
Sensuntepeque..... "	35.00	260 "
Cinquera..... "	3.00	20 "
Dolores..... "	10.00	40 "
San Isidro..... "	10.00	55 "
Jutiapa..... "	5.00	30 "
Victoria..... "	5.00	25 "
Tejutepeque..... "	10.00	40 "

DEPARTAMENTO DE USULUTAN		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Usulután..... C.	140.00	400 litros
Santiago de María..... "	120.00	375 "
Alegría..... "	12.00	30 "
Berlín..... "	99.00	300 "
Batres..... "	15.00	35 "
California..... "	10.00	25 "
Puerto El Triunfo..... "	10.00	15 "
Ereguaiquín..... "	15.00	15 "
Jucuapa..... "	80.00	376 "
Jucuarán..... "	15.00	60 "
Jiquilisco..... "	40.00	300 "
Mercedes Umaña..... "	5.00	20 "
Ozatlán..... "	25.00	100 "
San Agustín..... "	12.00	25 "
Santa Elena..... "	30.00	80 "
Tecapán..... "	20.00	80 "
San Francisco Javier..... "	10.00	45 "
Estanzuelas..... "	5.00	15 "
Santa María..... "	10.00	25 "
San Buenaventura..... "	5.00	20 "

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Miguel..... C.	250.00	1,250 litros
San Jorge..... "	10.00	25 "
San Rafael Oriente..... "	10.00	40 "
Los Arenales..... "	5.00	40 "
Ciudad Barrios..... "	10.00	120 "
Chapeltique..... "	10.00	40 "
Chinameca..... "	70.00	400 "
Chirilagua..... "	7.00	25 "
Moncagua..... "	30.00	170 "
Nueva Guadalupe..... "	7.00	45 "
Quelepa..... "	10.00	60 "
El Tránsito..... "	20.00	150 "
Uluazapa..... "	10.00	35 "
Lolotique..... "	5.00	25 "
Carolina..... "	5.00	20 "
Sesori..... "	10.00	40 "
Comacarán..... "	5.00	40 "
San Luis La Reina..... "	5.00	25 "

DEPARTAMENTO DE MORAZAN		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Francisco..... C.	60.00	320 litros
Yoloaiquín..... "	7.00	30 "
Yamabal..... "	7.00	15 "
Sociedad..... "	7.00	25 "
San Simón..... "	6.00	15 "
San Carlos..... "	7.00	27 "
Villa Modelo..... "	5.00	20 "
Osicala..... "	14.00	65 "
Meanguera..... "	7.00	35 "
Jocoro..... "	10.00	75 "
Guatajiagua..... "	15.00	130 "
Delicias de Concepción..... "	10.00	40 "
Chilanga..... "	10.00	65 "
Cacaopera..... "	22.00	100 "
Jocoaitique..... "	18.00	140 "
Sensembra..... "	7.00	25 "
Corinto..... "	10.00	40 "
Torola..... "	8.00	30 "
Lolotiquillo..... "	5.00	20 "

DEPARTAMENTO DE LA UNION		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
La Unión..... C.	100.00	550 litros
Conchagua..... "	10.00	70 "
Yayantique..... "	7.00	35 "
Yucuaiquín..... "	7.00	30 "
Olomega..... "	10.00	50 "
El Carmen..... "	7.00	60 "
Intipucá..... "	7.00	20 "
Anamorós..... "	5.00	40 "
Pasaquina..... "	10.00	65 "
Santa Rosa..... "	60.00	180 "
San Alejo..... "	7.00	30 "
El Sauce..... "	14.00	80 "
Meanguera..... "	5.00	25 "
Lislique..... "	5.00	20 "

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Licores: San Salvador, 10. de agosto de 1934.

J. Cipriano Castro, Miguel A. Alcaine,
Director General. Subdirector General.
Arturo B. Quesada, José M. Coto F.,
Secretario. Jefe de la Sección.

FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a fojas 7 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Guatajiagua, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Leída la anterior contestación dada por la Municipalidad de Guatajiagua al pliego de reparos hechos a sus cuentas del año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que respecto al reparo número primero, por falta de la firma del recipiente de un recibo por veinticinco colones pagados al policía municipal Miguel R. Palacios, contesten remitiendo el recibo correspondiente con la firma de Miguel R. Palacios y con todos los demás requisitos legales, recibo que corre agregado al folio seis de este juicio debidamente amortizado, quedando en consecuencia este reparo sin valor; Considerando: que los reparos número dos y tres quedan desvanecidos con las razones de su defensa y la certificación que acompañan; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declarando a la expresada Municipalidad que integraron los señores Julio Vélez, Pablo Ortiz, César Cabrera, Fidel Vélez, Carlos Hernández y Juan Rodríguez, libres y solventes de toda responsabilidad para con el Tesoro Municipal en concepto de Municipales y por el manejo de las cuentas que tuvieron a su cargo en el citado año. Déseles certificación de este fallo para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y tres.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a folios 7 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Carlos, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Leída la anterior contestación dada por la Municipalidad que funcionó en San Carlos, departamento de Morazán, el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que han enterado en la Tesorería Municipal respectiva el valor del reparo número uno, según certificación con los timbres adheridos y amortizados que a

compañan a su referida defensa por consecuencia el reparo de que se trata queda desvanecido; Considerando que adjuntan también a su contestación una certificación del Tesorero de la Junta de Fomento departamental, con la que demuestran que fueron recibidos de conformidad los fondos recaudados por la Municipalidad reparada pertenecientes a la cuenta de cañerías y baños, cuya falta de comprobación motivó el reparo número dos que en consecuencia queda sin valor; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R.M., Fallo: declarando a la expresada Municipalidad que integran los señores Manuel Antonio Márquez, Manuel Dimas, Pedro A. Mata y Alfredo Antonio Mata, libres y solventes de toda responsabilidad por su actuación recaudadora y administrativa de los fondos municipales y específicos que tuvieron a su cargo en el año referido. Hágase saber a los interesados para su finiquito.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, diciembre veintinueve de mil novecientos treinta y tres.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a fojas 7 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Villa Dolores, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Leída la anterior contestación rendida por la Municipalidad que funcionó en Villa Dolores, departamento de Cabañas, el año de mil novecientos treinta y dos al reparo que se dedujo del examen de sus cuentas del expresado año; y, Considerando: que el reparo único que se les hizo previene de pago de sueldo al mozo de servicio por razón de estar tachado dicho gasto en el Presupuesto por el señor Gobernador antes de poner el "Es Conforme" de ley; pero los señores Municipales solicitaron a la Gobernación la autorización de este gasto que les fué concedido por acuerdo de la Gobernación fecha de siete de marzo del año pasado, según certificación legal que acompañan a su defensa, con lo cual desvanecen el cargo de este juicio. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declarando a la Municipalidad que funcionó en Villa Dolores, departamento de Cabañas en el año de mil novecientos treinta y dos y que integraron los señores Rafael Villalta, Lázaro Amaya, Lisandro Amaya, José Efraín Díaz, Fidel Antonio Torres y Ricardo Callejas, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que respecta al manejo de todas las cuentas que en concepto de Municipales tuvieron a su cargo en el referido año. Líbrese certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que con fecha trece del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Felipe Lovo, de parte de sus menores hijos naturales Luis Eugenio Ceilo, Abdullo, María Teresa y Jesús Montes, representados por su madre legítima Teresa Montes, a quien se nombra, en concepto de tal representante de dichos menores, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres; y repetido en esta fecha, por haberse extraviado el primero, Juzgado

Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Paula Rodas, fallecida en esta ciudad, el diecinueve de enero de este año, de parte de los señores Maximiliano Antonio, Herceilia Antonia Luisa de Jesús y Candelaria Antonia, todos de apellidos Rodas, Natividad de las Mercedes Rodas de Arévalo y Alicia Elena Rodas de López, en concepto todos, de hijos legítimos de la causante, a quienes se les ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srío. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha catorce del mes corriente, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Bibián Díaz, de parte de sus hermanos legítimos José Inés y Agustina o María Agustina Díaz el primero por sí y como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a sus hermanas María Agustina y María Isidora Díaz; y la segunda como cesionaria de los derechos correspondientes en la misma sucesión a sus hermanos José Cecilio, Lorenza y Casimiro Díaz; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juacapa, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío. 2

Juan Antonio Rodezmo, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día diez del corriente mes, y de conformidad con el Artº 1163 C., se ha tenido por aceptada de parte del señor Juan Berrios la herencia intestada que a su defunción dejaron los difuntos Juan Angel Alberto y Paula Flores en el carácter de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Juana Antonia, Tomasa, María Angela, y Virgilia todas de apellido Alberto, hijas estas de dichos difuntos. Al aceptante se confiere la administración y representación interinas de las relacionadas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Escobedo.—F. Carlos Rosa, Srío. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó Lázaro Colcho, fallecido en Cascatancingo el primero de enero del corriente año, de parte de su hija legítima Isabel Colcho, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho del mes de marzo de mil novecientos treinta, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión de los difuntos Fermín Saldaña y Teresa de Jesús Saldaña, conocida también por sólo Teresa Saldaña, que fallecieron en esta ciudad, el primero el día siete de septiembre de mil novecientos diecinueve, y la segunda, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta de parte de su hija legítima Inés Isabel Saldaña; se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las dieciséis horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srío. 1

Nicolás Tomayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto recaído el día dieciséis del corriente a las ocho horas y media, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Josefa Maita viuda de Gallegos, por parte de sus hijos Pastor Guillermo Gallegos por sí y José y María Cristina Gallegos, representados por su curador especial don Antonio Márquez González, a quienes se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos consiguientes.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tomayo.—Luis R. Castro, Srío. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores José Antonio Acosta, Julio, conocido por Julio José, Emilio Salvador, conocido por Salvador Emilio; Filandro Antonio, conocido por Lisandro, Inocente de la Luz y Gertrudis, conocida por María Gertrudis, todos de apellido Calderón y representados por su apoderado don Daniel Sosa Salguero, la herencia intestada que a su defunción dejó Arcadia Acosta; respecto al primero, en concepto de hijo legítimo, y los demás, como hijos legítimos de la indicada difunta. Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y media del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srío. 1

José Manuel Cruz Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, expresamente, de parte del señor Arcjardo Saravia, la herencia intestada del difunto Dionisio Saravia, en el doble carácter de padre legítimo del finado, y como cesionario del derecho hereditario que en esa sucesión le correspondía a Dorotea Berrios en concepto de madre legítima del mismo finado, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la referida sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srío. 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Salvador Albayero, de parte de sus hijos legítimos Anastasia y Miguel Angel, ambos de apellido Albayero; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y cuarto de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Escobedo Salazar Suárez, Srío. 1

Juan Antonio Rodezmo, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas de esta misma fecha, se tiene por aceptada de parte de los señores José Agustín, Estanislao Raimundo, Natividad Filomena y Cristina todos de apellido Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto Gregorio Rodríguez, en concepto de hijos legítimos; y los mismos señores como cesionarios de la herencia que le correspondía a Lucrecia Montiel, cónyuge sobreviviente del mencionado difunto. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezmo.—F. Carlos Rosa, Srío. 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada de parte de Vienta Eraso, la herencia abintestada de su padre Miguel Eraso, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—R.ilverque Gómez.—G. A. Castro, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día diez de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don María Parquet de Ceschia, de parte de sus menores hijos legítimos Moisés Fernando y Matilde Catalina Ceschia, representados por su guardadora señora Julia Haddad de Parquet, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 1

Curadurías

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce de febrero del corriente año, se ha nombrado al

señor Presentación Jaco, tutor interino de los menores Petrona, Agustina de los Angeles, Eusebio de Jesús y Guerminda Lucha, hijos ilegítimos de Gabriela Lucha, fallecida en el cantón Flor Amarilla Abajo de esta jurisdicción, de donde fué domiciliada, a las diez horas del veinte de noviembre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales, citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se olean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de noviembre del año recién pasado, ha sido declarado único y universal heredero testamentario y sin beneficio de inventario, de doña Soledad Mejía de Duke, a don Rodolfo Duke; y se ha conferido a este señor, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Juan Mena, hij., Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de Manuel Pérez, fallecido en el cantón Jirón, de esta jurisdicción, el veintitrés de abril próximo pasado, su esposa doña María de los Angeles Mira, conocida y conocida por sólo María Mira, y sus hijos legítimos Lucas, Angela de Jesús, Isidoro, también conocido por Isidro Moisés de Jesús y Carmen, todos de apellido Pérez, representantes estos dos últimos, que son menores de edad, por su madre legítima María Mira, ya expresada, y esta señora además, como coesionario de los derechos hereditarios que esta misma sucesión correspondían a los señores Manuel Pérez y Marcos Saiguero López, en concepto de padres legítimos del causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena, h.—T. Nicolás Serran, Srlo. Intc. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de don Andrés Valezuela, como apoderado de la señora Macaria Almazán, en concepto de madre y representante legal de su menor hija legítima Juana Antonia Almazán, se venderá en pública subasta por este Juzgado, el derecho hereditario que a la expresada menor le corresponde en las bienes que le ha dejado en su testamento el señor Bernardino Noguera, y son los siguientes: Un lote de terreno compuesto de dos manzanas y media de extensión, situado en la hacienda San Nicolás Cojutepeque en el cantón del mismo nombre, en la jurisdicción de Tezaltepeque, de setenta áreas cada manzana, cercado de paja y alambre, contiene una casa de habitación de teja sobre paredes de adobe y una cocina pizita, lindante: al Oriente, terreno de José Antonio Acevedo; al Norte, lote de la menor Almazán y otro de la sucesión de Bernardino Noguera, camino en medio; al Poniente, otro lote de la referida menor, y al Sur, solar de Simón Acevedo. Otro lote de terreno, en el mismo cantón y ha lida, de una manzana de extensión, inculto sin cercos, y lindante: al Oriente, terreno de José Antonio Acevedo; al Norte, camino en medio de Manuel Noguera y sucesión de Bernardino Noguera; al Poniente, el lote antes descrito; y al Sur, el mismo lote. Otro lote en el mismo lugar, compuesto de media manzana de extensión y lida: al Oriente, el lote primeramente descrito; al Norte camino en medio, solar de Dolores Noguera; al Poniente, camino en medio, solar de Manuel Noguera y sucesión de Bernardino Noguera; y al Sur, solar de Simón Acevedo. Lo que se pone en conocimiento del público, haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García S. lo. 1

EJECUCIONES

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador Judicial don Argel Duarte Salazar, en concepto de apoderado general de doña Cayetana Bulnes viuda de Nalla, contra Domingo Benjamín Henríquez, por cantidad de colones se venderá en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico denominado "Las Piletas", de cuatro manzanas de extensión cultivado con árboles de café, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Eginio Aguller; al Norte, terreno de Onofre Cerón; con una piedra al principio por señal y división; al Poniente, con terrenos de San Pedro Nonualco; y al Sur, con terreno de Rafel

Cornejo Otro terreno rústico, situado en el punto "La Labor", de ochenta y seis áreas, lindante: al Norte, terreno de Beatriz Henríquez bordo y brotones de por medio, tiene ciento ochenta y seis metros treinta y seis centímetros; al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con terreno de Ismael Morales y Antonio Platero Tamayo, camino de por medio; al Sur, ciento setenta y cinco metros, diez centímetros, con terreno de Jesús Tamayo, brotones de hizote y pitos esquineros, bordo y cerca de maguey de por medio; y al Oriente, con terreno de Manuel Rodríguez, mide cincuenta y cuatro metros treinta centímetros, m. dando una quebradita. La mitad de un terreno rústico situado en el punto "Las Lajas", y "Las Lajas", respectivamente, los cuales forman un solo cuerpo, siendo los linderos del primero que tiene cuatro hectáreas noventa áreas: al Oriente, con terrenos de Sabas Domínguez, Manuel Rodríguez e Ismael Morales; existiendo en la actualidad, una cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Alejandro Henríquez, divididos por una cerca de broton; al Poniente, terreno del mismo Alejandro Henríquez y terreno que fué de Magdalena Madonado, calle de por medio; y al Sur, terreno que fué de Manuel Cruz Parada, y el de don Máximo Iraheta, bordo de por medio, la quebrada de "Las Lajas" y cerca de broton; el terreno denominado "Las Lajas", de doscientas cuarenta y seis áreas y cuarenta y seis metros cuadrados mide y lida: al Oriente, ciento treinta y ocho metros setenta y ocho centímetros, con terreno de Manuel Cruz Parada, bordo y pinal de por medio; al Norte, doscientos treinta metros en línea quebrada, con terreno de Manuel Cruz Parada, mellando bordo y matas de paja; al Poniente, ochenta y seis metros, con terreno de Clara Domínguez y Antonio Henríquez, quebrada de por medio; y al Sur, doscientos nueve metros, con terreno de Antonio Henríquez, quebrada de por medio. Otro terreno en el punto "Las Lajas", de una hectárea setenta áreas, lindante: al Sur, terreno de Francisco Henríquez, Tomás y Clara Domínguez mide ciento cuarenta y seis metros y veinticuatro centímetros, brotones de hizote, malato, un tronco de jobo de por medio; al Oriente y Norte, con terreno de Manuel Cruz Parada, en la actualidad también con terreno de la sucesión de Alejandro Henríquez partiendo de la confluencia de dos quebradas aguas arriba, a la calle llamada de "Los Paos Blancos", y mide del tronco del jobo a la confluencia indicada, ciento ochenta y seis metros noventa y cuatro centímetros; de este punto aguas arriba a la calle, sesenta y seis metros; de allí hacia el Poniente, siguiendo la calle, mide setenta y cinco metros; y al Poniente, con terreno de Apolonio Cruz Carrillo. Los terrenos descritos están situados en jurisdicción de Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Berquero, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Giammattei, como apoderado de don Fernando Castañeda, contra a herencia yacente de Bonifacio Calderón, representada por su curador doctor Napoleón Medina Osorio, por cantidad de colones se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, de treinta y cinco áreas de extensión, cultivada de café, situada en el cantón Las Cruces, jurisdicción de Chalchuapa, lindante: al Oriente Norte y Sur, con finca de Lucrecia Marroquín viuda de Calderón; y al Poniente, camino en medio, con la de don Felipe Aya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por Margarita Vells Hernández, contra Doña Elena del Carmen Calderón, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar rústico, en vías de urbanización, situado en el barrio San Miguelito de esta ciudad que mide y lida: al Norte, de Oriente a Poniente, dieciséis metros setenta y dos centímetros, calle de por medio con solar de Cristina viuda de Villada; al Sur, también de Oriente a Poniente, diez y seis metros setenta y dos centímetros, con solar de Clemente Folgar; al Oriente, de Norte a Sur, cuarenta y cinco metros setenta y dos centímetros, con solar de la sociedad "Tránsito de Medina e hijos", hoy de Trinidad Pineda; y al Poniente, cuarenta y cinco metros setenta y dos centímetros, con solar de la misma sociedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del estorces de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito.

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo seguido por doña Clotilde Herrador de Fuentes, contra don Carlos Paes, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado los siguientes inmuebles, situados en jurisdicción de Comasagua: un terreno rústico de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, cultivado en parte de café y lindante: al Norte, con terrenos de don Jesús Hernández y Benigno Mártil; al Sur, con terrenos de la sucesión de don Francisco Quintana; al Oriente, con terreno de la sucesión de Gregorio Castellanos; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Antonio Martín. Otro terreno rústico que constaba de ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de don Jesús Hernández; al Oriente, con el terreno de la sucesión Aquino; al Poniente, con

el que fué de Francisco J. García, hoy del mismo ejecutado señor Paes; y al Sur, con el que fué de Victoriano Gómez, hoy del mismo Paes; de este pedio se excluyen cincuenta y dos y media áreas vendidas a Joaquina Suro de Cardona; y otro terreno rústico como de cincuenta y dos y media áreas, que mide y lida: al Norte, setenta y siete metros setenta y cinco centímetros y ocho milímetros, con terreno del ejecutado señor Paes, cerco de alambre de por medio; al Oriente y Poniente, ochenta y tres metros sesenta milímetros, con terreno del mismo Paes, descrito anteriormente, pasando de por medio una calle vecinal; y al Sur, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con terreno del mismo Paes. Todas forman un solo cuerpo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Marco Antonio Ochoa Gómez.—V. M. Basals, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Alberto Prietas, contra don Reyes Toledo por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica cultivada en su mayor parte de café, sita en el cantón Ayutpeque, jurisdicción de Chalchuapa, de ciento cuarenta áreas de extensión y lida: al Oriente, con el camino que va para Amulunga; al Norte, con terreno de Marcelo Castro, que fué de Indalecio del mismo apellido; al Poniente, con terreno del mismo Marcelo Castro, camino que va para Amulunga conduce a Chalchuapa en medio; y al Sur, finca de Teodora Castro y Pedro Perdomo Mendoza, que fué de Alejandro Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña Anita Bustamante v. de Avila, contra el señor Santos Cruz Vázquez, por un mil colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el lugar llamado Aguachitan, jurisdicción del pueblo de San Marcos, de la capacidad de treinta y cinco áreas, lida: al Oriente, terreno de Francisco Sánchez, desde un broton de hizote, línea curva por una quebrada hasta llegar a un broton de pito, midiendo por este rumbo doscientos ochenta metros siete centímetros; al Norte, los de Juana Arce y Teófilo Lagarde, antes de San Pilete, en doscientos cincuenta metros desde el pito mencionado hasta otro al nordeste, en línea recta, calle que va a Pines de Ronderos de por medio al Poniente, del último broton a otro de hizote, en línea curva, un ojo de agua, aquí ero sureste, terreno de Teófilo Lagarde y Rudolf Moya, en noventa y ocho metros; y Sur, del último broton hasta otro de hize, esquinero suroeste, con el de Pedro Posada, antes de Blas López, línea recta en ciento noventa metros.

Se admitirán postores de ley.

Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Josquin Argumedo Duzñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Alegría.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Hernández, contra María Paz Hernández, conocida por Paz Hernández y ahora por María Paz Hernández viuda de Guzmán Araujo, Mercedes Guzmán Araujo y Guadalupe Guzmán Araujo, conocida por Guadalupe Guzmán Araujo, las tres por sí y la primera además como representante legal de sus menores hijos María Fidelina, María de la Paz, José Salumbo y María Margarita, todos de apellido Guzmán Araujo y como heredera declarada de Miguel Guzmán Araujo y José Apolonio Guzmán Araujo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, los derechos prodivios que como herederos de Fernando Guzmán Araujo les corresponden sobre los inmuebles siguientes: Un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar denominado Piedra Honda, cantón La Paja, jurisdicción de Alegría, como de dos hectáreas de capacidad, cultivado de café y lida: al Oriente y Norte, con terreno de Juana Campos de Cruz, antes de Rosa Aquino, brotonal de por medio; al Poniente, terreno de Salvador Cruz, que fueron de Josefa Hernández y Fernando Guzmán Araujo y Concepción González, camino público de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Enrique Terrel, Justo Mejía y Justo Díaz. Una casa y solar hecho de tejas, frente a la plaza pública de Alegría, distrito del mismo nombre, compuesta aproximadamente de Sur a Norte, por el rumbo Oriente, de veintidós metros; y de Oriente a Poniente, por el rumbo Norte, inclusive el solar en que está ubicada dicha casa, de treinta metros; por el Poniente de Sur a Norte, estorces metros; y por el Sur de Oriente a Poniente, veintidós metros; siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con la plaza pública de Alegría; al Norte, con casa y solares de Tránsito Bernal viuda de Faguaga, Lucía y Lola Faguaga, antes de Refugio Morales, Miguel Faguaga, Mercedes y Paula Mónico; al Poniente, con solar y casa de Paula Chavarría viuda de Mejía, antes de Albino Bares; y al Sur, con solar y casa de Refugio Bautista, antes de Pablo Benítez y Mercedes Molina. Y un terreno de naturaleza rústica y fértil de setenta áreas de capacidad superficial cultivado con café cosechero situado en el punto llamado Las Cruces, jurisdicción de Alegría, distrito del mismo nombre y lida: al Oriente, con fincas de doña Raquel Vázquez Guzmán y don Joaquín Campos,

camino real de por medio; al Norte, con finca de Francisco Muñoz y Teresa Chavarria de Muñoz, brotonal de alambra de por medio; al Poniente, con finca de Isabel Benítez, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de don Fernando Guzmán Araujo; y todos los terrenos descritos pertenecen al departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Algría: Santiago de María, a las quince horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Joaquín Argumedo Dueñas. — J. M. Valladares Srío. 1

TITULOS

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Estanislao Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, cultivado en parte de café, demarcado con hitos, menos al lado del camino, y que linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Juan Manuel Aguilar; al Norte, con finca de don Angel Peñate; al Poniente, camino en medio, con finca del doctor José Antonio Castro; y al Sur, con la de Angela Quillizapa de Acevedo. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Brígido Calderón, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — S. Ayala. — José M. Ore Rana, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Francisca de Jesús Guzmán, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de una finca de terreno rústico, como de veinte áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, cultivado de árbol de café y frutales, situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de León Arias, en medio camino vecinal que conduce al lago de Ilcango; al Norte, con el de Florencio Vidal, en medio cerca de alambre prepla del predio colindante; al Poniente, con el de doña Victoria de Fortín, en medio cerca de alambre del predio colindante; y al Sur, con el de Celestino Quijano, en medio cerca de alambre del terreno colindante; no tiene cargas ni derechos reales, no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — J. A. Molina B. — R. Peña R., Srío. 3

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Forto, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio del Convento, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa y solares de Antonio Ochoa y Sabina Sánchez; al Norte, veintiocho metros con casa y solar de Fidelina Villatoro de Ventura y Rosa Escobar; al Poniente, veinte metros ochenta centímetros con solar de la casa de la misma señora de Ventura; y al Sur, veintinueve metros ochenta centímetros con casa y solares de las señoras Adriana, Elena y Leonor Aguilera, en cuyo solar están ubicados dos medaguas, una en galera que mide de este metros de longitud por tres de latitud, y la otra con paredes de bahareque, que mide nueve metros de latitud por tres de longitud, con un corredor que mide tres metros de longitud que está al lado interior de esta medagua; los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, los adquirió por compra que de ellos hizo a don Guillermo Mejía, de este vecindario y las medaguas por herencias construído a sus expensas; los estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Salvador Reyes Santos. — Salvador Guzmán, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ochenta hectáreas cinco áreas, poco más o menos, inmediato al pie del Cerrón, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con el río de esta población de por medio, aguas arriba, terrenos de Tomás Hernández y del solicitante Francisco Hernández; al Norte, con terrenos que fueron de Juan Reyes López, hoy del mismo solicitante Francisco Hernández; al Poniente, con terrenos vacantes de esta población, los divide la barranca del Cerrón; y al Sur, linda con terrenos que fueron de Ajejo Pérez y Raimunda Gómez, hoy de Camila Cabrera, los divide un camino rural de por medio, hasta llegar al camino vecinal que de esta ciudad conduce a Ciudad Barrios, linda también con terrenos de Lorenzo Veléz y Pedro Grandón, el mismo camino vecinal a llegar donde se comenzó esta delimitación. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona y los adquirió por compra que hizo a

Basilio Hernández, Natividad Vélez y Felicitó Martínez, y a don Estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, de la Ciudad de Guatigalapa, a las once horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Jesús Platero. — J. Evangelista Hernández, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, don Concepción Montes, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, que tiene de extensión treinta y ocho áreas, fértil y de superficie plana, con su respectiva servidumbre de tránsito, lindante: al Oriente, con finca de Nicolás Sánchez, limitado por un cerco de paja de la solicitante; al Norte, con terreno de la interesada señora Montes, mojon un cerco de paja; al Poniente, con fundo de don Pedro Humberto Parada mojon un cerco de paja de éste; y al Sur, con el de la misma Nicolás Sánchez, limitado por un cerco de alambre de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio, menos con Pedro Humberto Parada que es del d. Apopa. No es sirviente ni dominante y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tzacatepeque, julio veintuno de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan Anto. Calderón. — A. Hernández A., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Josefa Paz Hernández de Parada, de ocharentinueve años de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de trescientos setenta y seis metros cuadrados aproximadamente, que linda: al Poniente, diecisiete metros doscientos cincuenta milímetros, con solar que fué de Yacuario Portillo, hoy de María Zúla y Maura Portillo; al Norte, doce metros con solar que fué de don Joaquín Parada, hoy de don Víctor Manuel Gallardo; al Oriente, diecisiete metros doscientos cincuenta milímetros, con solar y casa que fué de don Gerardo y de don Víctor Guardado, hoy de don Vicente Pimentel, en parte, y de don José Dolores Guardado; y al Sur, once metros ochocientos milímetros, con propiedad que fué de Feliciano Monterrosa, hoy de Clara Monterrosa, calle de por medio. Dicho solar se estima en doscientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. La interesada lo hubo por compra a Eligio Matías y Toribia Portillo; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Víctor Manuel Gallardo y María Zúla Portillo, que son del domicilio de Santa Tecla, y Vicente Pimentel y Maura Portillo, que son del domicilio de Armas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las quince horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Reyes Vílchez. — H. Humberto Jiménez R., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Gabriel Cónaco, de veintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito ante esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios y en el barrio La Vega, de esta población de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, de un árbol de este a otro hito mide treinta y siete metros y linda con solar de Perfecta Rivas v. de Martínez; al Norte, mide cincuenta metros y linda con solares de Dolores Díaz y Jesús Aguirre, calle de por medio; al Poniente, mide cincuenta metros y linda con solar de Emilia Lobato, cerco de por medio; y al Sur, mide cincuenta y seis metros y linda con terrenos de María Díaz, Antonio Acestuno y Juan Barahona, cerco de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra que le hizo a don Raimundo Martínez, estimándolo en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Alberto Guadrón. — Eustorgio A. Contreras, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Pérez, hijo, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Oriente del barrio La Espera de esta villa distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que tiene por extensión y linderos, los siguientes: al Oriente, mide ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Eleuterio Rodríguez, quebrada en medio, sirviéndole de cerco el borde de la quebrada; al Norte, mide ciento cincuenta y cuatro metros, linda con huastal de Estebana vida de Guandique, broton de árboles de por medio, perteneciente al terreno que se describe y calle de dos metros de ancho; al Poniente, mide ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Bustaquila López, cerca de alambre en medio, perteneciente al colindante; y al Sur, mide ciento sesenta y ocho metros, linda con terreno de Sinfaroso Garza, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno descrito. No tiene nombre ni número, carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante, pertenece a los extinguidos ejidos, lo hubo por compra a Tranquillo Garay, mayor de edad soltero, jornalero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a las doce horas del dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Tibias Lova. — Manuel de J. Cordosa, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, para los efectos de ley hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ana María Ríos de Rubio, pidiendo se le extienda título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico que forma un solo cuerpo; de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión ambas, situadas en las puntas Iglesia Vieja y Páida Occidental del cerro Portillo de la Cruz, en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eleuterio Jiménez y Zenón Vanegas; al Norte, con terreno de la sucesión de José Cruz Fuentes; al Poniente, con terreno de Zenón Vanegas; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Ruperto Villatoro y de Brígido Alfaro. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Zenón Vanegas, que es vecino de Polorón. Dicho terreno está cercado por todos lados con alambre, piedras y paja, y no tiene proindivisión ninguna, ni carga real o municipal. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presenta dentro del término de ley. Se hace constar: que la interesada señora Ríos de Rubio, adquirió dichos terrenos, por compra que le hizo a doña Conchita Vanegas, de la posesión material que por más de diez años tenía en ellos.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nueva España a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Hipólito Rubio C. — Ambrosio Reyes, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y en nombre propio, don Manuel Benjamín Polanco, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, situado en el cantón San Luis, de esta jurisdicción, compuesto de ciento diez áreas, se cuenta metros cuadrados de extensión, cultivado en partes de café, zacate, y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terreno del cementerio de este pueblo; al Norte, en línea quebrada que forma un marfilo, con terreno de Gregorio Humberto y Eugenia Sagastume, cercos de alambre propias en parte; y en partes, de los colindantes; al Poniente, con solares de la sucesión de Ester Polanco, antes de Eugenio Polanco. Edwigis Genovés, antes de Apolinario Genovés; Norberto Quiróñez, antes de Atacanzo Belgar; Rafaela Mendoza, antes de María Mendoza; todos camino vecinal en medio; al Sur, en línea quebrada, que forma un marfilo, con terrenos de Cruz Díaz, antes de Jesús Peñate, Benjamín Nefalí Castro, antes de Eduardo López y López; y al Sureste, con terreno de Miguel Retana, antes de Juana Peñate; lo hubo por compras parciales que les hizo a los señores Miguel Escobar Martínez, Petrona Morán, Petrona Polanco, Petrona y Margarita Martínez Peña. Todos los vendedores y colindantes son de este domicilio; no está gravado con derechos ni cargas reales, no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Existen ubicados dos casas frente al camino vecinal; de estas: una sobre horcones, paredes de bahareque, y la otra sobre paredes de piedra y lodo. Estima el fundo todo con sus mejoras adyacentes, en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltrillo, a las diez horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — E. Escobar Arizala. — Marciano Barrientos, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María de Jesús Granillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de cinco manzanas de capacidad, situado en el cantón Llano Grande de las Piedras, de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, quebrada de por medio con terrenos del doctor Lalomón R. Zelaya; al Poniente, quebrada de por medio con terrenos de Nicolás Silva y Pedro Rivas; al Norte, camino que conduce al cantón Batres de por medio, con terrenos de Francisco Sandoval y Lucio Vigil; y al Sur, cerco de por medio con terrenos de Jesús Moraga y doctor Salomón R. Zelaya. El terreno descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, el cual posee desde hace más de quince años y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, julio dieciséis de mil novecientos treinta y cuatro. — V. R. Bañbrera. — Roque Portillo G., Srío. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha veinte de junio último se ha presentado a esta oficina el doctor José Antonio Castro, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de María del Carmen Cienfuegos, mayor de edad, por sí, y en calidad de tutora de la menor Blanca Fidelia Cienfuegos, ambas de oficios de su casa, y de este vecindario, solicitando título propietario de un terreno rústico, sito en el cantón Bigote, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de cinco manzanas, de sesenta áreas cada una, limitado: al Oriente, demarcado con cerco de alambre propia, calle de por medio, con terreno de Abraham Alemán; al Norte, demarcado con cerco de alambre propia, calle de por medio que va al Ojo de Agua del Bigote, terreno de Leonardo Rivas; al Poniente, calle de por medio, terrenos de Otilia Calderón de García Huete, Toribio Ramos, Piquinto Flores y Lino Raimundo demarcado este linderos con cercos propios de alambre; y al Sur, demarcado con hitos, terreno de Adelaida Esperanza Cienfuegos y Anastasio Vásquez. Los colindantes son del domicilio de Coatepeque; excepto los señores Alemán, Rivas y Calderón de García Huete, que lo son de aquí; y el predio descrito no tiene carga ni derechos reales y lo poseen las solicitantes en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Felipe Rivera, de sesenta años de edad, tejedor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano que de buena fe posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, solar que mide por los rumbos Oriente y Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochocientos milímetros; al Sur, trece metros trescientos setenta y cinco milímetros; y al Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros. La casa es de tejas, sobre paredes de adobes y horcones, mide de frente cinco metros y de fondo, con todo y corredor, nueve metros ciento noventa milímetros, y todo linda: al Poniente, con propiedad de la sucesión de Manuel Cea Galán, cerca de por medio; al Sur, con la de Estanislao Gómez, calle de por medio; al Oriente, con la de Medardo Castañeda, pared propia de por medio; y al Norte, con la de la sucesión de Pablo Castañeda, cerca de alambre y órgano de por medio; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; lo hubo por compra a doña Jacoba Rodríguez de Sifontes, ya difunta, que fué de oficios de su casa y de este domicilio, como del mismo son los colindantes y lo estima en quinientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo Anzulo.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ernestina Aguilar, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta metros, con solar de Heredia y Domitila Amaya, cerca de alambre de la colindante de por medio; al Norte, veinticinco metros, quince centímetros y linda con solares de Regina González y Anita Campos viuda de Moreno, brotones de izote propios de por medio; al Poniente, cincuenta metros, con solar de Fabio Hernández, paredón y brotones de por medio; y al Sur, veinte metros con terreno de doña Hortensia viuda de Vásquez, brotones de izote propios de por medio y cerco de alambre y paja de la colindante. El predio descrito lo hubo por compra a Salvador Ortiz mayor de edad y de este domicilio, quien lo ha poseído por más de diez años y lo estima en cien colones. No es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con persona alguna; existiendo un callejón de entrada de cuatro metros de ancho que también sirve a las colindantes Amaya; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, julio diecisiete de mil novecientos treinta y cuatro.—V. M. Baldivera.—Roguo Portillo G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Portillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar en que está ubicada, situada en el centro de esta villa, la casa es de tejas, paredes de adobe, y se compone de dos piezas y una mediana interior; el solar mide veintitrés metros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con casa y solar de María Gertrudis Campos, cerca de madera de por medio; al Norte, con solares de la misma María Gertrudis Campos y de la sucesión de Teodora Berríos, cerca de madera de por medio; al Poniente, con casa y solar de Lázaro Escobar, pared de adobes de por medio; y al Sur, con la plaza pública de esta villa; dicha casa la hubo por compra que hizo a doña Juana Orellana viuda de Bonilla; de este mismo domicilio, y la estima en la cantidad de quinientos colones; no es sirviente ni dominante, ni tiene proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción de María Gertrudis Campos, que es vecina de Sesori. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las cinco horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Santiago Granados.—Isidro T. Cañas, Srlo. 2

El suscrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora María Teresa Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título inscribible de un predio rústico de que es poseedora de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años, situado en el lugar El Plantel, cantón Concepción, de esta comprensión municipal, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, terreno de Luis Ponce, cerca de alambre de por medio, propia de la colindante; al Norte, veintidós metros ochenta milímetros, calle de por medio, terreno de la sucesión de don Antonio Yanes, representada por Félix Antonio Campos; al Poniente, diecinueve metros trescientos noventa y cinco milímetros, también su calle de por medio, terreno casa Meardi Hermanos, representada por don Rosendo Palomo; y al Sur, veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, terrenos de Miguel Baltrán, cerca de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario. El terreno descrito, que no es dominante ni sirviente, ni suporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y que en su mayor parte está cultivado con café, tiene en su fondo dos ranchos sobre horcones, techos de tejas, cubiertos de madera, que sirven de habitación, estimándolo todo en la suma de doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Berlín julio veinte de mil novecientos treinta y cuatro.—Anso, Milla.—Rafael Madrid, Srlo. 2

uan Manuel Dueñas Zaldúa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Socorro Quijada, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Oriente, con casa y solares de Macario Quintanilla y Juana Urquilla, pared y tapial de los colindantes, de por medio; al Norte, con casa de Macario Martínez, calle de por medio; al Poniente, con casa de Pedro Payés, calle de por medio; y al Sur, con solar de Porfirio Peñate, tapial de por medio. En el solar descrito hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, que mide once varas de largo por cinco varas de ancho, y ambos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio; y estima el solar y casa expresada, la solicitante en la suma de seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—R. Cantales A., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que don Adalfo Figueroa, mayor de edad, comerciante del domicilio del pueblo El Congo, solicita título de dominio de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Bigote, de esta jurisdicción, que se compone de una manzana o sean sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Sur, con terreno del solicitante Figueroa; al Norte, con terreno de Feliciano Hernández; y al Poniente, con terreno del mismo solicitante y con el del mismo Feliciano Hernández. El terreno descrito no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona; el colindante Hernández es del domicilio del mencionado pueblo El Congo; lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Juana Moreno de Ayala, y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—R. Cantales A., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que don Isidoro Jiménez, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de una manzana de extensión superficial, situado en el cantón El Bigote, de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Modesto Gil, Guillermo Ramos y Tomás Jiménez; al Norte, con terreno de Francisco Raimundo; al Poniente, con el de Teresa Alvarado, cerca de por medio, con todos los colindantes expresados; y al Sur, con terreno de Antonio Mariano Polanco, camino de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio; y lo estima el solicitante en quinientos colones, y lo hubo por compra a don Antonio Mariano Polanco, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—R. Cantales A., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a este oficina se ha presentado don Jesús Hernández, padre, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio del Centro de esta villa, cuyos colindantes medidas y mojones son: al Norte, dieciséis metros sesenta milímetros, calle de por medio, con solares de la Alcaldía Municipal y don José Alejandro Martínez; al Oriente, treinta y nueve metros, pared y cerco de alambre de por medio, con Laureana Mendoza viuda de Monge; al Poniente, treinta y cinco metros, cerco de alambre de por medio, con don Ezequiel Torres Colindres; y al Sur, veintidós metros, brotones de izote de por medio, con solar de Ezequiel Torres Colindres. En el solar está la casa que es de techo de zinc y tejas sobre paredes de bahareque, de trece metros doce milímetros de longitud por cinco metros y medio de latitud, con un cañón de mediana de diez metros con su corredor. Estos inmuebles los hubo por compra a Laureana Mendoza viuda de Monge, de este domicilio y con residencia en Santa Tecla, no tiene ningún gravamen ni está en proindivisión y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagna, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ezequiel Banda.—P. Cisneros M., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del valle San Antonio Abad jurisdicción de San Salvador, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico como de una hectárea de extensión superficial más o menos, árido, situado en el lugar llamado "Los Años" en el valle San Isidro Los Planes de esta jurisdicción, comprendido a cuerpo claro dentro de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con el de Aciano Pérez, línea recta, brotones de pito de por medio; al Norte, con el de Isabel Méndez y con terreno del solicitante, línea quebrada formando un ángulo; al Poniente, con el de Herculano Méndez, brotones de pito esquineros, línea recta medianera; y al Sur, con el de Bonifacio Pérez y con el del mismo Herculano Méndez, línea recta, brotones de varias clases de por medio y hace esquina con el del mismo Aciano Pérez. El inmueble descrito, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo posee sin proindivisión con nadie, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las doce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Simón Martínez.—Rubén Ponce Maneta, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectárea de extensión más o menos, árido, situado en el valle San Antonio Abad de esta jurisdicción, comprendido a cuerpo claro dentro de los mojones y linderos siguientes: al Oriente, con el de Paulino, Agustín y Arcadio Méndez, árboles de pito esquineros y divisorios; al Norte, con el de Aquilino Mónico, quebrada de por medio, esquinero un árbol de pito y con el de Herculano Méndez, línea angular; al Poniente, con el de Maximina Rivas, línea divisoria, árboles de pito esquineros, izotes, y linda también con terreno del solicitante; y al Sur, con el del mismo solicitante y con el de Valentín Méndez, esquineros árboles de pito. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo posee sin proindivisión con nadie y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo. 1

Bien de Familia

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que el día diez y nueve de julio último, se presentó ante este Juzgado el doctor Rafael Samayo, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, farmacéutico, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos naturales reconocidos María Julia, María Margarita y Rafael, todos de apellido Vaquerizo y de este domicilio, hijos legítimos de Lucinda Vaquerizo, ya difunta, pidiendo a favor de él y de sus representados que se constituya "Bien de Familia" un inmueble urbano situado en esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de trescientos siete metros quinientos sesenta y dos milímetros cuadrados, que tiene por linderos: al Oriente, con casa y solar del peticionario doctor Rafael Samayo, pared de por medio, midiendo por ese rumbo veintidós metros noventa y ocho centímetros; al Poniente, calle pública de por medio, con casa de don Raúl Avila, midiendo noventa y seis metros noventa y ocho centímetros; al Norte, con solar y casa de la señora Jesús Berríos viuda de Cruz, tiene once metros cuarenta centímetros; y al Sur, calle de por medio con solar del Club Atlético Santiaguense, tiene once metros cuarenta centímetros; que en dicho solar hay construida al lado Poniente una casa-mediana, en parte techo de lámina de hierro estañada, y otra con tejas, paredes de bahareque, forrada, la que tiene techo de lámina, por el lado de la calle con lámina de hierro estañada, la que tiene techo de tejas con paredes de bahareque, mide veinte metros sesentiocho centímetros de largo por cinco metros treinta y cinco centímetros de ancho: que en el solar descrito y al costado Sur está edificada otra parte de la casa con corredor, con techo de lámina de hierro estañada, paredes de bahareque en todo el corredor, forrado por el lado de la calle con lámina de hierro estañada, mide once metros cuarenta centímetros de largo por diez metros diez centímetros de ancho con el corredor; la parte descrita al Poniente y al Sur forman un solo cuerpo de casa. Dicho inmueble lo segregó de los que adquirió según se expresa en las inscripciones del Registro de la Propiedad Rústica de la Segunda Sección de Oriente, número veintidós, folios sesenta y siguiente del Tomo ochenta y nueve de Usulután y número ciento noventa, folios trescientos diez al trescientos doce del Tomo ciento nueve de Usulután. El bien descrito está libre de gravamen; y en cumplimiento del Arto. 8.º del Decreto Leg a tivo de fecha tres de junio del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" del ocho del mismo mes y año, se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho en el expresado inmueble se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos acausados José Ayala, quien es alto, delgado pálido de la cara y con cicatriz al lado izquierdo, trigueño pelo negro liso, calzado, aserrador, viudo de Celestina Martínez, como de treinta años de edad, originario del cantón Caña Brava, jurisdicción de Santo Tomás, hijo legítimo de Felicitá Ayala; a Manuel Martínez, quien es de regular estatura, negro, pelo negro liso, descalzo, aserrador, soltero, como de veintidós años de edad, hijo legítimo de Manuel Martínez e Ildorosa Méndez, originario y vecino del cantón Chalape, jurisdicción de Santo Tomás; y a Néstor Baltrán, quien es alto, gordo, color negro, usa bigote, descalzo, aserrador, soltero, como de más de cincuenta años, originario y vecino del cantón Caña Brava, jurisdicción de Santo Tomás, hijo legítimo de Félix Baltrán y Patricia Flores, ya difuntos; para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar sus defensas en la criminal

se le instruye por el delito de homicidio en José Amáez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia y lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 1

San Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Conrado Villanueva, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, del domicilio de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Serapio Mata, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Marín H., Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente, soldado Héctor López Herrera de 22 años de edad, soltero, estudiante, de un metro sesenta centímetros de estatura, moreno, nariz roma, pelo amarillento liso, barba saliente, hijo legítimo de Adolfo López Guerra, y Carmen R. de López Guerra, originario y vecino del barrio Concepción de esta capital; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José E. Sajano.—Alej. Arraúz Cañas, Srlo. 1

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Florencio García, quien tiene como veinticinco años de edad, es jornalero, de baja estatura, ludo, trigüño, pelo liso grueso, gordo, nariz chatada, imberbe, descalzo, hijo legítimo de Buenaventura García y Francisca Pintor, originario y vecino del cantón San José, jurisdicción de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Camilo Pintor, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia y lo Criminal de este distrito: San Salvador, a las quince horas del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Octavio López, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Federico López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L. Vicente Uribe, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Venancio León, mayor de edad, jornalero, vecino de Guaymasango, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rodrigo González. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta. Se visa para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia y lo Criminal: Ahuahapán, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Velasco.—Miguel A. Ganua, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Flores, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en compañía de otros por el delito de perjurio a la criminal contra Abel Hernández, Evaristo Martínez, Eronimo Escalante y Bernabé Delgado, procesados por el delito de contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia,

Zacatecoluca, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Iraheta, Felipe Amaya, Casimiro, Clemente y Salvador Reyes, de generales ignoradas, vecinos del cantón San Felipe, de la jurisdicción de Apastepeque, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, juntamente con otros, por los delitos de homicidio en Félix Atanasio Amaya, José Ursulo Avalos y Sebastián Cruz; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que está de capturar a los expresados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde, por ministerio de ley, Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Hierros y Marcas de herrar, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera bermeja achilote, herrada con el fierro de esta figura.....

por ser dispendiosa su custodia y conservación. Este semoviente fué remitido al poste público de esta Alcaldía por don Francisco Molica por haberlo encontrado haciendo daño en terreno cultivado de su propiedad, sito en el cantón "Los Placeres" de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Reyes Chávez.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del reglamento de fierros y marcas de herrar y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una potrancia color colorada canela, crin y cola negro, calzada de las cuatro patas, frontina, casco blanco, herrada con el fierro de la siguiente figura.....

Este semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por Jacinto Hernández, por causarle daños en su milpa de primavera que tiene en el lugar el "Zapote", de esta jurisdicción, el siete de mayo anterior. No quedó sobrante líquido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Yucuaquin, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Jacinto Mendosa.—Adán García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación, de acuerdo con lo mandado en el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de marcas y fierros de herrar y traslado de semovientes, se anticipa la subasta de la ternera color bermeja de que trata la presente diligencia, la cual fué presentada por el señor Jesús Argueta, por daños causados en una milpa de invierno que tiene en el cantón Nancito, de esta jurisdicción, herrada en la anca izquierda con el fierro de esta figura.....

que tiene de creador, la cual fué valorada en cinco colones, haciéndose constar que no quedó ningún sobrante líquido de dicha ternera. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Lolotique, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Buenaventura Cruz.—Vicente V. Argueta, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de marcas y fierros vigente, a las quince horas del dieciséis del corriente, se vendió en pública subasta un toro bermejo achilote, medio zardo, herrado con el fierro de esta figura

que fué presentado al poste público por el señor Buenaventura Rodríguez, el veintinueve de mayo último, por encontrarlo ocasionando perjuicios en una milpa que tiene cultivada en terrenos de la finca "Aminta Samayoa" en la parte correspondiente a esta jurisdicción. El romate se efectuó por catorce colones equivalentes a gastos e indemnizaciones de ley. No hay sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Itepeque, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alvaro Chacón.—Ante mí José Rosá Lira, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación de una ternera o vaquillona color negro de dueño y fierro desconocidos, herrada en la anca derecha con el fierro de esta figura.....

presentada por daños en trabajos de Lisandro Godoy, se anticipó la venta en pública subasta, de conformidad con el Arto. 615 C. fué vendida en diez colones a Vicente Zelaya; no hay sobrante líquido, por no haber alcanzado ni a cubrir los gastos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las

nueve horas del día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—Ante mí, José M. Pineda, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y habiendo transcurrido más de quince días de publicado el aviso respectivo en el Diario Oficial, según lo dispone el Arto. 111 de la Ley Agraria Vigente, sin que persona alguna se haya presentado reclamando la mula prieta que se había depositado en don Francisco Palacios, se vendió en pública subasta y en el mejor postor la mula prieta de referencia, herrada con el fierro de esta figura legible

Dicho semoviente es de dueño y fierro desconocidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al obrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que ocurra con sus comprobantes legales a esta oficina durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, julio catorce de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo Iruja.—Marcos López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Hierros y Marcas de herrar, y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, de una yegua prieta, vieja, de dueño y fierro desconocido, legible y medianamente se distingue de esta figura.....

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por el auxiliar Sebastián Martínez por haberla encontrado vagando en

lugares públicos de esta villa; no habiendo quedado ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, junio veinte y siete de mil novecientos treinta y cuatro.—Toribio Rodríguez.—Carlos R. Cárcamo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el abado veintitrés de los corrientes y a las once horas, de conformidad con el Arto 615 C. y 63 del Reglamento de fierros y marcas vigente y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un toro peleteo de dueño desconocido, herrado con un fierro que por tenerlo atagallado resulta ser más o menos de esta figura

Este semoviente fué presentado al poste de este Cabildo por el señor Jesús Cañas, quien lo encontró causándole daños en sembrerías de su propiedad que tiene en el lugar denominado "San Jorge", del cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción. No ha quedado sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, departamento de San Vicente, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Bonilla.—José B. Contreras, Srlo. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo prieto moro, herrado y no venteadado con el fierro de esta figura

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Oficina por el señor Ciríaco Henríquez, por haberlo encontrado en sus trabajos agrícolas causándole perjuicios, en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para que si después de quince días de la última publicación de este aviso no se presentase ninguna persona reclamándolo en debida forma, se venderá en pública subasta.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, junio veinte y siete de mil novecientos treinta y cuatro.—Toribio Rodríguez.—Carlos R. Cárcamo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, parida de un toro del mismo color, herrada y no venteadada con el fierro N° 1464 de este departamento, de esta figura

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Oficina por el señor Lucio Corvera, por haberla encontrado vagando por los campos. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo dentro del término de quince días, pues pasado dicho plazo será vendida en pública subasta.

Alcaldía Municipal de Tepetitán, departamento de San Vicente, a veinte y siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Toribio Rodríguez.—Carlos R. Cárcamo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una yegua bordilla de dueño y fierro desconocidos, la que tiene como fierro creador el de esta figura.....

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el seis de junio último por el señor Francisco Aguiluz, quien lo encontró pastando en sus sembrerías, que tiene en el cantón San José Almendres de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para que si después de quince días de la última publicación de este aviso, no se presentare ninguna persona reclamándola, se venderá en pública subasta ante esta oficina.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo Iruja.—Marcos López, Srlo. 2

Exp. No.	D	E	G	L	M	N	O	P	R	S	T	V	A
35012	D'Amora, Dina Santos de												
35023	Durán, Angela v. de												
35024	Durán, Francisco Antonio												
35028	Durán, Soledad Mercedes												
35044	Dubón, Felipe												
35059	Durán y Hnos., Víctor (Soc.)												
35082	Durán, Alberto												
35061	Duarte, Aquilino (Soc.)												
35047	Escobar, Manuel B.												
35004	Galán Nulla, Carlos												
35018	García, Concepción												
35036	Gallardo, Emilio												
35087	García, Ma. Isabel												
35049	García, Leopoldo												
35050	Gutiérrez, José Ma. Rep. por												
35057	García, Iguacia P. de												
35065	Guevara, Anacleto												
35032	López Boitran, Juan Miguel												
35040	López G., Carmen R. de												
35045	López y López Pedro												
35054	López E., Benjamín												
35071	López, Francisco												
35080	López, José Alberto												
35081	López, Alfredo												
35002	Mentalvo, Adela												
35035	Manzano, Félix (Suc.)												
35056	Merlos, Faustino												
35060	Mixco, Gonzalo												
35064	Manzano, Buenaventura												
35069	Morales, Hersilia Olivia de												
35078	Merlos, Antonia Ma.												
35079	Morán, Juan Francisco												
35031	Navarrete, Francisco												
35042	Navarro, Maximiliano												
35038	Orantes, Concepción M. v. de												
35068	Ortiz, Ramón												
35003	Parrilla h., Francisco												
35005	Peña Trejo, Francisco												
35022	Peña, Ma. Antonieta												
35034	Peña, Carmen U. de												
35076	Pluto, Judith Merlos de												
35051	Parrilla h., Francisco												
35010	Rodríguez, Jorge Jesús												
35035	Romero, José N.												
35053	Romero, Mónica												
35062	Rocinos, Nemecio												
35077	Rivera, Carlos Merlos												
35014	Santos, José David												
35015	Santos, Efraín José												
35016	Santos, Ma. Mirtala												
35026	Santos, Mercedes Tobías de												
35027	Santos, Marco Esteban												
35027	Sibrián, Zenón												
35033	Saca, José Abraham												
35041	Saca, Salomón												
35052	Saca, Carlos												
35063	Serrano, Matías S. de												
35067	Serrano, Inocente												
35013	Trabanino, Felipa de Jesús S. de												
35046	Tobar, Ventura												
35048	Tejada, Dorotheo												
35073	Vides, Simón												
45009	Amaya Z., Inocente												
45018	Abarca, Magdalena												
45032	Arévalo, José Mardoqueo												
45034	Aguilar, Amalia R. v. de												
45035	Arévalo B., Gonzalo												
45036	Arévalo B., Pablo Alberto												

de Cabañas.

Exp. No.	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L	M
45053	Alvarado G., Rosa G. v. de										
45056	Abrego, Manuel										
45067	Alfaro, Jesús Bonilla v. de										
45072	Amaya, Salomé (Suc.)										
45073	Alfaro, Patrocinia de										
45074	Alvarado, Benjamín										
45080	Ayala, Miguel										
45082	Ayala, Amadeo										
45096	Alfaro, Luis Arcadio										
45109	Arce, Antonia del Carmen										
45111	Arce, Adolfo										
45110	Arce, Ma. Pastora										
45027	Bonilla, Juan Carlos										
45068	Bonilla, Abdón										
45075	Bonilla, Ma. Justa de										
45079	Barbón, Sara G.										
45077	Castro, Ma. Arévalo v. de										
45101	Castellanos, Emma										
45104	Castellanos, Tránsito										
45105	Castro, Francisco										
45119	Castro, Juan Antonio										
45011	Díaz, Pablo										
45019	Echeverría, Luis										
45044	Espinosa, Ildefonso										
45064	Espinosa, Josefina A. v. de										
45112	Flores, Rafael Higinio										
45114	Ferrer A., Rafael										
45017	González, Amílcar										
45022	González, Manuela v. de										
45024	González, Angela										
45026	González, Daniel (Suc.)										
45045	Gallegos, Valentín										
45049	González, Angela, Rosaura y Samuel										
45050	Gámez, Miguel										
45055	Gámez, Joaquín										
45086	González Velasco, José										
45089	González Suvillaga, Salvador										
45091	González, Nicolás										
45061	Hernández, Carlos										
45070	Hernández, David Patrocinio										
45092	Henríquez, Rafael (Suc.)										
45051	Iraheta, Jesús Portillo v. de										
45065	Iglesias, Isabel										
45093	Juárez, Blas A.										
45098	Jerez, Antonio										
45016	Leiva, Francisco										
45025	López, Prieto Leopoldo										
45031	Larreynaga, Petrona										
45040	López, José Antonio (Suc.)										
45057	López, Miguel Angel										
45069	Lacayo, Adelina										
45071	Larreynaga, Bartola R. de										
45084	López, Jesús v. de										
45087	López, Edelmira de										
45085	Larreynaga, José T.										
45090	Lacayo, Gustavo										
45094	López P., Adán										
45107	Larreynaga, José Antonio										
45108	Lacayo, Argentina Lugarda										
45014	Méndez, Enriqueta (Suc.)										
45016	Mejía, Apolonio										
45041	Menjívar, Catarino										
45042	Mayorga, José Dionisio (Suc.)										
45043	Menjívar, Irene										
45056	Moreno, Santiago										
45059	Miranda, José María										
45078	Mayorga, Carmen										
45088	Manzanares, Vidal										
45099	Moreno, Jesús										
45103	Mayorga, Antonio (Suc.)										

(Continuará).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 13 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.09 $\frac{1}{2}$ dólares por libra	5.10 $\frac{1}{2}$ dólares por libra	5.10 dólares por libra	5.09.87 dólares por libra
Francos franc...	6.68 cts. O. por franco	6.69 cts. O. por franco	6.68 $\frac{1}{2}$ cts. O. por franco	6.68 $\frac{1}{2}$ cts. O. por franco
Pesetas.....	13.85 " " " peseta	13.87 " " " peseta	33.85 " " " peseta	13.85 " " " peseta
Liras italianas...	8.69 " " " lira	8.70 " " " lira	8.69 " " " lira	8.69 " " " lira
Francos suizos...	33.08 " " " franco	33.15 " " " franco	33.08 " " " franco	33.07 " " " franco
Belgas.....	23.78 " " " belga	23.90 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	39.60 " " " M. A.	39.80 " " " M. A.	39.70 " " " M. A.	39.70 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares	C. 251.00 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares
Libras esterlinas:	" 12.84 $\frac{1}{2}$ " una libra	" 12.81 " una libra	" " " una libra	" 12.85 " una libra
Francos franc....	" 16.89 " 100 francos f.	" 16.79 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.85 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 35.05 " pesetas	" 34.81 " pesetas	" " " pesetas	" 34.90 " pesetas
Liras italianas...	" 21.99 " liras	" 21.84 " liras	" " " liras	" 21.90 " liras
Francos suizos...	" 83.69 " francos s.	" 83.21 " francos s.	" " " francos s.	" 83.35 " francos s.
Belgas.....	" 60.18 " belgas	" 59.99 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.99 " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.22 " M. A.	" 99.90 " M. A.	" " " M. A.	" 100.05 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 13 de agosto de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 14 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas:	5.11 $\frac{1}{2}$ dólares por libra	5.11 dólares por libra	5.10.75 dólares por libra	5.11 dólares por libra
Francos franc...	6.70 cts. O. por franco	6.70 cts. O. por franco	6.69.25 cts. O. por franco	6.69.37 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.87 $\frac{1}{2}$ " " " peseta	13.89 " " " peseta	13.87 " " " peseta	13.87 " " " peseta
Liras italianas...	8.71 " " " lira	8.72 " " " lira	8.72 " " " lira	8.71 " " " lira
Francos suizos...	33.15 " " " franco	33.16 " " " franco	33.15 " " " franco	33.14 " " " franco
Belgas.....	23.86 " " " belga	23.86 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	68.87 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	39.75 " " " M. A.	39.75 " " " M. A.	39.84 " " " M. A.	39.76 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares	C. 251.00 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares
Libras esterlinas:	" 12.91 " una libra	" 12.83 " una libra	" " " una libra	" 12.90 " una libra
Francos franc....	" 16.93 " 100 francos f.	" 16.82 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.90 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 35.12 " pesetas	" 34.86 " pesetas	" " " pesetas	" 34.95 " pesetas
Liras italianas...	" 22.02 " liras	" 21.89 " liras	" " " liras	" 21.95 " liras
Francos suizos...	" 83.90 " francos s.	" 83.23 " francos s.	" " " francos s.	" 83.55 " francos s.
Belgas.....	" 60.47 " belgas	" 59.89 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.98 " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 100.67 " M. A.	" 99.79 " M. A.	" " " M. A.	" 100.20 " M. A.
Florines.....	" 174.28 " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 14 de agosto de 1934.

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública, para servicio del Hospital de Huérfanos de esta capital, el suministro de (50) cincuenta camitas de hierro, las cuales deberán fabricarse en la medida de "64 X 25". Los marcos deben quedar a una altura de 20 y serán enchavetados y resistentes.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto, en la Dirección de dicho establecimiento, y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, dos buyes uno preto y otro blanco, de dueño y hierro desconocidos, los que tienen como fierro creador el de esta figura.....

Dichos semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía el diez de abril del corriente año, por el señor Faustino Martínez, de este vecindario, quien los encontró

perjudicándoles en sus trabajos agrícolas que tiene en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, se dió aviso a Antonia Ticas, del domicilio de San Esteban, para que ocurriera a recibirlos y no se ha presentado con sus comprobantes legales hasta la fecha a reclamarlos, ni a indemnizar los gastos de esta oficina, daños y perjuicios ocasionados al señor Martínez, siendo por consiguiente dudosa su legitimidad. Lo que se pone en conocimiento del público para que el día quince de quince días de la última publicación de este aviso, no se presentara ninguna persona reclamando los dos buyes de referencia, se venderán en pública subasta.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo Iruja.—Mancos López, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de agosto de 1934.

Temperatura media diurna.....	25.7 C.
Temperatura máxima.....	32.2 C.
Temperatura mínima.....	20.0 C.
Barómetro a O. media diurna.....	703.8 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.2 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	71 %
Dirección dominante del viento.....	SUR.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 metros.
Oscilación de la temperatura.....	16.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.5 mm.
Evaporación al sol.....	1.51 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.6 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 14

Barómetro.....	641.8 mm.
Temperatura.....	16.5 G. C.
Temperatura máxima.....	26.9 " "
Temperatura mínima.....	14.5 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	2.1
Nebulosidad.....	nublado
Lluvia.....	"

NOTA SIEMOLOGICA.—Hoy 15 a las 5h. 3m. y 38s. fué registrado un temblor de foco vecino, que fué sentido en esta capital con débil intensidad. El epicentro del mismo está a 160 kilómetros de esta capital.

AVISO

Hago saber al público, que en esta fecha he sustituido el Poder General de la Sociedad Anónima "The Coffee Development Company of North America", al Dr. don Carlos J. Canessa, residente en la ciudad de Santiago de María.

San Salvador, 8 de agosto de 1934.

Ramón Arce,
Abogado.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 16 de agosto de 1934

NUM. 178

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vigésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 16 de julio próximo pasado 1811

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al señor Agustín Martínez, Mozo de servicio de la Legación en Guatemala..... 1812
Nómbrese Mozo de servicio de la Legación en Honduras al señor Francisco Ibáñez..... 1812

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se nombra al señor Pedro José Rodríguez, cartero de la oficina postal de La Libertad..... 1812

SECRETARÍA DE HACIENDA

Concédese licencia a don Vicente Barraza Peralta, Escribiente-Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del departamento de La Paz 1812

SECRETARÍA DE GUERRA

Reformase el Art. 35 del Reglamento Orgánico de la Escuela Militar..... 1812

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto ejecutivo estableciendo el Reglamento de sanciones aplicables a los maestros de Instrucción Pública Primaria que incurrieren en faltas 1812

Decreto ejecutivo abriendo el concurso sobre Historia General de El Salvador y sobre Historia de las Milicias de la República..... 1814

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de honorarios al doctor Edgardo Contreras.. 1814

SECRETARÍA DE FOMENTO

Reorganizase el personal de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel..... 1814

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se jubila al doctor Juan Mena, asignándosele la pensión de C. 200.00 mensuales 1814

PODER LEGISLATIVO

Vigésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carias, Castillo, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Quesada, Quintanilla, Reyes, Santos, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Vela y los suscritos Secretarios.

I) — Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II) — Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con informe la solicitud de Alejandro Sañé, comerciante e industrial de este domicilio. Volvió a la Comisión de Industria;

b) Del mismo funcionario, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto anexo de Presupuesto de la Universidad de El Salvador, a regir durante el ejercicio fiscal 1934-35, aprobado por el Honorable Consejo Superior Directivo de dicho instituto en sesión del 11

del mes en curso. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto;

c) Del señor Subsecretario de Justicia, retornando sancionado el Decreto Legislativo N° 77 de 12 de este mes. Pasó al archivo;

d) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, regresando con informe la moción del Representante Angel y otros Diputados, sobre derogar las disposiciones civiles y procesales que conceden eficacia a las escrituras privadas registradas en las Alcaldías municipales, para servir como medios probatorios en la enajenación, tradición y posesión de los bienes raíces y derechos hereditarios, cuyo valor no exceda de doscientos colones. Volvió a la Comisión de Legislación;

e) Del profesor don Gilberto Valencia Robleto, Secretario del Ateneo de El Salvador, presentando, a nombre de la expresada entidad, como candidato para el premio Nobel de la Paz, el doctor don Miguel Angel Araujo, tomando en cuenta su actuación indiscutible en favor de la paz mundial; y rogando a los señores Diputados acuerpen su solicitud haciéndola también suya, previo conocimiento de la exposición de motivos que ha tenido la institución, para estimar al doctor Araujo como acreedor al premio de referencia. Pasó a sus antecedentes; y

f) Un telegrama del señor Comandante del Primer Regimiento de Artillería, teniente-coronel Juan F. Merino R., agradeciendo la concesión especial otorgada a los militares de alta, por Decreto Legislativo No. 78 de 12 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" de hoy. Pasó al archivo.

III) — Acuerdo aprobado:

No. 49, de esta fecha, resolviendo favorablemente la solicitud de doña Gertrudis G. de Castro, de esta ciudad, relativa a concederle el privilegio de fabricar papel de lija, con carácter exclusivo, por espacio de quince años.

IV) — Rindió la protesta de ley en su carácter de Subauditor General de la República para el período 1934-38, el señor don Manuel Enrique Hinda. A continuación firmó el acta correspondiente.

V) — Se leyó la opinión de la Comisión Especial de Presupuesto, emitida en la petición de Primitivo Herrera, de esta capital, en la que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué desechada por unanimidad y volvió a la misma comisión para que dictamine.

VI) — Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de las comisiones de Fomento y Hacienda, recaído en la moción de los Representantes Seballos Durán, Saravia y Lacayo y la solicitud de la Municipalidad de Apopa, de este departamento, relacionadas con el trazo de la carretera internacional y la creación de impuestos sobre el aguardiente para el mismo fin; vistos los informes de los Ministerios de los ramos aludidos;

b) El favorable, condicional, de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la petición del Ministerio del ramo últimamente expresado y en la moción del Diputado Saravia, sobre reformas a los Arts. 10, 90, y 110, de la Ley del Impuesto de Alcabala, de 24 de julio de 1928;

c) El favorable de las mismas comisiones, emitido en la solicitud del mismo Ministerio, relativa a aprobar un proyecto anexo, de reformas a la Ley de Papel Sellado y Timbres;

De segunda lectura:

d) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la petición de la Municipalidad de San Cayetano Istapaque, departamento de San Vicente, contraída a esta-

blecer una escuela nocturna de adultos en aquel lugar; visto el informe del Ministerio respectivo; y

e) El desfavorable de la misma comisión, proveído en la solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, referente a crear una escuela rural mixta en el cantón San Sebastián, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio correspondiente.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

VII) — El Representante Acevedo, dió cuenta, en su carácter de miembro de la Comisión Especial respectiva, del resultado obtenido en el acto público celebrado en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el día 14 del mes en curso, con motivo de la prueba final del quinto concurso estudiantil de oratoria promovido por el Ateneo de El Salvador.

VIII) — Solicitudes y Exposiciones:

a) De la Asociación "Gabriela Mistral", de Santa Ana, relativa al establecimiento de una escuela y talleres para el aprendizaje de oficios domésticos. Pasó a las comisiones de Instrucción Pública y Trabajo;

b) De la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, ampliando la que presentó en sesión del día 16 de junio anterior. Pasó a sus antecedentes; y

c) De la Municipalidad de San Fernando, departamento de Chalatenango, contraída a obtener un subsidio de cinco mil colones para invertirlos en obras públicas de urgente necesidad en aquel lugar. La hicieron suya los Diputados Martínez Suárez y Santos y pasó a la Comisión de Gobernación.

IX) — Mociones:

a) Del Representante Larín Zepeda, referente a excitar al Ministro de Fomento, para que devuelva con el informe indicado la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, tendiente a suspender temporalmente los efectos de los Decretos Legislativos Nos. 6 y 108 de 22 de agosto de 1932 y de 4 de julio de 1933, respectivamente, que fué remitida con tal objeto el 25 de junio último. Fué aprobada sin observaciones, facultándose a la Secretaría para las gestiones pertinentes; y

b) Del Diputado Fuentes Meléndez, sobre reconsiderar desaprobando lo acordado en sesión del día 11 de este mes, sobre la ponencia del Representante Larín Zepeda y la petición de la Municipalidad de esta capital, referente a ampliar el Art. 30, del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, y agregar al decreto mencionado un artículo en la forma que propone. Pasó con sus antecedentes a la Comisión de Instrucción Pública.

X — Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la mayoría de la Comisión de Hacienda, proveído en la petición de Manuel Hidalgo Amaya, de este domicilio, referente a declarar libre de derechos e impuestos la importación de la grasa de res procedente de Honduras y Nicaragua, con el fin de emplearla en la elaboración de jabón de bres y otros. Fué aprobado sin observaciones, después de apoyarlo los Diputados Díaz Barrientos y Borja Gómez; y

b) Se continuó la de la cláusula novena del contrato celebrado entre el Gobierno y el Representante de la empresa de Transportes Aéreos Centroamericanos TACA, cuya reconsideración quedó pendiente para hoy, en la sesión del día 14 de los corrientes,

El Representante Borja Gómez, tomando en cuenta las observaciones hechas por varios Congressales en la sesión anterior, sobre el posible contrabando de gasolina y demás artícu-

los comprendidos en las franquicias enumeradas en dicha cláusula, propuso se adicionara a la décima sexta y última, un inciso concebido en los siguientes términos:

"Si el representante o alguno de los socios de la Compañía TACA vendiere a particulares artículos de los que hubiere importado, sin pagar derechos fiscales, en virtud de la concesión que estatuye este contrato, por este hecho caduca la concesión de referencia y es causal para rescindir el contrato."

Puesta a discusión esa iniciativa se manifestaron en favor, introduciéndole varias modificaciones de forma y alcances, los Diputados Angel, Castillo, Alfaro, González, Zelaya, Carías, Cierra, Morales y Díaz Barrientos.

Unicamente el Representante Acevedo se pronunció en contra de la adición dicha, por parecerle innecesaria; y en favor de la aprobación del contrato sin modificaciones.

Finalmente, a iniciativa del señor Presidente, coronel Morales, se acordó suspender la discusión de este asunto para continuarla en la sesión del día de mañana, debiendo servir entonces de base otra fórmula que concilie todas las tendencias y opiniones sustentadas por los Congresales deliberantes, para afianzar mejor el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones de la empresa aludida.

XI]—Se suspendió la sesión a las dieciocho horas, faltando con licencia los Representantes Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Gallardo, Lacayo, Orellana Valdés, Padilla, Saballos Durán, Saravia, Sosa y Varela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 241 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Legación de El Salvador en Guatemala, al señor Agustín Martínez, quien por haberse hecho cargo de ese empleo el día 19 de julio del año en curso, gozará, desde entonces, del sueldo mensual que señala el N° 4 del Art. 242-1,100 del Presupuesto vigente y le será pagado por el Consulado General de la República, residente en New York.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 242 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Legación de El Salvador en Honduras, con sede en Tegucigalpa, al señor Francisco Ibáñez, debiendo gozar del sueldo mensual que establece el N° 3 del Art. 251-1,100 del Presupuesto vigente a partir del día 23 de julio último, fecha en que se hizo cargo del empleo y le será pagado por el Consulado General en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 644 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar

Cartero de la oficina postal de La Libertad, departamento del mismo nombre, al señor Pedro José Rodríguez, en lugar del señor Francisco López M. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 107 del Art. 30-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 376 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

Vista la solicitud presentada por medio del Jefe respectivo, por don Vicente Barraza Peralta, actual Escribiente con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante un mes, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle la licencia que solicita con goce de sueldo, por el término de veinte días, a partir del 11 del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, a don José H. Barahona, quien devengará en el periodo indicado, el sueldo de treinta y ocho colones setenta y cinco centavos (C. 38.75), que le será pagado con cargo a la partida N° 3 del artículo 535—(Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente. El sueldo del señor Barraza Peralta se aplicará al artículo 587—(Clasificación 1,200) [Eventuales del Ramo de Hacienda] de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que en muchos casos es inaplicable lo prescrito en el Art. 35 del Reglamento Orgánico de la Escuela Militar,

POR TANTO,

en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—El Art. 35 del Reglamento en referencia queda redactado de la manera siguiente: "Los cadetes bequistas que causen baja por mala conducta y no cumplieren lo que determina la letra b) del Art. 26, pasarán a prestar sus servicios a un Cuerpo Militar en calidad de individuos de tropa, por un tiempo igual al doble del permanecido en la Escuela, y no podrán ascender a oficiales aprovechando la escala de tropa, salvo que en caso de guerra se organicen cursos especiales para formar oficiales."

Art. 29.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Andrés I. Menéndez,
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: el siguiente

Reglamento de sanciones aplicables a los Maestros de Instrucción Pública Primaria que incurrieren en faltas

DE LA NATURALEZA Y GRADO DE LAS FALTAS.

Art. 10.—Las faltas en que pueden incurrir los maestros son relativas a la conducta y a la capacidad.

Las faltas se clasifican en graves, menos graves y leves.

DE LAS RELATIVAS A LA CONDUCTA

Art. 20.—Son graves las siguientes:

1a. Haber cometido fuera o durante el tiempo del ejercicio del Magisterio un hecho que constituya delito, o alguna falta inexcusable en la conducta que debe observar todo maestro, y por alguno de los cuales esté o sea condenado por Juez competente, mientras la responsabilidad penal no esté extinguida;

2a. La embriaguez repetida por causa de bebidas alcohólicas o el uso habitual de cualquier otro estupefaciente;

3a. La sustracción de muebles, textos o útiles pertenecientes a la escuela;

4a. El uso de bebidas embriagantes en el interior y fuera de la escuela;

5a. La insubordinación, las injurias, la irrespetuosidad y el desacato a los superiores jerárquicos y la introducción de cismas y disturbios en el seno de la escuela;

6a. La desobediencia manifiesta a las órdenes referentes al servicio;

7a. El abandono de las tareas escolares por más de quince días;

8a. La imposición de castigos corporales o afrentosos a los alumnos;

9a. Los ataques contra las creencias religiosas o políticas de las familias cuyos niños les estén confiados en calidad de alumnos;

10a. La destrucción, alteración, mutilación, sustracción u ocultación de documentos escolares, o la consignación en ellos de datos falsos;

11a. El abandono de las obligaciones escolares por otras ocupaciones, ya sea dentro de la escuela o fuera de ella;

12a. La venta fraudulenta de recibos.

13a. El escándalo motivado por tener relaciones sexuales ilícitas;

14a. El recibir pago por atenciones especiales para determinados alumnos de la propia escuela, (o cobrar sumas determinadas por darles clases fuera de las horas lectivas).

15a. El uso de medios ilícitos para obtener ventajas personales en relación con los cargos escolares;

16a. La explotación de cualquier clase de vicios;

17a. La celebración de fiestas en el edificio escolar, que no sean por causa de la enseñanza misma;

18a. La promoción de escándalos o ejecución de hechos que menoscaben hondamente la dignidad del Magisterio;

19a. La omisión repetida por tres veces consecutivas o cinco no consecutivas, del envío de los datos estadísticos o de cualquier otro que pidan las autoridades escolares en relación con la escuela;

20a. La reincidencia en cualesquiera de las faltas menos graves.

Art. 30.—Son menos graves:

1a. El abandono de los deberes escolares por más de ocho días hasta quince.

2a. El agio y la explotación entre los miem-

bros del Magisterio.

3a. La simulación de cualquier motivo de los que dan derecho a licencia con goce de sueldo.

4a. Las peticiones sucesivas de permiso a autoridades distintas sorprendiendo la buena fe de éstas.

5a. El menosprecio de palabra u obra de la carrera magisterial, o el convertir ésta en un mero recurso de vida.

6a. La propaganda política o religiosa que viola la neutralidad de la escuela y engendra divisiones y odios.

7a. El poco miramiento hacia las autoridades locales, manifestado en acciones u omisiones, o palabras despectivas.

8a. El exigir servicio de los alumnos, que no fueren los relativos a los fines de la enseñanza y de la buena presentación de la escuela.

9a. Las contribuciones con cualquier fin, entre los alumnos, el profesorado o los particulares, sin previa autorización de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar.

10a. Llevar o hacer concurrir los alumnos a fiestas o a cualquier otro acto sin la autorización concedida al efecto por la autoridad competente.

11a. La reincidencia en cualquiera de las faltas leves.

Art. 49.—*Son leves:*

1a. El abandono de los deberes escolares hasta por ocho días.

2a. La llegada a la escuela después de las horas reglamentarias, siempre que sea rara y accidental y no tenga visos de constituir hábitos.

3a. La desatención a los niños en las excursiones o salidas a la calle.

4a. El abandono de las aulas en horas de clase.

5a. La falta de consignación de datos en el Registro Escolar u omisión de algunos de ellos.

6a. La falta de colaboración en el mantenimiento de la disciplina y del aseo del Plantel.

7a. El descuido de la indumentaria personal y la presentación habitual en forma incorrecta.

8a. La falta de espíritu de cooperación.

9a. El fumado dentro de la escuela.

DE LAS PENAS Y DE LA REHABILITACION EN CASOS DE CONDENA POR FALTAS GRAVES RELATIVAS A LA CONDUCTA

Art. 50.—Las faltas graves se castigarán con las penas de inhabilitación para ejercer el Magisterio de uno a tres años, según el caso, quedando por el mismo hecho destituido del empleo.

Para la rehabilitación del maestro es requisito indispensable que el interesado dé pruebas inequívocas, en los casos contemplados en el anterior inciso, de haber mejorado su conducta. Cualquier reincidencia comprobada, durante el término de suspensión, privará al interesado del derecho de rehabilitarse.

La rehabilitación deberá solicitarse a la Sección de Gobierno e Inspección Escolar, la que previa información sobre la conducta del interesado, resolverá lo procedente en justicia. El solicitante podrá presentar todos los documentos y pruebas que crea convenientes para justificarse. La rehabilitación se hará mediante acuerdo del Ejecutivo.

En el caso del No. 13 del Art. 20, el maestro podrá ser rehabilitado si contraere matrimonio; pero no podrá continuar trabajando en la misma localidad, ni fungir en otro empleo magisterial de la misma o superior categoría.

DE LAS PENAS Y DE LA REHABILITACION EN CASOS DE CONDENA POR FALTAS MENOS GRAVES RELATIVAS A LA CONDUCTA

Art. 60.—Las faltas menos graves se castigan así:

a) Las marcadas con los números del 1 al 4 del Art. 30., con suspensión hasta por seis meses, según el caso, y pérdida del sueldo correspondiente.

b) La marcada con el número 5 con rebaja en la categoría del cargo que desempeña.

c) Las marcadas con los números 6 y 7, con traslado o permuta.

d) Las demás faltas menos graves se castigarán con suspensión de 15 días o un mes sin goce de sueldo y censura directa, verbal o escrita, de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar.

En los casos que procediere la suspensión por faltas menos graves, el interesado quedará de hecho rehabilitado al finalizar el término de la suspensión.

DE LAS PENAS POR FALTAS LEVES

Art. 70.—Las faltas leves se castigarán con amonestaciones verbales u observaciones escritas de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar.

DE LAS FALTAS RELATIVAS A LA CAPACIDAD

Art. 80.—*Son graves:*

1a. Tener repetidas calificaciones pedagógicas tan malas, que indiquen que el maestro ha sido considerado como incompetente, y por lo tanto incapaz de ejercer el Magisterio.

2a. Presentar en las pruebas de fin de año, siempre que se haya trabajado en condiciones normales, más del 50% de alumnos que no hayan llenado siquiera las tres cuartas partes de los programas respectivos.

3a. La omisión de alguno o algunos de los libros que constituyen el registro escolar.

Art. 90.—*Son menos graves:*

1a. Tener repetidas calificaciones regulares que indiquen descuido o incompetencia en el cumplimiento de sus deberes.

2a. Presentar en las pruebas de fin de año, siempre que se haya trabajado en condiciones normales, más del 25 y menos del 50% de alumnos que no hayan llenado siquiera las tres cuartas partes de los programas respectivos.

3a. La ignorancia de la Legislación Escolar.

Art. 10.—*Son leves:*

1a. La incapacidad en el manejo del Registro Escolar u omisión de datos en los libros que lo constituyen.

2a. La incapacidad en la elaboración del horario.

DE LAS PENAS Y DE LA REHABILITACION EN CASOS DE CONDENA POR FALTAS GRAVES EN LA CAPACIDAD

Art. 110.—Las faltas graves se castigarán con suspensión por un año.

Para la rehabilitación debe someterse el suspenso, al terminar el año, a un examen teórico-práctico, sobre 9 puntos, determinados por sorteo, de entre los que comprenda un Programa, convenientemente elaborado por la Sección Técnica del Ministerio de Instrucción Pública.

Caso de no presentarse a examen, o ser reprobado el sustentante, quedará en pie la suspensión por un año, al cabo del cual podrá presentarse a la misma prueba, y si no lo hiciere o fuere nuevamente reprobado, hasta cuando se someta a examen en que sea declarado hábil.

DE LAS PENAS EN CASOS DE CONDENA POR FALTAS MENOS GRAVES DE LA CAPACIDAD.

Art. 120.—Las marcadas con los números 1 y 2 del Art. 9 se castigarán con seis meses de suspensión, debiendo el penado cuando intente rehabilitarse, someterse, al cumplir la pena, a las pruebas establecidas en el caso del Art. anterior; y si el resultado fuere negativo, la suspensión se extenderá hasta que se presente a examen en que sea aprobado.

Art. 130.—La marcada con el número 3, con la imposición de un plazo de tres meses para reparar la deficiencia que constituye la falta, y, si esto no diere resultado, procede la suspensión por seis meses, con pérdida del sueldo.

DE LAS PENAS POR FALTAS LEVES EN LA CAPACIDAD.

Art. 140.—Las faltas leves se castigarán por la Sección Técnica y de Asistencia Escolar, con observaciones escritas o imposición de un plazo de un mes para reparar las deficiencias que constituyen dichas faltas; si no lo hiciere se aplicará lo dispuesto en el No. 6 del Art. 2 de esta Ley.

DEL CONOCIMIENTO Y CASTIGO DE LAS FALTAS.

Art. 150.—El conocimiento y castigo de las faltas graves y menos graves relativas a la conducta, serán objeto de un informativo que se tramitará según las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

El conocimiento y castigo de las faltas relativas a la capacidad son de la exclusiva competencia de la Sección Técnica, la que resolverá teniendo a la vista el informativo del Delegado Escolar correspondiente, en el que no se admitirá más prueba que la pericial.

Art. 160.—Los informativos pueden seguirse de oficio o por denuncia.

Art. 170.—Son de oficio, cuando se hacen por iniciativa de las autoridades capacitadas para ello.

Art. 180.—Se seguirá por denuncia, cuando alguna persona hábil ponga la falta o faltas en conocimiento de las autoridades escolares, quedando a la prudente apreciación de éstas la idoneidad del denunciante.

Art. 190.—Están capacitadas para seguir el juicio, hasta el estado de fallar:

a) Los Delegados Escolares;

b) Los Delegados especiales del Ministerio de Instrucción Pública o de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar;

c) Los Presidentes de las Juntas de Educación;

d) Los Presidentes de las Comisiones de Educación.

Cuando el Presidente de la Junta o el de la Comisión de Educación iniciaren algún informativo, darán parte inmediatamente a la Sección de Gobierno e Inspección Escolar y el respectivo Delegado de la Zona, especificando la causa o causas.

Art. 200.—La denuncia puede ser verbal o escrita.

En el primer caso se consignarán en un acta el nombre y demás generales del denunciante y del denunciado; las circunstancias del lugar, tiempo y modo como se ejecutó el hecho denunciado, forma como ha llegado a conocimiento del denunciante, personas que puedan ofrecerse para su esclarecimiento, y la afirmación del denunciante bajo su palabra de honor de que lo expuesto es la verdad. En el caso de que los denunciantes fueren más de tres, sólo se tomarán en cuenta los tres primeros para el efecto de la tramitación de la denuncia, sin perjuicio de ser todos responsables de lo que hubieren afirmado, y no resultare cierto.

Art. 210.—Las denuncias por escrito llenarán las mismas formalidades expresadas en el Art. anterior y las demás que sean necesarias.

Art. 220.—Aceptada una denuncia, se hará saber lo resuelto al denunciante y al denunciado, conforme a las leyes comunes, recibiendo lo inmediatamente posible sus declaraciones lo mismo que al ofendido u ofendidos, si los hubiere distintos del denunciante.

Art. 230.—El indiciado deberá presentarse a rendir su declaración indagatoria dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la denuncia si residiere a seis leguas o menos de distancia del lugar en donde se le siguiere el informativo. Si residiere a mayor distancia, se le concederá un día más por cada seis leguas o fracción de leguas mayor de tres, pues por una fracción de tres leguas o menos, no se le concederá ampliación del plazo para la comparecencia.

En la indagatoria se preguntará al indiciado si puede y quiere defenderse por sí.

Art. 240.—Si el denunciado no compareciere o no nombrase defensor en el término legal respectivo, conforme al artículo precedente, se le juzgará en rebeldía, declarándole rebelde después de veinticuatro horas de vencido el término en que debió comparecer, pero no obstante podrá presentarse en cualquier estado del informativo, antes de la sentencia, a defenderse por sí o por medio de defensor, sin hacer retroceder la tramitación.

Art. 250.—Después de recibir su indagato-

ría al denunciado, o declararlo rebelde cuando no comparezca en el tiempo del emplazamiento, se le nombrará defensor de oficio abriéndose la información a prueba por ocho días, para recibir las declaraciones de los testigos que aparezcan citados y las demás pruebas pertinentes que se ofrezcan, pudiendo la autoridad que siga el informativo, dictar las disposiciones oportunas para obtener las que juzgue necesarias. En cuanto a la habilidad o inhabilidad de los testigos y valor de las pruebas en general, se estará a lo prescrito en el Código de Procedimientos Civiles, así como también para las causas de recusación de autoridades que intervengan en el proceso. La recusación puede hacerse ante ellas mismas, pero será resuelta por la autoridad superior con la mayor prontitud.

Art. 26o.—Depurado el informativo, la autoridad que lo haya instruido lo elevará con dictamen a la Sección de Gobierno o Inspección Escolar, la cual mandará oír por tres días, sin permitir que se saque de la oficina el expediente, al Delegado de la Zona respectiva y al denunciado o a su defensor. Dicho Delegado, después de estudiar el informativo, clasificará el hecho y propondrá el correctivo que estime aplicable o la absolución, si así lo cree de justicia, y el defensor expondrá las razones legales que tenga en favor de su patrocinado. Transcurrido el plazo de tres días los Jefes de las Secciones de Gobierno e Inspección Escolar, Técnica y de Provisión y Alojamiento, constituidos en tribunal, pronunciarán el fallo, atendiendo a lo que resulte de autos.

Art. 27o.—Hay lugar al recurso de revisión, ante la Subsecretaría del Ramo, de las sentencias en que se imponga alguna de las siguientes penas:

- Inhabilitación.
- Suspensión con pérdida de sueldo.
- Rebaja en la categoría del cargo; y
- Traslado o permuta cuando haya disminución en más de la 4a. parte del sueldo.

El recurso será interpuesto dentro de tercero día de notificado el fallo, ante el Jefe de la Sección de Inspección, quien lo admitirá, emplazará a las partes para que ocurran a usar de su derecho dentro de los tres días siguientes al último emplazamiento y remitirá los autos a la Subsecretaría.

Si no se interpusiere recurso en el plazo establecido, el fallo quedará ejecutoriado.

Art. 28o.—Introducido el proceso a la Subsecretaría, ésta señalará una audiencia para que las partes ocurran a la Oficialía Mayor a alegar su derecho en forma escrita.

Transcurrida la audiencia señalada, concurren o no las partes, la Subsecretaría pronunciará su fallo dentro de los diez días siguientes sin más trámite ni diligencia.

Art. 29o.—De los fallos no apelados, la Sección de Gobierno e Inspección Escolar dará cuenta a la Subsecretaría de Instrucción Pública, para que dicte las disposiciones necesarias a efecto de que sean cumplidas.

Art. 30o.—Desde el momento en que se inicie un informativo por cualquiera de las faltas penadas con inhabilitación del ejercicio del Magisterio, el indiciado quedará provisionalmente suspenso en sus funciones, y si el fallo le fuere adverso, perderá el sueldo desde el día en que ha sido suspenso. En caso de suspensión provisional, el Delegado de la Zona dará parte inmediatamente a la autoridad superior, para su aprobación y demás efectos legales.

Art. 31o.—En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo establecido en otras disposiciones del Reglamento de Instrucción Pública y demás leyes sobre la materia que no estén en oposición a la presente.

Art. 32o.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las de esta Ley, que empezará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador,

a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

Vicente Cortés Reales,

Subsecretario de Instrucción Pública.

Número 622.

El Poder Ejecutivo, de la República,

en acatamiento al Decreto Legislativo No. 10 de 19 de marzo del corriente año, sancionado con fecha 20 y publicado el 24 del mismo mes, por el cual se abre un concurso entre autores salvadoreños para que presenten a este Ministerio las obras que hubieren escrito o escribieren sobre Historia General de El Salvador, y sobre Historia de las Milicias de la República, a fin de seleccionar las que serán publicadas por cuenta del Estado y declaradas textos oficiales en los Centros Docentes del país;

CONSIDERANDO: que conforme a dicha ley está facultado el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, para dictar las disposiciones necesarias, con el objeto de darle cumplimiento,

POR TANTO, DECRETA:

Art. 1o.—Queda abierto el concurso de referencia para que los autores que hayan escrito o escribieren sobre Historia General de El Salvador, y sobre Historia de las Milicias de la República, las presenten a este Despacho, en donde serán recibidas hasta el día último del presente mes.

Las obras que sean presentadas deberán estar escritas a máquina, firmadas con seudónimo; y con el nombre del autor y su seudónimo, en plica aparte, debidamente cerrada.

Después del 1o. de septiembre próximo las obras serán examinadas por un Jurado compuesto de tres miembros propietarios y tres suplentes, quienes dictaminarán las que, a su juicio, merezcan la aprobación correspondiente; dicho Tribunal será nombrado en su oportunidad por este Despacho.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

Vicente Cortés Reales,

Subsecretario de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No 125 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 429—[Clasificación 1,500] del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Justicia), se paguen al doctor Edgardo Contreras, ocho colones (c. 8.00), por honorarios devengados en concepto de Registrador Especial de la Propiedad Rafz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente (Ahuachapán), en la calificación e inscripción de cuatro documentos de la Propiedad, para lo cual fué nombrado por acuerdo No 47, de 28 de mayo último, por impedimento legal de los Registradores propietario y suplente de aquella Sección.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Arila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 207 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1934

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Departamental de Caminos de San Mi-

guel de la manera siguiente:

Presidente honorario, el Gobernador Político; Presidente efectivo, don Federico García Prieto; Primer Vocal, don José Luis Silva; Segundo Vocal, don Gustavo A. Swanquist; Tercer Vocal, doctor Atilio Peccorini; Cuarto Vocal, don Francisco Escolán; Síndico, doctor J. Antonio Quirós; Tesorero, don Max. Haltmayer; y Secretario, el de la Gobernación Política, don Francisco Arturo Trejo.

Se dan agradecimientos a las personas salientes por los importantes servicios prestados y se excita a los nombrados para que acepten los cargos que se les confiere. El Tesorero y el Secretario devengarán los sueldos que señala el Presupuesto Especial de dicha Corporación, para el año fiscal 1934-1935, debiendo el primero rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 272 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1934.

Con presencia de la solicitud del doctor Juan Mena, abogado, de este domicilio, contraída a que se le jubile por sus servicios en diferentes Ramos de la Administración Pública; y CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado: su buena conducta; que dichos servicios los prestó con lealtad y honradez por un lapso de más de treinta años; ser mayor de sesenta años; que carece de medios de subsistencia, y que no tiene cuentas pendientes con el fisco ni con los municipios, provenientes de fondos que hayan estado a su cargo. En consecuencia, ha lugar a lo solicitado; advirtiendo: que como el mayor sueldo devengado en más de un año consecutivo, fué de cuatrocientos colones [c. 400.00], la pensión respectiva debía determinarse en un 60 % de dicha cantidad, resultando que sería de doscientos cuarenta colones (c. 240.00); pero como el inciso 4o. del Art. 6o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones prohíbe que una pensión pase de doscientos colones [c. 200.00], es ésta la cantidad en que debe fijarse la repetida pensión. POR TANTO, de conformidad con el artículo citado y los Arts. 1o. y 10 de la misma ley, y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, contenido el de ésta en nota No. 15002 de 16 de julio anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar, desde esta fecha, al doctor Mena expresado, y asignarle la pensión mensual de doscientos colones (c. 200.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,

Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Por haber salido equivocado, publíquese nuevamente

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nueva prórroga del Modus Vivendi Comercial vigente entre El Salvador y España.

No de A. 631.
SP-0972—[L. I. No 2314.—San Salvador, 31 de julio de 1934.

Señor Ministro:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, tengo la honra de transcribir a usted el mensaje cablegráfico que con fecha de ayer he recibido de nuestra Legación en Madrid, España; dice así:

"Relaciones—San Salvador—Conseguida prórroga condicional Modus Vivendi tres meses—

Legavador."

Reitero a usted las seguridades de mi más alta consideración y aprecio,

A. R. Asila.

Señor Ministro de Hacienda,

Presente.

FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a folios 57 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Juan Opico, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas Municipales y Específicas anexas llevadas por la ex-Municipalidad y Tesorero Municipal que fungieron en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, en el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que de la revisión y examen de las cuentas no resulta ningún cargo en su contra de qué hacerla responsables, pues todas sus partidas están de conformidad con la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores Maximiliano Criollo, Rodrigo Figueroa, José Antonio Guerrero, [hijo], Alejandro Duarte, Benjamín Hernández, Angel Rodas, Miguel Ortega, Carlos Parada Morales y Tesorero Juan José Castaneda por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo, para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, enero diez de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a fojas 12 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad del pueblo El Triunfo, que funcionó en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, enero diez y seis de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación de la ex-Municipalidad de El Triunfo, pueblo del departamento de Usulután, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría, en las cuentas Municipales y Específicas anexas, que llevaron en el año de mil novecientos treinta y uno, y Considerando: que con las explicaciones que dan en su favor y documentos que acompañan, que originales se agregan al presente juicio, quedan desvanecidos los reparos números uno, dos y tres, que ascienden a la suma de cuatrocientos sesenta y tres colones cuarenta y tres centavos; Considerando: que no hay ningún otro cargo en su contra de qué hacerla responsable; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad, con el Tesoro Municipal, a los señores Enrique Turcios, Constantino Araujo, Severo Cárdenas y Miguel Rivera Santín, por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo referido. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito, a los interesados.—Franco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, enero dieciocho de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a fojas 28 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad y

ex-Tesorereros Municipales que funcionaron en Jayaque, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación de la ex-Municipalidad y ex-Tesorereros Municipales que fungieron en la ciudad de Jayaque, departamento de La Libertad, en el año de mil novecientos treinta y dos; y Considerando: que los reparos números uno y dos, que ascienden a la suma de ochocientos veintitrés colones, quedan desvanecidos con los recibos que originales se agregan el presente juicio; Considerando: que el reparo número tres, a cargo del Tesorero Municipal por la suma de un mil cuatrocientos cincuentidós colones diez centavos, queda desvanecido con los recibos que acompaña de las remesas hechas al Administrador de Rentas Departamental y con la certificación del Tribunal Superior de Cuentas en que consta que devolvió en Boleto Recibos a la Administración de Rentas para contramarcas la suma de doscientos catorce colones, todos estos documentos se agregan originales al presente juicio; Considerando: que no hay en su contra ningún otro cargo de qué hacerlos responsables; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores Félix Guardado Ramírez, Carlos Castro Calderón, Ramón Escobar, José Alberto Valle, Manuel Alfredo Barrientos, Juan Francisco Flamenco y ex-Tesorereros don Haracio Bruni y Santiago Herrero Peña, por su actuación, como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese: el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, diez y siete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que con fecha trece del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Felipe Lora, de parte de sus menores hijos naturales Luis Eugenio Celso, Abundio, María Teresa y Jesús Montes, representados por su madre legítima Teresa Montes, a quien se nombra en concepto de tal representante de dichos menores, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres, y repetido en esta fecha, por haberse extraviado el primero, Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Ciudad de San Salvador, a las quince horas de veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.—Srío Barrera.—J. R. Bonilla, Srío. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Paula Rodas, fallecida en esta ciudad el diecinueve de enero de este año, de parte de los señores Maximiliano Antonio, Herminia Antonia Luisa de Jesús y Candelaria Antonia, todos de apellido Rodas, Natividad de las Mercedes Rodas de Arévalo y Alicia Elena Rodas de López, en concepto todos, de hijos legítimos de la causante, a quienes se les ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srío. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha catorce del mes corriente, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Bibián Díaz, de parte de sus hermanos legítimos José Inés y Agustina o María Agustina Díaz, el primero por sí y como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a sus hermanas María Agustina y María Isidora Díaz; y la segunda como cesionaria de los derechos correspondientes en la misma sucesión a sus hermanos José Ceclillo, Lorena y Castilmo Díaz; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucanapa, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío. 3

Juan Antonio Rodezmo, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día diez del corriente mes, y de conformidad con el Artº 1163 C., se ha tenido por aceptada de parte del señor Juan Barrios la herencia intestada que a su defunción dejaron los difuntos Juan Angel Alberto y Paula, Flores en el carácter de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Juana Antonia, Tomasa, María Angela, y Virginia todas de apellido Alberto, hijas estas de dichos difuntos. Al aceptante se confiere la administración y representación interinas de las relacionadas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezmo.—F. Carlos Bossi, Srío. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó Lázaro Colcho, fallecido en Cuacatanango el primero de enero del corriente año, de parte de su hija legítima Isabel Colcho, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Norio, Srío. 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho del mes de marzo de mil novecientos treinta y tres, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de bienes de la sucesión de los difuntos Fermín Saldaña y Teresa de Jesús Saldaña, conocida también por sólo Teresa Saldaña, que fallecieron en esta ciudad, el primero el día diez de septiembre de mil novecientos diecinueve y la segunda, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta de parte de su hija legítima Inés Isabel Saldaña; se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las dieciséis horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srío. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto recado el día dieciséis del corriente a las ocho horas y media se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don José María Vides de Gallegos, por parte de sus hijos Pastor Guillermo Gallegos por sí y José y María Cristina Gallegos, representadas por su curador especial don Antonio Márquez Gallegos, a quienes se les ha nombrado admnistradores interinos y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis R. Castro, Srío. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores José Antonio Acosta, Julio, conocido por Julio José, Emilio Salvador, conocido por Salvador Emilio; Plandro Antonio, conocido por Plandro, representante de la Luz y Gertrudis, conocida por María Gertrudis, todos de apellido Calderón y representados por su apoderado don Daniel Rosa Salguero, la herencia intestada que a su defunción dejó Arcadia Acosta; respecto al primero, en concepto de hijo legítimo, y los demás, como hijos legítimos de la indicada difunta. Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y media del día veintiseis y cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florentino Leizaola, Srío. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, expresamente, de parte del señor Alejandro Saravia, la herencia intestada del difunto Dionisio Saravia, en el doble carácter de padre legítimo del finado, y como cesionario del derecho hereditario, que en esa sucesión le correspondía a Dorotea Barrón en concepto de madre legítima del mismo finado, nombrándose al aceptante, interinamente,

Administrador y representante de la referida sucesión. Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

El infrascripto Juez

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Salvador Albayero, de parte de sus hijos legítimos Anastasia y Miguel Angel, ambos de apellido Albayero; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y cuarto de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas de esta misma fecha, se tiene por aceptada de parte de los señores José Agustín, Estanislao, Raimundo, Natividad, Filomena y Cristina, todos de apellido Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto Gregorio Rodríguez, en concepto de hijos legítimos; y los mismos señores como cesionarios de la herencia que le correspondió a Lucrécia Montiel, cónyuge sobreviviente del mencionado difunto. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

El infrascripto Juez

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada de parte de Vicenta Erazo, la herencia abintestada de su padre Miguel Erazo, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

El infrascripto Juez

Hace saber: que por resolución del día diez de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña María Parquet de Ceschia, de parte de sus menores hijos legítimos Moisés Fernando y Matilde Catarina Ceschia, representados por su guardadora señora Julia Haddad de Parquet, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.— Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas y quince minutos del diecinueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Cástulo Alcántara López, fallecido en jurisdicción de Juyatín el veintidós de febrero del corriente año, por parte de sus hijos legítimos María Leandra, Bonifacia, Victoriana del Socorro, Luciano, Francisca y Cornelia, todos de apellido Alcántara López, confiéraseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— Fraco Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo. 1

El infrascripto Juez

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia abintestada del finado Gertrudis Henríquez, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Henríquez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

El infrascripto Juez

Hace saber: que hoy se ha tenido por aceptada la herencia abintestada que dejó el finado Manuel Guarado, por parte de su cónyuge sobreviviente Victoria Sosa, representada ésta por ser menor de edad por su padre legítimo don Leandro Sosa, y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— R. Alvergue Gómez.—G. Castro, Srlo. 1

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de las menores Rosa Angélica, Beatriz Lorena y Josefina Yolanda Bárcenas, con beneficio de inventario y por medio de su curador don Víctor Manuel Pineda, la herencia que a su defunción dejó doña Juana Godoy y viuda de Bárcenas, y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia, del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.— M. Antonio Ochoa Gómez.—V. M. Rosales, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de noviembre del año recién pasado, ha sido declarado único y universal heredero testamentario y sin beneficio de inventario, de doña Soledad Mejía de Duke, a don Rodolfo Duke; y se ha conferido a este señor, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de junio de mil nove e estos treinta y cuatro.— C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo. 2

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de Manuel Pérez, fallecido en el cantón Jirón, de esta jurisdicción, el veintidós de abril próximo pasado, su esposa doña María de los Angeles Mira, conocida generalmente por sólo María Mira, y sus hijos legítimos Lucas, Angela de Jesús, Isidoro, también conocido por Isidro, Moisés de Jesús y Carmen, todos de apellido Pérez, representantes de estos dos últimos, que son menores de edad, por su madre legítima María Mira, y expresada, y esta señora además, como cesionaria de los derechos hereditarios que esta misma sucesión correspondían a los señores Manuel Pérez y Marcos Saiguero López, en concepto de padres legítimos del causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— Juan Mena, h.—T. Nicolás Serrano, Srlo. Int. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de doña Eulalia Molina, a su cónyuge sobreviviente don Doroteo Tejada, éste por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Felipa Ofelia, María Edita, Doroteo, María Sara y Jesús Alfonso, todos de apellido Tejada; confiérasele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.— Juan Molina Reyes.—Francisco Mariel E., Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que se han declarado herederos del difunto don Francisco Morataya o Francisco García a doña Hortensia viuda de Morataya y los señores Carmen, Domingo y Francisco, los tres de apellido Morataya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— C. Alberto Santos.—Manuel Nervo, Srlo. 1

El infrascripto Juez

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de la difunta Anselma Silva, fallecida el diecinueve de septiembre de mil novecientos tres, en jurisdicción de Nejapa, a sus hijos legítimos José Luis y J. Mauricio Álvarez. Lo que se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho a la sucesión mencionada, lo exponga en el tiempo y forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— Salvador Camacho O.—P. Morales, Srlo. 1

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos definitivos testamentarios de don Segundo Erazo, fallecido en Tamasque, el ocho de febrero del año en curso, a los señores Paula Dolores Erazo y María Rosales, este último por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que por testamento correspondían a Lázaro y Trinidad Erazo y a Pablo Pletzer; y se ha concedido a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito:

Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— M. Anto. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 1

Joaquín Bivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de mayo último, fueron declarados herederos del difunto Manuel de Jesús Montano, sus padres legítimos Mercedes Montano y Vicenta Lozano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Curadurías

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce de febrero del corriente año, se ha nombrado al señor Presentación Jaco, tutor interino de los menores Petrona, Agustín de los Angeles, Eusebio de Jesús y Guerminda Lucha, hijos legítimos de Gabriela Lucha, fallecida en el cantón Flor Amarilla Abajo de esta jurisdicción, de donde fué domiciliada, a las diez horas del veinte de noviembre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales, citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.— Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se ha declarado yacente, la herencia intestada que a su defunción dejó Cecilio Larín; y se ha nombrado curador para que la represente a José del Carmen Quinteros. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la curaduría legítima. Larín falleció en Jiquilisco, lugar donde se abrió la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo. 1

Bien de Familia

Joaquín Argumado Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que el día diez y nueve de julio último, se presentó ante este Juzgado el doctor Rafael Samayoa, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, farmacéutico, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos naturales reconocidos María Julia, María Margarita y Rafael, todos de apellido Vaquerizo y de este domicilio, hijos legítimos de la difunta Vaquerizo, ya difunta, pidiendo a favor de él y de sus representados que se constituya "Bien de Familia" un inmueble urbano situado en esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados y dos milímetros cuadrados, que tiene por linderos: al Oriente, con casa y solar del peticionario doctor Rafael Samayoa, parced de por medio, midiendo por ese rumbo veintidós metros noventa y ocho centímetros; al Poniente, con casa pública de por medio, con casa de don Raúl Avila, midiendo noventa y seis metros noventa y ocho centímetros; al Norte, con solar y casa de la señora Jesús Berrios viuda de Cruz, tiene once metros cuarenta centímetros; y al Sur, calle de por medio con solar del Club Atlético Santiaguense, tiene once metros cuarenta centímetros; que en dicho solar hay construida al lado Poniente una casa-mediasaguas, en parte techo de lámina de hierro estañada, y otra con tejas, paredes de bahareque, forrada, la que tiene techo de lámina, por el lado de la calle con lámina de hierro estañada, la que tiene techo de tejas, con paredes de bahareque, mide veinte metros sesentiocho centímetros de largo por cinco metros treinta y cinco centímetros de ancho: que en el solar descrito y al costado Sur está edificada otra parte de la casa con corredor, con techo de lámina de hierro estañada, paredes de bahareque en todo el alrededor, forrada por el lado de la calle con lámina de hierro estañada, mide once metros cuarenta centímetros de largo por diez metros diez centímetros de ancho con el corredor; la parte descrita al Poniente y al Sur forman un solo cuerpo de casa. Dicho inmueble lo segregó de los que adquirió según se expresa en las inscripciones del Registro de la Propiedad Rústica de la Segunda Sección de Oriente, número veintidós, folios sesenta y siguiente del Tomo ochenta y nueve de Usulután y número ciento noventa, folios trescientos diez al trescientos doce del Tomo ciento nueve de Usulután. El bien descrito está libre de gravamen; y en cumplimiento del Arto. 8. del Decreto Legislativo de fecha tres de junio del año próximo pasado publicado en el "Diario Oficial" del ocho del mismo mes y año; se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho en el expresado inmueble se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.— Joaquín Argumado Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legítimas comprobadas y a solicitud de don Andrés Valenzuela, como apoderado de la señora Mercedes Almazán, en concepto de madre y representante legal de su menor hija legítima Juana Antonia Almazán, se venderá en pública subasta por este Juzgado, el derecho hereditario que a la expresada menor le corresponde en los bienes que le ha dejado en su testamento el señor Bernardino Noguera, y son los siguientes: Un lote de terreno compuesto de dos manzanas y media de extensión, situado en la hacienda San Nicolás Cajuengo en el cantón del mismo nombre, en la jurisdicción de Textistepeque, de sesenta áreas cada manzana, inculto, cercado de paja y alambres, contiene una casa de habitación de teja sobre paredes de adobe y una cocina pajisa; lindante: al Oriente, terreno de José Antonio Acevedo; al Norte, lote de la menor Almazán y otro de la sucesión de Bernardino Noguera, camino en medio; al Poniente, otro lote de la referida menor, y al Sur, solar de Simón Acevedo. Otro lote de terreno en el mismo cantón y hacienda, de una manzana de extensión, inculto sin cercas, y lindante: al Oriente, terreno de José Antonio Acevedo; al Norte, camino en medio de Manuel Noguera y sucesión de Bernardino Noguera; al Poniente, el lote antes descrito; y al Sur, el mismo lote. Otro lote en el mismo lugar, compuesto de media manzana de extensión y linda: al Oriente, el lote primeramente descrito; al Norte camino en medio, solar de Dolores Noguera; al Poniente, camino en medio, solar de Manuel Noguera y sucesión de Bernardino Noguera; y al Sur, solar de Simón Acevedo. Lo que se pone en conocimiento del público, haciendo llamamiento de postores. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García S. lo. 2

EJECUCIONES

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador Judicial don Angel Duarte Salazar, en concepto de apoderado general de doña Cayetana Bulnes viuda de Nulla, contra Domingo Benjamín Henríquez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico denominado "Las Piletas", de cuatro manzanas de extensión, cultivado con árboles de café, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Higinio Aguilar; al Norte, terreno de Onofre Carrillo, con una piedra al principio por señal y división; al Poniente, con terrenos de San Pedro Nonualco; y al Sur, con terreno de Rafael Cornejo. Otro terreno rústico, situado en el punto "La Labor", de ochenta y seis áreas, lindante: al Norte, terreno de Beatriz Henríquez bordo y brotones de por medio, tiene ciento ochentidós metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, cuarentidós metros sesentidós centímetros, con terreno de Ismael Morales y Antonio Platero Tamayo, camino de por medio; al Sur, ciento sesentidós metros diez centímetros, con terreno de Jesús Tamayo, brotones de hízote y pitos esquineros, bordo y cerca de magney de por medio; y al Oriente, con terreno de Manuel Rodríguez, mide cincuenta y cinco metros treinta centímetros, mediando una quebradita. La mitad de un terreno rústico situado en el punto "La Labor", y "Las Lajas", respectivamente, los cuales forman un solo cuerpo, siendo los linderos del primero que tiene cuatro hectáreas noventa áreas: al Oriente, con terrenos de Subas Domínguez, Manuel Rodríguez e Ismael Morales; existiendo en la actualidad, una cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Alejandro Henríquez, dividido por una cerca de brotón; al Poniente, terreno del mismo Alejandro Henríquez y terreno que fué de Magdalena Maldonado, calle de por medio; y al Sur, terreno que fué de Manuel Cruz Parada, y el de don Máximo Iraheta, bordo de por medio, la quebrada de "Las Lajas" y cerca de brotón; el terreno denominado "Las Lajas", de ochenta y cuatro hectáreas y cuarentidós metros cuadrados mide y linda: al Oriente, ciento treinta y cinco metros sesenta centímetros, con terreno de Manuel Cruz Parada, bordo y paja de por medio; al Norte, doscientos treinta metros en línea quebrada, con terreno de Manuel Cruz Parada, mediando bordo y matas de paja; al Poniente, ochentidós metros, con terreno de Clara Domínguez y Antonio Henríquez, quebrada de por medio; y al Sur, doscientos nueve metros, con terreno de Antonio Henríquez, quebrada de por medio. Otro terreno en el punto "Las Lajas", de una hectárea sesenta áreas, lindante: al Sur, terreno de Francisco Henríquez, Tomás y Clara Domínguez, mide ciento cuarentidós metros y veintidós centímetros, brotones de hízote, mulato, un troncón de jobo de por medio; al Oriente y Norte, con terreno de Manuel Cruz Parada, en la actualidad también con terreno de la sucesión de Alejandro Henríquez, partiendo de la confluencia de dos quebradas aguas arriba, a la calle llamada de "Los Palos Blancos", y mide del troncón del jobo a la confluencia indicada, ciento ochentidós metros noventa y cuatro centímetros; de este punto aguas arriba a la calle, sesentidós metros; de allí hacia el Poniente, siguiendo la calle, mide setenta y cinco metros; y al Poniente, con terreno de Apolonio Cruz Carrillo. Los terrenos descritos están situados en jurisdicción de Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, S. lo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Argel Giammattei, como apoderado de don Fernando Castañeda, contra la herencia yacente de Bonifacio Calderón, representada por su curador doctor Napoleón Medina Osorio, por cantidad de colones se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, de treinta y cinco áreas de extensión, cultivada de café, situada en el cantón Las Cruces, jurisdicción de Chalchuapa, lindante: al Oriente Norte y Sur, con finca de Lucrecia Marroquín viuda de Calderón; y al Poniente, camino en medio, con la de don Felipe Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, S. lo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por Margarita Vella Hernández, contra Doña Dolores Calderón, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar rústico, en vías de urbanización, situado en el barrio San Miguelito de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, de Oriente a Poniente, dieciséis metros sesenta y dos centímetros; calle de por medio, con solar de Cristina viuda de Villeda; al Sur, también de Oriente a Poniente, diez y seis metros sesenta y dos centímetros, con solar de Clemente Foiglar; al Oriente, de Norte a Sur, cuarenta y cinco metros sesenta y dos centímetros, con solar de la sociedad "Tránsito de Medina e hijos", hoy de Trinidad Pinoda; y al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta y dos centímetros, con solar de la misma sociedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, S. lo. 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo seguido por doña Clotilde Herrador de Fuentes, contra don Carlos Pacas, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado los siguientes inmuebles, situados en jurisdicción de Comasagua: un terreno rústico de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, cultivado en parte de café y lindante: al Norte, con terreno de don Jesús Hernández y Bonifacio Mártil; al Sur, con terreno de la sucesión de don Francisco Quiñero; al Oriente, con terreno de la sucesión de Gregorio Castellanos; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Antonio Martínez. Otro terreno rústico que constaba de ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de don Jesús Hernández; al Oriente, con el de la sucesión Aquino; al Poniente, con el que fué de Francisco J. García, hoy del mismo ejecutado señor Pacas; y al Sur, con el que fué de Victoriano Gómez, hoy de don Pacas; de este predio se excluyen cincuenta y dos y media áreas vendidas a Joaquina Saucedo de Cardona; y otro terreno rústico como de cincuenta y dos y media áreas, que mide y linda: al Norte, setenta y siete metros sesentidós cuarenta y ocho milímetros, con terreno del ejecutado señor Pacas, cerco de alambre de por medio; al Oriente y Poniente, ochenta y tres metros sesenta milímetros, con terreno del mismo Pacas, descrito anteriormente, pasando de por medio una calle vecinal; y al Sur, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con terreno del mismo Pacas. Todos forman un solo cuerpo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales siguientes. Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Marco Antonio Ochoa Gómez.—V. M. Morales S. lo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Alberto Prades, contra don Reyes Toledo por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica cultivada en su mayor parte de café, sita en el cantón Ayutepeque, jurisdicción de Chalchuapa, de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con el camino que va para Amulunga; al Norte, con terreno de Marcelo Castro, que fué de Intaleo del mismo apellido; al Poniente, con terreno del mismo Marcelo Castro, camino que de Amulunga conduce a Chalchuapa en medio; y al Sur, finca de Teodora Castro y Pedro Perdomo Mendoza, que fué de Alejandro Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, S. lo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Cristóbal Secobar, como apoderado de doña Anita Bustamante v. de Avila, contra el señor Santos Cruz Vásquez, por un mil colones y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en el lugar llamado Agracaban, jurisdicción del pueblo de San Marcos, de la capacidad de trescientas quince áreas, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Sánchez, desde un brotón de hízote, línea curva por una quebrada hasta llegar a un brotón de pito, midiendo por este rumbo doscientos ochenta metros siete centímetros; al Norte, los de Juana Argüeta y Teófilo Legarde, antes de Sixto Piletas, en doscientos cincuenta metros desde el pito mencionado hasta otro al norante, en línea recta,

calle que va a Planes de Renderos de por medio, al Poniente, del último brotón, a otro de hízote, en línea curva, un ojo de agua, esquinero surcete, terreno de Teófilo Lagarde y Rodolfo Moya, en noventa y ocho metros; y Sur, del último brotón hasta otro de hízote, esquinero surcete, con el de Pedro Posada, antes de Blas López, línea recta en ciento sesenta metros.

Se admitirán postores de ley. Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, S. lo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Hernández, contra María Paz Hernández, conocida por Paz Hernández y ahora por María Paz Hernández viuda de Guzmán Araujo, Mercedes Guzmán Araujo y María Guadalupe Guzmán Araujo, conocida por Guadalupe Guzmán Araujo, las tres por sí y la primera además como representante legal de sus menores hijos María Fidolina, María de la Paz, José Salomón y María Margarita, todos de apellido Guzmán Araujo y como heredera declarada de Miguel Guzmán Araujo y José Apolonio Guzmán Araujo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, los derechos pro indiviso que como herederos de Fernando Guzmán Araujo les corresponden sobre las inmuebles siguientes: Un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar denominado Piedra Honda, cantón La Peña, jurisdicción de Alegría, como de dos hectáreas de capacidad, cultivado de café y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Juana Campos de Cruz, antes de Rosa Aquino, brotonal de por medio; al Poniente, terreno de Salvador Cruz, que fueron de Josefa Hernández y Fernando Guzmán Araujo y Concepción González, camino público de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Enrique Turcios, Justo Mejía y Justo Díaz. Una casa y solar techo de tejas, frente a la plaza pública de Alegría, distrito del mismo nombre, compuesta aproximadamente de Sur a Norte, por el rumbo Oriente, de veintidós metros; y de Oriente a Poniente, por el rumbo Norte, inclusive el solar en que está ubicada dicha casa, de treinta metros; por el Poniente de Sur a Norte, catorce metros; y por el Sur de Oriente a Poniente, veintidós metros; siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con la plaza pública de Alegría; al Norte, con casa y solares de Tránsito Baral viuda de Faguga, Lucía y Lola Faguga, antes de Refugio Morales, Miguel Faguga, Mercedes y Paula Mónico; al Poniente con solar y casa de Paula Chavarría viuda de Mejía, antes de Albino Bares; y al Sur, con solar y casa de Refugio Bantista, antes de Pablo Benítez y Mercedes Molina. Y un terreno de naturaleza rústica y fértil de sesenta áreas de capacidad superficial cultivado con café cosechero situado en el punto llamado Las Cruces, jurisdicción de Alegría, distrito del mismo nombre y linda: al Oriente, con fincas de doña Raquel Vázquez Guzmán y don Joaquín Campos, camino real de por medio; al Norte, con finca de Francisco Muñoz y Teresa Chavarría de Muñoz, brotonal de alambra de por medio; al Poniente, con finca de Isabel Benítez, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de don Fernando Guzmán Araujo; todos los terrenos descritos pertenecen al departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares S. lo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Arturo Rodríguez Miranfa, como apoderado de doña Concepción de Nieto, como cesionaria de don Andrés Bermúdez, contra don Emilio Funes, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que le corresponde a don Emilio Funes, en la sucesión de su difunta esposa doña Cecilia del Carmen Quezada de Funes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina s.—J. Gómez Castro, S. lo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Clemente Mixco y continuada por la cesionaria doña Sara Lorenzana de Chafn, por medio de su apoderado procurador don Alfonso de Jesús Fiamenco, contra el señor Tomás Cañeque, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas se venderá en pública subasta, en este juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico situado en San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de forma triangular, tiene ciento noventa áreas de superficie, y linda: al Oriente y Norte, con predio de sucesión de Cirrico Pérez; al Poniente, con el de Pedro Cañeque, que fué de Rafael Viale; y al Sur, con el del Dr. Felipe Clara, quebrada seca de por medio; mojoneros, árboles de pito en los esquineros. Este predio goza del servicio de una servidumbre de tránsito para salir al camino real, sobre el predio de Enrique Melars; y servidumbre recíproca de tránsito, con los predios de Pedro Cañeque y Romualdo Ramírez. Se admiten posturas, siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, S. lo. 1

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal, para los efectos de ley hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Ana María Ricalde de Rubio, pidiendo se le extienda título de propiedad, de dos porciones de terreno

rústico que forma un solo cuerpo; de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión ambas, situados en los puntos Iglesia Vieja y Falda Occidental del cerro Portillo de la Cruz, en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eleuterio Jiménez y Zenón Vanegas; al Norte, con terreno de la sucesión de José Cruz Fuentes; al Poniente, con terreno de Zenón Vanegas; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Ruperto Villatoro y de Brígido Alfaro. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Zenón Vanegas, que es vecino de Polaris. Dicho terreno está cercado por todos lados con alambre, piedras y paja, y no tiene proindivisión ninguna, ni carga real o municipal. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley. Se hace constar: que la interesada señora Ríos de Rubio, adquirió dichos terrenos, por compra que le hizo a doña Ciriaca Vanegas, de la posesión material que por más de diez años tenía en ellos.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nueva Esparta, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Hipólito Rubio C.—Andrés Reyes, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y en nombre propio, don Manuel Benjamín Polanco, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, situado en el cantón San Luis, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veinte áreas, sesenta metros cuadrados de extensión, cultivado en partes de café, cañote, y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terreno del cementerio de este pueblo; al Norte, en línea quebrada que forma un martillo, con terreno de Gregorio Humberto y Eugenia Sagastume, cercos de alambre propia en parte; y en partes, de los colindantes; al Poniente, con solares de la sucesión de Ester Polanco, antes de Eulogio Polanco. Eudvigis Genovés, antes de Apolonio Genovés; Norberta Quiñones, antes de Atanasio Belgar; Rafaela Mendoza, antes de María Mendoza; todos camino vecinal en medio; al Sur, en línea quebrada, que forma un martillo, con terrenos de Cruz Díez, antes de Jesús Peñate, Benjamín Nefalí Castro, antes de Eduardo López y López; y al Sureste, con terreno de Miguel Retana, antes de Juana Peñate; lo hubo por compras parciales que les hizo a los señores Miguel Escobar Martínez, Petrona Morán, Petrona Polanco, Petrona y Margarita Martínez Peña. Todos los vendedores y colindantes son de este domicilio; no está gravado con derechos ni cargas reales, no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Existen ubicadas dos casas frente al camino vecinal; de tejas: una sobre horcones, paredes de bajareque, y la otra sobre paredes de piedra y lodo. Estima en fondo todo con sus mejoras adyacentes, en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltrillo, a las diez horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Escobar Arvalo.—Marcelino Barrientos, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María de Jesús Granillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de cinco manzanas de capacidad, situado en el cantón Llano Grande de las Piedras, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, quebrada de por medio con terrenos del doctor Lalomón R. Zelaya; al Poniente, quebrada de por medio con terrenos de Nicolás Silva y Pedro Rivas; al Norte, camino que conduce al cantón Bateas de por medio, con terrenos de Francisco Sandoval y Lucio Vigil; y al Sur, cerco de por medio con terrenos de Jesús Moraga y doctor Salomón R. Zelaya. El terreno descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, el cual posee desde hace más de quince años y estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, julio siete de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. S. Balibarrera.—Rogus Portillo G., Srlo.* 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha veinte de junio último se ha presentado a esta oficina el doctor José Antonio Castro, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de María del Carmen Cienfuegos, mayor de edad, por sí, y en calidad de tutora de la menor Blanca Fidella Cienfuegos, ambas de oficios de su casa, y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón Bigote, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de once manzanas, de setenta áreas cada una, limitado: al Oriente, demarcado con cerco de alambre propia, calle de por medio, con terreno de Abraham Alemán; al Norte, demarcado con cerco de alambre propia, calle de por medio que va al Ojo de Agua del Bigote, terreno de Leonardo Rivas; al Poniente, calle de por medio, terrenos de Otilia Calderón de García Huete, Toribio Ramos, Plouquinto Flores y Lino Raimundo, demarcado este linderos con cercos propias de aambre; y al Sur, demarcado con linderos, terreno de Adelaida Esperanza Cienfuegos y Anastasio Vázquez. Los colindantes son del domicilio de Coatepeque; excepto los señores Alemán, Rivas y Calderón de García Huete, que lo son de aquí; y el predio descrito no tiene carga ni derechos reales y lo poseen las solicitantes en proindivisión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Jugado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Felipe Rivera, de sesenta años de edad, tejedor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos que de buena fe posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, solar que mide por los rumbos Oriente y Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Sur, trece metros trescientos setenta y seis milímetros; y al Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros. La casa es de tejas, sobre paredes de adobes y horcones, mide de frente cinco metros y de fondo, con techo y corredor, nueve metros ciento noventa milímetros, y todo linda: al Poniente, con propiedad de la sucesión de Manuel Cea Galán, cerca de por medio; al Sur, con la de Estanislao Gómez, calle de por medio; al Oriente, con la de Medardo Castañeda, pared propia de por medio; y al Norte, con la de la sucesión de Pablo Castañeda, cerca de alambre y órgano de por medio; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; lo hubo por compra a doña Jacoba Rodríguez de Sifontes, ya difunta, que fué de oficios de su casa y de este domicilio, como del mismo son los colindantes y lo estima en quinientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eduardo Anquío.—J. A. Gutiérrez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ernestina Agullar, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta metros, con solar de Heredia y Domitila Amaya, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Norte, veinticinco metros, quince centímetros y linda con solares de Regina González y Anita Campos viuda de Moreno, brotones de izote propios de por medio; al Poniente, cincuenta metros, con solar de Fabio Hernández, paredón y brotones de por medio; y al Sur, veinte metros con terreno de doña Hortensia viuda de Vásquez, brotones de izote propios de por medio y cerco de alambre y paja de la colindante. El predio descrito lo hubo por compra a Salvador Ortiz mayor de edad y de este domicilio, quien lo ha poseído por más de diez años y lo estima en cien colones. No es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con persona alguna; existiendo un callejón de entrada de cuatro metros de ancho que también sirve a las colindantes Amaya; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, julio diecisiete de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. S. Balibarrera.—Rogus Portillo G., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Portillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar en que está ubicada, situada en el centro de esta villa, la casa es de tejas, paredes de adobes, y se compone de dos piezas y una mediegua interior; el solar mide veintitrés metros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con casa y solar de María Gertrudis Campos cerca de madera de por medio; al Norte con solares de la misma María Gertrudis Campos y de la sucesión de Teodora Barriá, cerca de madera de por medio; al Poniente, con casa y solar de Lázaro Escobar, pared de adobes de por medio; y al Sur, con la plaza pública de esta villa; dicha casa la hubo por compra que hizo a doña Juana Orellana viuda de Bonilla de este mismo domicilio, y la estima en la cantidad de quinientos colones; no es sirviente ni dominante, ni tiene proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción de María Gertrudis Campos, que es vecina de Senorí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las quince horas del día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santiago Grassano.—Isidro T. Cañas, Srlo.* 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora María Teresa Aivarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título inscribible de un predio rústico de que es poseedora de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años, situado en el lugar El Plantel, cantón Concepción, de esta jurisdicción municipal, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, terreno de Luis Ponce, cerco de alambre de por medio, propia de la colindante; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, calle de por medio, terreno de la sucesión de don Antonio Yanes, representada por Félix Antonio Campos; al Poniente, diecinueve metros trescientos noventa y seis milímetros, también calle de por medio, terreno casa Menardi H. rmanos, representada por don Rosendo Palomo; y al Sur, veintidós metros setecientos cincuenta y seis milímetros, terrenos de Miguel Beltrán, cerca de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario. El terreno descrito, que no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y que en su mayor parte está cultivado con café, tiene en sus fondos dos ranchos sobre horcones, techos de tejas, cubiertos de madera, que sirven de habitación, estimándolo todo en la suma de doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Berlín julio veinte de mil novecientos treinta y cuatro.—*Anto. Milla.—Rafael Madrid, Srlo.* 3

Juan Manuel Dueñas Zañña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Socorro Quijada, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el

centro de esta ciudad, que mide quince metros ochocientos ochentidós milímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Oriente, con casas y solares de Macario Quintanilla y Juana Urquilla, pared y tapal de los colindantes, de por medio; al Norte, con casa de Macario Martínez, calle de por medio; al Poniente, con casa de Pedro Payés, calle de por medio; y al Sur, con solar de Porfirio Peñate, tapal de por medio. En el solar descrito hay construída una casa de tejas, paredes de adobe, que mide once varas de largo por cinco varas de ancho, y ambos no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio; y estima el solar y casa expresada, la solicitante en la suma de sesientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. M. Dueñas Z.—R. Canizales A., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Adolfo Figueroa, mayor de edad, comerciante del domicilio del pueblo El Congo, solicita título de dominio de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Bigote, de esta jurisdicción, que se compone de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Sur, con terreno del solicitante Figueroa; al Norte, con terreno de Feliciano Hernández; y al Poniente, con terreno del mismo solicitante y con el del mismo Feliciano Hernández. El terreno descrito no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona; el colindante Hernández es del domicilio del mencionado pueblo El Congo; lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Juana Moreno de Ayala, y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. M. Dueñas Z.—R. Canizales A., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Isidoro Jiménez, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de una manzana de extensión superficial, situado en el cantón El Bigote, de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Modesto Gil, Guillermo Ramos y Tomás Jiménez; al Norte, con terreno de Francisco Raimundo; al Poniente, con el de Tereso Aivarado, cerco de por medio, con todos los colindantes expresados; y al Sur, con terreno de Antonio Mariano Polanco, camino de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio; y lo estima el solicitante en quinientos colones, y lo hubo por compra a don Antonio Mariano Polanco, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. M. Dueñas Z.—R. Canizales A., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Hernández, padre, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Centro de esta villa, cuyos colindantes medidos y mojones son: al Norte, dieciséis metros sesenta milímetros, calle de por medio, con solares de la Alcaldía Municipal y don José Alejandro Martínez; al Oriente, treinta y nueve metros, pared y cerco de alambre de por medio, con Laureana Mendoza viuda de Monge; al Poniente, treinta y seis metros, cerco de alambre de por medio, con don Esquivel Torres Collados; y al Sur, veintidós metros, brotones de izote de por medio, con solar de Esquivel Torres Collados. En el solar está la casa que es de techo de zinc y tejas sobre paredes de bajareque, de trece metros doce milímetros de longitud por cinco metros y medio de latitud, con un setda de mediegua de diez metros con su corredor. Estos inmuebles lo hubo por compra a Laureana Mendoza viuda de Monge, de este domicilio y con residencia en Santa Tecla, no tiene ninguna gravamen ni está en proindivisión y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Isiquiel Kawda.—P. Cisneros S., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del valle San Antonio Abad jurisdicción de San Salvador, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico como de una hectárea de extensión superficial más o menos, árido, situado en el lugar llamado "Los Altos" en el valle San Isidro Los Planes de esta jurisdicción, comprendido a cuerpo cierto dentro de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con el de Aclano Pérez, línea recta, brotones de pito de por medio; al Norte, con el de Isabel Méndez y con terreno del solicitante, línea quebrada formando un ángulo; al Poniente, con el de Heruliano Méndez, brotones de pito esquineros, línea recta medianera; y al Sur, con el de Bonifacio Pérez y con el del mismo Heruliano Méndez, línea recta, brotones de varias clases de por medio y hace esquina con el del mismo Aclano Pérez. El inmueble descrito, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo posee sin proindivisión con nadie, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las doce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Simón Martínez.—Rubén Ponce Manca, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectárea de extensión más o menos, árido, situado en el valle San Antonio Abad de esta jurisdicción, comprendido a cuerpo cierto dentro de los mojones y linderos siguientes: al Oriente, con el de Paulino, Agustín y Arcadio Méndez, árboles de pito esquineros y div sorios; al Norte, con el de Aquilino Méndez, quebrada de por medio, esquinero un árbol de pito y con el de Herouano Méndez, línea angulosa; al Poniente, con el de Maximino Rivas, línea divisoria árboles de pito esquineros, hacha, y linda también con terreno del solicitante; y al Sur, con el del mismo solicitante y con el de Valentín Méndez, esquineros árboles de pito. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo posee sin subdivisión con nadie y lo estima en la cantidad de dieciséis mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Oriana.—Juan Quirós, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Carlos Figueroa P., mayor de edad, comerciante, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno cercado, de cinco manzanas, o su equivalencia de tres hectáreas cincuenta áreas, situado a las márgenes del río Paterno, de esta jurisdicción; adentro hay una casa de teja con paredes de adobe, de siete metros de largo por cinco de ancho, con dos corredores de teja del mismo largo. Linda al Oriente, con terrenos de Pedrino López e hijos, y Trinidad Rodríguez S., río del Paterno en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Idefonso Lemus, cerco en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Federico Chinchilla, camino en medio; al Poniente, con terreno de don Miguel Aparicio Figueroa y sucesión de Camilo Rivera P. El terreno lo hubo el solicitante por compra a Juan Chinchilla, de aquí; no tiene carga real, ni subdivisión con nadie; lo estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. C. Maldonado.—R. Murcia, Srlo. 1

EDICTO MATRIMONIAL

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las doce horas del día de ayer, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Margarito Vigil y María de los Angeles Portillo, por encontrarse aquí en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treintafive años de edad, soltero, jornalero, originario de Jucunapa y de este domicilio, hijo legítimo de Francisco Vigil, jornalero, y de Leonor Argueta, de oficio doméstico y de este vecindario; y la segunda, de veintidós años de edad, soltera, de oficio de su sexo, originaria de Sansutepeque y de este vecindario, hija ilegítima de María Argueta, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para que, toda persona mayor de dieciséis años que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a manifestarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente Gustavo López Guerra, de veintidós años de edad, soltero, militar, originario y vecino de esta capital, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación, estando de alta en el Primer Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José L. Majano.—Alex. Arruñal, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Pérez Martínez, como de treinta y cuatro años de edad, casado, farmacéutico, originario y domiciliario de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Balmundo Pérez Tejada; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que está de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martí E., Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a los reos ausentes Antonio Alvaranga, Francisco y Arnulfo Umaña, originarios y vecinos de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días, se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Dolores Umaña, por el delito de agresión a Encarnación Alfaro, causando a éste lesiones leves, bajo los apercibimientos de ley si no se presentan. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y remitirlos a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Santos Alberto Reyes, hijo legítimo de Luisa Reyes y Pablo Guardado, originario y vecino de Chirilagua, distrito de San Miguel, soltero, jornalero, de 19 años de edad, cuerpo regular, 1 metro 67 centímetros de estatura, color trigüeso, cara redonda, nariz afilada, ojos negros, pelo negro y liso, imberbe, con dos cicatrices en el dedo pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 1

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Ayala, quien es alto, delgado pálido de la cara y con cicatriz al lado izquierdo, trigüeso pelo negro liso, calzado, aserrador, vindo de Celestina Martínez, como de treinta años de edad, originario del cantón Caña Brava, jurisdicción de Santo Tomás, hijo ilegítimo de Felicitas Ayala; a Manuel Martínez, quien es de regular estatura, negrito, pelo negro liso, descalzo, aserrador, soltero, como de veintidós años de edad, hijo legítimo de Manuel Martínez e Ildemón Méndez, originario y vecino del cantón Chaltepé, jurisdicción de Santo Tomás; y a Néstor Boltrán, quien es alto, gordo, color negro, usa bigote, descalzo, aserrador, soltero, como de más de cincuenta años originario y vecino del cantón Caña Brava, jurisdicción de Santo Tomás, hijo legítimo de Félix Boltrán y Patricia Flores, ya difuntos; para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar sus defensas en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en José González, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Conarío Villanueva, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, del domicilio de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Serapio Mata, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares de la R. pública, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martí E., Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente, soldado Héctor López Guerra de 22 años de edad, soltero, estudiante, de un metro sesenta centímetros de estatura, moreno, nariz recta, pelo amarillento liso, barba saliente, hijo legítimo de Adolfo López Guerra, y Carmen R. de López Guerra, originario y vecino del barrio Concepción de esta capital; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José L. Majano.—Alex. Arruñal, Srlo. 2

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Francisco García, quien tiene como veinticinco años de edad, es jornalero, de baja

estatura, indio, trigüeso, pelo liso grueso, gordo, nariz ahuecada, imberbe, descalzo, hijo legítimo de Buenaventura García y Francisca Pítor, originario y vecino del cantón San José, jurisdicción de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Camilo Pítor, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Octavio López, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Federico López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L. Vicente Uribe, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Venancio León, mayor de edad, jornalero, vecino de Guaymango, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rodrigo González. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta. Se avis para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuahapán, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Velasco.—Miguel A. Canales, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Flores, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en compañía de otros por el delito de perjuicio en la criminal contra Abel Hernández, Bernaldo Martínez, Jerónimo Escalante y Bernabé Delgado, procesados por el delito de contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, Zacatecoluca, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juna Iraheta, Felipe Amaya, Casimiro, Clemente y Salvador Reyes, de generales ignoradas, vecinos del cantón San Felipe, de la jurisdicción de Apastepeque, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, juntamente con otros, por los delitos de homicidio en Félix Atanacio Amaya, José Ursulo Avalos y Sebastián Cruz; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y habiendo transcurrido más de quince días de publicado el aviso respectivo en el Diario Oficial, según lo dispone el Art. 111 de la Ley Agraria Vigente, sin que persona alguna se haya presentado reclamando la mula prieta que se había depositado en don Francisco Palacios, se vendió en pública subasta y en el mejor postor la mula prieta de referencia, herrada con el fierro de esta figura legible



Dicho semoviente es de dueño y fierro desconocidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que ocurra con sus comprobantes legales a esta oficina durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, julio catorce de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo Irula.—Marcos López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 65 y 66 del Reglamento de Hierros y Marcas de her

por ser dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, de una yegua prieta, vieja, de dueño y fierro desconocido, legible y medianamente se distingue de esta figura.....

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía, por el auxiliar Sebastián Martínez por haberlo encontrado vagando en lugares públicos de esta villa; no habiendo quedado ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, junio veinte y siete de mil novecientos treinta y cuatro.—Toribio Rodríguez.—Carlos R. Cárcamo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el sábado veintitrés de los corrientes y a las once horas, de conformidad con el Artº 615 C. y 63 del Reglamento de fierros y marcas vigente y por ser dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un toro prieto de dueño desconocido, herrado con un fierro que por tenerlo nata-gallado resulta ser más o menos de esta figura

Este semoviente fué presentado al poste de este Cabildo por el señor Jesús Cañas, quien lo encontró causándole daños en sementeras de su propiedad que tiene en el lugar denominado "San Jorge", del cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción. No ha quedado sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, departamento de San Vicente, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Bonilla.—José B. Contreras, Srlo. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de crían de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo prieto mozo, herrado y no venteadado con el fierro de esta figura

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Oficina por el señor Ciriano Henríquez, por haberlo encontrado en sus trabajos agrícolas causándole perjuicios, en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para que el después de quince días de la última publicación de este aviso no se presentase ninguna persona reclamándolo en debida forma, se venderá en pública subasta.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, junio veinte y siete de mil novecientos treinta y cuatro.—Toribio Rodríguez.—Carlos R. Cárcamo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, parida de un toro del mismo color, herrada y no venteadada con el fierro N° 1464 de este departamento, de esta figura

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Oficina por el señor Lucho Corvera, por haberlo encontrado vagando por los campos. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo dentro del término de quince días, pues pasado dicho plazo será vendida en pública subasta.

Alcaldía Municipal de Tepetitán, departamento de San Vicente, a veinte y siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Toribio Rodríguez.—Carlos R. Cárcamo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una yegua tordilla de dueño y fierro desconocidos, la que tiene como fierro creador el de esta figura.....

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el seis de junio último por el señor Francisco Aguiluz, quien lo encontró pastando en sus sementeras, que tiene en el cantón San José Almendras de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para que si después de quince días de la última publicación de este aviso, no se presentare ninguna persona reclamándola, se venderá en pública subasta ante esta oficina.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo Iruja.—Marcos López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, dos bueyes uno prieto y otro blanco, de dueño y fierro desconocidos, los que tienen como fierro creador el de esta figura.....

Dichos semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía el diez de abril del corriente año, por el señor Faustino Martínez, de este vecindario, quien los encontró perjudicándoles en sus trabajos agrícolas que tiene en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, se dió aviso a Antonia Ticas, del domicilio de San Esteban, para que ocurriera a recibirlos y no se ha presentado con sus comprobantes legales hasta la fecha a reclamarlos, ni a indemnizar los gastos de esta oficina, daños y perjuicios ocasionados al señor Martínez, siendo por consiguiente dudosa su legitimidad. Lo que se pone en conocimiento del público para que si después de quince días de la última publicación de este aviso, no se presentare ninguna persona reclamando los dos bueyes de referencia, se venderán en pública subasta.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo Iruja.—Marcos López, Srlo. 3

LICITACIONES

Emilio Marroquín Velásquez, General de Brigada del Ejército, Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento Departamental,

Avisa: que autorizado por la Junta que preside, en sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del día dieciséis de julio último, y con aprobación del señor Subsecretario de Fomento, contenida en oficio número 5,812, fechado el veintisiete del citado mes, se pone en licitación pública la reparación del Muellecito de esta ciudad, que consiste en la hechura de la plataforma que del muelle mencionado, conduce a la Glorieta, en una extensión de 139 metros de largo, por dos metros ochenta centímetros de ancho, que será de madera fina, con sus pasamanos también de madera y tubos de fierro de una pulgada de diámetro: tanto en el Muellecito como en la Glorieta mencionada, en el primero se colocarán dos escaleras de madera consistentes, a los ambos costados de dicho muelle y otra escalera del mismo material en la Glorieta, que servirán para el atraque de las pequeñas naves. La plataforma será construída con madera fina, de quebracho, gálbuliste, etc., con tabloncillo de dos y media pulgadas inglesas de grueso, un pie de ancho y dos metros ochenta centímetros de largo. Los pilares sostenes de la plataforma serán también de madera fina, estable y serán calzados de cemento para preservarlos del daño de las aguas marinas: la Glorieta será afianzada en la plataforma, por estar aquella en buen estado. La mano de obra y materiales de buena clase que se emplean en esta obra, serán por cuenta del contratista. Se admiten propuestas equitativas a los fondos de esta Junta, hasta el treinta y uno de agosto y se darán amplios detalles por la Secretaría de la Junta, relacionados con el presupuesto formulado por el técnico don Juan Avelar Jaime, sobre la calidad de los materiales y demás condiciones especiales requeridas para la eficiencia de la obra.

Dado en la Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fomento Departamental: La Unión, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Emilio M. Velásquez.—Jesús Ramírez Valle, Srlo.

Licitación No. 115

(Primera publicación).

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 8548, conocimiento No. 92 de fecha 28 de julio del corriente año, se saca a licitación pública la provisión de 1,000 cartucheras reglamentarias, de suela, compuestas de tres depósitos, un cinturón y tirantes, conforme modelo oficial que está en el Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra; los artículos mencionados son para servicio del Ejército.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día martes 28 de agosto del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás perso-

nas que concurran a la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 116

Primera publicación.

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 8547, conocimiento No. 83 de fecha 28 de julio del corriente año, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio del Primer Regimiento de Infantería, en la forma siguiente: Ademar para ponerla a plomo 53 metros lineales de la fachada sur; cambiar las maderas que estén arruinadas en este lado; asegurar las vigas con pernos de media pulgada; cambiar en el piso del corredor de la misma fachada los tabloncillos y otras maderas que estén arruinadas; cambiar los pilares y forrarlos, poniéndoles sus correspondientes capiteles y basas; reparar el zócalo y persianas de duela machihembrada, lo mismo que las cornizas del 1º y 2º piso; cambiar la madera que esté completamente arruinada y que no admite reparación.

Estas reparaciones de cornizas, pilares, zócalos y persianas se pintarán al óleo.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 30 de agosto del año en curso, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de 1934.

Aviso Importante

[15 veces.—11a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Rows include: 1 y 2-Aquilino Argueta Cruz, 3-M. Tránsito Medrano, 4-Joaquín J. Garay, 5-María S. Flores, 6-Ana Olivia Urbina, 7 y 8-Octavia Perla de Martínez J., 9 y 13-María Soledad Hernández, 14 y 16-María Soledad Hernández, 17-Rebeca Viera.

18 y 21—Inés I. González.....	noviembre de 1930, enero, febrero y junio....de 1931	Escritor del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco (Morazán) 4 recibos, cada uno, C. 38.50.....	154.00
22—Luis Joya.....	enerode 1931	Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco.....	71.50
23 y 25—Fidelina Cafiias S.	octubre y noviembre de 1930 y julio.....de 1931	Directora Escuela de "Valle Grande", con funciones de 3a. profesora auxiliar de la Escuela de niñas de San Francisco, (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
26—José María Lara B.....	juliode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Ramón (Cuscatlán).....	45.00
27 y 29—Juana A. de Valencia.....	De febrero a abril...de 1931	Alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Jutiapa, (Cabañas) 3 recibos, cada uno, C. 5.00.....	15.00
30—Rafael B. Sarmiento.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
31—Juan Eladio Fuentes.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de El Chimalatal, (La Libertad) ..	50.00
32—José María Ramírez R.....	diciembrede 1930	Director Escuela varones de Santa Rosa Guachipilín, (Santa Ana).....	55.00
33 y 34—Agapito Castillo.....	enero y febrero.....de 1922	Policia vigilante de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana. recibos, cada uno, C. 45.00 ..	90.00
35—Salvador Reyes Santos.....	Desde el 6 inclusive hasta el 30 de junio de 1931. 25 días	Fiscal interino del Jurado de Santa Rosa (La Unión).....	50.00
36—María de Jesús Portillo.....	juliode 1931	Directora Escuela mixta del cantón San Juan, Ciudad Barrios (San Miguel).....	50.00
37—Mélida Olimpia Reconco.....	febrerode 1931	Directora Escuela rural mixta del cantón "Llano de Doña María" (Ahuachapán).....	50.00
38—Carmen Estrada.....	octubrede 1930	Subdirectora Escuela de niñas de Tejutla (Chalatenango)	60.00
39—Neftalí Gonzalo Castillo.....	diciembre.....de 1931	Directora Escuela de varones de Tejutla (Chalatenango)	70.00
Del No. 1 al 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. El No. 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Del No. 27 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas. Del No. 30 al 31, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. Del No. 32 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. El No. 35, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. El No. 36, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. El No. 37, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Del 38 al 39, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.			
1 José Fernando Ferrer.....	Nbre. y diciembre...de 1930	1er. Profesor Escuela de varones de Jocotique (Morazán) cada uno, C. 50.00.....	C. 100.00
2 Eusebia Hércules.....	{ diciembrede 1926 } { y enerode 1927 }	Directora Escuela de niñas de Nueva Trinidad, (Chalatenango), cada uno, C. 45.00..	90.00
3 Rafael Parada Sarmiento.....	agostode 1930	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
4 Luz de López Alas.....	agostode 1930	Profesora Auxiliar de la Escuela de niñas Santa Tecla [La Libertad].....	70.00
5 José Moreira.....	octubrede 1930	Director de la Escuela rural mixta del cantón La Labranza (La Libertad).....	50.00
El primer recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. El segundo recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango. Del tercero al quinto recibo, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve y media horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.			

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de agosto de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.6 C.
Temperatura máxima.....	34.4 C.
Temperatura mínima.....	20.4 C.
Barómetro a 0, media diurna	703.8 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	73 o/o
Lluvia en mm.....	11.0
Dirección dominante del viento.....	N. rte.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 metros.
Oscilación de la temperatura.....	14.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 mm.
Evaporación al sol.....	4.5 mm.
Evaporación a la sombra	3.0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 15

Barómetro.....	641.0 mm.
Temperatura.....	17.5 G. C.
Temperatura máxima.....	28.3 " "
Temperatura mínima.....	14.2 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.4
Nubosidad	nublado
Lluvia

NOTA:—Tempestad en Tampico y Obispo, México.

Compañía Agrícola Migueleña

Se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de los señores Meardi Hermanos el día 29 de agosto próximo, a las 3 p. m.

San Salvador, agosto 10 da 1934.

Rafael H. Meardi,
Tesorero.

CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña se convoca a JUNTA GENERAL a los socios, para celebrar sesión extraordinaria le próximo jueves 16 de los corrientes, a las 4 p. m. en el local de la Institución.

En caso de no haber cuorum, se celebrará sesión el día siguiente a la misma hora, con el número indicado por los Estatutos.

San Salvador, agosto 15 de 1934.

Rafael Vega Gómez,
Secretario General.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.08½ dólares por libra	5.08½ dólares por libra	5.09½ dólares por libra dólares por libra
Francos franc...	6.66 cts. O. por franco	6.66 cts. O. por franco	6.68½ cts. O. por franco cts. O. por franco
Pesetas	13.81 " " " peseta	13.81 " " " peseta	13.85 " " " peseta " " " peseta
Liras italianas...	8.68 " " " lira	8.67 " " " lira	8.70 " " " lira " " " lira
Francos suizos...	33.01 " " " franco	33.00 " " " franco	33.08 " " " franco " " " franco
Belgas.....	23.75 " " " belga	23.81 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses.... " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	39.55 " " " M. A.	39.60 " " " M. A.	39.62 " " " M. A. " " " M. A.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00½ por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00½ por 100 dólares	C..... por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.85 " una libra	" 12.76 " una libra	" " " una libra	" " " una libra
Francos franc....	" 16.84½ " 100 francos f.	" 16.72 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" " " 100 francos f.
Pesetas.....	" 35.00 " " pesetas	" 34.66 " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas
Liras italianas...	" 21.95½ " " liras	" 21.76 " " liras	" " " liras	" " " liras
Francos suizos...	" 83.52 " " francos s.	" 82.83 " " francos s.	" " " francos s.	" " " francos s.
Belgas.....	" 60.20 " " belgas	" 59.76 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.95 " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.15 " " M. A.	" 99.40 " " M. A.	" " " M. A.	" " " M. A.
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Balance General del Banco Salvadoreño

Al día 31 de julio de 1934

ACTIVO		Oro	Colones	PASIVO		Oro	Colones
CAJA: Oro acuñado \$ 1,620.00 al 200%			¢ 3,240.00	Capital		¢ 4,000,000.00	
Billetes a cargo del Banco Central de Reserva			„ 2,034,439.0	Fondo de reserva.....		„ 500,000.00	
Moneda de plata y níquel.....			„ 908.60	Fondo de reserva para emergencias...		„ 1,500,000.00	
Total metálico.....			¢ 2,038,587.60	Acreeedores en cuenta corriente y depósitos a la vista		„ 2,029,964.32	
Obligaciones a cobrar			„ 306,937.47	Depósitos a plazo en colones y divisas extranjeras		„ 17,174.30	
Obligaciones y Préstamos Hipotecarios, Deudores en cuenta corriente			„ 3,431,754.97	Corresponsales en el exterior y cuentas oro, \$ 92,155.48 a 250%.....		„ 230,388.70	
Banco Central de Reserva.....	¢ 256,835.68			Varias cuentas acreedoras.....		„ 655,811.87	
otros	„ 729,891.55		„ 986,727.23				
Corresponsales en el exterior y Cuentas oro: \$ 216,215.66 al 250%...			„ 540,539.15	Letras al cobro por contra.....		„ 208,986.16	
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador \$ 678,200.00 al 33% \$ 223,806.00							
Certificados por intereses diferidos.....			„ 76,297.50				
	¢ 300,103.50	a 200%	„ 600,207.00				
Acciones de otras Empresas:							
Banco Central de Reserva.....	¢ 150,000.00						
otras	„ 48,130.89		„ 198,130.89				
Inmuebles y Mobiliario:							
Edificios del Banco y mobiliario.....	„ 205,335.50						¢ 8,933,339.19
otros inmuebles	„ 378,214.67		„ 583,550.17				
Varias Cuentas Deudoras.....			„ 246,904.71				
			¢ 8,933,339.19				
Letras al Cobro, por Cuenta Ajena.....			„ 208,986.16				
			¢ 9,142,325.35				¢ 9,142,325.35

S. E. ú O.

Por el Banco Salvadoreño,
Luis Ant. González,
Administrador.

Miguel Arrazola,
Jefe de Contabilidad.

Resumen de los Balances de los Bancos Anglo South American Bank Ltd., Banco Occidental y Banco Salvadoreño, al 31 de julio de 1934

Publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador

ACTIVO		PASIVO	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
1.—Existencias:		8.—Capital Pagado	¢ 10,500,000.00
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria.....	¢ 3,085,477.50	9.—Reservas.....	„ 7,212,962.92
B.—En el Banco Central de Reserva.....	„ 347,944.83	10.—Depósitos a la Vista, en Colones.....	„ 4,553,305.07
2.—Saldos en otros Bancos.....		11.—Otros Depósitos, en Colones.....	
3.—Divisas extranjeras.....	„ 2,510,436.22	A.—Plazo fijo.....	„ 302,056.92
4.—Préstamos:		B.—Ahorro.....	„ 45,422.04
A.—Descuentos.....	„ 57,311.20	12.—Préstamos del Banco Central de Reserva.....	„ 149,000.00
B.—Créditos Refaccionarios	„ 159,787.19	13.—Préstamos de otros Bancos.....	„ 100,000.00
C.—Adelantos con garantía.....	„ 1,875,652.15	14.—Letras, giros, etc., emitidos por el Banco en Colones.....	„ 17,036.05
D.—Adelantos sin garantía.....	„ 2,029,627.06	15.—Divisas Extranjeras.....	„ 3,883,465.97
E.—Hipotecas.....	„ 12,578,696.07	16.—Varias Cuentas Acreedoras.....	„ 1,636,511.85
F.—Al Gobierno.....	„ 1,371,038.70		
G.—A las Municipalidades, etc.....			
H.—Certificados de depósitos			
5.—Créditos a cobrar.....	„ 385,711.53		
6.—Títulos:			
A.—Del Gobierno.....	„ 600,207.00		
B.—Del Banco Central de Reserva.....	„ 450,000.00		
C.—Otras acciones y participaciones.....	„ 1,288,445.79		
7.—Varias cuentas deudoras	„ 1,659,425.58		
Suma	¢ 28,399,760.82	Suma.....	¢ 28,399,760.82

Circulación de billetes del Banco Central de Reserva ¢ 16,825,074
Billetes en poder de los Bancos..... „ 2,458,719

Circulación neta..... ¢ 14,366,355

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMOS 7

San Salvador, viernes 17 de agosto de 1934

NUM. 177

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Reformase el Art. 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, referente a la legalización y pagos de recibos de sueldos de los funcionarios y empleados públicos.....	1823
Continuación de la vigésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 17 de julio próximo pasado.....	1823

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Se da por cancelado el nombramiento de doña Felipa de Torres como Mecanógrafa del Consulado en San Francisco, California.....	1824

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Autorízase a la Municipalidad de Zaragoza para la reparación de edificios de propiedad municipal y calles urbanas de aquella población.....	1824
Se autoriza a la Municipalidad de Sensuntepeque para que adquiera varios muebles para servicio de las escuelas rurales de su jurisdicción.....	1824
Autorízase a la Municipalidad de El Carmen el arregio de los caminos vecinales de su jurisdicción.....	1824
Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador para la construcción de un ramal de cañería de agua potable en la "Colonia Modelo".....	1824

SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, FOMENTO Y HACIENDA	
Organízase el Comité de Reconstrucción Nacional.....	1825

SECRETARÍA DE HACIENDA	
Concédese licencia a don Rogelio Herrera, Contador Vista de la Aduana Terrestre de Santa Ana.....	1825

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Se nombra al subteniente Manuel E López, Oficial Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".....	1825

SECRETARÍA DE FOMENTO	
Pago de C. 98 50 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas.....	1825

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Nómbrase a la señorita Tala Mora, Economa del Manicomio Central.....	1825

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 90.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en muchas ocasiones el Erario Nacional dispone de fondos suficientes para proceder a la cancelación de los sueldos y gastos de la Administración Pública en los últimos días de cada mes;

que las Oficinas Fiscales y de Control no tienen en la actualidad facultades para legalizar los documentos correspondientes a sueldos y pensiones antes del vencimiento del mes a que corresponden, lo que es indispensable para efectuar su cancelación;

POR TANTO, en uso de las facultades que la Constitución Política le confiere y a iniciativa del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.—Reformase el Art. 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, de la manera siguiente:

"Art. 32.—Las oficinas legalizadoras y pagadoras de documentos contra el Fisco no podrán tomar razón a recibos que adolezcan de vicios legales o de concepto, ni a documentos que correspondan a meses no transcurridos aún a la fecha de su presentación. Sin embargo, podrán legalizar recibos de sueldos y pensiones, diez días antes de vencerse el mes a que correspondan, siempre que para ello reci-

ban autorización del Ministerio de Hacienda por medio de la Auditoría General de la República. El Ministerio de Hacienda sólo podrá hacer uso de la facultad que se le otorga en este inciso, para emitir autorizaciones de carácter general.

"Los recibos por sueldos de funcionarios o empleados a quienes se haya concedido licencia con goce de sueldo podrán ser legalizados durante el período que comprenda la licencia, aunque dicho período no haya terminado.

"En estos casos si se nombrare sustituto al que goce de la licencia, será el sueldo del sustituto el que deberá imputarse a la partida de Gasto Fijo correspondiente a la plaza de que se trate. El sueldo del que goce de la licencia, se imputará a una partida de Gasto Variable, por medio de Acuerdo, y éste será suficiente, una vez cursado por la Auditoría General de la República, para que su pago se verifique sin necesidad de Orden de Pago especial, emitida por el Ministerio respectivo y visada por la Auditoría General.

"Los recibos por sueldos de profesores de Enseñanza Primaria, Secundaria o Profesional, podrán ser legalizados y pagados al principio de sus vacaciones, tomando en cuenta que el que ha servido una cátedra por todo un año o la mayor parte de él, tiene derecho a las vacaciones corrientes.

"Los recibos por subvenciones concedidas a los Institutos de Beneficencia, podrán ser legalizados y pagados a partir del día primero del mes a que correspondan.

"Todos los recibos de sueldos y pensiones debidamente legalizados conforme se autoriza en el inciso primero de este artículo, podrán ser pagados por las Oficinas Fiscales respectivas a partir del día 25 del mes a que pertenezcan.

"Para los efectos de este artículo y salvo los casos especiales arriba indicados, el mes se considerará vencido el último día hábil que él contenga."

Artículo 2º.—El presente decreto, tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srío.

Pablo B. Gómez,
2º. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Continuación de la vigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta cinco minutos del día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Joyel, Larrios, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Quesada, Quintanilla, Reyes, Santos,

Saravia, Turcios, Vaquero, Vela, y los suscritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Se leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, por medio del cual devuelve con informe la solicitud de Fray Pablo Gea, cura y vicario de la parroquia de San Vicente. Volvió a la Comisión del ramo aludido y a la de Gracia y Justicia.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la moción del Representante Angel y de los ex-Diputados Hernández y Germán Trigueros, relativa a derogar las disposiciones civiles y procesales que concedan eficacia a las escrituras privadas registradas en las Alcaldías Municipales, cuyo valor no exceda de doscientos colones; visto el informe, también favorable, de la Corte Suprema de Justicia;

b) El favorable, condicional, de la Comisión especial creada para dictaminar en la ponencia del Diputado Guerra, sobre prohibir el uso de idiomas extranjeros en la designación y propaganda de productos de la industria nacional;

De segunda lectura:

c) El desfavorable de las comisiones de Fomento y Hacienda, recaído en la moción de los Representantes Saballos Durán, Saravia y Lacayo y la solicitud de la Municipalidad de Apopa, de este departamento, relacionadas con el trazo de la carretera internacional y la creación de impuestos sobre el aguardiente para el mismo fin; vistos los informes de los Ministros de los ramos aludidos;

d) El favorable, condicional, de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la petición del Ministerio del ramo últimamente expresado y en la moción del Diputado Saravia, sobre reformas a los Arts. 1º, 9º, y 11º, de la Ley de Impuesto de Alcabala, de 24 de julio de 1928; y

e) El favorable de las mismas comisiones, emitido en la solicitud del mismo Ministerio, relativa a aprobar un proyecto anexo, de reformas a la Ley de Papel Sellado y Timbres.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

IV)—Se dió lectura a una exposición de varios fabricantes de sombreros de ilama, de Cojutepeque, Monte de San Juan y los cantones Caandelaria y Nanco Verde, del departamento de Cuscatlán, en la que piden se proteja su industria de la competencia ruinosa que le hace la similar extranjera por medio de los comerciantes importadores, elevando los aforos de aduana actuales o prohibiendo la introducción al país del referido artículo. La hicieron suya los Diputados Vaquero y Gavidia [José], y pasó a las comisiones de Hacienda e Industria.

V)—Discusiones:

a) Se continuó la de la cláusula novena del contrato celebrado entre el Gobierno y el Representante de la empresa de transportes aéreos centroamericanos Taca, cuya reconsideración quedó pendiente, por segunda vez, en la sesión de ayer.

A propuesta del Primer Secretario, se acordó adicionar dicha cláusula, así:

"8º.—Por destinar a fines distintos al servicio el combustible, materiales, etc., a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato".

Intervinieron en su discusión, además del aludido, los Representantes Cierra, Borja Gómez, González, y Díaz Barrientos.

El Diputado Acevedo se manifestó nueva-

mente en contra de la ampliación o modificación del contrato por parecerle innecesario.

A continuación el Representante Díaz Barrientos pidió se reformara la redacción del número primero de la misma cláusula, para incluir en él a los empleados de la empresa no residentes en el país, como posibles contrabandistas.

Después de prolongados debates entre el peticionario y los Diputados Angel, Carías, Borja Gómez, Alfaro, Guerra, González y Vaquero, se acordó aprobarlo con la redacción siguiente:

"10.—Por efectuar o permitir contrabando; y si esto se hiciera por algún empleado, la empresa está obligada a destituirlo y a comunicarlo a las autoridades respectivas para el debido juzgamiento".

El resto de la cláusula novena fué aprobado sin modificaciones;

b) Del dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, sobre concederle doscientas yardas de cañería y los accesorios correspondientes, para terminar la introducción del agua potable a la referida población, en el que es de parecer se acumule dicha petición a las similares presentadas por las Municipalidades de Apastepeque y San José Villanueva, para comprenderlas en un solo dictamen. Fué aprobado sin observaciones;

c) Del dictamen desfavorable de la misma comisión, proveído en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, contraída a declarar carretera nacional el camino vecinal El Jobo, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo. Fué aprobado sin observaciones;

d) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Cinquera, departamento de Cabañas, relativa a otorgarle un subsidio de dos mil colones para la construcción de un grupo escolar en la referida población; visto el informe del Ministerio correspondiente. Fué aprobado sin observaciones;

e) Del dictamen desfavorable de la misma comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, contraída a establecer una escuela nocturna de adultos en aquel lugar; visto el informe del Ministerio del Ramo. Fué aprobado sin observaciones;

f) Del dictamen desfavorable de la misma comisión, proveído en la solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután, sobre crear una escuela rural mixta en el cantón Iglesia Vieja, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado sin observaciones;

g) Del dictamen desfavorable de la misma comisión, emitido en la petición de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, referente a crear una escuela rural mixta en el cantón San Sebastián, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio expresado en la letra anterior. Fué aprobado sin observaciones;

h) Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud de Vicente Anasagasti Llanos, de nacionalidad mexicana, domiciliado en esta ciudad, relativa a concederle carta de naturalización, de conformidad con el Art. 68, número veintiocho, de la Constitución Política; vista la documentación anexa. Fué aprobado sin observaciones; e

i) Del dictamen favorable, condicional, de la mayoría de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la petición del Ministerio del ramo mencionado, relativa a aprobar un proyecto de decreto adjunto, por el que se le da destino a los fondos procedentes de la exportación del café; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado sin observaciones.

Se leyeron en su oportunidad, además del informe de referencia, el voto razonado condicional de los Representantes Acevedo, García Prieto y Díaz Barrientos, miembros de las comisiones dictaminadoras, en el que piden la su-

presión del Art. 49 del proyecto de decreto correspondiente, porque el Decreto Legislativo N° 143 de 26 de julio de 1933, a que hace relación, ya fué derogado por el N° 64 de 19 de junio del año en curso.

Por disposición de la Mesa, se acordó discutir oportunamente el proyecto de decreto respectivo.

VI)—Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando por enfermedad el Representante Durán Rivas; con licencia, Cuéllar Quintanilla, Gallardo, Jarquín Lacayo, Padilla, Saballos Durán, Sosa, Suárez Fiallos y Varela; y sin ella, Orellana Valdés.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srlo.

Pablo B. Gómez,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 244 Palaco Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que la señora doña Felipa de Torres, nombrada Mecanografista de 2a. clase del Consulado de El Salvador en San Francisco, California, mediante Acuerdo No. 234, del 8 de agosto en curso, está imposibilitada para hacerse cargo de su empleo, ACUERDA: dar por cancelado el nombramiento de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 645 Palaco Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los siguientes trabajos:

Reparación del edificio del Cabildo Municipal.....	c.	40.00
Reparación de la casa de propiedad municipal, que ocupó la Escuela de varones de la población.....	"	20.00
Reparación de la casa de propiedad municipal, que ocupó la Escuela de niñas de la localidad.....	"	15.00
Reparación de empedrados de dos calles urbanas, en una extensión de ciento cincuenta metros cuadrados.....	"	39.00

Total c. 114.00

Ciento catorce colones (c. 114.00) que se tomarán de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada; quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 650 Palaco Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe de la Gobernación Política

respectiva, y habiéndose cumplido, de acuerdo con la Auditoría General de la República, los requisitos que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, y en vista de no haber concurrido postores en la licitación de trabajos municipales No. 52, cuyo último aviso se publicó en el "Diario Oficial" No. 132, de 19 de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la adquisición de los muebles que a continuación se detallan, para servicio de las escuelas rurales de su jurisdicción:

3 cómodas de dos varas de alto por un metro de ancho, a c. 15.00, cada una.....	c.	45.00
30 bancas pupitres de 3 varas de largo, a c. 4.00, cada uno.....	"	120.00
24 sillas enjuncadas, corrientes a c. 2.50, cada una.....	"	60.00
15 mesas de 2 varas de largo por 3 cuartas de ancho, a c. 5.00, cada una.....	"	75.00
6 pizarrones de una vara de ancho por 6 cuartas de largo a c. 3.00, cada uno.....	"	18.00

Total..... c. 318.00

Trescientos dieciocho colones [c. 318.00], que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 651 Palaco Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción, que consistirá en darles una anchura de seis metros, hacer terraplenes con tierra, barro y cascajo, y formarles los desagües correspondientes:

Camino El Caulotillo, 4 kilómetros c.	50.00
Camino El Gavilán, 2 kilómetros...	20.00
Camino El Piche, 8 kilómetros.....	100.00

Total..... c. 170.00

Ciento setenta colones (c. 170.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 649 Palaco Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Fomento, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de

febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la construcción de un ramal de cañería de agua potable para los servicios de la "Colonia Modelo", de esta capital, pudiendo erogar en esas obras hasta la cantidad de tres mil ciento veinticuatro colones ochenta centavos (C. 3,124.80), así:

Valor de 800 yardas de cañería de 4", a C. 3.00 cada una...	C. 2,400.00
Mano de obra de un fontanero, a C. 2.50 diarios en dos semanas.....	30.00
Mano de obra de un ayudante de fontanero, a C. 1.50 diarios en dos semanas.....	18.00
Excavación y relleno de zanjas: 240 ms. 3 a C. 0.50, cada uno ..	120.00
Tres hidrantes.....	300.00
	C. 2,868.00
10 o/o para gastos imprevistos..	256.80
Valor total de la obra.....	C. 3,124.80

Las erogaciones deberán hacerse de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal y se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIAS DE GOBERNACION, FOMENTO Y DE HACIENDA

No. 648 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

En cumplimiento del Art. 29 del Decreto Gubernativo de esta fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el Comité de Reconstrucción Nacional,—creado por esa misma disposición,—en la forma siguiente: Presidente, don Miguel Dueñas Palamo; 1er. Vocal, don José Antonio Rivera; 2º Vocal, general e ingeniero don José María Peralta Lagos; 3er. Vocal, don Ernesto Soler; 4º Vocal, don Federico Giessler; 5º Vocal, don Allan Lindo; 6º Vocal, doctor Eduardo Alvarez; 7º Vocal, don Armando Fretkel; 8º Vocal, don Joaquín Vargas; 9º Vocal, don Eusebio Arévalo; 10º Vocal, don Luis Paz; 11º Vocal, don Eusebio Argueta; Tesorero, don Mario C. Henríquez; Sub-Tesorero, don Salvador Gallagos R.; Secretario, doctor Carlos Muñoz Barillas; Pro-Secretario, doctor Alonso V. Velasco.

Se excita el patriotismo de cada una de las honorables personas designadas, para que acepten el cargo que se les confía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación y Fomento,
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 377 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1934.

Vista la solicitud de don Rogelio Herrera, Contador Vista, con funciones actualmente en la Aduana Terrestre de Santa Ana, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, legalmente comprobada, de conformidad con lo que establece el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle un mes de licencia con goce de sueldo, debiendo aplicarse éste al Art. 587 (Clasificación 1,200), Gastos eventuales del Ramo de Hacienda, de la misma Ley de Presupuestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2946 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar oficial Inspector de dicho Plantel, al sub-teniente don Manuel E. López, en sustitución del de igual grado señor don Rogelio Suárez, que renunció y a quien se le rinden expresivas gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde esta misma fecha, el sueldo que señala la partida No. 3, Artículo 452-1,100, Capítulo X, Título XI del Presupuesto en vigencia.—Comuníquese. Derechos pagados: [C. 4.00].

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 208 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al artículo 149, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) Clasificación 1,700, y vista la orden de pago N° 95, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la suma de noventa y tres colones cincuenta centavos (C. 93.50), valor de la planilla de los trabajos preliminares de la urbanización de la capital, correspondiente a la quincena del 16 al 31 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 393 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Tula Mora, Economa del Manicomio Central, en lugar de doña Mercedes v. de Salazar, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial. (Impuesto de timbres c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de junio de 1934.

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Joaquín Rodezno, Tesorero General de la República, del 15 al 30 de junio de 1934; estado, en práctica.

Antonio Bustamante, Sub-Tesorero General de la República, del 15 al 30 de junio de 1934; estado, en práctica.

Carlos Alberto Soto, Cajero de la Tesorería General de la República, del 15 al 30 de junio de 1934; estado, en práctica.

Árcadio Dubón T., Pagador de la Tesorería General de la República, del 15 al 30 de junio de 1934; estado, en práctica.

Venancio Suncín, 2º. Pagador de la Tesorería

General de la R-pública, del 15 al 30 de junio de 1934; estado, en práctica.

NOTA: Trabajé durante varios días acompañado de una comisión compuesta de empleados de la Auditoría General y Dirección General de Contribuciones, en el recuento de todos los billetes existentes de varios valores del Banco Occidental que pasarán a los sótanos del Banco Central.

San Salvador, junio 30 de 1934.

Carlos B. Zepeda

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

Marcos A. Paredes, Guarda-Almacén Rentas de Sonsonate, del 19 de julio al 9 de septiembre de 1931; cantidad reparada, C..... 416.66; estado, en trámite.

Carlos Castillo Montis, Guarda-Almacén Rentas de Sonsonate, del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 1931; estado, en trámite.

José Roberto Corleto, Guarda-Almacén Rentas de Sonsonate, del 19 de enero al 30 de junio de 1932; estado, en trámite.

F. Canales, Tesorero del Hospital de Sonsonate, del 15 de julio de 1931 al 30 de junio de 1932; cantidad reparada, C. 5,763.88; estado, en trámite.

Jorge Mazzini, Tesorero del Hospital de Sonsonate, del 19 al 14 de julio de 1931; cantidad reparada, C. 9,113.06; estado, en trámite.

Rodolfo H. Velasco, Junta de Fomento de Sonsonate, del 19 de enero al 14 de julio de 1930; estado, finiquitada.

Ramón Araujo A., Junta de Fomento de Sonsonate, del 15 de julio de 1930 al 17 de marzo de 1931; estado, finiquitada.

José D. Menéndez, Junta de Fomento de Sonsonate, del 18 de marzo al 30 de junio de 1931; estado, en trámite.

F. Canales, Tesorero del Hospicio de Sonsonate, del 15 de julio de 1931 al 30 de junio de 1932; estado, en trámite.

Jorge Mazzini, Tesorero del Hospicio de Sonsonate, del 19 al 14 de julio 1931; estado, en trámite.

F. Canales, Tesorero de la Sala Cuna de Sonsonate, junio de 1932; estado, en trámite.

Víctor Gamero, Guarda-Almacén de la Dirección General de Policía, del 19 de enero al 30 de junio de 1931; estado, en estudio.

NOTA: Practiqué Revista de Comisario en la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército y Estado Mayor General del Ejército. Incineración de billetes en el Banco Salvadoreño. Recuento de valores en el Banco Occidental para su traslado al Banco Central de Reserva.

San Salvador, junio 30 de 1934.

Rodolfo Vaquero.

CONTADOR GUSTAVO AUBUSSON

J. Angel Rodríguez, Contador Vista de la Aduana de La Unión: 233 pólizas, de marzo a junio de 1933.

Pedro León Avila, Contador Vista de la Aduana de La Unión: 234 pólizas, de marzo a junio 1933; cantidad reparada, C. 12.42.

NOTA: Asistí a la Revista del 1er. Regimiento de Infantería y Banda de los Supremos Poderes.

Estuve en el Banco Salvadoreño a practicar el recuento de la existencia de billetes, así:

En billetes del Banco Salvadoreño C. 2,368,639
En billetes del Banco Occidental.. „ 169,204
En billetes del Banco Agrícola Comercial .. „ 138,379

C. 2,676,222

San Salvador, 30 de junio de 1934.

G. d' Aubu'sson.

CONTADOR JOSE ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Manuel Quijano Hernández, Tesorero de la Universidad de El Salvador, 1931-1932; estado, pendiente.

Manuel Quijano Hernández, Tesorero de la Universidad de El Salvador, del 19 de julio de

1932 al 15 de mayo de 1933; estado, pendiente.

Carlos Muñoz Barillas, Tesorero de la Universidad de El Salvador, del 16 de mayo al 30 de junio de 1933; cantidad reparada, c. 141.88; regueltas pagadas, c. 141.88; estado, finiquitada.

Jeremías Chacón, Recaudador de Fondos Específicos de la Tesorería General, 1932-1933; estado, en trámite.

NOTA: Formé parte de la comisión encargada de recontar los billetes existentes en el Banco Salvadoreño al 30 de junio de 1934.

San Salvador, 30 de junio de 1934.

J. Anto, Novoa Hernández.

CONTADOR JUAN MATHE

Calixto R. Flores, Guarda-Almacén de la oficina de Fardos Postales de esta capital, mes de febrero de 1924; estado, en práctica.

San Salvador, 30 de junio de 1934.

J. Mathé.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Antonio Reyes Guerra, Consulado General en Londres, G. B., año de 1926; estado, finiquitada.

Antonio Reyes Guerra, Consulado General en Londres, G. B., año de 1927; estado, finiquitada.

Antonio Reyes Guerra, Consulado General en Londres, G. B., año de 1928; cantidad reparada, c. 64.01; estado, tramitándose.

Antonio Reyes Guerra, Consulado General en Londres, G. B., año de 1929; estado, finiquitada.

Antonio Reyes Guerra, Consulado General en Londres, G. B., año de 1930; estado, finiquitada.

Antonio Reyes Guerra, Consulado General en Londres, G. B., del 19 de enero al 31 de mayo de 1931; estado, finiquitada.

Gustavo Le Bourdonnec, Consulado General en Londres, G. B., del 19 al 30 de junio 1931; estado, finiquitada.

Roberto Aguilar Trigueros, Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador, del 19 de julio de 1931 al 30 de junio de 1932; estado, en práctica.

NOTA: Practiqué revisión de billetes sobrantes del sorteo N° 472 de la Lotería Nacional y presencié Revista de Comisario en el Cuerpo de Bomberos.

San Salvador, 30 de junio de 1934.

E. Contreras D.

CONTADOR JOAQUIN SANCHEZ

Ernesto M. Courtade, Jefe de la Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de enero 13 de 1932 hasta el 31 de marzo de 1933; estado, en práctica.

Enrique V. Montiel, Cobrador de la misma Oficina, de enero 13 de 1932 hasta el 31 de marzo de 1933; estado, en práctica.

Salvador Figeac, Cobrador de la misma Oficina, de enero 13 de 1932 hasta el 31 de marzo de 1933; estado, en práctica.

Julio Figeac, Cobrador de la misma Oficina, de enero 13 de 1932 hasta el 31 de marzo de 1933; estado, en práctica.

NOTA: Junio 19.—8 a. m.—Como Delegado del Tribunal Superior de Cuentas, presencié la Revista de Comisario en la Penitenciaría Central; el 2 a las 8 y $\frac{1}{2}$ a. m. presencié en la Tesorería General de la República el registro de 50 cajas papel para cigarrillos, consignadas a la Proveeduría General; y del 27 al 30 contando la existencia en Caja de oro acuñado y billetes rotos y propios del Banco Agrícola Comercial y de los otros Bancos.

San Salvador, julio 2 de 1934.

J. Sánchez.

CONTADOR ALBERTO BUSTAMANTE

El 19 presencié la Revista de Comisario del Regimiento de Artillería. Intervine como

miembro de la Comisión encargada de la recepción de los Bonos de la Deuda Interna que se efectuó del 19 al 23 en el Banco Agrícola Comercial y cuyo total ascendió a c. 8.000,00.

Integré la comisión encargada de recontar los billetes en circulación existentes en el Banco Agrícola Comercial que se efectuó del 25 al 30.

San Salvador, 30 de junio de 1934.

A. Bustamante.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Leonidas Alemán, Guarda-Almacén de la Imprenta Nacional, 1931-1932; estado, solvente.

Abel N. Cortés, Guarda-Almacén de Licores de San Salvador, del 19 de julio de 1931 al 9 de febrero de 1932; estado, en práctica.

A. Landaverde Díaz, Guarda-Almacén de Licores de San Salvador, del 10 de febrero al 30 de junio de 1932; estado, en práctica.

OTROS TRABAJOS: Presencé Revista de Comisario en el 29 Regimiento de Infantería. Presencé incineración de c. 50,000 en billetes del Banco Occidental. Recuento y empaquetamiento de billetes de la emisión del mismo Banco para su entrega al Banco Central de El Salvador.

San Salvador, 30 de junio de 1934.

José Héctor Paz.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Concepción Escalante v. de Colocho, de oficios domésticos y de este domicilio, mayor de edad, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, sitos en la orilla de esta población al lado Sur. El primero, mide por los rumbos Oriente y Poniente, treinta y seis metros, y por los rumbos Norte y Sur, veinticinco metros y linda: al Oriente, con finca de don Rosendo Castro Meza, calle en medio; al Norte, con casa y solar de don Jesús Castro, calle en medio; al Sur, con terreno de don Jesús Castro, cerca de pifa del colindante en medio; y al Poniente, con solar de María Cristina Lima y solar de don Jesús Castro, cercos en medio, propia la que media con Cristina Lima. El segundo, mide quince metros veinte centímetros de Oriente a Poniente, por veinticinco metros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, con solar de don Jesús Castro, cerca de organo en medio propia del colindante; al Norte, con solar de don Francisco Asís Morales, calle en medio; al Poniente, con solar de doña Carmen Jiménez, cerca propia en medio; y al Sur, con solares de Isabel Mena y Jesús Castro, cerca de brotón en medio propia de los colindantes. Este último solar contiene dos casas de teja, sobre horcones y paredes de bahareque, que lo estima en docecientos colones, y el primero, en cien colones. No tienen cargas ni derechos reales, no son dominantes ni sirvientes ni tienen proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Angel A. Monterrosa.—Santiago Mendoza, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Celia Ernestina de Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad que mide y linda: al Poniente diez metros veintitrés centímetros, con solar de Salomé Santillana y casa de Ernestina Hernández, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros quince centímetros, con solar de Angélica Cortés de Herrera Zúñiga, posteo de izote ajeno en medio; al Oriente, diez metros cincuenta y tres centímetros, con predio que fué de don Osofí Durán, hoy de don José Antonio Salaverria, cerco de alambre ajeno de por medio; y al Sur, veinticinco metros veinte centímetros, con solar y casa de doña Teresa Iriondo de Duarte, con una pequeña parte de posteo ralo ajeno de por medio. En el predio descrito, hay construido una medagana en galería a orilla de calle en mal estado, lo adquirió la peticionaria por compra a María Ofelia Zúñiga, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas, lo aprecia en docecientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos P. Silva.—Francisco Arévalo O., Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace constar: que a su Oficina se ha presentado por escrito la señora doña Josefa Cea de Cáceres, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee

en el barrio del Centro de esta ciudad, que estima en tres mil colones y que posee a la fecha, libre de proindivisión, sin cargas ni derechos reales con otra persona, y que mide y linda así: solar: Norte, cuarenticocho metros, con propiedad de la señorita Mercedes Cáceres; Sur, cuarenticocho metros, calle de por medio, con propiedades de doña María viuda de Cáceres y Manuel Huelo; al Poniente, treinta metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con propiedad de Davidon Hermanos; al Oriente, treinta y un metros cincuenta centímetros, con propiedad de don Pablo Carpio y Socorro Rivas; la casa es de esquina y mide al Sur, veinticuatro metros; por el Poniente, treinta metros cincuenta centímetros; por el rumbo Norte, hay una medagana, que mide de largo veinticuatro metros y ancho seis; la casa mide de ancho once metros con todo y corredor; la casa es de tejas, sobre paredes de adobe, una parte y la otra de bahareque, lo mismo que la medagana. Son propias las paredes divisorias de los lados Sur, Oriente y Poniente, a excepción del rumbo Norte, que son de la señorita Cáceres. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayua, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Maz. Rauda S.—C. Estrada M., Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas Teresa y María Trinidad Pino, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, ubicado en el barrio San José y Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, veintidós metros diez centímetros, calle de por medio, con el Grupo Escolar, un tes parque "Boaños"; al Norte, cuarentitris metros setenta centímetros, con casa y solares de Francisco Quintero Vella y don Rafael Serafin Miranda, trascorral y cerca de madera de por medio; al Oriente, veintidós metros diez centímetros, con solar de doña Emilia García v. de Argüello Figueroa, pared de por medio; y al Sur, cuarentitris metros setenta centímetros, con casa y solar de Tránsito S. Villalta, pared de por medio. En él y en su extremo Sur, hay una casa de tejas, paredes de adobe, al lado de la calle, que mide de frente, trece metros treinta y cinco centímetros; y de fondo, con todo y un corredor largo que cubre la cocina, diez y seis metros treinta centímetros. Lo hubieron por donación que les hizo su difunto padre don Ricardo Pino, quien fué mayor de edad, carpintero de este origen y domicilio, estimándolo en mil doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veinte y ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*F. Balcaez.—M. Ricardo Callejas, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Arbalaz, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, inscrita en el registro de cédula de vecindad, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, como de dos hectáreas de extensión, el que está situado en el lugar Cerro Alto, quebrada El Potrero del cantón Atlixon de esta jurisdicción, distrito y departamento de la Unión, lindando: al Oriente, con terreno de Gumerinda Yanes; al Norte, con terreno poseído por Marcos Arbalaz; al Poniente, con sucesión de Mónico Pérez; y al Sur, con sucesión de Antonio Majano y terreno baldío; los colindantes son de este vecindario; cuyo terreno lo posee por más de diez años, quieto, pacíficamente y sin interrupción, y lo estima en CUARENTA COLONES. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Yacusiáquin, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Domínguez Mendoza.—Adán García, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Calvo Díaz, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, lincito, regable, situado en el lugar llamado Los Garruchos, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas ochenta y cinco áreas de extensión, con cercos propios de madera y alambre por todos sus rumbos, y linda: al Norte, por una parte con propiedades de don Francisco Alvarez, y por otra, con las de Mercedes Sisti; al Oriente por una parte, con terreno del señor Alvarez, y por otra, el de la señora Sisti, antes dicho; al Sur, el del mismo señor Alvarez; y al Poniente, con los de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, camino de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien está en proindivisión, y todos los colindantes son de este domicilio, excepto la sucesión de Leopoldo Barrientos que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco: a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Vega B.—C. B. González, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alfonso Borja Morán, mayor de edad, cirujano dentista y agricultor de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico situado en el lugar denominado Cusmapa, cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cuatro áreas, cultivado en parte de café y sacate, lindante: al Norte, con predio de don Miguel Velasco, camino en medio, siendo mojoneros esquinteros un amate y un palo de jotos; al Oriente, con un terreno de don Francisco Ruiz Vega, mojon un palo jote y un jocoete; al Poniente, con fundo del solicitante, mojoneros un

árbol de amate y otro de cojón; y al Sur, con presión de la señora Felicitas Ruiz mojonos un árbol de cojón y un jocote. El inmueble descrito contiene cereos propios por sus cuatro rumbos, no tiene cargas reales, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Francisco Arcevalo O., Srlo.

Félix Alvarenga, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Filomena Ollivares Palacios, de cuarenta y cinco años de edad soltera, de oficios doméstico y de este domicilio, solicitando para sí, el correspondiente título de dominio, de un predio urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, que contiene una casa de mediana de su propiedad, de teja, construida sobre huercos y paredes de bahareque en regular estado de servicio y que mide diez metros cincuenta y dos milímetros de longitud, por siete metros dieciocho centímetros de latitud, inclusive el corredor, casa que está edificada con posición de Oriente a Poniente y al lado de la calle, siendo todo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros, y linda con los solares de Carlos Rodríguez, Ezequiel Vega y casa de Jesús Monge, todo el rumbo dividido por un cerco de alambre y púa del predio que se describe, y con el señor Mingo, los separa la pared de la casa de éste; al Norte, mide dieciocho metros sesenta y siete centímetros, y linda con solar de doña Justina Chiquillo v. de Marmol, cerco de alambre y púa de la propiedad colindante; al Poniente, mide veinte y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros de Norte a Sur, formando un quiebre hacia el Poniente, y tiene cinco metros, siguiendo para el Sur, y con dieciséis metros once centímetros, sale a la calle, en cuyo rumbo linda con solares de Jesús Palma y señora Roberto Chacón, cerca de alambre en toda la línea de por medio, que corresponde a la solicitante; y al Sur, mide veinte y tres metros cincuenta y ocho centímetros, calle pública de por medio, y enfrenta las casas de Marcos Arriola y Jesús Artiga. Este predio forma hoy un solo cuerpo, lo hubo en dos partes; la una comprendiendo la casa, por compra a Máximo Ramos, mayor de edad, mecánico motorista, vecino que fué de esta población, a la fecha ya difunto; y la otra, a la señora Nicolasa Ramos, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de Apopa, y finada también; dicho predio lo estima la pidiénte, en trescientos colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y siendo todos los colindantes de este domicilio. Si alguna persona se creyere con derecho, que contra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las quince horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Alvarenga.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

Luis Zeisyaandía, padre, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Shauri Simeón Kafía, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Güiquil, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cincuenta áreas, más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con la quebrada El Cocal; al Sur, con la misma quebrada El Cocal, por estos dos rumbos, con propiedad de don Pedro Cortáez; al Poniente, con terreno de Marcel Mucilla, calle de por medio; y al Norte, con terreno de Emilio Kafie; y lo tuvo por compra, en subasta pública, en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito, y poseerlo por más de diez años, sin interrupción estando debidamente cultivado, y tiene una casa de adobes; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Conchagua, a veinte y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Zeisyaandía, p.

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí, pidiendo en su propio nombre las señoras Santos y Estebana Hernández, mayores de cuarenta años, de oficios domésticos la primera, de este domicilio y la segunda, de Nejapa, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Talequite, cantón de San Roque, de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión superficial, de condición fértil, sembrado con árboles de café y frutales, su carga real, estimándolo en trescientos colones, y lo hubieron por donación de su difunto padre Demetrio Hernández, siendo sus linderos y medidas los siguientes: al Oriente, en noventa metros, con terreno de Pascasio Figueroa, línea recta, mojonos brotones de izote; al Norte, sesenta metros, con terreno de Rafael Alvarez, esquinero, brotones de izote; al Poniente, es una línea quebrada con terreno de Patrocinio Reyes, mide por este lado ochenta y siete metros, cercado con brotones de izote y pito, cambiando al Noroeste línea recta, mide setenta y tres metros veinticinco centímetros, mojon esquinero un izote, que forma un vértice y un ángulo recto, al mismo rumbo Noroeste donde termina la medida; el vértice del ángulo en cincuenta y ocho metros siendo mojonos izote y pito y lindando con terrenos de Rafael Alvarez; y al Sur, en línea quebrada con terreno de Francisco Ramos, formando al Suroeste un ángulo obtuso, midiendo del mojon oriente al vértice noventa y siete metros nueve centímetros, siendo mojon esquinero brotones de izote, siguiendo al mismo Suroeste, con terreno del mismo Ramos en línea oblicua, terminando en una quebrada en cincuenta y cinco metros, al mismo Suroeste, quebrada de por medio, con terreno de Gregorio Reyes, en siete metros. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público

para los efectos de ley.

Dato en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Anacleto Torres, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el lugar Guayata, de esta jurisdicción, y los linderos son: del primer terreno, al Oriente, colinda con terreno de la sucesión de Adolfo Cortés B., representada por su esposa Luisa Martínez, mojonos esquineros un árbol de papaturra, jote y río Guayata de por medio; al Norte, terreno de Jesús Oviedo, del mojon del jote a un pito que es mojon esquinero, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Ubaldo Martínez y Antolía Flores; y al Sur, con terreno de Marcelino Gonzales. El segundo terreno así: al Oriente, terreno de Patricio Rojas; al Norte, terreno de Teófilo Bernabé; al Poniente, terreno de Jesús Oviedo, río Guayata de por medio; y al Sur, terreno de Bibiano Hernández, línea recta pasado por un diapañero a dar hasta el primer mojon donde se comenzó la medida. Los colindantes son de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga al derecho real que esté en proindivisión; y los estima el interesado en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, se presente a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Fidel Marmol.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta se ha presentado la señora María Iés García de Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar 'Taocgallo', de los extinguitos ejidos de esta villa, compuesto de cinco manzanas, o sea trescientas cincuenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Adolfo Avelar, mojon un chaperero, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Jusa Surlano, quebrada de por medio, mojon un topocabote contra una piedra; al Sur, con terreno del mismo señor Avelar, mojon un quitimite, quebrada de por medio; y al Poniente, con el ya dicho señor Avelar, mojon un árbol de papaturra, no tiene carga real, los colindantes son de este domicilio, lo estima en la suma de doscientos colones y lo hubo por compra a Sebastiana García, quien fué mayor de edad, agricultor de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, julio veinticinco de mil novecientos treinta y cuatro.—Rogelio Dorant M.—Angel S. Vela, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Victor Oriés, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Recreo, de esta ciudad, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, la casa es de tejas sobre paredes de bahareque, y mide ocho metros de frente por cuatro de fondo, con dos corredores laterales, midiendo dos metros veinte centímetros de ancho, por ocho de largo cada uno, y el solar mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros seis centímetros, lindando con solar y casa de Francisco Ventura Zelaya, que antes fué de Jerónima Díaz; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Isidra Jeyca, que antes fué de Ildefonso Cruz, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y dos metros sesenta centímetros y linda con solar de don Marcos Alberto Vides, que antes fué de Nicolás Salmerón, habiendo pared de adobe de por medio; y al Sur, mide veintidós metros cuarenta y cinco centímetros y linda con solar de Miguel Angel Espinal, que antes fué de Simona Maradilla, habiendo cerca de madera muerta de por medio. Los muebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona, lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora Silvia Andrade, sobreviviente y quien reside en la actualidad en la población del Progreso departamento de Yoro, República de Honduras; los que estima en doscientos colones; siendo los colindantes del propio domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa, a las quince horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salv. Reyes Santos.—Salvador Germán, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor don Martín Navas, mayor de edad, soltero, comerciante en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta villa; en el que están ubicadas una casa y una cocha de tejas, paredes de adobe; el solar linda: al Oriente, con casa de habitación de Dorotheo Tejada y Santiago Saiguero, calle pública de por medio, mide por este rumbo diecinueve metros treinta centímetros; al Norte, mide dieciséis metros y linda con casa y solar de Joaquín Navas, tapal de por medio; al Poniente, mide veintidós metros, y linda con solar de Gregorio Santamaría, tapal de por medio; y al Sur, mide diecinueve metros ochenta centímetros y linda con casa y solar de Adrián Zelaya, tapal de por medio. La casa mide diez metros treinta centímetros de largo por cinco metros cuarenta y cinco centímetros de ancho; la cocina mide cinco metros de largo por cuatro de ancho. Los inmuebles relacionados los estima el solicitante en quinientos colones; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho ni está en proindivisión con nin

guna persona. Los compré a Rodrigo Navas. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Tejada y vendedor Navas, que son del domicilio de San Rafael, de este distrito. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Abrego J.—J. Saturnino Vázquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, y por escrito, Teófilo Mendoza, de treinta y cinco años de edad, jornalero, y de este vecindario; solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este pueblo, el que linda: al Oriente, con solar y casa de Antonio Soriano, brotones, piedras enterradas y mide veinticuatro metros; al Norte, con solar y casa de Leopoldo Escobar, calle pública de por medio, y mide trece metros quinientos milímetros; al Poniente, con solar de Nicolasa Bonilla, mojonos unas piedras enterradas y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Gregorio Mejía, mojonos una pita a una piedra enterrada y mide nueve metros. En dicho solar descrito, se encuentran ubicadas dos casas: una de nueve metros de longitud por siete de latitud, y la otra de cinco metros de longitud por cuatro de latitud. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima el solicitante en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Ocozotlán, siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Venancio Rosales.—S. Vázquez M., Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado el doctor Vicente Cortés Reales, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Espinoza, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de San José Guayabal, de media manzana de capacidad y linda: al Oriente, con solares de Evarista Rivas y Vicente Nuñez; al Norte, terreno de Ireneo Barrera; al Poniente, una quebrada; y al Sur, con un camino que conduce de la población al ojo de agua denominado del Plan. El señor Francisco Espinoza, hno. el terreno descrito, por concesión municipal de San José Guayabal, el treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. S. Sorales, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los señores acusantes Benigno Barahona y Filadelfo López, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse por sí, o por medio de su defensor, en la criminal que es les instruye por homicidio en Bustaquillo Díaz, bajo las apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las catorce horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Sebastiana Cruz, de parte de Rodrigo Serpas, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Victoriano, Emilio, Rodolfo y Filomena, todos de apellido Serpas, hijos legítimos de la causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del catorce de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Tránsito Mendoza viuda de Mena, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alfredo Mena, cónyuge de la aceptante, y fallecido en esta ciudad el doce de agosto último, confiriéndose a la expresada señora Mendoza viuda de Mena, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Ant. Amaya, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejara Alejandro Avelar, de parte de su hijo legítimo Tránsito Araceli del mismo apellido, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspon-

dían a Agrupita Avelar viuda de Avelar, como cónyuge sobreviviente del causante; nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martí E., Srlo. 1

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis de diciembre del año próximo pasado, a las diez y seis horas, se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Isabel Merlos, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de Andrea Merlos, fallecida en esta ciudad el veinte y siete de noviembre del mismo año próximo pasado, y se ha nombrado interinamente, a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley,

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y seis horas del nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—J. A. Castillo, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de julio del mes corriente y año en curso, dictado en las diligencias de aceptación de herencia de Telésfora Herrera, han sido declarados herederos de ésta, con beneficio de inventario, los señores Ramón, Miguel de Jesús, conocido sólo por Miguel; Sabino Tomás, conocido por Tomás; Isidoro y José de la Cruz, conocido por Cruz, los cinco de apellido Mercado, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y de hijos legítimos de la causante los demás; habiendo fallecido aquélla el cinco de octubre de mil novecientos once, en el valle Los Llanitos, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las once horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Jesús P. Escalante, Srlo. Int. 1

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del veinticinco del corriente mes, han sido declarados herederos definitivos del difunto Valentín Meléndez, fallecido el dieciséis de abril del corriente año, en el centro del pueblo de Monte San Juan, a sus hermanos legítimos José Isabel, Andrés y José Socorro, los tres de apellido Meléndez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque a las nueve horas del treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 1

EJECUCIONES

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Daniel Villatoro Rugama, como apoderado de la señora María Corina Harrison de Ines, contra el señor Esteban Méndez, por seiscientos colones, se venderá en esta ciudad, en pública subasta un terreno rústico situado en el punto llamado Quezalapa, jurisdicción del pue-

blo de Panchimalco, de la capacidad de ochocientos cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Angela Vázquez y Simón Andrés; al Norte, los de Nicolás, Jorge y Juan Vázquez, mediando una quebrada hasta el río Quezalapa; al Poniente, los de las sucesiones de Leopoldo Avila, Feliciano Ramírez y Carlos Orellana, mediando el río Quezalapa; y al Sur, terrenos de la sucesión de Carlos Orellana y Angela Vázquez, mediando una cerca de alambre y una quebrada. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—J. A. Castillo, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este juzgado por el doctor Pedro Angel, apoderado de Adela Nulia de Soler y Gertrudis Díez de Fischner, cesionarias de Tránsito Nulia de Vaquerano, María Nulia de Beltrán y Fidélina Paz de la Trinidad Nulia, las tres herederas del coronel Vicente Nulia, contra Gertrudis Beltrán, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá un terreno rústico, sito en el cantón Santa Anita, jurisdicción de San Cristóbal, de la capacidad de siete hectáreas, sitado, en parte con saña de azúcar, conteniendo tres casas de paja, dos corredores de tejas y un rancho de hornos para beneficiar caña, lindante: al Oriente, con terreno de Cruz Sánchez, río Jibos de por medio; al Norte, terrenos de Paulino, Telésforo y Pilar Hernández, Simona y Concepción Gómez y Natividad Vides, brotones de tempate, proplos, con los cuatro primeros, y con los últimos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con los de Idefonso Hernández, brotones de por medio; y al Sur, con los de Fioranico Vides, Agapito, Apolinario y José Beltrán, brotones de tempate y jote y correntada seca de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra, se admitirán las legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Eneas Díaz, Srlo. 1

Edictos matrimoniales

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C. fué autorizado a las once horas del día de ayer, el matrimonio civil condicional entre los señores don Rafael Durán Medrano y Carmen Hernández, por encontrarse el contrayente en inminente peligro de muerte, ambos solteros, ladinos, salvadoreños, de este origen y domicilio; el primero, de cincuenta y cinco años de edad, zapatero, hijo legítimo de Francisco Durán y Eulalia Medrano ambos ya difuntos; y la segunda de cuarenta y ocho años de edad, de oficio domésticos, hija legítima de Nicolás Hernández y Beccila Menjivar, ambos también ya difuntos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcalde Municipal: Suchitoto, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Martínez.—Virgilio H. Orellana, Srlo. 1

Manuel Elías Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que de acuerdo con el Art. 135 C. fué autorizado por el infrascrito Alcalde, el matrimonio civil condicional entre los señores José Francisco Gálvez y Leonor Jule, el primero de setenta y cinco años de edad, carpintero, hijo ilegítimo de Juana Gálvez, y la segunda, de sesenta y nueve años, oficio doméstico, hija legítima de Coronado Jule y Félix Serrano; ambos contrayentes solteros y de este vecindario; el señor Gálvez por hallarse en inminente peligro de muerte. Por tanto: prevengo a

las personas mayores de edad, que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal que lo denuncie en el término de ley.

Alcalde Municipal: San Pedro Nonualco, agosto ocho de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Elías Alvarado.—Ignacio A. Santos, Srlo. 1

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública, para servicio del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el suministro de (50) cincuenta camitas de hierro, las cuales deberán fabricarse en la medida de "64 X 25". Los marcos deben quedar a una altura de 20 y serán enclinchados y resistentes.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto, en la Dirección de dicho establecimiento, y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado, a las diez horas del día treinta y uno de julio próximo pasado, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca overa de pristo y blanco, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada al poste de esta Alcaldía por don Eduardo López, por haberle causado daños en sus siembras agrícolas. Este semoviente tiene en el anca derecha el fierro de esta figura.....

en el anca izquierda el de esta figura.....

y en la pierna izquierda el de esta figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, a las dos de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Angel Ayala.—Samuel Callejas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el doce de mayo del año próximo pasado, se encuentra en seguro depósito un caballo entero, alazán, con un parche blanco desde la frente hasta el hocico, sin herrar, de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado el presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña, que se presente con sus comprobantes dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinté de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M. Ramírez M. Pineda, Srlo.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio


Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos


DIAS JUEVES 16 DE AGOSTO DE 1934


Table with exchange rates for various currencies (Libras, Francos, Pesetas, etc.) from Banco Anglo-Sud-Americano, Banco Occidental, Banco Central de Reserva, and Banco Salvadoreño. Includes a section for local exchange rates (Cotizaciones Locales).


San Salvador, 16 de agosto de 1934.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el día primero del corriente mes, se encuentra en seguro depósito una vaca pata negra doméstica, color rojita, herrada con el fierro de esta figura  de dueño desconocido, la cual fué presentada al poste público por el policía municipal don Manuel Castillo, por encontrarse vagando en las calles de esta población. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado este aviso. La persona que se crea como legítima dueña, que se presente con sus comprobantes a reclamarlos en el término indicado.
Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el quince de mayo último se encuentra en seguro depósito una vaca bosca, partida de una ternera hermeja ya destetada, la vaca herrada con el fierro de esta figura  y la ternera sin herrar, ambos movimientos de dueño desconocido, los cuales fueron presentados al poste público por don Alfonso Flores, por encontrarlos haciéndole daños en terreno de su propiedad, situado en esta jurisdicción. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con lo que estatuye la ley se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado el presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña que se presente con sus comprobantes a reclamarlos dentro del término indicado.
Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el trece de abril último se encuentra en depósito seguro un caballo pinto, herrado con el fierro de esta figura  de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público por don Felipe Silva, por encontrarlo haciéndole daños en terrenos de su propiedad, situados en esta jurisdicción. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de la publica del presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña que se presente con sus comprobantes dentro del término indicado.
Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el treinta de julio del año próximo pasado, se encuentra en seguro depósito un caballo rojito, patas blancas, herrado con el fierro de esta figura  de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público de esta Alcaldía por don Eugenio Flores, por encontrarlo en los potreros de su hacienda Las Limones, de esta jurisdicción. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado el presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña, que se presente con sus comprobantes a reclamarlos en el término indicado.
Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de agosto de 1934

Temperatura media diaria.....	24.0 C.
Temperatura máxima.....	30.8 C.
Temperatura mínima.....	19.2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diaria.....	704.3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	16.6 mm.
Humedad relativa, media diaria.....	75 %
Dirección dominante del viento.....	NE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	11.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.4 m m.
Evaporación al sol.....	3.3 m m.
Evaporación a la sombra.....	2.4 m m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 16

Barómetro.....	641.2 m m.
Temperatura.....	16.8 G. C.
Temperatura máxima.....	27.3 " "
Temperatura mínima.....	15.6 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.7
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	9.4 m.m.

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERIA DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA HABIDO DURANTE EL MES DE MAYO DE 1934.

	DEBE	HABER
A Saldo anterior.....	C. 45,204.77	
„ Subvención Gobierno:		
Admón. Rentas, Zacatecoluca, abril.....	C. 81.87	
„ „ Chalatenango, „.....	23.65	
„ „ Santa Tecla, „.....	101.18	
„ „ Ahuachapán, „.....	40.88	
„ „ Santa Ana, „.....	132.62	
„ „ San Salvador, „.....	411.85	
„ „ San Miguel, „.....	70.45	
„ „ La Unión, „.....	46.90	
„ „ Sonsonate, „.....	50.77	
„ „ Ilobasco, „.....	17.29	
„ „ San Francisco „.....	48.08	
„ „ Usulután, „.....	106.51	
„ „ Cojutepeque, „.....	45.04	
		„ 1,176.09
„ Liga Nacional Antituberculosa:		
Contribución enfermos.....	C. 115.00	
Cuota socios.....	85.50	„ 200.50
„ Danificados La Libertad:		
Junta Local de Santa Ana.....	C. 65.00	
Cruz Roja de Guatemala, \$ 100.00 al 251%... „	251.00	„ 316.00
„ Mobiliario:		
Una máquina de escribir Remington Portátil usada, vendida a Guillermo Albanés S.....		„ 45.00
Por Gastos Generales:		
Varios gastos.....	C. 94.90	
Casa Mugdan, por materiales de pintura.....	13.30	
R alumbrado y fuerza, abril.....	20.00	
R corriente aparato Rayos X, 5 k. w. Ab.....	25.00	
Librería Universal, por útiles de escritorio.....	25.70	
R. V. Gómez, para enviar a Cruz Roja Americana, por pago pedidos hechos.....	251.00	
Hotel Astoria, por alojamiento del señor don E. Quiroz A., y señora, Presidente de la Cruz Roja Costarricense.....	53.55	
Imprenta San José, por impresión 3,000 hojas "Yo Sirvo" para propaganda Cruz Roja Juvenil. „	30.00	
A. J. Salazar, por fotografías.....	20.00	
		C. 538.45
„ Liga Nacional Antituberculosa:		
Banco Anglo Sud Americano Ltda., por \$ 31.7.8 al cambio de C. 13.02 en pago letra de Heintz Meyer y Co., por Aceite de Bacalao.....	C. 408.60	
Varios gastos.....	28.07	
Medicinas.....	29.30	
		„ 465.97
„ Revista Cruz Roja:		
Joaquín Guillén Rivas, por Dirección y Redacción "Boletín de la Cruz Roja Salvadoreña", durante los meses de enero, febrero y marzo de 1934.....	C. 300.00	
José B. Cisneros, h., por 1,000 Ej. Boletín No. 10-3a. Epoca, correspondiente a abril.....	127.00	
Joaquín Guillén Rivas, por Dirección y Redacción "Boletín de la Cruz Roja Salvadoreña", durante el mes de abril-1934.....	100.00	
		„ 527.00
„ Mobiliario:		
Agencia Remington, por una máquina de escribir, silenciosa Remington.....		„ 250.00
„ Instrumental Quirúrgico:		
R. V. Gómez, por instrumentos.....	C. 22.00	
Alej. Salazar, por tres cajas de latón niqueladas para instrumentos.....	30.00	
		„ 52.00
„ Sueldos Empleados:		
Sueldos mes de mayo.....		„ 660.00
		C. 2,493.42
Saldo a n. c.....		„ 44,448.94
		C. 46,942.36
		C. 46,942.36

San Salvador, 31 de mayo de 1934.

Dr. Joaquín Guillén Rivas,
Tesorero.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de mayo del año de 1934.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	519	426	270	184	226	193
De hipotecas.....	158	168	134	91	18	22
De Créditos Refaccionarios.....	3	3	5	2	3	5
De cancelaciones.....	144	176	115	94	21	17
De anotaciones preventivas.....	1	1	7	5
De mandamientos de embargos.....	39	32	25	14	2	4
De títulos supletorios.....	1	1	6	3	1
De títulos municipales.....	49	44	34	24	16	15
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	12	18
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	100	72	41	37
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	24	21	2	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	33	32	16	15	24	17
De certificaciones expedidas.....	40	22	13
De informes expedidos.....	43	32	15
Totales.....	1,083	994	83	655	470	54	310	274	28

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	1,090	119	Col. 4,141.15
SECCION OCCIDENTAL.....	489	6	„ 1,589.00
SECCION ORIENTAL.....	249	30	„ 865.00
TOTALES.....	1,828	155	Col. 6,595.15

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de mayo de 1934.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

Balance General del Banco Occidental

Al 31 de julio de 1934

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo en Caja y Banco Central de Reserva.....	C. 131,984.81	Capital.....	\$ 3,000,000.—
Corresponsales.....	„ 2,132,782.90	Fondo de reserva.....	„ 1,400,000.—
Inversiones en dólares.....	„ 1,220,213.90	Fondo Sección de Ahorros:	
Deudores en cuenta corriente	„ 1,627,263.05	Capital requerido por ley	„ 100,000.—
Hipotecas.....	„ 6,152,507.38		C. 9,000,000.00
Obligaciones a cobrar.....	„ 1,156,032.73	Fondo para eventualidades...	„ 2,000,000.—
Inmuebles.....	„ 619,500.—	Depósitos en moneda nacional	„ 586,589.43
Acciones del Banco Central de Reserva.....	„ 150,000.—	Obligaciones por pagar y depósitos en monedas extranjeras....	„ 1,484,320.—
Edificio del Banco.....	„ 150,000.—	Redescuentos.....	„ 74,000.—
Varias cuentas deudoras.....	„ 787,692.44	Varias cuentas acreedoras...	„ 732,067.78
	C. 14,127,977.21	Cuentas en suspenso.....	„ 301,000.—
Valores en custodia y garantía	„ 3,253,837.—		C. 14,127,977.21
Documentos a cobrar.....	„ 342,054.—	Depósitos de valores en custodia y garantía	„ 3,253,837.—
Cartas de crédito por contra	„ 133,875.—	Cobros del exterior.....	„ 342,054.—
	C. 17,857,793.21	Cartas de crédito y créditos generales	„ 133,875.—
			C. 17,857,793.21

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, sábado 18 de agosto de 1934

NUM. 178

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 18 de julio próximo pasado..... 1831

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Mecanógrafista del Consulado en San Francisco, California, a don Fernando García Prieto 1832

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Pagos de suscripciones al "Diario Latino" "El Día", "La Prensa" y "Diario Nuevo", servidas al Ministerio de Gobernación..... 1832
 Indemnizase con C. 100.00 a la señora Rosa Cándida de Jaime ex-Administradora de la oficina postal de Nahuizalco, por pérdidas que le ocasionaron los comunistas 1832
 Errogación para el pago del alquiler de la casa ocupada por la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán 1832

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se traslada temporalmente a don José R. Piedra con funciones de Contador Vista a la Aduana Terrestre de Santa Ana 1832
 Apruébanse unos gastos efectuados por el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda..... 1832
 Se autoriza el pago de C. 10.00 a favor de la Farmacia Nueva, de Ilobasco 1832
 Autorízase a la Auditoría General para que cargue a los Artos 421 y 429 del Presupuesto 933-1934 el valor de los gastos de la Oficina del Empréstito verificados en junio último..... 1833

SECRETARÍA DE GUERRA

Se reforma el acuerdo por el cual se ordena que sea pagada la suma de C. 1,287.29 al mayor Raimundo Figueroa..... 1833
 Pago de C. 8 00 mensuales a don Paulino V. Carías, valor del alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional en Pasaguina..... 1833
 Se nombra al capitán Alfonso Meléndez, 2o. Jefe de la Aviación Militar Salvadoreña..... 1833
 Nómbrese 3er. Jefe del 1er. Regimiento de Infantería y 2o. Jefe del 1er. Batallón del mismo Cuerpo, al capitán mayor Gustavo López C... 1833

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Cancelase la pensión de don Alejandro Alcántara, por haber fallecido..... 1833
 Apruébase el nombramiento de doña Ermelinda de Villalta para profesora del Instituto "Fuentes" Rectifícase el acuerdo No. 2713 por el cual se reorganiza el personal docente de las escuelas oficiales del país..... 1833
 Autorízase al presbítero Pío Baldisserotto para que ejerza la dirección de la Sección de Enseñanza Normal del Instituto Salesiano "San Francisco de Sales", de Ayagualo..... 1834
 Renuncias y nombramientos de profesores de escuelas de enseñanza primaria..... 1834

PODER LEGISLATIVO

Vigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jovel, Laríos, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saravia, Suárez Píallos, Turcios, Vaquero, y los suscritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 76 y 78 del 7 y 12 del mes en curso. Pasaron al archivo; y

b) Del señor Comandante del Primer Regimiento de Infantería, coronel Santiago Ayala, agradeciendo, en nombre de la oficialidad a su mando, la concesión especial otorgada a los militares de alta, por Decreto Legislativo No. 78 mencionado en la letra anterior. Pasó al archivo.

III)-Informes previos:

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, sobre concederle los fondos específicos recaudados, para invertirlos en la reconstrucción de su cabildo municipal; a iniciativa de la comisión del ramo aludido;

b) Al Ministerio de Fomento, en las peticiones acumuladas de las municipalidades de San Antonio Masahuat, Apastepeque y San José Villanueva, departamento de La Paz, San Vicente y La Libertad, respectivamente, relativas a facilitarles cañería y materiales para mejorar sus servicios de agua; por sugerencia de la comisión del ramo citado; y

c) Al Ministerio de Hacienda, en la solicitud de varios vecinos de Cojutepeque y otros lugares del departamento de Cuscatlán, contraída a elevar los aforos que corresponden a la importación de sombreros de ilama, o a prohibir esta última, como medida protectora de la industria nacional; por insinuación de la comisión del ramo mencionado y de la de industria.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de las comisiones de Gobernación y Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de fray Pablo Gea, cura y vicario de la parroquia de San Vicente; visto el informe del Ministerio respectivo;

De segunda lectura:

b) El favorable, condicional, de la Comisión Especial creada para dictaminar en la ponencia del Diputado Guerra, sobre prohibir el uso de idiomas extranjeros en la designación y propaganda de productos de la industria nacional; y

c) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la moción del Representante Angel y los ex-Diputados Hernández y Guzmán Trigueros; relativa a derogar las disposiciones civiles y procesales que conceden eficacia a las escrituras privadas registradas en las Alcaldías Municipales, cuyo valor no exceda de doscientos colones; visto el informe, también favorable, de la Corte Suprema de Justicia.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán: el primero en la sesión del día 20 y el último en la del 21, ambas fechas del mes en curso.

V)-A solicitud del Diputado Saravia, se acordó excitar atentamente al Ministerio de Hacienda, para que envíe copia de la opinión emitida como dictamen por la Dirección General de Contribuciones, a petición de la expresada Secretaría, en la moción del referido Representante, relativa a declarar libre la importación de manzanas, peras o perotes, pasas y ciruelas secas destinadas a dar aroma y sabor a los vinos nacionales.

La opinión indicada, que es favorable a dicha ponencia, no aparece incluida en el informe

dado en su oportunidad por aquel Ministerio. Se facultó a la Secretaría para las gestiones pertinentes.

VI)-Discusiones:

a) Del proyecto de decreto correspondiente a la solicitud del Ministerio de Hacienda, por el cual se les da destino a los fondos procedentes de la exportación de café.

El dictamen favorable emitido sobre el mismo por la mayoría de las comisiones de Legislación y Hacienda, fué aprobado sin observaciones en la sesión del día de ayer.

Fueron aprobados igualmente los considerandos que sirven de apoyo a la ley de referencia.

El Art. 10., fué aprobado sin modificaciones después de un breve debate entre los Diputados Zelaya, Borja Gómez, Guerra, Acevedo Cierra, Cuéllar Quintanilla y Díaz Barrientos

En la misma forma se aprobó el Art. 20., el cual fué discutido por incisos.

De los cinco incisos que contiene solamente fué motivo de discusión el segundo, en la cual intervinieron los Representantes Borja Gómez, Acevedo, Zelaya y Cuéllar Quintanilla.

Los Arts. 30. y 50. fueron aprobados sin observaciones.

Al considerar el Art. 40. se dió lectura al voto razonado de los Diputados Acevedo, García Prieto y Díaz Barrientos, miembros de las comisiones dictaminadoras, en el que piden la supresión del referido artículo, porque el Decreto Legislativo No. 143 de 26 de julio de 1933, a que hace relación, ya fué derogado por el No. 64 de 19 de junio del año en curso.

Después de apoyar ese voto el primero de los aludidos y el Representante Zelaya, se acordó, por unanimidad, la supresión del expresado artículo.

A continuación se leyó el informe de la Corte Suprema de Justicia, emitido en el proyecto en discusión, que se limita exclusivamente al Art. 80. Dicho tribunal opina que la disposición contenida en el referido artículo es innecesaria en cuanto incluye una nueva figura de delito de malversación de caudales públicos, porque el caso a que se refiere ya está previsto en el Art. 341 Pn. y en el 343 del mismo Código que amplía al anterior. Sin embargo, dice, si lo que se quiere castigar es la inversión diferente de la señalada por la ley, ordenada por los que indirectamente manejan esos fondos, no estaría demás hacer una aclaración en tal sentido, agregando que los funcionarios públicos que ordenan la inversión no están exentos de responsabilidad aunque justifiquen que la hicieron por necesidad política, social o económica; pero sin dejar de concederles la gracia de amnistía, indulto o conmutación, porque no hay motivo que justifique su exclusión tratándose de un delito que la ley ha considerado como de los menos graves, pues en ellos no interviene nunca un interés particular directo.

También se dió lectura al dictamen aprobado, en el que las comisiones dictaminadoras opinan se apruebe el referido Art. 60. con las salvedades indicadas en el informe antes dicho.

A iniciativa del señor Presidente, coronel Morales, se nombró una comisión especial integrada por los diputados Padilla y Acevedo, para que formulara el artículo de referencia, tomando en cuenta las observaciones de la Corte Suprema de Justicia, por las cuales se pronunció en favor el Congreso; acordándose además, suspender la discusión de este asunto para continuarla cuando la comisión aludida presentara el trabajo que se le había encomendado.

En este acto el diputado Cuéllar Quintanilla

lla, hizo moción para que se suspendiera la consideración del proyecto antes mencionado y se aplazara hasta tanto se resolvía lo conveniente sobre una ponencia suya y de los Representantes Gavidia (José) y Borja Gómez, que crea el Fondo de Reconstrucción Nacional, porque en el proyecto de decreto correspondiente han incluido la mayoría de los fondos que aparecen en el Art. 2º, ya aprobado, declarados como específicos y destinados para la fundación del Banco Hipotecario o de Crédito Territorial. Fué desechada después de pronunciarse en contra los diputados Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Reyes y Cierra;

b] Del dictamen desfavorable de las comisiones de Fomento y Hacienda, recaído en la moción de los Representantes Saballos Durán, Saravia y Lacayo y la solicitud de la Municipalidad de Apopa, de este departamento, relacionadas con el trazo de la Carretera Internacional y la creación de impuestos sobre el aguardiente para el mismo fin; visto los informes de los Ministerios de los ramos aludidos. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Tomaron parte en su discusión los diputados Borja Gómez, Carías, González y Saravia; y

c] La Secretaría dió lectura al trabajo encomendado a la Comisión especial que formaron los Representantes Padilla y Acevedo, contenido de la redacción del Art. 6º del proyecto de decreto por el cual se da destino a los fondos procedentes de la exportación del café. Fué aprobado suprimiéndole a moción del Representante Zelaya, la palabra "públicos" que aparecía en el inciso segundo después del término "fondos," quedando su texto así:

"Art. 6º.—Los fondos específicos a que se refieren las disposiciones contenidas en este Decreto, serán de carácter indisponible y su aplicación a fines distintos de aquellos a que se han señalado, constituirá delito de malversación de caudales públicos.

Los funcionarios públicos que ordenaren inversión distinta a dichos fondos no estarán exentos de la responsabilidad criminal correspondiente, aunque justifiquen que lo hicieron por necesidad política, social o económica."

Discutieron el artículo preinserto los Diputados Zelaya, Padilla, Angel, Borja Gómez, González, Acevedo y Cierra.

Finalmente se aprobó sin observaciones el Art. 7º y último del mismo proyecto.

VII)—Se levantó la sesión a las doce horas diez minutos, faltando por enfermedad el Representante Durán Rivas; y con licencia Jarquín, Lacayo, Orellana Valdés, Saballos Durán, Santos, Sosa, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2º. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 245 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de 2a. clase del Consulado de El Salvador en San Francisco, California, al señor don Fernando García Prieto, en lugar de la señora Felipa de Torres, a quien se le canceló el nombramiento. El nombrado devengará el sueldo que señala el N° 4 del Art. 283-1,100 del Presupuesto vigente a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo y le será pagado por el propio Consulado en San Francisco, Cal. Impuesto timbre, c. 4.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 652 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2,240 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones (c. 10.00), para pagar el valor de cinco suscripciones al "Diario Latino", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de junio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 653 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2,240 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones setentisiete centavos [c. 3.75], para pagar el valor de cinco [5] suscripciones al diario "El Día", servidas al Ministerio de Gobernación, durante quince días del mes de junio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 654 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2,240 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones (c. 10.00), para pagar el valor de cinco (5) suscripciones al diario "La Prensa", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de junio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 655 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2,240 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones cincuenta centavos (c. 7.50), para pagar el valor de cinco (5) suscripciones al "Diario Nuevo", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de junio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 655-bis. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1934.

De conformidad con el acuerdo de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa No. 22, de 17 de abril del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" No. 119, de 1º de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-6,390 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la señora Rosa Cándida de Jaime, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cien colones (c. 100.00), cantidad con que la misma Asamblea Nacional, acordó indemnizar a dicha señora por las pérdidas de muebles y otros objetos de que fué víctima cuando los comunistas asaltaron la Oficina de Correos de Nahuizalco,

de la que era Administradora, la noche del 28 de enero de 1932.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 656 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva, y con cargo a la partida No. 3 del Art. 21-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de treinta colones (c. 30.00) mensuales, desde el 24 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean trescientos treinta y siete colones setenta y cuatro centavos (c. 337.74), durante once meses ocho días del presente año fiscal, para pagar a la señora Carmen Contreras, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 378 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don José R. Pineda, actual Delegado de Aduana en Ilopango, con funciones de Contador Vista a la Aduana Terrestre de Santa Ana, mientras dure la licencia concedida, por motivos de enfermedad, a don Rogelio Herrera, y encomendar las funciones de Delegado de Aduana en Ilopango, al Contador Vista don Juan G. Estrada, quien desempeña funciones actualmente en la Aduana Terrestre de esta ciudad. El nombrado señor Pineda, devengará el sueldo que señala la partida N° 8 del Art. 562 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, y el señor Estrada continuará devengando el sueldo que le corresponde por ley como Contador Vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 380 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar por imputación a la partida del Art. 407-3,400 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], y en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de dos colones (c. 2.00), que pagó el señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda a la Fábrica Nacional de Acumuladores, de H. Woerner & Cía., de esta ciudad, por cargar una batería del automóvil oficial N° 17 que está al servicio del señor Subsecretario del Ramo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 381 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar con imputación a la partida del Art. 407-3,400 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], y en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cinco colones ochenta y cinco centavos [c. 5.85], valor de 9 botellas de aceite compradas por el señor Oficial Mayor del mencionado Ramo, a la West India Oil Company, de esta ciudad, para el funcionamiento de los automóviles oficiales que están al servicio del señor Subsecretario respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 382 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con

cargo al Art. 407-3,900 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se eroga en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones [C. 10.00], para pagar a la Farmacia Nueva de Juan Saca, de Ilobasco, el valor de 4 galones de alquitrán, suministrados para pintar las pipas del depósito de aguardiente de aquella Administración de Rentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 383 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue al Art. 421-11,120 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Servicio Temporal del Empréstito 1922), la suma de doscientos diez y ocho mil trescientos treinta y seis colones treinta y ocho centavos [C. 218,336.38], que la Oficina del Empréstito gastó, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, durante el mes de junio próximo pasado, conforme al siguiente detalle:

Art. 421—*Servicio Temporal del Empréstito 1922*

[Contrato Armstrong-Menéndez Castro de 5 de mayo de 1933]

- 1-Remitido a Nueva York para pago intereses: Cuota del mes de junio 1934. c. 167,402.98
- Cuotas atrasadas..... „ 42,600.00
- 2-Sostenimiento de la Oficina del Representante Fiscal y Gastos del Servicio Temporal: En el mes de junio de 1934... „ 8,333.40

Total..... c. 218,336.38

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Crédito Público,
Menéndez Castro.

No. 384 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue al Art. 429-5,40 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 [Situación de Fondos y Diferencias por Cambios], la suma de treinta mil doscientos veinte y ocho colones noventa y cuatro centavos [C. 30,228.94] que la Oficina del Empréstito gastó, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, durante el mes de junio último, conforme el siguiente detalle:

Art. 429.—*Situación de Fondos y Diferencias por Cambios.*

Cambios por compra de giros en el mes de junio 1934.. c. 29,631.00

Comisiones $\frac{3}{4}$ % sobre giros a San Francisco, Cal. en el mes..... „ 597.94 c. 30,228.94

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 206 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo de 16 de noviembre de 1933 por el cual se ordena que la Tesorería General de la República, pague al mayor Raimundo Figueroa, la suma de un mil doscientos treinta y siete colones y veinte y nueve centavos [C. 1,237.29] por diferencia de sueldos entre la 1a. y 2a. Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en el sentido de que el último contado a cuenta de esa cantidad, o sean cuatrocientos doce colones cuarenta y tres centavos (C. 412.43) que se pagarían al

mayor Figueroa ha de estar en vigor la Ley de Presupuestos, para que le pague con cargo al Art. 707 del Presupuesto General vigente, y con vista de la orden de pago respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 207 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 658-2,510 del Presupuesto General vigente, se pague a don Paulino V. Carías, a partir del 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, la suma de ocho colones [C. 8.00] mensuales, o sea un total de noventa y seis colones [C.96.00] en los doce meses del año fiscal, por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa el Puesto de Guardia Nacional del pueblo de Pasajina del departamento de La Unión.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 210 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán don Alfonso Meléndez 29 Jefe de la Aviación Militar Salvadoreña, en sustitución del señor capitán mayor don Gustavo López C., que pasa a otro puesto. El señor capitán Meléndez devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 3er. Jefe del 1er. Regimiento de Infantería y 29 Jefe del 1er. Batallón del mismo Cuerpo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 211 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán mayor don Gustavo López C. 3er. Jefe del 1er. Regimiento de Infantería y 29 Jefe del 1er. Batallón del mismo Cuerpo, en lugar del señor capitán don Alfonso Meléndez, que pasa a otro puesto. El señor capitán mayor López C. devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 29 Jefe de la Aviación Militar Salvadoreña.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No 2950 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

En vista de los datos suministrados por la Auditoría General, en oficio N° 15,496 de fecha 25 de julio recién pasado, sobre el fallecimiento del jubilado por este Ramo, don Alejandro Alcántara, ocurrido el 13 de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 19 de julio último, la pensión de cuatrocientos ochenta colones [C. 480.00] anuales de que disfrutaba el fallecido y, que en el Presupuesto vigente aparece consignado bajo el N° 287 del Art. 234-6,210. El reintegro de los cuatrocientos ochenta colones se abonarán a la partida correspondiente, quedando, en consecuencia, sin efecto el Acuerdo N° 2,604 del 10 de julio de 1934, en la parte que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº 2951 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

A propuesta del Director del Instituto "Fuentes", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

aprobar el nombramiento de doña Ermelinda de Villalta para Profesora auxiliar de la Sección Primaria de dicho Establecimiento. La señora de Villalta aparece inscrita en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2956 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 17 de julio próximo pasado, No. 2,718, por el cual se reorganiza el Personal Docente de las escuelas oficiales de la República, en las partidas que siguen:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

- 1- Partida número 5, subnúmero 105, en vez de partida número 6, subnúmero 105.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

- 2- Partida número 11, subnúmero 133, Jesús I Hernández, en vez de Jesús J. Hernández.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA:

- 3- Partida número 8, subnúmero 37, Concepción Bñños Rodríguez, en vez de Concepción Bñños Rodríguez.

DEPARTAMENTO DE AHU CHAPAN.

- 4- Partida número 11, subnúmero 187, Hortensia Sez, en vez de Hortensia Z.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

- 5- Partida número 10, subnúmero 85, Pedro C. Menjivar, en vez de Pedro G. Menjivar.
- 6- Partida número 15, subnúmero 11, Pedro C. Menjivar, en vez de Pedro G. Menjivar.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

- 7- Partida número 8, subnúmero 77, Francisco Jaime, en vez de Francisca Jaime.
- 8- Partida número 11, subnúmero 29, Manuel López R., en vez de Antonio Montezrosa.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

- 9- Partida número 11, subnúmero 314, Laura Novoa, en vez de Laura Navas.
- 10- Partida número 11, subnúmero 340, Celia C. Bran Nuila, en vez de Celia O. Bran Nuila.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS:

- 11- Partida número 5, subnúmero 134, Max. Romaldo, en vez de Max. Romualdo.
- 12- Partida número 14, subnúmero 52, Max. Romaldo, en vez de Max. Romualdo.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

- 13- Cojutepeque, Grupo Escolar "Néstor Salamanca", en vez de "Héctor Salamanca".
- 14- Partida número 11, subnúmero 45, Matra Jandres, en vez de Laura Jandres.
- 15- Partida número 11, subnúmero 429, Emilia Escobar de Nieto, en vez de María Escobar de Nieto.
- 16- Partida número 11, subnúmero 432, Irene Alfaro, en vez de Irene Arévalo.
- 17- Partida número 10, subnúmero 158, Graciela Hernández Díaz, en vez de Graciela Díaz.

- 18- Partida número 11, subnúmero 452, Antonia Chantres de Rodríguez, en vez de Antonia Contreras de Rodríguez.

- 19- Partida número 9, subnúmero 97, Cecilio Alvarenga, en vez de Cecilia Alvarenga.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

- 20- Partida número 9, subnúmero 167, Emilia V. Serrano, en vez de María V. Serrano.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

- 21- Partida número 11, subnúmero 535, María Bonifacia López, en vez de Antonia Gómez.

- 22- Partida número 11, subnúmero 544, Josefina Berríos, en vez de Josefina Berios.

- 23- Partida número 11, subnúmero 546, Dolores R. de Posada, en vez de Estelvina Posada.

24- Partida número 11, subnúmero 584, Ete-
vina Posada, en vez de Dolores R. de Po-
sada.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

- 25- Partida número 11, subnúmero 629, Ama-
lia Mendoza, en vez de Amelia Mendoza.
- 26- Partida número 11, subnúmero 630; José
Arturo Iglesias, en vez de José Arturo
Iglesias.
- 27- Partida número 11, subnúmero 651, Lilia
Graciela de López, en vez de Lidia Gra-
ciela de López.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN:

- 28- Partida número 11, subnúmero 751, Bea-
triz Ventura, en vez de Clementina P. de
Argueta.
- 29- Partida número 11, subnúmero 758, Ma-
ría Antonia Pereira de Ramírez, en vez
Beatriz Ventura. Todas las partidas co-
rresponden al Art. 475 (Clasificación
1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo.
Cortés Reales.

No 2,957 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

En vista de que el señor presbítero don Pío
Baldisserotto, S. S., ha comprado llenar los
requisitos que marca el Artº 129 del Regla-
mento de Enseñanza Secundaria vigente, el
Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para
que ejerza la Dirección de la Sección de Ense-
ñanza Normal del Instituto Salesiano "San
Francisco de Sales", de Ayaguato, departa-
mento de La Libertad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2967 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes
nombramientos de profesores para servicio en
las escuelas oficiales del departamento de Son-
sonate:

1-Director de la Escuela de varones de Is-
huatán, a don Alfonso Durán C., en lugar de
don José Rodríguez, a quien se le acepta la
renuncia desde el 8 del corriente mes, rindién-
dole expresivos agradecimientos por sus servi-
cios. El nombrado gozará del sueldo de ley
desde el día que se haga cargo del empleo. La
erogación se aplicará a la partida No. 11, sub-
número 278.

2-Subdirectora de la Escuela de niñas de
Santa Catarina Masahuat, a la señorita Guisel-
da Lucha, en lugar de la señorita Elvira C.
Bertrand, a quien se le acepta la renuncia des-
de el 17 del corriente mes, dándole expresivos
agradecimientos por sus servicios. La nom-
brada gozará del sueldo de ley desde el día
que se haga cargo del empleo. La erogación
se aplicará a la partida No. 11, subnúmero
298. Ambas partidas corresponden al Art.
475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vi-
gente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2966 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Di-
rectora de la Escuela rural mixta del cantón Hu-
le Chacho, jurisdicción de Jiquilisco, departa-
mento de Usulután, a la señorita Carmen Espe-
ranza Contreras, quien devengará el sueldo de
ley desde el día que se haga cargo del empleo.
La erogación se aplicará a la partida No. 11,
subnúmero 618 del Art. 475 [Clasificación
1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

EJECUCIONES

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera
Instancia del distrito.

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo seguido
por doña Clotilde Herrador de Fuentes, contra don Car-
los Pacas, por cantidad de colones, se venderán en este
Juzgado los siguientes inmuebles, situados en jurisdicción
de Comasagua: un terreno rústico de tres hectáreas cin-
cuenta áreas de extensión, cultivado en parte de café y
lindante: al Norte, con terrenos de don Jesús Hernández
y Bonifacio Mártil; al Sur, con terrenos de la sucesión
de don Francisco Quiñero; al Oriente, con terreno de la
sucesión de Gregorio Castellanos; y al Poniente, con ter-
reno de la sucesión de don Antonio Martínez. Otro ter-
reno rústico que constaba de ciento cuarenta áreas,
lindante: al Norte, con terreno de don Jesús Hernández;
al Oriente, con el de la sucesión Aquino; al Poniente, con
el que fué de Francisco J. García, hoy del mismo ejecu-
tado señor Pacas; y al Sur, con el que fué de Victoriano
Gómez, hoy del mismo Pacas; de este predio se excluyen
cincuenta y dos y media áreas vendidas a Joaquina Sua-
zo de Cardona; y otro terreno rústico como de cincuenta
y dos y media áreas, que mide y linda: al Norte, setenta
y siete metros setecientos cuarenta y ocho milímetros,
con terreno del ejecutado señor Pacas, cerco de alambre
de por medio; al Oriente y Poniente, ochenta y tres me-
tros sesenta milímetros, con terreno del mismo Pacas,
descrito anteriormente, pasando de por medio una calle
vecinal; y al Sur, cincuenta metros ciento sesenta mil-
ímetros, con terreno del mismo Pacas. Todos forman un
solo cuerpo. Lo que se pone en conocimiento del públi-
co, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito:
Nueva San Salvador, a trece de agosto de mil novecien-
tos treinta y cuatro.—*Marco Antonio Ochoa Gómez.*—
V. M. Rozales, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de
lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Al-
berto Priodes, contra don Reyes Toledo por deuda de di-
nero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta,
una finca rústica cultivada en su mayor parte de café,
sitá en el cantón Ayutpeque, jurisdicción de Chalchuapa,
de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al O-
riente, con el camino que va para Amulunga; al Norte,
con terreno de Marcelo Castro, que fué de Indalecio del
mismo apellido; al Poniente, con terreno del mismo
Marcelo Castro, camino que de Amulunga conduce a
Chalchuapa en medio; y al Sur, finca de Teodora Castro
y Pedro Perdomo Mendoza, que fué de Alejandro Molina.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efec-
tos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana,
a las diez horas del once de julio de mil novecientos
treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. Gar-
cía.* Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el procura-
dor don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña An-
ta Bustamante v. de Avila, contra el señor Santos Cruz
Vásquez, por un mil colones y accesorios, se venderá en
este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico situa-
do en el lugar llamado Aguachán, jurisdicción del pue-
blo de San Marcos, de la capacidad de trescientas quince
áreas, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Sán-
chez, desde un brotón de izote, línea curva por una que-
brada hasta llegar a un brotón de pito, midiendo por este
rumbo doscientos ochenta metros siete centímetros; al
Norte, los de Juana Argueta y Teófilo Lugaide, antes de
Sixto Piñón, en doscientos cincuenta metros desde el pi-
to mencionado hasta otro al noroeste, en línea recta
calle que va a Pianos de Ronderos de por medio; al Po-
niente, del último brotón, a otro de izote, en línea curva,
un ojo de agua, esquí ero suroeste, terreno de Teófilo
Lagarde y Rodolfo Moys, en noventa y ocho metr.; y Sur,
del último brotón hasta otro de izote, equinero suroeste,
con el de Pedro Posada, antes de Blas López, línea recta
en ciento noventa metros.

Se admitirán posturas de ley.
Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San
Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de ju-
lio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—
A. J. Castillo, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del
Distrito de Alegria.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos
Hernández, contra María Paz Hernández, conocida por
Paz Hernández, y ahora por María Paz Hernández viuda
de Guzmán Araujo, Mercedes Guzmán Araujo y María
Guadalupe Guzmán Araujo, conocida por Guadalupe Guz-
mán Araujo, las tres por sí y la primera además como
representante legal de sus menores hijos María Fidélina,
María de la Paz, José Salomón y María Margarita, todas
de apellido Guzmán Araujo y como heredera declarada de
Miguel Guzmán Araujo y José Apolonio Guzmán Araujo,
por cantidad de colones, se venderán en pública subasta,
los derechos prodivisos que como herederos de Fernan-
do Guzmán Araujo les corresponden, sobre los inmuebles
siguientes: Un terreno de naturaleza rústica situado en
el lugar denominado Piedra Honda, cantón La Peña ju-
risdicción de Alegria, como de dos hectáreas de capaci-
dad, cultivado de café y linda: al Oriente y Norte, con
terreno de Juana Campos de Cruz, antes de Rosa Aquino,
brotón de por medio; al Poniente, terreno de Salvador
Cruz, que fueron de Josefa Hernández y Fernando Guz-
mán Araujo y Concepción Gorzález, camino público de
por medio; y al Sur, camino de por medio, con terreno de
Enrique Turcios, Justo Mejía y Justo Díaz. Una casa
y solar techo de tejas, frente a la plaza pública de Ale-
gria, distrito del mismo nombre, compuesta aproxima-

damente de Sur a Norte, por el rumbo Oriente, de vein-
ticinco metros; y de Oriente a Poniente, por el rumbo
Norte, inclusive el solar en que está ubicada dicha casa,
de treinta metros; por el Poniente de Sur a Norte, cator-
ce metros; y por el Sur de Oriente a Poniente, veintiocho
metros; siendo los linderos los siguientes: al Oriente,
con la plaza pública de Alegria; al Norte, con casa y so-
lares de Tránsito Bernal viuda de Faguaga, Lucía y Lola
Faguaga, antes de Refugio Morales, Miguel Faguaga,
Mercedes y Paula Mélico; al Poniente, con solar y casa
de Paula Chavarría viuda de Mejía, antes de Albino Ba-
tres; y al Sur, con solar y casa de Refugio Bautista, an-
tes de Pablo Benítez y Mercedes Molina. Y un terreno
de naturaleza rústica y fértil de setenta áreas de capaci-
dad superficial cultivado con café cosechero situado en el
punto llamado Las Crueltas, jurisdicción de Alegria, dis-
trito del mismo nombre y linda: al Oriente, con finca de
doña Raquel Vásquez Guzmán y don Joaquín Campos,
camino real de por medio; al Norte, con finca de Francisco
Muñoz y Teresa Chavarría de Muñoz, brotonal de alambra
do de por medio; al Poniente, con finca de Isabel Benítez,
quebrada de por medio; y al Sur, con finca de don Fernan-
do Guzmán Araujo; todos los terrenos descritos per-
tenecen al departamento de Usulután. Lo que se pone
en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del dis-
trito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas
del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.
—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*J. M. Valladares* Srlo. 3
El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Ar-
turo Rodríguez Miranda, como apoderado de doña Con-
cepción de Nieto, como cesionaria de don Andrés Bermú-
dez, contra don Emilio Funes, se venderá en pública sub-
asta, en este Juzgado, el derecho hereditario que le co-
rresponde a don Emilio Funes, en la sucesión de su difun-
ta esposa doña Cecilia de Carmen Casada de Funes. Lo
que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador,
a las once horas del día catorce de agosto de mil nove-
cientos treinta y cuatro.—*Carlos Molina.*—*J. Gómez Cas-
tro.* Srlo. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Cle-
mente Mixco y continuada por la cesionaria doña Sara
Lorenzana de Chafn, por medio de su apoderado pro-
curador don Alfonso de Jesús Flaminio, contra el señor
Tomás Cañón, reclamándole cantidad de dólares, intere-
ses y costas se venderá en pública subasta, en este
juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico situa-
do en San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de forma
triangular, tiene ciento noventa áreas de superficie,
y linda: a Oriente y Norte, con predio de la sucesión de Ci-
riaco Pérez; al Poniente, con el de Pedro Cañón, que
fué de Rafael Viale; y al Sur, con el del D. Felipe Cla-
ra, quebrada seca de por medio, mojones áboles de pito
en las esquinas. Este predio goza del servicio de una
servidumbre de tránsito para salir al camino real, sobre
el predio de Enrique Melara; y servidumbre recíproca de
tránsito, con los predios de Pedro Cañón y Romualdo
Ramírez. Se admiten posturas, siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Sa-
lvador, a las quince horas del día diecinueve de julio de
mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—
A. J. Castillo, Srlo. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo
Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doc-
tor Daniel Villatoro Rugama, como apoderado de la seño-
ra María Corina Harrison de Innes contra el señor Es-
teban Méndez, por seiscientos colones, se venderá en es-
ta oficina, en pública subasta un terreno rústico situa-
do en el punto llamado Quezalspa, jurisdicción del pue-
blo de Panchimalco, de la capacidad de ochocientos cua-
renta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Angela
Vásquez y Simón Andrés; al Norte, los de Nicolás, Jorge
y Juan Vásquez, mediante una quebrada hasta el río
Quezalspa; al Poniente, los de las sucesiones de Leopoldo
Avila, Feliciano Ramírez y Carlos Orellana, mediante
el río Quezalspa; y al Sur, terrenos de la sucesión de
Carlos Orellana y Angela Vásquez, mediante una cerca
de alambre y una quebrada. Se admitirán posturas lega-
les.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San
Salvador, a las catorce horas del día diez de agosto de
mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—
A. J. Castillo, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia
de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida en este juzga-
do por el doctor Pedro Angel, apoderado de Adela Nula
de Soler y Gertrudis Díaz de Fischler, cesionarias de
Tránsito Nula de Vaquerano, María Nula de Baltes
y Fidélina Paz de la Trinidad Nula, las tres herederas del
coronel Vicente Nula, contra Gertrudis Beltrán, por can-
tidad de colones, intereses y costas, se venderá un ter-
reno rústico, sito en el cantón Santa Anita, jurisdicción
de San Cristóbal, de la capacidad de siete hectáreas, ár-
ido, en parte con caña de azúcar, conteniendo tres casas
de paja, dos corredores de tejas y un rancho de hornos
para beneficiar caña, lindante: al Oriente, con terreno de
Cruz Sánchez, río Jiboa de por medio; al Norte, terrenos
de Paulino, Telésforo y Pilar Hernández, Simona y Con-
cepción Gómez y Natividad Vides, brotones de tempate,
propio, con los cuatro primeros, y con los últimos, cam-
mino vecinal de por medio; al Poniente, con los de Ide-
fonso Hernández, brotones de por medio; y al Sur, con
los de Florencio Vides, Agapito, Apolinario y José Bel-
trán, brotones de tempate y jote y correntada seca de
por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra, se
admitirán las legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

Cajutepeque, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Pereira.—Rafael Rivera Díaz, Srío.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de don Andrés Valenzuela, como apoderado de la señora Macarita Almazán, en concepto de madre y representante legal de su menor hija ilegítima Juana Antonia Almazán, se venderá en público subasta por este Juzgado, el derecho hereditario que a la expresada menor le corresponde en los bienes que le ha dejado en su testamento el señor Barrardico Noguera, y son los siguientes: Un lote de terreno compuesto de dos manzanas y media de extensión, situado en la hacienda San Nicolás Cufucayo en el cantón del mismo nombre, en la jurisdicción de Tixistepeque, de setenta áreas cada manzana, faculto, cercado de paja y alambre, contiene una casa de habitación de teja sobre paredes de adobe y una cocina pajiza, lindante: al Oriente, terreno de José Antonio Acovedo; al Norte, lote de la menor Almazán y otro de la sucesión de Bernardino Noguera, camino en medio; al Poniente, otro lote de la referida menor, y al Sur, solar de Simón Acovedo. Otro lote de terreno en el mismo cantón y hacienda, de una manzana de extensión, lincito sin cercas, y lindante: al Oriente, terreno de José Antonio Acovedo; al Norte, camino en medio de Manuel Noguera y sucesión de Bernardino Noguera; al Poniente, el lote antes descrito; y al Sur, el mismo lote. Otro lote en el mismo lugar, compuesto de media manzana de extensión y lindante: al Oriente, el lote primeramente descrito; al Norte camino en medio, solar de Dolores Noguera; al Poniente, camino en medio, solar de Manuel Noguera y sucesión de Bernardino Noguera; y al Sur solar de Simón Acovedo. Lo que se pone en conocimiento del público, haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García Srío.

Curadurías

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se ha declarado vacante, la herencia intestada que a su defunción dejó Cecilia Larín; y se ha nombrado curador para que la represente a José del Carmen Quintana. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la curaduría legítima. Larín falleció en Jiquilisco, lugar donde se abrió la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas Srío.

Bien de Familia

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que el día diez y nueve de julio último, se presentó ante este Juzgado el doctor Rafael Samayoa, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, farmacéutico, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos naturales reconocidos María Julia, Marta, Margarita y Rafael, todos de apellido Vaquerizo y de este domicilio, hijos ilegítimos de Lucinda Vaquerizo, ya difunta, pidiendo a favor de él y de sus representados que se constituya "Bien de Familia" un inmueble urbano situado en esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de trescientos siete metros quinientos setenta y dos milímetros cuadrados, que tiene por linderos: al Oriente, con casa y solar del petionario doctor Rafael Samayoa, parud de por medio, midiendo por ese rumbo veintiséis metros noventa y ocho centímetros; al Poniente, calle pública de por medio, con casa de don Raúl Ávila, midiendo noventa y seis metros noventa y ocho centímetros; al Norte con solar y casa de la señora Jesús Berrios viuda de Cruz, tiene once metros cuarenta centímetros; y al Sur, calle de por medio con solar del Club Atlético Santiaguense, tiene once metros cuarenta centímetros: que en dicho solar hay construida al lado Poniente una casa-mediana, en parte techo de lámina de hierro estañada, y otra con tejas, paredes de bahareque, ferrada, la que tiene techo de lámina, por el lado de la calle con lámina de hierro estañada, la que tiene techo de tejas con paredes de bahareque, mide veinte metros sesentiocho centímetros de largo por cinco metros treinta y cinco centímetros de ancho: que en el solar descrito y al costado Sur está edificada otra parte de la casa con corredor, con techo de lámina de hierro estañada, paredes de bahareque en todo el corredor, forrado por el lado de la calle con lámina de hierro estañada, mide once metros cuarenta centímetros de largo por diez metros diez centímetros de ancho con el corredor; la parte descrita al Poniente y al Sur forman un solo cuerpo de casa. Dicho inmueble lo segregó de los que adquirió según se expresa en las inscripciones de Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, número veintiséis, folios sesenta y siguiente del Tomo ochenta y nueve de Usulután y número ciento noventa, folios trescientos diez al trescientos doce del Tomo ciento nueve de Usulután. El bien descrito está libre de gravamen; y en cumplimiento del Art. 8.º del Decreto Legislativo de fecha tres de julio del año próximo pa-

sado, publicado en el "Diario Oficial" del ocho del mismo mes y año, se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho en el expresado inmueble se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srío.

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de noviembre del año recién pasado, ha sido declarado único y universal heredero testamentario y sin beneficio de inventario, a doña Soledad Mejía de Duk, a don Rodolfo Duke; y se ha conferido a este señor, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srío.

Juan Ména, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de Manuel Pérez, fallecido en el cantón Jirón, de esta jurisdicción, el veintitrés de abril próximo pasado, su esposa doña María de los Angeles Mira, conocida generalmente por doña María Mira, y sus hijos legítimos Lucas, Angela de Jesús, Isidoro, también conocido por Isidro, María de Jesús y Carmen, todos de apellido Pérez, representantes de los últimos, que son menores de edad, por su madre legítima María Mira, ya expresada, y esta señora además, como cesionario de los derechos hereditarios que esta misma sucesión correspondía a los señores Manuel Pérez y Marcos Saiguero López, en concepto de padres legítimos del causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ména, h.—T. Nicolás Serrano, Srío. loto.

Juana Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de doña Brinda Molina, a su conyuge sobreviviente don Derotero Tejada, éste por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Felisa Ofelia, María Edita, Dorotea María Sara y Jesús Alfonso, todos de apellido Tejada; con fideicomiso la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutia, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juana Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srío.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que se han declarado herederos del difunto don Francisco Morataya o Francisco García a doña Hortensia viuda de Morataya y a los señores Carmen, Domingo y Francisco, los tres de apellido Morataya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—Manuel Nervo, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de la difunta Anselma Silva, fallecida el diecinueve de septiembre de mil novecientos tres, en jurisdicción de Nejapa, a sus hijos legítimos José Luis y J. Macario Álvarez. Lo que se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho a la sucesión mencionada, lo exponga en el tiempo y forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sa. vador Canizales G.—P. Morales, Srío.

Marcos Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos definitivos testamentarios de don Segundo Erazo, fallecido en Tamanique, el ocho de febrero del año en curso, a los señores Paula Dolores Erazo y Martín Rosales, este último por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que por testamento correspondían a Lizaso y Trinidad Erazo y a Pablo Pleitez; y se ha concedido a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Anto. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srío.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de mayo último, fueron declarados herederos del

difunto Manuel de Jesús Montano, sus padres legítimos Mercedes Montano y Vicente Lozano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carrazza, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó Lizaso Colacho, fallecido en Casatenango el primero de enero del corriente año, de parte de su hija legítima Isabel Colacho, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srío.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho del mes de marzo de mil novecientos treinta, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión de los difuntos Fermín Saldaña y Teresa de Jesús Saldaña, conocida también por doña Teresa Saldaña, que fallecieron en esta ciudad, el primero el día seis de septiembre de mil novecientos diecinueve, y la segunda, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta de parte de su hija legítima Inés Isabel Saldaña; se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las dieciséis horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srío.

Nicolás Tomayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto recaído el día dieciséis del corriente a las ocho horas y media, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Josefa Malta viuda de Gallegos, por parte de sus hijos Pastor Guillermo Gallegos por sí y José y María Cristina Gallegos, representados por el curador especial don Antonio Márquez González, a quienes se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tomayo.—Luis R. Castro, Srío.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores José Antonio Acosta, Julio, conocido por Julio José, Emilio Salvador, conocido por Salvador Emilio; Filadelfo Antonio, conocido por Lisandro, locente de la Luz y Gertrudis, conocida por María Gertrudis, todos de apellido Calderón y representados por su apoderado don Daniel Rosa Salguero, la herencia intestada que a su defunción dejó Arcadia Acosta; respecto al primero, en concepto de hijo legítimo, y los demás, como hijos legítimos de la indicada difunta. Confírense a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y media del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srío.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, expresamente, de parte del señor Alejandro Saravia, la herencia intestada del difunto Dionisio Saravia, en el doble carácter de padre legítimo del finado, y como cesionario del derecho hereditario, que en esa sucesión le correspondía a Dorotea Berrios en concepto de madre legítima del mismo finado, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la referida sucesión. Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Salvador Abayero, de parte de sus hijos legítimos Anastasia y Miguel Angel, ambos de apellido Abayero; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento de

público para los efectos consiguientes.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y cuarto de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales—Salvador Suárez, Srlo.* 3

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,
 Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas de esta misma fecha, se tiene por aceptada de parte de los señores José Agustín, Estanislao Raimundo, Natividad, Filomena y Cristina, todos de apellido Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto Gregorio Rodríguez, en concepto de hijos legítimos; y los mismos señores como cesionarios de la herencia que le correspondía a Lucrecia Montiel, cónyuge sobreviviente del mencionado difunto. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodasno—F. Carlos Rosa, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada de parte de Vicenta Eraso, la herencia abintestada de su padre Miguel Eraso, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. A. Castro, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada de parte de Vicenta Eraso, la herencia abintestada de su padre Miguel Eraso, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. A. Castro, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución del día diez de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña María Parquet de Ceschia, de parte de sus menores hijos legítimos Moisés Fernando y Matilde Catarina Ceschia, representados por su guardadora señora Julia Haddad de Parquet, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,
 Hace saber: que por auto de las diez horas y quince minutos del diecinueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Cástulo Alcántara López, fallecido en jurisdicción de Juayúa el veintidós de febrero del corriente año, por parte de sus hijos legítimos María Leandra, Bonifacia, Victoriana del Socorro, Luciano, Francisca y Cornelia, todos de apellido Alcántara López, confiérense a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco Vega Gómez—J. Anto. Amaya, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia abintestada del finado Gertrudis Henríquez, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Henríquez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. A. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que hoy se ha tenido por aceptada la herencia abintestada que dejó el finado Manuel Guardado, por parte de su cónyuge sobreviviente Victoria Sosa, representada ésta por ser menor de edad por su padre legítimo don Leandro Sosa, y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de las menores Rosa Angélica, Beatriz Lorena y Josefina Yolanda Bárcenas, con beneficio de inventario y por medio de su curador don Víctor Manuel Pineda, la herencia que a su defunción dejó doña Juana Godoy viuda de Bárcenas, y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. Castro, Srlo.* 2

Marcos Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de las menores Rosa Angélica, Beatriz Lorena y Josefina Yolanda Bárcenas, con beneficio de inventario y por medio de su curador don Víctor Manuel Pineda, la herencia que a su defunción dejó doña Juana Godoy viuda de Bárcenas, y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia abintestada del finado Gertrudis Henríquez, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Henríquez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. Castro, Srlo.* 2

Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Antonio Ochoa Gómez—V. M. Rosales, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Sebastiana Cruz, de parte de Rodrigo Serpas, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como representante legal de los menores Victoriano, Emilio, Rodolfo y Filomena, todos de apellido Serpas, hijos legítimos de la causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales—Salvador Suárez, Srlo.* 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,
 Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del catorce de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Tránsito Mendoza viuda de Mena, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alfredo Mena, cónyuge de la aceptante, y fallecido en esta ciudad el doce de agosto último, confiriéndose a la expresada señora Mendoza viuda de Mena, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco Vega Gómez—J. Anto. Amaya, Srlo.* 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que deja Alejandro Avelar, de parte de su hijo legítimo Tránsito Asunción del mismo apellido, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Aegipita Avelar viuda de Avelar, como cónyuge sobreviviente del causante; nombrose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes—Franco, Bartol E., Srlo.* 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
 Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis de diciembre del año próximo pasado, a las diez y seis horas, se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Isabel Merlos, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de Andrea Merlos, fallecida en esta ciudad el veinte y siete de noviembre del mismo año próximo pasado, y se ha nombrado interinamente, a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y seis horas del nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios—J. A. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia abintestada del finado Gertrudis Henríquez, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Henríquez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. A. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia abintestada del finado Gertrudis Henríquez, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Henríquez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. A. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia abintestada del finado Gertrudis Henríquez, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Henríquez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. A. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia abintestada del finado Gertrudis Henríquez, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Henríquez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. A. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia abintestada del finado Gertrudis Henríquez, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Henríquez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. A. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia abintestada del finado Gertrudis Henríquez, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Henríquez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez—G. A. Castro, Srlo.* 2

El terreno descrito no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona; el colindante Hernández es del domicilio del mencionado pueblo El Congo; lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Juana Moreno de Ayala, y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. M. Dueñas Z.—R. Casidles A., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que don Isidro Jiménez, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de una manzana de extensión superficial, situado en el cantón El Bigote, de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Modesto Gil, Guillermo Ramos y Tomás Jiménez; al Norte, con terreno de Francisco Raimundo; al Poniente, con el de Tereso Alvarado, cerco de por medio, con todos los colindantes expresados; y al Sur, con terreno de Antonio Mariano Polanco, camino de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio; y lo estima el solicitante en quinientos colones, y lo hubo por compra a don Antonio Mariano Polanco, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. M. Dueñas Z.—R. Casidles A., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Hernández, padre, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio del Centro de esta villa, cuyos colindantes medidos y mojones son: al Norte, dieciséis metros sesenta milímetros, calle de por medio, con solares de la Alcaldía Municipal y don José Alejandro Martínez; al Oriente, treinta y nueve metros, pared y cerco de alambre de por medio, con Laureana Mendoza viuda de Monge; al Poniente, treinta y seis metros, cerco de alambre de por medio, con don Ezequiel Torres Colindres; y al Sur, veintidós metros, brotones de izote de por medio, con solar de Ezequiel Torres Colindres. En el solar está la casa que es de techo de zinc y techos sobre paredes de bajareque, de trece metros doce milímetros de longitud por cinco metros y medio de latitud, con un cañón de mediasaguas de diez metros con su cerrador. Estos inmuebles los hubo por compra a Laureana Mendoza viuda de Monge, de este domicilio y con residencia en Santa Tecla, no tiene ningún gravamen ni está en proindivisión y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ezequiel Banda.—P. Cisneros M., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del valle San Antonio Abad jurisdicción de San Salvador, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectárea de extensión superficial más o menos, fértil, situado en el lugar llamado "Los Años" en el valle San Isidro Los Placeres de esta jurisdicción, comprendido a cuerpo cierto dentro de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con el de Aciano Pérez, línea recta, brotones de pito de por medio; al Norte, con el de Isabel Méndez y con terreno del solicitante, línea quebrada formando un ángulo; al Poniente, con el de Herculano Méndez, brotones de pito esquineros, línea recta medianera; y al Sur, con el de Bonifacio Pérez y con el del mismo Herculano Méndez, línea recta, brotones de varias clases de por medio y hace esquina con el del mismo Aciano Pérez. El inmueble descrito, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo posee sin proindivisión con nadie, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las doce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Simón Martínez—Lubín Ponce Marañón, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del valle San Antonio Abad jurisdicción de San Salvador, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectárea de extensión superficial más o menos, fértil, situado en el lugar llamado "Los Años" en el valle San Isidro Los Placeres de esta jurisdicción, comprendido a cuerpo cierto dentro de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con el de Aciano Pérez, línea recta, brotones de pito de por medio; al Norte, con el de Isabel Méndez y con terreno del solicitante, línea quebrada formando un ángulo; al Poniente, con el de Herculano Méndez, brotones de pito esquineros, línea recta medianera; y al Sur, con el de Bonifacio Pérez y con el del mismo Herculano Méndez, línea recta, brotones de varias clases de por medio y hace esquina con el del mismo Aciano Pérez. El inmueble descrito, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo posee sin proindivisión con nadie, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las doce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Simón Martínez—Lubín Ponce Marañón, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del valle San Antonio Abad jurisdicción de San Salvador, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectárea de extensión superficial más o menos, fértil, situado en el lugar llamado "Los Años" en el valle San Isidro Los Placeres de esta jurisdicción, comprendido a cuerpo cierto dentro de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con el de Aciano Pérez, línea recta, brotones de pito de por medio; al Norte, con el de Isabel Méndez y con terreno del solicitante, línea quebrada formando un ángulo; al Poniente, con el de Herculano Méndez, brotones de pito esquineros, línea recta medianera; y al Sur, con el de Bonifacio Pérez y con el del mismo Herculano Méndez, línea recta, brotones de varias clases de por medio y hace esquina con el del mismo Aciano Pérez. El inmueble descrito, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo posee sin proindivisión con nadie, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las doce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Simón Martínez—Lubín Ponce Marañón, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del valle San Antonio Abad jurisdicción de San Salvador, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectárea de extensión más o menos, fértil, situado en el valle San Antonio Abad de esta jurisdicción, comprendido a cuerpo cierto dentro de los mojones y linderos siguientes: al Oriente, con el de Paulino, Agustín y Aroldo Méndez, árboles de pito esquineros y divisorios; al Norte, con el de Aquilino Mónico, quebrada de por medio, esquinero un árbol de pito y con el de Herculano Méndez, línea angulosa; al Poniente, con el de Maximilia Rivas, línea divisoria, árboles de pito esquineros, izotes, y linda también con terreno del solicitante; y al Sur, con el del mismo solicitante y con el de Valentín Méndez, esquineros árboles de pito. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo posee sin proindivisión con nadie y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las doce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Simón Martínez—Lubín Ponce Marañón, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del valle San Antonio Abad de esta jurisdicción, comprendido a cuerpo cierto dentro de los mojones y linderos siguientes: al Oriente, con el de Paulino, Agustín y Aroldo Méndez, árboles de pito esquineros y divisorios; al Norte, con el de Aquilino Mónico, quebrada de por medio, esquinero un árbol de pito y con el de Herculano Méndez, línea angulosa; al Poniente, con el de Maximilia Rivas, línea divisoria, árboles de pito esquineros, izotes, y linda también con terreno del solicitante; y al Sur, con el del mismo solicitante y con el de Valentín Méndez, esquineros árboles de pito. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo posee sin proindivisión con nadie y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. Orellana—Juan Quiñones, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Carlos Figueroa P., mayor de edad, comerciante, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno cercado, de cinco manzanas, o su equiva-

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. Orellana—Juan Quiñones, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Carlos Figueroa P., mayor de edad, comerciante, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno cercado, de cinco manzanas, o su equiva-

TITULOS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
 Hace saber: que con fecha veinte de junio último se ha presentado a esta oficina el doctor José Antonio Castro, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de María del Carmen Cienfuegos, mayor de edad, por sí, y en calidad de tutora de la menor Bianca Fidella Cienfuegos, ambas de oficios de su casa, y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón Bigote, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de once manzanas, de setenta áreas cada una, limitado: al Oriente, demarcado con cerca de alambre propia, calle de por medio, con terreno de Abraham Alemán; al Norte, demarcado con cerca de alambre propia, calle de por medio que va al Ojo de Agua del Bigote, terreno de Leonardo Rivas; al Poniente, calle de por medio, terrenos de Otilia Calderón de García Huete, Toribio Ramos, Plaquinto Flores y Lino Raimundo demarcado este lindero con cercas propias de alambre; y al Sur, demarcado con izote, terreno de Adelaida Esperanza Cienfuegos y Arastasio Vázquez. Los colindantes son del domicilio de Coatepeque; excepto los señores Alemán, Rivas y Calderón de García Huete, que lo son de aquí; y el predio descrito no tiene carga ni derechos reales y lo poseen los solicitantes en proindivisión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana—Mariano A. García, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que don Adolfo Figueroa, mayor de edad, comerciante del domicilio del pueblo El Congo, solicita título de dominio de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Bigote, de esta jurisdicción, que se compone de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Sur, con terreno del solicitante Figueroa; al Norte, con terreno de Feliciano Hernández; y al Poniente, con terreno del mismo solicitante y con el del mismo Feliciano Hernández.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las doce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Simón Martínez—Lubín Ponce Marañón, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del valle San Antonio Abad jurisdicción de San Salvador, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectárea de extensión superficial más o menos, fértil, situado en el lugar llamado "Los Años" en el valle San Isidro Los Placeres de esta jurisdicción, comprendido a cuerpo cierto dentro de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con el de Aciano Pérez, línea recta, brotones de pito de por medio; al Norte, con el de Isabel Méndez y con terreno del solicitante, línea quebrada formando un ángulo; al Poniente, con el de Herculano Méndez, brotones de pito esquineros, línea recta medianera; y al Sur, con el de Bonifacio Pérez y con el del mismo Herculano Méndez, línea recta, brotones de varias clases de por medio y hace esquina con el del mismo Aciano Pérez. El inmueble descrito, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo posee sin proindivisión con nadie, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las doce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Simón Martínez—Lubín Ponce Marañón, Srlo.* 3

lencia de tres hectáreas cincuenta áreas, situado a las márgenes del río Pastero, de esta jurisdicción; dentro hay una casa de teja con paredes de adobe, de siete metros de largo por cinco de ancho, con dos corredores de teja del mismo largo. Linderos al Oriente, con terreno de Pedrina López e hijos, y Trinidad Rodríguez S., río del Pastero en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Idefonso Lemus, cerca en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Federico Chinchilla, campo en medio; al Poniente, con terreno de don Miguel Aparicio Figueroa y sucesión de Camilo Rivera P. El terreno lo hubo el solicitante por compra a Juan Chinchilla, de aquí no tiene carga real, ni prelación con nadie; lo estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—F. O. Maldonado.—H. Zurcia, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Concepción Escalante y de Colacho, de oficios domésticos y de este domicilio, mayor de edad, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos sitos en la orilla de esta población al lado Sur. El primero, mide por los rumbos Oriente y Poniente, treinta y cinco metros, y por los rumbos Norte y Sur, veinticinco metros y linderos al Oriente, con finca de don Ricardo Castro Moza, calle en medio; al Norte, con casa y solar de don Jesús Castro, calle en medio; al Sur, con terreno de don Jesús Castro, cerca de pila del colindante en medio; y al Poniente, con solar de María Cristina Lima y solar de don Jesús Castro, cercas en medio, propia la que media con Cristina Lima. El segundo, mide quince metros y siete centímetros de Oriente a Poniente, por veintidós metros de Norte a Sur, y linderos al Oriente, con solar de don Jesús Castro, cerca de organo en medio propia del colindante; al Norte, con solar de don Francisco Asís Morales, calle en medio; al Poniente, con solar de doña Carmen Jiménez, cerca propia en medio; y al Sur, con solares de Isabel Meza y Jesús Castro, cerca de breña en medio propia de los colindantes. Este último solar contiene dos casas de teja, sobre horcones y paredes de bahareque, que lo estima en doscientos colones, y el primero en cien colones. No tienen cargas ni derechos reales, no son dominantes ni sirvientes ni tienen prelación con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las veintidós horas del día de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Monterrosa.—Santiago Mendoza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Celia Ernestina de Corón mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad que mide y linderos al Poniente diez metros veintidós centímetros, con solar de Salomé Santillana y casa de Ernestina Hernández, calle de por medio; al Norte, veintidós metros quince centímetros, con solar de Angelina Corón de Herrera Zúñiga, postado de lote ajeno en medio; al Oriente, diez metros cincuenta y tres centímetros, con predio que fué de don Onofre Darán, hoy de don José Antonio Salaverria, cerca de alambre ajeno de por medio; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con solar y casa de doña Teresa Iriando de Duarte, con una pequeña parte de postado rato ajeno de por medio. En el predio descrito, hay construido una mediana en galera a orill a de calle en mal estado, lo adquirió la peticionaria por compra a María Ofelia Zúñiga, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en prelación con otras personas, lo aprecia en doscientos colones los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Francisco Arévalo O., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rorenda Arbalaz, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, inscrita en el registro de cédula de vecindad, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, como de dos hectáreas de extensión, el que está situado en el lugar Cerro Alto, quebrada El Potrero del castón Atitlán de esta jurisdicción, distrito y departamento de la Unión. Linderos al Oriente, con terreno de Guernandina Yanes; al Norte, con terreno poseído por Marcos Arbalaz; al Poniente, con sucesión de Héctor Pérez; y al Sur, con sucesión de Antonio Hájano y terreno baldío; los colindantes son de este vecindario; cuyo terreno lo posee por más de diez años, quieto, pacíficamente y sin interrupción, y lo estima en CUARENTA COLONES. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Yacuajiquín, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Domingo Mendosa.—Adán García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a su Oficina se ha presentado por escrito la señora doña Josefina de Cáceres, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio del Centro de esta ciudad, que estima en tres mil colones y que posee a la fecha libre de prelación, sin cargas ni derechos reales con otra persona, y que mide y linderos así: solar Norte, cuarentidós metros, con propiedad de la señorita Mercedes Cáceres; Sur, cuarentidós metros, calle de por medio, con propiedades

de doña María viuda de Cáceres y Manuel Hueso; al Poniente, treinta metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con propiedad de Davidson Hermance; al Oriente, treinta y un metros cincuenta centímetros, con propiedad de don Pablo Carpio y Roberto Rivas; la casa es de esquina y mide al Sur, veinticuatro metros; por el Poniente, treinta metros cincuenta centímetros; por el rumbo Norte, hay una medianera, que mide de largo veinticuatro metros y ancho seis; la casa mide de ancho once metros con todo y corredor; la casa es de tejas, sobre paredes de adobe, una parte y la otra de bahareque, lo mismo que la medianera. Son propias las paredes dividentes de los lados Sur, Oriente y Poniente, a excepción del rumbo Norte, que son de la señorita Cáceres. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayua, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Max. Bauda S.—Estrada M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas Teresa y María Trinidad Pino, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, ubicado en el barrio San José y Calvario, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, veintidós metros diez centímetros, calle de por medio, con el Grupo Escolar, en ten parque "Boletón"; al Norte, cuarentidós metros setenta centímetros, con casa y solares de Francisco Quinteros Valls y don Rafael Serafin Miranda, tracorral y cerca de madera de por medio; al Oriente, veintidós metros diez centímetros, con solar de doña Emilia García v. de Argüello Figueroa, pared de por medio; y al Sur, cuarentidós metros treinta centímetros, con casa y solar de Tránsito S. Villalva, pared de por medio. En él y en su extremo Sur, hay una casa de tejas, paredes de adobe, al lado de la calle, que mide de frente, trece metros treinta y cinco centímetros; y de fondo, con todo y un corredor largo que cubre la cocina, diez y seis metros treinta centímetros. Lo hubieron por donación que les hizo su difunto padre don Ricardo Pino, quien fué mayor de edad, carpintero de este origen y domicilio, estimándolo en mil novecientos colones. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en prelación. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós y ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Baldoarez.—Ricardo Callejas, Srlo. 2

LICITACIONES

Emilio Barroquín Velásquez, General de Brigada del Ejército, Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento Departamental.

Avise: que autorizado por la Junta que preside, en sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del día dieciséis de julio último, y con aprobación del señor Subsecretario de Fomento, convalidada en oficio número 5,812, fechado el veintidós del citado mes, se pone en licitación pública la reparación del Muellecito de esta ciudad, que consiste en la hechura de la plataforma que del muelle mencionado, conduce a la Glorieta, en una extensión de 189 metros de largo, por dos metros ochenta centímetros de ancho, que será de madera fina, con sus pasamanos también de madera y tubos de hierro de una pulgada de diámetro; tanto en el Muellecito como en la Glorieta mencionada, en el primero se colocarán dos escaleras de madera con stantes, a los ambos costados de dicho muelle y otra escalera del mismo material en la Glorieta, que servirán para el atraque de las pequeñas naves. La plataforma será construida con madera fina, de quebracho, gú liguista, etc., con tabloncillo de dos y media pulgadas inglesas de grueso, un pie de ancho y dos metros ochenta centímetros de largo. Las pilares stantes de la plataforma serán también de madera fina, estable y serán calzados de cemento para preservarlos del daño de las aguas marinas: la Glorieta será alzada en la plataforma, por estar aquella en buen estado. La mano de obra y materiales de buena clase que se emplean en esta obra, serán por cuenta del contratista. Se admiten propuestas equitativas a los fondos de esta Junta, hasta el treinta y uno de agosto y se darán amplios detalles por la Secretaría de la Junta, relacionados con el presupuesto formulado, por el técnico don Juan Avelar Jaime, sobre la calidad de los materiales y demás condiciones especiales requeridas para la eficiencia de la obra.

Dado en la Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fomento Departamental: La Unión, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Emilio M. Velásquez.—Jesús Ramírez Valle, Srlo. 2

Licitación No 117

(Primera publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 95, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del local que ocupa la Estación Radio Difusora Nacional, consistentes en lo siguiente: Colocación de una capa de asfalto G. K., mezclada en caliente, con igual cantidad de arena fina, sobre la terraza de la parte Sur del Teatro Nacional. Dicha capa debe ser de tres

centímetros de espesor, teniendo una extensión de 5.50 mts. cuadrados, y servirá para impedir las filtraciones de agua lluvia. Reposición de 130 ladrillos de alfombra en el piso del salón, iguales a los que tiene actualmente. Los oferentes antes de hacer sus propuestas deben apersonarse en el lugar del trabajo, para hacer sus respectivos presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día viernes 31 del corriente mes, a las nueve horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a estas Oficinas el día y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de agosto de 1934.

Licitación No. 118

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 94, se saca a licitación pública el suministro de trescientos rollos de alambre espigado de 65 libras cada uno, calibre 14 y con 4 libras de grapa para cada rollo, para servicio en los trabajos de Carreteras Troncales.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día miércoles 12 de septiembre del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben presentarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 119

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 96, se saca a licitación pública el suministro de ciento veinte libros en blanco, de 500 páginas cada uno, rayados como para actas, para servicio de las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día jueves 13 de septiembre del año en curso, a las 9 horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 120

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría

General de la República y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta Oficina con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 97, se saca a licitación pública la provisión de 700 metros lineales de cañería, sistema "Manessmann" o similar de 5" de diámetro para presiones mínimas de 150 libras, juntas flexibles; 25 tees con sus respectivos tapones; 25 anillos de 5"; 2 válvulas de 5"; 1,200 metros lineales de cable de acero 5/8" y 150 libras grapas de 5/8", para reparación de la cañería que surte de agua potable a la ciudad de Juayúa.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día viernes 14 de septiembre del año en curso, a las 9 horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría en la fecha y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere, y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 115

(Segunda publicación)

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 8548, conocimiento No. 92 de fecha 28 de julio del corriente año, se saca a licitación pública la provisión de 1,000 cartucheras reglamentarias, de suela, compuestas de tres depósitos, un cinturón y tirantes, conforme modelo oficial que está en el Departamento de In-

tendencia del Ministerio de Guerra; los artículos mencionados son para servicio del Ejército.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día martes 28 de agosto del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 116

Segunda Publicación.

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 8547, conocimiento No. 83 de fecha 28 de julio del corriente año, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio del Primer Regimiento de Infantería, en la forma siguiente: Ademar para ponerla a plomo 53 metros lineales de la fachada sur; cambiar las maderas que estén arruinadas en este lado; asegurar las vigas con pernos de media pulgada; cambiar en el piso del corredor de la misma, fachada los tabloncillos y otras maderas que estén arruinadas; cambiar los pilares y forrarlos, poniéndoles sus correspondientes capiteles y basas; reparar el zócalo y persianas de duela machihembrada, lo mismo que las cornizas del 1o. y 2o. piso; cambiar la madera que esté completamente arruinada y que no admite reparación.

Estas reparaciones de cornizas, pilares, zócalos y persianas se pintarán al óleo.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 30 de agosto del año en curso, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de agosto de 1934

Temperatura media diurna.....	24.3 C
Temperatura máxima.....	35.6 C
Temperatura mínima.....	19.3 C
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704.3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 o/o
Lluvia en mm.....	6.8
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	14.3 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.3 m/m.
Evaaporación al sol.....	3.4 m/m.
Evaaporación a la sombra.....	2.0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 17

Barómetro.....	641.2 m/m.
Temperatura.....	16.2 G. C.
Temperatura máxima.....	27.0 ..
Temperatura mínima.....	14.5 ..
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	3.8
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	10.1 m.m.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Proveduría G. de El S.—M. de G. Imprenta Nacional.—T. G.	1110	10	Tambores	1,870	Kerosina	Imprenta Nacional. Tesorería Gral. Rep.	"Iocoma"	Noviembre 15/33

Aduana Marítima de La Unión, 21 de junio de 1934.

C. G. Pantoja,
Adm. de Aduana.

F. Rodríguez,
Guarda Almacén.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 17 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.09½ dólares por libra	5.09½ dólares por libra	5.08½ dólares por libra	5.09½ dólares por libra
Franco franc	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco	6.66½ cts. O. por franco	6.67½ cts. O. por franco
Pesetas.....	13.84 " " " peseta	13.85 " " " peseta	13.82 " " " peseta	13.84 " " " peseta
Liras italianas...	8.69 " " " lira	8.69 " " " lira	8.68 " " " lira	8.68 " " " lira
Franco suizos...	38.07 " " " franco	38.08 " " " franco	38.01 " " " franco	38.04 " " " franco
Belgas.....	23.80 " " " belga	23.75 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	39.59 " " " M. A.	39.60 " " " M. A.	39.55 " " " M. A.	39.58 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " florines
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00½ por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00½ por 100 dólares	C. 251.00½ por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.85 " una libra	" 12.79 " una libra	" " " una libra	" 12.85 " una libra
Franco franc...	" 16.86 " 100 francos f.	" 16.77 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.85 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 33.93 " pesetas	" 34.76 " pesetas	" " " pesetas	" 34.95 " pesetas
Liras italianas...	" 21.94 " liras	" 21.81 " liras	" " " liras	" 21.90 " liras
Franco suizos...	" 83.44 " francos s.	" 83.03 " francos s.	" " " francos s.	" 83.35 " francos s.
Belgas.....	" 60.05 " belgas	" 59.61 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas...	" " " franco b.	" 11.92 " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 99.88 " M. A.	" 99.40 " M. A.	" " " M. A.	" 99.85 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 17 de agosto de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides H. Salazar.

Imprenta Nacional

VOL. 17

San Salvador, lunes 20 de agosto de 1934

NUM. 179

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 19 de julio próximo pasado 1839

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de San Isidro para la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción 1840

Autorízase a la Municipalidad de Mejicanos la compra de una casa y solar para la Escuela rural mixta del caudal Zacamil..... 1840

SECRETARÍA DE HACIENDA

Revócase el acuerdo por el cual se concedió a don Luis Contreras Castellanos la pensión de C. 75.00 mensuales..... 1840

SECRETARÍA DE GUERRA

Se autorizan los pagos de los alquileres de casas que ocupan los Puestos de Guardia Nacional en Sonsonate, Ocoaca, Usulután y San Vicente 1840

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Deniésgase la pena de presidio impuesta al reo Alberto César Cortés..... 1840

Prorrógase la licencia concedida al doctor Luis Portal, Médico de la Penitenciaría Central... 1840

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se refrendan a los señores José Víctor Osorio y José Sebastián Martínez sus nombramientos de Tesorero y Secretario de la Junta Departamental de Fomento de Cabañas, respectivamente 1841

Nómbrese 2º. Vocal de la Junta Departamental de Caminos de San Vicente, a don Felipe Baltasar Carballo 1841

Se nombra a don Rafael Antonio Segovia, Escribiente de la Junta Departamental de Fomento de Cabañas..... 1841

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se aclara el acuerdo N° 242 que se refiere a los nombramientos de Inspectores de Sanidad de Zacatecoluca, San Vicente, Usulután y Sensuntepeque 1841

Concédase licencia a don Venancio Rosa Mejía, Vacunador del departamento de Cabañas 1841

Se concede licencia a don Ricardo Alfaro Artiga, Vacunador de San Vicente 1841

Trasládase a don Manuel Cañas Gálvez con funciones de Vacunador al departamento de La Paz 1841

PODER LEGISLATIVO

Vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Alfaro, Acevedo, Angel, Carlos Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Joyel, Laríos, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Morn, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, y los suscritos Secretarios.

I)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sometiéndolo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, por el cual se tiene como suficiente, por el período de un mes contado

desde la fecha de publicación del mismo, la fianza rendida con anterioridad por los señores don Agustín Alfaro Morán y don Manuel Enrique Hinds, para responder del desempeño de los cargos de Auditor y Subauditor Generales de la República, respectivamente; debiendo tenerse completada la fianza en las cuantías indicadas por la Ley Orgánica correspondiente, al terminarse el plazo antes dicho. Pasó a las comisiones de Legislación y Hacienda con recomendación especial de dictaminar a la mayor brevedad;

b) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, acusando recibo del oficio N° 320 de 13 de este mes; y comunicando, de orden del expresado tribunal, que éste ya tiene en estudio y devolverá en breve, con el informe respectivo, la moción del Representante Gallardo, sobre ampliar el Art. 10. del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, por el cual se protege a los trabajadores salvadoreños; y que, considerando la importancia y extensión de la ponencia del Diputado Guerra, tendiente a substituir el capítulo del Código de Comercio que versa sobre las sociedades cooperativas y a reformar el Art. 1817 C., emitirá el informe correspondiente hasta el próximo año. Pasó al archivo; y

c) Del mismo funcionario, devolviendo con informe la solicitud de José Velásquez y siete personas más, todos reos de las cárceles públicas de Zacatecoluca, departamento de La Paz, relativa a que se les conceda la gracia de amnistía por los delitos de agresión y lesiones menos graves y allanamiento de morada. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia.

III)—Decreto aprobado:

N° 80, de hoy, conteniendo en cuatrocientos catorce artículos la Ordenanza del Ejército de la República.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, contraída a crear arbitrios especiales a favor de la Junta de Aguas de aquella población; visto el informe del Ministerio respectivo;

b) El desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición de Ester Contreras viuda de Zelaya, de esta capital;

c) El desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la moción del Representante Saravia, relativa a declarar libre la importación de manzanas, peras o perotes, pasas y ciruelas secas destinadas a dar aroma y sabor a los vinos nacionales; visto el informe del Ministerio de Hacienda;

De segunda lectura:

d) El desfavorable de las comisiones de Gobernación y Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de fray Pablo Ges, cura y vicario de la parroquia de San Vicente; visto el informe del Ministerio respectivo.

El dictamen anterior se discutirá en la sesión del día de mañana.

V) Hirió la protesta de ley en su carácter de Auditor General de la República para el período 1934-38, el señor don Agustín Alfaro Morán. A continuación firmó el acta correspondiente.

VI)—Solicitudes y exposiciones:

a) De los empleados de la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, departamento de Usulután, apoyando la moción del Diputado Alvarenga, sobre reformar el inciso tercero del Art. 29 del Decreto Legislativo N° 33 de 5 de mayo último, para aumentar las cantidades sobre las cuales habrá de calcularse el porcentaje fi-

jado como honorarios de los Alcaldes Municipales de la República. Pasó al archivo por haber sido resuelto dicho asunto en sesión del 13 del mes en curso; y

b) De don Samuel Cleto Dawson, de esta capital, contraída a que se le restituya la pensión mensual de cien colones que le fué asignada por acuerdo ejecutivo de 20 de marzo de 1925, por servicios prestados a la nación en los ramos de Instrucción Pública y Gobernación, tomando en cuenta que en la actualidad se encuentra en grandes dificultades económicas. Pasó a la Comisión de Legislación.

VII)—A iniciativa de la Secretaría, se nombraron a los Representantes Vaquero y Cuéllar Quintanilla, miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictaminar en la solicitud de los señores Aquiles B. Oribes y Angel Cambior, presidente y Secretario General, respectivamente, de la Unión Hispanoamericana de Montevideo, Uruguay, relativa a adherirse El Salvador a las decisiones del Comité Central de la Bandera de la Raza.

Ese aumento se acordó en vista de que los cinco actuales miembros de la comisión aludida se han dividido al dictaminar, en tres grupos sosteniendo opiniones distintas, en las cuales no hay la mayoría reglamentaria.

Discutieron la disposición de referencia los Diputados Zelaya, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Saballos Durán, Acevedo y el segundo de los nombrados para tal comisión.

VIII)—Se procedió a discutir el dictamen favorable de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la petición del Ministerio del ramo expresado, sobre aprobar un proyecto de decreto anexo, por el cual se adiciona el Art. 99 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, con las reglas a observar por los Administradores de Rentas para la reposición de las hojas inutilizadas. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Intervinieron en su discusión los Representantes González, Borja Gómez, Cierra, Díaz Barrientos y Zelaya.

A continuación se discutió por incisos el artículo único del proyecto aludido.

El inciso primero fué aprobado sin observaciones.

El inciso segundo y último fué aprobado sustituyendo la palabra "tres" por "diez" que aparece en el párrafo segundo, para ampliar suficientemente el plazo durante el cual pueda acordar el Administrador de Rentas la reposición de las hojas en que ya se haya escrito, siempre que conste en ellas la fecha en que se otorgó el documento.

Esta modificación se hizo a moción del Diputado Reyes y con apoyo del Representante Angel.

Seguidamente la Secretaría puso a debate una iniciativa del Diputado González, hecha cuando se discutía el dictamen, contraída a reformar el Art. 90. ya referido, en el sentido de no determinar expresamente la oficina fiscal donde puedan cambiarse una o más hojas de papel sellado, cuando se inutilicen; y que al hacer ese cambio sea permitido no sólo obtener hojas de igual valor sino también de precios inferiores.

Fué aprobada en su primera fase, comprendiendo a las receptorías fiscales de la República entre las oficinas autorizadas para efectuar los cambios de papel indicados; y desechada en la segunda, es decir en la que se refiere a permitir el cambio por hojas de precios menores al de la que sea objeto de canje.

Esta innovación se hizo con el fin de facilitar y estimular la contratación.

Tomaron parte en la discusión de esta re-

forma, además del proponente, los Diputados Zelaya, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Ciorra, Alfaro, Borja Gómez, Angel, Carías, y Reyes.

Aceptadas y aprobadas las adiciones y modificaciones descritas, el Art. 9o. queda redactado así:

"Art. 9.—Cuando se inutilicen una o más hojas de papel sellado, pueden cambiarse por otras de igual precio en cualquiera de las Administraciones de Rentas o Receptorías Fiscales de la República, previa solicitud escrita del interesado y mediante el pago de cincuenta centavos por hoja, el cual se hará en timbres.

El funcionario respectivo comprobará esta operación con la solicitud y las hojas inutilizadas que llevarán adheridos y amortizados los timbres correspondientes.

Para la reposición de las hojas inutilizadas, los Administradores de Rentas y Receptores Fiscales observarán las reglas siguientes:

a) Cuando se trate de hojas enteramente en blanco se cambiarán, siempre que sean del año en curso o del inmediato anterior.

b) Cuando se repongan las hojas en que ya se haya escrito, el Administrador, o el Receptor Fiscal en su caso, pondrá una razón en la hoja que entregue en la que indique que dicha hoja solamente podrá ser utilizada en el contrato o documento que se había consignado en la hoja inutilizada, detallando en la razón que ponga, los datos de ese contrato o documento.

Si consta además, en lo escrito la fecha en que se otorgó el documento, la reposición podrá acordarse únicamente cuando se solicite dentro de los diez días subsiguientes a esa fecha.

No podrá reponerse una hoja cuando aparezcan enmendados los datos sustanciales del contrato o la fecha en que se otorgó.

IX)—Se suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos, faltando por enfermedad el Representante Durán Rivas; y con licencia, Alvarenga, Lacayo, Orellana Valdés, Santos, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 657 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella villa conduce al cantón Potrero de Batres, en una extensión de quince metros; el que conduce al cantón El Amate, en un trayecto de veinte metros; y el que conduce al cantón El Iscatal, en una distancia de ocho kilómetros, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la cantidad de cuarenticinco colones (C. 45.00), que se tomará de la partida de su Presupuesto destinada para Caminos Vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 658 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, habiéndose practicado el correspondiente valúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que compre a la señora Venancia Sánchez, un solar de quinientos treinta metros cuadrados de extensión superficial, situado en el centro del cantón El Zacamil, de aquella jurisdicción, de las siguientes dimensiones: al Oriente, veinticuatro metros veinte centímetros; al Norte, veintidós metros noventa centímetros; al Poniente, veintitrés metros; y al Sur, veintitrés metros veintitrés centímetros, habiendo en el referido solar una casa construida de tejas y paredes de bahareque, que mide seis metros ochenticinco centímetros de largo por seis metros cincuentidós centímetros de ancho, inclusive el corredor, inmueble que se destinará para alojar la Escuela mixta rural del indicado cantón, pudiendo erogar en dicha compra hasta la cantidad de trescientos cincuenta colones (C. 350.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 385 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

Tomando en consideración las razones expuestas en la resolución dictada por la Secretaría de Hacienda, a las once horas y veinticinco minutos del día quince del corriente mes, por lo que se manda revocar el acuerdo del Poder Ejecutivo de 17 de septiembre de 1925, en virtud del cual se concedió, por vía de gracia, a don Luis Contreras Castellanos, la pensión mensual de setenta y cinco colones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: revocar el acuerdo mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 214 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 658-2,510 del Presupuesto General vigente, se pague a doña Berta C. de Licon, a partir del 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, la suma de cuarenta colones [C. 40.00] mensuales, o sea un total de cuatrocientos ochenta colones [C. 480.00] en los doce meses del año fiscal, por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa el Puesto de Guardia Nacional de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 215 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 658-2,510 del Presupuesto vigente, se pague a don Alejandro Sorto, a partir del 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, la suma de diez colones

[C. 10.00] mensuales, o sea un total de ciento veinte colones [C. 120.00] en los doce meses del año fiscal, por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa el Puesto de Guardia Nacional de Osicala en el departamento de Morazán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra,
Menéndez

No. 216 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Usulután y con cargo a la partida del Art. 658-2,510 del Presupuesto General vigente, se pague a Felipe C. Castillo, a partir del 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, la suma de veinticuatro colones [C. 24.00] mensuales, o sea un total de doscientos ochenta y ocho colones [C. 288.00] en los doce meses del año fiscal, por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa el Puesto de Guardia Nacional de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 217 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 658-2,510 del Presupuesto General vigente, se pague a doña Mercedes M. de Velasco, a partir del 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, la suma de cuarenta colones (C. 40.00) mensuales, o sea un total de cuatrocientos ochenta colones (C. 480.00), en los doce meses del año fiscal por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa el Puesto de Guardia Nacional de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 127 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

Vista la solicitud presentada por el señor Benjamín Cortés, sobre que se conmute a su hermano Alberto César Cortés, la pena de treinta meses de prisión mayor y accesorias, que se le ha impuesto por el delito de bigamia al contraer matrimonio con Antonia Rodas, en la Villa de Mejicanos, el 20 de julio de 1928; y con Victoria Landaverde, en esta capital, el 15 de febrero de 1933, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 126 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

En virtud de que hoy termina la licencia que por acuerdo No. 43, de 15 de mayo último, se concedió al Médico de la Penitenciaría Central, doctor Luis Portal, quien continúa ausente del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogarle la licencia, sin goce de sueldo, desde el día de mañana hasta el 31 del mes en curso, inclusive, debiendo continuar sustituyéndole en ese tiempo el doctor Baltasar Montes, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 210 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a los señores José Victor Osorio y José Sebastián Martínez, sus nombramientos de Tesorero y Secretario de la Junta Departamental de Fomento de Cabañas, respectivamente, quienes devengarán, a partir del primero de julio último, los sueldos que señala el Presupuesto Especial de dicha Corporación, para el año fiscal 1934-1935.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 211 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Vocal de la Junta Departamental de Caminos de San Vicente, al señor don Felipe Baltasar Carballo, en sustitución de don Raúl Fuentes, que ha cambiado de domicilio y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 212 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta Departamental de Fomento de Cabañas, al señor Rafael Antonio Segovia, quien devengará, a partir del primero de julio último, el sueldo que señala el Presupuesto Especial de dicha Corporación, para el año fiscal 1934-1935 (Fondos por Servicio de Aguas-Egresos).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 274 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el acuerdo No. 242 de 6 del corriente, en lo que sigue:

Los señores Eliseo Sevillano, Jesús Melgar Chávez, Darío Flores Girón y José María Díaz, nombrados Inspectores de sanidad de Zacatecoluca, San Vicente, Usulután y Sensuntepeque, sustituyen, respectivamente, a los señores Federico Martínez, José Mejía, Ignacio Palacios y Jesús Melgar Chávez.

Los señores Francisco Román Avelar y Ramón Argueta García, nombrados Vacunadores de Sonsonate y La Unión, sustituyen a Antonio Quijano Saravia y Miguel A. Rodríguez.

Los señores Manuel Revillat y Gonzalo Saavedra, peones de La Unión y puerto de La Libertad, sustituyen a Santos González y Joaquín Palacios.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 275 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Venancio Rosa Mejía, Vacunador del departamento de Cabañas, 15 días de licencia, sin goce de sueldo, a partir de esta misma fecha, y nombrar para que lo sustituya, durante el mismo tiempo, a don Raúl Pocasangre, quien devengará el sueldo correspondiente a razón de [C. 80.00] ochenta colones mensuales, asignado en la partida No. 14, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, el cual

le será pagado por la respectiva Administración de Rentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 276 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Ricardo Alfaro Artiga, Vacunador del departamento de San Vicente, un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 14 del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya, durante el mismo tiempo, a don José Rodríguez Barrera, quien devengará el sueldo de [C. 80.00] ochenta colones, asignado en la partida No. 14, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, el cual le será pagado por la respectiva Administración de Rentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 277 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Manuel Cañas Gálvez, Vacunador departamental de Cuscatlán, con idénticas funciones al departamento de La Paz, en lugar de don Miguel Ángel Córdova, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Para llenar la vacante que deja el señor Cañas Gálvez, nómbrase a don Abraham Estrada. Ambos empleados devengarán los sueldos señalados en la partida No. 14, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Quinta sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia el día diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, Vocal 1º; Salvador Alberto Zelaya, Vocal 2º; Carlos Alcaine, Sindico y Manuel R. Ruiz, Secretario suplente.

Abierta la sesión se dió lectura a la acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo todos los escritos presentados habiéndose tomado las resoluciones siguientes:

I.—Habiendo terminado el tiempo legal para que los idóneos establecidos en Mejicanos pongan farmacéutico o trasladen su establecimiento a otra población, por haberse establecido en dicho lugar la doctora Sofía E. Alvaranga; se acordó cerrar la farmacia de los señores José Mojica y Porfirio Herrera Menjivar, por no haber cumplido con la ley.

II.—Don Francisco Mejía Solito comunica que cerró su farmacia establecida en la aldea El Zapote, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, se resolvió cancelar la licencia respectiva y comunicarlo al alcalde de aquella población.

III.—Habiéndose presentado en forma el doctor Baltasar Montes a fin de obtener licencia para anunciar y vender su especialidad farmacéutica "Emplasto Sanativo del Gallo," se acordó continuar los trámites legales en las diligencias respectivas.

IV.—Don Ángel Celeste Meardi, farmacéutico establecido en San Miguel, solicita autorización para anunciar y vender las especialidades farmacéuticas "Arsenocol, Vasomenthol, Bismuto Compuesto, Dulcelax y Paludene Líquido"; presenta todos los documentos de conformidad con la ley; vistos los resultados del análisis químico y el dictamen terapéutico rendido por la Comisión Médica integrada por

los doctores G. Arrieta Rossi, M. A. Vilanova y M. L. Porras, se acordó aprobar el "Bismuto Compuesto, Vasomenthol, Arsenocol y Paludene Líquido", con la condición este último de que en la viñeta se haga constar el principio activo. Respecto al Dulcelax, habiendo aparecido del análisis practicado como principio activo la Fenoltaleína producto químico que no figura en la fórmula declarada por el fabricante; de conformidad con la ley no puede inscribirse la referida especialidad.

V.—El doctor Joaquín Novoa como representante de la Casa E. Tosse & Co. de Hamburgo, Alemania, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en la República, las especialidades farmacéuticas "Bismogenol, Ekzebrol, Mitroscleran", corren agregados todos los documentos legales; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen de la Comisión Médica integrada por los doctores G. Arrieta Rossi, M. A. Vilanova y L. M. Porras, se acordó autorizar la importación, anuncio y venta de dichas especialidades.

VI.—Encontrándose sin licencia ni farmacéutico la farmacia Guadalupe, establecida en esta ciudad, se acordó proceder al cierre inmediato de dicho establecimiento.

VII.—Vistos los conceptos del oficio No. 891 de fecha 25 de abril anterior dirigido a esta Junta por el señor Director del Hospital Rosales, se acordó aumentar las cuotas de estupefacientes que dicho centro podrá importar, quedando, en consecuencia, su tasación en la forma siguiente:

Morfina, 200] Grs. Doscientos gramos,

Cocaína, 200] doscientos gramos.

Heroína, 50] cincuenta gramos.

Opio en polvo, 2000] dos mil gramos.

Opio, Extracto blando, 200] doscientos gramos.

Opio, Extracto fluido, 300] trescientos gramos.

Coca, Hojas de, 1500] un mil quinientos gramos.

Coca, Extracto blando, 50] cincuenta gramos.

Coca, Extracto fluido, 1000] un mil gramos.

Cáñamo, Extracto blando, 25] veinticinco gramos.

Cáñamo, Extracto fluido, 100] cien gramos.

Láudano Sydenham, 10000] diez mil gramos.

Elíxir Paregórico, Extracto fluido, 4000] cuatro mil gramos.

Dower, 10000] diez mil gramos.

Sedol, ampollas, 1800] un mil ochocientas ampollas.

VIII.—La señorita Hersilia Carías solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar El Tránsito, departamento de San Miguel; presenta todos los documentos requeridos por la ley; encontrándolos de conformidad se acordó conceder lo pedido.

IX.—Don Armando Frenkel, como apoderado del señor Alejandro Beaugonni, farmacéutico establecido en París, Francia; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender las especialidades farmacéuticas "Geneserina y Genatropina"; vistos todos los documentos y encontrándolos de conformidad con la ley, se acordó extender la licencia e inscribir los referidos productos.

X.—Los señores J. M. Castro & Co. Droguistas Farmacéuticos establecidos en esta ciudad, solicitan licencia para anunciar y vender en la República, la especialidad farmacéutica de su propiedad "Emulsoi". Presentan los documentos requeridos por la ley; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por los doctores G. Arrieta Rossi, M. A. Vilanova y M. L. Porras, se acordó extender la licencia pedida.

XI.—El doctor Joaquín Mena, establecido en esta ciudad, solicita licencia para anunciar y vender en la República la especialidad farmacéutica "Laxsal"; visto el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico rendido por los doctores G. Arrieta Rossi, M. A. Vilanova y M. L. Porras, se acordó extender la licencia solicitada.

XII.—El doctor Francisco Hernández Ro.

que, regente de la farmacia "Santa Lucía", establecida en esta ciudad, solicita licencia para importar estupefascientes, los cuales serán para el consumo de la referida farmacia; las cantidades que desea son: 50 gramos Clorhidrato de Morfina; 50 gramos Clorhidrato de Cocaína; 250 gramos Opio en polvo; 3,500 gramos Láudano Cydenham; 5,000 gramos Dover; 75 cajas ampollas Pantopón; 48 frascos Clorodina de 10 gramos cada uno y 42 frascos Clorodina de 12 gramos cada uno; vistas las existencias y las cuotas que a la referida farmacia corresponden, se acordó extender la licencia pedida, reduciendo la cantidad de Pantopón a 60 cajas por tener en existencia 15 cajas de 12 ampollas cada una.

XIII.—El doctor Napoleón Salamanca comunica que ha cancelado su contrata de regencia de la farmacia que en Quezaltepeque tiene doña Virginia v. de Mena, se acordó cancelar la inscripción del referido documento y comunicar a la señora v. de Mena, a fin de que presente la contrata con el farmacéutico que sustituirá al doctor Salamanca.

XIV.—El doctor Francisco Flores González, presenta la contrata celebrada con el doctor Napoleón Salamanca, el primero como propietario de la farmacia "San José", establecida en esta ciudad y el segundo como regente del referido establecimiento; encontrándola de conformidad, se acordó aprobarla.

XV.—El doctor Francisco Flores González y el señor Rafael Flores González, presentan una contrata de regencia de una farmacia establecida en Quezaltepeque, leída que fué y no encontrándola en legal forma, se acordó no aprobarla.

XVI.—No habiendo presentado don Domingo Melara M. la contrata legal con el farmacéutico para regentar su farmacia "La Salud", establecida en esta ciudad, se acordó cerrar dicha farmacia.

XVII.—Los señores Reina Guerra & Co., solicitan licencia para anunciar y vender la especialidad farmacéutica de su propiedad "Euforina", vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por los doctores G. Arrieta Rossi, M. A. Vilanova y M. L. Porras, de conformidad con la ley, se acordó conceder lo pedido.

XVIII.—Don Fernando A. Meléndez, farmacéutico, vecino de San Francisco Morazán, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con los señores Rodríguez & Domínguez, del domicilio de Zacatecoluca, por la cual el doctor Meléndez se compromete a regentar la farmacia La Providencia que los señores Rodríguez & Domínguez tienen establecida en su domicilio. Encontrando el referido documento de conformidad con la ley, se acordó aprobarlo.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión.—Augusto Gómez Z., Presidente.—Arturo Rivas M., Vocal 19.—S. A. Zelaya, Vocal 29.—Carlos Alcaine, Síndico.—Manuel Ruiz, Secretario suplente.

TITULOS

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que la señora Socorro Quijada, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide quince metros ochocientos ochentatres milímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Oriente, con casas y solares de Macario Quintanilla y Juana Urquiza; pared y tapial de los colindantes, de por medio; al Norte, con casa de Macario Martínez, calle de por medio; al Poniente, con casa de Pedro Payés, calle de por medio; y al Sur, con solar de Porfirio Peñate, tapial de por medio. En el solar descrito hay construída una casa de tejas, paredes de adobe, que mide once varas de largo por cinco varas de ancho, y ambos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio; y estima el solar y casa expresada, la solicitante en la suma de novecientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—R. Carreras A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Calvo Díaz, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito: título

de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, regable, situado en el lugar llamado Los Garruchos, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas ochenta y cinco áreas de extensión, con cercos propios de madera y alambre por todos sus rumbos, y linda: al Norte, por una parte con propiedades de don Francisco Alvarez, y por otra, con las de Mercedes Sisti; al Oriente por una parte, con terreno del señor Alvarez, y por otra, el de la señora Sisti, antes dichos; al Sur, el del mismo señor Alvarez; y al Poniente, con los de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, camino de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien esté en proindivisión, y todos los colindantes son de este domicilio, excepto la sucesión de Leopoldo Barrientos que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ixcotelco: a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Vega R.—O. B. González, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alfonso Borja Morán, mayor de edad, cirujano dentista y agricultor de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico situado en el lugar denominado Cusmapa, cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cuatro áreas, cultivado en parte de café y cañote, lindante: al Norte, con predio de don Miguel Velasco, camino en medio, siendo mojoneros equiseros un amate y un palo de jote; el Oriente, con un terreno de don Francisco Ruiz Vega, mojon un palo jote y un jocoote; al Poniente, con fundo del solicitante, mojoneros un árbol de amate y otro de cojón; y al Sur, con predio de la señora Felicitas Ruiz, mojoneros un árbol de cojón y un jocoote. El inmueble descrito contiene cercos propios por sus cuatro rumbos, no tiene cargas reales, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Francisco Arbuata O., Srlo. 2

Félix Alvarezga, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Filomena Olivares Palacios, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, el correspondiente título de dominio, de un predio urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, que contiene una casa de mediana de su propiedad, de teja, construída sobre horcones y paredes de bahareque en regular estado de servicio y que mide diez metros cincuenta y dos milímetros de longitud, por siete metros dieciocho centímetros de latitud, inclusive el corredor, casa que está edificada con posición de Oriente a Poniente y al lado de la calle, siendo todo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros, y linda con los solares de Carlos Rodríguez, Ezequiel Vega y casa de Jesús Monge, todo el rumbo dividido por un cerco de alambre y púa del predio que se describe, y con el señor Monge, lo separa la pared de la casa de éste; al Norte, mide dieciocho metros setenta y siete centímetros, y linda con solar de doña Justina Chiquillo v. de Mármol, cerco de alambre y púa de la propiedad colindante; al Poniente, mide veinte y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros de Norte a Sur, formando un quibrote hacia el Poniente, y tiene cinco metros, siguiendo para el Sur, y con dieciséis metros once centímetros, sale a la calle, en cuyo rumbo linda con solares de Jesús Palma y señora Rosario Ocaón, cercos de alambre en toda la línea de por medio, que corresponde a la solicitante; y al Sur, mide veinte y tres metros cincuenta y ocho centímetros, calle pública de por medio, y enfrente las casas de Marcos Arriola y Jesús Artiga. Este predio forma hoy un solo cuerpo, lo hubo en dos partes; la una comprendiendo la casa, por compra a Máximo Ramos, mayor de edad, mecánico motorista, vecino que fué de esta población, a la fecha ya difunto; y la otra a la señora Nicolasa Ramos, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de Apopa, y finada también; dicho predio lo estima la pidierte, en trescientos colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y siendo todos los colindantes de este domicilio. Si alguna persona se creyere con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las quince horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Alvarezga.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 2

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí, pidiendo en su propio nombre las señoras Santos y Estebana Hernández, mayores de cuarenta años, de oficios domésticos, la primera, de este domicilio y la segunda, de Nejapa, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Talequique, cantón de San Roque, de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión superficial, de condición fértil, cultivado con árboles de café y frutales, sin carga real, estimándolo en trescientos colones y lo hubieron por donación de su difunto padre Demetrio Hernández, siendo sus linderos y medidas los siguientes: al Oriente, en noventa metros, con terreno de Pascasio Figueroa, línea recta, mojoneros brotones de izote; al Norte, seentidós metros, con terreno de Rafael Alvarez, esquinero, brotones de izote; al Poniente, es una línea quebrada con terreno de Patrocinio Reyes, mide por este lado ochentasete metros, cercado con brotones de izote y pito, cambiando al Noroeste línea recta, mide seentidós metros veinticinco centímetros, mojon esquinero un izote, que forma un vértice y un ángulo recto, al mismo rumbo Noroeste donde termina la medida; el vértice del ángulo en cincuenta y ocho metros, siendo mojoneros izo-

tes y pitos y lindando con terrenos de Rafael Alvarez; y al Sur, en línea quebrada con terreno de Francisco Ramos, formando al Suroeste un ángulo obtuso, midiendo del mojon Oriente al vértice noventa y siete metros nueve centímetros, siendo mojon esquinero brotones de izote, siguiendo al mismo Suroeste, con terreno del mismo Ramos en línea oblicua, terminado en una quebrada en cincuenticinco metros, al mismo Suroeste, quebrada de por medio, con terreno de Gregorio Reyes, en siete metros. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, Anacleto Torres, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situados en el lugar Guayata, de esta jurisdicción, y los linderos son: del primer terreno, al Oriente, colinda con terreno de la sucesión de Adolfo Cortés B., representada por su esposa Luisa Martínez, mojoneros esquineros un árbol de papaturro, jote y río Guayata de por medio; al Norte, terreno de Jesús Oviedo, del mojon del jote a un pito que es mojon esquinero, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Ubaldo Martínez y Antonina Flores; y al Sur, con terreno de Marcelino González. El segundo terreno así; al Oriente, terreno de Patricio Rojas; al Norte, terreno de Teófilo Bernabé; al Poniente, terreno de Jesús Oviedo, río Guayata de por medio; y al Sur, terreno de Bibiano Hernández, línea recta pasando por un despeñadero a dar hasta el primer mojon donde se comenzó la medida. Los colindantes son de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que esté en proindivisión; y los estima el interesado en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, se presente a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinamosa, departamento de La Paz, a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Fidel Mármol.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta se ha presentado la señora María Inés García de Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "Taogallo", de los extinguidos ejidos de esta villa, compuesto de cinco manzanas, o sea trescientas cincuenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Adolfo Avelar, mojon un chapero, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Suriano, quebrada de por medio, mojon una tepezabote contra una piedra; al Sur, con terreno del mismo señor Avelar, mojon un ouliquimite, quebrada de por medio; y al Poniente, con el ya dicho señor Avelar, mojon un árbol de papaturro, no tiene carga real, los colindantes son de este domicilio, lo estima en la suma de doscientos colones y lo hubo por compra a Sebastián García, quien fué mayor de edad, agricultor de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, julio veinticinco de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugelio Deratt M.—Angel S. Vela, Srlo. 2

Luis Zelayandia, padre, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Shuorí-Simeón Kafie, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Güisquil, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cincuenta áreas, más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con la quebrada El Cocol; al Sur, con la misma quebrada El Cocol, por estos dos rumbos, con propiedad de don Pedro Cortada; al Poniente, con terreno de Marcela Mutila, calle de por medio; y al Norte, con terreno de Emilio Kafie; y lo hubo por compra, en subasta pública, en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito y poseerlo por más de diez años, sin interrupción estando debidamente cultivado, y tiene una casa de adobe; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Conchagua, a veinte y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Zelayandia, p. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Victor Ortíz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Recreo, de esta ciudad, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, la casa es de tejas sobre paredes de bahareque, y mide ocho metros de frente por cuatro de fondo, con dos corredores laterales, midiendo dos metros veinte centímetros de ancho, por ocho de largo cada uno, y el solar mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros seis centímetros, lindado con solar y casa de Francisco Ventura Zelaya, que antes fué de Jerónima Díaz; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Isidra Joya, que antes fué de Ildefonso Cruz, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros siete centímetros y linda con solar de don Marcos Alberto Vides, que antes fué de Nicolás Salmerón, habiendo pared de adobe de por medio; y al Sur, mide veintidós metros cuarenticinco centímetros y linda con solar de Miguel Ángel Espinal, que antes fué de Simona Maradaga, habiendo cerca de madera muerta de por medio. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona, lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora Silvia Andrade, sobreviviente y quien reside en la

actualidad en la población del Pr greso departamento de Yoro, República de Honduras; los que estima en doscientos colonos; siendo los colindantes del propio domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa, a las quince horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador Germán, Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor don Martín Navas, mayor de edad, soltero, comerciante en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta villa; en el que están ubicadas una casa y una cocina de tejas, paredes de adobe; el solar linda: al Oriente, con casa de habitación de Doroteo Tejada y Santiago Salguero, calle pública por medio, mide por este rumbo diecinueve metros treinta centímetros; al Norte, mide diez y siete metros y linda con casa y solar de Joaquín Navas, tapial de por medio; al Poniente, mide veintidós metros, y linda con solar de Gregorio Santamaría, tapial de por medio; y al Sur, mide diecinueve metros ochenta centímetros y linda con casa y solar de Adrián Zelaya, tapial de por medio. La casa mide diez metros treinta centímetros de largo por cinco metros cuarenta y cinco centímetros de ancho; la cocina mide cinco metros de largo por cuatro de ancho. Los inmuebles relacionados los estima el solicitante en quinientos colonos; no es pradio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho ni está en prodivisión con ninguna persona. Los compré a Rodrigo Navas. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Tejada y vendedor Navas, que son del domicilio de San Rafael, de este distrito. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Abrego J.—J. Saturnino Vázquez, Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Teófilo Mendoza, de treinta y tres años de edad, jornalero, y de este vecindario; solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este pueblo, el que linda: al Oriente, con solar y casa de Antonio Scrlano, brotonoa, piedras enterradas y mide veinticuatro metros; al Norte, con solar y casa de Leopolda Escobar, calle pública de por medio, y mide diez metros quinientos milímetros; al Poniente, con solar de Nicolasa Bonilla, mojonera unas piedras enterradas y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Gregoria Mejía, mojonera un pito a una piedra enterrada y mide nueve metros. En dicho solar descrito, se encuentran ubicadas dos casas: una de nueve metros de longitud por siete de latitud, y la otra de cinco metros de longitud por cuatro de latitud. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real con ninguna persona con quien hubiere prodivisión, y lo estima el solicitante en doscientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pafato de Osorio, siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Venancio Rocalet.—S. Vázquez M., Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Carlos Figueroa P., mayor de edad, comerciante, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno cercado, de cinco manzanas, o su equivalencia de tres hectáreas cincuenta áreas, situado a las márgenes del río Paterno, de esta jurisdicción; adentro hay una casa de tejas con paredes de adobe, de siete metros de largo por cinco de ancho, con dos corredores de teja del mismo largo. Linda al Oriente, con terrenos de Pedrina López e hijos, y Trinidad Rodríguez S., río del Paterno en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Idefonso Lemus, cerco en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Federico Chichilla, camino en medio; al Poniente, con terreno de don Miguel Aparicio Figueroa y sucesión de Camilo Rivera P. El terreno lo hubo el solicitante por compra a Juan Chichilla, de aquí; no tiene carga real, ni prodivisión con nadie; lo estima en quinientos colonos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—F. O. Maldonado.—R. Barrios, Sr. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población por interinero de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Concepción Escalante v. de Colacho, de oficios domésticos y de este domicilio, mayor de edad, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, situos en la orilla de esta población al lado Sur. El primero, mide por los rumbos Oriente y Poniente, treinta y seis metros, y por los rumbos Norte y Sur, veintidós metros y linda al Oriente, con finca de don Rosendo Castro Meza, calle en medio; al Norte, con casa y solar de don Jesús Castro, calle en medio; al Sur, con terreno de don Jesús Castro, cerca de pija del colindante en medio; y al Poniente, con solar de María Cristina Lima y solar de don Jesús Castro, cercos en medio, propia la que media con Cristina Lima. El segundo, mide quince metros veinte centímetros de Oriente a Poniente, por veintidós metros de Norte a Sur, y linda al Oriente, con solar de don Jesús Castro, cercos de orgeno en medio propia del colindante; al Norte, con solar de don Francisco Anís Hornales, calle en medio; al Poniente, con solar de doña Carmen Jiménez, cerca propia en medio; y al Sur, con solares de Isabel Meza y Jesús Castro, cerca de brotón en medio propia de los colindantes.

sec. Este último solar contiene dos casas de teja, sobre horcones y paredes de bahareque, que lo estima en doscientos colonos, y el primero, en cien colonos. No tienen cargas ni derechos reales, no son dominantes ni sirvientes ni tienen prodivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Monterrosa.—Santiago Mendoza, Sr. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Celia Ernestina de Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, diez metros veintidós centímetros, con solar de Salomé Santillana y casa de Ernestina Hernández, calle de por medio; al Norte, veintidós metros quince centímetros, con solar de Angelina Cortés de Herrera Zúñiga, postado de lazo ajeno en medio; al Oriente, diez metros cincuenta y tres centímetros, con pradio que fué de don Onofre Darán, hoy de don José Antonio Salaverria, cerco de alambre ajeno de por medio; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con solar y casa de doña Teresa Ariondo de Duarte, con una pequeña parte de postado ralo ajeno de por medio. En el predio descrito, hay construido una mediana en galera a orilla de calle en mal estado, lo adquirió la peticionaria por compra a María Ofelia Zúñiga, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en prodivisión con otras personas, lo aprecia en doscientos colonos, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Francisco Arévalo O., Sr. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Arbaiza, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, inscrita en el registro de cédula de vecindad, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, arido, como de dos hectáreas de extensión, el que está situado en el lugar Cerro Alto, quebrada El Potrero del cantón Atitlán de esta jurisdicción, distrito y departamento de la Unión, lindando: al Oriente, con terreno de Gamersinda Yanes; al Norte, con terreno posesión por Marcos Arbaiza; al Poniente, con sucesión de Félix Pérez; y al Sur, con sucesión de Antonio Mejano y terreno baldío; los colindantes son de este vecindario; cuyo terreno lo poses por más de diez años, quieto, pacíficamente y sin interrupción, y lo estima en CUARENTA COLONES. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal: Yucuatlán, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Domingo Mendoza.—Adán García, Sr. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace constar: que a su Oficina se ha presentado por escrito la señora doña Josefa Cea de Cáceres, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio del Centro de esta ciudad, que estima en tres mil colonos y que posee a la fecha, libre de prodivisión, sin cargas ni derechos reales con otra persona, y que mide y linda así: solar: Norte, cuarenta y ocho metros, con propiedad de la señora Mercedes Cáceres; Sur, cuarenta y ocho metros, calle de por medio, con propiedades de doña María viuda de Cáceres y Manuel Huezco; al Poniente, treinta metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con propiedad de Davidosa Hermanos; al Oriente, treinta y un metros cincuenta centímetros, con propiedad de don Pablo Carpio y Escurro Rivas; la casa es de esquita y mide al Sur, veinticuatro metros; por el Poniente, treinta metros cincuenta centímetros; por el rumbo Norte, hay una mediana, que mide de largo veinticuatro metros y ancho seis; la casa mide de ancho once metros con todo y corredor: la casa es de tejas, sobre paredes de adobe, una parte y la otra de bahareque, lo mismo que la mediana. Son propias las paredes divisorias de los lados Sur, Oriente y Poniente, a excepción del rumbo Norte, que son de la señorita Cáceres. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayua, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Max. Randa S.—C. Estrada M., Sr. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Teresa y María Trinidad Pino, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, ubicado en el barrio San José y Calvario, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, veintidós metros diez centímetros, calle de por medio, con el Grupo Escolar, antea parque "Bolaños"; al Norte, cuarentidós metros sesenta centímetros, con casa y solares de Francisco Quinteros Valls y don Rafael Serafin Miranda, traccorral y cerca de madera de por medio; al Oriente, veintidós metros diez centímetros, con solar de doña Emilia García v. de Angulo Figueroa, pared de por medio; y al Sur, cuarentidós metros sesenta centímetros, con casa y solar de Tránsito S. Villalta, pared de por medio. En él y en su extremo Sur, hay una casa de tejas, paredes de adobe, al lado de la calle, que mide de frente, trece metros treinta y cinco centímetros; y de fondo, con todo y un corredor largo que cubre la cocina, diez y seis metros treinta centímetros. Lo hubieron por donación que les hizo su difunto padre don Ricardo Pino, quien fué mayor de edad, carpintero de este origen y domicilio, estimándolo

en mil doscientos colonos. No es pradio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en prodivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veinte y ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Baldearez.—E. Ricardo Callejas, Sr. 3

Manuel de Jesús Bonilla, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Ramírez, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano y casa edificadas en un área, que posee de buena fe, por compra a Tomás Hernández, de este vecindario, sito en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad; que mide al Oriente, diez metros, y linda, calle de por medio, con casa y solar de Anita Berdugo; al Norte, pared de por medio, con terreno de Tomás Hernández, y mide por este rumbo quince metros; al Poniente, mide diez metros y linda, mediante un borde, con el mismo Tomás Hernández; y al Sur, mide quince metros y linda con Tomás Hernández. En este terreno hay edificada una mediana de tejas, por la solicitante; estima el inmueble en trescientos colonos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel de J. Bonilla.—J. Gilberto Muñoz, Sr. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Vicente López Guerra, de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, en parte plano y en parte quebrado, arido, situado en el cañón Loma de Ramos, de esta jurisdicción, de veinte manzanas o sesenta catóces hectáreas, sin cultivos permanentes, comprado a doña Virginia Rodríguez de Solís y Juan Antonio Estruque, de este mismo domicilio, sin cargas reales de ninguna casa y sus linderos son: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos que fueros de la hacienda Santa Cruz, que sitra son de don Angel Ortiz Vidal, José María y Antonio Henríquez, respectivamente, midiendo por el rumbo Norte, por la quebrada del infierno desde su embocadura al río de Guaza, hasta un mojón de piedra en la orilla de la misma quebrada, trescientos setenta metros; por el Oriente, desde el mojón referido a otro mojón cerca de esta quebrada, quinientos dieciséis metros; y por el Sur, diecinueve setenta y cinco metros; y a Poniente, linda con terreno de María Ponce y una parte del de Cupertino Mejía, río de Guaza de por medio y mide por este rumbo aguas arriba, hasta la embocadura de la quebrada del infierno hacia el mojón del amate, cuarentidós treinta y cinco metros. Dicho terreno tiene cercos propios de alambre y paja, por todos sus rumbos; siendo todos los colindantes de este domicilio, menos don Cupertino Mejía, que es de San Salvador. Si alguna persona se creyera con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las once horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Alvarenga.—Simón Pérez Cruz, Sr. 1

El inscrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora Saturnina Alfaro viuda de Márquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado a la Alcaldía a su cargo, solicitando título inscribible de un predio urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio La Parraquita, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, solar de Marcelino Guídos, cercos de piedra de por medio; al Norte, diez metros treinta y cinco milímetros, solar y casa de Gregorio García, calle de por medio; al Poniente, la misma medida que al Oriente, solar de don Barrarido Antonio Amaya, brotonal de lazo y cerco de alambre de por medio; y al Sur, la misma medida que al Norte, solar de María Gregoria Campos, cerca de piedra y alambre de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario. En el predio descrito que no es dominante ni sirviente, ni oporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, hay una casa de habitación, construida sobre horcones, paredes de bahareque y techo de tejas, de cinco y medio metros de largo por cinco metros de ancho; y la propiedad en conjunto la estima en la suma de doscientos colonos.

Alcaldía Municipal: Berlín julio diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Año. Estila.—Rafael Madrid, Sr. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Arturo Rodríguez Miranda, como apoderado de doña Concepción de Nieto, como conculsoria de don Andrés Brindley, contra don Emilio Funes, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que le corresponde a don Emilio Funes, en la sucesión de su difunta esposa doña Cecilia del Carmen Quezada de Funes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador, a las once horas del día estores de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Volina.—J. Góchez Castro, Sr. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Clemente Mixco y continuada por la señoría doña Sara Lorenzana de Chafn, por medio de su apoderado procurador don Alfonso de Jesús Plamenzo, contra el señor Tomás Cañón, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas se venderá en pública subasta, en este juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de forma

triangular, tiene ciento noventa áreas de superficie, y linda: al Oriente y Norte, con predio de la sucesión de Ciraco Pérez; al Poniente, con el de Pedro Cañénguez, que fué de Rafael Viale; y al Sur, con el del Dr. Felipe Clara, quebrada seca de por medio, mojonos árboles de pito en las esquinas. Este predio goza del servicio de una servidumbre de tránsito para salir al camino real, sobre el predio de Enrique Melara; y servidumbre recíproca de tránsito, con los predios de Pedro Cañénguez y Romualdo Ramírez. Se admiten posturas, siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sizto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Sizto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Daniel Villatoro Rugama, como apoderado de la señora María Corina Harrison de Innes, contra el señor Esteban Méndez, por seiscientos colonos, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en el punto llamado Quezalapa, jurisdicción del pueblo de Pauchimanco, de la capacidad de ochocientos cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Angela Vásquez y Simeón Andrés; al Norte, los de Nicolás, Jorge y Juan Vásquez, mediando una quebrada hasta el río Quezalapa; al Poniente, los de las sucesiones de Leopoldo Avila, Feliciano Ramírez y Carlos Orellana, mediando el río Quezalapa; y al Sur, terrenos de la sucesión de Carlos Orellana y Angela Vásquez, mediando una cerca de alambre y una quebrada. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sizto Barrios.—J. A. Castillo, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este juzgado por el doctor Pedro Angel, apoderado de Adela Nulla de Soler y Gertrudis Díaz de Fischaler, cesionarias de Tránsito Nulla de Vaquerano, María Nulla de Baires y Fidelina Paz de la Trinidad Nulla, las tres herederas del coronel Vicente Nulla, contra Gertrudis Beltrán, por cantidad de colonos, intereses y costas, se venderá un terreno rústico, sito en el cantón Santa Anita, jurisdicción de San Cristóbal, de la capacidad de siete hectáreas, ardo, en parte con caña de azúcar, conteniendo tres casas de paja, dos corredores de tejas y un rancho de hornos para beneficiar caña, lindante: al Oriente, con terreno de Cruz Sánchez, río Jiboa de por medio; al Norte, terrenos de Paulino, Telésforo y Pilar Hernández, Simona y Concepción Gómez y Natividad Vides, brotones de templete, propios, con los cuatro primeros, y con los últimos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con los de Ildelfonso Hernández, brotones de por medio; y al Sur, con los de Floriano Vides, Agapito, Apolinario y José Beltrán, brotones de templete y jibote y correntada seca de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra, se admitirán las legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutapeque, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

Declaratorias de herederos

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de doña Erlinda Molina, a su cónyuge sobreviviente don Doroteo Tejada, éste por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Felipa Ofelia, María Edita, Doroteo, María Sara y Jesús Alfonso, todos de apellido Tejada; confiérasele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que se han declarado herederos del difunto don Francisco Morataya o Francisco García, a doña Hortensia viuda de Morataya y los señores Catmen, Domingo y Francisco, los tres de apellido Morataya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de la difunta Anselma Silva, fallecida el diecinueve de septiembre de mil novecientos tres, en jurisdicción de Nejapa, a sus hijos legítimos José Luis y J. Macario Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho a la sucesión mencionada, lo exponga en el tiempo y forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador Casadillas C.—P. Morales, Srlo. 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos

definitivos testamentarios de don Segundo Erazo, fallecido en Tamanique, el ocho de febrero del año en curso, a los señores Paula Dolores Erazo y María Rosales, este último por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que por testamento correspondían a Lázaro y Trinidad Erazo y a Pablo Pleitez; y se ha concedido a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Anto. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de mayo último, fueron declarados herederos del difunto Manuel de Jesús Montano, sus padres legítimos Mercedes Montano y Vicenta Luano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Curadurías

Miguel Angel Gonzáles, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se ha declarado yacente, la herencia intestada que a su defunción dejó Cecilio Larín; y se ha nombrado curador para que la represente a José del Carmen Quinteros. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la curaduría legítima. Latín falleció en Jiquilisco, lugar donde se abrió la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. Gonzáles.—Sebastián V. Serpas, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas y quince minutos del diecinueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Cástulo Alcántara López, fallecido en jurisdicción de Juayúa el veintitrés de febrero del corriente año, por parte de sus hijos legítimos María Leandra, Bonifacia, Victoriana del Socorro, Luciano, Francisca y Cornelia, todos de apellido Alcántara López, confiéraseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia abintestato del finado Gertrudis Henriquez, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Henriquez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que dejó el finado Manuel Guardado, por parte de su cónyuge sobreviviente Victoria Sosa, representada ésta por ser menor de edad por su padre legítimo don Leandro Sosa, y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. Castro, Srlo. 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de las menores Rosa Angélica, Beatriz Lorena y Josefina Yolanda Bárcenas, con beneficio de inventario y por medio de su curador don Víctor Manuel Pineda, la herencia que a su defunción dejó doña Juana Godoy viuda de Bárcenas, y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia, del distrito Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Antonio Ochoa Gómez.—V. M. Rosales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Sebastiana Cruz,

de parte de Rodrigo Serpas, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Victoriano, Emilio, Rodolfo y Filomena, todos de apellido Serpas, hijos legítimos de la causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del estor de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Tránsito Mendoza viuda de Mena, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alfredo Mena, cónyuge de la aceptante, y fallecido en esta ciudad el doce de agosto último, confiriéndose a la expresada señora Mendoza viuda de Mena, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejara Alejo Avelar, de parte de su hijo legítimo Tránsito Annelón del mismo apellido, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Agapita Avelar viuda de Avelar, como cónyuge sobreviviente del causante; nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Sizto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis de diciembre del año próximo pasado, a las diez y seis horas, se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Isabel Merlos, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de Andrea Merlos, fallecida en esta ciudad el veinte y siete de noviembre del mismo año próximo pasado, y se ha nombrado interinamente, a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y seis horas del nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sizto Barrios.—J. A. Castillo, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente Gustavo López Guerra, de veintidós años de edad, soltero, militar, originario y vecino de esta capital, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación, estando de alta en el Primer Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José L. Majano.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Pérez Martínez, como de treinta y cuatro años de edad, casado, farmacéutico, originario y domiciliario de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Raimundo Pérez Tejada; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a los reos ausentes Antonio Alvarez, Francisco y Anselmo Umaña, originarios y vecinos de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días, se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Dolores Umaña, por el delito de agresión a Encarnación Alfaro, causando a éste lesiones leves, bajo los apercibimientos de ley si no se presentan. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y remitirlos a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

Cajutepeque, a las once de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luis Moreira.—Eduardo Rivas Díaz, Srlo. 2

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fisco Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Santos Alberto Reyes, hijo legítimo de Luisa Reyes y Pablo Guardado, originario y vecino de Chirilagua, distrito de San Miguel, soltero, jornalero, de 19 años de edad, cuerpo regular, 1 metro 67 centímetros de estatura, color trigueño, cara redonda, nariz afilada, ojos negros, pelo negro y liso, imberbe, con dos cicatrices en el dedo pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 7o. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del día de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Benigno Barahona y Filadelfo López, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse por sí, o por medio de su defensor, en la criminal que se les instruye por homicidio en Esquipulas, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturarlos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ohmameca, a las catorce horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas, Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el doce de mayo del año próximo pasado, se encuentra en seguro depósito un caballo entero, alazán, con un parche blanco desde la frente hasta el hocico, sin herrar, de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público. Y por ser dependiosa su conservación y custodia, y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado el presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña, que se presente con sus comprobantes dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 2

SUBASTAS

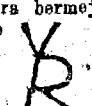
El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el día primero del corriente mes, se encuentra en seguro depósito una potraca doméstica, color retinta, herrada con el fierro de esta figura



de dueño desconocido, la cual fué presentada al poste público por el policía municipal don Manuel Castillo, por encontrarla vagando en las calles de esta población. Y por ser dependiosa su conservación y custodia y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado este aviso. La persona que se crea como legítima dueña, que se presente con sus comprobantes a reclamarla en el término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 2

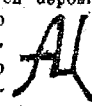
El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el quince de mayo último se encuentra en seguro depósito una vaca hoesa, parida de una ternera bermeja ya destetada, la vaca herrada con el fierro de esta figura



de esta figura y la ternera sin herrar, ambas semovientes de dueño desconocido, las cuales fueron presentadas al poste público por don Alfonso Flores, por encontrarlos haciéndole daños en terreno de su propiedad, situado en esta jurisdicción. Y por ser dependiosa su conservación y custodia, y de conformidad con lo que estatuye la ley se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado el presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña que se presente con sus comprobantes a reclamarlos dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el trece de abril último se encuentra en depósito seguro un caballo prieto, herrado con el fierro de esta figura



de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público por don Felipe Silva, por encontrarlo haciéndole daños en terrenos de su propiedad, situados en esta jurisdicción. Y por ser dependiosa su conservación y custodia, y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de la pública del presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña que se presente con sus comprobantes dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el treinta de junio del año próximo pasado, se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, patas blancas, herrado con el fierro de esta figura... de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público de esta Alcaldía por don Eugenio Flores, por encontrarlo en los potreros de su hacienda Las Limones, de esta jurisdicción. Y por ser dependiosa su conservación y custodia, y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado el presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo en el término indicado.



Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 2

LICITACIONES

La Junta de Fomento de San Salvador saca a licitación la provisión de una bomba de turbinas para el pozo de profundidad del Estado Nacional, según las siguientes especificaciones:

- Capacidad, 80 galones por minuto. Nivel estático en el pozo, 197' Descenso probable, 30' Carga total en el interior del pozo, 227' Carga fuera del pozo, 33' Carga de fricción, 1.31' Carga total fuera del pozo, 34.31' Carga total de bombeo, 261.3' Velocidad del motor, 1760 r. p. m. Diámetro de la columna de descarga, 4 1/2" Diámetro del eje, 1 1/2" Diámetro exterior de los tapanes de turbinas, 7 1/2" Motor eléctrico de 10 HP., 220 volts, 3 fases, 60 ciclos.

Las personas a quienes interesa esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, hasta el día 27 de agosto en curso a las cuatro de la tarde, fecha y hora en que quedará cerrada y se procederá a abrir los sobres que contengan propuestas, en presencia de los interesados.

Se aceptan propuestas CIF cualquier puerto de la República.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado, escribiéndose en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del proponente.

Para demás informes diríjase a la Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública, para servicio del Hospital de Huérfanos de esta capital, el suministro de (50) cincuenta camitas de hierro, las cuales deberán fabricarse en la medida de "64 X 26". Los marcos deben quedar a una altura de 20 y serán encañados y resistentes.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto, en la Dirección de dicho establecimiento, y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. 2

Emilio Marroquín Velásquez, General de Brigada del Ejército, Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento Departamental,

Avisa: que autorizado por la Junta que preside, en sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del día dieciséis de julio último, y con aprobación del señor Subsecretario de Fomento, contenida en oficio número 5,812, fechado el veintiseis del citado mes, se pone en licitación pública la reparación del Muellecito de esta ciudad, que consiste en la hechura de la plataforma que del muelle mencionado, conduce a la Glorieta, en una extensión de 189 metros de largo, por dos metros ochenta centímetros de ancho, que será de madera fina, con sus pasamanos también de madera y tubos de hierro de una pulgada de diámetro: tanto en el Muellecito como en la Glorieta mencionada, en el primero se colocarán dos escaleras de madera consistentes, a los ambos costados de dicho muelle y otra escalera del mismo material en la Glorieta, que servirán para el atraque de las pequeñas naves. La plataforma será construida con madera fina, de quebracho, gálbulato, etc., con tabloncillo de dos y media pulgadas inglesas de grueso, un pie de ancho y dos metros ochenta centímetros de largo. Los pilares sostenes de la plataforma serán también de madera fina, estable y serán calzados de cemento para preservarlos del daño de las aguas marinas; la Glorieta será afianzada en la plataforma, por estar aquella en buen estado. La mano de obra y materiales de buena clase que se emplean en esta obra, serán por cuenta del contratista. Se admiten propuestas equitativas a los fondos de esta Junta, hasta el treinta y uno de agosto y se darán amplios detalles por la Secretaría de la Junta, relacionados con el presupuesto formulado por el técnico don Juan Avelar Jaime, sobre la calidad de los materiales y demás condiciones especiales requeridas para la eficiencia de la obra.

Dado en la Gobernación Política y Presidencia de la

Junta de Fomento Departamental: La Unión, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Emilio M. Velásquez.—Jesús Ramírez Valle, Srlo. 3

Licitación No. 115

[Tercera publicación]

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 8548, conocimiento No. 92 de fecha 23 de julio del corriente año, se saca a licitación pública la provisión de 1,000 cartucheras reglamentarias, de suela, compuestas de tres depósitos, un cinturón y tirantes, conforme modelo oficial que está en el Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra; los artículos mencionados son para servicio del Ejército.

Las personas a quienes interesa esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día martes 28 de agosto del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 116

[Tercera publicación]

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 8547, conocimiento No. 83 de fecha 28 de julio del corriente año, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio del Primer Regimiento de Infantería, en la forma siguiente: Ademar para ponerla a plomo 53 metros lineales de la fachada sur; cambiar las maderas que estén arruinadas en este lado; asegurar las vigas con pernos de media pulgada; cambiar en el piso del corredor de la misma fachada los tabloncillos y otras maderas que estén arruinadas; cambiar los pilares y forrarlos, poniéndoles sus correspondientes capiteles y basas; reparar el zócalo y persianas de duela machihembrada, lo mismo que las cornizas del 1o. y 2o. piso; cambiar la madera que esté completamente arruinada y que no admite reparación.

Reparar el techo de la parte Sur; quitar toda la lámina para cambiar la costanera y varias maderas arruinadas, y colocar la misma lámina, soldando todos los agujeros para evitar las goteras; cambiar solamente tres docenas de láminas por nuevas, reparar 23 ventanas y comprar y colocar 62 vidrios de varias medidas.

Estas reparaciones de cornizas, pilares, zócalos y persianas se pintarán al óleo.

Las personas a quienes interesa esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 30 de agosto del año en curso, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de 1934.

Licitación No. 117

[Segunda publicación]

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 95, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del local que ocupa la Estación Radio Difusora Nacional, consistentes en lo siguiente: Colocación de una capa de asfalto G. K., mezclada en caliente, con igual cantidad de arena fina, sobre la terraza de la parte Sur del Teatro Nacional. Dicha capa debe ser de tres centímetros de espesor, teniendo una extensión de 5.50 mts. cuadrados, y servirá para impedir las filtraciones de agua lluvia. Reposición de 130 ladrillos de alfombra en el piso del salón, iguales a los que tiene actualmente. Los oferentes antes de hacer sus propuestas deben apersonarse en el lugar del trabajo, para hacer sus respectivos presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día viernes 31 del corriente mes, a las nueve horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a estas Oficinas el día y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de agosto de 1934.

Licitación No. 118

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 94, se saca a licitación pública el suministro de trescientos rollos de alambre espigado de 65 libras cada uno, calibre 14 y con 4 libras de grapa para cada rollo, para servicio en los trabajos de Carreteras Troncales.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día miércoles 12 de septiembre del corriente año, alas 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben presentarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 119

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 96, se saca a licitación pública el suministro de ciento veinte libros en blanco, de 500 páginas cada uno, rayados como para actas, para servicio de las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor

CUADRO de los trabajos ejecutados y aforados que han salido de la Imprenta Nacional durante el primer semestre de 1934

RAMOS A QUE PERTENECEN	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DE PAPELERIA	PRECIO DE OTROS MATERIALES	PRECIO DE MANO DE OBRA	TOTALES
Ramo de Gobernación:						
Asamblea Nacional.....	46	34,040	116.49	14.90	273.80	405.19
Casa Presidencial.....	27	21,900	367.43	149.85	343.80	861.08
Ministerio de Gobernación y Oficinas anexas.	120	121,368	665.63	131.13	1,464.24	2,261.00
Gobernaciones Políticas Departamentales.....	41	22,810	66.75	14.93	264.17	345.85
Contaduría Municipal y Alcaldías	78	88,050	93.48	28.11	542.15	663.69
Imprenta Nacional.....	387	792,903	3,517.17	1,418.52	23,242.52	28,178.21
Correos	56	286,660	612.39	68.05	956.49	1,636.93
Telégrafos	186	2,536,100	2,050.94	414.28	6,671.90	9,137.12
Policía y sus dependencias.....	182	609,800	1,472.63	183.98	3,131.10	4,787.71
Ministerio de Fomento y Oficinas de Obras Públicas	79	101,319	473.26	59.41	1,067.94	1,600.61
Ministerio de Agricultura y sus dependencias	64	67,045	240.06	110.64	1,437.58	1,788.28
Ministerio de Beneficencia y sus dependencias	966	1,943,881	349.53	333.92	7,858.57	8,542.02
Dirección General de Sanidad	28	28,800	11.45	38.83	506.87	557.15
Ramo de Relaciones Exteriores	68	513,290	814.75	127.42	2,372.70	3,314.87
„ „ Justicia.....	55	26,200	165.92	36.52	680.06	882.50
„ „ Instrucción Pública.....	104	150,372	642.76	177.65	2,663.00	3,483.41
„ „ Hacienda.....	235	1,489,242	408.98	305.27	4,262.66	4,976.91
„ „ Guerra, Marina y Aviación.....	232	237,699	915.05	242.69	3,782.98	4,940.72
Auditoría General de la República.....	101	110,200	460.90	170.97	2,723.54	3,355.41
Sumas.....	3,005	9,181,679	13,445.52	4,027.07	64,246.07	81,718.66

Imprenta Nacional: San Salvador, 19 de julio de 1934.

Es conforme,
Alfredo Parada,
Director.

Angel R. López,
Aforador de Obras.

Proveedor General del Gobierno, hasta el día jueves 13 de septiembre del año en curso, a las 9 horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 120

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta Oficina con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 97, se saca a licitación pública la provisión de 700 metros lineales de cañería, sistema "Manessmann" o similar de 5" de diámetro para presiones mínimas de 150 libras, juntas flexibles; 25 tees con sus respectivos taponos; 25 anillos de 5"; 2 válvulas de 5"; 1,200 metros lineales de cable de acero 5/8" y 150 libras grapas de 5/8", para reparación de la cañería que surte de agua potable a la ciudad de Juayúa.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día viernes 14 de septiembre del año en curso, a las 9 horas, fecha y hora en que serán abiertos

los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere, y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de agosto de 1934

Temperatura media diaria.....	26.6 C.
Temperatura máxima.....	35.8 C.
Temperatura mínima.....	19.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diaria.....	704.1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	18.3 m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	73 o/o
Lluvia en mm.....	lnap.
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	16.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3 m/m.
Evaporación al sol.....	4.0 m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 19

Barómetro.....	641.4 m/m.
Temperatura.....	16.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.9 " "
Temperatura mínima.....	15.5 " "
Dirección del viento.....	NNW.
Velocidad del viento.....	3.8
Nebulosidad.....	despejado

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II

San Salvador, martes 21 de agosto de 1934

NUM. 180

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se divide en tres una plaza de operario de la Imprenta Nacional.....	1847
Pagos a favor del doctor Hermógenes Alvarado, hijo, y señores Luis Alonso Penut y Benjamín Espinosa, hijo.....	1847
Autorizase los pagos mensuales de los alquileres de las casas que ocupan las Gobernaciones Políticas de San Salvador y La Paz.....	1847
Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para la reparación de avenidas y calles de aquella ciudad.....	1847
Autorizase a la Municipalidad de San Esteban para que repare los caminos vecinales de su jurisdicción.....	1847
Se autoriza a la Municipalidad de San Isidro para la reparación de los edificios y muebles de las escuelas de aquella población.....	1848

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se nombra a don Jesús Soriano, Escribiente de la Administración de Rentas de Chalatenango.... 1848

SECRETARÍA DE GUERRA

Se autorizan los pagos por servicio de alumbrado que se suministra a los Cuerpos Militares y Capitanías de los puertos marítimos.....	1848
Autorizase los pagos de alquileres de las casas ocupadas por las Comandancias locales de Santa María Ostuma y El Triunfo.....	1848

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se autorizan los pagos de alquileres de las casas ocupadas por varias escuelas oficiales.....	1848
Canócese el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones de Yajantique.....	1848
Nombramientos de Profesoras de escuelas de enseñanza pública primaria.....	1848
Se aprueban los cambios de algunos profesores del Colegio "García Fiamenco", de esta capital....	1849
Autorizase el pago de lavado y planchado de ropa de los alumnos bequistas internos de la Escuela Normal de Varones de Santa Ana.....	1849

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 667 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

A solicitud de la Dirección de la Imprenta Nacional y con el objeto de mejorar el servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dividir desde el 11 del corriente mes, una plaza de las consignadas en la partida No. 5 del Art. 27 de la Ley de Presupuesto vigente, así:

1 operario con c. 1.50 diarios	
1 " " " 1.00 "	
1 " " " 0.48 "	

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 661 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, se pague al doctor Hermógenes Alvarado, hijo, la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), a cuenta de los honorarios que está devengando como Apoderado especial del Gobierno, en el juicio de nulidad de la contrata celebrada con la Compañía del Mercado de San Salvador. La erogación anterior corresponde al mes de julio último, y se hará, en vista de la orden de pago respectiva, con cargo a la partida del Art. 33-1,500 de la Ley de Presupuesto vigen-

te (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 660 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-1,200 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Luis Alonso Penut, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ocho colones (c. 8.00), cantidad que le corresponde durante los días 13 y 14 de junio último, que trabajó en la Estación Radio-Telegráfica de la "Pan American Airways Inc.", en Ilopango, transmitiendo mensajes del Gobierno, con motivo de la suspensión de los servicios radio-telegráficos nacionales ocasionado por el reciente temporal que azotó la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 659 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2,700 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Benjamín Espinosa, hijo, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ocho colones (c. 8.00), cantidad que invirtió en trasladarse a la Estación Radio-Telegráfica de la "Pan American Airways Inc.", en Ilopango, durante los días 13, 14, 15 y 16 de junio último, que fué a recibir y transmitir mensajes, con motivo de la suspensión de los servicios radio-telegráficos nacionales ocasionado por el reciente temporal que azotó la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 662 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 6 del Art. 21-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de ciento cincuenta colones [c. 150.00] mensuales, desde el 19 del corriente mes hasta el 30 de junio de 1935, o sean un mil ochocientos colones (c. 1,800.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar a la sucesión del doctor Ramón García González el valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 663 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 4 del Art. 21-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, desde el 19 del presente mes hasta el 30 de junio de 1935, o sean seiscientos colones (c. 600.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al señor Antonio Avendaño Osorio,

el valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de La Paz.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 664 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad pública, la reparación de las siguientes avenidas y calles de aquella ciudad, así:

Cetara Avenida Norte, desde el zaguán de la sucesión Joaquín Zelaya, hasta la calle Pavimentada frente a la casa de don Belisario Salgado, cuarenticinco metros y, desde la esquina de la Guardia Nacional, hasta la casa de las señoritas Merlos, cincuenta metros, en la calle de los Mercados..	c. 200.00
Cuarta Avenida Norte, desde la casa de esquina de las señoritas Barahona hasta la salida para Gotera, trescientos quince metros.....	„ 250.00
Décima Avenida Sur, calle frente al Hospital y desde la esquina de la casa de don Luis Alvarenga en la parte desahogada hasta frente a la casa de Silveria Alvarez en la calle del Campo de Marte, setecientos metros ..	„ 80.00
Calle Colón, desde la esquina de la casa de Matilde Guzmán hasta la calle pavimentada, doscientos metros y, desde la casa de don Maximiliano Carrías hasta la de la señora Amparo Guardado, cien metros.....	„ 60.00

c. 590.00

Quinientos noventa colones (c. 590.00) que la expresada Municipalidad tomará del fondo de Mercados existente en su Tesorería, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política respectiva, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 665 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad pública, la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

dicción: el que de aquella villa conduce al lugar denominado La Cruz, en una extensión de dos kilómetros; el que conduce al cantón San Jacinto, en un trayecto de dos y medio kilómetros; el que conduce a Cuesta Empinada, vía Apastepeque, en una distancia de un kilómetro y medio; el que conduce al lugar denominado Machacalito, vía San Lorenzo, en una extensión de uno y medio kilómetros; y el que se dirige al cantón San Idefonso, en un trayecto de un kilómetro, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de la partida de su Presupuesto destinada para Caminos Vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político respectivo, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 666

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad, el repello y enladrado de las paredes del edificio de la Escuela de varones, reparación de una puerta, de una silla y de seis bancas-pupitres del mismo establecimiento, y la renovación de una tijera en el techo de la casa de la Escuela de niñas de aquella villa, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la cantidad de cuarenticinco colones [c. 45.00]; que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 387

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1934.

A propuesta del señor Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, y para mejorar el servicio de la Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de aquella Administración, a don Jesús Soriano, en sustitución de don Pedro Gabarrete López, a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida No. 3 del Artículo 550—(Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 220

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Administraciones de Rentas respectivas y con cargo a la partida del Artículo 690-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague, desde el primero de julio próximo pasado hasta el

30 de junio del año 1935, el valor del servicio de alumbrado que se suministra a los Cuerpos Militares y Capitanías de Puertos Marítimos de la República, de conformidad al siguiente detalle:

	Al mes.	Al año
30. Regimiento de Infantería, [Compañía Alumbrado San Salvador].....	C. 51.50	C. 618.00
40. Regimiento de Infantería, [Comp. Alumbrado Sonsonate].....	" 47.00	" 564.00
50. Regimiento de Infantería, [Comp. Alumbrado Santa Ana].....	" 262.50	" 3,150.00
60. Regimiento de Infantería, [Comp. Alumbrado Ahuachapán].....	" 160.00	" 1,920.00
70. Regimiento de Infantería, [Don Buenaventura Manzana].....	" 60.00	" 720.00
80. Regimiento de Infantería, [Pagador Militar 30. Regimiento de Infantería].....	" 36.00	" 432.00
90. Regimiento de Infantería, [Compañía Alumbrado [San Salvador].....	" 128.00	" 1,536.00
100. Regimiento de Infantería, [Compañía Alumbrado de Oriente].....	" 87.50	" 450.00
110. Regimiento de Infantería, [Compañía Alumbrado de Oriente].....	" 60.00	" 720.00
120. Regimiento de Infantería, [Empresa Sucesión Municipals].....	" 109.50	" 1,314.00
130. Regimiento de Infantería, [Compañía Alumbrado de Oriente].....	" 89.00	" 1,068.00
140. Regimiento de Infantería, [Don Paulino Vicente Carras].....	" 42.00	" 504.00
150. Regimiento de Infantería, [Don Ramón Ariza].....	" 57.00	" 684.00
Puerto de Acajutla, [Agencia Nacional Limitada].....	" 39.50	" 474.00
Puerto de La Libertad, [Junta de Saneamiento y Ornat].....	" 17.00	" 204.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 218

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 699-2,510 del Presupuesto vigente se pague a la señora Enlalia Lovato, a partir del 10 de agosto en curso, en adelante, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales por el arrendamiento de una casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Santa María Ostuma en el departamento de La Paz.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 219

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la Partida del Art. 662-2,510 del Presupuesto vigente, se pague a don Nicolás Carranza desde el primero de agosto en curso hasta el 30 de junio de 1935, la suma de cinco colones [c. 5.00] mensuales o sean cincuenta y cinco colones [c. 55.00] en los once meses antes relacionados por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de El Triunfo en el departamento de Usulután.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2976

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cuscatlán, se pague con cargo al Arto. 476 [Clasificación 2,510]

del Presupuesto vigente y a partir del 10 de julio último el valor mensual de los alquileres siguientes:

Nº 128—Escuela Mixta del cantón Michapa, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, a Segundo Eugenio Ruano..... c. 3.00

Nº 133—Escuela Mixta del cantón Las Animas, jurisdicción de Santa Cruz Michapa a José Angel Fernández..... " 2.00

este último rebaja un colón mensual. La suma de doce colones (c. 12.00) a que asciende la economía desde el 10 de citado mes de julio al 30 de junio de 1935, se abonará a la partida correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2977

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas de Santa Ana, con cargo a la partida No. 182 del Arto. 476 [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente, a partir del 10 del corriente mes a don Randolph Oliva, la suma de treinta colones (c. 30.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Metapán. Se deja sin efecto el acuerdo Nº 2863 del 30 de julio último que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2982

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Santa Ana, pague con cargo al Art. 461 [Clasificación 2,810] del Presupuesto vigente, a partir del 19 de julio próximo pasado al 30 de noviembre del año en curso y del 19 de febrero al 30 de junio de 1935, al señor Director de la Escuela Normal de varones de la citada ciudad, la suma de doscientos cuarenta y nueve colones setenta y cincuenta y cinco centavos [c. 249.75] mensuales, valor del lavado y aplanchado de ropa de 75 alumnos becuistas internos, a razón de tres colones treinta y tres centavos [c. 3.33] mensuales cada uno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2978

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 25 de julio último el pago de seis colones [c. 6.00] mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Yayantique, departamento de La Unión. La suma de sesenta y siete colones treinta y cinco centavos [c. 67.35], a que asciende el reintegro desde la fecha antes citada al 30 de junio de 1935, se abonará a la partida No. 262 de Arto. 476 [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente, quedando sin efecto desde la expresada fecha el acuerdo No. 2689 del 17 del citado mes de julio en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2979

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

1—Subdirectora interina del Grupo Escolar "Fabio Castillo", de Ilopango, a doña Angela de Pavón, en lugar de doña Angelina Aragón de Paz, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se

haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 6, subnúmero 4.

2—Directora de la Escuela rural mixta del cantón La Palma, jurisdicción de San Martín, a doña Fidelina de Vargas, en lugar de la señorita Guadalupe Parada, a quien se le acepta la renuncia desde esta fecha, rindiéndole las gracias por sus servicios. La nombrada deberá cesar en sus funciones de profesora auxiliar de la Escuela de niñas de Tonacatepeque, y gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 11, subnúmero 57. Ambas partidas corresponden al Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2980 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora interina de la Escuela de niñas "Luz de Sotomayor", de La Libertad, a doña Angelina Aragón de Paz, en lugar de doña Angela de Pavón, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 5, subnúmero 130 del Arto. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2981 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

A propuesta del señor Encargado de la Sección de Enseñanza Secundaria del Colegio "García Plamenco", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar algunos cambios de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del mencionado Colegio, en la forma siguiente; Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, del cuarto año, Br. Salvador Morán Calderón, en lugar del Br. Carlos Figueroa; Profesor de Francés, de cuarto y quinto años, don Carlos Auffret; y Profesor de Cosmografía del quinto año, Br. Santiago Echegoyén, quienes sustituyen, en los aludidos cargos a don Armando Chacón.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2987 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas de San Antonio de los Ranchos, departamento de Chalatenango, a la señorita Isaura Hernández, en lugar de la señorita Concepción S. Martínez, a quien se le acepta la renuncia desde el 16 del mes actual. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 10, subnúmero 180 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alfonso Borja Morán, mayor de edad, cirujano dentista y agricultor de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico situado en el lugar denominado Casapapa, cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, con puesto de ochenta y cuatro áreas, cultivado en parte de café y zacate, lindante: al Norte, con predio de don Miguel Velasco, camino en medio, siendo mojoneros esquineros un amate y un palo de jote; al Oriente, con un terreno de don Francisco Ruiz Vega, mojon un palo jote y un jocote; al Poniente, con fundo del solicitante, mojonas un árbol de amate y otro de cojón; y al Sur, con predio de la señora Felicitas Ruiz, mojonas un árbol de cojón y un jocote. El inmueble descrito contiene cercos propios por sus cuatro rumbos, no tiene cargas reales, los colin-

dantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Abascochán, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos F. Silva.—Francisco Argüello O., Srlo. 3

Felix Alvarenga, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Filomena Olivares Palacios, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, el correspondiente título de dominio, de un predio urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, que contiene una casa de mediana de su propiedad, de teja, construida sobre hercones y paredes de bahareque, en regular estado de servitio y que mide diez metros cincuenta y dos milímetros de longitud, por siete metros dieciocho centímetros de latitud, inclusive el corredor, casa que está edificada con posición de Oriente a Poniente y al lado de la calle, siendo todo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros, y linda con los solares de Carlos Rodríguez, Ezequiel Vega y casa de Jesús Monge, todo el rumbo dividido por un cerco de alambre y púa del predio que se describe, y con el señor Monge, los separa la pared de la casa de éste; al Norte, mide dieciocho metros setenta y siete centímetros, y linda con solar de doña Justina Chiquillo v. de Mármol, cerco de alambre y púa de la propiedad colindante; al Poniente, mide veinte y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros de Norte a Sur, formando un quiebre hacia el Poniente, y tiene cinco metros, siguiendo para el Sur, y con dieciséis metros once centímetros, sale a la calle, en cuyo rumbo linda con solares de Jesús Palma y señora Rosario Chacón, cerca de alambre en toda la línea de por medio, que corresponde a la solicitante; y al Sur, mide veinte y tres metros cincuenta y ocho centímetros, calle pública de por medio, y enfrente las casas de Marcos Arriola y Jesús Artiga. Este predio forma hoy un solo cuerpo, lo hubo en dos partes; la una comprendiendo la casa, por compra a Máximo Ramos, mayor de edad, mecánico motorista, vecino que fué de esta población, a la fecha ya difunto; y la otra, a la señora Nicolasa Ramos, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de Apopa, y finada también; dicho predio lo estima la pldente, en trescientos colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y siendo todos los colindantes de este domicilio. Si alguna persona se creyere con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las quince horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Alvarenga.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 3

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos.

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí, pidiendo en su propio nombre las señoras Santos y Estebana Hernández, mayores de cuarenta años, de oficios domésticos, la primera, de este domicilio y la segunda, de Nejapa, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Talequiste, cantón de San Roque, de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión superficial, de coadivión fértil, cultivado con árboles de café y frutales, sin carga real, estimándolo en trescientos colones y lo hubieron por donación de su difunto padre Demetrio Hernández, siendo sus linderos y medidas los siguientes: al Oriente, en noventa metros, con terreno de Pascasio Figueroa, línea recta, mojonas brotones de izote; al Norte, sesentímetro metros, con terreno de Rafael Alvarez, esquinero, brotones de izote; al Poniente, es una línea quebrada con terreno de Patrocinio Reyes, mide por este lado ochentímetro metros, cercado con brotones de izote y pito, cambiando al Noroeste línea recta, mide setentímetro metros veinticinco centímetros, mojon esquinero un izote, que forma un vértice y un ángulo recto, al mismo rumbo Noroeste donde termina la medida; el vértice del ángulo en cincuentímetro metros, siendo mojonas izotes y pitos y lindando con terrenos de Rafael Alvarez; y al Sur, en línea quebrada con terreno de Francisco Ramos, formando al Suroeste un ángulo obtuso, midiendo del mojon oriente al vértice noventa y siete metros nueve centímetros, siendo mojon esquinero brotones de izote, siguiendo al mismo Suroeste, con terreno del mismo Ramos en línea oblicua, terminando en una quebrada en cincuentímetro metros, al mismo Suroeste, quebrada de por medio, con terreno de Gregorio Reyes, en siete metros. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Anacleto Torres, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturales fértil, situados en el lugar Guayata, de esta jurisdicción, y los linderos son: del primer terreno, al Oriente, colinda con terreno de la sucesión de Adolfo Cortés B., representada por su esposa Luisa Martínez, mojonas esquineros un árbol de papaturro, jote y río Guayata de por medio; al Norte, terreno de Jesús Oviedo, del mojon del jote a un pito que es mojon esquinero, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Ubaldo Martínez y Antonina Flores; y al Sur, con terreno de Marcelino Guzmán. El segundo terreno así: al Oriente, terreno de Patricio Rojas; al Norte, terreno de Teófilo Bernabé; al Poniente, terreno de Jesús Oviedo, río Guayata de por medio; y al Sur, terreno de Bibiano Hernández, línea recta pasando por un despeñadero a dar hasta el primer mojon donde se comenzó la medida. Los colindantes son de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen

carga ni derecho real que esté en proindivisión; y los estima el interesado en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, se presente a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinamoca, departamento de La Paz, a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Fidel Mármol.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta se ha presentado la señora María Lés García de Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "Taeogalán", de los ex-angulitos ejidos de esta villa, compuesto de: comandanzas, o sean trescientas cincuenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Adolfo Avellar, mojon un chaperno, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Surtano, quebrada de por medio, mojon un tepalcabote contra una piedra; al Sur, con terreno del mismo señor Avellar, mojon un cuigualmito, quebrada de por medio; y al Poniente, con el ya dicho señor Avellar, mojon un árbol de papaturro, no tiene carga real, los colindantes son de este domicilio, lo estima en la suma de doscientos colones y lo hubo por compra a Sebastián García, quien fué mayor de edad, agricultor de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, julio veinticinco de mil novecientos treinta y cuatro.—Ezequiel Doratt M.—Angel S. Vela, Srlo. 3

Luis Zelayandía, padre, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Shaerí Simeón Kafie, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Gülequill, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cincuenta áreas, más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con la quebrada El Cocal; al Sur, con la misma quebrada El Cocal, por estos dos rumbos, con propiedad de don Pedro Courtade; al Poniente, con terreno de Marcel Mulillo, calle de por medio; y al Norte, con terreno de Emilio Kafie; y lo hubo por compra, en subasta pública, en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito, y poseerlo por más de diez años, sin interrupción estando debidamente cultivado, y tiene una casa de adobes; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Conchagua, a veinte y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Zelayandía, p. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Victor Ortíz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Recreo, de esta ciudad, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, la casa es de tejas sobre paredes de bahareque, y mide ocho metros de frente por cuatro de fondo, con dos corredores laterales, midiendo dos metros veinte centímetros de ancho, por ocho de largo cada uno, y el solar mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros seis centímetros, lindando con solar y casa de Francisco Ventura Zelaya, que antes fué de Jerónima Díaz; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Lidra Joya, que antes fué de Ildefonso Cruz, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y dos metros siete centímetros y linda con solar de don Marcos Alberto Vides, que antes fué de Nicolás Salmerón, habiendo pared de adobe de por medio; y al Sur, mide veintidós metros cuarenticinco centímetros y linda con solar de Miguel Angel Espinal, que antes fué de Simona Maradilla, habiendo cercos de madera muerta de por medio. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona, lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora Silvia Andrade, sobreviviente y quien reside en la actualidad en la población del Progreso departamento de Yoro, República de Honduras; los que estima en doscientos colones; siendo los colindantes del propio domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa, a las quince horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salv. Reyes Santos.—Salvador Germán, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor don Martín Navas, mayor de edad, soltero, comerciante en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta villa; en el que están ubicadas una casa y una cocina de tejas, paredes de adobe; el solar linda: al Oriente, con casa de habitación de Dorotheo T. Jada y Santiago Sanguero, calle pública de por medio, mide por este rumbo diecinueve metros treinta centímetros; al Norte, mide dieciséis metros y linda con casa y solar de Joaquín Navas, tapial de por medio; al Poniente, mide veintidós metros, y linda con solar de Gregorio Santamaría, tapial de por medio; y al Sur, mide diecinueve metros ochenta centímetros y linda con casa y solar de Adrián Zelaya, tapial de por medio. La casa mide diez metros treinta centímetros de largo por cinco metros cuarenticinco centímetros de ancho; la cocina mide cinco metros de largo por cuatro de ancho. Los inmuebles relacionados los estima el solicitante en quinientos colones; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo compró a Rodrigo Navas. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Tejada y vendedor Navas, que son del domicilio de San Rafael, de este distrito. Se pone en conocimiento del

público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Abrego J.—J. Saturnino Vázquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, y por escrito, Teodoro Mendoza, de treinta y tres años de edad, jornalero, y de este vecindario; solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este pueblo, el que linda: al Oriente, con solar y casa de Antonio Soriano, brotones, piedras enterradas y mide veinticuatro metros; al Norte, con solar y casa de Leopolda Escobar, calle pública de por medio, y mide trece metros quinientos milímetros; al Poniente, con solar de Nicolasa Bonilla, mojoneras unas piedras enterradas y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Gregoria Mejía, mojoneras un pito a una piedra enterrada y mide nueve metros. En dicho solar descrito, se encuentran ubicadas dos casas: una de nueve metros de longitud por siete de latitud, y la otra de cinco metros de longitud por cuatro de latitud. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión, y lo satima el solicitante en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraiso de Osorio, siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Venancio Rosales.—S. Vázquez M., Srlo.

Manuel de Jesús Bonilla, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Ramírez, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano y casa edificada en su área, que posee de buena fe, por compra a Tomás Hernández, de este vecindario, sito en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad; que mide al Oriente, diez metros, y linda, calle de por medio, con casa y solar de Adilia Berdugo; al Norte, pared de por medio, con terreno de Tomás Hernández, y mide por este rumbo quince metros; al Poniente, mide diez metros y linda, mediando un borde, con el mismo Tomás Hernández; y al Sur, mide quince metros y linda con Tomás Hernández. En este terreno hay edificada una mediana de tejas, por la solicitante; estima el inmueble en trescientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel de J. Bonilla.—J. Gilberto Muñoz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Vicente López Guerra, de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, en parte plano y en parte quebrado, arido, situado en el cantón Loma de Ramos, de esta jurisdicción, de veinte manzanas o sean catorce hectáreas, sin cultivos permanentes, comprado a doña Virginia Henríquez de Solís y Juan Antonio Henríquez, de este mismo domicilio, sin cargas reales de ninguna clase y sus linderos son: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos que fueron de la hacienda Santa Cruz, que ahora son de don Angel Ortiz Vidal, José María y Antonio Henríquez, respectivamente, midiendo por el rumbo Norte, por la quebrada del infernillo desde su embocadura al río de Guaza, hasta un mojón de piedra en la orilla de la misma quebrada, trescientos setenta metros; por el Oriente, desde el mojón referido a otro mojón cerca de otra quebrada, quinientos dieciséis metros; y por el Sur, doscientos setenta y seis metros; y al Poniente, linda con terreno de María Ponce y una parte del de Cupertino Mejía, río de Guaza de por medio y mide por este rumbo aguas arriba, hasta la embocadura de la quebrada del infernillo hasta el mojón del amate, cuatrocientos treinta y cinco metros. Dicho terreno tiene cercos propios de alambre y púa, por todas sus rumbos; siendo todos los colindantes de este domicilio, menos don Cupertino Mejía, que es de San Salvador. Si alguna persona se creyere con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las catorce horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Felix Alvarez.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora Saturnina Alfaro viuda de Méquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado a la Alcaldía a su cargo, solicitando título inscribible de un predio urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio La Parroquia, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, cinco metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, solar de Marcelino Guídos, cerca de piedra de por medio; al Norte, diez metros treinta y cinco milímetros, solar y casa de Gregorio García, calle de por medio; al Poniente, la misma medida que al Oriente, solar de don Barbadó Antonio Amaya, brotonal de izote y cerca de alambre de por medio; y al Sur, la misma medida que al Norte, solar de María Gregoria Campos, cerca de piedra y alambre de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario. En el predio descrito que no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, hay una casa de habitación, construida a bre horcones, paredes de bahareque y techo de tejas, de cinco y medio metros de largo por cinco metros de ancho, y la propiedad en conjunto la estima en la suma de doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Berlín julio diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Milla.—Rafael Madrid, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Jesús Martín Letona, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, y por escrito,

título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San José, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivado de árboles de café cosechero, de construcción y frutales, libros de cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, ni son sirvientes ni dominantes; siendo la primera porción de sesenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con el de Bonifacio Landá, zanjo, brotones y púa de división propios; al Norte, con el de Jesús Rivera, en medio camino vecinal, que conduce al Guazabal y río de Aparrosa; al Poniente, con el de Simón Rivera, en medio mojones de pito y jocote propios; y al Sur, con la otra porción que se describirá, en medio camino que conduce a un riachuelo. La segunda porción es de setenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con el de Aniceto Pérez, en medio brotones de madre cacao y pito, propios del terreno que se describe; al Norte, con el de Leandro Rivera, brotones de madre cacao y pito de por medio; al Poniente, con el de Rufina Rivera, en medio brotones de madre cacao, y el de Saúl González, en medio calle pública; y al Sur, con el de Simón Rivera, brotones de varias clases de por medio, propios del colindante, y los estima el solicitante en trescientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, y lo hubo por compra que de ello hizo a Juana López, mayor de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Molina Barahona.—E. Peña R., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Virgilio Arturo Valle, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "La Cruz" de esta jurisdicción de Chinamaca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial sesenta áreas y por linderos: al Oriente y Sur, terrenos de Reyes Cruz, cerco de púa de por medio, el del primer rumbo, de su propiedad, y el del segundo del colindante; al Norte, terreno de Lisandro Quintanilla, postes de flote en los extremos de este linderos de por medio; y al Poniente, terreno de su propiedad alambrado de por medio; que dicho terreno no tiene ningún gravamen y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinamaca; a las ocho horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pasheco.—O. Alvarez. Srlo. Int. 1

Se hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito José Ambrosio Hernández, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de tres lotes de terrenos rústicos, situados en el lugar "Los Pilones", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; El primero, es de cuatro hectáreas, y linda: al Oriente, con Julián Fuentes e Ignacia Chica, camino de por medio; al Norte, con María Hernández; al Poniente, con la misma Hernández; y al Sur, con la Hacienda Juan Yanes, de Emilio González. El segundo, es de cuatro hectáreas, linda: al Oriente, con Braulio Saravia y Andrés Medias, calle real de por medio; al Norte, con Marcos Medina y José María Yanes, camino de por medio; al Poniente, con Gilberto Hernández, camino de por medio; y al Sur, con el de Concepción Gómez; y el tercero es de setenta áreas, en el que viene su casa de habitación, linda: al Oriente, con Gilberto Hernández; al Norte, con el interesado, calle de por medio; al Poniente, con Eduardo Hernández; y al Sur, con Eduardo y Gilberto Hernández. Los colindantes son de este domicilio, menos Emilio González, que es de Comacarán. Cuyos inmuebles lo hubo por compra a Ambrosio Hernández y de este domicilio y los estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uzuapa, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Blandón.—Paulino Rubio G., Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguída por don Juan Pablo Escamilla, contra la señora Eulogia Carmona, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano contentando un rancho de tejas situado en el centro de la villa de Aculhuaca, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar que fué de Ceclio Ramos, calle medianera, en ocho metros setenta y cinco centímetros más o menos; al Norte, con solar de Andrés Juárez y Calixto Vázquez, en treinta y cuatro metros sesenta centímetros; al Poniente, con los de Daniel Vázquez, en diez y seis metros más o menos; y al Sur, con el resto del solar de María Asaelma Carmona, que vendió el que se describe, en treinta metros, valuado en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina A.—Efrata Merino C., Srlo. Int. 1

Pío Alfonso Sulva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Maturo Beldán, como apoderado especial de doña Margarita viuda de Hándal, contra don Julio Sánchez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el lugar llamado Lazareto, jurisdicción de San Pedro Nonualco; cultivado con café cosechero, en el que hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe en mal estado, de dieciocho varas de largo por nueve varas de ancho con todo y co-

redor, siendo la extensión de setenta y ocho áreas, y su capacidad real del terreno es de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas y sus linderos son los siguientes: al Sur, con terreno de Timoteo Reyes Cerón, brotones de izotes de separación, mide noventa y cuatro metros a un izote equinero, al Oriente, camino que conduce de San Pedro Nonualco a Santa María Ostuma, finca de Pedro Fernández, midiendo a una mata de púa equinero ciento cuarenta y nueve metros; al Norte, con finca que fué de Daniel Ayala, hoy de Francisco Ayala, midiendo en línea recta a un palo jabo equinero, ciento dos metros; y al Poniente, con terreno que fué de Esteban Rodríguez, hoy de Raimundo Acevedo, con ochenta y seis metros al punto donde se comenzó la medida separado por brotones de izote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. A. Selva.—Alvaro Ramos Jiménez, Srlo. 1

Inscripción de Propiedad Litoraria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace saber: que al folio 125 del Libro dos de registro de la Propiedad Litoraria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo del "Script" cinematográfico de la novela "Payasadas de la vida", del cual declara ser autor, considerando que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de dos de junio de 1900, sobre Propiedad Litoraria, y que ha llenado además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Litoraria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, resúlvase: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos nueve del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Litoraria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. (1) Manuel López H. (Rabioado)".

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Augsburg. 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha nueve de julio del mes corriente y año en curso, dictado en las diligencias de aceptación de herencia de Telésfora Herrera, han sido declarados herederos de ésta, con beneficio de inventario, los señores Ramón, Miguel de Jesús, conocido sólo por Miguel; Sabino Tomás, conocido por Tomás; Isidoro y José de la Cruz, conocido por Cruz, los cinco de apellido Mercado, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y de hijos legítimos de la causante los demás; habiendo fallecido aquélla el cinco de octubre de mil novecientos once, en el valle Los Llanitos, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las once horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Jesús P. Escobar, Srlo. Int. 2

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del veintidós del corriente mes, han sido declarados herederos definitivos del difunto Valentín Meléndez, fallecido el dieciséis de abril del corriente año, en el centro del pueblo de Monte San Juan, a sus hermanas legítimas José Isabel, Andrés y José Socorro, los tres de apellido Meléndez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque a las nueve horas del treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 2

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha declarado heredera beneficiaria y abintestado de Eulalio Calderón, fallecido en esta ciudad, el veintidós de mayo retrocedido, a su esposa Silveria Mercado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las diez horas y media del ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena, h.—P. Morales, Srlo. 1

El infrascrito juez.

Hace saber: que por resolución de este juzgado, se ha declarado heredero de Martín Alas, su hijo legítimo Agustín Alas, a quien se ha conferido la administración definitiva de los bienes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alberguez Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Ju. z.

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de la herencia que a su defunción dejó don Sebastián Hernández Ramos, se encuentra una resolución dictada por este Juzgado, teniendo por aceptada la herencia testamentaria, por parte de don Raúl Morales Hernández, a quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Esta resolución fué de fecha veinte de julio retroproximo.

Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado el doctor Vicente Cortés Reales, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Espinoza, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de San José Guayabal, de media manzana de capacidad y linda: al Oriente, con solares de Evarista Rivas y Vicenta Núñez; al Norte, terreno de Irene Batrera; al Poniente, una quebrada; y al Sur, con un camino que conduce de la población al ojo de agua denominado del Plan. El señor Francisco Espinoza, hubo el terreno descrito, por concesión municipal de San José Guayabal, el treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. S. Morales, Srlo.* 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente, soldado Héctor López Guerra, de 22 años de edad, soltero, estudiante, de un metro sesenta centímetros de estatura, moreno, nariz recta, pelo amarillento liso, barba saliente, hijo legítimo de Adolfo López Guerra, y Carmen R. de López Guerra, originario y vecino del barrio Concepción de esta capital; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*José B. Mejano.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Iraheta, Felipe Amaya, Casimiro, Clemente y Salvador Reyes, de generales ignoradas, vecinos del cantón San Felipe, de la jurisdicción de Apastepeque, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, juntamente con otros, por los delitos de homicidio en Félix Atanasio Amays, José Ursulo Avalos y Sebastián Cruz; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.* 2

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Ayala, quien es alto, delgado pálido de la cara y con cicatriz al lado izquierdo, trigüeso pelo negro liso, calzado, aserrador, viudo de Celestina Martínez, como de treinta años de edad, originario del cantón Caña Brava, jurisdicción de Santo Tomás, hijo legítimo de Felicitas Ayala; a Manuel Martínez, quien es de regular estatura, negrito, pelo negro liso, descalzo, aserrador, soltero, como de veintitrés años de edad, hijo legítimo de Manuel Martínez e Hilariona Méndez, originario y vecino del cantón Chalape, jurisdicción de Santo Tomás; y a Néstor Beltrán, quien es alto, gordo, color negro, usa bigote, descalzo, aserrador, soltero, como de más de cincuenta años, originario y vecino del cantón Caña Brava, jurisdicción de Santo Tomás, hijo legítimo de Félix Beltrán y Patricia Flores, ya difuntos; para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar sus defensas en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en José González, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Benigno Barahona y Filadelfo López, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse

por sí, o por medio de su defensor, en la criminal que se les instruye por homicidio en Eustaquio Díez, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturarlo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chlucameca, a las catorce horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Samuel Cárdenas, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente Gustavo López Guerra, de veintidós años de edad, soltero, militar, originario y vecino de esta capital, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación, estando de alta en el Primer Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*José L. Mejano.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.* 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Pérez Martínez, como de veinticuatro años de edad, casado, farmacéutico, originario y domiciliado de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Raimundo Pérez Tejada; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a los reos ausentes Antonio Alvarenga, Francisco y Arcelmo Umaña, originarios y vecinos de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días, se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Dolores Umaña, por el delito de agresión a Encarnación Alfaro, causando a éste lesiones leves, bajo los apercibimientos de ley si no se presentan. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y remitirlos a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Copatepeque, a las once de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 3

Maximiliano Monterrosa López, teniente-coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Santos Alberto Reyes, hijo legítimo de Luisa Reyes y Pablo Guardado, originario y vecino de Chirilagua, distrito de San Miguel, soltero, jornalero, de 19 años de edad, cuerpo regular, 1 metro 67 centímetros de estatura, color trigüeso, cara redonda, nariz afilada, ojos negros, pelo negro y liso, imberbe, con dos cicatrices en el dedo pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo.* 3

Licitación No. 115

(Cuarta publicación)

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 8548, conocimiento No. 92 de fecha 28 de julio del corriente año, se saca a licitación pública la provisión de 1,000 cartucheras reglamentarias, de suela, compuestas de tres depósitos, un cinturón y tirantes, conforme modelo oficial que está en el Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra; los artículos mencionados son para servicio del Ejército.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día martes 28 de agosto del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abier-

tos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 116

(Cuarta publicación)

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 8547, conocimiento No. 83 de fecha 28 de julio del corriente año, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio del Primer Regimiento de Infantería, en la forma siguiente: Ademar para ponerla a plomo 53 metros lineales de la fachada sur; cambiar las maderas que estén arruinadas en este lado; asegurar las vigas con pernos de media pulgada; cambiar en el piso del corredor de la misma fachada los tabloncillos y otras maderas que estén arruinadas; cambiar los pilares y forrarlos, poniéndoles sus correspondientes capiteles y basas; reparar el zócalo y persianas de duela machihembrada, lo mismo que las cornizas del 1o. y 2o. piso; cambiar la madera que esté completamente arruinada y que no admite reparación.

Reparar el techo de la parte Sur; quitar toda la lámina para cambiar la costanera y varias maderas arruinadas, y colocar la misma lámina, soldando todos los agujeros para evitar las goteras; cambiar solamente tres docenas de láminas por nuevas, reparar 23 ventanas y comprar y colocar 62 vidrios de varias medidas.

Estas reparaciones de cornizas, pilares, zócalos y persianas se pintarán al óleo.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 30 de agosto del año en curso, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de 1934.

Licitación No. 117

(Tercera publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 95, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del local que ocupa la Estación Radio Difusora Nacional, consistentes en lo siguiente: Colocación de una capa de asfalto G. K., mezclada en caliente, con igual cantidad de arena fina, sobre la terraza de la parte Sur del Teatro Nacional. Dicha capa debe ser de tres centímetros de espesor, teniendo una extensión de 5.50 mts. cuadrados, y servirá para impedir las filtraciones de agua lluvia. Reposición de 130 ladrillos de alfombra en el piso del salón, iguales a los que tiene actualmente. Los oferentes antes de hacer sus propuestas deben

apersonarse en el lugar del trabajo, para hacer sus respectivos presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día viernes 31 del corriente mes, a las nueve horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a estas Oficinas el día y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de agosto de 1934.

Licitación No. 118

Tercera Publicación.

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 94, se saca a licitación pública el suministro de trescientos rollos de alambre espigado de 65 libras cada uno, calibre 14 y con 4 libras de grapa para cada rollo, para servicio en los trabajos de Carreteras Troncales.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día miércoles 12 de septiembre del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben presentarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 119

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 96, se saca a licitación pública el suministro de ciento veinte libros en blanco, de 500 páginas cada uno, rayados como para actas, para servicio de las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día jueves 13 de septiembre del año en curso, a las 9 horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 120

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta Oficina con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 97, se saca a licitación pública la provisión de 700 metros lineales de cañería,

sistema "Manessmann" o similar de 5" de diámetro para presiones mínimas de 150 libras, juntas flexibles; 25 tees con sus respectivos tapones; 25 anillos de 5"; 2 válvulas de 5"; 1,200 metros lineales de cable de acero 5/8" y 150 libras grapas de 5/8", para reparación de la cañería que surte de agua potable a la ciudad de Juayúa.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día viernes 14 de septiembre del año en curso, a las 9 horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere, y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

DEPOSITOS

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el doce de mayo del año próximo pasado, se encuentra en seguro depósito un caballo entero, alazán, con un parche blanco desde la frente hasta el hocico, sin herrar, de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado el presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña, que se presente con sus comprobantes dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado, a las diez horas del día treinta y uno de julio próximo pasado, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca ova de prieto y blanco, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada al poste de esta Alcaldía por don Eduardo López, por haberle causado daños en sus siembras agrícolas. Este sexoviente tiene en el anca derecha el fierro de esta figura.....

en el anca izquierda el de esta figura.....

y en la pierna izquierda el de esta figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, a las dos de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Angel Ayala.—Samuel Callejas, Srlo. 2

SUBASTAS

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el día primero del corriente mes, se encuentra en seguro depósito una potrana doméstica, color retinta, herrada con el fierro de esta figura..... de dueño desconocido, la cual fué presentada al poste público por el policía municipal don Manuel Castillo, por encontrarla vagando en las calles de esta población. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado este aviso. La persona que se crea como legítima dueña, que se presente con sus comprobantes a reclamarla en el término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el quince de mayo último se encuentra en seguro depósito una vaca hosca, parida de una ternera bermeja ya destetada, la vaca herrada con el fierro de esta figura..... y la ternera sin herrar, ambos sexovientes de dueño desconocido, los cuales fueron presentados al poste público por don Alfonso Flores, por encontrarlos haciéndole daños en terreno de su propiedad, situado en esta jurisdicción. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado el presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña que se presente con sus comprobantes a reclamarlos dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el trece de abril último se encuentra en depósito seguro un caballo prieto, herrado con el fierro de esta figura..... de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público por don Felipe Silva, por encontrarlo haciéndole daños en terrenos de su propiedad, situados en esta jurisdicción. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con la que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de la pública del presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña que se presente con sus comprobantes dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el treinta de junio del año próximo pasado, se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, patas blancas, herrado con el fierro de esta figura... de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público de esta Alcaldía por don Eugenio Flores, por encontrarlo en los potreros de su hacienda Las Limones, de esta jurisdicción. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado el presente aviso. La persona que se crea como legítimo dueño, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo en el término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 3

Aviso importante

[15 veces.—1 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que apareció publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Rows include: 1-Fidelina Cajas S., enero de 1931, Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de tercera profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán, C. 50.00; 2-Manuel Calderón, noviembre de 1930, Portero-escribiente Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana, 25.00; 3 y 7-Hortensia Parrilla, noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931, Pensión Militar Rentas de Santa Ana, Acuerdo del 10, de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno, 375.00; 8 y 9-Miguel A. Orantes, mayo y junio de 1931, Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno, 150.00.

10 y 11—Florinda Márquez de Lianes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán; dos recibos de C. 55 00, cada uno.....	110.00
12—Amparo Pleités.....	octubre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10.00
13—Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Casapera, Morazán.....	50.00
14—Mercedes de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00
15 y 16—Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Maquinista y Caporal cuadrilla de saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
17—Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Menéndez, Ahuachapán.....	50.00
18—José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Hulsigear, La Libertad.....	45.00
19—María Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	50.00
20 y 21—Elías Eliseo Barriero.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenancingo, Cuscatlán, dos recibos C. 15.00, cada uno.....	50.00
22—Daniel Guillén.....	febrero de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60.00
23 y 27—Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Pensión Militar departamento de Cabañas, cinco recibos C. 20.00, cada uno.....	100.00
28 y 30—Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapalhuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00.....	150.00
31 y 32—Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuiltla, La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	140.00
33—Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
34—Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, La Paz.....	25.00

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Los números 19, del 23 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Para conocimiento del público se da a conocer el texto del acta levantada con motivo del recibo y recuento de los Bonos de la Deuda Interna

En San Salvador, a las diez horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Constituidos los suscritos en la oficinas del Banco Agrícola Comercial, con el objeto de recibir los Bonos de la Deuda Interna del Estado que se encuentran en el sótano de este Banco, contenidos en veinticuatro cajas con la marca y numeración que más adelante se expresa, para lo cual hemos sido designados por el Supremo Gobierno, según acuerdo No. 234 de fecha 24 de mayo próximo pasado, procedimos a la apertura de cada caja y al examen y recuento de su contenido, y encontramos Bonos de la Deuda Interna del Estado, como sigue:

Caja N°	Numeración de los Bonos	Bonos de C. 1.00	Bonos de C. 5.00	Bonos de C. 25.00	Bonos de C. 100.00	Bonos de C. 500.00
A23334 } A23320 }	N6 1	1-60.000	60.000			
A23349	" 2	60.001-120.000	60.000			
A23306	" 3	120.001-180.000	60.000			
A23333	" 4	180.001-240.000	60.000			
A23313	" 5	240.001-300.000	60.000			
A23321	" 6	300.001-360.000	60.000			
A42406	" 7	360.001-420.000	60.000			
A42341	" 8	420.001-480.000	60.000			
A23335	" 9	480.001-540.000	60.000			
A23301	" 10	540.001-600.000	60.000			
A20461	" 11	600.001-660.000	60.000			
A23342	" 12	660.001-720.000	60.000			
A23318	" 13	720.001-780.000	60.000			
A23324	" 14	780.001-840.000	60.000			
A20500	" 15	840.001-900.000	60.000			
A23331	" 16	900.001-960.000	60.000			
A23346	" 17	960.001-1.000.000	40.000			
A23315	" 18	1.000.001-1.020.000		20.000		
A23345	" 19	1.020.001-1.080.000		60.000		
A23317	" 20	1.080.001-1.140.000		60.000		
A23309	" 21	1.140.001-1.200.000		60.000		
A23305	" 22	1.200.001-1.260.000		60.000		
A42408	" 23	1.260.001-1.320.000		60.000		
A23311	" 24	1.320.001-1.380.000		60.000		
		1.416.001-1.440.000			24.000	
		1.440.001-1.441.200				1.200
		1.000.000	320.000	96.000	24.000	1.200

Los Bonos descritos no tienen firma alguna autorizada, y después de revisados han sido empaquetados, cerrados, y sellados en su mismo envoltorio y colocados en las mismas veinticuatro cajas de origen, las cuales han sido recavadas y marchamadas con sellos de plomo que tienen los números que aparecen en rojo al lado de cada caja; y estas veinticuatro cajas, con el contenido detallado en la presente, se entregaron al Banco Agrícola Comercial para su custodia, en testimonio de lo cual, el señor Director del Banco, doctor don José Víctor González firma con nosotros la presente acta. Toda la operación se ha efectuado a presencia de la Comisión que suscribimos; advirtiéndose que el suscrito Auditor General de la República se ha hecho representar por sus delegados señores don Francisco Lucio Fernández y don Miguel Ángel Mayán, oficiales de la Auditoría; y que el suscrito, Federico Vides, Encargado de las Cuentas Corrientes del Banco Agrícola Comercial fué representado por el señor don Luis A. Búcaro, auxiliar del Cajero del mismo Banco.—A. Bustamante, Ag. Alfaro, F. Mejía, F. Vides, por Banco Agrícola Comercial, José V. González, Director.

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de cartas rezagadas en la Dirección General de Correos

DEL INTERIOR—
 Víctor Angel, Matilde Aguilár, Héctor M. Araujo, J. Santiago Burgos, Antonio P. Castro, José Ayala, Adolfo Calderón, Blanca Castillo, Margot Cafas, Isabel v. de Deigado Antonio Gutiérrez, Alfredo Morales German, Ma. Francisca de Hoy, Isabel Hernández, Carlos T. Irabeta, Jesús H. Irabeta, Fina López, Rosalía López, Ma. Mendosa, Gliberto Mendoza, Bernardo Monteagudo, Margot Martínez, Sara Mejía, Eduardo Nájera Ochoa, Paquita Paiz, J. Daniel Rosales, Ma. Teresa Recinos, Pedro Ramírez, Adriana Ruiz, Ofelia M. de Suarez, Filiberta V. de Santos, Teresa Santos, Margarita Panameño v. de Velasquez, Elvira E. Valdés de la Valle, Elisa Watoz.

DEL EXTERIOR—
 Vicenta Herrera, Delfino Valenzuela, Ma. Isabel Aldano, Nofia J. Nacer, Carmen Chinchilla, José Aguado, Juan Díaz, Teresa v. de Salinas, Ma. Francisca de Reyes, Miguel A. Romero, Manuel López.
 San Salvador, 4 de Agosto de 1934.

Edictos matrimoniales

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C. fué autorizado a las once horas del día de ayer, el matrimonio civil condicional entre los señores don Rafael Durán Medrano y Carmen Hernández, por encontrarse el contrayente en inminente peligro de muerte, ambos solteros, ladinos, salvadoreños, de este origen y domicilio; el primero, de cincuenticinco años de edad, zapatero, hijo legítimo de Francisco Durán y Dalila Medrano, ambos ya difuntos; y la segunda de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Nicolás Hernández y Bacilia Menjívar, ambos también ya difuntos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Martínez.—Virgilio H. Orellana, Srlo. 2

Manuel Elías Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que de acuerdo con el Art. 135 C., fué autorizado por el infrascrito Alcalde, el matrimonio civil condicional entre los señores José Francisco Gálvez y Leonor Jule, el primero de setentiocho años de edad, carpintero, hijo legítimo de Justa Gálvez, y la segunda, de setentinueve años, oficios domésticos, hija legítima de Coronado Jule y Félix Serrano; ambos contrayentes solteros y de este vecindario; el señor Gálvez por hallarse en inminente peligro de muerte. Por tanto: prevengo a las personas mayores de edad, que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal, que lo denuncie en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, agosto ocho de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Elías Alvarado.—Ignacio A. Santos, Srlo. 2

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las doce horas del día de ayer, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Margarito Vigil y María de los Angeles Portillo, por encontrarse aquí en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Jucupapa y de este vecindario; y la segunda, de veintidós años de edad, soltera, de oficios de su sexo, originaria de Sensuntepeque y de este vecindario, hija ilegítima de María Argueta, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para que, toda persona mayor de dieciséis años que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a manifestarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de agosto de 1934

Temperatura media diaria.....	24.3 C.
Temperatura máxima.....	36.8 C.
Temperatura mínima.....	19.2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diaria.....	704.3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	16.6 m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	75 %
Lluvia en mm.....	20.0
Dirección dominante del viento.....	Norte
Velocidad máxima en un segundo.....	5.5 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	17.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.5 m/m.
Evaporación al sol.....	4.2 m/m.
Evaporación a la sombra.....	3.5 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 19

Barómetro.....	641.1 m/m.
Temperatura.....	17.4 G. C.
Temperatura máxima.....	25.5 " "
Temperatura mínima.....	15.0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	2.4
Nebulosidad.....	nublado

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de junio del año de 1934.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	299	346	181	156	137	200
De hipotecas.....	97	121	47	54	17	24
De Créditos Refaccionarios.....	4
De cancelaciones.....	107	156	58	90	14	28
De anotaciones preventivas.....	13	4	2	2
De mandamientos de embargos.....	24	18	11	10	5	4
De títulos supletorios.....	2	1	2
De títulos municipales.....	31	29	9	12	25	18
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	6	11
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	60	57	34	30	3	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	24	31	1	1	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	25	28	14	9	19	11
De certificaciones expedidas.....	22	6	15
De informes expedidos.....	23	27	10
Totales.....	673	797	45	374	366	33	225	284	25

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	746	45	Col. 3,063.50
SECCION OCCIDENTAL.....	379	4	„ 1,286.00
SECCION ORIENTAL.....	294	33	„ 955.50
TOTALES.....	1,419	82	Col. 5,305.00

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de junio de 1934.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAFOR	FECHA
Proveeduría G. de El S.—M. de G. Imprintería Nacional.—T. G.	1110	10	Tambores	1,870	Kerosina	Imprintería Nacional. Tesorería Gral. Rep.	“Iocoma”	Noviembre 15/33

Aduana Marítima de La Unión, 21 de junio de 1934.

C. G. Pantoja,
Admor. de Aduana.

F. Rodríguez,
Guarda Almacén.

LICITACIONES

La Junta de Fomento de San Salvador saca a licitación la provisión de una bomba de turbinas para el pozo de profundidad del Estadio Nacional, según las siguientes especificaciones:

- Capacidad, 80 galones por minuto.
 - Nivel estático en el pozo, 197'
 - Descenso probable, 30'
 - Carga total en el interior del pozo, 227
 - Carga fuera del pozo, 33'
 - Carga de fricción, 1.31'
 - Carga total fuera del pozo, 34.31'
 - Carga total de bombeo, 261.3'
 - Velocidad del motor, 1760 r. p. m.
 - Dímetro de la columna de descarga, 4½"
 - Dímetro del eje, 1½"
 - Dímetro exterior de los tapanos de turbinas, 7½"
 - Motor eléctrico de 10 HP., 220 volts, 3 fases, 60 ciclos.
- Las personas a quienes interesa esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, hasta el día 27 de agosto en curso a las cuatro de la tarde, fecha y hora en que quedará cerrada y se procederá a abrir los sobres que contengan propuestas, en presencia de los interesados.

Se aceptan propuestas CIF cualquier puerto de la República.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado, escribiéndose en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del proponente.

Para demás informes dirigirse a la Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. 2

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública, para servicio del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el suministro de (50) cincuenta camitas de hierro, las cuales deberán fabricarse en la medida de “64 X 25”. Los marcos deben quedar a una altura de 20 y serán encañados y resistentes.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto, en la Dirección de dicho establecimiento, y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, a la Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el “Diario Oficial”, fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los

diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. 3

AUTO CLUB DE EL SALVADOR

Convócase a los Socios Fundadores del Auto Club de El Salvador a Junta General Extraordinaria, para tratar de las propuestas recibidas sobre adquisición de terrenos en la Laguna de Ilopango destinados a las nuevas construcciones que el Club proyecta llevar a cabo. La Junta deberá verificarse a las 17½ horas del 6 de septiembre próximos, en uno de los salones de la Farmacia Central de J. M. Castro y Cía., y, en caso de que no hubiere quorum, convócase para el 10 del mismo mes, a la hora indicada, fecha en que se efectuará la sesión con el número de socios que asista.

San Salvador, 20 de agosto de 1934.

3—1 alt.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Sainzar.

Imprenta Nacional

TOMO 17

San Salvador, miércoles 22 de agosto de 1934

NUM. 189

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se amnistia a José Velásquez, José Reyes Escobar y otros, por los delitos de agresión y lesiones en varias personas, hechos que tuvieron lugar en la población de Paraiso de Osorio..... 1855

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra a la señora Giovanna Gallo, Mozo de servicio del Consulado General en Italia..... 1855

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorízase a la Dirección General de Correos para el envío de sellos postales contramarcados a la Oficina Internacional de Berna, Suiza..... 1856

SECRETARÍA DE GUERRA

Se promueve al capitán Luis Felipe Guerrero al grado de capitán mayor del Ejército..... 1856

Autorízase los pagos del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a los Puestos de Guardia Nacional en varios departamentos... 1856

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra a la señorita Elba Ferruño, profesora del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango..... 1856

Se rectifican los acuerdos por los cuales se reafirman los pagos de alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales de los departamentos de La Unión y La Paz..... 1856

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupó la Escuela mixta del cantón Buena Vista, jurisdicción de San Pedro Masahuat..... 1856

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupó el Juzgado de 1.ª Instancia de Jucupá..... 1856

SECRETARÍA DE FOMENTO

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de las escrituras públicas de compra-ventas de unos terrenos.. 1856

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Cancelase la pensión de la señorita Juana Santos Arce, por haber fallecido..... 1857

Se nombra a la señorita María Julia Fernández, Economa del Manicomio Central..... 1857

PODER JUDICIAL

Nombramientos de Jueces de San Salvador y Santa Ana..... 1857

Se organiza el Juzgado 20. de la 1.ª Instancia del distrito de Alegría..... 1857

Organízase el personal de empleados del Juzgado 20. de la 1.ª Instancia de lo Civil de Santa Ana 1857

Se nombra a don Miguel Ángel Dueñas, Escribiente del Juzgado 10. de la 1.ª Instancia de Alegría..... 1857

Prorrógase la licencia concedida al doctor David Turcios, hijo, Forense de San Francisco, Morazán..... 1857

Se nombra a don Fernando Ponco Díaz, Escribiente del Juzgado 20. de la 1.ª Instancia de San Vicente..... 1857

Nómbranse Escribientes del Juzgado de la Instancia de La Unión, a los señores Juan Funes y Francisco Marconi Valverde..... 1857

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 31 del corriente mes, 1934

Sábado 25 de agosto

Fuerza Armada en toda la República.

Lunes 27 de agosto

Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Industria, de Música, de Prácticas Escénicas, Correccionales, Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios de Gobernación,

Agricultura, Fomento, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia, Hacienda y Guerra.

Martes 28 de agosto

Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones, Tribunal Superior de Cuentas, Registro de la Propiedad, Aduanas en General (Barrios e Ilopango), Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental y Junta de Conciliación.

Miércoles 29 de agosto

Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines públicos de la capital, Cárcel de Mujeres de esta capital y Estación Agrícola (La Ceiba).

PENSIONES Y JUBILACIONES

Jueves 30 de agosto

Por la mañana, recibos hasta de c. 30.00
Por la tarde, recibos de c. 30.01 a c. 40.00

Viernes 31 de agosto

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Por la tarde, recibos de c. 60.01 en adelante.
Tesorería General de la República: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 91.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: haberse presentado los señores José Velásquez, José Reyes Escobar, Lázaro Bonilla, Alberto Escobar, Cástulo Velásquez, Gregorio Hernández, Abraham Martínez y Salomé Mendoza, todos mayores de edad, jornaleros, y del domicilio de Paraiso de Osorio, solicitando se les conceda la gracia de amnistía a ellos y a todas las demás personas que tomaron parte en la comisión de los delitos de agresión, lesiones menos graves y allanamiento de morada, que tuvieron lugar en dicho pueblo el día 8 de octubre del año próximo pasado y por los cuales se ha iniciado y seguido proceso en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Zacatecoluca;

CONSIDERANDO: que del informe emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, aparece que, en el proceso respectivo, se ha logrado establecer los hechos siguientes: agresión y lesiones en Jesús López y Feliciano Mendoza, lesiones en Cupertino Mendoza y allanamiento de morada de Juan López, resultando como inculcados en estos delitos el Comandante Local de dicho pueblo José Velásquez y su auxilio formado por Juan Chávez, Antonio Urquilla, Gregorio Hernández, Abraham Martínez, Salomé Mendoza, Lucio Mendoza, José Escobar, Alberto Escobar, Cástulo Vázquez y Lázaro Bonilla, y particulares Manuel Martínez, Isabel Panameño, Serapio Joaquín Alvarado, Basilio Escobar, Isaac Escobar Hernández, Gregorio Osorio, José Paname-

ño, José Rosales, Crescencio García, Juan Hernández, Alfredo Tejada, Gonzalo Santos, Teófilo Mendoza, Jorge Panameño, Isidro García, Gregorio Cervellón, Basilio Escobar y Joaquín Acevedo; que también logró establecerse la existencia del delito de oposición a la autoridad, hecho en el cual resultan comprometidos el Síndico Municipal Jesús López, Juan Martínez, Cupertino Mendoza, Feliciano Mendoza, Eduardo López, Rosalío López y Odulio Mendoza; y

CONSIDERANDO: que del estudio del informativo de ley resulta que tales hechos han sido cometidos por treinta y seis individuos, o por lo menos éstos aparecieron comprometidos, y siendo así es natural que no podrá haber tranquilidad y armonía en la población de Paraiso de Osorio, mientras este asunto no termine satisfactoriamente, por lo que es de conveniencia pública que esos hechos se olviden y que el perdón de esos delitos venga a traer nuevamente la confianza y la tranquilidad a muchos hogares hoy en verdadera zozobra y pena;

POR TANTO, en uso de la atribución 22a. que le confiere el Art. 68 de la Constitución Política y en observancia de lo dispuesto por el Art. 84 del Código Penal,

DECRETA:

Art. 19.—Concédesse la gracia de absoluta e incondicional amnistía a favor de José Velásquez, José Reyes Escobar, Lázaro Bonilla, Alberto Escobar, Cástulo Velásquez, Gregorio Hernández, Abraham Martínez, Salomé Mendoza y demás personas arriba mencionadas, por lo que hace a los delitos de agresión y lesiones en Jesús López y Feliciano Mendoza, lesiones en Cupertino Mendoza, allanamiento de morada de Juan López y oposición a la autoridad a que se ha hecho referencia.

Art. 29.—Los Tribunales que conozcan de tales delitos sobreseerán inmediatamente en la causa o causas que siguieren, mandando poner en libertad, sin necesidad de fianza, a las personas que por los mismos se encuentren detenidas.

Art. 39.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srlo.

Pablo B. Gómez,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,

El Subsecretario de Justicia.
Arturo R. Avila.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 246

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio del Consulado General en Italia, residente en Génova, a la señora Giovanna Gallo, quien gozará del sueldo mensual que seña-

la el N^o 3 del Art. 350-1,100 del Presupuesto vigente, a partir del día 19 de julio del año en curso, fecha en que se hizo cargo de dicho empleo, y le será pagado por aquel mismo Consulado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 647 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1934.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la misma Dirección General, para que de los sellos postales corrientes contramarcados en los talleres de la Imprenta Nacional de conformidad con el acuerdo No. 425 de 14 de junio último, publicado en el "Diario Oficial" del 18 del mismo mes, envíe a la Oficina Internacional de Berna, Suiza, en virtud de lo dispuesto en el inciso (b) del artículo 90 del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal, suscrita en Londres en junio de 1929, cuatrocientas dieciséis colecciones (416) cuyo valor representa la suma de ciento cuatro colones (C. 104.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 222 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

Por haber llenado los requisitos que prescribe la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el señor capitán don Luis Felipe Guerrero, de alta en la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 224 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Administraciones de Rentas respectivas y con cargo a la partida del Artículo 656-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague, desde el primero de julio próximo pasado hasta el 30 de junio del año 1935, el valor del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a los Puestos de Guardia Nacional en varios departamentos de la República, de conformidad con el siguiente detalle:

	Al mes.	Al año
Departamento de La Libertad: Santa Tecla, [Compañía Alumbrado San Salvador].....	C. 13.50	C. 162.00
Departamento de Sonsonate: Puerto de Acajutla, [Agencia Nacional Limitada].....	" 6.00	" 72.00
Departamento de Santa Ana: Santa Ana, (Comp. Alumbrado Santa Ana).....	" 25.50	" 306.00
Departamento de San Miguel: San Miguel, [Compañía Alumbrado de Oriente].....	" 46.00	" 552.00
Departamento de La Unión: Puerto de La Unión, [Don Paulino Vicente Carras].....	" 6.00	" 72.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2988 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, de este departamento, a la señorita Elba Ferrufino, en lugar de la señorita María Victoria Mixco, a quien se le acepta la renuncia desde el primero del corriente mes, dándole expresivos agradecimientos por sus servicios. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N^o 8, subnúmero 5 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente. (Derechos de nombramiento, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2993 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2689 del 17 de julio último que trata de la refrenda de pagos de alquileres de las casas que ocupan las Escuelas oficiales del departamento de La Unión, en la parte que se refiere al No. 267, alquiler de la casa que ocupa la Escuela mixta del cantón Olomega, jurisdicción del El Carmen, en el sentido de que el pago de C. 5.00 mensuales debe hacerse a favor de Cándida Rosa de Benavides y no a favor de Luis B. Torres.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2994 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2696 del 17 de julio último, por el que se refrenda el pago de los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas oficiales del departamento de La Paz, en la parte que se refiere al No. 106, alquiler de la casa que ocupa la Escuela mixta del cantón Buena Vista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, en el sentido de que el pago de C. 5.00 mensuales debe hacerse a favor de Salvador López y no a favor de Ismael Cabezas, como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2995 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Paz pague, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 3028 del 23 de agosto de 1933, la suma de tres colones dieciséis centavos (C.3.16) a Salvador López, por el alquiler de la casa que ocupó la Escuela mixta del cantón Buena Vista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, desde el 12 al 30 de junio último a razón de cinco colones [C.5.00] mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 128 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

En virtud de que las oficinas del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa ocuparon la casa de propiedad de los señores Meardi Hermanos hasta el 15 del corriente, por haberse instalado nuevamente, el 16 de este mismo mes, en su antiguo local, cuyas reparaciones han quedado terminadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y del Art. 733—Clasificación 2,510—del Presupuesto vigent [Gastos eventuales del Poder Judicial],

se paguen a los señores Meardi Hermanos veintinueve colones sesenta y ocho centavos (c. 29.68), suma que resulta por alquiler de la casa de referencia, del 19 de julio próximo pasado hasta el 15 de este mes, inclusivos, a razón de veinte colones [c. 20.00] mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 213 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano de 266.4 metros cuadrados de extensión, que la señora Emilia Vicente vende al Estado por la cantidad de sesenta y seis colones sesenta centavos (c. 66.60), a razón de c. 0.25 el metro, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesario para la construcción de la carretera troncal, San Salvador-Zacatecoluca, e indemnización de quince colones [c. 15.00] que se le concede por la destrucción de un rancho de paja en el mismo terreno. La erogación total de ochenta y un colones sesenta centavos (c. 81.60) se aplicará al Art. 135.—Clasificación 10,113 y 5,300—del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 214 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 465.60 metros cuadrados de extensión, que el señor Margarito Pérez Dubón vende al Estado por la cantidad de cuarenta y seis colones cincuenta y seis centavos (c. 46.56), a razón de c. 0.10 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesario para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca, e indemnización de doscientos veinte colones cuarenta y cuatro centavos [C. 220.44], que se le concede por 73.48 metros cuadrados de casa de bahareque, a razón de c. 3.00 el metro, situada en el mismo terreno. La erogación total de doscientos sesenta y siete colones (C. 267.00) se aplicará al Art. 135.—Clasificación 5,300 y 10,113—del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 215 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de trescientos metros cuadrados de extensión, que la señora Clara de Castro vende al Estado por la cantidad de treinta colones [C. 30.00], a razón de c. 0.10 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesario para la construcción de la carretera troncal San Sal-

vador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, —Clasificación 10,113— del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 216 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 197.05 metros cuadrados de extensión, a razón de C. 0.05 el metro cuadrado, que el señor Fidel Corrales vende al Estado por la cantidad de nueve colones ochenta y cinco centavos [C. 9.85], para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesario para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, —Clasificación 10,113— del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento
López H.

No. 217 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 360.00 metros cuadrados de extensión, que la señora Ester Pérez vende al Gobierno por la suma de treinta y seis colones (C. 36.00), a razón de C. 0.10 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesario para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca, e indemnización de setenta y cinco colones y sesenta y ocho centavos [C. 75.68], que se le concede por 18.92 metros cuadrados de casa de bahareque, a razón de c. 4.00 el metro cuadrado, situada en el mismo terreno. La erogación total de ciento once colones sesenta y ocho centavos [C. 111.68] se aplicará al Art. 135, —Clasificación 10,113 y 5,800— del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 395 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

Por haber comunicado la Auditoría General de la República, que el 19 de julio próximo pasado falleció la señorita Juana Santos Arce, pensionada por el Ramo de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 20 del citado mes de julio, la pensión de cuarenta colones (\$ 40.00) mensuales, o sean cuatrocientos ochenta colones (C. 480.00) al año, de que disfrutaba la señorita Santos Arce, según partida No. 145 del Art. 734—6.210 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 394 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

En virtud de haber manifestado la señorita Tula Mora, que no puede continuar desempeñando el empleo de Economa del Manicomio Central, que se le confirió por acuerdo No. 393 de 15 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar a la señorita María Julia Fernández, quien devengará desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que le señale el respectivo Presupuesto Especial. [Impuesto de timbres C. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 10. de 1a. Instancia de lo Civil Suplente del distrito de Santa Ana al doctor Avelino Castellanos; al doctor Manuel Bolaños, Juez 20. de 1a. Instancia de lo Civil Suplente del mismo distrito; y al doctor José Vicente Vilanova, Juez 30. de 1a. Instancia de lo Criminal Suplente del distrito de San Salvador.—Comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo sido el suscrito nombrado Juez 20. de 1a. Instancia de este distrito, por elección de la Suprema Corte de Justicia, según acuerdo del 28 del mes anterior; y habiendo rendido ya la protesta constitucional ante el Juez 10. de 1a. Instancia de este mismo distrito conforme lo ordenó aquel mismo alto Tribunal,

Por tanto: de conformidad con el Decreto Legislativo de 13 de julio que antecede, publicado el 16 del mismo mes, decreto: Háse por instalado en esta ciudad el Juzgado 20. de 1a. Instancia de este distrito; tómesese posesión del archivo y demás enseres; ábranse los libros que corresponde, y se organiza el personal de empleados subalternos del Juzgado, en la forma siguiente: Secretario, don César Avila; Escribientes, don Carlos Gamero Durán y don Jesús Martínez Valladares y Mozo de servicio o portero, a don Adelio Iglesias. Recíbaseles a los empleados nombrados la protesta de ley; y comuníquese este acuerdo a la Suprema Corte de Justicia, para lo que tenga a bien aquel Honorable Tribunal.—J. T. Garay.—Ante mí, J. A. Guillar O., Srío Intó.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y quince minutos del día primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Organízase el personal de empleados de este Tribunal, del modo siguiente: Secretario de actuaciones, don Joaquín Antonio Menjivar; Secretario notificador, don Tomás Peña Casco; Escribientes, don Efraín Argumedo, don Miguel Angel Cuéllar y don Pedro Alfonso Segura; y portero, el joven Antonio Gómez. Los nombrados empezarán a ejercer sus funciones desde esta fecha.—Parada S.—Ante mí, Joaquín A. Menjivar, Srío.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas y ocho minutos del día primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Acéptasele la renuncia que del cargo de escribiente de este Juzgado interpone don Tobias Pastor Caballero; y nómbrase en su lugar a don Miguel Angel Dueñas, quien comenzará a desempeñar su cargo este mismo día; rindiéndole las gracias por sus servicios prestados

al señor Caballero.—Comuníquese.—Argumedo Dueñas.—Ante mí, J. M. Valladares, Srío.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las dieciséis horas del día veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Prorógase la licencia concedida al Forense de San Francisco, departamento de Morazán, sin goce de sueldo, doctor infleri don David Turcios, hijo, hasta el día último de septiembre del corriente año, continuando el interino don Francisco González, nombrado por acuerdo de este Tribunal, fecha treinta de junio próximo pasado.—Comuníquese.—Cordero Rosales.—Cañas.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Antofia B. Moreno, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las ocho horas del día veintiuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

De conformidad con el acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, publicado en el "Diario Oficial" de fecha dieciocho del actual, nómbrase escribiente de este Juzgado a don Fernando Ponce Díaz, quien empezará sus funciones desde este día antes de audiencia.—Comuníquese.—López.—Ante mí, Salv. E. Ortiz, Srío.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día treintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrase tercer escribiente de este Juzgado a don Juan Funes, en lugar de la señorita Josefa López Domínguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Nómbrase cuarto escribiente de este mismo Juzgado a don Francisco Marconi Valverde, para que desempeñe la plaza creada en el nuevo Presupuesto vigente. Los nombrados empezarán a desempeñar sus funciones desde el día de mañana.—Comuníquese.—Tamayo.—Ante mí, Luis Reyes Santos, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado—

Felix Urquilla, Tránsito Salguero, Juan Romero.

Ausentes—

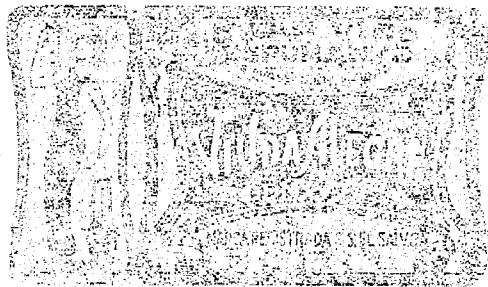
Tullio de Henríquez.

San Salvador 16 de Agosto de 1934.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Lima, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una viñeta de forma rectangular que lleva en su centro dentro de un marco caprichoso las palabras "VIUDA ALEGRE" y debajo "DEMI-SEC", en la parte superior se encuentran las leyendas "GRAN VIÑO ESPUMANTE-Sírvase Bien Helado", en tres líneas, y en la inferior "Marca Registrada S. S. de Salvador", a la izquierda del conjunto anterior se ve la silueta de una mujer brindando con una copa de vino espumante rebalsando dentro de un marco ornamental. Esta marca se usa en todo color y tamaño, siendo su parte esencial y constitutiva, la frase "VIUDA ALEGRE" y la silueta de mujer tal como se ha descrito y como aparece en el grabado y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger vinos espumantes de la fabricación y comercio del

Solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B. Srío.*

Inscripción de Propiedad Literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 125 del Libro dos de registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva del "Script" cinematográfico de la novela "Payasadas de la vida", del cual declara ser autor, considerando que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de dos de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, resúlvase: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos nueve del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. (f) *Manuel López H. (Reticulado)*."

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Auggburg.*

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado el doctor Vicente Cortés Beales, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Espinoza, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de San José Guayabal, de media manzana de capacidad y linda: al Oriente, con solares de Evaristo Rivas y Vicente Núñez; al Norte, terreno de Irene Barrera; al Poniente, una quebrada; y al Sur, con un camino que conduce de la población al ojo de agua denominado del Plan. El señor Francisco Espinoza, hubo el terreno descrito, por concesión municipal de San José Guayabal, el treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. S. Morales. Srío.*

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Pablo Escamilla, contra la señora Eulógia Carmona, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano contenido un rancho de tejas situado en el centro de la villa de Aculhuacá, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar que fué de Cecilio Ramos, calle medianera, en ocho metros setenta y cinco centímetros más o menos; al Norte, con solar de Andrés Juárez y Calixto Vázquez, en treinta y cuatro metros sesenta centímetros; al Poniente, con los de Daniel Vázquez, en diez y seis metros más o menos; y al Sur, con el resto del solar de María Arselma Carmona, que vendió el que se describe, en treinta metros, valuado en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos Melina A.—Efrata Merino C., Srío. Int.*

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Maclovio Roldán, como apoderado especial de doña Margarita viuda de Handal, contra don Julio Sánchez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el lugar llamado Lasareta, jurisdicción de San Pedro Nonualco, cultivado con café cosechero, en el que hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe en mal estado, de dieciocho varas de largo por nueve varas de ancho con todo y corredor, siendo la extensión de sesenta y cinco áreas, y su capacidad real del terreno es de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas y sus linderos son los siguientes: al Sur, con terreno de Timoteo Reyes Cerrón, brotones de lotes de separación, mide noventa y cuatro metros a un lote equinero, al Oriente, camino que conduce de San Pedro Nonualco a Santa María Ortuma, finca de Pedro Fernández, midiendo a una mata de piña equinero ciento cuarenta y nueve metros; al Norte, con finca que fué de Daniel Ayala, hoy de Francisco Ayala, midiendo en línea recta a un palo jobo equinero, ciento dos metros; y al Poniente, con terreno que fué de Eugenio Rodríguez, hoy de Raimundo Acevedo, con ochenta y seis metros al punto donde se comenzó la medida separado por brotones de lote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. A. Selva.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de la herencia que a su defunción dejó don Sebastián Hernández Ramos, se encuentra una resolución dictada por este Juzgado, teniendo por aceptada la herencia testamentaria, por parte de don Raúl Morales Hernández, a quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Esta resolución fué de fecha veinte de julio retropróximo.

Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.*

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Calvo Díaz, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, incoito, regable, situado en el lugar llamado Los Garruchos, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas ochenta y cinco áreas de extensión, con cercos propios de madera y alambre por todos sus rumbos, y linda: al Norte, por una parte con propiedades de don Francisco Alvarez, y por otra, con las de Mercedes Sisti; al Oriente, por una parte, con terreno del señor Alvarez, y por otra, el de la señora Sisti, antes dichos; al Sur, el del mismo señor Alvarez; y al Poniente, con los de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, camino de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien esté en proindivisión, y todos los colindantes son de este domicilio, excepto la sucesión de Leopoldo Barrientos que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco: a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Vega R.—C. B. González. Srío.*

Manuel de Jesús Bonilla, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Ramírez, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano y casa edificada en su área, que posee de buena fe, por compra a Tomás Hernández, de este vecindario, sito en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad; que mide al Oriente, diez metros, y linda, calle de por medio, con casa y solar de Anita Berdugo; al Norte, pared de por medio, con terreno de Tomás Hernández, y mide por este rumbo quince metros; al Poniente, mide diez metros y linda, mediando un borde, con el mismo Tomás Hernández; y al Sur, mide quince metros y linda con Tomás Hernández. En este terreno hay edificada una mediana de tejas, por la solicitante; estima el inmueble en trescientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel de J. Bonilla.—J. Gilberto Muñoz, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Vicente López Guerra, de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, en parte plano y en parte quebrado, fértil, situado en el cantón Loma de Ramos, de esta jurisdicción, de veinte manzanas o sean catorce hectáreas, sin cultivos permanentes, comprado a doña Virginia Henríquez de Solís y Juan Antonio Henríquez, de este mismo domicilio, sin cargas reales de ninguna clase y sus linderos son: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos que fueron de la hacienda Santa Cruz, que ahora son de don Angel Ortiz Vidal, José María y Antonio Henríquez, respectivamente, midiendo por el rumbo Norte, por la quebrada del Infernillo desde su embocadura al río de Guasa, hasta un mojón de piedra en la orilla de la misma quebrada, trescientos setenta metros; por el Oriente, desde el mojón referido a otro mojón cerca de otra quebrada, quinientos dieciséis metros; y por el Sur, doscientos setenta y cinco metros; y al Poniente, linda con terreno de María Ponce y una parte del de Cupertino Mejía, río de Guasa de por medio y mide por este rumbo aguas arriba, hasta la embocadura de la quebrada del Infernillo hasta el mojón del amate, cuatrocientos treinta y cinco metros. Dicho terreno tiene cercos propios de alambre y paja, por todos sus rumbos; siendo todos los colindantes de este domicilio, menos don Cupertino Mejía, que es de San Salvador. Si alguna persona se creyere con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las catorce horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Félix Alvaranga.—Simón Pérez Cruz, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Saturnina Alfaro viuda de Márquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado a la Alcaldía a su cargo, solicitando título inscribible de un predio urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio La Parrquilla, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, solar de Marcelino Guido, cerca de piedra de por medio; al Norte, diez metros treinta y cinco milímetros, solar y casa de Gregorio García, calle de por medio; al Poniente, la misma medida que al Oriente, solar de don Bernardo Antonio Amaya, brotonal de lote y cerca de alambre de por medio; y al Sur, la misma medida que al Norte, solar de María Gregoria Campos, cerca de piedra y alambre de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario. En el predio descrito que no es dominante ni

sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, hay una casa de habitación, construida sobre horcones, paredes de balauque y techo de tejas, de cinco y medio metros de largo por cinco metros de ancho; y la propiedad en conjunto la estima en la suma de doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Berlín julio diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—*Anto. Milla.—Rafael Madrid, Srío. 3*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Jesús Martín Letona, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San José, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivado de árboles de café cosechero, de construcción y frutales, libres de cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, ni son sirvientes ni dominantes; siendo la primera porción de sesenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con el de Bonifacio Landazú, zanfo, brotones y paja de división propios; al Norte, con el de Jesús Rivera, en medio camino vecinal, que conduce al Guayabal y río de Apanzosa; al Poniente, con el de Simón Rivera, en medio mojones de pito y jocoite propios; y al Sur, con la otra porción que se describirá, en medio camino que conduce a un riachuelo. La segunda porción es de setenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con el de Aniceto Pérez, en medio brotones de madrecaño y pito, propios del terreno que se describe; al Norte, con el de Leandro Rivera, brotones de madrecaño y pito de por medio; al Poniente, con el de Rufina Rivera, en medio brotones de madrecaño, y el de Serafín González, en medio calle pública; y al Sur, con el de Simón Rivera, brotones de varias clases de por medio, propios del colindante, y los catina el solicitante en trescientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, y los hubo por compra que de ello hizo a Juana López, mayor de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Molina Barahona.—E. Peña R., Srío. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Virgilio Arturo Valle, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "La Cruz" de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial setenta áreas y por linderos: al Oriente y Sur, terrenos de Reyes Cruz, corso de paja de por medio, el del primer rumbo, de su propiedad, y el del segundo del colindante; al Norte, terreno de Lisandro Quintanilla, postes de jote en los extremos de este linderos de por medio; y al Poniente, terreno de su propiedad alambrado de por medio; que dicho terreno no tiene ningún gravamen y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca: a las ocho horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gregorio Pacheco.—O. Alvarado. Srío. Int. 2*

Se hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito José Ambrosio Hernández, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de tres lotes de terrenos rústicos, situados en el lugar "Los Pilones", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel: El primero, es de cuatro hectáreas; y linda: al Oriente, con Julián Fuentes e Ignacia Chica, camino de por medio; al Norte, con María Hernández; al Poniente, con la misma Hernández; y al Sur, con la Hacienda Juan Yanes, de Emilio González. El segundo, es de cuatro hectáreas, linda: al Oriente, con Braulio Saravia y Andrés Medina, calle real de por medio; al Norte, con Marcos Medina y José María Yanes, camino de por medio; al Poniente, con Gilberto Hernández, camino de por medio; y al Sur, con el de Concepción Gómez; y el tercero es de setenta áreas, en el que tiene su casa de habitación, linda: al Oriente, con Gilberto Hernández; al Norte, con el interesado, calle de por medio; al Poniente, con Eduardo Hernández; y al Sur, con Eduardo y Gilberto Hernández. Los colindantes son de este domicilio, menos Emilio González, que es de Comacarán. Cuyos inmuebles los hubo por compra a Ambrosio Hernández y de este domicilio y los estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uruazapa, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Biandón.—Paulino Rubio G., Srío. 2*

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de julio del mes corriente y año en curso, dictado en las diligencias de aceptación de herencia de Telésfora Herrera, han sido declarados herederos de ésta, con beneficio de inventario, los señores Ramón, Miguel de Jesús, conocido sólo por Miguel; Sabino Tomás, conocido por Tomás; Isidoro y José de la Cruz, conocido por Cruz, los cinco de apellido Mercado, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero; y de hijos legítimos de la causante los demás; habiendo fallecido aquélla el cinco de octubre de mil novecientos once, en el valle Los Llantitos, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hwasco, a las once horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Navarrete.—Jesús P. Escalante, Srío. Int. 3*

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del veintidós del corriente mes, han sido declarados herederos definitivos del difunto Valentín Meléndez, fallecido el dieciséis de abril del corriente año, en el centro del pueblo de Monte San Juan, a sus hermanos legítimos José Isabel, Andrés y José Socorro, los tres de apellido Meléndez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cofitepeque a las nueve horas del treintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha declarado heredera beneficiaria y abintestado de Eulalio Calderón, fallecido en esta ciudad, el veintidós de mayo retropróximo, a su esposa Silveria Mercado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas y media del ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena, h.—P. Morales, Srlo. 2

El infrascrito juez,

Hace saber: que por resolución de este juzgado, se ha declarado heredero de Martín Alas, su hijo legítimo Agustín Alas, a quien se ha conferido la administración definitiva de los bienes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvarez Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente, soldado Héctor López Guerra, de 22 años de edad, soltero, estudiante, de un metro sesenta centímetros de estatura, moreno, nariz recta, pelo amarillento liso, barba saliente, hijo legítimo de Adolfo López Guerra, y Carmen R. de López Guerra, originario y vecino del barrio Concepción de esta capital; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José E. Mujano.—Alex. Arraíz Cañas, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Iraheta, Felipe Amaya, Casimiro, Clemente y Salvador Reyes, de generales ignoradas, vecinos del cantón San Felipe, de la jurisdicción de Apastepeque, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, juntamente con otros, por los delitos de homicidio en Félix Atanasio Amaya, José Ursulo Avalos y Sebastián Cruz; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Ayala, quien es alto, delgado pálido de la cara y con cicatriz al lado izquierdo, trigüño pelo negro liso, calzado, aserrador, viudo de Celestina Martínez, como de treinta años de edad, originario del cantón Caña Brava, jurisdicción de Santo Tomás, hijo legítimo de Felicitá Ayala; a Manuel Martínez, quien es de regular estatura, negro, pelo negro liso, descalzo, aserrador, soltero, como de veintitrés años de edad, hijo legítimo de Manuel Martínez e Ildefonso Méndez, originario y vecino del cantón Chalape, jurisdicción de Santo Tomás; y a Néstor Beltrán, quien es alto, gordo, color negro, usa bigote, descalzo, aserrador, soltero, como de más de cincuenta años, originario y vecino del cantón Caña Brava, jurisdicción de Santo Tomás, hijo legítimo de Félix Beltrán y Patricia Flores, ya difuntos; para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar sus defensas en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en José González, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Benigno Barahona y Filadelfo López, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse

por sí, o por medio de su defensor, en la criminal que se les instruye por homicidio en Eustaquio Díaz, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturarlo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chismeca, a las catorce horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Conarío Villanueva, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, del domicilio de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Serapio Mata, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 2

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Florencio García, quien tiene como veintidós años de edad, es jornalero, de baja estatura, indio, trigüño, pelo liso grueso, gordo, nariz achatada, imberbe, descalzo, hijo legítimo de Buenaventura García y Francisca Pintor, originario y vecino del cantón San José, jurisdicción de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Camilo Pintor, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Octavio López, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Federico López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peraltá L. Vicoate Uribe, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Venancio León, mayor de edad, jornalero, vecino de Guaymango, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rodrigo González. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta. Se avisa para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Velasco.—Miguel A. Ganusa, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Flores, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en compañía de otros por el delito de perjurio en la criminal contra Abel Hernández, Evaristo Martínez, Jerónimo Escalante y Bernabé Delgado, procesados por el delito de contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, Zapatecoluca, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 2

SUBASTAS

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un macho color pardo, herrado con el fierro de esta figura...

legible; el que fué presentado a esta Alcaldía, por el administrador de las propiedades de don Miguel Angel Romero, por encontrarlo vagando en ellas. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus

documentos legales a reclamarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salv. Reyes Santos.—Salvador Guzmán, Srlo. 1

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buy blanco frontino, herrado con el fierro de esta figura...

presentado a esta oficina, por don Juan Ochoa, por haberlo encontrado pastando en potreros de su propiedad, sitos en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al referido semoviente, que se presente con sus documentos legales, a reclamarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salv. Reyes Santos.—Salvador Guzmán, Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, por orden de esta oficina, un buy color prieto, que está herrado en la anca izquierda con este fierro...

con este otro.....

en el brazuelo izquierdo con otro fierro ilegible

y en el mismo con el fierro N9 24 del departamento de Cuscatlán (numeración progresiva), teniendo además, una marca en el cuerno izquierdo de esta figura.....

dicho semoviente fué remitido al poste público de esta ciudad, por haberlo encontrado pastando en terrenos de la hacienda San José Arrazola, propiedad de don José María Villafañe. Quien se crea con derecho al indicado semoviente, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ant. Calderón.—A. Hernández A., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herra ganado, a las diez horas del día treinta y uno de julio próximo pasado, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca overa de prieto y blanco, de dueños y fierro desconocidos, que fué presentada al poste de esta Alcaldía por don Eduardo López, por haberle causado daños en sus siembras agrícolas. Este semoviente tiene en el anca derecha el fierro de esta figura.....

en el anca izquierda el de esta figura.....

y en la pierna izquierda el de esta figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería

Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Cuyutitán, a las dos de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Angel Ayala.—Samuel Callejas, Srlo. 3

Edictos matrimoniales

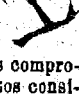
El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C. fué autorizado a las once horas del día de ayer, el matrimonio civil condicional entre los señores don Rafael Durán Medrano y Carmen Hernández, por encontrarse el contrayente en inminente peligro de muerte, ambos solteros ladinos, salvadoreños, de este origen y domicilio; el primero, de cincuenticinco años de edad, zapatero, hijo legítimo de Francisco Durán y Eulalia Medrano, ambos ya difuntos; y la segunda de cuarentiocho años de edad, de oficio doméstica, hija legítima de Nicolás Hernández y Bacilia Menjivar, ambos también ya difuntos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Martínez.—Virgilio H. Orellana, Srlo. 3

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las doce horas del día de ayer, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Margarito Vigil y María de los Angeles Portillo, por encontrarse aquí en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Juconapa y de este domicilio, hijo legítimo



de Francisco Vigil, jornalero, y de Leonor Argueta, de oficios domésticos y de este vecindario; y la segunda, de veintidós años de edad, soltera, de oficios de su sexo, originaria de Sensuntepeque y de este vecindario, hija legítima de María Argueta, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para que, toda persona mayor de dieciséis años que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a manifestarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srío. 3

Licitación No. 115

(Quinta publicación)

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 8548, conocimiento No. 92 de fecha 28 de julio del corriente año, se saca a licitación pública la provisión de 1,000 cartucheras reglamentarias, de suela, compuestas de tres depósitos, un cinturón y tirantes, conforme modelo oficial que está en el Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra; los artículos mencionados son para servicio del Ejército.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día martes 28 de agosto del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 116

(Quinta publicación)

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 8547, conocimiento No. 83 de fecha 28 de julio del corriente año, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio del Primer Regimiento de Infantería, en la forma siguiente: Ademar para ponerla a plomo 53 metros lineales de la fachada sur; cambiar las maderas que estén arruinadas en este lado; asegurar las vigas con pernos de media pulgada; cambiar en el piso del corredor de la misma fachada los tabloncillos y otras maderas que estén arruinadas; cambiar los pilares y forrarlos, poniéndoles sus correspondientes capiteles y basas; reparar el zócalo y persianas de duela machihembrada, lo mismo que las cornizas del 1o. y 2o. piso; cambiar la madera que esté completamente arruinada y que no admite reparación.

Reparar el techo de la parte Sur; quitar toda la lámina para cambiar la costanera y varias maderas arruinadas, y colocar la misma lámina, soldando todos los agujeros para evitar las goteras; cambiar solamente tres docenas de láminas por nuevas, reparar 23 ventanas y comprar y colocar 62 vidrios de varias medidas.

Estas reparaciones de cornizas, pilares, zócalos y persianas se pintarán al óleo.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 30 de agosto del año en curso, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás perso-

nas que concurran a la Proveduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de 1934.

Licitación No. 117

[Cuarta publicación]

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 95, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del local que ocupa la Estación Radio Difusora Nacional, consistentes en lo siguiente: Colocación de una capa de asfalto G. K., mezclada en caliente, con igual cantidad de arena fina, sobre la terraza de la parte Sur del Teatro Nacional. Dicha capa debe ser de tres centímetros de espesor, teniendo una extensión de 500 mts. cuadrados, y servirá para impedir las filtraciones de agua lluvia. Reposición de 130 ladrillos de alfombra en el piso del salón, iguales a los que tiene actualmente. Los oferentes antes de hacer sus propuestas deben apersonarse en el lugar del trabajo, para hacer sus respectivos presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día viernes 31 del corriente mes, a las nueve horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a estas Oficinas el día y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de agosto de 1934.

Licitación No. 118

Cuarta Publicación.

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 94, se saca a licitación pública el suministro de trescientos rollos de alambre espigado de 65 libras cada uno, calibre 14 y con 4 libras de grapa para cada rollo, para servicio en los trabajos de Carreteras Troncales.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día miércoles 12 de septiembre del corriente año, alas 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría en la fecha y hora indicadas,

para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben presentarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 119

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 96, se saca a licitación pública el suministro de ciento veinte libros en blanco, de 500 páginas cada uno, rayados como para actas, para servicio de las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día jueves 13 de septiembre del año en curso, a las 9 horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría en la fecha y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 120

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta Oficina con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 97, se saca a licitación pública la provisión de 700 metros lineales de cañería, sistema "Manessmann" o similar de 5" de diámetro para presiones mínimas de 150 libras, juntas flexibles; 25 tees con sus respectivos tapones; 25 anillos de 5"; 2 válvulas de 5"; 1,200 metros lineales de cable de acero 5/8" y 150 libras grasas de 5/8", para reparación de la cañería que surte de agua potable a la ciudad de Juayúa.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día viernes 14 de septiembre del año en curso, a las 9 horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría en la fecha y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere, y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Aviso importante

[15 veces.—2 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, acudan a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Fidolina Casas S.....	enero de 1931.....	Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de tercera	

2-Mannel Calderón.....	noviembre de 1930.....	profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50.00
3 y 7-Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Portero-escribiente Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
8 y 9-Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Penalón Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 10. de enero de 1923, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
10 y 11-Florinda Márquez de Llanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno.....	150.00
12-Amparo Pleités.....	octubre de 1930.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán. dos recibos de C. 55.00, cada uno.....	110.00
13-Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10.00
14-Mercedes de Rios.....	diciembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Casapera, Morazán.....	50.00
15 y 16-Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00
17-Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Maquinista y Caporal cuadrilla de saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
18-José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Menéndez, Ahuschapán.....	50.00
19-Maria Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Huiscuar, La Libertad.....	45.00
20 y 21-Elias Eliseo Barriere.....	enero y febrero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	50.00
22-Daniel Guillén.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenancingo, Cuscatlán, dos recibos C. 15.00, cada uno.....	30.00
23 y 27-Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Inspector Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60.00
28 y 30-Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Pensión Militar departamento de Cabañas, cinco recibos C. 20.00, cada uno.....	100.00
31 y 32-Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapahuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00.....	150.00
33-Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	140.00
34-Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
		Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, La Paz.....	25.00

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuschapán.
 Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veintidós del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

LICITACIONES

La Junta de Fomento de San Salvador saca a licitación la provisión de una bomba de turbinas para el pozo de profundidad del Estadio Nacional, según las siguientes especificaciones:

Capacidad, 80 galones por minuto.
 Nivel estático en el pozo, 197'
 Descenso probable, 30'
 Carga total en el interior del pozo, 227'
 Carga fuera del pozo, 33'
 Carga de fricción, 1.31'
 Carga total fuera del pozo, 34.31'
 Carga total de bombeo, 261.3'
 Velocidad del motor, 1760 r. p. m.
 Diámetro de la columna de descarga, 4 1/2"
 Diámetro del eje, 1 1/2"
 Diámetro exterior de los taponos de turbinas, 7 1/2"
 Motor eléctrico de 10 HP., 220 voltas, 3 fases, 60 ciclos.
 Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, hasta el día 27 de agosto en curso a las cuatro de la tarde, fecha y hora en que quedará cerrada y se procederá a abrir los sobres que contengan propuestas, en presencia de los interesados.
 Se aceptan propuestas CIF cualquier puerto de la República.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado, escribiéndose en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del proponente.

Para demás informes dirigirse a la Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de agosto de 1934

Temperatura media diurna.....	23.9 C.
Temperatura máxima.....	33.2 C.
Temperatura mínima.....	18.2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704.0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	75 ofo
Lluvia en mm.....	5.8
Dirección dominante del viento.....	Norte
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2 m/m.
Evaporación al sol.....	4.3 m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 21

Barómetro.....	641.5 m/m.
Temperatura.....	16.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.7 " "
Temperatura mínima.....	15.3 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	3.6
Nebulosidad.....	algo nub.
Lluvia.....	1.6

NOTA SISMOLOGICA: El sismógrafo del Observatorio Nacional no ha registrado la agitación sísmica de Berlín, Ujutitán. Esta población está situada en la falda occidental del volcán de Alegría o Tecapán, a novecientos metros de altura sobre el mar. Se trata, pues, de temblores volcánicos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 20 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.08 1/2 dólares por libra	5.08 dólares por libra	5.08 dólares por libra	5.08.62 dólares por libra
Franco franc...	6.67 cts. O. por franco	6.67 cts. O. por franco	6.66.50 cts. O. por franco	6.66 1/2 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.83 " " " peseta	13.83 " " " peseta	13.82 " " " peseta	13.82 " " " peseta
Liras italianas...	8.68 " " " lira	8.68 " " " lira	8.67.50 " " " lira	8.67 1/2 " " " lira
Franco suizos...	33.01 " " " franco	33.00 " " " franco	33.00 " " " franco	32.99 " " " franco
Belgas.....	23.78 " " " belga	23.85 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	68.51 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	39.70 " " " M. A.	39.80 " " " M. A.	39.67 " " " M. A.	39.67 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " florines
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Centrl de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 1/2 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 1/2 por 100 dólares	C. 251.00 1/2 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.82 " una libra	" 12.76 " una libra	" " " una libra	" 12.85 " una libra
Franco franc...	" 16.82 " 100 francos f.	" 16.74 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.80 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.90 " pesetas	" 34.71 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.85 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.88 " " liras	" 21.81 " " liras	" " " liras	" 21.90 " " liras
Franco suizos...	" 83.18 " francos s.	" 82.83 " " francos s.	" " " francos s.	" 83.15 " " francos b.
Belgas.....	" 62.49 " belgas	" 59.86 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas..	" " " franco b.	" 11.97 " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco s.
Marcos alemanes	" 100.03 " M. A.	" 99.90 " " M. A.	" " " M. A.	" 100.00 " " M. A.
Florines.....	" 172.65 " " " "	" " " " "	" " " " "	" " " " florines

San Salvador, 20 de agosto de 1934.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Proceduría G. de El S.—M. de G. Imprenta Nacional.—T. G.	110	10	Tambores	1,870	Kerosina	Imprenta Nacional. Tesorería Gral. Rep.	"Locoma"	Noviembre 15/38

Aduana Marítima de La Unión, 21 de junio de 1934.

C. G. Pantoja,
Admor. de Aduana.

F. Rodríguez,
Guarda Almacén.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 15 de agosto de 1934
Todas las cuentas sin excepción en colones (Dívidas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 11,156,149.00	10) Capital Pagado	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	„ 1,300,459.64	11) Fondo General de Reserva.....	„ 200,000.00
3) Moneda subsidiaria.....	„ 13,949.38	12) Billetes en circulación.....	„ 16,442,500.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)....	„ 500,000.00	13) Depósitos a la vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno.....	„ 1,045,869.90
a) Descuentos agrícolas.....	„ 11,120.00	b) De Instituciones Oficiales.....	„ 263,275.92
b) Redescuentos Agrícolas.....	„ 50,000.00	c) Bancarios.....	„ 469,442.52
c) Descuentos Comerciales.....	„ 77,704.16	d) Otros.....	„ 1,014,936.47
d) Redescuentos Comerciales.....	„ 99,000.00	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras.....	„ 195,464.26
e) Créditos Refaccionarios.....	„	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	„ 241,793.58
f) Adelantos con garantía	„	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito.....	„	a) En Divisas Extranjeras.....	„ 9,393.48
6) Bonos del Gobierno.....	„ 513,698.84	b) En Colones.....	„ 1,471,898.57
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	„ 8,297,753.40		
8) Edificio.....	„ 200,000.00		
9) Otras cuentas del Activo.....	„ 784,735.28		
	¢ 23,004,569.70		¢ 23,004,569.70

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 57.4%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,548,137.82	4) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)..	¢ 8,297,753.40
2) Adelantos o Créditos.....	„ 1,651,526.56		
3) Préstamos y Descuentos.....	„ 98,089.02		
	¢ 8,297,753.40		¢ 8,297,753.40

A. BUSTAMANTE,
Director.

LUIS ALFARO D,
Presidente.

A. FLORES,
Contador.

NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A". Durante el año de 1933 en el Departamento DE CABAÑAS

Exp. No.	Nombre	Lugar
45115	Meléndez Martínez, Bernardino	Ilobasco
45118	Mercado, Francisco	Sensuntepeque
N		
45003	Navarrete, Santiago	Sensuntepeque
45004	Navarrete, Rodrigo	„
45005	Novoa, Rafael Antonio	„
45015	Navarrete, Vicente	Ilobasco
45052	Navarrete, Benjamín	„
O		
45007	Orellana, Rafael	Sensuntepeque
45020	Orellana, Engracia	„
45058	Orellana, Carmen	Jutiapa
45120	Orellana, José	„
P		
45030	Peña, Juan (Suc).	Ilobasco
45033	Peña, Benjamín	Tejutepeque
45063	Peña, Rafael	Jutiapa
45095	Pineda, Francisca Mendoza de	Sensuntepeque
45108	Portillo, María	Jutiapa
Q		
45002	Quinteros, Elena	Sensuntepeque

Exp. No.	Nombre	Lugar
45100	Quesada, Gerardo B.	„
R		
45006	Rafal, Miguel	Tejutepeque
45008	Ruiz, Julián	Sensuntepeque
45012	Rivas Amaya, Gonzalo	„
45027	Rodríguez, Augusto	Ilobasco
45048	Rivera, Rosenda A. de	„
45054	Rivera, Sofía	„
45062	Romero, Alfonso	San Isidro
S		
45038	Saca, Julio	Sensuntepeque
45046	Saca, Juan	Ilobasco
45113	Santos, José César	Sensuntepeque
T		
45021	Torres, Luis	Ilobasco
45029	Torres, Miguel	Sensuntepeque
45047	Torres, Rosa Portillo de	Ilobasco
45102	Tobías, Francisco Salvador	Sensuntepeque
V		
45001	Velasco, Eugenio	Ilobasco
45010	Velasco, Samuel	Sensuntepeque
45039	Velasco, Julio César	Ilobasco
45060	Velasco, Tomás (Suc).	Sensuntepeque
45070	Velasco, José Bruno	„
45081	Vides, Jorge	„
45083	Velasco J., Dionisio	„
45097	Velasco, Juana Morales v. de (Suc).	„
45106	Velasco, Adela P.	„

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 23 de agosto de 1934

NUM. 132

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se dispensa al doctor José Gregorio Saravia del pago de los derechos aduanales por la introducción al país de un horno para cerámica... 1863

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al doctor César V. Miranda, Cónsul General ad honorem en Managua, Nicaragua, en lugar del doctor Mariano Argüello Vargas, que renunció... 1863
 Nómbrase Mozo de servicio del Consulado General en México, al señor Romeo Páez... 1864

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza el pago de cinco suscripciones al diario "Patria", servidas al Ministerio de Gobernación... 1864
 Autorízase a la Municipalidad de Santa Elena para la compra de herramientas y limpieza del cementerio de aquella población... 1864
 Se autoriza a la Municipalidad de Zaragoza para el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción... 1864
 Autorízase a la Municipalidad de Guajalapa para la reparación del edificio de la Escuela de niñas de aquella ciudad... 1864

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se concede licencia a la señorita Carlota S. Vaquero, preñista del Taller Nacional de Grabados... 1864
 Autorízase el pago de sueldo a favor de don Nicolás L. Mijango... 1864
 Se autoriza el pago de tres planillas extras de peones que han trabajado en la Aduana Marítima de La Libertad... 1864
 Autorízase a la Auditoría General para que descargue de la cuenta de "Egresos en suspenso" la suma de \$31 82 y la cargue al Art. 618 del Presupuesto vigente... 1864
 Se concede licencia a doña María A. de Arrieta, mecanógrafa de la Proveeduría General del Gobierno... 1864
 Prorróganse los efectos del decreto legislativo por el cual se declara libre la importación de útiles y materiales de embarque y desembarque en los puertos... 1864

SECRETARÍA DE GUERRA

Pagos por alumbrado eléctrico suministrado a la Comandancia Local de Suchitoto y cuartel de la Guardia Nacional en Santa Ana, respectivamente... 1865
 Se pagan C. 9.00 al diario "El Día", valor de 4 suscripciones servidas al Ministerio de Guerra, Marina y Aviación... 1865
 Autorízase el pago de C. 12 00 mensuales a doña Lucila v. de Reyes por la casa que ocupará el Puesto de Guardia Nacional en Santo Tomás... 1865

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se aprueba el nombramiento del bachiller Francisco Arrieta Gallegos, en concepto de profesor de Castellano del Colegio de La Asunción, de esta capital... 1865
 Traslados, renunciadas y nombramientos de profesoras de escuelas de enseñanza pública primaria... 1865
 Se rehabilita a don Rogerio Cañas M. para que ejerza nuevamente el magisterio nacional... 1865

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se aprueba el Presupuesto de la Junta Constructora del Mercado, Palacio Municipal y Cárceles Públicas de Berlín... 1865
 Pagos a favor de la Casa Mngdan, Freund y Cia. y la Casa Borghi B. Daglio y Cia... 1865
 Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de las escrituras públicas de compra-ventas de unos terrenos... 1866
 Se nombra a don Víctor Manuel Pino Ayala y a don Tomás Alfaro, Escribiente y Bodeguero, respectivamente de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas... 1866
 Refréndanse a los señores don José Sebastián Martínez y don José Víctor Osorio sus nombramientos de Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas... 1866

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se refuerza el Presupuesto Especial 1933-1934 del

Hospicio de Huérfanos... 1866
 Apruébase el contrato relativo a la construcción de muebles para servicio del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca... 1866

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se permuta a las mecanógrafas de los Servicios Anti-Larval y Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad, señoritas Mercedes Paz y Rosa Carrillo, respectivamente... 1866
 Concédese licencia a la señorita Emma Recinos Paz Escribiente y Estenógrafa de la Dirección General de Sanidad... 1866
 Se concede licencia a la señorita Clelia Fernández, Enfermera Ayudante del Servicio Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad... 1867

SECRETARÍA DE TRABAJO

Refréndase su nombramiento de Escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán, al señor Miguel Ángel Martínez... 1897

PODER JUDICIAL

Refréndanse sus nombramientos a los empleados del Juzgado 10. de 1a. Instancia de Nueva San Salvador... 1867
 Se autoriza al doctor Raúl Gamero para que ejerza las funciones del Notariado... 1867
 Se nombra al doctor Purificación Sierra, Juez de 1a. Instancia suplente de Sansuntepeque... 1867
 Nómbrase Juez de 1a. Instancia de Metapán, al doctor Manuel de Jesús Mena... 1867
 Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado de 1a. Instancia de San Juan Opico... 1867

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Reorganizase el personal de empleados del Tribunal Superior de Cuentas... 1867

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 31 del corriente mes, así:

Sábado 25 de agosto

Fuerza Armada en toda la República.

Lunes 27 de agosto

Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Industrias, de Música, de Prácticas Escénicas, Correccionales, Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios de Gobernación, Agricultura, Fomento, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia, Hacienda y Guerra.

Martes 28 de agosto

Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones, Tribunal Superior de Cuentas, Registro de la Propiedad, Aduanas en General (Barrios e Ilopango), Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental y Junta de Conciliación.

Miércoles 29 de agosto

Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines públicos de la capital, Cárcel de Mujeres de esta capital y Estación Agrícola (La Ceiba).

PENSIONES Y JUBILACIONES

Jueves 30 de agosto

Por la mañana, recibos hasta de c. 30.00
 Por la tarde, recibos de c. 30.01 a c. 40.00

Viernes 31 de agosto

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00
 Por la tarde, recibos de c. 60.01 en adelante.
 Tesorería General de la República: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 47.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 12 de julio de 1934.

Señor Ministro:

El doctor José Gregorio Saravia presentó solicitud escrita ante la Asamblea Nacional, relativa a que se le dispense el pago de los derechos aduanales por introducción de un horno para cerámica que pidió al exterior para mejorar los productos de esa industria, y que actualmente se encuentra en la Aduana de esta capital.

Tramitada dicha solicitud conforme el Reglamento Interior, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, que considera al doctor Saravia como perfeccionador de la industria de cerámica en el país, la Representación Nacional, en sesión celebrada el día siete de julio corriente, ACORDÓ: otorgar al peticionario la dispensa que solicita, de conformidad con lo estatuido en la fracción 20a. del Art. 68 de la Constitución Política.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento, para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos servidores es,

J. C. Zelaya,
 Secretario.

Pablo B. Gómez,
 Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional de la República.

Carlos Menéndez Castro
 Ministro de Hacienda,

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 249

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1934.

Vista la renuncia interpuesta por el señor doctor don Mariano Argüello Vargas, del Consulado ad honorem en Managua, Nicaragua, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las razones en que la funda, ACUERDA: 1º. aceptársela, haciéndole presente los agradecimientos del Gobierno por los buenos servicios prestados; y 2º.—resumir aquella representación consular en la Legación Salvadoreña, nombrando, al efecto, Cónsul General ad honorem en Nicaragua, residente en Managua, al señor Ministro Plenipotenciario doctor don César V. Miranda, a quien se le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 Araujo.

No. 248 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio del Consulado General de El Salvador en México, al señor Romeo Páez, quien devengará el sueldo mensual que establece el No. 2 del Art. 370-1,100 del Presupuesto vigente, desde el 10. de julio último, fecha en que se hizo cargo del empleo y le será pagado por el Consulado General en los Estados Unidos de América, residente en New York.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 668 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2,240 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones cincuenta centavos (C. 7.50), para pagar el valor de cinco (5) suscripciones al diario "Patria", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 669 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de los fondos propios de cementerio, erogue la cantidad de treinta y seis colones cincuenta centavos (C. 36.50) en la limpieza del cementerio de aquella villa, trabajo que deberá llevarse a cabo por sistema de administración; y en la compra de dos palas grandes y dos azadones para servicio del referido cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 670 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales que de aquella villa conducen al caserío El Zaito y al cantón San Sebastián, consistiendo el trabajo en empedrar el trayecto de trescientos metros cuadrados en el primero, y ampliar en un trayecto de un kilómetro y construir un empedrado de cincuenta metros de extensión en el segundo; y la compra de las siguientes herramientas que se utilizarán en los referidos trabajos: tres picas, seis azadones, dos palas y una barra, pudiendo erogar en ellos hasta la suma de ciento veinte colones [C. 120.00], que se tomará de la partida de su Presupuesto destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes cita-

da, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 671 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente; con presencia del informe de la Auditoría General de la República y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad, la reparación del edificio de la Escuela de Niñas, pudiendo erogar en ese trabajo hasta la cantidad de ciento setentisiete colones treintinueve centavos [C. 177.39], que se tomará del fondo a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria existente en la Tesorería Municipal. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 354 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1934.

Vista la solicitud presentada por la señorita Carlota S. Vaquero, presista de segunda clase del Taller Nacional de Grabados, contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con lo que establece el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Vaquero la licencia que solicita, con goce de sueldo, por el término de un mes, a partir del 10. de agosto próximo entrante, y promover para que la substituya durante ese período, a don Estanislao Figueroa, actual impresor de Papel Sellado del mencionado Taller, y nombrar para que llene la vacante que deja este último, en el tiempo indicado, a doña Consuelo de Mejía Nolasco. La suma de setenticinco colones (C. 75.00) de que disfrutará la señorita Vaquero, deberá imputarse al Artículo 587-(Clasificación 1,200) de la misma Ley de Presupuesto (Eventuales del Ramo de Hacienda); y el sueldo que devengarán los nombrados señor Figueroa y señora de Mejía Nolasco, a las partidas Nos. 4 y 5, respectivamente, del Art. 502-(Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto tantas veces citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 386 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague a don Nicolás L. Mijango, en vista de la orden de pago respectiva, la remuneración de sesenta colones mensuales (C. 60.00), a partir del 17 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo para contramarcas en el Taller del Tribunal Superior de Cuentas una enorme cantidad de especies, tales como sellos de caridad, timbres de cerveza, papel sellado, billetes de la lotería, timbres fiscales, cédulas de vecindad, timbres de licores y de vinos, etc., etc., que se encuentran pendientes de ejecución por ha-

berse paralizado la fuerza motriz, con motivo del vendaval que azotó a la ciudad, durante el mes de junio anterior. La erogación de ciento ochenta colones (C. 180.00), que devengará dicho señor en el término de tres meses por el trabajo indicado, se aplicará a la partida del Art. 587-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 388 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587-1,700 de la Ley de Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trescientos veinte y siete colones (C. 327.00), para pagar tres planillas extras de peones que han trabajado en la Aduana del puerto de La Libertad, durante el mes de julio próximo pasado, estando sacos de frijoles, maíz y maicillo, llegados a aquel puerto con motivo de la libre importación acordada por Decreto Legislativo No. 55 de 8 de junio último, publicado en el "Diario Oficial" No. 126 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 389 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

En vista de que el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América, residente en New York, con autorización de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Hacienda, pagó a la Signature Company de aquella ciudad, el valor del uso de "SIGNOGRAFO" para firmar 10,909 certificados de intereses diferidos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Auditoría General de la República descargue de la cuenta de "EGRESOS EN SUSPENSO", la suma de ochenta y un dólares ochenta y dos centavos (\$ 81.82) y la cargue al Art. 613-11,230-Créditos no Especificados de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 390 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

Vista la solicitud de doña María A. de Arrieta, mecanógrafa de la Proveduría General del Gobierno, contraída a que se le conceda la licencia con goce de sueldo, a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, y llenados los requisitos que exige el No. 2 de la letra i) del mismo Artículo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 9 del corriente, debiendo aplicarse su sueldo, durante este período, al Art. 587, Gastos eventuales del Ramo de Hacienda, (Clasificación 1,200), de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 391 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

Por considerar insuficiente el término de dos meses que señala el Art 19 del Decreto Legislativo No. 68 de 23 de junio próximo anterior [D. O. No. 138 del Tomo 116], para la libre importación de los útiles, materiales, etc., que menciona dicho Decreto, en virtud de que aún no han llegado al país todos los materiales que necesitan las empresas que gozan de aquel beneficio, para reparar los desperfectos

que les ocasionó el temporal ocurrido en los primeros días de junio ya citado, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la facultad que le concede el Art. 39 de aquel Decreto, ACUERDA: prorrogar por dos meses los efectos del Decreto de referencia, siendo entendido que por ningún motivo, ni en ningún caso, podrán accerse a ese beneficio, para introducir materiales destinados a reparar daños no causados por dicho temporal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 227 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cojutepeque y con cargo al Art. 690-2,420 del Presupuesto General vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, a partir del 10. de julio próximo pasado al 30 de junio de 1935, la cantidad de siete colones y cincuenta centavos (c. 7.50) mensuales, o sean noventa colones (c. 90.00) en los doce meses del año fiscal por el servicio de alumbrado que suministra a la Comandancia Local de Suchitoto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 228 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana y con cargo al Art. 656-2,430 del Presupuesto General vigente, se pague a la Compañía de Aguas de Santa Ana, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, la suma de tres colones (c. 3.00) mensuales, o sean treinta y seis colones (c. 36.00) en los doce meses del año fiscal por el suministro de una paja de agua al Cuartel de la Guardia Nacional de Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 229 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 513-2,240 del Presupuesto 1933-34, se pague al Gerente del Diario "El Día", de esta capital, en vista de la orden de pago No. 987, la suma de nueve colones (c. 9.00), valor de 4 suscripciones a dicho diario servidas al Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, en todo el mes de mayo y durante quince días de junio de este año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 230 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de la Guardia Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: primero, dejar sin efecto, a partir del 19 de septiembre venidero, la parte correspondiente del acuerdo por el cual se ordena el pago del alquiler de la casa de don Lisandro López que ocupa el Puesto de Guardia Nacional en Santo Tomás; y segundo, autorizar el mismo egreso de doce colones (c. 12.00) mensuales, desde la fecha arriba mencionada, a favor de doña Lucila v. de Reyes, propietaria de la casa que ocupará el Puesto de Guardia referido. Este egreso se hará por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 658-2,510 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3001 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio de "La Asunción", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del bachiller don Francisco Arrieta Gallegos, en concepto de Profesor de Castellano e Historia del tercer curso de Ciencias y Letras y de Código de Comercio del 2º y 3er. cursos de Comercio y Hacienda de dicho Plantel, en sustitución del señor doctor don Héctor David Castro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3002 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Ahuachapán:

1-Directora de la Escuela rural mixta del cantón Las Chinamas, jurisdicción de Ahuachapán, a doña Fidelina Orellana de Betancourt, en lugar de la señorita María Albertina López, a quien se le acepta la renuncia desde el 16 del mes actual, rindiéndole las gracias por sus servicios. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 181.

2-Subdirectora de la Escuela de niñas de Ataco, a la señorita Teresa Aguirre, en lugar de la señorita Rosa Teresa Braghiroli, a quien se le acepta la renuncia desde el 14 del mes actual, dándole gracias por sus servicios. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 196. Ambas partidas corresponden al Artº. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3003 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar de la Escuela de niñas de Tonacatepeque, de este departamento, a la señorita Elvira Ramírez Urrutia, en lugar de doña Fidelina de Vargas, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 9, subnúmero 46 del Artº. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente. Derechos de nombramiento, dos colones [c. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3004 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar de la Escuela de varones de Opico, departamento de La Libertad, a la señorita Soledad Alfonso, en lugar de la señorita Teresa Aguirre, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 80 del Artº. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3005 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rehabilitar a don Rogerio Cañas M., para que pueda ejercer

nuevamente el Magisterio Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 218 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

A propuesta de la Junta Constructora del Mercado, Palacio Municipal y Cárcel de Berlín,—departamento de Usulután— el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar para el vigente año fiscal, el siguiente Presupuesto de la citada Corporación:

Ingresos:

Art. 19

1-Existencia en Caja al 30 de junio de 1934.....	C. 2,871.00
2-Depósito a la vista en el Banco Anglo-Suñ-Americano ..	9,760.00
3-Producto de las recaudaciones del impuesto sobre el café extraído de la jurisdicción de Berlín, conforme Decreto Legislativo de 12 de marzo de 1927.....	C. 15,000.00

Egresos:

Art. 29

1-Para entregar al Hospital de Berlín, conforme Decreto Legislativo de 2 de septiembre de 1933.....	C. 3,000.00
2-Bombeo del agua a la población, según contrato.....	3,600.00
3-Valor del usado de cañería	15,500.00
4-Flete del Ferrocarril y carretas de la cañería desde La Unión a Berlín.....	1,000.00
5-Trabajos de colocación de la cañería.....	1,000.00
6-Obra de nivelación del terreno del Mercado y reparación de abrevaderos y baños	1,611.00
7-Recaudador y Contador del impuesto sobre el café	360.00
8-Dos Guardas, a C. 25.00 cju. por seis meses.....	300.00
9-Gastos de escritorio.....	50.00
10-Erensuales.....	700.00

Total..... C. 27,121.00 C. 27,121.00

Toda obra o servicio que la Junta pretenda emprender, debe hacerse por contrato de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros del 18 de diciembre de 1931, y el contrato, como el presupuesto respectivo, deben someterse anticipadamente a la aprobación de este Poder, en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 219 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 7,300 y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Casa Mugdan, Freund y Cia., de esta ciudad, la cantidad de cuarenticinco colones (c. 45.00), valor de una máquina de veinte pulgadas, para recortar grama, que ha suministrado para servicio de los trabajos de construcción del parque al costado Oriente de Casa Presidencial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 220 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 7,600 y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Casa Borghi B. Daglio y Cia., de esta ciudad, la cantidad de

nueve colones sesenta y cinco centavos (C. 9.65), valor de varias herramientas que ha suministrado para los trabajos de construcción del parque al costado Oriente de Casa Presidencial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 221 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano de 1,044.50 varas cuadradas de extensión, que don Fortunato Castillo vende al Gobierno por la suma de doscientos sesenta y un colones doce centavos [C. 261.12], a razón de C. 0.25 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera internacional Santa Ana-Santa Tecla, e indemnización de diez colones (C. 10.00) que se le concede por la destrucción de un excusado en el mismo terreno. La erogación total de doscientos setenta y un colones doce centavos (C. 271.12) se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 y 5,300 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 222 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 493.00 metros cuadrados de extensión, a razón de C. 0.10 el metro cuadrado, que la señora María Teresa Rivas vende al Estado por la cantidad de cuarenta y nueve colones treinta centavos [C. 49.30], para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 223 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de 259.57 metros cuadrados de extensión, que la señora Sara Cortés vende al Gobierno por la suma de veinte y cinco colones noventa y seis centavos (C. 25.96), a razón de C. 0.10 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca, e indemnización de sesenta colones setenta y cinco centavos [C. 60.75], que se le concede por 20.25 metros cuadrados de casa de bahareque, a razón de C. 3.00 el metro, situada en el mismo terreno. La erogación total de ochenta y seis colones setenta y cinco centavos [C. 86.71] se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de merca-

erías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 224 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno cultivado de café y árboles frutales; de 3,763.20 metros cuadrados de extensión, que la señora Dolores Molina vende al Estado por la cantidad de trescientos setenta y seis colones treinta y dos centavos [C. 376.32], a razón de C. 0.10 el metro, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 225 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de solar urbano de 99.23 metros cuadrados de extensión, que la señora Lucrecia Gómez vende al Estado por la cantidad de veinticuatro colones ochentín centavos (C. 24.81), a razón de C. 0.25 el metro para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 226 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Víctor Manuel Pino Ayala y a don Tomás Alfaro, Escribiente y Bodeguero de la citada Corporación, respectivamente, quienes devengarán los sueldos que señala el Presupuesto Especial de la Junta para 1934/35, a partir del primero de julio próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 227 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a los señores don José Sebastián Martínez y don José Víctor Osorio, sus nombramientos de Secretario y Tesorero de dicha Corporación, respectivamente, desde el primero de julio próximo pasado. Los nombrados devengarán los sueldos que señala el Presupuesto Especial de dicha Junta para el año fiscal 1934/35.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 396 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con ciento veintiséis colones..... (C. 126.00) el N.º 1. (Reparaciones) Art. 2, Parte II del respectivo Presupuesto Especial 1933-1934, suma que se tomará del N.º 1 (Útiles de escritorio) Art. 8, consignado en la misma parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de Zacatecoluca el 10 de agosto en curso, entre el doctor Emilio Rodríguez Jiménez, en su carácter de Director del Hospital "Santa Teresa", de aquella ciudad, y don Antonio R. Martínez, por sí, mediante el cual el segundo se compromete a hacer, para servicio del referido Establecimiento, cuatro bancas de tres varas de largo, dos mesas grandes con entrepaño, tres mesitas, dos gigantes para colgar irrigadores con sus argollas, un armario para guardar el archivo y un escritorio plano con su sillón, todos estos muebles de cedro, barnizados, comprometiéndose el señor Martínez a entregarlos en el término de seis semanas, por el valor de ciento cinco colones..... (C. 105.00), el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo aplicarse la erogación correspondiente a la partida que para el efecto señala el Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 278 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Mercedes Paz, actual escribiente mecanografista del Servicio Anti-Larval, con idénticas funciones al Servicio Médico Escolar, en lugar de la señorita Rosa Carrillo, quien pasa a llenar la vacante que deja la señorita Paz. Ambas empleadas continuarán devengando, desde la fecha en que tomen posesión de sus nuevos empleos, los sueldos que señalan las partidas Nos. 46 y 71, Art. 169-1,100, respectivamente, de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 279 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Emma Recinos Paz, Primer escribiente y estenógrafa de dicha Dirección General, un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 8 del corriente, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar para que la sustituya, durante el mismo tiempo, a la señorita Rosa Alvarado, quien devengará el sueldo de (C. 100.00) cien colones, asignado en la partida N.º 3, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente; y a la señorita Recinos Paz, se le reconocerá igual cantidad con cargo al Art. 189-1,200 (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad) de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 280 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Clelia Fernández, Enfermera ayudante del Servicio Médico Escolar anexo a dicha Dirección General, un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 del corriente mes, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar para que la sustituya, durante el mismo tiempo, a la señorita Alicia Mina, quien devengará el sueldo de [C. 50.00] cincuenta colones, asignado en la partida N° 44, Art. 169-1, 100 de la Ley de Presupuesto General vigente; y a la señorita Fernández, se le reconocerá igual cantidad con cargo al Art. 189-1, 200 [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad] de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

N° 24 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar su nombramiento de Escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán, al señor Miguel Angel Martínez, quien gozará del sueldo que señala el N° 7 del Art. 97 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 1° de julio anterior, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndanse sus nombramientos al Secretario de este Juzgado don Víctor Manuel Rosales, Escribientes don Santiago Antonio Rosales, bachiller don Ignacio Aurelio Chorro y don José Luis Rosales, y portero Valentín Martínez.—Comuníquese.—Ochoa G.—Ante mí, V. M. Rosales, Srío.—Rubricadas.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo sido autorizado el doctor Raúl Gamero, para ejercer la abogacía en todos sus ramos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de 1.ª Instancia Suplente del distrito de Sensuntepeque al doctor Purificación Sierra.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de 1.ª Instancia del distrito de Metapán, al doctor don Manuel de Jesús Mena por encontrarse vacante dicha judicatura.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Secretario en propiedad de este Juzgado, a don Julián Pacheco Barillas, en sustitución de don Juan Antonio Sermeño, hijo, quien devengará el sueldo de ley, a partir de esta fecha. Refréndanse sus nombramientos, como escribientes de este mismo Juzgado, a los señores don José Daniel Pacas y don José Arnoldo Sermeño, como también al mozo de servicio joven Jorge Alberto Tobar.—Comuníquese.—Narváez.—Ante mí, J. Pacheco B., Srío.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas del día primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndanse sus nombramientos a los empleados de este Tribunal, en la forma siguiente: Secretario, don Julián Pacheco Barillas; Escribientes, señores don José Daniel Pacas y don José Arnoldo Sermeño y Portero mozo de servicio al joven Javier Alfonso Sánchez.—Comuníquese.—Narváez.—Ante mí, J. Pacheco B., Srío.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Portero-mozo de servicio de este Tribunal, al joven Javier Alfonso Sánchez, en sustitución del joven Jorge Alberto Tobar, quien devengará el sueldo de ley desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.—Narváez.—Ante mí, J. Pacheco B., Srío.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las ocho horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

De conformidad con la nueva Ley de Presupuesto para 1934-1935, este Tribunal ACUERDA: reorganizar el personal de empleados en la forma siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas
Título XVI—Capítulo único.

Art. 708

N° 3 Secretario, don José Antonio Ruano;

„ 4 Colaborador Jurídico, encargado de la

Oficialía Mayor, don Luis Ernesto Guillén;

N° 5 Auxiliar del Secretario, con funciones

de Notificador, don Rodolfo Molina;

„ 6 Primer Escribiente, don Carlos Cañas

Melara;

N° 7 Escribiente, Srta. María Teresa Paz;

„ 8 „ don Salvador Martínez Lovo;

„ 9 Archivero, don León Cañas Carranza;

„ 9 Ayudante del Archivero, don Manuel

Antonio Cañas;

N° 10 Impresor del Taller Tipográfico anexo,

don Gonzalo Aguirre Meza;

N° 11 Controlador de Especies fiscales y otros

valores, don Cristóbal Hernández Gavidia;

N° 12 Amortizador de documentos destina-

dos al Archivo, don Manuel Rivas Molina;

N° 13 Sellador de talonarios, don Marcial Ri-

vas Bonilla;

N° 14 Portero, don Antonio Villegas Mejía;

„ 15 Ordenanza, don Manuel de León;

„ 15 „ „ Cristóbal Díaz.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley a partir del primero del mes que corre, fecha en que comenzaron sus labores.—Comuníquese.

(f) Rosales h., Zepeda, Vaquero, d'Arbuisson, Nevoa Hernández, Athé, Contreras D., Sánchez, Bustamante, Paz.—Ante mí, José A. Ruano, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular

No. 7551.—Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

Señor Director General de Telégrafos y Teléfonos.—Presente.

Con esta fecha he girado a las demás Secretarías de Estado, la circular que dice:

"Señor Ministro:—La Dirección General del Ramo, en repetidas ocasiones, se ha dirigido a esta Secretaría dando cuenta del excesivo trabajo que ocasiona la transmisión y recepción de mensajes telegráficos extensos.—El Art. 7 del Reglamento de la materia, promulgado en el "Diario Oficial" de 24 de junio de 1919, prohíbe la forma que hasta hoy han venido acostumbrando algunas dependencias de la Administración Pública en las comunicaciones eléctricas telegráficas; y, en el propósito de normalizar esos procedimientos que así significan un gasto considerable de dinero y un recargo de trabajo al personal, ruego a usted dirigirse a los funcionarios de su dependencia, a fin de que se sirvan laconizar sus mensajes, suprimiéndoles toda palabra innecesaria y sujetándolos a lo estrictamente OFICIAL, y sólo cuando sean de carácter URGENTE e IMPORTANTE; rogándole también recomendarles que todo asunto que no sea de esa naturaleza, se curse por la vía postal.—Según la estadística del año pasado, el rendimiento de los servicios por mensajes particulares fué de C. 146,098.39, mientras que el valor de las comunicaciones oficiales que se dejó de cobrar, ascendió a C. 1,063,332.65, con una diferencia muy notable de C. 917,234.30, lo cual es un quebranto muy sensible a la renta del Ramo, estando la solución en aminorar el trabajo de comunicaciones oficiales para dar curso al particular, con el cual se sostienen los servicios.—Agradeciendo a usted la atención que le merezca esta excitativa, aprovecho la oportunidad para reiterarle las demostraciones de mi distinguida consideración y alta estima, [f.] José Tomás Calderón".

La que trascibo a usted, para que se sirva tomar nota de sus conceptos y dar sus órdenes a fin de que se dé fiel cumplimiento al Reglamento respectivo; manifestándole, así también, que esta misma circular se ha puesto en conocimiento de las dependencias de este Ministerio.

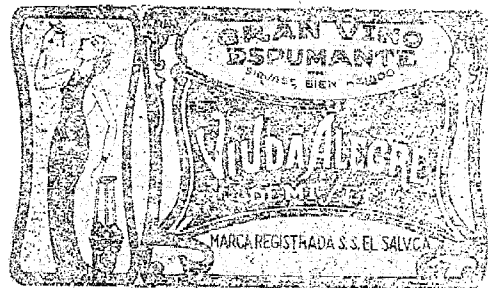
De usted, atentamente,

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Lima, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una viñeta de forma rectangular que lleva en su centro dentro de un marco esprichoso, las palabras "VIUDA ALEGRE" y debajo "DE LA S. S. C.", en la parte superior se encuentran las leyendas "GRAN VINO ESPUMANTE—Sirvase Bien Helado", en tres líneas, y en la inferior "Marca Registrada S. S. El Salvador", a la izquierda del conjunto anterior se ve la silueta de una mujer brindando con una copa de vino espumante rebalsando dentro de un marco ornamental. Esta marca se usa en todo color y tamaño, siendo su parte esencial y constitutiva, la frase "VIUDA ALEGRE" y la silueta de mujer tal como se ha descrito y como aparece en el grabado y se aplica a la mercadería que ampara del modo o

modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger vices espumantes de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srlo. 2

Inscripción de Propiedad Literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 125 del Libro dos de registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba en su favor el derecho de propiedad exclusivo del "Script" cinematográfico de la novela "Payasadas de la vida", del cual declara ser autor, considerando: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de dos de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, resolviéndose: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos nueve del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. (f) Manuel López H. (Rubricado)".

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Augsburg. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Pablo Escamilla, contra la señora Eugenia Carmona, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano conteniendo un rancho de tejas situado en el centro de la villa de Acuihuaca, de las linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar que fué de Cealilo Ramos, calle medianera, en ocho metros setenta y cinco centímetros más o menos; al Norte, con solar de Andrés Juárez y Calixto Vásquez, en treinta y cuatro metros sesenta centímetros; al Poniente, con los de Daniel Vásquez, en diez y seis metros más o menos; y al Sur, con el resto del solar de María Anselma Carmona, que vendió el que se describe, en treinta metros, valuado en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina A.—Efrata Merino C., Srlo. Int. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Maclovio Roldán, como apoderado especial de doña Margarita viuda de Handal, contra don Julio Sánchez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el lugar llamado Lazareto, jurisdicción de San Pedro Nonualco, cultivado con café cosechero, en el que hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe en mal estado, de dieciocho varas de largo por nueve varas de ancho con todo y corredor, siendo la extensión de setenta y cinco áreas, y su capacidad real del terreno es de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas y sus linderos son los siguientes: al Sur, con terreno de Timoteo Reyes Cerón, brotones de lotes de separación, mide noventa y cuatro metros a un izote equinero, al Oriente, camino que conduce de San Pedro Nonualco a Santa María Ostuma, finca de Pedro Fernández, midiendo a una mata de piña equinero ciento cuarenta y nueve metros; al Norte, con finca que fué de Daniel Ayala, hoy de Francisco Ayala, midiendo en línea recta a un palo jobo equinero, ciento dos metros; y al Poniente, con terreno que fué de Eustaquio Rodríguez, hoy de Raimundo Acevedo, con ochenta y seis metros al punto donde se comenzó la medida separado por brotones de izote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. A. Selva.—Alirio Ramos Jimenez, Srlo. 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha declarado heredera beneficiaria y abintestato de Eulalio Calderón, fallecido en esta ciudad, el veintidós de mayo retroptóximo, a su esposa Silveria Mercado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las diez horas y media del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena, h.—P. Morales, Srlo. 3

El infrascrito juez, Hace saber: que por resolución de este juzgado, se ha declarado heredero de Martín Alas, su hijo legítimo Agus-

tin Alas, a quien se ha conferido la administración definitiva de los bienes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que en las diligencias de aceptación de la herencia que a su defunción dejó don Sebastián Hernández Ramos, se encuentra una resolución dictada por este Juzgado, tendiendo por aceptada la herencia testamentaria, por parte de don Raúl Morales Hernández, a quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Esta resolución fué de fecha veinte de julio retroptóximo.

Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Jesús Martín Letona, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San José, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivado de árboles de café cosechero, de construcción y frutales, libres de cargas reales ni subdivisión con ninguna persona, ni son sirvientes ni dominantes; siendo la primera porción de setenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con el de Bonifacio Landa, zanjo, brotones y piña de división propios; al Norte, con el de Jesús Rivera, en medio camino vecinal, que conduce al Guasabal y río de Aparroza; al Poniente, con el de Simeón Rivera, en medio mojones de pito y jocote propios; y al Sur, con la otra porción que se describirá, en medio camino que conduce a un riachuelo. La segunda porción es de setenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con el de Aniceto Pérez, en medio brotones de madrecazo y pito, propios del terreno que se describe; al Norte, con el de Leandro Rivera, brotones de madrecazo y pito de por medio; al Poniente, con el de Rufina Rivera, en medio brotones de madrecazo, y el de Senáreo González, en medio calle públicas; y al Sur, con el de Simón Rivera, brotones de varias clases de por medio, propios del colindante, y los estima el solicitante en trescientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, y lo hubo por compra que de ello hizo a Juana López, mayor de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Molina Barahona.—R. Peña R., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Virgilio Arturo Valle, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "La Cruz" de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial sesenta áreas y por linderos: al Oriente y Sur, terrenos de Reyes Cruz, cerco de piña de por medio, el del primer rumbo, de su propiedad, y el del segundo del colindante; al Norte, terreno de Lisandro Quintanilla, postes de fiote en los extremos de este lindero de por medio; y al Poniente, terreno de su propiedad alambrado de por medio; que dicho terreno no tiene ningún gravamen y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca: a las ocho horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—O. Alvarado, Srlo. Int. 3

Se hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito José Ambrosio Hernández, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de tres lotes de terrenos rústicos, situados en el lugar "Los Pilonas", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel: El primero, es de cuatro hectáreas, y linda: al Oriente, con Julián Fuentes e Ignacia Chica, camino de por medio; al Norte, con María Hernández; al Poniente, con la misma Hernández; y al Sur, con la Hacienda Juan Yanes, de Emilio González. El segundo, es de cuatro hectáreas, linda: al Oriente, con Braulio Saravia y Andrés Medina, calle real de por medio; al Norte, con Marcos Medina y José María Yanes, camino de por medio; al Poniente, con Gilberto Hernández, camino de por medio; y al Sur, con el de Concepción Gómez; y el tercero es de setenta áreas, en el que tiene su casa de habitación, linda: al Oriente, con Gilberto Hernández; al Norte, con el interesado, calle de por medio; al Poniente, con Eduardo Hernández; y al Sur, con Eduardo y Gilberto Hernández. Los colindantes son de este domicilio, menos Emilio González, que es de Comacarán. Cuyos inmuebles los hubo por compra a Ambrosio Hernández y de este domicilio y los estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Unzuapa, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Blandón.—Paulino Rubio G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Arcadia Guandique, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado

en los suburbios del pueblo de San Jorge, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad: el cual lo hubo por compra que hizo al señor Felipe Zelays, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad de Elena Aparicio, camino viejo de por medio, que conduce a San Rafael Oriente; al Norte, con terreno de la solicitante, camino vecinal de por medio; al Poniente, con huatal de Elena Aparicio, quebrada de por medio; y al Sur, con huatal de Belisario Girón, cerco de alambrado de por medio del colindante. El terreno descrito no tiene ninguna carga ni derecho real y está cultivado de café, siendo los colindantes del domicilio de la publicación de San Jorge y que lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo. Int. 1

Edictos matrimoniales

Manuel Elías Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que de acuerdo con el Art. 135 C. fué autorizado por el infrascrito Alcalde, el matrimonio civil condicional entre los señores José Francisco Gálvez y Leonor Jule, el primero de setenta y ocho años de edad, carpintero, hijo ilegítimo de Juana Gálvez, y la segunda, de sesentinueve años, oficios domésticos, hija legítima de Coronado Jule y Félix Serrano; ambos contrayentes solteros y de este vecindario; el señor Gálvez por hallarse en inminente peligro de muerte. Por tanto: prevengo a las personas mayores de edad, que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal que lo denuncie en el término de ley.

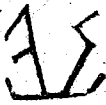
Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, agosto ocho de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Elías Alvarado.—Ignacio A. Santos, Srlo. 3

SUBASTAS

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un macho color

pardo, herrado con el fierro de esta figura...



illegible; el que fué presentado a esta Alcaldía, por el administrador de las propiedades de don Miguel Angel Romero, por encontrarlo vagando en ellas. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus documentos legales a reclamarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salv. Reyes Santos.—Salvador Guzmán, Srlo. 2

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey blanco, herrado con el fierro de esta figura..... de dueño y fierro desconocidos; el que fué



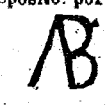
presentado a esta oficina, por don Juan Ochoa, por haberlo encontrado pastando en potreros de su propiedad, sitos en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al referido semoviente, que se presente con sus documentos legales, a reclamarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salv. Reyes Santos.—Salvador Guzmán, Srlo. 2

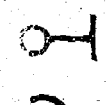
DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito por orden de esta oficina, un buey color prieto, que está herrado en el aca izquierda con este fierro..... en el lomo del mismo lado herrado y venteado



con este otro.....



en el brazuelo izquierdo con otro fierro ilegible



y en el mismo con el fierro N° 24 del departamento de Escatlan (numeración progresiva), teniendo además una marca en el cuerno izquierdo de esta figura.....



dicho semoviente fué remitido al posta público de esta ciudad, por haberlo encontrado pastando en terrenos de la hacienda San José Arrazola, propiedad de don José María Villafañe. Quien se crea con derecho al indicado semoviente, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Totonicapèque, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Anto. Calderón.—A. Hernández A., Srlo. 2

Licitación No. 121

(Primera publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 15 de agosto en curso, conocimiento número 98, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de Santa Tecla, en la forma siguiente: 2,235 m² de pintura con asbestina a las paredes del frente de la calle exterior e interior, incluyendo divisiones, salones y depósitos de alcoholes, llevando sus zócalos y haciendo antes los remiendos; 1,126 m² de pintura al óleo, dando una mano a los cielos de los salones, piezas interiores, corredores, cornizas de dentro y fuera, canales y tubos, forro de un baño y W. C., pilares, balcones, puertas, ventanas, portones en dos frentes, y persianas de las puertas; 300 m² de blanqueado con cal haciendo los remiendos necesarios a las paredes de tres frentes detrás de los depósitos; 90 m² de enladrillado de cemento corriente en los corredores y andén de la calle, sentado en mezcla de cal y arena, y sulaqueado con cemento; 1 chapa que se cambiará al zaguán de entrada; hacer y colocar siete atravesaños a puertas, pintándola al óleo.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día lunes tres de septiembre a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveeduría General, el día y hora indicadas para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse en sobre cerrado, y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

Licitación No. 117

(Quinta publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 95, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del local que ocupa la Estación Radio Difusora Nacional, consistentes en lo siguiente: Colocación de una capa de asfalto G. K., mezclada en caliente, con igual cantidad de arena fina, sobre la terraza de la parte Sur del Teatro Nacional. Dicha capa debe ser de tres centímetros de espesor, teniendo una extensión de 500 mts. cuadrados, y servirá para impedir las filtraciones de agua lluvia. Reposición de 130 ladrillos de alfombra en el piso del salón, iguales a los que tiene actualmente. Los oferentes antes de hacer sus propuestas deben apersonarse en el lugar del trabajo, para hacer sus respectivos presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día viernes 31 del corriente mes, a las nueve horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a estas Oficinas el día y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de agosto de 1934.

Licitación No. 118

(Quinta Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 94, se saca a licitación pública el suministro de trescientos rollos de alambre espigado de 65 libras cada uno, calibre 14 y con 4 libras de grapa para cada rollo, para servicio en los trabajos de Carreteras Troncales.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día miércoles 12 de septiembre del corriente año, alas 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben presentarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 119

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 96, se saca a licitación pública el suministro de ciento veintidós libros en blanco, de 500 páginas cada uno rayados como para actas, para servicio de las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día jueves 13 de septiembre del año en curso, a las 9 horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse

bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 120

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta Oficina con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 97, se saca a licitación pública la provisión de 700 metros lineales de cañería, sistema "Manessmann" o similar de 5" de diámetro para presiones mínimas de 150 libras, juntas flexibles; 25 tees con sus respectivos tapones; 25 anillos de 5"; 2 válvulas de 5"; 1,200 metros lineales de cable de acero 5/8" y 150 libras grasas de 5/8", para reparación de la cañería que surte de agua potable a la ciudad de Juayúa.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día viernes 14 de septiembre del año en curso, a las 9 horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere, y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo.—(Rep. de El Salvador).—Altura: 896 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de agosto de 1934

Presión atmosférica media diurna.....	687.71 mm.
Temperatura media diurna.....	23.7 C.
Temperatura máxima, a las 13 h.....	28. C.
Temperatura mínima, a las h. 20.....	17.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4.5 mm.
Evaporación al Sol.....	9.
Tensión del vapor.....	14.7
Humedad relativa.....	67 %
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	Cu. Nl. nub.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	17 mm.
Máxima de lluvias a las 18 horas.	

Aviso Importante

[15 veces.—12a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 y 2—Aquilino Argueta Cruz.....	noviembre y diciembre 1930	Director Escuela de varones de San Fernando (Morazán) eju..	C. 110.00
3—M. Tránsito Medrano.....	marzode 1931	Directora Escuela mixta del cantón Siriguá. (Morazán).....	50.00
4—Joaquín J. Garay.....	enerode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Francisco. (Morazán).....	37.32
5—María S. Flores.....	enerode 1931	Directora Escuela de niñas del cantón "El Divisadero". (Morazán).....	50.00
6—Ana Olivia Urbina.....	enerode 1931	Directora Escuela mixta de San Simón (Morazán).....	55.53
7 y 8—Octavia Perla de Martínez J. ...	enero y junio.....de 1931	Subdirectora Escuela de varones de Jocoro, Morazán. Cada uno, C. 60.00.....	120.00
9 y 13—María Soledad Hernández.....	De septiembre de 1930 a enero de 1931, inclusive....	Directora Escuela mixta del cantón San José, Jocoro. (Morazán) 5 recibos, cada uno, C. 50.00.....	250.00
14 y 16—María Soledad Herráiz.....	De marzo a mayo ...de 1931	Directora Escuela mixta del cantón San José Jocoro. (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
17—Rebeca Viera.....	noviembrede 1930	Profesora auxiliar Escuela de niñas de Jocoro (Morazán).....	50.00
18 y 21—Inés I. Gonzáles.....	noviembre de 1930, enero, febrero y junio....de 1931	Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San	

22-Luis Joya	enero	de 1931	Francisco (Morazán) 4 recibos, cada uno, C. 38.50.....	154.00
23 y 25-Fidelina Cañas S.	octubre y noviembre de 1930 y julio.....	de 1931	Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco.....	71.50
26-José María Lara B.....	julio	de 1931	Directora Escuela de "Valle Grande", con funciones de 3a. profesora auxiliar de la Escuela de niñas de San Francisco, (Morazán) 8 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
27 y 29-Juana A. de Valencia.....	De febrero a abril...	de 1931	Subdirector Escuela de varones de San Ramón (Cuscatlán)...	45.00
30-Rafael B. Sarmiento.....	enero	de 1931	Alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Jutiapa, (Cabañas) 8 recibos, cada uno, C. 5.00.....	15.00
31-Juan Eladio Fuentes.....	enero	de 1931	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
32-José María Ramírez R.....	diciembre	de 1930	Director Escuela varones de Santa Rosa Guachipilín, (Santa Ana).....	55.00
33 y 34-Agapito Castillo.....	enero y febrero	de 1922	Policia vigilante de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana, recibos, cada uno, C. 45.00 ..	90.00
35-Salvador Reyes Santos.....	Desde el 6 inclusive hasta el 30 de junio de 1931. 25 días		Fiscal interino del Jurado de Santa Rosa (La Unión).....	50.00
36-María de Jesús Portillo.....	julio	de 1931	Directora Escuela mixta del cantón San Juan, Ciudad Barrios (San Miguel).....	50.00
37-Mélida Olimpia Reconco.....	febrero	de 1931	Directora Escuela rural mixta del cantón "Llano de Doña María" (Ahuachapán).....	50.00
38-Carmen Estrada.....	octubre	de 1930	Subdirectora Escuela de niñas de Tejutla (Chalatenango).....	60.00
39-Neftalí Gonzalo Castillo.....	diciembre.....	de 1931	Directora Escuela de varones de Tejutla (Chalatenango)	70.00

Del No. 1 al 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El No. 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Del No. 27 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
 Del No. 30 al 31, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del No. 32 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 El No. 35, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 El No. 36, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El No. 37, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Del 38 al 39, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

1 José Fernando Ferrer.....	Nbre. y diciembre...	de 1930	Ier. Profesor Escuela de varones de Jocostique (Morazán) cada uno, C. 50.00.....	C. 100.00
2 Eusebia Hércules.....	{ diciembre de 1926 } { y enero de 1927 }		Directora Escuela de niñas de Nueva Trinidad, (Chalatenango), cada uno, C. 45.00..	90.00
3 Rafael Parada Sarmiento.....	agosto	de 1930	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
4 Luz de López Alas.....	agosto	de 1930	Profesora Auxiliar de la Escuela de niñas Santa Tecla (La Libertad).....	70.00
5 José Moreira.....	octubre	de 1930	Director de la Escuela rural mixta del cantón La Labranza (La Libertad).....	50.00

El primer recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El segundo recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del tercero al quinto recibo, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve y media horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de agosto de 1934

Temperatura media diurna.....	21,6 C.
Temperatura máxima.....	34,2 C.
Temperatura mínima.....	18,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	77 o/o
Lluvia en mm.....	0,8
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	1,9 mtra.
Oscilación de la temperatura.....	16,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m.
Evaporación al sol.....	2,2 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1,9 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 22

Barómetro.....	641,2 m/m.
Temperatura.....	16,5 G. C.
Temperatura máxima.....	26,1 " "
Temperatura mínima.....	14,5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4,5
Nebulosidad.....	cuabierto.
Lluvia.....	inap.

Nota Meteorológica: El país es atravesado por una onda fría. Indicios de tiempo lluvioso.

AUTO CLUB DE EL SALVADOR

Convócase a los Socios Fundadores del Auto Club de El Salvador a Junta General Extraordinaria, para tratar de las propuestas recibidas sobre adquisición de terrenos en la Laguna de Ilopango destinados a las nuevas construcciones que el Club proyecta llevar a cabo. La Junta deberá verificarse a las 17½ horas del 6 de septiembre próximo, en uno de los salones de la Farmacia Central de J. M. Castro y Cia., y, en caso de que no hubiere quorum, convócase para el 10 del mismo mes, a la hora indicada, fecha en que se efectuará la sesión con el número de socios que asista. San Salvador, 20 de agosto de 1934.

3—2 alt. La Secretaria.

Aviso al público

Participamos al comercio y público en general, que por escritura otorgada ante los oficios del doctor José Avilés a las dieciséis horas del veintinueve de agosto en curso, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad colectiva comercial "Mejía, Prieto y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y continuando sus negocios bajo su propio nombre y representación, don Francisco Alfredo Mejía.

San Salvador, 21 de agosto de 1934.
 F. Alfredo Mejía. F. G. Prieto h.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Colizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 22 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.09½ dólares por libra	5.09½ dólares por libra	5.09 dólares por libra	5.09½ dólares por libra
Francos franc...	6.70 cts. O. por franco	6.69 cts. O. por franco	6.67½ cts. O. por franco	6.69½ cts. O. por franco
Pesetas.....	13.89 " " " peseta	13.88 " " " peseta	13.85 " " " peseta	13.86 " " " peseta
Liras italianas...	8.72 " " " lira	8.71 " " " lira	8.68 " " " lira	8.71 " " " lira
Francos suizos...	33.12 " " " franco	33.15 " " " franco	33.07 " " " franco	33.15 " " " franco
Belgas	23.85 " " " belga	23.85 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses.... " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.05 " " " M. A.	40.10 " " " M. A.	40.12 " " " M. A.	40.15 " " " M. A.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " florines
Colizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00½ por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00½ por 100 dólares	C. 251.00½ por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.83½ " una libra	" 12.79 " una libra	" " " una libra	" 12.85 " una libra
Francos franc...	" 16.89 " 100 francos f.	" 16.79 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.90 " 100 francos f.
Pesetas	" 35.02 " pesetas	" 34.84 " pesetas	" " " pesetas	" 34.95 " pesetas
Liras italianas...	" 21.92 " liras	" 21.86 " liras	" " " liras	" 21.95 " liras
Francos suizos...	" 83.38 " francos s.	" 83.21 " francos s.	" " " francos s.	" 83.55 " francos s.
Belgas	" 60.09 " belgas	" 59.86 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas ..	" " " franco b.	" 11.97 " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 100.90 " M. A.	" 100.65 " M. A.	" " " M. A.	" 101.20 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 24 de agosto de 1934

NUM. 133

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declaranse electos Primero, Segundo y Tercer Designados a la Presidencia de la República, a los generales Andrés Ignacio Menéndez y José Tomás Calderón y coronel Rodolfo Víctor Morales, respectivamente..... 1871

Continuación de la vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 20 de julio próximo pasado..... 1871

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se reembolsa al Jefe de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores el valor del franqueo de la correspondencia oficial.... 1872

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Erogaciones para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas de la República..... 1872

Pago de C. 50.00 a favor del señor César Limonta Lambert..... 1874

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos..... 1874

Nómbrese Mozo de servicio de la Junta de Química y Farmacia, al señor Luis Hernández..... 1874

Contribuye el Gobierno con C. 35.00 para los funerales del señor Jesús Fuentes, ex-velador de líneas de la oficina telegráfica de Pasajquina..... 1874

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se permite libre de todo gravamen la importación de frijoles y maíz que el vapor "Santa Mónica" desembarcará próximamente en los puertos de Acajula, La Libertad y La Unión..... 1874

SECRETARÍA DE GUERRA

Nómbrese al mayor José Cruz Peñate, Subdirector, Pagador y Guarda-Almacén de la Maestranza del Ejército..... 1874

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se autoriza el pago del alquiler de los pianos que están al servicio de las escuelas "Darío González" y "Doctor Nicolás Aguilar", de San Vicente..... 1875

Autorízase el pago del servicio de agua que se suministra al Grupo Escolar "José Mariano Menéndez", de Santa Ana..... 1875

Se nombra mozo de servicio del Instituto Nacional "General Francisco Morán", al señor José Luis Cuéllar [nueva publicación]..... 1875

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se autoriza el pago de C. 18.00 a favor de la Librería Caminos Hermanos, de esta plaza..... 1875

Comútase la pena de presidio impuesta al reo Emilio Coto..... 1875

SECRETARÍA DE FOMENTO

Autorízase el pago de la planilla de los trabajos preliminares de urbanización de la capital en la Doble-Vía..... 1875

Reformase el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate..... 1875

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de las escrituras públicas de compra-ventas de unos terrenos..... 1875

Rectifícase el acuerdo por el cual se nombró a don Adán Molina Vilanova, Jefe encargado de la legalización de documentos del Ministerio de Fomento..... 1875

SECRETARÍA DE SANIDAD

Permútanse a los Inspectores de Sanidad de Usulután y Santa Tecla, señores Pedro Antonio Alfaro y Ramón Villalta, respectivamente.... 1876

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Pago de C. 8.52 a los Ferrocarrillos Internacionales de Centro América..... 1876

GOBERNACIÓN POLÍTICA DE SAN SALVADOR

Se nombra a don Porfirio Vega Gómez, Escribiente de la Gobernación Política de este departamento..... 1876

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 31 del corriente mes, así:

Sábado 25 de agosto

Fuerza Armada en toda la República.

Lunes 27 de agosto

Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Industrias, de Música, de Prácticas Escénicas, Correccionales, Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios de Gobernación, Agricultura, Fomento, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia, Hacienda y Guerra.

Martes 28 de agosto

Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones, Tribunal Superior de Cuentas, Registro de la Propiedad, Aduanas en General (Barrios e Ilopango), Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental y Junta de Conciliación.

Miércoles 29 de agosto

Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines públicos de la capital, Cárcel de Mujeres de esta capital y Estación Agrícola (La Ceiba).

PENSIONES Y JUBILACIONES

Jueves 30 de agosto

Por la mañana, recibos hasta de C. 30.00
Por la tarde, recibos de C. 30.01 a C. 40.00

Viernes 31 de agosto

Por la mañana, recibos de C. 40.01 a C. 60.00
Por la tarde, recibos de C. 60.01 en adelante.
Tesorería General de la República: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 98.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de la atribución 7a. que le confiere el Art. 68 C. F.,

DECRETA:

Artículo único.—Decláranse electos Primero, Segundo y Tercer Designados para ejercer la Presidencia de la República, en los casos determinados por la Constitución, a los señores generales Andrés Ignacio Menéndez y José Tomás Calderón y coronel Rodolfo Víctor Morales, respectivamente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional; San Salvador, a los

veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srlo.

Pablo B. Gómez,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de agosto de 1934.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Gobernación,
J. L. Arévalo V.

Continuación de la vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larrios, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero y los suscritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Hacienda, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto anexo de Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para el año fiscal de 1934-35. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto; y

b) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo con informe la solicitud del reo Humberto Mejía, relativa a que se le indulte de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en José Rafael Fuentes Alfaro. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia.

III)-Decreto aprobado:

Nº 82, de hoy, sustituyendo el inciso tercero del Art. 29 del Decreto Legislativo Nº 33 de 5 de mayo último, publicado en el "Diario Oficial" de 9 del citado mes, que asignó honorarios a los Alcaldes Municipales de la República.

IV)-Informe previo:

Se acordó pedirlo al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Fernando, departamento de Chalatenango, contraída a obtener un subsidio de cinco mil colones para invertirlo en obras públicas de su jurisdicción; a iniciativa de la Comisión del Ramo expresado.

V)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la petición de varios vecinos de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, relativa a concederles ayuda para recuperarse de las pérdidas que les ocasionó el temporal del mes pasado;

b) El favorable de la misma Comisión y de la de Hacienda, proveído en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado sobre aprobar un proyecto de decreto anexo, por el cual se tiene como suficiente, por el período de un mes contado desde la fecha de la publicación del

mismo, la fianza rendida con anterioridad por los señores don Agustín Alfaro Morán y don Manuel Enrique Hinds, para responder del desempeño de los cargos de Auditor y Subauditor Generales de la República, respectivamente; debiendo tenerse completada la fianza en las cuantías indicadas por la Ley Orgánica correspondiente, al terminarse el plazo antes dicho.

A moción del Representante Guerra, se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen precedente y discutirlo al final de esta sesión;

c) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a aprobar un proyecto adjunto de Presupuesto Especial de la Universidad de El Salvador, que registró durante el ejercicio fiscal 1934-35;

De segunda lectura:

d) El favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, contraída a crear arbitrios especiales a favor de la Junta de Aguas de aquella población; visto el informe del Ministerio respectivo; y

e) El desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición de Ester Contreras viuda de Zelaya, de esta capital.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

VI)-Solicitudes y exposiciones:

a) De María Visitación viuda de Sol, de Ocoaca, departamento de Morazán, sobre continuar el trámite de la que presentó a la Legislatura del año anterior, relativa a obtener pensión por los servicios prestados al país por su difunto esposo el mayor Manuel Sol, o a que se remita esta nueva petición al Ministerio de Guerra, con los documentos presentados anteriormente, para obtener la finalidad perseguida. Pasó con sus antecedentes a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) De Matilde Guzmán, carpintero de esta capital, sobre dispensarle por vía de gracia los derechos e impuestos que debe pagar como inventor para obtener las patentes respectivas de un semáforo, aparato automático para vender cigarrillos, y otro adaptable a los blancos que sirven para las prácticas de tiro civiles y militares. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia; y

c) De Alejandro Saifé, ciudadano árabe, de este domicilio, modificando parcialmente la que presentó el 19 de febrero próximo pasado, a efecto de que se le otorguen algunas concesiones para establecer en el país una fábrica de hilados y tejidos de algodón y otras fibras textiles. Pasó a sus antecedentes.

III)-La Secretaría dió lectura a una petición del Diputado Saravia, contraída a suspender definitivamente la transmisión y archivar su moción relativa a declarar libre la importación de manzanas, peras o perotes, pasas y ciruelas secas destinadas a dar aroma y sabor a los vinos nacionales.

Se resolvió de conformidad después de una breve discusión entre el solicitante y los congresales Díaz Barrientos, Borja Gómez, Saballos Durán, Zelaya, Acevedo y Guerra.

En virtud de esa resolución no se dió en esta sesión la segunda lectura al dictamen desfavorable emitido por la Comisión Especial respectiva, con vista del informe también desfavorable del Ministerio de Hacienda.

VIII)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, a que se refiere la letra b) del número quinto de la presente acta. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la moción del Representante Angel y de los ex-Diputados Hernández y Guzmán Trigueros, relativa a derogar las disposiciones civiles y procesales que conceden eficacia a las escrituras privadas registradas en las Alcaldías Municipales, cuyo valor no exceda de doscientos colones; visto

el informe, también favorable, de la Corte Suprema de Justicia. Fué desechado por mayoría absoluta y pasará a una Comisión Especial que se nombrará en una de las próximas sesiones.

Únicamente apoyaron el dictamen aludido, aduciendo diversidad de razones legales, morales y de conveniencia pública, los Diputados González y Zelaya.

El primero de ellos pidió se consignara en el acta su voto en sentido negativo.

En su oportunidad se leyeron, además del informe antes dicho, la moción, el proyecto de decreto respectivo y las oposiciones presentadas el año anterior por las Municipalidades de Candelaria, San Pedro Perulapán, San Pedro Nonualco, Alegría, San Fernando y Moanguera, de los departamentos de Cuscatlán, La Paz, Usulután y Morazán.

La discusión del dictamen expresado se hizo hoy en vez de mañana, como se había señalado en sesión del 21 de los corrientes, a moción del Diputado Vaquero, previo el debate reglamentario, en el que intervinieron, además del ponente, los Representantes Zelaya, González y Díaz Barrientos.

IX)-Se suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, faltando por enfermedad, el Representante Durán Rivas; con licencia, Alvarenga, Angel, Gallardo, Gavidia (José), Lacayo, Padilla, Santos y Varela; y sin ella, Orellana Valdés y Vela.

B. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 254 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402-5,000 del Presupuesto 1934-1935, se reembolse al señor doctor don Adolfo Pérez Menéndez, Jefe de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de setentiocho colones sesentitres centavos [c. 78.63], valor de lo invertido durante el mes de julio último en el franqueo de la correspondencia oficial, por vía aérea, del Ministerio ya mencionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 672 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y del Art. 45-3,600-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de ciento sesentitres colones [c. 163.00] mensuales, desde el primero de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean un mil novecientos cincuentiséis colones [c. 1,956.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Salvador, conforme al siguiente detalle:

	Mensual.	Annual.
San Salvador.....	c. 140.50	c. 1,686.00
Mejicanos.....	1.50	18.00
Aculhuaca.....	1.50	18.00
Santiago Texacuangos...	1.50	18.00
Soyapango.....	1.50	18.00
Santo Tomás.....	1.50	18.00
Panchimalco.....	1.50	18.00
Apopa.....	1.50	18.00
Tonacatepeque.....	1.50	18.00
Ilopango.....	1.50	18.00
San Martín.....	1.50	18.00

Nejapa.....	c. 1.50	c. 18.00
Guazapa.....	1.50	18.00
Paisnal.....	1.50	18.00
San Marcos.....	1.50	18.00
Aguilares.....	1.50	18.00

Total..... c. 163.00 c. 1,956.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 673 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3,600-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cuarenta colones cincuenta centavos [c. 40.50] mensuales, desde el primero de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean cuatrocientos ochentiséis colones [c. 486.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Santa Ana, conforme al siguiente detalle:

	Mensual.	Annual.
Santa Ana.....	c. 11.00	c. 132.00
Sucursal El Carmen.....	1.50	18.00
El Porvenir.....	1.50	18.00
San Sebastián Salitrillo..	1.50	18.00
Chalchuapa.....	2.00	24.00
El Coco.....	1.50	18.00
Candelaria de la Frontera	1.50	18.00
Texistepeque.....	1.50	18.00
Metapán.....	2.00	24.00
San Jerónimo.....	1.50	18.00
El Congo.....	1.50	18.00
Coatepeque.....	1.50	18.00
Santiago de la Frontera	1.50	18.00
Laguna de Coatepeque..	1.50	18.00
Sabanetas (El Paste)....	1.50	18.00
San Miguel (Ingenio)....	1.50	18.00
Paraje Galán.....	1.50	18.00
Aldea de San Antonio...	1.50	18.00
La Virgen.....	1.50	18.00
Las Cruces.....	1.50	18.00

Total..... c. 40.50 c. 486.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 674 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3,600-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veinticuatro colones cincuenta centavos (c. 24.50) mensuales, desde el 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos noventa y cuatro colones (c. 294.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Ahuachapán, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Ahuachapán.....	C. 6.00	C. 72.00
Atiquizaya.....	2.00	24.00
San Lorenzo.....	1.50	18.00
El Refugio.....	1.50	18.00
Apaneca.....	1.50	18.00
Ataco.....	1.50	18.00
San Pedro Pustla.....	1.50	18.00
Guaymango.....	1.50	18.00
Jujutla.....	1.50	18.00
Cara Sucia.....	1.50	18.00
Las Chinamas.....	1.50	18.00
Tacuba.....	1.50	18.00
San Francisco Menéndez...	1.50	18.00

Total.....C. 24.50 C. 294.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 675 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3600-3900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veintitrés colones (C. 23.00) mensuales, desde el 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos setentiséis colones [C. 276.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Sonsonate, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Sonsonate	C. 7.00	C. 84.00
Izalco	1.50	18.00
Salcoatitán	1.50	18.00
Nahuizalco	1.50	18.00
Juayúa	2.50	30.00
San Julián	1.50	18.00
Ishuatán	1.50	18.00
El Bebedero	1.50	18.00
Armenia	1.50	18.00
Acajutla	1.50	18.00
Santo Domingo	1.50	18.00
Total.....	C. 23.00	C. 276.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 676 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3,300-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de treinta y tres colones [C. 33.00] mensuales, desde el 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean trescientos noventa y seis colones [C. 396.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de La Libertad, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Nueva San Salvador.....	C. 6.00	C. 72.00
La Libertad.....	3.00	36.00
Zaragoza	1.50	18.00
San José Villanueva.....	1.50	18.00
Comasagua.....	1.50	18.00
Talnique.....	1.50	18.00
Jayaque.....	1.50	18.00
Chulupán	1.50	18.00
Teotepeque	1.50	18.00
Tepecoyo	1.50	18.00
Colón.....	1.50	18.00
Sacacoyo	1.50	18.00
Quezaltepeque	1.50	18.00
Sitio del Niño	1.50	18.00
Opico	1.50	18.00
Chilamatal	1.50	18.00
Puerta de La Laguna.....	1.50	18.00
Tacachico	1.50	18.00
Total.....	C. 33.00	C. 396.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 677 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3,600-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diecisiete colones cincuenta centavos (C. 17.50) mensuales, desde el 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos diez colones (C. 210.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefó-

nicas del departamento de Cuscatlán, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Cojutepeque.....	C. 6.00	C. 72.00
Santa Cruz Michapa.....	1.50	18.00
San Rafael Cedros.....	1.50	18.00
San Pedro Perulapán.....	1.50	18.00
Tetancingo	1.50	18.00
Candelaria.....	1.50	18.00
San José Guayabal.....	1.50	18.00
Suchitoto	2.50	30.00
Total.....	C. 17.50	C. 210.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 678 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3,600-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veintidós colones (C. 22.00) mensuales, desde el 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos cincuenta y seis colones [C. 252.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Vicente, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
San Vicente.....	C. 6.00	C. 72.00
Tecoluca	1.50	18.00
San Ildefonso.....	1.50	18.00
Santo Domingo.....	1.50	18.00
Santa Clara	1.50	18.00
Verapaz	1.50	18.00
Apastepeque	1.50	18.00
San Sebastián	1.50	18.00
San Esteban Catarina....	1.50	18.00
Guadalupe.....	1.50	18.00
Guajoyo	1.50	18.00
Total	C. 21.00	C. 252.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 679 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3,600-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veintidós colones cincuenta centavos [C. 22.50] mensuales, desde el 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos setenta colones [C. 270.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de La Paz, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Zacatecoluca.....	C. 6.00	C. 72.00
San Pedro Nonualco.....	1.50	18.00
Santa María Ostuma.....	1.50	18.00
Jerusalén.....	1.50	18.00
Santiago Nonualco.....	1.50	18.00
El Rosario.....	1.50	18.00
San Juan Talpa.....	1.50	18.00
San Miguel Tepezontes..	1.50	18.00
San Juan Nonualco.....	1.50	18.00
Olocuilta	1.50	18.00
San Pedro Masahuat.....	1.50	18.00
La Herradura.....	1.50	18.00
Total	C. 22.50	C. 270.00

Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 680 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3,600-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veintisiete colones (C. 27.00) mensuales, desde el 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean trescientos veinticuatro colones [C. 324.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Chalatenango, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Chalatenango.....	C. 4.50	C. 54.00
Tejutla.....	1.50	18.00
Citalá.....	1.50	18.00
Nueva Concepción.....	1.50	18.00
La Reina.....	1.50	18.00
La Palma.....	1.50	18.00
San Ignacio.....	1.50	18.00
Agua Caliente.....	1.50	18.00
Dulce Nombre de Jesús..	1.50	18.00
Dulce Nombre de María ..	1.50	18.00
San Fernando.....	1.50	18.00
Ojos de Agua	1.50	18.00
Arcatao.....	1.50	18.00
El Paraíso.....	1.50	18.00
San Francisco Lempa....	1.50	18.00
Cancasque.....	1.50	18.00
Total.....	C. 27.00	C. 324.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 681 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3,600-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diecisiete colones [C. 17.00] mensuales, desde el 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos cuatro colones [C. 204.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Cabañas, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Sensuntepeque.....	C. 4.50	C. 54.00
Ilobasco.....	2.00	24.00
Victoria.....	1.50	18.00
San Isidro.....	1.50	18.00
Villa Dolores.....	1.50	18.00
Puerto de San Pedro.....	1.50	18.00
Tejutepeque.....	1.50	18.00
Cinquera.....	1.50	18.00
Jutiapa.....	1.50	18.00
Total.....	C. 17.00	C. 204.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 682 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3,600-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cuarenta colones cincuenta centavos [C. 40.50] mensuales, desde el 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean cuatrocientos ochentiséis colones [C. 486.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de

Usulután, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Usulután.....	C. 9.50	C. 114.00
El Triunfo [Puerto].....	" 1.50	" 18.00
Jiquilisco	" 1.50	" 18.00
California	" 1.50	" 18.00
Santa Elena.....	" 1.50	" 18.00
Tecapán	" 1.50	" 18.00
Jucuarán	" 1.50	" 18.00
San Agustín.....	" 1.50	" 18.00
Santiago de María.....	" 3.00	" 36.00
La Barca	" 1.50	" 18.00
Alegria.....	" 1.50	" 18.00
Berlín	" 2.00	" 24.00
San Marcos Lempa.....	" 1.50	" 18.00
Jucuapa	" 2.00	" 24.00
Mercedes Umaña.....	" 1.50	" 18.00
Estanzuelas.....	" 1.50	" 18.00
El Triunfo [Pueblo].....	" 1.50	" 18.00
Nueva Granada	" 1.50	" 18.00
Ozatlán	" 1.50	" 18.00
Concepción Batres.....	" 1.50	" 18.00
Total	C. 40.50	C. 486.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 683

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3,600-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veintiocho colones [c. 28.00] mensuales, desde el 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean trescientos treinta y seis colones [c. 336.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Miguel, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
San Miguel.....	C. 7.00	C. 84.00
Chinameca.....	" 3.00	" 36.00
Moncagua	" 1.50	" 18.00
Sesori.....	" 1.50	" 18.00
Nuevo Edén de San Juan	" 1.50	" 18.00
Chapeltique.....	" 1.50	" 18.00
Ciudad Barrios.....	" 1.50	" 18.00
San Rafael Oriente	" 1.50	" 18.00
Uluazapa	" 1.50	" 18.00
Quelepa	" 1.50	" 18.00
Comacarán	" 1.50	" 18.00
Carolina	" 1.50	" 18.00
El Tránsito	" 1.50	" 18.00
Petacones	" 1.50	" 18.00
Total.....	C. 28.00	C. 336.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 684

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3,600-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diecinueve colones cincuenta centavos (c. 19.50) mensuales, desde el 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos treinta y cuatro colones (c. 234.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Morazán, conforme el siguiente detalle:

	Mensual	Annual
San Francisco	C. 3.00	C. 36.00
Oscala.....	" 1.50	" 18.00
Jocaitique.....	" 1.50	" 18.00
San Fernando.....	" 1.50	" 18.00
Guatajiagua	" 1.50	" 18.00
Jocoro.....	" 1.50	" 18.00
Cacaopera	" 1.50	" 18.00
Divisadero	" 1.50	" 18.00

Yamabal	C. 1.50	C. 18.00
Sociedad.....	" 1.50	" 18.00
Corinto	" 1.50	" 18.00
Delicias de Concepción.....	" 1.50	" 18.00
Total.....	C. 19.50	C. 234.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 685

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 45-3,600-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veintitrés colones [c. 23.00] mensuales, desde el 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos setenta y seis colones [c. 276.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de La Unión, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
La Unión.....	C. 5.00	C. 60.00
Muelle de Cutuco.....	" 1.50	" 18.00
El Carmen.....	" 1.50	" 18.00
San Alejo.....	" 1.50	" 18.00
Pasaquina.....	" 1.50	" 18.00
Santa Rosa.....	" 1.50	" 18.00
El Sauce.....	" 1.50	" 18.00
Anamorós.....	" 1.50	" 18.00
Nueva Esparta.....	" 1.50	" 18.00
Concepción de Oriente.....	" 1.50	" 18.00
Olomega.....	" 1.50	" 18.00
Polorós.....	" 1.50	" 18.00
Intipucá.....	" 1.50	" 18.00
Total.....	C. 23.00	C. 276.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 699

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83-2,160 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor César Limonta Lambert, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cincuenta colones [C. 50.00], valor del transporte de correspondencia entre esta ciudad y San Vicente y poblaciones intermedias, durante los días del 19 al 7 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 700

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

(Clasificación: 1,100).

Art. 44 de la Ley del Presupuesto vigente: *Teot-peque.*—Partida 92 N° 163.—Mensajero diurno y nocturno, Alberto Barillas, en lugar de Héctor García.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

La Unión.—Partida 80 N° 624.—Mensajero diurno y nocturno, Alvaro Aguilar, en lugar de Eduardo Rosales.

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

Oscala.—Partida 70 N° 685.—Celador, Luis Ramos, en lugar de Justo Flores Payán.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero de julio último, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 701

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1934.

A propuesta de la Junta de Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de esa Institución, al señor Luis Hernández, en lugar del señor Salvador Sifontes, quien se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 9 del Art. 78-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 13 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 702

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 19 de junio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 65-6,390 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta y cinco colones [c. 35.00], cantidad con que el Supremo Gobierno contribuye para los funerales del señor Jesús Fuentes, ex-celador de líneas de la oficina telegráfica y telefónica de Pasaquina, departamento de La Unión, quien falleció en el ejercicio del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 399

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del caso de avería ocurrido en el puerto de La Libertad, el día primero de los corrientes, al vapor "Santa Mónica" de la Panama Mail Steamship Company, avería que lo obligó a dirigirse al puerto de Balboa para ser reparado, sin poder desembarcar a su debido tiempo parte del cargamento de maíz y frijoles que traía con destino a los puertos de la República, lo que constituye caso de fuerza mayor debidamente comprobado; haciendo uso de la facultad que le concede el Decreto Legislativo No. 55 de 8 de junio del año corriente y de acuerdo con resolución tomada en Consejo de Ministros, ACUERDA: permitir la importación, libre de todo gravamen, en los términos que expresa el mencionado Decreto Legislativo No. 55, de las cantidades de maíz y frijoles que el vapor "Santa Mónica", en su próximo arribo a puertos salvadoreños, desembarcará de conformidad con el detalle que sigue: 500 sacos de frijoles procedentes de Manzanillo [México], que serán desembarcados en Acajutla; 39 bultos de frijoles, marcados I. Hnos.; 103 bultos de frijoles, marcados C. V. R.; 1,240 bultos de maíz marcados "Severo" y 100 bultos de frijoles, marcados M. O. Estos cuatro grupos serán desembarcados en el puerto de La Libertad; y 1,331 sacos de maíz que serán desembarcados en el puerto de La Unión; el detalle de estos últimos bultos es como sigue: un lote de 907 sacos marcados M. Hnos., y dos lotes de 227 sacos cada uno marcados B. H.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 231

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor mayor don José Cruz Peñate, Subdirector, Pagador y Guarda-Almacén de la Maestranza del Ejército, en sustitución del señor teniente coronel don Darío Flores M., quien pasó a otro puesto de la Administración Pú-

bica. El nombrado cesará en sus funciones de 29 Jefe del 1er. Batallón del 49 Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Sonsonate, deberá caucionar a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y gozará del sueldo de ley desde el día en que se haga cargo de su nuevo empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3027 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de San Vicente, pague con cargo al Art. 480, [Eventuales del Ramo de Instrucción Pública], Clasificación 2,560 del Presupuesto vigente y a partir del 19 de julio próximo pasado al 30 de junio de 1935, el valor mensual del alquiler de los pianos que están al servicio de las escuelas oficiales siguientes: Escuela de varones "Dario González", a doña Roselia de Rivera, c. 5.00; Escuela de varones "Dr. Nicolás Aguilar", a don Víctor Miranda, c. 5.00, con un total de ciento veinte colones (c. 120.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3028 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Santa Ana, pague con cargo al Art. 490 (Clasificación 2,430) del Presupuesto vigente, a la Compañía de Aguas de la misma ciudad y a partir del 19 de julio próximo pasado al 30 de junio de 1935, la suma de doce colones (c. 12.00) mensuales, valor del servicio de 4 pajas de agua, que mensualmente suministra al Grupo Escolar "José Mariano Méndez". Con un total de ciento cuarenta y cuatro colones (c. 144.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

(Por haber salido errada, se le da nueva publicación).

No. 2475 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de dicho Plantel, al señor don José Luis Cuéllar, en sustitución de don Salvador Alfaro, quien renunció. El nombrado devengará a partir del 8 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la partida No. 8, Arto. 232-1.100, Capítulo IX, Título XI, del Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No 129 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 738—Clasificación 3,600 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se erogan a favor de la Librería Caminos Hermanos, de esta plaza, con vista de la orden de pago respectiva, dieciséis colones (c. 16.00), valor de un libro en blanco, de quinientas páginas, que suministró al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, y que servirá para copiar las sentencias que dicta aquel Tribunal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No 130 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo Emilio Coto, relativa a que se le conmute la pena de nueve años de presidio y accesorias de ley a que fué condenado por el delito de homicidio en Pantaleón Vanegas, hecho que tuvo lugar en el cantón "La Bermuda", jurisdicción de Suchitoto, entre las diez y las once de la mañana del día 29 de abril de 1929, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar la pena de que se ha hecho mérito, por el tiempo que el reo Coto tiene de estar detenido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 236 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 90 de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), [Clasificación 1,700 y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cuarenta y siete colones veinticinco centavos (C.47.25), valor de la planilla de los trabajos preliminares de urbanización de la capital en la Doble-Vía, correspondiente a la quincena del 10. al 15 de agosto corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No 228 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio último y vence el treinta de junio de 1935, de la manera siguiente:

Ingresos:

Saldo anterior.....	C. 8,923.42
Pólizas de importación.....	" 25,000.00
Adeudo de la Tesorería General de la República, por impuestos cobrados con anterioridad.....	" 10,000.00
Alquiler de casa.....	" 480.00

Egresos:

60c ^o sobre la cantidad de C. 40,480.00 en que se calculan las rentas de la Junta, para ayudar a la Municipalidad de Sonsonate, como contribución pago deuda de cañería a casa alemana "Vehac".....	C. 21,288.00
Sueldo del Tesorero.....	" 600.00
Sueldo del Secretario.....	" 300.00
Sueldo de un escribiente.....	" 240.00
Sueldo del Guarda-baños.....	" 240.00
Gastos de escritorio.....	" 60.00
Gastos eventuales.....	" 500.00
Primer contado para abonar a mayor cantidad a don Alberto Ayestas, por el empréstito que hizo a la Junta de Aguas de Armenta, ya extinguido.....	" 5,000.00
Para obras públicas que acuerda la Junta.....	" 14,675.42
60c ^o sobre fondos específicos	" 1,500.00

Total..... C. 44,403.42 C. 44,403.42

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrato, como lo establece el Art. 69 del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contrataciones, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento. Por el presente queda sin efecto el

acuerdo No 183, de 24 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 229 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano de 666.88 metros cuadrados de extensión, a razón de c. 0.25 el metro cuadrado, que el señor Ambrosio Palacios vende al Estado por la cantidad de ciento sesenta y seis colones setenta centavos [c. 166.70], para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 230 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de 904.28 varas cuadradas de extensión, de naturaleza urbana, que el señor Pedro Castillo vende al Estado por la cantidad de noventa colones cuarenta y tres centavos (c. 90.43), a razón de c. 0.10 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera internacional Santa Ana-Santa Tecla. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 231 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno sub-urbano de 706.55 metros cuadrados de extensión, a razón de c. 0.10 el metro cuadrado, que el señor Miguel Mártir vende al Estado por la cantidad de setenta colones sesenta y cinco centavos (c. 70.65), para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 232 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de te-

rreno sub-urbano cultivada de café y árboles frutales, de 237.00 metros cuadrados de extensión, a razón de c. 0.10 el metro cuadrado, que el señor Vicente Pérez vende al Estado por la cantidad de veintitrés colones setenta centavos (c. 23.70) para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 233 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno sub-urbano de 1,520.00 metros cuadrados de extensión, cultivado de café y árboles frutales, que la señora Manuela Rivera vende al Estado por la cantidad de ciento cincuentidós colones [c. 152.00], a razón de c. 0.10 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 234 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de 1,645.42 varas cuadradas de extensión, de naturaleza rústica, que el señor Eugenio Chicas vende al Estado por la cantidad de cuarentinueve colones treintiséis centavos [c. 49.36], a razón de c. 0.03 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera Soyapango-Ilopango. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 235 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano de 592.86 varas cuadradas de extensión [Lote No. 11], que el señor Saturnino Reales vende al Estado por la cantidad de ciento cuarentiocho colones nueve centavos [c. 148.09], a razón de c. 0.25 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera internacional Santa Ana-Santa Tecla, en jurisdicción del pueblo de Colón; e indemnización de ciento cincuenta colones [c. 150.00], por la destrucción de una casa de tres corredores, de bajareque y teja, más once colones [c. 11.00] por la destrucción de dos árboles de naranjo y veinte cafetos co-

secheros, situados en el mismo terreno. La erogación total de trescientos nueve colones nueve centavos [c. 309.09], se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 y 5,300 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 237 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de 2,360.85 varas cuadradas de extensión, de naturaleza urbana, que el señor José Núñez López vende al Estado por la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro colones trece centavos [c. 354.13], a razón de c. 0.15 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera internacional Santa Tecla-Santa Ana. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 238 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de trescientos metros cuadrados de extensión, que la señora Clara Castro vende al Estado por la cantidad de treinta colones [c. 30.00], a razón de c. 0.10 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República. El presente deja sin efecto el acuerdo No. 215, de fecha 18 de agosto en curso, por haber salido errado en lo que se refiere al nombre de la vendedora.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 239 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 202 del 8 de agosto en curso, por el que se nombró Jefe encargado de la legalización de documentos del Ministerio de Fomento a don Adán Molina Vilanova, en sustitución de don Alberto Hernández Ramos, en el sentido de que aquél devengará el sueldo de Presupuesto desde el nueve del corriente en que tomó posesión del empleo; y éste, retirará de la Tesorería General de la República la suma que representa los ocho primeros días del propio mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 281 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a

don Pedro Antonio Alfaro, actual Inspector de Sanidad de Usulután, con idénticas funciones a Santa Tecla, en lugar de don Ramón Villalta, quien pasa a llenar la vacante que deja el señor Alfaro. Ambos empleados continuarán devengando, desde el primero de septiembre próximo entrante, fecha en que tomarán posesión de sus nuevos empleos, los sueldos que señalan las partidas Nos. 9 y 11, Art. 190-1100, respectivamente, de la Ley de Presupuesto General vigente. (Impuesto timbres C.2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 40 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura), Clasificación 2.110 del Presupuesto Fiscal vigente y vista la orden de pago respectiva, se pague a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la suma de ocho colones cincuentidós centavos [c. 8.52], equivalente de cuatro dólares veintiséis centavos oro, al cambio del 2X1, valor de fletes suministrados a la Dirección General de Agricultura, durante el mes de julio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado la señorita Carmen Véjar-Palomo, del cargo de Escribiente, esta Gobernación ACUERDA: aceptar la expresada renuncia y nombrar para llenar la vacante, al señor Porfirio Vega Gómez, quien se hizo cargo del empleo desde el primero del corriente. Se rinden agradecimientos a la dimidente por los servicios prestados.—Comuníquese.—José Trabanino.—Ante mí, Gilberto Durán, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Quadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de julio de 1934.

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Joaquín Rodezno, Tesorero General de la República, año fiscal de 1932-1933; estado, en práctica.

Antonio Bustamante, Sub-Tesorero General de la República, año fiscal de 1932-1933; estado, en práctica.

Carlos Alberto Soto, Cajero de la Tesorería General de la República, año fiscal de 1932-1933; estado, en práctica.

Arcadio Dubón T., 1er. Pagador de la Tesorería General, año fiscal de 1932-1933; estado, en práctica.

Venancio Suncín, 2o. Pagador de la Tesorería General, año fiscal de 1932-1933; estado, en práctica.

NOTA: Control general de los Fondos en Tránsito de y para la Tesorería General durante el año fiscal de 1732-1933 de las Administraciones de Rentas de San Salvador, Ahuachapán, Santa Ana, Santa Tecla y Cojutepeque. Intervine en el recuento de los billetes del Banco Occidental que en paquetes cerrados y lacrados pasaron al Banco Central de Reservas. También intervino, en unión de otras comisiones en el recibo y recuento de todo el oro acuñado que formaba el Fondo Intangible de los Bancos Salvadoreño y Occidental que pasó al

sótano del mismo Banco Central de Reservas de El Salvador, quedando allí en cajas de seguridad y bajo sellos del Gobierno según acta cuya copia le remití en su oportunidad. Practiqué arqueo de caja y revisé el Balance General del Banco Occidental, correspondiente al primer semestre de 1934. En representación de este Tribunal, recibí y confronté con las listas respectivas los cupones de las Series "A", "B" y "C", debidamente cancelados del Empréstito Nacional de 1922 que remitió el Agente Fiscal del mismo Empréstito en New York, vencidos el 19 de julio de 1932 y el 19 de enero y 19 de julio de 1933, habiendo resultado 31,666 cupones en dólares que suman \$..... 968,580, y 20,899 cupones en libras esterlinas que ascienden a £ 48,893, según mi informe de fecha 25 del corriente mes.

San Salvador, julio 31 de 1934.

Carlos B. Zepeda

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

Abraham Espinosa, Pagaduría Militar del Ministerio de la Guerra, 1930-1931; cantidad reparada, c. 18 208.39; cantidad desvanecida, c. 9,683.38; resultas pagadas, c. 8,522.00; estado, finiquitada.

Ramón Contreras, Guarda-Almacén de Rentas de Ahuachapán, del 19 de julio de 1930 al 26 de mayo de 1931; estado, finiquitada.

Carlos A. Escalante, Guarda-Almacén de Rentas de Ahuachapán, del 27 de mayo al 30 de junio de 1931; estado, finiquitada.

Víctor Gamero, Guarda-Almacén de la Dirección General de Policía, del 19 de enero al 30 de junio de 1931; cantidad reparada, c. 7,216.60; estado, en trámite.

Santiago Ruiz, Jefe de la Contabilidad de la Dirección General de Correos, del 19 de enero al 30 de junio de 1931; estado, en estudio.

Víctor Gamero, Guarda-Almacén de la Dirección General de Policía, del 19 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, en práctica.

Santiago Ruiz, Jefe de la Contabilidad de la Dirección General de Correos, del 19 de julio de 1931 al 30 de junio de 1932; estado, en práctica.

San Salvador, julio 31 de 1934.

Rodolfo Vaquero.

CONTADOR GUAYAVO AUBUSSON

Pedro L. Avila, Contador Vista de la Aduana de La Unión; 308 pólizas, de julio a diciembre de 1933; estado, finiquitada.

José A. Rodríguez, Contador Vista de la Aduana de La Unión; 328 pólizas, de julio a diciembre de 1933; estado, finiquitada.

J. N. Martínez, Contador Vista de la Aduana de La Unión; 5 pólizas por menor, de diciembre de 1933; estado, finiquitada.

NOTA: Asistí a la Revista del Cuartel de Caballería y Maestranza del Ejército. Intervine en el recuento de los billetes en circulación y los no autorizados del Banco Salvadoreño lo mismo que en el Balance semestral

San Salvador, 31 de julio de 1934.

G. d' Aubu'sson.

CONTADOR JOSE ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Manuel Quijano Hernández, Tesorero de la Universidad de El Salvador, 1931-1932; cantidad reparada, c. 9,321.33; cantidad desvanecida, c. 9,041.08; resultas pagadas, c. 280.25; estado, finiquitada.

Manuel Quijano Hernández, Tesorero de la Universidad de El Salvador, del 19 de julio de 1932 al 15 de mayo de 1933; cantidad reparada, c. 1,929.68; estado, pendiente.

Jeremías Chacón, Recaudador de Fondos Específicos de la Tesorería General, 1932-1933; estado, finiquitada.

Jeremías Chacón, Tesorero del Hospital Rosales, 1932-1933; estado, finiquitada.

Jeremías Chacón, Tesorero del Sanatorio Nacional, 1932-1933; estado, finiquitada.

Jeremías Chacón, Tesorero del Manicomio Central, 1932-1933; estado, finiquitada.

Jeremías Chacón, Tesorero de la Sala Cuna de San Salvador, 1932-1933; estado, finiquitada.

Jeremías Chacón, Tesorero del Hospicio de Huérfanos, 1932-1933; estado, finiquitada.

NOTA: Intervine en el recuento de billetes existentes en el Banco Salvadoreño. Asistí a la Revista de Comisario de la Dirección General de Policía.

San Salvador, 31 de julio de 1934.

J. Anto. Novoa Hernández.

CONTADOR JUAN MATHÉ

Calixto R. Flores, Guarda-Almacén de la oficina de Fardos Postales de esta ciudad, mes de marzo de 1924; estado, en práctica.

NOTA: Asistí a la Revista de Comisario del Cuerpo de Bomberos. Me constituí en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad a revisar el contenido de los bultos que aparecen en las pólizas que no han sido canceladas dentro del plazo que la ley señala y remitirlas al Almacén General del Gobierno, habiendo dado el informe respectivo. Informé de conformidad en un recibo de multas impuestas por los señores Contadores Vista de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del corriente año, por valor de c. 161.34.

San Salvador, 31 de julio de 1934.

J. Mathé.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Roberto Aguilar Trigueros, Tesorería de la Junta de Fomento de este departamento, año fiscal de 1931-1932; cantidad reparada, c. 284.03; estado, tramitándose.

Rafael Hidalgo, Tesorería de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, año de 1930; cantidad reparada, c. 810.79; estado, tramitándose.

Santos Javier Consuegra, Pagaduría del 3er. Regimiento de Infantería, del 19 de julio de 1931 al 19 de enero de 1932; cantidad reparada, c. 16.00; resultas pagadas, c. 16.00; estado, finiquitada.

Rafael Hidalgo, Tesorería de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, año de 1931; estado, en práctica.

NOTA: Practiqué revisión de billetes sobrantes del sorteo N° 473 de la Lotería Nacional y presencié Revista de Comisario en la Penitenciaría Central.

San Salvador, 31 de julio de 1934.

E. Contreras D.

CONTADOR ALBERTO BUSTAMANTE

Carlos A. Castellanos, Administrador de Rentas de San Miguel, del 9 de abril al 30 de junio de 1932; cantidad reparada, c. 13.75; resultas pagadas, c. 13.75; estado, finiquitada.

Carlos Parker, Pagador de la Dirección General de Policía, del 19 de julio al 26 de diciembre de 1931; estado, en estudio.

Julio C. Cañas, Pagador de la Dirección General de Policía, del 27 de diciembre de 1931 al 15 de abril de 1932; estado, en estudio.

Tito Vásquez, Pagador de la Dirección General de Policía, del 16 de abril al 30 de junio de 1932; estado, glosada el 10%.

NOTA: Asistí el día 3 a la Revista de Comisario del 29 Regimiento de Infantería. Integré la comisión encargada de recontar los billetes del Banco Agrícola Comercial no autorizados, que se efectuó del 19 al 14.

San Salvador, 31 de julio de 1934.

A. Bustamante.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Miguel A. Contreras, Administrador de Rentas de San Salvador, de julio a noviembre de 1931 (adicional); cantidad reparada, c. 2,105.32; estado, en trámite.

Abel N. Cortés, Guarda-Almacén de Licores Rentas de San Salvador, de julio de 1931 al 9 de febrero de 1932; estado, finiquitada.

A. Landaverde Díaz, Guarda-Almacén de Licores Rentas de San Salvador, del 10 de febrero al 30 de junio de 1932; estado, finiquitada.

Adán R. Padilla, Guarda-Almacén de la Dirección General de Correos, 1931-1932; estado, finiquitada.

Isaías Mayén, Guarda-Almacén de la Dirección General de TT. y TT.; año de 1930; estado, en práctica.

Isaías Mayén, Guarda-Almacén de la Dirección General de TT. y TT., de enero a junio de 1931; estado, en práctica.

OTROS TRABAJOS: Presencié Revista de Comisario en la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Estado Mayor del Ejército y Polvorín Nacional. Presencié arqueo y revisión de cartera en el Anglo South American Bank Ltd. e intervine en la apertura de la caja de hierro de la oficina de Recaudación y Pagos de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas a cargo del ex-Cajero don Fernando Zamora.

San Salvador, 31 de julio de 1934.

José Héctor Paz.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a folios 25 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Osicala, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas municipales y de Tesorerías específicas que llevó la Municipalidad que funcionó en Osicala el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que no tienen reparos en su contra por estar llevadas aquellas cuentas con la debida corrección; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., Fallo: declarando a la expresada ex-Municipalidad que integraron los señores Napoleón Milla Sandoval, Ignacio del Cid, Juan B. Portillo y Filadelfo Díaz libres y solventes de toda responsabilidad por su actuación recaudadora y administrativa de las cuentas antes citadas que tuvieron a su cargo en el período relacionado; en consecuencia librese a los interesados certificación de este fallo para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, enero veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Cuerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a fojas 18 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que funcionó en Santiago de la Frontera, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cuatro. Estando debidamente cumplimentada la sentencia de fecha quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres, según aparece de las certificaciones que corren agregadas a este juicio a folios 11 y 12 con los debidos timbres adheridos y amortizados en los que aparecen que los señores municipales que fungieron en Candelaria de la Frontera del departamento de Santa Ana en el año de mil novecientos treinta y dos, enteraron en la Tesorería Municipal respectiva la suma de treinta y siete colones, cantidad a que fueron condenados a pagar en la citada sentencia; y no teniendo más cargos que deducirles y de conformidad con los Artículos 136 y 138 R. M., procede declarar a los señores Salvador Guerrero, Abdón Bolaños, Luciano Morales, Víctor M. Carrillo, Maximiliano Sandoval y Miguel García D., libres y solventes, por lo que corresponde al manejo de las cuentas Municipales y de Tesorerías específicas anexas que tuvieron a su cargo en el año citado. Librese a los interesados certificación de este auto para su res-

guardo legal.—Honorio S. Villacorta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, enero veinticuatro de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a folios 48 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Gualococti, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas municipales y de Tesorerías específicas que llevó la Municipalidad que funcionó en Gualococti el año de mil novecientos treinta y dos; y Considerando: que aquellas cuentas no tienen reparos que deducirles por estar llevadas con la debida corrección: Por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., Fallo: declárase a la expresada ex-Municipalidad que integraron los señores Miguel Orellana, Ricardo Díaz, Eusebio Rivas y Vicente Argueta, libres y solventes de toda responsabilidad para con el Tesoro Municipal por lo que corresponde a su actuación recaudadora y administrativa de aquellos fondos; en consecuencia, librese certificación de este fallo a los señores nominados anteriormente para su legal resguardo.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, enero veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a páginas 53 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Oratorio de Concepción, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal; San Salvador, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y tres. Habiendo glosado las cuentas municipales y específicas de la Municipalidad que funcionó en Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, el año de mil novecientos treinta y tres; y Considerando: que están en un todo conforme a la ley, y no habiendo encontrado ningún reparo que deducirles; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse a los señores Juan Aguilera, Francisco Romero, Ambrosio Interiano y Marcelino Paz Sigüenza, quienes formaron dicha Corporación Municipal, libres y solventes con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas que estuvieron a su cargo en el período mencionado. Extiéndase certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, enero veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve del mes en curso se ha tenido por aceptada de parte de la señora Juana Villegas o Juana Francisca Villegas, la herencia intestada que a su defunción dejó Petrona Valladares, conocida también por Petrona Josefina Valladares, en concepto de madre legítima de la causante; nombrándose a la señora Villegas, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Portillo.—Miguel E. Carballo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de in-

ventario de parte de Petrona López, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima Josefina del mismo apellido, fallecida en jurisdicción de Verapaz, a las dos de la tarde del día seis de junio próximo pasado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Portillo.—Miguel E. Carballo, Srío. 1

Juan Antonio Rodero, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado, en juicio civil sumario, a las nueve horas de día veinte del corriente mes, se da por terminada la curaduría de la herencia yacente de parte del señor Sosthenes Benítez, curador nombrado en la herencia intestada que dejó el difunto Trinidad Benítez y se tiene por aceptada, de parte de la señora Margarita Villegas viuda de Benítez, por sí y como representante legal de sus menores hijas María Concepción y María Oralla, ambas de apellido Benítez, la herencia que a su defunción dejó el referido difunto, en concepto de cónyuge sobreviviente y las menores de hijas legítimas. A la aceptante se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodero.—F. Carlos Ross, Srío. 1

Declaratorias de herederos

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintitrés del corriente, ha sido declarado heredero del difunto Víctor Pérez, a don Salomón Saca, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María del Carmen Pérez, hija legítima del causante. Se confiere al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srío. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario del difunto Fernando Cruz, a su hijo legítimo Lisandro del mismo apellido Cruz a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srío. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos del corriente, se ha declarado definitivamente heredera de Concepción Dolores Albayero, a su madre legítima Concepción Albayero, a quien se le ha conferido la administración legal de los expresados bienes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Luna.—M. Alfonso Amaya, Srío. 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Lima, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una viñeta de forma rectangular que lleva en su centro dentro de un marco espolvoreado las palabras "VIUDA ALEGRE" y debajo "DEMI-SEC", en la parte superior se encuentran las leyendas "GRAN VINO ESPUMANTE—Sírvasse Bien Helado", en tres líneas, y

en la inferior "Marca Registrada S. S. El Salvador", a la izquierda del conjunto anterior se ve la silueta de una mujer brindando con una copa de vino espumante rebalsando dentro de un marco ornamental. Esta marca se usa en todo color y tamaño, siendo su parte esencial y constitutiva, la frase "VIUDA ALEGRE" y la silueta de mujer tal como se ha descrito y como aparece en el grabado y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger vinos espumantes de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Julio S. Bauma, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí patente de invención por el término de cinco años, para un invento que consiste en un tacon para zapatos, compuesto de cuero y hule, o sea cuero con incrustación de hule, todo conforme planos y descripciones que por duplicado obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José C. Benilla, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora María de la Paz Maldonado, de cuarenta años de edad, viuda, del domicilio de Concepción de Oriente, tres porciones de terreno que posee en terrenos ejidales de aquella villa, en el punto "Guayabo", hacienda de Güeripe de aquella jurisdicción, de naturaleza rústica, en el distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, limitados: la primera, al Oriente, con posesiones del señor Hipólito Canales, y Calixto Velásquez; al Norte, con posesiones de Eustaquio Turcios y Leandro Izaguirres; al Poniente, con posesiones de Agatón Izaguirres y Dionisio Cruz; y al Sur, con posesiones de Martín Canales y Secundino Romero, Cástulo Bonilla y Laureano Velásquez; la segunda, linda: al Oriente, con posesiones de Cástulo Bonilla y Mártir Canales; al Norte, con las del señor Bruno Yanes; y por el Poniente y Sur, con posesiones del señor Cástulo Bonilla; la tercera, linda: al Oriente, con posesiones del señor Cástulo Benilla, asimismo con el colindante, al Norte, Poniente y Sur; el cual contiene diez manzanas cuadradas, habiéndolas adquirido estas tres porciones la señora Maldonado, por título que le extendió la Municipalidad de su domicilio, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las once horas y media del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón C. Giralt. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Angel A. Durón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Clara Cruz, de la villa de Soledad, cuyas demás generales no se expresan, dos porciones de tierra comprendidas en los ejidos de aquella villa, cercada a una de paja, de manzana y media de capacidad, lindante: al Oriente, camino que de aquella villa conduce a Monte Mayor; al Sur, con posesión de Salvador Cruz; al Poniente, con casa de la misma agraciada; y al Norte, con posesión de Benifacio Benilla, por una zanja arriba; la segunda, donde está ubicada la casa en que habita, de seis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, quebrada de La Nutria, posesión cercada de Rito Cruz y quebrada del zancudero, hasta donde cruza el camino que de aquella población conduce a la Joya, siguiendo este rumbo al Poniente, por el camino de Monte Mayor, a un mojónito de piedras que se fijó, donde hace un cerco viejo de madera y de éste a la quebrada de Trancas, siguiendo ésta aguas arriba hasta llegar a un paredón y unos árboles de quinquiní donde llega un cerco de paja; siguiendo este rumbo al Oriente, a llegar a una fila donde hace un lejón, siguiendo este filo en línea recta a llegar a la misma quebrada de La Nutria donde se comenzó, habiéndolas adquirido la señora Clara Cruz; por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio don José Bonilla, ante su Secretario Santana Caballero, a las once de la mañana del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y seis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón C. Giralt. 1

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha treinta de julio próximo pasado, se ha nombrado tutor del menor Manuel Aristides González, hijo legítimo de Luis Pleitès González y Carmen Lemus, al señor don Luis Florentino Martínez. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se consideren con derecho a la guarda legítima del menor.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

Civil: San Salvador, a las diez y seis horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sizto Barrios.—A. J. Castillo, Srto.

TITULOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Emilio Molina, mayor de edad, doctor inferior en medicina y cirugía, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno que forman un solo cuerpo, situadas en el punto llamado Agua Amarilla, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, cultivado en parte, con huerta, árboles frutales y pías, y lo demás sin cultivo permanente, porciones que tienen una capacidad total de una hectárea sesenta y siete áreas y ciento cuarenta centésimas, de los linderos generales siguientes: al Norte, terreno de Eliseo Avila Aquino; al Oriente, terreno de Olivia Barillas; al Sur, con terreno de Olivia Barillas y Rubén Barillas; y al Poniente, con tierras de Ester Barrillas de Alvarado. El terreno relacionado lo hubo por compra que hizo a don Esteban Parada Cerén, y no tiene carga ni gravámenes reales ni está en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bonifacia Mejía, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cinco metros, y linda mediando calle, con casa y solar de Dominga Carpio; al Norte, dieciséis metros, y linda, mediando calle, con casa de Paulina Pérez; al Poniente, mide cinco metros, y linda con casa de Teresa Carpio, pared de por medio; y al Sur, dieciséis metros, y linda con solar de María Ramírez; el terreno no es dominante, ni sirve, ni tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otras personas con quienes haya proindivisión; los colindantes son de esta vecindad; y hubo el predio por compra a María Ramírez, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel A. Orellana.—J. Luis Olazo, Srto.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Natividad Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, mide once metros cincuenta milímetros, y linda con solar y casa de Salvador Rubio; al Norte, veintinueve metros ochenta milímetros, y linda con solar y casa que antes fué de Manuela Urbina, hoy de Abiela Mesa Ramírez, en medio, cerca de brotones y alambre del predio que se describe; al Poniente, mide doce metros cincuenta milímetros, y linda con casa y solar que fué de Pedro Mejía, hoy de Alberto Ramírez, en medio una cerca de alambre; y al Sur, mide veintinueve metros diez milímetros, y linda con solar de Vidal Martínez y Ursula Herrera, en medio un tapial del predio que se describe; la casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de siete metros de largo por siete metros cincuenta centímetros de ancho con su respectivo corredor. No son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie, y se estima en trescientos colones. Les hubo por compra a Irene Alvarado hace más de diez años; los colindantes, todos de esta vecindad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Molina B.—R. Peña B., Srto.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Domínguez, hijo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Verapaz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón El Rajal, de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas diez y siete áreas de superficie, que linda: al Oriente, con don Simón Tadeo Sol y Tomasa viuda de Guzmán, calle de por medio; al Norte, con terreno de José Isías Argueta y Lucio Guzmán, alambre y pía de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Domínguez, padre, y Arturo Urias, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo don Simón Tadeo Sol, alambre de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión, es de naturaleza fértil, y lo estima el interesado en un mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Simón Tadeo Sol que es del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Martín.—B. Pérez Mora, Srto.

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Antonia Lafina, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de ochenta manzanas de extensión, situado en el cantón Rio Grande, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con tierras de Laura Urquilla de Azurdía; al Norte, con tierras de Eusebio y Encarnación Palacios

y las que fueron de Juan Menéndez, hoy de Jesús Romero; al Poniente, con tierras que fueron de Ubaldo Mercado, hoy de Francisco Mercado, Rosa y Antonia del mismo apellido; y al Sur, con las que fueron de los herederos Gerónimo Hernández, hoy de Adán Cruz y Eleuterio Hernández, y con tierras que fueron de Braulio Urquilla, hoy de doña Laura Urquilla de Azurdía. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Saneatepeque, a las ocho horas del ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Luna.—Vedato Amaya, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Arcadia Grandje, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios del pueblo de San Jorge, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad; el cual lo hubo por compra que hizo al señor Felipe Ze'aya, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad de Elena Aparicio, camino viejo de por medio, que conduce a San Rafael Oriente; al Norte, con terreno de la solicitante, camino vecinal de por medio; al Poniente, con huata de Elena Aparicio, quebrada de por medio; y el Sur, con huata de Belisario Girón, cerco de alambre de por medio del colindante. El terreno descrito no tiene ninguna carga ni derecho real y está cultivado de caña, siendo los colindantes del domicilio de la población de San Jorge y que lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srto. Int.

DENUNCIA DE MINAS

Emilio Marroquín Velásquez, General de Brigada del Ejército, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de la Unión,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Roberto Heymann, mayor de edad, de origen alemán, químico minero y vecino de la ciudad de Santa Rosa, de este departamento, manifestando que en terreno de don Felipe Macay, ya difunto, en el lugar llamado "Los Ujates", hacienda "El Coyolá", del distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, ha encontrado un cradero de veta de oro y plata, situado aproximadamente a cinco metros arriba de un árbol de carrete, con dirección al Sur, y con dirección al Poniente, dista más o menos cuatro metros de los linderos de terrenos que pertenecen a la Compañía "Butters Salvador Mines Ltd.", Mineral San Sebastián; pide además que se conformidad con el Arto. 27, del Código de Minería Vigente se le autorice para cabar y catar en el lugar mencionado donde existe la veta mineral aludida, en un radio de quinientos metros con limitación de tocar otros derechos mineros legalmente adquiridos con anterioridad. El que se crea con derecho a la mina denunciada, que ocurra a esta oficina con sus comprobantes legales, quince días después de esta publicación.

Dado en la Gobernación Política Departamental, y Delegación de Minas: La Unión, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Emilio M. Velásquez, General, Gobernador y Delegado de Minas.—Jesús Ramírez Valle, Srto.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por doña Elena Manjar, y continuada por su apoderado doctor Carlos Alberto Llévan, contra Vicente Colindres por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este juzgado en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un terreno rústico fértil denominado Las Animas situado en el cantón Las Animas, jurisdicción de Santiago Nonualco, de cuarenta y dos manzanas y media de extensión, o sea veintinueve hectáreas setenta y cinco áreas, que linda como cuerpocierro al Oriente, con terreno de Francisco Correas Artega, en línea mixta compuesta de partes rectas y curvas, cerca de alambre y árboles de varias clases de por medio del colindante, desde un árbol de izote y tempane hasta llegar al mojón de ajuste donde se empezó y terminó la medida, con setecientos cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, con terreno de Francisco Correas Artega, Gonzalo Cruz y Anastasio Mendoza en línea curva, río de Ojospa de por medio, desde un árbol de ajuste que es mojón esquinero hasta llegar a una piedra grande natural que sirve de mojón esquinero del terreno que se va describiendo, y mide cuatrocientos setenta metros ochenta y seis centímetros; al Poniente, con terreno de Cruz Cortés, Leonardo y Andrés Galán Fernández, en quebrada compuesta de tres líneas rectas, brotones de frote, árboles de varias clases y pía de por medio como línea divisoria, perteneciente al terreno que se va describiendo desde la piedra grande natural hasta llegar a un brotón de izote que es mojón esquinero, y mide setecientos ochenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Sur, con terreno de Lucas García y Petronio González, siendo el de este último parte integrante de todo el terreno de propiedad del deudor línea divisoria, árboles de izote y tempane en línea quebrada compuesta de tres rectas perteneciente al terreno descrito desde el mojón de izote hasta llegar a un brotón de izote y otro de tempane que sirve de mojón esquinero, midiendo quinientos noventa y un metros setenta y tres centímetros. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salvador E. Ortíz, Srto.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Buenaventura Claros contra la sucesión del difunto Tomás Rubí, representada por su curador señor Felipe Rubí, por cantidad de colones e intereses que le adeuda, se venderá en pública subasta por este juzgado, un terreno rústico de cuatro hectáreas ochenta áreas de capacidad, situada en el punto "Carralito" de esta jurisdicción, distrito de Quezaltenango, departamento de Morazán, lindante; al Oriente, con terreno de Victoriano Villatoro, que antes fué de Felipe Palacios, cerca de piedra de por medio; al Norte con terreno que fué de Ramona Umaña, hoy es de Cecencio Guayra María Cleofes Cruz, mojoneras de piedra y cerca de pía, zaujo y chafán de por medio al Poniente con terreno de Pedro Cruz, mojoneras de piedra y cerca, zaujo y pía de por medio; y al Sur, con terreno de este mismo colindante, mojoneras de piedra zaujo y pía de por medio, contentando una casa paja, sobre paredes de bahareque, de seis varas de longitud por cinco varas y media de latitud. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Villa de Corinto, a las nueve horas del día veintuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo Zamora.—Jesús Blanco, Srto.

EMPLAZAMIENTOS

Eduardo Antonio Burgon, Juez Terceero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes Rufino Pines y Vidal Naves, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Miguel Blanco, por los delitos de agresión en Betero Campón, Francisco Pérez e Inocente Cortés, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Terceero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo A. Burgon.—Porf. C. Rodríguez, Srto.

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Celestino B'anco, hijo legítimo de Ezequiel Blanco y Bonifacia del mismo apellido, originario y vecino del pueblo Soledad, cantón La Libertad, departamento de Morazán; de estado soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo delgado, 1 m. 70 cm. de estatura, color cobrizo oscuro, ojos negros medianos, nariz aguilada, boca regular, pelo negro ondulado, imberbe; señales especiales, una cicatriz en el campo del índice derecho, para que dentro del término de quince días, después de publicado este edicto en el órgano oficial, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción, estando apostado como centinela en el cuartel del 159 Regimiento de Infantería de guarnición en Morazán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Sección de Oriente del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srto.

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente Cipriano Velásquez, originario y vecino de Pasacuán, cantón Cerro Pasó; hijo legítimo de Natividad Velásquez y Juan Pablo Turcios, ya difuntos; de estado soltero, jornalero, de 29 años de edad, cuerpo delgado, 1 m. 73 cm. de estatura, color trigueño, nariz ganchu, pelo negro ondulado, poca barba, sin señales visibles, para que dentro del término de quince días, después de publicado el último edicto de emplazamiento, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por deserción del 149 Regimiento de Infantería de guarnición en la Zona de La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srto.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Santiago Aguilar, para que dentro del término de quince días comparezca a esta oficina o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Alberto Villavicencio; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srto.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a los reos ausentes Antonio Alvarenga, Francisco y Anselmo Umaña, originarios y vecinos de la villa de Tecunúgú, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que

se les instruye en unión de Dolores Umaña, por el delito de agresión a Encarnación A. Faro, causando a éste lesiones leves; bajo los apercibimientos de ley si no es presentan. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y remitirlos a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente, soldado, Salvador Montepeque, de 18 años de edad, soltero, zapatero, de un metro 58 centímetros de estatura, moreno, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, hijo legítimo de Crisóstomo Montepeque, y originario y vecino del barrio Cardelaria de esta capital; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarle, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José L. Mejano.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Conarío Villanueva, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, del domicilio de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma; a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Serapio Mata, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tojutla, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel B., Srlo. 3

José Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Florencio García, quien tiene como veinticinco años de edad, es jornalero, de baja estatura, indio, triguero, pelo liso grueso, gordo, nariz achatada, imberbe, decaído, hijo legítimo de Buenaventura García y Francisca Plator, originario y vecino del cantón San José, jurisdicción de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Camilo Plator, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Flores, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en compañía de otros por el delito de ser jorlo en la criminal contra Abel Hernández, Evaristo Martínez, Jerónimo Escalante y Bernabé Delgado, procesados por el delito de contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, Zacatecoluca, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Seva.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 3

Licitación No. 119

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 96, se saca a licitación pública el suministro de ciento veinte libros en blanco, de 500 páginas cada uno, rayados como para actas, para servicio de las Oficinas del Registro de la Propiedad Ral y Hipotecas de la República.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día jueves 18 de septiembre del año en curso, a las 9 horas, fecha y hora en que serán abiertos los

sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicadas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 120

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta Oficina con auto de fecha 11 del corriente mes, conocimiento No. 97, se saca a licitación pública la provisión de 700 metros lineales de cañería, sistema "Manessmann" o similar de 5" de diámetro para presiones mínimas de 150 libras, juntas flexibles; 25 tees con sus respectivos tapones; 25 anillos de 5"; 2 válvulas de 5"; 1,200 metros lineales de cable de acero 5/8" y 150 libras grasas de 5/8", para reparación de la cañería que surte de agua potable a la ciudad de Juayúa.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día viernes 14 de septiembre del año en curso, a las 9 horas, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere, y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de agosto de 1934.

Licitación No. 122

(Primera publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina con auto de fecha 15 de agosto en curso por el señor Ministro de Hacienda, con conocimiento No. 99, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio de la Tesorería General de la República, en la forma siguiente: construcción de un tanque de cemento armado conforme al plano, donde se instalará la bomba con sus correspondientes accesorios y conexiones de cañería. El esqueleto donde descansa el tanque se forrará con lámina y llevará una división al centro, dejando dos puertas donde se colocarán dos persianas, que servirán para cubrir los servicios que allí se instalarán. También se demolerá el tanque donde está la bomba, lavaderos y otros servicios, reparando los desperfectos para dejar el patio en perfecto estado; instalación de la bomba, conexiones de cañería a los servicios del 10. y 20. pisos; demolición del tanque, reparación del patio, instalación de los W. C., forro del esqueleto del tanque con lámina de bovelito; hacer y colocar dos persianas con sus herrajes y pintarlas al óleo, comprar dos válvulas de globo de paso directo. Se ocuparán los mismos materiales de fontanería que no se arruinen porque las cañerías y demás accesorios están en buen estado de servicio.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la proveeduría General del Gobierno, hasta el día martes 4 de septiembre a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y de las personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General, el día

y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

Licitación No. 123

(Primera publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitido a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 16 de agosto en curso, bajo conocimiento número 100, se saca a licitación pública la construcción de una pared aisladora de sistema mixto, en los terrenos del cuartel de la Guardia Nacional de San Salvador, en la forma siguiente: construcción de 63 metros lineales de cimiento de piedra con mezcla de arena con cemento, de un metro cincuenta centímetros de alto, por 50 centímetros de espesor, que servirá como fundación, sobre la que se levantará una pared de sistema mixto con ladrillo de lazo de 48 metros de largo por 2.50 metros de alto, la que servirá de cercamiento, y 15 metros lineales por 5 metros de alto que corresponde a una madiagua, repeliéndolas por dentro y fuera, con mezcla de arena con cemento. También se hará la reparación de un garitónico, todo conforme a la descripción y planos. Este trabajo debe ser ejecutado con buena clase de materiales y excelente mano de obra.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 5 de septiembre a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

Licitación No. 121

(Segunda publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 15 de agosto en curso, conocimiento número 98, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de Santa Teclá, en la forma siguiente: 2,285 m² de pintura con asbestina a las paredes del frente de la calle exterior e interior, incluyendo divisiones, salones y depósitos de alcoholes, llevando sus zócalos y haciendo antes los remiendos; 1,126 m² de pintura al óleo, dando una mano a los cielos de los salones, piezas interiores, corredores, cornizas de dentro y fuera, canales y tubos, forro de un baño y W. C., pilares, balcones, puertas, ventanas, portones en dos frentes, y persianas de las puertas; 300 m² de blanqueado con cal haciendo los remiendos necesarios a las paredes de tres frentes detrás de los depósitos; 90 m² de enladrillado de cemento corriente en los corredores y andén de la calle, sentado en mezcla de cal y arena, y sulagueado con cemento; 1 chapa que se cambiará al zaguán de entrada; hacer y colocar siete travesaños a puertas, pintándola al óleo.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día

lunes tres de septiembre a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveduría General, el día y hora indicadas para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse en sobre cerrado, y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, por orden de esta oficina, un buco color prieto, que está herrado en el anca izquierda con este fierro.....



con este otro.....



en el brazuelo izquierdo con otro fierro legible



y en el mismo con el fierro N° 24 del departamento de Cuscatlán (numeración progresiva), teniendo además una marca en el cuerno izquierdo de esta figura.....



dicho semoviente fué remitido al poste público de esta ciudad, por haberlo encontrado pastando en terrenos de la hacienda San José Arrazola, propiedad de don José María Villalaz. Quien se crea con derecho al inquilino semoviente, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ant. Calderón.—A. Hernández A., Srlo.

Manuel de Jesús Benilla, Alcalde Municipal y jefe del distrito,

Hace saber: que en el poste público de esta alcaldía, desde el día treinta y uno de julio del año corriente, se encuentra una novilla hermeja y descolorida, de tres para cuatro años de edad, por ser de dueño y fierro desconocidos, la cual ha sido encontrada vagando en las calles de esta ciudad, dicho semoviente presenta en el anca del lado izquierdo el fierro que según el dictámen de los peritos, tiene esta figura.....



El animal de referencia será vendido en pública subasta por ser dueño y fierro desconocidos, y ser dispendiosa su conservación. La persona que se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las ocho horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Emanuel de J. Bonilla.—J. Gilberto Muñoz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta oficina, se encuentra en seguro depósito, un macho retinto herrado con el fierro de esta figura.....



Quien se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, julio veinticinco de mil novecientos treinta y cuatro.—Rogelio Doratt W.—Angel S. Vela, Srlo.

Manuel de Jesús Benilla, Alcalde Municipal y jefe del distrito,

Hace saber: que en el poste público de esta alcaldía, desde el día veinte y cuatro del mes de julio corriente, se encuentra una novilla prieta hermeja, que ha sido encontrada vagando en las calles de esta ciudad, y no ha podido establecerse quien sea su propietario, no obstante la investigación practicada, dicho semoviente es como de dos para tres años, y presenta en la palotilla derecha la figura bastante barrosa, de un fierro que según el dictámen de los peritos nombrados al efecto, es de esta figura.



El animal de referencia se venderá en pública subasta por ser de dueño y fierro desconocido y ser dispendiosa su conservación. La persona que se crea con derecho deberá presentarse con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las quince horas del día veinte y seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Emanuel de J. Bonilla.—J. Gilberto Muñoz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta alcaldía y de conformidad con el Art. 110, de la ley agraria y 610 C. vigente, se encuentra en seguro depósito una vaca color hermeja canosa, parida de una ternera del mismo color de un año, herrada la vaca con este fierro.....



la que fué presentada a esta oficina por el señor Sabino Contreras, de esta jurisdicción el día diez y siete del corriente, por conceptuarla

como de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho a la referida vaca, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregada.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós: a las catorce horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcos Rubio.—Pablo Conde, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. en relación con el Art. 63 reglamento de fierros o marcas de herrar, se anticipó en esta alcaldía la venta en subasta pública de un caballo de mediana estatura, tordillo, piel negra, propio de Segundo Cruz, vecino de Colomonagua Honduras herrado y no venteado con el fierro de esta figura



fué presentado el día dieciocho de junio anterior por Sabas Membresío por haberlo encontrado dentro de su potrero de pasto natural sito en el cantón "Calbita" de esta jurisdicción, canasón

dole daño. El señor Cruz, dueño del semoviente se presentó a esta oficina y fué notificado legalmente, transcurrido el término de ley y no volvió a reclamarlo. No hay sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal de Carolina: a las once horas del día tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Felisario Hernández.—Sinfórico Grandis, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día de hoy a las once horas, mediante los trámites de ley, se vendió en pública subasta un caballo tordillo, salpicado, por ser dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro..... Haciéndose presente que no hay sobrante líquido que se pueda entregar a la persona que se crea con derecho a ello; y se hace saber al público para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: Sanaantonque, a las diez y seis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José César Santos.—Juan Francisco Aiberto Rentería, Srlo.

Aviso importante

[15 veces.— 3 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieron recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Table with 5 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Rows include: 1-Fidelina Cafas S., 2-Manuel Calderón, 3 y 7-Hortensia Parrilla, 8 y 9-Miguel A. Orantes, 10 y 11-Florinda Márquez de Llanes, 12-Amparo Plettés, 13-Miguel Angel Molina, 14-Mercedes de Ríos, 15 y 16-Miguel Sandoval Peralta, 17-Dolores Ramos, 18-José Angel Mejía, 19-María Emma Gallegos, 20 y 21-Elias Eliseo Barriere, 22-Daniel Guillén, 23 y 27-Margarita López y Encarnación López, 28 y 30-Isabel Paz, 31 y 32-Indalecio Gálvez Paz, 33-Ofelia Herrera, 34-Bernabé Durán.

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—13a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 y 2—Aquilino Argueta Cruz.....	noviembre y diciembre 1930	Director Escuela de varones de San Fernando [Morazán] o/u..	C. 110.00
3—M. Tránsito Medrano.....	marzode 1931	Directora Escuela mixta del cantón Siriguay. (Morazán).....	50.00
4—Joaquín J. Garay.....	enerode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Francisco. (Morazán)..	37.32
5—María S. Flores.....	enerode 1931	Directora Escuela de niñas del cantón "El Divisadero". (Morazán)	50.00
6—Ana Olivia Urbina.....	enerode 1931	Directora Escuela mixta de San Simón (Morazán)	55.00
7 y 8—Octavia Perla de Martínez J. ...	mayo y junio.....de 1931	Subdirectora Escuela de varones de Jocoro, Morazán. Cada uno, C. 60.00.....	120.00
9 y 13—María Soledad Hernández.....	De septiembre de 1930 a enero de 1931, inclusive....	Directora Escuela mixta del cantón San José, Jocoro. (Morazán) 5 recibos, cada uno, C. 50.00	250.00
14 y 16—María Soledad Hernández.....	De marzo a mayo ...de 1931	Directora Escuela mixta del cantón San José, Jocoro. (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.000.....	150.00
17—Rebeca Viera.....	noviembrede 1930	Profesora auxiliar Escuela de niñas de Jocoro (Morazán).....	50.00
18 y 21—Inés I. González.....	noviembre de 1930, enero, febrero y junio.....de 1931	Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco (Morazán) 4 recibos, cada uno, C. 38.50.....	154.00
22—Luis Joya.....	enerode 1931	Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco.....	71.50
23 y 25—Fidelina Cañas S.	octubre y noviembre de 1930 y julio.....de 1931	Directora Escuela de "Valle Grande", con funciones de 3a. profesora auxiliar de la Escuela de niñas de San Francisco, (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
26—José María Lara B.....	juliode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Ramón (Cuscatlán)...	45.00
27 y 29—Juana A. de Valencia.....	De febrero a abril...de 1931	Alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Jutiapa, (Cabañas) 3 recibos, cada uno, C. 5.00.....	15.00
30—Rafael B. Sarmiento.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
31—Juan Eladio Fuentes.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de El Chlamatal, (La Libertad) ..	50.00
32—José María Ramírez R.....	diciembrede 1930	Director Escuela varones de Santa Rosa Guachipilín, (Santa Ana).....	55.00
33 y 34—Agapito Castillo.....	enero y febrerode 1922	Pollera vigilante de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana. recibos, cada uno, C. 45.00 ..	90.00
35—Salvador Reyes Santos.....	Desde el 6 inclusive hasta el 30 de junio de 1931. 25 días	Fiscal Interino del Jurado de Santa Rosa (La Unión).....	50.00
36—María de Jesús Portillo.....	juliode 1931	Directora Escuela mixta del cantón San Juan, Ciudad Barrios (San Miguel).....	50.00
37—Mélida Olimpia Reconco.....	febrerode 1931	Directora Escuela rural mixta del cantón "Llano de Doña María" (Ahuachapán).....	50.00
38—Carmen Estrada.....	octubrede 1930	Subdirectora Escuela de niñas de Tejutla (Chalatenango).....	60.00
39—Néctali Gonzalo Castillo.....	diciembre.....de 1931	Directora Escuela de varones de Tejutla (Chalatenango)	70.00
Del No. 1 al 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. El No. 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Del No. 27 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas. Del No. 30 al 31, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. Del No. 32 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. El No. 35, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. El No. 36, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. El No. 37, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Del 38 al 39, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.			
1 José Fernando Ferrer.....	Nbre. y diciembre...de 1930	1er. Profesor Escuela de varones de Jocotique (Morazán) cada uno, C. 60.00.....	C. 100.00
2 Eusebia Hércules.....	{ diciembrede 1926 } { y enerode 1927 }	Directora Escuela de niñas de Nueva Trinidad, (Chalatenango), cada uno, C. 45.00..	90.00
3 Rafael Parada Sarmiento.....	agostode 1930	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
4 Luz de López Alias.....	agostode 1930	Profesora Auxiliar de la Escuela de niñas Santa Tecla [La Libertad].....	70.00
5 José Moreira.....	octubrede 1930	Director de la Escuela rural mixta del cantón La Labranza (La Libertad).....	50.00

El primer recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
El segundo recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
Del tercero al quinto recibo, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve y media horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

SUBASTAS

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un macho, color pardo, herrado con el fierro de esta figura...



legible; el que fué presentado a esta Alcaldía, por el administrador de las propiedades de don Miguel Angel Romero, por encontrarlo vagando en ellas. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus documentos legales a reclamarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salv. Reyes Santos.—Salvador Guzmán, Srlo. 3

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey blanco frontino, herrado con el fierro de esta figura.....



de diseño y fierro desconocidos; el que fué presentado a esta oficina, por don Juan Ochoa, por haberlo encontrado pastando en potreros de su propiedad, sitos en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al referido semoviente, que se presente con sus documentos legales, a reclamarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salv. Reyes Santos.—Salvador Guzmán, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de agosto de 1934

Temperatura media diurna.....	25,7 C
Temperatura máxima.....	35,2 C.
Temperatura mínima.....	19,8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,7 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,8 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	74 o/o
Lluvia en mm.....	65,0
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,2 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	15,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	7,1 mjm.
Evaporación al sol.....	3,4 mjm.
Evaporación a la sombra.....	3,4 mjm.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 23

Barómetro.....	640,3 mjm.
Temperatura.....	16,6 G. C.
Temperatura máxima.....	26,8 "
Temperatura mínima.....	15,5 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2,9
Nebulosidad.....	publado.

NOTA SOBRE LA LLUVIA DE LA NOCHE.—La turbonada de anoche produjo una precipitación de dos milímetros por minuto, durante treinta minutos, entre las 23 h. 30m., y las 24. Esta ha sido la lluvia más intensa registrada durante esta estación lluviosa.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de agosto de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687,34 y 758 48 mm.
Temperatura media diurna.....	22,7 C.
Temperatura máxima a las 10 h.....	27, C.
Temperatura mínima a las 6 horas.....	20,5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2. mm.
Tensión del vapor.....	17,9 mm.
Humedad relativa.....	86 o/o.
Dirección dominante del viento.....	0.
Nebulosidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	Cu. N. neblina
Lluvia en las últimas 24 horas.....	1,2 mjm.
Máxima de lluvia a las 13 h. del día 2,2	

Aviso al público

Participamos al comercio y público en general, que por escritura otorgada ante los oficios del doctor José Avilés a las dieciséis horas del veintiuno de agosto en curso, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad colectiva comercial "Mejía, Prieto y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y continuando sus negocios bajo su propio nombre y representación, don Francisco Alfredo Mejía.

San Salvador, 21 de agosto de 1934.

F. Alfredo Mejía. F. G. Prieto h. 3—2

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II 7

San Salvador, sábado 25 de agosto de 1884

NUM. 184

SUMARIO

	PAG.
Recepción pública del Excmo. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de esta República.....	1883
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO GENERAL	
Se nombra una Comisión del Poder Ejecutivo para expresar su pésame a la señora viuda del doctor Ramón García González.....	1884
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Autógrafos del Presidente de Guatemala, General Jorge Ubico, el Presidente de El Salvador, General Maximiliano H. Martínez.....	1884
Se reconoce al Excmo. señor Licenciado don J. Eduardo Girón Ziri6n en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de El Salvador.....	1884
Cancelase el Exequatur al señor Herbert James Towning, Vicec6nsul de la Gran Bretaña en el puerto de La Libertad.....	1884
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Reformase el inciso 89 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana	1884
Erogaciones para los pagos de alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telef6nicas del pa6s	1884
Se convierte en variable el gasto fijo que señala la partida del Art. 61, Cap. VIII, T6tulo III del Presupuesto vigente.....	1886
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación	1886
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en las escrituras p6blicas de compraventas de unos inmuebles.....	1886
SECRETARÍA DE GUERRA	
Pago de C. 271.50 a favor de los señores Borghi B. Daglio & Cía., de esta plaza	1887
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Ordénase la publicación de los dos acuerdos por los cuales se asigna y refranda la pens6n de la se6orita Ana Josefa Mart6nez.....	1887
Se autoriza el pago del servicio de alumbrado el6ctrico que se suministra a la Escuela Normal de Varones de Santa Ana	1887
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se convierte en fijo un gasto variable de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.....	1887
Apruébase el Presupuesto econ6mico de la Junta de Fomento Departamental de Ahuachapán...	1887
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se aprueba un gasto de C. 126.00 hecho por la Lotería Nacional de Beneficencia.....	1887
Refrézanse varias partidas del Presupuesto Especial 1883-1884 del Sanatorio Nacional.....	1887
Se autoriza a la Direcci6n del Hospital de Metapán para una erogaci6n de C. 18.82.....	1887
SECRETARÍA DE SANIDAD	
N6mbrase Inspector de Sanidad de San Vicente, a don Jos6 Mejía.....	1887

SECCION EDITORIAL

Un brillant6simo acto diplomático result6 la recepci6n p6blica del Excelent6simo se6or licenciado don J. Eduardo Gir6n Ziri6n, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de El Salvador, el cual tuvo verificativo esta ma6ana, a las diez horas, en el Sal6n Rojo del Palacio Nacional.

A la hora indicada, ya estaba presente en el sal6n de recepciones

el se6or Presidente de la Rep6blica, general don Maximiliano HernándeZ Mart6nez, acompa6ado del se6or Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Miguel Angel Araujo; del se6or Subsecretario del Ramo, doctor don Arturo R. Avila; del Jefe de la Plana Mayor Presidencial, se6or coronel don Ram6n Dávila, y de dos Ayudantes Presidenciales.

El Excelent6simo se6or Ministro de Guatemala hizo su ingreso a Palacio minutos despu6s, siendo acompa6ado por el se6or Jefe del Protocolo, don Joaqu6n Leiva y por un Ayudante de la Plana Mayor Presidencial.

Tambi6n concurri6 a la ceremonia el Secretario de la Legaci6n, Honorable se6or don H6ctor Aparicio Bengoechea, haci6ndole compa6a el Primer Agregado al Protocolo, don Luis Humberto Coto y un Oficial de la Plana Mayor.

La Guardia Nacional form6 valla en la escalinata principal del Palacio y la Banda de los Supremos Poderes ejecut6 el Himno Nacional de Guatemala, al hacer acto de presencia el Excelent6simo se6or Ministro Gir6n Ziri6n.

Despu6s de efectuadas las presentaciones de estilo y recibidas las letras credenciales, el distinguido diplomático guatemalteco pronunci6 el siguiente conceptuoso discurso:

Excelent6simo se6or Presidente:

Muy alto honor es para m6, poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta Aut6grafa que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Rep6blica de Guatemala, ante el Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, y la carta de retiro de mi culto antecesor don Eduardo T. Cabarr6s.

Procurar que las cordiales relaciones que felizmente existen entre El Salvador y Guatemala sean m6s estrechas y sinceras, incrementar e intensificar el comercio para fortalecer los nexos de franca amistad y simpatía que tradicionalmente vinculan nuestros dos pa6ses hermanos, es la Mis6n que se ha servido confiarle el Excelent6simo Se6or General don Jorge Ubico, Presidente de Guatemala, en cuya labor pondré toda mi buena voluntad y patriotismo, seguro de encontrar en el Gobierno de Vuestra Excelencia su bondadoso apoyo, a fin de poder desarrollar en un amplio ambiente de solidaridad los comunes intereses de nuestros pueblos y Gobiernos.

S6ame permitido presentar a Vuestra Excelencia, en nombre del Excelent6simo Se6or General don Jorge Ubico, Presidente de Guatemala y en el m6o propio, nuestros votos muy fervientes por la creciente prosperidad del Pueblo de El Salvador y por la felicidad personal de su digno mandatario.

El se6or general HernándeZ Mar-

t6nez, contest6 en los siguientes t6rminos:

Excelent6simo Se6or Ministro:

Al tener la honra de recibir la Carta Aut6grafa que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala en El Salvador, lo mismo que la carta de retiro de vuestro estimable antecesor el Se6or Eduardo T. Cabarr6s, me complace sobremanera que la elecci6n de tan importante cargo la haya verificado el ilustrado Gobierno que preside el General Jorge Ubico en una persona de vuestros merecimientos, que tan clara comprensi6n manifiesta sobre las l6neas de conducta que deben seguir los Gobiernos y Pueblos de Guatemala y El Salvador a fin de dejar encauzada esa pol6tica de cooperaci6n que anhelamos se implante definitivamente en las relaciones interestables de los pa6ses Centroamericanos.

Los fraternales y elocuentes conceptos de vuestro discurso, sobre todo en lo que se refiere a la gesti6n diplomática de acercamiento espiritual e intercambio comercial que pensáis realizar entre vuestro Pa6s y el nuestro, me causa la m6s viva e íntima satisfacci6n por cuanto son esos mismos prop6sitos y elevados anhelos los que animan a mi Gobierno en sus relaciones con los Gobiernos y Pueblos de Centro Am6rica. En consecuencia, mi Gobierno no s6lo ver6 con la m6s profunda simpatía todo lo que realic6is en el sentido de hacer m6s efectiva la solidaridad entre los Pueblos hermanos de Guatemala y El Salvador, sino pondré toda su buena voluntad y todos los medios que est6n a su alcance a efecto de que se convierta cuanto antes en realidad ese generoso ideal de cooperaci6n que perseguimos.

Al agradecer profundamente el atento saludo que el Excelent6simo Se6or Presidente de Guatemala, General Jorge Ubico, me envía por vuestra medio, lo mismo que vuestros buenos deseos por la prosperidad de mi Pa6s y mi felicidad personal, hago votos sinceros por el progreso de la floreciente Rep6blica de Guatemala y por la ventura personal de su ilustre Mandatario y de Vuestra Excelencia.

Acto seguido, el se6or Presidente general HernándeZ Mart6nez reparti6 amigablemente con el distinguido diplomático guatemalteco y momentos despu6s, éste y su Secretario abandonaron el Sal6n Rojo, si6ndoles tributados los honores de ordenanza y ejecutando la Banda el Himno Nacional de El Salvador.

El "Diario Oficial", al dar cuenta de esta ceremonia, que, como decimos antes, constituy6 una brillant6sima nota diplomática, se complace en presentar al Excelent6simo se6or licenciado don J. Eduardo Gir6n Ziri6n, el m6s respetuoso de sus saludos, al tiempo que hace votos porque su delicada gesti6n sea pr6diga en el acrecentamiento de los vinculos de cooperaci6n y fraternidad que siempre han unido a los pueblos de Guatemala y El Salvador.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
 Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

POR CUANTO:

Habiendo fallecido en España el señor doctor don Ramón García González, cuyos restos llegarán próximamente al país; y considerando de su deber el Supremo Poder Ejecutivo tributar un homenaje de reconocimiento a las virtudes que adornaron a este eminente salvadoreño,

POR TANTO: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 10.—Los señores Ministro y Subsecretario de Gobernación, Trabajo, Beneficencia y Sanidad, y Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación, general José Tomás Calderón, doctor J. L. Arévalo V., y coronel José Asensio Menéndez, respectivamente, pasarán en Cuerpo a expresar la condolencia a la honorable viuda y asistirán a los funerales en representación del Gobierno.

Art. 20.—El señor doctor Manuel Zúñiga Idiáquez pronunciará el discurso oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
 Ministro de Relaciones Exteriores,
 Justicia e Instrucción Pública.

Carlos Menéndez Castro,
 Ministro de Hacienda, Crédito Público,
 Industria y Comercio.

José Tomás Calderón,
 Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad.

Andrés I. Menéndez,
 Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

JORGE UBICO,

Presidente de la República de Guatemala,

A Su Excelencia el Señor General don
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
 Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que He estimado conveniente dar por terminada la Misión Diplomática que por algún tiempo desempeñó ante el culto Gobierno de esa República hermana, el Señor Don Eduardo T. Cabarrús, en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala.

Abrigando la esperanza que el Señor Cabarrús habrá sabido interpretar los sentimientos de amistad que animan a Mi Gobierno para con el de Vuestra Excelencia, contribuyendo a hacer más estrechas las cordiales relaciones que felizmente han existido siempre entre nuestros respectivos pueblos y Gobiernos, tengo el honor de reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de Mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo,

Vuestro Leal y Buen Amigo,
 [f] *Jorge Ubico.*

(r) *A. Skinner Klée.*

Casa del Gobierno: Guatemala, 5 de agosto de 1934.

JORGE UBICO,

Presidente de la República de Guatemala,
 A Su Excelencia el Señor
GENERAL DON MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
 Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Animado del más vivo deseo de no interrumpir las francas relaciones de cordial amistad y simpatía que felizmente existen entre Guatemala y la República de El Salvador, He dispuesto acreditar ante el Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, al Señor Licenciado don J. Eduardo Girón Zirión, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las dotes personales de ilustración, inteligencia y patriotismo que concurren en el Licenciado Girón Zirión, Me dan la seguridad que sabrá interpretar fiel y satisfactoriamente el importante cargo que le confío, contribuyendo a estrechar, aún más, los vínculos de fraternal amistad que unen a nuestros respectivos países.

En tal concepto, ruego a Vuestra Excelencia se digne dar entera fe y crédito a cuanto de Mi parte le diga el Licenciado Girón Zirión, y muy especialmente cuando le exprese los sinceros votos que formulo por la creciente prosperidad de esa Noble Nación hermana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de Quien Me es honroso suscribirme con la más alta y distinguida consideración,

Leal y Buen Amigo,

[f] *Jorge Ubico.*

[r] *A. Skinner Klée.*

Casa del Gobierno: Guatemala, 5 de agosto de 1934.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor Licenciado don J. Eduardo Girón Zirión, ha presentado las Letras que lo acreditan en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO:

DECRETA:

Art. 10.—Se reconoce al Excelentísimo señor Licenciado Girón Zirión en el carácter diplomático expresado.

Art. 20.—Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Licenciado Girón Zirión, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, 25 de agosto de 1934.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

No. 259 Palacio Nacional:
 San Salvador, 23 de agosto de 1934.

Vista la comunicación No. 39, del 20 del corriente mes, en que el Honorable señor don Robert George Goldie, Encargado de Negocios ad Interim de la Gran Bretaña, manifiesta que el señor Herbert James Towing, Vice cónsul británico en el puerto de La Libertad, ha salido del país y ya no regresará a desempeñar ese cargo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el exequátur que le fué extendido al señor Towing el 22 de marzo de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a

solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 19.—Reformase el inciso 39 de la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 25 de septiembre de 1931, y publicada en el "Diario Oficial" de 16 de octubre del mismo año, así: 39—Agencias o sucursales de Bancos, cada una, al mes..... C. 100.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el primero del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
 Ministro de Gobernación.

No. 686 Palacio Nacional:
 San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1o. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Ahuachapán:

	Mensual	Annual
No. 1—Ahuachapán, de Manuel J. Ariz C.	70.00	C. 840.00
" 2—Apaneca, de Rafaela v. de Borja	12.00	" 144.00
" 3—Atiquizaya, de Blanca Olivia Salazar	20.00	" 240.00
" 4—Ataco, de Vidanta M. Durán	15.00	" 180.00
" 5—El Refugio, de José Salvador Rodríguez	6.00	" 72.00
" 6—Jujutla, de Angelina Lovato	5.00	" 60.00
" 7—Las Chluamas, de Manuela Magaña	8.00	" 96.00
" 8—San Francisco Menéndez, de Concepción Lemus de Arévalo	5.00	" 60.00
" 9—San Lorenzo, de Delfina v. de Chinchilla	5.00	" 60.00
" 10—Tacuba, de Dolores Calderón de López	7.00	" 84.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 687 Palacio Nacional:
 San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1o. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Cabañas:

	Mensual	Annual
No. 11—Sensuntepeque, de Eduardo Fuentes	C. 35.00	C. 420.00
" 12—Cinquera, de Eduarda Ansola Rivas	4.00	" 48.00
" 13—Jutlapa, de Angela Rivas v. de Peña	5.00	" 60.00
" 14—Puerto San Pedro, de Jesús Bonilla v. de Alfaro	7.00	" 84.00
" 15—San Isidro, de Mercedes de Romero	8.00	" 96.00
" 16—Tejutepeque, de Luis Echeverría	10.00	" 120.00
" 17—Victoria, de Amadeo Ayala	8.00	" 96.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 688 Palacio Nacional:
 San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1o. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan

las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Cuscatlán:

	Mensual	Annual
No. 18-Cajutapaque, de Federico R. Rivas.....	C. 45.00	C. 540.00
" 19-Santa Cruz Michapa, de Dolores de Escobar.....	" 13.00	" 156.00
" 20-San Pedro Perinapán, de Soledad Santos.....	" 8.00	" 96.00
" 21-Tenancingo, de Concepción Garay.....	" 8.00	" 96.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 689 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Chalatenango:

	Mensual	Annual
No. 22-Chalatenango, de Soledad v. de Colocho B.....	C. 35.00	C. 420.00
" 23-Agua Caliente, de Horacio Aguilar.....	" 5.00	" 60.00
" 24-Arcatao, de Emilia R. de Dubón.....	" 5.00	" 60.00
" 25-Citalá, de Maximiliano Leiva.....	" 10.00	" 120.00
" 26-Dulce Nombre de María, de Frolán González.....	" 10.00	" 120.00
" 27-La Palma, de Manuel Villalta.....	" 5.00	" 60.00
" 28-La Reina, de Julia Rodríguez.....	" 10.00	" 120.00
" 29-Nueva Concepción, de Marcos Quesada.....	" 15.00	" 180.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 690 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de La Libertad:

	Mensual	Annual
No. 30-Colón, de Jesús Escobar.....	C. 10.00	C. 120.00
" 31-Comasagua, de Joaquina v. de Martínez.....	" 10.00	" 120.00
" 32-Chitupán, de Santiago Guardado O.....	" 10.00	" 120.00
" 33-El Chlamatal, de Eva de Argumedo.....	" 12.00	" 144.00
" 34-Jayaque, de José María Valle.....	" 20.00	" 240.00
" 35-Quesaltepeque, de Rafael Peña Pineda.....	" 30.00	" 360.00
" 36-Sacacoyo, de Joaquín Iraheña.....	" 8.00	" 96.00
" 37-San José Villanueva, de María Luz López.....	" 8.00	" 96.00
" 38-San Juan Opico, de Carmen Argüello.....	" 16.00	" 192.00
" 39-San Pablo Tacachico, de Félix Aguirre.....	" 5.00	" 60.00
" 40-Talnique, de Otilia de Brenner.....	" 10.00	" 120.00
" 41-Tepecoyo, de José Núñez L.....	" 15.00	" 180.00
" 42-Teotepaque, de Ignacia Fuentes.....	" 8.00	" 96.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 691 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las

cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de La Paz:

	Mensual	Annual
Nº 43 Zacatecoluca, de Rafaela v. de Bengifo.....	C. 50.00	C. 600.00
" 44 El Rosario, de Clemencia v. de López.....	" 10.00	" 120.00
" 45 Olocuilta, de Margarita Estupinán.....	" 15.00	" 180.00
" 46 San Juan Nonualco, de María Vicenta Minero.....	" 13.00	" 156.00
" 47 San Juan Talpa, de Elías Escalante.....	" 10.00	" 120.00
" 48 San Miguel Tepesontes, de Antonio Marlona.....	" 15.00	" 180.00
" 49 San Pedro Masahuat, de Francisca Luna.....	" 8.00	" 96.00
" 50 Santa María Ostuma, de Deodoro López.....	" 9.00	" 108.00
" 51 Santiago Nonualco, de Ignacio Jule Gálvez.....	" 12.00	" 144.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 692 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de La Unión:

	Mensual	Annual
Nº 53 Concepción de Oriente, de Pastora Vigil.....	C. 10.00	C. 120.00
" 54 El Carmen, de Angel Suárez.....	" 5.00	" 60.00
" 55 El Sauce, de Predeavinda de Rubio.....	" 15.00	" 180.00
" 56 Olomega, de Lucas Umansor.....	" 10.00	" 120.00
" 57 San Alejo, de José María Bernal.....	" 5.00	" 60.00
" 58 Santa Rosa, de Luisa Turcios de Villatoro.....	" 15.00	" 180.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 693 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Morazán:

	Mensual	Annual
No. 59 San Francisco, de Manuel de J. Perla.....	C. 30.00	C. 360.00
No. 60 Jocotique, de Mercedes Guevara Díaz.....	" 6.00	" 72.00
No. 61 Jocoero, Cristina Montiel.....	" 8.00	" 96.00
No. 62 Ocalca, de Ambrosio Charvía.....	" 8.00	" 96.00
No. 63 Sociedad, de Eugenio Escobar.....	" 5.00	" 60.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 694 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de San Miguel:

	Mensual	Annual
No. 64 Carolina, de Isabel Guzmán C.....	8.00	96.00
No. 65 Ciudad Barrios, de Claudio Portillo.....	" 18.00	" 216.00
No. 66 Chapelique, de María Ester Henríquez de Escobar.....	" 8.00	" 96.00
No. 67 Chinameca, de María Jesús Rosales.....	" 35.00	" 420.00
No. 68 Moncagua, de Victoria Yanes.....	" 12.00	" 144.00
No. 69 Nuevo Edén de San Juan, de Viteila de Mejía.....	" 4.00	" 48.00
No. 70 San Rafael Oriente, de José Luis Amaya.....	" 5.00	" 60.00
No. 71 Uluzapa, de Francisco Blanco.....	" 8.00	" 96.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 695 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Santa Ana:

	Mensual	Annual
Nº 89 Aldes San Antonio, de Antonio Sandoval Olmedo.....	C. 10.00	C. 120.00
" 90 Candelaria de la Frontera, de Eulogio Guerra.....	" 10.00	" 120.00
" 91 Coatepeque, de Pedro Moogé.....	" 25.00	" 300.00
" 93 El Coco, de Rosalinda López.....	" 6.00	" 72.00
" 94 El Congo, de Ceferino Mancofa.....	" 15.00	" 180.00
" 95 Laguna de Coatepeque, de José Gadala María.....	" 15.00	" 180.00
" 96 Metapán, de Juan J. Ramírez.....	" 25.00	" 300.00
" 97 San Jerónimo (La Virgen), de Reginalda Rodríguez.....	" 4.00	" 48.00
" 98 Sucursal Barrio El Carmen, de Guillermo Rivas Díaz.....	" 25.00	" 300.00
" 99 Santiago de la Frontera, de Modesta v. de López.....	" 5.00	" 60.00
" 100 Tezistepeque, de Humberto Trinidad.....	" 10.00	" 120.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 696 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Vicente:

	Mensual	Annual
Nº 101 Apastepeque, de Concepción Fortín.....	C. 8.00	C. 96.00
" 102 Guadalupe, de Concepción Morales.....	" 12.00	" 144.00
" 103 San Ildefonso, de Manuel Marín.....	" 7.00	" 84.00
" 104 Santa Clara, de Concepción Fortín.....	" 7.00	" 84.00
" 105 Tecoluca, de Benjamín Navarrete.....	" 12.00	" 144.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 697 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Sonsonate:

	Mensual	Annual
Nº 106—Armenia, de Ismael Cores Palma.....	C. 35.00	C. 420.00
„ 107—El Bebedero, de María v. de Arose.....	„ 8.00	„ 96.00
„ 108—Ishuatán, de Socorro Miranda.....	„ 10.00	„ 120.00
„ 109—Isalco, de Francisco Alvarez.....	„ 20.00	„ 240.00
„ 110—Juayúa, de Manuel Larín.....	„ 20.00	„ 240.00
„ 111—Nahuizalco, de Rafael R. Menéndez.....	„ 10.00	„ 120.00
„ 112—Salcoatitán, de José León Rodríguez.....	„ 10.00	„ 120.00
„ 113—San Julián, de Leonor de Freina.....	„ 18.00	„ 216.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 698 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Usulután:

	Mensual	Annual
Nº 114—Alegria, de Salvador Cantillano.....	C. 12.00	C. 144.00
„ 115—California, de Tránsito Cortés.....	„ 12.00	„ 144.00
„ 117—Jucupa, de Ernesto Serpas.....	„ 40.00	„ 480.00
„ 118—Juquerán, de Apolento Orrellana.....	„ 6.00	„ 72.00
„ 119—Ozatán, de Manuel Machuca.....	„ 12.00	„ 144.00
„ 120—Pueblo El Triunfo, de Fabio S. Nolla.....	„ 10.00	„ 120.00
„ 121—San Agustín, de Adriana S. de Claros.....	„ 12.00	„ 144.00
„ 122—Santa Elena, de Hortensia de Ferruño.....	„ 9.00	„ 108.00
„ 123—Tecapán, de Manuel Ayala Hidalgo.....	„ 12.00	„ 144.00
„ 124—Mercedes Umaña, de Esteban Andrade.....	„ 10.00	„ 120.00
„ 125—Nueva Granada, de Miguel Barrios.....	„ 5.00	„ 60.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 704 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: convertir en variable, el gasto fijo que señala la partida del Art. 61, Capítulo VIII, Título III de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 703 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-1,500 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Francisco Alfredo Ponce, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ochenta colones [C. 80.00], cantidad que se le reconoce como producto del 20% sobre cuatrocientos colones [C. 400.00] a que ascendieron los ingresos por anuncios publicados en el Directorio Telefónico No. 14, que fueron gestionados por dicho señor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 705 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-1,700 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al Guarda-Almacén de Vestuario del Ejército, de esta ciudad, en vista de la orden de pago res-

pectiva, la suma de noventa y tres colones ochenta centavos (C. 93.80), valor a que asciende la planilla por mano de obra en la hechura de 17 uniformes y 2 overalls para uso de los choferes de la Presidencia de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 394 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causarán las escrituras públicas de compra-venta de los siguientes inmuebles:

Una faja de terreno urbano de 266.4 metros cuadrados de extensión, de propiedad de la señora Emilia Vicente, por la cantidad de sesenta y seis colones sesenta centavos [C. 66.60], a razón de C. 0.25 el metro e indemnización de quince colones (C. 15.00), que se le concede por la destrucción de un rancho de paja en el mismo terreno.

Una faja de terreno rústico de 465.60 metros cuadrados de extensión, de propiedad del señor Margarito Pérez Dubón, por la cantidad de cuarenta y seis colones cincuenta y seis centavos (C. 46.56), a razón de C. 0.10 el metro cuadrado, e indemnización de doscientos veinte colones cuarenta y cuatro centavos (C. 220.44), que se le concede por 73.48 metros cuadrados de casa de bahareque, a razón de C. 3.00 el metro, situada en el mismo terreno.

Una faja de terreno rústico de trescientos metros cuadrados de extensión, de propiedad de la señora Clara de Castro, por la cantidad de treinta colones (C. 30.00), a razón de C. 0.10 el metro cuadrado.

Una faja de terreno rústico de 197.05 metros cuadrados de extensión, a razón de C. 0.05 el metro cuadrado, de propiedad del señor Fidel Corrales, por la cantidad de nueve colones ochenta y cinco centavos (C. 9.85).

Y una faja de terreno rústico de 360.00 metros cuadrados de extensión, de propiedad de la señora Ester Pérez, por la suma de treinta y seis colones (C. 36.00), a razón de C. 0.10 el metro cuadrado, e indemnización de setenta y cinco colones sesenta y ocho centavos [C. 75.68], que se le concede por 18.92 metros cuadrados de casa de bahareque, a razón de C. 4.00 el metro cuadrado, situada en el mismo terreno.

Inmuebles que compra el Supremo Gobierno para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 397 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

A excitativa del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas del departamento de San Salvador, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causarán las escrituras públicas de compra-venta de los siguientes inmuebles:

Una faja de terreno urbano de 1,044.50 varas cuadradas de extensión, de propiedad de don Fortunato Castillo, a razón de C. 0.25 vara cuadrada, e indemnización por la destrucción de un excusado en el mismo terreno, por la cantidad total de doscientos setentidós colones doce centavos (C. 271.12).

Una faja de terreno rústico de 493.0 metros cuadrados de extensión, a razón de C. 0.10 el metro cuadrado, de propiedad de doña María Teresa Rivas, valuado en la cantidad de cuarentinueve colones treinta centavos, (C. 49.30).

Una faja de terreno de 259.57 metros cuadrados de extensión, a razón de C. 0.10 metro cuadrado, e indemnización por la destrucción de 20.25 metros cuadrados de casa de bahareque, a razón de C. 3.00 el metro cuadrado, de propiedad de doña Sara Cortés, por la cantidad total de ochentidós colones setentidós centavos [C. 86.71].

Una faja de terreno cultivado de café y árboles frutales de 3,763.20 metros cuadrados de extensión, a razón de C. 0.10 centavos el metro cuadrado, de propiedad de doña Dolores Molina, valuado en la cantidad de trescientos setentidós colones treintidós centavos (C. 376.32).

Una faja de solar urbano de 99.23 metros cuadrados de extensión, a razón de C. 0.25 el metro cuadrado, de propiedad de doña Lucrecia Gómez, valuado en la cantidad de veinte y cuatro colones [C. 24.81].

El primero de los inmuebles mencionados lo compra el Supremo Gobierno para la construcción de la carretera internacional Santa Ana-Santa Tecla, y los cuatro restantes para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Queda dispensado también el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 400 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causarán las escrituras públicas de compra-venta de los siguientes inmuebles:

Una faja de terreno urbano de 666.83 metros cuadrados de extensión, a razón de C. 0.25 el metro cuadrado, de propiedad de don Ambrosio Palacios, por la cantidad de ciento setentidós colones setenta centavos (C. 166.70).

Una faja de terreno sub-urbano de 706.55 metros cuadrados de extensión, a razón de C. 0.10 el metro cuadrado; de propiedad de don Miguel Mártir, valuado en la cantidad de setenta y cinco colones sesentidós centavos (C. 70.65).

Una faja de terreno sub-urbano, cultivado de café y árboles frutales, de 237.00 metros cuadrados de extensión, a razón de C. 0.10 el metro cuadrado, perteneciente a don Vicente Pérez, valuado en la cantidad de veintidós colones setenta centavos [C. 23.70].

Una faja de terreno sub-urbano, cultivado de café y árboles, de 1,520 metros cuadrados de extensión, a razón de C. 0.10 metro cuadrado, de propiedad de doña Manuela Rivera, por la cantidad de ciento cincuentidós colones [C. 152.00].

Inmuebles que adquiere el Supremo Gobierno, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Dispénsase también el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 401 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

A excitativa del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el pago del valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de 904.28 varas cuadradas de extensión, que el Supremo Gobierno compra a don Pedro Castillo, por la cantidad de noventa colones cuarentidós centavos (C. 90.43), para la construcción de la carretera internacional Santa Ana-Santa Tecla. Dispénsase también el uso de papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 232 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 513-7,600 del Presupuesto Fiscal 1933-1934, se pague a la firma Borghi B. Daglio & Cia., del comercio de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos setenta y un colones cincuenta centavos (c. 271.50), valor de mercaderías que ha suministrado para servicio del Regimiento de Caballería de esta capital.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3034 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.
Tomando en cuenta las solicitudes presentadas por la señorita Ana Josefa Martínez, contraídas, la primera, a que se ordene la publicación en el "Diario Oficial" del Acuerdo de fecha 12 de marzo de 1925, por el cual se le concedió la pensión mensual de treinta y tres colones treinta y tres centavos (c. 33.33); y la segunda, a que también se publique en el mismo órgano oficial el Acuerdo de 30 de agosto de 1929, que refrenda la citada pensión; y, en vista del auto resolutivo de fecha 20 del mes en curso, dictado por la Secretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3034 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1925.
Vista la solicitud de la señorita Ana Josefa Martínez, relativa a que se le jubile por haber prestado sus servicios a la Instrucción Pública Primaria, durante más de treinta años consecutivos y encontrarse en la actualidad enferma y sin recursos para atender a sus necesidades, circunstancias comprobadas en el expediente respectivo, el Poder Ejecutivo, en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y señor Contador Mayor de la República, ACUERDA: de conformidad, asignándole la pensión de treinta y tres colones treinta y tres centavos mensuales (c. 33.33), equivalente a las dos terceras partes de cincuenta colones, que es el mayor sueldo mensual que ha devengado la solicitante. La erogación se hará por la Administración de Rentas del departamento de Morazán, y se imputará a la partida del Art. 147 del Presupuesto, según lo aprobado en el Consejo de Ministros del día 4 de marzo actual.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rivas Vides.

No. 3034 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1929.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Morazán y desde el 19 de julio próximo pasado al 30 de junio de 1930, se continúe pagando a la señorita Ana Josefa Martínez, la pensión de treinta y tres colones treinta y tres centavos mensuales (c. 33.33), que tiene asignada como maestra jubilada. La erogación de c. 410.52, se imputará al N.º 1, Sección Pensiones departamento Morazán, Art. 64 del Presupuesto.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
Subsecretario del Ramo,
Oiano.

No. 3032 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Santa Ana pague a

partir del primero de julio próximo pasado al 30 de junio de 1935, y con cargo al Art. 481, (Clasificación 2,420) del Presupuesto vigente, la suma de ciento veintiséis colones (c. 126.00) mensuales a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de la citada ciudad, por servicio de luz que presta a la Escuela Normal de Varones, de conformidad con el detalle siguiente:
60 focos de 25 watts a c. 1.50 cfu., c. 90.00
12 focos de 50 watts a c. 3.00 cfu., „ 36.00

Total mensual..... c. 126.00

Con un total de un mil quinientos doce colones (c. 1,512).—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 240 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.
Con vista de la aquiescencia expresa de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el Art. 12 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir en gasto fijo el que con carácter de variable y por la suma de cinco mil colones, para el presente ejercicio, aparece en el Art. 141 (Clasificación 6,321) de la misma ley, bajo el rubro Subvención a la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 241 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.
Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Ahuachapán, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio último y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 29 del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

Ingresos:	
A saldo anterior.....	C. 253.48
Producto recaudaciones conforme Tarifa de Arbitrios de 19 de marzo de 1923.....	„ 3,000.00
Producto recaudaciones conforme Decreto Legislativo de 30 de agosto de 1933, reformado por Decreto Legislativo de 20 de noviembre del mismo año y aclarado por Decreto Legislativo de 14 de junio de 1934 [D. O. de 18 del mismo mes y año].....	„ 1,200.00
Egresos:	
Para obras que emprenda la Junta.....	C. 2,250.00
Gastos de escritorio.....	„ 60.00
Sueldo del Secretario.....	„ 300.00
Sueldo del Tesorero.....	„ 360.00
Sueldo de cuatro recaudadores de impuestos [C. 10.00, cada uno].....	„ 480.00
Compra de talonarios de recibos para cobros a favor de la Junta.....	„ 150.00
Solo a favor de recaudadores, sobre tres mil colones en que se calculan los ingresos conforme Tarifa de Arbitrios de 19 de marzo de 1923.....	„ 150.00
Solo a favor del Fisco, sobre C. 4,200.00 en que se calculan los ingresos generales.....	„ 252.00
Para gastos eventuales.....	„ 451.48
Total.....	C. 4,453.48 C. 4,453.48

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrata, como lo establece el Art. 69 del Decreto mencionado al principio de este acuerdo, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contrataciones, junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación

previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

N.º 398 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.
A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo a la partida No. 4 (Eventuales), Art. 30., Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, el gasto de ciento veintiséis colones (c. 126.00) a que ascendió el trabajo del funcionamiento a mano de la prensa del taller de Imprenta de dicha Institución, durante 43 días que estuvo interrumpido el servicio de fuerza motriz, a razón de (c. 3.00) tres colones diarios.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 399 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.
A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Parte II del Presupuesto Especial 1933-1934 del Establecimiento, así:

Art. 3 No. 10.—Pan dulce, con.....	c. 30.00
Art. 3 No. 12.—Fruta y dulce, con... „	10.00
Art. 3 No. 17.—Carne de res, con... „	10.00
Art. 3 No. 18.—Carne de cerdo, con „	2.00

Total..... c. 52.00

cincuenta y dos colones (c. 52.00), que se tomarán del Art. 14 [Eventuales], consignado en la misma Parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 400 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección del Hospital de Metapán para que, de la partida destinada a Eventuales del Presupuesto Especial 1934-1935 respectivo, erogue la suma de diez y ocho colones ochenta y dos centavos (c. 18.82), que se invertirán en los gastos de traslado de Hobasco a Santa Ana, de los fondos que, por Acuerdo de 20 de julio último, fueron cedidos a favor de dicho Hospital, y que estaban depositados a la orden de la Gota de Leche de dicha ciudad de Hobasco, en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 282 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Mejía, Inspector de Sanidad de San Vicente, en lugar de don Jesús Melgar Chávez. El nombrado devengará, desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que señala la partida No. 11, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Julio S. Baume, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por su patente de invención por el término de cinco años, para un invento que consiste en un tacón para zapato, compuesto de cuero y hule, o sea cuero con incrustación de hule, todo conforme planos y descripciones que por duplicado obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve del mes en curso se ha tenido por aceptada de parte de la señora Juana Villegas o Juana Francisca Villegas, la herencia intestada que a su defunción dejó Petrona Valladares, conocida también por Petrona Josefina Valladares, en concepto de madre legítima de la causante; nombrándose a la señora Villegas, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salomón Portillo.—Miguel R. Carballo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Petrona López, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima Josefa del mismo apellido, fallecida en jurisdicción de Verapaz, a las dos de la tarde del día seis de junio próximo pasado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salomón Portillo.—Miguel R. Carballo, Srlo.* 2

Juan Antonio Bodesno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado, en juicio civil sumario, a las nueve horas del día veinte del corriente mes, se da por terminada la curaduría de la herencia yacente de parte del señor Soteros Benítez, curador nombrado en la herencia intestada que dejó el difunto Trinidad Benítez y se tiene por aceptada, de parte de la señora Margarita Villegas viuda de Benítez, por sí y como representante legal de sus menores hijas María Concepción y María Oralle, ambas de apellido Benítez, la herencia que a su defunción dejó el referido difunto, en concepto de cónyuge sobreviviente y las menores de hijas legítimas. A la aceptante se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Bodesno.—F. Carlos Rosas, Srlo.* 2

Declaratorias de herederos

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintitrés del corriente, ha sido declarado heredero del difunto Víctor Pérez, a don Salomón Saca, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María del Carmen Pérez, hija legítima del causante. Se confiere al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.* 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario del difunto Fernando Cifra, a su hijo legítimo Lisandro del mismo apellido Cruz a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos del corriente, se ha declarado definitivamente heredera de Concepción Dolores Albayero, a su madre legítima Concepción Albayero, a quien se le ha conferido la ad-

ministración legal de los expresados bienes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. A. Luna.—M. Alfonso Amaya, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bonifacia Mejía, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cinco metros, y linda, mediando calle, con casa y solar de Dominga Carpio; al Norte, dieciséis metros, y linda, mediando calle, con casa de Paulina Pérez; al Poniente, mide cinco metros, y linda con casa de Teresa Carpio, pared de por medio; y al Sur, dieciséis metros, y linda con solar de María Ramírez; el terreno no es dominante, ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otras personas con quienes haya proindivisión; los colindantes son de este vecindario; y hubo el predio por compra a María Ramírez, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojatepeque, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.—*Manuel A. Orellana.—J. Luis Olazo, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Natividad Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, mide once metros cincuenta milímetros, y linda con solar y casa de Salvador Rubio; al Norte, veintidós metros ochenta milímetros, y linda con solar y casa que antes fué de Manuela Urbina, hoy de Abdón Mena Ramírez, en medio, cerca de brotones y alambre del predio que se describe; al Poniente, mide doce metros cincuenta milímetros, y linda con casa y solar que fué de Pedro Mejía, hoy de Alberto Ramírez, en medio una cerca de alambre; y al Sur, mide veintinueve metros diez milímetros, y linda con solar de Vidal Martínez y Ursula Herrera, en medio un tapial del predio que se describe; la casa es de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros de largo por siete metros cincuenta centímetros de ancho con su respectivo corredor. No son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie, y se estima en trescientos colones. Los hubo por compra a Ireneo Alvarado hace más de diez años; los colindantes, todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Molina B.—R. Peña R., Srlo.* 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Octavio López, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Federico López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L. Vicente Uribe, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Venancio León, mayor de edad, jornalero, vecino de Guaymango, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rodrigo González. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Se avisa para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Velasco.—Miguel A. Ganúa, Srlo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por doña Elena Manzur, y continuada por su apoderado doctor Carlos Alberto Liévano, contra Vicente Colindres, por cantidad de colones, intereses y costas, se vendirá en este juzgado en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un terreno rústico, fértil, denominado Las Animas, situado en el cantón Las Animas, jurisdicción de Santiago Nonualco, de cuarenta y dos manzanas y media de extensión, o sean veintinueve hectáreas setenta y cinco áreas, que lindan como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de Francisco Coreas Artesaga, en línea mixta compuesta de partes rectas y curvas, cerca de alambre y árboles de varias clases de por medio del colindante, desde un árbol de izote y tampaté, hasta llegar al mojón de ajuste donde se

empezó y terminó la medida, con setecientos cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, con terreno de Francisco Coreas Artesaga, Gonzalo Cruz y Anastasio Mendoza, en línea curva, río de Ojoapa de por medio, desde un árbol de ajuste que es mojón esquinero hasta llegar a una piedra grande natural que sirve de mojón esquinero del terreno que se va describiendo, y mide cuatrocientos setenta metros ochenta y seis centímetros; al Poniente, con terreno de Cruz Cortés, Leonardo y Andrés Galán Fernández, en quebrada compuesta de tres líneas rectas, brotones de izote, árboles de varias clases y pña de por medio como línea divisoria, perteneciente al terreno que se va describiendo desde la piedra grande natural hasta llegar a un brotón de izote que es mojón esquinero, y mide setecientos ochenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Sur, con terreno de Lucas García y Petronio González, siendo el de este último parte integrante de todo el terreno de propiedad del deudor línea divisoria, árboles de izote y tampaté en línea quebrada, compuesta de tres rectas, perteneciente al terreno descrito, desde el mojón de izote, hasta llegar a un brotón de izote y otro de tampaté que sirve de mojón esquinero, midiendo quinientos noventa y un metros setenta y tres centímetros. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamentado: San Vicente, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.—Salvador E. Ortiz, Srlo.* 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Buenaventura Claros, contra la sucesión del difunto Tomás Rubí, representada por su curador señor Felipe Rubí, por cantidad de colones e intereses que le adeuda, se venderá en pública subasta por este juzgado, un terreno rústico de cuatro hectáreas ochenta áreas de capacidad, situada en el punto "Corralito" de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Victoriano Villatoro, que antes fué de Felipe Palacios, cerca de piedra de por medio; al Norte con terreno que fué de Ramona Umaña, hoy de Crescencio Guevara y María Cleofes Cruz, mojones de piedra y cerca de pña, zanjo y chafán de por medio al Poniente, con terreno de Pedro Cruz, mojones de piedra y cerca, zanjo y pña de por medio; y al Sur, con terreno de este último colindante, mojones de piedra, zanjo y pña de por medio, conteniendo una casa pajiza, sobre paredes de bahareque, de seis varas de longitud por cinco varas y media de latitud. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Corinto, a las nueve horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pablo Zamora.—Jesús Blanco M., Srlo.* 2

Licitación No. 122

Segunda Publicación.

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina con auto de fecha 15 de agosto en curso por el señor Ministro de Hacienda, con conocimiento No. 99, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio de la Tesorería General de la República, en la forma siguiente: construcción de un tanque de cemento armado conforme al plano, donde se instalará la bomba con sus correspondientes accesorios y conexiones de cañería. El esqueleto donde descansa el tanque se forrará con lámina y llevará una división al centro, dejando dos puertas donde se colocarán dos persianas, que servirán para cubrir los servicios que allí se instalarán. También se demolerá el tanque donde está la bomba, lavaderos y otros servicios, reparando los desperfectos para dejar el patio en perfecto estado; instalación de la bomba, conexiones de cañería a los servicios del 10 y 20 pisos; demolición del tanque, reparación del patio, instalación de los W. C., forro del esqueleto del tanque con lámina de bocolito; hacer y colocar dos persianas con sus herrajes y pintarlas al óleo, comprar dos válvulas de globo de paso directo. Se ocuparán los mismos materiales de fontanería que no se arruinen porque las cañerías y demás accesorios están en buen estado de servicio.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la proveeduría General del Gobierno, hasta el día martes 4 de septiembre a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y de las personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escri-

bir en el ángulo superior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

Licitación No. 123

(Segunda publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitido a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 16 de agosto en curso, bajo conocimiento número 100, se saca a licitación pública la construcción de una pared aisladora de sistema mixto, en los terrenos del cuartel de la Guardia Nacional de San Salvador, en la forma siguiente: construcción de 63 metros lineales de cimiento de piedra con mezcla de arena con cemento, de un metro cincuenta centímetros de alto, por 50 centímetros de espesor, que servirá como fundación, sobre la que se levantará una pared de sistema mixto con ladrillo de lazo de 48 metros de largo por 2.50 metros de alto, la que servirá de cercamiento, y 15 metros lineales por 5 metros de alto que corresponde a una madiagua, repellándolas por dentro y fuera, con mezcla de arena con cemento. También se hará la reparación de un garitoncito, todo conforme a la descripción y planos. Este trabajo debe ser ejecutado con buena clase de materiales y excelente mano de obra.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 5 de septiembre a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

Licitación No. 121

(Tercera publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 15 de agosto en curso, conocimiento número 98, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de Santa Tecla, en la forma siguiente: 2,235 m² de pintura con asbestina a las paredes del frente de la calle exterior e interior, incluyendo divisiones, salones y depósitos de alcoholes, llevando sus zócalos y haciendo antes los remiendos; 1,126 m² de pintura al óleo, dando una mano a los cielos de los salones, piezas interiores, corredores, cornizas de dentro y fuera, canales y tubos, forro de un baño y W. C., pilares, balcones, puertas, ventanas, portones en dos frentes, y persianas de las puertas; 300 m² de blanqueado con cal haciendo los remiendos necesarios a las paredes de tres frentes detrás de los depósitos; 90m² de enladrillado de cemento corriente en los corredores y andén de la calle, sentado en mezcla de cal y arena, y sulaqueado con cemento; 1 chapa que se cambiará al zaguán de entrada; hacer y colocar siete atravesaños a puertas, pintándola al óleo.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día lunes tres de septiembre a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas

que concurren a la Proveeduría General, el día y hora indicadas para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse en sobre cerrado, y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

DEPOSITOS

Manuel de Jesús Bonilla, Alcalde Municipal y jefe de distrito.

Hace saber: que en el poste público de esta alcaldía, desde el día treinta y uno de julio del año corriente, se encuentra una novilla bermeja y descolorida, de tres para cuatro años de edad, por ser de dueño y fierro desconocidos, la cual ha sido encontrada vagando en las calles de esta ciudad, dicho semoviente presenta en el anca del lado izquierdo el fierro que según el dictámen de los peritos, tiene esta figura.....

El animal de referencia será vendido en pública subasta por ser dueño y fierro desconocidos, y ser dispendiosa su conservación. La persona que se crea con derecho al semoviente, que se presenta con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía, Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepaque, a las ocho horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel de J. Bonilla.—J. Gilberto Muñoz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta oficina, se encuentra en seguro depósito, un macho resinto, herrado con el fierro de esta figura.....

Quien se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, julio veinticinco de mil novecientos treinta y cuatro.—Eogisio Durati M.—Angel S. Vela, Srlo.

Manuel de Jesús Bonilla, Alcalde Municipal y jefe del distrito.

Hace saber: que en el poste público de esta alcaldía, desde el día veinte y cuatro del mes de julio corriente, se encuentra una novilla prieta hosca, que ha sido encontrada vagando en las calles de esta ciudad, y no ha podido establecerse quien sea su propietario, no obstante la investigación practicada, dicho semoviente es como de dos para tres años, y presenta en la paletilla derecha la figura bastante horrosa, de un fierro que según el dictámen de los peritos nombrados al efecto, es de esta figura.

El animal de referencia se venderá en pública subasta por ser de dueño y fierro desconocido y ser dispendiosa su conservación. La persona que se crea con derecho deberá presentarse con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepaque, a las quince horas del día veinte y seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel de J. Bonilla.—J. Gilberto Muñoz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta alcaldía y de conformidad con el Art. 110, de la ley agraria y 610 C. vigente, se encuentra en seguro depósito una vaca color hosca cara canosa, parida de una ternera del mismo color de un año, herrada la vaca con este fierro.....

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós: a las catorce horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Eusebio Rubio.—Pablo Conde, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por dispndiosa conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. en relación con el Art. 63 reglamento de fierros o marcos de herrar, se anticipó en esta alcaldía la venta en subasta pública de un caballo de mediana estatura, tordillo, piel negra, propio de Segundo Cruz, vecino de Colomocagua Honduras, her-

rado y no venteadado con el fierro de esta figura fué presentado el día dieciocho de junio anterior por Sabas Membreño por haberlo encontrado dentro de su potrero de pasto natural sito en el cantón "Celibita" de esta jurisdicción, causándole daño. El señor Cruz dueño del semoviente se presentó a esta oficina y fué notificado legalmente, transcurrió el término de ley y no volvió a reclamarlo. No hay sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal de Carolina: a las once horas del día tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Eusebio Hernández.—Sinforoso Granados, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día de hoy a las once horas, mediante los trámites de ley, se vendió en pública subasta un caballo tordillo, salpicado, por ser dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro.....

Alcaldía Municipal: San Mateo, a las diez y seis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José César Santos.—Juan Francisco Alberto Fuentes, Srlo.

OBSERVATORIO SALESIANO
(Rep. de El Salvador)
AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de agosto de 1934.

Presión atmosférica media diurna...	687.08 y 758.1 mm.
Temperatura media diurna.....	22.9 C.
Temperatura máxima a las 11 h.....	27. C.
Temperatura mínima a las 6 horas.....	20.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.8 mm.
Tensión del vapor.....	18.5 mm.
Humedad relativa.....	85 o/o.
Dirección dominante del viento.....	NO.
Nubulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	Cu. N. neb. baja

Aviso Importante

[15 veces.—14a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 y 2-Aquilino Argueta Cruz.....	noviembre y diciembre 1930	Director Escuela de varones de San Fernando [Morazán] cu..	C. 110.00
3-M. Tránsito Medrano.....	marzode 1931	Directora Escuela mixta del cantón Strigual. (Morazán).....	50.00
4-Joaquín J. Garay	enerode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Francisco. (Morazán).....	37.32
5-María S. Flores.....	enerode 1931	Directora Escuela de niñas del cantón "El Divisadero". (Morazán).....	50.00
6-Ana Olivia Urbina.....	enerode 1931	Directora Escuela mixta de San Simón (Morazán)	55.00
7 y 8-Octavia Perla de Martínez J. ...	mayo y junio.....de 1931	Subdirectora Escuela de varones de Jocoro, Morazán. Cada uno, C. 60.00.....	120.00
9 y 13-María Soledad Hernández.....	De septiembre de 1930 a enero de 1931, inclusive....	Directora Escuela mixta del cantón San José, Jocoro. (Morazán) 5 recibos, cada uno, C. 50.00	250.00
14 y 16-María Soledad Hernández.....	De marzo a mayo ...de 1931	Directora Escuela mixta del cantón San José, Jocoro. (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
17-Rebeca Viera	noviembrede 1930	Profesora auxiliar Escuela de niñas de Jocoro (Morazán).....	50.00
18 y 21-Inés I. González.....	noviembre de 1930, enero, febrero y junio....de 1931	Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San	

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de agosto de 1934

Temperatura media diurna.....	31.6 C.
Temperatura máxima.....	39.8 C.
Temperatura mínima.....	25.2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708.5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 %
Lluvia en mm.....	Inap.
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.9 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	11.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3 m/m.
Evaporación al sol.....	3.1 m/m.
Evaporación a la sombra.....	3.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 24

Barómetro.....	640.3 m/m.
Temperatura.....	17.4 G. C.
Temperatura máxima.....	28.0 " "
Temperatura mínima.....	15.4 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	3.4
Nebulosidad.....	nublado.

AUTO CLUB DE EL SALVADOR

Convócase a los Socios Fundadores del Auto Club de El Salvador a Junta General Extraordinaria, para tratar de las propuestas recibidas sobre adquisición de terrenos en la Laguna de Ilopango destinados a las nuevas construcciones que el Club proyecta llevar a cabo. La Junta deberá verificarse a las 17½ horas del 6 de septiembre próximo, en uno de los salones de la Farmacia Central de J. M. Castro y Cía., y, en caso de que no hubiere quorum, convócase para el 10 del mismo mes, a la hora indicada, fecha en que se efectuará la sesión con el número de socios que asista.

San Salvador, 20 de agosto de 1934.

3—3 alt.

La Secretaría.

Aviso al público

Participamos al comercio y público en general, que por escritura otorgada ante los oficios del doctor José Avilés a las dieciséis horas del veintiuno de agosto en curso, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad colectiva comercial "Mejía, Prieto y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y continuando sus negocios bajo su propio nombre y representación, don Francisco Alfredo Mejía.

San Salvador, 21 de agosto de 1934.

F. Alfredo Mejía. F. G. Prieto h. 3—3

22-Luis Joya.....	enerode 1931	Francisco (Morazán) 4 recibos, cada uno, C. 38.50.....	154.00
23 y 25-Fidelina Cañas S.....	octubre y noviembre de 1930 y julio.....de 1931	Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco.....	71.50
26-José María Lara B.....	juliode 1931	Directora Escuela de "Valle Grande", con funciones de 3a. profesora auxiliar de la Escuela de niñas de San Francisco, (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
27 y 29-Juana A. de Valencia.....	De febrero a abril....de 1931	Subdirector Escuela de varones de San Ramón (Cuscatlán)....	45.00
30-Rafael B. Sarmiento.....	enerode 1931	Alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Jutiapa, (Cabañas) 3 recibos, cada uno, C. 5.00.....	15.00
31-Juan Eladio Fuentes.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
32-José María Ramírez R.....	diciembrede 1930	Director Escuela de varones de El Chimalatal, (La Libertad) ..	50.00
33 y 34-Agapito Castillo.....	enero y febrero.....de 1922	Director Escuela de varones de Santa Rosa Guachipilín, (Santa Ana).....	55.00
35-Salvador Reyes Santos.....	Desde el 6 inclusive hasta el 30 de junio de 1931. 25 días.....	Policia vigilante de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana. recibos, cada uno, C. 45.00 ..	90.00
36-María de Jesús Portillo.....	juliode 1931	Fiscal Interino del Jurado de Santa Rosa (La Unión).....	50.00
37-Mélida Olimpia Reconoc.....	febrerode 1931	Directora Escuela mixta del cantón San Juan, Ciudad Barrios (San Miguel).....	50.00
38-Carmen Estrada.....	octubrede 1930	Directora Escuela rural mixta del cantón "Llano de Doña María" (Abuachapán).....	50.00
39-Nestali Gonzalo Castillo.....	diciembre.....de 1931	Subdirectora Escuela de niñas de Tejutla (Chalatenango).....	60.00
		Directora Escuela de varones de Tejutla (Chalatenango)	70.00

Del No. 1 al 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El No. 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Del No. 27 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
 Del No. 30 al 31, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del No. 32 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 El No. 35, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 El No. 36, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El No. 37, a cargo de la Administración de Rentas de Abuachapán.
 Del 38 al 39, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

1 José Fernando Ferrer.....	Nbre. y diciembre...de 1930	1er. Profesor Escuela de varones de Jocotique (Morazán) cada uno, C. 50.00.....	C. 100.00
2 Eusebia Hércules.....	{ diciembrede 1926 } { y enerode 1927 }	Directora Escuela de niñas de Nueva Trinidad, (Chalatenango), cada uno, C. 45.00..	90.00
3 Rafael Parada Sarmiento.....	agostode 1930	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
4 Luz de López Alas.....	agostode 1930	Profesora Auxiliar de la Escuela de niñas Santa Tecla [La Libertad].....	70.00
5 José Moreira.....	octubrede 1930	Director de la Escuela rural mixta del cantón La Labranza (La Libertad).....	50.00

El primer recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El segundo recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del tercero al quinto recibo, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve y media horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Lido.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.07½ dólares por libra	5.07½ dólares por libra	5.08½ dólares por libra	5.07½ dólares por libra
Francos franc...	6.69 cts. O. por franco	6.70 cts. O. por franco	6.69.50 cts. O. por franco	6.69½ cts. O. por franco
Pesetas.....	13.88 " " " peseta	13.88 " " " peseta	13.88 " " " peseta	13.88 " " " peseta
Liras italianas...	8.70 " " " lira	8.71 " " " lira	8.71 " " " lira	8.71 " " " lira
Francos suizos...	33.13 " " " franco	33.14 " " " franco	33.14 " " " franco	33.14 " " " franco
Belgas.....	23.84 " " " belga	23.85 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes...	39.76 " " " M. A.	39.80 " " " M. A.	39.75 " " " M. A.	39.75 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " florines
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Lido.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00½ por 100 dólares	C. 251.00½ por 100 dólares	C. 251.00½ por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.75 " una libra	" 12.75 " una libra	" " " una libra	" 12.80 " una libra
Francos franc...	" 16.82 " 100 francos f.	" 16.85 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.90 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.94 " pesetas	" 34.91 " " pesetas	" " " pesetas	" 35.00 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.88 " liras	" 21.91 " " liras	" " " liras	" 21.95 " " liras
Francos suizos...	" 83.25 " francos s.	" 83.35 " " francos s.	" " " francos s.	" 83.55 " " francos s.
Belgas.....	" 59.98 " belgas	" 59.98 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas..	" " " franco b.	" 12.00 " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 99.97 " M. A.	" 100.10 " " M. A.	" " " M. A.	" 100.20 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, lunes 27 de agosto de 1934

NUM. 185

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

1891 Concédesse licencia al señor Presidente de la República, General Maximiliano Hernández Martínez, para depositar el alto cargo que desempeña y llámase en su lugar al señor Primer Designado, General don Andrés Ignacio Menéndez.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

1891 Se establece un Consulado en Manila, Islas Filipinas, nombrándose, para que lo desempeñe ad-honorem, al doctor don Manuel Pérez Rosales.....
1891 Nómbrase a don Trinidad E. Lacayo, Cónsul ad-honorem en Cantón, China.....

SECRETARIA DE HACIENDA

1891 Se clasifican las naciones para la aplicación de las Tarifas Mínima, Media y Máxima en las Aduanas Marítimas, Terrestres y de Fardos Postales de la República.....
1892 Se nombra a don José Antonio Morales, mecanógrafo interino de la Proveduría General del Gobierno.....
1892 Concédesse licencia al ingeniero Félix de J. Osagueda, Director General de Estadística.....
1892 Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en las escrituras públicas de compraventas de unos inmuebles.....
1892 Se reintegra la suma de C. 342.50 a la partida del Art. 407-2,240 del Presupuesto 1933-1934...
1892 Autorízase la erogación mensual del valor del alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas de Ahuachapán.....
1892 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda.....

SECRETARIA DE GUERRA

1893 Concédesse la pensión de Simona Ramos, por haber fallecido.....

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1893 Se aprueban los nombramientos del personal de las Juntas de Educación de Sonsonate y Santa Ana.....

PODER JUDICIAL

1893 Se nombra a don José Horacio Olmedo, Secretario del Juzgado 2o. de la Instancia de Usulután.....
1893 Organizase el personal de empleados del Juzgado de la Instancia de Jucupapa.....
1893 Se hace cargo nuevamente de su plaza de escribiente del Juzgado 3o. de la Instancia de Sonsonate, la señorita Dora García.....

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 31 del corriente mes, así:

Martes 28 de agosto

Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones, Tribunal Superior de Cuentas, Registro de la Propiedad, Aduanas en General (Barrios e Ilopango), Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental y Junta de Conciliación.

Miércoles 29 de agosto

Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Pala-

cio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines públicos de la capital, Cárcel de Mujeres de esta capital y Estación Agrícola (La Ceiba).

PENSIONES Y JUBILACIONES

Jueves 30 de agosto

Por la mañana, recibos hasta de c. 30.00
Por la tarde, recibos de c. 30.01 a c. 40.00

Viernes 31 de agosto

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Por la tarde, recibos de c. 60.01 en adelante.
Tesorería General de la República: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 101.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Excelentísimo señor Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, se ha dirigido a la Soberana Representación Nacional, solicitando licencia para depositar el alto cargo que desempeña, por el tiempo que demanden los motivos por los cuales la solicita, facultándosele a la vez para verificarlo en la persona llamada a asumirlo conforme a la Constitución Política, y a señalar el día en que deba hacer tal depósito; y

CONSIDERANDO: que conforme al inciso 4o. del Art. 68 de la Constitución Política compete al Poder Legislativo conocer de la solicitud de referencia,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Concédesse al señor Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, la licencia que solicita, pudiendo hacer uso de ella en la fecha y por el tiempo que él estime conveniente.

Art. 2o.—Llámase al Primer Designado, general Andrés Ignacio Menéndez, para que ejerza la Presidencia de la República, por el tiempo en que se haga uso de la licencia concedida, rindiendo previamente la protesta constitucional, ante la Honorable Asamblea Nacional Legislativa.

Art. 3o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de agosto de 1934.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 260 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1934.

Siendo necesario crear un Consulado de la República en Manila, Islas Filipinas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecerlo y para que lo desempeñe, nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador al señor doctor don Manuel Pérez Rosales, a quien se le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 264 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

Por convenir a los intereses comerciales salvadoreños, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Cantón, China, con jurisdicción en todo el Sur de ese país, al señor don Trinidad E. Lacayo, quien reside en Hong Kong.—Comuníquese y extiéndase la Patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7o. del Decreto Legislativo No. 67 de 23 de junio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 143 del Tomo 117,

DECRETA:

Art. 1o.—En la aplicación de las Tarifas Mínima, Media y Máxima, las Aduanas Marítimas, Terrestres y de Fardos Postales de la República, procederán de acuerdo con la clasificación de naciones que se expresa en seguida:

a)—Tarifa Mínima:

Austria,
Bolivia,
Cuba,
Checoslovaquia,
Chile,
Danzing,
Dinamarca,
Ecuador,
Finlandia,
Holanda [incluyendo Curazao],
Hungria,
México,
Noruega,
Panamá,
Polonia,
Rumania,
Suecia.

b)—Tarifa Media:

Argentina,
Bulgaria,
Canadá,
Colombia,
Estonia,
Palestina,
Puerto Rico,
Siria,
Yugoeslavia.

c)—Tarifa Máxima:

Brasil,
China,

Grecia,
India,
Japón,
Luxemburgo,
Perú,
Portugal,
Rusia,
Turquía,
Venezuela.

Art. 20.—Las mercaderías procedentes de Alemania, Bélgica, España, Estados Unidos de Norte América, Estado Libre de Irlanda, Francia, Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Suiza e Italia, estarán sujetas al pago de los derechos de importación que señalan las Tablas mencionadas en los Tratados existentes con Francia e Italia, según el caso, hasta la fecha en que caduquen los convenios respectivos, o finalicen las prórrogas que puedan concederse en el futuro.

El Ministerio de Hacienda dará a conocer por medio del "Diario Oficial", en su debido tiempo, las fechas de vencimiento de los Tratados o Convenios, así como también de las prórrogas otorgadas.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Nº 396 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

Habiéndose concedido cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, conforme a la ley, a doña María A. de Arrieta, mecanógrafa de la Proveduría General del Gobierno, y a propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Antonio Morales para que sustituya a la señora de Arrieta, durante ese período, debiendo aplicarse su sueldo a la partida Nº. 3 del Art. 505 (Clasificación 1, 100), de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 9 del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº. 398 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

En virtud de haberse prolongado la permanencia del ingeniero Félix de J. Osegueda en la ciudad de México, con motivo de los estudios de Estadística que el Gobierno le ha encomendado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle licencia, sin goce de sueldo, en su concepto de Director General de Estadística, durante el tiempo necesario para terminar dichos estudios, siendo entendido que a su regreso asumirá inmediatamente su cargo; y encomendar las funciones de Director General de Estadística, durante ese período, al actual Subdirector don Antonio Cardona Lazo, quien devengará el sueldo de ley, Nº. 1 del Art. 509 (Clasificación 1,100), de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº. 402 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

A excitativa del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el pago del valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno, de naturaleza rústica, de 1,645.42 varas cuadradas de extensión, que el Supremo Gobierno compra a don Eugenio Chicas, por la

cantidad de cuarentinueve colones treinta y seis centavos [c. 49.36], para la construcción de la carretera Soyapango-Ilopango. Dispénsase también el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº. 404 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el pago del valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano de 592.36 varas cuadradas de extensión [Lote Nº. 11], situada en jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, que el Supremo Gobierno compra para la construcción de la carretera internacional Santa Ana-Santa Tecla, por la cantidad de ciento cuarenta y ocho colones nueve centavos (c. 148.09), al señor don Saturnino Reales, a quien se le reconoce, además, la indemnización de ciento sesentitín colones (c. 161.00), por la destrucción de una casa de bahareque y teja, de tres corredores; de dos árboles de naranjo y veinte [20] cafetos cosecheros existentes en el mismo terreno. Dispénsase también el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº. 407 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causarán las escrituras públicas de compra-venta de los siguientes inmuebles:

Una faja de terreno urbano de 2,360.85 varas cuadradas de extensión, a razón de c. 0.15 la vara cuadrada, de propiedad de don José Núñez López, por la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro colones trece centavos (c. 354.13), y una faja de terreno rústico de 300 metros cuadrados de extensión, de la señora Clara Castro, por la cantidad de treinta colones (c. 30.00), a razón de c. 0.10 el metro cuadrado.

Inmuebles que adquiere el Gobierno para la construcción de la carretera internacional Santa Tecla-Santa Ana y la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca, respectivamente. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 408 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reintegrar a la partida del Art. 407-2,240 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), los sobrantes que arrojan las solicitudes de mercaderías por suscripciones de periódicos para el Ministerio de Hacienda, correspondiente a los meses de febrero, marzo, julio a diciembre del corriente año, que ascienden a la cantidad de trescientos cuarenta y dos colones cincuenta centavos (c. 342.50), conforme al siguiente detalle:

Solicitud mercaderías No. 1083-1385 por 5 suscripciones al diario "El Día", de julio a diciembre 1934....	c. 45.00
Solicitud mercaderías No. 1084-1391 por 5 suscripciones al "Diario Latino", de julio a diciembre de 1934. ..	60.00
Solicitud mercaderías No. 1085-1389 por 5 suscripciones al diario "Patria", de julio a diciembre de 1934. ..	45.00
Solicitud mercaderías No. 1086-1388 por 5 suscripciones al diario "La	

Prensa", de julio a diciembre de 1934.....	60.00
Solicitud mercaderías No. 1087-1387 por 5 suscripciones al "Diario del Salvador", de febrero a diciembre de 1934.....	82.50
Solicitud mercaderías No. 1088-1386 por 5 suscripciones al diario "El Tiempo", de marzo a diciembre de 1934.....	50.00
Total.....	c. 342.50

Dicho reintegro se hace en vista de que la citada Ley de Presupuesto caducó el 30 de junio último, por lo cual no se hará uso de las sumas arriba indicadas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº. 395 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, se erogue, con cargo al Art. 543-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, la cantidad de quince colones mensuales (c. 15.00), desde el 1o. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento ochenta colones (c. 180.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº. 393 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 407-10,212 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago correspondiente, la suma de setenta y cinco colones (c. 75.00), para pagar a la Casa Mugdan-Freund & Cía., de esta ciudad, el valor de un excusado sanitario extranjero que ha suministrado para servicio del personal de empleados de la Administración de Rentas de La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº. 405 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-3,600 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a la Casa E. E. Huber & Cía., de esta capital, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doce colones [c. 12.00], valor de 15 rollos de papel para máquina calculadora que ha suministrado a la Administración de Rentas de Sonsonate, en vez de hacerlo a don J. Saúl García, como lo ordena el Acuerdo de 19 de febrero anterior, en cuyo sentido queda rectificado dicho acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 392 Palacio Nacional:
San Salvador 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 407-10,212 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue, en vista de la orden de pago correspondiente, la suma de veinte colones [c. 20.00], para pagar a Valerio Salvador, de La Unión, el valor de los materiales y mano de obra empleados en la coloca-

ción de un excusado para servicio del personal de aquella oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 233 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 21, letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el 8 de junio próximo pasado, en adelante, la pensión mensual de quince colones o sean ciento ochenta colones anuales, que aparece en la partida 306 del Art. 735, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto actual, por este departamento, a favor de Simona Ramos, por haber fallecido en Santo Tomás, el 7 del mes expresado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 3038 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán la Junta de Educación del departamento de Sonsonate, de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador Departamental;
1er. Vocal, don Benjamín I. Orantes;
2o. Vocal, don Fernando Garzona Sifontes;
3er. Vocal, doña Beatriz Alcaine de Salaverría;
4o. Vocal, Srta. Blanca Arévalo Peralta;
5o. Vocal, Srta. Isolina Alfaro Durán, y
6o. Vocal, Dr. don Raúl Ramos;
Secretario, el de la Gobernación Política.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº 3039 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán la Junta de Educación del departamento de Santa Ana, de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador Departamental;
1er. Vocal, don Saúl Flores;
2o. Vocal, doña María de Samayoa;
3er. Vocal, don Ricardo Vides Siguf;
4o. Vocal, doña María de Cevallos;
5o. Vocal, don Juan Peña;
6o. Vocal, Srta. María Luisa Vallarino;
Secretario, el de la Gobernación.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de 1a. Instancia: Usulután, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Secretario de este Juzgado a don José Horacio Olmedo, en lugar de don Salvador Campos, quien falleció. El nombrado empezará a devengar sueldo del Presupuesto en vigencia desde hoy.

También nómbrese portero de este Juzgado don José Saturnino Pineda, en sustitución de José Atilio Mena, que renunció. El nombrado

empezará a devengar sueldo del Presupuesto en vigencia desde esta fecha.—Comuníquese.

Rafael B. Colindres, h.

Luis E. Campos, Srío. Intó.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las doce horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Terminando en esta fecha el infrascrito su período de Juez de Primera Instancia de este distrito y habiendo sido reelecto y rendido la protesta constitucional ante la Corte Suprema de Justicia, hace constar que toma posesión nuevamente de su cargo y acuerda organizar el personal de la Secretaría, refrendando sus nombramientos de la manera siguiente: Secretario, don José Arturo Carranza; Escribiente, Srta. Rosario Rivera; Escribiente, don Luis Daniel Escalante; Portero, don Magdaleno Rivas.—Comuníquese.

Rivera R. Ante mí, J. Arturo Carranza.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las doce horas del treintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiéndose terminado la licencia concedida a la Escribiente Srta. Dora García, en esta fecha y después de audiencia, se hace cargo de su plaza como Escribiente.—Vega Gómez.—Ante mí, J. Antó. Amaya, Srío.—Rubricados.

Es conforme:—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Franco. Vega Gómez. J. Antó. Amaya, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Enrique Andrés Bartenfeld, mayor de edad, soltero, mecánico, de nacionalidad norteamericana y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la figura de una culebra que se muerde la cola en forma de anillo, llevando en el centro la representación de tres barriles, en uno de los cuales aparece un buho, esta marca se aplica a la mercadería que ampara en todo color y tamaño y del modo o modos que se estimen convenientes y

sirve para distinguir y proteger: toda clase de vinos de frutas del país que el solicitante elabora en su establecimiento denominado "Taller La Unión", que tiene en la ciudad de su domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de la "Sociedad Glammattel Hermanos" de esta plaza, contra doña Clara María Cerón de Schombart, por cantidad de dólares, se venden por este juzgado, en pública subasta, los siguientes inmuebles, situados en el cantón "Las Aradas" de esta jurisdicción: primero, dos porciones de terreno, de las cuales, la primera consta de dieciséis áreas, cercada de pito, madrecazo y jocote por todos sus rumbos, cultivada de café y linda: al Oriente, terreno de Teodora Méndez, camino en medio; al Norte, el de la sucesión de Julio Osorio; al Poniente, el de Nicolasa Hernández; y al Sur, la de Florenzo Pineda, camino en medio; la segunda porción está cultivada de café, consta de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, finca de Victoriano Méndez; al Norte, la de Dolores Quijada y sucesión de Genaro Martínez; al Poniente, la de Nicolasa viuda de Urquilla; y al Sur, la de los herederos de Dolores Urquilla y Zenón Mazariego. Segundo, un terreno compuesto, más o menos, de setenta áreas cultivadas de café, lindante: al Oriente, Norte y Sur, finca del doctor Silverio Henríquez; y al Poniente, la de Juan Mazariego, habiendo camino al rumbo Sur. Tercero, una porción de terreno, de ciento cinco áreas, limitada: al Oriente y Sur, finca de Florenzo Pineda; al Norte, camino en medio, la de Nicolás o Nicolasa Méndez; y al Poniente, la de Marcos Ortiz. Cuarto, un terreno de treinta y cinco áreas, irregular y linda: al Oriente y Norte, terrenos de Jesús González; al Poniente, los de Macario Martínez y Dolores de Henríquez; y al Sur, las de Teodora Ramírez y la señora de Henríquez. Quinto, un terreno compuesto de ciento cuarenta áreas, lindante: al

Oriente, terreno de Jesús Ramírez Méndez; al Norte, finca de Macario Martínez; al Poniente, la de Marcos Cruz; y al Sur, la de Teodora Ramírez o Méndez. Sexto, otro terreno que mide y linda: al Norte, cuarenta y cuatro metros, terreno de Gabriela González; al Sur, cuarenta y nueve metros, los de Teodora Méndez Ramírez y Lola de Henríquez; al Poniente, cincuenta y cinco metros, con los de la señora de Henríquez y Macario Martínez; y al Oriente, ciento sesenta y cinco metros, cuarenta y cinco metros, el de Gabriela González. Séptimo, un terreno de ciento cuarenta áreas, limitado: al Norte, lote de Juana Dominga Mazariego; al Poniente, el de Mateo Ramírez; al Sur, los de Juan López y Máxima Hernández, hoy de Antonio Osorio y Abraham Meroado; y al Oriente, los de Juana Dominga Mazariego y doctor Silverio Henríquez. Octavo, el derecho de un terreno de ochenta y siete áreas, lindante: al Oriente, los de Máxima Morales y Simona Morán viuda de Ascenso; al Norte, el de Felipe Aquino; al Poniente, camino en medio, los de Martín y Rosa Guirola, Eusebio Ruano y María González; y al Sur, el de Macario Martínez. Noveno, otro derecho en un terreno de ochenta y siete áreas, que tiene los mismos linderos que el anterior. Décimo, un terreno de treinta y cinco áreas que linda: al Norte, terreno de Simona Morán; al Oriente, el de Máxima Morales; al Sur el de Macario Martínez; y al Poniente, los del doctor Silverio Henríquez. Undécimo, otro terreno de doce áreas, lindante: al Oriente, terreno de Simona Morán de Ascenso; al Norte, el de Santos Osorio; al Poniente camino en medio, el de Rosa Guirola; y al Sur, el del doctor Silverio Henríquez. Duodécimo, otro terreno, cuya extensión está comprendida dentro de estos linderos: al Oriente, camino en medio, el de Tránsito viuda de Herrera; al Sur, camino en medio, el de Frolán Ascenso; al Poniente, el de Sinfarosa Medina; y al Norte, porción del doctor Silverio Henríquez. Y décimo tercero, otro terreno de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, el de Tránsito Ascenso viuda de Hernández; al Norte, camino en medio, el de Frolán Ascenso; al Poniente, los de éste y Eugenia Valdés; y al Sur, el de Isaias Ascenso: Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Bafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Federico Romero, contra la sucesión del extinto Inocente Pineda, representada por el curador de la herencia yacente don Miguel Antonio Ganusa, por cantidad de dinero, se venderán en pública subasta en este juzgado, los bienes siguientes: dos predios rústicos, situados en el lugar llamado "La Pandiadura", jurisdicción de Tacuba: el primero de ellos consta de trescientas cincuenta áreas, cultivado en parte de café, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Cashpal, río de Nejapa en medio; al Norte, con terreno de Alberto Calderón, Federico Romero y sucesión de Felipe Cashpal, zanjo y cerco propio en medio, siendo mojonos equineros; al Noroeste, una cruz en una peña; y al Noroeste, un cedro; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Cashpal, cerco propio en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Dolores Pineda, cerco propio en medio, siendo mojonos: al Sureste un volador; y al Suroeste, un amate; y el segundo, de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con fundo de Pedro Cashpal y José María Mendoza, río de Nejapa en medio; al Norte, con terreno de Cresencia Pineda, siendo mojonos; al Noroeste, un lote; y al Noroeste, un madrecazo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Cashpal y el de Cresencia Pineda, cerco propio en medio; y al Sur, con terrenos de Evaristo Pineda y Rafael Centeno, camino en medio, siendo mojonos: al Sureste, un jote, y al Suroeste, un culquimite. Y otro en el mismo lugar y jurisdicción que las anteriores, de trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivado de café, lindante: al Oriente, terreno de Federico Romero y sucesión de Pedro Cashpal, río de Nejapa en medio; al Norte, terreno del ejecutado Pineda, cerco de alambre en parte de éste, en medio y por mojonos: al Noroeste, un volador y al Noroeste, un amate; al Poniente, terreno de la sucesión de Felipe Cashpal y del ejecutado Pineda, alambrado de Cashpal en medio; y al Sur, con terreno de las sucesiones de Pedro Cashpal y Felipe del mismo apellido, antes el primero de Cresencia Pineda, mojonos equineros: al Sudeste, un palo jote y al Sudoeste, un jocote. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avila, Srío.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Buenaventura Claros, contra la sucesión del difunto Tomás Rubí, representada por su curador señor Felipe Rubí, por cantidad de colones e intereses que le adeuda, se venderá en pública subasta por este juzgado, un terreno rústico de cuatro hectáreas ochenta áreas de capacidad, situada en el punto "Corralito" de esta jurisdicción, distrito de Ocatlán, departamento de Morasán, lindante: al Oriente, con terreno de Victoriano Villatoro, que antes fué de Felipe Palacios, cerca de piedra de por medio; al Norte con terreno que fué de Ramona Umaña, hoy de Crescencio Guevara y María Cleofes Cruz, mojonos de piedra y cerca de pita, zanjo y chafán de por medio al Poniente, con terreno de Pedro Cruz, mojonos de piedra y cercos, zanjo y pita de por medio; y al Sur, con terreno de este último colindante, mojonos de piedra, zanjo y pita de por medio, conteniendo una casa pajiza, sobre paredes de bahareque, de seis varas de longitud por cinco varas y media de latitud. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Corinto, a

las nueve horas del día veintuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pablo Zamora.—Jesús Blanco H. Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por doña Elena Manzur, y continuada por su apoderado doctor Carlos Alberto Lévano, contra Vicente Colindres, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este juzgado de pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un terreno rústico, fértil, denominado Las Animas, situado en el cantón Las Animas, jurisdicción de Santiago Nonualco, de cuarenta y dos manzanas y media de extensión, o sean veintinueve hectáreas setenta y cinco áreas, que linda como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de Francisco Coreas Arteaga, en línea mixta compuesta de partes rectas y curvas, cerca de alambre y árboles de varias clases de por medio del colindante, desde un árbol de izote y tempate, hasta llegar al mojón de ajuste donde se empezó y terminó la medida, con setecientos cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, con terreno de Francisco Coreas Arteaga, Gonzalo Cruz y Anastasio Mendoza, en línea curva, río de Ojoapa de por medio, desde un árbol de ajuste que es mojón esquinero hasta llegar a una piedra grande natural que sirve de mojón esquinero del terreno que se va describiendo, y mide cuatrocientos setenta metros ochenta y seis centímetros; al Poniente, con terreno de Cruz Cortés, Leonardo y Andrés Galán Fernández, en quebrada compuesta de tres líneas rectas, brotones de izote, árboles de varias clases y paja de por medio, como línea divisoria, perteneciente al terreno que se va describiendo desde la piedra grande natural hasta llegar a un brotón de izote que es mojón esquinero, y mide setecientos ochenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Sur, con terreno de Lucas García y Petrenillo González, siendo el de este último parte integrante de todo el terreno de propiedad del deudor línea divisoria, árboles de izote y tempate en línea quebrada, compuesta de tres rectas, perteneciente al terreno descrito, desde el mojón de izote, hasta llegar a un brotón de izote y otro de tempate que sirve de mojón esquinero, midiendo quinientos noventa y un metros setenta y tres centímetros. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.—Salvador E. Ortíz. Srlo.* 3

TITULOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Emilio Molina, mayor de edad, doctor en medicina y cirugía, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno que forman un solo cuerpo, situadas en el punto llamado Agua Amarilla, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, cultivado en parte, con huerta, árboles frutales y paja, y lo demás sin cultivo permanente, porciones que tienen una capacidad total de una hectárea sesenta y siete áreas y ciento cuarenta centáreas, de los linderos generales siguientes: al Norte, terreno de Eusebio Avila Aquino; al Oriente, terreno de Olivia Barillas; al Sur, con terreno de Olivia Barillas y Rubén Barillas; y al Poniente, con tierras de Ester Barrillas de Alvarado. El terreno relacionado lo hubo por compra que hizo a don Esteban Parada Cerón, y no tiene carga ni derechos reales, ni está en prodivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Domínguez, hijo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Verapaz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón El Pajal, de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas diez y siete áreas de superficie, que linda: al Oriente, con don Simón Tadeo Sol y Tomasa viuda de Guzmán, calle de por medio; al Norte, con terreno de José León Argueta y Lucio Guzmán, alambre y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Domínguez padre, y Arturo Urías, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo don Simón Tadeo Sol, alambre de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en prodivisión, es de naturaleza fértil, y lo estima el interesado en un mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Simón Tadeo Sol que es del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abraham Soto Martín.—B. Pérez Mora, Srlo.* 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Antonia Laines, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de cuarenta manzanas de extensión, situado en el cantón Rio Grande, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con tierras de Laura Urquilla de Azurdia; la Norte, con tierras de Eusebio y Encarnación Palacios y las que fueron de Juan Menéndez, hoy de Jesús Romero; al Poniente, con tierras que fueron de Ubaldo Mercado, hoy de Francisco Mercado, Rosa y Antonia del mismo apellido; y al Sur, con las que fueron de los herederos Gerónimo Hernández, hoy de Adán Cruz y Eleuterio Hernández, y con tierras que fueron de Braulio Urquilla, hoy

de doña Laura Urquilla de Azurdia. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las ocho horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Arcadia Guandique, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios del pueblo de San Jorge, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de tres hectáreas, cincuenta áreas de capacidad; el cual lo hubo por compra que hizo al señor Felipe Zelaya, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad de Elena Aparicio, camino viejo de por medio, que conduce a San Rafael Oriente; al Norte, con terreno de la solicitante, camino vecinal de por medio; al Poniente, con huata de Elena Aparicio, quebrada de por medio; y al Sur, con huata de Belisario Girón, cerco de alambre de por medio del colindante. El terreno descrito no tiene ninguna carga ni derecho real y está cultivado de caña, siendo los colindantes del domicilio de la población de San Jorge y que lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bonifacia Mejía, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cinco metros, y linda, mediando calle, con casa y solar de Domingo Carpio; al Norte, dieciséis metros, y linda, mediando calle, con casa de Paulina Pérez; al Poniente, mide cinco metros, y linda con casa de Teresa Carpio, pared de por medio; y al Sur, dieciséis metros, y linda con solar de María Ramírez; el terreno no es dominante, ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otras personas con quienes haya proindivisión; los colindantes son de este vecindario; y hubo el predio por compra a María Ramírez, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.—*Manuel A. Orellana.—J. Luis Olano, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Natividad Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, mide once metros cincuenta milímetros, y linda con solar y casa de Salvador Rubio; al Norte, veintinueve metros ochenta milímetros, y linda con solar y casa que antes fué de Manuela Urbina, hoy de Abdón Mena Ramírez, en medio, cerca de brotones y alambre del predio que se describe; al Poniente, mide doce metros cincuenta milímetros, y linda con casa y solar que fué de Pedro Mejía, hoy de Alberto Ramírez, en medio una cerca de alambre; y al Sur, mide veintinueve metros diez milímetros, y linda con solar de Vidal Martínez y Ursula Herrera, en medio un tapial del predio que se describe; la casa es de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros de largo por siete metros cincuenta centímetros de ancho con su respectivo corredor. No son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie, y se estima en trescientos colones. Los hubo por compra a Irene Alvarado hace más de diez años; los colindantes, todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Melina B.—R. Peña R., Srlo.* 3

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Julio S. Batúe, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí patente de invención por el término de cinco años, para un invento que consiste en un tacon para zapatos, compuesto de cuero y hule, o sea cuero con incrustación de hule, todo conforme planos y descripciones que por duplicado obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve del mes en curso se ha tenido por aceptada de parte de la señora Juana Villegas o Juana Francisca Villegas, la herencia intestada que a su defunción dejó Petrona Valladares, conocida también por Petrona Josefina Valladares, en concepto de madre legítima de la causante; nombrándose a la señora Villegas, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salomón Portillo.—Miguel E. Carballo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Patrona López, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima Josefa del mismo apellido, fallecida en jurisdicción de Verapaz, a las dos de la tarde del día seis de junio próximo pasado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salomón Portillo.—Miguel E. Carballo, Srlo.* 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado, en juicio civil sumario, a las nueve horas del día veinte del corriente mes, se da por terminada la curaduría de la herencia yacente de parte del señor Sóstenes Benítez, curador nombrado en la herencia intestada que dejó el difunto Trinidad Benítez y se tiene por aceptada, de parte de la señora Margarita Villegas viuda de Benítez, por sí y como representante legal de sus menores hijas María Concepción y María Oralla, ambas de apellido Benítez, la herencia que a su defunción dejó el referido difunto, en concepto de cónyuge sobreviviente y las menores de hijas legítimas. A la aceptante se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas y media del trece de marzo del año en curso; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Tránsito Vega; por parte de sus hijos Alberto, Ernesto y Anita Vega, con facultades de administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. La señora Vega falleció en Izalco el once de diciembre del año próximo pasado. Apareciendo que también tienen derecho a la sucesión los menores Herlinda, Germán y Leopoldo Vega, nombrase curador especial de ellos al doctor Felipe Navarro, para que los represente en estas diligencias. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srlo.* 1

Vicenta Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las siguientes herencias intestadas, de Pedro Bonilla, de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Camila Alfaro, conocida por Camila Alfaro, por sí y como representante legal de los menores José Timoteo, José Fidel y José Angel Bonilla, hijos legítimos de la representante y del causante; y de parte de Regina de Mercedes Bonilla, conocida por Mercedes Bonilla y de María Demetria Bonilla, hijas legítimas del mismo causante. La de Genaro Bonilla, por parte de su cónyuge sobreviviente Dionisia Delgado, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Pedro, Ventura Esperanza, María Felipa y Amparo Bonilla, hijos legítimos de la representante y del causante. Los de Buenaventura Bonilla y Narcisca Ayala, por parte de Jacinta Bonilla hija legítima de estos causantes y por derecho de representación de parte de sus nietas legítimas María Demetria y Regina de Mercedes Bonilla, hijas legítimas de Pedro Bonilla, quien fué hijo legítimo de los causantes; y de José Timoteo, José Fidel y José Angel Bonilla, representados por su madre legítima Josefa Camila Alfaro, hijos legítimos de Pedro Bonilla, quien fué hijo legítimo de los causantes; y de Pedro, Ventura Esperanza, María Felipa y Amparo Bonilla representados por su madre legítima Dionisia Delgado; hijos legítimos de Genaro Bonilla, quien fué hijo legítimo de los causantes. Asimismo, por resolución de este Juzgado, fecha veintiséis de abril del referido año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejaron Buenaventura Bonilla y Narcisca Ayala, de parte de su hijo legítimo Timoteo Bonilla. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de los bienes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Llobasco, a las dieciséis horas del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicenta Navarrete.—Oct. Castro H., Srlo.* 1

Roque Molina Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario a nombre de Belarminda del Carmen, Teófila de Jesús y Hortencia de los Angeles Castro, en concepto de cesionarias del derecho perteneciente a doña

Fulgencia Agrada viuda de Castro, la heredera intestada que a su fallecimiento dejó Gerardo Castro Agrada, hijo legítimo de la cadente y se ha conferido a los aceptantes, interinamente a la administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las catorce horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Roque Molina*.—*Francisco Reyes P.*, Srío. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Ciriano García, por parte de sus menores hijos, Virgilia, Julia, María Félix y Dolores, todas de apellido García, representadas éstas por su curadora señora Francisca Bonilla, a quien se le ha conferido interinamente la administración de los bienes y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Nicolás Tamayo*.—*Luis Reyes Santos*, Srío. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Toribio César López, de parte de su cónyuge sobreviviente Mariana de Jesús Trejo, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima Evelia de Jesús López; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tacaná, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srío. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve y media de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que ha su defunción dejó la señora Dolores Alvarado, fallecida en Polorón a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintitrés, por parte de sus hijos legítimos José León Alvarado y Narciso Alvarado, ambos por sí; nombrándose a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Nicolás Tamayo*.—*Luis Reyes Santos*, Srío. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Blanca Luz Peña, de parte de su madre legítima Ángela Peña, y se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las catorce horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Navarrete*.—*Oct. Castro*, Srío. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, de las once de la mañana, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Francisca Alvarez, Teófilo, Próspero, Emilio Antonio y Maximino, todos de apellido Molina, la herencia dejada por el señor Clemente Molina, quien falleció en el cantón San Juan, jurisdicción de El Sauce, el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés; quien fué esposo de la primera y padre legítimo de los últimos; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Nicolás Tamayo*.—*Luis Reyes Santos*, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José C. Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora María de la Paz Maldonado, de cuarenta años de edad, viuda, del domicilio de Concepción de Oriente, tres porciones de terreno que posee en terrenos ejidales de aquella villa, en el punto "Guayabo", hacienda de Guérrero de aquella jurisdicción, de catastro a rústica, en el distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, limitadas: la primera, al Oriente con posesiones del señor Hipólito Canales, Colinto Velásquez; al Norte, con posesiones de Esteban Turcelo y Leopoldo Izaguirres; al Poniente, con posesiones de Ag-

tón Izaguirres y Dionisio Cruz; y a secciones de Martín Canales y Secundino Bonilla y Laureano Velásquez; la segunda, al Oriente, con posesiones de Cástulo Bonilla y Martín Canales; al Norte, con las del señor Bruno Yanes; y al Poniente y Sur, con posesiones del señor Cástulo Bonilla; la tercera, linda: al Oriente, con posesiones del señor Cástulo Bonilla, asimismo con el colindante, al Norte, Poniente y Sur; el cual contiene diez manzanas cuadradas, habiéndolas adquirido estas tres porciones la señora Maldonado, por título que le extendió la Municipalidad de su domicilio, a las once horas día veinte de septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las once horas y media del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón C. Giralt* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ángel A. Durón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Clara Cruz, de la villa de Soledad, cuyas demás generales no se expresan, de porciones de tierra comprendidas en los ejidos de aquella villa, cercada la una a la plaza, de manzana y media de capacidad, lindante: al Oriente, camino que de aquella villa conduce a Monte Mayor; al Sur, con posesión de Salvador Cruz; al Poniente, con casa de la misma agraciada; y al Norte, con posesión de Bonifacio Bonilla, por una zanja arriba: la segunda, donde está ubicada la casa en que habita, de seis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, quebrada de La Nutria, posesión cercada de Rito Cruz y quebrada del zancuero, hasta donde cruza el camino que de aquella población conduce a la Joya, siguiendo este rumbo al Poniente, por el camino de Monte Mayor, a un mojón de piedra que se fijó, donde hace un cerco vello de madera y de éste a la quebrada de Trancas, siguiendo éste aguas arriba hasta llegar a un paredón y unos árboles ce quingüil donde llega un cerco de paja; siguiendo este rumbo al Oriente, a llegar a una fila donde hace lajón, siguiendo este filo en línea recta a llegar a la misma quebrada de La Nutria donde se comenzó, habiéndolas adquirido la señora Clara Cruz: por concesión que se hizo el Alcalde de un domicilio don José Bonilla, ante su Secretario Santana Cebalero, a las once de la mañana del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, julio diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón C. Giralt* 2

Declaratorias de herederos

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintitrés del corriente, ha sido declarado heredero del difunto Víctor Pérez, a don Salomón Saca, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María del Carmen Pérez, hija legítima del causante. Se confiere al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuquila, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes*.—*Francisco Martel E.*, Srío. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario del difunto Fernando Cruz, a su hijo legítimo Lisandro del mismo apellido Cruz a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuquila, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes*.—*Francisco Martel E.*, Srío. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos del corriente, se ha declarado definitivamente heredera de Concepción Dolores Albayero, a su madre legítima Concepción Albayero, a quien se le ha conferido la administración legal de los expresados bienes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las nueve horas del veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. A. Luna*.—*El. Alfonso Amaya*, Srío. 3

DENUNCIA DE MINAS

Emilio Marroquín Velásquez, General de Brigada del Ejército, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de La Unión,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Roberto Heymann, mayor de edad, de origen alemán, químico minero y vecino de la ciudad de Santa Rosa, de este departamento, manifestando que en terreno de don Felipe Macay, ya difunto, en el lugar llamado "Los Ujucetas", hacienda "El Coyol", del distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, ha encontrado un criadero de veta de oro y plata, situado aproximada-

a cinco metros arriba de un árbol de carreto, con dirección al Sur, y con dirección al Poniente, distante a menos cuatro metros de los linderos de terrenos que pertenecen a la Compañía "Batters Salvador Minas Ltd.", Mineral San Sebastián; pide además que de conformidad con el Arto. 27, del Código de Minería Vigente se le autorice para cobrar y catar en el lugar mencionado donde existe la veta mineral aludida, en un radio de quinientos metros con limitación de tocar otros derechos mineros legalmente adquiridos con anterioridad. El que se crea con derecho a la mina denunciada, que ocurra a esta oficina con sus comprobantes legales, quince días después de esta publicación.

Dado en la Gobernación Política Departamental, y Delegación de Minas: La Unión, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Emilio M. Velásquez*, General, Gobernador y Delegado de Minas.—*José Ramírez Valle*, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro González, vecino de Nuevo Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Narciso de la O. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.*—*Vicente Uribe*, Srío. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Salomón Chetroni, de nacionalidad libanesa y vecindado en la ciudad de San Salvador, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de varias piezas de Automóvil de la propiedad de Constantino Miguel. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Luis Moreira*.—*Rafael Rivas*, Srío. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad.

Cita y emplaza a los reos ausentes Rufino Funes y Vidal Naves, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Miguel Blanco, por los delitos de agreración en Sovero Campos, Francisca Pérez e Inocente Cortés, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eduardo A. Burgos*.—*Porf. C. Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Celestino Blanco, hijo legítimo de Ezequiel Blanco y Bonifacia del mismo apellido, originario y vecino del pueblo Soledad, cantón La Labranza, departamento de Morazán; de estado soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo delgado, 1 m. 70 cm. de estatura, color cabello oscuro, ojos negros medianos, nariz aguileña, boca regular, pelo negro ondulado, imberbe; señales especiales, una cicatriz en el cuerpo del índice derecho, para que dentro del término de quince días, después de publicado este edicto en el órgano oficial, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión, estando apostado como centinela en el cuartel del 159 Regimiento de Infantería de guarnición en Morazán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Sección de Oriente del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gonzalo Oliva N.*—*Andrés Novoa*, Srío. 2

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente Cipriano Velásquez, originario y vecino de Pasajquina, cantón Cerro Pelón; hijo legítimo de Natividad Velásquez y Juan Pablo Turcelo, ya difuntos; de estado soltero, jornalero, de 29 años de edad, cuerpo delgado, 1 m. 78 cm. de estatura, color trigueño, nariz gón, pelo negro ondulado, poca barba, sin señales visibles, para que dentro del término de quince días, después de publicado el último edicto de emplazamiento, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por desertión del 149 Regimiento de Infantería, de guarnición en la Zona de La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar

patio en perfecto estado; instalación de 1ª bomba, conexiones de cañería a los servicios del 1º y 2º pisos; demolición del tanque, reparación del patio, instalación de los W. C., forro del esqueleto del tanque con lámina de bocelito; hacer y colocar dos persianas con sus herrajes y pintarlas al óleo, comprar dos válvulas de globo de paso directo. Se ocuparán los mismos materiales de fontanería que no se arruinen porque las cañerías y demás accesorios están en buen estado de servicio.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la proveeduría General del Gobierno, hasta el día martes 4 de septiembre a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y de las personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

Licitación No. 123

[Tercera publicación]

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitido a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 16 de agosto en curso, bajo conocimiento número 100, se saca a licitación pública la construcción de una pared aisladora de sistema mixto, en los terrenos del cuartel de la Guardia Nacional de San Salvador, en la forma siguiente: construcción de 63 metros lineales de cimiento de piedra con mezcla de arena con cemento, de un metro cincuenta centímetros de alto, por 50 centímetros de espesor, que servirá como fundación, sobre la que se levantará una pared de sistema mixto con ladrillo de lazo de 48 metros de largo por 2.50 metros de alto, la que servirá de cercamiento, y 15 metros lineales por 5 metros de alto que corresponde a una madiagua, repeliéndolas por dentro y fuera, con mezcla de arena con cemento. También se hará la reparación de un garitónico, todo conforme a la descripción y planos. Este trabajo debe ser ejecutado con buena clase de materiales y excelente mano de obra.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 5 de septiembre a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiera y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

Licitación No. 121

(Cuarta publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 15 de agosto en curso, conocimiento número 98, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de Santa Tecla, en la forma siguiente: 2,235 m² de pintura con asbestina a las paredes del frente de la calle exterior e interior, incluyendo divisiones, salones y depósitos de

alcoholes, llevando sus zócalos y haciendo antes los remiendos; 1,126 m² de pintura al óleo, dando una mano a los cielos de los salones, piezas interiores, corredores, cornizas de dentro y fuera, canales y tubos, forro de un baño y W. C., pilares, balcones, puertas, ventanas, portones en dos frentes, y persianas de las puertas; 300 m² de blanqueado con cal haciendo los remiendos necesarios a las paredes de tres frentes detrás de los depósitos; 90m² de enladrillado de cemento corriente en los corredores y andén de la calle, sentado en mezcla de cal y arena, y sustruado con cemento; 1 chapa que se cambiará al zaguán de entrada; hacer y colocar siete atravesaños a puertas, pintándola al óleo.

Las personas a quienes interese esta licita-

ción, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día lunes tres de septiembre a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveeduría General, el día y hora indicadas para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse en sobre cerrado, y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

Aviso importante

[15 veces.—3 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, concurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Fidelina Cabañas S.....	enero de 1931.....	Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de tercera profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50.00
2-Manuel Calderón.....	noviembre de 1930.....	Portero-escribiente Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
3 y 7-Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 10 de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
8 y 9-Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Inspector de Cambios de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno.....	150.00
10 y 11-Florinda Márquez de Llanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán, dos recibos de C. 55.00, cada uno.....	110.00
12-Amparo Pleitís.....	octubre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10.00
13-Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Cacaopera, Morazán.....	50.00
14-Mercedes de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00
15 y 16-Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Maquinista y Caporal cuadrilla de Saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
17-Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Menéndez, Ahuachapán.....	50.00
18-José Ángel Mejía.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Huixtúcar, La Libertad.....	45.00
19-María Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	50.00
20 y 21-Elías Eliseo Barriere.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenancingo, Cuscatlán, dos recibos C. 15.00, cada uno.....	30.00
22-Daniel Guillén.....	febrero de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60.00
23 y 27-Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Pensión Militar departamento de Cabañas, cinco recibos C. 20.00, cada uno.....	100.00
28 y 30-Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapalhuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00.....	150.00
31 y 32-Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	140.00
33-Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
34-Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, La Paz.....	25.00

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—15a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparecieron publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 y 2—Aquilino Argueta Cruz.....	noviembre y diciembre 1930	Director Escuela de varones de San Fernando [Morazán] cu..	C. 110.00
3—M. Tránsito Medrano.....	marzode 1931	Directora Escuela mixta del cantón Sirigual. (Morazán).....	50.00
4—Joaquín J. Garay	enerode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Francisco. (Morazán) ..	37.32
5—María S. Flores.....	enero de 1931	Directora Escuela de niñas del cantón "El Divisadero". (Morazán)	50.00
6—Ana Olivia Urbina.....	enerode 1931	Directora Escuela mixta de San Simón (Morazán)	55.00
7 y 8—Octavia Perla de Martínez J. ...	mayo y junio.....de 1931	Subdirectora Escuela de varones de Jocoro, Morazán. Cada uno, C. 60.00.....	120.00
9 y 13—María Soledad Hernández	De septiembre de 1930 a enero de 1931, inclusive....	Directora Escuela mixta del cantón San José, Jocoro. (Morazán) 5 recibos, cada uno, C. 50.00	250.00
14 y 16—María Soledad Hernández	De marzo a mayo ...de 1931	Directora Escuela mixta del cantón San José Jocoro. (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
17—Rebeca Viera.....	noviembrede 1930	Profesora auxiliar Escuela de niñas de Jocoro (Morazán).....	50.00
18 y 21—Inés I. González.....	noviembre de 1930, enero, febrero y junio....de 1931	Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco (Morazán) 4 recibos, cada uno, C. 38.50.....	154.00
22—Luis Joya	enerode 1931	Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco.....	71.50
23 y 25—Fidelina Cañas S.	octubre y noviembre de 1930 y julio.....de 1931	Directora Escuela de "Valle Grande", con funciones de profesora auxiliar de la Escuela de niñas de San Francisco, (Morazán) 3 recibos, cada uno, C. 50.00.....	150.00
26—José María Lara B.....	juliode 1931	Subdirector Escuela de varones de San Ramón (Cuscatlán).....	45.00
27 y 29—Juana A. de Valencia.....	De febrero a abril...de 1931	Alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Jutiapa, (Cabañas) 3 recibos, cada uno, C. 5.00.....	15.00
30—Rafael B. Sarmiento.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
31—Juan Eladio Fuentes.....	enerode 1931	Director Escuela de varones de El Chimalatal, (La Libertad) ..	50.00
32—José María Ramírez R.....	diciembrede 1930	Director Escuela varones de Santa Rosa Guachipilla, (Santa Ana).....	55.00
33 y 34—Agapito Castillo.....	enero y febrerode 1922	Policia vigilante de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana. recibos, cada uno, C. 45.00 ..	90.00
35—Salvador Reyes Santos.....	Desde el 6 inclusive hasta el 30 de junio de 1931. 25 días	Fiscal interino del Jurado de Santa Rosa (La Unión).....	50.00
36—María de Jesús Portillo.....	juliode 1931	Directora Escuela mixta del cantón San Juan, Ciudad Barrios (San Miguel).....	50.00
37—Mélida Olimpia Reconco.....	febrerode 1931	Directora Escuela rural mixta del cantón "Llano de Doña María" (Ahuachapán).....	50.00
38—Carmen Estrada.....	octubrede 1930	Subdirectora Escuela de niñas de Tejutla (Chalatenango).....	60.00
39—Nestali Gonzalo Castillo.....	diciembre.....de 1931	Directora Escuela de varones de Tejutla (Chalatenango)	70.00

Del No. 1 al 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El No. 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Del No. 27 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
 Del No. 30 al 31, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del No. 32 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 El No. 35, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 El No. 36, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El No. 37, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Del 38 al 39, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

1 José Fernando Ferrer.....	Nbre. y diciembre...de 1930	1er. Profesor Escuela de varones de Joicoatlque (Morazán) cada uno, C. 50.00.....	C. 100.00
2 Eusebia Hércules.....	{ diciembrede 1926 } { y enerode 1927 }	Directora Escuela de niñas de Nueva Trinidad, (Chalatenango), cada uno, C. 45.00..	90.00
3 Rafael Parada Sarmiento.....	agostode 1930	Director Escuela de varones de San José Villanueva (La Libertad).....	50.00
4 Luz de López Alsa.....	agostode 1930	Profesora Auxiliar de la Escuela de niñas Santa Tecla [La Libertad].....	70.00
5 José Moreira.....	octubrede 1930	Director de la Escuela rural mixta del cantón La Labranza (La Libertad).....	50.00

El primer recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El segundo recibo, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del tercero al quinto recibo, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve y media horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

DEPOSITOS

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad Jefe del distrito.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torcido salpicado, de dueño y fierro desmontados, el que está herrado en la perna izquierda con fierro llegible del sistema de numeración progresiva. El expresado semoviente fué encontrado vagando en el Parque "Luisiano Hernández" de esta ciudad, el día treinta de julio retropróximo a las veintidós horas y conducido al poste de esta oficina, por el mozo de servicio señor Narciso González. Se hace saber al público, para que si después de quince días de la última publicación de este aviso, no se presentare ninguna persona reclamándolo, se venderá en pública subasta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. César Santos.—J. Franco. A Fuentes, Srio. 1

A los Jueces de Primera Instancia y de Paz de la República

De orden del Supremo Tribunal de Justicia, se recuerda a los señores Jueces de Primera Instancia y de Paz, el cumplimiento del acuerdo que dice: "Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y curato del día tres de noviembre de mil novecientos veintidós.—Tentativo Informes de que algunos agentes de la autoridad no permiten que se traslade a los heridos a un lugar en donde se les presten los auxilios necesarios, sino hasta después que se ha verificado el reconocimiento médico-legal; y siendo esta práctica, perjudicial a los ofendidos y contrario a las prescripciones legales, el Tribunal ACUERDA: excitar por medio del señor Ministro de Justicia a los señores Ministros de la Guerra y de Gobernación para que se sirvan impartir sus órdenes a efecto de que dichos agentes no se opongan a la traslación de los lesionados para suministrarles los auxilios que requieren su socorro y seguridad, aun antes de presentarse los funcionarios que deben efectuar el respectivo reconocimiento; y dirigir circular a los Jueces de Primera Instancia de lo Criminal, debiendo éstos hacer lo propio con los Jueces de Paz de su jurisdicción para que se constituyan en los lugares a que hayan sido trasladados los ofendidos a fin de practicar los reconocimientos que ocurran.—Jerez.—Cevallos.—Mendoza.—Ochoa.—Bastamante—García.—Ayala Pronunciada por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano".

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

I. Serrano.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de agosto de 1934.

Temperatura media diurna.....	28.1 C.
Temperatura máxima	32.0 C.
Temperatura mínima.....	20.8 C.
Barómetro a 0, media diurna	703,1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18,4 mm.
Humedad relativa, media d'urna.....	77 o/o
Lluvia en mm.....	10.0
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,4 metros.
Oscilación de la temperatura.....	11.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 mm.
Evaporación al sol.....	2,3 mm.
Evaporación a la sombra	1,4 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 26	
Barómetro.....	640,3 mm.
Temperatura.....	16,6 G. C.
Temperatura máxima.....	27,4 "
Temperatura mínima	16,0 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento	2,2
Nebulosidad	nublado
Lluvia

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts. (Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de agosto de 1934

Presión atmosférica media diurna	687,59	687,85 mm.
Temperatura media diurna.....	22,3	C.
Temperatura máxima, a las 16 h.....	25,	"
Temperatura mínima, a las h. 24.....	18,5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2,	mm.
Evaporación al Sol.....	4,	"
Tensión del vapor	17,7	"
Humedad relativa.....	83 o/o	"
Dirección dominante del viento.....	N.	"
Nebulosidad media.....	10,	"
Clasificación de nubes.....	Nb. nublado.	"
Lluvia en las últimas 24 horas.....	11,3	mm.
Máxima de lluvia a las 24 horas.....	"
La lluvia fué acompañada de fuerte chubasco	"

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, martes 28 de agosto de 1934

NUM. 186

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 21 y 23 de julio próximo pasado.....	PÁG. 1899
Vigésimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 24 de julio próximo pasado.....	1900

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se cancela el Exequátur a don Morgan Atherton, Vicecónsul de Estados Unidos de América en San Salvador.....	1900
Ordénase que don Joseph E. Maleady sea habido y tenido como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en esta capital.....	1900

SECRETARÍA DE GUERRA

Se promueve al capitán Carlos A. Flores al grado de capitán mayor del Ejército.....	1900
---	------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se fijan los distintos períodos extraordinarios para exámenes de materias atrasadas de CC. y LL. y de C. y H.....	1900
Autorízase el pago del servicio de luz eléctrica que se suministra a las escuelas nocturnas oficiales de San Vicente.....	1901

SECRETARÍA DE FOMENTO

Apruébase el contrato para la reparación del motor Diesel de la planta eléctrica del puerto de La Libertad.....	1901
Se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate.....	1901
Nómbrense Carretonero y barredor del Tran de Aseo del puerto de La Libertad, a los señores Javier Peña y Antonio Umaña, respectivamente.....	1901
Se nombra al mayor don Rafael Morales, Presidente de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad.....	1901

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra al doctor Andrés Van Severén, Médico interno y encargado de la Farmacia y Laboratorio Nacional de Tuberculosos.....	1901
Nómbrese Chofer del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, a don Rosendo Aguilár.....	1901
Pago de C. 10.00 a los señores Sawyer y Cia., de esta ciudad.....	1901

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gavidia (José Paz), González, Jarquín, Jovel, Larios, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Orellana Valdés, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Saravia, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Vela y los suscritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo N° 79 de 14 de este mes. Pasó al archivo;

b) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, retornando con la sanción de ley el Decreto Legislativo N° 80 de 19 del mes en curso. Pasó al archivo;

c) Del señor Secretario de la Corte Suprema

de Justicia, retornando con informe la moción del Representante Gallardo, relativa a adicionar el Art. 19 del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que protege el ochenta por ciento de los empleados salvadoreños en las empresas y compañías nacionales y extranjeras. Volvió a la Comisión de Legislación; y

d) Del doctor Salomón R. Zelaya, Presidente de la Junta Constructora de Caminos de Jucupa, del departamento de Usulután, acusando recibo del oficio N° 294 de 25 de junio último; y manifestando, a nombre de aquella institución, su agradecimiento por la resolución dada por el Congreso en la sesión del día 20 del mes citado, sobre la solicitud presentada por aquella entidad. Pasó al archivo.

III)-Se dió segunda lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la petición de varios vecinos de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, sobre concederles ayuda para recuperarse de las pérdidas que les ocasionó el temporal del mes pasado.

El dictamen relacionado se discutirá en la sesión del día 23 de los corrientes.

IV)-Solicitudes y Exposiciones:

a) De la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, contraída a autorizarla para invertir en la construcción de su cabildo municipal, la cantidad de trescientos colones, tomándola del producto recaudado de los impuestos de caminos vecinales y vialidad de este año. La hizo suya el Representante Zelaya y pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) De la Municipalidad de California, del mismo departamento, referente a declarar sin lugar una petición que presentarán próximamente varios vecinos de dicha población y de Santiago de María, para obtener la derogatoria del inciso décimo tercero de la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Aguas de California, decretada por la Asamblea Nacional de 28 de abril de 1927, con el fin de entorpecer las gestiones que tiene hechas la exponente, en favor de la introducción del servicio de aguas. Pasará en su oportunidad a los antecedentes respectivos.

V)-A moción del Diputado Díaz Barrientos se acordó que la Comisión de Industria dictamine también en la solicitud del obrero Matilde Guzmán, leída en sesión de ayer.

VI)-Se procedió a discutir el dictamen favorable, condicional, de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del Ramo títimamente expresado y en la moción del Diputado Saravia, sobre reformas a los Arts. 10., 90. y 110. de la Ley del Impuesto de Alcabala, de 24 de julio de 1928.

Después de leída la solicitud y la ponencia antes dichas, los proyectos de decreto respectivos y los artículos cuya reformas se pretende, se acordó, a iniciativa de la Mesa, suspender la consideración de este asunto para continuarla en la siguiente sesión, tomando en cuenta la complejidad e importancia de las resoluciones que habrán de dictarse.

La Secretaría hizo constar que la Corte Suprema de Justicia no emitió opinión alguna sobre el proyecto referido, cuando se le remitieron para su estudio los correspondientes a este asunto y a las reformas del Art. 90. de la Ley de Papel Sellado y Timbres y al Art. 24 de la Ley de Vialidad, porque las comisiones dictaminadoras correspondientes, solamente se la solicitaron para el mencionado en último término.

VII)-Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando, con licencia, los Representantes Alfaro, Alvarenga, Angel, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Gallardo, García Prieto, Gavidia

(José), Guerra, Lacayo, Mora, Morales, Padilla, Santos, Sosa y Varela.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Continuación de la vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Santos, Suárez Fiallos, Turcios y los suscritos Secretarios.

D)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Decreto Aprobado:

Número 83, de fecha de hoy, por el cual se reforma el inciso a) del artículo primero del Decreto Legislativo de 25 de junio de 1929, que creó arbitrios a favor de las obras emprendidas por la Junta de Fomento de San Salvador.

II]-Correspondencia.

a) Del señor Subsecretario de Fomento, devolviendo con el informe respectivo, las solicitudes de las Alcaldías y vecindario de San Antonio Masahuat, Apastepéque y San José Villanueva, sobre que se les concedan distintas cantidades de cañería. Volvió a la comisión del ramo; y

b) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo del oficio de la Secretaría No. 333, de 20 del corriente. Pasó al archivo.

IV]-Informe Previo:

Se acordó pedirlo al Ministerio de Instrucción Pública, en la solicitud de Vicente Rosales y Rosales, sobre que se consigne en el Presupuesto Fiscal una partida de quinientos colones que se acordó como una ayuda para la publicación de su libro "Fascinación"; a iniciativa de la comisión respectiva.

V)-Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Presupuesto, proveído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de Presupuesto Especial de la Universidad Nacional para 1934-35; en el que opina se apruebe en lo general el proyecto y se discuta luego en la forma reglamentaria. Se señaló para discutirlo la sesión de mañana.

VI)-A propuesta de la Mesa, se acordó integrar con los Representantes Larín Zepeda, Durán Rivas y Larios, la comisión especial que dictaminará en la moción del Diputado Angel, sobre que se deroguen disposiciones civiles y procesales que conceden eficacia a las escrituras privadas registradas en las Alcaldías.

VII)-Discusiones:

a) Se continuó la del dictamen favorable condicional de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de este último ramo y en la moción del Diputado Saravia, sobre reformas a los Arts. 10., 90., 11 y 21 de la Ley de Impuesto de Alcabala. Aprobado que fué dicho dictamen, se

procedió a discutir ordenadamente las reformas propuestas.

La reforma al Art. 10. solicitada por el Ministerio de Hacienda, fué aprobada sin modificación.

La reforma al Art. 90., propuesta por el Representante Saravia, se aprobó sin modificación alguna, después de un breve debate entre los Diputados González, Acevedo, Borja Gómez y Zelaya.

Al discutirse la adición que el Ministerio de Hacienda propone al Art. 11, se sometió asimismo a la consideración de la Asamblea, la reforma a dicha adición que sugieren las comisiones dictaminadoras, consistentes en que las diligencias sumarias para determinar el valor real de los inmuebles deteriorados por fuerza mayor, caso fortuito o por otra causa, se sigan en papel común ante los Administradores de Rentas del lugar en donde estén situados los inmuebles, y no ante la Dirección General de Contribuciones. El Representante Reyes, hizo uso de la palabra para proponer se reforme también dicha adición en el sentido de que el tercero en discordia a que la misma se refiere, no sea nombrada por la Dirección General de Contribuciones, sino por los dos peritos nombrados primeramente, antes de dictar su fallo. Fué aprobada la adición propuesta por el Ministerio de Hacienda, con las modificaciones sugeridas por las comisiones dictaminadoras y por el Diputado Reyes.

La adición al inciso primero del artículo 21 de la citada ley, que propuso el Ministerio de Hacienda, fué aprobada sin modificación alguna; y

b) Se procedió a discutir el dictamen favorable condicional de la comisión especial creada para conocer en la ponencia del Representante Guerra, sobre prohibir el uso de idiomas extranjeros en la designación y propaganda de productos de industria nacional. Después de un ligero debate entre los Representantes Borja Gómez, Gavidia (José Paz), Acevedo y Larín Zepeda, fué desechado el dictamen acordándose volver el asunto a la misma comisión especial para que emita un nuevo dictamen que interprete el sentir de la Asamblea Nacional al respecto.

VIII)—Se levantó la sesión a las dieciocho horas en punto, habiendo faltado con licencia, los Representantes Alfaro, Angel, Cuéllar Quintanilla, Fuentes Meléndez, Gavidia (José), Lacayo, Saballos Durán, Saravia, Sosa, Vaquero y Varela, y sin ella, Orellana Valdés y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Gierra; Acevedo, Alvarenga, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Larios, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Santos, Saravia, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los suscritos Secretarios.

I)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Decretos y Acuerdo aprobados:

a) D. L. N.º 84, de fecha de ayer, por el cual se declara carretera nacional el camino San Francisco—Yamabal—Guatajiagua—Chapeltique;

b) D. L. N.º 85, fechado el día de hoy, por el que se dá destino a los fondos provenientes de la importación del café; y

c) A. L. N.º 50, de fecha de ayer, que otor-

ga al Hospital "San Carlos", de la ciudad de La Unión, un subsidio de mil ciento ochenta y siete colones setenta y cinco centavos, para solventar las deudas contraídas por dicho Centro en 1930 y 1931.

III)—Informe previo:

Se acordó pedirlo al Ministerio de Instrucción Pública, en la solicitud de Primitivo Herrera, sobre que se le compren quinientos ejemplares de su obra "El Salvador Lírico"; a iniciativa de la comisión respectiva.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en el proyecto de Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para el ejercicio 1934-1935, sometido a la consideración legislativa por el señor Ministro de Hacienda;

b) El de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de María Visitación viuda de Sol, contraída a que se continúe tramitando la que presentó a la Legislatura anterior, sobre una pensión a su favor; en el que opina se notifique a la interesada haberse enviado aquella petición al Ministerio de Guerra, a fin de que dicho despacho resolviera;

c) El desfavorable de la misma comisión, recaído en la petición de indulto del reo Humberto Mejía, con vista del informe rendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia; y

d) El desfavorable de la Comisión de Legislación, proveído en la solicitud de don Samuel Cleto Dawson, sobre que se restablezca a su favor la pensión de cien colones que renunció en 1925.

V)—Mociones:

a) Del Representante Vaquero, tendiente a que se excite al Ministerio de Relaciones Exteriores para que mantenga la vida de la Revista Consular "El Salvador en Europa" que en Bélgica publica el señor Cónsul de El Salvador en aquel país, don Gustavo Solano; y que se dé a éste un voto de aplauso. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con dos ejemplares de la citada revista que el Representante Vaquero agrega a su moción; y

b) Del diputado Alvarenga, sobre que la ponencia del Representante Gallardo, relativa a adicionar el Art. 10. del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que protege el 80% de los empleados salvadoreños en las empresas y compañías nacionales y extranjeras la cual fué devuelta con informe por la Corte Suprema de Justicia, pase a la Comisión de Trabajo a fin de que ésta la resuelva en compañía de la de Legislación, a cuyo conocimiento se sometió en sesión del 21 del corriente. Fué aprobada esta moción, después de haberse considerado en la forma reglamentaria.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de Presupuesto Especial de la Universidad Nacional. Fueron aprobados sin modificaciones el dictamen y el proyecto respectivo, después de discutido éste ordenadamente; y

b) Del desfavorable de las comisiones de Gobernación y Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de fray Pablo Gea, cura y vicario de la parroquia de la ciudad de San Vicente, pidiendo dispensa de unos impuestos municipales y servicio de agua gratuito para la Iglesia Parroquial a su cargo. Fué aprobado después de una breve discusión entre los Representantes Borja Gómez, Vela, Alvarenga, Zelaya y Acevedo.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas en punto, habiendo faltado con licencia, los Representantes Alfaro, Angel, Cuéllar Quintanilla, Jarquín, Jovel, Lacayo, Mata, Orellana Valdés, Saballos Durán y Sosa.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 265

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1934.

Vista la comunicación No. 80, del 15 de este mes, en que el Excelentísimo señor Ministro de los Estados Unidos de América, doctor don Frank P. Corrigan, manifiesta que el señor don Morgan Atherton, Vice Cónsul de aquella Nación en esta ciudad, ha sido trasladado al Departamento de Estado, Washington, D. C., el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el Exequátur que le fué extendido al señor Atherton el 25 de noviembre de 1930.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 5

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor Joseph E. Maleady como Vice Cónsul de los Estados Unidos de América en San Salvador, con residencia en esta capital, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor Joseph E. Maleady sea habido y tenido como Vice Cónsul de los EE. UU. de América en San Salvador, con residencia en la propia ciudad.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 235

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1934.

Por haber llenado los requisitos que prescribe la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el señor capitán don Carlos A. Flores, de alta en el 4º Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Meléndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3082

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1934.

De conformidad con el Art. 19 del Reglamento de Exámenes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar las siguientes fechas para la práctica de las pruebas finales, así: del 3 al 14 de septiembre próximo, período extraordinario para exámenes de materias atrasadas, de CC. y LL. y de C. y H. de los alumnos asistentes; del 18 al 22 del mismo mes, exámenes para los estudiantes del tercer curso de Comercio y Hacienda; del 24 al 29 de dicho mes, exámenes para los alumnos del 5º año de Ciencias y Letras; del 19 al 31 de octubre venidero, exámenes para los alumnos de los cursos del 1º al 4º de Ciencias y Letras y del 1º y 2º de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

No. 3083 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas respectiva, pague, con cargo al Art. 481 (Clasificación 2,420) del Presupuesto vigente, desde el 1.º de julio próximo pasado al 30 de noviembre del año en curso y del 1.º de enero al 30 de junio de 1935, la suma de doce colones [c. 12.00] mensuales a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Vicente, por servicio de luz que suministra a las escuelas nocturnas oficiales de la misma ciudad, de conformidad con el detalle siguiente:

Escuela nocturna "Darío González",	
3 focos de 25 watts, a c. 1.50 c/u c.	4.50
Escuela nocturna "Nicolás Aguilar",	
3 focos de 25 watts, a c. 1.50 c/u „	4.50
Escuela nocturna "Antonia Galindo",	
2 focos de 25 watts, a c. 1.50 c/u „	3.00

total mensual..... c. 12.00

Con un total de ciento treinta y dos colones (C. 132.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 242 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1934.

Visto el contrato celebrado el 15 del corriente, entre el Síndico de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, don Leoncio Bonilla, competentemente autorizado por aquella Corporación, y el señor don Teodoro Tinetti, por medio del cual este último se compromete a ejecutar varios trabajos de reparación en el motor Diessel de la Planta Eléctrica de aquel puerto, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería de la mencionada Junta y con cargo a la partida Mano de Obra, reparaciones y compra de repuestos para la Planta Eléctrica del Presupuesto Especial de la misma, al señor Tinetti, la suma de cuatrocientos sesenta colones (c. 460.00), que le serán entregados al ser recibido el trabajo a entera satisfacción del ingeniero encargado del manejo de las bombas de El Coro e Inspector de Plantas Eléctricas y motores Diessel de propiedad de la Nación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 243 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su propio Presupuesto Especial 1934-1935, aprobado por acuerdo N.º 170, de 20 de julio último, la siguiente transferencia de crédito entre partidas del mismo Presupuesto:

Reforzar con dos mil colones [C. 2,000.00], la partida Carretera a Santa Ana, afectando para el caso, con un mil colones (C. 1,000.00) cada una, las partidas Carretera a Acujutla y Construcciones, del propio Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 244 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1934.

A propuesta del Presidente de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Javier Peña y Antonio Umaña, Carretonero y barredor del Tren de Aseo, respectivamente, en lugar de los señores Tránsito Méndez y Angel Ruiz, a quienes se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Los nombrados devengarán, a partir del primero

de septiembre próximo, los sueldos que señala el Presupuesto Especial de dicha Corporación, para el año fiscal 1934-1935.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 245 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Presidente de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, al mayor don Rafael Morales, actual tercer vocal de la misma, mientras dure la licencia del titular, teniente coronel don Felipe Calderón, h., quien se asentará del país. Se excita el patriotismo del nombrado, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 403 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1934.

A propuesta de la respectiva Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Andrés Van Severén, Médico Interno y Encargado de la Farmacia y Laboratorio del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en lugar del bachiller Miguel Vides, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengarán, desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que le señale el Presupuesto Especial del referido establecimiento. [Impuesto timbre, c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 402 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.

A propuesta de la respectiva Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rosendo Aguilar, Chofer del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en lugar de don Oscar Enrique Orozco Mendizábal, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengarán, desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que asigne el Presupuesto Especial de dicho establecimiento. (Impuesto timbre, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 401 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 206-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Rame de Beneficencia), se pague a los señores Sawyer y Cia., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de diez colones (c. 10.00), valor de dos tubos, dos fricciones y un frasco de aceite 3 en 1 que han suministrado para una bicicleta al servicio del Ministerio de Beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Prórroga del Tratado Comercial
entre Bélgica y El Salvador

Legación de Bélgica. — N.º 1104/B. a. 2. —
Guatemala, 3 de agosto de 1934.

Señor Ministro:

Tengo a honra acusar recibo a Su Excelencia de la carta Sección del Protocolo, N.º de

A., 631 SP-0969-L. D., N.º 1152 del 28 de julio último, en la que tuvo a bien hacerme saber la opinión de Su Excelencia el Ministro de Hacienda sobre la posibilidad de prorrogar por otro año el Tratado de Comercio ajustado entre El Salvador y Bélgica, el 21 de marzo de 1906.

He tenido el cuidado de trasmitir la respuesta de Su Excelencia al Gobierno del Rey, el cual acaba de telegrafarme su aprobación de prorrogar nuestro Tratado, el que asegurará a los productos belgas el tratamiento de la nación más favorecida hasta el 15 de diciembre de 1935.

Estoy persuadido de que este arreglo servirá mejor los intereses de la República y los nuestros, para mientras puede discutirse un nuevo texto.

Aprovecho esta ocasión, señor Ministro, para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta consideración.

(f.) *A. van Biervliet.*

A Su Excelencia el señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

N.º de A. 631.

SP.-1054-4-L. D. N..... San Salvador, 23 de agosto de 1934.

Señor Ministro:

En relación con su atenta nota N.º 1104/B. a. 2, del 3 de agosto en curso y de conformidad con sus deseos, expresados en su mensaje telegráfico del 20 de este mismo mes, tengo la honra de confirmar a Vuestra Excelencia los términos de la nota N.º L. D. 1152 que con fecha 28 de julio último, me fué honroso dirigirme sobre la prórroga del Convenio comercial existente entre Bélgica y El Salvador; la nota de referencia dice así:

"Señor Ministro:—En relación con su atenta cablegrama del 23 de julio en curso, tengo la honra de transcribir a Vuestra Excelencia, para su digno conocimiento, el oficio N.º 8351 que con fecha 25 de este mismo mes he recibido del Ministerio de Hacienda; dice así:—Señor Ministro:—Debidamente enterado del contenido de su apreciable oficio L. I. N.º 2244 de fecha de ayer, en que se sirve transcribir a esta Secretaría el cablegrama que dirigió a Ud. el 23 de este mismo mes, procedente de Guatemala, el Excmo. señor Ministro de Bélgica, solicitando prórroga, por un año, del arreglo comercial existente entre aquella y esta Nación, tengo a bien manifestar a Ud., que este Despacho, en el deso de prestar la mayor atención a la solicitud de aquel alto funcionario, ha considerado cuidadosamente el asunto a que se refiere, siendo de opinión que puede suscribirse el arreglo de que se trata, pero determinando que será esa la última prórroga que se concede, toda vez que en las actuales circunstancias la balanza comercial con Bélgica no nos es favorable, pero es posible y así lo espera este Despacho, que en el transcurso de ese lapso, se intensifiquen de modo efectivo las relaciones comerciales con aquella Nación, a fin de que los productos salvadoreños obtengan mayor demanda en los mercados belgas y de este modo equiparar la balanza comercial de ambos países.—Con toda consideración y alto aprecio, me suscribo de Ud. muy atento y S. S., (f) Romeo Fortín Magaña."—Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y aprecio. (f) Arturo R. Avila".—Al Excelentísimo señor Ministro de Bélgica, don Alfonso van Biervliet, Guatemala".

Estando de acuerdo el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia con el punto de vista del Gobierno de El Salvador, sobre este particular, según lo expresa su citada nota N.º 1104, ya se dan las órdenes respectivas para que el Convenio Comercial de referencia se tenga co-

mo vigente por un año más a contar del 15 de diciembre de este año.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más elevada estima,

Miguel Angel Araujo.

Excmo. señor Ministro de Bélgica, don Alfonso van Biervliet,

Guatemala.

Nº de A. 631. — SP—01055—L. I. Nº — San Salvador, 23 de agosto de 1934.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a usted que por notas cruzadas entre la Legación de Bélgica, residente en Guatemala, y esta Cancillería, se ha prorrogado por un año más el Arreglo Comercial existente entre Bélgica y El Salvador, prórroga que vencerá el 15 de diciembre de 1935.

Al poner en su conocimiento lo anterior para los efectos consiguientes, me es grato renovar le las seguridades de mi más alta consideración y aprecio.

Miguel Angel Araujo

Señor Ministro de Hacienda.—Presente.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Enrique Andrés Bartenfeld, mayor de edad, soltero, mecánico, de nacionalidad norteamericana y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la figura de una calavera que se muerde la cola en forma de anillo, llevando en el centro la representación de tres barriles, en uno de los cuales aparece un buho, esta marca se aplica a la mercadería que ampara en todo color y tamaño y del modo o modos que se estimen convenientes y



sirve para distinguir y proteger: toda clase de vinos de frutas del país que el solicitante elabora en su establecimiento denominado "Taller La Unión", que tiene en la ciudad de su domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas y media del trece de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Tránsito Vega; por parte de sus hijos Alberto, Ernesto y Anita Vega, confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. La señora Vega falleció en Icaico el once de diciembre del año próximo pasado. Apreciando que también tienen derecho a la sucesión los menores Herlinda, Germán y Leopoldo Vega, nombrose curador especial de ellos al doctor Felipe Navarro, para que los represente en estas diligencias. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srlo. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de treintatres de marzo de mil novecientos treinta y dos, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las siguientes herencias intestadas, de Pedro Bonilla, de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Camila Alfaro, conocida por Camila Alfaro, por sí y como representante legal de los menores José Timoteo, José Fidel y José Angel Bonilla, hijos legítimos de la representada y del causante; y de parte de Regina de Mercedes Bonilla, conocida por Mercedes Bonilla y de María Demetria Bonilla, hijas legítimas del mismo causante. La de Genaro Bonilla, por parte de su cónyuge sobreviviente Dionisia Delgado, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Pedro, Ventura Esperanza, María Felipa y Amparo Bonilla, hijos legítimos de la representada y del causante. Los de Buenaventura Bonilla y Narcisca Ayala, por parte de Jacinta Bonilla, hija legítima de estos causantes; y por derecho de representación de parte de sus nietas legítimas María Demetria y Regina de Mercedes Bonilla, hijas legítimas de Pedro Bonilla, quien fué hijo legítimo de los causantes; y de José Timoteo, José Fidel y José Angel Bonilla, representados por su madre legítima Josefa Camila Alfaro, hijos legítimos de Pedro Bonilla, quien fué hijo legítimo

de los causantes; y de Pedro, Ventura Esperanza, María Felipa y Amparo Bonilla representados por su madre legítima Dionisia Delgado; hijos legítimos de Genaro Bonilla, quien fué hijo legítimo de los causantes. Asimismo, por resolución de este Juzgado fecha veintiséis de abril del referido año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejaron Buenaventura Bonilla y Narcisca Ayala, de parte de su hijo legítimo Timoteo Bonilla. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de los bienes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 2

Roque Molina Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario a nombre de Belarmina del Carme, Teófila de Jesús y Hortencia de los Angeles Castro, en concepto de cesionarias del derecho perteneciente a doña Fulgencia Agreda viuda de Castro, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Gerardo Castro Agreda, hijo legítimo de la cedente y se ha conferido a las aceptantes, interinamente la administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Cirilaco García, por parte de sus menores hijas, Virgilia, Julia, María Félix y Dolores, todas de apellido García, representadas éstas por su curadora señora Francisca Bonilla, a quien se le ha conferido interinamente la administración de los bienes y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Toribio César López, de parte de su cónyuge sobreviviente Mariana de Jesús Trejo, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima Evella de Jesús López; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve y media de la mañana del día veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que ha su defunción dejó la señora Dolores Alvarado, fallecida en Polorós a las diez horas del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés, por parte de sus hijas legítimas José León Alvarado y Narcisca Alvarado, ambos por sí; nombrándose a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Blanca Luz Peña, de parte de su madre legítima Angela Peña, y se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, de las once de la mañana, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Francisca Alvarez, Teófilo, Próspero, Emilio Antonio y Maximino, todos de apellido Molina, la herencia dejada por el señor Clemente Molina, quien falleció en el cantón San Juan, jurisdicción de El Sauce, el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres; quien fué esposo de la primera y padre legítimo de los últimos; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores

y representantes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día treintatres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Natalia y Margarita Arana y Refugio Rodríguez, la herencia testamentaria que les dejó el extinto señor Antonio Arana, quien falleció en esta ciudad, el día dos del corriente mes; y se han nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se comunica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelo, Srlo. 1

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de la "Sociedad Giammattei Hermanos" de esta plaza, contra doña Clara María Cerón de Schombar, por cantidad de dólares, se vendieron por este juzgado, en pública subasta, los siguientes inmuebles, situados en el cantón "Las Aradas" de esta jurisdicción: primero, dos porciones de terreno, de las cuales, la primera consta de dieciséis áreas, cercada de pito, madrecazo y jocote por todos sus rumbos, cultivada de café y llada: al Oriente, terreno de Teodosia Méndez, camino en medio; al Norte, el de la sucesión de Julio Osorio; al Poniente, el de Nicolasa Hernández; y al Sur, la de Florencia Pineda, camino en medio; la segunda porción está cultivada de café, consta de ciento cuarenta áreas y llada: al Oriente, finca de Victoriano Méndez; al Norte, la de Dolores Quijada y sucesión de Genaro Martínez; al Poniente, la de Nicolasa viuda de Urquilla; y al Sur, la de los herederos de Dolores Urquilla y Zenobia Mazariego. Segundo, un terreno compuesto, más o menos, de setenta áreas cultivadas de café, lladante: al Oriente, Norte y Sur, finca del doctor Silverio Henríquez; y al Poniente, la de Juan Mazariego, hablando camino al rumbo Sur. Tercero, una porción de terreno, de ciento cinco áreas, limitada: al Oriente y Sur, finca de Florencia Pineda; al Norte, camino en medio, la de Nicolasa o Nicolasa Méndez; y al Poniente, la de Marcos Ortiz. Cuarto, un terreno de treinta y cinco áreas, irregular y linda: al Oriente y Norte, terrenos de Jesús González; al Poniente, los de Macario Martínez y Dolores de Henríquez; y al Sur, las de Teodosia Ramírez y la señora de Henríquez. Quinto, un terreno compuesto de ciento cuarenta áreas, lladante: al Oriente, terreno de Jesús Ramírez Méndez; al Norte, finca de Macario Martínez; al Poniente, la de Marcos Cruz; y al Sur, la de Teodosia Ramírez o Méndez. Sexto, otro terreno que mide y linda: al Norte, cuarenta y cuatro metros, terreno de Gabriela González; al Sur, cuarenta y nueve metros, los de Teodosia Méndez Ramírez y Lola de Henríquez; al Poniente, cincuenta y nueve metros, con los de la señora de Henríquez y Macario Martínez; y al Oriente, ciento sesentidós metros, cuarenta centímetros, el de Gabriela González. Séptimo, un terreno de ciento cuarenta áreas, limitado: al Norte, lote de Juana Dominga Mazariego; al Poniente, el de Mateo Ramírez; al Sur, los de Juan López y Máxima Hernández, hoy de Antonio Osorio y Abraham Mercado; y al Oriente, los de Juana Dominga Mazariego y doctor Silverio Henríquez. Octavo, el derecho de un terreno de ochenta y siete áreas, lladante: al Oriente, los de Máxima Morales y Simona Morán viuda de Ascencio; al Norte, el de Felipe Aquino; al Poniente, camino en medio, los de Martín y Rosa Guirola, Busebio Ruano y María González; y al Sur, el de Macario Martínez. Noveno, otro derecho en un terreno de ochenta y siete áreas, que tiene los mismos linderos que el anterior. Décimo, un terreno de treinta y cinco áreas que linda: al Norte, terreno de Simona Morán; al Oriente, el de Máxima Morales; al Sur el de Macario Martínez; y al Poniente, los del doctor Silverio Henríquez. Undécimo, otro terreno de doce áreas, lladante: al Oriente, terreno de Simona Morán de Ascencio; al Norte, el de Santos Osorio; al Poniente camino en medio, el de Rosa Guirola; y al Sur, el del doctor Silverio Henríquez. Duodécimo, otro terreno, cuya extensión está comprendida entre de estos linderos: al Oriente, camino en medio, el de Tránsito viuda de Herrera; al Sur, camino en medio, el de Frolán Ascencio; al Poniente, el de Sinfrosina Medina; y al Norte, porción del doctor Silverio Henríquez. Y décimo tercero, otro terreno de doscientas diez áreas, lladante: al Oriente, camino en medio, el de Tránsito Ascencio viuda de Hernández; al Norte, camino en medio, el de Frolán Ascencio; al Poniente, los de éste y Eugenia Valdés; y al Sur, el de Isata Ascencio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Federico Romero, contra la sucesión del extinto Innocente Pineda, representada por el curador de la herencia yacente don Miguel Antonio Ganza, por cantidad de dinero, se venderán en pública subasta en este juzgado, los bienes

siguientes: dos predios rústicos, situados en el lugar llamado "La Pandadura", jurisdicción de Tacuba; el primero de ellos consta de trescientas cincuenta áreas, cultivado en parte de café, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Cashpal, río de Nejapa en medio; al Norte, con terreno de Alberto Calderón, Federico Romero y sucesión de Felipe Cashpal, zanjó y cerco propio en medio, siendo mojoneros equineros; al Noroeste, una cruz en una peña; y al Noroeste, un cedro; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Cashpal, cerco propio en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Dolores Pineda, cerco propio en medio, siendo mojoneros: al Sureste un volador; y al Suroeste, un amate; y el segundo, de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con fundo de Pedro Cashpal y José María Mendoza, río de Nejapa en medio; al Norte, con terreno de Crescencia Pineda, siendo mojoneros; al Noroeste, un izote; y al Noroeste, un madrocazo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Cashpal y el de Crescencia Pineda, cerco propio en medio; y al Sur, con terrenos de Evaristo Pineda y Rafael Centeno camino en medio, siendo mojoneros: al Sureste, un izote, y al Suroeste, un onquiltule. Y otro en el mismo lugar y jurisdicción que los anteriores, de trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivado de café, lindante: al Oriente, terreno de Federico Romero y sucesión de Pedro Cashpal, río de Nejapa en medio; al Norte, terreno del ejecutado Pineda, cerco de alambre en parte de éste, en medio y por mojoneros: al Noroeste, un volador y al Noroeste, un amate; al Poniente, terreno de la sucesión de Felipe Cashpal y del ejecutado Pineda, a ambos de Cashpal en medio; y al Sur, con terreno de las sucesiones de Pedro Cashpal y Felipe del mismo apellido, antes el primero de Crescencia Pineda, mojoneros equineros al Sudeste, un palo justo y al Sudoeste, un jote. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera*.—*J. Felipe Avellar*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Luis Valladares Velasco, por medio de su apoderado Dr. Lucio Villalta, contra el Dr. José Antonio Carranza, reclamándole cantidad de colonos, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, con las edificaciones que contiene, situado en el barrio de El Calvario, en el final de la Calle llamada Cuesta Blanca de esta ciudad, el cual está formado de dos porciones que forman un solo cuerpo, la primera mide y linda: Oriente, seis metros cuarenta y cinco centímetros, estando marcado el extremo Norte de esta línea por un mojón de caliche, colocado en lugar de un árbol de pino que desapareció, mojón perteneciente al ejecutado, linda con solar y casa de Faustino Martínez, calle de por medio, y siguiendo esta mojón hacia el Poniente, se llega a la esquina del inmueble de la casa de Pablo Gil, estando marcado el límite en su mayor parte por las paredes de tal casa, midiendo por este lado veintidós metros noventa centímetros, de la indicada esquina del inmueble, sigue el lindero hacia el Norte, en línea recta marcada por los alfileres de las paredes de la casa del mismo Gil, midiendo este tiro veintidós metros treinta centímetros; Norte, treinta y cinco metros veinte centímetros, con terreno del ejecutado que fué de Luis Montenegro, estando este rumbo dividido por una cerca, en parte de paja y en parte de alambre, propio del ejecutado; Poniente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, finca del ejecutado que fué de Simón Pleitán, dividida por cerca de alambre de este último; y Sur, cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, porción que se describirá en seguida. La segunda porción mide: al Norte y Sur, por cada rumbo, sesenta metros y medio; y al Oriente y Poniente, dieciocho metros por cada rumbo, lindando: Oriente, calle en medio, fundo de Faustino Martínez; Norte, la porción antes descrita; Poniente, terreno del ejecutado antes de Simón Pleitán; y Sur, arenal de por medio, fundo de la sucesión de Vicente Sol, antes de Simón Vásquez, y está inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos cuarenta y siete, Libro ciento cincuenta de la Propiedad Raíz de este departamento. Se admiten posturas siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerío*, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fidel Velasco, contra el señor José Rogelio Celia, reclamándole suma de dinero, se vendió en pública subasta en este juzgado, una paja de agua del nuevo servicio, inscrita a favor del deudor bajo el número nueve, páginas tres, frente del Protocolo, de títulos de pajas de agua que la Alcaldía Municipal de esta ciudad llevó en el año de mil novecientos veintidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Ahuachapán, a las diez horas del nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*J. Felipe Avellar*, Srlo. 1

Manuel Humberto Rivera, Jefe 1.º de la Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Alfonso Rivas, como apoderado de don Manuel Herrera Aguirre, éste en concepto de colono de don Indalecio Magaña viuda de Morán, contra la sucesión del fallecido Emilio Leiva, representada por el curador de la herencia yacente don Miguel Antonio Gamza, por cantidad de dinero, se vendió en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio rústico situado en el lugar "Rio Suelo", jurisdicción de Santo Domingo, departamento de Sonsonate, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con predios de la

sucesión ejecutada y Rosalía Randa, río "Suelo" en medio; al Poniente, predios de Apolcaro Magaña e Higinia Sánchez, calle carretera que va a Acajutla en medio; al Norte, con el de la sucesión de Nicolás García cerca de alambre propio en medio; y al Sur, en el de Santiago Valencia, cerca de alambre propio en medio, estando dicho predio cultivado de zacate.—Otro rústico en el lugar "El Escalón", jurisdicción de Guaymango, compuesto de ciento treinta y dos áreas, ochenta y cuatro hectáreas, lindante: al Sur, terreno de Pedro Alfonso Márquez, siendo mojoneros equineros al Sureste un pino, y Suroeste un izote; al Poniente, con predios de Salvador Padilla, antes de Tomás Ramos, siendo mojoneros equineros al Noroeste un madrocazo; al Norte, terreno que perteneció a Mercedes Macal viuda de Márquez y Antonio Arana, hoy de Antonio Ramos y Anselmo Morán, siendo mojoneros equineros al Noroeste un jote; y al Oriente, con predio de Rodolfo Márquez, camino que conduce a Guaymango en medio.—Y dos predios rústicos situos en el lugar "Textilapalco" jurisdicción de San Pedro Puebla, compuesto el primero de setenta áreas, cultivado con café en parte y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Ignacio Santos, representada por Petrona Santos, camino vecinal en medio; al Poniente, terreno de la sucesión ejecutada, antes de Cipriano Ramírez; el Norte, terrenos de la misma sucesión ejecutada, antes de Carlos Escobar; y al Sur, con terreno de la misma sucesión ejecutada, antes de Domingo Ordoñez y el de Guadalupe Mancía; y el segundo, de manzana y un octavo o setenta y ocho áreas y tres cuartos lindante: al Oriente, terreno de la sucesión ejecutada y sucesiones de José Angel de Leba y Laureana Ruiz, que hoy son de Luz Eurga de León, bronceado y alambre en medio; al Poniente, terreno de Sixta Aguirre; cerco de alambre ajeno en medio; al Norte, terreno de las sucesiones de José Angel de Leba y Laureana Ruiz, representadas por Lucía de León, cerco de alambre en medio; y al Sur, terreno de la sucesión ejecutada, camino vecinal en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado 1.º de la Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera*.—*J. Felipe Avellar*, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José C. Bouilla, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora María de la Paz Maldonado, de cuarenta años de edad, viuda, del domicilio de Concepción de Oriente, tres porciones de terreno que posee en terrenos ejidales de aquella villa, en el punto "Guayabo", hacienda de Güerpe de aquella jurisdicción, de naturaleza rústica, en el distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, limitas: la primera, al Oriente, con posesiones del señor Hipólito Canales, Calixto Velásquez; al Norte, con posesiones de Eustaquio Turcios y Leopoldo Izaguirres; al Poniente, con posesiones de Agustín Izaguirres y Dionisio Cruz; y al Sur, con posesiones de Martín Canales y Secundino Romero, Cástulo Bonilla y Laureano Velásquez; la segunda, linda: al Oriente, con posesiones de Cástulo Bouilla y Martín Canales; al Norte, con las del señor Bruno Yanez; y por el Poniente y Sur, con posesiones del señor Cástulo Bonilla; la tercera, linda: al Oriente, con posesiones del señor Cástulo Bouilla, asimismo con el colindante, al Norte, Poniente y Sur; el cual contiene diez manzanas cuadradas, habiéndolas adquirido estas tres porciones la señora Maldonado, por título que le extendió la Municipalidad de su domicilio, a las once horas día veinte de septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las once horas y media del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón C. Giralt*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Angel A. Durón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Clara Cruz, de la villa de Soledad, cuyas demás generales no se expresan, de porciones de tierra comprendidas en los ejidos de aquella villa, cercada la una de paja, de manzana y media de capacidad, lindante: al Oriente, camino que de aquella villa conduce a monte Mayor; al Sur, con posesión de Salvador Cruz; al Poniente, con casa de la misma agraciada; y al Norte, con posesión de Bonifacio Bouilla, por una zanjuela arriba; la segunda, donde está ubicada la casa en que habita, de seis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, quebrada de La Nutria, posesión cercada de Rito Cruz y quebrada del zencadero, hasta donde cruza el camino que de aquella población conduce a la Joya, siguiendo este rumbo al Poniente, por el camino de Monte Mayor, a un mojón de piedra que se fijó, donde hace un cerco viejo de madera y de éste a la quebrada de Troncos, siguiendo ésta aguas arriba hasta llegar a un paredón y unos árboles de quiniquil donde llega un cerco de paja; siguiendo este rumbo al Oriente, a llegar a una finca donde hace un pajón, siguiendo éste río en línea recta a llegar a la misma quebrada de La Nutria donde se comenzó, habiéndolos adquirido la señora Clara Cruz; por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio don José Bouilla, ante su Secretario Santana Caballero, a las once de la mañana del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad de la Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, julio diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón C. Giralt*. 2

TITULOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Emilio Molina, mayor de edad, doctor en medicina y cirugía, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno que forman un solo cuerpo, situados en el punto llamado Agua Amarilla, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, cultivado en parte, con huerta, árboles frutales y paja, y lo demás sin cultivo permanente, porciones que tienen una capacidad total de una hectárea sesenta y siete áreas y ciento cuarenta centímetros, de los linderos generales siguientes: al Norte, terreno de Elisec Avila Aquino; al Oriente, terreno de Olivia Barillas; al Sur, con terreno de Olivia Barillas y Rubén Barillas; y al Poniente, con tierras de Ester Barillas de Alvarado. El terreno relacionado lo hubo por compra que hizo a don Esteban Parada Cerón, y no tiene carga ni derechos reales, ni está en prodivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez*.—*J. Pacheco B.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Dominguez, hijo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Verapaz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón El Pajal, de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas diez y siete áreas de superficie, que linda: al Oriente, con don Simón Tadeo Sol y Tomasa viuda de Guzmán, calle de por medio; al Norte, con terreno de José Iván Argueta y Lucio Guzmán, alambre y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Dominguez padre, y Arturo Urias, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo don Simón Tadeo Sol, alambre de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en prodivisión, es de naturaleza fértil, y lo estima el interesado en un mil colones; todos los colindantes son de este domicilio con excepción de don Simón Tadeo Sol que es del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abraham Soto Martín*.—*B. Pérez Mora*, Srlo. 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Antonia Lafines, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de cuarenta manzanas de extensión, situado en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con tierras de Laura Urquilla de Acuña; al Norte, con tierras de Eusebio y Encarnación Peláez; y las que fueron de Juan Fernández, hoy de Jesús Romero; al Poniente, con tierras que fueron de Ubaldo Mercado, hoy de Francisco Mercado, Rosa y Antonia del mismo apellido; y al Sur, con las que fueron de los herederos Gerónimo Hernández, hoy de Adán Cruz y Eleuterio Hernández, y con tierras que fueron de Braulio Urquilla, hoy de doña Laura Urquilla de Acuña. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las ocho horas del ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. A. Luna*.—*Edoardo Amaya*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Arcadia Guandique, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios del pueblo de San Jorge, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de tres hectáreas, cincuenta áreas de capacidad: el cual lo hubo por compra que hizo al señor Felipe Zelaya, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad de Elena Aparicio, camino viejo de por medio, que conduce a San Rafael Oriente; al Norte, con terreno de la solicitante, camino vecinal de por medio; al Poniente, con huata de Elena Aparicio, quebrada de por medio; y al Sur, con huata de Belisario Girón, cerco de alambre de por medio del colindante. El terreno descrito no tiene ninguna carga ni derecho real y está cultivado de caña, siendo los colindantes del domicilio de la población de San Jorge y que lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gregorio Pacheco*.—*José A. Zelaya*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía no ha presentado el señor Francisco Alvarado, de setenta años de edad, jornalero, originario y vecino del cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, pidiendo que se le extienda título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón mencionado, cuyos linderos y dimensiones son: al Poniente, setenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros con terreno de Pascual Méndez, en línea recta mojoneros equineros, un pino y un jote; al Sur, ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con terreno de Celso Pérez y Felicitá Méndez, línea curva quebrada de por medio mojoneros equineros, un izote; al Oriente, diecinueve metros treinta y cinco centímetros, en línea recta calle de por medio que conduce de San Salvador a San Antonio Abad, mojoneros equineros, izotes; y al Norte, sesenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Catarino Méndez, en línea recta con cerca de por medio del mismo terreno que se discute, mojoneros equineros un izote y un pino. Lo

hubo por compra que de él hizo a Angel Méndez. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo. 1

Luis Alfonso Ibarra, Alcalde Municipal y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Rodrigo Leonor, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, de cincuenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Zunza" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, camino en medio, que de ésta conduce al cantón San Juan, con terreno de Emilio Ferrán; al Norte, con terreno de María Cristina Cadenas representada por Pedro Cadenas; al Poniente, con terreno de la misma María Cristina Cadenas; y al Sur, con terreno de María Ursula Pantagua. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; ni hubo el señor Leonor por compra a Elena Figueroa v. de Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en trescientos colones, y que unida su posesión con la de la señora viuda de Figueroa, pasa de diez años continuos y sin interrupción de poseerlo quieto y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquiyá, a las catorce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el lugar "La Montaña", de esta jurisdicción, el primero de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Acosta y Miguel Orellana, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Valentín Solís y Eduardo Solís, brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Emiliano Solís, Macario Orellana, Eduardo Solís y Eduardo Acosta, brotones de pito y una presa de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Argueta, Eduardo Solís y Santos Peraza, el camino real de por medio hasta donde se comenzó. El segundo lote, de veintiocho áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Florentín Caballero, brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, Emilio Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Aureliano González, cerco de paja y alambre de por medio; y por el Sur, con terreno del mismo González una presa de por medio del fundo hasta donde se comenzó. El tercero de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Leandro Martínez, una presa de agua inclusa de por medio; al Norte, con terreno de Florentín Caballero, mojoneros de piedra en el medio; al Poniente, con terreno de Leandro Martínez y Miguel Orellana, una calle maderera en el medio; y al Sur, con terreno de Mónica González, mojoneros de piedra de por medio y presa de agua, siendo la servidumbre de agua, común a todos los vecinos colindantes. El cuarto, de diecisiete áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de María Wenceslao Martínez, brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno de Leandro Martínez, cerco de paja incluso de por medio; al Poniente, con terreno de Leandro Martínez y sucesión de Silvestre Chica, cerco y calle maderera de por medio, incluso el cerco y al Sur, con terreno de María Wenceslao Martínez, quebrada de agua de por medio. No son predios dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, excepto María Wenceslao Martínez que es de Osteala. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Gualacostá, a dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Tranquilino Ambrasio.—Juan L. Vásquez, Srlo. 1

CURADURIA

Sixto Barrios, Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha treinta de julio próximo pasado, se ha nombrado tutor del menor Manuel Aristides G. G. G. G., hijo legítimo de Luis Pleitén González y Carmen Lemus, al señor don Luis Florentino Martínez, Se ota con treinta días de plazo a las personas que se consideren con derecho a la guarda legítima del menor.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez y seis horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

DENUNCIA DE MINAS

Emilio Marroquín Velásquez, General de Brigada del Ejército, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de la Unión,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Roberto Heymann, mayor de edad, de origen alemán, químico minero y vecino de la ciudad de Santa Rosa, de este departamento, manifestando que en

terreno de don Felipe Macay, ya difunto, en el lugar llamado "Los Ujastes", hacienda "El Coyolar", del distrito de Santa Rosa departamento de La Unión, ha encontrado un criadero de veta de oro y plata, situado aproximadamente a cinco metros arriba de un árbol de carrizo, con dirección al Sur, y con dirección al Poniente, distante más o menos cuatro metros de los linderos de terrenos que pertenecen a la Compañía "Batters Salvador Mines Ltd.", Mineral San Sebastián; pide además que de conformidad con el Arto. 27, del Código de Minería Vigente se le autorice para cabar y catar en el lugar mencionado donde existe la veta mineral aludida, en un radio de quinientos metros con limitación de tocar otros derechos mineros legalmente adquiridos con anterioridad. El que se crea con derecho a la mina denunciada, que ocurra a esta oficina con sus comprobantes legales, quince días después de esta publicación.

Dado en la Gobernación Política Departamental, y Delegación de Minas: La Unión, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Emilio M. Velásquez, General, Gobernador y Delegado de Minas.—José Ramírez Valle, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro González, vecino de Nuevo Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Narciso de la O. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Salomón Cheirani, de nacionalidad libanesa y asentado en la ciudad de San Salvador, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de varias piezas de Automóvil de la propiedad de Constantino Miguel. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes Rufino Funes y Vidal Naves, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Miguel Blanco, por los delitos de agresión en Sotero Campos, Francisca Pérez e Inocente Cortés, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo A. Burgos.—Porf. C. Rodríguez, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Celestino Blanco, hijo legítimo de Ezequiel Blanco y Bonifacia del mismo apellido, originario y vecino del pueblo Soledad, cantón La Labranza, departamento de Morazán; de estado soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo delgado, 1 m. 70 cm. de estatura, color cobrizo oscuro, ojos negros medianos, nariz aguileña, boca regular, pelo negro ondulado, imberbe: señales especiales, una cicatriz en el cuerpo del mismo derecho, para que dentro del término de quince días, después de publicado este edicto en el órgano oficial, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión, estando apostado como centinela en el cuartel del 159 Regimiento de Infantería de guarnición en Morazán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Sección de Oriente del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente Cipriano Velásquez, originario y vecino de Pasacuila, cantón Cerro Peón; hijo ilegítimo de Natividad Velásquez y Juan Pablo Turcios, ya difuntos; de estado soltero, jornalero, de 29 años de edad, cuerpo delgado, 1 m. 73 cm. de estatura, color trigueño, nariz, pelo negro ondulado, poca barba, sin señales visibles, para que dentro del término de quince días, después de publicado el último edicto de emplazamiento, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles pú-

blicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por desertión del 149 Regimiento de Infantería, de guarnición en la Zona de La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Santiago Aguilar, para que dentro del término de quince días comparezca a esta oficina o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Alberto Villavicencio; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a los reos ausentes Antonio Alvarenga, Francisco y Anselmo Umaña, originarios y vecinos de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Dolores Umaña, por el delito de agresión a Encarnación Alfaro, causando a éste lesiones leves; bajo los apercibimientos de ley si no se presentan. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y remitirlos a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente, soldado, Salvador Montepeque, de 18 años de edad, soltero, zapatero, de un metro 53 centímetros de estatura, moreno, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, hijo legítimo de Cristina Montepeque, y originario y vecino del barrio Candelaria de esta capital; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José L. Mojano.—Alex. Arruñ Cañas, Srlo. 3

LICITACIONES

En vista de no haberse presentado propuestas en la licitación relativa a proveer de leche y de carne para el consumo en el Hospital y Hospicio de Sonsonate, publicada por tercera vez en el "Diario Oficial" de 26 de julio próximo pasado, la Junta Central de Beneficencia saca nueva licitación así:

LECHE.

Diariamente deberán suministrar setenta y dos [72] botellas de leche pura para ambos centros benéficos.

GANADO.

Deben suministrarse dos (2) reses semanalmente. El precio será bajo la base de cuatro centavos de colón (C. 0.04) por cada libra, peso bruto del semoviente. Los animales deberán ser puestos en el local del primero de los establecimientos mencionados.

El contrato que al efecto se celebre deberá durar diez meses prorrogables, a contar del primero de septiembre próximo entrante al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Para más detalles, las personas interesadas podrán obtenerlos en la Dirección del Hospital y Hospicio de Sonsonate; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. 1

En vista de no haberse presentado propuestas en la licitación relativa a proveer de leche para consumo en el Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, publicada por última vez en el "Diario Oficial" de 30 de julio próximo pasado, la JUNTA CENTRAL DE BENEFICENCIA, saca nueva licitación así:

Diariamente deberán suministrarse sesenta [60] botellas en la mañana, entre las cinco y las seis horas, y sesenta (60) botellas en la tarde, entre las diecisiete y las dieciocho horas, bajo la base de diez centavos de colón [C. 0.10] por unidad, invierno y verano.

El contrato que al efecto se celebre durará diez meses prorrogables, a contar del primero de septiembre próximo entrante al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información en la Dirección del Hospital mencionado; y las

mero de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

DEPOSITOS

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo salpicado, de dueño y fierro desconocidos, el que está herrado en la perna izquierda con fierro ilegible del sistema de numeración progresiva. El expresado semoviente fué encontrado ysgando en el Parque "Luisiano Hernández" de esta ciudad, el día treinta de julio retrotróximo a las veintidós horas y conducido al poste de esta oficina, por el mozo de servicio señor Narciso González. Se hace saber al público, para que si después de quince días de la última publicación de este aviso, no se presentare ninguna persona reclamándolo, se venderá en pública subasta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sensuntepeque, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. César Santos.—J. Franco. A. Fuentes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día de hoy a las once horas, mediante los trámites de ley, se vendió en pública subasta un caballo torcillo, salpicado, por ser dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro.

Haciéndose presente que no hay subriente ni quido que se pueda entregar a la persona que se crea con derecho a ello; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las diez y seis horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José César Santos.—Juan Francisco Alberto Fuentes, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de agosto de 1934.

Temperatura media diurna.....	23,9 C.
Temperatura máxima.....	32,0 C.
Temperatura mínima.....	20,2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702,9 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,3 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	80 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 metros.
Oscilación de la temperatura.....	11,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 mm.
Evaporación al sol.....	3,0 mm.
Evaporación a la sombra.....	2,0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

del día 27

Barómetro.....	640,3 mm.
Temperatura.....	16,5 G. C.
Temperatura máxima.....	27,8 " "
Temperatura mínima.....	15,2 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	2,1
Nebulosidad.....	nuboso
Lluvia.....

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts. (Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de agosto de 1934

Presión atmosférica media diurna.....	688,44 mm.
Temperatura media diurna.....	24,1 C.
Temperatura máxima, a las 13 h.....	28,5 C.
Temperatura mínima, a las 3.....	21,5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4,3 mm.
Evaporación al Sol.....
Tensión del vapor.....	16,7
Humedad relativa.....	75 o/o
Dirección dominante del viento.....	NE.
Velocidad del viento por segundo.....	5,57 mts
Total del viento en las últimas 24 horas.....	52 Km.
Máxima del viento a las 13 h.....	2,22
Nebulosidad media.....	5,
Clasificación de nubes.....	Cl. Cu. Ni.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	6,6 mm.
Máxima de lluvia a las 16 horas.....

A los Jueces de Primera Instancia y de Paz de la República

De orden del Supremo Tribunal de Justicia, se recuerda a los señores Jueces de Primera Instancia y de Paz, el cumplimiento del acuerdo que dice: "Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del día tres de noviembre de mil novecientos veintidós.—Tenen los informes de que algunos agentes de la autoridad no permiten que se traslade a los heridos a un lugar en donde se les presten los auxilios necesarios, sino hasta después que se ha verificado el reconocimiento médico—

Aviso importante

[15 veces.—4 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "B3 CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1—Fidelina Casas S.....	enero de 1931.....	Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de tercera profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50,00
2—Manuel Calderón.....	noviembre de 1930.....	Portero-escriviente Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25,00
3 y 7—Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 10 de enero de 1928, cinco recibos de C. 75,00, cada uno.....	375,00
8 y 9—Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75,00, cada uno.....	150,00
10 y 11—Florinda Márquez de Llanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán, dos recibos de C. 55,00, cada uno.....	110,00
12—Amparo Pleitós.....	octubre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10,00
13—Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Casapera, Morazán.....	50,00
14—Mercedes de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24,00
15 y 16—Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Maquinista y Caporal cuadrilla de saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100,00, cada uno.....	200,00
17—Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Meréndez, Ahuachapán.....	50,00
18—José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Huiscar, La Libertad.....	45,00
19—María Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masabaut, La Paz.....	50,00
20 y 21—Elías Eliseo Barriere.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenoscoigo, Cuscatlán, dos recibos C. 15,00, cada uno.....	30,00
22—Daniel Guillén.....	febrero de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60,00
23 y 27—Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Pensión Militar departamento de Cabañas, cinco recibos C. 20,00, cada uno.....	100,00
28 y 30—Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapalhuaca, La Paz, tres recibos de C. 50,00.....	150,00
31 y 32—Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz, dos recibos de C. 70,00, cada uno.....	140,00
33—Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70,00
34—Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nenualco, La Paz.....	25,00

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veintinueve del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

legal; y siendo esta práctica, perjudicial a los ofendidos y contrario a las prescripciones legales, el Tribunal ACUERDA: excitar por medio del señor Ministro de Justicia a los señores Ministros de la Guerra y de Gobernación para que se sirvan impartir sus órdenes a efecto de que dichos agentes no se opongan a la traslación de los lesionados para suministrarles los auxilios que requieren su socorro y seguridad, aun antes de presentarse los funcionarios que deben efectuar el respectivo reconocimiento; y dirigir circular a los Jueces de Primera Instancia de lo Criminal, debiendo éstos hacer lo propio con los Jueces de Paz de su jurisdicción para que se constituyan en los lugares a que hayan sido trasladados los ofendidos a fin de practicar los reconocimientos que ocurran.—Jerez.—Cavallos.—Mendoza.—Ochoa.—Bustamante.—Garca.—Ayala Pronunciada por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. I. Serrano. 2

Convocatoria a los ganaderos

De conformidad con el Arto. 13 de los Estatutos respectivos, se convoca a los miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador de la República, para la sesión extraordinaria que se celebrará en esta capital, en la casa de su Presidente (Avenida Cuscatlán N9 34) a las 4 de la tarde del 20 de septiembre del año en curso.

Se tratará de decidir la participación de la Asociación de Ganaderos de El Salvador en la fundación del Banco Hipotecario de El Salvador y de aprobar el presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

San Salvador, agosto de 1934. La Secretaría. 3—1

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 29 de agosto de 1934

NUM. 187

SUMARIO

Editorial	1907
PODER LEGISLATIVO	
Se sustituye por otro el Art. 90. de la Ley de Papel Sellado y Timbres	Pág. 1907
Otórgase concesión a don Francisco Alfredo Mejía para introducir al país la maquinaria y materiales para la elaboración de películas sonoras nacionales.....	1907
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO GENERAL	
Organízase el Gabinete de Gobierno que integrará el Poder Ejecutivo.....	1908
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Se nombra al general e ingeniero don José María Peralta, Delegado para que participe en los trabajos de la Comisión Técnica de Demarcación de la Frontera entre Guatemala y Honduras	1908
Reconócese al señor Wilhelm von Hundelshausen, como Cónsul interino de Alemania en esta capital.....	1908
Se autoriza el pago de \$ 50.00 a favor de la señorita Rosa Argüello, quien hace estudios de canto en Europa por cuenta del Estado.....	1908
Nómbrase Mozo de servicio del Consulado General en España residente en Barcelona, al señor Antonio Olmedo.....	1908
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Refréndanse los nombramientos a los Gobernadores Políticos Departamentales de la República. Se prorroga la licencia concedida al ingeniero químico Ramón Albiñana Jefe del Laboratorio de la Junta de Química y Farmacia.....	1908
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que acepte la venta que le hace al Gobierno doña Ruano de Pajonani de la hacienda "Zapotitán"	1909
Nómbrase Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Cuscatlán, a don René López Bertrand.....	1909
Se permite introducir al país, libre de gravamen, 100 sacos de frijoles pedidos al exterior por don Angel Guirrola.....	1909
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Se autoriza el pago del alumbrado eléctrico que se suministra a las escuelas nocturnas oficiales de Ahuachapán.....	1909
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Nómbrase Director del Hospital de San Vicente, al doctor Salvador Navarrete	1909
PODER JUDICIAL	
Se reelige al doctor José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate. Rectifícase el acuerdo relativo a la organización de los empleados del Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de Santa Ana.....	1909

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 31 del corriente mes, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Jueves 30 de agosto

Por la mañana, recibos hasta de c. 30.00
Por la tarde, recibos de c. 30.01 a c. 40.00

Viernes 31 de agosto

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Por la tarde, recibos de c. 60.01 en adelante.
Tesorería General de la República: San Salvador, 18 de agosto de 1934.

SECCION EDITORIAL

Esta mañana, a las once horas y previa la protesta de ley, la Honorable Asamblea Nacional dió posesión del elevado cargo de Presidente de la República, al señor general don Andrés Ignacio Menéndez, en virtud del depósito que—con licencia concedida por aquel Augusto Cuerpo—hace del Mando Supremo de la Nación el señor general Maximiliano Hernández Martínez.

Tan significativo como trascendental acontecimiento, tuvo lugar en el Salón de Recepciones de Casa Presidencial, con asistencia de los Honorables Cuerpos Diplomático y Consular, de la Corte Suprema de Justicia, de los miembros del Gabinete de Estado, altos funcionarios públicos, representantes de la prensa metropolitana y distinguidos elementos de nuestra sociedad, quienes habían sido especialmente invitados para dar mayor realce con su presencia a la ceremonia de trasmisión del Poder.

Ya los salvadoreños conocen los motivos que el señor general Hernández Martínez tuvo para solicitar permiso ante el Honorable Congreso: va él a ponerse al frente de los trabajos eleccionarios que a su favor vienen organizando sus amigos, a fin de exaltarlos, si el voto de sus conciudadanos lo favorece en los comicios próximos, a la Presidencia de la República, durante el período constitucional 1935-1939.

El señor general Menéndez, que ahora asume la Suprema Magistratura del Estado, es un digno sucesor del virtuoso ciudadano que hasta este día, con beneplácito y aprobación unánimes, ha venido rigiendo los destinos de la Patria, razón por la cual nuestros compatriotas deben sentirse profundamente satisfechos y tener absoluta fe en que la obra de reconstrucción nacional que se ha realizado hasta el presente, lejos de sufrir estancamiento y tibieza, recibirá sólidos y renovados impulsos.

El "Diario Oficial", al informar acerca del trascendental suceso que se ha realizado este día, se complace en ofrecer al señor general Hernández Martínez las renovadas expresiones de su admiración y su respeto, al tiempo que formula votos muy sinceros porque el señor general Menéndez encuentre oportunidad y facilidades bastantes, pa-

ra que su gestión en el difícil cargo que se le ha confiado, sea pródiga en frutos de satisfacción y bienandanza.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 92.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Sustitúyese el Art. 90. de la Ley de Papel Sellado y Timbres, por el siguiente:

"Art. 90.—Cuando se inutilicen una o más hojas de papel sellado, pueden cambiarse por otras de igual precio en cualesquiera de las Administraciones de Rentas o Receptorías Fiscales de la República, previa solicitud escrita del interesado y mediante el pago de cincuenta centavos por hoja, el cual se hará en timbres.

"El funcionario respectivo comprobará esta operación con la solicitud y las hojas inutilizadas que llevarán adheridos y amortizados los timbres correspondientes.

"Para la reposición de las hojas inutilizadas, los Administradores de Rentas y Receptores Fiscales observarán las reglas siguientes:

"a) Cuando se trate de hojas enteramente en blanco, se cambiarán siempre que sean del año en curso o del inmediato anterior.

"b) Cuando se repongan las hojas en que ya se haya escrito, el Administrador, o el Receptor Fiscal en su caso, pondrá una razón en la hoja que entregue en la que indique que dicha hoja solamente podrá ser utilizada en el contrato o documento que se había consignado en la hoja inutilizada, detallando en la razón que ponga, los datos de ese contrato o documento.

"Si consta además, en lo escrito, la fecha en que se otorgó el documento, la reposición podrá acordarse únicamente cuando se solicite dentro de los diez días subsiguientes a esa fecha.

"No podrá reponerse una hoja cuando aparezcan enmendados los datos sustanciales del contrato o la fecha en que se otorgó".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

Acuerdo No. 51
Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1934.

Señor Ministro:
Don Francisco Alfredo Mejía, mayor de edad, industrial y de este domicilio, presentó

solicitud escrita ante la Asamblea Nacional Legislativa, a efecto de que se le otorgue, por diez años, concesión para elaborar en el país películas sonoras, la que consistirá en los siguientes privilegios: a) libre introducción al país de los materiales, máquinas, accesorios y repuestos, que detalla, para el desarrollo y copias de las películas nacionales; b) la misma liberación de derechos e impuestos de importación, para las copias de películas nacionales que, por de pronto, vengán desarrolladas de los Estados Unidos de América; y c) igual dispensa de derechos por introducción del material necesario para implantar aquí un estudio para la amortiguación y perfeccionamiento del sonido de las películas nacionales.

Tramitada la solicitud de conformidad con el Reglamento Interior de la Asamblea, visto el informe rendido por el señor Ministro de Hacienda, quien hace suyo el que al respecto emitió el señor Representante Fiscal del Empréstito, la Representación Nacional, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Especial nombrada al efecto, en sesión celebrada el día diez de julio último, ACORDÓ:

1o.—Otorgar al señor Mejía los siguientes privilegios:

a) Libre introducción, por una sola vez, del material, máquinas, accesorios y repuestos para el desarrollo y copias de las películas nacionales, y del material necesario para implantar un estudio, a fin de amortiguar y perfeccionar el sonido de las películas nacionales. Tales implementos son los que siguen: dos cámaras, seis alto-parlantes tipo profesional, dos amplificadores, dos trípodes, dos baterías, dos cajas rectificadoras de corriente con sus respectivos cables, dos controladores de micrófonos, diez micrófonos, dos fonógrafos especiales para grabar música en los títulos, discos de fonógrafo para grabar música y sonidos, una copiadora para sistema de impresión, una copiadora para sistema óptico, una máquina para calcular el trabajo de las copadoras, una máquina para limpiar películas, una máquina para medir película, una máquina para cortar película negativa, una máquina para cortar película positiva, tres rotambuladores, un aparato "Moviola", dos sincronizadoras, dos reembovinadoras de películas, un equipo de lentes "Varo Lens", para obtener efectos especiales; una instalación completa para el desarrollo automático de las películas, veinticinco mil pies de película negativa virgen, veinticinco mil pies de película positiva; veinticinco mil pies de película virgen para el sonido, veinticinco mil pies de película virgen para vistas en colores naturales, veinte reflectores eléctricos, tipo profesional, para tomar vistas interiores; material eléctrico para hacer la instalación en el estudio (alambres), switches, etc.), cortinas y demás materiales (como "Celotex" etc.), para amortiguar el sonido; tres grúas para sostener los micrófonos, un equipo completo para hacer títulos, bombillas eléctricas para los reflectores, tubos (lámparas) para los amplificadores, una pantalla sonora para ensayos en el estudio, dos proyectores sonoros y sus accesorios para igual objeto, reflectores y cortinas de metal y de tela para difundir la luz en el estudio, varios aparatos para imitar ruidos, ácidos para el desarrollo de las películas, dos balanzas para pesar los ácidos, magnesio especial para hacer efectos de luz.

b) Libre introducción, por un año solamente, de las copias de películas nacionales que se desarrollen en el exterior.

2o.—Imponer al concesionario las condiciones que siguen:

a) Rendir una fianza de dos mil colones, en la forma de ley, para responder del cumplimiento de las obligaciones que con esta concesión se relacionan.

b) Establecer, dentro de dos años contados de la fecha de publicación de este Acuerdo, la industria para la que se le otorga la presente concesión, la cual quedará sin efecto en caso contrario; y

c) No traspasar esta concesión a individuo o entidad extranjera, so pena de caducidad automática.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos servidores,

J. C. Zelaya,
1er. Srlo.

Pablo B. Gómez,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Organízase el Gabinete de Gobierno que integrará el Poder Ejecutivo, de la manera siguiente:

Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia, doctor don Miguel Angel Araujo.

Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, doctor don Arturo Ramón Avila.

Subsecretario de Instrucción Pública, doctor don Vicente Cortés Reales.

Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad, General de División don José Tomás Calderón.

Subsecretario de Gobernación, Trabajo, Beneficencia y Sanidad, doctor don José Lázaro Arévalo Vasconcelos.

Subsecretario de Fomento y Agricultura, Ingeniero don Manuel López Harrison.

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, doctor don Carlos Menéndez Castro.

Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, doctor don Romeo Fortín Magaña.

Ministro de Guerra, Marina y Aviación, General de Brigada don Maximiliano Hernández Martínez.

Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación, Coronel don José Asensio Menéndez.

Art. 20.—Los nombrados rendirán la protesta constitucional ante el señor Presidente de la República.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Andrés I. Menéndez.

El Ministro de Gobernación,
José Tomás Calderón.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 273

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor general e ingeniero don José María Peralta, Dado de El Salvador para que conjuntamente con los señores Delegados ingenieros don Pedro S. Fonseca y don Salvador Mendoza, hijo, participe, en representación de esta República, en los trabajos de la Comisión Técnica de Demarcación de la Frontera entre Guatemala y Honduras, encaminados a fijar en el terreno el punto fronterizo común a los tres países citados; debiendo extendersele, al efec-

to, los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 274

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Vista la comunicación N° Gg 4 Salv., del 18 del corriente mes, en que el Honorable señor don Wilhelm Mac Keben, Encargado de Negocios de Alemania, residente en Guatemala, manifiesta que, por haber salido del país el señor don Federico Giessler, Cónsul de Alemania en esta ciudad, quedará encargado del Consulado, durante su ausencia, el señor Wilhelm von Hundelshausen, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor von Hundelshausen, en el carácter indicado, debiendo guardársele, en consecuencia, las consideraciones inherentes a su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

N° 267

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1934.

En virtud de que por Acuerdo N° 179 de fecha 11 de junio último, publicado en el "Diario Oficial" N° 133, del 20 de ese mismo mes, se aprobó el contrato celebrado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Rafael Barraza Rodríguez, a nombre del Gobierno, y la señorita Rosa Argüello, por el cual, ésta se compromete a hacer estudios de canto en Europa por un período de cuatro años y al terminarlos, servir al Estado, por igual tiempo, como Profesora de canto en las escuelas oficiales, con el sueldo que fije la ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en Francia, residente en París, pague a la señorita Argüello, con cargo al Art. 386-6370 del Presupuesto vigente, la cantidad de cincuenta dólares oro (\$ 50.00) mensuales, a partir del mes de septiembre del año en curso, hasta el 30 de junio de 1935, o sea un total de quinientos dólares oro (\$ 500.00). El presente Acuerdo deja sin efectos el emitido bajo el número 197 de fecha 4 de julio próximo anterior, publicado en el "Diario Oficial" N° 147 del 7 de dicho mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 272

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio del Consulado General de El Salvador en España, residente en Barcelona, al señor Antonio Olmedo, quien devengará el sueldo mensual que establece el N° 3 del Art. 359-1,100 del Presupuesto vigente, desde el 19 de julio último, fecha en que se hizo cargo del empleo y le será pagado por aquel propio Consulado General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 713

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1934.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

ACUERDA: refrendar los siguientes nombramientos de Gobernadores Políticos Departamentales de la República:

1.—San Salvador: Propietario, General José Trabaninc;

Suplente, Teniente-coronel Juan F. Merino R.

2.—Santa Ana: Propietario General Alberto Valdés;

- Suplente, General Miguel Mora Castro.
- 3-San Miguel: Propietario Coronel Joaquín Erazo;
- Suplente, Coronel Salvador H. Ochoa.
- 4-Sonsonate: Propietario, Coronel Salvador Ciudad Real;
- Suplente, Coronel Alfonso Marroquín.
- 5-Ahuachapán: Propietario, Coronel Mariano J. Castellanos;
- Suplente, Coronel Ladislao Escobar.
- 6-La Libertad: Propietario, doctor Eneón J. Paredes;
- Suplente, General Alberto J. Pinto.
- 7-San Vicente: Propietario, don Horacio Villavicencio;
- Suplente, Coronel José Guevara M.
- 8-Cuscatlán: Propietario, Coronel Osmín Aguirre y Salinas;
- Suplente, General Carlos Barraza Menéndez.
- 9-La Paz: Propietario, Teniente-coronel Alonso Henríquez;
- Suplente, Coronel José Angel Avendaño.
- 10-Chalatenango: Propietario, General Faustino Choto Rivas;
- Suplente, Coronel Federico C. Alfaro.
- 11-Cabañas: Propietario, General Antonio Galdames R.;
- Suplente, Coronel Blas A. Juárez.
- 12-Usulután: Propietario, Coronel Julio César Calderón;
- Suplente, General Higinio Baraona.
- 13-La Unión: Propietario, General Emilio M. Velásquez;
- Suplente, General Luis Andreu.
- 14-Morazán: Propietario, General Antonio C. Martínez.
- Suplente, Teniente-coronel Juan V. Vidal.

—Comuníquese.

Andrés I. Menéndez.
El Ministro de Gobernación,
José Tomás Calderón.

No. 706 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el 15 de septiembre próximo venidero, sin goce de sueldo, la licencia concedida por acuerdo No. 384, de 28 de mayo último, al ingeniero químico Ramón Albiñana, Jefe del Laboratorio de la Junta de Química y Farmacia, y designar para que continúe desempeñando ese empleo, a la doctora Mercedes Amanda Martínez, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 5 del Art. 78-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 408 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, actuando en nombre y representación del Supremo Gobierno, acepte la promesa de venta que le hace doña Elena Ruano de Padoani, de la hacienda "Zapotitán", situada en el departamento de La Libertad, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil colones (c. 450,000.00) excluyendo de dicha venta, la zona cafetalera de la hacienda mencionada, y una porción de terreno de cincuenta manzanas de potreros adyacentes a la referida zona, y para que contraiga la obligación respectiva por parte del Fisco, así como para que en su oportunidad acepte la venta y tradición definitiva, y entregue el precio convenido en la forma que se determinará en correspondiente escritura. La adquisición de este inmueble la hace el Gobierno para destinarlo al mejoramiento social. Autorízase asimismo al señor Administrador de rentas del departamento de San Salvador, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública res-

pectiva, quedando dispensado el uso del papel sellado de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 379 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Cuscatlán, a don René López Bertrand, actual Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Chalatenango. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 2 del Art. 544 (Clasificación 1,100), de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 411 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Con presencia de la solicitud de don Angel Guirola, banquero de este domicilio, referente a que se le permita la libre introducción de 100 sacos de frijoles que pidió al exterior dentro del plazo que señala el Decreto Legislativo No. 55, publicado en el "Diario Oficial" No. 126 del 11 de junio último, como lo comprueba con el sobrante de factura No. 14 que acompaña, extendido por la Aduana de La Libertad el 29 de junio citado, en que consta que no fueron desembarcados del vapor "Santa Lucía", el 22 de junio del año en curso, los cien sacos de frijoles a que el señor Guirola se refiere; el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta lo resuelto sobre el particular en Consejo de Ministros, ACUERDA: permitir la importación de los 100 sacos de frijoles mencionados, libre de todo gravamen, en los términos que señala el Decreto Legislativo No. 55 ya relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3090 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas respectiva, pague con cargo al Art. 481 (Clasificación 2,420) del Presupuesto vigente, desde el 19 de julio próximo pasado al 30 de noviembre del año en curso y del 19 de enero al 30 de junio de 1935, la suma de 18 colones (c. 18.00) mensuales a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán, por servicio de luz que suministra a las escuelas nocturnas oficiales de la citada ciudad, de conformidad con el detalle siguiente:

Escuela de varones, 6 focos de 25 watts a c. 1.80 cfu.....	c. 10.80
Escuela de niñas, 4 focos de 25 watts a c. 1.80 cfu.....	,, 7.20
Total mensual.....	c. 18.00

Con un total de ciento noventa y ocho colones [c. 198].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 404 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director del Hospital de San Vicente, al doctor

Salvador Navarrete, en sustitución del doctor José Rivera, a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que señale el Presupuesto Especial del establecimiento. (Imp. timbre pagados, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once y tres cuartos horas del veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: reelegir para el siguiente período al Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate doctor José Ricardo Girón, quien rendirá la protesta de ley ante el Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del mismo distrito.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Rectifícase el acuerdo del primero de agosto corriente en la forma siguiente: habiendo asumido el infrascrito el carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, en virtud del Decreto Legislativo de doce de julio del año corriente, refrenda en esta fecha el nombramiento de sus empleados subalternos del modo siguiente: Secretario, don Mariano Angel García; Secretario de notificaciones, don Salvador García Pleitís; Escribientes, doña Eloísa F. Orellana, señorita Rosa María Orellana y don José Horacio Monterrosa; portero, don Marcos Olivares. Todos ellos continuarán en el desempeño de sus respectivos empleos bajo la protesta constitucional que tienen ya rendida y gozarán de los sueldos que les están asignados en el Presupuesto que rige.—Comuníquese.—Rafael A. Orellana.—Ante mí.—Mariano A. García, Srío.—Rubricados.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Enrique Andrés Bertañfeld, mayor de edad, coltero, mecánico, de nacionalidad norteamericana y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la figura de una cula-bra que se muerde la cola en forma de anillo, llevando en el centro la representación de tres barriles, en uno de los cuales aparece un Buho, esta marca se aplica a la mercadería que ampara en todo color y tamaño y del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: toda clase de vinos de frutas del país que el solicitante elabora en su establecimiento denominado "Taller La Unión", que tiene en la ciudad de su domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficinas de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución del día seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Apolonio

Menjívar, fallecido el doce de mayo de este año, en Sa-
coayo, de parte de Pilar Flores viuda de Menjívar, por
af y como representante legal de sus menores hijos legí-
timos Andrés y Salvador Menjívar, de parte de Francisco
y Francisco de Jesús, ambos de apellido Menjívar; confi-
rándoles la administración y representación interinas
de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos
legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nu-va San
Salvador, a las once horas del día doce de junio de mil
novecientos treinta y cuatro.—M. Ant. Ochoa.—V. M. Ro-
sales, Srlo. 1

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este
distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de
fecha tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos, se
ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la
herencia intestada de la señorita Aurelia Alvarero, que
falleció el veintinueve de agosto del mismo año en el bar-
rio del alvario de esta ciudad, por parte de sus herman-
os legítimos doctor Rafael Alvarero, Gregorio, Luis,
Marcel y José Santiago Alvarero, confirndoles la ad-
ministración y representación interina de los bienes con
las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace
saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las
ocho horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta
y cuatro.—Raf. A. Luna.—J. Modesto Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas y
media del trece de marzo del año en curso, se ha tenido
por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia tes-
tamentaria de los bienes que a su defunción dejó la se-
ñora Tránsito Vega; por parte de sus hijos Alberto, Er-
nesto y Anita Vega, confiriéndoles la administración y re-
presentación interinas de la sucesión, con las facultades
y restricciones legales. La señora Vega falleció en Icalco
el once de diciembre del año próximo pasado. Apreci-
ando que también tienen derecho a la sucesión los meno-
res Herlinda, Germán y Leopoldo Vega, nómbrase cura-
dor especial de ellos al doctor Felipe Navarro, para que
los represente en estas diligencias. Lo que se hace saber
para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez y ocho
de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Franco. Vega
Gómez.—J. Antonio Amaya, Srlo. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este
distrito.

Hace saber: que por resolución fecha de treinta y uno de
marzo de mil novecientos treinta y dos, se han tenido por
aceptadas con beneficio de inventario las siguientes he-
rencias intestadas: de Pedro Bonilla, de parte de su cón-
yuge sobreviviente Josefina Camilla Alfaro, conocida por
Camila Alfaro, por sí y como representante legal de los
menores José Timoteo, José Fidel y José Angel Bonilla,
hijos legítimos de la representante y del causante; y de
parte de Regina de Mercedes Bonilla, conocida por Mer-
cedes Bonilla y de María Demetria Bonilla, hijas legítimas
del mismo causante. La de Genaro Bonilla, por parte
de su cónyuge sobreviviente Dionisia Delgado, por sí y
como representante legal de sus menores hijos, Pedro,
Ventura Esperanza, María Felipa y Amparo Bonilla, hijas
legítimas de la representante y del causante. Los de Bue-
naventura Bonilla y Narcisca Ayala, por parte de Jacinta
Bonilla, hija legítima de estos causantes y por derecho
de representación de parte de sus nietas legítimas María
Demetria y Regina de Mercedes Bonilla, hijas legítimas de
Pedro Bonilla, quien fué hijo legítimo de los causantes;
y de José Timoteo, José Fidel y José Angel Bonilla, re-
presentados por su madre legítima Josefina Camilla Alfaro,
hijas legítimas de Pedro Bonilla, quien fué hijo legítimo
de los causantes; y de Pedro, Ventura Esperanza, María
Felipa y Amparo Bonilla representados por su madre legítima
Dionisia Delgado; hijos legítimos de Genaro Bonilla,
quien fué hijo legítimo de los causantes. Asimismo,
por resolución de este Juzgado fecha veintidós de abril
del referido año, se ha tenido por aceptada, con beneficio
de inventario, la herencia intestada que al fallecer de-
jó Buena Ventura Bonilla y Narcisca Ayala, de parte de
su hijo legítimo Timoteo Bonilla. Se ha confiado a los
aceptantes la representación y administración interinas
de los bienes de dichas sucesiones, con las facultades y
restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo
que se pone en conocimiento del público para los efectos
de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis
horas del veinticuatro de julio de mil novecientos treinta
y cuatro.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 3

Roque Molina Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha
diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con benefi-
cio de inventario a nombre de Belarmina del Carmen,
Teófila de Jesús y Hortencia de los Angeles Castro, en
concepto de cesionarias del derecho perteneciente a doña
Fulgencia Agreda viuda de Castro, la herencia intestada
que a su fallecimiento dejó Gerardo Castro Agreda, hijo
legítimo de la cedente y se ha conferido a las aceptantes,
interinamente la administración de la sucesión, con las
facultades y restricciones de los curadores de una heren-
cia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia, que
se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchup-
a, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—
Roque Molina.—Franco. Rivas P., Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este de-
partamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fe-

cha quince de mayo del corriente año, se ha tenido por
aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intesta-
da del difunto Cristóbal García, por parte de sus menores
hijas, Virgilia, Julia, María Félix y Dolores, todas de ape-
llido García, representadas éstas por su curadora señora
Francisca Bonilla, a quien se le ha conferido interinamen-
te la administración de los bienes y representación de la
sucesión con las facultades y restricciones de los cura-
dores de la herencia yacente. Lo que se pone en conoci-
miento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión,
a las diez horas del día veintidós de julio de mil nove-
cientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes
Santos, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de
este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha
veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada,
con beneficio de inventario la herencia intestada del di-
funto Totibio César López, de parte de su cónyuge sobre-
viviente Mariana de Jesús Trejo, por sí, y como represen-
tante legal de su menor hija legítima Evella de Jesús
López; nombrándose a las aceptantes interinamente ad-
ministradoras y representantes de la sucesión con las
facultades y restricciones de los curadores de la heren-
cia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público
para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Pri-
mera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve horas
del día treinta de julio de mil novecientos treinta y
cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departa-
mento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las
nueve y media de la mañana del día veinticuatro del cor-
riente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que ha
su defunción dejó la señora Dolores Alvarado, fallecida
en Pololá a las diez horas del día veintinueve de Sep-
tiembre de mil novecientos veintidós, por parte de sus
hijos legítimos José León Alvarado y Narciso Alvarado,
ambos por sí; nombrándose a los aceptantes, interina-
mente administradores y representantes de la sucesión
con las facultades y restricciones de los curadores de la
herencia yacente. Lo que se hace saber al público para
los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once
horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta
y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos Srlo. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este
distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha
ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de in-
ventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Blan-
ca Luz Peña, de parte de su madre legítima Angela Pe-
ña, y se ha nombrado interinamente administradora y
representante legal de la sucesión, con las facultades y
restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo
que se pone en conocimiento del público para los efectos
de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco,
a las catorce horas del día veintidós de julio de
mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Oct.
Castro M., Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este di-
strito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fe-
cha quince del corriente mes, de las once de la mañana,
se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Fran-
cisca Alvarez, Teófilo Próspero, Emilio Antonio y Maxi-
miano, todos de apellido Molina, la herencia dejada por
el señor Clemente Molina, quien falleció en el cantón
San Juan, jurisdicción de El Sauce, el veintinueve de di-
ciembre de mil novecientos treinta y tres; quien fué espo-
so de la primera y padre legítimo de los últimos; y se ha
nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores
y representantes de la sucesión de que se trata, con las
facultades y restricciones de los curadores de la herencia
yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para
los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve
horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta
y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera In-
stancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha
tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de par-
te de las señoras Natalia y Margarita Arana y Refugio
Rodríguez, la herencia testamentaria que les dejó el
extinto señor Antonio Arana, quien falleció en esta ciu-
dad, el día dos del corriente mes; y se han nombrado a
las aceptantes administradoras y representantes interinas
de la sucesión, con las facultades y restricciones de
derecho. Lo que se comunica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahu-
achapán, a las catorce horas del día dieciséis de julio
de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—
J. Felipe Avelo, Srlo. 2

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera In-
stancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor
Enrique Antonio Forras, como apoderado de la "Sociedad
Gammattel Hermanos" de esta plaza, contra doña Clara
María Cerén de Schombar, por cantidad de dólares, se ven-
derán por este juzgado, en pública subasta, los siguientes
inmuebles, situados en el cantón "Las Aradas" de esta ju-
risdicción: primero, dos porciones de terreno, de las cua-
les, la primera consta de dieciséis áreas, cercada de pito,
madrocazo y jocoote por todos sus rumbos, cultivada de

café y huda; al Oriente, terreno de Teodosia Méndez, ca-
mino en medio; al Norte, el de la sucesión de Julio Oco-
rto; al Poniente, el de Nicolasa Hernández; y al Sur, la de
Florenca Pineda, camino en medio; la segunda porción
está cultivada de café, consta de ciento cuarenta áreas y
huda; al Oriente, finca de Victoriano Méndez; al Norte,
la de Dolores Quijada y sucesión de Genaro Martínez; al
Poniente, la de Nicolasa viuda de Urquilla; y al Sur, la de
los herederos de Dolores Urquilla y Zenón Mazariego. Se-
gundo, un terreno compuesto, más o menos, de estenta
áreas cultivadas de café, lindante: al Oriente, Norte y
Sur, finca del doctor Silverio Henríquez; y al Poniente,
la de Juan Mazariego, habiendo camino al rumbo Sur.
Tercero, una porción de terreno, de ciento cinco áreas,
lindante: al Oriente y Sur, finca de Florenca Pineda; al
Norte, camino en medio, la de Nicolás o Nicolasa Méndez;
y al Poniente, la de Marcos Ortiz. Cuarto, un terreno
de treinta y cinco áreas, irregular y linda: al Oriente y
Norte, terrenos de Jesús González; al Poniente, los de
Macario Martínez y Dolores de Henríquez; y al Sur, las de
Teodosia Ramírez y la señora de Henríquez. Quinto, un
terreno compuesto de ciento cuarenta áreas, lindante: al
Oriente, terreno de Jesús Ramírez Méndez; al Norte, fi-
nca de Macario Martínez; al Poniente, la de Marcos Cruz;
y al Sur, la de Teodosia Ramírez o Méndez. Sexto, otro
terreno que mide y linda: al Norte, cincuenta y cinco me-
tros, terreno de Gabriela González; al Sur, cincuenta y cinco me-
tros, los de Teodosia Méndez Ramírez y Lola de Henrí-
quez; al Poniente, cincuenta y cinco metros, con los de la
señora de Henríquez y Macario Martínez; y al Oriente,
ciento sesenta y cinco metros, el de Gabriela González.
Séptimo, un terreno de ciento cuarenta
áreas, limitado: al Norte, lote de Juana Dominga Maza-
riego; al Poniente, el de Mateo Ramírez; al Sur, los de
Juan López y Máxima Hernández, hoy de Antonio Osorio
y Abraham Mercado; y al Oriente, los de Juana Dominga
Mazariego y doctor Silverio Henríquez. Octavo, el dere-
cho de un terreno de ochenta y cinco áreas, lindante: al O-
riente, los de Máxima Morales y Simona, Mórán viuda de
Asensio; al Norte, el de Felipe Aquino; al Poniente, ca-
mino en medio, los de Martín y Rosa Gutroa; Eusebio
Ruano y María González; y al Sur, el de Macario Martínez.
Noveno, otro derecho en un terreno de ochenta y cinco
áreas, que tiene los mismos linderos que el anterior. Dé-
cimo, un terreno de treinta y cinco áreas que linda: al Norte,
terreno de Simeona Morán; al Oriente, el de Máxima Mo-
rales; al Sur el de Macario Martínez; y al Poniente, los
del doctor Silverio Henríquez. Undécimo, otro terreno
de doce áreas, lindante: al Oriente, terreno de Simeona
Morán de Asensio; al Norte, el de Santos Osorio; al Pon-
iente camino en medio, el de Rosa Gutroa; y al Sur, el
del doctor Silverio Henríquez. Duodécimo, otro terreno,
cuya extensión está comprendida dentro de estos linderos:
al Oriente, camino en medio, el de Tránsito viuda de
Herrera; al Sur, camino en medio, el de Frolina Ascensio;
al Poniente, el de Sinforosa Medina; y al Norte, porción
del doctor Silverio Henríquez. Y décimo tercero, otro
terreno de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente,
camino en medio, el de Tránsito Ascensio viuda de Her-
nández; al Norte, camino en medio, el de Frolina Ascen-
sio; al Poniente, los de éste y Eugenia Valdés; y al Sur,
el de Isafra Ascensio. Lo que se pone en conocimiento
del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa
Ana, a las ocho horas del diez de agosto de mil nove-
cientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Martina
A. García, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera In-
stancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor
Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Federico
Romero, contra la sucesión del extinto Inocente Pineda,
representada por el curador de la herencia yacente
don Miguel Antonio Ganza, por cantidad de diner, se
venderán en pública subasta en este juzgado, los bienes
siguientes: dos predios rústicos, situados en el lugar lla-
mado "La Pandiadura", jurisdicción de Tacuba: el primo-
ro de ellos consta de trescientas cincuenta áreas, culti-
vado en parte de café, lindante: al Oriente, con terreno
de Pedro Cashpal, río de Nejapa en medio; al Norte, con
terreno de Alberto Calderón, Federico Romero y sucesión
de Felipe Cashpal, zanjo y cerco propio en medio, siendo
mojones equineros; al Noroeste, una cruz en una Peña; y
al Noroeste, un cerco; al Poniente, con terreno de la mis-
ma sucesión Cashpal, cerco propio en medio; y al Sur,
con terreno de la sucesión de Dolores Pineda, cerco pro-
pio en medio, siendo mojones: al Sureste, un volador; y al
Suroeste, un amate; y el segundo, de trescientas cincuenta
áreas, lindante: al Oriente, con fundo de Pedro Cashpal y
José María Mendoza, río de Nejapa en medio; al Norte,
con terreno de Cresencia Pineda, siendo mojones; al Nor-
oeste, un izote; y al Noroeste, un madrocazo; al Ponien-
te, con terreno de la sucesión de Felipe Cashpal y el de
Cresencia Pineda, cerco propio en medio; y al Sur, con
terrenos de Evaristo Pineda y Rafael Centeno, camino
en medio, siendo mojones; al Sureste, un izote, y al Suroeste,
un calliquimite. Y otro en el mismo lugar y jurisdicción
que las anteriores, de trescientas cincuenta áreas de ex-
tensión, cultivado de café, lindante: al Oriente, terreno
de Federico Romero y sucesión de Pedro Cashpal, río de
Nejapa en medio; al Norte, terreno del ejecutado Pineda,
cerco de alambré en parte de éste, en medio y por mo-
jones: al Noroeste, un volador y al Noroeste, un amate; al
Poniente, terreno de la sucesión de Felipe Cashpal y del
ejecutado Pineda, alambrado de Cashpal, en medio; y al
Sur, con terreno de las sucesiones de Pedro Cashpal y Fe-
lipe del mismo apellido, antes el primero de Cresencia Pi-
neda, mojones equineros; al Sureste, un palo izote y al
Sudoeste, un jocoote. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahu-
achapán, a las catorce horas del diecinueve de julio de mil
novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe
Avelo, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Luis Valladares Velasco, por medio de su apoderado Dr. Lucio Villalta, contra el Dr. José Antonio Carranza, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, con las edificaciones que contiene, situado en el barrio de El Calvario, en el final de la Calle llamada Cuesta Blanca, de esta ciudad, el cual está formado de dos porciones que forman un solo cuerpo, la primera mide y limita: Oriente, seis metros cuarenta y cinco centímetros, estando marcado el extremo Norte de esta línea por un mojón de calicanto, colocado en lugar de un árbol de pino que desapareció, mojón perteneciente al ejecutado, linda con solar y casa de Faustino Martínez, calle de por medio, y siguiendo este mojón hacia el Poniente, se llega a la esquina del edificio de la casa de Pablo Gil, estando marcado el lindero en su mayor parte por las paredes de tal casa. midiendo por este lado veintidós metros noventa centímetros, de la indicada esquina del lindero, sigue el lindero hacia el Norte, en línea recta marcada por los centímetros de las paredes de la casa del mismo Gil, midiendo este tiro veintidós metros treinta centímetros; Norte, treinta y cinco metros veinte centímetros, con terreno del ejecutado que fué de Luis Montenegro, estando este rumbo dividido por una cerca, en parte de paja y en parte de alambre, propio del ejecutado; Poniente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, fuera del ejecutado que fué de Simón Pleitías, dividida por cerca de alambre de este último; y Sur, cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, porción que se describirá en seguida. La segunda porción mide: al Norte y Sur, por cada rumbo, sesenta metros y medio, y al Oriente y Poniente, dieciocho metros por cada rumbo, lindando: Oriente, calle de medio, fundo de Faustino Martínez; Norte, la porción antes descrita; Poniente, terreno del ejecutado antes de Simón Pleitías; y Sur, arenal de por medio, fundo de la sucesión de Vicente Sol, antes de Simón Vásquez, y está inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos cuarenta y siete, Libro ciento cincuenta y uno de la Propiedad Raíz de este departamento. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez 10. de la Instancia Civil del distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Alfonso Rivas, como apoderado de don Manuel Herrera Aguirre, éste en concepto de sucesionario de doña Indalecia Magaña viuda de Morán, contra la sucesión del fallecido Emilio Leiva, representada por el curador de la herencia sucesor don Miguel Antonio Gamuza, por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio rústico situado en el lugar "Río Sacló", jurisdicción de Santo Domingo, departamento de Sonsonate, compuesto de cuatro hectáreas veintidós áreas, lindante: al Oriente, con predios de la sucesión ejecutada y Rosalía Randa, río "Sucló" en medio; al Poniente, predios de Apollinario Magaña e Higibia Sánchez, calle carretera que va a Acacajula en medio; al Norte, con el de la sucesión de Nicolás García cerca de alambre propia en medio; y al Sur, en el de Santiago Valencia, cerca de alambre propia en medio, estando dicho predio cultivado de zacate.—Otro rústico en el lugar "El Escalón", jurisdicción de Guaymango, compuesto de ciento treinta y dos áreas, ochenta y cuatro centáreas, lindante: al Sur, terreno de Pedro Alfonso Márquez, siendo mojonera esquinera al Sureste un pito, y Sureste un izote; al Poniente, con predios de Salvador Padilla, antes de Tomás Ramos, siendo mojonera esquinera al Noroeste un madreacacaj; al Norte, terreno que perteneció a Mercedes Macal viuda de Márquez y Antonio Arana, hoy de Antonio Ramos y Anselmo Morán, siendo mojón esquinero al Noroeste un izote; y al Oriente, con predio de Rodolfo Márquez, camino que conduce a Guaymango en medio.—Y dos predios rústicos sitos en el lugar "Texapulco" jurisdicción de San Pedro Pastia, compuesto el primero de setenta áreas, cultivado con café en parte y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Ignacio Santos, representada por Petrona Santos, camino vecinal en medio; al Poniente, terreno de la sucesión ejecutada, antes de Cipriano Ramírez; al Norte, terrenos de la misma sucesión ejecutada, antes de Carlos Escobar; y al Sur, con terreno de la misma sucesión ejecutada, antes de Domingo Ordoñez y el de Guadalupe Mancía; y el segundo, de manzana y un octavo o setenta y ocho áreas y tres cuartos lindante: al Oriente, terreno de la sucesión ejecutada y sucesiones de José Angel de León y Laureana Ruiz, que hoy son de Luz Murga de León, brotonero y alambre en medio; al Poniente, terreno de Sixta Aguirre; cerco de alambre ajeno en medio; al Norte, terreno de las sucesiones de José Angel de León y Laureana Ruiz, representadas por Lucía de León, cerco de alambre en medio; y al Sur, terreno de la sucesión ejecutada, camino vecinal en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado 10. de la Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fidel Velasco, contra el señor José Rogelio Célis, reclamándole suma de dinero, se venderá en pública subasta en este juzgado, una paja de agua del nuevo servicio, inscrita a favor del deudor bajo el número nueve, páginas tres, frente del Protocolo, de títulos de pajas de agua que la Alcaldía Municipal de esta ciudad llevó en el año de mil novecientos veintidós. Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Ahuachapán, a las diez horas del nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José C. Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora María de la Paz Maldonado, de cuarenta años de edad, viuda, del domicilio de Concepción de Oriente, tres porciones de terreno que posee en terrenos ejidales de aquella villa, en el punto "Guayabo", hacienda de Güeripe de aquella jurisdicción, de naturaleza rústica, en el distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión. Limitas: la primera, al Oriente, con posesiones del señor Hipólito Canales, Calixto Velásquez; al N. y E. con posesiones de Eustaquio Turcios y Leopoldo Izaguirres; al Poniente, con posesiones de Agustín Izaguirres y Dionisio Cruz; y al Sur, con posesiones de Martín Canales y Secundino Romero. Cástulo Bonilla y Laureano Velásquez; la segunda, linda: al Oriente, con posesiones de Cástulo Bonilla y Mártir Canales; al Norte, con las del señor Bruno Yansa; y por el Poniente y Sur, con posesiones del señor Cástulo Bonilla; la tercera, linda: al Oriente, con posesiones del señor Cástulo Bonilla, asimismo con el colindante, al Norte, Poniente y Sur; el cual contiene diez manzanas cuadradas, habiéndolas adquirido estas tres porciones la señora Maldonado, por título que le extendió la Municipalidad de su domicilio, a las once horas día veinte de septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las once horas y media del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón C. Giralt.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Angel A. Durón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Clara Cruz, de la villa de Soledad, cuyas demás generales no se expresan, de porciones de tierra comprendidas en los ejidos de aquella villa, cercada la una de paja, de manzana y media de capacidad, lindante: al Oriente, camino que de aquella villa conduce a Monte Mayor; al Sur, con posesión de Salvador Cruz; al Poniente, con casa de la misma agraciada; y al Norte, con posesión de Bonifacio Bonilla por una zanjuela arriba; la segunda, donde está ubicada la casa en que habita, de seis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, quebrada de La Nutria, posesión cercada de Rito Cruz y quebrada del zancudero, hasta donde cruza el camino que de aquella población conduce a la J. y, siguiendo este rumbo al Poniente, por el camino de Monte Mayor, a una mojonera de piedra que se fijó, donde hace un cerco viejo de madera y de éste a la quebrada de Trancas, siguiendo ésta aguas arriba hasta llegar a un paredón y unos árboles de quiniquil donde llega un cerco de paja; siguiendo este rumbo al Oriente, a llegar a una fila donde hace un injón, siguiendo esta fila en línea recta a llegar a la misma quebrada de La Nutria donde se comenzó, habiéndolos adquirido la señora Clara Cruz; por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio don José Bonilla, ante su Secretario Santana Caballero, a las once de la mañana del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad de la Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, julio diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón C. Giralt.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Ramón Gómez Castro, como apoderado de doña Francisca viuda de Salinas, en concepto ésta de sucesoria de don Clemente Mixco, contra el mayor don Héctor Manuel Torres, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico, situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, de este Departamento, que mide sesenta varas de frente por treinta de fondo y que linda: al Norte, con predios del ejecutado señor Torres, hipotecado a don Juan Escobar, padre; al Sur, calle de por medio con predio del mismo señor Torres; al Oriente, línea del ferrocarril de Santa Ana; y al Poniente, con predio del ejecutado señor Torres, hipotecado y a Rosario Pérez Escalante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil; San Salvador, a las diez de la tarde del día veinte y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Alvarado, de setenta años de edad, jornalero, originario y vecino del cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, pidiendo que se le extienda título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón mencionado, cuyos linderos y dimensiones son: al Poniente, sesenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros con terreno de Pascual Méndez, en línea recta mojonera esquinera; un pito y un izote; al Sur, ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con terreno de Celso Pérez y Felicitá Méndez, línea curva quebrada de por medio mo-

jones esquinera, un izote; al Oriente, diecinueve metros treinta y cinco centímetros, en línea recta calle de por medio que conduce de San Salvador a San Antonio Abad, mojonera esquinera, izotes; y al Norte, sesenta y nueve metros setenta centímetros, con terreno de Catarino Méndez, en línea recta con cerca de por medio del mismo terreno que se discute, mojonera esquinera un izote y un pito. Lo hubo por compra que de él hizo a Angel Méndez. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Orellana.—Juan Quiñones Srlo.

Luis Alfonso Ibarra, Alcalde Municipal y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Rodrigo Leonor, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de cincuenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Zacón" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, camino en medio, que de ésta conduce al cantón San Juan, con terreno de Emilio Forán; al Norte, con terreno de María Cristina Cadenas representada por Pedro Cadenas; al Poniente, con terreno de la misma María Cristina Cadenas; y al Sur, con terreno de María Ursula Panisuga. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el señor Leonor por compra a Elena Figueroa v. de Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en trescientos colones, y que unida su posesión con la de la señora viuda de Figueroa, pasa de diez años continuos y sin interrupción de poseerlo quieto y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el lugar "La Montaña", de esta jurisdicción, el primero de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Acosta y Miguel Orellana, mojonera de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Valentín Solís y Eduardo Solís, brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Emiliano Solís, Macario Orellana, Eduardo Solís y Eduardo Acosta, brotones de pito y una presa de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Argueta, Eduardo Solís y Santos Peraza, el camino real de por medio hasta donde se comenzó. El segundo lote, de veintiocho áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Florentín Caballero, brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, Emilio Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Aureliano González, cerco de paja y alambre de por medio; y por el Sur, con terreno del mismo González una presa de por medio del fundo hasta donde se comenzó. El tercero de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Leandro Martínez, una presa de agua la cual se por medio; al Norte, con terreno de Florentín Caballero, mojonera de piedra en el medio; al Poniente, con terreno de Leandro Martínez y Miguel Orellana, una calle maderera en el medio; y al Sur, con terreno de Mónica González, mojonera de piedra de por medio y presa de agua, siendo la servidumbre de agua, común a todos los vecinos colindantes. El cuarto, de diecisiete áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de María Wenceslao Martínez, brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno de Leandro Martínez, cerco de paja inculto de por medio; al Poniente, con terreno de Leandro Martínez y sucesión de Silvestre Chica, cerco y calle maderera de por medio, incluido el cerco y al Sur, con terreno de María Wenceslao Martínez, quebrada de agua de por medio. No son predios dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, excepto María Wenceslao Martínez que es de Quetzal. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guacacamal, a las diez horas de mil novecientos treinta y cuatro.—Tranquilino Ambrosio.—Juan L. Vázquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Angelina Conza, de treinta y cinco años de edad, oficios de su cexo, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana que posee a la buena fe, hace más de quince años, situado en el barrio independiente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sus medidas y linderos, son: al Oriente, con casa y solar de Pablo García, calle de por medio, mide treinta y nueve metros; al Norte, con casa y solar de Alejo Quintero, mide treinta y nueve metros, trascorral de por medio de su propiedad; al Poniente, treinta metros, linda con solar de Mauro Lemael Salgado, trascorral de por medio de la interesada; y al Sur, mide treinta y nueve metros, linda con casa y solar de Timoteo Paniagua, calle de por medio. La casa es de catorce varas de largo por once de ancho, inclusive un comedor del largo de la casa, paredes de adobes y cubierta de tejas, con un cuarto interior de cinco varas de largo por cuatro de ancho, paredes de adobes y cubierto de tejas. Estima el solar y casa en mil colones, no tiene número ni derecho real que le afecte, ni proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del pú-

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 27 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.06½ dólares por libra	5.06 dólares por libra dólares por libra	5.06½ dólares por libra
Francos franc...	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.85 " " " peseta	13.86 " " " peseta " " " peseta	13.85 " " " peseta
Liras italianas...	8.70 " " " lira	8.70 " " " lira " " " lira	8.70 " " " lira
Francos suizos...	33.10 " " " franco	33.09 " " " franco " " " franco	33.10 " " " franco
Belgas.....	23.80 " " " belga	23.83 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses....	68.75 " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	39.60 " " " M. A.	39.60 " " " M. A. " " " M. A.	39.65 " " " M. A.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens	68.75 " " " florines
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.00½ por 100 dólares	C. 250.00½ por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. 251.00½ por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.72 " una libra	" 12.68 " una libra	" " una libra	" 12.80 " una libra
Francos franc...	" 16.78 " 100 francos f.	" 16.73 " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" 16.85 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.85 " pesetas	" 34.72 " pesetas	" " pesetas	" 34.90 " pesetas
Liras italianas...	" 21.86 " liras	" 21.79 " liras	" " liras	" 21.95 " liras
Francos suizos...	" 83.23 " francos s.	" 82.89 " francos s.	" " francos s.	" 83.45 " francos s.
Belgas.....	" 59.88 " belgas	" 59.69 " belgas	" " belgas	" " belgas
Francos belgas..	" " franco b.	" 11.94 " franco b.	" " franco b.	" " francos b.
Marcos alemanes	" 99.52 " M. A.	" 99.20 " M. A.	" " M. A.	" 99.95 " M. A.
Florines.....	" 172.75 " florines	" " florines	" " florines	" 173.25 " florines

San Salvador. 27 de agosto de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 28 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.05½ dólares por libra	5.05½ dólares por libra	5.06.25 dólares por libra	5.05½ dólares por libra
Francos franc...	6.66½ cts. O. por franco	6.67 cts. O. por franco	6.67½ cts. O. por franco	6.67½ cts. O. por franco
Pesetas.....	13.81 " " " peseta	13.83 " " " peseta	13.83 " " " peseta	13.83 " " " peseta
Liras italianas...	8.68 " " " lira	8.68 " " " lira	8.69 " " " lira	8.68 " " " lira
Francos suizos...	33.05 " " " franco	33.02 " " " franco	33.04 " " " franco	33.03 " " " franco
Belgas.....	27.75 " " " belga	23.80 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses.... " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	39.45 " " " M. A.	39.50 " " " M. A.	39.50 " " " M. A.	39.40 " " " M. A.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens	68.56 " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.00 por 100 dólares	C. 250.00½ por 100 dólares	C. 251.00½ por 100 dólares	C. 251½ por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.66 " una libra	" 12.67 " una libra	" " una libra	" 12.75 " una libra
Francos franc...	" 16.72 " 100 francos f.	" 16.71 " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" 16.85 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.73 " pesetas	" 34.65 " pesetas	" " pesetas	" 34.85 " pesetas
Liras italianas...	" 21.75 " liras	" 21.75 " liras	" " liras	" 21.90 " liras
Francos suizos...	" 82.85 " francos s.	" 82.72 " francos s.	" " francos s.	" 83.25 " francos s.
Belgas.....	" 59.60 " belgas	" 59.62 " belgas	" " belgas	" " belgas
Francos belgas..	" " franco b.	" 11.92 " franco b.	" " franco b.	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 98.90 " M. A.	" 98.95 " M. A.	" " M. A.	" 99.30 " M. A.
Florines.....	" " florines	" " florines	" " florines	" " florines.

San Salvador. 28 de agosto de 1934.

A los Jueces de Primera Instancia y de Paz de la República

De orden del Supremo Tribunal de Justicia, se recuerda a los señores Jueces de Primera Instancia y de Paz, el cumplimiento del acuerdo que dice: "Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y curato del día tres de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Teniendo informes de que algunos agentes de la autoridad no permiten que se traslade a los heridos a un lugar en donde se les preten los auxilios necesarios, sino hasta después que se ha verificado el reconocimiento médico-legal; y siendo esta práctica, perjudicial a los ofendidos y contrario a las prescripciones legales, el Tribunal ACUERDA: excitar por medio del señor Ministro de Justicia a los señores Ministros de la Guerra y de Gobernación para que se sirvan impartir sus órdenes a efecto de que dichos agentes no se opongan a la traslación de los lesionados para suministrarles los auxilios que requieren su socorro y seguridad, aun antes de presentarse los funcionarios que deben efectuar el respectivo reconocimiento; y dirigir circular a los Jueces de Primera Instancia de lo Criminal, debiendo éstos hacer lo propio con los Jueces de Paz de su jurisdicción para que se consten en los lugares a que hayan sido trasladados los ofendidos a fin de practicar los reconocimientos que corran.—Jerez.—Cevallos.—Mendoza.—Ochoa.—Bustamante.—García.—Ayala Pronunciada por los señores Registrados que lo suscriben.—I. Serrano".

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.
3
I. Serrano.

Convocatoria

A los miembros de la Asociación Cafetalera de El Salvador

El día miércoles 19 de septiembre próximo entrante, a las 15 horas, se verificará una Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la Asociación Cafetalera de El Salvador, en la oficina central de la Institución, con el objeto de conocer los puntos siguientes:

10. Resolver la participación de la Asociación Cafetalera de El Salvador en la formación de la Sociedad Anónima "Banco Hipotecario de El Salvador."
20. Facultar a la Junta de Gobierno para conocer y aceptar el proyecto de "Ley de Creación del Banco Hipotecario de El Salvador."
30. Autorizar al Presidente, al Síndico y al Secretario, para que en nombre de la Asociación Cafetalera firmen la escritura social de la Sociedad aludida.

40. Aumentar la cuota mensual de gastos de la Junta Departamental de Santa Ana de la Asociación Cafetalera de El Salvador.

San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Por la Asociación Cafetalera de El Salvador,

Ricardo Adán Funes,
Secretario.

3—1 alt.

Convocatoria a los ganaderos

De conformidad con el Artº. 13 de los Estatutos respectivos, se convoca a los miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador de la República, para la sesión extraordinaria que se celebrará en esta capital, en la casa de su Presidente (Avenida Cuscatlán N° 34) a las 4 de la tarde del 20 de septiembre del año en curso.

Se tratará de decidir la participación de la Asociación de Ganaderos de El Salvador en la fundación del Banco Hipotecario de El Salvador y de aprobar el presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

San Salvador, agosto de 1934.

3—2

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, jueves 30 de agosto de 1934

NUM. 188

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se decretan los Presupuestos Especiales de las Instituciones de Beneficencia de San Salvador, Santa Ana y Sonsonate..... 1915
 Améntase en C. 100,000.00 el crédito extraordinario decretado con fecha 7 de julio del año en curso..... 1918

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Reformase el inciso N° 136 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana..... 1918

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se nombra a don Francisco Menjivar H., Escribiente de la Policía de Hacienda.. 1919
 Refuézcase con la cantidad de C. 300.00 la partida del Art. 512—Materiales para fórmulas estadísticas—del Presupuesto vigente..... 1919

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Autorízase el pago del servicio de agua que se suministra a la Penitenciaría Occidental..... 1919

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra a don José Escolán, Administrador del Parque Atlacatl..... 1919
 Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de las escrituras públicas de compra-venta de unos inmuebles..... 1919

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 93

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

los siguientes Presupuestos Especiales de Instituciones de Beneficencia de San Salvador, Santa Ana y Sonsonate, para el año fiscal 1934-1935.

San Salvador.

HOSPITAL ROSALES

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Art. 10.—Existencia anterior..... C.	622.91
20.—Subvención del Gobierno.....	115,200.00
30.—Impuesto sello de Caridad.....	32,900.00
40.—Utilidad de la Lotería Nacional 50 o/o.....	90,000.00
50.—Impuesto de Cerveza.....	37,600.00
60.—Ingresos Varios.....	59,600.00
70.—Patrimoniales del año fiscal 1931-32, no entregados a la Tesorería Específica.....	35,884.12
Total de Ingresos..... C.	371,807.03

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 10.—Sueldos:

(A) Administración General

No. 1—Director..... C.	3,960.00
2—Administrador.....	3,600.00
3—Secretario de la Dirección.....	3,000.00
4—Primer Ayudante Administración.....	1,620.00
5—Segundo Ayudante Administración.....	1,200.00
6—Primer Escribiente.....	1,200.00
7—Segundo Escribiente.....	720.00
8—Tesorero Casas de Beneficencia.....	1,500.00
9—Mayordomo.....	1,500.00
10—Bodeguero.....	1,200.00
11—Mozo de servicio de la Dirección.....	420.00
12—Mozo de servicio de la Administración.....	800.00
13—Portero General.....	480.00
14—Portero de la Dirección.....	360.00
15—Portero lado señoras.....	240.00
16—Encargado vestuario médico.....	144.00
17—Encargado Información.....	840.00
18—Encargado Estadística.....	840.00
19—Tenedor de Libros..... C.	2,400.00
Total..... C.	25,524.00

(B) Empleados varios

No. 1—Fontanero..... C.	600.00
2—Chefes del camión.....	540.00
3—Guarda-presa.....	180.00
4—Capellán.....	900.00
5—Des telefonistas, C. 600.00 cada uno.....	1,200.00
6—Mecánico.....	960.00
7—Encargado refrigeradora.....	480.00
8—Dos encargados baños, C. 180.00, cada uno.....	360.00
9—Jardinero.....	360.00
10—Mozo de bodega.....	360.00
11—Jefe de limpieza general..... C.	6,300.00

(C) Gabinete Dental

No. 1—Cirujano Dentista Jefe..... C.	480.00	C.	480.00
--------------------------------------	--------	----	--------

(OH) Gabinete Radiológico y Fisioterapia

No. 1—Primer Jefe..... C.	1,080.00
2—Segundo Jefe.....	1,080.00
3—Operadora Rayos X.....	1,080.00
4—Escribiente.....	480.00
5—Ayudante encargada de Ap. Diatermia.....	600.00
6—Primer mozo de servicio.....	480.00
7—Segundo mozo de servicio.....	180.00
Total.....	4,980.00

(D) Gabinete de Radium y Electrocoagulación

No. 1—Jefe..... C.	1,200.00
2—Enfermera titulada.....	600.00
3—Dos Ayudantes, C. 180.00, cada una.....	360.00
4—Ayudante [Sec. hombres].....	240.00
Total.....	2,400.00

(E) Gabinete de Anatomía Patológica

No. 1—Jefe..... C.	900.00
2—Ayudante.....	480.00
3—Encargado de Autopsias.....	360.00
4—Encargado enterramientos.....	600.00
5—Ayudante enterramientos.....	800.00
Total.....	2,640.00

(F) Laboratorio Químico Bacteriológico

No. 1—Jefe..... C.	1,680.00
2—Primer Ayudante.....	720.00
3—Tres segundos ayudantes, C. 480.00, cada uno.....	1,440.00
4—Preparador.....	600.00
5—Sirviente.....	240.00
Total.....	4,680.00

(G) Escuela de Enfermeras

No. 1—Directora..... C.	1,820.00
2—Tres Profesores, C. 600.00 cada uno.....	1,800.00
3—Inspector.....	360.00
4—Lavandera.....	180.00
5—Dos sirvientes, C. 120.00, cada uno.....	240.00
Total.....	3,900.00

(H) Servicio Médico Quirúrgico

No. 1—17 Médicos Jefes de servicios, con C. 480.00 cada uno..... C.	8,160.00
2—Primer Médico Interno.....	1,500.00
3—Segundo Médico Interno.....	1,200.00
4—Médico Jefe Arsenal Quirúrgico.....	900.00
5—9 Practicantes Internos, C. 360.00, cada uno.....	3,240.00
5 bis—Jefe Encargado Salas Operaciones.....	1,080.00
6—Administradora Serv. Pensionistas.....	600.00
7—4 Enfermeras, con C. 600.00, cada una.....	2,400.00
8—6 Enfermeras, con C. 360.00, cada una.....	2,160.00
9—22 Enfermeras, con C. 300.00, cada una.....	6,600.00
10—7 Enfermeras, con C. 240.00, cada una.....	1,680.00
11—17 Enfermeras, con C. 180.00, cada una.....	3,060.00
12—7 Enfermeras, con C. 120.00, cada una.....	840.00
13—2 Ayudantes Médicos Internos, con C. 360.00, cada uno.....	720.00
14—3 Ayudantes, con C. 300.00, cada uno.....	900.00
15—3 Ayudantes, con C. 240.00, cada uno.....	720.00
16—Diez y seis ayudantes, con C. 180.00, cada uno.....	2,880.00
17—Veladora.....	360.00
18—3 Veladoras, con C. 300.00, cada una.....	900.00
19—2 Nodrizas, con C. 300.00, cada una.....	600.00
20—Nodrizas.....	240.00
21—2 Lavanderas, con C. 240.00, cada una.....	480.00
22—4 Sirvientes, con C. 180.00, cada uno.....	720.00
23—45 Sirvientes, con C. 120.00, cada uno.....	5,400.00
24—3 Mozos de Servicio Arsenal, con C. 360.00, cada uno.....	1,080.00
25—Afilador y Barbero.....	300.00
Total.....	48,720.00

(I) Farmacia

No. 1—Farmacéutico.....	1,620.00
2—Primer Ayudante.....	540.00
3—2 Segundos Ayudantes, C. 180.00, cada uno.....	360.00
4—3 Auxiliares, con C. 120.00, cada uno.....	360.00
Total.....	2,880.00

(J.) Costurería y Lavandería			
No. 1-Jefe del Servicio..... C.	540.00		
" 2-Primera Costurera..... "	180.00		
" 3-3 Segundas Costureras, con C. 144.00, cada una..... "	432.00		
" 4-14 Lavanderas, con C. 144.00, cada una..... "	2,016.00		
" 5-4 Aplanchadoras, C. 180.00, cada una..... "	720.00	3,888.00	

(K.) Economía y Cocina			
No. 1-Ecónoma..... C.	1,080.00		
" 2-Ayudante..... "	480.00		
" 3-Primera Cocinera..... "	240.00		
" 4-19 Cocineras auxiliares, con C. 108, cada una..... "	2,052.00		
" 5-Mozo de Cocina..... "	300.00	4,152.00	

(L.) Policía			
No. 1-Jefe..... C.	480.00		
" 2-10 Agentes de Policía, C. 360.00, cada uno..... "	3,600.00	4,080.00	
Total de sueldos..... C.		114,624.00	

Art. 20.-Alimentación..... C.	84,252.00		
Art. 30.-Medicinas y Accesorios..... "	48,245.00		
Art. 40.-Ropería y varios..... "	8,000.00		
Art. 50.-Jabón..... "	1,000.00		
Art. 60.-Combustibles..... "	12,270.00		
Art. 70.-Materiales y Reparación de equipos..... "	12,000.00		
Art. 80.-Útiles de Escritorio e Imprenta..... "	1,600.00		
Art. 90.-Servicio Eléctrico..... "	9,720.00		
Art. 10.-Transportes, Fletes, Cables, etc..... "	2,000.00		
Art. 11.-Gastos de enterramientos..... "	600.00		
Art. 12.-Construcciones y reparaciones..... "	15,000.00		
Art. 13.-Jornales..... "	9,456.00		
Art. 14.-Abonos a deudas..... "	47,884.12		
Art. 15.-Eventuales..... "	5,155.91		
Total de Egresos C.		371,807.03	

HOSPICIO DE HUERFANOS

PARTE PRIMERA.-INGRESOS:

Art. 10.-Existencia anterior..... C.	28,145.06		
Art. 20.-Subvención del Gobierno..... "	40,000.00		
Art. 30.-Utilidades de la Lotería Nacional 30%..... "	54,000.00		
Art. 40.-Deuda de la Sanidad General..... "	10,000.00		
Art. 50.-Producto de los talleres..... "	4,000.00		
Art. 60.-Productos varios..... "	1,200.00		
Total de Ingresos..... C.		187,345.06	

PARTE SEGUNDA.-EGRESOS:

Art. 10.-Sueldos:			
No. 1-Director..... C.	1,500.00		
" 2-Secretario-escribiente..... "	1,200.00		
" 3-Médico..... "	960.00		
" 4-Administrador..... "	1,200.00		
" 5-Capitán..... "	480.00		
" 6-Inspector General de Varones Internos..... "	720.00		
" 7-Cinco Profesoras de Internos, con C. 360.00, cada uno..... "	1,800.00		
" 8-Profesora de Música de Internos..... "	480.00		
" 9-Profesora de Mecanografía y Bordado a máquina..... "	840.00		
" 10-Diez y siete Auxiliares de Secciones Internas, C. 120.00, cada uno..... "	2,040.00		
" 11-Dos Auxiliares de Servicio, C. 180.00, cada uno..... "	360.00		
" 12-Cocinera..... "	144.00		
" 13-Quince Sirvientes C. 120.00, cada una..... "	1,800.00		
" 14-Tres Maestros de Talleres, C. 600.00 cada uno..... "	1,800.00		
No. 15-Dos Ayudantes de Talleres, C. 300.00..... "	600.00		
" 16-Dos Mayordomos, C. 600.00, cada uno..... "	1,200.00		
" 17-Carpintero..... "	600.00		
" 18-Albáñil..... "	600.00		
" 19-Chefer..... "	900.00		
" 20-Ayudante del Administrador..... "	480.00		
" 21-Tres Mozos, C. 300.00, cada uno..... "	900.00		
" 22-Dos Mozos, C. 360.00, cada uno..... "	720.00		
" 23-Diez y seis Hermanas de Caridad, C. 180.00, cada una..... "	2,880.00		
" 24-Ayudante Tesorería Específica..... "	960.00	25,164.00	
Art. 20.-Alimentación..... C.	32,000.00		
Art. 30.-Reparaciones..... "	1,800.00		
Art. 40.-Combustibles..... "	2,400.00		
Art. 50.-Gastos Ordinarios..... "	2,800.00		
Art. 60.-Gastos de Farmacia..... "	2,400.00		
Art. 70.-Ropería..... "	6,000.00		
Art. 80.-Útiles de escritorio y escolares..... "	1,200.00		
Art. 90.-Servicio Eléctrico..... "	1,944.00		
Art. 10.-Aseguro del edificio central..... "	3,800.00		
Art. 11.-Construcciones del Hospicio Nuevo..... "	40,000.00		
Art. 12.-Mobiliario..... "	1,000.00		
Art. 13.-Eventuales..... "	17,837.06		
Total de Egresos..... C.		187,345.06	

MANICOMIO CENTRAL

PARTE PRIMERA.-INGRESOS:

Art. 10.-Existencia anterior..... C.	666.04		
Art. 20.-Subvención del Gobierno..... "	18,000.00		
Art. 30.-Impuesto de Licores..... "	47,000.00		
Art. 40.-Producto de Pensionado..... "	6,500.00		
Art. 50.-A cuenta de Subvenciones atrasadas..... "	10,000.00		
Art. 60.-Utilidad Lotería Nacional 10%..... "	1,800.00		
Art. 70.-Ingresos varios..... "	200.00		
Total de Ingresos..... C.		84,166.04	

PARTE SEGUNDA.-EGRESOS:

Art. 10.-Sueldos:			
No. 1-Director..... C.	3,600.00		
" 2-Dos Médicos, C. 720.00, cada uno..... "	1,440.00		
" 3-Practicante Interno..... "	600.00		
" 4-Dos Practicantes Externos, con C. 480.00, cada uno..... "	960.00		
" 5-Administrador..... "	1,800.00		
" 6-Escribiente..... "	600.00		
" 7-Ecónoma..... "	720.00		
" 8-Dos Primeros Enfermeros, C. 480.00, cada uno..... "	960.00		
" 9-21 Segundos Enfermeros, C. 300.00, cada uno..... "	6,300.00		
" 10-Horticultor..... "	480.00		
" 11-Dos Cocineras, C. 240.00, cada una..... "	480.00		
" 12-Seis Auxiliares del Servicio, C. 120.00, cada una..... "	720.00		
" 13-Portero..... "	360.00		
" 14-Carpintero..... "	660.00		
" 15-Caporal..... "	660.00		
" 16-Tres Agentes de Policía, C. 360.00, cada uno..... "	1,080.00		
" 17-Escribiente en la Tesorería de Casas de Beneficencia..... "	480.00		
" 18-Chefer..... "	600.00		
" 19-Mecánico..... "	720.00	23,220.00	
Art. 20.-Alimentación..... "	38,000.00		
" 30.-Medicinas..... "	6,000.00		
" 40.-Ropería..... "	2,500.00		
" 50.-Combustibles..... "	5,160.00		
" 60.-Gastos varios..... "	2,000.00		
" 70.-Gastos de escritorio..... "	300.00		
" 80.-Reparación de motores y automóviles..... "	1,000.00		
" 90.-Molido de maíz..... "	300.00		
" 10.-Construcciones y reparaciones..... "	4,140.00		
" 11.-Alumbrado eléctrico..... "	1,200.00		
" 12.-Mobiliario..... "	800.00		
" 13.-Trabajos de cultivo..... "	3,500.00		
" 14.-Enterramientos y conducción de enfermos..... "	120.00		
" 15.-Eventuales..... "	926.04		
Total de egresos..... C.		84,166.04	

SANATORIO NACIONAL

PARTE PRIMERA.-INGRESOS

Art. 10.-Existencia anterior..... C.	14,769.21		
" 20.-Subvención del Gobierno..... "	24,000.00		
" 30.-Arbitrios..... "	28,200.00		
" 40.-Utilidad de la Lotería Nacional 2 1/2%..... "	4,500.00		
" 50.-Donativos..... "	500.00		
" 60.-Productos de Pensiones..... "	6,000.00		
Total de Ingresos..... C.		77,969.21	

PARTE SEGUNDA.-EGRESOS

Art. 10.-Sueldos:			
No. 1-Director..... C.	3,000.00		
" 2-Dos Médicos, C. 960.00, cada uno..... "	1,920.00		
" 3-Jefe del Gab. Radiológico..... "	1,500.00		
" 4-Administrador..... "	2,100.00		
" 5-Médico Interno Encargado de la Farmacia y del Laboratorio..... "	960.00		
" 6-Inspector Escribiente..... "	720.00		
" 7-Ayudante Gabinete Radiológico..... "	480.00		
" 8-Ecónoma..... "	600.00		
" 9-Motorista y Mayordomo..... "	600.00		
" 10-Chefer..... "	720.00		
" 11-Cuatro Enfermeras, C. 360.00, cada una..... "	1,440.00		
" 12-Celadora..... "	360.00		
" 13-Telefonista..... "	240.00		
" 14-Portero Bodeguero..... "	300.00		
" 15-Cocinera..... "	300.00		
" 16-Cuatro Encargadas de Servicio, C. 180.00, cada una..... "	720.00		
" 17-Cuatro Ayudantes de Servicio, C. 120.00, cada uno..... "	480.00		
" 18-Dos peones, C. 216.00, cada uno..... "	432.00		
" 19-Tres lavanderas, C. 216.00, cada una..... "	648.00		
" 20-Un vigilante..... "	300.00	17,820.00	
Art. 20.-Alimentación..... "	25,300.00		
" 30.-Abonos a deudas de ejercicios anteriores..... "	6,000.00		
" 40.-Medicinas y materiales de Radiología..... "	4,500.00		
" 50.-Mobiliario y útiles..... "	800.00		
" 60.-Combustibles..... "	3,700.00		
" 70.-Reparación de vehículos..... "	800.00		
" 80.-Planillar de la finca..... "	300.00		
" 90.-Construcciones y reparaciones..... "	2,000.00		
" 10.-Gastos varios..... "	780.00		
" 11.-Gastos de escritorio e imprenta..... "	200.00		
" 12.-Ropería..... "	1,000.00		
" 13.-Alumbrado y fuerza motriz..... "	2,016.00		
" 14.-Eventuales..... "	12,753.21		
Total egresos..... C.		77,969.21	

ASILO SARA

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	451.40
" 20.—Subvención del Gobierno.....	"	32 000.00
" 30.—Saldo del legado Meléndez.....	"	2 744.26
" 40.—Utilidad de la Lotería Nacional 80%.....	"	5,400.00
" 50.—Alquiler de sillas.....	"	1,000.00
" 60.—Ingresos varios.....	"	100.00
Total de ingresos.....	C.	41,895.66

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 10.—Sueldos:		
Nº 1—Director.....	C.	1,500.00
" 2—Administrador Económico.....	"	960.00
" 3—Médico y Cirujano.....	"	600.00
" 4—Médico Ayudante.....	"	540.00
" 5—Escribiente.....	"	360.00
" 6—Capellán.....	"	480.00
" 7—Seis Hermanas de Caridad, C. 180.00, cada una.....	"	1,080.00
" 8—Directora Escuela de Niños Inválidos.....	"	480.00
" 9—Encargada de la Farmacia.....	"	180.00
" 10—Panadero.....	"	600.00
" 11—Agente de Policía.....	"	240.00
" 12—Seis Enfermeros, C. 240.00, cada uno.....	"	1,440.00
" 13—Portero.....	"	240.00
" 14—Dos cocineras, C. 144.00, cada una.....	"	288.00
" 15—Catorce ayudantes de servicio, con C. 96.00, cada uno.....	"	1,344.00
" 16—Cuatro ayudantes de servicio, C. 72.00, cada uno.....	"	288.00
" 17—Tres sirvientes, C. 84.00, cada uno.....	"	252.00
	C.	10,872.00
Art. 20.—Alimentación.....	"	19,300.00
" 30.—Servicio eléctrico.....	"	886.00
" 40.—Medicinas.....	"	720.00
" 50.—Jabón.....	"	1,080.00
" 60.—Combustibles.....	"	1,225.00
" 70.—Ropería.....	"	600.00
" 80.—Molida de maíz y arroz.....	"	240.00
" 90.—Varios gastos pequeños.....	"	100.00
" 10.—Gastos de escritorio.....	"	100.00
" 11.—Reparaciones del edificio.....	"	250.00
" 12.—Trabajos de cultivo y planillas semanales.....	"	1,200.00
" 13.—Eventuales.....	"	5,122.66
Total de egresos.....	C.	41,895.66

SANTA ANA

HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS"

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	3,825.69
" 20.—Subvención del Gobierno.....	"	60,000.00
" 30.—Utilidad de la Lotería Nacional, 20%.....	"	3,600.00
" 40.—Patentes de Hooces y billares.....	"	1,400.00
" 50.—Productos varios.....	"	6,860.00
" 60.—Crédito hipotecario del señor Mardoqueo Porcillo, que vence el 2 de septiembre próximo e intereses correspondientes.....	"	2 240.00
" 70.—Subvenciones atrasadas del Gobierno.....	"	16 513.50
" 80.—Quédanes Fiscales.....	"	1,550.00
Total de Ingresos.....	C.	95 989.19

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:		
Nº 1—Director.....	C.	2,400.00
" 2—Administrador.....	"	2,040.00
" 3—Médico Interno.....	"	1,020.00
" 4—Cinco Médicos Cirujanos C. 480.00 cada uno.....	"	2,400.00
" 5—Jefe del Gabinete Fisioterápico.....	"	960.00
" 6—Jefe del Laboratorio Bacteriológico.....	"	480.00
" 7—Cirujano Dentista.....	"	480.00
" 8—Capellán.....	"	480.00
" 9—Escribiente archivero.....	"	900.00
" 10—Tesorero.....	"	480.00
" 11—Diez Hermanas de la Caridad, C. 180.00, cada una.....	"	1,800.00
" 12—Cinco Practicantes, C. 600.00, cada uno.....	"	3 000.00
" 13—Guarda Instrumentos.....	"	540.00
" 14—Tres ayudantes: 2 con C. 240.00 cada uno, y 1 con C. 300.00.....	"	780.00
" 15—Primer portero.....	"	480.00
" 16—Segundo portero.....	"	216.00
" 17—Guarda anfiteatro.....	"	168.00
" 18—Boticaria.....	"	144.00
" 19—Dos ayudantes de Botica, C. 182.00, cada uno.....	"	264.00
" 20—Tres enfermeros, C. 216.00, cada uno.....	"	648.00
" 21—Dos enfermeros, C. 180.00, cada uno.....	"	360.00
" 22—Dos enfermeros, C. 168.00 cada uno.....	"	336.00
" 23—Tres enfermeros, C. 156.00, cada uno.....	"	468.00
" 24—Ocho enfermeros, C. 144.00, cada uno.....	"	1,152.00
" 25—Tres enfermeros, C. 132.00, cada uno.....	"	396.00
" 26—Un enfermero.....	"	120.00
" 27—Tres sirvientes, C. 144.00, cada uno.....	"	432.00
" 28—Cocinera.....	"	120.00
" 29—24 ayudantes de servicio, C. 96.00, cada uno.....	"	2,304.00
" 30—Cuatro sirvientes C. 90.00, cada uno.....	"	360.00
" 31—Un sirviente.....	"	72.00
" 32—Un sirviente.....	"	60.00
" 33—Un caporal.....	"	360.00
	C.	26,220.00
Art. 20.—Alimentación.....	"	27,008.50
" 30.—Medicinas y accesorios.....	"	9,400.00
" 40.—Ropería.....	"	1,000.00

No. 50.—Jabón.....	C.	1 320.00
" 60.—Combustibles.....	"	1,200.00
" 70.—Gastos de escritorio e imprenta.....	"	200.00
" 80.—Servicios [luz y agua].....	"	4 316.76
" 90.—Construcciones y reparaciones en general y planillas de cenales.....	"	3 000.00
" 10.—Útiles de servicio.....	"	2,000.00
" 11.—Eventuales.....	"	20 323.93
Total de egresos.....	C.	95 989.19

HOSPICIO "MORAGA"

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	1 781.32
" 20.—Subvención del Gobierno.....	"	15,000.00
" 30.—Subvención municipal [para Escuela Externa anexo].....	"	1 320.00
" 40.—Producto obradores orfanatorio.....	"	480.00
" 50.—Utilidades Lotería Nacional, 1 1/2%.....	"	2 700.00
" 60.—Donativo señorita Elodia Martínez.....	"	4 000.00
" 70.—Subvenciones atrasadas.....	"	8,400.00
" 80.—Productos varios.....	"	100.00
Total de Ingresos.....	C.	33 781.32

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:		
Nº 1—Director.....	C.	900.00
" 2—Tesorero.....	"	360.00
" 3—Escribiente.....	"	360.00
" 4—Capellán.....	"	480.00
" 5—Hermanas de la Caridad.....	"	1,200.00
" 6—Enero de servicio.....	"	216.00
" 7—Doce profesores, C. 120.00, cada una.....	"	1,440.00
" 8—Médico.....	"	432.00
" 9—Dos auxiliares de sección, C. 96.00, cada uno.....	"	192.00
" 10—Dos celadoras de sección, C. 72.00, cada una.....	"	144.00
" 11—Encargada de la capilla.....	"	48.00
" 12—Dos sirvientes, C. 96.00, cada uno.....	"	192.00
" 13—Una sirvienta.....	"	72.00
" 14—Dos ayudantes de servicio, C. 60.00, cada uno.....	"	120.00
" 15—Una ayudante de servicio.....	"	24.00
" 16—Portera.....	"	72.00
	C.	6,252.00
Art. 20.—Alimentación.....	"	9,924.00
" 30.—Medicinas.....	"	720.00
" 40.—Ropería.....	"	300.00
" 50.—Servicios [agua, luz, tren de aseo].....	"	780.00
" 60.—Reparaciones.....	"	1,900.00
" 70.—Taller orfanatorio.....	"	480.00
" 80.—Útiles de servicio.....	"	120.00
" 90.—Combustibles.....	"	420.00
" 10.—Jabón.....	"	240.00
" 11.—Eventuales.....	"	12,645.32
Total de egresos.....	C.	33 781.32

ASILO "CASTILLO"

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	7 868.91
" 20.—Subvención del Gobierno.....	"	5,000.00
" 30.—Contribuciones particulares.....	"	247.00
" 40.—Varios.....	"	100.00
Total de Ingresos.....	C.	13 210.91

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:		
Nº 1—Administradora.....	C.	120.00
" 2—Capellán.....	"	300.00
" 3—Ayudante del Tesorero.....	"	120.00
" 4—Cocinera.....	"	120.00
" 5—Enfermera.....	"	96.00
	C.	756.00
Art. 20.—Alimentación.....	"	4,200.00
" 30.—Medicinas.....	"	300.00
" 40.—Ropería.....	"	150.00
" 50.—Jabón.....	"	120.00
" 60.—Mobiliario.....	"	500.00
" 70.—Servicios [agua, luz y fuerza].....	"	360.00
" 80.—Reparaciones al edificio.....	"	500.00
" 90.—Construcción de pabellones.....	"	6,224.91
" 10.—Eventuales.....	"	100.00
Total de egresos.....	C.	13,210.91

SONSONATE

HOSPITAL

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	777.15
" 20.—Subvención del Gobierno.....	"	36 000.00
" 30.—Utilidad de la Lotería Nacional, 10%.....	"	1,800.00
" 40.—Donativo Compañía Luz Eléctrica.....	"	3,694.25
" 50.—Deuda ex Tesorero David F. Castillo.....	"	2 287.77
" 60.—Ingresos varios.....	"	3,000.00
Total de Ingresos.....	C.	47 509.17

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:		
Nº 1—Director Hospital, Hospicio y Sala Cuna...	C.	1,800.00
" 2—Administrador Hospital, Hospicio y Sala Cuna	"	1,440.00
" 3—Mayordomo y Mecanógrafo Hospital, Hospicio y Sala Cuna.....	"	720.00
" 4—Tesorero Hospital, Hospicio y Sala Cuna...	"	780.00
" 5—Mozo de servicio.....	"	180.00
" 6—Portero	"	240.00
" 7—Portera	"	96.00
" 8—Cuatro Jefes de Clínica, C. 600.00, cada uno	"	2,400.00
" 9—Cirujano Dentista.....	"	600.00
" 10—Jefe del Laboratorio.....	"	540.00
" 11—Médico Interno.....	"	600.00
" 12—Encargado del Arsenal Quirúrgico.....	"	480.00
" 13—Capellán	"	480.00
" 14—Ocho Hermanas de Caridad, C. 150.00, cada una.....	"	1,200.00
" 15—Encargado del carro fúnebre.....	"	360.00
" 16—Pasadero.....	"	420.00
" 17—Siete enfermeros, C. 120.00, cada uno.....	"	840.00
" 18—Siete enfermeros, C. 96.00, cada uno.....	"	672.00
" 19—Primer ayudante de farmacia.....	"	180.00
" 20—Un ayudante de farmacia.....	"	120.00
" 21—Sirviente del Laboratorio.....	"	96.00
" 22—Dos cocineras, C. 120.00, cada una.....	"	240.00
" 23—Cinco ayudantes de servicio, C. 72.00 cada uno.....	"	360.00
" 24—Once sirvientes, C. 60.00.....	"	660.00
" 25—Sirviente de practicantes.....	"	72.00
" 26—Dos Practicantes Internos, C. 720.00, cada uno.....	"	1,440.00
	C.	17,016.00

Art. 20.—Alimentación	"	11,814.00
" 30.—Medicinas y accesorios.....	"	5,000.00
" 40.—Ropería y útiles de servicio.....	"	480.00
" 50.—Jabón	"	540.00
" 60.—Leña	"	600.00
" 70.—Gastos de escritorio.....	"	240.00
" 80.—Alumbrado y fuerza motriz.....	"	1,080.00
" 90.—Mobiliario	"	100.00
" 10.—Construcciones y reparaciones.....	"	2,000.00
" 11.—Amortización de deudas.....	"	5,194.25
" 12.—Eventuales.....	"	3,944.92
Total de egresos.....	C.	47,509.17

HOSPICIO

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	966.27
" 20.—Subvención del Gobierno.....	"	7,200.00
" 30.—Deuda del ex Tesorero David F. Castillo.....	"	620.78
" 40.—Donativo Compañía Luz Eléctrica.....	"	225.50
" 50.—Varios.....	"	50.00
Total de ingresos.....	C.	9,062.55

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:		
Nº 1—Dos Hermanas de Caridad, C. 150.00, cada una.....	C.	300.00
" 2—Dos Profesores Escuela anexa, C. 240.00, cada uno.....	"	480.00
" 3—Dos Celadoras de huérfanas, C. 120.00, cada una.....	"	240.00
	C.	1,020.00

Art. 20.—Alimentación	"	4,360.00
" 30.—Ropería y útiles de servicio.....	"	300.00
" 40.—Jabón.....	"	200.00
" 50.—Combustible.....	"	320.00
" 60.—Servicio eléctrico.....	"	288.00
" 70.—Mobiliario	"	300.00
" 80.—Construcciones y reparaciones.....	"	600.00
" 90.—Pago de deudas.....	"	225.50
" 100.—Eventuales.....	"	1,449.05
Total de egresos.....	C.	9,062.55

SALA CUNA

Primera Parte.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior	C.	317.14
" 20.—Subvención del Gobierno.....	"	1,000.00
" 30.—Varios.....	"	25.00
Total de ingresos.....	C.	1,342.14

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
Nº 1—Encargada diurna.....	C.	240.00
" 2—Encargada nocturna.....	"	216.00
" 3—Ayudante	"	144.00
	C.	600.00
Art. 20.—Alimentación	"	127.75
" 30.—Alumbrado eléctrico.....	"	36.00
" 40.—Jabón.....	"	54.00
" 50.—Ropería y varios.....	"	72.00
" 60.—Eventuales.....	"	452.89
Total de egresos.....	C.	1,342.14

Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos a los Arts. 10., 8, 14, 22, 23, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 54, 55 y 61 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia.

Decreto No. 100.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ya se agotó el crédito extraordinario de *doscientos mil colones* [C. 200,000.00] que fué votado por medio del Decreto Legislativo No. 76 de fecha 7 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" del 13 del mismo mes;

que aun quedan por hacer muchos trabajos de reparación debido a los daños causados por el temporal del mes de junio último, tanto en las carreteras nacionales como en las líneas de comunicaciones eléctricas y otras obras públicas;

que también se hace necesario prever el caso de que el país vuelva a quedarse sin comunicaciones telegráficas y telefónicas, instalando para ello aparatos radio telegráficos en las principales poblaciones del país, para lo cual tiene que hacerse erogaciones extraordinarias en la compra de los materiales respectivos, tales como aparatos de radio, implementos para los mismos, etc.;

que la inversión de fondos provenientes de presupuestos extraordinarios para el fin indicado en la última parte del considerando anterior, es procedente, ya que se trata de una obra de carácter productivo,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Auméntase en cien mil colones [C. 100,000.00] el crédito extraordinario decretado con fecha 7 de julio del año en curso, debiendo quedar sujeto este aumento a los requisitos establecidos por el Decreto Legislativo No. 62 del 16 de junio anterior, en cuanto a la forma de obtener los fondos, objeto del crédito y limitaciones a que deberá sujetarse.

Art. 20.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que conceda subsidios con cargo a este aumento, a las entidades y corporaciones que tengan a su cargo obras de reconstrucción, motivadas por los daños que causó el recién pasado temporal.

Art. 30.—Se autoriza asimismo al Poder Ejecutivo para que, con cargo a este mismo crédito, adquiera aparatos radio telegráficos y haga las erogaciones correspondientes para su instalación en las distintas poblaciones de la República.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a

los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y previo in-

forme de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 19 Refórmase el inciso N^o 186 de la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 25 de septiembre de 1931, y publicada en el "Diario Oficial" de 16 de octubre del mismo año, así:

186-Postes de sostén de líneas conductoras de energía eléctrica, en calles o lugares públicos, cada uno, al mes... c. 0.25

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

N^o 343 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar escribiente de la policía de Hacienda, a don Francisco Menjivar H., quien devengará el sueldo que señala la partida N^o 5 del Art. 499, (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

N^o 409 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de la República a que se refiere el Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ACUERDA: reforzar la partida del Art. 512 materiales para fórmulas estadísticas, con la cantidad de trescientos colones (c. 300.00) que se tomarán de la partida del Art. 587 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 131 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana y con cargo a la partida del Art. 411 (Clasificación 2,430) del Presupuesto vigente (Gastos generales de Penitenciarías y Cárceles), se paguen a la Compañía de Aguas de Santa Ana, a partir del primero de julio próximo pasado, doce colones (c. 12.00) mensuales, o sea un total de ciento cuarenta y cuatro colones [c. 144.00] al 30 de junio de 1935, por el servicio que suministra en cuatro pajas de agua potable instaladas en la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente,

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 246 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Por continuar enfermo don José Escolán, Administrador del Parque Atlacatl, a quien por acuerdo N^o 205 del 31 de julio anterior

se le concedió un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por otro mes ese permiso, con el mismo derecho a sueldo, quedando siempre nombrado don Luis C. Zavala, para que lo sustituya en su ausencia, con el sueldo que señala el Art. 120, Partida N^o 1 [Clasificación 1,100] del Presupuesto Fiscal vigente. Los ciento diez colones que el cargo tiene asignados, los pagará al señor Escolán la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 149 del mismo Presupuesto, que se destina a Eventuales del Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento,
López H.

N^o 247 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico, de 16.00 metros cuadrados de extensión, que la señora Felicitas Ramos vende al Estado por la cantidad de un colón sesenta centavos (c. 1.60), a razón de c. 0.10 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesario para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

N^o 248 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 920.60 metros cuadrados de extensión, que la señora Luisa de Ponce vende al Estado por la cantidad de cuarentiséis colones tres centavos (c. 46.03), a razón de c. 0.05 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 250 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 2,659.35 metros cuadrados de extensión, que el señor Salvador Henríquez Córdova vende al Estado por la cantidad de setenta y nueve colones setenta y ocho centavos [c. 79.78], a razón de c. 0.03 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 251 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 1,025.0 metros cuadrados de extensión, que la señora María Nieves Hernández vende al Estado por la cantidad de treinta colones setenta y cinco centavos [c. 30.75], a razón de c. 0.03 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca; La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 252 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 1,080.00 metros cuadrados de extensión, que el señor Ciriaco Hernández vende al Gobierno por la cantidad de treinta y dos colones cuarenta centavos (c. 32.40), a razón de c. 0.03 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 253 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano, de 285.50 metros cuadrados de extensión, que la señora Adela Alas vende al Estado por la cantidad de setenta y un colones treinta y siete centavos (c. 71.37), a razón de c. 0.25 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca, la erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

DOCUMENTOS OFICIALES

Séptima sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia a las quince horas del día diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, Vocal 1^o; Salvador Alberto Zelaya, Vocal 2^o; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjivar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo todos los escritos presentados; habiéndose tomado las siguientes resoluciones:

I.—Habiendo transcurrido el tiempo que señala la ley para verificar el pago del impuesto anual, que los fabricantes de especialidades deben hacer efectivo en la Tesorería General, por cada especialidad farmacéutica registrada; se acordó: cancelar las licencias que extendió la Junta de Química y Farmacia, para poderse importar, anunciar y vender aquellos productos en el país, de conformidad con la Ley de Farmacias.

II.—Los señores Bang & Co. solicitan licencia para importar las siguientes sustancias estupefacientes:

DE LA CASA E. MERCK, DE DARMSTADT, ALEMANIA.

Extracto fluido para Elíxir Paregórico, [4] cuatro kilos.

Opio en polvo, [1] un kilo.

Opio; extracto blando, [200] doscientos gramos.

Láudano Sydenham, [10] diez kilos.

Dower, [10] diez kilos.

Clorhidrato de Heroína, [15] quince gramos.

DE LA CASA BRUNEAU & Co. DE PARIS, FRANCIA.

Ampollas de Clorhidrato de cocaína, de 0.02 Grs. [240] doscientos cuarenta ampollas.

DE LA SOCIÉTÉ GENERALE D'APPLICATIONS THERAPEUTIQUES, PARIS:

Ampollas Sedol de 0.006 Grs. c/u., [1,200] mil doscientas ampollas.

Tales productos serán para el consumo de su farmacia "Cosmos" que tienen establecida en esta ciudad; habiéndose cumplido con todos los requisitos legales, se acordó conceder lo pedido.

III.—El doctor Fernando Pacheco, farmacéutico, solicita autorización para hacerse cargo de la regencia de la farmacia "San Antonio", de propiedad de don Porfirio Herrera Menjivar, establecida en la villa de Mejicanos; presenta todos los documentos que señala la ley y encontrándolos de conformidad, se acordó conceder lo solicitado y comunicar al señor alcalde de aquel lugar, que habiendo el señor Herrera cumplido con la ley suspenda la orden de cierre que se había dado.

IV.—Habiendo llenado el doctor Baltasar Montes los requisitos que le faltaban, para poder registrarse la especialidad "Emplasto Sanativo del Gallo", de su propiedad, se acordó extender la licencia para anunciar y vender la referida especialidad.

V.—El doctor Mariano Villavicencio, farmacéutico de este domicilio, solicita autorización para hacerse cargo de la regencia de la farmacia "La Salud", que en esta ciudad tiene establecida don Domingo Melara; presenta los documentos que la ley requiere y encontrándolos de conformidad, se acordó aprobar la contrata celebrada para tal fin.

VI.—El doctor Salvador F. Peña, farmacéutico de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en la ciudad de San Vicente, en sociedad con don José Antonio Azurdia y el doctor Salvador Navarrete; presenta la escritura otorgada por dichos señores y los demás documentos que la ley señala; encontrándolos legales, se acordó extender la licencia pedida.

VII.—El doctor Eduardo Ugarte, farmacéutico del domicilio de Santa Ana, solicita licencia para abrir en aquella ciudad una farmacia en sociedad con doña María Siliezar de Ugarte, corren agregados a su solicitud la escritura de compra-venta de la farmacia que fué del doctor Jorge Martínez, otorgada por doña Lidia v. de Martínez, la escritura de la Sociedad Colectiva "E. Ugarte & Cia." y las certificaciones que señala la Ley; encontrando todos los documentos referidos en legal forma, se acordó extender la licencia solicitada.

VIII.—El doctor Napoleón Salamanca comunica que ha cancelado la contrata de regencia de la farmacia que el doctor Francisco Flores G. tiene establecida en esta ciudad, encontrando los documentos en legal forma, se

acordó de conformidad con la ley, inscribir la referida cancelación para los efectos consiguientes.

IX.—Encontrándose la farmacia del doctor Francisco Flores González, sin regente, acordóse concederle tres días de prórroga para que cumpla con la ley.

X.—Don Eduardo Romero da aviso que ha cerrado la farmacia "Oriente" que tenía establecida en esta ciudad, la cual giraba bajo la razón social "González Mejía y Romero", quedando en consecuencia desligado el doctor Ciriaco González Mejía, de la responsabilidad legal del referido establecimiento.

XI.—Don Pascual Antonio García comunica que ha renovado la contrata celebrada con doña Blanca de Sigarán, por lo cual se compromete a llevar la responsabilidad técnica legal como idóneo en farmacia, del establecimiento farmacéutico que la señora de Sigarán tiene abierto en Alegaia; se acordó conceder lo pedido por encontrarse de conformidad con la ley.

No habiendo más qué tratar, se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez Z., Presidente.—Arturo Rivas M., Vocal 19.—S. A. Zelaya, Vocal 29.—Carlos Alcaíne, Síndico.—Elías Menjivar, Secretario.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Marco Antonio Ochoa Gúmes, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Apolonio Menjivar, fallecido el día doce de mayo de este año, en Sacacoyo, de parte de Pilar Flores viuda de Menjivar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Andrés y Salvador Menjivar, de parte de Francisco y Francisco de Jesús, ambos de apellido Menjivar; confirmandoles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Anto. Ochoa.—V. M. Rojas, Srlo. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señorita Aurelia Alvayero, que falleció el veintinueve de agosto del mismo año en el barrio del Calvario de esta ciudad, por parte de sus hermanos legítimos doctor Rafael Alvayero, Gregorio, Luis, Marcial y José Santiago Alvayero, confirmandoles la administración y representación interina de los bienes con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Luna.—J. Modesto Amaya, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Natalia y Margarita Arana y Refugio Rodríguez, la herencia testamentaria que les dejó el extinto señor Antonio Arana, quien falleció en esta ciudad, el día dos del corriente mes; y se han nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se comunica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelo, Srlo. 3

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Luis Valladares Velasco, por medio de su apoderado Dr. Lucio Villalta, contra el Dr. José Antonio Carranza, reclamándole cantidad de colonas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, con las edificaciones que contiene, situado en el barrio de El Calvario, en el final de la Calle llamada Ouesta Blanca, de esta ciudad, el cual está formado de dos porciones que forman un solo cuerpo, la primera mide y linda: Oriente, seis metros cuarenta y cinco centímetros, estando marcado el extremo Norte de esta línea por un mojón de calicanto, colocado en lugar de un árbol de pino que desapareció, mojón perteneciente al ejecutado, linda con solar y casa de Faustino Martínez, calle de por medio, y siguiendo esta mojón hacia el Poniente, se llega a la esquina del estimiento de la casa de Pablo Gil, estando marcado el lindero en su mayor parte por las paredes de tal casa, midiendo por este lado veintidós metros noventa centímetros, de la indicada esquina del cimiento, sigue el lindero: ha-

cia el Norte, en línea recta marcada por los cimientos de las paredes de la casa del mismo Gil, midiendo este tiro veintidós metros treinta centímetros; Norte, treinta y dos metros veinte centímetros, con terreno del ejecutado que fué de Luis Montenegro, estando éste rumbo dividido por una cerca, en parte de paja y en parte de alambre, propio del ejecutado; Poniente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, finca del ejecutado que fué de Simón Pleitús, dividida por cerca de alambre de este último; y Sur, cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, porción que se describirá en seguida. La segunda porción mide: al Norte y Sur, por cada rumbo, sesenta metros y medio, y al Oriente y Poniente, dieciocho metros por cada rumbo, lindando: Oriente, calle en medio, fundo de Faustino Martínez; Norte, la porción antes descrita; Poniente, terreno del ejecutado antes de Simón Pleitús; y Sur, aranal de por medio, fundo de la sucesión de Vicente Sol, antes de Simón Vásquez, y está inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos cuarenta y siete, Libro ciento cincuentauno de la Propiedad Raíz de este departamento. Se admiten posturas siendo legítimas.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez 10. de la Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Alfonso Rivas, como apoderado de don Manuel Herrera Aguirre, éste en concepto de cesionario de doña Indalecia Magaña viuda de Morán, contra la sucesión del fallecido Emilio Leiva, representada por el curador de la herencia yacente don Miguel Antonio Gamza, por cantidad de dinero, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio rústico situado en el lugar "Río Suelo", jurisdicción de Santo Domingo, departamento de Sonsonate, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con predios de la sucesión ejecutada y Rosalía Rauda, río "Suelo" en medio; al Poniente, predios de Apolinario Magaña e Higinia Sánchez, calle carretera que va a Acajutla en medio; al Norte, con el de la sucesión de Nicolás García cerca de alambre propia en medio; y al Sur, en el de Santiago Valencio, cerca de alambre propia en medio, estando dicho predio cultivado de zacate.—Otro rústico en el lugar "El Escalón", jurisdicción de Guaymango, compuesto de ciento treinta y dos áreas, ochenta y cuatro centáreas, lindante: al Sur, terreno de Pedro Alfonso Márquez, siendo mojoneros esquineros al Sureste un pito, y Suroeste un jote; al Poniente, con predios de Salvador Padilla, antes de Tomás Ramos, siendo mojoneros esquineros al Noroeste un madrecazo; al Norte, terreno que perteneció a Mercedes Macal viuda de Márquez y Antonio Arana, hoy de Antonio Ramos y Anselmo Morán, siendo mojón esquinero al Noroeste un jote; y al Oriente, con predio de Rodolfo Márquez, camino que conduce a Guaymango en medio.—Y dos predios rústicos sitos en el lugar "Textilpico" jurisdicción de San Pedro Pastia, compuesto el primero de setenta áreas, cultivado con café en parte y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Iguacal Santos, representada por Petrona Santos, camino vecinal en medio; al Poniente, terreno de la sucesión ejecutada, antes de Cipriano Ramírez; al Norte, terrenos de la misma sucesión ejecutada, antes de Carlos Escobar; y al Sur, con terreno de la misma sucesión ejecutada, antes de Domingo Ordoñez y el de Guadalupe Manca; y el segundo, de manzana y un octavo o setenta y ocho áreas y tres cuartos lindante: al Oriente, terreno de la sucesión ejecutada y sucesiones de José Angel de León y Laureana Ruiz, que hoy son de Luz Murga de León, brotonado y alambre en medio; al Poniente, terreno de Sixta Aguirre; cerco de alambre ajeno en medio; al Norte, terreno de las sucesiones de José Angel de León y Laureana Ruiz, representadas por Lucrecia de León, cerco de alambre en medio; y al Sur, terreno de la sucesión ejecutada, camino vecinal en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado 10. de la Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelo, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fidel Velasco, contra el señor José Rogelio Célis, reclamándole suma de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una paja de agua del nuevo servicio, inscrita a favor del deudor bajo el número nueve, páginas tres, frente del Protocolo, de títulos de pajas de agua que la Alcaldía Municipal de esta ciudad llevó en el año de mil novecientos veintidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Ahuachapán, a las diez horas del nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelo, Srlo. 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Ramón Góchez Castro, como apoderado de doña Francisca viuda de Salinas, en concepto ésta de cesionaria de don Clemente Mixco, contra el mayor don Héctor Manuel Torres, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico, situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, de este Departamento, que mide sesenta varas de frente por treinta de fondo y que linda: al Norte, con predios del ejecutado señor Torres, hipotecado a don Juan Escobar, padre; al Sur, calle de por medio con predio del mismo señor Torres; al Oriente, línea del ferrocarril de Santa Ana; y al Poniente, con predio del ejecutado señor Torres, hipotecado y a Ro-

ario Pérez Escalante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil; San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Alvarado, de sesenta años de edad, jornalero, originario y vecino del cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, pidiendo que se le extienda título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón mencionado, cuyos linderos y dimensiones son: al Poniente, setenta y cinco metros cuadrantes y centímetros con terreno de Pascual Méndez, en línea recta mojonera con terreno de Pascual Méndez, en línea recta mojonera con terreno de Pascual Méndez, en línea curva quebrada de por medio mojonera equinera, un izote; al Oriente, diecinueve metros treinta y cinco centímetros, en línea recta calle de por medio que conduce de San Salvador a San Antonio Abad, mojonera equinera, izotes; y al Norte, sesenta y cinco metros setenta centímetros, con terreno de Catarino Méndez, en línea recta con cerca de por medio del mismo terreno que se discute, mojonera equinera con un izote y un pito. Lo hubo por compra que de él hizo Angel Méndez. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo.

Luis Alfonso Izarrá, Alcalde Municipal y jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Erento Urrutia Cáceres, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Rodrigo Leonor, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de cincuenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Zuoca" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, camino en medio, que se sita conduce al cantón San Juan, con terreno de Emilo Perán; al Norte, con terreno de María Cristina Cadenas representada por Pedro Cadenas; al Poniente, con terreno de la misma María Cristina Cadenas; y al Sur, con terreno de María Urala Panlagua. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el señor Leonor por compra a Elena Figueron y de Figueron, mayor de edad, de oficina domésticos y de este domicilio; lo estima en trescientos colones, y que unida su posesión con la de la señora viuda de Figueron, pasa de diez años continuos y sin interrupción de poseerlo quieto y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las catorce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Izarrá.—José C. Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el lugar "La Montaña", de esta jurisdicción, el primero de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Acosta y Miguel Orellana, mojonera de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Valentín Solís y Eduardo Solís, brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Emiliano Solís, Macario Orellana, Eduardo Solís y Eduardo Acosta, brotones de pito y una presa de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Argueta, Eduardo Solís y Santos Peraza, el camino real de por medio hasta donde se cementó. El segundo lote, de veintiocho áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Florentín Caballero, brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, Emilio Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Aureliano González, cerco de pino y alambre de por medio; y por el Sur, con terreno del mismo González una presa de por medio del fondo hasta donde se cementó. El tercero de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Leandro Martínez, una presa de agua inclasa de por medio; al Norte, con terreno de Florentín Caballero, mojonera de piedra en el medio; al Poniente, con terreno de Leandro Martínez y Miguel Orellana, una calle maderera en el medio; y al Sur, con terreno de Mónica González, mojonera de piedra de por medio y presa de agua, siendo la servidumbre de agua, común a todos los vecinos colindantes. El cuarto, de dieciséis áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de María Wenceslao Martínez, brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno de Leandro Martínez, cerco de pino incluso de por medio; al Poniente, con terreno de Leandro Martínez y sucesión de Silvestre Chica, cerco y calle maderera de por medio, incluso el cerco y al Sur, con terreno de María Wenceslao Martínez, quebrada de agua de por medio. No son predios dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, excepto María Wenceslao Martínez que es de Osticala. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guacaceti, a dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Tranquilino Ambrosio.—Juan L. Vázquez, Srlo.

DEPOSITOS

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo salpicado, de dueño y hierro desconocidos, el que está herrado en la perna izquierda con fierro llegible del sistema de numeración progresiva. El expresado semoviente fué encontrado vagando, en el Parque "Luciano Hernández" de esta ciudad, el día treinta de julio retropróximo a las veintidós horas y conducido al poste de esta oficina, por el mozo de servicio señor Narciso González. Se hace saber al público, para que si después de quince días de la última publicación de este aviso, no se presentare ninguna persona reclamándolo, se venderá en pública subasta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sensuntepeque, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. César Santos.—J. Franco, A. Fuentes, Srlo.

Licitación de la Junta Nacional de Turismo

De conformidad con el Art. 26 del Reglamento respectivo, se saca a licitación la construcción y compra de los siguientes muebles y útiles para la Oficina de la Junta Nacional de Turismo:

8 sillas de estilo colonial, torneadas, con asiento ensortado y tapizado el asiento y respaldado con cuero fino importado y entachado con tachuela española. [Muestras de cueros se darán a los interesados].

1 Escritorio plano engabetao por dos costados, cubierto de tabloncillo de 60" x 34", las patas deben ser torneadas para armonizar con las sillas.

1 mesa para sesiones, estilo colonial de 2 patas torneadas de 8" de grueso la superficie mayor, la cubierta debe ser de tabloncillo de 80" x 36", raldones de 4" de alto y con moldura tallada al contorno, lo mismo que las patas deben tallarse.

1 Gabinete especial para distribuir folletos de propaganda como los que se usan en los vapores, con compartimento para guardar libros en la parte inferior, este debe ser de 40x60 de alto y de 14 de fondo en el compartimento inferior.

1 Mesita para máquina de escribir con gavetero en un solo lado que armonice con el escritorio de 36x18, alto corriente.

1 Silla giratoria para escritorio, también del mismo estilo que las sillas, con resortes y cueros finos, importado conforme a la muestra.

- 1 Archivador,
1 Armario,
1 Máquina de escribir.

Todos los muebles deben ser exclusivamente de caoba seca finamente acabada, espicada y con tornillos de acabado encerado, los herrajes deberán ser de los más finos que se consigán en plaza, deben presentarse dibujos o fotografías de los estilos.

El señor don Armando López Ulloa, Segundo Vocal de esta Junta, se encargará de recibir las propuestas respectivas y dar toda clase de datos sobre el particular, en las oficinas de la Panama Mail Steamship Co. de esta ciudad.

Las propuestas se recibirán hasta el diez de septiembre próximo entrante.

Junta nacional de turismo: San Salvador, 25 de agosto de 1934.

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública el suministro de un lote de instrumentos de cirugía, que el Hospital de San Miguel necesita adquirir para su servicio, conforme el detalle siguiente:

- 6 bisturíes rectos hoja ordinaria.
6 bisturíes rectos hoja convexa.
2 bisturíes rectos hoja pequeña.
(Todos fijos, mango de metal).
6 protectores de hojas de bisturíes.
6 tijeras rectas, 14 centímetros.
6 tijeras curvas, 14 cm.
1 tijera recta de avivamiento punta fina, 18 cm.
10 pinzas Kocher, 18 1/2 cm.
4 pinzas Kocher, 18 cm.
6 pinzas Kocher, 15 cm.
4 pinzas Kocher curvas, 15 cm.
10 pinzas Halstead de 14 cm.
6 pinzas anales de Doyen para compresión con anillo terminal.
1 pinza de Duval para intestino.
4 pinzas en T.
2 pinzas de disección sin garras, 20 cm.
10 pinzas de disección sin garras, 12 1/2 cm., dorso acanalado.
10 pinzas de disección con garras, 12 1/2 cm., dorso acanalado.
10 estiletes acanalados de acero, 14 cm.
10 estiletes en aguja de acero, 14 cm.
6 sondas acanaladas de acero, 12 cm.
2 sondas acanaladas de acero, 18 cm.
1 aguja Reverdin rectas mango fijo grande.
1 aguja Reverdin curva mango fijo grande.
1 Doc. agujas Hagedorn No. 3, 3/8 círculo.
1 " " " " 7, " "
1 " " " " 10, " "

- 1 Doc. agujas triangulares medio curvas No. 7.
1 " " triangulares medio curvas No. 12.
1 " " redondas para intestino, medio curvas.
1 " " redondas para intestino, rectas.
6 agujas redondas para ojos, medio curvas No. 8.
6 agujas redondas para ojos, curvas No. 3.
(Todas las agujas de ojo de resorte).
2 pinzas de dientes de ratón, ramas oblicuas garfios múltiples 12 1/2 cm.
2 pinzas de Michel porta y pone garfios.
1 pinza para quitar garfios.
3 almacenes porta garfios de Michel.
2,000 garfios de Michel modelo corriente.
25 agujas para inyecciones, de 6 cm. de largo, 9/10 grueso, acero inoxidable.
1 agujas de Vernes para toma de sangre, 8 cm. de largo, 10/10 grueso, níquel.
3 Estetoscopos de Pinar, madera.
1 porta-aguja Doyen de manejo por presión de 17 cm.
1 porta-aguja de Mathieu de Quervain para cavidades profundas, 24 cm.
1 jeringa Record de 20 cc. en caja de metal con 2 agujas níquel.
1 jeringa Record de 10 cc. sola.
1 jeringa Record de 2 cc. sola.
3 agujas de Pauchet para anestesia regional, níquel 12 cc. grueso 12/10.
10 Estetoscopos para corazón, madera.
1 martillo de Dejerine.
1 martillo de Babinaki.
3 agujas de Pauchet para anestesia, níquel 12 cm. grueso 9/10.
10 Lámparas dermatofónicas.
1 Esfigno tensiografico Vaquez Laubry.
1 tanque de azoe puro de 60 litros.
1 aparato de Kuss completo para neumotórax.
1 punta para termocauterío platino reducido ordinaria.
1 cuchillo para termocauterío platino reducido ordinaria.
1 caja para instrumentos 400 x 200 x 70 m.m.
1 caja para instrumentos 200 x 150 x 70 m.m.
4 cajas para instrumentos 180 x 80 x 40 m.m.
2 máscaras de caucho para aparato Ombredanne,
1 protector Stacks.
1 mango universal para cauterio y anags.
1 explorador metálico flexible cabo olivar No. 18.
1 Draga biliar No. 21.
1 pinza de vesícula de ramas elásticas.
2 pinzas tenazas de Pauchet acodadas.
2 pinzas tenazas de Pauchet rectas.
4 pinzas de chaput de 5 garras.
4 pinzas intestinales de Terrier.
1 pinza de Duval para termo cauterio.
1 pinza de Kelly para esfíndico.
1 separador de Gosset para apendicitis.
6 sondas Nelaton caucho rojo cabo cónico 40 cm. N.º 10
6 " " " " " " " " 14
6 " " " " " " " " 18
6 " " " " " " " " 22
6 " " " " " " " " 26
6 bujías bola exploradora olivar Guyón.
6 docenas cámulas vidrio de Janet.
1 pinza de Delaganiere para riñón.
1 pinza de Legueu para pedículo renal.
4 espéculos de Cusco plegables 36 mm.
4 pinzas de curación uterinas rectas.
1 pinza histerolobo de Darsignes.
2 valvas vaginales de Doyen rectas. 0.09 x 0.06.
1 compás pelvimetro.
1 árbol de trépano Doyen con perforador y pieza para adaptar las fríasas.
1 desprendero de dura madre Doyen.
1 conductor de De Marsel.
1 cizalla para aparatos enyesados.
2 pinzas Collin para coger instrumentos.
1 par separadores Roux 130 x 24.
1 par separadores Roux 165 x 43.
1 valva supra pubiana de recambio de 95 mm.
4 histerómetros.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información sobre el particular, en la Dirección de aquel Centro, y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito en el papel sellado correspondiente, y en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

En vista de no haberse presentado propuestas en esta licitación relativa a proveer de leche para el consumo en el Hospital de Huérfanos, Manicomio Central y Asilo SARA, publicada por tercera vez en el "Diario Oficial" de 26 de julio próximo pasado, la Junta General de Beneficencia saca nueva licitación así:

HOSPICIO DE HUÉRFANOS.—Cincuenta [50] botellas de leche diarias, a doce centavos de colón [C. 0.12] por unidad, invierno y verano.

MANICOMIO CENTRAL.—Noventa [90] botellas de leche diarias, a doce centavos de colón [C. 0.12] por unidad, invierno y verano.

ASELO SARA.—Sesenta [60] botellas de leche diarias, a doce centavos de colón [C. 0.12] por unidad, invierno y verano.

La leche debe ser pura y será examinada diariamente por el Laboratorio de Productos Alimenticios de la Dirección General de Sanidad.

El contrato que al efecto se celebre durante diez meses prorrogables, a contar del primero de septiembre próximo entrante al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Las personas interesadas podrán obtener mayor infor-

mación en las Direcciones de dichos Centros; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial"; fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. 2

En vista de no haberse presentado propuestas en la licitación relativa a proveer de leche y de carne para el consumo en el Hospital y Hospicio de Sonsonate, publicada por tercera vez en el "Diario Oficial" de 26 de julio próximo pasado, la Junta Central de Beneficencia saca nueva licitación así:

LECHE.

Diariamente deberán suministrar setenta y dos [72] botellas de leche pura para ambos centros benéficos.

GANADO.

Deben suministrarse dos (2) reses semanalmente. El precio será bajo la base de cuatro centavos de colón (C. 0.04) por cada libra, peso bruto del animal. Los animales deberán ser puestos en el local del primero de los establecimientos mencionados.

El contrato que al efecto se celebre deberá durar diez meses prorrogables, a contar del primero de septiembre próximo entrante al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Para más detalles, las personas interesadas podrán obtenerlos en la Dirección del Hospital y Hospicio de Sonsonate; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial"; fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. 3

En vista de no haberse presentado propuestas en la licitación relativa a proveer de leche para consumo en el Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, publicada por última vez en el "Diario Oficial" de 30 de julio próximo pasado, la JUNTA CENTRAL DE BENEFICENCIA, saca nueva licitación así:

Diariamente deberán suministrarse sesenta [60] botellas en la mañana, entre las cinco y las seis horas, y sesenta (60) botellas en la tarde, entre las diecisiete y las dieciocho horas, bajo la base de diez centavos de colón [C. 0.10] por unidad, invierno y verano.

El contrato que al efecto se celebre durará diez meses prorrogables, a contar del primero de septiembre próximo entrante al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información en la Dirección del Hospital mencionado; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial"; fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de agosto de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.8 C.
Temperatura máxima.....	31.2 C.
Temperatura mínima.....	20.6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.2 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	78 o/o
Lluvia en mm.....	3.2
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.5 metros.
Oscilación de la temperatura.....	10.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 mm.
Evaporación al sol.....	3.3 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.8 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 29

Barómetro.....	639.9 mm.
Temperatura.....	17.5 G. C.
Temperatura máxima.....	25.8 "
Temperatura mínima.....	16.1 "
Dirección del viento.....	Sur.
Velocidad del viento.....	3.1
Nebulosidad.....	nublado
Lluvia.....	2.3 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de agosto de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.19 y 758.4 mm.
Temperatura media diurna.....	21.9 C.
Temperatura máxima a las 12 h.....	25. C.
Temperatura mínima a las 1 hora.....	18.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.4 mm.
Evaporación al sol.....	4.4 mm.
Tensión del vapor.....	16.8 mm.
Humedad relativa.....	86 o/o.
Dirección dominante del viento.....	N.
Nebulosidad media.....	8
Clasificación de nubes.....	Cu. Nb. nublado.

Aviso importante

[15 veces.—6 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieron recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, acudan a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Fidelina Cajas S.....	enero de 1931.....	Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de tercera profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50.00
2-Manuel Calderón.....	noviembre de 1930.....	Portero-escribiente Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
7-Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 10 de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
8 y 9-Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno.....	150.00
10 y 11-Florinda Márquez de Llanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán, dos recibos de C. 55.00, cada uno.....	110.00
12-Amparo Pleliés.....	octubre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10.00
13-Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Cacaopera, Morazán.....	50.00
14-Mercedes de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00
15 y 16-Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Maquinista y Caporal cuadrilla de saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
17-Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Menéndez, Ahuachapán.....	50.00
18-José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Hualúcar, La Libertad.....	45.00
19-Maria Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	50.00
20 y 21-Elias Eliseo Barriere.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenancingo, Cuscatlán, dos recibos C. 15.00, cada uno.....	30.00
22-Daniel Guillén.....	febrero de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60.00
23 y 27-Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Pensión Militar departamento de Cabañas, cinco recibos C. 20.00, cada uno.....	100.00
28 y 30-Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapahuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00.....	150.00
31 y 32-Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	140.00
33-Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
34-Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, La Paz.....	25.00

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veintinueve del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Convocatoria

Se ruega a todos los socios de la "Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional, Limitada," su puntual asistencia a la sesión de la Junta General de Asociados, que tendrá verificativo el día 8 de septiembre próximo a las 14 horas en el edificio de la Dirección General de Policía. Se tratarán exclusivamente asuntos económicos.—Art. 32o.

San Salvador, 30 de agosto de 1934.
Por la Cooperativa,
Luis Alvarenga,
Director-Secretario.

Convocatoria a los ganaderos

De conformidad con el Art. 13 de los Estatutos respectivos, se convoca a los miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador de la República, para la sesión extraordinaria que se celebrará en esta capital, en la casa de su Presidente (Avenida Cuscatlán N.º 34) a las 4 de la tarde del 20 de septiembre del año en curso.

Se tratará de decidir la participación de la Asociación de Ganaderos de El Salvador en la fundación del Banco Hipotecario de El Salvador y de aprobar el presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

San Salvador, agosto de 1934.
La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides H. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 31 de agosto de 1934

NUM. 188

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 99.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que es conveniente para mejorar los servicios administrativos en los diferentes ramos, introducir algunas reformas al Presupuesto Fiscal vigente,

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la FE DE ERRATAS al Presupuesto Fiscal vigente:

PARTE I

INGRESOS

TITULO III

IMPUESTOS

SECCION I

RENTAS INTERNAS

CAPITULO V

Licencias y Matrículas

Art.	DICE:		Art.	DEBE DECIR:	
65	Matrículas de Vehículos. (Artos. 63 y siguientes del Reg. de Circulación de Vehículos y Peatones, de 21 de enero de 1926, D. O. No. 33 de febrero del mismo año).	120,000.	65	Matrículas de vehículos. (D. L. No. 241 del 26 de octubre de 1933 establece estos impuestos, y cóbranse conforme Reglamento creado por D. G. de 26 de diciembre de 1933, D. O. No. 290 del mismo año).	120,000

TITULO V

FONDOS ESPECIFICOS

(CUENTAS DE ORDEN)

SECCION UNICA

CAPITULO UNICO

Art.	DICE:		Art.	DEBE DECIR:	
132	Fondo para el Banco de El Salvador.... (D. L. No. 106 de 3 julio de 1933, D. O. No. 149 del mismo año).	992,000	132	Fondos para el Banco Hipotecario de El Salvador	992,000

Art. 2o.—Apruébanse las siguientes adiciones y modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

Presidencia de la República

			Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 11 bis	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos imprevistos			250	250
Art. 12 bis	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Adquisición y reparación de Bienes Muebles..			250	250
Art. 13 bis	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Construcciones y Reparaciones en el edificio..			1,000	1,000
	Total....			1,500	1,500

El monto de las adiciones que anteceden, se tomará del Art. 14 (Clasificación: 2,140) CABLEGRAMAS OFICIALES, del referido TITULO II.

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO III

Contaduría Municipal

		Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 23—bis	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Materiales e Impresión de Timbres Municipales	100	100
	Suma.....	100	100

El importe de esta adición, se tomará del Art. 83 (Clasificación: según la naturaleza del gasto).—GASTOS EVENTUALES del expresado TITULO III.

Art. 3o.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al TITULO III RAMO DE GOBERNACION CAPITULO VI, en cuanto a los artículos que a continuación se expresan:

Art.	Partida	DICE:	Partida	DEBE DECIR:
49	72	Sucursal Barrio Cisneros	336	72 Sucursal Barrio Cisneros
49	73	Sucursal Barrio de Santa Lucía.	600	73 Sucursal Barrio de Santa Lucía.

Art. 4o.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al TITULO V RAMO DE GOBERNACION en cuanto a los artículos que a continuación se expresan:

Art.	DICE:	Art.	DEBE DECIR:
63	Reparación de Máquinas	63	Reparación de Máquinas de escribir
65	Combustible	65	Combustibles y Lubricantes
72	Combustibles	72	Combustibles y Lubricantes
85	Adquisición de Mobiliario	85	Adquisición y reparación de Bienes Muebles

Los artículos 67 Lavado y Aplanchado (Clasificación: 2,810) del CAPITULO VIII y 74 Lavado de Ropa (Clasificación: 2,810) del CAPITULO X, TITULO III, se considerarán como GASTOS VARIABLES.

Art. 5o.—Apruébanse las siguientes modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente:

1o.) Auméntase a CUATRO MIL DOSCIENTOS COLONES (C. 4,200), la partida del Art. 36 (Clasificación: 3,900), CAPITULO V, CORREOS NACIONALES, TITULO III—RAMO DE GOBERNACION—, quedando redactado de la manera siguiente:

«Art. 36.—(Clasificación: según la naturaleza del gasto).—Materiales e impresión de Especies Postales, (Tarjetas y sellos de emisiones ordinarias y extraordinarias y Correo Aéreo).... 4,200.»

El aumento de referencia, o sean DOS MIL DOSCIENTOS COLONES (C. 2,200), se tomará del Art. 618, CREDITOS NO ESPECIFICADOS.—DEUDA INTERNA.—TITULO XIV.—RAMO DE CREDITO PUBLICO, del referido Presupuesto.

2o.) Créase en el Capítulo XV, VARIOS GASTOS DEL RAMO, TITULO XI. — RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA, el siguiente artículo: 491 bis.—Subvención al Comité Olímpico, OCHENTA MIL COLONES (C. 80,000), los cuales se tomarán del expresado Art. 618, CREDITOS NO ESPECIFICADOS.

3o.) No se podrán autorizar CREDITOS SUPLEMENTARIOS en el curso del presente año fiscal, sin antes haberse reintegrado al susodicho Art. 618, CREDITOS NO ESPECIFICADOS, las cantidades que se han transferido de él a otros artículos del mismo Presupuesto de Egresos vigente.

Art. 6o.—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO V

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO I

SUBSECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
100	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
12 bis	—Encargado de la Contabilidad de las Juntas de Caminos y de Fomento, con 360 durante agosto, y 180 durante los diez meses restantes...	2,160	2,160	
CAPITULO III					
OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS					
105	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
19 bis	—Dos cobradores del Servicio de Aguas en la capital, con 180 cada uno, durante agosto, y con 90 cada uno, durante los diez meses restantes.....	2,160	2,160	
	Suma.....	4,320	4,320	

El monto de las adiciones que anteceden, se tomará del Art. 131, PARA COMPRA DE MATERIALES EN GENERAL, HERRAMIENTAS, ETC., ETC., CAPITULO VIII—CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS TRONCALES—del mismo TITULO V., RAMO DE FOMENTO—, que consigna la cantidad de CIEN MIL COLONES (C. 100,000).

Art. 7o.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto de Egresos en vigencia:

TITULO XX

FONDOS ESPECIFICOS

DESCOMPOSICION DEL ARTICULO 755
(FONDO DEL MEJORAMIENTO SOCIAL.)

CAPITULO III

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES RUSTICAS

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
755—E.	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	2 bis—Secretario de la Junta Nacional de Defensa Social, con 100 durante agosto y 50 durante los diez meses restantes.....	600	600	600	
	Suma....	600	600	

El importe de la adición anterior, se tomará del Art. 755—I, GASTOS EVENTUALES, CAPITULO IV, TITULO XX, FONDOS ESPECIFICOS, que consigna la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE COLONES (¢ 9,520.00).

Art. 8o.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO V

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO IX

GASTOS VARIOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
142—bis	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos del Taller de las Oficinas de Obras Públicas	5,000	5,000
	Suma....	5,000	5,000

El monto de la adición que antecede, se tomará del Art. 142 (Clasificación: según la naturaleza del gasto), OBRAS NO PREVISTAS, del mismo TITULO V, que consigna la cantidad de DIEZ MIL COLONES (¢ 10,000.00)

Art. 9o.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO V

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO IX

GASTOS VARIOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 143—bis	(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Adquisición y Reparaciones de Bienes Muebles	250	250
	Suma.....	250	250

El monto de la presente adición, se tomará del Art. 149 (Clasificación: según la naturaleza del gasto)—GASTOS EVENTUALES—del expresado TITULO V.

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuesto de Egresos Vigente:

TITULO VI

RAMO DE AGRICULTURA

CAPITULO III

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 166—bis	(Clasificación: 2,140) Cablegramas oficiales	100	
Art. 167—bis	(Clasificación: 2,110 y 2,120) Fletes y pasajes	200	200

TITULO VII

RAMO DE SANIDAD

CAPITULO I

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 168—bis	(Clasificación: 2,140) Cablegramas oficiales	100	100

TITULO VIII

RAMO DE BENEFICENCIA

CAPITULO III

VARIOS GASTOS DEL RAMO

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 200—bis (Clasificación: 2,140) Cablegramas oficiales	100	100

TITULO X

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO VIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 427—bis (Clasificación: 2,140) Cablegramas oficiales	100	100
Total....	500	500

El monto a que ascienden las adiciones que anteceden, o sean QUINIENTOS COLONES (C. 500), se tomará en su orden correspondiente, de los artículos 168, 189, 206 y 429—GASTOS EVENTUALES—de cada uno de los Ramos expresados: quedando en consecuencia, reducidos en las cuantías respectivas.

Art. 11.—El Art. 153—MATERIAL DE FIERROS Y MARCAS DE HERRAR GANADO, (Clasificación: 3,900) del Capítulo II—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, Título VI del Presupuesto de Egresos vigente, que se relaciona con la partida de ingreso correspondiente al Art. 67—MATRICULAS DE MARCAS Y FIERROS DE HERRAR GANADO, Capítulo V —LICENCIAS Y MATRICULAS—Sección I—Título III—IMPUESTOS, de la Parte I del Presupuesto de Ingresos deberá considerarse como Crédito de Ampliación automática.

Art. 12.—Apruébase la siguiente modificación al Art. 158 (Clasificación: 1,100) Sección de Viveros «La Ceiba», Capítulo V—DEPARTAMENTO DE EXPERIMENTACION AGRICOLA E INDUSTRIAL Y VIVEROS DE ZAPOTITAN, TITULO VI, RAMO DE AGRICULTURA del Presupuesto de Egresos vigente:

SECCION DE VIVEROS «LA CEIBA»

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 158 (Clasificación: 1,100) Sueldos:				
LA PARTIDA 14 QUE DICE:				
14 Jardinero jefe, C. 720, se fija en C. 60 en Julio y durante los 11 meses restantes del presente año fiscal, en C. 100 mensuales	1,160
LA PARTIDA 15 QUE DICE:				
15 Jardinero Ayudante, C. 600, se suprime a partir del presente mes de agosto en adelante	50	1,210	1,210

La diferencia de CIENTO DIEZ COLONES (C. 110.00) que resulta, se abonará al Art. 168—EVENTUALES—Capítulo VII del Título antes mencionado; quedando en consecuencia, fijada esta cifra en CINCO MIL CIENTO DIEZ COLONES (C. 5,110).

Art. 13.—Apruébase la siguiente adición al TITULO VI—RAMO DE AGRICULTURA—CAPITULO V—DEPARTAMENTO DE EXPERIMENTACION AGRICOLA E INDUSTRIAL Y VIVEROS ZAPOTITAN—, del Presupuesto Fiscal vigente, de la manera que sigue:

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 160—bis (Clasificación 3,600 y 3,900) Gastos de Escritorio y Menudo..	600	600
		600	600

La expresada cantidad de SEISCIENTOS COLONES (C. 600) se tomará del Art. 168, Gastos Eventuales del mismo ramo.

Art. 14.—Apruébanse las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuestos de Egresos vigente:

TITULO VII

RAMO DE SANIDAD

CAPITULO I

SUB-SECRETARIA DE ESTADO

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 168 bis. — Servicios ad honorem:				
1 Ministro.....
2 Subsecretario.....
3 Oficial Mayor.....

CAPITULO I BIS

Dirección General y sus Dependencias

Este Capítulo lo comprenderán los artículos siguientes:

Art. 169	(Clasificación: 1,100) Sueldos	112,356	112,356	
	(La descomposición de este artículo queda igual a como aparece en el Presupuesto original)			
Art. 170	(Clasificación: 3,600 y 3,900) Gastos de Escritorio y menudos ...	1,380	1,380	
Art. 171	(Clasificación: 2,700) Viáticos para los Delegados Sanitarios....	300		300
Art. 173	(Clasificación: 3,300) Medicinas y Accesorios ..	3,600		3,600
Art. 174	(Clasificación: 3,500) Materiales para Laboratorio	1,000		1,000
Art. 175	(Clasificación: 3,500) Compra de animales que se emplean para los ensayos de los Laboratorios.	500		500
Art. 176	(Clasificación: 2,320) Alimentación de los animales que se emplean en los Laboratorios.	600		600
Art. 177	(Clasificación: 3,700) Equipos para la Policía Sanitaria.	100		100
Art. 178	(Clasificación: 3,700) Uniformes para la Policía Sanitaria	500		500
Art. 179	(Clasificación: 2,260) Propaganda Sanitaria	1,500		1,500
Art. 180	(Clasificación: 3,300) Materiales de Aseo y Desinfección	1,200		1,200
Art. 181	(Clasificación: 2,810) Lavado de ropa.. ..	600		600
Art. 182	(Clasificación: 2,420) Alumbrado y fuerza motriz... ..	2,500		2,500
Art. 183	(Clasificación: 2,440) Saneamiento de Aguas... ..	500		500
Art. 184	(Clasificación: 4,610—4,520) Reparaciones, etc.	500		500
Art. 185	(Clasificación: 3,300) Gastos Antilarvarios	2,000		2,000
	Total del Capítulo	129,136	113,736	15,400

CAPITULO II BIS

Varios Gastos del Ramo

Art. 172	(Clasificación: 2,700) Comisiones Especiales ...	250		250
Art. 186	(Clasificación: 2,110) Fletes y Pasajes Terrestres	500		500
Art. 187	(Clasificación: 2,610) Aseguro del Edificio de la Dirección General de Sanidad.. ..	463.50		463.50
Art. 188	(Clasificación: 2,830) Muellaje y Gabarraje	140		140
Art. 189	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Eventuales ...	750		750
	Total del Capítulo	2,103.50		2,103.50

Art. 15.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al Título VII—Capítulo I—RAMO DE SANIDAD, en cuanto a los artículos que a continuación se expresan:

Art.	Partida	DICE:	Art.	Partida	DEBE DECIR:
169	4	Segundo Escribiente y Cajero	169	4	Segundo Escribiente.
169	6	Cuarto Escribiente... ..	169	6	Cuarto Escribiente y Cajero.. ..
169	58	Tres Inspectores de Viveres, con 600 cada uno, al año	169	58	Cuatro Inspectores de Viveres, con 600 cada uno
169	68	Jefe Médico	169	68	Jefe
169	72	Quince Inspectores urbanos, con 600 cada uno, al año.. ..	169	72	Catorce Inspectores urbanos, con 600 cada uno, al año
		720			720
		600			600
		1,800			2,400
		720			720
		9,000			8,400

Art. 16.—Apruébase la siguiente modificación al Art. 236 del Capítulo VI, LEGACION EN MEXICO CON SEDE EN MEXICO, TITULO IX—RAMO DE RELACIONES EXTERIORES, del Presupuesto de Egresos vigente:

DICE:
CAPITULO VI

Legación en México con Sede en México

(Clasificación: 1,100)
Art. 236 Sueldos:

3 Mecanografista... .. 720

DEBE DECIR:
CAPITULO VI

Legación en México con Sede en México

(Clasificación: 1,100)
Art. 236 Sueldos:

3 Mecanografista 1,200
(Con C. 60 en julio, 140 en agosto y 100 en cada uno de los meses restantes.)

El aumento de la partida arriba indicada, o sean CUATROCIENTOS OCHENTA COLONES (C. 480.00), se tomará del Art. 402 EVENTUALES del expresado Ramo de Relaciones Exteriores, disminuyéndose consecuentemente dicho artículo en CUATROCIENTOS OCHENTA COLONES (C. 480.00)

Art. 17.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al Título IX, Capítulo VI, RAMO DE RELACIONES EXTERIORES, en cuanto a los artículos que a continuación se expresan:

DICE:

Art. 237 Gastos de representación 272.40
Art. 238 Gastos de escritorio 111.60
Art. 239 Alumbrado Eléctrico 110.88
Art. 240 Teléfono 2.400

DEBE DECIR:

Art. 237 Gastos de representación 2,400
Art. 238 Gastos de escritorio... .. 272.40
Art. 239 Alumbrado Eléctrico... .. 111.60
Art. 240 Teléfono 110.88

Art. 18.—Apruébanse las siguientes rectificaciones al Título XI, RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA, del Presupuesto Fiscal vigente:

Art. Part. DICE:
430 27 Escribiente encargado de las Cuentas Corrientes del Almacén General 480
449 1 Director (según contrato)... .. 3,000
452 79 Profesor de Cultura Física, 6 horas semanales 480

476 130 Escuela Mixta del cantón Aguacayo, jurisdicción de Suchitoto 6
476 172 Cinquera, Escuela Urbana Mixta. 3
476 202 Ishuatán, Escuela de Niñas 8
376 244 Escuela de Niñas del Barrio La Merced.. .. 5

Part. DEBE DECIR:
27 Escribiente encargado de las Cuentas Corrientes del Almacén Escolar 480
1 Director... .. 3,000
79 Profesor de Cultura Física, 6 horas semanales, en todos los cursos de las Secciones «A» y «B» 480
130 Escuela de Niñas del cantón Aguacayo, jurisdicción de Suchitoto.... .. 6
172 Cinquera, Escuela de Varones 3
202 Ishuatán, Escuela de Varones 8
244 Escuela de Niñas del cantón «Barrio La Merced», jurisdicción de San Rafael Oriente, debiendo aparecer con 10

Art. Part. DICE:
476 252 Escuela de Varones de San Rafael Oriente.. .. 10
476 259 Escuela Mixta del cantón «El Barrio», jurisdicción de San Rafael Oriente... .. 5

Part. DEBE DECIR:
252 Escuela de Niñas de San Rafael Oriente... .. 10
259 Suprímese.

Art. 19.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS AL ART. 571, Título XII, RAMO DE HACIENDA, CAPITULO XXVI del Presupuesto vigente.

Art. DICE:
(Clasificación: 7,700)
571 Instalación de un Laboratorio en la Aduana Terrestre de San Salvador.... .. 1,000

Art. DEBE DECIR:
(Clasificación: según la naturaleza del gasto)
571 Materiales, etc., para el Laboratorio de la Aduana Terrestre de San Salvador 1,000

Art. 20.—Apruébase la siguiente adición a la Ley de Presupuesto de EGRESOS vigente:

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO XI

Administración de Rentas de Santa Ana

Art. 520

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

Depósito de Aguardiente:
7 bis— Vigilante e Inspector de Almacenes y Destilerías con C. 100 durante agosto y C. 50 durante los 10 meses restantes.

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
.....	600	600	600	
Suma....	600	600	

El importe de la adición que antecede, se tomará del Art. 587 EVENTUALES, Capítulo XXVI, TITULO XII, RAMO DE HACIENDA del Presupuesto en vigencia, que consigna la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (C. 50,000.)

Art. 21.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO XXIV

Aduanas Marítimas, Terrestres, Fardos Postales, Delegaciones de Aduana y Puerto El Triunfo

Art. 562	Clasificación: 1,100)	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Sueldos:				
56	Un Guarda Almacén, con C. 100 mensuales, a apartir de agosto en adelante.	1,100	1,100	1,100	
	Suma....	1,100	1,100	

El monto de la edición anterior, se tomará del Art. 587—EVENTUALES—CAPITULO XXVI, TITULO XII, RAMO DE HACIENDA, que consigna la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (C. 50,000).

Art. 22.—Apruébase la descomposición del Artículo 759—FONDOS PARA EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR—, Capítulo Único (Cuentas de Orden), Título XX—FONDOS ESPECIFICOS —del Presupuesto de EGRESOS vigente, de la manera siguiente:

CAPITULO UNICO

Sección de Control de Impuestos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	(Clasificación: 1,100)				
	Sueldos:				
759—A	1 Jefe de la Sección, con C. 400 durante el mes de agosto y C. 200 durante los 10 meses restantes.	2,400			
	2 Cinco inspectores controladores, con C. 400 cada uno, durante el mes de agosto y C. 200 durante los 10 meses restantes.	12,000			
	3 Ayudante, con C.300 durante el mes de agosto, y C. 150 durante los 10 meses restantes	1,800			
	4 Cuatro Auxiliares, con C. 200 cada uno, durante el mes de agosto, y C. 100 durante los 10 meses restantes.	4,800	21,000	21,000	
	(Clasificación: según la naturaleza del gasto).				
759—B	Para gastos imprevistos.....	1,500	1,500
	(Clasificación: 2,700)				
759—C	Viáticos.....	500	500
759—D	Salida de los fondos.	958,800	958,800
	Total del Capítulo....	981,800	21,000	960,800

Art. 23.—Apruébase la siguiente adición al Título XVI, Capítulo Unico, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, del presupuesto de Egresos vigente, en cuanto al artículo que a continuación se expresa:

TITULO XVI

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

CAPITULO UNICO

(Clasificación: 1,100)

Art. 708	Sueldos:	Parciales	Totales	Fijos	Variables
8 bis	Segundo Archivero, con C. 100 mensuales, a partir de agosto en adelante.	1,100	1,100	
	Suma....	1,100	1,100	

La expresada suma de UN MIL CIEN COLONES (C. 1.100), se tomará del Art. 587—EVENTUALES—Capítulo XXVI, Título XII—RAMO DE HACIENDA—del Presupuesto vigente, que consigna CUARENTIOCHO MIL DOSCIENTOS COLONES (C. 48,200.00).

Art. 24.—Apruébanse las siguientes adiciones al Art. 734 (Clasificación: 6,210), PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES, del Título XIX, CLASES PASIVAS, del Presupuesto vigente:

RAMO DE GOBERNACION

Art.	Part.	Departamento	Pensión Anual	Total al año
	(Clasificación: 6,210)			
	Pensiones y Jubilaciones Civiles:			
734	62 bis	San Salvador	288	
	64 bis	"	576	
	79 bis	"	1,350	

RAMO DE BENEFICENCIA

185 bis	Rosales, Mercedes	San Miguel	300
189 bis	Suriano, Soledad.	Santa Ana	60

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

336 bis	Mónico, Leonor..	San Salvador	900
350 bis	Molina, José Lino	"	1,728
264 bis	Blandón, Raquel v. de...	Usulután	432
			5,634

El monto de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTICUATRO COLONES a que ascienden las Pensiones que por la presente reforma se restablecen, se tomará del Art. 618—CREDITOS NO ESPECIFICADOS—Capítulo II, Título V—del Presupuesto de Egresos vigente.

Art. 25.—Apruébanse las siguientes modificaciones al Artículo 734 (Clasificación: 6,210), TÍTULO XX—CLASES PASIVAS—PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES, del Presupuesto de Egresos vigente:

RAMO DE GOBERNACION				DEBE DECIR:			
Art.	Part.	DICE:				DEBE DECIR:	
734	61	López, Wenceslao ...	480	61	López, Wenceslao ...	420	
RAMO DE BENEFICENCIA							
*	174	Magaña, Dr. Juan Bautista...	540	174	Magaña, Dr. Juan Bautista...	720	
*	186	Salamanca, Carmen..	120	186	Salamanca, Carmen..	72	
RAMO DE JUSTICIA							
»	201	Castillo, Manuel ...	360	201	Castillo, Manuel ...	336	
»	207	Chicas, Petrona viuda de.—La Libertad	480	207	Chicas, Petrona Moreno viuda de.—San Salvador	480	
»	215	Hidalgo, e Hijas, Ana viuda de: (Ana, Julia y Aminta)	1,061.24	215	Hidalgo, e hijas, Ana viuda de: (Ana, Julia y Aminta)	1,237.56	
»	221	Molina Chicas, Pedro Antonio.	675	221	Molina Chicas, Pedro Antonio	540	
»	222	Morales, Carlota viuda de...	1,350	222	Morales, Carlota viuda de ...	1,800	
RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA							
»	262	Barraza, Dolores ...	240	262	Barraza, Dolores ...	480	
»	297	García Aguirre, Mercedes....	340	297	García Aguirre, Mercedes....	540	
»	336	Masferrer, Rosario viuda de..	1,800	336	Masferrer, Rosario viuda de.	900	
»	347	Morán Castro, Luisa.	900	347	Morán Castro, Luisa.	810	
»	393	Rivas Revelo, María.	480	393	Rivas Revelo, María.	540	
RAMO DE HACIENDA							
»	433	Bonilla, Juan ...	720	433	Bonilla, Juan ...	540	
»	436	Cortés Araujo, Germán ...	574.80	436	Cortés Araujo, Germán ...	575.04	

La diferencia de DOSCIENTOS TREINTA COLONES, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, resultante de las operaciones anteriores, se abonará al Artículo 736—PARA NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES Y PENSIONES Y MONTEPIOS MILITARES, correspondiente al Capítulo III del referido Título XIX del Presupuesto en vigencia.

Art. 26.—Apruébase la siguiente adición al Art. 734 (Clasificación: 6,210); PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES, del Título XIX, CLASES PASIVAS, del Presupuesto vigente:

PODER LEGISLATIVO				Departamento	Pensión anual	Total al año
Art.		(Clasificación: 6,210)				
734		Pensiones y Jubilaciones Civiles:				
	1 bis	Gavidia, Francisco		San Salvador	1,800	1,800

El importe de la presente pensión se tomará del Art. 6 (Clasificación: según la naturaleza del gasto), EVENTUALES DEL PODER LEGISLATIVO, quedando, por tanto, dicho artículo, reducido en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS COLONES (C. 1,800), o sean CINCUENTICINCO MIL QUINIENTOS CINCO COLONES, DIEZ Y SEIS CENTAVOS (C. 55,505.16).

Art. 27.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al Título XIX, CLASES PASIVAS, Artículos 734 y 735, (Clasificación: 6,210 y 6,220), PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES Y PENSIONES Y MONTEPIOS MILITARES, respectivamente, del Presupuesto Fiscal vigente:

RAMO DE GOBERNACION				DEBE DECIR:			
Art.	Part.	DICE:				DEBE DECIR:	
734	109	Sánchez, Carlos A.		109	Sánchez, Concepción Araujo viuda de		
*	112	Tobar Pérez, Francisco		112	Tobías Pérez, Francisco		
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES							
*	137	Cañas, Rafaela viuda de		137	Cañas e hijas, Rafaela Pérez viuda de		
RAMO DE BENEFICENCIA							
*	167	Liévano, María P.		167	Liévano, María Francisca		
RAMO DE JUSTICIA							
*	202	Castro, Angela Ramírez de		202	Castro, Angela Ramírez viuda de		
*	203	Ceballos, doctor Lisandro		203	Cevallos, doctor Lisandro		
*	205	Contreras, hijos, Rosalía D. viuda de		205	Contreras e hija, Rosalía Diaz viuda de		
*	207	Chicas, Petrona viuda de		207	Chicas, Petrona Moreno viuda de		
*	215	Hidalgo, e hijas, Ana viuda de: (Ana, Julia y Aminta)		215	Hidalgo e hijas: (Ana, Julia y Aminta), Ana Villacorta viuda de		
*	222	Morales, Carlota viuda de		222	Morales e hija (Carlota Morales), Carlota Pereira viuda de		
RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA							
*	240	Alvarenga, Antonio		240	Alvarenga, Antonia		
*	251	Azucena Lara, Manuel A.		251	Azucena Lara, Manuela		
*	255	Águila, María Ana		255	Águila, Mariana		
*	280	Cuchilla, Amaya		280	Cuchilla, Amalia		
*	292	Funes, Jesús viuda de		292	Funes, Jesús L. viuda de		
*	295	Fuentes, Elisa viuda de		295	Fuentes, Elisa C. viuda de		

Art.	Part.	DICE:	DEBE DECIR:
734	296	Garay, Leonor H. Nuila	296 Garay, Leonor H. Nuila de
«	310	Enrique Bustillo, Julio	310 Henríquez Bustillos, Julio
«	321	Lazzeri, Victoria Castillo viuda de	321 Lazzeri, Victoria Carrillo viuda de
«	326	Lovo, Francisco	326 Lovo, Francisca
«	332	Llerena, Romelia	332 Llerena, Romilia
«	337	Mayora, Carmen	337 Mayorga, Carmen
«	354	Mejía Abarca, José	354 Mejía Abarca, Josefa
«	363	Olano, Concepción M.	363 Olano, Concepción N. de
«	374	Parada, Alemán, Ana Salguero viuda de	374 Parada Alemán, Ana Salguero de
«	386	Rivas, Florencio	386 Rivas, Florencia
«	412	Trujillo, Eduarda Juana	412 Trujillo, Eduarda y Juana
«	420	Zaldívar M., Dolores H. viuda de	420 Zaldívar N., Dolores H. viuda de
«	423	Zúñiga, Tránsito	423 Zúñiga, Tránsito

RAMO DE HACIENDA

«	440	Elena, Francisca	440 Elena, Francisco
---	-----	------------------	----------------------

RAMO DE GUERRA

735	34	Aberle, Elia Jiménez viuda de	34 Aberle e hijos, Elia Jiménez viuda de
«	54	Cañénguez, Salvador	54 Cañénguez, Salvadora
«	72	Cruz e hijos, Juana Ester Eva viuda de	72 Cruz e hijos, Juana Ester Vega viuda de
«	75	Cruz, Ildefonso	75 Cruz, Ildefonsa, de Santa Ana
«	96	Chavarría, Amelia	96 Chavarría, Aurelia
«	104	Dueñas Melara, Celsa, Luz del Carmen, Marta Alicia, Francisca de Jesús, Carlos Luis y Félix Felipe	104 Dueñas Melara, Elsa, Luz del Carmen, Marta Alicia, Francisca de Jesús, Carlos Luis y Félix Felipe
«	125	Flores, María Concepción viuda de	125 Flores, María Concepción Cardoza viuda de
«	127	González C., Salvador	127 González C., Antonio
«	130	García, Amelia Pérez viuda de	130 García, Amalia Pérez viuda de
«	148	Galdámez, Higinia R. viuda de	148 Galdámez, Virginia Rodríguez viuda de
«	184	López, Ignacia Mejía viuda de	184 López Mejía, Ignacia
«	200	López e hijos, Elena Araujo viuda de	200 López e hijas, Elena Araujo viuda de
«	223	Mendoza, Narcisa	223 Mendoza, Narciso
«	231	Mónico h., Pedro	231 Mónico H., Pedro
«	234	Montalvo e hijas, Antonia viuda de	234 Montalvo e hijas, Antonia Linares viuda de
«	244	Mena, Ignacia	244 Mena, Ignacio
«	246	Mercado, Ceferino	246 Mercado, Regino
«	248	Maradiaga, Cecilia Renderos viuda de	248 Maradiaga, Celia Renderos viuda de
«	250	Molina G., Juana Antonia viuda de	250 Molina Guirola, Juana Antonia viuda de
«	298	Ramírez, e hijos, Salvadora Moreno de	298 Ramírez, Salvadora Moreno de (hijas menores María Marina y María Lidia Zárate Domínguez Moreno)
«	314	Rodríguez Barahona, Antonia	314 Rodríguez Barahona, Francisca (Rodríguez Barahona Loucel Francisco)
«	318	Rojas, Modesto Merino	318 Rojas, Modesto
«	363	Villagrán, Manuel	363 Villarán, Manuel

Art. 28.—Agréganse al Título XIX, Capítulo II, Artículo 735, CLASES PASIVAS DEL RAMO DE GUERRA, Presupuesto Fiscal vigente, las partidas que a continuación se expresan:

Art.	Part.	(Clasificación 6,220)	Departamento	Pensión anual	Total
735		Pensiones y Montepíos Militares:			
»	13 bis—	Alvarez e hijos, María Margarita Delgado viuda de..	San Salvador	627.84	
»	44 bis—	Beltrán, María Concepción Colorado viuda de	San Salvador	739.20	
»	45 bis—	Bocanegra, Juan J....	San Salvador	480.00	
»	72 bis—	Cabezas, Nicolás R.	San Salvador	1,284.84	
»	151 bis—	Girón, Antonio	Sonsonate	810.00	
»	161 bis—	Hernández Lila, Rodrigo	San Salvador	891.00	
»	162 bis—	Herrera, José Lucas.. ..	San Salvador	767.76	
»	257 bis—	Melgar e hijo, María Ramírez v. de.	Santa Ana	408.00	
»	262 bis—	Menéndez, Adriana	Sonsonate	180.00	
»	273 bis—	Ortiz, José Ignacio.....	San Salvador	834.20	
»	276 bis—	Orellana Lemus, Victoria, Margarita y Alicia y Rosaura y Juana Vane-gas Lemus.. ..	Santa Ana	835.32	
»	291 bis—	Pineda, Carlos	San Salvador	499.20	
»	321 bis—	Rivera, Cirila Calderón viuda de	San Salvador	180.00	
»	341 bis—	Salinas, José Cirilo	San Salvador	531.60	
»	372 bis—	Valdés, Salvador	Santa Ana	741.72	
»	376 bis—	Yúdice e hija, Enriqueta Delhión viuda de.....	San Salvador	510.72	10,321.48

El total de DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUN COLONES CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (10,321.48), a que ascienden las pensiones que anteceden, se tomará del artículo 618, Capítulo II, del Título XIV del Presupuesto vigente. Al artículo indicado en el inciso anterior se le rebaja la cantidad que se ha tomado para las pensiones que por el presente artículo se establecen.

Art. 29.—Al Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se le agrega el siguiente numeral: m—) Material de Fierros y Marcas de Herrar Ganado.

Asimismo, al Art. 13 de las Disposiciones Generales citadas, se le agrega en la línea tercera y después de la palabra legalización, la siguiente frase: la emisión de

Y en el Art. 22 de las mismas Disposiciones Generales, se sustituye la palabra «mayor» que aparece en la décima sexta línea, por la palabra «menor».

Art. 30.—Apruébanse las siguientes modificaciones al N° 4 del Art. 39 (Graduación de los Viáticos) de las Disposiciones Generales, Parte IV de la Ley de Presupuesto vigente:

4—a)—	Ingenieros Jefes, Superintendentes e Ingenieros Residentes.....	5.00
4—b)—	Ayudantes de Ingenieros.....	4.00
4—c)—	Dibujantes, Niveladores, Inspectores, Pagadores Ambulantes, etc....	3.00

Art. 31.—El Art. 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente queda redactado de la manera siguiente:

Art. 54.—En todo contrato de Servicio, se deberá consignar un término dentro del cual se haya de prestar el servicio, so pena de responsabilidad civil. Para los efectos del presente artículo, el que se obligue a la prestación de un servicio al Estado o a las instituciones de éste, deberá caucionar suficientemente, a satisfacción del Proveedor General de la República, conforme las siguientes reglas:

a)—La caución será de tal manera, que la falta de la prestación del servicio, en el tiempo señalado, salvo fuerza mayor, dará derecho al Estado o a la Institución de que se trate para hacer efectiva la caución, pasando su importe al Tesoro del Estado o de la respectiva Institución;

- b)—El monto y forma de la caución será fijado por el Proveedor General de la República, pero en ningún caso deberá ser menor de la tercera parte de la cuantía del Contrato celebrado para la prestación del servicio;
- c)—La caución podrá otorgarse en cualquiera de las siguientes formas:
 - 1)—Depósito en la Tesorería General de la República, de dinero o de bonos de cualquiera de las series de la Deuda Interna de 1932;
 - 2)—Hipoteca;
 - 3)—Resguardo Bancario, o
 - 4)—Fianza simple.

Esto último (No. 4) se aceptará únicamente cuando el monto de la fianza a rendir no pase de CINCO MIL COLONES (C. 5,000.00).

Las anteriores disposiciones se aplicarán también a los contratos por compra de mercaderías; pero en este caso el monto de la fianza podrá ser igual a la cuarta parte del importe de la compra.

El Proveedor General podrá disminuir o dispensar la fianza cuando ésta no deba pasar de CIEN COLONES. Pasando de CIEN COLONES sólo podrá disminuir o disminuirla con autorización del Ministerio de Hacienda, el cual no la concederá sin previo informe favorable de la Auditoría General.

Tanto en uno como en otro caso la fianza, sólo se podrá disminuir o dispensar, cuando tal dispensa o disminución sea absolutamente necesaria para una gestión pronta y eficaz.

Art. 32.—El inciso final del Art. 36 bis de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda redactado de la manera siguiente:

Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios enumerados en la fracción 13 del Art. 17 de los Estatutos de la Universidad de El Salvador.

Art. 33.—El numeral b), del inciso segundo del Art. 51 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se reforma así:

- Donde dice veinticinco colones (C. 25.00), debe decir, cuarenta colones (C. 40.00);
- Donde dice quinientos colones (C. 500.00), debe decir, un mil colones (C. 1,000.00); y
- Donde dice trescientos colones (C. 300.00), debe decir, quinientos colones (C. 500.00).

Art. 34.—El inciso primero del Art. 35 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se redacta de la manera siguiente:

Queda terminantemente prohibido que se nombre para llenar plazas en una Oficina, Dependencia o Ramo a una persona que sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Jefe.

Los incisos, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo del referido artículo quedan sin alteración.

En el inciso sexto se sustituye la frase 30 de junio de 1934 por esta: 30 de junio de 1933.

Art. 35.—Apruébase la siguiente fe de erratas al Art. 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Parte III:

En los renglones segundo y tercero donde dice: «emplear dos», debe decir, «empleados»; y en el cuarto renglón donde dice: «cobras», debe decir, «cobrar».

Art. 36.—Apruébase el siguiente inciso al final del Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente:

Las disposiciones de este artículo no son aplicables a los Profesores de Enseñanza en general, los cuales gozan de vacaciones reguladas en el Calendario Escolar. De igual manera, estas mismas disposiciones no alteran lo que al respecto establecen la Ley Orgánica del Servicio Exterior y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 37.—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO V

Proveeduría General

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
<i>(Clasificación: 1,100)</i>				
Art. 505 Sueldos: -				
2-bis Auxiliar de 1a. Clase, con ₡ 100 mensuales, a partir de agosto en adelante	1,100			
3-bis Auxiliar de 2a. Clase, con ₡ 60 mensuales, a partir de agosto en adelante	660	1,760	1,760	
Suma.....		1,760	1,760	

El monto a que asciende la presente adición, o sean UN MIL SETECIENTOS SESENTA COLONES (C. 1,760.00) se tomará del Art. 587 (Clasificación: según la naturaleza del gasto). GASTOS EVENTUALES, del referido Ramo de Hacienda, que consigna la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (C. 50,000.00).

Art. 38.—Apruébase la siguiente adición al capítulo XXIX, PORCENTAJES A LOS CONSULES AD-HONOREM TITULO IX, RAMO de RELACIONES EXTERIORES, del Presupuesto de EGRESOS vigente:

Categoría del Cargo	Residencia	Porcentaje
18 Cónsul	Chinandega	(Nicaragua) 100 %
19 Cónsul	Managua	(Nicaragua) 100 %
20 Cónsul General	Santiago	(Chile) 100 %
21 Cónsul	San Juan	(Puerto Rico) 100 %
22 Cónsul	Milán	(Italia) 100 %
23 Cónsul	Puerto España	(A. I.) 50 %
24 Cónsul	Hong Kong	(China) 50 %
25 Cónsul	Roma	(Italia) 50 %
26 Cónsul	Puerto Cortés	(Honduras) 15 %
27 Cónsul	Amsterdam	(Holanda) 12 %
28 Cónsul	Gottemburgo	(Suecia) 12 %

Categoría del cargo	Residencia	Porcentaje
29 Cónsul	Vigo	12 1/2 %
30 Cónsul	Guayaquil	10 1/2 %
31 Cónsul	Manzanillo	10 1/2 %
32 Cónsul	Puntarenas	10 1/2 %
33 Cónsul	Rotterdam	10 1/2 %
34 Cónsul	San José	8 1/2 %
35 Cónsul	Bruselas	8 1/2 %
36 Cónsul	Bilbao	8 1/2 %
37 Cónsul	Chicago	8 1/2 %
38 Cónsul General	Ginebra	8 1/2 %
39 Cónsul General	Lima	8 1/2 %
40 Cónsul	Madrid	8 1/2 %
41 Cónsul	San Francisco	6 1/2 %
42 Cónsul	Kingston	50 1/2 %
43 Cónsul General	Habana	50 1/2 %

Art. 39.—Apruébase la siguiente modificación al Art. 732 del Presupuesto de Egresos vigente, el cual queda redactado como sigue:

TITULO XVII

PODER JUDICIAL

CAPÍTULO V

Gastos Varios

Personal de la «Revista Judicial» (Clasificación: 1,100)		Parciales	Totales	Fijos	Variables
2	— Sueldos:				
1	Director (compatible con otro cargo del orden judicial)....	600			
2	Administrador (compatible con otro cargo del orden judicial) ...	420	1,020	1,020	
	Suma		1,020	1,020	

Art. 40.—Al Capítulo IV—GASTOS VARIOS—de la descomposición del Artículo 755— FONDO DEL MEJORAMIENTO SOCIAL, del Título XX—FONDOS ESPECIFICOS—(Cuentas de Orden), Parte II del Presupuesto de Egresos, se le agrega el numeral siguiente:

(Clasificación: 1,500)		Parciales	Totales	Fijos	Variables
1— I.	— Porcentajes a Alcaldes Municipales en venta de papel de cigarrillos		1,000		1,000
	Suma....		1,000		1,000

Para cubrir los porcentajes aludidos, aféctase con la cantidad expresada de UN MIL COLONES (¢ 1,000.00), artículo 755—I, GASTOS EVENTUALES del citado Capítulo IV; quedando, por tanto, reducido dicho artículo 755—I a la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE COLONES (¢ 8,520.00).

Art. 41.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al Presupuesto de EGRESOS vigente:

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO XXIV

Aduanas Marítimas, Terrestres, Fardos Postales, Delegaciones de Aduana y Puerto El Triunfo

artida	DICE:		DEBE DECIR:
39	Veintiséis peones, Cuadrilla, con 450 cada uno, al año	562 11,700	39 Veintiséis peones, Cuadrilla, con 1.50 diarios cada uno, en 300 días
40	Treintiséis peones, Cuadrilla, con 375 cada uno, al año	562 13,500	40 Treintiséis peones, Cuadrilla, con 1.25 diarios cada uno, en 300 días

Art. 42.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XIX

CLASES PASIVAS

CAPITULO I

Pensiones y Jubilaciones Civiles

artida	DICE:		DEBE DECIR:
			RAMO DE FOMENTO
135	Quirós, Luz viuda de, San Salvador	720 734	135 Quirós, Luz viuda de, Santa Ana

Art. 43.—Apruébanse las siguientes modificaciones al Presupuesto de EGRESOS vigente:

TITULO XI

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO I

Subsecretaría de Estado.

El Art. 432 del Capítulo arriba mencionado, o sea: PARA VIATICOS DE LOS SIETE DELEGADOS INSPECTORES ESCOLARES, A RAZON DE C. 1.00 diario cada uno, ¢ 2,100, que aparecen consignados en la columna 3, deberá considerarse como GASTO VARIABLE.

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

El Art. 511, correspondiente al Capítulo antes mencionado, o sea: MANTENIMIENTO DE MAQUINAS, \$ 120.00, que aparecen consignados en la columna VARIABLES, deberá considerarse como GASTO FIJO.

Art. 44.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al Presupuesto de EGRESOS vigente:

TITULO XIX

CLASES PASIVAS

CAPITULO I

PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

Artículo	Partida	DICE:	Pensión anual	Artículo	Partida	DEBE DECIR:	Pensión anual
734	288	Deblestein, María Paz viuda de, Santa Ana.....	280	734	288	Dabelstein, María Paz viuda de, Santa Ana.....	280
»	405	Sánchez, Isabel C. viuda de, La Libertad.....	675	»	405	Sánchez, Isabel G. viuda de, La Libertad.....	675

Art. 45.—Apruébase la siguiente modificación al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XI

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO IX

PATRONATO ESCOLAR

El Art. 451, correspondiente al Capítulo antes mencionado, o sea: PARA GASTOS VARIOS DEL PATRONATO, \$ 1,460, que aparecen consignados en la columna FIJOS, deberá considerarse como GASTO VARIABLE.

Art. 46.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto de EGRESOS vigente:

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Art. 499	(Clasificación: 1,100) Sueldos:		Parciales	Totales	Fijos	Variables
	POLICIA DE HACIENDA					
	6 bis—Cinco agentes con 550 cada uno, a partir del mes de agosto, o sean en 11 meses	2,750	2,750	
	Suma.....		2,750	2,750	

El monto de la adición que antecede, se tomará del Art. 618 CREDITOS NO ESPECIFICADOS—CAPITULO II—DEUDA INTERNA, del TITULO XIV del mismo Presupuesto de Egresos vigente.

Art. 47.—Al Título XIII—Capítulo Unico—Ramos de Industria y Comercio del Presupuesto Fiscal vigente, se adiciona el siguiente inciso:

Art. 606 bis—Subvención a la Exposición Industrial Salvadoreña, C. 150 mensuales a partir del 1o. de septiembre, C. 1,500, con carácter de gasto fijo.—Esta cantidad se tomará del Art. 618 CREDITOS NO ESPECIFICADOS, CAPITULO II, DEUDA INTERNA, TITULO XIV, CREDITO PUBLICO del Presupuesto de Egresos vigente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.
Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 95.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

los siguientes Presupuestos Especiales de Instituciones de Beneficencia de Ahuachapán, Santa Tecla, Chalatenango, San Miguel y San Vicente, para el año fiscal 1934-1935

AHUACHAPAN

HOSPITAL

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	198.18
" 20.—Subvención del Gobierno.....	"	12,000.00
" 30.—Arbitrios Municipales.....	"	1,300.00
" 40.—Dividendos del mercado.....	"	400.00
" 50.—Utilidad Lotería Nacional.....	"	900.00
" 60.—Producto de Pensión.....	"	50.00
" 70.—Estancias militares.....	"	60.00
" 80.—Patentes Administración de Rentas.....	"	700.00
" 90.—Donativos y vari.....	"	100.00
Total de Ingresos.....	C.	15,708.18

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1—Director.....	ad hon rem.	
" 2—Médico.....	ad honorem.	
" 3—Médico.....	C.	384.00
" 4—Tesorero.....	"	120.00
" 5—Cinco Hermanas de Caridad, C. 156.00, cada una.....	"	780.00
" 6—Capellán.....	"	360.00
" 7—Enfermero.....	"	180.00
" 8—Enfermera.....	"	144.00
" 9—Tres enfermeras, C. 120.00, cada una.....	"	360.00
" 10—Ayudante Laboratorio.....	"	48.00
" 11—Ayudante de buche.....	"	84.00
" 12—Conductor de cadáveres.....	"	60.00
" 13—Nuevo Ayudante de servicio, con C. 96.00, cada uno.....	"	864.00
" 14—Tres auxiliares de servicio, con C. 84.00, cada uno.....	"	252.00
" 15—Una sirvienta.....	"	72.00
" 16—Tres mozas, C. 120.00, cada una.....	"	360.00
Total de Egresos.....	C.	4,068.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	6,696.00
" 30.—Ropería y útiles de servicio.....	"	550.00
" 40.—Medicinas y accesorios.....	"	2,600.00
" 50.—Luz.....	"	360.00
" 60.—Gastos de escritorio.....	"	120.00
" 70.—Alumbrado y fuerza.....	"	1,084.00
" 80.—Reparaciones en general.....	"	200.00
" 90.—Eventuales.....	"	30.18
Total de Egresos.....	C.	15,708.18

SANTA TECLA

ASILO "ADALBERTO"

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	1,483.05
" 20.—Subvención del Gobierno.....	"	4,800.00
" 30.—Utilidades de la Lotería Nacional.....	"	900.00
" 40.—Ingresos varios.....	"	2,500.00
Total de Ingresos.....	C.	9,683.05

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1—Seis religiosas, C. 180.00, cada una.....	C.	1,080.00
" 2—Capellán.....	"	360.00
" 3—Sirvientes.....	"	240.00
Total de Egresos.....	C.	1,680.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	5,195.00
" 30.—Medicinas.....	"	120.00
" 40.—Ropería.....	"	600.00
" 50.—Alumbrado eléctrico.....	"	213.00
" 60.—Premios para viudas.....	"	50.00
" 70.—Reparaciones.....	"	1,200.00
" 80.—Gastos de escritorio.....	"	60.00
" 90.—Eventuales.....	"	565.05
Total de Egresos.....	C.	9,683.05

HOSPITAL "SAN RAFAEL"

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	15,569.69
" 20.—Subvención del Gobierno.....	"	12,000.00
" 30.—Ingresos varios.....	"	1,500.00
Total de Ingresos.....	C.	29,069.69

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1—Administradora.....	C.	420.00
" 2—Dos hermanas de sala, C. 180.00, cada una.....	"	360.00
" 3—Capellán.....	"	480.00
" 4—Tenedor de libros.....	"	300.00
" 5—Tres Médicos Cirujanos externos, C. 360.00, cada uno.....	"	1,080.00
" 6—Farmacéutico.....	"	360.00
" 7—Dos enfermeros, C. 240.00, cada uno.....	"	480.00
" 8—Enfermera.....	"	144.00
" 9—Enfermera.....	"	120.00
" 10—Encargado Arsenal Quirúrgico y Salas de.....	"	

Operaciones.....	C.	144.00
" 11—Portero.....	"	300.00
" 12—Costurera.....	"	120.00
" 13—Cocinera.....	"	144.00
" 14—Cocinera ayudante.....	"	120.00
" 15—Cinco sirvientes, C. 96.00, cada uno.....	"	480.00
" 16—Jardinero.....	"	180.00
Total de Egresos.....	C.	5,172.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	9,204.00
" 30.—Medicinas y accesorios.....	"	5,000.00
" 40.—Jabón.....	"	360.00
" 50.—Combustibles.....	"	600.00
" 60.—Ropería y útiles de dormitorio.....	"	600.00
" 70.—Gastos de escritorio.....	"	60.00
" 80.—Gastos de imprenta.....	"	180.00
" 90.—Construcciones y reparaciones.....	"	5,000.00
" 10.—Alumbrado eléctrico.....	"	480.00
" 11.—Eventuales.....	"	3,413.69

Total de Egresos..... C. 29,069.69

CHALATENANGO

HOSPITAL

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	464.22
" 20.—Subvención del Gobierno.....	"	3,600.00
" 30.—Arbitrios Municipales.....	"	800.00
" 40.—Donativos.....	"	50.00

Total de Ingresos..... C. 4,914.22

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1—Director.....	ad-honorem	
" 2—Médico.....	C.	300.00
" 3—Administrador.....	"	420.00
" 4—Enfermero.....	"	180.00
" 5—Economista.....	"	120.00
" 6—Cocinera.....	"	72.00
" 7—Portero-mozo.....	"	60.00
" 8—Tesorero del Hospital y Cementerio.....	"	180.00
Total de Egresos.....	C.	1,382.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	1,150.00
" 30.—Medicinas y accesorios.....	"	1,200.00
" 40.—Ropería y útiles.....	"	80.00
" 50.—Gastos de escritorio.....	"	48.00
" 60.—Alumbrado eléctrico.....	"	180.00
" 70.—Combustibles.....	"	90.00
" 80.—Jabón.....	"	80.00
" 90.—Reparaciones.....	"	100.00
" 10.—Daudas a pagar.....	"	201.22
" 11.—Eventuales.....	"	453.00

Total de Egresos..... C. 4,914.22

SAN MIGUEL

HOSPITAL

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	2,497.92
" 20.—Subvención del Gobierno.....	"	42,000.00
" 30.—Utilidades de la Lotería Nacional.....	"	1,800.00
" 40.—Servicios.....	"	2,275.00
" 50.—Patentes de Honores.....	"	760.00
" 60.—Productos varios.....	"	4,100.00
" 70.—Producto venta Bonos.....	"	28,456.88
Total de Ingresos.....	C.	81,879.80

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1—Director.....	C.	1,800.00
" 2—Administrador.....	"	1,200.00
" 3—Tesorero.....	"	1,200.00
" 4—Escribiente.....	"	480.00
" 5—Capellán.....	"	480.00
" 6—Diez Hermanas de Caridad, C. 150.00, cada una.....	"	1,500.00
" 7—Portero.....	"	540.00
" 8—Seis Jefes de Clinica, C. 480.00, cada uno.....	"	2,880.00
" 9—Dos Jefes Gabinete y Laboratorio, con C. 600.00, cada uno.....	"	1,200.00
" 10—Médico Interno y Jefe Consultas Externas.....	"	1,200.00
" 11—Dos Ayudantes, C. 300.00, cada uno.....	"	600.00
" 12—Dos Enfermeros, C. 240.00, cada uno.....	"	480.00
" 13—Cuatro Enfermeros, C. 180.00, cada uno.....	"	720.00
" 14—Seis enfermeros, C. 144.00, cada uno.....	"	864.00
" 15—Diez enfermeros, C. 120.00, cada uno.....	"	1,200.00
" 16—Cuatro enfermeros, C. 96.00, cada uno.....	"	384.00
" 17—Cinco valedores, C. 120.00, cada uno.....	"	600.00
" 18—Cinco sirvientes, C. 180.00, cada uno.....	"	900.00
" 19—Sirviente Sala de Operaciones.....	"	360.00
" 20—Sirviente patica.....	"	240.00
" 21—Sirviente baños y excusados.....	"	120.00
" 22—Portera.....	"	120.00
" 23—Primera ayudante de Farmacia.....	"	180.00
" 24—Dos ayudantes de Farmacia, con C. 72.00, cada uno.....	"	144.00
" 25—Ayudante Ropería.....	"	180.00
" 26—Jabonera.....	"	84.00
" 27—Ayudante de Jabonería.....	"	60.00
" 28—Panadera.....	"	180.00
" 29—Despensera.....	"	180.00
" 30—Cocinera.....	"	180.00
" 31—Lavandera de tuberculosos.....	"	120.00
" 32—Tres auxiliares de servicio, C. 96.00, cada uno.....	"	288.00
" 33—Siete auxiliares de servicio con C. 84.00, cada uno.....	"	588.00
" 34—Diez auxiliares de servicio con C. 72.00, cada uno.....	"	720.00

No. 35—Seis auxiliares de servicio con C. 60.00, cada uno.....	C.	360.00	
„ 36—Agente de Policía diurno	„	240.00	
„ 37—Dos agentes de Policía nocturnos, C. 180.00, cada uno.....	„	360.00	C. 22,982.00
Art. 20.—Alimentación.....	„	15,235.00	
„ 30.—Medicinas y Accesorios.....	„	6,500.00	
„ 40.—Combustibles.....	„	1,000.00	
„ 50.—Materiales y Equipos.....	„	3,000.00	
„ 60.—Ropería.....	„	900.00	
„ 70.—Gastos varios.....	„	950.00	
„ 80.—Gastos de escritorio e imprenta.....	„	200.00	
„ 90.—Mobiliario.....	„	500.00	
„ 10.—Alumbrado y fuerza motriz.....	„	2,100.00	
„ 11.—Construcciones y reparaciones.....	„	6,500.00	
„ 12.—Deudas a pagar.....	„	2,038.66	
„ 13.—Eventuales.....	„	20,029.14	
Total de Egresos.....	C.	81,879.80	

HOSPICIO Y SALA CUNA

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	1,864.38	
„ 20.—Subvención del Gobierno, para el Hospicio.....	C.	12,000.00	
„ „—Subvención del Gobierno, para la Sala Cuna.....	„	2,880.00	14,880.00
„ 30.—Sobre impuestos municipales.....	„	2,600.00	
„ 40.—Deudas a cobrar.....	„	1,240.00	
„ 50.—Productos varios.....	„	438.00	
„ 60.—Producto de Bonos.....	„	8,086.00	
Total de Ingresos.....	C.	29,106.38	

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:			
No. 1—Director.....	C.	1,200.00	
„ 2—Administrador—Escribiente.....	„	600.00	
„ 3—Tesorero.....	„	600.00	
„ 4—Médico Cirujano.....	„	540.00	
„ 5—Capellán.....	„	480.00	
„ 6—Nueve Hermanas, C. 144.00, cada una.....	„	1,296.00	
„ 7—Siete sirvientes, C. 120.00, cada una.....	„	840.00	
„ 8—Una nodriza.....	„	120.00	
„ 9—Dos maestros de talleres, c. 300.00, cada uno.....	„	600.00	C. 6,276.00
Art. 20.—Alimentación.....	„	10,560.00	
„ 30.—Medicinas y Accesorios.....	„	1,200.00	
„ 40.—Ropería y costuras.....	„	1,200.00	
„ 50.—Gastos de escritorio y escolares.....	„	400.00	
„ 60.—Gastos en talleres.....	„	500.00	
„ 70.—Alumbrado y fuerza motriz.....	„	960.00	
„ 80.—Mobiliario.....	„	400.00	
„ 90.—Construcciones y reparaciones.....	„	1,500.00	
„ 10.—Asco y deshierbos.....	„	180.00	
„ 11.—Gastos diversos.....	„	630.00	
„ 12.—Caja de Ahorros.....	„	12.38	
„ 13.—Combustibles.....	„	270.00	
„ 14.—Eventuales.....	„	5,017.97	
Total de Egresos.....	C.	29,106.38	

**SAN VICENTE
HOSPITAL "SANTA GERTRUDIS"**

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	3,658.95	
„ 20.—Subvención del Gobierno.....	„	15,000.00	
„ 30.—Utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1/2 por ciento.....	„	900.00	
„ 40.—Impuestos municipales.....	„	1,500.00	
„ 50.—Pensiones y estancias.....	„	800.00	
„ 60.—Donativos varios.....	„	50.00	
Total de Ingresos.....	C.	21,908.95	

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:			
No. 1—Director.....	C.	960.00	
„ 2—Dos Médicos, C. 480.00, cada uno.....	„	960.00	
„ 3—Dos Practicantes, C. 480.00, cada uno.....	„	960.00	
„ 4—Enfermero.....	„	240.00	
„ 5—Enfermera.....	„	180.00	
„ 6—Cuatro enfermeros, C. 120.00, cada uno.....	„	480.00	
„ 7—Capellán.....	„	800.00	
„ 8—Cuatro Hermanas de la Caridad, C. 250.00, cada una.....	„	1,000.00	
„ 9—Tesorero.....	„	480.00	
„ 10—Ayudante de Laboratorio.....	„	72.00	
„ 11—Ayudante de Farmacia.....	„	60.00	
„ 12—Cuatro sirvientes, C. 120.00, cada uno.....	„	480.00	
„ 14—Cuatro sirvientes, C. 96.00, cada uno.....	„	884.00	C. 6,556.00
Art. 20.—Alimentación.....	„	5,000.00	
„ 30.—Medicinas, gastos de Laboratorio y compra y conservación de instrumentos.....	„	8,300.00	
„ 40.—Servicio eléctrico.....	„	600.00	
„ 50.—Jabón.....	„	300.00	
„ 60.—Combustible.....	„	400.00	
„ 70.—Gastos de escritorio e imprenta.....	„	120.00	
„ 80.—Mobiliario y útiles de servicio.....	„	120.00	
„ 90.—Ropería.....	„	300.00	
„ 10.—Reparaciones y construcciones.....	„	1,200.00	
„ 11.—Útiles de cocina.....	„	60.00	
„ 12.—Eventuales.....	„	3,952.95	
Total de Egresos.....	C.	21,908.95	

Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos a los Arts. 10., 8, 14, 22, 23, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 54, 55 y 61 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zalaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia.

Decreto No. 94.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes Presupuestos Especiales de Instituciones de Beneficencia de Zacatecoluca, Usulután, Cojutepeque y La Unión, para el año fiscal 1934-1935.

ZACATECOLUCA

HOSPITAL "SANTA TERESA"

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	515.56	
„ 20.—Arbitrios Fiscales y Municipales.....	„	1,600.00	
„ 30.—Subvención del Gobierno.....	„	7,200.00	
„ 40.—Donativos y varios.....	„	100.00	
Total de Ingresos.....	C.	9,415.56	

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:			
No. 1—Director.....	C.	600.00	
„ 2—Médico y Cirujano.....	„	360.00	
„ 3—Capellán.....	„	360.00	
„ 4—Administrador.....	„	360.00	
„ 5—Religiosas.....	„	360.00	
„ 6—Enfermero.....	„	120.00	
„ 7—Enfermera.....	„	96.00	
„ 8—Mozo de servicio.....	„	120.00	
„ 9—Tres sirvientes, C. 96.00, cada uno.....	„	288.00	C. 2,664.00

Art. 20.—Alimentación.....	„	2,880.00	
„ 30.—Combustible.....	„	180.00	
„ 40.—Jabón.....	„	180.00	
„ 50.—Alumbrado.....	„	288.00	
„ 60.—Medicinas.....	„	840.00	
„ 70.—Gastos de Escritorio.....	„	60.00	
„ 80.—Gastos varios.....	„	40.00	
„ 90.—Reparaciones.....	„	200.00	
„ 10.—Eventuales.....	„	2,088.56	
Total de Egresos.....	C.	9,415.56	

USULUTAN

HOSPITAL "SAN PEDRO"

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	80.07	
„ 20.—Subvención del Gobierno.....	„	6,000.00	
„ 30.—Arbitrios Fiscales y Municipales.....	„	3,200.00	
„ 40.—Estancias.....	„	240.00	
„ 50.—Donativos.....	„	150.00	
Total de Ingresos.....	C.	9,670.07	

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:			
No. 1—Director.....	C.	720.00	
„ 2—Médico.....	„	360.00	
„ 3—Economa.....	„	360.00	
„ 4—Enfermero y Encargado de Farmacia.....	„	360.00	
„ 5—Dos Enfermeros, C. 96.00, cada uno.....	„	192.00	
„ 6—Portero.....	„	120.00	
„ 7—Mozo de servicio.....	„	84.00	
„ 8—Dos sirvientes, C. 120.00, cada uno.....	„	240.00	
„ 9—Sirviente.....	„	96.00	C. 2,532.00

Art. 20.—Alimentación.....	„	3,700.00	
„ 30.—Medicinas.....	„	1,500.00	
„ 40.—Ropería.....	„	120.00	
„ 50.—Gastos de escritorio.....	„	86.00	
„ 60.—Alumbrado eléctrico.....	„	200.00	
„ 70.—Jabón.....	„	120.00	
„ 80.—Leña.....	„	180.00	
„ 90.—Reparaciones.....	„	700.00	
„ 10.—Deudas a pagar.....	„	450.00	
„ 11.—Eventuales.....	„	132.07	
Total de Egresos.....	C.	9,670.07	

HOSPITAL DE JUJUPAPA

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	1,822.70
20.—Subvención del Gobierno.....	"	6,000.00
30.—Subvención Municipal.....	"	600.00
40.—Utilidades Lotería Nacional 3 ^o	"	900.00
50.—Arbitrios.....	"	1,450.00
60.—Varios.....	"	400.00
Total de Ingresos.....	C.	11,172.70

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1.—Director.....	C.	480.00
2.—Dos Médicos, C. 300.00 cada uno.....	"	720.00
3.—Tesorero.....	"	240.00
4.—Administrador.....	"	300.00
5.—Ecónomo.....	"	240.00
6.—Dos enfermeras, C. 180.00 cada una.....	"	360.00
7.—Enfermero Ayudante.....	"	72.00
8.—Boticario.....	"	180.00
9.—Cocinera.....	"	120.00
10.—Cuchillera ayudante.....	"	72.00
11.—Lavandera.....	"	180.00
12.—Portera.....	C.	144.00
Total de Egresos.....	C.	3,108.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	3,800.00
30.—Ropería y útiles de dormitorio.....	"	300.00
40.—Útiles para Salas de enfermería y Cocina.....	"	200.00
50.—Medicinas y material quirúrgico.....	"	1,800.00
60.—Servicio eléctrico.....	"	300.00
70.—Leña.....	"	48.00
80.—Jabón.....	"	120.00
90.—Mobiliario.....	"	150.00
10.—Construcciones y reparaciones.....	"	750.00
11.—Gastos de escritorio.....	"	36.00
12.—Deudas a pagar.....	"	100.00
13.—Eventuales.....	"	960.70
Total de Egresos.....	C.	11,172.70

HOSPITAL DE SANTIAGO DE MARIA

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	31.28
20.—Arbitrios.....	"	3,070.00
30.—Deudas a cobrar.....	"	280.33
Total de Ingresos.....	C.	3,381.56

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1.—Director.....	Ad-honorem.	
2.—Tesorero.....	C.	300.00
3.—Enfermero.....	"	360.00
Total de Egresos.....	C.	660.00

Art. 20.—Medicinas.....	"	1,200.00
30.—Lavado de ropa.....	"	120.00
40.—Deudas a pagar.....	"	677.60
50.—Reparaciones.....	"	180.00
60.—Varios.....	"	120.00
70.—Eventuales.....	"	353.96
Total de Egresos.....	C.	3,311.56

COJUTEPEQUE.

HOSPITAL.

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Subvención del Gobierno.....	C.	2,400.00
20.—Arbitrios Municipales y de Aguadiente.....	"	1,960.00
30.—Producto venta café.....	"	15.00
40.—Donativos y varios.....	"	25.00
Total de Ingresos.....	C.	4,400.00

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1.—Director.....	Ad-honorem	
2.—Médico y Cirujano.....	C.	300.00
3.—Escritor.....	"	240.00
4.—Ecónomo.....	"	180.00
5.—Boticario Enfermero.....	"	180.00
6.—Enfermera.....	"	96.00
7.—Cocinera.....	"	96.00
8.—Lavandera.....	"	60.00
9.—Molendera.....	C.	48.00
Total de Egresos.....	C.	1,260.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	1,892.00
30.—Medicinas.....	"	720.00
40.—Jabón.....	"	96.00
50.—Ropería.....	"	180.00
60.—Mobiliario.....	"	50.00
70.—Gastos de Escritorio.....	"	18.00
80.—Servicio Eléctrico.....	"	108.00
90.—Gastos Eventuales.....	"	78.00
Total de Egresos.....	C.	4,400.00

LA UNION

HOSPITAL "SAN CARLOS"

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	100.53
20.—Subvención del Gobierno.....	"	3,600.00
30.—Impuestos Municipales.....	"	1,200.00
40.—Utilidades Lotería Nacional 3 ^o	"	900.00

Art. 50.—Matriculas de embarcaciones.....	C.	100.00
60.—Patentes de Licencias.....	"	200.00
70.—Varios.....	"	200.00
Total de Ingresos.....	C.	6,200.53

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1.—Director.....	ad-honorem	
2.—Médico.....	C.	360.00
3.—Tres Hermanas Josefinas, C. 192.00, cada una.....	"	576.00
4.—Enfermero.....	"	144.00
5.—Enfermera.....	"	120.00
6.—Cocinera.....	"	120.00
7.—Lavandera y Aplanchadora.....	"	168.00
8.—Molendera.....	"	96.00
9.—Mozo de Servicio.....	C.	120.00
Total de Egresos.....	C.	1,704.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	3,120.00
30.—Medicinas.....	"	840.00
40.—Jabón y Leña.....	"	216.00
50.—Alumbrado.....	"	180.00
60.—Gastos de Escritorio.....	"	24.00
70.—Ropería.....	"	100.00
80.—Útiles de dormitorio y cocina.....	"	60.00
90.—Eventuales.....	"	56.53
Total de Egresos.....	C.	6,300.53

Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos a los Arts. 10., 8., 14., 22., 23., 32., 35., 36., 37., 38., 39., 41., 42., 43., 45., 54., 55 y 61 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

Murimiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda Crédito Público,
Industria y Comercio.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia,

Decreto No. 96.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes Presupuestos Especiales que regirán durante el año fiscal 1934-1935, en los Hospitales de Suchitoto y Metapán,

HOSPITAL DE SUCHITOTO

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia en Caja.....	C.	2,031.62
20.—Subvención del Gobierno.....	"	1,800.00
30.—Sobre impuesto de aguardiente.....	"	400.00
40.—Arbitrios municipales.....	"	900.00
50.—Producto sobre impuesto de aguardiente recaudado desde el 10 de mayo de 1923 al 30 de junio de 1933 depositado en la Administración de Rentas respectiva.....	"	4,510.46
60.—Deudas a cobrar (subsídido del Gobierno concedido en 1930).....	"	1,000.00
70.—Donativos y varios.....	"	120.00
Total Ingresos.....	C.	10,762.08

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1.—Director, Médico y encargado del botiquín.....	C.	600.00
2.—Tesorero.....	"	300.00
3.—Administrador enfermero.....	"	120.00
4.—Enfermera (10 meses).....	"	200.00
5.—Enfermera ayudante (10 meses).....	"	50.00
6.—Cocinera (10 meses).....	"	80.00
7.—Molendera (10 meses).....	"	80.00
8.—Lavandera (10 meses).....	"	80.00
9.—Mozo de servicio (10 meses).....	C.	1,570.00
Total de Egresos.....	C.	1,260.00

Art. 20.—Alimentación.....	"	1,200.00
30.—Medicinas y arsenal quirúrgico.....	"	770.00
40.—Alumbrado eléctrico.....	"	100.00
50.—Leña.....	"	80.00
60.—Mobiliario.....	"	10.00
70.—Construcciones y reparaciones.....	"	50.00
80.—Ropería.....	"	120.00
90.—Gastos de escritorio.....	"	10.00
10.—Limpia pstos y solares.....	"	10.00
11.—Enserriamientos.....	"	20.00
12.—Jabón.....	"	50.00
13.—Estufa y accesorios.....	"	487.85
14.—Deudas a pagar de ejercicios anteriores.....	"	542.22
15.—Eventuales.....	"	5,742.51
Total Egresos.....	C.	10,762.08

METAPAN

HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAUL"

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia en Caja..... C.	448.15
" 20.—Subvención del Gobierno..... "	1,200.00
" 30.—Estancias..... "	50.00
" 40.—Deudas a cobrar [Subvenciones atrasadas]..... "	1,762.50
" 50.—Donativos de la Cruz Roja Salvadoreña..... "	975.00
" 60.—Ingresos varios..... "	50.00
" 70.—Subsidio del Gobierno [Fondos de la Lotería.—A. de 20 de julio de 1934.]..... "	2,360.14
Total Ingresos..... C.	6,845.79

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:	
No. 1—Director [ad honorem]	
" 2—Médico..... C.	480.00
" 3 Contralor..... "	300.00
" 4 1a. Enfermera..... "	96.00
" 5 2a. Enfermera..... "	60.00
" 6 2 Sirvientes C. 96.00, cada uno..... "	192.00 C.
Total..... C.	1,128.00
Art. 20.—Alimentación..... "	1,883.00
" 30.—Leña..... "	100.00
" 40.—Medicinas y arsenal quirúrgico..... "	720.00
" 50.—Ropería y útiles..... "	80.00
" 60.—Gastos de escritorio e imprenta..... "	50.00
" 70.—Jabón, petróleo velas, etc..... "	120.00
" 80.—Mobiliario..... "	75.00
" 90.—Reparaciones..... "	60.00
" 10.—Enterramientos..... "	80.00
" 11.—Eventuales..... "	2,549.79
Total Egresos..... C.	6,845.79

Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos a los Arts. 10., 8, 14, 22, 23, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 54, 55 y 61 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia.

Decreto No. 97.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

los siguientes Presupuestos Especiales de Cementerios Anexos a los Hospitales de la República, para el año 1934—1935.

CEMENTERIO GENERAL DE SAN SALVADOR.

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior..... C.	7,575.53
" 20.—Ingresos Generales..... "	21,220.00
Total de Ingresos..... C.	28,795.53

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:	
No. 1—Director..... ad-honorem	
" 2—Administrador..... C.	2,400.00
" 3—Custodio..... "	960.00
" 4—Escribiente..... "	960.00
" 5—Jardinero..... "	360.00
" 6—Dos Mozos de Servicio, C. 360.00 c/n..... "	720.00
" 7—Portero del Jardín de Ilustres..... "	300.00 C.
Total..... C.	5,700.00
Art. 20.—Planillas semanales..... "	12,653.00
" 30.—Materiales, herramientas, gastos de escritorio, etc..... "	2,054.00
" 40.—Servicio Eléctrico..... "	384.00
" 50.—Eventuales..... "	8,004.53
Total de Egresos..... C.	28,795.53

CEMENTERIO GENERAL DE SANTA ANA.

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior..... C.	1,716.02
" 20.—Ingresos Generales..... "	8,290.00
Total de Ingresos..... C.	10,006.02

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 1.—Sueldos:	
No. 1—Director..... ad honorem	
" 2—Administrador..... C.	300.00
" 3—Tesorero..... "	300.00
" 4—Custodio..... "	900.00
" 5—Escribiente..... "	240.00
" 6—Dos Celadores, C. 420.00, cada uno..... "	840.00
" 7—Albañil..... "	540.00
" 8—Jardinero..... "	360.00
" 9—Mozo de Servicio..... "	300.00 C.
Total..... C.	3,780.00
Art. 20.—Planillas para construcción y conservación de sepulturas y para limpias y rondas..... "	3,250.00
" 30.—Para construcciones y reparaciones en general..... "	1,300.00
" 40.—Gastos de escritorio e imprenta..... "	100.00
" 50.—Herramientas y útiles..... "	90.00
" 60.—Servicio Eléctrico..... "	108.00
" 70.—Eventuales..... "	1,378.02
Total de Egresos..... C.	10,006.02

CEMENTERIO GENERAL DE CHALCHUAPA

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior..... C.	1,280.33
" 20.—Ingresos Generales..... "	2,600.00
Total de Ingresos..... C.	3,880.33

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:	
No. 1—Director..... ad honorem	
" 2—Administrador Tesorero..... C.	480.00
" 3—Custodio..... "	420.00 C.
Total..... C.	900.00
Art. 20.—Para limpias..... "	560.00
" 30.—Construcciones y reparaciones..... "	800.00
" 40.—Herramientas, materiales y útiles..... "	220.00
" 50.—Gastos de escritorio..... "	60.00
" 60.—Eventuales..... "	1,340.33
Total de Egresos..... C.	3,880.33

CEMENTERIO DE AHUACHAPAN

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Ingresos Generales..... C.	1,440.00
Total de Ingresos..... C.	1,440.00

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:	
No. 1—Director..... ad-honorem	
" 2—Tesorero y expendedor de boletos..... C.	480.00
" 3—Custodio..... "	300.00
" 4—Sepulturero..... "	180.00 C.
Total..... C.	960.00
" 20.—Construcciones, reparaciones y limpias..... "	400.00
" 30.—Gastos de Escritorio..... "	60.00
" 40.—Eventuales..... "	20.00
Total de Egresos..... C.	1,440.00

CEMENTERIO DE SONSONATE

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Existencia anterior..... C.	12.06
" 20.—Deuda del ex-Tesorero David F. Castillo..... "	115.84
" 30.—Ingresos varios..... "	2,000.00
Total de Ingresos..... C.	2,127.40

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:	
No. 1—Director..... ad-honorem	
" 2—Custodio..... "	480.00
" 3—Administrador..... "	300.00
" 4—Dos Sepultureros, C. 360.00, cada uno..... "	720.00 C.
Total..... C.	1,500.00
Art. 20.—Deudas a pagar..... "	90.00
" 30.—Eventuales..... "	537.40
Total de Egresos..... C.	2,127.40

CEMENTERIO DE SANTA TECLA

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior..... "	4,003.18
" 20.—Arbitrios Municipales..... "	180.00
" 30.—Productos varios..... "	1,800.00
" 40.—Ingresos en general..... "	1,500.00
Total de Ingresos..... C.	6,983.18

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:	
No. 1—Director..... ad-honorem	
" 2 Tesorero..... C.	480.00
" 3 Custodio..... "	360.00
" 4 Sepulturero..... "	300.00 C.
Total..... C.	1,140.00
Art. 20.—Construcciones, reparaciones, limpias, etc..... "	1,500.00
" 30. Herramientas..... "	120.00
" 40. Eventuales..... "	4,223.18
Total de Egresos..... C.	6,983.18

CEMENTERIO DE COJUTEPEQUE

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Ingresos en el año.....	C.	1,800.00
Total de Ingresos.....	C.	1,800.00

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1-Director.....	ad honorem	
" 2-Tesorero Administrador.....	C.	720.00
" 3-Custodio.....	"	480.00
	C.	1,200.00
Art. 20.—Para Limpías.....		
" 30.—Construcciones y Reparaciones.....	"	150.00
" 40.—Gastos de Escritorio.....	"	40.00
" 50.—Compra y reparación de herramientas.....	"	15.00
" 60.—Eventuales.....	"	245.00
Total de Egresos.....	C.	1,800.00

CEMENTERIO DE SUCEITOTO

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Existencia en Caja.....	C.	92.62
" 20.—Ingresos Generales.....	"	1,160.00
Total de Ingresos.....	C.	1,252.62

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1-Director.....	ad honorem.	
" 2-Administrador.....	C.	180.00
" 3-Inspector.....	"	180.00
" 4-Custodio.....	"	180.00
	C.	540.00
" 20.—Construcciones, reparaciones, conservación y Limpías.....		
" 30.—Herramientas.....	"	160.00
" 40.—Gastos eventuales.....	"	40.00
	"	512.62
Total de Egresos.....	C.	1,252.62

CEMENTERIO DE CHALATENANGO

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Ingresos Generales.....	C.	700.00
Total de Ingresos.....	C.	700.00

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1-Director.....	ad honorem.	
" 2-Custodio.....	C.	120.00
" 3-Sepulturero.....	"	300.00
	C.	420.00
" 20.—Limpías.....		
" 30.—Construcciones y reparaciones.....	"	80.00
" 40.—Eventuales.....	"	180.00
	"	20.00
Total de Egresos.....	C.	700.00

CEMENTERIO DE SAN VICENTE

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	308.65
" 20.—Ingresos Generales.....	"	1,100.00
Total de Ingresos.....	C.	1,408.65

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1-Director.....	ad honorem.	
" 2-Custodio.....	C.	480.00
" 3-Sepulturero.....	"	240.00
	C.	720.00
Art. 20.—Compra y reparación de herramientas.....		
" 30.—Gastos de Escritorio e Imprenta.....	"	15.00
" 40.—Reparaciones, construcciones y Limpías.....	"	50.00
" 50.—Eventuales.....	"	400.00
	"	223.65
Total de Egresos.....	C.	1,408.65

CEMENTERIO DE ZACATECOLUCA

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Ingresos Generales.....	C.	1,525.00
Total de Ingresos.....	C.	1,525.00

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1-Director.....	ad honorem.	
" 2-Custodio del Cementerio Occidental.....	C.	144.00
" 3-Custodio del Cementerio Oriental.....	"	420.00
" 4-Dos sepultureros, C. 800.00, cada uno.....	"	720.00
	C.	1,284.00
Art. 20.—Limpías.....		
" 30.—Reparaciones.....	"	100.00
" 40.—Gastos de Escritorio e Imprenta.....	"	50.00
" 50.—Eventuales.....	"	66.00
	"	25.00
Total de Ingresos.....	C.	1,525.00

CEMENTERIO DE USULUTAN

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	75.00
" 20.—Ingresos Generales.....	"	1,240.00
Total de Ingresos.....	C.	1,315.00

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1-Director.....	ad honorem.	
" 2-Administrador escribiente, encargado del expendio de boletos.....	C.	480.00
" 3-Custodio.....	"	300.00
	C.	780.00
Art. 20. Limpías.....		
" 30. Construcciones y reparaciones en general.....	"	100.00
" 40. Gastos de escritorio.....	"	230.00
" 50. Eventuales.....	"	80.00
	"	175.00
Total de Egresos.....	C.	1,315.00

CEMENTERIO DE JUCUAPA

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10. Existencia anterior.....	C.	478.48
" 20. Ingresos generales.....	"	500.00
Total de Ingresos.....	C.	978.48

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10. Sueldos:		
No. 1 Director.....	ad honorem	
" 2 Custodio.....	C.	240.00
" 3 Tesorero.....	"	180.00
	C.	420.00
Art. 20. Limpías.....		
" 30. Construcciones y reparaciones.....	"	100.00
" 40. Gastos de escritorio.....	"	200.00
" 50. Eventuales.....	"	18.00
	"	240.43
Total de Egresos.....	C.	978.43

CEMENTERIO DE SANTIAGO DE MARIA

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10. Existencia anterior.....	C.	10.50
" 20. Ingresos generales.....	"	769.00
Total de Ingresos.....	C.	779.50

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10. Sueldos:		
No. 1 Director.....	ad honorem	
" 2 Administrador y Tesorero.....	C.	300.00
" 3 Custodio.....	"	180.00
	C.	480.00
Art. 20.—Limpías.....		
" 30.—Utiles de escritorio.....	"	180.00
" 40.—Deudas a pagar.....	"	12.00
" 50.—Eventuales.....	"	71.00
	"	88.50
Total de Egresos.....	C.	779.50

CEMENTERIO DE SAN NIGUEL

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	2,834.50
" 20.—Ingresos generales.....	"	5,200.00
Total de Ingresos.....	C.	7,534.50

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1-Director.....	ad honorem	
" 2-Administrador.....	C.	360.00
" 3-Tesorero.....	"	360.00
" 4-Escribiente.....	"	360.00
" 5-Custodio.....	"	600.00
" 6-Seis mozos, C. 360.00, cada uno.....	"	2,160.00
	C.	3,840.00
Art. 20.—Limpías.....		
" 30.—Construcciones y reparaciones.....	"	100.00
" 40.—Gastos de escritorio e imprenta.....	"	800.00
" 50.—Compra y reparación de herramientas.....	"	40.00
" 60.—Varios.....	"	50.00
" 70.—Eventuales.....	"	20.00
	"	2,684.50
Total de Egresos.....	C.	7,534.50

CEMENTERIO DE LA UNION

Parte Primera.—Ingresos.

Art. 10.—Existencia anterior.....	C.	276.00
" 20.—Ingresos Generales.....	"	210.00
Total de Ingresos.....	C.	486.00

Parte Segunda.—Egresos.

Art. 10.—Sueldos:		
No. 1-Director.....	Ad honorem.	
" 2-Custodio.....	C.	240.00
	C.	240.00
" 20.—Limpías.....		
" 30.—Reparación.....	"	50.00
" 40.—Eventuales.....	"	50.00
	"	146.00
Total de Egresos.....	C.	486.00

Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos a los Arts. 19, 8, 14, 22, 23, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 54, 55 y 61 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional;

San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Se han reunido en el Salón de Recepciones del Palacio Presidencial, las personas con quienes ha sido organizado, por Decreto de ayer, el Gabinete de Gobierno que—con el suscrito—integrará el Poder Ejecutivo de la República de El Salvador:

Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia, doctor don Miguel Angel Araujo.
Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, doctor don Arturo Ramón Avila.

Subsecretario de Instrucción Pública, doctor don Vicente Cortés Reales.

Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad, General de División don José Tomás Calderón.

Subsecretario de Gobernación, Trabajo, Beneficencia y Sanidad, doctor José Lázaro Arévalo Vasconcelos.

Subsecretario de Fomento y Agricultura, Ingeniero don Manuel López Harrison.

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, doctor don Carlos Menéndez Castro, Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, doctor don Romeo Fortín Magaña.*

Ministro de Guerra, Marina y Aviación, General de Brigada don Maximiliano Hernández Martínez. Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación, Coronel don José ASENSIO Menéndez.

Y el Jefe del Gobierno les recibió a dichos funcionarios la protesta constitucional, en los siguientes términos: "Protestáis, bajo vuestra palabra de honor, ser fieles a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndoos a su texto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen? ¿Prometéis, además, el exacto cumplimiento de los deberes que el desempeño de vuestros cargos os imponen? Los miembros del Gabinete protestaron hacerlo así, contestando afirmativamente; y el Jefe del Gobierno les dijo: "Si así lo hicieris la Patria os premie y si no os lo demande". Con lo cual se termina esta formalidad legal; y, leída que fué la presente acta, la firman los miembros del Poder Ejecutivo de la República.

A. I. Menéndez.

Miguel Angel Araujo.

José Tomás Calderón.

Carlos Menéndez Castro.

Maximiliano H. Martínez.

A. R. Avila.

J. L. Arévalo V.

Romeo Fortín Magaña.

J. A. Menéndez.

Vicente Cortés Reales.

Manuel López H.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Angellina Cenés, de treinta y cinco años de edad, soltera de su sexo, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana que posee a la buena fe, hace más de quince años, situado en el barrio Independiente de esta población, distrito y de parimiento de San Miguel, sus medidas y linderos, son: al Oriente, con casa y solar de Pablo García, calle de por medio, mide treinta y nueve metros; al Norte, con casa y solar de Alejo Quiñero, mide treinta y nueve metros, trascorral de por medio de su propiedad; al Poniente, treinta metros, linda con solar de Mauro Ismael Salgado, trascorral de por medio de la interesada; y al Sur, mide treinta y nueve metros, linda con casa y solar de Timoteo Paniagua, calle de por medio. La casa es de ochocero varas de largo por once de ancho, inclusive un comedor del largo de la casa, paredes de adobes y cubierta de tejas, con un cuarto interior de cinco varas de largo por cuatro de ancho, paredes de adobes y cubierto de tejas. Estima el solar y casa en mil colones, no tiene número ni derecho real que le afecte, ni proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las quince horas cuarenta minutos del día veinte y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Redrigo Palacios.— José M. Funes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Florencio Córdova, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, inculto, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Cimarrón", cantón San José Abajo de esta jurisdicción, sin cargas, derechos reales ni proindivisión alguna, y linda: al Norte, terreno de Ignacia Rivera; al Oriente, propiedad de Jesús Contreras Balres; al Sur, terreno de Rosenda Navarro viuda de Rivas; y al Poniente, con propiedades de José Merino y Josefa Serrano viuda de Balres, calle de por medio. El terreno está circulado de alambrado por todos sus rumbos, lo hubo por compra a Alejandra Torres que está viva, y lo estima en sescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, agosto tres de

mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rivas.— Juan Calero G., Srlo. 2

Filadelfo Manís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Lizano, solicitando título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Leona Rodríguez; al Norte, con terreno de Carmen Cruz; al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión del doctor José Felipe Munguía, representada por don José Munguía Flores; y al Sur, ca leñón de por medio, con terreno de Pablo Parada; que el terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio a excepción de Pablo Parada, que es de Concepción Batres. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Manís.—Sam. García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Franco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, de condición árida, situados en esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo el primero de ciento cuarenta áreas, en el lugar denominado "Barrancon", y linda: al Oriente, con terrenos de Rodolfo Cordero, hijo, y del solicitante, mojonera de piedra y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Rodolfo Cordero, padre, brotones y mojonera de piedra; al Poniente, con terreno de Víctor Flores, mojonera de piedra y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Rodolfo Cordero, hijo, mojonera de piedra y brotones de por medio. El segundo lote, en el lugar "El Amabón", de tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Florentino Reyes, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Florentino Franco y sucesión de Paulino Martínez, calle y cerca de paja; al Sur, con terreno del solicitante, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Norberto Zelaya, cerca de piedra y paja de por medio. No tienen carga real ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Guerra Campos.—Inocente Carrato, h. Srlo. 2

Roque Molino, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que el doctor Moisés Castro y Morales, se ha presentado en este Juzgado, solicitando a nombre de don Agustín Castro Perdomo, título supletorio de un terreno rústico que posee en el cantón "El Rosario", jurisdicción del pueblo de El Porvenir, de este distrito, compuesto dicho terreno de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Emilio N. Siga; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Rafael Castro Carasco; y al Sur, con terreno de don Jorge Sicilia camino de las partidas de por medio. El terreno descrito no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en un mil colones. Que se crea con derecho el predio relacionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molino.—Francisco Rivas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Alicia Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, cuyos linderos del solar son: al Oriente, mide veintinueve metros, veintinueve centímetros, en línea quebrada, los divide mojonera de piedra, de por medio, lindando, por este rumbo, con solar y casa de la sucesión de Bonifacia Vázquez y Nicolás Hernández, los divide cercos de alambre y cincientos de piedra de propiedad de la señora Ana Josefa Virginia Flores; al Norte, mide treinta y siete metros cincuenta centímetros, lindando, por este rumbo con solar y casa de Petronila Andrade, los divide cincientos de piedra de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con solar y casa de Francisco Lara, los divide la calle real de por medio, que de esta ciudad conduce a la de San Miguel y Chapeltique; y al Sur, mide veintiocho metros veintinueve centímetros, lindando, por este rumbo con solar y casa de Pedro Granados y Petrona Castro, calle de por medio hasta donde se comensó esta medida. La casa edificada en dicho solar es de tejas paredes de bahareque de doce varas de largo por seis de ancho, con su corredor hacia el poniente que tiene de largo doce varas y de ancho dos metros cincuenta centímetros, teniendo también construídos en dicho solar una med'agua y un rancho en gatera, el solar y casa lo hubo por compra que de ellos hizo con los requisitos legales, a la señora Ana Josefa Virginia Flores, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con predios de ninguna persona, sien lo los colindantes de este domicilio y su valor estimativo es de trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guata-

llegada: a las dieciséis horas y media del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús S. Castro.*—*J. Evangelista Hernández, Srto.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Salazar, mayor de edad, en calidad de propietaria, de este domicilio, pidiendo título de dos predios jurídicos, situados en el cantón "Chitlapa" de esta jurisdicción. El primero se compone de setenta áreas, lindante al Norte, con terreno de don José Antonio Salaverria y Anacleto Magaña, cerca de predios propio en medio; al Oriente, con terreno de don Domingo Cáceres, callejón libre en medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Salaverria, cerca de piedra ageno en medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Aguirre, quebrada en medio. El segundo, compuesto de ciento cinco áreas, lindante al Norte, con terreno de don José Antonio Salaverria, cerca ageno en medio, al Oriente, con terreno de Luis Ruiz, por sitio de lotes propio en medio; al Poniente, con terreno del señor Salaverria y Nicolás Díaz, cerca propio en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Aguirre, cerca propio y camino en medio. El inmueble descrito, no tiene carga alguna real a favor de otra persona, las colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Díaz que es del domicilio de Turin. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos F. Silva.*—*Gustavo Cornejo, Srto.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Marco Antonio Ochoa Gémez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Apolito Menjivar, fallecido el doce de mayo de este año, en Sacacoy, de parte de Pilar Flor viuda de Menjivar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Andrés y Salvador Menjivar, de parte de Francisco y Francisco de Jesús, ambos de apellido Menjivar, confiriéndoles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Antonio Ochoa.*—*V. S. Rosales, Srto.* 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Aurelia Alvarado, que falleció el veintinueve de agosto del mismo año en el barrio del Calvario de esta ciudad, por parte de sus hermanos legítimos doctor Rafael Alvarado, Gregorio, Luis, Marcela y José Santiago Alvarado, confiriéndoles la administración y representación interina de los bienes con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las ocho horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. A. Luna.*—*J. Rodolfo Amaya, Srto.* 3

Roque Molina Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario a nombre de Belarmina del Carmen, Teófila de Jesús y Hortencia de los Angeles Castro, en concepto de coheredas del difunto perteneciente a doña Fulgencia Agrada viuda de Castro, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Gerardo Castro Agrada, hijo legítimo de la casada y es ha conferido a las coheredas, internamente la administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cuerdos de una herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalechupa, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Roque Molina.*—*Franca. Ríos P., Srto.* 3

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Luis Valladares Velasco, por medio de su apoderado Dr. Lucio Villalba, contra el Dr. José Antonio Carranza, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado un solar urbano, con las edificaciones que contiene, situado en el barrio de El Calvario, en el final de la Calle llamada Cuesta Blanca, de esta ciudad, el cual esta formado de dos predios que forman un solo cuerpo, la primera mide y lina: Oriente sesenta y cuatro metros, Norte sesenta y cuatro metros, colocado en lugar de un árbol de pino que desapareció, mojón perteneciente al ejecutado, lina con solar y casa de Faustino Martínez, calle de por medio, y siguiendo este mojón hacia el Poniente, se llega a la esquina del elemento de la casa de Pablo Gil, estando marcado el lindero en su mayor parte por las paredes de tal casa, midiendo por esta lina veintidós metros noventa centímetros, de la lindada esquina del elemento sigue el lindero hacia el Norte Pérez Escalante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil; San

Salvador, a las dos de la tarde del día veinte y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srto.* 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Salomón Cheiraoni, de nacionalidad libanes y vecindado en la ciudad de San Salvador, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de varias piezas de Automóvil de la propiedad de Constantino Miguel. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajutepeque, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz, Srto.* 3

DEPOSITOS

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo salpado, de dueño y fierro desconocidos, el que está herrado en la perna izquierda con fierro legible del sistema de numeración progresiva. El expresado animal fué encontrado vagando en el Parque "Luciano Hernández" de esta ciudad, el día treinta de julio retrojornal a las veintidós horas y conducido al poste de esta oficina, por el mozo de servicio señor Narciso Gozávez. Se hace saber al público, para que si después de quince días de la última publicación de este aviso, no se presentare ninguna persona reclamándolo, se venderá en pública subasta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Mateo, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. César Santos.*—*J. Franco. A. Fuentes, Srto.* 3

Licitación de la Junta Nacional de Turismo

De conformidad con el Art. 26 del Reglamento respectivo, se hace a licitación la construcción y compra de los siguientes muebles y útiles para la Oficina de la Junta Nacional de Turismo:

8 sillas de estilo colonial, torneadas, con asiento encajonado y tapizado el asiento y respaldado con cuero fino importado y entachelados con tachuela española. [Muestras de cueros se darán a los interesados].

1 Escritorio plano embastado por dos costados, cubierto de tabloncillo de 60" x 34", las patas deben ser torneadas para armonizar con las sillas.

1 mesa para sesiones, estilo colonial de 2 patas torneadas de 8" de grueso la superficie mayor, la cubierta debe ser de tabloncillo de 80" x 36", raldones de 4" de alto y con moldura tallada al contorno, lo mismo que las patas deben tallarse.

1 Gabinete especial para distribuir folletos de propaganda como los que se usan en las vapores, con compartimento para guardar libros en la parte inferior, este debe ser de 40x60 de alto y de 14 de fondo en el compartimento inferior.

1 Mesa para máquina de escribir con gavetero en un solo lado que armonice con el escritorio de 36x18, alto corriente.

1 Silla giratoria para escritorio, también del mismo estilo que las sillas, con resortes y cueros finos, importado conforme a la muestra.

1 Archivador,
1 Armario,
1 Máquina de escribir.

Todos los muebles deben ser exclusivamente de caoba seca finamente acabados, espigados y con tornillos de acabado encajado, los herrajes deberán ser de las más finas que se consiguen en plaza, deben presentarse dibujos o fotografías de los estilos.

El señor don Armando López Ulla, Segundo Vocal

de esta Junta, se encargará de recibir las propuestas respectivas y dar toda clase de datos sobre el particular, en las oficinas de la Panama Mail Steamship Co. de esta ciudad.

Las propuestas se recibirán hasta el diez de septiembre próximo entrante.

Junta Nacional de Turismo: San Salvador, 25 de agosto de 1934. 8

En vista de no haberse presentado propuestas en la licitación relativa a proveer de leche para el consumo en el Hospital de Huérfanos, Manicomio Central y Asilo Sara, publicada por tercera vez en el "Diario Oficial" de 26 de julio próximo pasado, la Junta General de Beneficencia hace nueva licitación así:

HOPIPIO DE HUÉRFANOS.—Cincuenta [50] botellas de leche diarias, a doce centavos de colón [C. 0.12] por unidad, invierno y verano.

MANICOMIO CENTRAL.—Noventa [90] botellas de leche diarias, a doce centavos de colón [C. 0.12] por unidad, invierno y verano.

ASILO SARA.—Sesenta [60] botellas de leche diarias, a doce centavos de colón [C. 0.12] por unidad, invierno y verano.

La leche debe ser pura y será examinada diariamente por el Laboratorio de Productos Alimenticios de la Dirección General de Sanidad.

El contrato que a efectos se celebre durante diez meses prorrogables, a contar del primero de septiembre próximo entrante al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información en las Direcciones de dichos Centros; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. 8

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de agosto de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.8 C.
Temperatura máxima.....	31.6 C.
Temperatura mínima.....	20.6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 metros.
Oscilación de la temperatura.....	11.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 mm.
Evaporación al sol.....	2.9 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.6 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 30

Barómetro.....	639.8 mm.
Temperatura.....	15.6 C. C.
Temperatura máxima.....	26.0 " "
Temperatura mínima.....	16.0 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	neblinas.
Lluvia.....	7.3 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de agosto de 1934.

Presión atmosférica media diurna...	687.14 y 758.4 mm.
Temperatura media diurna.....	22. C.
Temperatura máxima a las 12 h.....	27. C.
Temperatura mínima a las 5 horas.....	20. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.7 mm.
Tensión del vapor.....	17.9 mm.
Humedad relativa.....	91 %.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	St. nub. nebl. b.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	3.7 mm.
Máxima de lluvia a la 17 h.	

Aviso importante

[15 veces.—7 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Vales
1-Fidelina Casas S.....	enero	de 1931.....	Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de 1933-34

CURADURIA

Sixto Barrios, Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.
 Hace saber: que por auto de fecha treinta de julio próximo pasado, se ha nombrado tutor del menor Manuel Aristides González, hijo legítimo de Luis Pleitès González y Carmelina Lomas, al señor don Luis Florentino Martínez. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se consideren con derecho a la guarda legítima del menor.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez y seis horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—S. J. Castillo, Erio. 3

Convocatoria

Se ruega a todos los socios de la "Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional, Limitada," su puntual asistencia a la sesión de la Junta General de Asociados, que tendrá verificativo el día 8 de septiembre próximo a las 14 horas en el edificio de la Dirección General de Policía. Se tratarán exclusivamente asuntos económicos.—Art. 32º.

San Salvador, 30 de agosto de 1934.
 Por la Cooperativa,
Luis Alvarenga,
 Director-Secretario.

3-2

Convocatoria

A los miembros de la Asociación Cafetalera de El Salvador

El día miércoles 19 de septiembre próximo entrante, a las 15 horas, se verificará una Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la Asociación Cafetalera de El Salvador, en la oficina central de la Institución, con el objeto de conocer los puntos siguientes:

1º. Resolver la participación de la Asociación Cafetalera de El Salvador en la formación de la Sociedad Anónima "Banco Hipotecario de El Salvador."

2º. Facultar a la Junta de Gobierno para conocer y aceptar el proyecto de "Ley de Creación del Banco Hipotecario de El Salvador."

3º. Autorizar al Presidente, al Síndico y al Secretario, para que en nombre de la Asociación Cafetalera firmen la escritura social de la Sociedad aludida.

4º. Aumentar la cuota mensual de gastos de la Junta Departamental de Santa Ana de la Asociación Cafetalera de El Salvador.
 San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Por la Asociación Cafetalera de El Salvador,
Ricardo Adán Funes,
 Secretario.

3-2 alt.

2-Manuel Calderón.....	noviembre de 1930.....	profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50.00
3 y 7-Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Portero-escritor Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
8 y 9-Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 10. de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
10 y 11-Florinda Márquez de Llanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno.....	150.00
12-Amparo Pleitès.....	octubre de 1930.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán, dos recibos de C. 55.00, cada uno.....	110.00
13-Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10.00
14-Mercedes de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Casapapa, Morazán.....	50.00
15 y 16-Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00
17-Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Magninista y Caporal cuadrilla de Saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
18-José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Menéndez, Ahuachapán.....	50.00
19-María Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Huiscar, La Libertad.....	45.00
20 y 21-Elias Eliseo Barriere.....	enero y febrero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	50.00
22-Daniel Guillén.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenancingo, Cuscatlán, dos recibos C. 15.00, cada uno.....	30.00
23 y 27-Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60.00
28 y 30-Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Pensión Militar departamento de Cabañas, cinco recibos C. 20.00, cada uno.....	100.00
31 y 32-Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapalhuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00.....	150.00
33-Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuita, La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	140.00
34-Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
		Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, La Paz.....	25.00

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veintinueve del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Colizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 30 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.03½ dólares por libra	5.03½ dólares por libra	5.03,38 dólares por libra	5.03½ dólares por libra
Francos franc...	6.70 cts. O. por franco	6.69 cts. O. por franco	6.69,50 cts. O. por franco	6.69 cts. O. por franco
Pesetas.....	13,89 " " " peseta	13,87 " " " peseta	13,87,50 " " " peseta	13,88 " " " peseta
Liras italianas...	8,71 " " " lira	8,70 " " " lira	8,69,50 " " " lira	8,71 " " " lira
Francos suizos...	33,15 " " " franco	33,12 " " " franco	33,13 " " " franco	33,14 " " " franco
Belgas.....	23,80 " " " belga	23,80 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	39,90 " " " M. A.	39,90 " " " M. A.	39,82 " " " M. A.	39,85 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Colizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.00½ por 100 dólares	C. 250.00½ por 100 dólares	C. 251.00½ por 100 dólares	C. 251 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12,63 " una libra	" 12,61 " una libra	" " " una libra	" 12,65 " una libra
Francos franc....	" 16,80 " 100 francos f.	" 16,76 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16,85 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34,83 " " pesetas	" 34,74 " " pesetas	" " " pesetas	" 34,90 " " pesetas
Liras italianas...	" 21,83 " " liras	" 21,79 " " liras	" " " liras	" 21,90 " " liras
Francos suizos...	" 83,08 " " francos s.	" 82,97 " " francos s.	" " " francos s.	" 83,35 " " francos s.
Belgas.....	" 59,72 " " belgas	" 59,62 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11,92 " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100,10 " " M. A.	" 99,95 " " M. A.	" " " M. A.	" 100,25 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 30 de agosto de 1934.